

Santiago de Luxán Meléndez

Grupo de Investigación G 9. Historia, Economía y Sociedad
de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

De imperio a nación colonial
**El sistema atlántico
español del tabaco**
El papel relevante de la isla de Cuba.
Estudio institucional (1620-1833)

(Colaboradoras de varios capítulos)
Lía de Luxán Hernández y María de los Reyes Hernández Socorro



La presente edición se financia con el proyecto del Ministerio de Ciencia e Innovación (PID2021-126928NB-100).

© del texto, Santiago de Luxán Meléndez, 2023
© de los textos en colaboraciones indicadas, Lía de Luxán Hernández y María de los Reyes Hernández Socorro
© de los prólogos, Eduardo Galván Rodríguez y Joao Figueiroa Rego
© de la edición, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria

Diseño cubierta: Julián Cardeñosa
Corrección de textos: Enrique Martínez
Fotografías y gráficos interior: Fuentes citadas
Maquetación y cuidado de la edición: Jorge A. Liria

Primera edición: noviembre 2023

Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria
Plaza de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1-1ª planta
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas

ISBN: 978-84-10092-09-9
Depósito Legal: GC 566-2023

Impreso en Reprográficas Malpe, SA
Calle de la Calidad, 34
Polígono Industrial Los Olivos
28906 Getafe (Madrid)
Impreso en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

De imperio a nación colonial
El sistema atlántico español del tabaco
El papel relevante de la isla de Cuba.
Estudio institucional (1620-1833)

A todos los investigadores y
colaboradores del
Seminario de Historia del tabaco

ÍNDICE

Prólogos de
Eduardo Galván Rodríguez y de João Figueiroa Rego, 11

Proemio, 17

I. ESTUDIOS DE CARÁCTER GENERAL

- Cap. 1. La institucionalización del modelo tabaquero español 1580-1636: la creación del estanco del tabaco en España, 29
Cap. 2. Los monopolios del tabaco ibéricos. Lecturas comparadas (siglos XVII-XIX), 61

II. CUBA Y LA CREACIÓN DE LA FACTORÍA DEL TABACO DE LA HABANA. ANÁLISIS PARTICULARES

- Cap. 3. Entre Cartagena de indias y La Habana. Los intentos de creación de una estructura centralizada de abastecimiento del estanco español de tabacos (1620-1717), 123
Cap. 4. Cuba la joya más preciada del monopolio del tabaco hispano 1684-1727. Los comienzos de la institucionalización del estanco hispánico, 151
Cap. 5. La integración del monopolio del tabaco del reino de Aragón en la Renta de la Monarquía (1676-1718), 181
Cap. 6. La creación de la factoría de tabaco de La Habana como respuesta a la acción de la compañía inglesa de los mares del sur (1684-1739), 203
Cap. 7. El tráfico de tabaco de Cuba a Canarias en el período de transición a la administración directa (1717-1720). El papel de los capitanes de navío, 227
Cap. 8. Las compañías reales de esclavos y la integración de Cuba en el Sistema atlántico del tabaco español (1696-1739), 253
Cap. 9. El proceso de instauración del estanco del tabaco en la isla de Cuba 1684-1717. Escasez y abundancia de tabaco, 289
Cap. 10. El gobierno español y el tratado del asiento de negros 1713-1739, 299
Cap. 11. De los primeros pasos del negocio tabaquero a la constitución de la compañía de La Habana (1717-1739), 335
Cap. 12. El intermedio de la Real Compañía de La Habana y el gran impulso reformista de Carlos III (1739-1778), 363
Cap. 13. De la puesta en marcha a la supresión del sistema de fábricas: dos proyectos de construcción de una fábrica de tabaco en Lima durante el virreinato de Teodoro de Croix (1785 y 1788), 411

III. LA DEFENSA DEL IMPERIO Y LA TRANSICIÓN A LA NACIÓN COLONIAL

- Cap. 14. El sistema hispánico de estancos del tabaco 1620-1786. Las reformas borbónicas del siglo XVIII, 431
Cap. 15. Las consecuencias de la desaparición de la factoría de tabaco de La Habana. Cultivo, abastecimiento y estanco del tabaco en España en el tránsito del Antiguo Régimen al Estado liberal, 483

IV. EL MARCO INSTITUCIONAL DEL TABACO DE CUBA: NORMATIVA 1606-1813

- Cap. 16. Estructura, funcionarios y normativa de la Factoría de La Habana 1717-1817, 563
Cap. 17. Regulación de la Factoría de La Habana: documentos, 597

BIBLIOGRAFÍA, 759

PRÓLOGO [1]

"Nunca pude dejar ni el tabaco ni los cócteles"
Greta Garbo

GRETA es el sugestivo acrónimo con el que el profesor Luxán bautizó el grupo de investigación liderado por él y que obtuvo varios reconocimientos de excelencia en un extraordinario ejemplo de colaboración público-privada con la Fundación Altadis. Y es que el tabaco produce placer individual y, como por ósmosis, también placeres colectivos. ¿Cuántas escenas memorables deben su magia al tabaco? ¿Cuántas páginas inolvidables fueron escritas entre volutas de humo? Galdós era un fumador empedernido, Hemingway, Camus, Sartre, Sciascia, Ortega o Bertrand Russell también. El escritor Italo Svevo, autor de un sugerente *Del placer y el vicio de fumar*, durante años fumó con gran delectación su último cigarrillo un par de veces al mes.

Este placer personal generó durante siglos grandes beneficios colectivos en forma de ingresos para la Real Hacienda. ¿Cuántos edificios públicos que aún perviven fueron construidos gracias al estanco del tabaco? ¿Cuántos jornales contribuyó a pagar? ¿Cuántas familias pudieron sobrevivir gracias a él? Sobre esta interesante cuestión del estanco del tabaco pivota el presente libro, que reúne importante obra dispersa en varias publicaciones de diversa índole y que ahora encuentran acogida en un solo volumen para deleite de los lectores interesados, y de los interesados lectores también. Todas llevan la marca de Santiago de Luxán Meléndez, un prolífico docente e investigador, catedrático emérito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y que ni fuma, ni bebe.

Muchos de ustedes lo conocerán por sus trabajos sobre el entramado político-administrativo del Portugal filipino (aquel que durante sesenta años formó parte de la Monarquía hispánica bajo los

gobiernos de Felipe II, III y IV). Comprobarán ustedes que cualquier obra sobre este período portugués suele citar en una de sus primeras páginas los trabajos que Luxán ha dedicado a la materia. De modo que Luxán, desde hace años, es la gran autoridad española de referencia sobre la cuestión y sus trabajos lo son de estudio inexcusable.

Otras cuestiones han merecido la atención de nuestro incansable investigador, en su gran mayoría relacionadas con el inmenso marco de la historia económica atlántica. Desde las franquicias canarias y su régimen económico y fiscal, pasando por la industria alcoholera o la del vidrio, los asientos de esclavos, la industrialización en las islas Canarias, las empresas portuarias, las asociaciones empresariales y económicas, la industria del libro, el azúcar, la representación iconográfica de la actividad mercantil y un largo etcétera. Sin embargo, una temática central en la labor investigadora de Luxán es la del estanco del tabaco.

A ella dedica el presente libro, de cuya mano podremos acercarnos a la compleja trama generada por esta institución desde principios del siglo XVII hasta el primer tercio del XIX, siempre con el enriquecedor marco atlántico como referencia. Como apunta el mismo Luxán, es un elemento más de esa intrincada red de relaciones económicas, políticas y culturales sin las que no podemos entender la historia de las dos orillas, la hispana europea y la hispana americana. Y con Portugal también en la mirada y los anhelos, lo que le ha llevado a mantener enriquecedoras y fructíferas colaboraciones con académicos e instituciones del país hermano.

La extraordinaria labor desarrollada por el profesor Luxán ha sido reconocida con múltiples galardones, entre los que destaca el Premio Especial Canarias-América 2010, el reconocimiento a su carrera investigadora universitaria en 2019 o el reconocimiento al mejor grupo de investigación del área de Humanidades en los años 2010 y 2019. Docente vocacional e inquieto, ha sido el impulsor y creador del programa de doctorado internacional *Islas Atlánticas*, conjunto entre las Universidades públicas canarias y las portuguesas de Azores y Madeira.

Es altamente recomendable y placentero sumergirnos en las páginas de este libro. El tabaco no solo proporcionó pingües ingresos hacendísticos, también forjó relaciones, procuró placeres, y contribuyó a "matar" el hambre y el frío en las clases populares. Italo Svevo vivió sesenta y siete años. No murió por culpa del tabaco, sino

por un atropello cuando cruzaba la calle. Y es que -como recuerda Fernando Savater en el prólogo a su libro sobre el placer de fumar- "el último cigarrillo de verdad nunca avisa de que lo es, lo mismo que el último instante de la vida también llega sin previo anuncio y se parece a todos los demás". Así que, a disfrutar del placer asegurado de la deliciosa lectura de las páginas que comienzan a partir de aquí. Que nunca se sabe. Buen provecho.

Eduardo Galván Rodríguez
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Día de San Proceso y San Martiniano, *annus domini* 2023

PRÓLOGO [2]

La historiografía se interesó muy moderadamente por el tabaco y la significativa importancia que los monopolios de este género tuvieron en las unidades políticas europeas con indiscutible repercusión económica, social, política, cultural, sobre todo promovida por los imperios ibéricos en los distintos espacios coloniales.

Sin embargo, la Historia Atlántica no puede descartar ese importante eje con reflejos en la movilidad mercantil y el comercio esclavista, pues, como va de moda decirse ahora, constituye parte de su ADN.

El impacto que el tabaco ha tenido a lo largo de siglos fue elegido por el grupo GRETA como objeto de numerosos estudios y planteamientos, que permitieron conocer su producción y difusión. El aporte traído fue determinante para la inclusión de este tema en la agenda historiográfica contemporánea. Puede, sin duda, escribirse que con la labor de Santiago de Luxan, Rodríguez Gordillo, González Enciso, Montserrat Gárate, Sanz Rozalén y un apreciable y creciente número de académicos a partir de la década de los 90' del siglo pasado, hay un antes y un después en este ámbito de conocimiento.

No cabe ahora desarrollar esta cuestión, con el elenco bibliográfico que supone, sino reconocer su importancia, además porque lo hace con mano segura Santiago de Luxán en el proemio de esta obra que ahora llega al lector.

Dividida en tres partes y diecisiete capítulos, es una obra de estructura consistente, sólidamente fundamentada, que hace un recorrido crítico y documental de cara al protagonismo logrado por Cuba en el contexto del sistema atlántico español del tabaco.

Los conceptos presentados son sugerentes y agradables de leer, sin adentrarse por los caminos de una sabiduría cerrada en la torre de marfil.

En los dos capítulos iniciales se hace el encuadramiento del modelo tabaquero español (1580-1636) en el marco de la creación del estanco del tabaco en España, sin olvidar una mirada comparada entre los monopolios ibéricos. Aunque el protagonismo portugués solo se haga evidente tras la llegada al poder de la familia Braganza (1640) y con la creación de la *Junta de Administração do Tabaco*, por el rey D. Pedro II.

Hay que señalar que algunos de los capítulos de este volumen son una recopilación de textos o artículos publicados anteriormente, lo que no desmerece en absoluto, ya que dan lugar a una versión depurada y actualizada.

Sin perder el hilo conductor, es evidente la preocupación por contextualizar y problematizar, en términos comparativos, la forma en que los distintos imperios y monopolios abordaron problemas en lo esencial similares, pero con contornos diferentes según las geografías y las cronologías. Los matices jurídicos, todo el aparato legislativo y burócrata, la generalización del comercio ilícito, las normativas contra el fraude y el contrabando son reflejo de la importancia que tuvo el contrato del tabaco para esas sociedades. Pero, el gran protagonista, no es el espacio ibérico sino Cuba y el papel de relieve que tuvo en el sistema atlántico español, como se señala en el título de obra.

En suma, el libro, que cuenta con la colaboración de Lía de Luxán Hernández y María de los Reyes Hernández Socorro, coautoras de varios capítulos, es una pieza fundamental en un campo historiográfico tan exigente como estimulante y se dirige a un público amplio, especializado o no.

João Figueiroa Rego
Researcher CHAM - Centro de Humanidades Universidade NOVA de Lisboa
(Lisboa, Portugal)

PROEMIO

LA RETÓRICA DE LA HISTORIA ATLÁNTICA: LOS COMIENZOS DE LA INVESTIGACIÓN

Nuestra investigación comienza, en torno al año 2000, dentro de la renovación historiográfica que supuso la construcción de la Historia Atlántica en los albores del siglo XXI. El concepto de Sistema Atlántico tiene el interés de situarnos entre la historia europea y la historia global (Pietschmann, 2002)¹. No se trata de “Una agregación de historias nacionales, o de versiones enriquecidas de la historia imperial...”, sino, como se deduce de la lectura de Bailyn, de un conocimiento más profundo de los movimientos de personas, bienes y redes que unían a las sociedades a ambos lados del Atlántico². Reforzando esta idea, escribe Elliott, que la “Historia atlántica” es en esencia una historia de interacción e influencias recíprocas³. Games por su parte, resaltó también el poder explicativo del Atlántico como unidad de análisis entre los historiadores:

Los académicos que trabajan en el campo de la historia atlántica han demostrado el poder explicativo de esta región geográfica como unidad de análisis: las perspectivas atlánticas profundizan nuestra comprensión de las transformaciones a lo

¹ PIETSCHMANN, Horst (2002): “Introduction: Atlantic History –History between European History and Global History”, en PIETSCHMANN, Horst(ed.), *Atlantic History and the Atlantic System*. Gotinga, pp. 38-41.

² BAYLIN, Bernard (2005): *Atlantic History. Concept and Contours*, Cambridge, Massachusetts y Londres, p. 30; <http://www.fas.harvard.edu/~atlantic/index.html>).

³ ELLIOTT, John H. (2001): *En búsqueda de la historia atlántica*, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, p. 36.

largo de un período de varios siglos, sacan a la luz viejos problemas e iluminan las conexiones ocultas⁴.

De lo que se trata, plantea Bernal, es de avanzar en una historia más institucionalizada, donde se imbriquen, como en un todo, las sucesivas historias nacionales europeas con los imperios que éstas forjaron al otro lado del Atlántico, con la pretensión de aunar en una misma mirada —mundo atlántico, historia atlántica, sistema atlántico— las vertientes convergentes de sus facetas políticas y económicas, sociales y culturales⁵. Aún podemos añadir algún testimonio más, en este caso, postulando la existencia de un Sistema Atlántico Español. En efecto, Martínez Shaw y Oliva Melgar, se manifestaron por la existencia de un sistema atlántico español que durante más de tres siglos se fundamentó en una densa red de relaciones que fueron al mismo tiempo económicas, políticas y culturales, de tal modo que sin tener en consideración esa realidad no puede entenderse, ni la historia de España, ni la historia de Hispanoamérica⁶.

Andrien, por su parte, estructuró en tres grandes etapas la historia del Sistema Atlántico Español: una primera, desde los comienzos hasta su consolidación (1492-1610), una segunda, de madurez (1610-1740), y, finalmente, un período de reformas, defensa y punto final (1740-1825)⁷.

El Sistema Atlántico del Tabaco Español tendría una consolidación tardía con relación al conjunto y, si aceptamos la periodización de Andrien, podríamos presentarlo como una de las bazas esenciales, en la renovación general que implicaba la defensa del Imperio americano, en la que se vieron envueltos Ensenada, Esquilache, Rodríguez de Campomanes, Floridablanca o Gálvez. La ventana del tabaco nos debe permitir valorar hasta qué punto las

⁴ GAMES, Alison (2006): "Atlantic History: Definitions, Challenges, and Opportunities", *American Historical Review*, 111, 3, p. 741: "Scholars working in the field of Atlantic history have demonstrated the explanatory power of this geographic region as a unit of analysis: Atlantic perspectives deepen our understanding of transformations over a period of several centuries, cast old problems in an entirely light, and illuminate connections hither to obscured".

⁵ BERNAL, Antonio Miguel (2010): "Atlantismo, desde los supuestos económicos del Imperio Colonial Español", *Anuario de Estudios Atlánticos*, pp. 25-38.

⁶ MARTÍNEZ SHAW, Carlos y OLIVA MELGAR, José María (2005): *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*, Madrid, Marcial Pons, p.13.

⁷ ANDRIEN, Kenneth J. (2009): "The Spanish Atlantic System", en *Atlantic History. A Critical Appraisal*, GREENE, Jack P. and MORGAN, Philippe. D. (eds), Oxford, Oxford University Press, pp. 55-79.

propuestas concretas para hacer el sistema atlántico español más cerrado a las influencias económicas externas y más firmemente bajo el control metropolitano, como escribe el historiador norteamericano, fueron reales y eficaces⁸.

El 22 de septiembre de 1766 el nuevo secretario de Estado de Hacienda Miguel Muzquiz escribía al gobernador de La Habana Antonio María Bucareli, exhortándole a que cuidase “mucho del tabaco, convencido de que es una renta muy pingüe, y que con el dinero bien manejado se pueden hacer en la ocasión grandes cosas por los espíritus aun regulares”⁹. Muzquiz tenía claro que el tabaco era un recurso básico para la financiación del Estado. La Factoría de La Habana, en la política impulsada por Esquilache y continuada por su sucesor, debería convertirse en el principal abastecedor del estanco español, principalmente de tabaco polvo¹⁰. De este modo cada vez sería más pequeña la cuota de participación del tabaco de Brasil, importado a través del Jardín de Lisboa y del de Virginia, que llegaba por la vía del comercio británico. Esta orientación, que nunca se logró, presidió la política económica del tabaco español desde fines del siglo XVII hasta la Guerra de la Independencia de 1808¹¹.

⁸ KUETHE, Allan y Andrien, Kenneth (2018): *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII. Guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*. Bogotá, Editora de la Universidad Nacional de Rosario.

⁹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2008): “El proceso de instauración de la segunda factoría en Cuba (1760-1766)”, GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.): *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*. Madrid, Fundación Altadis, pp. 211-281.

¹⁰ Sobre los diversos tipos de tabaco cf. RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1993): *Diccionario histórico del Tabaco*, Madrid, CETARSA.

¹¹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de; GÁRATE OJANGUREN, Montserrat; RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): *Cuba-Canarias-Sevilla. El Estanco Español y Las Antillas 1717-1817*. Premio Canarias-América de Investigación 2007-2010. Cabildo de Gran Canaria; LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2009): *The Bourbon reforms in Cuba in the late XVIII Century. Tobacco as a strategic factor in trans-atlantic trade*. In XV World Economic History Conference: The Iberian Transatlantic Commercial World in an era of Reform and War, 1750-1821. Utrecht, August 2009, Utrecht <http://www.wehc-2009.org/>; Ídem (2011): “La segunda Factoría de La Habana 1760-1778 ¿Una oportunidad para el tabaco cubano? Una lectura desde el estanco español”, *Primer Congreso Internacional de la Asociación de Historia Económica del Caribe (AHEC)*, Santa Marta, Colombia 2-5 de noviembre de 2011.

LA HISTORIOGRAFÍA DEL TABACO IBÉRICO (1998-2020)

La historiografía del tabaco español puede estructurarse en tres grandes etapas (Luxán 2004, Alonso, Gálvez y Luxán 2006, Rodríguez Gordillo 2009 y Luxán 2014, 2017 y 2020). La primera abarca desde la expansión inicial de carácter global del tabaco hasta mediados del siglo XX. El conocimiento está marcado por los estudios científico-medicinales de los siglos XVI-XVII, por los escritos políticos, centrados en la liberalización del monopolio, junto a los agronómicos, del siglo XIX (Galván 2017, 2018 y Luxán 2018) y por la etapa que se abre con la Arrendataria de tabacos (1887-1944), en la que los cambios en la producción y el consumo modifican el panorama industrial (Comín y Martín Aceña 1999). En este último tramo, el discurso atiende a los aspectos hacendísticos y fiscales, o a los de organización de la compañía, y se debe a personal funcionario de Hacienda o directivos de la Arrendataria.

En la siguiente etapa, durante la segunda mitad del siglo XX y las primeras décadas del XXI, el conocimiento lo generan los historiadores. El análisis se realiza sobre el ámbito americano y el viejo continente, en compartimentos separados. La nómina de historiadores americanos y españoles es realmente notable. En el estudio del monopolio español se sientan las bases iniciales de nuestro conocimiento actual por economistas, etnógrafos e historiadores: Castañeda, Pérez Vidal, Rodríguez Gordillo, González Enciso, Alonso Álvarez o Nardi, por citar a los más relevantes. A modo de ejemplo, en el caso de Nueva España los trabajos de Céspedes (1992) y Deans-Smith (1992); en el de Brasil, las obras de Nardi (1996) y, para la metrópoli hispana, los estudios de Rodríguez Gordillo (1993) y el libro editado por González Enciso y Torres (1999). Desde 1998 (*Simposio Tabaco y Economía en el siglo XVIII*, celebrado en la Universidad de Navarra), se abre el camino del estudio de la dimensión imperial del tabaco (Alonso, Gálvez y Luxán, 2006). Ha surgido el *Grupo de estudios del tabaco* (Greta) que, hasta el año 2012, con la ayuda de la Fundación Altadis, ha realizado un estudio del estanco español, especialmente centrado en el siglo XVIII. Igualmente, hay que destacar contribuciones de gran interés sobre la América española, referidas a los distintos monopolios que fueron estableciéndose en las Indias, que han renovado las aportaciones clásicas.

Nos queda todavía mucho por conocer sobre los estancos de las colonias americanas. La planta del tabaco que españoles y

portugueses trasladaron desde el Nuevo al Viejo Mundo contribuyó, más allá de los espacios imperiales, a implementar un sistema de conexiones culturales, sociales y económicas a nivel global, en un proceso que, en el espacio atlántico ibérico, fue especialmente rápido. Los usos de esta planta pasaron de ser medicinales a convertirse en agentes de sociabilidad y casi, sin solución de continuidad, en un producto fiscal, imprescindible para entender su papel clave en la construcción y viabilidad de las monarquías y de los imperios ibéricos. En estos aspectos se ha centrado la labor historiográfica, a partir de 2012, del *Seminario Permanente de Historia del Tabaco*, alrededor del concepto de “sistema atlántico del tabaco” como eje articulador (Luxán 2014, Luxán, Figueiroa-Rego y Sanz Rozalén 2015; Luxán y Figueiroa-Rego, 2018; Luxán, Figueiroa Rego y San Rozalén 2019; Luxán, Stubbs y Figueiroa-Rego 2020). Este “sistema” implicaba la formación y consolidación de una estructura compleja de producción del tabaco, su transporte, manufacturación y distribución entre los distintos espacios coloniales y metropolitanos desde finales del siglo XVI, durante el siglo XVII y sustancialmente en el siglo XVIII (Luxán y Gárate, 2010).

EL PROPÓSITO DE ESTA OBRA

El trasfondo general de este libro es contribuir al estudio del papel del tabaco en la integración del mundo atlántico (sistema atlántico del tabaco ibérico). Queremos recalcar, desde un principio, tanto la importancia comercial y cultural del tabaco, como la trascendencia fiscal de este producto en la construcción del Estado moderno, papel que se mantiene con una nueva formulación durante el siglo XIX. El tabaco tiene una gran trascendencia social, en consecuencia, en la historia de la humanidad, desde una perspectiva global. En el marco de los imperios ibéricos, desde la época de los descubrimientos, se produjo a través de esta solanácea una conexión de ida y vuelta entre Europa-América-África e, incluso, Asia, sin olvidarnos de sus respectivos archipiélagos.

Nuestra investigación se encuadra dentro del *Seminario permanente de Historia del Tabaco*, que agrupa a investigadores de universidades españolas, portuguesas, inglesas y alemanas que, desde el año 2012, como señalábamos, ha continuado la labor iniciada por el Grupo de estudios de Historia del tabaco (GRETA). El Seminario

ha colaborado con la Fundación Altadis. Con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales que ha publicado dos libros, resultado de nuestra investigación y nos ha acogido para la celebración de sendos seminarios. Con la Universidade Nova de Lisboa y el CHAM (Centro de Historia d'Aquem e d'Alem Mar), donde celebramos diversos encuentros científicos, que se tradujeron en otra publicación. Con el CIDEHUS (Centro Interdisciplinar de História, Culturas e Sociedades da Universidade de Évora), donde también tuvimos unas jornadas de investigación, y donde también se editó otro libro colectivo. Igualmente, celebramos durante el año 2018 un seminario internacional dentro del XXIII Coloquio de Historia Canario-América y del XII Encuentro Internacional de la Asociación de Historiadores Latinoamericanos y del Caribe (ADHILAC), que tuvo lugar en Las Palmas de Gran Canaria: *Tabaco, azúcar, esclavos y fiscalidad en los mundos atlánticos (siglos XV-XX)*. Por último, en el otoño de 2019 nos congregó una reunión internacional en la Universidad Jaume I de Castellón, que tuvo como resultado la edición de un dossier en la revista Millars en el número correspondiente a 2020, bajo el título: *Los monopolios ibéricos del tabaco*.

EL SISTEMA ATLÁNTICO ESPAÑOL DEL TABACO. CUBA EN EL HORIZONTE (1620-1833)

En este libro presentamos distintos trabajos que hemos ido elaborando a lo largo de estas dos últimas décadas, en los que hemos tratado de valorar el protagonismo del tabaco como elemento vertebrador entre ambas orillas del Atlántico, teniendo muy presente la relación con el imperio portugués e incidiendo también en el tema de la trata de esclavos. Pero, sobre todo, el hilo conductor de todos los escritos que aquí se editan de modo articulado ha sido resaltar la posición especial de Cuba y de la Factoría de la Habana en este entramado que hemos denominado *sistema atlántico español del tabaco*. La obra puede estructurarse en cuatro partes. Estudios de carácter general (capítulos 1 y 2), Cuba, tabaco y esclavos (capítulos 3 al 13) y una tercera parte centrada en la extensión del estanco del tabaco como instrumento de la defensa del imperio y la transición a la nación colonial (capítulos 14 y 15). El libro se cierra con un apartado dedicado al marco institucional del tabaco de Cuba y su normativa (1606-1817).

El primer capítulo, *La institucionalización del modelo tabaquero español 1580-1636: la creación del estanco del tabaco en España*¹², pretende analizar el contexto histórico en el que se inicia la economía tabaquera europea a principios del siglo XVII. Las decisiones sobre la producción, el comercio y la fiscalidad que este nuevo producto provoca en los estados de la época vienen motivadas por su creciente importancia como fuente de recursos públicos ante el espectacular desarrollo de su consumo. En un escenario de guerra casi permanente, Guerra de los Treinta Años, Guerras de Flandes, etc., el tabaco proporciona unos ingresos fiscales saneados a los gobiernos. En este entorno se sitúa la aparición del primer monopolio fiscal moderno, el estanco español del tabaco creado por Real Cédula de 26/12/1636 y las consecuencias que la misma tuvo para el posterior desarrollo de una economía del tabaco en España y en la América hispana. Su publicación en este libro quiere ser, además, una evocación del historiador sevillano Rodríguez Gordillo, pionero en el estudio del tabaco y creador del Archivo de la Fábrica de Sevilla. Por eso hemos considerado oportuno reproducir como anexo, la nota historiográfica que publicamos en la Revista *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 26, (2017), pp. 246-252.

El segundo capítulo, *Los monopolios del tabaco ibéricos. Lecturas comparadas (siglos XVII-XIX)*, es una reelaboración de un trabajo que publicamos en 2010, en colaboración con la historiadora Montserrat Gárate Ojanguren. En la versión que ahora se presenta hemos tratado de poner el énfasis en las cuestiones de historia comparada entre los monopolios ibéricos. Para que no se produjeran redundancias hemos eliminado la parte de la primera versión en la que realizábamos un análisis de la extensión del monopolio del tabaco a las Indias, del que nos ocuparemos más profusamente en un capítulo posterior.

El tercer capítulo, *Entre Cartagena de indias y La Habana. Los intentos de creación de una estructura centralizada de abastecimiento del estanco español de tabacos (1620-1717)*, es una versión del que publicamos en la revista *Anais* del CHAM de Lisboa en 2017¹³. En este trabajo se contextualizan dos proyectos, con casi un siglo de distancia entre ellos, en los que se vislumbra la división del trabajo del monopolio

¹² Una versión de este trabajo fue publicada en colaboración con Oscar Bergasa Perdomo en la revista *Vegueta* (2003), 7, pp. 135-153.

¹³ "Dos proyectos de creación de una estructura centralizada de abastecimiento del estanco español de tabacos (1620-1717). Estudio institucional", en *Anais de história de além-mar*, pp. 177-206.

del tabaco hispánico, cultivo en las Indias y consumo en la metrópoli, y los problemas de articulación de su transporte a través de la Carrera de Indias.

El capítulo cuarto, *Cuba la joya más preciada del monopolio del tabaco hispano 1684-1727. los comienzos de la institucionalización del estanco hispánico*, se publicó por primera vez en 2015, en un libro colectivo editado por el CHAM¹⁴. En él se analiza el proceso por el que La Habana pasa a estar integrada en el monopolio del tabaco de la Monarquía, como abastecedora principal, dándose la circunstancia de que sus papeles se conservan agrupados con los de las administraciones provinciales del Estanco del tabaco en el Archivo de Simancas. En suma, la Factoría de La Habana forma parte de la estructura administrativa del monopolio. Este estudio tiene como extremos cronológicos, el pequeño período de administración directa de la Renta, entre 1684-1687, y las Instrucciones de 1726 que fueron la antesala de la Universal Administración de 1730.

En el capítulo quinto regresamos a la península ibérica y nos ocupamos de la creación del estanco en el reino de Aragón y de su integración en el estanco de la Monarquía, en el contexto de la Guerra de sucesión de Carlos II: *La integración del monopolio del tabaco del reino de Aragón en la Renta de la Monarquía (1676-1718)*¹⁵. Queremos mostrar que la ampliación del estanco castellano, convirtiéndose en Renta de la Monarquía, coincide además con la creación de la Factoría de la Habana. Con ambos procesos casi se cerraba la institucionalización del Estanco, circunstancia que se dará con la Universal administración de 1730, con las Instrucciones de 1740 y con la extensión del monopolio al resto del territorio indiano, a partir de la creación del Estanco del Perú.

El capítulo sexto, *la creación de la factoría de tabaco de La Habana como respuesta a la acción de la compañía inglesa de los mares del sur (1684-1739)*¹⁶, nos permite formular la tesis de la

¹⁴ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO Joao y SANZ ROZALÉN Vicent (eds.) (2015): *Tabaco y esclavos en los Imperios Ibéricos*, Lisboa, Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciências Sociais e Humanas. Centro de História d' Aquém e d' Além Mar, pp. 34-59.

¹⁵ Una versión de este capítulo se publicó en la revista *Millars*. "De estanco del Reino a renta de la monarquía. Los comienzos de la renta del tabaco en el Reino de Aragón 1676-1718", en LUXÁN MELÉNDEZ Santiago de, FIGUEIROA REGO, João y STUBS, Jean (coords.), Dossier Los monopolios ibéricos del tabaco Siglos XVI-XIX), en Revista *Millars. Espai e Història*, Universitat Jaume I, 21, tomo XLIX (2020/2), pp. 19-40.

¹⁶ Una versión de este trabajo fue escrita en colaboración con Lía de Luxán Hernández y publicado por la Fundación Mapfre Guanarteme en 2014.

relación existente entre la creación de la factoría y la presencia en la isla de la South Sea Company con motivo del Asiento de negros. Se trata de un estudio en coautoría con Lía de Luxán Hernández.

En el capítulo séptimo, *El tráfico de tabaco de Cuba a Canarias en el período de transición a la administración directa (1717-1720). el papel de los capitanes de navío*, nos ocupamos del papel privilegiado que ocupa el archipiélago canario en el trasiego de tabaco del Nuevo al Viejo Mundo. El paso del arrendamiento a la administración directa hace aflorar un movimiento de tabaco insospechado en las Islas y, por tanto, sitúa a Canarias en el punto de mira de los tráficos fraudulentos que hay que controlar.

El capítulo octavo, *Las compañías reales de esclavos y la integración de Cuba en el Sistema atlántico del tabaco español 1696-1739*, profundiza en la relación del tráfico de esclavos y la exportación del tabaco cubano, que encuentra una vía de penetración en los mercados europeos, fuera del rígido sistema de la Carrera de Indias. Se trata de un estudio en coautoría con Lía de Luxán Hernández.

El capítulo noveno, *El proceso de instauración del estanco del tabaco en la isla de Cuba 1684-1717. escasez y abundancia de tabaco*, se ocupa de los años anteriores a la creación de la primera factoría de tabaco de La Habana.

El capítulo décimo se adentra en el problema del tráfico de esclavos y de la política española por desposeer del Asiento de negros, a la Compañía inglesa de los mares del Sur. Se trata de un trabajo realizado en coautoría con Lía de Luxán Hernández: *el gobierno español y el tratado del asiento de negros 1713-1739*¹⁷.

El capítulo undécimo se ocupa de *la época de Patiño* y de la inestabilidad institucional hasta la constitución de la Real Compañía de La Habana: *de los primeros pasos del negocio tabaquero a la constitución de la compañía de la habana (1717-1739)*

El capítulo duodécimo, analiza el desarrollo de la Segunda Factoría de La Habana hasta el comienzo de la Guerra de Independencia de las Trece Colonias: *El intermedio de la Real Compañía de La Habana y el gran impulso reformista de Carlos III (1739-1778)*

¹⁷ Una versión de este capítulo fue publicada con el título "Las dificultades de funcionamiento del Asiento de Negros británico en el imperio español, 1713-1739 la misión de Tomás de Geraldino en Londres", en *Colonial Latin American Historical Review*, Vol. 1, Nº. 3, 2013, págs. 273-307.

El capítulo décimotercero, *De la puesta en marcha a la supresión del sistema de fábricas: dos proyectos de construcción de una fábrica de tabaco en lima durante el virreinato de Teodoro de Croix (1785 y 1788)* se adentra en el período en que se están consolidando los monopolios fiscales en todo el territorio americano, después de la Guerra de las trece colonias, siendo el escenario, en este caso, el virreinato del Perú. Lo que da relevancia a este estudio es el análisis de un caso de implantación del *sistema de fábricas*, que caracterizará a los monopolios americanos, con el modelo de la fábrica de Sevilla, cuyas instrucciones y diseño son tenidas en cuenta por los responsables de la administración. Este trabajo fue realizado en coautoría con María de los Reyes Hernández Socorro.

El capítulo decimocuarto, *El sistema hispánico de estancos del tabaco 1620-1786. Las reformas borbónicas del siglo XVIII*, pretende valorar el cambio que se produce en el Imperio español, por el incremento de los gastos de defensa, con la creación de una red de estancos territoriales que coinciden con la configuración administrativa del Imperio hispánico.

El capítulo decimoquinto, *Las consecuencias de la desaparición de la factoría de tabaco de la habana. cultivo, abastecimiento y estanco del tabaco en España en el tránsito del Antiguo Régimen al Estado liberal*, se ocupa de la búsqueda de una autonomía en la producción del tabaco en España, después de los procesos de independencia y de extinción de la Factoría del tabaco de La Habana.

Finalmente, en la última parte de esta obra (capítulos decimosexto y decimoséptimo), ofrecemos una sistematización del marco institucional de la Factoría de La Habana y aportamos los documentos esenciales de su regulación.

I

ESTUDIOS DE CARÁCTER GENERAL

LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL MODELO TABAQUERO ESPAÑOL 1580-1636: LA CREACIÓN DEL ESTANCO DEL TABACO EN ESPAÑA¹⁸

A José Manuel Rodríguez Gordillo, In memoriam

En las líneas que siguen, vamos a realizar un ejercicio de contextualización del estudio de José Manuel Rodríguez Gordillo sobre la creación del estanco del tabaco en España en 1636, intentando valorar la pertinencia del establecimiento del estanco del tabaco en España al final del primer tercio del siglo XVII. Vaya por delante que, en nuestra lectura, el trabajo del historiador sevillano aporta una nueva visión al estudio específico del tabaco en nuestro país, encuadrando la creación del estanco en su marco preciso (las Cortes de Castilla de 1632-1636)¹⁹ y, en consecuencia, dentro de la problemática de la reforma fiscal que ensayó la Monarquía Española durante el reinado de Felipe IV, tratando de sustituir, o reformar, el Servicio de Millones, sin dejar de luchar contra el fraude, que es uno de los campos en los que se debate la lucha política en el Antiguo Régimen²⁰. Tres grandes cuestiones quedan abiertas a la discusión y a la necesidad de nuevas

¹⁸ Una versión de este trabajo fue publicada en colaboración con Oscar Bergasa Perdomo en la revista *Vegueta* (2003), 7, pp. 135-153.

¹⁹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): *La creación del estanco del tabaco en España*. Madrid, Fundación Altadis, Ediciones El Umbral.

²⁰ Véase al respecto el sugestivo estudio, en el que se hace una valoración general de la historiografía europea, de CÁRCELES DE GEA, Beatriz (1994): *Fraude y administración fiscal en Castilla. La Comisión de Millones (1632-1658). Poder fiscal y privilegio jurídico-político*. Madrid, Banco de España y (1995): *Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II. La Sala de Millones (1658-1700)*, Madrid, Banco de España.

investigaciones, después del estudio introductorio y la publicación de la Real Cédula de 26-XII-1636. En primer lugar, la problemática del cultivo de la planta en España. Pérez Vidal, en su pionero trabajo sobre la historia del cultivo del tabaco en España, estructuraba en cuatro grandes etapas la introducción de este en el territorio nacional. Durante los siglos XVI–XVII, el tabaco era considerado como una planta medicinal y de adorno y, por consiguiente, su cultivo se realizaba sin obstáculos. Desde el momento del establecimiento del Estanco del Tabaco en 1636 y durante todo el siglo XVIII la plantación de este pasará a ser clandestina, aunque, a pesar de la prohibición, Pérez Vidal afirma que la planta seguirá difundándose. Entrados en el XIX, de modo general, la prohibición se mantendrá, pero comenzarán a abrirse grietas, especialmente durante los períodos constitucionales anteriores a la muerte de Fernando VII, en los que el tabaco estuvo desestancado. Y, finalmente, durante la Dictadura de Primo de Rivera se generalizará el cultivo regulado²¹. Se entiende, entonces, que, con el estanco, la Monarquía española adopta la división del trabajo colonial, reservando para la península el consumo. La metrópoli también se reservaría la manufacturación, o el repaso para el mercado interior, e incluso para el mercado americano²², de la variedad de polvo aunque, desde un primer momento, en Cuba, se molture la hoja, y en la Nueva España²³, se acabe desarrollando un importante renglón manufacturero relacionado con el tabaco. Nos falta encontrar la justificación de la política económica, o fiscal, de esta decisión, sobre todo cuando sabemos que no fue la única postura que adoptaron los estados mercantilistas (recuérdese el modelo francés de *ferme*). Qué razones aconsejarán la prohibición de su cultivo en España. Desde luego la Real Cédula, tan cuidadosa en todos los aspectos del tabaco y del control de su mercado, no se manifiesta en este aspecto. La respuesta de tener asegurada la producción con los envíos cubanos y venezolanos no parece suficiente. En la Instrucción de 3/05/1684, que

²¹ PÉREZ VIDAL, José (1956): *Historia del cultivo del tabaco en España*. Madrid, Servicio Nacional del cultivo y fermentación del tabaco. Igualmente, PÉREZ VIDAL, José (1959): *España en la historia del tabaco*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Estudios de Etnología Peninsular.

²² RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1977): "Sobre la industria sevillana del tabaco a fines del siglo XVII", *Cuadernos de Historia* (Instituto Jerónimo Zurita), t. VII, pp. 532-552. Este autor puso de manifiesto, como en la etapa de la administración directa (1684-1687), el ideario del "pacto colonial" contemplaba la posibilidad del retorno hacia las Indias del polvo sevillano.

²³ CÉSPEDES DELCASTILLO, Guillermo (1992): *El tabaco en la Nueva España*. Madrid. Real Academia de la Historia.

intentaba potenciar el cultivo del tabaco en las Indias, podemos encontrar un documento explícito de la restricción de su cultivo en la Corona de Castilla, junto a las seguridades dadas a los cosecheros de Cuba, Guayana, Santo Domingo y Puerto Rico de la compra de lo que sembraren, pues únicamente se abastecerá Castilla de estas provincias y del tabaco del Brasil para hoja. Los franceses, en épocas parecidas, se inclinaron por la caña de azúcar y el algodón, cultivando la *Nicotiana Rústica* en el territorio metropolitano.

En segundo lugar, parece que el carácter prematuro del monopolio fiscal español, con relación al desarrollo del mercado tabaquero metropolitano, que, sin embargo, da la impresión de haber alcanzado un nivel reexportador significativo con anterioridad a la Real Cédula de 1636, acogerá el desenvolvimiento de este, haciendo ineficiente la implantación del estanco. Las pocas cifras de que disponemos, con relación a Inglaterra, Francia o Portugal, parecen avalar esta reflexión. Junto a este adelanto, hay que tener en cuenta, igualmente, el carácter geográfico del estanco que, durante el siglo XVII, quedó reducido al ámbito territorial de la Corona de Castilla. Esta característica asimétrica del monopolio fiscal (en el que no se incluye el País Vasco, Navarra y la Corona de Aragón), que responde a la estructura de la Monarquía, incrementará la potencialidad del fraude y el contrabando, desde estos últimos territorios a la propia Corona de Castilla.

Finalmente, en tercer lugar, el fraude y el contrabando siguen siendo el gran argumento sobre el que se debe volver. El estanco nacía, nos preguntamos, para combatir el fraude y el contrabando, que principalmente estaba en manos de los hombres de negocios portugueses, como ha sugerido Céspedes, en su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia o, por el contrario, ponía el gran entramado de la nueva renta, que la Real Cédula diseña, en sus manos²⁴. El texto se ha estructurado en tres puntos. En el primero, constatamos la existencia del tráfico de tabaco, de una manera regular, desde fines del siglo XVI. En el segundo, nos adentramos en el proceso de regulación mercantilista del tabaco, preguntándonos por la posibilidad de la Monarquía española de mantener la exclusividad de la intermediación del tabaco o, en su defecto, el liderazgo, entre las Indias y Europa. Por último, nos ocupamos del proceso en el que se decide el establecimiento del estanco.

²⁴ El análisis de contenido de la Real Cédula es, desde nuestro punto de vista, la parte más brillante del estudio introductorio de Rodríguez Gordillo.

LA EXISTENCIA DE UN TRÁFICO TABAQUERO ENTRE SEVILLA Y LAS INDIAS DESDE FINES DEL SIGLO XVI

Los primeros datos de un comercio estable, a través de la Casa de Contratación de Sevilla, hay que remontarlos a fines del siglo XVI. Arcila Fariás²⁵, en su *Economía colonial de Venezuela*, contabiliza desde la región de Barinas unas 100.000 libras al año (de modo general la libra de Castilla equivale a 460 gramos). Para un período un poco posterior (1609-1613) los datos aportados por Chaunu y Céspedes²⁶, arrojan unas entradas anuales cercanas a las 200.000 libras, si bien es cierto que lo que hay que valorar es el incremento notable de las llegadas, especialmente en los dos últimos ejercicios. Entre 1609 y 1613 las remesas se multiplicaron por 26.

Cuadro 1.1.

Tabaco en rama procedente de las Indias (1609-1613) en lbs.				
	Cuba, Centroamérica y Nueva España	Tierra firme	Otros	Totales
1609	6.675	8.653		15.328
1610	44.683	14.849	3.869	63.401
1611	119.303	60.103	4.120	183.526
1612	128.973	186.084	12.161	327.218
1613	98.875	182.765	122.924	404.564
Totales				994.037
Promedio				198.807

Fuente: Chaunu (1955-56) y Céspedes (1992).

LA REGULACIÓN MERCANTILISTA DEL TABACO

Dentro de las prácticas habituales de los estados mercantilistas se gravaban las mercancías, tanto a la entrada, como a la salida.

Con relación a los derechos de entrada, La importancia creciente del comercio tabaquero se constata con la imposición, en 1611, de derechos de entrada a los tabacos que vienen de las Indias. Las

²⁵ ARCILA FARIAS, Eduardo (1973): *Economía colonial de Venezuela*, Caracas, Italgráfica.

²⁶ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992), op. cit. p. 43. Se refiere a un documento de la Casa de Contratación (AGI, Contratación, 4334) y completa las procedencias con el libro de los CHAUNU, Hugette e Pierre (1955-1956): *Seville et l'Atlantique (1504-1650)*. Paris, S. E. V. P. E. N., École pratique des Hautes-Études. VIe section. Centre de recherches historiques. Collection « Ports, routes, trafics », n° 6, vol. VI-2, p. 1.033.

figuras arancelarias eran los almojarifazgos (el mayor de Sevilla suponía un 5% y el de Indias, variaba según la procedencia del tabaco)²⁷. La discriminación en el porcentaje del valor que se cobra en el puerto de Sevilla, nos indica la diferente calidad del producto. De este modo, a los tabacos procedentes de Tierra Firme (Honduras, Caracas, etc.), se les aplica un 15%, a los trasegados desde Cuba un 7% y, finalmente, a los de peor calidad, originarios de Santo Domingo, un 2%. En el mercado de tabacos se venderán todos a 4 rs/lb., excepción hecha de los inferiores de Santo Domingo, que se cotizan a 2 rs/lb. El tabaco más apreciado será el de Barinas (Venezuela), que también será el más demandado en los mercados europeos, de modo especial por los holandeses, que mantendrán el apego a este tipo de tabaco durante el siglo XVIII.

En lo concerniente a los derechos de salida, hay que tener presente que el tabaco que llega a Sevilla se expende a Francia, Inglaterra, Holanda, a diversas ciudades de Italia e, incluso, a Berbería. Desde 1616, lo que nos habla también del auge de este tráfico, se fijan unos derechos de salida de 1,5 rs/lb. (Real Cédula de 1/05/1616)²⁸. Este canon, según López Linage y Hernández Andreu, era semejante al que el gobierno inglés aplicaba a los tabacos españoles, a su entrada en la Isla.

Cuadro 1.2.

Exportaciones de tabaco de España (1611-1614) en lbs.		
	Libras	Índice
1611	133.000	100
1612	270.000	203
1613	302.000	227
1614	500.000	376
Total	1.205.000	
Promedio	301.250	

Fuente: López Linage y Hernández Andreu (1990: 83), tomado de J. García Torres, *Las rentas estancadas*, Madrid, 1884: 29.

²⁷ GARCÍA DE TORRES, Juan (1875): *El tabaco. Consideraciones sobre el pasado, presente y porvenir de esta renta*, Madrid, Imprenta de J. Noguera. LÓPEZ LINAGE, Javier y HERNÁNDEZ ANDREU, Juan (1990): *Una historia del tabaco en España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. ALBIÑANA, Cesar (1984): "Apuntes de historia fiscal del tabaco en España", en *Sevilla y el tabaco*. Madrid, pp. 23-33.

²⁸ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. p. 38.

O los datos de Céspedes y Chaunu, con relación a las llegadas son muy bajos, o bien desde el principio el contrabando y el fraude se han instalado en el mercado del tabaco, aunque éste todavía no se haya desarrollado. Esta es la tesis defendida por Rodríguez Gordillo. O, por último, podemos atrevernos a afirmar las dos cosas. El interés, en cualquier caso, que el negocio tabaquero empezaba a representar, propició que hasta al Consejo de Hacienda, llegasen propuestas de arrendamiento de estos ingresos. Entre 1615-1630, que nosotros sepamos, se presentaron dos solicitudes de arrendamiento de los derechos de salida, la de Juan Bautista Sobranes (1615) que intentó quedarse con los derechos de exportación en 4.000 ducados, imponiendo una tarifa fija de 2 rs./lib., y la que resultaría exitosa de Payo Rodríguez de Paz, que ofreció algo más de 32.000 ducados²⁹. Con las cifras aportadas por este último, necesitarían exportarse 234.666 libras. Parece evidente que la primera de las propuestas debió de resultar poco atractiva al Consejo de Hacienda, por el amplio margen de beneficio que se reservaba el arrendador. Efectivamente, si aplicamos al promedio del cuatrienio 1611-1614 (301.250 libras), la tarifa de 2 rs, Sobranes debería haber obtenido 54.772 ducados, es decir, 13,6 veces más que lo que ofrecía al erario. La cantidad en que se remató en 1630, aplicando unos derechos de salida de 1,5 reales, suponiendo que la cantidad exportada fuese la misma, dejaban al arrendador un margen de casi 9.000 ducados.

¿ERA POSIBLE MANTENER EL MONOPOLIO DEL TABACO EN EUROPA Y EN AMÉRICA POR PARTE DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA?

Como acabamos de plantear, desde la perspectiva del estado mercantilista europeo (Inglaterra, Francia, Holanda, España, las repúblicas italianas), el tabaco fue considerado como un producto más de los importados desde las Indias, por supuesto a mucha distancia del oro y la plata, que eran los recursos más preciados, al que se aplicaron aranceles aduaneros. En este sentido, Jacobo I se había adelantado al resto de los estados mercantilistas europeos, gravando con algo más de 6 chelines la libra del tabaco que entraba en el país,

²⁹ GARCÍA DE TORRES, Juan (1875), op. cit. p. 13.

lo que significó un incremento de su precio del 4000%. La Monarquía española creará antes del remate del estanco, en julio 1634, un nuevo gravamen arancelario, al cargar con tres reales la libra el tabaco que entrase en el reino³⁰. Había también impuestos al consumo, en el caso español, la alcabala, equivalente al 10%, impuestos específicos: el primer impuesto específico sobre el tabaco parece ser que fue el francés de 1621, que en 1660 y 1664 introduciría nuevos impuestos ad hoc. En las colonias inglesas se estableció un impuesto específico sobre el tabaco en 1676. Finalmente se reguló en forma de monopolio comercial en Inglaterra, el monopolio comercial inglés sería establecido en 1624, después en Holanda, o el Ducado de Mantua, y de monopolio fiscal, o estanco, en España en 1636. El caso francés podría ser considerado en su primera etapa un monopolio comercial y, a partir de 1674, fiscal. Los portugueses no establecieron un monopolio de la producción y del comercio en Brasil y lo estancaron en el suelo portugués; en este sentido, estarían más cerca del sistema francés. En la medida en que el cultivo del tabaco, principalmente en las Indias, aunque también en Francia y en el Palatinado, en correlación con su consumo (Europa más las Indias), se fue extendiendo, empezó a convertirse en una fuente de ingresos, cada vez más interesante para el Estado.

Los franceses³¹, durante el reinado de Luis XIII, habían empezado a cultivar tabaco en sus colonias americanas. Según Price, aunque las Antillas francesas fueron en su origen colonias tabaqueras, el abastecimiento de tabaco indiano francés procedió, hasta el establecimiento del estanco en 1674, mayoritariamente de Chesapeake, es decir, tabaco virginiano, e, inmediatamente, también en el propio suelo francés: Alsacia (1618), Artois (1620) y Normandía (1626). Como en el caso español, el tabaco que entraba en territorio francés era sometido a unos derechos de entrada (4 soles/100 libras) y a otros más elevados de salida (6 soles/100 libras). Richelieu llegará a considerar, lo que sugiere que el mercado francés del tabaco estaba en plena expansión, que el establecimiento de un impuesto extraordinario sobre el mismo podría ser suficiente para cubrir los costes de la Armada del Mediterráneo. Como puede apreciarse, el paralelismo con el caso español es importante. Hay que buscar

³⁰ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. p. 100.

³¹ Los datos sobre Francia proceden de PRICE, Jacob (1973): *France and the Chesapeake. A History of the French Tobacco Monopoly 1674-1795. And its relationship to the British and American tobacco trades*. Michigan, University of Michigan Press, pp. 3-16.

nuevas fuentes de ingresos, y el tabaco lo es, para poder hacer frente a los gastos de la guerra, que son los prioritarios.

La particularidad francesa, con respecto a la Monarquía Española, hay que buscarla en que aquella entrará en la senda mercantilista del siglo XVII —como Inglaterra y Holanda— creando compañías comerciales, desarrollando, frente al imperio minero español, economías de plantación muy ligadas, como es sabido, al tráfico esclavista. La creación, en 1623-4, de la Compañía de las Indias, uno de cuyos primeros objetivos sería el tabaco³², tendrá unas repercusiones directas en el tráfico tabaquero, desde el punto de vista de la regulación del Estado. En primer lugar, las tarifas de entrada del tabaco importado se multiplicarán casi por ocho, situándose en 30 soles/100 libras; en segundo lugar, se exceptuará de este arancel al procedente de la isla de San Cristóbal u otras islas, pertenecientes a la compañía. De todos modos, este privilegio durará poco, puesto que, en 1632, se unificarán todas las tarifas de entrada. El sistema volverá a ser restablecido, sin embargo, en 1662, por el ministro paradigmático del mercantilismo francés, Colbert. Hay que constatar, además, que la compañía tenía libres los derechos de reexportación que, como veremos, será una de las reivindicaciones de los cargadores sevillanos, cuando se establezca el estanco en España. La nueva tarifa de 1664 significó una discriminación arancelaria entre los tabacos procedentes del extranjero (260 soles/100 libras), es decir, los que venían de Venezuela, Brasil o Virginia, y los que eran propiedad de la compañía (80 soles/100 libras, que en unos años se redujeron a 34 soles/100 libras). En resumen, una barrera proteccionista de mucho más calado. Lo que más nos interesa, y esta es una diferencia fundamental con respecto al monopolio español, es que el impuesto aduanero estimuló la producción propia francesa que, en 1670, en vísperas del establecimiento del estanco, alcanzaba los 3.000.000 de libras³³. Si estos datos son correctos, teniendo en cuenta que el consumo interno de tabaco en Francia estaba en torno 1,5 millones de libras), tendrían un excedente para la exportación equivalente al mercado interior.

Francia en el mercado internacional del tabaco había conseguido uno de los objetivos fundamentales del mercantilismo, la sustitución de importaciones, y aún tenía capacidad para exportar a

³² PRICE, Jacob (1973), op. cit. p.73.

³³ PRICE, Jacob (1973), op. cit. p.11.

los mercados mediterráneos e, incluso, a los del Norte de Europa. Mientras tanto, en las Antillas francesas (Guadalupe, Martinica etc.) el tabaco había ido siendo sustituido —desde 1639/1640— por el azúcar³⁴. La Monarquía francesa, en el ínterin, había introducido un impuesto específico sobre el tabaco propio, de 20 soles/libra (1660), rebajado a 5 soles/libra, cuatro años después (1664), reservando un canon superior, de 10 soles, para el brasileño. Finalmente, el estanco sería establecido el 27/09/1674, dejando los precios de la libra consumida en 20 soles, para la nacional, y en 40 soles para el tabaco importado. Por lo que sabemos la fase de transición al estanco fiscal no se hizo sin sobresaltos. Frente a las pobres cifras oficiales del estanco español —es cierto que nuestras fuentes se refieren al período anterior al estanco y que además son datos fragmentarios— los principales países que competían en este mercado presentan resultados que parecen más satisfactorios. El tabaco importado por el puerto de Londres, por ejemplo, alcanzaba entre 1637-1642, el promedio anual de 1.820.878 libras³⁵, el francés mostraba, en vísperas de su estanco, un montante cercano a los 3.000.000, mientras que el tabaco del Brasil, que se descargaba en el Jardín de Lisboa, debía estar en torno a los 3,5 millones de libras. Recordemos que unos años antes, en 1674, Pedro II había creado “La Junta da Administração do Tabaco”, con el objetivo de centralizar desde el almacén de Lisboa, las compras y distribución en el mercado³⁶.

Cuadro 1.3.

Tabaco importado por el Puerto de Londres (1637-38/1641-42) en lbs.				
Tipo	1637-1638	1638-1639	1639-1640	1641-1642
Virginia	1.080.827	2.361.999	1.102.773	1.044.554
Barbados	125.318	204.956	28.010	66.895
San Cristóbal	270.629	473.833	108.212	139.451
España	60.597 (3,94%)	93.306 (2,97%)	115.773 (8,54%)	6.379 (0,50%)
Totales	1.537.371	3.134.094	1.354.768	1.257.279

Fuente: Price (1973), p. 75.

³⁴ PRICE, Jacob (1973), op. cit. p. 75.

³⁵ PRICE, Jacob (1973), op. cit. p. 75.

³⁶ TORRES SÁNCHEZ, Rafael (1999): “Capitalismo internacional y política estatal. Los asientos del tabaco en España durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), Pamplona, EUNSA, p.419.

LOS INTENTOS FRUSTRADOS DE MANTENER EL MONOPOLIO DEL CULTIVO

Antes de que el cultivo se prohíba temporalmente (Real Cédula de 1606), debemos referirnos brevemente a que su plantación se había regulado, coincidiendo con la normalización del comercio entre las Indias y la metrópoli. En Cuba se cultiva en Bayamo y Trinidad, entre 1580-1600; igualmente, los primeros molinos de molturación de hoja de tabaco, que tienden a localizarse alrededor de La Habana, también aparecen en las últimas décadas del siglo XVI, según escribe Rivero Muñiz. Conocemos las zonas tabaqueras del Imperio español, gracias a la obra de Antonio Vázquez de Espinosa, *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*³⁷. Serían estas, el norte de la región de Veracruz, donde se cultivaba el tabaco de «Paplanta». Debía esta zona sus ventajas, además de las condiciones naturales, a su situación en el camino de Veracruz a México (principal mercado y centro de redistribución de Nueva España) y a las facilidades de transporte (fletes baratos, arrieros y mulas desocupados) que se le presentaban después de la recolección de la planta y de la celebración de las ferias anuales, a la llegada de las flotas de Sevilla. Trinidad, en cuyas bahías, franceses, holandeses e ingleses intercambiaban, desde 1600, manufacturas europeas por tabaco³⁸. Price describe que Sir Thomas Roe vio, en 1611, como, al mismo tiempo, cargaban tabaco hasta 15 barcos de pabellón francés, holandés y británico. Otras zonas serían Nicaragua; Jamaica; la región de Chapapoyas o Jaén de Bracamonte, ambas en el norte de Perú, al que hasta la prohibición de intercambios por Felipe II pudo llegar algo de tabaco novohispano; Cumaná, Guayana y Barinas, en Venezuela, lugar de aprovisionamiento de los contrabandistas portugueses; y, por supuesto, Cuba, que curiosamente, escribe Céspedes, no es mencionada por Vázquez de Espinosa, cuando estaba llamada a convertirse en el abastecedor principal del mercado metropolitano.

Podemos escribir que, antes de que comience el siglo XVII, con un cierto adelanto al desarrollo tabaquero español, ya se estaba configurando el mercado interno indiano, especialmente en la Nueva España. Según Céspedes, en esos momentos, podemos reconocer de modo diferenciado a productores, consumidores e intermediarios,

³⁷ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992), op. cit. p.36.

³⁸ PRICE Jacob (1973), op. cit. p. 73.

independientemente de que existan fumadores autosuficientes. Igualmente han mejorado las técnicas de envasado y transporte, es decir, añejamiento, almacenaje, preservación de humedades y malos olores, carga en mulas etcétera.

La salida del tabaco indiano continental, excepción hecha del de Barinas, gracias al interés mantenido de los holandeses, resultó frustrada desde el principio. Desde México (Acapulco), se embarcaría algo hacia el Perú, tráfico legalmente cerrado desde 1587-1591. No hay que olvidar que Perú era zona de coca y, en cualquier caso, el tabaco de Chapapoyas y Jaén de Bracamonte, hubiese sido un serio contratiempo para este comercio³⁹. El tabaco de Nueva España se embarcaría también, más adelante, con destino a Manila, dando lugar, en el siglo XVII, al nacimiento del tabaco filipino.

A fines del siglo XVI, de todas formas, el tabaco veracruzano era adquirido por marineros y soldados para su propio uso y, hasta 1580, para revenderlo en Sevilla. Según Céspedes, desde esta última fecha, —que, además, añadimos nosotros, pudo significar una entrada más franca del tabaco brasileño por los puertos secos castellanos, con motivo de la unión entre las dos coronas— este “comercio de pobres” se centralizará en La Habana, a cuyo puerto arribaba hoja de Jamaica, de Nicaragua, de Yucatán etc., que era cargada en los bajeles, junto al tabaco cubano, para emprender el viaje de retorno a la metrópoli. Serían los costes de los fletes, mucho menos onerosos desde la Habana, que, desde Veracruz, los que darían su preeminencia al tabaco de Cuba.

Céspedes, encuentra en el sistema de flotas, que imposibilitaba el libre tráfico entre productores y consumidores, y en el monopolio del tráfico de esclavos, que obstaculizaba la disponibilidad de mano de obra esclava abundante y a bajo coste, para las plantaciones tabaqueras incipientes, las razones principales del fracaso español como proveedor del tabaco mundial. Esta insuficiencia del Imperio hispánico sería aprovechada por los portugueses, convertidos en intermediarios principales entre Venezuela e Inglaterra y Holanda.

En definitiva, el alto precio del tabaco indiano español, unido a las restricciones temporales de su cultivo —estrategia que, por otro lado, también utilizarán los franceses en las Antillas a fines de la década de 1630, para contener la bajada de precios— con objeto de aminorar el contrabando, darán como resultado que los portugueses

³⁹ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992), op. cit. pp. 38-43.

se tomen en serio su cultivo en Brasil donde había sido introducido desde 1548 —a comienzos del siglo XVIII se convertirá en el tercer renglón exportador, solo por detrás del azúcar y del algodón, situación descrita por André Joao Antonil, en su *Cultura e opulencia do Brasil* (1711), — y que los ingleses, extiendan su cultivo en la Bahía de Chesapeake.

En opinión de Céspedes, con el cambio en la oferta mundial de tabaco, España seguiría manteniendo un lugar relevante, bien por los circuitos legalmente establecidos, bien a través del contrabando, por la superior calidad de su producto

Ante el fuerte contrabando que los comerciantes extranjeros practicaban en las colonias españolas, cargando subrepticamente las hojas de aquellas tierras, con claro perjuicio de la hacienda metropolitana⁴⁰, el gobierno de Felipe III (Real Cédula de El Escorial de 26-III-1606⁴¹) prohibirá las siembras en La Española, Puerto Rico, Cuba, Venezuela, Cumaná y Nueva Andalucía. No parece, sin embargo, que la medida pudiese tener mucha continuidad. Como estamos poniendo de manifiesto, el reconocimiento de la importancia económica del tabaco es un fenómeno de las últimas décadas del siglo XVI pero, sobre todo, de los primeros compases del XVII, no sólo en España, sino también en Inglaterra, Francia, Holanda y Portugal. Podemos aducir como ejemplo, el caso del tabaco virginiano. En el establecimiento británico de Jamestown (Virginia)⁴², fundado en 1607, se cultivó tabaco con éxito —quizá como alternativa a la prohibición española de 1606— desde 1612, con semilla traída de Trinidad. Según escribe Goodman, era el momento en que la colonia, por dificultades económicas, estaba a punto de ser abandonada. Desde esa perspectiva, el tabaco habría sido fundamental en la consolidación de las colonias inglesas de América del Norte. Las primeras exportaciones de tabaco virginiano a la metrópoli se iniciarían al año siguiente (1613), alcanzándose en 1628 la cifra de 370.000 libras, volumen muy semejante —según los datos que nos proporcionan Chaunu y Céspedes— al que se estaba descargando en la Casa de Contratación de Sevilla. La opción productora de la hoja

⁴⁰ GIL BERMEJO GARCÍA, Juana (1983): *La Española. Anotaciones históricas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, p. 70.

⁴¹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. p.38. Archivo General de Indias (AGI), Santo Domingo 869, libro 6.

⁴² GOODMAN, Jordan (1994): *Tobacco in History: the cultures of dependence*. Londres, Routledge. FISHER, John Robert (1999): “El estanco del tabaco en el Perú borbónico”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa, p.39.

abría las vías a los imperios de plantación (Inglaterra, Francia, Holanda etc.), que, al cuidado de las grandes compañías comerciales, competirán con el modelo español. Como hemos puesto de manifiesto, hasta ese momento, la piratería y el contrabando habían sido la opción de las potencias europeas que aún no poseían imperios coloniales⁴³. En conclusión, Inglaterra, Francia, Holanda y Portugal durante la primera mitad del siglo XVII identificaron las posibilidades de expansión colonial en el Caribe, el Orinoco o el Amazonas, con la eventualidad de cultivar tabaco a escala⁴⁴.

Como es lógico, esta prohibición del cultivo tuvo que abandonarse enseguida. Este es el significado de la Real Cédula de 26/08/1614, con la que se intentaba reservar —según Rodríguez Gordillo⁴⁵— el cultivo del tabaco colonial para la metrópoli, desde donde, una vez manufacturado, se reexportaría al resto de Europa. Se entiende que el tabaco remitido a Sevilla debería ser todo el que no se consumiese en los territorios americanos. Las medidas punitivas que de la norma emanan, son las habituales en las prácticas de los estados mercantilistas: pena de vida y perdimiento de sus bienes para los defraudadores y pérdida de la mitad de su hacienda y privación perpetua de oficio para los administradores que no cumplieren con su obligación. Con posterioridad, el intento de fomentar el cultivo, también dentro del espíritu mercantilista, condujo, ésta vez, a conceder exenciones tributarias a los plantíos de las islas y de la zona costera continental. La Real Cédula de 21/11/1625⁴⁶, otorgaba exenciones del pago de almojarifazgos y alcabalas, a los vecinos de la Trinidad y La Guayana, de los tabacos que enviasen a Sevilla⁴⁷.

Se intentó mediante la concentración en un único establecimiento: la fábrica de San Pedro de Sevilla (1620). El control de la producción (muchas veces repaso con el molino del polvomonte que venía de Cuba ya molturado) pretendía evitar los fraudes y los abusos que se cometían en su elaboración. De este modo, a la altura de 1634, dentro del proceso de negociación que condujo al estanco podemos leer: “Que mucho número de gente, y personas del Reyno

⁴³ LORIMER, Joyce (1973): *English trade and exploration in Trinidad and Guyana*. PH. D. Disertation.

⁴⁴ FISHER, Robert (1999), op. cit. p. 39.

⁴⁵ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1994): “El fraude en el estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)”, en *Hacienda Pública Española*, Madrid, I, pp. 61-77. La cita en la p. 63.

⁴⁶ AGI, Contaduría, 239. Citada por RODRÍGUEZ GORDILLO (2002): p. 38.

⁴⁷ GARCÍA FUENTES, Lutzgardo (1980): *El comercio español con América 1650-1700*, Sevilla Escuela de Estudios hispanoamericanos. p. 361.

de Portugal, y no de otro, tratantes en tabaco y en molerlo, han tenido y tienen por costumbre en la dicha ciudad [Sevilla]⁴⁸ y otras partes mezclar con el dicho tabaco polvos de cáscara de pino, de corteza de encina, y de cepas de viñas, y de otras cosas semejantes, en gran daño de la salud, y fraude de los derechos reales⁴⁹.

Recordemos que estos portugueses son factores y hombres de negocios que se han incorporado al grupo de financieros que Olivares utilizará, a partir de 1628, como alternativa a los banqueros genoveses. Según Rodríguez Gordillo, a través de una importante red comercial, serán los principales responsables del contrabando: sustraen tabaco directamente de las colonias, lo introducen en Ámsterdam, Londres y otros mercados europeos y, al mismo tiempo, realizan fraudes y adulteraciones en su elaboración⁵⁰.

EL ESTABLECIMIENTO DEL ESTANCO DEL TABACO EN ESPAÑA (REAL CÉDULA DE 28/12/1636)

El núcleo principal del nuevo libro de Rodríguez Gordillo, está constituido por el apartado que consagra al estudio del establecimiento del Estanco en el proceso de las Cortes de Castilla de 1632-1636, que concluye con la Real Cédula de 28/12/1636, que se transcribe, que nosotros sepamos por primera vez, íntegramente⁵¹. La secuencia que conduce al estanco y su posterior arrendamiento puede ser esta:

1) PRIMERAS PROPUESTAS DE ESTANCO (1618) Y OTROS ANTECEDENTES

Ya hemos visto como, en 1615, en momentos de expansión de las importaciones legales de tabaco del Nuevo Mundo (404.037 lbs. en 1613) y de las exportaciones, igualmente registradas, a Inglaterra, Francia, Holanda, Italia, Berbería (302.000 lbs. en 1613, por 500.000 lbs en 1614), hubo una propuesta fallida al Consejo de Hacienda,

⁴⁸ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (1993): "A colonia portuguesa de Sevilha. Uma ameaça entre a Restauração portuguesa e a conjura de Medina Sidonia?". *Penelope (Lisboa)*, 9 / 10, pp. 127- 134.

⁴⁹ AGS, Dirección General del Tesoro (DGT), Inv. 4, leg. 29.

⁵⁰ LIZANA FERNÁNDEZ, Sabino (1999): "Administración y administradores del tabaco en la segunda mitad del siglo XVII en Castilla, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa, pp. 289-318.

⁵¹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. pp. 43-158.

para arrendar los derechos de exportación, por parte de Juan Bautista de Sobranes, y otra exitosa, en 1630, de Payo Rodríguez de Paz. Otra de las incertidumbres que se nos abren es la de seguir la pista a este arrendamiento y a sus resultados

Igualmente, hay que destacar que, en estas décadas iniciales del siglo XVII, en cuyo conocimiento conviene, sin duda, profundizar, hubo un intento más directamente relacionado con la Real Cédula de 1636, que fue el de Duarte Eustacio (1618) de obtener en arrendamiento el estanco del tabaco para todo el territorio de Castilla, propuesta que no fue considerada por el Consejo de Hacienda⁵². Sería muy conveniente volver a rastrear en los papeles del Consejo de Hacienda para encontrar esta documentación que, al menos de modo indirecto, puede proporcionarnos datos sobre el mercado de tabaco antes del estanco de las Cortes castellanas de 1636.

Del mismo modo, la historiografía americanista ha defendido la implantación del estanco en América, incluso, con anterioridad al de la metrópoli. Es el caso de Gil Bermejo, que da la fecha de 1632 para Puerto Rico y de Vila Vilar que adelanta esa fecha, también para Puerto Rico, a 1621⁵³. Para Rodríguez Gordillo más que del establecimiento de un monopolio fiscal, estamos ante un arancel específico para ser aplicado por la administración colonial en obras públicas, o en gastos de defensa. Cuando, a lo largo de la segunda mitad del XVIII, se generalice la fórmula del estanco en América, se hará siguiendo el modelo español (reglas generales de 1740)⁵⁴. No obstante, después del establecimiento del estanco español, hubo propuestas para implantar el mismo en el territorio americano. Céspedes, por ejemplo, anotó el proyecto de un particular, en 1647, que abarcaría a las Indias en su totalidad. Aún habría otro, en 1684, esta vez planteado por funcionarios de la Hacienda central, para abastecer desde Sevilla el territorio colonial con tabaco elaborado por la fábrica de San Pedro⁵⁵. Otro antecedente “especial” de estanco ha sido aducido, más recientemente, por Alonso Acero, en su estudio sobre la Renta del tabaco en Orán y Mazalquivir.

⁵² Esta propuesta la sacó a colación GARCÍA DE TORRES, Juan (1875), op. cit. p.13.

⁵³ GIL BERMEJO, Juana (1970): *Panorama histórico de la agricultura en Puerto Rico*. Sevilla, Escuela de Estudios hispanoamericanos, p. 158 y VILA VILAR, Enriqueta (1974): *Historia de Puerto Rico 1600-1650*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, p. 21.

⁵⁴ RODRIGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. p. 44.

⁵⁵ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1954): “La renta del tabaco en el virreinato del Perú”, *Revista Histórica* (Lima), vol. 11, pp. 138-163. La cita en la p.138. RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1977): «Sobre la industria sevillana del tabaco a fines del siglo XVII», *Cuadernos de Historia* (Instituto Jerónimo Zurita), t. VII, pp. 532-552

Para esta autora la entrada del tabaco en el doble presidio norteafricano estaría intervenida desde 1619, siendo libre su venta y comercialización, una vez traspasada la barrera aduanera. El asunto merece interés, además, por dos razones. En primer lugar, la cantidad que desde Sevilla se envía a Orán para su consumo interno, o su venta posterior a la tierra de Argel, alcanzaba, en 1623, la respetable cifra de 55.000 libras⁵⁶. En segundo lugar, dejando a un lado los pleitos por la titularidad de la Renta entre el Cabildo de Orán y Doña Juana de Ocampo (familiar del Conde Duque de Olivares), a quien le fue concedida en 1623, ampliando el estanco al tabaco de hoja, conviene anotar que el declive de esta tuvo un efecto perverso importante para el futuro estanco español. La planta introducida clandestinamente en Argel (¿por los portugueses?), dejó de ser demandada desde esta tierra y, lo que es peor, los argelinos se convirtieron en productores de tabaco, desbancando al tabaco importado de Sevilla, y en intermediarios del Jardín de Lisboa en Berbería⁵⁷. A la altura de 1632 el ensayo de Orán había fracasado. Más importancia tuvo, como antecedente directo, el fracaso del estanco de la sal⁵⁸, que se intentó en 1631 y que tuvo como principal repercusión el levantamiento de Vizcaya hasta 1634. Puede ser aducido como argumento de que la corona buscaba un medio general y duradero que sortease los engorrosos procesos de negociación entre el Rey y las Cortes que traía consigo el servicio de Millones, y solventase los agobios financieros de la Monarquía⁵⁹.

2) LOS IMPERATIVOS FISCALES

Hay que contextualizar la aparición de la Renta del tabaco, como consecuencia de la guerra, los problemas que ocasionaba la tramitación del servicio de millones y el funcionamiento de las Cortes castellanas de 1632-1636. En esta últimas el tabaco y su estanco aparecen como un medio más con el fin de satisfacer el servicio de 2,5 millones de ducados, pagaderos en seis años, al que la asamblea castellana se comprometió.

⁵⁶ ALONSO ACERO, Beatriz (1996): "La renta del tabaco en Orán y Mazalquivir: fortuna y fracaso de un estanco pionero", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, pp. 11-39. La cita pp. 25-29.

⁵⁷ ALONSO ACERO, Beatriz (1996), op. cit. pp. 38-39.

⁵⁸ COMÍN, Francisco y MARTÍN ACEÑA, Pablo (1999): *Tabacalera y el estanco del tabaco en España 1636- 1998*, Madrid, Fundación Tabacalera, p. 43. Estos autores consideran que el monopolio del tabaco frente al de la sal (que además de ser un bien de primera necesidad, tuvo impuesta la obligatoriedad de su consumo) nunca obligó a demandar el producto. Estamos ante un producto de demanda inelástica.

⁵⁹ GELABERT, Juan E. (2001): *Castilla convulsa (1631-1652)*. Madrid, Marcial Pons.

Este es uno de los apartados del libro en los que el autor ha puesto más empeño - nos consta que en su versión original el manuscrito era mucho más extenso- y, según podemos comprobar, aporta una visión nueva a la perspectiva de la historia del estanco del tabaco, al tratar de desvelar los intereses que mueven a las ciudades, de modo significativo, la de Sevilla, en su proceso de negociación con el rey. Rodríguez Gordillo realiza un repaso a la historiografía del último tercio del siglo XX⁶⁰, con el objetivo de tratar de contextualizar la decisión de introducir el tabaco, como uno de los arbitrios con los que se haría frente al nuevo servicio de millones, que venía a sustituir al fallido estanco de la sal (escritura de 25/11/1632). El Rey solicitó 9 millones de ducados y solamente pudo obtener del Reino 2,5 millones, además de tener que renunciar a la subida del impuesto de la sal. Junto al azúcar (180.000 ducados) y el papel (200.000), el tabaco, que tenía que llegar a 50.000 ducados, sería el tercer medio general con el que habría que satisfacer los 416.500 ducados anuales, que era el compromiso adquirido por los representantes de las ciudades. Si consideramos un precio de 4 rs/lb. El consumo interno de tabaco que se necesitaba para justificar esa cantidad era de 137.500 lbs. lo que significaba un mercado en Reino de Castilla todavía muy poco desarrollado.

En el segundo año de las Cortes (septiembre de 1633), quedó encima de la mesa la primera propuesta de creación del estanco de tabaco, que se entendía beneficiaría, tanto a la Corona (que mantendría los derechos de entrada y salida del tabaco), como a los cargadores sevillanos, puesto que el comercio exterior seguiría siendo libre. Rodríguez Gordillo añade, que las ciudades con voto en Cortes que tuvieron la iniciativa de la propuesta del medio del tabaco fueron Sevilla, Murcia, Madrid y Toledo.

Siguiendo con la secuencia cronológica del proceso, a mediados de octubre de 1633, el rey aceptaba la propuesta del estanco y su arrendamiento en 50.000 ducados.

Por último, cuando todavía no se había rematado el estanco, se puso en marcha el cobro de un nuevo derecho, a los tabacos que

⁶⁰ De la reivindicación del control parlamentario de la Monarquía (Thompson, Jago, Fortea, Fernández Albadalejo, Castellano, Gelabert) hemos pasado a una versión mucho más matizada, que RODRÍGUEZ GORDILLO ejemplifica en Andrés Ucendo, en la que las ciudades aparecían alineadas al lado del rey, sin apenas capacidad para controlar el gasto, actuando principalmente de recolectoras de fondos. ANDRÉS UCENDO, José Ignacio (1999): *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones 1601-1700*, Bilbao, Universidad de Lejona.

entraban en el Reino, de 3 rs/lib, con el objetivo de poder hacer frente al pago del servicio. La oposición cerrada de los sevillanos que, recuérdese, habían sido los principales impulsores del medio del tabaco, consiguió que los tabacos de reexportación no fuesen comprendidos en el nuevo impuesto⁶¹ (Real Cédula de 3/07/1635).

3) EL ARRENDAMIENTO Y REMATE DEL ESTANCO

El montante total de este nuevo medio y, sobre todo, sus sucesivas pujas, son un buen indicador de la importancia económica del mercado interno y externo del tabaco, tanto para los hombres de negocios, como para la Hacienda.

El cuadro siguiente, en el que recogemos el proceso que condujo a la formalización de la escritura final del arriendo, es fiel reflejo, de un lado, de la pugna que enfrentó a los hombres de negocios, esencialmente portugueses, por quedarse con el negocio del tabaco, y de otro, pese al ensanchamiento del mercado tabaquero que las cifras reflejan, el escaso tamaño legal del mercado español, o lo que es lo mismo, la importante cantidad de tabaco que quedaba fuera de aquel. Aspecto, éste último, que solo puede ser valorado si lo comparamos con otros espacios europeos. La pregunta qué queda sin responder, haciendo la salvedad de que el estanco fue un procedimiento sencillo y poco costoso para recaudar medios urgentes con que hacer frente al gasto de la guerra, es, si con otros procedimientos, el mercado legal y la capacidad recaudatoria de la hacienda española hubiese sido mayor.

Cuadro 1.4.

Procedimiento que condujo al remate de la Renta del tabaco
1) 17/07/1636: presentación del pliego de condiciones de Felipe Lobo por 43.500 ducados (478.500 rs.)
2) Puja inmediata del propio Felipe Lobo por 47.500 ducados (522.500 rs.) con un afianzamiento de 4 juros.
3) 26/09/1636: nueva puja de Felipe Lobo por 53.000 ducados (583.000 rs.).
4) 1/10/1636: puja definitiva de Francisco Rodríguez Cardoso por 61.300 ducados (674.300 rs).
5) 4/10/1636: escritura por la que se traspasaba el arriendo del tabaco a Antonio Soria.
6) 10/12/1636: remate definitivo del arriendo por Antonio Soria.

Fuente: Rodríguez Gordillo (2002), pp. 124-135.

⁶¹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. pp. 110-112.

Debemos añadir con relación al remate definitivo que Soria afianzó su puja con 4 juros de renta situada en los Millones de Murcia y Salamanca, en la sosa y barrilla de Murcia y en la Renta de Granada. En total 616.474 mrvds. (1.648 ducados) que representaban el 2,68% del remate definitivo.

4) LA REAL CÉDULA DE 1636 FIJÓ EL MODELO ESPAÑOL DEL TABACO, BAJO LA FÓRMULA DE MONOPOLIO FISCAL

Una de las características del modelo tabaquero español fue, de un lado, la fórmula fiscal de estanco en el mercado metropolitano y, de otro, su carácter prematuro, 38 años antes que el francés, por ejemplo. La Real Cedula de 28/12/1636, escribe Rodríguez Gordillo⁶², significó, en primer lugar, el reconocimiento de que uno de los medios generales elegido por el Reino para hacer frente al servicio de los 2,5 millones de ducados pagaderos en 6 años, era el estanco del tabaco. En segundo lugar, el estanco era de aplicación exclusiva al consumo del tabaco en estos reinos, tanto al por mayor, como al por menor, y no se cargaría imposición, ni a la entrada, ni a la salida de estos. No debemos olvidar que nos referimos a la Corona de Castilla.

El estanco se arrendaba, enajenando, en teoría, el control absoluto del mismo, en la persona del concesionario. Dispondría éste, en primer lugar, de facultades fiscales: poder de requisa e inmovilización del producto; control de entrada y salida del tabaco por las fronteras del territorio del estanco; potestad de inspección de todas las actividades relacionadas con el producto; posibilidad de someter a registro a los agentes operadores; facultad de imponer sanciones; amparo ante posibles embargos; y de modo muy importante control y decisión sobre los precios.

En segundo lugar, la necesidad de garantizar los suministros a todo el territorio estancado le daba el control de los abastecimientos, es decir del mercado: el tabaco existente en Castilla y León en el momento de la creación del estanco, debería ser entregado al arrendador que, en condiciones ventajosas de pago, pagaría el precio al que los comerciantes lo hubiesen adquirido, sin exceder las 100 libras al contado y el resto seis meses después; tendría capacidad para controlar los fraudes, exigiendo que el tabaco existente, en el momento de la creación del estanco, fuese

⁶² RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. pp. 137-158.

registrado, bajo penas de decomisos y multas de cuatro veces su valor; igualmente sometería a registro el tabaco procedente de las Indias antes de descargarse; la prohibición de trajinar tabaco por el Reino; finalmente, el arrendador podía retener almacenada, aspecto éste de la máxima trascendencia, la cantidad de tabaco necesaria para el gasto de un año, pagando el género de acuerdo con la tasación de la comisión de Millones.

Por último, el arrendador era dotado de facultades administrativas: era de su competencia el nombramiento de administradores, estanqueros, ejecutores, guardas etc.; igualmente se le concedía facultad para traspasar, ceder o arrendar la renta en su integridad, en partidos, o al por menor; no eran menos importantes, por último, el goce de las preeminencias, libertades y franquezas reservadas a los ministros del servicio de Millones, con los que se les equiparaba: llevar armas, vara de justicia, poder contar con apoyo en las causas civiles y criminales y no poder ser embargados a no ser que fuera por deudas de la Renta de millones.

CONCLUSIONES: PRECIOS, BENEFICIOS Y FRAUDE. ¿CÓMO CRECIÓ EL MERCADO DEL TABACO ESPAÑOL CON EL RÉGIMEN DEL ESTANCO?

La implantación del estanco del tabaco tuvo repercusiones de varios tipos. En primer lugar, afectó de modo directo a los cargadores de Sevilla que se movían en los mercados externos, reexportando tabaco. El texto de Rodríguez Gordillo nos aclara que los comerciantes que se agrupaban en el Consulado y la ciudad de Sevilla, ésta última una de las primeras promotoras del medio del tabaco para hacer frente al servicio de Millones, se opuso frontalmente a la Real Cédula de 28/12/1636. El problema fundamental, para los hombres de negocios sevillanos, es que veían recortada la disposición de género a favor del arrendador, perjudicándose de modo manifiesto su posible margen de maniobra en los mercados exteriores. A Sevilla, ya lo hemos indicado, acudían mercaderes italianos, alemanes, holandeses, franceses, ingleses y de Berbería, buscando el tabaco de más calidad y, por consiguiente, de mayor valor. El otro tabaco que quedaba afectado por el estanco era el rollo del Brasil, que entraba libremente por la frontera terrestre a Castilla, desde los primeros compases de la unión de las dos Coronas. De este género existía, además, un importante comercio de

contrabando, tanto terrestre como marítimo. En la protesta que los sevillanos presentaron se hace mención expresa al capital circulante (existencias de tabaco) que tenían inmovilizado (en el momento de promulgación de la Real Cédula, por encima de los 200.000 ducados), y que ahora, en condiciones ventajosas podía pasar a disposición del arrendador. La cifra es importante y según el precio que apliquemos (6 rs., 5 rs., ó 4rs./lib.) estaríamos hablando de 366.666, 440.000 ó 550.000 libras de tabaco, es decir, más de tres veces el tabaco que con esta misma cotización suponía el arriendo. Rodríguez Gordillo establece el precio final antes del estanco, sumando los aranceles de entrada en Sevilla (1, 2 y 2,5 rs./lib.), y el nuevo impuesto de 3 rs./lib. Estaríamos ante un precio medio antes del estanco de 5 rs./lib. El de más calidad era el tabaco de Barinas, que casi en su totalidad se reexpedía para el exterior, reservándose para el mercado interno el de peor calidad.

En segundo lugar, repercutió en los consumidores intensificando de modo significativo el abastecimiento de contrabando, si consideramos la demanda rígida o inelástica. Efectivamente la implantación del estanco supuso un incremento de los precios de un 233% para el polvo y de un 250% para la hoja. Los nuevos precios pasaron de 6rs./lib de polvo a 20 rs y de 4 rs./lib. de hoja a 14 rs. Si echamos la vista hacia delante, no hacemos más que confirmar, de un lado el grave problema del contrabando que generó el establecimiento del estanco, independientemente de que aquel fuera una realidad, desde el mismo momento del comienzo de la comercialización del tabaco. Y de otro, la existencia de una importante bolsa de fraude relacionado con el mismo.

Cuadro 1.5.

Importaciones de Tabaco de América, según origen (libras)			
Decenios	Cuba	Venezuela	Total
1650-59	6.188,84	251.489,98	306.838,00
1600-69	43.727,67	25.258,60	89.178,32
1670-79	9.584,89	40.034,43	58.952,39
1680-89	357.592,13	78.321,81	461.098,96
1690-99	346.535,98	33.819,45	415.722,09
Totales	763.629,51	428.934,37	1.331.275,47
%	57,3	32,21	100

Fuente: Elaboración sobre un cuadro de López Linage, J. y Hernández Andreu, J. (1990: 83). Tomado de L. García Fuentes (1980): *El comercio español con América 1650-1700*, Diputación Provincial de Sevilla y Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, pp. 369, 371 y 377.

Efectivamente, las cifras legales de principio (cf. cuadros 1.1. y 1.2.) y fin de siglo, ponen de manifiesto la insignificancia del comercio de importación de tabaco, una vez que la Renta se estanca. Según López Linage esto quiere decir que los registros oficiales durante la larga época en que la Renta estuvo arrendada no reflejan la realidad. Cuatro años de exportaciones, entre 1611-1614, representarían el 90% de lo importado durante 50 años.

En 1697⁶³, y este es un argumento que refuerza lo irreal del cuadro 5, la flota procedente de la Nueva España, mandada por Ignacio Barrios Leal, registró en la Casa de Contratación de Sevilla solamente unos centenares de arrobas de tabaco de carga, mientras que, en esa misma arribada, Pedro Paradas, arrendatario de la Renta del tabaco, compró 19.764 arrobas (227,2 Tm.), o lo que es lo mismo, para poder comparar con los datos de los cuadros anteriores, 223.333 kgs. (494.100 libras) por valor de 1.283.707 rs. vn. La libra de tabaco se pagaría entonces a 2,59 rs.vn. Además, los agentes de la Renta encontraron gran acopio de tabaco en manos de la marinería. Por si fuera poco, García Fuentes añade que en la misma flota llegó también tabaco de Virginia, cuyo comercio no estaba autorizado. Si consideramos que los períodos de tiempo con registros menores se corresponderían con etapas de mayor comercio clandestino, la década de 1670-1679 debió ser la de máxima defraudación y condujo, en consecuencia, a que, entre 1684-1687, se estableciese la administración directa. A la importancia del tabaco que viene sin registrar de América, escribe Sánchez Belén, que no puede ser confiscado porque sus propietarios se acogen a indultos, hay que añadir las partidas que entran de extranjis por las aduanas interiores de Valencia, Aragón, Navarra y Vizcaya (Consulta del Consejo de Hacienda de 29/07/1690), cuyo montante es estimado en un millón de libras⁶⁴. De este modo, hemos sacado a relucir otro problema —como apuntábamos al principio— que hay que valorar, a la hora de estudiar la Real Cédula, es decir, la reducción del ámbito territorial del estanco a la Corona de Castilla. Con relación al fraude, Sánchez Belén ha recogido ejemplos significativos de la represión de este, durante el reinado de Carlos II, que culminan con la creación de la Junta de fraudes del tabaco (1683-1687)⁶⁵. En tercer lugar, como

⁶³ La información procede de GARCÍA FUENTES, Lutzgardo (1980): pp. 369, 371 y 377.

⁶⁴ SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio (1996): *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*. Madrid. p.186.

⁶⁵ SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio (1996), op. cit. pp.141-142 y 177-189.

recapitulación final, realicemos una breve reflexión sobre los beneficios a corto plazo que podía obtener el arrendador, como consecuencia de los nuevos precios. Como hemos señalado, solo necesitaba vender 134.860 libras, que representaban la mitad de lo que se descargaba la Casa de Contratación, por término medio, entre 1612-1613, si nos referimos a la cotización anterior al estanco. Con un precio medio de 15 rs, una vez puesto en marcha éste último, solamente necesitaría unas ventas entre 30.000 y 37.000 libras. En definitiva, el arrendador necesitaba 3,5 veces menos tabaco en 1637 que en 1634. La brecha entre el mercado legal y el real no podía ser más manifiesta.

ANEXO AL CAPÍTULO 1:

JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ GORDILLO EN LA HISTORIOGRAFÍA DEL TABACO ESPAÑOL⁶⁶

A petición de Fernando Gutiérrez me atrevo a escribir unas líneas, en las que voy a tratar de resaltar lo que ha supuesto dentro de la historiografía del tabaco español Rodríguez Gordillo, historiador sevillano inolvidable, que nos dejó hace casi dos años. José Manuel fue profesor de Historia Moderna de la Universidad de Sevilla, en la que empezó en calidad de ayudante, entre 1964 y 2007, año en el que se acogió a la jubilación anticipada para centrarse en tareas investigadoras. Después de unos años dedicado al estudio del Portugal de las primeras décadas del siglo XIX, su encuentro con los papeles del tabaco, hacinados en la Fábrica de Tabacos de Sevilla, le llevaron a dar un giro de 180 grados y a consagrarse al estudio de la Renta del tabaco en el Antiguo Régimen, convirtiéndose en el principal especialista español.

Como escribió José Manuel Rodríguez Gordillo, el tabaco no tardó mucho en ser una práctica habitual entre los europeos emigrados al Nuevo Mundo. Apenas transcurridas unas décadas desde su hallazgo en los primeros días del Descubrimiento, ya lo consumían muchos de los recién llegados, de forma desmedida, según todos los testimonios, los esclavos negros llevados desde África por los colonizadores. De ahí pasó a convertirse en uno de los principales ingresos del Estado, en régimen de estanco o monopolio, circunstancia que, en el caso de España, se mantuvo desde 1636 hasta 1986, cuando se produjo el ingreso en la Comunidad Europea, haciendo inviable su mantenimiento. El tabaco, en resumidas cuentas, ha sido un producto que generó una importantísima actividad económica, fue fuente imprescindible de recursos para el Estado y, de modo destacado, fue un elemento principal en la vertebración de los imperios atlánticos ibéricos. Estas tres razones justifican el interés historiográfico de su estudio.

⁶⁶ De *Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 26, (2017), pp. 246-252.

La historiografía del tabaco español puede estructurarse en dos grandes etapas, cuya cesura podemos hacer coincidente con el fin de la Segunda Guerra Mundial y la creación de Tabacalera.

1. De fines del siglo XV a 1945

Durante los siglos XVI-XVII imperaron los estudios científico-medicinales, junto con alguna publicación de carácter arbitrista. En el Setecientos se imprimen textos vinculados a la propia Renta (ordenanzas, instrucciones, Reales cédulas etc.), junto a ciertos escritos de interés, que se ocupan parcialmente del tabaco desde el punto de vista hacendístico. En el XIX, antes de la creación de la Arrendataria, preocupan los temas relacionados con el debate del desestanco, con los ensayos de cultivo, así como con la propia organización y administración de la Renta. Finalmente, durante el período de la Arrendataria (1887-1944), comenzará a tener importancia la perspectiva histórica, continuarán las publicaciones de temática fiscal y surgirá la preocupación por la gestión empresarial⁶⁷. Una de las aportaciones de José Manuel fue dar a conocer entre los historiadores la obra escrita de personajes tan importantes para la historia del tabaco y de la hacienda española, como Juan García de Torres.

2. El período de 1945-2015

Los estudios del tabaco, desde mediados del siglo XX, pueden ser clasificados, a su vez, en dos secuencias claramente diferenciadas teniendo como frontera el año de 1998, abriéndose una tercera en el siglo XXI, a partir de 2012.

2.1. La etapa de 1945-1998

Entre 1945-1998 los historiadores se han ocupado, como si fueran mundos diferentes, del ámbito americano, de un lado, y del

⁶⁷ En los textos que cito a continuación de José Manuel, se encuentran pistas sobre los escritos de este largo periodo: RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1990): "El tabaco del uso medicinal a la industrialización", en *La Agricultura Viajera. Real Jardín Botánico*, 1990, pp. 53-81; RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002 b) *La difusión del tabaco en España. Diez estudios*, Sevilla, Universidad de Sevilla-Fundación Altadis; RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2009): "El estanco del tabaco y el modelo de gestión colonial en el siglo XVIII", en ASTIGARRAGA, Jesús, LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria y URQUÍA, José María (coords.), *Ilustración, ilustraciones*, San Sebastián, vol. 2, pp. 595-616; RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel, "El pensamiento de los economistas españoles y la Renta del Tabaco en la primera mitad del siglo XVIII", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.) (2008): *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco*, Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, especialmente pp. 37-68.

monopolio español, de otro. De los imperios ibéricos hay que destacar, de modo especial, la contribución de los historiadores norteamericanos que consagraron sus tesis doctorales al estudio de los diversos estancos. Junto a ellos, hay una importante nómina de investigadores españoles y latinoamericanos. Pues bien, en este tiempo, en el apartado referido al monopolio español, después de clásicos imprescindibles como Castañeda (1945 y 1988) o Pérez Vidal (1956 y 1959), hay que sacar a colación el nombre de Rodríguez Gordillo y su obra hasta 1998, centrada básicamente en el Archivo Histórico de la Fábrica de Sevilla, que él mismo se encargó de crear, y en la que abrió un campo todavía fértil para la realización de trabajos científicos de historia de la contabilidad⁶⁸. En esta su primera andadura en el mundo de la producción, de la hacienda y de los aspectos culturales del tabaco, hay que realizar dos lecturas de la obra de Rodríguez Gordillo: su labor como investigador de la historia del tabaco, y la no menos importante de gestor del patrimonio documental y arquitectónico del producto que nos vino de América, de la que José Manuel fue protagonista indiscutible de su difusión y puesta en valor, organizando diversas exposiciones y dirigiendo la confección de sus catálogos. Entre 1975-1998, la primera juventud y el encuentro de José Manuel con el tabaco, publicó:

1) TRABAJOS RELACIONADOS CON LA FÁBRICA DE TABACOS DE SEVILLA: “Primeros proyectos de las fábricas de tabaco en Sevilla en el Siglo XVIII” (1975), *Archivo Hispalense* 175, pp. 1-35; “Sobre la Industria sevillana del tabaco a fines del siglo XVII” (1977), *Cuadernos de Historia*, pp. 532-552; “La Real Fábrica de tabacos de Sevilla”, *Catálogo la Hacienda de los Borbones en España y en las Indias*, Ministerio de Hacienda, 1982; “La Real Fábrica de Tabacos de

⁶⁸ Por ejemplo, GUTIÉRREZ, Fernando (1993): *Distribución espacial y cambio de organización: el caso de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla en el siglo XVIII*, Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla; CARMONA, Salvador, EZZAMEL, Mahmoud y GUTIÉRREZ, Fernando (1997) “Control and Cost Accounting Practices in the Spanish Royal Tobacco Factory”. En: *Accounting, Organizations and Society*, 22, 1997, pp. 411-446; GUTIÉRREZ, Fernando (1999): “Sistemas de información para la toma de decisiones: el caso de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla (1775-1779)”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.) (1999): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa. pp. 271-288; MACÍAS, Marta y CARMONA, Salvador (2001): “Institutional Pressures, Monopolistic Conditions and the Implementation of Early Cost Management Practices: The Case of the Royal Tobacco Factory of Seville (1820-1887)”, *Abacus*, Vol.37 (2), pp.139-165; GUTIÉRREZ, Fernando y ROMERO, Dominga (2002): “La gestión del tiempo en el entorno productivo: el caso de la Real Fábrica de tabacos de Sevilla (1744-1790)”, en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, V.XXX, 109, pp. 641-662.

Sevilla”, Catálogo *Sevilla y el Tabaco*, Tabacalera, 1984; “El personal obrero en la Real Fábrica de Sevilla”, *Ibidem*; “La Real Fábrica de Tabacos de Sevilla”, *La Sevilla de las Luces. Comisaría de la ciudad de Sevilla*, 1992.

2) SOBRE LA RENTA DEL TABACO EN ESPAÑA Y EN LAS INDIAS: “Una aportación al estudio de la expansión de la Renta del tabaco en el siglo XVIII” (1978), *Historia, Instituciones, Documentos*, 5, pp. 1-30; “La Renta del Tabaco en España”, *Catálogo la Hacienda Pública en la España de los Borbones*, Ministerio de Hacienda, 1980; “La Renta del Tabaco en España”, *Catálogo la Hacienda de los Borbones en España y en las Indias*, Ministerio de Hacienda, 1982; “La Renta del Tabaco en Indias”, *Ídem*; “El fraude en el estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)”, *El fraude fiscal en la Hacienda española, Revista de Hacienda Pública Española*, 1994, pp. 61-78.

3) ASPECTOS RELACIONADOS CON LA DIFUSIÓN Y EL CONSUMO DEL TABACO: “El consumo de tabacos en Andalucía en la primera mitad del siglo XVIII”, *Actas de los II Coloquios de Historia de Andalucía*, Córdoba, Excma. Diputación Provincial, 1983; “El tabaco del uso medicinal a la industrialización”, J. Fernández Pérez e I. González Tascón (eds.), *La agricultura viajera. Cultivos y manufacturas de plantas industriales y alimentarias en España y en la América virreinal*, Barcelona, Lunwerg Editores, 1990; “Aspectos tabaqueros del Cádiz Ilustrado”, *La burguesía de los negocios en la Andalucía de la Ilustración*, Excma. Diputación Provincial de Cádiz, 1992, t. II, pp. 163-178; “Tabaco, medicina y placer” (1992), *Revista Buenavista de Indias*, p.2. “500 years of the blossoming of culture”, en *Information Bulletin Coresta* (Cooperation Center for Scientific Research relative to Tobacco), 1992, pp. 15-27; “La actividad tabaquera en las comarcas occidentales del Reino de Sevilla a comienzos del siglo XVIII (1700-1731)”, *Actas XI Jornadas de Andalucía y América. Huelva y América*, 1993, pp. 113-139.

4) MITOS DEL TABACO Y ASPECTOS CULTURALES DEL TABACO: “Carmen al natural”, en *La Ópera en Sevilla*, 1991, pp. 98-107; *Diccionario Histórico del Tabaco*, Cetarsa, 1993.

5) TEMAS DE CARÁCTER JURÍDICO-INSTITUCIONAL Y RELACIONADO CON SU ACTIVIDAD COMO GESTOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA FÁBRICA DE TABACOS DE SEVILLA: *Inventario General de Autos de la Renta del*

Tabaco. Reino de Sevilla (1638-1730), Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, 1978; *Un archivo para la Historia del Tabaco*, Tabacalera, 1984; “Notas para un hallazgo documental”, en *Goya. Retratos para la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla*, Tabacalera, 1985.

2.2. La etapa de 1998-2012: El *Grupo de Estudios del Tabaco*

Los años posteriores a 1998 pueden ser considerados como de renovación y consolidación de la historia del tabaco. Hemos situado una nueva cesura en el desarrollo historiográfico en 1998, para destacar la renovación y el cambio que supuso el *Simposio Tabaco y Economía en el siglo XVIII* (Universidad de Navarra, 1998), en el que “por primera vez se consideraba el Estanco español como un elemento del Estanco General que afectaba a todo el Imperio, y cuyos otros componentes fundamentales eran el peruano, el novohispano, el cubano y el filipino”⁶⁹. De esta reunión, surgió el *Grupo de Estudios del Tabaco* (Greta) formado por investigadores de las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, Navarra, Sevilla y País Vasco, que ha dinamizado en España la historia del tabaco, convirtiéndola en una especialidad académica, de la que José Manuel Rodríguez Gordillo puede ser considerado su principal protagonista, junto a Agustín González Enciso, que en la etapa anterior había publicado algunos artículos básicos para la historia del tabaco. Además del referido encuentro internacional, marcó igualmente un hito la sesión “El tabaco en la Historia Económica”, dentro del *VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica* (Santiago de Compostela 2005), en que se agruparon los estudios presentados en tres grandes secciones: Tabaco y economía en el Antiguo Régimen, Distribución y consumo (siglos XVIII-XX) y Estrategias empresariales, siglos XVIII-XX, que posteriormente se publicarían como libro. El tercer punto de arranque de la nueva historiografía fue el libro de Comín y Martín Aceña (1999)⁷⁰, en el que se presentó una visión sistemática y global de la historia del estanco español. Después de esta fecha se ha producido un cambio en los estudios del estanco metropolitano, impulsado principalmente por el citado *Grupo de Estudios del Tabaco*. En esta etapa Rodríguez Gordillo vivió una segunda juventud como historiador,

⁶⁹ ALONSO, Luis, GÁLVEZ, Lina y LUXÁN, Santiago de (eds.), (2006): “La historia del tabaco en España, 1808-2006”, en *Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX)*. Madrid, Fundación Altadis- Ediciones El Umbral, p. 25.

⁷⁰ *Tabacalera y el Estanco del Tabaco en España*, Madrid, Fundación Tabacalera, 1999.

amplió su campo de interés y nos dejó algunas de sus mejores contribuciones a la historiografía del tabaco. En este caso, no voy a separar sus publicaciones por temas, pues giran sobre los mismos aspectos que en la etapa anterior, pero con el valor añadido de que ya no se trata de un trabajo en solitario, sino realizado en grupo y dentro de los proyectos de investigación financiados por el Ministerio de Educación y por la Fundación Tabacalera, después Altadis. El *Grupo de Estudios del Tabaco*, realizó a partir de 1998, encuentros anuales de investigadores en las Universidades de Navarra, País Vasco, Las Palmas de Gran Canaria y Sevilla, y publicó una serie de obras que han marcado un hito en la historiografía española del tabaco. En este ambiente, José Manuel publicó: “El abastecimiento de tabacos en el marco del estanco español en el siglo XVIII: reflexiones previas para su estudio”, en A. González Enciso y R. Torres Sánchez (eds.) (1999): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa. pp. 239-270; “Las estadísticas de la renta del tabaco en el siglo XVIII: nuevas aportaciones”, en S. Luxán; S. Solbes, y J.J. Laforet (eds.) (2000): *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*, Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Altadis- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2000, pp.53-103; “Carmen. Revisión de un mito”, en *Coloquio Internacional. Carmen. Miradas cruzadas*, Institute Culturel Français de Séville; “El abastecimiento de tabaco de Brasil a las Reales Fábricas de Sevilla en el primer tercio del siglo XVIII”, *XIV Coloquio de Historia Canario Americana*, Cabildo de Gran Canaria, 2002; pp. 1871-1887; *La creación del estanco del tabaco español*, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, 2002; en colaboración con el grupo GRETA, “El consumo del tabaco en España en el siglo XVIII”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 2002, 19, pp. 313-345; *La difusión del tabaco en España*, Universidad de Sevilla-Fundación Altadis, 2002; “La Real Fábrica de Tabacos de Sevilla. Innovación y progreso en el ámbito de las manufacturas reales”, *Jornadas sobre las Reales Fábricas*, La Granja, Fundación Centro Nacional del Vidrio, 2004, pp. 227-263; *Historia de la Real Fábrica de tabacos de Sevilla*, Sevilla, Focus Abengoa, 2005; “La renta del tabaco: un complejo camino hacia la administración directa en el siglo XVIII”, en L. Alonso, L. Gálvez, y S. Luxán, (eds.), *Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad consumo y empresa (siglos XVII-XX)*, Madrid, Fundación Altadis, pp. 71-92; “La Renta del Tabaco en el primer tercio del siglo XVIII”, en J.M. Rodríguez Gordillo y M. Gárate Ojanguren (eds.) *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva*

regional, Fundación Altadis, Madrid, 2007, pp. 25-105; “El pensamiento de los economistas españoles y la Renta del Tabaco en la primera mitad del siglo XVIII”, A. González Enciso (ed.), Política económica y gestión de la renta del tabaco en el siglo XVIII, Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, 2008, pp. 29-117; “El estanco del tabaco y el modelo de gestión colonial en el siglo XVIII”, J. Astigarraga, M. V. López-Cordón, J.M. Urquia (coords.), Ilustración, ilustraciones, San Sebastián, 2009, vol. 2, pp. 595-616; “La influencia del tabaco de Virginia en la configuración del mercado español en la segunda mitad del siglo XVII”, E. Vila Vilar, y J.J. Lacueva Muñoz (Coords.), Mirando las dos orillas: Intercambios mercantiles, sociales y culturales entre Andalucía y América, Sevilla, Fundación Buenas Letras, pp. 227-250; o, finalmente, el libro colectivo, junto a S. de Luxán y M. Gárate, Cuba-Canarias-Sevilla. El estanco español del tabaco y las Antillas (1717-1817). Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2012.

2.3. La etapa que se inicia en 2012. El Sistema Atlántico del tabaco ibérico. Una nueva perspectiva

A partir de 2012 se abre otra etapa en la historiografía del tabaco con la creación de un *Seminario permanente de Historia del Tabaco* entre universidades españolas y portuguesas, en el seno del CHAM de Lisboa (*Centro de História D’Aquém y D’Além Mar/Portuguese Centre of Global History*), con el objetivo de realizar un estudio comparado del tabaco en los dos imperios ibéricos. El paraguas de Sistema Atlántico del Tabaco⁷¹ ha impulsado nuevas investigaciones, con la perspectiva de tener en cuenta las dos orillas del Atlántico y sus influencias mutuas. En esta última etapa José Manuel Rodríguez Gordillo, hasta el momento de su fallecimiento, participará activamente en las labores del Seminario anteriormente citado y en las publicaciones subsiguientes, financiadas dentro de sendos proyectos de investigación de los que formó parte. En la lectura de sus trabajos últimos podemos apreciar su interés por dos temáticas. Por un lado, el abastecimiento del estanco español: “La influencia del tabaco de Virginia en la configuración del mercado español en la segunda mitad del siglo XVII”, *Anais do IV Encontro Internacional de História Colonial*.

⁷¹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y Gárate OJANGUREN, Montserrat (2010): “La creación de un Sistema Atlántico del tabaco (siglos XVII-XVIII). El papel de los monopolios tabaqueros. Una lectura desde la perspectiva española”, en *Anais de História de Além Mar*, pp. 145-175.

*O sistema atlântico do tabaco ibérico: complementaridades e diferenças (séculos XVII-XIX) / Rafael Chambouleyron & Karl-Heinz Arenz (orgs.). Belém: Editora Açaí, volume 17, 2014, pp.40-60; “El mercantilismo español en la encrucijada: El tabaco de Virginia en el estanco español en el siglo XVIII (1701-1760)”, S. Luxán (dir.), *Política y Hacienda del Tabaco en los Imperios Ibéricos (siglos XVII-XIX)*, Madrid, 2014, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 47-90; “El descubrimiento y arraigo del tabaco (1492-1700)”, S. Luxán, J. Figueiroa Rego y V. Sanz Rozalén (eds.), *Tabaco y esclavos en los Imperios Ibéricos*, Lisboa, Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciências Sociais e Humanas. Centro de História d’ Aquém e d’ Além Mar, 2015, pp. 22-33.*

Por otro lado es conveniente fijarse en la historia de Carmen, la cigarrera. En su vida creativa hubo dos grandes pasiones, ligadas a sendos mitos unidos a la ciudad de Sevilla, que tanto amó y vivió: Don Juan y Carmen la cigarrera. Del personaje creado por Tirso de Molina nos brindó la magnífica exposición *Visiones de Don Juan* (Sevilla 10 de diciembre de 2009-14 de febrero de 2010). Con relación a Carmen, como el mismo escribió en el magnífico libro que le valió el Premio Antonio Domínguez Ortiz de Biografías de 2011 (*Carmen. Biografía de un mito*. Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2012), su aproximación fue muy prolongada en el tiempo lo que le permitió ir ganando en intensidad, apasionamiento, fascinación, en suma. La Carmen de Gordillo no puede ser entendida sin sus estudios sobre la manufactura del tabaco en Sevilla. Hoy día en que los estudios llamados “de género” están en la primera línea de la investigación historiográfica, no puede sorprendernos su atención a este colectivo femenino, el de las cigarreras –entre los que puede situarse a su propia abuela- cuya presencia no tiene parangón en la España de los inicios de la industrialización. Una vez fallecido, pudo inaugurarse su gran proyecto expositivo sobre Carmen en las Salas del Matadero de Madrid (*Carmen, lecturas de un mito*, 21 de abril de 2016- 16 de octubre 2016, comisariada por Luis F. Martínez Montiel y José Luis Rodríguez Gordillo).

El historiador sevillano fue un pionero en el tratamiento y conservación de las fuentes documentales referidas a la Renta del tabaco, recuperando y conservando sus papeles con la creación del Archivo Histórico del Tabaco en Sevilla, hoy desaparecido, aunque sus fondos bien catalogados puedan consultarse en el Archivo Histórico Provincial Hispalense. Testigo de esta labor es el *Inventario*

del Archivo Histórico de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, cuya creación y custodia fue la gran obra de su vida.

José Manuel fue, sin duda alguna, un gran historiador – según alguno de sus entrañables amigos sevillanos, un artista- primero en solitario, durante los años setenta y ochenta; en una segunda etapa en grupos y proyectos de investigación con el apoyo de la Fundación Tabacalera y de la Fundación Altadis y, en su recta final, junto a historiadores españoles y portugueses, en un proyecto más amplio volcado en el estudio del Sistema Atlántico del Tabaco Ibérico.

LOS MONOPOLIOS DEL TABACO IBÉRICOS. LECTURAS COMPARADAS (SIGLOS XVII- XIX) ⁷²

“España y Portugal, con respecto al tabaco, no solo imponen grandes tributos sobre su introducción de otras colonias que no sean las propias, sino que la prohíben bajo severas penas”

(Adam Smith, La riqueza de las naciones, lib. IV, Sección II).

Puede que el pensador escocés acertase para el caso portugués, pero lo cierto es que con relación al monopolio español la presencia del tabaco procedente del Brasil y de Virginia fue muy importante en el mercado español pese a todas las restricciones y controles de la Carrera de Indias. Al referirse al Mercantilismo europeo, el propio Adam Smith señaló que:

“No existe nación europea que no haya procurado más o menos monopolizar para sí el comercio de sus colonias a cuyo fin han prohibido la libertad de tráfico de embarcaciones extranjeras en ellas, como asimismo que estas introduzcan otros géneros que los de su nación matriz, o por medio de ella. Pero en cuanto al modo de manejar este monopolio se han diferenciado mucho las naciones de Europa” (*La riqueza de las naciones*, Lib. IV, Sección I).

Cuando enunciamos la existencia de un *sistema atlántico del tabaco*, nos referimos a una organización compleja de relaciones entre ambas orillas en torno al citado producto, que adquiere su

⁷² Este capítulo es una versión aumentada y actualizada del que escribimos en colaboración con Montserrat Gárate Ojanguren “La creación de un Sistema Atlántico del Tabaco (siglos XVII-XVIII). El papel de los monopolios tabaqueros. Una lectura desde la perspectiva española”, *Anais de História de Além-Mar*, XI, 2010, pp.145-175.

madurez en el siglo XVIII. Con este fin, hemos estructurado este epígrafe en tres grandes apartados. En el primero, nos referimos a los cambios que se producen en el sistema colonial europeo y de modo específico a las modificaciones del caso español, que intenta recuperar el terreno perdido en el siglo XVIII, teniendo que recurrir para sostener la defensa del Imperio a la generalización de la fórmula del monopolio del tabaco en los territorios americanos⁷³.

En un segundo apartado centramos nuestra atención en la política colonial tabaquera de los diversos Imperios europeos, desde la óptica específica española del siglo XVIII. En esta dinámica, el Imperio español perdió la oportunidad de convertirse en el oferente principal de tabaco en el mercado mundial casi desde los inicios, como ha podido vislumbrarse en el capítulo tercero en el que nos referimos al proyecto de crear un estanco en Cartagena de Indias en 1620. Frente a otros modelos tabaqueros que tratamos de definir, España por el tamaño de su mercado interior se diferenció del resto por la elección de un monopolio de carácter esencialmente fiscal. Nos interesa especialmente el monopolio portugués dado que el tabaco del Brasil fue una de las opciones favoritas de los consumidores españoles. La unión política a la Monarquía española (1580-1640), junto al papel señero de los conversos portugueses en su manejo, primero, y la transición española al uso del tabaco de humo durante el siglo XVIII, después, acrecienta aún más esta preferencia⁷⁴. Abordamos como colofón dos lecturas comparadas del tabaco en los imperios ibéricos.

Finalmente, queremos señalar que la historiografía del tabaco en España ha alcanzado una cierta madurez desde la creación del Grupo de Estudios del Tabaco (GRETA) en 1999, que ha sido continuado por el Seminario permanente de Historia del tabaco, constituido entre varias universidades españolas y portuguesas a partir de 2012. En estos momentos, después de más de dos décadas de investigación, centrada especialmente en el consumo de tabaco

⁷³ GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2009): "Ilustración y reformismo económico en América durante el reinado de Carlos III (tabaco y Hacienda)", en *Actas del Congreso Internacional Ilustración, Ilustraciones*, Instituto Internacional de Estudios del Siglo XVIII Xavier María de Munibe, pp. 485-510.

⁷⁴ RODRÍGUEZ GORDILLO José Manuel (2009): "El Estanco del Tabaco y el modelo de gestión colonial en el siglo XVIII", en *Actas del Congreso Internacional Ilustración, Ilustraciones*, Instituto Internacional de Estudios del Siglo XVIII Xavier María de Munibe, pp. 595-615. Del mismo autor (2002), "El abastecimiento de tabacos de Brasil a las Reales Fábricas de Sevilla en el primer tercio del siglo XVIII" en *Actas del Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 1881-1887.

en España,⁷⁵ en la política económica de la Renta del tabaco⁷⁶ y en la creación de los monopolios americanos⁷⁷, al intentar contextualizar y comparar con otras economías tabaqueras, cualquiera que sea la fórmula institucional que adquieran, no podemos más que manifestar nuestro asombro ante las cifras que se manejan en el resto de los Imperios coloniales. La valoración de los niveles de consumo de tabaco europeos se nos antoja muy difícil de medir. Sorprende, además, el relativamente pequeño volumen manejado por la Renta del Tabaco española, frente a las cantidades que trasiegan británicos y portugueses. Quizá, desde el inicio de estas consideraciones, es necesario apostar por los diferentes objetivos prioritarios, fiscales o comerciales, de las distintas realidades imperiales. Por ese motivo no parece que sea lícito escribir de fracaso español o de éxito británico o portugués.

⁷⁵ GRETA (Grupo de Estudios del Tabaco) (2002): "El consumo de tabaco en España en el siglo XVIII", en *Cuadernos de Investigación Histórica* nº 19, Madrid, pp. 313-345. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago, SOLBES FERRI, Sergio y LAFORET, Juan José (eds.) (2000): *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII. Fiscalidad y consumo*, Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Altadis y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. RODRÍGUEZ GORDILLO José Manuel y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (dirs.) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*. Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral.

⁷⁶ GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.) (2008): *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral.

⁷⁷ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.) (2014): *Política y Hacienda del Tabaco en los Imperios Ibéricos (Siglos XVII-XIX)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO Joao y SANZ ROZALÉN Vicent (eds.) (2015): *Tabaco y esclavos en los Imperios Ibéricos*, Lisboa, Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciências Sociais e Humanas. Centro de História d' Aquém e d' Além Mar. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, Joao (2018): *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica/ O tabaco e a escravagem na rearticulação imperial ibérica (s. XVII-XX)*, CIDEHUS Universidade de Évora, ISBN 9791036521423 <https://books.openedition.org/cidehus/5987>. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, Joao y SANZ ROZALÉN, Vicent (eds.) (2019): *Grandes vicios, grandes ingresos. El monopolio del tabaco en los imperios ibéricos. siglos XVII-XX*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, Joao y STUBBS, Jean (2020): Dossier *Los monopolios ibéricos del tabaco Siglos XVI-XIX*, en Revista Millars. Espai e Historia, Universitat Jaume I, 21, tomo XLIX (2020/2),

LA CONTEXTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA COLONIAL.
EL MAYOR PESO DE AMÉRICA EN EL COMERCIO COLONIAL
EUROPEO DURANTE EL SIGLO XVIII. DINÁMICAS IMPERIALES.
EL MODELO DEL PACTO COLONIAL EXITOSO

Después de la presión militar y comercial a que fueron sometidos los imperios ibéricos durante el siglo XVII⁷⁸, a comienzos del siglo XVIII se consolida un nuevo sistema colonial mundial en el que América y, de modo muy especial la zona del Caribe y las Antillas, pasaron a ocupar un protagonismo mucho mayor en las economías comerciales europeas⁷⁹. En este epígrafe pretendemos definir la creación de un *sistema atlántico del tabaco* en el que se vieron implicados los imperios europeos y en el que los ejes principales fueron Chesapeake (Virginia)-Londres/Glasgow-Holanda-Francia, Bahía-Lisboa-Mina-España, y Nueva España-Cuba-Sevilla (Cádiz)⁸⁰. Entendemos por *sistema atlántico del tabaco*, la consolidación de un sistema complejo de producción, traslado y distribución del producto entre ambas orillas, que surge a fines del siglo XVI, se desenvuelve durante el XVII y cambia sustancialmente en el siglo XVIII, dentro de un marco institucional que tiende a las prácticas monopolísticas o a la creación de fuertes barreras de entrada entre los distintos espacios imperiales. Nuestro enfoque se realiza desde la perspectiva española, pero establecer la agenda de la historia comparada en este campo específico del tabaco puede proporcionarnos un camino fructífero de aproximación que conduzca a una mayor comprensión de las realidades imperiales del Antiguo Régimen.

Dejando ahora de lado el interesante problema de los orígenes del atraso económico español, si conviene que recordemos que la visión dominante en nuestra historiografía es la de un siglo XVIII de recuperación insuficiente con relación a las economías del Norte de Europa⁸¹. Precisamente en esa diferenciación, respecto de las

⁷⁸ En el caso de Portugal, si nos referimos estrictamente a pérdidas territoriales, el principal acontecimiento fue la ocupación holandesa del Noroeste del Brasil entre 1630 y 1654.

⁷⁹ FONTANA, Josep y DELGADO RIBAS, José María (2000): *Historia General de América Latina*, vol IV, Unesco, pp.17-31. DELGADO RIBAS, José María (2007): *Dinámicas imperiales 1650-1796. España, América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*. Barcelona, Ediciones bellaterra.

⁸⁰ GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2009): "Cuba y Nueva España: los dos pilares del tabaco español en el siglo XVIII", en *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura* (Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales. Universidad Veracruzana), v. 14, pp. 35-74.

⁸¹ Si la comparación se realiza con la Europa noroccidental es evidente que España pierde fuelle en el siglo XVIII, si por el contrario la realizamos con el conjunto de Europa

economías europeas, jugó un papel relevante la dimensión colonial⁸². España no habría sabido realizar una explotación racional de los recursos coloniales y los gastos de la guerra se habrían llevado la parte de león de la “renta colonial”⁸³. A pesar de todo, sin embargo, tanto la monarquía española, como la portuguesa, antes de que se inicie la Revolución Industrial, conservaban una dimensión imperial prácticamente intacta. Una cuestión esencial, que no estaba siendo contemplada por sus protagonistas, a la hora de tratar de analizar y explicar el problema de la decadencia económica de España, radicaba en plantearse —escribió García Baquero— si, en el fondo, la razón fundamental de la misma no estribaba en la mala gestión que hasta entonces se había hecho de los recursos del Imperio y que la clave de la recuperación, en tal caso, debía pasar por un cambio en la política con América⁸⁴.

Delgado Ribas, en una reflexión de gran interés, definió a los Imperios como “sistemas políticos complejos de duración secular”. Y entendía por “dinámica imperial”, los cambios que se van produciendo en estructuras ampliamente consolidadas como fruto de la competencia entre esos imperios. Esa rivalidad tiene como una de sus principales consecuencias una nueva definición de lo que en su momento fue conceptualizado como “pacto colonial”. El supuesto modelo de éxito de este sería el anglosajón, al que, según una parte de la historiografía, España no supo, -o ni siquiera lo pretendió-, adaptarse hasta el siglo XVIII. El motivo principal de la expansión imperial española habría sido el ansia de oro y plata y el sistema comercial creado en el siglo XVI tuvo como objetivo primordial proteger los cargamentos de dicho metal. Esa obsesión oficial por el metal precioso americano tuvo como resultado la inflación y la decadencia industrial de la península. Hasta la década de los años sesenta del siglo XVIII no se trató de remodelar ese sistema y si bien

el balance no resulta tan desfavorable para nuestro país. Por ejemplo, COMÍN, Francisco, HERNÁNDEZ, Mauro y LLOPIS, Enrique (2002): *Historia Económica de España. Siglos X-XX*, Barcelona, Crítica, p. 122.

⁸² DELGADO RIBAS (2007), op. cit. p. 20.

⁸³ YUN CASALILLA, Bartolomé (2004): *Marte contra Minerva. El precio del imperio español, c. 1450-1600*, Barcelona, Crítica. BERNAL, Antonio Miguel (2005): *España, proyecto inacabado. Costes y beneficios del Imperio*, Madrid, Marcial Pons, pp. 335-430. ELLIOTT, John H. (2006): *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América 1492-1830*, Madrid, Taurus, pp. 27-101. DELGADO RIBAS, (2007), op. cit. p. 21.

⁸⁴ GARCÍA BAQUERO, Antonio (1998): “El comercio colonial y la economía metropolitana: una recapitulación y algunas consideraciones sobre éxitos y fracasos”, en *XII Coloquio de Historia Canario-Americana* (1996), Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular, T.II, pp. 7-42.

las reformas introducidas estimularon un rápido crecimiento económico, sus resultados, sin embargo, se vieron minados por la participación de España, a partir de 1796, en un largo ciclo de guerras internacionales que culminaron con las de independencia en las propias colonias⁸⁵. Debemos también tener en cuenta que se ha producido un cambio de modelo imperial. “Si los conceptos hispánicos de imperio –escribe Elliott (2006, p.17)- influyeron sobre los ingleses en el siglo XVI, los españoles les devolvieron el cumplido al intentar adoptar nociones británicas de imperio en el siglo XVIII”. Cespedes insistió en su momento en una idea parecida al plantear el desfase cronológico entre ambas colonizaciones. Por ese motivo escribe que tiene lógica el acusado acento medieval de las colonizaciones ibéricas:

En el caso de Castilla, es innegable la rigurosa continuidad entre las empresas repobladoras en el Reino de Granada arrebatada a los musulmanes en 1492, en las Islas Canarias apenas terminada su conquista en 1496 y en el Nuevo Mundo desde que comienza en 1519 la época de la conquista. La Corona adoptó en todos los casos el deseo de integrar los nuevos territorios en pie de igualdad con los antiguos, como parte de la misma comunidad política; todos se incluyeron por igual en el molde político de *reinos* en la Corona de Castilla.⁸⁶

La apropiación y comercialización de los frutos coloniales americanos, -que es lo que caracteriza la inflexión hacia las Indias Occidentales de los sistemas inglés y holandés de comienzos del XVIII-, alcanza su primer y mayor sentido justamente “en la medida en que no existen metales preciosos que secuestrar, explotar, expoliar o como quieran que llamemos al proceso de trasvase colonial”, insistía García Baquero⁸⁷.

El azúcar, desde la segunda mitad del XVII, cuando su importancia en Brasil haya disminuido, pasará a ocupar un lugar relevante en el comercio europeo. En las Islas del Caribe, Francia,

⁸⁵ En el trabajo citado anteriormente García Baquero pone en relación la percepción de RINGROSE, David (1996): *España, 1700-1900: el mito del fracaso*, Madrid, Siglo XXI, y la de FISHER, John R. (1992): *Relaciones económicas entre España y América hasta la Independencia*, Madrid, Fundación Mapfre.

⁸⁶ CESPEDES, Guillermo (1999): *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias*, Madrid, Real Academia de la Historia, p. 38.

⁸⁷ GARCÍA BAQUERO, Antonio (1998), op. cit.

Inglaterra y Holanda pasaron de producir 30.000 toneladas en 1680 a 140.000, en 1750 y llegó a representar la cuarta parte del comercio colonial⁸⁸. En la cartera de los comerciantes británicos y holandeses, América -El Caribe y las Antillas- llegará a representar la mitad del valor añadido de la actividad comercial, recuperando posiciones frente a Asia. Humboldt señaló que los conflictos internacionales de índole territorial se dieron principalmente en el Caribe, donde coincidieron los intereses económicos con los estratégicos⁸⁹. La rivalidad militar con el imperio colonial español aumentará igualmente, a medida que el tabaco y el azúcar den a Cuba una dimensión económica, además de la estratégica, que hasta entonces había tenido. Para que se manifieste más claramente, escribirá Campillo, cotejaremos nuestras Indias con las colonias extranjeras, y hallaremos que las dos islas de la Martinica y Barbada dan más beneficios a sus dueños que todas las Islas, Provincias, Reinos e Imperios de la América a España⁹⁰.

Se configuraba lo que un grupo de historiadores ha denominado “Sistema Atlántico”. En él hay que incluir los temas derivados de la emigración europea, la economía de plantación, el comercio de productos agrícolas, el tráfico esclavista, las transferencias tecnológicas, los intercambios culturales, o ampliando el paraguas del concepto, los impactos biológicos, ecológicos o militares. La “Historia atlántica”- escribía Elliott- es en esencia una historia de interacción e influencias recíprocas⁹¹. La nueva realidad que se vislumbra, tras la Guerra de Sucesión española, fue definida por Bernal como de “Espacio atlántico compartido”⁹².

⁸⁸ DELGADO RIBAS, José María (2007), op. cit.

⁸⁹ Cit. por COASTWORTH, John Henry (2000): “El Estado y la actividad económica colonial”, en *Historia General de América Latina*, vol IV, Unesco, pp. 301-323.

⁹⁰ CAMPILLO Y COSSIO, José (1743): *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, obra escrita en 1743, aunque no se publicó hasta 1789. Citado por GARCÍA BAQUERO, Antonio, *El comercio colonial...* op. cit. y por BERNAL, Antonio, *España, proyecto inacabado...* op. cit. p. 248.

⁹¹ ELLIOTT, John H. (2001): *En búsqueda de la historia atlántica*, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, p. 36.

⁹² BERNAL, Antonio Miguel (2005): “De Utrecht a Trafalgar. El papel de la economía e instituciones en los imperios atlánticos”, en Guimerá, Agustín y Peralta, Víctor (coords.), *El equilibrio de los imperios: de Utrecht a Trafalgar*, Madrid, VIII Reunión de la Fundación Española de Historia Moderna, II, pp. 235-236.

EL RETO DE LOS BORBONES DE ESPAÑA FUE REFUNDAR “UN SEGUNDO IMPERIO” EN EL SIGLO XVIII, SIGUIENDO EL MODELO BRITÁNICO

A partir del Tratado de Aquisgrán (1748), considerado como una revisión de los intereses mediterráneos españoles, determinados en Utrecht, y de la Convención hispano-inglesa tras finalizar la Guerra de la Oreja de Jenkins (1750), la Monarquía española pudo concentrar sus esfuerzos en contrarrestar los intereses británicos en América⁹³. Los comerciantes de Sevilla y Cádiz, escribirá Campomanes en 1762 –en un discurso de justificación de la nueva política-, no se preocuparon por el comercio de frutos de las Indias, sino por apropiarse del oro y la plata. Las islas y una parte de las costas carecían de tráfico directo con España y, en consecuencia, el tráfico clandestino con ingleses y holandeses era inevitable. El modelo que debía haberse seguido era el que ingleses, franceses y holandeses tenían con las Antillas, como se desprende del texto de Campillo anteriormente citado. Para ello hubiera habido que abrir al tráfico los puertos españoles, establecer factorías y permitir el comercio extranjero con América.

Delgado Ribas señala la existencia de varias opciones reformistas. Al acuerdo hispano-británico de 1750, siguió el proyecto de 1756 (fin del sistema de flotas y del monopolio gaditano), después vino el de Grimaldi y Esquilache, surgido tras la derrota de 1762 (comercio libre, reforma de la Hacienda, establecimiento de los estancos, intendencias y relegación de los criollos), que sería puesto en marcha por Gálvez (1776-1787). Para que la reforma tuviera éxito hubo que revisar, después de las sublevaciones indígenas, su tributación hasta entonces en manos de la elite criolla. Por último, Floridablanca significó una nueva opción que se implementaría con la reducción de aranceles, la incorporación de Caracas y Veracruz al comercio directo, y el libre comercio de esclavos en Cuba, que duró hasta la guerra de 1796.

Fontana y el citado Delgado Ribas, sumamente críticos con los efectos positivos del Libre Comercio que se inicia en 1765, señalaron que la política colonial borbónica, o si se prefiere la dinámica imperial, se limitó a una serie de bandazos. De modo excesivamente drástico

⁹³ Cf. por ejemplo la síntesis de PÉREZ, Joseph (2008): “Edad Moderna”, en VVAA, *Historia de España*, Madrid, Gran Austral, p. 293. Igualmente, MOLAS RIBALTA, Pedro (2005): “El gobierno de los Imperios”, en GUIMERA, Agustín y PERALTA, Víctor (coords.), *El equilibrio de los imperios: de Utrecht a Trafalgar*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, pp. 39-53.

escribieron que ni desde el punto de vista administrativo, ni hacendístico, ni económico, hubo un cambio radical. Antes de 1763, Patiño, al frente de la política colonial entre 1717-1736, habría fracasado en su intento de transformar a España en un Estado mercantilista, dotado de una marina de guerra poderosa y de una industria activa y exportadora. La creación, como alternativa, de las compañías por acciones tampoco habría funcionado: tenían poco que ver con los modelos europeos. Sus concesiones no eran generales, se limitaban a una región del Imperio, no tenían privilegio de exclusividad (aunque la Compañía de Caracas más tarde lo consiguió) y tampoco tenían rebajas arancelarias en Cádiz. La Paz de Aquisgrán (1748) acabó con la guerra, manteniendo a salvo el Imperio sin concesiones comerciales a los ingleses, lo que se consideró un éxito. Durante los años de paz anteriores al conflicto de los Siete Años, sin embargo, Ricardo Wall (1754-56) intentó un giro en la política colonial, preconizando el fin del monopolio de Cádiz. El comienzo del reinado de Carlos III (1759) paralizaría temporalmente las posibles reformas emprendidas al inmiscuirse España (Pactos de Familia) en el conflicto anglo-francés, cuando el país vecino ya estaba derrotado.

La toma de La Habana por los ingleses (1762-1763) despertó todas las alarmas, haciendo necesaria una reforma de la hacienda colonial que posibilitase la defensa global del Imperio⁹⁴. La defensa global pasaba por construir nuevas fortificaciones –piénsese en las reformas que se hicieron en La Habana-, Se debían enviar tropas veteranas, crear o reforzar milicias criollas y aumentar la marina de guerra. Entre 1760-62 y 1783-1785 el gasto militar en Nueva España se multiplicó por 2,5 y en el Perú por 4,3. A partir de 1779 el coste militar de América era mayor que el de la metrópoli. Había además que aumentar el tráfico entre la metrópoli y las colonias y, en consecuencia, la recaudación obtenida del territorio colonial⁹⁵. En noviembre de 1762 – escriben Fontana Y Delgado Ribas-, Francisco Craywinckel remitió a Wall el *Discurso sobre la utilidad que España pudiera sacar de su desgracia en la pérdida de La Habana*. La propuesta era, nada más y nada menos, que España llegase a ser más rica y poderosa que Gran Bretaña. Había que reformar, en consecuencia, el sistema fiscal. Entre 1756-1763 Inglaterra había recaudado 108 millones de pesos, mientras

⁹⁴ FONTANA, Josep y DELGADO, José María (2000), op. cit. p. 24 y DELGADO, José María (2007): op. cit. p. 31.

⁹⁵ FONTANA Josep y DELGADO RIBAS, José María (2000), op. cit. El documento en AHN, Estado, Leg. 2927, nº 271-1).

que España no pasaba de los 20 millones. 372 navíos frente a 84. Los impuestos procedían del comercio. España no comerciaba con nadie. El atraso del comercio determinaba la pobreza del vasallo y de ahí la del soberano y su poder. Esquilache encargó el plan a Francisco Carrasco. Este, en su *Informe*, le hizo ver el poco progreso que se obtenía de las Cajas Reales de Perú, Chile, Nueva España y Tierra Firme. Calculaba Carrasco su rendimiento en unos 4.000.000 pesos fuertes. De ellos solamente 840.000 pasaban a la Hacienda y el resto alimentaba la corrupción. El punto crucial era México, que era donde debía comenzar la reforma. El hombre indicado para llevarla a cabo fue José Gálvez⁹⁶.

El diagnóstico de otra junta de expertos, convocada, esta vez, por Grimaldi (14-II-1765), se centró en acabar con el sistema de puerto único y en dar preferencia a las áreas amenazadas por la cercanía del asentamiento de otras potencias⁹⁷. El resultado final fue el Decreto e Instrucción de 16 de octubre de 1765 para el comercio libre con las islas de barlovento. Las reformas más importantes se producirían en Cuba⁹⁸ y en la Nueva España.

Entre 1778-1789 la política colonial recayó en un nuevo equipo, Gálvez y Floridablanca, muy dependiente de las ideas en política económica expresadas por Campomanes, tanto en el fomento de la industria nacional, como en la política colonial, que culminarán las reformas con el nuevo marco institucional regulador del tráfico (el

⁹⁶ José de Gálvez y Gallardo, marqués de Sonora (1720-1787) Visitador en Nueva España (1764-1772) y secretario de Indias (1775-1787). Fue un personaje crucial del reformismo borbónico. Bajo su dirección se creó el monopolio del tabaco en México. La referencia clásica es PRIESTLEY, H. (1916): *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain, 1765-1771*. Berkeley: University of California Press. La obra ha sido reimpressa en 1980, en Philadelphia, Porcupine Pres. Gálvez recibió tres instrucciones en su visita a México de 1765. GUERRERO OROZCO, Omar (1994), "Moral en políticas públicas", en *Revista de Administración Pública* 86, p. 13. Este autor enfatiza el cambio que supuso en México el nombramiento de Gálvez. A Gálvez se le encomendó un estudio minucioso para la implantación de las Intendencias. LYNCH, John (1996) "El reformismo borbónico en Hispanoamérica", en GUIMERÁ, Agustín (ed.), *El reformismo borbónico*, Madrid, Alianza Universidad/CSIC/Fundación MAPFRE América, pp. 37-59.

⁹⁷ "Sobre el atraso que se observa en el comercio que hace España con sus propias colonias, y con los reinos extranjeros" (AHN, Estado, leg. 2314). Cit. Por FONTANA Josep y DELGADO RIBAS, José María (U2000), op. cit.

⁹⁸ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2008): "El proceso de instauración de la Segunda Factoría en Cuba (1760-1766). Un aspecto de la política tabaquera de los Borbones", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.), *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Altadis, pp. 211-281. Cuba pasaba de enclave militar a productor mundial de agricultura de exportación (azúcar, café y tabaco). FRADERA, José María (2004): "De la periferia al centro. (Cuba, Puerto Rico y Filipinas en la crisis del Imperio español)", en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo 61, 1, pp. 161-199.

libre comercio de 1778). Los efectos de este cambio quedaron, no obstante, ocultos por el desarrollo de la Guerra de independencia de los Estados Unidos. Tras dos años de interrupción forzosa (1780-1781) la recuperación del tráfico fue muy fuerte en el bienio siguiente (1782-1783). Las expectativas sobre el nuevo sistema se dispararon, pero, a partir de 1785, la situación se tornó adversa, ante unos mercados americanos saturados de productos europeos. Hubo que acudir a estrategias de ventas a plazos, repatriación de mercancías etc. Según Fisher, las exportaciones crecieron entre 1778-1785 a un ritmo de un 25,5% anual y entre 1785-87 cayeron a un 16,6% anual, para mantenerse estancadas hasta 1796. En realidad, no se produjo una liberalización del comercio, sino que se habilitaron algunos puertos, incrementando la recaudación de Hacienda.

Nos interesa destacar que, durante el Libre comercio, las remesas de numerario públicas se mantuvieron en el 25% y que, entre los frutos coloniales, el tabaco fue la piedra angular de los intercambios⁹⁹. El indicador más claro del fracaso del libre comercio se ha considerado que fue el aumento de las reexportaciones desde los puertos españoles a las colonias. El balance final fue que Caracas, Buenos Aires y La Habana crecieron frente al estancamiento en el último tercio del XVIII de Nueva España, Perú y Nueva Granada.

Finalmente, La guerra con Inglaterra (1796) abrió un nuevo escenario con el comercio de neutrales. Las colonias tuvieron libre el acceso a su integración directa, sin contar con la metrópoli, en el comercio mundial.

⁹⁹ FONTANA Josep y DELGADO RIBAS, José María (2000), op. cit. p. 29.

LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ATLÁNTICO DEL TABACO: LA EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE MONOPOLIO ESPAÑOL AL TERRITORIO COLONIAL. ESPAÑA PIERDE LA OPORTUNIDAD DE CONVERTIRSE EN EL OFERENTE PRINCIPAL DE TABACO EN EL MERCADO MUNDIAL (SIGLOS XVI-XVII)

Le tabac fut un de phénomènes les plus marquants du mercantilisme et de l'Ancien Système Colonial¹⁰⁰: sa découverte et son expansion dans le monde furent une conséquence des conquêtes maritimes et les Etats lui appliquèrent, peut-être plus qu' à toute autre produit les principes économiques de l'époque¹⁰¹.

En este apartado trataremos de valorar la tesis de que el relativamente temprano establecimiento del estanco del tabaco en España, junto a alguno de los ejes de la política colonial española, sistema de flotas y monopolio de esclavos, hizo perder a la Monarquía española la posibilidad de ser el principal abastecedor de tabaco europeo.

Se puede considerar de modo general para todos los países que los objetivos principales de la política colonial tabaquera eran comerciales y fiscales. Dentro de los parámetros de la división del trabajo mercantilista, el cultivo se debería reservar para la colonia y el consumo y manufacturación para la metrópoli. Se trataba de abastecer a esta última, controlar en la medida de lo posible el comercio con otros mercados nacionales y, en el caso en que se establecieron monopolios fiscales, obtener importantes ingresos.

Generalizada la plantación de tabaco, desde fines del XVI-comienzos del XVII, en Brasil (1570), Cuba (1580), Virginia (1610) y las Antillas francesas (1625-1640), la política común de los principales imperios, especialmente en el siglo XVIII, fue concentrar el cultivo de exportación en determinadas regiones con el fin de poder ejercer el control y obtener la exclusividad de sus flujos por parte de las metrópolis, como ya hemos indicado. Curiosamente

¹⁰⁰ El primer objetivo del Estado que es la explotación de las riquezas coloniales resultaba imposible sin una afirmación de soberanía en los territorios coloniales (Fuerza militar, administración y poblamientos son los pilares del sistema). En Portugal los asuntos coloniales conciernen a la Casa da India (1486), Conselho Ultramarino (1642), Secretaría de Estado de Marinha e Ultramar (1776).

¹⁰¹ NARDI, Jean Batiste (1991): *Le Tabac brésilien et ses fonctions dans l'ancien système colonial portugais:1570-1830*. Marseille, T. 1, p. 39.

Cuba, llamada a convertirse en el siglo XVIII en el abastecedor principal del mercado español, no figura entre las áreas tabaqueras descritas a comienzos del siglo XVII por Fray Antonio Vázquez de Espinosa en su *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Serían estas el norte de la región de Veracruz, Trinidad (en cuyas Bahías ingleses, franceses y holandeses desde 1600 intercambiaban manufacturas europeas por tabaco), Nicaragua, Jamaica, el Norte del Perú, Cumaná, Guayana y Barinas en Venezuela¹⁰². En el caso español, como es sabido, desde fines del XVII-comienzos del XVIII, se molturó la hoja en Cuba y en la Nueva España durante el siglo XVIII llegaría a desarrollarse una potente industria tabaquera.

En las Antillas francesas la agricultura del tabaco fue pronto sustituida, por razones de eficiencia económica, por la caña de azúcar y el algodón, mientras que el tabaco llegará a producirse, incluso antes, en el propio territorio francés (Alsacia en 1618; Artois en 1620; o Normandía en 1626). Nardi apunta al contrabando holandés, junto a la debilidad de la Compañía comercial francesa, como las principales razones del abandono del tabaco¹⁰³. En la medida en que el cultivo del tabaco se fue ampliando, en relación directa con el aumento de su consumo en los mercados europeos, se fue convirtiendo en una fuente de ingresos, cada vez más interesante para los Estados del Antiguo Régimen.

En el caso español podemos escribir que antes de que comience el siglo XVII, con un cierto adelanto al desarrollo del mercado metropolitano, se había iniciado la configuración del mercado interno indiano, de modo significativo en la Nueva España. Según Céspedes, en esos momentos, podemos reconocer de modo diferenciado a productores, consumidores e intermediarios. Igualmente se habían desarrollado las técnicas de envasado y de transporte, es decir, añejamiento, almacenaje, preservación de humedades y malos olores, carga en mulas etc.¹⁰⁴.

La venta al exterior del tabaco de las posesiones españolas continentales, excepción hecha del de Barinas (Venezuela), en el que pusieron especial empeño los holandeses, prácticamente estuvo vedada,

¹⁰² CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992): *El tabaco en la Nueva España*, Madrid, Real Academia de la Historia, p. 36.

¹⁰³ NARDI, Le *Tabac brésilien*... cit. p. 44. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y BERGASA PERDOMO, Oscar (2003): "La institucionalización del modelo tabaquero español 1580-1636: la creación del estanco del tabaco en España. Nota y discusión", en *Vegueta* 7, pp. 135-153. PRICE, Jacob (1973): *France and the Chesapeake. A history of the French Tobacco Monopoly, 1674-1679, and of Its Relations ship to the British and American tobacco trades*. Michigan, University of Michigan Press, pp. 3-16.

¹⁰⁴ CÉSPEDES, Guillermo (1992), op. cit. pp. 38-43.

casi desde el principio. Desde Acapulco, hasta la regulación prohibitiva de Felipe II (1587-1591), se había estado enviando alguna porción al Perú y a Manila, donde el cultivo arrancarí­a en el siglo XVII¹⁰⁵. Desde 1580, en suma, un pequeño “comercio de pobres” formado por hoja veracruzana, de Yucatán, de Jamaica o Nicaragua se centralizaba en La Habana y era cargada, junto al tabaco cubano, en los bajeles de retorno a Sevilla. Seguramente eran razones de reducci3n de fletes los que aconsejaban esta organizaci3n del trá­fico. La oposici3n de los cargadores de la Casa de Contrataci3n al establecimiento del Estanco se hací­a entre otras cosas porque se perdí­a la libertad de reexportaci3n de tabacos de gran calidad, como el de Barinas, como hemos se­­ñalado muy apreciado por los holandeses¹⁰⁶.

El sistema de flotas que imposibilitaba el libre trá­fico entre productores y consumidores, junto al monopolio del trá­fico de esclavos, que obstaculizaba a su vez la disponibilidad de mano de obra abundante y a bajo coste en las plantaciones, pueden ser aducidas como razones de peso que imposibilitaron que Espa­­ña se convirtiese en el proveedor principal del tabaco mundial¹⁰⁷. Esta insuficiencia del Imperio hispánico serí­a aprovechada, entre otros, por los portugueses, convertidos inicialmente en intermediarios entre Venezuela, Inglaterra y Holanda. En definitiva, el alto precio del tabaco indiano espa­­ol, unido a las restricciones temporales de su cultivo, estrategia a la que también recurri3n Francia en las Antillas (1630) para contener la bajada de precios, con el fin bási­co de aminorar el contrabando, darí­a como resultado que los portugueses se tomaran en serio su cultivo en el Brasil. Introducido en esta tierra en torno a 1548, en los compases iniciales del siglo XVIII era ya el tercer rengl3n exportador, solo por detrás del azú­car y del algod3n¹⁰⁸. En el á­mbito de Améri­ca del Norte, igualmente, los ingleses extenderán su plantaci3n en la Bahí­a de Chesapeake. Como escribi3n Elliott:

¹⁰⁵ De JESÚS, E.C. (1980): *The tobacco monopoly in the Philippines: Bureaucratic Enterprise and Social Change 1766-1880*, Ateneo de Manila University Press. FRADERA, José María (1998): *Filipinas. La colonia más peculiar. La hacienda pública en la determinaci3n de la política colonial 1762-1868*. Madrid CSIC. Igualmente, ALONSO ÁLVAREZ, Luis (1999): “Los problemas de la hacienda filipina y el estanco del tabaco siglos XVII-XVIII”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*. Pamplona, Eunsa, pp. 55-78.

¹⁰⁶ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2009), op. cit. pp. 603-604.

¹⁰⁷ CÉSPEDES, Guillermo (1992), op. cit. pp. 38-43. Deberí­amos conocer mejor el desarrollo de las distintas regiones tabaqueras (sistemas de financiaci3n, organizaci3n de la producci3n, tipo de mano de obra, sistemas de comercializaci3n etc.) para poder dilucidar con más claridad los factores que perjudicaron un funcionamiento comercial más eficiente del sistema atlántico espa­­ol.

¹⁰⁸ ANTONIZ, André João *Cultura e opulencia del Brasil (1711)*.

La colonia de Virginia (...) difería claramente en muchos aspectos del virreinato de Nueva España. A diferencia de este, no estaba fundada sobre el tributo y los servicios de la población indígena, diezmada a pasos agigantados por el hambre, la guerra y las enfermedades. Y la salvación, cuando llegó, no vino de la mano del oro sino del tabaco¹⁰⁹.

En opinión del citado Céspedes, debido al cambio que en el mercado mundial de tabaco se produjo con la entrada de Bahía y Virginia como oferentes principales, España siguió manteniendo un lugar relevante pero no desde luego el principal, tanto en los circuitos legales, como en las redes del contrabando, por la alta calidad de su producto.

El reconocimiento de la importancia económica del tabaco es un fenómeno de las últimas décadas del siglo XVI, pero sobre todo del primer tercio del siglo XVII, tanto en España, como en Portugal, Inglaterra, Francia u Holanda, que serán las principales interesadas en su tráfico.

Podemos añadir como ejemplo el caso ya citado del establecimiento de Jamestown (Virginia). Fundado en 1607, cultivó, desde 1612, tabaco con éxito, partiendo de semilla traída de Trinidad, quizá como alternativa a la prohibición temporal del cultivo en las colonias españolas por la Real Cédula de Felipe III (El Escorial 26/03/1606)¹¹⁰, derogada por otra de 26/08/1614¹¹¹.

Era el momento, según escribe Goodman, en que la colonia, por dificultades económicas, estaba a punto de ser abandonada¹¹². Desde este punto de vista, el tabaco habría sido fundamental en la consolidación de las colonias inglesas.

Las primeras exportaciones de tabaco de Virginia a los puertos ingleses se iniciarían en 1613, alcanzándose en 1628 la cifra de 370.000 libras, volumen muy semejante al que, según Chaunu y Céspedes: se estaba descargando por las mismas fechas en la Casa de Contratación de Sevilla¹¹³. En 1609 se descargaron 15.328 libras,

¹⁰⁹ ELLIOTT John (2006): op. cit. p. 45.

¹¹⁰ Archivo General de Indias, Santo Domingo 869, libro 6. Cit. por RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): *La creación del estanco del tabaco en España*. Madrid, Fundación Altadis, Ediciones El Umbral.

¹¹¹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1994): "El fraude en el estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)", en *Hacienda Pública Española*, I, pp. 61-77.

¹¹² GOODMAN, Jordan (1994), *Tobacco in history: the cultures of dependence*, Londres y Nueva York, Routledge. FISHER, John Robert (1999): "El estanco del tabaco en el Perú borbónico", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*. Pamplona, Eunsa, p. 39.

¹¹³ CHAUNU, Pierre et Hugette (1955-1956): *Séville et l'Atlantique*. París. CÉSPÉDES

mientras que en 1613 se alcanzó un volumen de 404.564, siendo el promedio del período cercano a las 200.000. Posteriormente, frente a las pobres cifras de tabaco importado por el Estanco español (creado por Real Cédula de 28-XII-1636), las cifras de Inglaterra, Francia o Portugal ponen en tela de juicio desde el punto de vista económico, dejando aparte los objetivos fiscales que fueron los predominantes, la pertinencia de la creación del monopolio español. El tabaco descargado, por ejemplo, en el puerto de Londres alcanzaba ya, entre 1637-1642, según las cifras de Price, un promedio anual de 1.820.878 libras y en torno a 1670, 17,6 millones¹¹⁴. La escala de producción, los precios bajos, las reducciones del coste de producción del tabaco, y un marco aduanero favorable, pueden ser razones que explican esta rápida expansión. El ciclo expansivo se mantuvo, por lo menos, hasta 1685.

El mercado francés, por su parte, en vísperas de ser estancado (1674) disponía de un volumen de maniobra cercano a los 1.500.000 de libras¹¹⁵. Si estos datos se aproximan a la realidad, teniendo en cuenta que el consumo interno de Francia estaba en torno a la mitad, es decir, 1,5 millones de libras, contaban con un excedente importantísimo para situar en los mercados exteriores. El crecimiento de las reexportaciones inglesas es notorio a partir de 1720 sobre todo al mercado francés. Hay que esperar a fines del siglo XVII para que el mercado francés comience a absorber tabaco de Virginia, convirtiéndose en su principal consumidor.

Mientras que, finalmente, el Jardín de Lisboa ofertaba para el comercio exterior entre 1666-1690, alrededor de 1.766.110 libras anuales¹¹⁶. Torres Sánchez da unas cifras para un siglo después de tabaco almacenado en Lisboa cercano a 3,5 millones de libras¹¹⁷.

Durante el reinado de Felipe IV, la Real Cédula de 25-XI-1625, intentó superar las distancias que se iban abriendo con otros países, con medidas de fomento del cultivo, principalmente eximiendo de ciertos

DEL CASTILLO, Guillermo (1992), op. cit.

¹¹⁴ PRICE, Jacob (1973), op. cit. p. 75. Del mismo autor (1995): *Tobacco in Atlantic trade: the Chesapeake, London and Glasgow 1675-1775*, Aldershot, Ashgate. Para la valoración del contrabando NASH, Robert C. (1982): "The English and Scottish tobacco trades in the Seventeenth and Eighteenth Centuries: legal and illegal trade", en *The Economic History Review* 35 (3) 1 pp. 354-372. Un estudio clásico sobre el comercio del tabaco es el de GRAY, Stanley & WYCKOFF, S. GRAY & WYCKOFF, N. J. (1940): "The international tobacco trade in the Seventeenth Century", *Southern Economic Journal* 7 (1), pp. 1-26.

¹¹⁵ PRICE, Jacob (1973), op. cit. pp. 9 y 511.

¹¹⁶ NARDI, Jean Batiste (1991), op. cit. pp. 676 y ss.

¹¹⁷ TORRES SÁNCHEZ, Rafael (1999): "Capitalismo internacional y política estatal. Los asientos de tabaco en España durante la segunda mitad del siglo XVIII", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES, Rafael (eds.), *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*. Pamplona, Eunsa p. 419,

impuestos a los plantadores: almojarifazgos y alcabalas a los vecinos de Trinidad y la Guayana que enviasen tabacos a Sevilla¹¹⁸.

Si volvemos la mirada otra vez a los inicios del tabaco de las Trece colonias, hasta 1624 el tabaco de Virginia ni siquiera podía competir en los puertos ingleses con el procedente de las colonias españolas. A partir de esa fecha, su presencia se hará dominante en los mercados europeos, siendo Holanda e Irlanda sus principales compradores. En torno a mediados del XVII registramos las primeras exportaciones al mercado español que pasará de recibir 3.000 libras en 1649 (Bilbao) a 1.000.000 de libras en 1699 y 1700, respectivamente. Estas últimas cifras no se volverán a alcanzar en la primera mitad del XVIII. Al final de la Guerra de Sucesión española, en el bienio 1713-1714, teniendo como referencia la Fábrica de Sevilla, el tabaco de La Habana significaba el 54,5% del total de las entradas y el resto se lo repartían el de Virginia (34,1%) y el de Brasil (11,4%)¹¹⁹. En 1760, por ejemplo, en los libros de entrada de la Fábrica de Sevilla se anotaron 537.705 libs., frente a los casi tres millones de libras de La Habana o las 68.438 libs. del Brasil¹²⁰. Con relación al tabaco brasileño, después de 1700 llegaban a Lisboa más de 7.000.000 libras anuales procedentes de Bahía, es decir, la cuarta parte de la cantidad que los ingleses importaban de Chesapeake. Antes de 1700 el mercado del tabaco de Virginia, a través de los puertos ingleses, principalmente Londres, se extiende a Holanda, Irlanda, Francia, España, Alemania, Escandinavia, puertos del mar Báltico, Flandes y Rusia; está última solo aparece registrada en 1699 con la importante cantidad de 1.296.000 libras. La máxima recepción de Holanda, por su parte, se registra en 1697 con 7.800.000 libras¹²¹. En 1701-1702, que es cuando termina la información de Gray y Wyckoff, España no es contabilizada en las salidas de los puertos británicos.

En las primeras décadas del XVIII, según las cifras de Price, elaboradas a partir de los libros de aduanas de los puertos, Gran Bretaña importaba 30.000.000 de libs./año y en vísperas de la Guerra de la

¹¹⁸ GARCÍA FUENTES, Lutzgardo (1980): *El comercio español con América 1650-1700*, Sevilla, p. 361.

¹¹⁹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002) *La difusión del tabaco en España. Diez estudios*. Sevilla, Universidad de Sevilla-Fundación Altadis, pp. 137-138.

¹²⁰ LUXÁN MELÉNDEZ, SANTIAGO de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012) *Cuba-Canarias-Sevilla. El estanco español del tabaco y las Antillas (1717-1817)*. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular, 2012.

¹²¹ Los datos proceden de los libros de las aduanas portuarias, recopilados de manera muy agregada en GRAY, Stanley and WYCKOFF, V. J. (1940): "The international tobacco trade in the seventeenth century", in *The Southern Economic Journal*, pp.1-26.

Independencia de las Trece Colonias, tres veces más, siendo Glasgow el puerto de recepción principal¹²². Todos estos datos, nos muestran la escasa importancia relativa del mercado español respecto de las elevadas cifras de tabaco que, desde América, llegaban a puertos europeos.

Volviendo al caso español, uno de los aspectos básicos de la política de suministros del estanco español será, no sólo su abastecimiento, sino la capacidad del mercado metropolitano de absorber el tabaco cubano. Si en su origen, el planteamiento al establecerse el estanco en Cuba se había concebido a este como el gran abastecedor y casi único de España y sus colonias ¿cómo se puede entender que los tabacos de otro origen –Virginia y Brasil– accedieran, casi siempre por la vía de asientos, al mercado español y representaran casi el 50% del abastecimiento?¹²³ Llegados a este punto, la propia política económica que se estaba llevando a cabo estaba impidiendo la consolidación de La Habana como el abastecedor único. El cuadro siguiente es suficientemente significativo y explica, en parte, las dificultades españolas por convertir a Cuba, especialmente desde la creación de la Segunda Factoría en 1760, en abastecedor único del monopolio español, como era el deseo de Esquilache.

La opción productora de tabaco, como hemos señalado, abría las puertas a los imperios de plantación (Inglaterra, Holanda, Francia o Portugal) que, al cuidado, en la mayoría de los casos, de grandes compañías, competirán con el recién creado monopolio español. En conclusión, supieron identificar durante la primera mitad del siglo XVII la posibilidad de la expansión colonial que les proporcionaba el cultivo de tabaco a gran escala. España acumularía un retraso de más de medio siglo en esta carrera, pues hay que esperar a las primeras décadas del XVIII para que el tabaco despegue en Cuba¹²⁴.

¹²² PRICE, Jacob (1973) op. cit. p. 588.

¹²³ Sobre la reexportación del tabaco de Virginia y Maryland, GARCÍA FERNÁNDEZ, María Nélica (2006): *Comerciendo con el enemigo: el tráfico mercantil anglo-español en el siglo XVIII (1700-1765)*, Madrid, CSIC, 2006, pp. 211-216. RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): “La influencia del tabaco de Virginia en la configuración del mercado español en la segunda mitad del siglo XVII”, en VILA VILAR, Enriqueta. y LACUEVA MUÑOZ, Jaime (Coords.), *Mirando las dos orillas: intercambios mercantiles, sociales y culturales entre Andalucía y América*, Sevilla, 2012, pp. 227-249.

¹²⁴ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat, *El proceso de instauración de la segunda factoría en Cuba (1760-1766)*, op. cit. Igualmente, LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN María Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): *Cuba, Canarias, Sevilla. La posición del Archipiélago Canario en los flujos tabaqueros entre las Antillas y el Monopolio Español 1717-1852*, Las Palmas de Gran Canaria, Premio especial Canarias-América de Investigación.

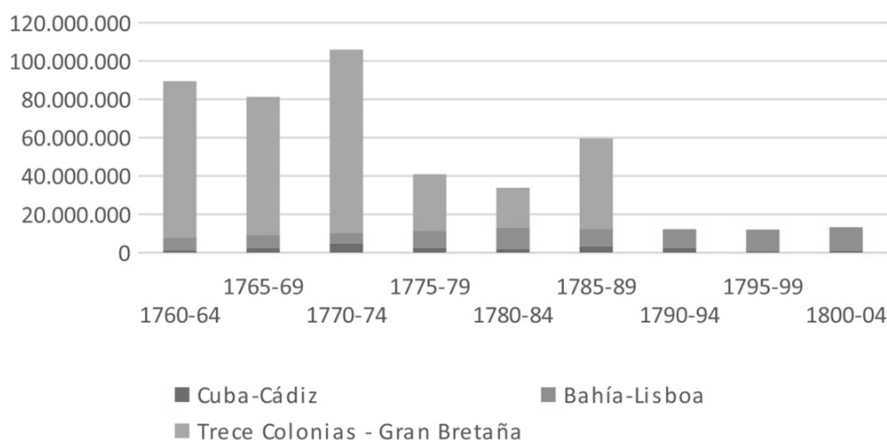
Cuadro 2.1.
TABACO IMPORTADO DE CUBA (CÁDIZ) Y BRASIL (LISBOA) Y LAS
TRECE COLONIAS EN LIBRAS (1760-1805)

Quinquenios	Cuba-Cádiz	Bahía-Lisboa	Trece Colonias - Gran Bretaña
1760-64	1.212.531	6.663.300	81.504.200
1765-69	2.435.402	6.545.775	72.223.200
1770-74	4.667.440	5.647.325	95.580.800
1775-79	2.289.093	8.936.975	29.617.800
1780-84	1.890.799	11.107.225	20.798.200
1785-89	3.257.870	9.043.375	47.263.000
1790-94	2.323.038	9.844.575	
1795-99	731.210	11.269.325	
1800-04	953.336	12.246.325	

Fuente: Fernández Pinedo (2002), Nardi (1991) y Price (1973)¹²⁵

Gráfico 2.1.

TABACO DESDE CUBA, BRASIL Y LAS TRECE COLONIAS A EUROPA EN 1760-1804



Fuente: cuadro 2.1.

Desde la perspectiva del Estado mercantilista europeo (Inglaterra, Francia, España, Portugal, Holanda, las Repúblicas Italianas) el tabaco fue considerado algo más que un producto de los importados desde las Indias. Se le aplicaron aranceles aduaneros, impuestos al consumo, impuestos específicos (Francia 1664; Inglaterra, 1676). Su regulación se produjo bajo el paraguas del monopolio comercial general (Inglaterra,

¹²⁵ FERNÁNDEZ DE PINEDO, Nadia: *Comercio exterior y fiscalidad: Cuba (1794-1860)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2002; NARDI, Jean B (199), op. cit. PRICE, Jacob (1973), op. cit. p. 588.

Holanda, República de Parma) o, sencillamente, se estancó (España, Francia y Portugal). Richelieu, por ejemplo, en una época bastante anterior a la creación del monopolio en Francia, llegará a considerar –lo que sugiere que el mercado francés estaba en plena expansión– que el establecimiento de un impuesto extraordinario sobre el tabaco podría ser suficiente para cubrir los gastos de la Armada del Mediterráneo. El paralelismo con el caso español es innegable. Hay que buscar nuevas fuentes de ingresos para hacer frente a los gastos de la guerra, que son los determinantes, y se encuentran en el tabaco que, por añadidura es un producto de consumo superfluo, o si queremos llamarlo así un vicio. Como en el caso de Inglaterra y Holanda, Francia desarrollará una política de creación de compañías comerciales y de economías de plantación, muy ligadas con el tráfico de esclavos.

La manufacturación de la hoja de tabaco en un solo establecimiento, Sevilla desde 1620¹²⁶, y la posterior creación del estanco del tabaco (1636), fueron los dos instrumentos con los que la Monarquía Española intentó controlar el desenvolvimiento del mercado metropolitano y posteriormente el abastecimiento de la materia prima, obteniendo pingües resultados para el erario, dado el carácter exclusivo que se pretendía dar a la fabricación y a la distribución. Su ámbito de actuación estuvo primero reducido a la Corona de Castilla y ya en el siglo XVIII a todos los reinos de la Monarquía¹²⁷. Con el control de la producción, que muchas veces se limitaba a ser un repaso del tabaco polvo que venía de Cuba ya molturado, se trató de evitar los fraudes y abusos que se cometían en su elaboración¹²⁸. El foco del legislador estaba dirigido a los factores y comerciantes portugueses que eran mayoría en la ciudad de Sevilla¹²⁹. Parece ser que estos conversos que apoyaron a Olivares a partir de 1628, a través de sus redes

¹²⁶ RODRIGUEZ GORDILLO, José Manuel (2005): *Historia de la Real Fábrica de tabacos de Sevilla*, Sevilla, Focus Abengoa.

¹²⁷ Para su establecimiento en la Corona de Aragón: LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2020): “De estanco del Reino a renta de la monarquía. Los comienzos de la renta del tabaco en el Reino de Aragón 1676-1718”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, Joao y STUBBS, Jean (coords.) (2020): Dossier Los monopolios ibéricos del tabaco Siglos XVI-XIX), en *Millars. Espai e História*, Universitat Jaume I, 21, tomo XLIX, pp. 19-40.

¹²⁸ NARDI, Jean Batiste (1991), op. cit. p. 44. Es necesario matizar la afirmación con respecto a la prohibición de la manufactura del tabaco en América por parte de la monarquía española. La Historia de Nueva España y de Cuba que son las principales productoras nos muestran todo lo contrario.

¹²⁹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (1993): “A colonia portuguesa de Sevilha. Uma ameaça entre a Restauração portuguesa e a conjura de Medina Sidonia?”, en *Penelope*, Lisboa 9/10, pp. 127-134.

comerciales, practicarán un intenso contrabando directamente desde las colonias a los mercados de Ámsterdam, Londres y otras partes de Europa. De las ventas del tabaco colonial a otros países de Europa apenas tenemos información, pero no parece que fuera una actividad relevante. Sabemos, por ejemplo, que, antes del establecimiento del estanco -en 1613 (302.000 lbs.) y 1614 (500.000 lbs.)- se enviaron diversas partidas a Inglaterra, Francia, Holanda, Italia y Berbería. Como se desprende de la información de Price, siempre cantidades modestas con relación a la hoja de Virginia u otras colonias inglesas: 60.597 lbs. (1637-1638), 93.306 lbs. (1638-1639), 115.773 lbs. (1639-1640), o 6.379 (1640-1641); o lo que es más relevante, el 3,94%, 2,97%, 8,54% y 0,54% respectivamente, de las importaciones totales¹³⁰.

Los primeros ensayos de creación del monopolio en España se remontan a comienzos del siglo XVII, pero no dejan de ser intentos de obtener privilegios comerciales por algunos hombres de negocios. De este modo, en 1615, Juan Bautista de Sobranes pretendió reservarse, ante el Consejo de Hacienda, los derechos de exportación del tabaco. Otro tanto intentará, quince años después, Payo de Paz. Igualmente, hay que registrar la disposición de Duarte Eustacio por hacerse con el arrendamiento del estanco en el ámbito de la Corona de Castilla, en 1618¹³¹. Otro antecedente especial del estanco del tabaco es el de la intervención de su entrada en los mercados de Orán y Mazalquivir. Una vez traspasada la barrera aduanera, sin embargo, la venta del tabaco sería libre, por lo que no estamos hablando de un estanco, sino del cobro de unos derechos especiales. La cantidad que se enviaba desde Sevilla en 1623 (55.000 libras), para su venta en Argel, tiene una cierta relevancia para los volúmenes de la época. Adquiere más importancia sin embargo el hecho de que la planta empezó a cultivarse en Argelia, siendo el tabaco sevillano desplazado del mercado por el moruno y por el procedente del Jardín de Lisboa. A la altura de 1632, el experimento del control del Norte de África había fracasado¹³².

Más importancia tuvo como antecedente directo del estanco del tabaco, el que se intentó instaurar con la sal en 1631, que tuvo como principal repercusión los motines de Vizcaya que se prolongaron hasta 1634. Puede ser traído a colación como argumento de que la Corona

¹³⁰ PRICE, Jacob (1973), op. cit. p. 75.

¹³¹ GARCÍA DE TORRES, Juan *El Tabaco*. Madrid, Imprenta de J. Noguera, 1875, p.13.

¹³² ALONSO ACERO, Beatriz (1996): "La renta del tabaco en Orán y Mazalquivir: fortuna y fracaso de un estanco pionero", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, pp. 11-39.

buscaba un medio general y duradero que sortease los engorrosos procesos de negociación entre el Rey y las Cortes que traía consigo el Servicio de Millones, que es lo que se intentó definitivamente evitar en 1636 con la Real Cédula por la que se creaba el estanco¹³³.

DEFINICIÓN TARDÍA DEL MODELO TABAQUERO COLONIAL ESPAÑOLA CON RELACIÓN A OTRAS PARTES DEL VIEJO MUNDO

Podemos establecer dos modelos generales de economías coloniales europeas del tabaco. De un lado, los estancos español, portugués y francés. De otro, el de Gran Bretaña y el de los holandeses, que no crearon monopolios tabaqueros, aunque practicasen una política comercial mercantilista, ocupando sus comerciantes el papel de intermediarios del tabaco de Virginia en los mercados europeos. Los holandeses, además, mantendrán una relación comercial, en lo que al tabaco se refiere, de importancia, con Venezuela, Puerto Rico y el Brasil, Muy especialmente con esta última durante el período de la ocupación de Pernambuco (1630-1654), pero también absorberán una cantidad importante de tabaco de Virginia¹³⁴. No debemos tampoco olvidar que la propia Holanda fue una gran cultivadora de tabaco durante el siglo XVIII, como atestigua un texto francés de comienzos del XIX, aunque las cifras deben ser exageradísimas “se cultiva mucho tabaco en Holanda; solo las provincias de Gueldres y de Utrecht producen anualmente once millones de libras, de las cuales eran

¹³³ GELABERT, Juan E. (2001): *Castilla convulsa*. Madrid, Marcial Pons.

¹³⁴ En este sentido PRICE, Jacob (1973), op. cit. CORINA, Maurice (1975): *Trusts in tobacco. The Anglo-american Struggle for power*. London, Michael Joseph Ltd. ARCILA FARIAS, Eduardo (1977): *Historia de un monopolio. El estanco del tabaco en Venezuela (1779-1833)*. Caracas, Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, pp. 215-237. GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat (1990): *La Real Compañía Guipuzcoana de Caracas*. San Sebastián, Instituto Doctor Camino. De la misma autora (1999): “El tráfico de tabaco de las Compañías comerciales privilegiadas en la España del siglo XVIII” en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), Pamplona, Eunsa, pp. 392-414. De la misma autora (2000): “Los asientos de tabaco caraqueño con Holanda en el siglo XVIII”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, SOLBES FERRI, Sergio y LAFORET, Juan José (eds.), *El mercado del tabaco en España*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación Altadis, pp. 151-175. Sobre Puerto Rico, PÉREZ TOLEDO, Edgar (1983): *Real Factoría Mercantil: contribución a la Historia de las Instituciones Económicas de Puerto Rico (1784-1795)*, Río Piedras, Tesis de maestría, Departamento de Historia, Facultad de Humanidades, Universidad de Puerto Rico. WATJEN, Hermann (1938): *O dominio colonial holandés no Brasil*. Sao Paulo, pp. 510-513.

vendidas otras veces tres millones a la Renta General de Francia”¹³⁵.

La dinámica tabaquera española nos conduce, a su vez, a distinguir dos grandes periodos estructurales en su organización, antes y después de 1684¹³⁶. Hasta el establecimiento del estanco castellano (1636), España había tratado infructuosamente de mantener el control del cultivo y, por tanto, del abastecimiento colonial mundial de la materia prima. Los datos de producción franceses, las entradas en el puerto de Londres, o las cifras manejadas en el Jardín de Lisboa, como ya hemos analizado, demuestran la imposibilidad de este objetivo. El régimen exclusivo español y la propia dinámica colonial habrían generado el desarrollo competitivo de otros mercados abastecedores, en Brasil, las Trece Colonias, en las Antillas y en el Caribe.

Un nuevo escenario, esta vez de monopolio total, empieza a fraguarse, entre 1684-1713, conflicto hispanofrancés en el primero de los casos, Guerra de Sucesión en el segundo. Pero es, sobre todo a partir de 1750, con la creación del estanco peruano, primero, y la redefinición posterior de la actividad cubana (creación de la 2ª Factoría en 1760), cuando asistimos a un nuevo ensayo de intervención y control de la economía colonial, extendiendo la fórmula de los monopolios fiscales en América y Filipinas.

LOS MONOPOLIOS DE TABACOS IBÉRICOS. UNA PRIMERA LECTURA

En sentido estricto, como escribió Oscar Bergasa, no podemos hablar de la existencia de modelos de monopolio económico, tal y como lo concibe la teoría económica moderna, durante el periodo que conocemos como el Antiguo Régimen. La interdependencia entre las acciones políticas de las monarquías absolutas y la práctica de las actividades económicas y comerciales distorsiona la posibilidad de observar en el desarrollo de las estructuras de mercado de esa etapa, instituciones económicas que puedan equipararse con lo que entendemos como una empresa

¹³⁵ *Historia del tabaco. Modo de cultivarlo en América y Europa: Leyes a que está sujeto en aquella: manera de fabricarlo: virtudes, usos y aplicaciones que tiene*, traducida del francés y aumentada con notas por D.J.R.A. quien la dedica al Serenísimo Señor Príncipe, Generalísimo, Almirante General de España e Indias. Madrid, en la Imprenta de Vega y Compañía, 1807, pp. 39-41.

¹³⁶ En algunas síntesis recientes de la Historia de España podemos leer que el siglo XVIII comienza en 1680. Cf. Por ejemplo, PÉREZ, Josep, *Edad Moderna*, en VALDEÓN, Julio; PÉREZ, Santos y JULIÁ, Santos (2006): *Historia de España*, Madrid, Gran Austral, p. 279.

monopolística, operando con criterios de racionalidad económica en mercados de competencia. El monopolio mercantilista fue, antes que un modelo económico, una propuesta política de control del mercado nacional, todavía incipiente, en el caso de las monarquías continentales y, por lo tanto, fue más una práctica que una concepción teórica sobre la organización de la actividad económica. Su importancia estuvo limitada a los supuestos concretos en los que se aplicó como sistema general de comercio, que fueron, por otra parte, bastante limitados por la competencia del contrabando¹³⁷.

En el Sistema Atlántico del tabaco Ibérico se articulan cinco realidades diferentes. La metropolitana y la de Bahía, para el caso portugués. La metropolitana, la de las Antillas –y de modo especial la Isla de Cuba- y la del resto de las Indias, en lo que se refiere a España.

El Imperio español dejó al margen del monopolio del tabaco metropolitano, con la excepción manifiesta de Cuba y, en el siglo XVII de Venezuela y Santo Domingo, al resto del mundo indiano. Podemos constatar la existencia de un comercio interregional americano, teniendo a Cuba como principal oferente, en la segunda mitad del siglo XVIII. Los intercambios atlánticos estuvieron dominados por el mayor peso del tabaco de Virginia¹³⁸. Los datos de las entradas de tabacos a la Real Fábrica de Sevilla nos proporcionan la evidencia de una entrada legal anual de un 21,8% de todos los tabacos controlados por la manufactura de la capital andaluza y casi el 40% con relación con todos los tabacos llegados desde nuestras colonias, para el período de 1711/12-1760. En la esfera de la política económica mientras que, con relación a las compras de tabaco de rollo del Brasil, se mostró una permanente preocupación y se desarrollaron experiencias y proyectos muy costosos para tratar de reducirlos o erradicarlos por completo, con el Virginia existió una actitud mucho más pasiva. El tabaco norteamericano, continuó siendo importado en grandes cantidades para abastecer al estanco español en el XVIII y en el XIX –la modificación en la gestión del monopolio con el control directo por parte de la Real Hacienda no significó cambio alguno- y representó una fuerte y constante sangría económica para la monarquía española. El tabaco del Brasil se convirtió en el nexo entre los dos monopolios

¹³⁷ BERGASA, Oscar (2014) “¿Soñaban los Déspotas con Monopolios perfectos? Una visión a la luz de la teoría económica”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), 2014, op. cit., pp. 341-363.

¹³⁸ RODRÍGUEZ GORDILLO. José Manuel (2014) “El mercantilismo español en la encrucijada: el tabaco virginia en el estanco español en el siglo XVIII (1701-1760)”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), op. cit., pp. 47-89.

ibéricos, ya que el territorio español fue uno de los mercados principales de este producto. Las razones del éxito de los tabacos de Virginia y del Brasil hay que buscarlas en su bajo precio; en las claudicaciones los diversos tratados internacionales de España; en los intereses de ciertos grupos hegemónicos a uno y otro lado del Atlántico; en la expansión creciente de los cigarros, que se elaboraban con esta variedad de hoja, y en los propios agobios del estanco para lograr hacer frente al aumento del consumo. Con ello, se quebraba uno de los fundamentos esenciales de las teorías mercantilistas que, en teoría, regían nuestra política económica. El tabaco cubano verá seriamente amenazada su presencia en el mercado español, entonces, por la competencia de las labores brasileña y virginiana. En este siglo XVIII, las necesidades de defensa del Imperio, cuando en la metrópoli el estanco ha alcanzado su madurez, justifican a los ojos de los gobernantes una nueva política fiscal, en la que la creación de los estancos americanos se convierte en piedra angular del Estado fiscal-militar¹³⁹. No obstante, el diseño responde a un sistema de estancos autosuficientes con escasa participación en el comercio internacional. Igualmente hay que resaltar la importancia del tráfico de esclavos que se intercambian por tabaco y que son decisivos para su producción.

Del mismo modo queremos destacar la importancia del monopolio comercial con el Brasil por parte del Reino de Portugal, como factor estimulante del tráfico tabaquero hacia la metrópoli y hacia Guinea. Es relevante la presencia de la *Companhia Geral do Comércio do Brasil*, desde 1649, aunque esta firma no detente el monopolio del comercio del tabaco. El régimen de producción libre de la colonia tabaquera de Bahía, y, sobre todo, su llegada a los mercados consumidores, difieren notablemente del modelo monopolístico español. Desde el punto de vista económico, el tabaco del Brasil y su comercialización se definen como un efecto colateral del monopolio de bienes-trueque. El auge del tabaco, entonces, es una de las respuestas a la caída del precio del azúcar. La actividad tabaquera no estuvo sujeta a las mismas restricciones que en el caso español, fue libre, tanto en la producción como el comercio entre Brasil y Portugal¹⁴⁰. Estamos ante un modelo de estanco que -como en el caso de Francia con la Declaración del 27 de

¹³⁹ TORRES, Rafael (2007) (ed.): *War, State and Development. Fiscal-Military State in the Eighteenth Century*, Pamplona, Eunsa.

¹⁴⁰ COSTA FREIRE, Leonor (2014): "Os primórdios do tabaco brasileiro: monopólios e expansão do mercado (1600- 1700)", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), op. cit., pp.21-45.

septiembre de 1674, que autorizaba el monopolio- había dejado el comercio exterior del tabaco libre.

El estanco en Portugal se estableció en el mercado interno. Después de un breve período de administración directa, el estanco se arrienda en forma de contratas generales. Respecto de los contratistas generales y los consorcios, los forman comerciantes, partícipes del comercio ultramarino con Brasil¹⁴¹ y Angola, varios de ellos extranjeros, pero, sobre todo, portugueses.

Las plazas mercantiles donde se asentaban eran Lisboa y Oporto. El compromiso adquirido según la contrata establecida no se cumplió en numerosas ocasiones. Desde el punto de vista de la fiscalidad, como en el caso español, la renta del tabaco en Portugal supuso entre el 17 y el 21% del total de los ingresos y, por lo tanto, su contribución a los gastos y al mantenimiento del Estado fue estratégica. Antes de 1765, las principales fortunas portuguesas no entraron en el arrendamiento que traspasa a manos privadas el papel de agentes fiscales. La causa hay que buscarla en los problemas de agencia a escala nacional. Era un negocio difícil que exigía aprendizaje y adaptación. Tener un control muy amplio sobre centenares de intervinientes lo que aumentaba los riesgos. Exigía, además, la inmovilización de capitales muy elevados y el valor de los contratos se multiplicó por dos a lo largo del período, e incluso más. Las grandes fortunas prefirieron implicarse en el arrendamiento de rentas más seguras¹⁴². Como en el caso español, pero quizá con más fuerza, la Iglesia es uno de los principales agentes del tráfico ilícito en los mercados monopolistas ibéricos. La vigilancia contra el contrabando, aunque constante, fue claramente insuficiente, todo ello a pesar de las pesadas sanciones establecidas. La Iglesia en general hizo caso omiso de la ley y en ello tuvo mucho que ver el marco jurisdiccional y las competencias entre instituciones. La Junta de la Administración del Tabaco (JAT), en el caso portugués, intentó mantener con mano férrea la jurisdicción real¹⁴³.

En el contrato del tabaco en el Antiguo Régimen, Azores tuvo una

¹⁴¹ Para el conocimiento de muchas de estas cuestiones fue de indiscutible importancia la participación del investigador João Figueiroa-Rego en los trabajos realizados en el marco del proyecto *Bahia 16-19 – Salvador da Bahia: American, European and African forging of a colonial capital city*, Marie Curie Actions, IRSES, GA-2012-318988, CHAM-FCSH-UNL & UAç (Portugal); EHES (France); UFBA (Brasil).

¹⁴² SALVADO, João Paulo (2014): "O estanco do tabaco em Portugal: contrato geral e consórcios mercantis (1702-1755)", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), op. cit., 133-153.

¹⁴³ FIGUEIROA-REGO, João (2014): "A grande devassidão que há nos conventos regulares em serem velhacouto dos descaminhos do tabaco». As instituições monásticas e o contrabando tabaqueiro (séculos XVII e XVIII), en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), 2014, op. cit., pp. 91-131.

presencia residual. El archipiélago no pudo ser ni un centro de reexportación de tabaco –como lo fue durante un tiempo Canarias-, ni un centro de producción. En cualquier caso, este producto fue un elemento dinamizador de la actividad económica insular¹⁴⁴.

Un aspecto fundamental fue el final del estanco en Cuba, en la coyuntura de las guerras de independencia de España y América. El estudio de la quiebra del Sistema Atlántico del Tabaco no se entiende sin el análisis de los desajustes existentes desde la propia creación del Estanco. El marco en el que se desenvolvía éste se sustentaba fundamentalmente sobre tres vértices: Nueva España -que financiaba la compra de tabaco cubano-, Cuba como centro productor y abastecedor por excelencia de la primera materia, y, por fin, Sevilla, receptor de los tabacos cubanos, centro manufacturero y distribuidor en el mercado metropolitano, así como también en Europa. Sin embargo, ya desde sus inicios, fueron continuos los desajustes entre producción y consumo metropolitano y otros mercados. Estos desajustes originaban que el tabaco cubano buscara otros cauces para dar salida a su producción fuera del sistema oficial. Además, no se tuvieron en cuenta otros centros productores dentro del imperio hispánico. Por otro lado, la financiación no fue ni regular ni suficiente, provocando problemas en el sistema. En resumen, el funcionamiento del estanco tabaquero se asentó sobre unos presupuestos que nunca se cumplieron. El equilibrio entre producción y consumo no se dio. Y por añadidura, el dinero para pagar a los productores de la primera materia se utilizó para otros fines, provocando la quiebra del sistema¹⁴⁵.

El enfrentamiento de la Real Factoría de La Habana frente a los ingenios azucareros modificará la estructura de la propiedad de la Isla en la fase final del Estanco. En el caso de Cuba hay que destacar, en la etapa última del monopolio, el predominio generalizado de las explotaciones de pequeñas dimensiones de las vegas tabaqueras en el occidente de la Isla. El desplazamiento del cultivo del tabaco hacia Nueva Filipina (la región de Vuelta Abajo) –política de la Real Factoría de mantener los ingresos de la Corona- provocado por la presión de los ingenios azucareros tendrá como principal consecuencia una ocupación intensa del territorio, incrementando

¹⁴⁴ VAZ DO REGO MACHADO, Margarida (2014): O contrato do tabaco nos finais do Antigo Regime e início do liberalismo: sua importância na economia açoriana», en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), 2014, op. cit., pp.155-175.

¹⁴⁵ GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2014): «La quiebra del sistema imperial del tabaco hispánico. Un proceso en el largo plazo: 1717-1817», en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), 2014, op. cit., pp.231-282.

el número de vegas puestas en explotación en esa región. Este desplazamiento generó una nueva estructura de la propiedad, modificando el predominio de las vastas explotaciones ganaderas. En el transcurso de las siguientes décadas, la abolición del estanco, la supresión de la Factoría habanera, el reconocimiento de la propiedad plena de la tierra, el auge incesante del azúcar, la proliferación de la mano de obra esclava, incidirán sobre esta realidad agraria en la periferia plantacionista para, a mediados de la centuria, configurar un escenario en que la demanda de tierras para tabaco será cada vez mayor. Un nuevo escenario agrario que se convertirá en la base del desarrollo tabaquero en la isla de Cuba durante el XIX¹⁴⁶.

Es relevante, por último, el estudio de la imagen de los hombres del tabaco. En el caso concreto de la Factoría la Habana nos hemos acercado a los capitanes generales que ocuparon, no solo la máxima jerarquía de la Isla, siendo el eslabón con la autoridad metropolitana, sino que tuvieron un gran protagonismo en el establecimiento del monopolio del tabaco, ocupando, hasta 1783, la superintendencia de la Renta del Tabaco. Cobra especial relevancia la galería de capitanes generales que empezó a formarse en la propia Cuba en el último tercio del XVIII de la mano de los pinceles de Vicente Escobar, Nicolás de la Escalera o Juan del Río (recuérdense los retratos del marqués de la Torre, Luis de las Casas o el marqués de Someruelos). Esta colección de retratos sería adquirida por el capitán general Francisco Dionisio Vives (1823-1832), para decorar el salón del edificio de la Capitanía General, obra iniciada por el marqués de la Torre y, al término del dominio colonial, se trasladaron al Archivo de Indias de Sevilla. La imagen de estos hombres, que están en la cúspide de la Renta del tabaco, pero que son representados por ocupar la máxima jerarquía civil y militar en representación del rey, queda plasmada a través de grandilocuentes retratos de aparato, que muestran al personaje de modo encorsetado, aunque intentando caracterizarlos fisionómicamente con el fin de que puedan ser reconocidos. Bastones de mando, cartelas, elementos heráldicos, elegantes y ornamentadas indumentarias, escenográficos cortinajes, edificios etc., arropan a cada uno de ellos y lo relacionan con su mandato y poder¹⁴⁷.

¹⁴⁶ SANZ ROZALÉN, Vicent (2014): "Las vegas de tabaco en el occidente cubano a comienzos del siglo XIX" en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), 2014, op. cit., pp. 283-309.

¹⁴⁷ HERNÁNDEZ SOCORRO, María de los Reyes (2014): "Contribución al estudio de la prosopografía del estanco imperial español: galería de retratos de los gobernadores-capitanes generales de la isla de Cuba", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.),

LOS TABACOS ATLÁNTICOS IBÉRICOS. UNA LECTURA MÁS AVANZADA

Se o açúcar do Brasil o tem dado a conhecer a todos os reinos e provincias de Europa, o tabaco o tem feito muito afamado em todas as quatro partes do mundo, em as quais hoje tanto se deseja e com tantas diligências, e por qualquer via se procura. (André João Antonil, 1711).

Entre la realidad de los estancos españoles y la inexistencia de estos, en el caso de Inglaterra y Holanda, encontramos como modelos intermedios, los que se desenvuelven en Portugal y en Francia.

Es pertinente recalcar que, desde la creación del *Seminario permanente de historia del tabaco* (2013) el análisis de sus vicisitudes en los imperios español y portugués ha progresado de modo sustancial. El marco general, como ya hemos puesto de manifiesto, es el de la historia atlántica, es decir, la interacción entre Europa-América-África e incluso Asia, sin olvidarnos de sus respectivos archipiélagos¹⁴⁸.

Es necesario hacer algunas referencias a la lectura comparada del marco institucional del tabaco en los Imperios ibéricos y señalar las grandes etapas de construcción de la renta del tabaco. Este epígrafe articula dos períodos diferenciados, como hemos señalado la etapa imperial y la de las naciones coloniales.

2014, op. cit., pp.311-339.

¹⁴⁸ ELLIOTT, John H. (2001): *En búsqueda de la historia atlántica*. Conferencia de apertura del XIV Coloquio de Historia Canario-Americana, Casa de Colón, octubre 2000, Las Palmas de Gran Canaria. Ediciones del Cabildo de Gran Canaria. Del mismo autor (2012): «El atlántico español y el atlántico luso: divergencias y convergencias», en XX Coloquio de Historia Canario-Americana.

<http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/issue/view/269>.

Igualmente PIETSCHMANN, Horst «Introduction: Atlantic History – History between European History and Global History», en PIETSCHMANN, Horst (ed.), *Atlantic History and the Atlantic System*. Gottinga, pp. 38-41; BAYLIN, Bernard (2005): *Atlantic History. Concept and Contours*, Cambridge, Massachusetts y Londres, p. 30). Más recientemente se ha estudiado el tabaco como una compleja red de comercio dentro del Imperio español. Cf. NATER, Laura (2017): «El negocio colonial de tabaco en el Imperio español», en MARICHAL, Carlos, TOPIK, Steven y FRANK, Zephyr (eds.): *De la plata a la cocaína. Cinco siglos de historia económica de América Latina 1500-2000*, México, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 132- 165, en el que básicamente se presentan con una nueva perspectiva los resultados de la tesis doctoral de la historiadora de Puerto Rico. Sobre la falta de visibilidad de la reciente historiografía insular véase la reflexión de DAMIÃO RODRIGUES, José (2012): *Historias atlánticas. Os Açores na primeira modernidade*, Ponta Delgada, p.20.

En la etapa inmediatamente anterior a la creación de los estancos portugués y español (1580-1640), hubo una cierta convergencia - escribe Elliott - entre los Atlánticos español y portugués a una escala lo bastante importante como para permitirnos hablar de ellos como componentes de un solo Atlántico ibérico, en los aspectos defensivos y económicos y de modo especial en el tráfico de esclavos. En los momentos en que se creó el estanco Lisboa era el emporio de este Atlántico sureño y portugués. Funcionaba como punto receptor del azúcar y del tabaco brasileño y de la plata y otras mercancías sacadas de contrabando de la América española y además como centro de distribución para su reexportación hacia los puertos del norte de Europa¹⁴⁹. Nuestra lectura, sin embargo, es que los dos monopolios ibéricos se construyeron de manera diferente. La distinción institucional entre ambos Imperios se mantuvo durante la Unión Ibérica y la Restauración articuló un sistema del tabaco con muchas diferencias a partir de 1640.

De la parte española se intentó crear un Estanco imperial hispánico, que en realidad hay que entender como un proceso que culminó en la segunda mitad del siglo XVIII, muy ligado a las necesidades militares de defensa de las Indias y cuya interpretación requiere un enfoque conjunto del monopolio español y de los estancos americanos. Tuvo un largo proceso de gestación en el que la dependencia de la trayectoria ocupó un lugar relevante. Michel Bertrand, por ejemplo, destaca la continuidad en las reformas quitando peso a la novedad de las realizadas en la época de Carlos III. Su discurso se apoya en el caso de las alcabalas y en la creación de la Casa de la Moneda en México¹⁵⁰.

Cuando nos referimos a la existencia de un estanco imperial y al marco de la historia atlántica debemos volver a resaltar que el tabaco fue una fuente de recursos fiscales muy importante desde las Indias y para las Indias. Como escribió María Filomena Monica, “Se o tabaco não existisse, os Estados modernos teriam tido de o inventar: o tabaco é o imposto sonhado por todos os governos”¹⁵¹. Hubo además que implementar un aparato administrativo y remitir capital humano y militar desde la metrópoli. Igualmente se trató de coordinar

¹⁴⁹ ELLIOTT, John (2012), op. cit., pp. 25-26.

¹⁵⁰ BERTRAND, Michel. *Reformar el imperio: de un proyecto político a su realización (siglos XVII-XVIII)* In : *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en ligne]. Évora : Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 30 avril 2023). Disponible sur Internet : <<http://books.openedition.org/cidehus/6069>>.

¹⁵¹ MONICA, Maria Filomena (1992): “Negócios e política: os tabacos (1800-1890)”, en *Análise Social*, vol. XXVII, (116-117), (2º-3º), pp. 461-479. La cita en la p. 461.

los intercambios y de atenuar las fricciones entre las grandes unidades administrativas americanas. En resumen, se intentó la unificación en la forma de actuar, sin olvidar la lucha contra el contrabando como problema siempre presente del discurso político.

Desde esta perspectiva hay que adoptar una visión de larga duración para comprender la realidad imperial. Una fase pre-monopólica (1606-1717) y una etapa monopólica (1717-1817), respectivamente. Si nos referimos a las debilidades del sistema, nuestras primeras conclusiones apuntan a una articulación imperfecta con competencias mal definidas y confrontaciones entre las distintas instancias administrativas, tanto en las Indias, como en la metrópoli. A una cierta conflictividad con los intereses de los plantadores y de los comerciantes que se vieron perjudicados por la implantación de la Renta. A la gran paradoja de la política mercantilista aplicada al tabaco, puesto que se restringieron las zonas de abastecimiento, teniendo que recurrirse al tabaco externo a las plantaciones americanas. A la apuesta por la Isla de Cuba, no considerándose las posibilidades de otras regiones productoras como suministradoras de la metrópoli, a excepción de Santo Domingo, Luisiana o Puerto Rico. Al relativo aislamiento de los espacios tabaqueros coloniales antes de la creación de la red de estancos americanos, con las consiguientes dificultades para que se desarrollase un mercado del tabaco. Las fortalezas procedieron de la experiencia gerencial previa de un monopolio (1636- 1740), bajo la fórmula de arrendamiento y en menor medida de administración directa, y su transmisión desde España. De la revisión de los privilegios concedidos en la fase inicial del estanco (por ejemplo, en el caso del Perú), durante el gobierno de Gálvez. Del establecimiento de una organización territorial centralizada siguiendo las demarcaciones eclesiásticas y de las audiencias, con las nuevas intendencias, motivada por la necesidad de incrementar los ingresos, sobre todo a partir de la entrada de la Monarquía española en la Guerra de los Siete Años¹⁵². De la puesta en valor de muchas tierras con el contrapunto del hundimiento de muchas economías campesinas. De la experiencia en la gestión de un modelo monopolístico de adquisición de tabaco en la Factoría de La Habana entre 1717- 1760, puesto que en la relación con los cultivadores no había práctica previa en España y hubo que adquirirla en Cuba. De la experiencia acumulada en Nueva España a las órdenes de Gálvez en

¹⁵² ARIAS, Luz Marina (2013): "Building Fiscal Capacity in Colonial México: from fragmentation to Centralización", in *The Journal of Economic History*, vol. 73 nº 3, pp. 662-693.

la extensión del sistema de estancos (Guatemala, Nueva Granada) o en la reforma de los ya existentes (Perú). De la enorme capacidad que tuvo el tabaco de generar recursos que sufragasen los gastos de defensa¹⁵³.

En suma, hay que tener presente siete grandes momentos fundacionales en los que se ensayó la creación de un estanco hispánico de dimensión imperial. La Real cédula de 25/05/1620, en primer lugar, con la que se ensayó una estructura centralizada de compra de tabaco para el suministro de la metrópoli desde Trinidad, Cumaná, Guayana y Barinas con el establecimiento de una Factoría en Cartagena de Indias. La Real cédula de 28/12/1636, unos años después, por la que se implantó el estanco del Tabaco en la Corona de Castilla. En este documento se configuraba el abastecimiento externo desde los territorios antes citados con el añadido de Cuba, con entrada por el puerto de Sevilla como uno de los pilares del monopolio. La Real cédula de 3/05/1684, en tercer lugar, dio el protagonismo a la Fábrica de San Pedro de Sevilla como instancia receptora del tabaco de las Indias, como transformadora de la hoja importada y como redistribuidora, en último término, del producto en el territorio del estanco. Las puertas se abrían incluso a una nueva venta del tabaco al territorio indiano. Más tarde la Real cédula de 11/04/1717, significó la apertura de una nueva etapa. El fin de la Guerra de Sucesión española y la presencia de las compañías francesa de Guinea y del asiento británico, en América, pero especialmente en Cuba, condujo a la creación de la Factoría de Tabacos de San Cristóbal de La Habana (en régimen de monopsonio) y al comienzo de una etapa que consagraría a la Isla antillana como principal abastecedora del estanco metropolitano en el que quedaría integrada.

La quinta etapa hay que buscarla en la política del marqués de la Ensenada en torno al establecimiento de estancos de tabaco en el territorio imperial, iniciada con una misiva (18/03/1745) al virrey marqués de Villagarcía de Arosa (1735-1745), en la que se le recomendaba la instauración de la Renta del Tabaco. El interés de este documento para el desenvolvimiento de un estanco imperial es que se insistía de nuevo en la idea de 1684, que situaba a Sevilla como centro de la producción del tabaco que debía consumirse en Indias. El resultado fue la creación del Estanco del Perú (26/04/1752) y una serie de intentos y propuestas que no prosperaron en Nueva España y Nueva Granada, pero que

¹⁵³ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2014): "La defensa global del imperio y la creación de los monopolios fiscales del tabaco americanos en la segunda mitad del siglo XVIII", en LUXÁN MELENDEZ Santiago de (dir.) Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 177-229.

marcaron, como los encuadres resaltados anteriormente, el horizonte de la creación de un estanco imperial del tabaco. El sexto momento fundacional lo encontramos en la política reformista de comienzos del reinado de Carlos III. La llegada al poder de Esquilache significó un cambio de orientación y a la vez de continuismo en la política tabaquera. El cambio vino del propósito de aumentar el peso del tabaco habano en el mercado nacional reduciendo la dependencia del Brasil y del Virginia, dentro de un contexto en el que se reiniciaron las visitas y se empezaron a crear las intendencias, con el fin de racionalizar la administración y tener un mayor control de los recursos fiscales. Esquilache no hizo otra cosa, por otro lado, que recuperar el camino abierto en el reinado anterior, pero esta vez sin titubeos y con un propósito más amplio y generalizado. Fruto de esta política fue la creación de la Segunda Factoría (Instrucción del 7/06/1760) en Cuba que vio de este modo reforzada su posición privilegiada con relación al estanco español, incrementándose además la inyección financiera procedente del situado mexicano y la erección del propio estanco en Nueva España (Real Instrucción de 30/06/1764). La Real Orden (Palacio 26 de diciembre de 1765) ratificó la política regia al ordenar la creación de la renta en todo el territorio americano. Finalmente, en séptimo lugar, la Guerra angloamericana (1779-1783) y el encargo de la secretaría de Indias a Gálvez determinaron que la política iniciada por Esquilache, de la que el propio Gálvez había sido ejecutor como visitador general en México (1765-1771), pudiese retomarse y culminar con la extensión a todos los territorios del sistema de estancos.

La aportación de los historiadores portugueses al *Seminario permanente de historia del tabaco*, desde 2013, ha significado, después de los estudios de Verger (1964)¹⁵⁴, de Esteves (1974)¹⁵⁵, de Lugar (1977)¹⁵⁶ y de las tesis doctorales de Nardi (1991)¹⁵⁷ y de Accioli Lopes (2008)¹⁵⁸, analizar más extensamente el estudio del

¹⁵⁴ VERGER, Pierre (1964): "Rôle joué par le tabac de Bahia dans la traite des esclaves au Golfe du Bénin", en *Cahiers d'études africaines*, 4, nº 15, pp. 348-369.

¹⁵⁵ ESTEVES DOS SANTOS, Raul (1974): *Os tabacos. Su Influencia na vida da nação*. 2 vols. Lisboa Seara Nova. En esta obra se proporciona una relación de los distintos arrendadores del monopolio y de los periodos de vigencia de sus contratos.

¹⁵⁶ LUGAR, Catherine (1977): "The Portuguese tobacco trade and tobacco growers of Bahia in the late colonial period", en ALDEN, Dauril y DEANS, Warren (eds.), *Essays concerning the socioeconomic history of Brazil and Portuguese India*, Gainesville, pp. 26-70.

¹⁵⁷ NARDI, Jean Batiste (1991): *Le Tabac brésilien et ses fonctions dans l'ancien système colonial portugais: 1570-1830*. Marseille, Université de Marseille.

¹⁵⁸ ACIOLI LOPES, Gustavo (2008): *Negócio da Costa da Mina e comércio atlântico: tabaco, açúcar, ouro e tráfico de escravos, Pernambuco (1654-1760)*, Universidade de

estanco del tabaco lusitano, permitiéndonos observar las similitudes y diferencias con el caso español.

Los estudios de de Figueiroa-Rego (*Redes e interesses do tabaco no oceano global. Notas de investigação (Séculos XVII e XVIII)*)¹⁵⁹, Münch Miranda (*Risco e expectativas monopólio português do tabaco, 1722-1727*)¹⁶⁰, Salvado (*Uma revolução de escala? O impacte do estanco no comércio de tabaco brasileiro (Lisboa, primeira metade do século XVIII)*)¹⁶¹ y Costa Freire y Salvado (*Consumo, inovação organizacional e fiscalidade do tabaco em Portugal (1701-1803)*)¹⁶², corroboran la hipótesis de partida de la creación de un marco institucional diferente en el caso del Imperio portugués.

El monopolio portugués, cuya creación es paralela a la del estanco español, estuvo siempre restringido al territorio peninsular y a los dos archipiélagos del Atlántico medio, estando casi toda su historia en manos de arrendadores (“Mercantilismo compartido”¹⁶³), a diferencia de lo que pasó en España¹⁶⁴. Este sistema aproxima el

Sao Paulo, tesis doctoral.

¹⁵⁹ FIGUEIROA-REGO, João de. *Redes e interesses do tabaco no oceano global : Notas de investigação (Séculos XVII e XVIII)* In : *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en ligne]. Évora : Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 30 avril 2023). Disponible sur Internet : <<http://books.openedition.org/cidehus/6077>>. ISBN : 9791036531132. DOI : <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6077>.

¹⁶⁰ MIRANDA, Susana Münch. *Risco e expectativas no monopólio português do tabaco, 1722-1727* In : *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en ligne]. Évora : Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 30 avril 2023). Disponible sur Internet : <<http://books.openedition.org/cidehus/6096>>. ISBN : 9791036531132. DOI : <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6096>.

¹⁶¹ SALVADO, João Paulo. *Uma revolução de escala? O impacte do estanco no comércio de tabaco brasileiro : (Lisboa, primeira metade do século XVIII)* In : *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en ligne]. Évora : Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 30 avril 2023). Disponible sur Internet : <<http://books.openedition.org/cidehus/6141>>. ISBN : 9791036531132. DOI : <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6141>.

¹⁶² COSTA, Leonor Freire ; SALVADO, João Paulo. *Consumo, inovação organizacional e fiscalidade do tabaco em Portugal (1701-1803)* In : *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en ligne]. Évora : Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 30 avril 2023). Disponible sur Internet : <<http://books.openedition.org/cidehus/6174>>. ISBN : 9791036531132. DOI : <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6174>.

¹⁶³ TORRES SÁNCHEZ, Rafael (2013): “Administración o asiento. La política estatal de suministros militares en la Monarquía española del siglo XVIII”, *Studia Historica Moderna*, 35, pp. 159-99.

¹⁶⁴ GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (2008): “Les finances royales et les hommes d'affaires au XVIIIème siècle” en DUBET, Anne (ed.), *Les finances royales dans la monarchie espagnole (XVIe-XVIIIe siècles)*, Rennes, Presses Universitaire de Rennes, 2008, pp. 227-244. Del mismo autor (2015): “La supresión de los arrendamientos de impuestos en la España del siglo XVIII”, en *Tiempos Modernos* 30 (2015/1). Del mismo autor (2016):

estanco portugués al francés, en el que el tabaco entró en el contrato general de los arrendadores en 1730¹⁶⁵. No hubo pues un estanco Imperial, aunque si podemos referirnos a un sistema atlántico del tabaco lusitano, puesto que el cultivo de esta planta se realizó en el norte del Brasil y dio lugar a un intercambio regular con el Jardín de Lisboa y con los viveros esclavistas de la costa africana, a los que, después de la caída de San Jorge de Mina en 1637 a manos holandesas, no podían aportar otra mercancía que los *rolos* de tabaco brasileño, aunque pronto fue muy apreciado a pesar de ser de tercera categoría por la melaza con que se impregnaba¹⁶⁶. Otra diferencia fundamental ya conocida, pero en la que hay que seguir insistiendo, es que la vía de entrada del tabaco Brasil a los mercados internacionales no pasó necesariamente por el Jardín del Tabaco de Lisboa. Desde Bahía se abrió un camino nuevo, al margen del mercado europeo, al integrarse el tabaco como mercancía de ida directa (sin pasar por Lisboa) en el comercio de esclavos (tabaco por esclavos) con África desde 1644. Como ha señalado Costa Freire, en la relación Lisboa-Brasil, el comercio del vino, del aceite y, sobre todo del trigo, presionó en la modificación de la oferta brasileña de plantación, dando lugar a que junto a los ingenios azucareros el porfolio exportador se ampliase con el tabaco y se cultivase la hoja de la *Nicotiana Tabacum Brasiliensis*¹⁶⁷.

Esta especial situación con relación a España ha hecho que nuestra mirada se centre en esta fase de la investigación en los agentes nacionales e internacionales del tabaco, tanto en el marco del monopolio y de la importación de tabaco desde el Brasil, como en el comercio internacional de esclavos y de tabaco. Una de las enseñanzas de la historia comparada entre el Imperio portugués y el

“La historiografía y los arrendatarios de impuestos en la España del siglo XVIII”, *Mélanges de la Casa de Velázquez* [En línea], 46-1. Publicado el 01 enero 2018, consultado el 29 marzo 2018. URL: <https://journals.openedition.org/mcv/6781?lang=es>.

¹⁶⁵ DURAND, Yves (1971): *Les Fermiers généraux au XVIIIe siècle*, Paris, Presses Universitaires de France. PRICE, Jacob (1973): *France and the Chesapeake. A history of the French Tobacco Monopoly, 1674-1795, and of Its Relationship to the British and American tobacco trades*. Michigan, University of Michigan Press. WHITE, Eugene (2004): “From privatized to government-administered tax collection: tax farming in eighteenth-century France”, *Economic History Review*, LVII, 4, pp. 636-663.

¹⁶⁶ CHAMBOULEYRON, Rafael (2006): “Escravos do Atlântico equatorial: tráfico negreiro para o Estado do Maranhão e Pará (século XVII e início do século XVIII)”, *Revista Brasileira de História*, vol. 26, núm. 52, pp. 79-114.

¹⁶⁷ COSTA FREIRE, Leonor (2014): “Os primórdios do tabaco brasileiro: monopólios e expansão do mercado (1600-1700)”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), (2014), op. cit., pp. 21-45.

español, es que en el primer caso el Estado regula el negocio del tabaco, pero llega a un acuerdo con los consorcios empresariales en la gestión del monopolio (Portugal, Azores y Madeira), dejando franco el comercio con el Brasil y el mercado internacional¹⁶⁸. Mientras que, en el caso español, se opta por la intervención total del negocio en la segunda parte de su historia, asumiendo la administración directa, con el flanco abierto, circunstancia que no ocurre en Portugal, de los asientos del tabaco de Brasil¹⁶⁹ y Virginia que dominan una buena parte de nuestro mercado metropolitano. En América, la construcción de un mercado imperial desde la oferta de las Antillas no parece viable y nos encontramos con una realidad de estancos diferenciados y una oferta productiva dispersa.

Antes de que se implante el estanco portugués tenemos información de su cultivo en el Brasil gracias a la obra de André João Antonil (Lisboa, 1711)¹⁷⁰. Podemos considerar en la creación del estanco lusitano cuatro etapas. El primer escalón tiene lugar en torno a 1623 y es casi coetáneo del ensayo español de crear un monopolio del tabaco en América. El primer contrato de arrendamiento, por valor de 1.500.000 reis, entró en vigor el 15 de abril de 1623¹⁷¹ en Goa y

¹⁶⁸ PEDREIRA, Jorge (1995): *Os Homens de Negócio da Praça de Lisboa de Pombal ao Vintismo: Diferenciação, reprodução e identificação de um grupo social, Lisboa*, Dissertação de Doutoramento em Sociologia, Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa, pp. 125-154. Del mismo autor (1992): "Os Negociantes de Lisboa na Segunda Metade do Século XVIII: Padrões de recrutamento e percursos sociais", in *Análise Social*, vol. 27, n.os 116-117, pp. 407-440. Del mismo (1996): "Tratos e Contratos: Actividades, interesses e orientações dos investimentos dos negociantes da praça de Lisboa, 1755-1822", in *Análise Social*, vol. 31, n.os 136-137, pp. 335-379.

¹⁶⁹ TORRES SÁNCHEZ, Rafael (1999): "Capitalismo internacional y política estatal. Los asientos del tabaco en España durante la segunda mitad del siglo XVIII", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, pp. 415-456. Del mismo autor (2000): "El Banco de San Carlos y el negocio del tabaco: una investigación de mercado en el siglo XVIII", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, SOLBES FERRI, Sergio y LAFORET HERNÁNDEZ, Juan José (coords.): *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII: fiscalidad y consumo*, Fundación Altadis-Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, pp. 105-150. RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): "El abastecimiento de tabaco de Brasil a las Reales Fábricas de Sevilla en el primer tercio del siglo XVIII", *XIV Coloquio de Historia Canario Americana*, Cabildo de Gran Canaria, pp. 1871-1887.

¹⁷⁰ ANTONIL, André João (2001): *Cultura e opulencia do Brasil por suas drogas e minas*. Introdução e comentário crítico por André Mansury DINIZ SILVA, Comissão Nacional para as Comemorações dos Descobrimientos Portugueses, Lisboa.

¹⁷¹ HANSON, Carl (1968): "Monopoly and contraband in the Portuguese tobacco trade 1624-1702", en *Luso-Brazilian Review* 19, 2, pp. 149-168. MÜNCH MIRANDA, Susana (2007): *A Administração da Fazenda Real do Estado da Índia (1517- 1640)*, Lisboa, Dissertação de Doutoramento em História dos Descobrimientos e da Expansão Portuguesa apresentada à Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa.

rápidamente se extendió por la India portuguesa, para sufragar los gastos militares. La existencia de este estanco pone en evidencia que el tabaco, como en el caso español, todavía no era un producto comercial estratégico, pero que tenía la suficiente relevancia como para convertirse en un recurso fiscal. Su duración no debió ser muy amplia, puesto que, en 1634, el Estado de la India quedó fuera del monopolio¹⁷². También casi a la vez que, en Castilla, en los años anteriores a la Restauração (1634- 1641) se instauró la Renta del tabaco en régimen de estanco, esta vez en el Portugal metropolitano, incluyendo los archipiélagos atlánticos de Azores y Madeira y quedando fuera el Brasil, la India y las plazas del Norte de África. En este período el estanco estuvo arrendado, pero la Restauración portuguesa de 1640 impidió su normal desarrollo. En 1641 el monopolio fue arrendado y casi sin solución de continuidad abolido, ante la presión sobre la corona por parte de los brasileños. Podemos señalar una tercera etapa entre 1644-1674. Efectivamente a partir de 1644 el estanco fue restablecido y arrendado (Alvará de 26/06/1644). Con respecto al período anterior la importación de tabaco se incrementó notablemente. Finalmente, entre 1674-1702, con la creación de la “Junta da administração do tabaco” por el regente D. Pedro el estanco adquirió su planta definitiva. A estas alturas Lisboa, con la excepción señalada del comercio directo con Mina desde Bahía, se convirtió en el centro de redistribución internacional del tabaco del Brasil. La Renta antes de finalizar el siglo XVII era el primer ingreso fiscal de la Monarquía. Este período se cierra con las nuevas Ordenanzas de la Junta en 18/10/1702.

Nos interesa el comportamiento de los arrendadores del tabaco, sus contratos, sus éxitos y sus fracasos. El conocimiento de los contratos y de los agentes del tabaco en el siglo XVIII en Portugal (João Paulo Salvado y Susana Münch Miranda) nos lleva a valorar que no se trataba tanto de una revolución del consumo, como señalaron para el caso británico Price y Clemens (1987)¹⁷³, lo que condujo a la concentración empresarial del negocio del tabaco, sino el desarrollo del propio marco institucional del estanco. En 1722 cuando la firma De Bruijn & Cloots de Lisboa - con una densa red de negocios que se

¹⁷² SALVADO, João Paulo (2014): “O estanco do tabaco em Portugal: contrato-geral e consórcios mercantis (1702-1755)”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), op. cit. pp. 133-153.

¹⁷³ PRICE, Jacob M. y CLEMENS, Paul G. E. (1987): “A Revolution of Scale in Overseas Trade: British Firms in the Chesapeake Trade, 1675-1775”, in *The Journal of Economic History*, vol. 47, n.º 1, pp. 1-43.

extendía a toda Europa, además de las principales ciudades mercantiles españolas y portuguesas - se hizo con el contrato integró en el negocio la importación desde el Brasil. El fracaso de la casa De Bruijn & Cloots en la gestión del monopolio del tabaco hay que buscarlo en la intersección de varios factores: la presión a través de los precios regulados por parte de la Junta, la reducida escala de las operaciones a nivel nacional, y la exigencia de los pagos mensuales al Tesoro, que obligaban a la compañía a inmovilizar importantes sumas.

Una de las cuestiones que preocupó a los coetáneos en España y Portugal fue el reparto del ingreso fiscal procedente del tabaco entre la Monarquía y los consorcios empresariales. El sistema permitió que un grupo limitado de hombres de negocios acumulara un considerable nivel de riqueza a finales del siglo XVIII, frente a lo que había ocurrido en la primera mitad. Leonor Costa Freire y João Paulo Salvado aclaran cómo y en qué circunstancias el monopolio favoreció más a los tabaqueros que al Estado, ahondando en un problema sobre el que llamó la atención María Filomena Mónica. Se concluye que fue necesario un proceso de “aprendizaje empresarial” que alteró la cadena de distribución del tabaco, pero que también fueron necesarias transformaciones macroeconómicas: aumento de escala del consumo y descenso del precio relativo del tabaco. Sin dejar de representar en torno el 20% de los ingresos de la Monarquía portuguesa, el estanco permitió grandes ganancias a los arrendadores.

João Paulo Salvado (*Sob o signo do tabaco: a “nação espanhola” de Lisboa, c.1700-c.1740*) y Susana Münch Miranda (*Vender tabaco à escala do reino: a distribuição no monopólio português, 1721-1722*) se han seguido ocupando de los problemas del arrendamiento del tabaco en Portugal durante la primera mitad del siglo XVIII. Ambas investigaciones ofrecen la posibilidad de una lectura comparada con el estanco español que es lo que voy a intentar realzar en las líneas siguientes.

La contribución del primero se sitúa en el marco del estanco portugués y las oportunidades que ofrece a los hombres de negocio extranjeros. Se trata de un estudio de caso: la firma española Gómez. Trata de demostrar que el arrendamiento de las rentas fiscales era un negocio muy interesante en Portugal pese a las quiebras de los contratadores en la primera mitad del siglo XVIII a las que ya nos hemos referido. Destaco este asunto porque ha sido el tema que, dentro de las investigaciones del *Seminario de Historia del tabaco*, ha interesado de manera principal a João Paulo Salvado, utilizando la documentación de

la Junta de Tabaco del Archivo da Torre do Tombo. En 1730, en pleno ciclo del oro brasileño, que proporciona a Lisboa un importante protagonismo en el comercio internacional, sorprende que solo haya dos comerciantes españoles afincados en Lisboa. El autor lo justifica por dos razones, la falta de complementariedad de las economías española y portuguesa y la “guerra aduanera”. Por otro lado, “os mercados ibéricos podiam ser operados à distância por correspondência e/ou com recurso a agentes itinerantes. Ou seja, não era preciso multiplicar casas mercantis espanholas em Lisboa para que o comércio entre os dois mercados funcionasse”.

Otro de los asuntos que nos plantea esta contribución es la difícil relación entre los comerciantes extranjeros y locales: “logo que os problemas de confiança desapareçam, os mercados passam a ser operados à distância por intermédio de correspondência, ou quanto muito, através do concurso de agentes itinerantes”. Y más adelante añade: “As lógicas dos Estados modernos (políticas e económicas) foram muitas vezes contrárias aos interesses dos grupos mercantis. O contrabando é a prova disso mesmo”. Nada indica, por otro lado, que Pedro Gómez fuera un comerciante de condición cristiano nuevo que hubiese regresado a su país. Es preciso, sin embargo, escribe João Paulo, “explorar a relação dos Gómez com os asentistas do estanco espanhol e o mundo dos judeus conversos”. Finalmente, nos parece contundente la explicación de este investigador al cambio de modelo del estanco portugués que, frente a lo que está ocurriendo en España, adopta el sistema de arrendamiento general: “O paradigma de administração muda em 1702 porque a monarquia quer, por um lado, garantir uma receita estável, e, por outro, porque entende que a concorrência levaria os privados a competir pelo estanco e logo a aumentar a receita fiscal”.

Entrando en el estudio de Susana Münch, quiero plantear algunas cuestiones que nos sugieren que la visión comparada debe ampliarse a otros mercados tabaqueros y que todavía tenemos una agenda futura de investigación abierta. Algunas de estas cuestiones ya fueron tratadas por la autora en su capítulo del libro que publicamos en el CIDEHUS en 2018, pero creo que es relevante volverlas a sacar a colación para entender el sentido comparado de: “Falar da organização do estanco português do tabaco implica recordar que nele se reflecte a política imperial da monarquia, moldada pela vontade de conciliar os interesses

fiscais metropolitanos com os interesses coloniais”¹⁷⁴. El problema que se presenta, si adoptamos una visión de historia comparada entre los cuatro grandes productores de la época, es saber por qué existe esa confluencia en el caso portugués, y tal vez, durante algún tiempo, en el británico, no dándose -por lo menos con la exclusividad que en el estanco portugués- en el caso francés, que deja de cultivar tabaco en las colonias porque es mucho más rentable la caña de azúcar y pasa a depender de la producción de la Bahía de Chesapeake, vía Inglaterra y, sobre todo, en el caso español, que dependió no sólo de Cuba, sino también de Brasil y Virginia, contando el imperio español con un relevante potencial productor. El tabaco brasileño es competitivo en precios con el tabaco cubano y el virginiano. La cuestión de por qué el Portugal metropolitano tuvo barreras efectivas al tabaco de Virginia, que la investigación pionera de Nardi dejó en el aire, fue en parte resuelta, tanto por Joao Paulo Salvado, como por Susana Munch Miranda, al enunciar que “A monarquia portuguesa quer conciliar interesses coloniais (ou seja, dos produtores, o que se faz precisamente fechando o mercado doméstico à aquisição de tabaco de outros impérios) e metropolitanos (dos importadores de tabaco e dos contratadores do estanco). Por esta ordem de ideias, o preço do tabaco brasileiro não era relevante”. “Não obstante, a política imperial portuguesa conseguiu um melhor equilíbrio dos interesses metropolitanos e coloniais do que a Espanha ou a França, garantindo não só o abastecimento de tabaco brasileiro ao mercado doméstico e para alguns mercados europeus de re-exportação, como proporcionando também ao Estado uma significativa fonte de receita fiscal por via do exclusivo de venda no mercado doméstico”. Esta segunda tesis, enunciada en este estudio, nos sitúa, otra vez, en el meollo del problema. Quiere esto decir que los gobernantes portugueses fueron mucho más hábiles que los españoles y franceses. El estado portugués supo aprovechar el tabaco y alinear a los comerciantes en la consecución de un estado fiscal eficiente, reiteramos. Entendemos que este trabajo se fundamenta más en la tercera tesis que enuncia la investigadora portuguesa: “para esse efeito, há que recordar que, além da obrigatoriedade do abastecimento de

¹⁷⁴ MIRANDA, Susana Munch (2018): *Risco e expectativas no monopólio português do tabaco, 1722-1727* In: *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en línea]. Évora: Publicações do Cidehus, Disponible en Internet: <<http://books.openedition.org/cidehus/6096>>. ISBN: 9791036531132. DOI: <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6096>.

tabaco brasileiro, preços administrados, isto é, preços tabelados da venda por grosso e a retalho, são uma característica essencial deste monopólio. Para os contratadores-gerais, esta norma significava, na prática, que uma exploração bem sucedida do monopólio dependia da quantidade de consumo de tabaco”. De nuevo la historia comparada suscita preguntas que pueden enriquecer el análisis. En el caso portugués, los arrendadores se superponen a una estructura fiscal organizada desde 1674. Por tanto, la organización real es anterior a la de los arrendadores. En el caso de España, al contrario, son los arrendadores los que crean los partidos tabaqueros y luego cuando se produzca la administración directa con la Universal Administración en 1730-1731, será la administración real la que se aproveche de la organización e, incluso, reclute a los agentes y a los propios arrendadores secundarios. Me refiero ahora a una cuarta cuestión que también desborda los límites del trabajo de Susana. El estanco español ofreció siempre como oferta de prestigio el tabaco polvo labrado en Sevilla. Durante la segunda mitad del XVIII, la oferta se amplía y el tabaco de humo brasileño cobra un gran protagonismo con la creación de las factorías de tabaco a lo largo de la costa española¹⁷⁵. Este modelo es el que se implanta en el imperio hispánico y se pone en relación con el control de la producción agraria y no solo con la transformación en polvo. Por qué el mercado portugués se adapta al consumo en polvo de tabaco del Brasil, mientras que en España ese mismo producto se adapta como anillo al dedo al tabaco de humo. Hay además que recordar que la monarquía española tratará infructuosamente de copiar el tabaco de Brasil en *bolos*. Con la implantación de una segunda fábrica de tabacos en Oporto “a fábrica de Lisboa perdeu o exclusivo da transformação, ganhou o exclusivo da compra de tabaco em bruto e a responsabilidade de proceder à sua redistribuição pelas demais”, escribe Susana. Este es el modelo de Sevilla y está claro que Lisboa cumple una función semejante. En el caso español la cosa se complica al trasladarse la Casa de Contratación a Cádiz y dividirse la producción al crearse la fábrica de cigarros en esta misma ciudad, de la que todavía carecemos de una monografía. Habrá que esperar al siglo XIX para que el parque de fábricas se amplie¹⁷⁶.

¹⁷⁵ SOLBES FERRI, Sergio (2018): “La factoría de tabacos de Alicante 1726-1780”, en TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.), *Studium, Magisterium et Amicitia. Homenaje al Profesor Agustín González Enciso*, Ediciones Eunote, Pamplona, pp. 495-508.

¹⁷⁶ ALONSO ALVAREZ, Luis (1998): *As tecedeiras do fume. Historia da fábrica de Tabacos da Coruña*, Edicions A Nosa Terra. TEIXIDOR DE OTTO, María Jesús y

Qué relación existía entre el Jardín del tabaco, en tanto que zona aduanera de tránsito, y la fábrica de Lisboa. Las fábricas de Madeira y Azores, por otro lado, parecen más pequeños almacenes que fábricas. En Canarias, por ejemplo, donde el producto estuvo arrendado hasta 1718, no hubo fábricas. En todo caso, solo podemos hablar de algún pequeño taller. Hay que esclarecer un poco más la necesidad de la fábrica de Oporto en un mercado de tamaño reducido y perfectamente controlable desde Lisboa. Esta última duda es contestada por la investigadora portuguesa al señalar que, en su opinión, “Portugal não é um país grande, mas com problemas de circulação interna: rede hidrográfica pouco densa, poucos rios navegáveis, estrutura de estradas muito antiga, transporte terrestre com custos muito elevados. Acresce ainda que do ponto de vista comercial, isto é, de controlo das vendas, faz sentido repartir as fontes de abastecimento e ter esta bicefalia interna. Hay mayores semejanzas en el modelo de administración directa-arrendamiento, con el caso español, como refleja la siguiente afirmación “nas primeiras décadas do século XVIII os consórcios optaram por um modelo misto, que combinava arrendamento e administração directa das circunscricões territoriais em graus diversos, dependendo dos interesses próprios de cada um dos consórcios. Em regra, todavia, as sociedades tendiam a manter sob administração directa a venda a retalho em Lisboa e no Porto, por motivos relacionados com a dimensão destes mercados urbanos e o seu peso relativo no consumo total do estanco metropolitano”. Me ha llamado poderosamente la atención que los arrendadores pagaban “os salários da Junta da Administração do Tabaco”. Es decir, el organismo que tenía que controlar era financiado por los controlados. Al respecto nos responde Susana: “atendendo à lógica de funcionamento da

HERNÁNDEZ SORIANO, Teresa (2000): *La Fábrica de tabacos de Valencia. Evolución de un sistema productivo (1887-1950)*, Universitat de Valencia-Fundación Tabacalera, Valencia. CAMPOS LUQUE, Concepción (2004): *Las cigarreras malagueñas. Tecnología, producción y trabajo en la fábrica de tabacos de Málaga*, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, Madrid. RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2005), *Historia de la Real Fábrica de Sevilla*, Fundación Focus-Abengoa, Sevilla. ARIAS GONZÁLEZ, Luis y MATEO DÍAZ, Ángel (2005), *Liadoras, cigarreras y pitilleras. La fábrica de tabacos de Gijón 1837-2002*. Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, Madrid. GÁRATE OJANGUREN, M^{te} Monserrat (2006): *La Fábrica de Tabacos de San Sebastián. Historia y Estrategia Empresarial 1878-2003*. Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, Madrid. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2006): *La opción agrícola e industrial del tabaco en Canarias. Una perspectiva institucional. Los orígenes, 1827-1936*, ULPGC y PROEXCA, Las Palmas de Gran Canaria. MUIÑOS VILLAVARDE, María Jesús y TEROL GRAU, Vicent (2008), *La realidad de un mito: la Fábrica de Tabacos de Tarragona (1932-2007)*. Dirección de Comunicación de Altadis, Madrid.

fazenda real portuguesa, onde estava em uso a consignação de despesas a receitas específicas, este facto é normal. Os salários da JAT estavam tabelados pela monarquia, pelo que o contratador-geral apenas tinha a obrigação, tal como estipulado no contrato, de entregar ao tesoureiro-geral JAT o valor conjunto dos ordenados juntamente com as verbas do preço do contrato. O pagamento individual aos oficiais da JAT era feito por este tesoureiro-geral. Lembro ainda que a quantia relativa aos ordenados estava incluída no preço do contrato, tal como as outras despesas (aquisição da matéria-prima, etc).

Especialmente interesante me ha parecido la imbricación entre el comercio de vino de Madeira y el tabaco. “As ligações marítimas livres entre as ilhas atlânticas e as principais escáfulas europeias facilitaram indubitavelmente estas operações”. Es una pista de que estaban más interesados en el mercado internacional que en el mercado interno y que el tabaco era un soporte para hacer otros negocios que pueden llegar a ser más rentables. Me llama la atención leer en su trabajo que “em Dezembro de 1721, já havia indícios suficientes que o contratador-geral cessante estava a vender ilegalmente grandes quantidades de tabaco no Porto e nas provedorias do Norte, a preço abaixo do tabelado, pondo em risco a execução do contrato seguinte” ¿Los nuevos arrendadores generales conocían esto? ¿A pesar de encontrarse con un mercado saturado por las ventas ilícitas antes del cambio de precios, se arriesgaron a realizar el contrato? Da la impresión de que el tabaco no era lo que más les interesaba en un mercado que les impediría cumplir con sus obligaciones. La respuesta de Susana, al respecto, es también muy aclaratoria: “de Bruijn e Cloots tomaram conhecimento disto ainda antes do início do contrato. Aliás, foram eles que fizeram a denúncia à JAT que deu origem a uma devassa judicial. Na altura, já o contrato estava assinado e eles estavam quase a iniciar o seu triénio”. La pregunta sería, esta vez, No ensayaron los arrendadores del Norte vender fuera de sus partidos, como pasaba en España por esas fechas, no dando cuenta luego de estas ventas y dando el tabaco por fallido. Al respecto, contesta nuestra interlocutora que no hay información. Al final, podemos concluir que, al dividir el estanco en dos modelos de gestión diferentes, las innovaciones hicieron más rentable la zona sur del estanco, pero hubo menos tensiones en el norte.

Gracias al contrabando y al tráfico de esclavos, escribe João de Figueiroa-Rego, se tejó una red formada por agentes de diferentes

nacionalidades y confesiones (protestantes, católicos y marranos¹⁷⁷, que actuaban al margen del marco del monopolio o establecían alianzas equívocas con él por medio de redes consulares y compañías mercantiles. Se constituyeron redes privadas que tuvieron capacidad de interactuar y de buscar sus propias conexiones, privilegiando y forjando alianzas estratégicas. El estudio de los intercambios de azúcar, oro, café y tabaco propende a cerrar la explicación en las balanzas comerciales, en los tráficos transoceánicos, en los intercambios culturales, en el rediseño de nuevas geografías políticas, o en señalar las crisis y fluctuaciones mercantiles, fiscales y monetarias.

Los estudios consagrados al atlántico portugués se cierran con una mirada sobre la periferia del estanco (Margarida Vaz do Rego Machado, *Os contratadores do tabaco nos arquipélagos atlânticos dos Açores e da Madeira*). El contrato real del tabaco en las islas de Madeira y Azores constituye un escalón particular de dichos contratos. El protagonista principal en la primera parte del XIX fue Antonio José de Vasconcelos. Los contratistas generales tenían una administración muy centralizada desde Lisboa y sabían que el éxito del contrato dependía en gran medida del rendimiento de los subarrendadores. A pesar de que el contrato del tabaco no permitía una participación directa y autónoma en las rutas internacionales, las ganancias se reinvertían en la compra de productos agrícolas locales para la exportación, integrando de este modo a las islas en el sistema mercantil del Atlántico. La gran diferencia con las Islas Canarias es que éstas eran abastecidas, en gran medida, directamente desde La Habana, debido a su posición privilegiada en la “Carrera de Indias” – los barcos canarios no pasaban por Sevilla –, lo que permitía una cierta autonomía a los administradores de la Renta, desde que en 1717 entró en administración directa¹⁷⁸. En consecuencia, el comercio fraudulento fue importante como se demostró a comienzos de siglo XVIII, cuando se trate de establecer la Intendencia (1717–1720)¹⁷⁹. En épocas anteriores Canarias, Azores y

¹⁷⁷ SCHWARTZ, Stuart B. (2008): *All Can Be Saved: Religious Tolerance and Salvation in the Iberian Atlantic World*, New York and London, Yale University Press.

¹⁷⁸ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2007): “Canarias. Una administración ultraperiférica de la renta del tabaco durante el siglo XVIII”, en *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*, RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel y GÁRATE OJANGUREN, Montserra (dirs.), Madrid, Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 461-495.

¹⁷⁹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2003): “La Renta de tabacos en Canarias. Del arrendamiento a la administración directa”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, V. 49, pp. 447-473.

Madeira formaron parte en su conjunto de lo que rápidamente llegaría a ser un sistema integrado de comercio de contrabando, escribe Elliott¹⁸⁰, en torno a los esclavos, el azúcar y la plata y, añadimos nosotros, también del tabaco. Hasta 1717, el estanco del tabaco estuvo a cargo de arrendadores particulares – como en Azores y Madeira. Por otro lado, fue decisivo, y es otra diferencia importante, las Islas Canarias entraron en régimen de desestanco después del Real decreto de Puertos Francos de 11/07/1852, quedándose al margen del monopolio español y abriendo la posibilidad, aunque tardó en desarrollarse, de una economía tabaquera en libertad.

En el siglo XIX las relaciones entre el poder político y económico han sido enunciadas, en lo que al tabaco se refiere en Portugal, por los citados Esteves dos Santos y María Filomena Mónica o en una tesina relativamente reciente (de 2016) sobre un gran asentista Jacinto Fernandes Bandeira¹⁸¹. Como en el caso español, del que se ha ocupado Galván Rodríguez¹⁸² la cuestión de la abolición del estanco fue muy discutida en las Cortes y en la prensa, y solo en algún breve momento puesta en práctica¹⁸³. Galván explicita en su aportación las principales claves planteadas en los debates parlamentarios de las Cortes de Cádiz y del Trienio Liberal en torno a la posible incompatibilidad entre libertad, propiedad y estanco del tabaco. Pero cómo interpreta el historiador del Derecho, entre desestancar el tabaco o ganar las guerras que jalonan el XIX español, la opción de la mayoría parlamentaria siempre fue clara, con independencia de su adscripción política programática. Y, todo ello, a pesar de la reiterada insistencia de algunos parlamentarios, adalides incansables del desestanco.

La presencia del tabaco cubano en España siguió siendo importantísima pero *el Habano* llegó a la mayoría de edad de su internacionalización en el siglo XIX, que era también la edad del cigarro,

¹⁸⁰ ELLIOTT, John H. (2012), op. cit. p. 27.

¹⁸¹ ALBUQUERQUE, Tomás André Pinto de (2016): *Qual o papel das redes na construção da carreira de um grande homem de negócios e sua relevância para o funcionamento do Império?*. Tese de Dissertação de Mestrado em História Moderna e dos Descobrimentos, FCSH, UNL.

¹⁸² GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. "Constitución, libertad y estanco del tabaco en los debates parlamentarios del primer constitucionalismo español (1808-1823)" In : *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en ligne]. Évora : Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 30 avril 2023). Disponible sur Internet : <<http://books.openedition.org/cidehus/6279>>. ISBN: 9791036531132. DOI : <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6279>.

¹⁸³ GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo (2017): *Tabaco y libertad en las Cortes españolas (1810-1900)*, Madrid, Editorial Dykinson.

según Jean Stubbs. Historias mercantiles y migratorias desempeñaron su papel en un escenario de trastornos políticos y sociales en el largo siglo XIX de Hobsbawm¹⁸⁴. En este caso se rediseña su inicio en 1756, cuando estalló la Guerra de los Siete Años¹⁸⁵. Los acontecimientos que la siguieron, incluyendo la ocupación de La Habana por los ingleses en 1762, contribuyeron a debilitar el control español, abriendo a Cuba a los intereses británicos, franceses, alemanes y estadounidenses en lo que al tabaco cubano se refiere. Con el trasfondo del creciente nacionalismo, insurrección, independencia de España y ocupación estadounidense, la fama decimonónica del Habano fue entretejiéndose en los nuevos imperios, en los que la movilidad y los intereses políticos y sociales facilitaron el alcance y la apropiación de saberes y prácticas. Se trató de recrear la calidad y «autenticidad» del Habano en territorios vecinos como el estado independiente de México, los recién creados Estados Unidos de América y la Jamaica británica; o en el más lejano territorio franco-británico canadiense de Quebec; e incluso más allá de los espacios atlánticos, en las Indias Orientales Holandesas, transformadas después en Indonesia.

EL MERCADO DEL MONOPOLIO ESPAÑOL Y LOS TABACOS EXTRANJEROS

La dinámica tabaquera imperial española tuvo durante todo su desarrollo que hacer frente a un poder de negociación por parte de los proveedores externos muy fuerte, tanto si se realizaba por la vía legal o por la del contrabando. El asunto se resolvió, en el ámbito legal, pactando el abastecimiento mediante asientos, tanto de tabaco del Brasil, como de Virginia, que nosotros sepamos todavía, este

¹⁸⁴ The long nineteenth century es un término acuñado por para referirse al período histórico de 125 años comprendido entre 1789-1914, frente al The short twentieth century, concepto que el británico tomó del historiador húngaro Iván Bered y que desarrolló anteponiendo al título «La era de los extremos». HOBSBAWM, Eric (2009, 1ª reimpression): *La era de la revolución 1789-1848*, Buenos Aires, Crítica, 1ª reimpression; *La era del capital, 1848-1875*, Buenos Aires, Crítica, 2ª reimpression, 2010 y *La era del imperio, 1875-1914*, Buenos Aires, Crítica, 1ª reimpression, 2009. Historia del siglo XX, Buenos Aires, Crítica, 1998.

¹⁸⁵ STUBBS, Jean. "Beyond iberian atlantic spaces: trans-imperial and trans-territorial entanglements in Havana cigar history (1756-1924)" In : *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en ligne]. Évora : Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 30 avril 2023). Disponible sur Internet : <http://books.openedition.org/cidehus/6300>. ISBN : 9791036531132. DOI : <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6300>.

último, sin apenas literatura¹⁸⁶. En el ámbito fraudulento la única respuesta fue la persecución o la tolerancia del contrabando. La amenaza de productos sustitutivos al tabaco colonial español fue real y el *rolo* brasileño tuvo mucho margen. Aunque se ensayó repetidamente la búsqueda de una alternativa, y hay abundantes testimonios de ello entre los papeles de la Renta de La Habana y de la Fábrica de Sevilla, la respuesta nunca fue satisfactoria. A nuestro entender, todavía no contamos con una argumentación del todo convincente al interrogante de por qué, de un lado, el falso Brasil, o, de otro, la propia hoja cubana –considerada de gran calidad– no fueron capaces de desplazar al tabaco de Bahía en el mercado español. Hemos apuntado en páginas anteriores que, además de una cuestión derivada del gusto de los consumidores formados tempranamente en este tipo de tabaco, es un problema de economía de escala. Con relación al tabaco de Virginia se convirtió en un insumo básico para la elaboración de cigarros (Sevilla y Cádiz) y otros productos, que no parece que se pretendiese sustituir. Por otro lado, el contrabando se extendió a la propia producción colonial española, cuyo comercio ilícito fue muy difícil de controlar.

El estanco español por las trabas institucionales, que se traducían en una situación de precios relativamente altos, no habría sido capaz, o ni siquiera lo intentó, de competir con los tráficos fraudulentos de otros países, o como acabamos de señalar desde las propias colonias. En el otro extremo del eje comercial, en las colonias productoras (Cuba principalmente), el poder de negociación de los compradores externos también fue muy fuerte, vía liderazgo de precios. Es decir, los productores cubanos preferían ofrecer su mercancía a compradores británicos, franceses u holandeses o a contrabandistas españoles. Por otro lado, el mercantilismo británico, por ejemplo, habría impedido con altas tarifas de entrada que el tabaco colonial español o portugués fuese competitivo en los mercados ingleses.

¹⁸⁶ No contamos con una obra de referencia del estilo de Price para el estudio del comercio del tabaco de Virginia con el Monopolio español. DEVINE, Tom M. (1975/1990): *The tobacco Lords. A Study of the tobacco merchants Glasgow and their trading activities 1740-1790*, Edimburgo, Edimburgh University Press. ANDREW, Brad (2006): "All trade is not created equal. Los efectos dinámicos del comercio de tabaco entre Glasgow y Chesapeake en el siglo XVIII", en ALONSO, Luis, GÁLVEZ, Lina y LUXÁN, Santiago (eds.), *Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII y XX)*, Fundación Altadis, Madrid, pp. 271-302. Sobre el comercio con España GARCÍA FERNÁNDEZ, María Nélida (2006): *Comerciendo con el enemigo: el tráfico mercantil anglo español en el siglo XVIII 1700-1765*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Aunque la política colonial española en los años sesenta y setenta del siglo XVIII, se dirigió a la ampliación del tráfico mercantil, mediante la apertura de mayores circuitos comerciales, fundamentalmente en el propio mercado colonial, el estanco del tabaco en el sentido de una liberalización no fue negociable¹⁸⁷. Esta circunstancia discutida en Cuba en la negociación del Libre comercio a cambio de reformas fiscales se aplicaría al resto del imperio colonial con la creación de los estancos. Una medida de gran interés que acompañó a esta nueva estructura fiscal fue, sin duda, el establecimiento de las Intendencias. El sistema de intendencias, iniciado en Cuba y Luisiana en 1765 funcionó desde el punto de vista hacendístico, no tanto desde el concepto de que se pretendía crear un sistema administrativo nuevo. Sus reglamentos se promulgaron entre 1782-1786, en la última etapa de José Gálvez, que fue el promotor del plan, al frente de la Secretaría de Indias. Donde más coherencia tuvo fue en el Perú (7 intendencias). Y otro tanto puede decirse de Chile (3 intendencias). En México (12 intendencias) fue confusa su aplicación a partir de 1786. No se logró la integración en Centroamérica, al no crearse una única intendencia sino cinco. En el Virreinato del Río de La Plata se crearon en 1782 (8 intendencias)¹⁸⁸.

En definitiva, ante la situación de tener que captar más recursos fiscales para poder acometer la defensa global del Imperio, no se encontró otra estrategia que la de la administración directa de las rentas. En este contexto es como hay que entender el ensanchamiento del monopolio, estableciendo nuevos estancos en el territorio colonial. La única política posible entonces era más monopolio.

¹⁸⁷ Al respecto KUETHE, Allan (1986): *Cuba 1753-1815*. The University of Tennessee Press; FRADERA, Josep M. (2004): "De la periferia al centro (Cuba, Puerto Rico y Filipinas en la crisis del Imperio español)", *Anuario de Estudios Americanos*, 61, 1, pp.161-199; LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago y GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat, *El proceso de instauración de la segunda factoría en Cuba (1760-1766)*... AMORES CARREDANO, Juan Bosco y SERRANO ALVAREZ, José Manuel (2007): "El conde de Ricla y las reformas fiscales en Cuba (1763-1765): ¿negociación o imposición?", en NAVARRO ANTOLÍN, Fernando (coord.) (2007) *Orbis incognitus : avisos y legajos del Nuevo Mundo: homenaje al profesor Luis Navarro García*, Vol. 1, pp. 385-404.

¹⁸⁸ La bibliografía de referencia sobre esta institución en NAVARRO GARCÍA, Luis (1995): *Las reformas borbónicas en América. El plan de Intendencias y su aplicación*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla; del mismo autor (1998): *La política americana de Gálvez según su "Discurso y reflexiones de un vasallo"*. Málaga. PIETSCHMAN, Horst (1996): *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México, FCE; un resumen de la problemática en SERRERA, Ramón (2000): "La definición de regiones y las nuevas divisiones políticas" en *Historia General de América Latina*, vol IV, Unesco, pp. 231-249.

Finalmente debemos añadir que, en la definición de la dinámica imperial tabaquera, hay que tener muy presentes los cambios de la política colonial que hemos tratado de sintetizar en un epígrafe anterior.

UNA MENCIÓN AL ESTANCO DEL TABACO FRANCÉS

Los franceses, por su parte, estancaron el tabaco en la metrópoli (1674), pero dependieron para su abastecimiento, sobre todo después de 1689, del tabaco de Virginia, del holandés, del habano, del brasileño y del cultivado en su propio territorio, con algún añadido, del que todavía producían en Las Antillas. En la *Historia del tabaco. Modo de cultivarlo en América y Europa*, podemos leer que a comienzos del XIX:

los partidarios del cultivo en Francia dicen, que se aprovecharían muchos terrenos incultos; que esta planta no es de una vegetación difícil, que ningún pueblo tiene como el francés el talento de su manipulación; que el precio de la planta y el gasto de cultivo y de fábrica esparcirían un dinero bien útil en las diversas clases de cultivadores artesanos; que no llevaríamos entonces cada año al extranjero de doce a quince millones que son perdidos para nosotros, porque entonces no compraríamos nuestros tabacos directamente de Inglaterra, o de la Holanda, ni los sacaríamos de la América, quien se sirve de nuestros fondos para pagar a los ingleses; que en fin la Francia concentraría en sí una droga preciosa por su venta y podría ella prontamente hacer comercio con las otras naciones¹⁸⁹.

En definitiva, tuvieron un modelo monopolístico en el interior y comercio libre en el exterior. De todas formas, una de las características fundamentales del monopolio francés, según ha estudiado Price, fue su íntima conexión con el mercado británico durante el siglo XVIII, del que fueron el principal demandante.

En conclusión, el tamaño del mercado español condicionó la política tabaquera portuguesa y el mercado francés por su parte unió su suerte a la de los comerciantes británicos, como anteriormente lo había hecho con Holanda.

¹⁸⁹ En *Historia del tabaco. Modo de cultivarlo en América y Europa*, op. cit., pp. 16-17.

CUBA: TABACO Y HACIENDA IMPERIAL (1717-1817).
UN SIGLO DE GESTIÓN DEL ESTANCO:
FUNCIONARIOS, ILUSTRADOS Y MILITARES¹⁹⁰

La historia es un discurso que trata de explicarnos la tensión entre el cambio, o los intentos de cambio, y lo que permanece. La lectura del libro de Montserrat Gárate nos plantea esa tensión y nos ayuda a comprender una parte de la historia de España y de la América hispana que abarca el siglo XVIII y casi los cuarenta primeros años del siglo XIX. Incluso, añadiría, es una nueva contribución sobre la capacidad de gestión, que es un concepto básico para entender el libro, y las redes familiares y clientelares que tejieron los vascos y navarros entre el Viejo y el Nuevo Mundo. Recordemos que la Factoría de La Habana, objeto principal del libro, se creó para gestionar las compras de tabaco que necesitaba la Fábrica de Sevilla, eje central del monopolio español (1636), y que su institucionalización fue un proceso lento que arranca en 1684 y que, a lo largo de su dilatada historia, experimentó cambios sustanciales, derivados de las distintas circunstancias que vivió la monarquía y el imperio hispánico, principalmente los conflictos bélicos¹⁹¹.

Toda la obra, partiendo del supuesto de que el estanco del tabaco cubano fue rentable para la hacienda metropolitana, es la explicación de un fracaso que se prolonga en el tiempo. Aunque el texto está estructurado en cuatro partes de peso muy desigual, puesto que bascula sobre el siglo XIX, que es la parte más novedosa, un lector atento tiene la sensación de estar leyendo la crónica de un fracaso -insisto en la palabra- anunciado. Y en esa predicción hacia atrás está uno de los principales mensajes de esta historiadora. Tengo la sensación de que ha sido la lectura bien organizada de esos informes y contrainformes que se cruzan entre la metrópoli y La Habana, desde el final de la Guerra de independencia de los Estados Unidos hasta el fin de la Factoría, los que han hecho ver claro a la Dra. Gárate cuál debía ser la orientación de su libro.

¹⁹⁰ GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat (2019): *Cuba: tabaco y hacienda imperial (1717-1817). Un siglo de gestión del estanco: funcionarios, ilustrados y militares*. San Sebastián, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria- Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Una versión de este texto se publicó en *Anais de história de além-mar* (2020): pp. 393-395.

¹⁹¹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat (2012): "La influencia de los conflictos bélicos imperiales en la definición del mercado tabaquero español durante el siglo XVIII", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.), *Un Estado Militar. España 1650-1820*, Madrid, Editorial Actas, pp. 291-316.

El modelo de administración establecido -escribe Gárate- no fue el más efectivo ni el que supo maximizar el beneficio. Esta explicación es el fruto de una lectura atenta y precisa de muy variados materiales -las notas a pie de página, sobre todo, pero no solo, del Archivo General de Indias, son apabullantes- y de investigaciones anteriores. Efectivamente, en este denso texto culmina, por ahora, y este por ahora me interesa mucho recalcarlo, la investigación que la catedrática de Historia e Instituciones Económicas del País Vasco ha ido publicando en estos últimos años. Desde el estudio de compañías privilegiadas del siglo XVIII (la Compañía Guipuzcoana de Caracas y la Real Compañía de La Habana), una de ellas ciertamente protagonista en este libro, hasta sus múltiples aportaciones al análisis de la Renta del tabaco, primero dentro del Grupo de Estudios del Tabaco (GRETA) y, casi sin solución de continuidad, en el *Seminario permanente de Historia del Tabaco* del Centro de Humanidades (CHAM-NOVA) de investigação inter-universitária de la Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa, en el que hemos colaborado con aprovechamiento investigadores españoles, lusitanos, ingleses y americanos. En esta etapa dentro de dos proyectos de investigación que he tenido el honor de coordinar (*La integración de las economías atlánticas. El papel del tabaco en los imperios ibéricos, 1636-1832*, HAR2012-34535 y *La configuración de los espacios atlánticos ibéricos. de políticas imperiales a políticas nacionales en torno al tabaco (siglos XVII-XIX)*, HAR2015-66142-R). Debo añadir, para terminar de contextualizar este trabajo, que mereció el premio a la mejor obra publicada en 2019, por la Asociación de Historia Económica del Caribe. En este análisis de su obra queremos unirnos a ese merecido reconocimiento a una vida y una obra entregadas a la historia económica de España.

La investigación nos introduce en uno de los temas capitales del estudio institucional. ¿Quién gestiona mejor el empresario colaborador¹⁹² – la Real Compañía de La Habana- o la administración pública -la factoría de La Habana-? Naturalmente el historiador debe tratar de explicar qué circunstancias son las que determinan el cambio de modelo. El libro desvela los problemas que tienen ambos sistemas, pero a mi entender seguimos sin saber con más detalles las razones que llevan a los reformistas del staff de Carlos III a inclinarse por la segunda fórmula. La autora con

¹⁹² TORRES-SÁNCHEZ, Rafael; BRANDON, Pepijn & HART, Marjolein't (2018), "War and economy. Rediscovering the eighteenth-century military entrepreneur", *Business History*, 60:1, 4-22, DOI: 10.1080/00076791.2017.1379507.

rotundidad enuncia que es el interés del Estado por obtener mayores beneficios asumiendo directamente su gestión. Por otro lado, no se trata ya solo del grado de eficiencia de un agente u otro, sino del marco institucional en el que tienen que actuar, es decir, el régimen de estanco, de monopolio, con el que se rigió el tabaco. Primero, restringido al territorio metropolitano (1636) y, más adelante, especialmente en el reinado de Carlos III, establecido en todo el imperio¹⁹³. Con esa problemática, pensamos nosotros, la autora ha construido su discurso, insistimos, desde el decreto de disolución de la Factoría. ¡Qué enunciados tan diferentes y, por tanto, que circunstancias tan distintas, las del comienzo y las del final de la Factoría!, como nos recuerda Gárate, aunque en este caso está pensando en la creación de la segunda factoría que vino a sustituir en la gestión de la compra de tabacos a la compañía de La Habana.

Son precisamente los problemas de gestión los que, siguiendo el hilo conductor de los diversos responsables de la Factoría (sobre todo, Martín Javier Echeverría, Juan de Mocolaeta, Pedro Antonio de Gamón, Rafael Gómez Roubaud, Francisco de Arango y Parreño, José González Montoya y, por último, Alejandro Ramírez) analiza este libro. El primero y principal es el de la fallida financiación de la Factoría, dependencia estructural del situado novohispano que a comienzos del XIX se agota. ¿por qué se tardó tanto en tratar de implementar otro sistema? Como se demuestra en esta obra solo se ensayó con la supresión del estanco. Por otro lado, se crea una burocracia desproporcionada y se somete a la institución a unos gastos fijos insoportables. Gárate pone en boca de González Montoya, en su Informe de 1813, cuando se le encarga que realice un plan de viabilidad de la Factoría "...Hasta el día de hoy no he logrado ver la lista de créditos y débitos" (p.459). Es un buen resumen de las dificultades e ineficiencias administrativas y contables. El gran paso hacia atrás se da con el sistema implantado en 1760, cuando la Compañía de la Habana, eso sí con dificultades, estaba funcionando de modo regular. No hay liquidez, se quiere comprar toda la producción, cuyo aumento se ha fomentado, y se genera como resultado un enorme contrabando, dada la rigidez del mercado metropolitano para absorber el producto. En fin, un bucle

¹⁹³ LUXAN MELÉNDEZ, Santiago, "El proceso de construcción del estanco imperial hispánico 1620 – 1786. Las reformas borbónicas del siglo XVIII". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 2019, nº 65: 065-025.

<http://anuariosatlanticos.casacolombia.com/index.php/aea/article/view/10285>.

visto a posteriori melancólico, del que solo se saldrá con el desmantelamiento del estanco. Entiendo que hay una visión pesimista de la Factoría. Los responsables anteriores a 1802, frente a la rigidez de la institución metropolitana, hacen lo que pueden e intentan mejorar la gestión, defendiéndose del discurso que les atribuye la responsabilidad del incumplimiento del fin primordial de la Factoría, enviar la cantidad de tabaco que se les reclama, con la mejor calidad y excelencia posible.

Gárate sintetiza muy bien sus principales resultados cuando sugiere que el monopolio no contentó a nadie. Funcionó de forma poco eficiente. La Real Hacienda estuvo lejos de alcanzar el resultado que le hubiera correspondido. Los consumidores españoles accedieron al mercado oficial a precios elevados, por lo que no tuvieron problema en surtirse del contrabando. Los labradores cubanos, pese a todas las preocupaciones por su protección que leemos en los distintos reglamentos, sufrieron la imposición del monopolio y tuvieron que buscar salidas en el mercado ilegal. El staff del estanco fue una remora para su funcionamiento. El mercado americano tampoco absorbió, como se esperaba, el producto cubano. Frente a este cúmulo de contrariedades, la sociedad cubana, tanto en la ocasión de la Real Compañía de La Habana, como en las circunstancias posteriores a la guerra de las Trece Colonias, dio muestras de un enorme dinamismo e impulsó el crecimiento demográfico y económico de la Isla. Otros sectores, como el azúcar y el café, contando con la introducción de mano de obra esclava, fueron un contrapunto importante a la economía del tabaco. Con una factoría quebrada, con unos intereses que chocaban con los de los dirigentes del estanco metropolitano, ejemplificados en la Fábrica de Sevilla, la coyuntura de las Guerras revolucionarias, junto al desarrollo del pensamiento liberal, hicieron ver, pese a la insistencia de los últimos dirigentes de la Factoría en plantear su supervivencia, que el camino posible era el desestanco. La economía del habano y de los cigarrillos, muy implantada desde las últimas décadas del XVIII, abriría el camino seguro de la expansión del habano, pero esa es otra historia.

TABACO Y ESCLAVOS EN EL SIGLO XIX CON EL RETROVISOR PUESTO EN EL PASADO¹⁹⁴

Si uno elige a sus maestros, que es lo que yo creo, uno de los que yo elegí en los años del Tardofranquismo, finales de los sesenta-principios de los setenta, fue Elías Díaz. Leo en su *Curso de filosofía del derecho* que las normas jurídicas son creación humana, aunque veces no lo parezca - me interesa mucho esto del parecido-, como también lo es su aplicación y realización, siempre en un determinado contexto social e histórico. El Derecho con mayúsculas es algo, que, como todo, tiene sus raíces en la historia: es resultado histórico de luchas, conflictos, cambios... y -ahora le doy un giro al discurso de Elías Díaz- que, cuando interviene la razón, conduce a formulaciones políticas en que el sistema normativo no está en contradicción con los principios, o puede que sí. Es el equilibrio que un legislador ágil debería conseguir.

Todo esto viene a cuento del libro de Eduardo Galván sobre la solanácea fiscal y la explotación, la conversión del hombre en no hombre por la falta de libertad. Desde el principio se señala que el estanco del tabaco y la esclavitud son instituciones jurídicas que forman parte de las normas, derechos y principios que constituyen el sistema que llamamos Derecho, o, si se prefiere, marco jurídico institucional.

El libro de Eduardo, un viaje a través de los Diarios de Sesiones de las Cortes españolas del siglo XIX, trata de poner en relación dos debates aparentemente dispares. La abolición, o no, del monopolio de tabacos y la supresión de la esclavitud. El autor conoce el problema, puesto que se ha ocupado de ambos temas en dos libros previos: *La abolición de la esclavitud en España. Debates parlamentarios 1810-1886*, Editorial Dyckinson, Madrid, 2014 y *Tabaco y libertad en las Cortes Españolas (1810-1900)*, Editorial Dyckinson, Madrid, 2017. El reto, ahora, es ponerlos en relación.

Ambos temas, igualmente, han formado parte de los objetivos de un proyecto de investigación competitivo, *La configuración de los espacios atlánticos ibéricos. De políticas imperiales a políticas nacionales en torno al tabaco (siglos XVII-XX)*, Ministerio de Economía y competitividad. HAR2015-66142-R, del que Galván fue investigador principal 2º.

La obra que analizamos se inserta en el largo período de gestación y consolidación del Estado Liberal en España. Se trata de explorar si los

¹⁹⁴ GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo (2020): *Del dicho al hecho: sobre tabaco y esclavitud en el XIX español*. Editorial Comares, Granada. Este epígrafe ha sido publicado en la *Revista de la Inquisición (Intolerancia y Derechos humanos)* (2020).

argumentos empleados por los representantes de la nación sobre el tabaco y la esclavitud tienen, o no, similitudes. Es precisamente el cambio de paradigma jurídico en el siglo XIX y la tensión entre un ideario, o si se prefiere una filosofía, que camina, por un lado -o eso proclama-, hacia la extinción de los monopolios (en esos momentos, con relación al fisco español, el tabaco y la sal eran los renglones monopolísticos más importantes), y, de otro, a la supresión de la esclavitud. Dichos dilemas son los que justifican su inclusión en la agenda parlamentaria. Se convierten, entonces, en temas de alcance político de primera magnitud, por sus implicaciones económicas, fiscales o éticas. Incluso llegan a afectar a las relaciones internacionales.

El historiador escribe, con cierto desgarró, que el país se enfrentaba a varios problemas que constituyen el mar de fondo del debate. Convertirse en un Estado constitucional o restaurar el Absolutismo. Transformar al país en un mercado único (reglamentación mercantil y civil unificada) o mantenerse en una sociedad invertebrada constituida por mercados regionales separados. Proteger jurídicamente, o no, los derechos individuales, de modo primordial la libertad y la propiedad. O, por último, asimilar el cambio de imperio a nación colonial. Un debate, en fin, "lleno de razones y de pasiones".

Abordemos, en primer lugar, el asunto del tabaco, que es el que mejor conocemos. Este texto no entra, por razones obvias, en la explicación de la continuidad del estanco, desde su creación en 1636, incluyendo el proceso de su extensión al imperio, en el que llega a ser el principal fundamento de su defensa, hasta el comienzo del siglo XIX, cuando las guerras de emancipación del Imperio desmantelan la estructura política existente. Durante todos esos años la historiografía ha mostrado que, apenas, hubo discusión sobre la conveniencia, o no, del estanco del tabaco. El monopolio no fue contestado. Como tampoco lo fue la esclavitud, que estuvo muy ligada a la economía de plantación del tabaco en las colonias españolas, aunque los historiadores hayan debatido ampliamente sobre la utilización de la mano de obra forzada en el cultivo de la planta, inclinándose hasta fechas muy recientes a identificar la esclavitud con la producción de azúcar. Añadamos, no obstante, que, sobre la esclavitud, recuérdese por ejemplo a Campomanes, sí que se discutió acerca de la conveniencia, o no, de que fueran compañías extranjeras o nacionales -viviámos en el espíritu del Mercantilismo las que se encargasen del tráfico humano. La lucha por desposeer a Gran Bretaña del Asiento de Negros, que llena la primera mitad del siglo XVIII, es un buen ejemplo de ello.

Desde las Cortes de Cádiz hasta los años postreros del XIX español nada cambia, a excepción de algunos momentos fugaces, aunque en la década de los ochenta se concederá el arriendo del monopolio a una compañía privada, participada por el Banco de España. Pero hay un intenso debate político que llena muchas hojas del Diario de Sesiones, que es lo que ha llamado la atención del autor de la obra que estamos comentando. La estructura del libro se presenta, por tanto, con una articulación sencilla. Argumentos en contra y a favor de ambos problemas. Eduardo Galván consigue que podamos seguirla con facilidad y que nos interese, de modo especial, porque hace hablar a los protagonistas. Todo el texto tiene una fuerte tensión literaria.

El estanco del tabaco en el siglo XIX se enfrenta a la contradicción básica del principio de libertad: de producción, de venta, de consumo. El estanco es contrario a la libertad individual y es incompatible con el sistema constitucional que se trataba de implantar en Cádiz. Por otra parte, hay perseverancia en las ideas, porque si nos situamos en el Sexenio Democrático volvemos a encontrar razones parecidas. El monopolio genera vicios asociados a su mal funcionamiento y, en consecuencia, unos gastos de funcionamiento innecesarios. Solo es beneficioso a los contrabandistas. El contrabando, se subraya, es uno de sus principales males. El sistema anterior a Cádiz lo resolvió conviviendo “párficamente” con él, dejando su parte de la tarta al comercio ilícito, aunque en la normativa lo penalizase. Los historiadores han calculado que llegó a suponer la mitad de la demanda total. En consecuencia, hablaríamos de dos mercados equilibrados. La literatura del siglo XIX nos ha mostrado, por otra parte, la figura del pequeño contrabandista como inseparable de la sociedad española. Para no buscar más ejemplos, pensemos en alguna novela de Blasco Ibáñez. Pero no lo olvidemos, se ha convertido en un problema para los hacendistas. El debate se centra en que el Estado opte por ejercer su fuerza de coacción. Durante el reinado de Fernando VII, como directo resultado de la batalla de Trafalgar, no habrá medios para crear un resguardo naval. La otra opción era la supresión del monopolio.

Todo lo que acabamos de escribir nos sitúa ante un escenario en que empieza a valorarse la corrupción como un problema grave. A todos los argumentos expuestos tenemos que añadir las repercusiones negativas derivadas de la existencia del monopolio sobre la economía real (agricultura, industria y comercio). En los reinados de Fernando VII e Isabel II, cuando todavía Filipinas no se había impuesto como abastecedora de rama del mercado español, se vio como una solución

real el cultivo del tabaco en España, lo que tuvo su correspondencia inmediata en los diarios de sesiones. En definitiva, el estanco se señala no es rentable y, además, tiene una repercusión ética negativa en la sociedad española. Por si no fuera poco, los políticos -como se enuncia en el inicio del libro- por razones de Estado, esgrimen argumentos diferentes cuando están en el ejercicio del poder o en la oposición. Nada nuevo bajo el sol. ¿Responsabilidad política?

¿Por qué triunfa el estanco? El argumento principal pasa por la Hacienda Española que, como sabemos, fue deficitaria durante todo el período estudiado. ¿Cómo se iba a desprender el Estado de un ingreso fundamental? Si volvemos a los fundamentos del Estado de Derecho -a los que aludíamos al traer a colación a Elías Díaz el argumento que encabeza este capítulo es incontestable. El respeto a la libertad individual requiere de un Estado que la garantice y, como sabían los políticos decimonónicos, sin Hacienda no hay Estado. Las circunstancias políticas van cambiando, pero la bolsa del Estado necesita en todo momento de la Renta del tabaco. Si, además, como se arguía también en épocas anteriores, es un vicio, no es un bien de primera necesidad, miel sobre hojuelas. No para ahí la cuestión, pues el monopolio es rentable y de la fluidez de su recaudación depende el buen funcionamiento del Estado, cuya capacidad de endeudarse, sorprende a pesar de todo. Sus ingresos son insustituibles. “Esta es la razón -confesará Canga Argüelles- que me ha movido a sacrificar mis principios de libertad absoluta a la imperiosa necesidad de las circunstancias”. Pragmatismo político, en definitiva, cuando se asume la responsabilidad de realizar unos presupuestos. Seamos serios, o no gastamos, o fumamos lo que el Estado nos vende. Hemos tratado antes de la economía real. Los políticos no tenían más que plantear los puestos de trabajo directos e indirectos que generaba el monopolio para acallar a la oposición.

La Europa que tenía colonias se enfrentó al dilema de suprimir la esclavitud en las metrópolis, pero mirando para otro lado en las colonias. Al final, lo resolvió haciendo pagar a los esclavos su manumisión. Son los tiempos que los historiadores han denominado segunda esclavitud. El texto de Galván nos plantea las propuestas bien intencionadas de Cádiz en que se propone una salida progresiva de la esclavitud. Aunque se opta por suprimir el tráfico, pero manteniendo la esclavitud. Los argumentos que leemos contra aquella son contundentes. Se oponen a ella el principio de la libertad y el derecho natural. Con más fuerza que cuando nos referíamos al

tabaco, los valores morales deben prevalecer sobre “el interés de algunos particulares”. Visto lo ocurrido en Haití, los movimientos emancipatorios por parte de los esclavos pueden degenerar en una sublevación, el tiempo lo dirá, pero, lo que es seguro, es que complica las relaciones internacionales, en un tablero en el que España ha pasado de Imperio a Nación, y de una nación marcada por el aislamiento internacional.

En el cuarto capítulo nos encontramos con “las razones contemporizadoras de la esclavitud”. Como hemos señalado con anterioridad, la libertad civil solo rige para los españoles. Recordemos, que cuando se pensó que el cultivo del tabaco era posible en España, se argumentó que se podían traer esclavos-cultivadores de la Perla antillana, prometiéndoles la libertad. Como correlato de lo ya expresado, el segundo argumento es que “la Constitución no es aplicable en los territorios de Ultramar”. Son precisamente los progresistas los que determinan que las provincias ultramarinas de América y Asia sean regidas y administradas por leyes especiales. La abolición, volviendo al revés el argumento en contra, porque ahora serían los “españolistas” los que se revolverían, podría suponer la pérdida de los territorios de Ultramar. La bolsa vuelve a esgrimirse, otra vez, como argumento definitivo. El Estado sería incapaz de hacer frente a las indemnizaciones que reclamarían los propietarios. Y tenemos que volver a señalar que también es la economía real. La mano de obra esclava era muy difícil de sustituir. El discurso de Segismundo Moret, ministro de Ultramar en 1870, es un buen corolario de este libro. Por encima de los principios está la realidad.

Para finalizar este comentario de la obra de Eduardo Galván quiero volver al principio, al maestro Elías Díaz. La vida, escribe el filósofo del derecho, es transición tras transición. Debemos añadir que las transiciones, es decir, los períodos de ruptura con situaciones firmemente establecidas, como es el caso del monopolio del tabaco o de la esclavitud, son siempre muy difíciles y se alargan en el tiempo. Sin ir más lejos, pensemos en los problemas de la igualdad civil de los negros en Estados Unidos. En Derecho parece que la continuidad pesa, más que la ruptura. El tiempo histórico del jurista es más un continuo. Desde luego, desde la perspectiva del tabaco y, algo menos desde la de la esclavitud, sí que lo es, y este texto viene a corroborarlo. Se ocupa de temas que siguen atañéndonos y demuestra que la historia, en este caso la historia del derecho es un ejercicio de gran utilidad que nos ayuda a comprender la realidad actual. La historia es presente.

REFLEXIONES FINALES

Queremos cerrar nuestro discurso con algunas llamadas de atención, más que conclusiones, sobre el tema que nos ocupa. Es necesario recalcar que la agenda de la historia comparada en el campo específico del tabaco todavía está por escribirse. En su apertura creemos que está siendo muy útil metodológicamente el paraguas conceptual del *sistema atlántico del tabaco*, que hemos propugnado desde las páginas iniciales.

Nos parece igualmente fructífera la idea de la influencia negativa que el marco imperial español (monopolio de la Carrera de Indias, barreras de entrada en la trata de negros), junto al establecimiento temprano de la Renta del tabaco en la metrópoli, pudo ejercer en el desenvolvimiento de la economía tabaquera española. De acuerdo con esta lectura el Imperio español perdió la oportunidad de convertirse en el oferente principal del tabaco en el mercado mundial. Desde esa perspectiva puede ser de gran interés, por ejemplo, el análisis comparativo del funcionamiento de los diversos monopolios ¿Por qué en España se da el salto a la administración directa de la Renta (entre 1701-1730), mientras que en Portugal se abandona en las mismas fechas? Hemos apuntado alguna respuesta al referirnos a los textos generados por el *Seminario de Historia del tabaco*. Otro campo en el que debemos adentrarnos, que empieza a esclarecerse es el de los gestores y arrendadores de la Renta, el de los hombres del tabaco y sus redes.

El Sistema Atlántico del tabaco en el siglo XVIII queda articulado en torno a dos ejes principales. De un lado, el mercado francés abastecido de tabaco de norteamericano desde Inglaterra. De otro, el mercado español, que se nutre de los tabacos de Virginia, Bahía y Cuba. En este eje es especialmente importante la conexión entre el Jardín de Lisboa y el monopolio español, bien sea por conductos directos (Fábrica de Sevilla, Alicante) o por la entrada más complicada, desde los puertos francos de Italia. Por tanto, hasta la Independencia de los Estados Unidos, los principales protagonistas son Gran Bretaña, Francia, Portugal, y España. Junto a ellos Holanda y las repúblicas italianas tienen también una posición no desdeñable. Como hemos sugerido al principio es necesario volver a revisar las cifras que hasta el momento nos han ofrecido los investigadores, no solo por el volumen de contrabando que siempre movilizó esta mercancía, sino por estar en condiciones de valorar la capacidad potencial de los principales productores del tabaco: Bahía, Virginia y Cuba.

A la vista del estudio efectuado, deberíamos concluir que no existió un auténtico proyecto de creación de un estanco imperial español. En América se forman nuevos monopolios, que responden a la lógica de la organización territorial americana. Tampoco se puede afirmar que hubo una sola Tesorería General del Tabaco que se ocupase tanto de los territorios americanos, como de la metrópoli. En definitiva, los estancos americanos fueron independientes entre sí y del estanco peninsular, aunque se creasen según su modelo. Los monopolios fiscales americanos surgen en la segunda mitad del XVIII como parte de la estrategia de defensa global del Imperio. La historiografía americanista concuerda, sin embargo, en que el esfuerzo fiscal derivado de la Renta del Tabaco superó en los últimos compases del siglo XVIII al estanco metropolitano. Desde ese punto de vista la lógica imperial es coherente y el estanco del tabaco aumenta su importancia en la segunda mitad del XVIII. Su liberalización no fue contemplada en ningún momento, como por ejemplo ocurrió con el azúcar.

II

CUBA Y LA CREACIÓN DE LA
FACTORÍA DEL TABACO DE LA
HABANA. ANÁLISIS PARTICULARES

ENTRE CARTAGENA DE INDIAS Y LA HABANA. LOS INTENTOS DE CREACIÓN DE UNA ESTRUCTURA CENTRALIZADA DE ABASTECIMIENTO DEL ESTANCO ESPAÑOL DE TABACOS (1620-1717)¹⁹⁵

A comienzos del siglo XVII la Corona española realizó un ensayo de creación de un estanco del tabaco en Indias, que no tuvo continuidad, teniendo como centro de operaciones la ciudad de Cartagena de Indias y como factor principal al sevillano Diego Pinelo. Un siglo después, en torno a 1717, la ciudad de La Habana se erigió en el puerto redistribuidor de este producto, quedando la Factoría de tabaco como responsable del envío de tabaco a la metrópoli.

En este apartado realizamos un análisis institucional de los dos proyectos y de su viabilidad. No vamos a referirnos, sin embargo, a la historia de Cartagena de Indias a comienzos del XVII, ni al puerto de San Cristóbal de La Habana en la primera parte del Setecientos. Nos interesan en tanto que plataformas desde donde se remitía el tabaco a la Península Ibérica, aprovechando ambos puertos el movimiento de retorno de las Flotas y Galeones de Indias. En el primero de los casos el nombramiento de Pinelo es coincidente con la creación de la Fábrica de San Pedro en Sevilla¹⁹⁶, circunstancia que será determinante para el desarrollo posterior del estanco del tabaco español. En el segundo tenemos que referirnos a la creación de la Factoría de tabaco de La Habana que podemos considerar la primera piedra de la extensión de la fórmula de estanco al territorio

¹⁹⁵ Una versión de este trabajo se publicó en la revista *Anais de História de Além-Mar*, XVIII (2017), pp. 177-206.

¹⁹⁶ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2005): *Historia de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla*, Sevilla, Fundación Focus Abengoa 2005, pp. 13-22.

americano, aunque tenga que esperar a desarrollarse a la segunda mitad del siglo XVIII cuando se produzca la creación de los diversos monopolios de Indias. De la comparación de ambas realidades anotamos que La Habana perdurará como principal núcleo abastecedor del monopolio español, aunque el proyecto que estudiamos no saliese adelante. El análisis que presentamos se fundamenta en la *REAL CEDA De Instrucción dada en Madrid a 25 de mayo de 1620* y en el *Discurso sobre el nuevo modo, método, y distribución que podría darse al consumo de tabaco de la Habana*. De ambos documentos hemos utilizado copias de la Colección Miscelánea de Francisco de Ayala -el que fuera archivero de la secretaria de Estado y del Despacho Universal de Indias- de la Biblioteca del Palacio Real de Madrid.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Pretendemos estudiar los orígenes del monopolio del tabaco español y de los estancos indianos en dos secuencias históricas diferentes: 1620 y 1717. Efectivamente en ambos momentos se ensaya la creación de una estructura vertical de abastecimiento del estanco del tabaco español. Nuestro enfoque se encuadra dentro del marco de la economía institucional. Es decir, tratamos de valorar las circunstancias que llevan a la Monarquía española a crear dos instituciones (Factoría del tabaco de Cartagena y Factoría de la Habana) cuyo objetivo era reducir las incertidumbres del abastecimiento de tabaco de la metrópoli.

La pretensión en ambos casos era conseguir la exclusividad de la producción agraria integrando el tabaco en la Carrera de Indias como un monopolio real. Con relación a la Factoría de la Habana de comienzos del siglo XVIII, sin embargo, las circunstancias fueron más adversas, puesto que ya existía un mercado mundial de tabaco mucho más desarrollado. Además, se trataba de asegurarse la cosecha de La Habana, dificultando la intervención extranjera a través de sus compañías privilegiadas radicadas en el Nuevo Mundo (Joint ventures franco-española y anglo-española).

En 1620 se elige, como zona de producción, las Islas de Barlovento, Tierra firme y otras partes, pero se centraliza la recogida en Cartagena de Indias (Factoría). El procedimiento a seguir será firmar contratos con los labradores productores de tabaco, individual o mancomunadamente. En este sistema se integra a Santo Domingo, pero no a Cuba. Es posible que el experimento no tuviera éxito

porque la distribución en la metrópoli no estaba todavía estancada. Esa es nuestra lectura, pero es difícil de validar.

En 1717 el centro de operaciones se traslada a la ciudad de La Habana y su distrito, teniendo como zonas secundarias Bayamo, Sancti Spíritus, Trinidad y Santiago de Cuba. Este nuevo intento tiene un éxito relativo, pues será duramente contestado por las sublevaciones vegueras, y marcará el desarrollo del Estanco hasta el proceso de Independencia de América. Debemos tener en cuenta también que la Factoría de La Habana se creó después de un largo período de funcionamiento del Estanco metropolitano (1636-1717) y de ensayos previos de regulación de las compras de tabaco en la citada Isla entre 1684 y 1698, como mostraremos en otro capítulo de esta obra.

Del análisis de los proyectos de creación de ambas instituciones puede deducirse la importancia de la experiencia histórica previa y de la pervivencia, un siglo después (1620-1717), de los modos de actuar de la Monarquía española. El segundo de los documentos que sirve de apoyo a este análisis ha sido tenido en cuenta por la historiografía clásica cubana (Rivero Muñiz 1964-1965, Marrero 1977), el primero, más recientemente, por Martínez Ruiz (2015), pero no se había realizado la lectura conjunta de ambos, lo que nos permite tener una visión más completa del proceso de creación del estanco español y de su extensión al mundo americano.

CARTAGENA DE INDIAS CENTRO NEURÁLGICO DEL TABACO A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII. UN PRIMER ENSAYO DE MONOPSONIO

La importancia de la historia del tabaco antes de la creación, tanto del estanco español del tabaco en 1636, como de la extensión del modelo de estancos a los territorios americanos en la segunda mitad del siglo XVIII, se acrecienta por la escasez de información que ha llegado hasta nuestros días de esta época. Al respecto señalaba Pietschmann (1986) que todos los estudios parciales sobre el tabaco se limitaban a la época en la cual este producto estuvo estancado y, por tanto, omitían el rastreo de la historia del tabaco en sus fases pre y posmonopólicas. La abundancia de la documentación generada por el monopolio frente a la escasez de las épocas anteriores justificaba, a su entender, este vacío historiográfico¹⁹⁷. Por este motivo el análisis de la Real Cédula de 1620,

¹⁹⁷ PIETSCHMANN, Horst (1986): "Comentario", en JACOBSEN, Nils y PULHE, Hans J.

cuando todavía el tabaco apenas despunta entre los flujos mercantiles de la Carrera de Indias, reviste especial interés:

REAL CEDA/De Instrucción dada/ en Madrid a 25 de mayo de 1620/ a/ Dn. Diego Pinelo nombrandole Factor/ y Administrador de Tabaco que se/ cría y coge en los lugares Marítimos/ y Mediterráneos de las Indias Oc/cidentales, bajo de 21 Artículos/ para proceder en su gobierno:/prescribiendo/ los parages a donde primero debería diri/girse, y el arreglo de precios, con todas las/ demás advertencias para el logro de/ este importante fin¹⁹⁸.

Debemos añadir que el documento que vamos a analizar debe ser contextualizado en el período inicial de creación de los espacios tabaqueros por parte de las grandes potencias europeas. Se trata del primer intento de regulación del tráfico del tabaco con la metrópoli y, aún más, como ha mostrado Martínez Ruíz, del primer ensayo de crear un estanco de tabaco en América en régimen de Factoría. Su trascendencia, como antecedente de la creación de la Factoría de La Habana un siglo después, es pues evidente.

Esta lectura nos permite constatar un hecho fundamental. Desde el mismo momento en que se vislumbra la posibilidad del negocio del tabaco se tratará de estancarlo, o monopolizarlo como escribía Adam Smith, por lo menos en los puntos de producción, controlando su salida por un puerto único (Cartagena) con destino a Sevilla. Esta medida, acorde con las prácticas exclusivistas de la Carrera de Indias, fue la respuesta directa al contrabando y, según Céspedes del Castillo, uno de los principales errores de la Corona española con relación al tabaco¹⁹⁹.

La Monarquía Católica siguió una política contradictoria para controlar la producción tabaquera. Optó, en primer lugar, por prohibir el cultivo en determinadas zonas con el fin de no dar ventajas al competidor-

(eds.), *The economies of Mexico and Peru during the late colonial periode*, Berlin, Colloquium Verlag, pp. 418-425. Redunda en la misma idea MARTÍNEZ RUIZ, José Ignacio (2015): El tabaco de las Indias, la Real hacienda y el mercado inglés en el primer tercio del siglo XVII. *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 61: 061-003. <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/9303>. Este autor analiza la Real Cédula de 1620. Igualmente se ha referido a esta primera experiencia CHAUNU, Huguet. y Pierre (1956): *Seville et l'Atlantique*. Tomo VI, vol. 2, París: S.E.V.P.E.N., pp. 575-578.

¹⁹⁸ Biblioteca del Palacio Real de Madrid, BPRM, Miscelánea Ayala, II/ 2889, ff. 21r. -33v. La cédula de su nombramiento en Archivo General de Indias, Contratación, lib.1 f. 270-271.

¹⁹⁹ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992): *El tabaco en la Nueva España*, Madrid, Real Academia de la Historia, pp. 38-43.

contrabandista extranjero y, a la vez, ordenó el abandono de algunas poblaciones. Por otro lado, el reconocimiento de la inutilidad de la medida anterior condujo ocho años después a un giro de 180º, es decir, a la proclamación de libertad de cultivo, acompañada de políticas que impulsasen su fomento, y a la organización de la recogida del tabaco con una factoría -como hemos señalado- que implementase su transporte dentro de la Carrera de Indias. Las alarmas se habían encendido cuando barcos ingleses, holandeses y portugueses comenzaron a “rescatar” tabaco en las costas de Venezuela a comienzos del siglo XVII. La reacción de la Corona fue, como señalábamos, prohibir el cultivo en determinados territorios de Venezuela y en las principales islas caribeñas, en los que se producía dicha planta. En 1606, se aplicó la medida a Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo, Isla Margarita y Venezuela donde se prohibió su plantación. Este es el sentido de la Real Cédula al gobernador de la isla de Cuba (San Lorenzo, 26 de agosto de 1606) y otros territorios, mandando dar orden para que no se cultive tabaco en ella por un periodo de diez años en adelante, y que se remita informe en caso de seguirse inconvenientes de ello, o de lo contrario haga ejecutar lo dispuesto publicándola en distintos lugares de la isla, con encargo de poner cuidado en hacer que se guarde y cumpla.²⁰⁰ Estos asuntos han dejado rastro en la Real Cédula (Madrid, 9 de mayo de 1612) a Alonso de Velasco, embajador en Inglaterra, mandándole informarse sobre el presunto asiento que hizo García Girón, gobernador y capitán general de Venezuela, con los ingleses Diego de Ovalio y Juan Bernardo, sobre proveerlos de cierta cantidad de tabaco cada año, enviando aviso de lo que averigüe; igualmente en otra orden con la misma fecha al obispo de Venezuela, mandándole que, luego que llegue a su obispado, procure informarse de personas confidentes sobre el presunto asiento que hizo García Girón. Aún añadimos otra sobre el mismo asunto y fecha a Diego Gómez de Sandoval, gobernador, capitán general y presidente de la Audiencia de Santo Domingo, mandándole informarse a través de Sancho de Alquiza u otro confidente sobre el presunto asiento que hizo García Girón, gobernador y capitán general de Venezuela. Hay que tener presente que, en el caso de Venezuela, en este comercio ilícito de los ingleses, se vieron, además, envueltas las autoridades de la colonia²⁰¹.

En la prohibición del cultivo hubo que dar marcha atrás en 1614, tiempo suficiente para dar pie al establecimiento de colonias tabaqueras

²⁰⁰ Archivo General de Indias, Santo Domingo 869, L.5, f.63r. Igualmente para los otros territorios: AGI, Santo Domingo, 869, L.5, ff.61v-63r.

²⁰¹ AGI, Santo Domingo 869, L.6, ff.142r-143r.

de países competidores en otras partes de América, que muy pronto ampliaron la oferta de tabaco en el mercado occidental, haciendo perder a España las ventajas del first comers. Norton y Studnicki-Gizbert apuntaron que el cultivo de tabaco en la Bahía de Chesapeake fue la alternativa inglesa al Imperio español. Las plantaciones de tabaco en Virginia fueron la continuación de la guerra por medios económicos²⁰². Antes de que se inicie el siglo XVII, según Céspedes, la economía tabaquera mejor organizada era la de Nueva España. Sin embargo, la salida del tabaco indiano continental resultó frustrada desde el principio, excepción hecha del de Barinas, cuyo tabaco era comprado por los holandeses. Céspedes califica de “comercio de pobres” a estos intercambios iniciales de tabaco y sitúa su punto de salida, no en Cartagena, sino en La Habana. El sistema de flotas y el comercio de esclavos, según este historiador, fueron las principales debilidades que impidieron que el imperio español se convirtiese en el principal proveedor de tabaco de la economía mundial. El elevado precio del tabaco español, unido a las restricciones temporales de su cultivo, tendría un alto coste de oportunidad puesto que posibilitaría el cultivo y la entrada del tabaco del Brasil y de Chesapeake, como ya hemos indicado. Estas nuevas circunstancias convertirían a los portugueses en los principales intermediarios del tabaco en esos años. Es interesante reflexionar sobre esta competencia de los portugueses, dado que es el momento de la Unión. Fue una de las maneras de aprovecharse de ella. El tabaco sin registro, según informa Pinelo al Consejo de Indias, se llevaba a Lisboa²⁰³.

La presencia portuguesa en las Indias controlando el cultivo y la comercialización del tabaco ha sido señalada por Studnicki-Gizbert, para quien el establecimiento del estanco en 1636 no rompió su dominio, puesto que controlaron éste como arrendadores²⁰⁴. La Real Cédula de 26-VIII-1614, se dictó para reservar, según Rodríguez

²⁰² NORTON, Marcy and STUDNICKI-GIZBERT, Daviken (2008): “The multinational Commodification of tobacco, 1492-1650”: An Iberian Perspective”, en MANCALL, Peter C. (ed.) *The Atlantic World and Virginia 1550-1664*, pp. 251-273, Chapel Hill, University Of North Carolina Press.

²⁰³ La correspondencia de Pinelo (AGI, Santa Fe, 67) ha sido estudiada por MARTÍNEZ RUIZ, op. cit. pp. 5-10.

²⁰⁴ STUDNICKI-GIZBERT, Daviken (2007): *A nation upon the ocean sea. Portugal's Atlantic diaspora and the crisis of the Spanish Empire, 1492-1640*, New York, Oxford University Press, 2007, pp. 118-119. Este historiador sitúa sin embargo erróneamente la creación del estanco del Tabaco en 1631. Debe citarse en este sentido el estudio LIZANA FERNÁNDEZ, Sabino (1999): “Administración y administradores de la Renta del Tabaco en la segunda mitad del siglo XVII”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, pp. 298-318.

Gordillo, el cultivo del tabaco colonial para la metrópoli, desde donde, una vez manufacturado, se podría reexportar al resto de Europa. Por tanto, es en esta resolución real donde podemos situar el comienzo del monopsonio del tabaco indiano. El tabaco remitido a Sevilla, leemos en la citada cédula, debía ser obligatoriamente todo el que no se consumiese en los territorios americanos.

Es nuestra voluntad que los vecinos de las islas de Barlovento, Tierra Firme, y otras partes donde se siembra y coge tabaco, no pierdan el aprovechamiento que en él tienen y nuestra Real Hacienda goce el beneficio que resulta de su comercio. Y tenemos por bien y permitimos que lo puedan sembrar libremente, con que todo el tabaco que no se consumiere, y hubiera de sacarse de cada isla o provincia donde se cogiere, venga registrado directamente a la ciudad de Sevilla; y los que contrataren en él por otras partes incurran en pena de vida y perdimiento de sus bienes, como los que rescaten con enemigos, en que desde luego los damos por condenados; y aplicamos los dichos bienes mitad a nuestra cámara y la otra mitad al juez y denunciador por iguales partes. Y mandamos a los gobernadores que lo ejecuten inviolablemente, advirtiéndoles que se les pondrá por capítulo de residencia, con pena de privación perpetua de oficio si hicieren lo contrario, y perdimiento de la mitad de sus bienes, aplicados en la forma referida²⁰⁵.

El tabaco fue un producto de referencia en la Carrera de Indias desde las primeras décadas del siglo XVII, incluso antes de que las Cortes castellanas lo estanquen en 1636. A una pregunta del Consejo de Hacienda, en 1615, sobre la cantidad de tabaco que viene de las Indias, tanto la Casa de Contratación de Sevilla, como el administrador de los almojarifazgos, o Juan de Gamboa, miembro del propio Consejo de Hacienda, pero residente en la ciudad hispalense, no serán capaces de dar una respuesta precisa: “por lo que todos respondieron –resume en su consulta el Consejo de Hacienda– consta que la cantidad de tabacos que se trae de la India es mucha y viene de diferentes partes y que el de unas es mejor que el de otras(...)”²⁰⁶

²⁰⁵ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1994): “El fraude en el estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)”, *Hacienda Pública Española*, 61-77. La cita en la p. 63.

²⁰⁶ Archivo General de Simancas, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 536, estudiado por Martínez Ruiz. Hay copia en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, FC_Hacienda, Libro 7388, ff. 204-207: “Consulta del Consejo de Hacienda de 30 de abril de 1615 sobre si conviene

La cifra que el Consejo anota en la consulta de 30 de abril de 1615 es que en Sevilla entraron, en el año anterior de 1614, 600 000 libras. Con relación a la calidad, el peor parado en la consulta que estamos citando, será el tabaco de Santo Domingo, que pagaba unos derechos de entrada a su llegada a Sevilla del 2%, frente al 15% abonado por el resto de los tabacos. En carta dirigida al Consejo en 26 de mayo de 1614, antes de que se publique la Real Cédula de libre cultivo, de la que ya nos hemos ocupado, el citado Juan de Gamboa, refiriéndose al tabaco procedente de las Indias y en especial al de Santo Domingo, escribirá: “De las Indias se traerá [tabaco] en cuanto acá tuviese salida, como quiera que en Santo Domingo se ha mandado por buen gobierno que no se siembre y que se queme, lo que se sabrá de cierto por el Consejo de Indias; pero el tabaco de allí es el peor y que en veces se arroja y llega perdido y es lo que menos se saca²⁰⁷”.

Respecto a los lugares de procedencia, la región de Barinas sería la principal abastecedora del mercado sevillano, con aproximadamente un 50% de las llegadas. La concreción, por parte de los agentes sevillanos, para determinar el tabaco que se mandaba a Francia, Flandes o Inglaterra, sin olvidarnos de Berbería, para la que se reservaba el tabaco de peor calidad, no fue tampoco muy precisa. Por certificación de los almojarifes de la aduana del río de Sevilla sabemos que, en 1613, se sacaron fuera del reino 302.498 libras, procedentes de diversas partes de las Indias. Solamente un año después las salidas de tabaco fueron algo más de 100 000 libras.

La existencia de un comercio tabaquero estable con Sevilla es una realidad en las primeras décadas del siglo XVII. La región de Barinas representaba el 50% de las llegadas y se estarían desembarcando alrededor de 200.000 libras al año. Las reexportaciones españolas, sin embargo, una vez que el tabaco de Virginia se asienta como principal proveedor de Inglaterra, pasaron a representar en términos relativos cantidades muy modestas en los años de 1630-1640, con lo que el negocio de la reexportación apenas se habría desarrollado²⁰⁸.

o no crecer algún derecho en el tabaco que se saca de estos Reynos para fuera de ellos”.

²⁰⁷ *Ibidem*, f. 208.

²⁰⁸ GRAY, Stanley and WYCKOFF, V. J. (1940): “The international tobacco trade in the seventeenth century”, *The Southern Economic Journal*, pp. 1-26. PRICE, Jacob (1973): *France and the Chesapeake. A history of the French Tobacco Monopoly, 1674-1795, and of Its Relationship to the British and American tobacco trades*. Michigan, University of Michigan Press, p. 75. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago y BERGASA PERDOMO, O. (2003): “La institucionalización del modelo tabaquero español 1580-1636: la creación del

La adopción del libre cultivo en zonas restringidas, de un lado, y el control de su exportación a la metrópoli, de otro, que son el componente fundamental del viraje iniciado en 1614, fueron decisiones que se tomaron cuando la Corona vislumbró que el negocio del tabaco se estaba desarrollando. Entonces, aparecieron comerciantes que presentaron ofertas para conseguir la exclusividad de su comercio, intentando hacerse cargo del negocio del tabaco con arrendamientos, circunstancia bien vista por algunas personas relevantes, como el conde de Gondomar, a la sazón embajador en Londres

Al respecto tiene un gran interés la información enviada al Consejo por el embajador en Londres Diego Sarmiento de Acuña en 26 de junio de 1615. En ella relata cómo, en paralelo a lo que estaba ocurriendo en España, unos mercaderes ingleses habían ofrecido al rey un asiento, adelantando 14.000 ducados el primer año, que se convertirían en 28 000 ducados en los años siguientes, por recaudar los derechos de los tabacos que entrasen en el reino, fuesen naturales o extranjeros quienes los trajesen. En España no había una situación parecida, argumentaba el embajador, “y estos lo comprarán en España como quisieren no habiendo allí concurso de compradores, y lo venderán aquí como quisieren no habiendo otros que lo traigan”. La propuesta de Gondomar se ceñía a la consideración de que en nuestro país se impusiese a los forasteros unos derechos semejantes a los de Inglaterra. El embajador añadía que ningún vasallo del rey, que el supiera, realizaba operaciones de tabaco con Inglaterra. Finalmente, señalaba, lo que nos interesa especialmente, que a los naturales “se les podría hacer favor de moderarles los drôs de la entrada, que es lo que ellos pagan, para que no cesen en la labranza de las tierras ni en el trato de esta mercadería, pero es necesario poner gravísimas penas y ejecutarlas en los mercaderes que embarcaron tabaco sin haber pagado los drôs y en los maestros de los navíos que los reciben, y lo más seguro será arrendar este drô de salida en Sevilla que es la parte prâl”²⁰⁹.

Este último método se dejará abierto en la Real Cédula que comentamos a continuación. Una circunstancia que ayuda a confirmar los argumentos anteriores fue la intervención del duque de Lerma que, en los años de 1615-1616, se mostrará partidario de una subida de derechos a los tabacos que se exportasen, semejante a la

estanco del tabaco en España”, en *Vegueta* (Anuario de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas), vol. 7, pp. 135-153. La cita en la p. 141.

²⁰⁹ AHNM, FC_Hacienda, Libro 7388, f. 209.

planeada por Inglaterra. En esos momentos la Corona española ya había detectado la capacidad recaudatoria del tabaco, que se presentaba entonces como un recurso con fuerte potencial para poder pagar a los hombres de negocios que cubrían las necesidades de defensa. El resultado fue la Real Cedula de uno de mayo de 1616, en que se imponía un real y medio, por encima de lo que ya se cobraba, en cada libra de tabaco que se exportase. El fomento del tabaco y su reexportación a los mercados europeos tenía también, entonces, una motivación claramente recaudatoria

[...] Por justas causas y consideraciones que me han movido y para ayuda y socorro de las necesidades que de presente se me ofrecen causadas en defensa de ntra Santa fe Católica y de estos Reynos he tenido y tengo por bien se imponga real y medio que valen 51 mrvds. en cada libra de tabaco que se sacare de estos Reynos para fuera de ellos demás de los drôs que se pagan al presente y que se cobran en Sevilla, en los puertos de dondese sacaren previniendo el recaudo necesario para que no se defrauden los dhos drôs y que este crecimiento se beneficie y cobre por cuenta aparte y se saque y distribuya en el cumplimiento y pago de las provisiones generales de mi servicio que este año hacen los hombres de negocios que están encargados de ellas dentro y fuera de estos Reynos sin que se pueda convertir en otra cosa. Que pongáis cobro en la cobranza del dicho drô arrendándolo o administrándolo para la Real Hacienda como lo haceis de las demás mis Rentas [...]²¹⁰.

Vidal Ortega nos ofrece una imagen de Cartagena en las décadas de 1620-1630 que nos ayuda a comprender la elección de este puerto, frente al de La Habana, que tendrá que esperar todavía algunos años para convertirse, no en el entrepôt, sino en el centro de la estructura vertical del sistema de abastecimiento del estanco español. Efectivamente ya en el siglo XVI Cartagena se había convertido en un lugar estratégico de defensa contra los piratas y en una de las bases logísticas de los Galeones que iban a Portobello y Nombre de Dios y conectaban el sistema de flotas con el virreinato del Perú. Durante el reinado de Felipe II Cartagena compitió con

²¹⁰ AHNM, FC_Hacienda, Libro 7388, ff. 212-214. El texto legal estaba dirigido al presidente, al Consejo de Hacienda y a la Contaduría Mayor.

Veracruz como centro principal del tráfico esclavista, superando, gracias a este último tráfico, la crisis de la minería colombiana del Seiscientos. Los registros contables de Indias hasta 1640 muestran la intensidad y el incremento del tráfico de esclavos y de los flujos de plata procedentes del Perú, que son las bases del mantenimiento del tráfico de la ciudad. El movimiento de mercancías en las flotas de Indias, según Vidal, tuvo como principales protagonistas al añil y en la década de 1620 al tabaco. Es el momento del nombramiento de Diego Pinelo y del establecimiento de la primera factoría de tabaco de las Indias en Cartagena elegida por su posición central en el área tabaquera del Caribe²¹¹.

Martínez Ruiz ha ofrecido una explicación bien fundamentada con relación al cambio de política adoptado por la Corona, con la adopción del libre cultivo en zonas restringidas, de un lado, y el control de su exportación a la metrópoli, de otro. En efecto, cuando la Corona había vislumbrado que el negocio del tabaco se estaba encaminando, aparecieron comerciantes que presentaron ofertas para conseguir la exclusividad de su comercio. Además, se había podido detectar que las llegadas de tabaco de Virginia a los puertos ingleses empezaban a ser realidad y la presencia del tabaco español importado desde Sevilla no hacía más que disminuir. En esos momentos se dio un paso adelante y se nombró un factor con el encargo de adquirir tabaco de los territorios actuales de Trinidad, Venezuela y Colombia que tendría su base de operaciones en Cartagena de Indias “por quanto Yo hé proveído, y nombrado a vos Dⁿ. Diego Pinelo por mi Factor, y Administrador del tabaco que se cría, y coje en algunos lugares Marítimos, y Mediterráneos de mis Indias Occidentales (...)”²¹².

En realidad, el encargo de Pinelo, como ocurrirá con posterioridad en Cuba, era firmar un asiento con los cultivadores y organizar posteriormente su embarque a la península. Una consulta del Consejo de Indias en 1620 daría como resultado el nombramiento de este personaje, seguramente a propuesta de Francisco Maldonado de Saavedra con el que viajará a su destino, en la que se exponía la necesidad de contar con un factor encargado por cuenta de la Real Hacienda de comprar el tabaco en el punto de origen. Nos

²¹¹ VIDAL ORTEGA, Antonino (2002): *Cartagena de Indias y la región histórica del Caribe, 1580-1640*, CSIC -Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Universidad de Sevilla, Sevilla, Diputación de Sevilla, pp. 95-96.

²¹² REAL CEDA/De Instrucción dada/ en Madrid a 25 de mayo de 1620, f. 22.

estamos refiriendo desde un principio, tanto a la concentración del cultivo –que fue la estrategia seguida con posterioridad cuando se creen los estancos americanos²¹³–, como a la centralización de la compra. Podría entonces pensarse que la Monarquía tenía ya prevista la creación del estanco, que no sería realidad hasta 1636, o sencillamente que este paso unido a la creación de la Fábrica de San Pedro en Sevilla (1620), radicando en un solo lugar los antiguos obradores, conduciría al siguiente paso del control de la distribución en régimen de estanco²¹⁴. En este caso, debemos tener presente, se formulaba primero el control del abastecimiento antes de la institucionalización del monopolio. La otra posibilidad era que se intentase estancar el tabaco primero en América. De hecho, el nombramiento y encargo de Pinelo fue como “fator y administrador del estanco del tabaco”²¹⁵. Las propuestas de Duarte Eustaçio en 1618, y de Francisco Maldonado de Saavedra irían en la misma dirección. Martínez Ruiz aporta, además, la novedad de hacer intervenir a los ingleses en el proceso previo de instauración de la Factoría. El objetivo de la Corona será en este sentido el mismo que en 1684, es decir, favorecer la venta del tabaco de Indias desde Sevilla a otros puertos europeos.

En su momento formulamos la hipótesis de una creación prematura del estanco en España, pues se adelantaba al desarrollo y ensanchamiento del mercado del tabaco y a la instauración de otros monopolios en el resto de Europa. Con más razón ahora hay que formular el carácter prematuro de la factoría de Cartagena que se adelantaba también al nacimiento del estanco metropolitano²¹⁶. Las cifras conocidas de importación de tabaco, en años posteriores a la creación de la factoría de Cartagena, por Inglaterra, Francia o Portugal ponen en tela de juicio desde el punto de vista económico, la pertinencia

²¹³ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2014): “La defensa global del Imperio y la creación de los monopolios fiscales del tabaco americanos en la segunda mitad del siglo XVIII”, en LUXÁN MELÉNDEZ, S. (dir.) (2014): *Política y hacienda del tabaco en los Imperios Ibéricos (siglos XVII-XIX)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 177-229.

²¹⁴ La exclusividad de la fábrica de Sevilla no se alcanzó hasta el período de la administración directa de 1684-1687. Cf. Al respecto RODRIGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): *La difusión del tabaco en España. Diez estudios*, Sevilla: Fundación Altadis – Universidad de Sevilla, pp. 25-58. Y SOLBES FERRI, Sergio (2006): Abastecimiento y distribución de tabacos en el marco del estanco general español (siglos XVII y XVIII”, en ALONSO, Luis; GÁLVEZ, Lina y LUXÁN, Santiago (eds.) (2006): *Tabaco e historia económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX)*, Madrid Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 121-148.

²¹⁵ AGI, Panamá 1 N 353.

²¹⁶ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago y BERGASA PERDOMO, O. (2003): op. cit.

de su creación, si el objetivo era obligar a los ingleses a que adquiriesen el producto en Sevilla. El tabaco descargado, por ejemplo, en el puerto de Londres alcanzaba ya, entre 1637-1642, según las cifras de Price, un promedio anual de 1.820.878 libras y en torno a 1670, 17,6 millones. El mercado francés en vísperas de ser estancado en 1674 disponía de un volumen de maniobra cercano a 1.500.000 de libras. Mientras que el Jardín de Lisboa registraba un almacenamiento para su venta al exterior, entre 1666-1690, de 1.766.110 libras anuales²¹⁷.

EL PROCEDIMIENTO Y LA PRIMERA REGULACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE TABACO DE LA METRÓPOLI. LA REAL CÉDULA DE 25 DE MAYO DE 1620

En la *Real Cédula De Instrucción* dada en Madrid a 25 de mayo de 1620 a Diego Pinelo, nombrándole Factor y Administrador de Tabaco, se reconocen los elementos que nos permiten valorar la política de creación de un monopsonio del tabaco en Tierra firme e islas del Caribe, teniendo como centro comprador de última instancia la ciudad de Cartagena donde se ubicaría una factoría. El contenido de la citada norma se refería básicamente al sistema de concertación con los productores de tabaco, a los lugares en que debía concentrarse el cultivo, a la forma en que se debía mandar el tabaco a Cartagena y, finalmente, al funcionamiento de la Factoría.

Se regulaba, en primer lugar, el procedimiento a seguir para la contratación del tabaco. Se convocaría en régimen de cabildo abierto con presencia del gobernador, a los cosecheros. Estamos ante un claro antecedente de las juntas de cosecheros de Cuba y Nueva España del siglo XVIII. En esta reunión se debía obtener información sobre el sistema seguido anteriormente: formas de pago (al contado o mediante el trueque de mercancías), precio ordinario, arrobos sembradas y recogidas, y lo que es más importante cuántas se podrían labrar una vez creado el estanco. Finalmente, se procedería a la lectura de la cédula real, en la que se explicaba que el objetivo era evitar la entrada de los extranjeros y el consiguiente contrabando²¹⁸.

²¹⁷ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago y GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat (2010): op. cit.

²¹⁸ LORIMER, Joyce (1978): "The English contraband tobacco trade from Trinidad and Guiana, 1590-1617", en ANDREWS, Kenneth R., CANNY, Nicholas P., HAIR, Paul Edward H., QUINN, David B. (eds.), *The westward enterprise: English activities in Ireland, the Atlantic, and America, 1480-1650*, Liverpool, Liverpool University Press. HULSMAN,

La propuesta, que repetía lo dispuesto en la Real Cédula de 26/08/1614 ya citada, incluía toda la cosecha excepto la cantidad que gasten los vecinos para su consumo. La función de Pinelo era realizar contratos con los labriegos, individual o mancomunadamente. Se les pagaría a los precios concertados por las Cajas Reales y si no hubiese la cantidad suficiente se haría de modo subsidiario en la Caja Real de Cartagena con certificación del lugar de procedencia. Los pagos se harían con el remanente que los oficiales tuviesen en su poder o el líquido que viniese del Nuevo Reino de Granada y, no siendo suficiente, de la plata consignada al rey que viniese en los galeones del Perú, “ajustándose la cuenta por vos y mis oficiales”. La lectura del documento deja muy claro, por otro lado, que quedarían fuera del sistema los labradores que no firmasen el asiento. El tabaco contratado debía ser de calidad –en todas las instrucciones posteriores del Estanco es un requisito que se repite-, en forma de rollo o manojo. En la Real Cédula de creación del estanco se recogía, aunque de modo todavía no muy preciso en cuanto a las zonas de producción, que el tabaco que llegase del otro lado del Atlántico debía ser de polvo, hoja y rollo²¹⁹. Esta presencia inicial del rollo nos crea el interrogante de que la cédula de creación del estanco español de 1636 se esté refiriendo al *rolo* brasileño, como sugirió Rodríguez Gordillo, o sencillamente al rollo caribeño. El padre carmelita Antonio Vázquez de Espinosa, que trazó la geografía inicial del cultivo del tabaco entre 1612-1626, nos dejó, por ejemplo, el siguiente apunte referido a Trinidad, primera parada de Diego Pinelo, (...) “Y luego le van quitando el palillo de en medio, y le van torciendo en ramal o rollo; y ai hombres tan diestros al torno, que en un día tuercen trescientas libras, y más”²²⁰.

Con relación a la formalización y cumplimiento posterior de los acuerdos alcanzados, la Real Cédula quería transmitir confianza a los cosecheros, prescribiendo que las escrituras de los contratos quedarían en manos de los oficiales de la Real Hacienda para que se cumpliesen y pudiesen cobrar a tiempo el resultado de sus cosechas y para que se mantuviesen las obligaciones contraídas, tanto por la Corona, como por los labradores.

Lodewijk (2012): “Escambo e tabaco; o comércio dos holandeses com índios no delta do rio Amazonas 1600-1630”, en *IV Encontro Internacional de História Colonial Belém, 3 a 6 de setembro de 2012*.

²¹⁹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): *La creación del estanco del tabaco en España*. Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, p. 175.

²²⁰ VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio (1946): *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, Washington, Smithsonian Institution, 1948, nº 146.

Con relación a los lugares de cultivo y al envío del producto, en segundo lugar, la norma establecía que el tabaco se compraría en Santo Tomé y Trinidad, y Santiago de León, cuya cosecha sería recogida por el barco que va a Margarita. La otra zona productora sería la Laguna de Maracaibo, Trujillo y Mérida que remitirían su cosecha desde los puertos de las Barvacoas y Gibraltar. El tabaco debería embarcarse “empatacado” y liado, encajonado o en pipas. Los cultivadores quedaban autorizados a viajar a Cartagena para realizar las gestiones necesarias para recibir el valor de su producto.

Una tercera parte de la Real Cédula estaba consagrada a Cartagena y su función como factoría del monopsonio de tabacos (Cf. Figura 1). Sería la residencia del Factor, que tendría voz y voto en el Cabildo, y actuaría con independencia de las demás rentas del rey, “sin os embarazar, ni entremeter en las demás cosas tocantes de mi RI Hacienda como se declara en los dhos Títulos”²²¹. Esta autonomía e independencia del tabaco quedará reflejada en la cédula de creación del estanco español en 1636²²². Entre las funciones del factor se recogía, en primer lugar, el control y vigilancia de los bajeles que arribasen con tabaco al puerto. Es muy importante anotar, sin embargo, que la Factoría desde el punto de vista burocrático se apoyaría en los oficiales reales de Hacienda que llevarían el registro del tabaco con el fin de que hubiese buena Cuenta y Razón (Contabilidad racional). El factor debería encargarse también del almacenaje del tabaco en las bodegas reales, que si estuviesen ocupadas deberían desembarazarse. La última parte de la gestión del factor era preparar el tabaco para su embarque. Para guardar y transportar el tabaco se utilizarían pipas, que debería ir reuniendo, y si no hubiese suficientes se remitirían en las flotas. Preparado y empipado para el viaje de retorno de la Real Armada se entregaría por cuenta, razón y peso a la persona indicada.

Un aspecto muy importante de esta estructura vertical, que centralizaba los envíos de tabaco a la metrópoli, era que en el papel integraba a la Isla de Santo Domingo. En la Real Cédula se ordenaba al presidente de la Audiencia de Santo Domingo que enviase a Cartagena todo el tabaco que se coja en esta Isla para que pueda estar en este puerto en el mes de abril. El Factor se encargaría de pagar el flete y la compra la realizarían los oficiales de Cartagena. Si no tuvieren liquidez

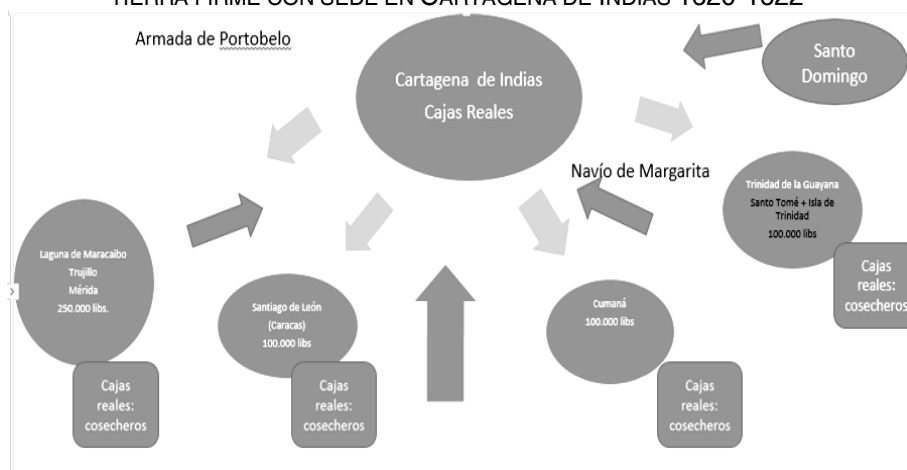
²²¹ REAL CEDA, op. cit. punto 11.

²²² RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): op. cit. p.140.

remitirían certificaciones a los oficiales de la Real Hacienda en México para que mandasen los fondos correspondientes, junto al situado de la gente de guerra. Estamos, entonces, ante un antecedente directo del situado del tabaco del siglo XVIII.

Finalmente hay que señalar una variable muy importante. La Real Cédula dejaba indicado que en la Isla de Cuba se haría un asiento del tabaco semejante al de Venezuela. Aunque, en este caso, los tabacos se embarcarían directamente en el puerto de la Habana en las flotas de retorno. No nos ha llegado, sin embargo, información documental de que en esas fechas se intentase un proyecto paralelo al de Cartagena en La Habana.

Figura 3.1.
PROYECTO DE CREACIÓN DE UN MONOPSONIO DE TABACO EN
TIERRA FIRME CON SEDE EN CARTAGENA DE INDIAS 1620-1622



Elaboración propia

UN NUEVO PROYECTO DE ESTRUCTURA VERTICAL DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TABACO: EL PUERTO DE LA HABANA COMO CENTRO PRINCIPAL (CIRCA 1717)

El segundo documento en el que se fundamenta nuestro análisis pertenece también a la *Colección Miscelánea* de Francisco de Ayala²²³:

Discurso sobre el nuevo modo, método, y distribución que podría darse al consumo de tabaco de la Habana con la exclusión de su compra allí a los extranjeros a quienes debería obligarse se proveiesen de los Almacenes de España, sin que esta, como se experimenta tuviese que comprarlo de Portugal. Propónense Los medios para ello; se regula el consumo respectivo de cada Reyno extranjero, e Islas y Provincias de Indias; se manifiestan las clases de tabacos necesarios para nuestra Península y las demás conducentes al objeto

La hipótesis que manejamos es que el autor del discurso, cuyo valor se acrecienta porque no hemos podido localizar la *Instrucción* de creación de la Factoría, fue Manuel de León Navarro²²⁴. Lo que conocemos documentalmente es que el citado Manuel de León Navarro, comerciante que había vivido en La Habana varios años²²⁵, recibió una *Instrucción* “para la dirección Genl. de la compra y distribución de tabacos en Sn Christobal de la Habana”²²⁶. Manuel de León arribó a La Habana formando parte del grupo que acompañó al capitán general Vicente Raja²²⁷. El brigadier Raxa llegó a La Habana

²²³ Biblioteca del Palacio Real de Madrid, BPRM, Miscelánea Ayala, II/ 2885, ff. 78v. -98v. También puede ser la instrucción anexa a la Real Cedula de la que escriben los historiadores cubanos.

²²⁴ “El día 11 de abril de 1717 Felipe V promulgó una Real Cédula disponiendo el establecimiento del estanco del tabaco en la Isla de Cuba, y anexa a este documento se insertó una detallada Instrucción...”. Cf. RIVERO MUÑIZ, José (1964-1965): *Tabaco. Su historia en Cuba*. La Habana, Instituto de Historia, t. I, p.91.

²²⁵ Un análisis actualizado de la creación de la Factoría en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago; GÁRATE OJANGUREN, Monserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): *Cuba-Canarias-Sevilla. El estanco español del tabaco y las Antillas (1717-1817)*. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, p. 192 y 196-206.

²²⁶ AHN, Estado 4829: Informe de Juan Francisco Venegas a Miguel Fernández Durán. Madrid 30 de diciembre de 1718 “Satisfaciendo con lo que se ofrece en vista de la Ynstruccion de Don Manuel de León, sobre la compra de tabacos en La Habana”.

²²⁷ Para el estudio de los capitanes generales del siglo XVIII, son especialmente relevantes los volúmenes 2º y 3º de la *Historia de la Isla de Cuba* de Jacobo de la Pezuela, editados en Madrid en 1868 y 1878, respectivamente, así como el *Diccionario*

con la orden de fijar una imposición sobre las siembras del tabaco, no solo en Cuba, sino también en otras partes de Ultramar²²⁸. Orry, a quién se atribuye la decisión:

“Proponíase cubrir todas las necesidades del consumo con solo el de Cuba, que tan superior era al de otras partes, y extender al mismo tiempo su cultivo en la isla, afianzando a los labradores el valor de sus cosechas, pagándoselos a los mismos precios que obtenían de los especuladores de ese ramo. Esa compra general equivalía a estancar el cultivo en el suelo productor, como se había estancado la venta en la península; pero habían de precederla los prácticos estudios de la comisión que presidía Olivares, cuyo objeto agradó poco a los que negociaban en el primer renglón de Cuba en aquel tiempo²²⁹.”

Los *Informes* de la Comisión para estancar el tabaco, puesta en marcha por el gobernador Raxa, fueron muy favorables y tuvieron como consecuencia el Decreto de 11/04/1717, completado por un minucioso reglamento, que estableció en La Habana la Factoría General para la compra del tabaco. Vicente Raxa abandonó la isla ante la presión de la primera sublevación veguera que puso en entredicho el establecimiento de la Factoría el 23/08/1717. Su salida de la Habana se produjo en dos galeones cargados de tabaco al mando de Nicolás de Zelaya. Ignorase – escribe Pezuela- las consecuencias de la causa que por la mal defendida dejación de su cargo tuvo que formarse a Raxa, del mismo modo que las demás vicisitudes de su vida²³⁰.

El objetivo inicial del grupo que llegó con Raxa era crear una compañía que, según una consulta de Martín de Loynaz y Felix Davalillos, realizada en los tiempos posteriores del marqués de la

Geográfico Estadístico Histórico de la Isla de Cuba del mismo historiador (Madrid, Imprenta del Banco Industrial y mercantil, 1863-1867). La primera de las obras, que tiene como hilo conductor la figura del capitán general y su actuación político-administrativa, es una guía de primera mano puesto que está redactada sobre documentos originales, algunos de los cuales se han perdido, pero que en su mayoría se conservan en el Archivo General de Indias o en el Archivo Nacional de Cuba. La segunda, nos interesa también para la realización de este trabajo pues en ella se recogen sucintamente las biografías de los citados capitanes generales.

²²⁸ Escribe De la Pezuela (1868), t.II, p. 292, que debe hallarse en el Archivo de Indias el largo expediente relativo al estanco del cultivo del tabaco. Una gran parte de estos papeles se encontraba en Madrid en 1851 en el archivo del suprimido Consejo de Indias en el edificio conocido como de los Consejos en el palacio del Duque de Uceda.

²²⁹ PEZUELA (1868), t. II, pp. 293-294.

²³⁰ *Diccionario. Ob. Cit.* t. IV, p. 340.

Ensenada, fracasó por la falta de experiencia del comerciante²³¹. La creación de la Factoría de tabaco en 1717, en cuyo contexto se sitúa el *Discurso*, tuvo dos antecedentes normativos directos. El primero de ellos fue la Real Cédula de 3/05/1684²³² y el segundo la Real Cédula e Instrucción de 12 de abril de 1698, dirigida al Contador Real de La Habana Manuel García de Palacios²³³. En el capítulo 5º de la primera cédula, se señalaba la necesidad de que en Sevilla, o en La Habana, se hiciese un asiento para la provisión de la fábrica de San Pedro de la ciudad hispalense. La Corona intentaba regularizar y dar estabilidad a las compras de tabaco en Cuba. Las Instrucciones de Compra de 1698 son ya un paso mucho más preciso para regularizar el sistema de compras de tabaco en La Habana. Las adquisiciones ajustadas por García de Palacios se hicieron individualmente. Al respecto no deja de ser ilustrativa la “Relación de las partidas de tabaco de oja en manojos que el Contador Dⁿ Manuel García de Palacios tiene ajustadas a precio de tres quartos libra con las personas que abaxo yran declaradas devaxo del seguro de las escripturas de obligación afianzadas a entregar enterciado y bien acondicionado en las bodegas que corren de cuenta de Su Mag^d en la cosecha del año que viene de mil y Setecientos que las que son y cantidades que importan es en esta manera”, (La Habana 9-X-1699)²³⁴.

La Real Cédula de 12 de abril de 1698, reiterada por otra de 15 de marzo de 1700, especificaba además con más precisión que el discurso el método de embarque de los tabacos en las flotas de Indias, puesto que ordenaba a

los generales o gobernadores de las Armadas, Guarda de estas Yn^s y Flota de nueva España que son y fueren que siempre que lleguen a este Puerto de torna viaxe para los Reinos de Castilla, siendo requeridos por su mrd, o por quién le subcediere en dha comiss^{on} para llevar los tabacos que se ubieren comprado, y estuvieren almacenados por quenta de su RI haz^{da} en esta Ciu^d lo executen prezissa e imbiolablem^{te} embarcándolos...²³⁵

²³¹ AGI, Lima 1229.

²³² AHNM, OGR, lib. 8009, ff. 337-344. Cf. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago (2015), op. cit. pp. 54-57.

²³³ AGI Santo Domingo 468. Cf. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago y LUXÁN HERNÁNDEZ, Lía (2014): “Marco institucional y actividad económica: la creación del estanco imperial español mediatizada por la Compañía inglesa de los Mares del Sur 1684-1739”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago (dir.), *Economía y marco institucional. (Siglos XVI-XX)*, Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Mapfre-Guanarteme, pp. 77-98.

²³⁴ AGI, Santo Domingo 468.

²³⁵ AGI, Santo Domingo 468.

EL TABACO DE LA HABANA Y EL MERCADO INTERNACIONAL

El Discurso sobre el nuevo modo, método, y distribución que podría darse al consumo de tabaco de la Habana comienza con una valoración explícita de la calidad del tabaco de La Habana, al que sitúa por encima de otras labores del mercado mundial. Esta afirmación se repetirá durante el siglo XVIII desde la Isla, pero será casi siempre contestada desde la Fábrica de Sevilla. La excelencia del tabaco habanero nos explica el autor del texto, justifica que se provean de él Holanda, Francia e Inglaterra y los Reinos e Islas de las Indias. Pero ninguno, ya sea de Santo Domingo, Virginia, Brasil o dentro de la Isla (Bayamo, Trinidad o Santiago de Cuba) puede competir con el que fertiliza y se cosecha en La Habana. El de Virginia, seguimos leyendo, es de ínfima calidad y solo sirve para misturarlo con el de La Habana. El de Brasil puede sustituirse por el de La Habana. En Santo Domingo se produce poco y no es apreciable. El de México que se coge en las villas de Córdoba y Paplanta solo sirve para el consumo interno, “para chupar en cigarros, no pudiendo molerse por salir mui negro, y de mala calidad”. Este razonamiento nos conduce al mensaje que fundamenta todo el discurso: solo escasea de este género la Península de España de suerte que para su preciso abasto “se ve muchas veces obligada a comprarlo en otros Reynos”.

NECESIDAD DE QUE EL REY TENGA LA EXCLUSIVA (DERECHO PRIVATIVO) DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TABACO DE LA HABANA, PROHIBIENDO QUE HAYA OTROS COMPRADORES

El establecimiento de un sistema de monopsonio en la Habana era la respuesta lógica al insuficiente abastecimiento de tabaco que hemos enunciado en el epígrafe anterior. La elección de la Isla de Cuba y, en especial, el distrito de la Habana, manteniendo la exclusividad de la Corona en la adquisición de los tabacos, solo sería posible por la defensa natural que proporcionaba el mar y por el establecimiento de un servicio de galeotas y guardacostas que recorrieran sus costas que se financiaría con el producto de la carne de la ciudad de La Habana.

Los representantes de la Corona comprarán por Real Orden los tabacos [de La Habana] y harán su distribución a México, Campeche, Cartagena, Portobello, Canarias y Cádiz y de allí a Inglaterra,

Holanda, Francia e Italia. De este modo quedaba dibujada la estructura vertical de la distribución del tabaco, con el puerto de La Habana como núcleo productor (cf. Figura 2).

El Factor debería cargar los tabacos que tuviere comprados, se señalaba ahora con cierta imprecisión, en los navíos que se prevendrá según las ordenes que se les dieran para las partes que se les señalaren, según la ocasión, destino etc. Este cometido llevaba aparejado que debía controlar que los dueños de las embarcaciones no cargasen tabaco sin su orden e intervención.

México que aparece en la estructura que hemos diseñado en la figura 3 tendría, sin embargo, un comercio restringido a su territorio, dificultándose su venta al Perú, puesto que el factor de Veracruz “tendrá la advertencia –leemos en el *Discurso*- de no remitir Tabacos de México a menos que no se le pidan y a venderlos en la Habana a un precio en que los compradores no puedan tener ganancia en volverlos a revender arreglándose con el comúnmente se regle en España a fin de que principalmente no se beneficiare para pasarlo al Perú”.

Los datos numéricos del Discurso resultan confusos. Según lo previsto se distribuiría un total de 11.300.000 lbs. El documento señala de modo contradictorio 7.300.000 lbs. más 500.000 manojos de hoja, mientras que la cosecha anual no superaba las 5.000.000 lbs. Un cálculo de 1735, en el momento en que Tallapiedra se hacía con el asiento de tabacos, daba para la isla una producción de tabaco en rama de 8.000.000 de libras de rama y 250.000 libras de polvo²³⁶. Se daba, sin embargo, un plazo de ejecución de cuatro años. Los mercados extranjeros no superarían hasta pasado un tiempo 1.500.000 lbs.

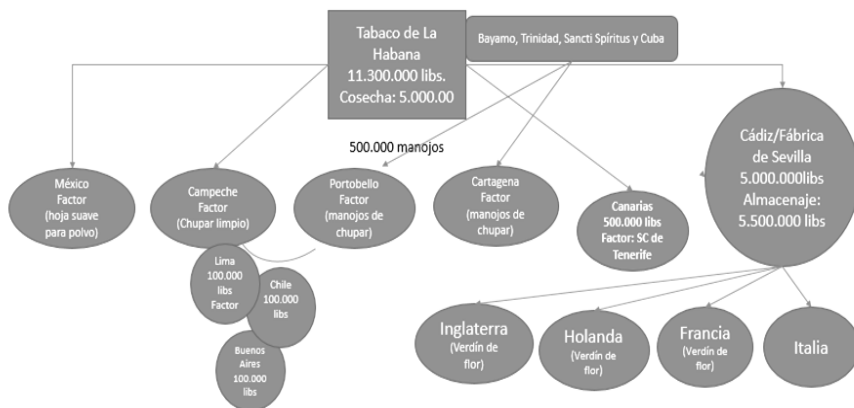
Con relación a la financiación, no se menciona el situado de Nueva España, que según la información de que disponemos se había iniciado durante el mandato del marqués de Casas Torres entre 1709-1711²³⁷. El discurso consideraba que los gastos se sufragarían con la venta de las mercancías de los navíos que fueran a recoger los tabacos, circunstancia que no tuvo mucho éxito. Debe tenerse presente que Manuel de León y los miembros del grupo del Capitán General Vicente Raja estaban directamente interesados en este tráfico. Los caudales necesarios para hacer frente a esta negociación de los tabacos se estimaron en 912.000 pesos, de los que un tercio (304.167 pesos) procedería de la venta de telas,

²³⁶ AGI, Santo Domingo 448: *Computo de cosechas de la Isla de Cuba y sus utilidades*.

²³⁷ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): op. cit. pp. 182-183.

harinas y otros géneros. Los otros dos tercios (607.833 pesos) se esperaban recaudar del producto de las ventas en las Islas y Reinos de las Indias.

Figura 3.2.
ESTRUCTURA VERTICAL DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TABACO:
EL PUERTO DE LA HABANA (CIRCA 1717)



Elaboración propia

REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA: ESTABLECIMIENTO DE LOS TIPOS DE TABACO

La creación del monopsonio condujo de hecho a la regulación del cultivo y al control de lo que había de producirse por parte de los representantes de la Corona. La Corona pretendió establecer cuatro tipos diferenciados de tabaco. El de mayor calidad era el Verdín rancio de flor, del que había que producir aproximadamente el 28% del total. Se obtenía del cogollo de la planta y era sujeto, después de quitar a esta la quinta parte de la cabeza, a un secado con mucha limpieza. Después vendrían el tabaco redondo y el de mortero y de hoja, que debían representar algo más de la mitad de la producción (55,54%). El procedimiento era beneficiarlo y secarlo en las cujes, después de descabezarlo. El último tipo sería el tabaco de rollo para mascar que habría que producirlo según la demanda. Restaba un porcentaje de menos del 20% (18,18) que era el tabaco de desecho destinado a quemarse. La clasificación de los tabacos debía corresponderse con los precios que se pagarían a los cosecheros, como se recoge en la figura 3.

El *Discurso* establecía a continuación el procedimiento de recogida del tabaco por parte de la Factoría. Se entregaría en la

Veheduría donde la traerán en sacos sin apretar para que el Vehedor los reconozca, haciéndolos en los pañoles donde se ha de echar, circunstancia que pondrá respeto para que se traigan con aquella limpieza, y legalidad que ba expresada, como también ser necesario recibirlo como va dicho para que se ensaque con el nuevo artificio que está discurrido, de que resultará más del tercio en el ahorro de sus fletes.

Figura 3.3.

PRECIOS DE COMPRA DEL TABACO POR PARTE DE LA FACTORÍA DE LA HABANA

Hoja	rs. plata/@	rs. plata/lib.	Polvo rs. plata/lib.
Verdín	15	0,6	1,5
tabaco redondo, de mortero y de hoja	11 rs.	0,44	1
Cabezas y desechos	11 rs.	0,44	Quema
Rollo		1 (Portugal 1 ½)	

Elaboración propia

PUESTA EN MARCHA DEL MONOPSONIO DE LA ISLA DE CUBA
 Y RESTRICCIONES A LA MOLIENDA Y A LA EXPORTACIÓN

Como en el caso de Cartagena el factor comenzaría su actuación publicando un bando a todos los vecinos de La Habana. Se trataba de hacerles entender que todos los tabacos que tuvieran cogidos o se estuvieran cosechando, tanto de hoja como de polvo, serían adquiridos por el rey. En esta labor sería auxiliado por un tesorero y un veedor, encargados de regular los precios buscando atender tanto a los dueños del tabaco, como el beneficio de la hacienda real. No solo se trataba de la compra del tabaco, si no de impedir y reducir la molinería. En 1712 en la ciudad de La Habana y sus inmediaciones había unos trescientos molinos y una capacidad mayor que la de Sevilla²³⁸. Bajo rigurosas penas en adelante, se decía en el discurso

²³⁸ *Ibidem*.

de modo general no se podrá moler. Finalmente, por otro bando se ordenará que no se pueda sacar tabaco alguno de ninguna calidad fuera de la Isla, dejando a los vecinos únicamente la facultad de comerciarlo entre sí.

ESTRUCTURA DE LA FACTORÍA DE LA HABANA

Frente al escaso desarrollo burocrático de la Renta de Cartagena en 1620, la Factoría de la Habana, que sumaba la experiencia del estanco español a los procesos de compra por oficiales reales, institucionalizados desde fines del XVII, surgía con una estructura mucho más definida y compleja (figura 4)

El Discurso quería poner el énfasis de modo especial en la importancia del nombramiento del factor: “esta Factoría es el régimen de toda esta negociación encargada a sugeto de celo, experiencia, aplicación y autoridad pues del manejo de esta únicamente depende el todo de esta negociación”. Sería ayudado por un oficial que se ocuparía de la formación de libramientos, expedición de órdenes, despachos, y cartas para los demás factores, y personas con quienes deberá tener correspondencia.

Figura 3.4.

PLANTILLA DE LA FACTORÍA DE LA HABANA EN EL MOMENTO DE SU FUNDACIÓN

Factor	4.000 ps.
Tesorero	2.000 ps.
Veedor	2.000ps.
Oficial del Factor	800 ps.
Dos Oficiales del Tesorero	1.600 ps.
Ensacador	En especie
Fabricante de Rollo	En especie
Guarda almacén	800 ps.
Receptor de cabezas y desechos	300ps.

Elaboración propia

Junto al máximo responsable figuraban el tesorero y el veedor. El primero de ellos, acumulaba las funciones de contador y de tesorero propiamente dicho. Debería encargarse, auxiliado de dos oficiales, de la recepción del dinero que fuere a la Habana de cuenta de su Majestad para las compras de tabacos. Del pago de los sueldos de los ministros.

De los gastos de almacenes y acarretos. Y de las carenas y ranchos de los barcos “que de cuenta de SM fueren por Tabacos, teniendo Libros para la cuenta y razón de los caudales de que se deberá hacer cargo, y de su distribución”. Especial cuidado debería mostrar en la administración y venta de los productos que vinieran de España para financiar con su venta la compra de tabacos, es decir de la:

Recepción y venta de todos los géneros y mercaderías que se enviaren de cuenta de SM en sus Navíos para las compras de Tabacos, procurando no vender los tejidos más que a 4 rs. de plata/la vara y los barriles de harina a 16 ps., y los demás géneros procurando obtener el mayor beneficio sin permitir que ningún vecino los compre por mayor para volverlos a revender.

El veedor, por su parte, jugaba un papel no menos importante pues tenía que reconocer todos los tabacos que se comprasen, según los tipos establecidos.

Figuras especiales eran las del ensacador y el fabricante de rollo. El primero había inventado un artificio de carga de 1000@, por lo que el autor del discurso recomendaba que se le prolongase por tiempo de seis años privilegio del ensaque, es decir, el empaquetado del tabaco de hoja y de polvo que había de embarcarse.

Un guarda almacén y un receptor de cabezas y desechos, se encontraban en la parte más baja de la estructura funcional de la Factoría, como indica su sueldo anual.

EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE FACTORÍAS DEPENDIENTES DE LA HABANA

En la figura 5 hemos recogido las funciones de las siete factorías que El Discurso sitúa por debajo de la principal de San Cristóbal de la Habana.

Figura 3.5.

1. Santa Cruz de Tenerife	Recibo y distribución del tabaco en las siete islas. Remisión del tabaco que sobre y del producto del vendido a Cádiz. Prohibición de extracción del tabaco de las Islas bajo penas rigurosas. Correspondencia con La Habana.
2. Factorías de la Isla de Cuba (Bayamo, Trinidad, Santi <u>Spiritu</u> , y Cuba)	Compra de los manojos del género de tabaco que producen los lugares de su distrito para remitirlos a Cartagena, y <u>Portovelo</u> .
3. México (Veracruz). Por ahora no se remitirán tabacos	Deberá correr con la administración, distribución y venta de los tabacos que recibiere de la Habana que deberá ser solo dentro de la Nueva España, excepto las porciones que se le remitirán por dicho Factor de la Habana destinadas a China. Se cesará la remisión de estos géneros por Acapulco al Perú. Cuentas y correspondencia con La Habana
4. Campeche	Recepción y distribución del tabaco que por el Factor de la Habana se le remite para el abasto de las Provincias inmediatas y rendición anual de cuentas de su consumo y remisión de su producto.
5. Cartagena, y Portobello	Recibo de los tabacos que pidieren a Bayamo, la Trinidad, Santi-Spiritus y Cuba, en virtud de las Ordenes que les diere el principal de la Habana, y del que anualmente se les remitiere de Cádiz para Lima, Perú, Chile y Buenos Aires.
6. Lima	Recepción de los tabacos que se le remitirán de <u>Portovelo</u> (venidos de Cádiz), venta y distribución que se hiciere de ellos, debiendo remitir los caudales al Factor de la <u>Havana</u> por medio del Factor de Portobello. Envío de la cuenta de su Administración a el Ministro de Cádiz. Recepción del tabaco de Chile y Buenos Aires, donde deberá nombrar un Subdelegado para la distribución, y seguir su correspondencia con el de Portobello, y con el Ministro de Cádiz.

Elaboración propia

Llama la atención en primer lugar la división del trabajo de la Isla de Cuba. Las subfactorías de Tierra adentro, es decir, Bayamo, Trinidad, Sancti Spíritus y [Santiago] de Cuba suministrarían tabaco de hoja a Cartagena y Portobello que, a su vez, se encargarían del suministro del tabaco remitido desde Cádiz para Perú, Chile y Buenos Aires. En el caso de Nueva España se insistía en el cierre de su mercado, al que no se enviaría por ahora tabaco habanero y se cerraba la salida desde Acapulco al mercado peruano. Únicamente, a partir de este último puerto, se podrían remitir porciones a China. La Factoría de Campeche, en la Capitanía General de Yucatán, sería la encargada de redistribuir en su territorio el producto llegado de La Habana. Finalmente, la Factoría de Lima actuaría de redistribuidora, tanto del tabaco cubano, como del procedente de Cádiz, para Chile y Buenos Aires.

REFLEXIONES FINALES

Es necesario insistir en la pertinencia de una lectura conjunta de estos dos documentos. Con un siglo de diferencia entre ambos nos muestran la enorme dificultad de articular un sistema centralizado

para la recogida de los tabacos de las Indias españolas y, por tanto, para abastecer el estanco metropolitano. Pero nos enseña también que el modo de actuar por parte de la Monarquía española, aunque ha variado, sigue estando muy influenciado por la decisión inicial tener una cabecera única, en este caso la factoría de Cartagena.

Cuando el mercado mundial del tabaco apenas estaba articulado, a comienzos del siglo XVII, la Corona española intentó formalizar una serie de asientos con los labradores, que llevaban ya un tiempo cultivando tabaco, que le permitiese controlar la mayor parte de la cosecha. El trasfondo de estas medidas era convertirse en demandante único, evitando la competencia del contrabando, que siempre acechaba a la Carrera de Indias y en el que se veían envueltas las propias autoridades. Este es el sentido que tiene el cambio de política por parte de la Monarquía española entre 1606 y 1614. Si hemos de hacer caso de los propósitos enunciados en la Real Cédula de 1620, está tiene como objetivo fundamental la creación de la factoría de Cartagena, aunque se deja entrever en la parte final que se seguiría un sistema paralelo en la Isla de Cuba. Por razones no del todo aclaradas, la función prevista de la factoría de Cartagena no se consolidó y Diego Pinelo tuvo que devolver parte de la cosecha almacenada, ahorrando a la Corona, se dice en la documentación posterior, 200.000 pesos.

Hemos dejado apuntado que una de las razones del fracaso pudo ser el que el monoposonio de las Indias no se correspondiese con la existencia de un mercado desarrollado en la metrópoli, donde todavía el tabaco no estaba estancado, sino sujeto a la regulación, como otros frutos de las Indias, de la Casa de Contratación de Sevilla. Otra razón hay que buscarla en el desarrollo del mercado tabaquero mundial, en el que creció rápidamente la producción de las Trece Colonias y de Brasil.

En 1620, lo que se pretendía era hacer valer el derecho privativo de compra por parte de la Corona y fomentar un producto que se presentaba como una fuente potencial de recursos para la Hacienda, siempre agobiada por las presiones de los asentistas, como pone de manifiesto la intervención del duque de Lerma, los avisos del conde de Gondomar desde su embajada en Londres y las posiciones encontradas del Consejo de Hacienda y la Casa de contratación, de un lado, y del Consejo de Indias, de otro, en 1615-1616.

En el siglo XVIII, sin embargo, las circunstancias han cambiado. En primer lugar, la Real Cédula de 1636, ha dado pie a la creación del estanco del tabaco, que administrado en régimen de arriendo se ha consolidado como una de las fuentes de ingresos más importantes de la

Hacienda. La necesidad de un mayor control de esta renta lleva a la Monarquía a ensayar su administración directa (Real Cédula de 3 de mayo de 1684) y a “soñar” con una proyección mayor en las Indias. No obstante, en estos años el abastecimiento sigue siendo una cuestión no resuelta satisfactoriamente, desde la perspectiva de la administración, puesto que los asentistas, que en 1687 han vuelto a hacerse cargo del negocio, no tienen ningún problema en comprar tabaco de Brasil y de Virginia. El cambio de dinastía, la nueva situación internacional y los propios cambios de la Renta del tabaco conducen a marcar las preferencias por la isla de Cuba y a la pretensión de organizar un nuevo sistema de abastecimiento que tenga a La Habana como protagonista. Y es aquí donde entra el segundo documento. En el Discurso se deja a un lado el tabaco de otras regiones que, con la excepción del de Barinas cuyo principal demandante será Holanda, apenas tendrán protagonismo posteriormente como abastecedores de la metrópoli, y se apuesta por una nueva estructura, en cuyo vértice está La Habana, pero que integra todo el mercado americano y el Viejo Mundo. Señalemos que, en el caso español, hay que esperar a las importantes Instrucciones de 1727, para que la importancia de la exclusividad de La Habana quede recogida. En todos los documentos oficiales hasta llegar al último citado se mencionan como centros abastecedores La Habana y Trinidad de La Habana, Trinidad de la Guayana, Puerto Rico y Santo Domingo. Obsérvese, sin embargo, que ya no se nombran los tabacos de Venezuela y que la posibilidad de que hubiese sido posible contar con dos cabeceras de embarque del tabaco para el mercado metropolitano ni siquiera se contempla.

Como escribíamos, el salto cualitativo y, por supuesto, cuantitativo por las cantidades de tabaco que se manejan, entre un documento y otro (la Real Cédula de 1620 y el Discurso de 1717), es que, en el segundo, se dibuja una estructura vertical de organización del estanco, con la Habana como cabecera. En este dibujo se incluye el territorio indiano con el añadido de las Islas Canarias, donde habrá una serie de factorías, encargadas de la redistribución del tabaco y el puerto de Cádiz, donde se ha trasladado la Casa de Contratación, como centro expedidor al resto de Europa. Aunque este sistema ideal, que hubiese significado la existencia de un estanco imperial, no funcionase nos ayuda a comprender las vicisitudes y contradicciones posteriores del siglo XVIII. Quizá la plasmación en la realidad de este proyecto hubiese significado el adelanto en la creación de los estancos americanos.

CUBA LA JOYA MÁS PRECIADA DEL MONOPOLIO DEL TABACO HISPANO 1684-1727. LOS COMIENZOS DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL ESTANCO HISPÁNICO²³⁹

“La Renta del tabaco es la más útil y segura que tiene su Magestad y cada día será más opulenta si en su administración se pusiese el cuidado y atención que se merece”.

Gerónimo de UZTARIZ, (1724¹)

EL MARCO INSTITUCIONAL DE LA RENTA DEL TABACO Y LAS INDIAS: INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO, ELECCIÓN DE MINISTROS Y DESVIACIONES DE LA NORMA

Escribía hace más de medio siglo el reconocido politólogo Jean Meynaud²⁴⁰ que lo esencial del análisis político reside en el examen y estructura del modo de funcionamiento de las instituciones. En este capítulo queremos poner en valor, los aspectos organizativos de la Renta del Tabaco, como uno de los elementos clave para entender la historia del monopolio²⁴¹ y, en consecuencia, la situación del imperio español. Debemos también tener en cuenta la formulación de los

²³⁹ Una versión de este trabajo se publicó en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO Joao y SANZ ROZALÉN Vicent (eds.) (2015): *Tabaco y esclavos en los Imperios Ibéricos*, Lisboa, Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciências Sociais e Humanas. Centro de História d' Aquém e d' Além Mar, pp. 34-59.

²⁴⁰ MEYNAUD, Jean (1959): *Introducción a la ciencia política*, Madrid, Tecnos.

²⁴¹ GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (1988 a): “Organización y valores de la renta del tabaco en la primera mitad del siglo XVIII”, en CREMADES, Carmen (ed.) *Actas del I Symposium Internacional: Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, Caja de Ahorros de Murcia-Universidad de Murcia, pp. 259-277. GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (1988 b): “Aspectos de la renta del tabaco en el reinado de Carlos III”, en *Actas del Congreso Internacional. Carlos III y la Ilustración*, Madrid, Ministerio de Cultura-CSIC, t. II, pp. 315-335. Sobre la organización de la Renta, además de los diversos trabajos de RODRÍGUEZ GORDILLO, ESCOBEDO Rafael (2007), *El tabaco del rey. Organización de un monopolio fiscal durante el Antiguo Régimen*, EUNSA, Pamplona.

institucionalistas, acerca de que las decisiones que se toman en el momento de creación de una institución tendrán una influencia duradera y prolongada en el tiempo, aunque los organismos se modifiquen por nuevas circunstancias que obliguen a implementar estrategias diferentes²⁴². En esta circunstancia, la reserva del cultivo en América, la elección de La Habana como ofertante principal, el arrendamiento de la Renta, una vez creado el Estanco por las Cortes de 1632-1636, o la posición de la fábrica de tabacos de Sevilla en el centro del nuevo estanco, tendrán una presencia determinante en nuestra historia. Consideramos que la lectura que hemos realizado hasta ahora del estanco español ha sido incompleta, al no tenerse suficientemente en cuenta que la dinámica de su funcionamiento es inseparable de la realidad americana. Nuestro acercamiento tiene una limitación esencial, pues apenas tenemos presente a los afectados por la implantación del monopolio en las Indias, es decir a los productores y consumidores. La normativa y las instituciones recogen fundamentalmente la perspectiva de las autoridades que establecen y, después, controlan, desde la distancia, la organización de la Renta del tabaco²⁴³. De todos modos, las instrucciones y reglamentos que fueron consolidando su funcionamiento ofrecen alguna pista sobre el grado de aceptación de dicha Renta.

Los coetáneos, como se encargó de destacar, en los inicios del siglo XVIII, Jerónimo de Uztaiz, eran conscientes de la importancia que tenían “las reglas y providencias convenientes” para el buen funcionamiento del sistema. Junto a las normas era, igualmente, clave, la elección de “hombres prácticos y zelosos”, que debían hacerse cargo de su administración:

“Y hay hombres prácticos y zelosos, que aseguran, que si para el mejor beneficio, administración y venta de los excelentes tabacos de La Habana, se estableciesen las reglas y providencias convenientes, subiría esta Renta a cinco o seis millones de escudos, por el mayor consumo que habría [sic] de ellos, así en los dominios de su Magestad, como en los Reynos extraños, donde son muy apetecidos y buscados particularmente los que se lavan y componen en Sevilla”²⁴⁴.

²⁴² PETERS, Guy B. (1999): *Institutional Theory in Political Science. The 'New Institutionalism'*, Londres-Nueva York, Pinter Publisher.

²⁴³ SELLERS-GARCÍA, Sylvia (2004): *Distance and Documents at the Spanish Empire's Periphery*, Stanford, California, Stanford University Press. Aunque el libro está centrado en Guatemala, nos interesa la perspectiva del gobierno a distancia a través del flujo de papel.

²⁴⁴ UZTARIZ, Gerónimo (17241, 17573), *Theórica y práctica de comercio y de marina en diferentes discursos y calificados ejemplares que, con específicas providencias se procuran*

La lectura del conjunto de instrucciones, reglamentos y Reales cédulas de creación de los estancos y las normas posteriores nos advierte de la necesidad, no solo de su bondad, sino del especial cuidado con que deben elegirse los administradores, de modo especial, los de segundo nivel.

Las instrucciones, además, están dando por sentado la existencia, desde el mismo momento en que se crea la institución, de desviaciones de la norma por parte de los funcionarios que la componen. El ejercicio de gobierno y la organización se convierten en gran medida en la detección y penalización de los comportamientos transgresores. Se ha repetido muchas veces que la insistencia en la promulgación de determinados decretos era un fiel indicador de su incumplimiento. Una lectura atenta de la Colección de Ordenes Generales de Rentas, conservada en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, ratifica esta percepción. El legislador se esforzó al máximo por tipificar los comportamientos delictivos de los agentes del Estanco, tanto en la etapa de arrendamiento, como en la de administración directa. En un estudio clásico, Rodríguez Gordillo apuntó que eran dos grupos los principales defraudadores. Los administradores y arrendadores, y los eclesiásticos. La Instrucción de 1740, por ejemplo, se refiere extensamente a los fraudes del estado eclesiástico entre los arts. 48 y 56. No obstante, son los funcionarios los que más aparecen en las normas e instrucciones que van regulando la Renta. Arbitristas, como Alcázar de Arriaza o Moya Torres, se encargaron de diagnosticarlo. El primero, desde los primeros pasos de la Renta, el segundo a mediados del XVIII. Moya Torres se refiere “a las tiranías que practican los dependientes de esta Renta, y como le son a sus Arrendadores indebidas las utilidades en perjuicio de la Real hacienda y causa pública en sumas muy considerables”²⁴⁵.

adaptar a la Monarquía española para su prompta restauración, beneficio universal y mayor fortaleza contra los émulos de la Real Corona mediante la soberana protección del Rey Nuestro Señor Don Phelipe V por Don-----, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de SM y de la Real Junta de Comercio y Moneda y Secretario de SM en el Consejo y Cámara de Indias, 3ª ed., Madrid, Imprenta de Antonio Sanz, 1757, pp.45. y 367.
²⁴⁵ ALCAZAR DE ARRIAZA, Jacinto de (1646): *Medios políticos para el remedio único y universal de España*. MOYA TORRES y VELASCO, Francisco Máximo (1727): *Manifiesto Universal de los males envejecidos que España padece*. Ambos citados por RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1994): “El fraude en el estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)”, en *Hacienda Pública Española*, pp. 61-77. La cita en la p. 69. Sobre el segundo y su ataque a los arrendadores llamó la atención en su momento GALLARDO, Francisco (1805-1808): *Origen, progresos y estado de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*. Madrid, Imprenta Real, VII, p. 77. “Trátase del modo en que subarriendan y como los mismos Arrendadores son los mayores defraudadores”.

A los funcionarios de la renta les protegían las prerrogativas, licencias, exenciones y libertades, que –escribe Rodríguez Gordillo– en buena medida fueron cauce para innumerables excesos²⁴⁶. Vinculado directamente a la corrupción se encuentra el contrabando, que es el competidor por perseguir, y que es detectado desde el comienzo como uno de los males que lleva aparejado el establecimiento de cualquier tipo de monopolio. En nuestro caso, el abastecimiento desde las Indias del tabaco ofrece amplias posibilidades para su desarrollo. La temprana creación de la “Junta que ha de tener la Superintendencia y conocimiento de todas las causas y fraudes de la Renta del Tabaco” (5/11/1683), antes de que la organización pasase a ser gobernada por el rey, es un claro exponente de lo que acabamos de escribir. Esta Junta tendrá que luchar para mantener sus preeminencias en las causas de contrabando y fraude. En la Real orden de 3 octubre 1690 podemos leer al margen del texto legal: “Real Cédula para que no se admitan competencias entre los jueces de la Renta del tabaco en causas de este género por corresponder a los conservadores de ella”²⁴⁷.

Los cambios del régimen de funcionamiento del Estanco, de arrendamiento a administración directa, se explican por la necesidad de corregir el fraude. Así ocurre en 1683 y 1684. La Real Cédula de 5/11/1683²⁴⁸ justifica la intervención en el funcionamiento del monopolio por “el gran decrecimiento a que ha llegado la Renta de Tabaco por el corto consumo de él, respecto de los excesivos fraudes que en todas partes se cometen”. El control se llevará a cabo con la creación de una junta “en quién resida plena jurisdicción y que abrace todas con inhibición de todos los Consejos y Tribunales, a fin de que tenga la Superintendencia y conocimiento de todas las causas de fraudes”²⁴⁹. Dicha junta tendría carácter exclusivo y estaría, por tanto, al margen de

²⁴⁶ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1994), op. cit., p. 72.

²⁴⁷ ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL de MADRID (AHNM), Órdenes Generales de Rentas (OGR), lib. 8.009, f. 323, Real cédula de 5 noviembre 1683. Sobre esta Junta, SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio (1996): *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*. Madrid, Siglo XXI. AHN, OGR, lib. 8.009, ff. 414-417 Agrade.zco esta información y todas las referentes a las Ordenes Generales a José Manuel Rodríguez Gordillo. Sobre lo mismo se insiste en una colección sobre autos, de los que una gran mayoría están consagrados al fraude. RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1978): *Inventario general de Autos de la Renta del Tabaco. Reino de Sevilla 1637-1730*. Sevilla, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

²⁴⁸ AHNM, OGR, lib. 8009, f. 323. Buen Retiro 5 de noviembre de 1683.

²⁴⁹ Se han referido a ella, BERMEJO CABRERO, José Luis (1985): *Aspectos jurídicos e institucionales del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, pp. 75-80 y, sobre todo SÁNCHEZ BELEN, Juan Antonio (1996): op. cit., pp. 177-189. Las reuniones de esta Junta del tabaco en AHNM, Consejos legs. 7128, 7197 exp. 55.

la Junta de Fraudes creada el 30/06/1682²⁵⁰. Por otro lado, la Real Cédula de 3/05/1684 significaba la primera institucionalización de la administración directa que debería, además, consagrarse a erradicar el fraude (nueva Real Cédula de la misma fecha sobre las penas que se han de imponer y ejecutar con los que fueren defraudadores de la dicha Renta, refrendada el 19/05/1684)²⁵¹, y puesta de nuevo en vigor por Real Cédula de 3/10/1690²⁵². El principal problema para atajar el fraude, como ya hemos indicado, era que la mayoría de las veces los defraudadores pertenecían a los estamentos privilegiados²⁵³. La Junta del Tabaco sería suprimida en 1687 al volverse a la fórmula del arrendamiento y, como consecuencia casi inmediata, el fraude volvería a ser un problema. El cambio institucional de 1701 traería de nuevo la publicación de la Real Cédula de 3-V-1684 de lucha contra las prácticas ilícitas²⁵⁴.

LA INCORPORACIÓN DE LAS INDIAS A LA RENTA DEL TABACO: LA NECESIDAD DE DISPONER DE UN ABASTECIMIENTO ESTABLE

Agustín González Enciso señaló en su día que la normativa básica del estanco del tabaco español se desarrolló en la primera mitad del siglo XVIII, y que su punto culminante fue la Instrucción de 1740. Para este autor durante el reinado de Carlos III las novedades organizativas habrían sido escasas²⁵⁵. No parece que esta sea realmente la situación, si atendemos a la creación y generalización del estanco del tabaco en los territorios americanos, incluso, si consideramos que su erección fue una mera expansión a otros territorios de las formas de organización metropolitanas ya consolidadas. La existencia de estancos en todo el territorio americano nos sitúa ante una estructura monopolística mucho más compleja²⁵⁶. El procedimiento castellano de discusión y proposición

²⁵⁰ SÁNCHEZ BELEN, Juan Antonio (1996): op. cit. pp. 160-177.

²⁵¹ AHNM, OGR, lib. 7389, ff. 19-19v. Real Orden de 19-V-1684 "mandando observar la de 3 del mismo mes en que se señalan las penas de los defraudadores de la Renta del Tabaco". Otra de 31-X-1689 ordenaba que los "tabacos que se aprendan sin despachos se den por perdidos y se designe la parte que se ha de dar a los aprensos" (ff. 20 y 20v). Agradezco a José Manuel Rodríguez Gordillo haberme señalado el interés de esta documentación.

²⁵² AHNM, OGR, lib. 8009, ff. 345-348v. y lib. 7389, ff. 14-18 y 21-24.

²⁵³ SÁNCHEZ BELEN, Juan Antonio (1996): op. cit. p. 184.

²⁵⁴ AHNM, OGR, lib. 8010, ff. 107-112.

²⁵⁵ GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (1988 b): op. cit. p. 320.

²⁵⁶ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2014): "La defensa global del imperio y la creación

del estanco en Cortes generales (de abajo-arriba), que culminaría en la Real Cédula de 28 de diciembre de 1636²⁵⁷, no tiene parangón con su implantación en tierras americanas. Las normas y órdenes de creación del estanco en la isla de Cuba emanadas de la administración central se vieron seriamente contestadas por las tres sublevaciones vegueras (1717, 1720 y 1723). Las circunstancias adversas obligaron al uso de la fuerza, equilibrada por una política posterior de concesiones²⁵⁸. El Cabildo de La Habana, por su parte, intentó detener el proceso de creación de la factoría, formulando reparos y, más tarde, apoyando a los asentistas, o proponiendo la creación de una compañía que se hiciera cargo del asiento²⁵⁹. La experiencia temprana de 1620 -a la que nos hemos referido en el capítulo anterior- con el nombramiento de Diego Pinelo, como factor y administrador de tabacos de Indias, para controlar el abastecimiento de la metrópoli desde las zonas productoras iniciales (Trinidad, Cumaná, Guayana y Barinas, que más tarde formarían parte de la Intendencia de Caracas) no llegó a consolidarse y, aunque puede considerarse como un antecedente, no significó propiamente un estanco²⁶⁰. En 1636 se estableció el estanco, primero reducido a los territorios de la Corona de Castilla y, más tarde, desde el advenimiento al trono de Felipe V, ampliado a todo el territorio metropolitano, incluyendo las Islas Canarias, que estuvieron en el ámbito del monopolio desde la fecha fundacional. Recordemos que hasta 1650 la Renta tuvo que ser votada en Cortes, y que, desde esa fecha, se eliminó de los medios de pago de los servicios²⁶¹.

de los monopolios fiscales del tabaco americanos en la segunda mitad del siglo XVIII”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), *Política y Hacienda del tabaco en los Imperios Ibéricos. Siglos XVII-XIX*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 177-229. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), Indiferente General (IG), leg. 1745: “Decreto en que se declara debe correr al cargo de Gálvez, como secretario de Indias, el ramo del tabaco de América (El Pardo 19-XII-1776)”.

²⁵⁷ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): *La creación del estanco del tabaco en España*. Madrid, Fundación Altadis, Ediciones El Umbral.

²⁵⁸ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): *Cuba-Canarias-Sevilla. El Estanco Español y Las Antillas 1717-1817*. Premio Canarias-América de Investigación. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2012.

²⁵⁹ *Ídem*.

²⁶⁰ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2014): op. cit. p. 220 y, sobre todo, MARTÍNEZ RUÍZ, José Ignacio (2015) “El tabaco de las Indias, las Reales hacienda y el mercado inglés en el primer tercio del siglo XVII”, en Anuario de Estudios Atlánticos, nº 61: 061-003. <http://anuario-satlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/9303>

²⁶¹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): *Cuba-Canarias-Sevilla. El Estanco Español y Las Antillas 1717-1817*, op. cit. ARTOLA, Miguel (1988): *La Hacienda del*

La necesidad de contar con un abastecimiento relativamente fácil de controlar llevó a la monarquía española a integrar en el ámbito tabaquero a las islas de Cuba y Santo Domingo e, incluso, en la Costa firme, al territorio de Barinas (Venezuela). De este modo, a comienzos del siglo XVIII, el estanco español incluyó en su estructura un centro expedidor de tabaco (principalmente la Factoría de La Habana) que tenía como contrapartida la prohibición de su cultivo en la metrópoli. Podemos constatar, que el desarrollo histórico de la institución conformará en su largo recorrido, una estructura compleja, en la que se advierten tres componentes esenciales, que, por supuesto, no están presentes desde el principio. El estanco metropolitano, propiamente dicho, cuya característica diferencial fundamental fue la prohibición del cultivo, pero que también debe ser analizado desde la perspectiva de la intervención total de la monarquía en todos sus frentes: producción, comercialización y rendimiento fiscal. Estamos realmente ante una organización que se dejó en manos privadas, mediante el procedimiento de arrendamiento, o se administró directamente. Efectivamente, durante el Antiguo Régimen, pasamos de una etapa de arrendamiento (1636-1684), en el que se estableció solamente en las “Provincias de estos mis Reynos de la Corona de Castilla y León”²⁶², un breve intervalo de administración directa (1684-1687)²⁶³; otra etapa, también breve, en que estuvo en manos de particulares (1687-1700), unos años en que rigió un sistema mixto (en administración y en arrendamiento, entre 1701-1730²⁶⁴) y, finalmente, a una época de Universal Administración, como se llamó en su momento, que se iniciaría en la década de 1730, que es cuando el Estanco alcanza la madurez (Instrucciones de 1740).

En esta estructura se insertará, de modo especial desde el último tercio del XVII, la Isla de Cuba como región productora principal de la materia prima. Esta característica convertirá a la Factoría de La Habana en fechas muy avanzadas –durante el gobierno de Esquilache- en un

Antiguo Régimen. Madrid, Alianza Editorial, p.104 y GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (1988 a) op. cit. p. 261.

²⁶² ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS), Dirección General de Rentas, Inv. 4, leg. 29, ff. 1v-8v. Real Cédula de Felipe IV decretando el estanco (28 de diciembre de 1636), Ha sido editada y estudiada por RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): op. cit., pp. 137-202.

²⁶³ ESCOBEDO, Rafael (2005): “La desprivatización de la hacienda española durante el siglo XVIII: El ejemplo del monopolio de tabacos”, *Revista Empresa y Humanismo*, Vol. IX, 2, pp.35-66. Este autor califica el período de administración como la primera experiencia de administración directa o pública, aunque señala que tuvo un carácter meramente subsidiario (cit. p. 37).

²⁶⁴ AHNM, OGR, lib.7389, folio 30 recto Real cédula de 9 de abril de 1701.

organismo dependiente de la Dirección General de la Renta del Tabaco. La Factoría de La Habana, la intendencia, o los asentistas particulares se erigirán en los principales compradores, -o tendrán la exclusiva, según la época-, del tabaco a los cosecheros. A este modelo se acercarían Santo Domingo, Puerto Rico y, con sus particularidades, Venezuela.

Por último, tenemos que referimos al resto del territorio indiano, que podemos definir a través del estanco que tuvo más éxito, que fue el de Nueva España. Sus rasgos dominantes serían: cultivo restringido a determinadas zonas, manufacturas estatales y control de la distribución²⁶⁵. Es decir, una síntesis de los dos componentes anteriores.

LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TABAQUERA EN INDIAS ANTES DE LA CREACIÓN DEL ESTANCO EN 1636

Son muchas las cuestiones que todavía necesitan aclaración para poder entender la temprana regulación de la actividad tabaquera en Indias. Por ejemplo ¿Se intentó controlar el suministro de tabaco hacia Europa dentro de la Carrera de Indias, antes de la creación del Estanco español en 1636? La respuesta es afirmativa y el resultado es que se saldó con un completo fracaso. Efectivamente, se siguió una política contradictoria para controlar la producción. De un lado, se optó por prohibir el cultivo con el fin de no dar ventajas al competidor extranjero y, a la vez, se llegaron a abandonar poblaciones. De otro, el reconocimiento de la inutilidad de la medida anterior condujo ocho años después a un giro de 180º, es decir, a la proclamación de la libertad de cultivo, acompañada de medidas que impulsasen su fomento, y a la organización de la recogida del tabaco con una factoría, que implementase su transporte dentro de la Carrera de Indias. Antes de la creación del Estanco, como hemos señalado anteriormente, hubo un intento de institucionalización del abastecimiento de tabaco con el nombramiento de un factor en América. Las alarmas se encendieron cuando los barcos ingleses, holandeses y portugueses comenzaron a “rescatar” tabaco en las costas de Venezuela a comienzos del siglo XVII. La reacción de la Corona fue, como señalábamos, prohibir el cultivo en determinados territorios de Venezuela y en las principales islas caribeñas, en los

²⁶⁵ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2014), op. cit., pp. 177-230.

que se producía dicha planta²⁶⁶. En 1606, en Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo, Isla Margarita y Venezuela se prohibió su plantación²⁶⁷. En el caso de Venezuela en este comercio ilícito de los ingleses se vieron, además, envueltas las autoridades de la colonia. En la prohibición del cultivo hubo que dar marcha atrás en 1614, tiempo suficiente para dar pie al establecimiento de colonias tabaqueras de otros países, en otras partes de América, que muy pronto ampliaron la oferta de tabaco en el mercado occidental, haciendo perder a España las ventajas del first comers²⁶⁸. Este es el significado de la Real Cédula de 26-VIII-1614, con la que se intentaba reservar —según Rodríguez Gordillo— el cultivo del tabaco colonial para la metrópoli, desde donde, una vez manufacturado, se reexportaría al resto de Europa. En esta última cédula, se explicitaba que el tabaco remitido a Sevilla debía ser todo el que no se consumiese en los territorios americanos. Se ponía el énfasis, además, como hemos indicado, en la libertad de cultivo y en la obligatoriedad de remitir el tabaco excedentario a Sevilla, señalándose duras penas por su incumplimiento:

Es nuestra voluntad que los vecinos de las islas de Barlovento, Tierra Firme, y otras partes donde se siembra y coge tabaco, no pierdan el aprovechamiento que en él tienen y nuestra Real Hacienda goce el beneficio que resulta de su comercio. Y tenemos por bien y permitimos que lo puedan sembrar libremente, con que todo el tabaco que no se consumiere, y hubiera de sacarse de cada isla o provincia donde se cogiere, venga registrado directamente a la ciudad de Sevilla; y los que contrataren en él por otras partes incurran en pena de vida y

²⁶⁶ AGI, Santo Domingo, 869, L.5, ff. .59v-61r: Real Provisión (San Lorenzo, 26 de agosto de 1606) a Pedro Suarez Coronel, gobernador de Cumaná y Nueva Andalucía, concediéndole comisión para despoblar la ciudad de Cumanagoto de aquella provincia, con motivo de los rescates de tabaco que los vecinos tienen con rebeldes holandeses, ingleses y franceses, y para que reduzca a los españoles e indios de dicha ciudad a la de Cumaná.

²⁶⁷ AGI, Santo Domingo 869, L.5, f.63r: Real Cédula al gobernador de la isla de Cuba (San Lorenzo, 26 de agosto de 1606), mandando dar orden para que no se cultive tabaco en ella por un periodo de diez años en adelante, que remita informe en caso de seguirse inconvenientes de ello, o de lo contrario haga ejecutar lo dispuesto publicándola en distintos lugares de la isla, con encargo de poner cuidado en hacer que se guarde y cumpla. Igualmente, para los otros territorios: AGI, Santo Domingo, 869, L.5, ff.61v-63r.

²⁶⁸ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y M. GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2010): "La creación de un Sistema Atlántico del Tabaco (siglos XVII-XVIII). El papel de los monopolios tabaqueros. Una lectura desde la perspectiva española", en *Anais del Centro de Historia de Além-Mar* (Lisboa), vol. XI, pp. 145-175.

perdimiento de sus bienes, como los que rescaten con enemigos, en que desde luego los damos por condenados; y aplicamos los dichos bienes mitad a nuestra cámara y la otra mitad al juez y denunciador por iguales partes. Y mandamos a los gobernadores que lo ejecuten inviolablemente, advirtiéndole que se les pondrá por capítulo de residencia, con pena de privación perpetua de oficio si hicieren lo contrario, y perdimiento de la mitad de sus bienes, aplicados en la forma referida²⁶⁹.

Estamos ante un modo de enfocar el abastecimiento de tabaco de la metrópoli, - repetido en el momento de creación del estanco en 1636-, que tiene bastantes concomitancias con la política que se intentará seguir con Cuba, muchos años después, aunque todavía solamente nos movamos, insisto, en el ámbito del monopolio comercial de la Carrera de Indias y lo que se pretenda es fomentar el comercio para obtener réditos aduaneros. Otro aspecto de interés, resaltado igualmente por Rodríguez Gordillo, es la posible connivencia de las autoridades con el fraude, que también queda sancionada en la citada Real Cédula. Existiendo un cierto tráfico de tabaco entre las Indias y la metrópoli, entendemos que hubiese algunos hombres de negocios interesados en arrendar el tabaco, como ya hemos mostrado en el capítulo primero. Entre 1615-1630, antes de la creación del estanco en Castilla se presentaron dos solicitudes. La de Juan Bautista Sobranes (1615), que intentó quedarse con los derechos de exportación en 4.000 ducados, imponiendo una tarifa fija de 2 rs./lib., y la de Payo Rodríguez de Paz, que ofreció algo más de 32.000 ducados²⁷⁰. La existencia de un comercio estable, registrado por la Casa de Contratación de Sevilla, hay que situarla en las primeras décadas del siglo XVII. La región de Barinas representaría el 50% de las llegadas y estarían entrando en Sevilla unas 200.000 libras al año. Lo cierto es que las exportaciones españolas, una vez que el tabaco de Virginia se asienta como principal proveedor de Inglaterra, pasaron a representar en términos relativos cantidades muy modestas, en los años de 1630-1640, con lo que el negocio de la reexportación apenas se habría desarrollado²⁷¹.

²⁶⁹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1994): op. cit, p. 63.

²⁷⁰ GARCÍA DE TORRES, Juan (1875): *El Tabaco. Consideraciones sobre el Pasado, Presente y Porvenir de esta Renta*, Madrid, Revista de España, 1875, p.13. LÓPEZ LINAGE, Javier, ARBEX, C. y HERNÁNDEZ ANDREU, Juan (1990): *Una historia del tabaco en España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

²⁷¹ J. PRICE, Jacob op. cit. p. 75. Y LUXÁN MELÉNDEZ, SANTIAGO de y BERGASA PERDOMO, Oscar (2003), op. cit. p. 141.

El 25-V-1620, se nombró al sevillano Diego Pinelo como factor y administrador de tabacos de Indias -ya lo hemos señalado en el capítulo anterior- y, como tal, le vemos gestionando el envío de los excedentes de tabaco de Venezuela a la metrópoli hasta por lo menos 1623²⁷². En definitiva, con anterioridad a las Cortes de 1632-1636, el consumo del tabaco se estaba generalizando en España y en Sevilla, donde, como estudió Rodríguez Gordillo, se habían concentrado los obradores de tabaco frente a la iglesia de San Pedro, constituyéndose la primera fábrica de tabacos de Occidente²⁷³. No cabe duda, que puede establecerse una relación entre el nombramiento de un factor de compras en Indias y el nuevo establecimiento manufacturero. Esta interpretación presenta, además, concomitancias con la política seguida, un siglo después, con la creación de la primera factoría de La Habana. Esta interpretación presenta, además, concomitancias con la política seguida, un siglo después, con la creación de la primera factoría de La Habana.

¿Una vez que la oferta americana fue mucho más amplia que la española se intentó mantener el abastecimiento del Estanco con la producción de las Antillas? La pregunta tiene dos posibles soluciones. Antes de crear el monopolio, la monarquía española intentó vencer las distancias que se iban abriendo con otros países con medidas de fomento del cultivo, principalmente eximiendo de ciertos impuestos a los plantadores -almojarifazgos y alcabalas a los vecinos de Trinidad y la Guayana que enviasen tabacos a Sevilla, según se desprende de la Real Cédula de 25/11/1625²⁷⁴-. Cuando el

²⁷² AGI, Santa Fe, 105 (Microfilm, AGI, 1139-1.140): Proyecto de creación del Estanco de 1620 en Venezuela, puesto en práctica en 1622. Suprimido por Real Cédula de 11 de abril de 1623 (Madrid). Igualmente, Santa Fe N 67: Expediente de la ciudad de Barinas (15 de julio de 1622) en que solicitan se les conceda licencia para vender libremente su tabaco por aquellos reinos pagando los derechos correspondientes de salida y entrada. El nombramiento de Diego Pinelo, en AGI, Contratación 5793, L.1, ff. 270-271. Igualmente, AGI, Santo Domingo, 869, L.7, ff. 184R-184V: Real Cédula a Diego Pinelo, factor y administrador del tabaco de las Indias Occidentales, avisando de la orden dada al gobernador y oficiales reales de Cumaná en relación con el envío de la cosecha de tabaco. Otra 869, L.7, ff.197r-198r de 11 de abril de 1723: Real Cédula a Diego Pinelo, factor y administrador del tabaco de las Indias Occidentales, ordenando enviar e España el tabaco pagado a sus dueños y en cuanto al no pagado, da licencia a sus dueños para enviarlo por su cuenta.

²⁷³ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2015): El descubrimiento y arraigo del tabaco (1492-1700), en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO Joao y SANZ ROZALÉN Vicent (eds.), *Tabaco y esclavos en los Imperios Ibéricos*, Lisboa, Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciências Sociais e Humanas. Centro de História d' Aquém e d' Além Mar, pp. 29-40.

²⁷⁴ GARCÍA FUENTES, Lutzgardo (1980): *El comercio español con América 1650-1700*. Sevilla, p. 361.

monopolio se puso en marcha, sin embargo, los arrendadores, especialmente a finales del siglo, no dudaron en comprar tabaco virginia y, por supuesto, continuaron adquiriendo rollo brasileño²⁷⁵.

Otro antecedente especial del estanco del tabaco es el de la intervención a su entrada en los mercados de Orán y Mazalquivir. Una vez traspasada la barrera aduanera, sin embargo, la venta del tabaco sería libre, por lo que no estamos hablando de un estanco propiamente dicho, sino del cobro de unos derechos especiales. La cantidad que se enviaba desde Sevilla en 1623 -55.000 libras-, para su venta en Argel, tiene una cierta relevancia para los volúmenes de la época. A la altura de 1632, el experimento del control del Norte de África había fracasado²⁷⁶. Durante el período de los Felipes en Portugal asistimos, igualmente, al establecimiento de un estanco, muy parecido al que hemos señalado para el Norte de África, con la puesta en marcha de impuestos aduaneros específicos para el tabaco en Goa (1624), con el objetivo de costear los gastos de defensa provocados por el asalto holandés²⁷⁷. Del mismo modo hay que señalar que, en torno a 1638, se estudió la posibilidad de poner en régimen de estanco a Santo Domingo y Puerto Rico: Real Cédula al presidente y oidores de la Audiencia de Santo Domingo, para que informen sobre la conveniencia de dar por estanco la venta del tabaco que se consume en la isla de San Juan de Puerto Rico, que según lo expuesto por el tesorero Gaspar Flores de Caldevilla en su carta de 24 de diciembre de 1637, podía llevarse a cabo. Otras cédulas iguales a ésta se enviaron al fiscal de la Audiencia de Santo Domingo, a los oficiales reales de Santo Domingo y al gobernador y oficiales reales de Puerto Rico²⁷⁸. Unos años más tarde, en 1642, parece ser que el monopolio se había extendido a las Islas Filipinas: Real Cédula (Cuenca 24 de junio de 1642) al presidente y oidores de la Audiencia de Manila, para que guarden las cédulas insertas sobre

²⁷⁵ RODRIGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): "La influencia del tabaco de Virginia en la configuración del mercado español en la segunda mitad del siglo XVII", en VILA VILAR, Enriqueta y LACUEVA MUÑOZ, Jaime José (Coords.), *Mirando las dos orillas: Intercambios mercantiles, sociales y culturales entre Andalucía y América, Sevilla*, Fundación Buenas Letras, pp. 227-250; del mismo autor (2014): "El mercantilismo español en la encrucijada: el tabaco virginia en el estanco español en el siglo XVIII (1701-1760)", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (ed.), op. cit., pp. 47-89.

²⁷⁶ ALONSO ACERO, Beatriz (1996): "La renta del tabaco en Orán y Mazalquivir: fortuna y fracaso de un estanco pionero", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, pp. 11-39.

²⁷⁷ HANSON, Carl (1968): "Monopoly and contraband in the Portuguese tobacco trade 1624-1702" en *Luso-Brazilian Review*, 19, 2, pp. 149-168.

²⁷⁸ AGI, Santo Domingo, 870, L.10, ff.107v-108r.

el estanco del buyo, bonga y tabaco, ordenando que como saben están prohibidos los estancos, se dejen vender libremente de aquí en adelante, el vino, aceite y frutas, y se informe sobre la causa de haber establecido los estancos y con qué licencia se han hecho²⁷⁹.

EL ABASTECIMIENTO DE TABACOS EN EL MOMENTO DE LA FUNDACIÓN DEL MONOPOLIO EN 1636

El abastecimiento del tabaco al territorio del estanco metropolitano fue una de las cuestiones básicas de su organización, desde su institucionalización en 1636. Tres aspectos nos interesan destacar de este documento fundacional. En primer lugar, que la procedencia de la materia prima no fue exclusiva de las Indias españolas. En segundo lugar, que el acarreo del tabaco desde las Indias no estaba sujeto a restricciones especiales. Finalmente, que la reexportación también era libre, aunque sometida al pago de derechos²⁸⁰. De todas ellas, la que tendrá menos trascendencia posterior, como ya hemos reiterado, será la última. En la Real Cédula de creación del estanco se recogía, aunque de modo todavía no muy preciso en cuanto a las zonas de producción, que el tabaco que llegase del otro lado del Atlántico debía ser de polvo, hoja y rollo²⁸¹. En consecuencia, la elección de la Isla de Cuba todavía no estaba bien definida, o por lo menos en el grado de casi exclusividad que luego tendrá. La presencia del rollo nos indica –ha insistido Rodríguez Gordillo– que, desde sus primeros pasos, el estanco español recurrió al tabaco del Brasil como abastecedor complementario²⁸². La unión política a la

²⁷⁹ AGI, Filipinas 340, L.5, ff.153V-156R.

²⁸⁰ Hasta 1624 el tabaco de Virginia ni siquiera podrá competir en los puertos ingleses con el procedente de las colonias españolas. Recordemos que entre 1611-1614, en los inicios por lo tanto del tráfico tabaquero las exportaciones de tabaco desde Sevilla fueron de 1.205.000 libras, a un promedio de 301.250 lbs/año. Cf. GARCÍA DE TORRES, Juan (1884): *Las rentas estancadas. Apuntes históricos, observaciones y datos estadísticos*. Madrid, Imprenta de Loterías, p. 84. Según las cifras de Price, cuando el estanco español empezaba a funcionar, las exportaciones de tabaco español al puerto de Londres eran ya residuales. En 1637-1638, 60.597 lbs. (3,94% del total de las entradas), en 1638-1639, 93.306 (2,97%), en 1639-1640, 115.773 (8,54%), finalmente en 1641-1642, 6.379 (0,50%). Cf. PRICE, Jacob, op. cit. p. 75.

²⁸¹ . RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. p. 175.

²⁸² No obstante, hemos encontrado algún indicio, como el que refiere el padre VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio [Compendio y descripción de las Indias Occidentales, Washington, Stmitssonian Institution, 1948, nº 146], al referirse al cultivo del tabaco en Trinidad que nos indica que el rollo era una forma utilizada en esta isla: "(...) Y luego le

Monarquía española (1580-1640), junto al papel señero de los conversos portugueses en su manejo, ayuda a explicar esta vinculación. Por otro lado, no hay que olvidar que los estancos español y portugués se crearon en paralelo.

Igualmente, en este importante documento fundacional, se regulaba que el comercio del tabaco desde el Nuevo Mundo era libre, aunque sujeto a la obligación de registrarse a la entrada y a la salida (reexportación) en Sevilla, como cualquier otra mercancía procedente del otro lado del Atlántico: “por quanto no se puede impedir el comercio y entrada del tabaco en la ciudad de Sevilla, los que lo traxeren de las Indias lo han de registrar antes de desembarcarlo ante el administrador o arrendador en la dicha ciudad y en los demás puertos”²⁸³. La misma circunstancia se repetía a la hora de querer enviarlo fuera del Reino, aunque, en este caso, las facultades de intervención del arrendador eran mayores, puesto que podía restringir la saca si hubiese falta del producto en el territorio del estanco²⁸⁴.

CUBA PRINCIPAL ABASTECEDORA DEL ESTANCO ESPAÑOL (1684-1727)

¿Se elige alguna zona especial de América como abastecedora? ¿Por qué se eligió la Isla de Cuba? La elección de La Habana tardó en articularse. Hay que esperar a 1684-1687 y, sobre todo a 1692, para que la Isla sea la principal ofertante. Se han barajado como explicaciones más plausibles: la posición estratégica de La Habana en la ruta de las flotas y Galeones y las condiciones naturales y económicas para su cultivo. No obstante, habrá que esperar a la financiación de la compra de las cosechas de la Isla con el situado de Nueva España, ya bien entrado el siglo XVIII, para que las dos condiciones anteriores se robustezcan. Nos queda abierto un interrogante que es valorar la distinta suerte que tuvo el tabaco del resto de las Antillas y de Venezuela frente al cubano, pese a que figuran en los documentos iniciales con el mismo rango que el de la Habana²⁸⁵.

van quitando el palillo de en medio, y le van torciendo en ramal o rollo; y ai hombres tan diestros al torno, que en un día tuercen trescientas libras, y más”.

²⁸³ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit., p. 176.

²⁸⁴ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit., p. 177.

²⁸⁵ Al respecto, GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio (1987): “Tabaco y algodón en Santo Domingo, 1731-1795”, en SARABIA, Justina y otros (1987): “Entre Puebla de los Ángeles y Sevilla”. Sevilla; del mismo autor (1999): “El tabaco en Santo Domingo y su exportación

Después de un largo período ininterrumpido de arrendamiento, a fines de 1683, se decidió intervenir a los arrendadores de la Renta, especificándose en la orden que debía vigilarla un ministro real para asegurar el caudal que debía percibir la Hacienda:

Que se forme una Junta en quien resida plena jurisdicción y que abrace todas con inhibición a todos los Consejos y Tribunales, a fin de que tenga la Superintendencia y conocimiento de todas las causas de fraudes, sustanciándose con el fiscal de Millones y tomándose por ella (precediendo consulta) las relaciones convenientes²⁸⁶.

Constituyeron dicha Junta: Carlos de Herrera, Gobernador del Consejo de Hacienda; Agustín de Espínola, consejero de Guerra y Hacienda; Antonio de Sevil Santelizes, ministro del Consejo de Castilla y de Inquisición; el Conde de Canalejas, por el de Indias; Francisco Guadalajara como procurador de Cortes (Buen Retiro 5 de noviembre de 1683).

A la altura de 1684, la Corona era muy consciente de la importancia de esta Renta. De este modo, en el preámbulo de la Real Cédula de 3/05/1684, por el que la entraba en administración directa, podemos leer: “Siendo la renta general del Tabaco del Reyno la más principal de mi Real Hacienda, y la que promptamente socorre las urgencias de la causa pública...”. Pero el punto principal, es que se daba todo el protagonismo a la Fábrica de Sevilla, que se convertía, de este modo, no solo en el centro receptor del tabaco procedente de las Indias y, de modo especial de La Habana, sino en el redistribuidor del producto, una vez elaborado, al resto del territorio español²⁸⁷: “de resultas de haberse mandado administrar la renta del tabaco por cuenta de la Real hacienda, se da una instrucción y se encarga dicha administración a la fábrica de Sevilla, de donde ha de surtirse todo el Reino”. Por la Real Cédula de 3 mayo 1684 se administraría directamente la Renta. Los arrendadores que

a Sevilla (época colonial)”, en VILA VILAR, Enriqueta y KUEHTE, Allan (1999): *Relaciones de poder y comercio colonial: nuevas perspectivas*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, CSIC y Texas-Tuch Univ, pp. 135-168; del mismo autor (2001): “Tabaco y desarrollo económico en Santo Domingo”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 58, pp. 713-736.

²⁸⁶ AHNM, OGR, lib. 8009, f. 323..

²⁸⁷ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2005): *Historia de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla*, Sevilla, Fundación Focus Abengoa.

detentaban en aquellos momentos la administración eran Francisco López Pereira y Manuel de Aguilar. El nuevo marco institucional se elaboró en el marco del Consejo de Hacienda con intervención de los ministros de la Sala de Millones. Se nombró una comisión compuesta por cuatro personas que redactaron las nuevas reglas que fueron consultadas al Rey el 18/02/1684 y remitidas después a la Junta, donde se les dio la forma final. Está firmada por el Rey y por su mandato por Francisco de Baus y Frías del Consejo de Hacienda y secretario de Millones. Debajo figuran 8 rúbricas²⁸⁸.

En el capítulo 9º de la Real cédula se insistía en esta idea, al señalarse que en la Fábrica de Sevilla se aumentase lo que fuese menester para que solo en ella “se disponga de todos los tabacos que se han de consumir en estos mis Reinos”. El capítulo 20º recogía, igualmente, que los tabacos que venían de Indias solo podrían ser vendidos por el Estanco y, por tanto, su distribución se iniciaría desde la Fábrica. Esta Instrucción, compuesta por 23 capítulos, puede ser considerada el segundo documento básico -podemos hablar de una refundación- desde la creación del estanco en 1636²⁸⁹. En la ordenanza, se dejaba claro que la Renta tendría un administrador general en la Corte (Cap. 8º), pero que habría en Sevilla un ministro y un contador “por ser la oficina de Sevilla en la que se funda el fruto de todo el Reino” (Cap. 1º). Hay continuidad, por otro lado, con las zonas elegidas para las compras de tabaco con los espacios de cultivo de comienzos del XVII, es decir, La Habana y Trinidad de La Habana, Trinidad de la Guayana, Puerto Rico y Santo Domingo, quedando fuera el territorio de Nueva España, que será el principal mercado consumidor: “Que solo se fabriquen tabacos de manojos de La Habana y de la Trinidad de La Habana, Trinidad de La Guayana, Puerto Rico y Santo Domingo por considerarse todos de una misma calidad, igual temple y bondad...” (Cap. 1º). La resolución anterior significaba que no se podría expedir otro tipo de tabacos que los señalados. Como había ocurrido en la cédula inicial

²⁸⁸ AHNM, OGR, lib. 8009, ff. 337-344.

²⁸⁹ Los documentos que interesan entre 1636-1684 son los distintos contratos de arrendamientos. PÉREZ VIDAL, José (1959): *España en la historia del tabaco*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1959. RODRIGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): “Sobre la industria sevillana del tabaco a fines del siglo XVII”, en *La difusión del tabaco en España. Diez estudios*. Universidad de Sevilla-Fundación Altadis, pp. 59-77; nos interesan especialmente para nuestro estudio las pp. 63-66 en las que se analiza la Instrucción. Sobre los arrendamientos, los capítulos redactados por Rodríguez Gordillo en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat, y RODRIGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012), op. cit.

del estanco, sin embargo, el tabaco de rollo del Brasil seguía contando para las autoridades españolas, puesto que se exceptuaba en el aprovisionamiento de hoja, de las restricciones impuestas y por tanto, en su expedición en los estancos y estanquillos. Se insistía en su libre abastecimiento en el capítulo 11^º.

Junto a la calidad, que era el factor determinante en la Real Cédula para la elección de los lugares de aprovisionamiento, nos encontramos con la prevención contra la adulteración del producto importado. Se señalaba de modo explícito que los arrendadores no habían cuidado la calidad de los tabacos que ponían a la venta:

Y que sean de toda ley y bondad libres de la mezcla con que los han adulterado de algunos años a esta parte por ser uno de los puntos en que consiste el acrecentamiento del consumo porque mediante venderse generalmente buenos tabacos en todo el reino se le excusaren muchos fraudes” (Cap. 1^º).

El transporte seguía siendo libre dentro de los cauces de la Carrera de Indias, con los registros subsiguientes a la entrada y a la salida. Los tabacos estarían en depósito cuatro meses antes de poder ser reexportados (Cap. 2^º). El registro permitiría poder evaluar las necesidades de tabaco del monopolio: “Se conocerá si hay tabaco bastante en España de manojos de La Habana, Trinidad de La Habana, Trinidad de la Guayana, Puerto Rico y Santo Domingo hasta que venga el nuevo de Indias” (Cap. 4^º). Nos interesa especialmente el capítulo 5^º, que señalaba la necesidad de que, en Sevilla, o en La Habana, se hiciese un asiento para la provisión de la fábrica de San Pedro. Esta circunstancia nos está mostrando el interés de la Corona por regularizar y dar estabilidad a las compras de tabaco en Cuba, que es ya la elegida por la Renta:

Obligándose los asentistas a entregar en Cádiz o en Sevilla a la venida de galeones o flota el tabaco que se considere por necesario para el consumo de estos Reinos, devolviéndoles todo lo demás que trajesen al precio del de la obligación para que se eviten los fraudes. Y en caso de no conseguirse esto el ministro o persona a quien estuviese encargada en la ciudad de Sevilla la Superintendencia de la dicha Renta del Tabaco reserve del producto della en las arcas de las tres llaves que estuviesen formadas para el tiempo que se aguardan galeones o flotas el

caudal que verosímilmente se considerase por necesario para pagar los tabacos que se manifestaren. Para que con eso se asegure el comprarlo prontamente quitando las ocasiones de los extravíos y para que el dinero que se destinare a esto no puedan convertirse en otra alguna urgencia se cautelará con todas las órdenes que se juzgaren convenientes pues aunque en la primera ocasión se satisfaga a los interesados en el valor de la dicha Renta alguna dilación en la paga respectiva de la cantidad que se deposite a este fin, lo tendrán después (...).

La confirmación de la concentración de la producción en determinadas zonas de las Antillas, junto a la necesidad de expandir el cultivo, la encontramos también en el capítulo 5º:

Y así mismo se despacharán por el Consejo de Indias cédulas para que los Gobernadores de los dichos puertos de La Habana, Trinidad de La Habana, Trinidad de la Guayana, Puerto Rico y Santo Domingo, fomenten y alien- ten a sus naturales (respecto de que en Castilla no se han de consumir otros tabacos) a las sementeras de ellos manifestando cuán de mi agrado y servicio útil suyo será todo lo que las aumentaren previniéndoseles den cuenta de lo que en esto se obrare²⁹⁰.

También nos interesa el capítulo 6º, que abría la posibilidad de convertir a la Fábrica de Sevilla en exportadora al resto de América del tabaco polvo elaborado con la hoja cubana: “Se haya de poder comerciar para Indias con calidad de que lo hayan de llevar del Estanco Real de Sevilla con los despachos y guías que se considerase”. En estos años la compra de tabaco en la Isla de Cuba fue responsabilidad de los Contadores de Cuentas, que, entre 1700 y 1717, lo fueron Manuel García de Palacios y Juan Francisco Sequeira²⁹¹. La organización y correspondencia con los primeros responsables de las adquisiciones de tabaco, así como los problemas derivados de su transporte a Cádiz, corrieron a cargo del Consejo de Indias, a quién se remiten los problemas que van surgiendo para su consulta. A partir de 1700, los asuntos del tabaco pasaron también al Consejo de Hacienda.

²⁹⁰ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. p. 66.

²⁹¹ MARRERO, Leví (1976): *Cuba, Economía y Sociedad*, t. 4, pp. 63-69; y del mismo, *Del monopolio hacia la libertad comercial (1701-1763)*. “El tabaco: cultivo privilegiado”. V.7 pp. 41-92, Madrid.

La idea principal, como ya hemos apuntado, es que se intentó firmar un asiento para suministrar tabaco desde La Habana a Sevilla y, de paso, eliminar la elaboración de tabaco polvo en la isla. Fue un fracaso y los negociantes de la metrópoli se negaron a comprar, tanto tabaco de hoja, como molido. Asegurar y controlar zonas de abastecimiento restringidas en las Indias llevaba aparejado la prohibición de su cultivo en la metrópoli, circunstancia refrendada en otra cedula de misma fecha (3/05/1684). Se han señalado cuatro grandes etapas en la historia de la introducción de su cultivo en España: Durante los siglos XVI-XVII en que el tabaco fue considerado una planta medicinal y de adorno, su cultivo se desarrolló sin obstáculos; desde el momento del establecimiento del estanco en 1636 y durante todo el siglo XVIII la plantación pasará a ser clandestina, aunque seguirá difundándose. Entrados en el siglo XIX, de modo general –con la excepción manifiesta de Canarias por el Real Decreto de Puertos Francos de 1852- la prohibición se mantendrá, aunque habrá ensayos de su cultivo en varias regiones durante el reinado de Fernando VII e Isabel II. Finalmente, durante la dictadura de Primo de Rivera, ya en el siglo XX, se generalizará el cultivo regulado e intervenido²⁹². En la Instrucción de 1740 se volvió a prohibir el cultivo y se señaló principalmente a los conventos, que tienen por costumbre hacerlo. Más adelante, entre las medidas del resguardo se registran fuertes sanciones si se encuentra que la “sementera fuere en cantidad”, pasando el dueño a prisión.

Realmente fue, sin embargo, la Instrucción de 12 de abril de 1698, dirigida al contador Manuel García de Palacios²⁹³, la que abre el proceso de compra regular del tabaco cubano por parte de la Renta con carácter preferente²⁹⁴. El gobierno de España, a través del Consejo de Indias y con la intermediación de los contadores de Cuentas, antes de la creación de la Factoría, fue organizando el sistema de compras de tabaco habanero, dando las respectivas órdenes, al contador Manuel García de Palacios. Según se desprende de las Instrucciones al contador, que pueden ser consideradas el primer paso firme en el proceso de institucionalización de la Renta de tabaco en Cuba, la

²⁹² PÉREZ VIDAL, José (1956): *Historia del cultivo del tabaco en España*, Madrid, Servicio Nacional de cultivo y fermentación del tabaco. Cita en las pp. 38-40.

²⁹³ LUXAN MELÉNDEZ, Santiago de y LUXÁN HERNÁNDEZ, lía de (2014): “Marco institucional y actividad económica: la creación del estanco imperial español mediatizada por la Compañía inglesa de los Mares del Sur 1684-1739”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), *Economía y marco institucional. (Siglos XVI-XX)*, pp. 77-98. Cf. Igualmente, MARRERO, Leví, op. cit. t. VI, pp. 63-69

²⁹⁴ AGI, Santo Domingo, leg. 468.

Corona española destinó a la compra de tabacos, que entonces se producían preferentemente en torno a la ciudad de La Habana, el dinero resultante de la recuperación de cuatro navíos que naufragaron en el Bajo de la Víbora en 1691. Se trataba de La flota de Tierra Firme comandada por Diego Fernández de Córdoba Lasso de la Vega, Marqués del Vado (Vao) del Maestre. Había salido de Cádiz el 14 de marzo de 1690. La formaban 30 embarcaciones. Regresó a Cádiz el 10 de noviembre de 1691²⁹⁵.

Del buceo que se realizó para recuperar la plata de los galeones, quedaron líquidos en la Caja de La Habana 106.762 pesos. El Consejo Indias consultó a SM en 11/04/1698 el mayor beneficio que resultaría de su uso en la compra de tabacos, dando para ello comisión al contador de Cuentas, Manuel García de Palacios, al que se remitiría Instrucción sobre cómo lo debía de ejecutar. El rey lo aprobó y se encargó de la redacción de la Instrucción a Manuel García Bustamante, del Consejo de Indias. En ella se dio al citado contador “amplia facultad para esta compra diciéndole la forma y tiempos de la remisión”. La primera adquisición que tuvo ajustada fue de 300.000 libras, al precio de medio real la libra. El contador, para poder operar en exclusiva, solicitó un despacho de nombramiento que le diese preferencia sobre otros comerciantes al tratar con los cosecheros. Nos interesa destacar que, según García de Palacios, el tabaco sería bueno comprarlo en polvo “para la brevedad y mejor forma de la remisión”. No obstante, desde la Metrópoli se insistirá especialmente en que debía remitir el tabaco en manojos para que pudiera ser molido en la Fábrica de Sevilla:

Todo este caudal como se os advierte lo habréis de emplear en compra de tabaco en manojos de los que producen los territorios de las estancias, lugares y cercanías de esa Ciudad, procurando sea lo más a propósito y de mejor calidad que se hallare para que remitido a España (como adelante se os dirá) se pueda moler y reducir a polvo en mis Fábricas Reales de la ciudad de Sevilla, a fin de que en ellas se beneficie y por este medio se eviten las introducciones de malos tabacos que la codicia y malicia de naturales y extranjeros han logrado y logran en grave perjuicio de mi Real Hacienda y de la salud y causa pública.

²⁹⁵ AGI Contratación 1246 (1-9), 1247(1-11) y 1248 (1 y R 1-8): Registro de Ida de navíos y 5453-171: Relación de pasajeros.

Otro de los temas clave es que había que regularizar los envíos de tabaco en las flotas de Indias, con órdenes conminatorias a los generales de la flota y galeones “para que embarquen y conduzcan los tabacos que les entregase este ministro”. Con relación al modo de efectuar las adquisiciones de tabaco, el Consejo de Indias tenía claro que debían realizarse preferiblemente al contado para obtener un precio más ventajoso (el precio de los manojos escogidos no debía pasar de un real). Nos interesa igualmente señalar que a fines del siglo XVII el monto de tabaco que pretendía el cabildo habanero se comprase por parte del estanco castellano se estimaba en 2.000.000 de libras:

También tendréis entendido que por parte de esa ciudad se solicitó en esta Corte se ajustase con el Arrendador General del Tabaco de estos Reinos, tomase hasta dos millones de libras de manojos, pagándoseles al precio que se conviniese para que los labradores y cosecheros tuviesen alguna seguridad y granjería en la salida de este fruto, respecto del descaecimiento [debilidad] en que se hallaba y la necesidad de consuelo que ocasionaba a los interesados que es la causa principal que ha movido mi Real Ánimo a resolver y dar principio a semejante negociación por el amor paternal con que deseo el bien de mis vasallos, general y particularmente, lo cual podréis manifestar a esa Ciudad en ocasión oportuna para que teniéndolo entendido os ayude y concurra en lo que de ella dependiere al mejor logro de este intento (artículo 5º).

La posición que San Cristóbal de La Habana había adquirido, durante el reinado de Felipe V, la advirtió certeramente Uztariz, en su tantas veces citada “Theórica y práctica de comercio...”:

Considero que la buena dirección en las compras, conducciones, beneficio, consumo y comercio de tabacos de La Habana, es una de las superiores importancias de la Monarquía y que merece especial atención por incluir la más florida renta del Real Erario²⁹⁶.

La reforma fundamental que estableció Felipe V con relación a los abastecimientos fue la creación de la Factoría de La Habana en 1717,

²⁹⁶ UZTARIZ Gerónimo (1757), op. cit. p. 370.

que venía a significar, de modo definitivo, la preferencia de la Isla sobre el resto de las zonas productoras y su integración especial en el monopolio español. Una de las modificaciones con las que arrancó el siglo XVIII fue la creación de una Junta para tratar de las dependencias de la Renta del tabaco y conocer de las apelaciones y de las sentencias civiles y criminales (Real Cédula de 30/06/1701), recuperando la que se había creado en 1684. Estuvo constituida por Juan de Argáiz (Consejo de Inquisición), Diego Hermoso Romero (Consejo de Indias), Marqués de la Olmeda (Consejo de Hacienda), Francisco de Vaus (Consejo de Hacienda), Diego Regueluz de Villasante (Fiscal) y Juan de Lope Noguero (secretario). Con posterioridad su exclusividad en los asuntos del tabaco tendrá que ser también reiterada: en la Real Cédula de 14 mayo 1710 se decía “que con ningún pretexto se mezcle la Chancillería de Granada en lo dependiente de la administración de la renta del tabaco”²⁹⁷. En los años de creación de la Factoría, el 11/06/1717, se insistirá en “que la Junta del Tabaco y sus subdelegados deben conocer privativamente de las causas de dicha Renta, con inhibición de todos los Tribunales, incluso los de Castilla, Guerra e Inquisición, haciéndose esto extensivo a las rentas de cacao y chocolate”. En 25-V-1720 otra Real cédula, en la que se establecía su composición, incidía en lo mismo²⁹⁸.

La prohibición del cultivo del tabaco en España, consustancial con la estructura del monopolio, que diferenciaba un área productora en el Nuevo Mundo, de una zona esencialmente consumidora constituida por el mercado metropolitano, tenía su fundamento en la Real Cédula de 9-IV-1701, que reiteraba la imposibilidad de su plantación, con la imposición de “penas a los que fabriquen, siembren, introduzcan y usen tabaco que no sea de las Reales Fábricas”. Era el momento en que asumió la superintendencia de la Fábrica y de la Renta en Sevilla, Eugenio Miranda Gamboa, cuyo nombramiento – que significaba poner en administración directa a Sevilla - se justificó por la quiebra del arrendador Luis Fernández de Sotomayor y por la necesidad de averiguar y corregir los fraudes: “resulta grave perjuicio y menoscabo a mi Real Hacienda, no solo en la falta de pagamento, que ofrecen los arrendadores, sino también en lo que se minora con este del crédito el principal de la misma Renta, siendo de los más cuantiosos del Real Patrimonio...”. Eugenio Miranda, desde Sevilla, se había de corresponder con Fernando del Campo, marqués del Castillo, del

²⁹⁷ AHNM, OGR, lib. 8010, Real Cédula de 14 mayo 1710, lib. 8010, f. 338.

²⁹⁸ AHNM, OGR, lib. 8010, ff. 133 a y 133 b. Igualmente, lib. 8010, ff. 201-202 y lib. 8011, ff. 509-511v.

Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda, a quién se nombraba administrador general de la Renta en la Corte por decreto de 8/04/1701. En 14/04/1709 sería nombrando Superintendente de la Renta el marqués de Campoflorido, que tendría a Juan de Tobar, como administrador de la Renta, y Estancos del Tabaco de la Ciudad de Sevilla, sus Fábricas, Reinado, Partido y Agregados²⁹⁹.

Entre las competencias del superintendente de Sevilla se resaltaba que el tabaco procedente de las Indias debía entrar en la Fábrica, o en el almacén que estuviese destinado en Cádiz para el “encierro” de tabacos. En otra cédula de 30/05/1702 se le comisionaba para que registrase y custodiase los tabacos procedentes de Las Indias en almacenes reales, o en las mismas casas de los comerciantes que fuesen sus propietarios, dejándolos asegurados con candados. El control y los registros del tabaco procedente de La Habana debían de hacerse también en los puertos a los que los barcos se desviasen con cargamento de tabaco. Es el caso, por ejemplo, en 1705, de los puertos de Vizcaya: “Que en los navíos que lleguen de La Habana a los puertos de Vizcaya se haga reconocimiento, y en caso de alijar, no se embarace; antes bien, poniendo el resguardo necesario, se cuide de que el tabaco que trajese molido y en rama se almacene”³⁰⁰.

Un aspecto que nos interesa especialmente, referido a la llegada y compra de tabacos de La Habana, es que la gestión de estos asuntos pasó en última instancia a depender de Hacienda. En el viaje de vuelta de la escuadra del almirante general D. Pedro Fernández de Navarrete, que salió de Cádiz en 1700, se recibieron cartas, en las que daba cuenta de remitir en dicha flota 3.000 tercios de tabaco en hoja, es decir, 472.826 libras. La relación de gastos del tabaco de esta partida mandó el rey “se pusiese a orden del Presidente de Hacienda respecto de haber resuelto que la venta de tabaco corriese y se administrase por la Real Hacienda”³⁰¹.

El cese de José Alonso de Paramo como Superintendente General de la Renta y el nombramiento de Juan Francisco Venegas, nos recuerda que una de las responsabilidades de este cargo era comprar los tabacos para el abastecimiento del Estanco: “Haciendo las compras de tabacos de las partes establecidas y de los géneros

²⁹⁹ AHNM, OGR, lib. 8010, El Buen Retiro, 9 de abril de 1701, ff. 104-114 y lib. 8010, ff. 270-273.

³⁰⁰ AHNM, OGR, lib. 8010, ff. 175-176.

³⁰¹ AGI, Santo Domingo, leg. 468.

que se necesitaren para la provisión y abasto de la Renta en todos los Reynos, villas y lugares de ellos, ajustando sus precios y formas de pago”. Sin olvidarnos de que la cédula de nombramiento señalaba la obligación de observar las dos cédulas de 9/04/1701 sobre la forma de administración del estanco y lo que más nos interesa ahora el castigo de los fraudes “por lo que esto se interesa mi Real Hacienda y de dar el justo castigo a los delincuentes”³⁰².

El contrabando, como señalábamos al principio, es el caballo de batalla de la Renta, desde el punto de vista de su actividad regulatoria, y las órdenes conducentes a atajarlo se repiten una y otra vez. Por ejemplo, el 8 septiembre 1708 se decreta que “Los ministros, corregidores y justicias que consientan o disimulen contrabando o defraudación de tabacos serán destituidos”³⁰³. Otra, del 5 de noviembre del mismo año, tiene que reiterar “que se cumplan las leyes penales establecidas contra los defraudadores de la renta del tabaco en Real cédula de 9 abril 1701”³⁰⁴. Es un indicador muy sintomático de los problemas de controlar el contrabando, las medidas que se toman para cumplir con los requisitos de registrar los navíos que vienen con tabaco de América, que eran protestadas por los comerciantes y por el propio Consejo de Indias, al que señala el dedo acusador de una Real cédula de 28/05/1711. Los primeros, estaban implicados por “las grandes introducciones de tabaco que hacen los comerciantes con cubierta de ellos, siendo estos los que principalmente deterioran la Renta, que, como partidas cortas, están más dispuestas al extravío de que ha demandado el tratar inmediatamente de su compra”. Con relación al Consejo de Indias, podemos leer en la citada cédula que “esta Renta no la contempla el Consejo Patrimonio de S.M., que los Ministros della siguen órdenes extrañas...”³⁰⁵. El 8 de agosto y 11 de septiembre de 1711 hubo que volver a ordenar que el subdelegado de la Renta del tabaco de Cádiz visitase los navíos³⁰⁶.

Por otro lado, debemos sacar a colación alguna medida que tenía por objeto favorecer la reexportación de tabaco al exterior, como la Real Cédula de 22 enero 1701, que dejaba en suspenso el derecho de 2rs. /libra para los comerciantes de Sevilla³⁰⁷.

³⁰² AHNM, OGR, lib. 8011, ff. 392-394.

³⁰³ AHNM, OGR, lib. 8010, f. 230.

³⁰⁴ AHNM, OGR, lib. 8010, f. 236.

³⁰⁵ AHNM, OGR, lib. 8010, ff. 367-370.

³⁰⁶ AHNM, OGR, Real orden de 8-VIII-1711 y Real cédula de 11/09/1711, lib. 8010, ff. 379-388.

³⁰⁷ AHNM, OGR, lib. 8010, ff. 147-150.

Los Borbones, en esta primera etapa, pese al cambio de emplazamiento de la Casa de Contratación en 1717, no perturbaron el papel principal de la Fábrica de Sevilla. En una Real cédula de 18/11/1719 podemos leer: “Respecto de que el fruto que tenga la Real Hacienda ha de consistir principalmente en atajar los fraudes que en ella se cometiesen por todos estados y personas lo primero que se persigue es la exclusividad de la fabricación”³⁰⁸.

La Paz de Utrecht trajo consigo que la Compañía francesa de Guinea fuese sustituida en el asiento de negros por la South Sea Company. De los franceses, apenas tenemos datos cuantitativos del volumen de tabaco que extrajeron de la isla. La historiografía cubana clásica, especialmente Rivero y Marrero, se refirieron a su actuación como un auténtico boom tabacalero, que incrementó la producción, el número de molinos y la exportación de tabaco, reduciendo en grado sumo su calidad, que unida a las circunstancias de la Guerra de Sucesión, ocasionó un gran daño al consumo metropolitano, que reforzó la acogida de los tabacos americanos y brasileños. Ambos autores señalan el incremento del número de molinos como principal indicador de la expansión de la actividad tabacalera, pero carecemos de datos de los retornos franceses en tabaco. En 1712, se contabilizan 300 molinos de tabaco en La Habana y sus inmediaciones.³⁰⁹

Por su parte la Compañía inglesa, entre 1717-1739, extrajo tabacos que llegaron a representar la cuarta parte del total de los que entraron en la Fábrica de Sevilla, como pago en especie por la introducción de esclavos. Sobre la entrada de tabaco en polvo en Sevilla antes de la creación de la primera Factoría, contamos con la información elaborada por Rodríguez Gordillo. Las remesas de La Habana nunca sobrepasaron, en las dos primeras décadas del siglo XVIII, el millón de libras anuales, muy por debajo de las cifras que se contabilizarán a partir de 1717.

El Real Decreto e Instrucción de 11-IV-1717, acompañada de un minucioso reglamento, tuvo como resultado la creación efímera de la Factoría de La Habana³¹⁰. Efectivamente, como consecuencia de las sublevaciones vegueras, tendría escaso recorrido. De este documento fundacional puede colegirse que su establecimiento

³⁰⁸ AHNM, OGR, lib. 8011, ff. 473-478.

³⁰⁹ RIVERO MUÑIZ, José (1964-1965), op. cit. y MARRERO, Leví (1977), op. cit. pp. 41-92.

³¹⁰ No hemos tenido delante el texto de la Real cédula, de la que solo conocemos el análisis que realiza RIVERO MUÑIZ, José (1964-1965 op. cit., pp.91-94, que no cita fuente de procedencia.

perseguía el mayor control de la producción de La Habana, que las compañías esclavistas francesa y británica estaban desviando en su beneficio. La factoría trataba de evitar la extracción del tabaco sin tener cubiertas las necesidades de la fábrica de Sevilla, que la Instrucción de 1684 había situado en la cúspide del sistema.

El 27/07/1717 el gobernador hizo pregonar la Real Cédula y la Instrucción Real de 11-IV-1717, por la que la Isla quedaba integrada en el Estanco. La medida se justificaba por los graves daños que para el erario suponía la extracción de los tabacos de Cuba a otros países, dejando a la Península en la necesidad de tener que comprárselos para su abasto. Los dueños y cosecheros del tabaco adquirirían la responsabilidad de tener que vendérselo al Superintendente general. Se trataba, en consecuencia, de un monopolio de compra. Debe precisarse que la nueva institución solo abarcaría al “tabaco que se cogiere en las seis leguas del contorno de La Habana, de polvo y hoja, así de seculares como de eclesiásticos, por razón de diezmos u otro derecho, los compre de concurrencia de veedor, contador y tesorero de esta dependencia”³¹¹. Hay que insistir en que la base del Estanco era que no se podría vender libremente el tabaco fuera de la Isla, donde sí podrían, sin embargo, comerciarlo.

En la Instrucción se ordenaba, además, el desmantelamiento de molinos que hubiese en la Nueva España y la concesión de privilegio por 6 años al “fabricador de rollo”. Rivero señala, basándose en Gerónimo de Uztariz, el fracaso en la fabricación de tabaco de rollo, con dos operarios traídos de España, por la Factoría de La Habana, no obstante ser la rama cubana “mucho mejor y más a propósito que la del Brasil”, país donde este tabaco gozaba de universal renombre³¹².

Lo más interesante del Informe previo para la creación de la factoría, era la estimación de la producción por encima del doble de lo adquirido antes de su creación. El Informe realizado por Manuel de León Navarro, a quién se encargó la dirección general de la compra y distribución de tabaco en San Cristóbal de La Habana, sobre el que se fundamentó la erección de la primera Factoría en 1717, mereció un dictamen negativo enviado al secretario de Guerra y Hacienda Miguel Fernández Durán, por Juan Francisco Venegas y el marqués de Tolosa, responsables de la Renta en España, firmado en Madrid el 30-XII-1718³¹³.

³¹¹ MARRERO, Leví (1977), op. cit., VII, p. 46.

³¹² RIVERO MUÑIZ, José (1964-1965), op. cit. I, p. 93.

³¹³ AHNM, Estado, leg. 4.829.

REFLEXIÓN FINAL.

HABANA PROVEEDORA DEL MONOPOLIO SEGÚN LA INSTRUCCIÓN DE 1726

El Real Decreto de 1/11/1726 suprimía el cargo de Superintendente³¹⁴, pasando la administración de la Renta a tres directores generales, Jacobo de Flon, que hasta entonces había ocupado ese cargo, Ventura de Pinedo y Mateo Pablo Díaz, que estarían presentes en la nueva Junta del Tabaco presidida por Patiño:

Y en la expresada Junta se ha de tratar todas las dependencias de la Renta del Tabaco, y los casos de justicia, y contenciosos, con todo lo demás que fuere gubernativo, y se trataba antecedentemente por el Superintendente General, y el Secretario ha de hacer en la Junta, todos los expedientes, cartas y órdenes que hubieran acaecido de una Junta a otra...³¹⁵.

La Renta quedaría ubicada “en la casa de la Administración General donde está en Madrid el Real Estanco, y donde se halla la Contaduría...”. Entre las competencias que el decreto se encargaba de destacar leemos:

que la Junta en fin de cada mes, me ha de consultar (...) todas las compras de Tabacos, que se huvieren hecho en aquel mes, y sucesivamente en los demás, con distinción de calidades, precios y personas a quienes se huvieren comprado; y asimismo en los arribos de Armadas y navíos sueltos de la América, me han de dar puntual noticia de los tabacos que vinieren de su cuenta embiados de los Factores de aquellos Reynos.

La responsabilidad efectiva de las compras recaía, entonces, en los tres directores generales, que perfeccionarían las “contratas”, tanto de los tabacos de las Indias, como los de virginia y rollo que se compran

³¹⁴ AHNM, OGR, lib.8011, San Lorenzo 1-XI-1726, ff. 219-248v.

³¹⁵ Ha sido estudiado y publicado, junto a la Instrucción, por RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2008): “El pensamiento de los economistas españoles y la Renta del Tabaco en la primera mitad del siglo XVIII”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.), *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 29-119. El Real Decreto y la Instrucción en la pp.89-116.

a los extranjeros. En este documento tenemos la confirmación normativa de los tres abastecedores del monopolio español: La Habana, Colonias británicas y el Brasil. Obsérvese que el Real Decreto de 1/11/1726, dividía el territorio del Estanco en tres demarcaciones (Corona de Aragón más Navarra; Andalucía, Murcia y La Mancha; y el resto), pero encomendaba la responsabilidad de la relación con la Habana a los tres en conjunto. Antes de la Instrucción de 1726, Gerónimo de Uztariz definió la creación de la factoría de La Habana, poniendo el énfasis en el nombramiento de un agente comprador o factor. Para que no haya escasez, escribirá, conviene se destine en La Habana:

Una persona inteligente y práctica en tabacos y de conocido celo e integridad para comprar en cada un año al tiempo de las cosechas, ocho mil quintales de tabaco hoja y dos mil quintales de polvo rancio, uno y otro de la mejor calidad, o mayores porciones si conviniera; con solo esta compra de un millón de libras que en cada año se haga por cuenta de SM y lo que conducirán los particulares abundarán en la Fábrica los tabacos selectos. Y si se ve que con aumento de la calidad, aumenta el consumo se podrán incrementar las compras³¹⁶.

El funcionario del Consejo de Indias no planteaba la existencia de un estanco en la Isla, sino la organización de la compra del producto, dejando el resto del negocio en manos privadas. El Real Decreto empezaba señalando que las nuevas reglas tenían como objeto principal el mayor resguardo de la Renta, así como la “evitación de fraudes”. Los nueve primeros artículos del documento – de un total de 72 artículos- se refieren a la compra de tabacos en Cuba. Es muy importante anotar que los tabacos del resto de las Antillas y Venezuela han desaparecido de la reglamentación e, igualmente, que no hay ninguna mención al fomento del cultivo.

En la Instrucción se pone de manifiesto sin ambages que la Habana es la proveedora del estanco. El artículo 1º explicitaba que la compra de tabacos era el primer fundamento de la Renta “procurando que estos sean de la mejor calidad, para lograr el fin del más abundante surtimiento; siendo este el medio más adecuado para evitar los fraudes”. Los artículos 2º, 3º, 4º y 5º se centraban en el transporte (14 navíos/año), en los registros al arribo de los barcos, en el almacenaje y en la posible

³¹⁶ Uztariz Gerónimo (1757), op. cit, p. 368.

exportación de tabaco fuera del Reino por particulares. Los artículos 6º, 7º, 8º y 9º, se consagran, sin embargo, a la Factoría de La Habana, a los embarques de tabaco, a la necesidad de continuar con la elaboración del falso Brasil (tabaco de rollo) y a la prohibición de vender tabacos de la Isla a los extranjeros “a excepción de los que estuviesen capitulados en el Asiento de Negros”.

De esta Instrucción nos interesa especialmente, como hemos puesto de manifiesto, todo lo relacionado con el abastecimiento del estanco que, como es lógico, se centra en los tabacos remitidos desde la Factoría de La Habana. Ya desde el artículo 1º, se está reafirmando el interés de la Corona por primar el flujo de tabacos desde la isla antillana:

disponiendo que las Fábricas se abastezcan de abundantes porciones de tabaco de polvo rancio, monte, redondo, hoja de moler, y de chupar de la isla de La Habana, respecto de ser propia de su Majestad, donde se crían todos estos tabacos, o que navegando a ella anualmente diferentes Armadas y Navíos sueltos de España, pueden conducir de vuelta, todos los que se necesitan, aun para duplicado consumo del que hoy tiene esta Renta³¹⁷.

En el artículo 2º se hace una evaluación de las necesidades del estanco en 2 500 000 libras, aunque se plantea que debe haber un repuesto en los almacenes de la Renta de, al menos, el doble de lo que se consume en el Reino.

Cuadro 4.1.
NECESIDADES DEL ESTANCO EN LIBRAS SEGÚN LA INSTRUCCIÓN DE 1726

Consumo anual del Reino	Transporte	Capacidad de carga y almacenaje
1 800 000 de polvo rancio, monte y redondo	14 navíos/año Carrera de Indias (rey + particulares)	4 500 000 de polvo
700 000 hoja de moler y chupar		1 500 000 de hoja
Total: 2.500.000		Total: 6.000.000

Fuente: *Instrucción de 1726*

En esta Instrucción hay continuidad con las normas anteriores con relación a los registros de los navíos (Flota, Galeones o Suelos) (art. 3º), y al almacenaje del tabaco (art. 4º):

³¹⁷ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2008), op. cit. p. 92.

Se hagan conducir a la Ciudad de Sevilla, y se almacenen en ella; los del Rey en sus Reales Fábricas; y los de los Particulares en los que les tenga cuenta, á excepción de los vecinos y Comerciantes que residieren en dichos Puertos, que si no los quisieren conducir a Sevilla se les ha de permitir dexarlos en aquellas Ciudades con el resguardo correspondiente, teniendo, como es práctico, una llave de los Almacenes el Administrador General de las Reales Fábricas, o Factores de los Puertos y otra los dueños de los tabacos en interin que no estuviesen ajustados y vendidos al Rey...

Se restringía la decisión de la saca de los tabacos para su venta en el exterior a los directores de la Renta (art. 5º). Como ya hemos dejado anotado, cuatro artículos dejaban perfilada la función de la Factoría de La Habana. Como en épocas anteriores, se trataba de tener en la Isla un factor entendido y con competencia exclusiva en la elección de la calidad del producto que comprase los tabacos de cuenta de su Majestad, dependiente de los directores generales, que sería auxiliado por el gobernador y oficiales reales que se encargarían de realizar los pagos (art. 6º). Los comandantes de los navíos tendrían la obligación de vigilar los embarques, reconociendo los “Sacos, Zurrones y matules en que viniere embasado y terciado el polvo y rama” (art. 7º). Un espacio especial era dedicado al perfeccionamiento de la Fábrica de rollo que se quería asentar en La Habana, contando con técnicos portugueses que serían solicitados a la Corona de Portugal. Aunque mientras no estuviese en producción seguirían realizándose los asientos:

Siendo muy conveniente el establecimiento de la Fábrica de este género de Tabaco en la dicha Isla de La Habana, assí por escusar la extracción de más de dos millones de reales, que anualmente salen fuera de España para el Reyno de Portugal, en donde se compran los Tabacos de Rollo, que se necessitan para el surtimiento de nuestras Fábricas, como porque logrado el fin de perfeccionarse la empezada en La Habana, no sólo dará abasto para todos los dominios de su Majestad, sino que se conseguirá su mayor beneficio con las porciones, que se podrán vender para fuera del Reyno.

Finalmente, se tenía especial cuidado (art. 9º) en mantener la prohibición de que en la Isla se vendiese tabaco a los extranjeros, con excepción del Asiento de Negros.

LA INTEGRACIÓN DEL MONOPOLIO DEL TABACO DEL REINO DE ARAGÓN EN LA RENTA DE LA MONARQUÍA (1676-1718)³¹⁸

La historia de la Renta del tabaco en el Reino de Aragón, en el estado actual de nuestros conocimientos, podemos estructurarla en tres períodos, atendiendo al tipo de gestión (en arrendamiento o en administración) y a su inclusión en el marco institucional del Reino de Aragón o en el más general de la Monarquía. Entre 1686-1707, la Renta estará estancada y arrendada por la Diputación del Reino a hombres de negocios. A partir de agosto de 1707, después de un período de transición de cierta indefinición –la Renta es asumida por un ministro del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda, pero el arrendador continúa en su puesto- pasará a ser administrada y se producirá su normalización dentro de la Renta del tabaco del Rey, que incluye ya a la Corona de Aragón. Por lo que se desprende del pleito que el Santo Oficio mantuvo con el administrador de la Renta, durante largos años, sabemos que fue en 1718 cuando se arrendó de nuevo.³¹⁹ Nos faltan noticias precisas, pero permanecerá de esta forma hasta la Universal Administración de 1731.

³¹⁸ Una versión de este capítulo se publicó en la revista *Millars*. “De estanco del Reino a renta de la monarquía. Los comienzos de la renta del tabaco en el Reino de Aragón 1676-1718”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago, FIGUEIROA REGO, João y STUBBS, Jean (coords.), *Dossier Los monopolios ibéricos del tabaco Siglos XVI-XIX*, en *Millars. Espai e Història*, Universitat Jaume I, 21, tomo XLIX (2020/2), pp. 19-40.

³¹⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, 5.081, ff.134-142. Traslado al Consejo, el 19 de agosto de 1741, de los agravios de Antonio Arroyo por su procurador Luis Fernández de Ribas.

EL ARRENDAMIENTO DEL ESTANCO DEL TABACO DURANTE LA ÉPOCA FORAL 1686-1707

La historiografía ha establecido con fundamento que la incorporación a la Renta del tabaco de la monarquía por parte del Reino de Aragón se produjo en el contexto de la Guerra de Sucesión,³²⁰ es decir, bastantes años después de su creación en Castilla (1636).³²¹ Igualmente, parece asentado que durante el siglo XVII diversas haciendas forales (Navarra, Corona de Aragón, País Vasco), o municipales (por ejemplo, Canarias), implantaron estancos y arbitrios sobre el tabaco.³²²

En el caso concreto del Reino de Aragón tenemos noticia de que las Cortes de 1684-1686 introdujeron en arriendo el estanco del tabaco, junto a un derecho sobre la sal, para compensar la reducción de los derechos forales de las generalidades (El equivalente a las rentas generales o de aduanas).³²³ Unos años antes, entre los arbitrios que se presentaron con motivo de las Cortes de 1677 (*Papel de arbitrios para el servicio que el Reino ha de hacer al Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) en las presentes Cortes del año 1677*),³²⁴ para hacer frente al servicio del

³²⁰ ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2007). “La expansión geográfica de la renta del tabaco”. *Estudis*, nº 33, pp. 193-224.

³²¹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), *La creación del estanco del tabaco en España*, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, Madrid.

³²² GARCÍA ZÚNIGA, Mario (2006): “El estanco del tabaco en Navarra, 1642-1841. Valores, consumo y contrabando”, *Gerónimo de Uztariz*, núm. 22, pp. 107-139. SOLBES FERRI, Sergio (2006): “El estanco del tabaco en el Reino de Valencia (siglo XVIII)”, *Estudis*, 32, pp. 291-319; en Valencia se estableció en principio el monopolio de la venta al por menor. BIBILONI, Andreu (2000), *Contrabandistes i agents de rentes. Supervivents i acumuladors en torn al negoci del tabac durant el segles XVII i XVIII*, Palma de Mallorca. FERNÁNDEZ PINEDO, Emiliano (1984), “Los ingresos de la Hacienda Real en Cataluña”, en ARTOLA, Miguel y BILBAO, Luis María (eds.), *Estudios de Hacienda. De Ensenada a Mon*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid. Para el caso de Canarias, MIRANDA CALDERÍN, Salvador (2019): “Un avance sobre la fiscalidad del tabaco en Canarias durante el siglo XVII”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago, FIGUEIROA REGO, Joao y SANZ ROZALÉN, Vicent (eds.), *Grandes vicios, grandes ingresos. El monopolio del tabaco en los Imperios Ibéricos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, pp. 23-39. GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (2019): “Contrabando de tabaco en la Península Ibérica en el siglo XIX”, en ARAGÓN RUANO Álvaro y ANGULO MORALES, Alberto (coordinadores): *Una década prodigiosa Beligerancia y negociación entre la Corona y las provincias vascas (1717-1728)*, pp. 175-201.

³²³ SALAS AUSENS, José Antonio “La Hacienda Real Aragonesa en la segunda mitad del siglo XVII” en FORTEA LÓPEZ, José Ignacio y CREMADES GRIÑÁN, Carmen M^a (eds.) (1993), *Política y hacienda en el Antiguo Régimen*, vol 1, pp. 491-510. cit. en la p. 506.

³²⁴ SÁNCHEZ MOLLEDO, José María (2009), *Arbitristas aragoneses de los siglos XVI-XVII. Textos*. Institución Fernando el católico, Zaragoza, pp. 129-133.

monarca, se propuso un estanco general del tabaco, naipes, papel y pimienta. Se consideraba en este escrito, en la línea argumental que repetirán todos los partidarios del estanco en el siglo XVIII que, al menos el tabaco y los naipes, no eran bienes necesarios pues “sirven al vicio”. El arrendamiento, además, tendría “fácil y cierta cobranza”. El arrendador haría su tanteo de lo que le “cuestan en la compra que hace en junto y el útil que obtiene en la venta que hace por menudo”. Era un negocio seguro para el que se hiciese cargo de esta renta, se añadía, porque los precios de compra del tabaco por el que administrase el estanco eran estables y rara vez subían. Esta circunstancia, en todo caso, únicamente no se daba en la pimienta. Los vendedores al por menor, además, se convertirían en sus factores, dado que al arrendador le convenía tener una densa red de puntos de venta. Sin embargo, al tratarse de un medio nuevo, nadie podía asegurar el resultado, pero, y este punto es de capital interés para explicar su adopción por las Cortes posteriores de 1684-1686, “considerando el gran consumo que hay en todo el Reino de tabaco, papel, naipes y pimienta, debemos esperar –escribía el arbitrista– que ha de importar estos estancos considerablemente...”. Es decir, empezó siendo un monopolio del Reino del que era responsable, junto a los ingresos de aduanas, la Diputación de las Cortes, que lo arrendaba a particulares.³²⁵ No tenemos información cuantitativa, por otra parte, del consumo de esta solanácea en Aragón antes de que fuera estancada, pero como en el caso de la Corona de Castilla, y como puso de manifiesto este arbitrio de 1676, debía tener una aceptación considerable, a tal punto que la Diputación considerase su monopolio como una alternativa viable.

Thomas Moreno Pacheco de Zúñiga del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda,³²⁶ que fue nombrado por Felipe V superintendente general de las rentas reales de Aragón en 1707, nos proporciona, en un informe enviado al superintendente general de la Renta del Tabaco

³²⁵ LACARRA, José María (1973), *Aragón en el pasado*, Espasa Calpe, Madrid, 1973, p. 204. KAMEN, Henry, (1974), *La Guerra de Sucesión en España 1700-1715*. Barcelona, Crítica. p.229. También sitúa los comienzos de la Renta en estas fechas. Este último autor, además, se refiere profusamente a la gestión de Moreno Pacheco de Zúñiga.

³²⁶ El 13 de agosto de 1707 se le concedió una plaza entera de consejero en el Consejo de Hacienda, al mismo tiempo que se le enviaba a Aragón como superintendente de rentas reales con la difícil misión de hacerse cargo del sistema fiscal de aquel reino. Llegado a Zaragoza el 27 de agosto, Moreno Pacheco, pese a los infinitos obstáculos que se le presentaron, trató de poner orden en la Hacienda, hasta ser sustituido por Macanaz el 1 de febrero de 1711. <http://dbe.rah.es/biografias/50982/tomas-moreno-pacheco-de-zuniga> [Consultado el 13/02/2020]

Eugenio Miranda de Gamboa,³²⁷ (17 de enero de 1708), datos de gran interés sobre los orígenes de la Renta del tabaco en Aragón (*Noticias en orden a la Renta del Tabaco remitidas al Sr. Dn. Eugenio de Miranda en 17 de henero de 1708*). Efectivamente escribió: “se estableció y formó en Aragón a Veneficio del Reyno o Diputación de el en el Año 1686 prohibiendo el entrarlo en el Reyno y venderlo por otra mano que la del Arrendador con pena de Comiso de treinta Rs por cada libra de tabaco y de perdimento de los bagajes”.³²⁸

Ignacio Asso, a fines del siglo XVIII, en una pequeña alusión a la creación del estanco, se refiere a que no tuvo éxito un proyecto alternativo del arcediano Diego Dormer (1649-1705)³²⁹. Este último, era contrario al arbitrio que hemos analizado, y proponía el establecimiento de un nuevo sistema fiscal que convirtiese en una única contribución la sustitución de las *Generalidades* con el fin de hacer frente a los servicios de las Cortes. Se trataba de un único impuesto directo por fuegos: “a pesar de las ventajas que ofrecía el plan del Arcediano –continúa Ignacio Asso- no se hizo mérito de el en las Cortes de 1686, que buscaron el arbitrio en el estanco del tabaco, y en el impuesto de un real en cada arroba de sal”.³³⁰

Dormer había escrito un texto, incluido en sus *Discursos* (Zaragoza, 1686) *Sobre el medio que se puede tomar quitados los derechos del general y peage, para la paga de los cargos ordinarios del Reyno, del Peage y del Servicio que hace a Su Magestad*:

³²⁷ AHN, Ordenes Generales de Rentas, Libro 8010, 9 de abril de 1701, “Real cédula de nominación de Administración General de la Renta del Tabaco al Señor D. Eugenio de Miranda y facultades que se le concedieron”. Según la nota biográfica de Rafael Escobedo para el Diccionario de la Real Academia de la Historia ocuparía el cargo de Superintendente de la Renta entre 1706-1709. Habiendo sustituido en el cargo a Fernando del Campo. <http://dbe.rah.es/biografias/64259/eugenio-miranda-gamboa> [Consultado el 22/02/2020]. Podemos añadir que en 20 de febrero de 1707 se hará cargo de la renta del cacao y del chocolate (AHN, Ordenes Generales, lib. 8010, ff. 195-198.A Miranda le sustituirá (14 de abril de 1709) en el puesto el Marqués de Campoflorido que lo será hasta 1711. Cf. ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2009), “Finanzas, política y honor: los superintendentes y directores generales de la Renta del tabaco durante el siglo XVIII”, *Obradoiro*, 18, pp. 263-280.

³²⁸ Biblioteca Nacional de España (BNE), Ms 6753: Títulos de los ministros de la Supa General de Rentas Reales del Reyno de Aragón y consultas hecha â S.M. por manos de diferentes Mrôs con las resoluciones de ellos desde 27 de agosto de 1707”, ff. 257-260.

³²⁹ Al margen de su trayectoria eclesiástica, fue elegido diputado del Reino de Aragón y su cronista desde 1677. Accedió al puesto de secretario del Consejo de Aragón y desde 1702 canciller de competencias del Reino de Aragón. Cf. SÁNCHEZ HORMIGO, Alfonso, <http://dbe.rah.es/biografias/22908/diego-jose-dormer> [consultado el 22/02/2020]

³³⁰ ASSO, Ignacio (1798), *Historia de la Economía política de Aragón*, con licencia, en Zaragoza por Francisco Magallón, p. 502. Cf. igualmente GONZÁLEZ ANTÓN, Luis (1978), *Las Cortes de Aragón*, Zaragoza, Librería General, p. 187.

Que se haga investigación del Reyno por fogueación según el Fuero de las Cortes de 1646 y que se reparta a cada Universidad según sus vecinos de manera que con lo repartido en todos aya lo que sea necesario para satisfacer el Reyno sus obligaciones y algo más por si alguna partida dexase de cobrarse, para que en cosa tan precisa no se falte que es lo primero que se ha de asentar. El repartimiento no ha de ser igual, sino como se ha hecho siempre cargando a los vecinos de las ciudades un tercio más que a los de las villas, y lugares mayores de cien vecinos y a los lugares de menos número de los ciento el tercio menos que a los de mayores y un real más. Y ajustado lo que toma cada ciudad, villa o lugar se le ha de dar facultad para que pueda imponerlo en lo que fuera de su mayor conveniencia, como no sea haciendo estancos...³³¹

La aprobación por las Cortes en 1686 se justificó con el argumento de que las generalidades eran insuficientes para satisfacer los salarios de los ministros y el mantenimiento de un Tercio de 800 hombres en Cataluña. “Después de discurrir por cuantos medios son excogitables se han visto los Brazos precissados a proponer a SMagd entre otros medios el del Arriendo del tabaco por vía de estanco”.³³² No obstante, se hizo contando con la oposición, en 1685, del Síndico del Cabildo de Zaragoza -arcipreste Gerónimo Dolz- porque atentaba a la inmunidad eclesiástica, lo que podría derivar en la nulidad del acuerdo. El rey no consiguió que se reformara la resolución de protesta del cabildo, y una parte de este – según las instancias oficiales minoritaria- elevó, o intentó hacerlo, su desacuerdo a la Curia romana. Francisco Bernardo de Quirós, agente en Roma de la Monarquía, tendría que hacer gestiones políticas ante la Santa Sede para impedir que la cuestión de la inmunidad pusiese en entredicho todo el estanco, “una regalía tan establecida y beneficosa que no será fácil se encontre otra de este

³³¹ *Discursos historicos-políticos, sobre lo que se ofrece tratar en la Iunta de los Ilustrissimos Quatro Braços del Reyno de Aragon, de los Ecclesiasticos, Nobles, Cavalleros, è Hidalgos, y de las Universidades, que el Rey [nuestro señor] Don Carlos Segundo ha mandado congregar este año de 1684 en la Ciudad de Zaragoza, conforme la dispuesto por su Magestad en las Cortes de 1678.* Discurso 6º f. 129. http://www.bivizar.es/i18n/consulta/busqueda_referencia.cmd?campo=idtitulo&idValor=5694. [consultado el 24/02/2020].

³³² Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Consejo de Aragón, leg. 1638, nº 042. y leg. 1367, nº 016.

tamaño en quantas posee la soberanía de SMagd”. Y lo mismo hicieron el virrey de Aragón y el arzobispo de Zaragoza. En octubre de 1686, en el tramo final de la aprobación del estanco, el duque de Híjar se dirigía al presidente del Consejo de Aragón con estas palabras que indican los problemas que tuvo su resolución: “pues bien sabe V.E. la repugnancia que en establecerse se ha tenido y el trabajo que se ha puesto para vencer el brazo de la Yglesia”.³³³

Aprobado el estanco por las Cortes, la Diputación lo arrendó.³³⁴ En primer lugar, a “ciertos negociantes y por varias contingencias sucedió en el arriendo Joseph Castillo”.³³⁵ Este hombre de negocios tenía varias correspondencias en Bayona, San Sebastián, Bilbao y Alicante, desde donde se abastecería de los distintos tabacos que introduciría en el Reino. El arriendo entró en crisis por la muerte de uno de los fiadores, lo que exigió una restructuración del contrato. En carta de 23 de junio de 1691, el rey ordenó a la Diputación del Reino “que se aplicara enteramente nuestro cuidado y atención a mantener el arriendo de tabaco en poder de Joseph Castillo porque con su caudal y crédito quedaba asegurado lo que produce”. El comerciante, sin embargo, no encontró un nuevo fiador y el asiento fue momentáneamente rescindido. Pero, en la nueva puja, volvió a obtener el arrendamiento por todo el tiempo que faltaba por correr, al mismo precio y condiciones.³³⁶

El desenvolvimiento del estanco no fue tan fácil como el oficio de la Diputación dio a entender al monarca. En una consulta del Consejo de Aragón de 12 de noviembre de 1692, se informó al rey de sendas cartas del virrey y de la ciudad de Zaragoza, en las que se planteaba que el arrendador, el citado Joseph del Castillo, “necesitaba de que VM se sirviese dar licencia para que se pudiesse extraer del Puerto de Cádiz u otro de la Andalucía hasta diez mill libras de oja de la Habana”. Se ofreció como alternativa que el arrendador fuese al Estanco Real de Sevilla a comprar dicha cantidad en polvo, al precio de 6 rs. /libra. El arrendador insistió, alegando que con el tabaco en polvo no podría

³³³ Sobre las dificultades del acuerdo para establecer el estanco cf. ACA, CA, leg. 1367, nº 036.

³³⁴ Sobre los arrendamientos del tabaco en la Corona de Castilla durante el siglo XVII, LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012). *Cuba-Canarias-Sevilla. El estanco del tabaco español y Las Antillas 1717-1817*. Premio especial de investigación “Relaciones Canarias-América 2010”: Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.

³³⁵ BNE, Ms. 6753, “Noticias en orden a la Renta del tabaco...”

³³⁶ ACA, Consejo de Aragón, leg. 0076 nº 002. De la Diputación a SM en 23 de noviembre de 1691.

cumplir con su arrendamiento. No entendemos bien esta alegación puesto que el Reino de Aragón, por los consumos que conocemos de las primeras décadas del siglo XVIII, estaba mucho más en la órbita del tabaco polvo que en la del humo, a no ser que se necesitase hoja para moler en la fábrica de Zaragoza. De nuevo, el Consejo insistió ante el monarca (29 de julio de 1692), poniendo encima de la mesa que con el estanco se pagaba el Tercio que Aragón mantenía en Cataluña: “representando los graves inconvenientes que resultarían de no conceder V.M. esta licencia pues si se llegase el caso de quebrar Joseph Castillo quedaría el tercio con que aquel Reyno sirve a V.M. en Cataluña totalmen^{te} falto de asistencia por tenerlas consignadas en este efecto”.

La respuesta del rey fue favorable a las pretensiones del arrendador y, además, se rebajó a 4 reales la libra, que era el precio de la fábrica de Sevilla. Un nuevo memorial del arrendador nos da cuenta de que, a pesar de todo, la situación no estaba resuelta, que le faltaba tabaco de hoja para el suministro del Reino y que el obstáculo procedía del arrendador de Castilla. La petición del responsable de Aragón ascendía ahora a 12.000 libras anuales. El Consejo (12 de noviembre 1692), como era de esperar, reiteró ante el rey su apoyo a Joseph del Castillo, aunque desconocemos si realmente por esta vía llegó el tabaco de la Habana a Aragón. Lo cierto es que su arriendo, por el que pagó 169.000 rs. de plata anuales, duró hasta 22 de diciembre de 1698, “ganando según la común muchos reales”.

Simón Ruiz de Pessoa, que detentó el arrendamiento de Castilla hasta 1691, en 1690 mostró su preocupación por la fabricación del tabaco, al margen de la fábrica de Sevilla, que por la Real Cédula de 1684 había visto reforzada su posición en el estanco castellano. El propósito de su reclamación era, además, que se vigilase el flujo de contrabando entre el Reino de Aragón y Castilla.³³⁷ En sintonía con la preocupación del arrendador, el rey envió una notificación al tesorero del Consejo de Aragón para que esta institución lo tuviese entendido (Madrid 19 de septiembre de 1690). Dicho mensaje se dirigía al conjunto de los territorios forales, con el fin de que se evitasen las introducciones ilícitas:

Y respecto de tenerse entendido que en los Reynos referidos y Señorío de Vizcaya hay molinos, martinetes y morteros donde se fabrica tabaco se ordenará también a los Virreyes,

³³⁷ ACA, CA, leg. 0929, nº 052.

Gobernadores y Ministros dellos los reformen y reduzgan al gasto y consumo proporcionado a sus límites y territorios y prohibiendo el que los introduzgan en estos Reynos de Castilla y León en tan grave daño y perjuicio de mi Regalía y patrimonio, pues por la disposición del derecho no puede ser el comercio tan libre y absoluto que se estienda a poder comerciar con enemigos de la corona y mucho menos a introducir el comercio ilícito y prohibido con daño tan notorio del Real Patrimonio, usurpación de los derechos Reales y perjuicio de la causa pública. Tendrase entendido en el consejo de Aragón, y executare assi en la parte que le tocare”.³³⁸

A Castillo le sucedió una sociedad de la que, finalmente, solo quedó el marqués de Villafranca, por el mismo ajuste que el contrato anterior, es decir, 169.000 rs. de plata. Por la Real Cédula de 23 de diciembre de 1698 se arrendó el derecho privativo de “entrar, hacer, fabricar, moler, aderezar y vender todo género de tabacos en el presente Reino de Aragón por tiempo de 12 años”.³³⁹ Según la disposición, este contrato debería haber estado vigente hasta el año 1710. Cuando la Reina María Luisa de Saboya, estando el contrato vivo, abrió en Zaragoza las Cortes del Reino, estas le concedieron un donativo de 100.000 pesos (26 de abril de 1702) que habrían salido principalmente del estanco del tabaco.³⁴⁰ El título de marqués de Villafranca de Ebro, se le concedió a Juan Miguel Iníguez de Eraso el 18 de marzo de 1703, por méritos y servicios personales a Felipe V. Si el marqués fue efectivamente el arrendador del tabaco no es aventurado señalar que el mérito del dinero -en este caso procedente del tabaco- fue un componente esencial en la concesión de este título.³⁴¹

La obligación del arrendador era de modo principal tener abastecido el territorio del estanco de los tabacos necesarios, tanto en la capital del Reino, donde contaba con 12 estanquillos, como en las demás ciudades, villas y lugares del Reino, “a proporción de la Abana, de Virginia, de Barvadas de olor y en oja o rollo de tabaco de Brasil para el uso en Umo”.

³³⁸ ACA, CA, leg. 0587, nº 065.

³³⁹ AHN, Diversos, Reales Cédulas nº 568. Cit. por Escobedo (2007) p.196.

³⁴⁰ KAMEN Henry (1974), op. cit. pp. 276-277.

³⁴¹ FELICES DE LA FUENTE, María del Mar (2012): *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería, Editorial Universidad de Almería.

Cuadro 5.1.
RELACIÓN DE TIPOS Y PRECIOS EN EL ESTANCO DEL
TABACO DEL REINO DE ARAGÓN 1698-1707
(1 libra de 12 onzas/reales de plata)

Tipos de tabaco	Precios fijados	Precios a los que los vende en 1708 el arrendador
"tabaco Abano llamado comúnmente de Sevilla"	9	7
"Tavaco de Barvadas"	4	4
Virginia "Llamado comúnmente de Zigarros"	3 ½	3
"Tavaco de olor con ambar"	24	
"Tavaco de olor con azmicle"	16	15
"Tavaco de Rollo de Brasil"	4	4

Fuente: Noticias en orden a la Renta del tabaco

El informe que Moreno envió a Miranda, al que antes hemos aludido, señalaba además de las preferencias de los consumidores, el cultivo de la planta y la existencia de fábricas en el Reino de Aragón, especialmente la de Zaragoza. El segundo de los aspectos se normalizaría con la prohibición de su cultivo a partir de la llegada de Moreno a Zaragoza, en agosto de 1707. La fábrica se mantendrá hasta 1730.³⁴²

Con relación al consumo, Moreno escribe que el de Sevilla y La Habana eran los menos preferidos de los usuarios. Esta circunstancia da un nuevo argumento a la necesidad de la fábrica de Sevilla de incorporar a los territorios forales a su mercado, siempre y cuando adquiriesen tabaco polvo –del que no se abastecen por su alto coste-:

Del tabaco de olor es poco el consumo, del de Sevilla p. Abano mediano, y el más usual y de maior despacho el de Barbados y Virginia, y a temporadas mui razonable el de Brasil o rollo, lo que se ha computado a costumbre a despachar el arrendador son 150.000 libras de tabaco en cada un año con poca diferencia teniendo sus partidarios³⁴³ en diferentes ciudades y villas del Reyno con la condición de que si despacharan de su fábrica más número de libras de tabaco que las del cómputo que se les tenían echo se les daría a medio real menos cada una a su veneficio.

Era desde Bilbao, Bayona, San Sebastián y Barcelona de donde procedía el tabaco de hoja de La Habana, Virginia, no

³⁴² ESCOBEDO (2007), pp. 196-197.

³⁴³ Creemos que con el término *partidario* creemos que se refiere a los subarrendadores o factores de los diversos partidos.

así el de Barbadas -que era un producto de la tierra-, para molerse en la fábrica de Zaragoza, propiedad del arrendador, a la que antes nos hemos referido. Constaba de 12 molinos de tahona, rocines, 16 mozos, 2 administradores (uno de fábrica y otro de venta) que inmovilizaban un capital de 20.000 reales anuales.³⁴⁴ Según los datos que proporciona Escobedo entre 1718-1720 produciría un total de 363.943 libras (51% polvo, 24,6% Virginia, 14,6% polvillos de Barbastro, 4,3 % rollo del Brasil y una cantidad insignificante de flor de azahar)³⁴⁵. Es decir, el consumo predominante era tabaco polvo, pero no el procedente de Sevilla, y algo más el de la Habana.

Hay que anotar, además, que los lugares cercanos al Reino de Valencia (Teruel y Baylías) recibían tabaco a menos coste de aquel. Con relación al cultivo de tabaco se singulariza el caso de Daroca, donde se recogía, aunque se califica de mala calidad. Prohibiendo este cultivo y la entrada desde Valencia, se pensaba que el consumo podría llegar a las 200.000 libras.

LOS CAMBIOS EN EL ESTANCO DEL TABACO DESPUÉS DE LA BATALLA DE ALMANSA. LA GESTIÓN DE THOMAS MORENO PACHECO DE ZÚÑIGA 1707-1710

Mui S^r mío todas las obras grandes se rodean de dificultades con que no extraño las que ocurren en la nueva A^{don}, pero los vence la constancia, la autoridad y zelo” (Madrid, 5 de mayo de 1708: de Miranda a Moreno Pacheco).³⁴⁶

Como consecuencia de la batalla de Almansa, de 1707, la Corona se haría cargo de la Renta del tabaco, que administraría como superintendente general de las Rentas Reales, Tomás Moreno Pacheco de Zúñiga. La pequeña documentación que se conserva en la Biblioteca Nacional, utilizada en su día por Kamen para redactar su libro sobre la Guerra de Sucesión (*Títulos de los ministros de la Supa General de Rentas Reales del Reino de Aragón y Consultas hechas a S.M. por manos de diferentes mros con las resoluciones de ellos desde el 27 de agosto de 1707*) aclara, en alguna medida, el proceso

³⁴⁴ BNE, Ms. 6753, “Noticias en orden a la Renta del tabaco...”

³⁴⁵ ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2007), op. cit. p. 197.

³⁴⁶ BNE, Ms. 6753, ff. 439-440.

de incorporación del tabaco al estanco general, que hasta entonces había sido solo de Castilla. El aterrizaje de Moreno en la Renta del tabaco se hará de la mano de Eugenio Miranda de Gamboa, que era superintendente del estanco en la Corona de Castilla y máximo responsable de la fábrica de Sevilla.

A través de las cartas que se intercambian, en el corto y accidentado período de tiempo en que Moreno estuvo en Zaragoza, podemos plantearnos algunas cuestiones básicas que tienen que ver con la reorganización de la Hacienda y, de modo específico, con la incorporación de la Renta del tabaco a las rentas reales de la monarquía. Las circunstancias son las propias de la Guerra de Sucesión, que han sido estudiadas profusamente. En la cédula, por ejemplo, que se le da para poner en cobro la Renta de Salinas, uno de los asuntos que se le encomendaron, podemos leer: “que habiendo sido servido de aboler los fueros y derechos de ese Reyno quedando reducidos a las leyes de Castilla os dí comisión (...) para que administrasedes las Rentas Rs. que me pertenecen en ese Reyno”.³⁴⁷

El rey Felipe V necesitaba extraer recursos para hacer frente a los gastos de la guerra y era imprescindible conocer el estado de las rentas, los gastos y las cargas que tenían comprometidas. Se le encomendó hacerse cargo de las rentas generales (aduanas y puertos) por cédula de 12 de noviembre de 1707;³⁴⁸ de la introducción de la alcabala, procediendo a su reparto por encabezamiento—aunque este impuesto Moreno era partidario de que se dilatase, hasta que las circunstancias fueran menos adversas—(Madrid 10 de diciembre de 1707);³⁴⁹ de la Renta de salinas (Madrid 23 de diciembre de 1707); de la introducción del papel sellado; del arreglo de la acequia imperial (Madrid 29 de noviembre de 1711); finalmente, lo que más nos interesa en este trabajo, de la Renta del tabaco. De ella, escribe, que “como es propia del Reyno continúan los diputados en su administración y percepción por no haverme venido despacho para poner cobro en ella aunque lo tengo escrito a Dⁿ Eugenio Miranda”.³⁵⁰ En el comienzo de su gestión, desde el Consejo de Hacienda, se le recomendó que tuviese una correspondencia fluida en el asunto del tabaco con el citado Eugenio Miranda de Gamboa: “vuelvo a encargarle a V.S. la puntualidad en

³⁴⁷ BNE, Ms. 6753, f. 129.

³⁴⁸ BNE, Ms. 6753, ff. 155-156.

³⁴⁹ BNE, Ms. 6753, ff. 175-177.

³⁵⁰ BNE, Ms. 6753, f. 212.

esta correspondencia porque necesita adelantarse la mejor administración de la Renta y para ella tener este ministro las noticias convenientes de modo que no se retarde qualquiera providencia a que deba concurrir por el ministerio de su empleo...” (Lorenzo Obispo de Gironda, Madrid 17 de diciembre de 1707).³⁵¹

Mientras no llegase el nombramiento, el arrendador debería continuar en su puesto, entregando las mesadas de la recaudación que se llevarían en cuenta aparte, realizando un balance de los libros de compras de tabacos, de los gastos de fábrica, valores de la administración y arrendamiento, “los quales libros p instrumentos ha de procurar VS recoger en sí para que vamos desentrañando los valores y si VS gustase remitírmelos verá con la brevedad que por acá se apuran”. Efectivamente, entre el 18 de enero y el 30 de abril de 1708, entregó por la prorrata de su arrendamiento 96.170 reales de plata doble.³⁵² Junto a ello, debería hacer registro de los tabacos existentes declarando por perdidos los que no se registrasen: “tenga paciencia – añade Miranda- que esta Renta es más prolija que todas quantas tiene el Rey, pero poniéndose en planta la más fácil, y aunque en los principios dará cuidado espero que por la gran actividad de VS ha de lograr el Rey un singular servicio pues hemos de adelantar los pensamientos a descubrir el valor (Madrid 20 de enero de 1708)³⁵³”.

En estos meses la tarea de Moreno fue conocer el estado del arrendamiento del tabaco, es decir, valorar los precios, los tipos de tabacos que se consumían y su calidad, así como la posible introducción de géneros nuevos. Entre otras cosas, por ejemplo, el rollo de Brasil, que era el producto que menos aportaba a las arcas reales, que tenía un precio que no se correspondía con los costes de compra, gastos de aduana y portes. Si estuviera en administración directa habría que incrementar su precio de venta en un 50%, pasando de 4 a 8 reales la onza. El tabaco prensado para pipa que se trae de Francia -leemos en la correspondencia- es de poco valor y el de Barinas que se consume en el norte de Europa, “aunque tiene más precio para los extranjeros no les apetece a los naturales de estos Reynos”.³⁵⁴ Con el fin de ampliar el radio de acción de la fábrica de Sevilla, Miranda envió a Zaragoza 6.000 libras de tabaco “rico de Sevilla” y realizó promesas de remitir también Monte de la Habana y rollos del Brasil. De este último,

³⁵¹ BNE, Ms. 6753, f. 191.

³⁵² BNE, Ms. 6753, ff.511-512. Recibo de pago de Pedro Duprase.

³⁵³ BNE, Ms. 6753, ff. 265-267.

³⁵⁴ BNE, Ms. 6753, ff. 307-308.

se había hecho asiento específico para el abastecimiento, tanto del Reino de Valencia como de Aragón.³⁵⁵ Los consejos de Miranda se extendían a plantear al nuevo superintendente el funcionamiento del mercado y el papel que debía jugar la fábrica de Sevilla, que es un argumento básico para la incorporación de la Renta de Aragón al monopolio real. El tabaco, señalaba, es “mercaduría que no tiene valor fijo y corre según la abundancia o la necesidad y en la calidad tiene varia y distinta estimación: Y para transportarse por mar muchos riesgos y al Rey le han de salir a precio más acomodado porque esta Renta tiene mucho caudal para manejarse en las fábricas de Sevilla” (Madrid 25 de febrero de 1708).³⁵⁶

La opinión de Miranda sobre el futuro de la Renta en Aragón era abiertamente optimista: “se descubre un gran campo para que el Rey pueda labrar una gran joya”- escribe en 20 de enero de 1708 -. Para apreciar mejor la situación era necesario, sin embargo, poder calibrar la calidad del tabaco que se expendía en el Reino y con ese fin solicita se le remitan “muestras de los tabacos que se gastan en este Reyno hasta en cantidad de una onza de cada uno pues presto podré hacer juicio de la calidad y coste que puedan tener”.

El modelo que el Consejo de Hacienda decidió que se siguiera fue el que se había aplicado en la incorporación del Reino de Valencia. En la etapa anterior, sin embargo, el estanco del tabaco en este Reino se había mantenido en el ámbito estrictamente local³⁵⁷. No parece tan claro que las circunstancias de Aragón permitieran trasladar lo realizado en Valencia de modo mimético, puesto que en Aragón ya existía una estructura y organización monopolística territorial. Más bien, como ampliamos más adelante, era la experiencia castellana y la personal de Miranda Gamboa, las que tendrían más influencia. Solbes señala que su introducción en Valencia fue un éxito, afirmación que los datos proporcionados por Rodríguez Gordillo confirman plenamente. Valencia fue la que más aportó a la Renta General, desde la Guerra hasta la Universal Administración (1730), de entre los territorios de la Corona de Aragón. Frente a su vecino, destacó por la importancia de las labores de humo: en 1712, 90.148 libras frente a 10.634. O planteado de otra

³⁵⁵ BNE, Ms. 6753, ff. 435-437. De Miranda a Moreno, Madrid 28 de abril de 1708.

³⁵⁶ BNE, Ms. 6753, ff. 307-308.

³⁵⁷ SOLBES FERRI, Sergio (2006) ob. cit. y (2007), “Consumos y valores de la Renta del tabaco en la administración provincial del Reino de Valencia” en RODRIGUEZ GORDILLO, José Manuel y GÁRATE OJANGUREN, M^ª Montserrat, *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores. Una perspectiva regional*. Ediciones El Umbral-Fundación Altadis, Madrid, pp.269-291.

manera, Valencia estaba en la órbita del humo (68,4% del total del consumo), todo lo contrario que Aragón que consumía tabaco polvo (86,9% del total).³⁵⁸ En cualquier caso, ambos Reinos iniciaron simultáneamente su ingreso en la Renta general. Si los datos que envió a Madrid Moreno son ciertos, el consumo registrado entre 1707-1712, habría sufrido un gran descenso, pasando de 150.000 a 81.020 libras mientras que los valores, sin embargo, habrían alcanzado los 811.000 rs.vn, es decir casi el doble que en la época del arrendamiento.³⁵⁹ En este sentido, el consumo legal se habría retraído, todo lo contrario que los valores, que se presentaban mucho más elevados.

A partir de ese momento –informa Miranda a Moreno- todas las órdenes irán por el conducto de Hacienda. El propósito que se deduce sus palabras de Miranda es avanzar en la intensificación del papel central de la fábrica de Sevilla y en acertar con la fórmula a seguir: o continuar con el arrendamiento, o ponerla en administración. Recuérdese que en el estanco de Castilla, hasta 1701 predominó el arrendamiento con el breve intervalo de 1684-1687, pero que, desde aquella fecha, se instituyó un sistema mixto en el que convivieron ambas fórmulas:

Suplico a VS me haga todas las advertencias que le parecieren convenientes para que demos planta a esta nueva administración y a la calidad de los tabacos y si le pareciere a V.S. probemos la mano con los ricos labrados en Sevilla sacando la Renta al pregón por el Rey o ajustándose con el mismo que la tiene arrendada a porción de tabacos labrados en Sevilla o Havanos, conforme se discurriere puede haver maior consumo y en fin VS a de ser el todo en la dirección y en que el Rey lo que este servicio.³⁶⁰

Antes de llegar el nombramiento de Superintendente de la Renta del tabaco, Miranda envió las cédulas e instrucciones para poner en planta la administración del estanco (Madrid 12 de abril de 1708) a las que volveremos más adelante.³⁶¹ Finalmente, esta vez por la vía del Consejo de Castilla, a Moreno le fue encomendado, por despacho específico, el encargo de la administración de la Renta del tabaco –con la gratificación que fuese justa-, documento en que se insistía que había

³⁵⁸ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2007), "La Renta del tabaco en el primer tercio del siglo XVIII", en RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel y GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat (eds.) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*, Fundación Altadis, Madrid. pp. 25-105.

³⁵⁹ Los datos de 1712 proceden de RODRÍGUEZ GORDILLO (2007), op. cit. p. 76.

³⁶⁰ BNE, Ms. 6753, ff. 233-234. De Miranda a Moreno (7 de enero de 1708).

³⁶¹ BNE, Ms. 6753, f. 391.

de seguir el modelo de Valencia introducido en 1707; que debía cuidar de modo muy especial la vigilancia contra el fraude y que en esta labor sería auxiliado por todos los ministros y justicias del Reino. (Madrid 14 de enero de 1708).³⁶² El intento de colocar a la renta del tabaco en Aragón en el máximo nivel institucional llegaba con el nombramiento de Moreno Pacheco como superintendente general de la Renta del tabaco - se aplicaba el modelo de Castilla-y la adopción de la fórmula de administración directa que, sin embargo, no se consolidaría hasta la Universal Administración en 1730.

En el documento de nombramiento se incluía la figura de un adjunto, como administrador específico de la ciudad de Zaragoza. En él podemos apreciar el programa de actuación con respecto a la Renta del tabaco. En primer lugar, se deja constancia de que del superintendente de la Renta de la Monarquía, Eugenio Miranda de Gamboa empiezan a depender los Reinos de Valencia y Aragón, recién integrados a la nueva estructura del estanco. Rodríguez Gordillo, en su día, planteó la importancia de las ordenes emitidas entre abril y julio de 1701, que ponían a este personaje al frente de la Renta con jurisdicción privativa. Se señalaban penas a los defraudadores –“a los que fabriquen, siembren introduzcan y usen tabaco que no sea de las reales fábricas”-. Se reforzaban las prerrogativas de los empleados de la Renta y se creaba la Junta del tabaco. Es decir, la llegada de los Borbones significó, por un lado, la búsqueda del control directo por la administración de la Renta, de otro, la mejora de la lucha contra el fraude. Este programa, esta experiencia, que había tenido su origen en la etapa de la administración directa de 1684-1687, es la que se trató de aplicar a los territorios de la Corona de Aragón, durante la Guerra de Sucesión, buscando mejorar la recaudación de este recurso, necesario para mantener el esfuerzo bélico, eliminando de la cadena al arrendador al por mayor.³⁶³ En segundo lugar, se ponía el foco en la ciudad de Zaragoza (“oficina principal en que se funde el fruto de todo aquel Reyno”), creándose la figura del administrador particular de Zaragoza, que se mantendrá en el organigrama de la Renta durante todo el siglo XVIII³⁶⁴. Se abría, en tercer lugar, la puerta al

³⁶² BNE, Ms. 6753, ff. 253-255.

³⁶³ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (eds.) (2007): op. cit.

³⁶⁴ ALONSO SOTO, Daniel (2010), *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII: análisis de las provincias de interior y comparación con el modelo británico*. Tesis

cierre de la fábrica de tabacos de Zaragoza, una vez que se agotasen las existencias. En lo referente a la planta de la administración, en cuarto lugar, el nombramiento solo explicitaba la presencia de un contador. Finalmente, se incluía también el fin de los cultivos en Daroca, Calatayud y otros lugares.

Una vez nombrado, Moreno Pacheco procedió a cumplir las órdenes recibidas de Madrid. Así ordenó al marqués de Villafranca que entregase, como efectivamente hizo, relación jurada de todos los partidos en que tenía dividido el Reino con distinción de los que eran por administración y arrendados. Hizo saber a las justicias de todas las cabezas de partido que el rey había ordenado que, a partir del 15 de mayo de 1708, se pusiese la renta en administración, por lo que quedaban en la obligación de hacer inventario de todos los tabacos y pertrechos de que dispusiesen, quedándose con lo imprescindible para llegar a fin de mes. Igualmente, junto con Juan Ramírez, el encargado de la administración del casco de Zaragoza reconoció la fábrica de dicha ciudad que mereció un informe muy favorable. Finalmente, y este acto explica el sentido principal de la política encargada al nuevo gestor, mandó entregar de todas las rentas 5.000 doblones al pagador de guerra (Zaragoza 29 de abril de 1708).³⁶⁵

La *Instrucción para la Administración general de la Renta del tabaco en el Reyno de Aragón, arreglados a las leyes de los Reynos de Castilla y León según las órdenes de Su Magd*,³⁶⁶ comenzaba con un preámbulo en el que se reconocía la situación antes de pasar a la administración. Es decir, se destacaba, que había un estanco en arrendamiento vigente, que estaba en manos del marqués de Villafranca por 12 años (1698-1710) en el precio de 164.000 reales de plata anuales. Era obligación del arrendador la provisión de tabacos, las labores y gastos de la fábrica

“donde se labraban compuestos de la oxa que se sembrava en tierra de Daroca y Calatuyud y otras partes del Reyno, mala Virginia, Barva de encina, flor de azar molida y que pasadas algunas sustancias a tan perjudiciales mistos los aderezan con manteca de Azar, vino, Ziruelas, pasas y se les dará color con almagre dando a esta calidad de tabacos nombre de Zigarros y Barvados y que también se labraban algunos manojos habanos aunque de inferior calidad a que se dava nombre de Tabaco de Sevilla y con estas especies Monte labrado

doctoral inédita, Universidad de Navarra, Pamplona.

³⁶⁵ BNE, Ms. 6753, ff. 399-403.

³⁶⁶ BNE, Ms. 6753, ff. 423-430.

habano y Brasil surtían los estancos y estos se hacía en las fábricas de Zaragoza molido en palillos, sin cernir y en granza 1.500@ y 16 libras en hoja de Daroca y Virginia 3.6072@ (de 36 libras) con el Daroca”.

Podemos estructurar las instrucciones en los puntos siguientes:

1) Destrucción de la fábrica de Zaragoza y abastecimiento desde la fábrica de Sevilla: se pesarán los tabacos de la fábrica el 1 de mayo con separación de calidad y labores con asistencia del arrendador. Dichos tabacos junto a los pertrechos se pagarían al citado arrendador en 24 meses, pero la fábrica, molinos, morteros y demás artefactos se destruirían y esto es quizá lo más importante, “haciéndose toda la provisión de tabacos de las fábricas de Sevilla como se práctica en los Reynos de Castilla y León”. El edificio de la fábrica quedará como vivienda del administrador, como ocurre en Sevilla.

2) Régimen de los partidos: estarán en arrendamiento con la obligación de vender tabaco de Sevilla. Más adelante se advertirá que a los arrendadores actuales no se les deberá despedir hasta que haya interesados que los mejoren,³⁶⁷ incluso se ordenó que se les devolviesen sus pertrechos.

3) Fijación de los precios de venta: por ahora serán determinados por el superintendente atendiendo a los de mayor consumo.

4) Organización de la administración: se apuntaba, en primer lugar, la capacidad del superintendente para delegar. Se formará una Contaduría que llevará la cuenta y razón de los gastos de administración, cargo y data de almacenes, arrendamientos y administraciones. Se nombrarán ministros para la ciudad de Zaragoza y otros para evitar el fraude. En este sentido se formó una ronda de a pie de seis personas para la ciudad -con un teniente, un cabo y cuatro guardias- y otra de a caballo para el resto del Reino con ocho guardas.³⁶⁸ Igualmente, el 19 de mayo de 1708, se procedió al nombramiento de un asesor (Francisco Monteano) y de un fiscal (Luis Miranda).³⁶⁹ Por último, se deberá llevar una relación mensual de las compras de tabacos y sus precios, de los arrendamientos y de su valor.

³⁶⁷ BNE, Ms. 6753, ff.435-437.

³⁶⁸ BNE, Ms. 6753, ff. 445-447.

³⁶⁹ BNE, Ms. 6753, f. 479.

5) Prohibición del cultivo de tabaco: se publicarán bandos para que no se pueda sembrar tabaco, estipulándose 1.000 ducados de pena por primera vez. En el momento de la publicación los que tuvieran plantíos tendrían que dar cuenta a las justicias y arrancarlos en el plazo de quince días, destruyendo igualmente los molinos.

6) Con relación a la recaudación: la función de la renta del tabaco es sufragar los gastos de la guerra. Su producto habría de entregarse al pagador de las tropas, con la correspondiente carta de pago a favor del marqués de CampoFlorido, tesorero mayor de la Renta de Guerra.

7) Atención especial al fraude: se harán públicas las penas a los defraudadores con el mayor rigor posible por lo que importa la Renta para atender a los gastos de guerra. Se atenderá a que estos bandos se publiquen también en el ejército. Y, finalmente, se nombrará un visitador con escolta para que vigile los plantíos registrados, pasados los quince días de su notificación.

REFLEXIÓN FINAL

En este trabajo hemos mostrado las líneas generales de la incorporación de un estanco foral (Reino de Aragón), a la Renta del tabaco de la Monarquía, en las difíciles circunstancias de la Guerra de Sucesión. Son las necesidades de la Guerra las que propician un control único de las rentas del Reino y, entre ellas, ocupa un lugar principal la del tabaco. El proceso nos ha desvelado algunas cuestiones de interés. En primer lugar, que lo ocurrido en Aragón se corresponde, con sus particularidades, con la historia de la Renta en otros territorios forales. En segundo lugar, la nueva organización del estanco, en administración directa, pretende integrar al Reino en la órbita de Sevilla, cerrando la fábrica de Zaragoza y erradicar del consumo los tabacos que se labraban en dicho establecimiento (Barvadas y Zigarros), además de prohibir su cultivo, que se realizaba especialmente en Daroca y Calatayud; no tuvo el éxito esperado. Cuando las tensiones y obligaciones de la Guerra aflojen y la fiscalidad del Reino vaya por otros derroteros, se volverá al arrendamiento (1718), situación que se mantendrá hasta la Universal Administración de 1731.

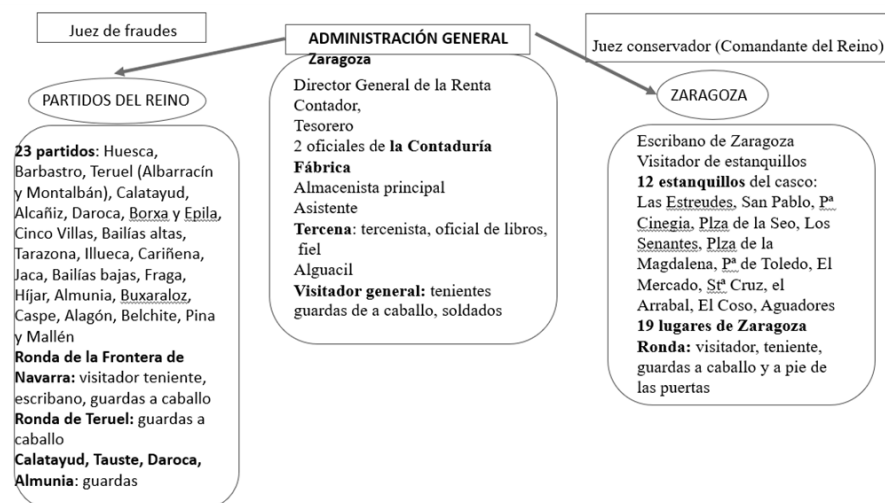
ANEXO

ALGUNOS DATOS SOBRE LA RENTA DEL TABACO DE ARAGÓN A TRAVÉS DE PAPELES DE LA INQUISICIÓN³⁷⁰

La intervención de la Inquisición nos ha permitido conocer la situación de la Renta en Aragón en un tiempo del que no teníamos noticias. A través de la última cuenta presentada por Antonio Arroyo, en 1727, vamos a tratar de dar algunas noticias de su organización.

Figura 5.1.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA RENTA DE ARAGÓN (1718-1719)



Como puede verse en la figura 5.1. la Renta tenía una Administración general, asentada en Zaragoza, donde se encontraba la fábrica de tabacos, el Almacén, la Tercena, el personal administrativo (director general, contador, tesorero, escribanos y oficiales de libros), así como el Visitador General y la ronda correspondiente. El casco contaba con una red de 12 estanquillos y el partido de Zaragoza sumaba 12 lugares. Por encima del administrador, como instancias especiales se encontraban el juez

³⁷⁰ Estos datos han sido publicados en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2021), "una ventana abierta por la inquisición en la Renta del tabaco de Aragón 1718-1762", en *Revista de la Inquisición*, 25, pp. 143-180.

conservador -que recaía en la máxima autoridad militar del Reino- y el juez de fraudes. El territorio del estanco estaba compuesto por 23 partidos (Huesca, Barbastro, Teruel (Albarracín y Montalbán), Calatayud, Alcañiz, Daroca, Borxa y Epila, Cinco Villas, Bailías altas, Tarazona, Illueca, Cariñena, Jaca, Bailías bajas, Fraga, Híjar, Almunia, Buxaraloz, Caspe, Alagón, Belchite, Pina y Mallén).

El consumo de tabaco durante el año de la cuenta fue de cinco tipos de tabaco: Barvadas, Lavado, Monte, Rollo del Brasil y Zigarros de Virginia³⁷¹. El primer dilema que se nos presenta es valorar si el Virginia que se labraba en la fábrica de Zaragoza era para tabaco en polvo, o para tabaco de fumar. La denominación “Zigarros” de Virginia” es equívoca, pero los datos anteriores y posteriores del consumo de la Renta, parecen indicar que se trata de tabaco molido. En cualquier caso, si se trata realmente de tabaco procedente de Virginia, más de la mitad del consumo de Aragón sería de este producto. Desde esa perspectiva, el Reino estaría en la órbita del tabaco polvo en los comienzos del siglo XVIII, frente a lo que ocurría, por ejemplo, en el vecino Reino de Valencia³⁷². El consumo de polvo sería, entonces, del 93,70% incluyendo el Virginia y 44,43%, sino lo tenemos en cuenta. El siguiente dilema, sería resolver sus lugares de entrada. La documentación, en este caso, no explicita la procedencia. Si tenemos constancia de que el 35,05 % del cargo (la totalidad del lavado, Monte y las tres cuartas partes del Rollo del Brasil) fue enviado desde los Almacenes de Madrid, a donde habrían llegado, los dos primeros desde la Fábrica de Sevilla y el brasileño vía Alicante. El de Barvadas se cultivaba en la propia tierra (Daroca y Calatayud) y el de Virginia podría llegar vía Cataluña. Dado el claro predominio del tabaco que no procedía del estanco real, podemos afirmar que, a la altura de 1718-1719, la integración en el abastecimiento controlado por Sevilla, o por los Almacenes de Madrid, no se había tenido lugar y, por tanto, el Reino de Aragón continuaba en sus hábitos históricos de consumo. La capital (30.693 libras) y los partidos de consumo mayor -Huesca, Barbastro, Teruel (incluyendo Albarracín y Montalbán), Calatayud y Alcañiz (32.968 libras)- representaron cerca del 60% del consumo total.

Con relación a los valores se obtuvieron 679. 799 rs. de plata

³⁷¹ Ni la denominación de Barvadas, ni la de Zigarros de Virginia es recogida por J.M. RODRIGUEZ GORDILLO, *Diccionario de Historia del tabaco*, Madrid, Cetarsa, 1993.

³⁷² LUXÁN MELÉNDEZ, (2020), op. cit., “De estanco del Reino a Renta de la Monarquía. los comienzos de la Renta del tabaco en el Reino de Aragón (1676-1718)”, *Millars*.

que fueron insuficientes para cubrir el alcance de 176.565 rs. de plata, que, como hemos visto en el apartado de rendición de cuentas, los auditores achacaron a los excesivos gastos generados por la gestión: abultados sueldos, el del administrador general, por ejemplo, era absolutamente desproporcionado con relación al resto (24,51% de todos los sueldos registrados); los regalos y gastos de obtención del arriendo, como ya hemos señalado, representaron también una cantidad no despreciable y lo mismo puede decirse, de los débitos e intereses generados por estos, dado que la Renta no fue capaz de financiarse con sus ventas y tuvo que recurrir al auxilio de los acreedores. A todo ello habría que unir el desorden generado por la intervención de la Inquisición al trastocar, tanto la administración general, como la de los partidos.

LA CREACIÓN DE LA FACTORÍA DE LA HABANA COMO RESPUESTA A LA ACCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGLESA DE LOS MARES DEL SUR (1684-1739)³⁷³

[El presente capítulo tiene la autoría compartida
con Lía de Luxán Hernández].

El estanco imperial español siguió la política de reservar la producción de la materia prima y/o el producto en las colonias teniendo a Cuba como principal suministrador, situación que quedó definitivamente normalizada por la prohibición de su cultivo en España desde 1701. Esta integración de Cuba en el monopolio metropolitano descansó, además, en los situados en Nueva España que resolvieron los problemas de financiación de la compra del tabaco a los productores; el sistema, al otro lado del Atlántico, se completó con la elección de la Fábrica de Sevilla como centro de distribución general y de reelaboración del producto. Finalmente, a esta estructura se añadirá, en la segunda mitad del XVIII, la generalización de la fórmula del estanco a todo el territorio indiano (1746-1786). En este capítulo nos ceñimos al marco cronológico comprendido entre 1684-1739, que es cuando la isla de Cuba inicia su protagonismo en el Sistema atlántico del tabaco ibérico.

³⁷³ Una versión de este trabajo fue escrita en colaboración con Lía de Luxán Hernández y publicado por la Fundación Mapfre Guanarteme en 2014.

EL ESCENARIO DE LA NUEVA ARTICULACIÓN DEL MONOPOLIO DEL TABACO ESPAÑOL

La ascensión al trono de Felipe V y la Guerra de Sucesión que provocó – puede decirse que una de las causas del conflicto armado fue el control del comercio americano– trastocaron las relaciones entre España y su Imperio y pusieron en peligro los fundamentos de exclusividad en los que se había basado la Carrera de Indias en los siglos anteriores. Conviene recordar que esta fue un monopolio no estatal (la Corona solo se reservó el 20% de los metales extraídos y los derechos de aduana) en el que el tráfico de esclavos y la Renta del tabaco tuvieron un estatus particular. Los esclavos negros quedaban fuera del control de la Casa de Contratación donde no era necesario registrar esta mercancía y, por lo tanto, eran un bien que circulaba con libertad al margen de la Carrera de Indias³⁷⁴. La Renta del tabaco fue desde su creación un asunto de Estado por su carácter estratégico como fuente de financiación de los gastos militares. Durante la contienda de 1702-1714, este valor será reiterado. Por ejemplo, la Orden de 10 diciembre 1708 “conviniendo aplicar todos los medios posibles para aumentar y mantener la renta del tabaco por ser uno de los más considerables efectos Reales para acudir a las urgencias de la Guerra...”³⁷⁵.

Aprovechando las circunstancias de la guerra los franceses, no solo entraron de manera directa en el Perú, sino que, a través de la concesión del Asiento de Negros el 27/09/1701, tuvieron una presencia más intensa en el Caribe, donde contaban con la isla de Santo Domingo, desde la Paz de Ryswick de 20/09/1697, como centro estratégico. Su influencia en la regulación de la Carrera de Indias, que pretendieron dismantelar, no tuvo sin embargo éxito³⁷⁶. El interés de los comerciantes españoles, por el contrario, estuvo en el mantenimiento de la exclusividad del comercio ultramarino³⁷⁷.

³⁷⁴ WALKER, Geoffrey. J. (1979): *Spanish Politics and Imperial Trade 1700-1789*, London, MacMillan Press, p. 12.

³⁷⁵ AHN, Hacienda, OGR, lib. 8.010, f. 240.

³⁷⁶ MALAMUD RIKLES, Carlos (1976): *Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano (1698-1725)*, Cádiz; WALKER, Geoffrey. J. (1979), ob. cit... PÉREZ MALLAINA, Pablo Emilio (1982): *La política naval en el Atlántico 1700- 1715*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, pp. 228-257. GARCÍA-BAQUERO Antonio (1986), op. cit, pp. 87-124. KUETHE, Allan James (1999): “El fin del monopolio: los Borbones y el Consulado andaluz”, en VILA VILAR, Enriqueta y KUETHE ALLAN (eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial, Sevilla*, pp. 35-66.

³⁷⁷ GARCÍA BAQUERO, Antonio (2004): «El comercio colonial en la época de Felipe V: el reformismo continuista», en SERRANO, Eliseo (ed.), *Congreso Internacional Felipe V*

La formalización de la Paz de Utrecht, en 1713, trajo consigo la firma en Madrid del Tratado del Asiento de Negros el 26 de marzo de 1713 y la asunción del comercio de esclavos por la South Sea Company. La compañía francesa de Guinea dejó su sitio a la nueva empresa anglo-española que, hasta 1739, tuvo una presencia reconocida en el comercio de las Indias hispanas, rompiendo las rigideces de la Carrera de Indias y entrando de modo directo en el negocio del tabaco que adquirieron, en gran parte, por la venta de esclavos.

Las transformaciones en la actividad comercial, durante y después del conflicto armado, tuvieron una enorme repercusión en el estanco del tabaco español y en la definición de un nuevo modelo tabaquero imperial que culminaría con la creación de la Factoría de La Habana en 1717. Los cambios institucionales que hemos mencionado y el desabastecimiento provocado por la Guerra en la metrópoli, junto a un incremento del contrabando como consecuencia de la interrupción de las relaciones económicas normales, condujeron a la necesidad de regular el suministro del estanco español, intentando dar prioridad absoluta al tabaco cubano, sobre el «rollo» brasileño y la rama virginiana.

Además de los cambios que hemos enunciado, es necesario resaltar que la Corona española ya había definido una política de abastecimientos de tabaco de corte mercantilista, disponiendo que la Fábrica de Sevilla asumiese la distribución de la variedad de tabaco polvo a toda América en 1684.

En el breve período de 1684-1687, en el ámbito del estanco metropolitano, se adoptará la fórmula de la administración directa de la renta del tabaco. Medio siglo después, en 1739, nacia la Real Compañía de La Habana con el objetivo de controlar mediante una sociedad privada el tráfico de tabaco desde la isla antillana a España³⁷⁸. No es una casualidad que este nuevo intento de organización del tráfico tabaquero coincida con la ruptura, de facto, del contrato del Asiento de Negros, que la South Sea Company mantenía con el gobierno español. El período cronológico elegido para nuestra exposición tiene, en consecuencia, varios focos de interés: el ensayo frustrado de creación de un monopolio imperial del tabaco en 1684. La aplicación de una fórmula de monopolio centrada exclusivamente en la isla de Cuba con la apertura, no sin dificultades,

y su tiempo, Zaragoza, Institución Fernando El católico, t. I, pp. 75-102.

³⁷⁸ GÁRATE OJANGUREN, Monserrat (1994): *Comercio Ultramarino e Ilustración. La Real Compañía de La Habana*. San Sebastián, Real Sociedad Vascongada de Amigos del País.

de la Factoría de La Habana en 1717 a causa de las sublevaciones vegueras. La entrada en las Antillas, tanto de la Compañía de Guinea francesa, como de la citada South Sea Company, obstaculizando la organización del estanco español. La expansión del mercado mundial del tabaco en la primera mitad del siglo XVIII por una disminución general de sus precios. El hecho fue señalado en el siglo XVIII por Adam Smith al referirse al consumo del tabaco en las regiones interiores de Europa (Polonia, Hungría etc.). La gente sencilla, en general, en los mercados europeos empezó a acceder al tabaco, junto al café y al azúcar, en los primeros años del siglo³⁷⁹. Finalmente, la asunción del control del tabaco cubano por la Real Compañía de La Habana en 1739.

LA ELECCIÓN DEL TABACO DE CUBA COMO PRODUCTO PRINCIPAL (1684-1717)

El primer plan para articular un monopolio imperial fue coincidente con el paso del arrendamiento a la administración directa en la metrópoli a fines del siglo XVII (Real Cédula de 3-V-1684)³⁸⁰. Se trataba de convertir a Sevilla en el centro distribuidor de tabaco en polvo a toda América en régimen de exclusividad: “Que el tabaco en polvo se haya de poder comerciar para Indias con calidad que lo hayan de llevar del Estanco Real de Sevilla...” (Artículo 6º de la Instrucción de 6-V-1684). Con anterioridad en la Real Cédula de 20 de octubre de 1614 se levantaba la prohibición de sembrar tabaco en

³⁷⁹ *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. México, Fondo de cultura Económica, Libro Segundo, p. 527. LUDWIG, Jörg (1995): “Comercio minorista y mayorista de mercancías coloniales en las regiones del interior de Alemania en los siglos XVI-XVIII. Un ejemplo: Altenberg”. ZEUSKE, Max (1995): “Magderburgo a fines del siglo XVIII y en el siglo XIX: desarrollo, efectos y contraefectos del comercio de ‘mercancías coloniales’ en una región prusiana”. Ambos trabajos en ZEUSKE, Michel y SCHNEIEDER, Ulrike (eds.) (1999): *Regiones europeas y latinoamericanas (siglos XVIII-XIX)*, Actas del Simposio Internacional de Colonia, Frankfurt am Maine, 1999, pp.121-127 y 101-120.

³⁸⁰ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1993): *El tabaco en Nueva España*. Madrid, Real Academia de la Historia, p.138. RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): “Sobre la industria sevillana del tabaco a fines del siglo XVII, en *La difusión del tabaco en España. Diez estudios*. Sevilla, Universidad de Sevilla-Fundación Altadis, p. 66. NÁTER, Laura (2006): “Engranajes del Imperio: el caso de los monopolios del tabaco en el siglo XVIII”, en ALONSO ALVAREZ, Luis, GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (eds.) (2006): *Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX)*. Madrid, Fundación Altadis, pp. 205-229. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat Y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012), op. cit.

las Antillas y el Caribe, y se señalaba “que asentando el trato y granjería de esta planta para solos mis vasallos y prohibiéndola para los extranjeros y rescatadores obligándolos a que vengan a proveerse de este género a Sevilla...”³⁸¹.

En esos momentos todavía La Habana no tenía el predominio del aprovisionamiento metropolitano. El tabaco en rama, según la Instrucción, se importaría desde la propia Habana, pero también desde Trinidad de la Guayana, Puerto Rico y Santo Domingo e, incluso, se reconocía la adquisición de hoja del Brasil. Además, desde 1668, hay constancia de la recepción de hoja de Virginia para su molturación u otros usos en la Fábrica de Sevilla³⁸². La Real Cédula de 1684 tenía un corte claramente mercantilista y tuvo éxito temporalmente en la erradicación de las compras de tabaco de Virginia. El diseño imperial al que nos referíamos, sin embargo, no llegó a ser realidad.

El paso siguiente fue el intento de control de la economía tabaquera que estaba surgiendo en la isla de Cuba. En esta línea se procuró, también sin éxito, impedir la elaboración de tabaco polvo (Reales Cédulas de 30/05 y de 21/08/1684). En ellas se encargaba al gobernador de Cuba la firma de un asiento que tenía como objetivo prohibir la elaboración de tabaco en la isla. Fue un fracaso y los negociantes de España se negaron a comprar tanto tabaco de hoja, como molido³⁸³.

En la metrópoli, sin embargo, se fue más eficaz en la prohibición del cultivo del tabaco con la imposición de “penas a los que fabriquen, siembren, introduzcan y usen tabaco que no sea de las Reales Fábricas” (El Buen Retiro, 9 de abril de 1701)³⁸⁴. El gobierno de España, a través del Consejo de Indias y con la intermediación de los Contadores de Cuentas³⁸⁵, antes de la creación de la Factoría, fue organizando el sistema de compras de tabaco

³⁸¹ Archivo General de Indias (AGI), Santo Domingo, 869,L.6,F.206R-208R, Real Cédula a los gobernadores de las provincias de Indias, levantando la prohibición del cultivo de tabaco en las islas de Barlovento, Venezuela y demás partes, que fue establecida por cédula de 26 de agosto de 1606, se dispone el envío registrado a Sevilla de todo el género que no se consuma en dichos lugares, con advertencia de las penas en que incurrirán quienes contravengan lo dispuesto.

³⁸² RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): “La influencia del tabaco de Virginia en la configuración del mercado español en la segunda mitad del siglo XVII”, en VILA VILAR, Enriqueta y LA CUEVA MUÑOZ, Jaime (coords.), *Mirando las dos orillas: intercambios mercantiles, sociales y culturales entre Andalucía y América*, Sevilla, pp. 227-249.

³⁸³ Al respecto, MARRERO, Leví (1976): *Cuba, Economía y Sociedad, Madrid, Playor, t. VI, pp. 57-72*

³⁸⁴ Archivo Histórico Nacional, OGR, lib. 8.010, ff. 104-105.

³⁸⁵ AGI Santo Domingo 468.

cubano, dando las respectivas órdenes (Real Cédula de 12-IV-1698³⁸⁶), al contador Manuel García de Palacios en esta época, en la que era gobernador de la Isla Diego Córdoba Laso de la Vega, “la Corona estaba firmemente determinada a obtener en provecho propio los ingresos del negocio tabacalero”. Viajó a Cuba en la flota de Nueva España en el navío *Nuestra Señora de Regla*³⁸⁷, según el *Catálogo de pasajeros a Indias*, volumen XIII, en 1689, como criado de Severino Manzanedo Salinas y Roxas, maestro de campo, gobernador y capitán general de la isla de Cuba. La organización y correspondencia con los primeros responsables de las adquisiciones de tabaco, así como los problemas derivados de su transporte a Cádiz, corrieron a cargo del Consejo de Indias a quién se remiten los problemas que van surgiendo para su consulta. A partir de 1700 los asuntos del tabaco pasaron también al Consejo de Hacienda.

Según se desprende de las Instrucciones al Contador, que pueden ser consideradas el primer paso firme en el proceso de institucionalización de la Renta de Tabaco en Cuba, la Corona española destinó a la compra de tabacos, que entonces se producían preferentemente en torno a la ciudad de La Habana, el dinero resultante de la recuperación de cuatro navíos que naufragaron en el Bajo de la Víbora en 1691. Se trataba de La flota de Tierra Firme comandada por Diego Fernández de Córdoba Lasso de la Vega, Marqués del Vado (Vao) del Maestre. Había salido de Cádiz el 14 de marzo de 1690. La formaban 30 embarcaciones. Regresó a Cádiz el 10 de noviembre de 1691³⁸⁸. Del buceo que se realizó para recuperar la plata de los galeones quedaron líquidos en la Caja de La Habana 106.762 pesos. El Consejo Indias consultó a SM en 11-IV-1698 el mayor beneficio que resultaría de su uso en la compra de tabacos, dando para ello comisión al contador de Cuentas, Manuel García de Palacios, al que se remitiría Instrucción sobre cómo lo debía de ejecutar. El rey lo aprobó y se encargó de la redacción de la Instrucción a Manuel García Bustamante, del Consejo de Indias. En ella se dio al citado contador “amplia facultad para esta compra diciéndole la forma y tiempos de la remisión”:

³⁸⁶ AGI Santo Domingo 468.

³⁸⁷ AGI, Contratación, 5451, N.131 y Pasajeros, L.13, E. 2778 y Escribanía 88 A, B y C). Fue contador de las Islas de Barlovento (Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico) desde 1690 (AGI, Contaduría: legs. 1146, 1147, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1157, 1062, 1086, 1.180, 1194). CF. Igualmente, RIVERO MUÑIZ, José (1964-1965): *Tabaco. Su historia en Cuba*. Instituto de Historia. La Habana, p. 75.

³⁸⁸ Sobre esta flota se citan como fuentes: AGI Contratación 1246 (1-9), 1247(1-11) y 1248 (1 y R 1-8); Registro de Ida de navíos y 5453-171: Relación de pasajeros.

Tendréis entendido –podemos leer en el art. 1º de las Instrucciones– que el caudal que he mandado aplicar al efecto expresado es el que se halla en las Cajas Reales de esa Ciudad procedido del buceo de los cuatro navíos que naufragaron sobre la Víbora el año pasado de 1691 y de otros cualesquiera que se hayan ejecutado; y así lo primero que habéis de hacer para el cumplimiento de lo que os ordeno es apurar y saber a punto fijo qué cantidad debe haber y se halla en las Cajas Reales procedido de estos buceos en Rs. Tejos, Barras y Piñas que es lo que está aplicado a mi Real Hacienda, porque lo que estuviere en frutos y géneros está reservado y se ha de reservar para los interesados en los navíos que se perdieron según lo tengo prevenido. Y si faltare alguna porción de lo que debe haber, cuidaréis de que se reintegre luego y sin dilación alguna por la persona o personas que debiere hacerse sin admitir para lo contrario excusa, réplica ni dilación.

García de Palacios acusó recibo de las citadas Instrucciones en carta de 30/11/1698. Del dinero inicialmente previsto solo se le entregaron por los oficiales reales 95.030 pesos y 6 reales que quedaron líquidos de los 106.762 pesos, descontados algunos gastos y 8.000 pesos que destinó el rey al Murallón de la Fuerza vieja de La Habana.

La primera compra que tuvo ajustada, siguiendo las órdenes que se daban en las citadas Instrucciones, fue de 300.000 libras al precio de medio real la libra. García de Palacios, para poder operar en exclusiva, solicitó un despacho de nombramiento que le diese preferencia sobre otros comerciantes al tratar con los cosecheros. Con los navíos de Martín de Zavala envió, además, noticias de la realización de la comisión. Martín Aranguren y Zavala, almirante de la flota de azogues en 1698, zarpó de Cádiz con la escuadra del general D. Martín Aranguren y Zavala, compuesta por dos navíos (galeones) y un patache (fragata o embarcación más pequeña y velera que servía de aviso y decubierta a la flota) para llevar azogues a Veracruz. En 13 de octubre de 1699 zarpó de Veracruz para llegar a Cádiz el 19 de diciembre, después de una escala en La Habana. En esta escuadra hubo una epidemia de vómito prieto³⁸⁹.

El tabaco, señalaba, sería bueno comprarlo en polvo “para la brevedad y mejor forma de la remisión” y solicitaba que se le enviase

³⁸⁹ Cf. <http://www.todoababor.es/listado/navio-nsdelcarmen.htm> (visitado el 21/11/2012).

bramante para los empaques. Igualmente era necesario que se repitiesen las órdenes dadas a los generales de la flota y galeones “para que embarquen y conduzcan los tabacos que les entregase este ministro”. Zavala no había querido recibir más que 432 tercios, no obstante, los requerimientos que se le hicieron para que trajese hasta 2.000. El Consejo de Indias decidió que de lo gastado se diese cuenta a la Contaduría para que lo tuviese presente en la cuenta formal que debía dar Manuel García de Palacios. Recordemos que en el punto tercero de sus Instrucciones se le encomendaba especialmente que debía remitir el tabaco en manojos para que pudiera ser molido en la Fábrica de Sevilla:

Todo este caudal como se os advierte lo habréis de emplear en compra de tabaco en manojos de los que producen los territorios de las estancias, lugares y cercanías de esa Ciudad, procurando sea lo más a propósito y de mejor calidad que se hallare para que remitido a España (como adelante se os dirá) se pueda moler y reducir a polvo en mis Fábricas Reales de la ciudad de Sevilla, a fin de que en ellas se beneficie y por este medio se eviten las introducciones de malos tabacos que la codicia y malicia de naturales y extranjeros han logrado y logran en grave perjuicio de mi Real Hacienda y de la salud y causa pública.

Ante esta petición el Consejo decidió también que se le enviasen órdenes para la compra de los tabacos en polvo y 4.000 varas de bramante, que serían pagados por Juan Bautista de Aguinaga del caudal que suministrasen los 432 tercios que había traído Zabala. Con relación al modo de efectuar las adquisiciones de tabaco, el Consejo de Indias tenía claro que debían realizarse preferiblemente al contado (artículo 4º) para obtener un precio más ventajoso (el precio de los manojos escogidos no debía pasar de un real):

Las compras las habéis de hacer en los tiempos más a propósito para conseguirles alguna utilidad, estando en inteligencia de que yo he sido informado que el precio de los manojos más escogidos no excede de un real por libra y esto permutándose por géneros y que compran doce en reales, y pagándose al contado se conseguirá mayor conveniencia.

Nos interesa igualmente señalar que a fines del siglo XVII el monto de tabaco que pretendía el Cabildo habanero se comprase por parte del estanco castellano se estimaba en 2.000.000 de libras:

También tendréis entendido que por parte de esa ciudad se solicitó en esta Corte se ajustase con el Arrendador General del Tabaco de estos Reinos, tomase hasta dos millones de libras de manojos, pagándoselos al precio que se conviniese para que los labradores y cosecheros tuviesen alguna seguridad y granjería en la salida de este fruto, respecto del descaecimiento³⁹⁰ en que se hallaba y la necesidad de consuelo que ocasionaba a los interesados que es la causa principal que ha movido mi Real Ánimo a resolver y dar principio a semejante negociación por el amor paternal con que deseo el bien de mis vasallos, general y particularmente, lo cual podréis manifestar a esa Ciudad en ocasión oportuna para que teniéndolo entendido os ayude y concurra en lo que de ella dependiere al mejor logro de este intento [artículo 5^o].

Los artículos 6^o, 7^o y 8^o de las Instrucciones se referían también al sistema de compra de los tabacos por parte del contador. Debería hacer públicas las condiciones, no habría que comprar tabaco a intermediarios, sino directamente a los cosecheros, y el precio de compra no debería estar fijado de antemano. El producto adquirido tendría que ser depositado en almacenes –si existiese sitio en los edificios reales, mucho mejor– que mantuviesen su calidad, con la contratación de un guardalmacén si fuese necesario (artículos 9^o y 10^o). Igualmente, las Instrucciones advertían sobre el cuidado que había que tener en la formación de los paquetes para su embarque, tratando de evitar al máximo los desperdicios (artículo 11^o). Los artículos siguientes se referían al embarque en los navíos de Guerra y de registro y a la obligación de los responsables de las Armadas de recibirlos.

En la escuadra del almirante general D. Pedro Fernández de Navarrete³⁹¹, que salió de Cádiz en 1700, se recibieron cartas notificando el envío de 3.000 tercios de tabaco en hoja (472.826 libras). SM ordenó que esta relación de gastos del tabaco “se

³⁹⁰ Debilidad.

³⁹¹ <file:///G:/AGI/202012/Historia/20Naval/20de%20Espa%C3%B1a.%20C2%BB%20Biograf%C3%ADa%20de%20don%20Pedro%20Fern%C3%A1ndez%20de%20Navarrete%20y%20Ayala.htm>.

pusiese a orden del presidente de Hacienda respecto de haber resuelto que la venta de tabaco corriese y se administrase por la Real Hacienda”³⁹².

A partir del 18/07/1702 siguieron dictándose diversas Reales Cédulas que ordenaban la compra e inmediata conducción de tabacos a la metrópoli. Entre octubre de 1704 y mayo de 1705, por ejemplo, el estanco recibió 851.000 libras.

Cuadro 6.1.
RELACIÓN DEL TABACO ENTRADO EN LA
FÁBRICA DE SEVILLA (1-X-1704 A 30-IV-1705)

Polvo monte de Indias	Manojos en rama de La Habana y de Berbería	Brasil	Total, en libras	Valor, fletes y acarretos
461.291	306.671	83.051	851.013	2.530.537 rs. 24 mrlds.
				86.037 264 mrlds.

Fuente: AGI, Santo Domingo 468 (en Sevilla, Juan Ramírez a 5/05/1705)

Dicho tabaco sería distribuido en el territorio del Estanco del modo siguiente: Andalucía y especialmente Sevilla recibió algo menos de la mitad (45%); en orden de mayor a menor vendrían después, Galicia/Asturias (13,66%), Extremadura (12,11%), Castilla la Vieja (11,69%), Madrid (10,69%), Castilla la Nueva (3,29%) y Murcia (0,42%): Junto a ellas el Reino de Tierra Firme (2,91%). Por clases de tabaco el lavado y el polvo monte representó el 81%, en manojos solo se repartió el 3% y el Brasil casi el 16% (Sevilla, Extremadura y Madrid).

García de Palacios, que sería propuesto como administrador de la Renta, fue el encargado de preparar las remesas de polvo habanero, siempre juzgadas insuficientes y de poca calidad. Esta circunstancia se explicaba por la entrada de los franceses en el mercado cubano y por la molienda sin control, con los fraudes subsiguientes, realizada en La Habana durante la etapa de su Asiento.

³⁹² AGI, Santo Domingo 468.

Cuadro 6.2.
TABACO DISTRIBUIDO A LOS PARTIDOS DE
CASTILLA Y LEÓN (1/10/1704 A 30/04/1705)
[Sevilla, Juan Ramírez, 5/05/1705]

Partidos	Lavado	Monte	Manojos	Brasil	Total	% Renta
Madrid (inclusos 3.000 cigarros)	49.500	28.500	56	8.878	86.934	10,6967782
Reino de Sevilla por obligación y fuera de ella	103.272	50.227	24.835	75.347	253.681	31,2141324
Granada	36.065	17.451			53.516	6,58486647
Córdoba	19.886	10.092			29.978	3,68863755
Jaen	19.462	9.738			29.200	3,59290868
Galicia/Asturias	62.914	48.175			111089	13,6689258
Extremadura	40.723	22.123		35.602	98448	12,1135162
Ciudad Real	5.749	6.041			11.790	1,4506984
Ocaña y sus agregados	3.310	4.103			7413	0,91213123
Sigüenza	2.450	2.450			4900	0,60291961
Toledo	1.100	1600			2700	0,33222101
Murcia	2.135	1.339			3474	0,4274577
Valladolid	26.759	21.154			47913	5,89544636
Salamanca	24.138	14.011		9.800	47949	5,89987597
Reino de Tierra firme de cuenta de SM	23.223	504			23.727	2,91948439
Totales por clases	420.686	237.508	24891	129.627	812.712	
% por clases sobre el total	51,7632322	29,2241286	3,06270856	15,9499306		

Fuente: AGI, Santo Domingo 468

La elección de Cuba como principal suministradora no significó la formación de un mercado interregional del tabaco. El Consejo de Indias y la Casa de Contratación, por ejemplo, se oponían a que los barcos de la Carrera de Indias trasesasen tabaco desde La Habana a Veracruz, entorpeciendo de este modo la integración de los mercados tabaqueros americanos. En 1705, mientras los franceses operaban en la isla, Francisco Antonio Garrote almirante de la Carrera de Indias, que llevó los azogues a Nueva España en 1703 y

regresó en 1704 en su navío *el Nuestra Señora de Begoña*³⁹³, propuso acarrear todos los años a Sevilla 500.000 libras de tabaco a cambio de la licencia de 130 toneladas, de las 400 de permiso con las que contaba la Renta del tabaco, para el Puerto de Veracruz (7/05/1705). Esta petición provocó un pequeño debate en el seno del Consejo de Indias que tuvo que valorar la reclamación de Diego del Corro, autor de un memorial en el que solicitaba lo capitulado con él de un registro para La Habana (Madrid 2/11/1705)³⁹⁴. El rey por vía de contrato le concedió licencia –podemos leer en la minuta que acompaña a su Memorial– para que pudiese hacer en conserva de la flota próxima su navío de registro. Una de las capitulaciones era que ni seis meses antes ni seis meses después de que saliese no se había de conceder licencia de registro para dicho puerto. Esta condición es regular en todas las demás licencias porque de lo que se trata es de tener la exclusiva en el transporte de mercaderías a dicho puerto. Ahora se ha concedido licencia a Bartolomé Garrote para ir al Puerto de La Habana “con el pretexto de traer a estos Reinos tabaco, lo cual puede executar el suplicante en su tornaviaje en la misma forma en que lo ofrece el dicho D. Bartolomé”. Asimismo, el suplicante tiene noticia de que se ha concedido un navío de registro para Florida a D. José Elisio que podrá hacer escala en el Puerto de La Habana. En asunto de mercedes, se le contestará, se debe estar a la concedida al primer donatario.

La vuelta de La Habana de los navíos de Bartolomé Antonio Garrote (*Jesús Nazareno* y *Nuestra Señora de Guadalupe*), y de Francisco Miró (*Nuestra Señora del Rosario*, *San Francisco Javier* y *San Nicolás de Bari*), de los que consta en el registro de ida que ambos navíos fueron a cargar tabaco a La Habana en 1705³⁹⁵, supuso una entrada, ese año, de 900.000 libs. de tabaco³⁹⁶. En 1714 Bartolomé Antonio Garrote seguía transportando tabaco de La Habana a Sevilla.

Una cosa era, sin embargo, extender y consolidar la producción de tabaco y otra muy distinta, conseguir el abastecimiento del

³⁹³ AGI, Indiferente, 2.732, 2.733, 2.734, 2.735 y Escribanía, 1179 A, Contratación, ³²³5, 1265, 1968, 5460, 594 A.

³⁹⁴ AGI, Santo Domingo 468.

³⁹⁵ AGI, Contratación 1460 y 668.

³⁹⁶ La propuesta fue apoyada por el administrador de la Renta de Sevilla Eugenio de Miranda. AGI, Santo Domingo, 408. Información recogida por MARRERO, Leví (1977): *Cuba: economía y sociedad. Del monopolio hacia la libertad comercial (1701-1763). El tabaco: cultivo privilegiado*. V.7, Madrid, pp. 43-44.

mercado del estanco metropolitano solamente con el producto cubano. Efectivamente, desde fines de siglo XVII, la batalla por la exclusividad colonial estaba siendo perdida, puesto que los propios arrendadores de la Renta introducían en la Corona de Castilla tabaco de Virginia y de otras partes, de modo significativo del Brasil. Los últimos compases del siglo XVII y los primeros años del siglo XVIII pueden ser caracterizados por la extensión del cultivo y la concesión de licencias para instalar molinos. De Cuba se enviará la variedad de polvomonte lo que evidencia el enorme desarrollo de la molinería a lo largo del conflicto sucesorio. El abastecimiento restante procedía del Brasil y Virginia. Al final de la Guerra de Sucesión, en el bienio de 1713-14, teniendo como referencia las entradas a la Fábrica de Sevilla, las tres partidas significaban en porcentaje: La Habana (54,5), Virginia (34,1) y Brasil (11,4)³⁹⁷.

EL IMPULSO DE LA PRODUCCIÓN POR LA COMPAÑÍA FRANCESA DEL ASIEN TO (1702-1714)

Durante los años del conflicto sucesorio, el gobierno español se limitó a realizar compras de tabaco a los productores, viéndose absolutamente mediatizado por la actuación de la Compañía francesa del Asiento³⁹⁸. Rivero Muñoz, principalmente, destacó el papel relevante de los franceses en la expansión del tabaco en la Isla de Cuba, calificándolo de “primer boom tabacalero de La Habana”³⁹⁹. Como consecuencia de la guerra, no obstante, la Fábrica de Sevilla vio cómo se restringía su abastecimiento (dificultad de arribada de las flotas de la Carrera de Indias, incremento de la actividad de los piratas y mayor presencia de buques ingleses y holandeses que

³⁹⁷ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): *La creación del estanco del tabaco en España*. Madrid, Fundación Altadis, pp. 137-138 y Libros de cargo y data de la Fábrica de Sevilla.

³⁹⁸ Sobre la importancia de la Compañía de Guinea cf. SOLOW, Barbara L. (edit.) (1991): *Slavery and the Rise of the Atlantic System*, Cambridge University Press.

³⁹⁹ AGI, Escribanía 118 A, año de 1718. Comisión a Mateo de Agüero para proceder contra Juan Bautista Jonché, factor del asiento de negros en La Habana, por imputaciones de ilícito comercio. Escribanía 94 A y B: entre la documentación de la Residencia de Laureano de Torres y Ayala, marqués de Casa Torres, Gobernador y Capitán General de la Habana, por José de Palacios Saldurtum, se incluye la demanda contra Juan Bautista Jonché, factor del Asiento de negros, cerrada en 1718. SCALLE, Georges (1910): “The Slave-Trade in the Spanish Colonies of America: The Assiento”, *The American Journal of International Law*, Vol. 4, No. 3 (Jul., 1910), pp. 612-661.

negociaban directamente con los productores del interior⁴⁰⁰, con el agravante de que la calidad del tabaco molido también disminuyó. El problema era la escasez coyuntural derivada de la irregularidad del tráfico, lo que redundaba en períodos de gran abundancia y situaciones de escasez extrema. Terminadas las estrecheces de la Guerra, los tabacos procedentes de La Habana inundaron los almacenes de la Fábrica y, lo que es más significativo, adquirieron mala reputación entre los consumidores. No olvidemos que estos tabacos se reembarcaban también desde Canarias, donde los comerciantes franceses estaban igualmente asentados⁴⁰¹.

Si por un lado el cultivo y la molienda del tabaco se incrementaron durante la Guerra, por otro, el abastecimiento del estanco sufrió serias irregularidades. La Renta evaluó durante esos años las necesidades de tabaco cubano para el estanco en 3.000.000 lbs., cifra que parece exagerada, puesto que, entre 1721-1760, el tabaco habanero entrado en Sevilla estuvo en torno a los 2.000.000 de libras anuales. Según Jacobo Flon y Zurbarán, Superintendente de la Renta entre 1711-1727, el conflicto sucesorio interrumpió el normal y frecuente abastecimiento desde La Habana, llegándose a padecer escasez en los estancos, lo que obligó paradójicamente a recurrir a la compra de los tabacos de Cuba en Francia⁴⁰².

LA CREACIÓN DE LA FACTORÍA DE LA HABANA PARA EJERCER EL MONOPOLIO DE COMPRA

Terminada la Guerra, la administración española decidió dar un paso más. No solo tenía que ejercer de comprador en el mercado libre, sino que para asegurarse el abastecimiento era necesario el control del cultivo, ejerciendo el monopolio de compra (monopsonio). Esta

⁴⁰⁰ Cabildo General de 6/02/1705, recogido por RIVERO MUÑIZ, José (1964), op. cit. T.I. p. 81.

⁴⁰¹ AHN, Hacienda, OGR, lib. 8.011, ff. 158-171, se recoge una orden por la que se establece una barqueta en el puerto de Santa Cruz para evitar los fraudes. Lo interesante es el comentario acerca de que el tabaco es el principal producto que traen los comerciantes de Indias y que desde las Islas se embarcan para la península y para otros dominios sin pagar derechos. Este es uno de los asuntos que tenía que atajar el intendente Cevallos a su llegada a Canarias y que se le encomienda el 9-X-1717. Al respecto Cf. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2003): "La Renta de tabacos en Canarias. Del arrendamiento a la administración directa (1717-1720)", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 49, pp. 447-473.

⁴⁰² AGS, SSH, 1878.

medida debía ir acompañada de la reducción de la producción de tabaco en polvo, con el consiguiente incremento de la calidad del producto, limitando el número de molinos. La clave era articular un sistema de pagos financiado por la Nueva España (Situados)⁴⁰³ y por los envíos de géneros desde Cádiz, con los que poder adquirir el tabaco. En la exportación de los productos del sur de España estaban interesados los comerciantes andaluces –que cuando se acabe la Guerra tendrán que competir con la Compañía Inglesa del Asiento de Negros– y no tanto los isleños, por cuanto tenían acceso a géneros extranjeros a precios mejores. El pago en plata favorecía tanto a los cultivadores como a los productores del tabaco y, naturalmente, primero a la Compañía Francesa y más adelante a la del Asiento británica. Este es el sentido del Memorial presentado por Eugenio Miranda Gamboa y Francisco Díaz Román al secretario de Estado Joseph Grimaldo (Madrid 6/07/1707)⁴⁰⁴. En este documento se identificaba a los dueños de los molinos como los intermediarios que había que tratar de reducir y, lo que es más interesante, se fijaban, como hemos repetido, las necesidades de la Fábrica de Sevilla en 3.000.000 de libras, que casi siempre resultarán inalcanzables para los suministradores del Estanco metropolitano.

El encargado de poner en marcha esta nueva política fue Laureano Torres Ayala, futuro marqués de Casas Torres que antes había ocupado el cargo de Gobernador de La Florida⁴⁰⁵. Este personaje había vivido en Cuba y conocía bien el negocio del tabaco. Desde que arribó a La Habana en 10/01/1708⁴⁰⁶ procedió a aumentar

⁴⁰³ MARICHAL, Carlos y SOUTO, Matilde (1994): "Silver and situados: New Spain and the Financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century", *Hispanic American Historical Review*, 74,4, pp. 587-61

⁴⁰⁴ AGI, Santo Domingo 324.

⁴⁰⁵ Casas Torres estuvo en Cuba, como gobernador de la Isla, hasta febrero de 1711, en que sería sustituido por el Oidor de la Audiencia de Santo Domingo, Pablo Caveno, que se haría cargo de esta mientras se le abría un proceso. En 1713 volvería al puesto en el que se mantendría hasta el 26/05/1716, en que sería sustituido por el brigadier Vicente Raja (nombrado el 19/12/1715, AGI, Contratación 5791, L.1, F.267-269 y F.269-270), permaneciendo después en la Isla. RIVERO MUÑOZ, José (1964), op. cit. T.I, p. 84. Sobre su título de marqués de Casas Torres: Archivo Histórico Nacional, Consejos, L. 2753, A. 1708, N.97 y 8976, A.1709, Exp.203. Real despacho de 27/02/1709, concediéndole el título de marqués de Casa Torres. Sobre el juicio de residencia de Casas Torres: AGI, Escribanía, 94 A y B y 964, realizada por José de Palacios Saldurtum.

⁴⁰⁶ RIVERO MUÑOZ, José (1964), op. cit. t. I, p. 83, da la noticia de que había nacido en La Habana y de que hizo "concebir fundadas esperanzas a los tabacaleros en general por cuanto se decía que era portador de instrucciones emanadas de la Corona, encaminadas al fomento de vegas y molinos". Una de sus primeras medidas fue volver a poner en disposición al guardacostas para luchar contra el contrabando.

las imposiciones a los propietarios de los molinos y a los dueños de piedras, con el fin de desincentivar la producción de tabaco en polvo. Igualmente inició las compras de tabaco con fondos procedentes de la Nueva España⁴⁰⁷.

Casas Torres potenció la producción de tabaco llegando a los 3.000.000 de libras. La demostración más palpable sería la existencia, en 1712, de 300 molinos de tabaco en La Habana y sus inmediaciones⁴⁰⁸, aunque el marqués no conseguiría el control del tabaco molido.

El “descontrol” de la economía tabaquera y la presencia inglesa, a partir de 1714, se encuentran entre las razones que llevaron a Felipe V a la creación de la primera Factoría del tabaco de La Habana (Instrucción de 11/04/1717). De ella dependerían en el exterior una serie de factores radicados en Santa Cruz de Tenerife, México, Campeche, Cartagena de Indias, Portobelo y Lima⁴⁰⁹. De esta forma se articulaba un engranaje comercial de distribución del producto habanero que se convertía en el escogido frente a otra alternativa posible de producción del Imperio. Este nuevo sistema significaba, si efectivamente entraba en funcionamiento, dar el protagonismo que en 1684 se intentó dar a Sevilla a la Factoría de La Habana. Tras la 2ª sublevación veguera, los años de 1721-1722 habían sido de relativa calma⁴¹⁰ y el tabaco no adquirido por el estanco se había comercializado a otras regiones de las Indias: Cumaná, Trinidad de Barlovento, La Guaira, Portobello o Cartagena de Indias⁴¹¹. Al establecer la factoría el pago directo a los productores, se alteraba el sistema tradicional que era el que la oligarquía cubana les adelantaba dinero a cambio de la cosecha venidera. Desaparecido este negocio, el malestar se hizo presente, no sólo en los grupos que controlaban el mercado, sino en los propios labradores que debían esperar a entregar el tabaco para

⁴⁰⁷ RIVERO MUÑIZ, José (1964), op. cit. t. I, pp. 84-85, cita una carta del Consejo de Indias al rey, por la que sabemos que Diego Fernández de Santillán había entregado 47.781 pesos de los caudales de la flota para la compra de tabaco. Parte de este dinero será empleado –añade Rivero– con frecuencia para el pago de los tabacos a los vegueros, práctica que quedó institucionalizada cuando se estableció el Estanco.

⁴⁰⁸ Los molinos de agua de tabaco (AGI, Santo Domingo 417) comenzaron en 1688, según el propietario Hernández Pacheco, siendo la inversión inicial del suyo, en una estancia que estaba dedicada a trigo, de 200.000 ducados. El molino se edificó porque los gastos de la cosecha no se compensaban nunca con la venta de la hoja. Cf. MARRERO, Leví (1977), op. cit.

⁴⁰⁹ RIVERO MUÑIZ, José (1964), op. cit. p. 92.

⁴¹⁰ MARRERO, Leví (1977), op. cit. p. 52.

⁴¹¹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012), op. cit. p. 185.

disponer de efectivo. Los vegueros se sublevaron contra el nuevo orden establecido, apoyados también por la oligarquía que veía peligrar sus beneficios. La lectura de las cantidades destinadas desde México al pago del tabaco cubano, se mantuvieron de forma regular hasta 1760. Los desajustes entre la cosecha y la llegada del dinero fueron cubiertos con adelantos, bien de los propios arrendatarios, o bien con los fondos de la Real Compañía de La Habana durante el tiempo que esta estuvo al cargo del asiento tabaquero e, incluso, por parte de su accionariado. Por otra parte, las necesidades monetarias parece que estuvieron cerca de los 220.000 pesos anuales, hasta el final de la guerra de 1739-46. Sin embargo, en fechas posteriores, las consignaciones y consecuentemente, el valor de las cosechas, prácticamente se duplicaron. El situado para la adquisición de tabacos se elevó a 400.000 pesos.

En la Instrucción de 1726⁴¹², Cuba era definida como “nuestra principal colonia tabaquera” y su tabaco, se señalaba, no debía ser vendido a los extranjeros a no ser que estuviesen capitulados en el Asiento de Negros. Con la creación de la Factoría sabemos que se trataba de evitar, además, la dependencia del Brasil, postura que se reafirma también en 1726.

En un texto demoledor contra la gestión de Martín de Loynaz en La Habana (1726-1731), presentado en 1741 por la Real Compañía de La Habana, se realizaba una explicación convincente sobre la creación de la Factoría en 1717.

En primer lugar, se esgrimía el argumento de la falta de calidad y la atención exclusiva, hasta entonces, por parte de la Renta a los intereses de los comerciantes de la Carrera de Indias y de los productores cubanos y no de los suyos propios. Tocando en La Habana a su retorno de América era preciso, las más de las veces, a cambio de géneros y de llevar las bodegas ocupadas, “tomar los tabacos de las calidades que proporcionaban la utilidad y conveniencia del vendedor y comprador, sin atender a traer los que la Renta necesitaba para su consumo”. Esos mismos intereses entraban en colusión con los de la Hacienda Real, al arribo de los tabacos a Cádiz, puesto que, para facilitar su admisión y el ajuste de los tabacos, “les era preciso valerse de empeños, y gratificar todas

⁴¹² RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2008): “El pensamiento de los economistas españoles y la renta del tabaco en la primera mitad del siglo XVIII”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.), *Política económica y gestión de la renta del tabaco en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Altadis, pp. 29-126.

las manos por donde corría la admisión, ajuste y paga de ellos”. Baja calidad y corrupción, desde el principio, como signos visibles del tráfico: “Y conociendo el Ministerio de aquel tiempo el perjuicio que, de esto, y la inutilidad de los tabacos resultaba a la Real Hacienda, y aun contra los mismos comerciantes, y no encontrarse para el remedio, por lo difícil de la justificación, y deseando surtir a la Renta de las cantidades de tabacos que necesitaba para su consumo, determinó Su Magd. establecer la Factoría en La Habana”⁴¹³.

UN MONOPOLIO OBSTACULIZADO POR LA SOUTH SEA COMPANY (1717-1739)

Debemos tener presente en la explicación de este enunciado cinco ideas fundamentales. En primer lugar, el crecimiento de la producción y elaboración de tabaco no llega a ser controlado del todo por el estanco metropolitano. No se acertó con la forma de gestión de la Factoría de La Habana que, en sus años iniciales, tuvo una contestación violenta (sublevaciones vegueras) y se dieron bandazos desde fórmulas de más control real (primera Factoría e Intendencia general del tabaco) hasta cesiones de su explotación mediante asientos con comerciantes privados (breve intervalo del comercio gaditano). En segundo lugar, el abastecimiento de la Fábrica de Sevilla se ve igualmente mediatizado, tanto por la posición adquirida por el comercio francés y más tarde por la Compañía del Asiento británica⁴¹⁴ como por la fuerza de los productores de tabaco polvo. No parece que llegue a encontrarse tampoco, en este caso, un camino que permita que los mejores productos lleguen en cantidad suficiente a Sevilla. En tercer lugar, las remesas de tabaco se realizarán en los navíos de la Carrera de Indias, dependiendo, por tanto, los flujos tabaqueros de su efectiva circulación. En cuarto lugar, desde 1722, se consolidó un sistema de financiación estable que permitió la convivencia de la renta del tabaco con los cosecheros, molturadores y comerciantes extranjeros. Finalmente, en

⁴¹³ AGI, Santo Domingo 2002, sin fecha ni firma.

⁴¹⁴ GARCÍA RODRÍGUEZ, Mercedes (1993): “La Compañía de los Mares del Sur y el Asiento de negros en Cuba (1715-1739)”, en *Santiago*, N.º. 76, Santiago de Cuba, julio - diciembre. DONOSO, Rafael (2010): *El asiento de esclavos con Inglaterra (1713-1750): su contexto histórico y sus aspectos económicos y contables*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, vol. 35 de la Colección Americana y LUXÁN HERNÁNDEZ, Lía (2012), op. cit.

quinto lugar, el monopolio imperial quedará articulado en torno al eje Nueva España-La Habana-Sevilla y el comercio interamericano de tabaco, o no existirá, o se quedará al margen del estanco. Es decir, solamente se articulan en el monopolio español Nueva España, como centro financiero, y Cuba como principal centro productor.

La Compañía inglesa impidió con su red de factorías, de las que nos interesan especialmente la de La Habana y Santiago de Cuba, junto a sus entrepôts de Jamaica y Barbados, la exclusividad del tabaco pretendida por la Corona española. Como en el caso de sus antecesoras portuguesa y francesa, los esclavos tenían que ser adquiridos en plata, pero también en frutos del país (azúcar y sobre todo tabaco). Cuando se creó la Factoría de La Habana (1717) el modelo francés y el británico que ahora arrancaba, fueron muy tenidos en cuenta por los gobernantes españoles que gestionaron directamente el negocio. La Factoría española, a nuestro entender, surgió con un doble objetivo: de un lado, asegurar un suministro de calidad a Sevilla; de otro, entorpecer la fluidez mercantil de la Factoría de negros inglesa. Debemos recordar que, hasta el momento de la creación de la Factoría, los franceses siguieron introduciendo esclavos (4.000 entre 1713-1717) y, por tanto, extrayendo también tabaco⁴¹⁵. Cuando la Factoría de La Habana empiece a funcionar la competencia será con los británicos que, por los datos de que disponemos, estuvieron cargando tabaco en sus barcos como producto fundamental hasta 1738.

No se cumplieron las expectativas de abastecimiento exclusivo de las Reales Fábricas Sevilla con la creación de la Factoría entre 1717-1739. Las entradas anuales a la Fábrica de Sevilla (RFS)⁴¹⁶, y las cantidades extraídas desde La Habana por los navíos de retorno de la South Sea Company (SSC), nos sitúan ante una presencia en el mercado cubano de esta última superior a la quinta parte del total de las extracciones.

⁴¹⁵ LUXÁN HERNÁNDEZ, Lía (2012), op. cit.

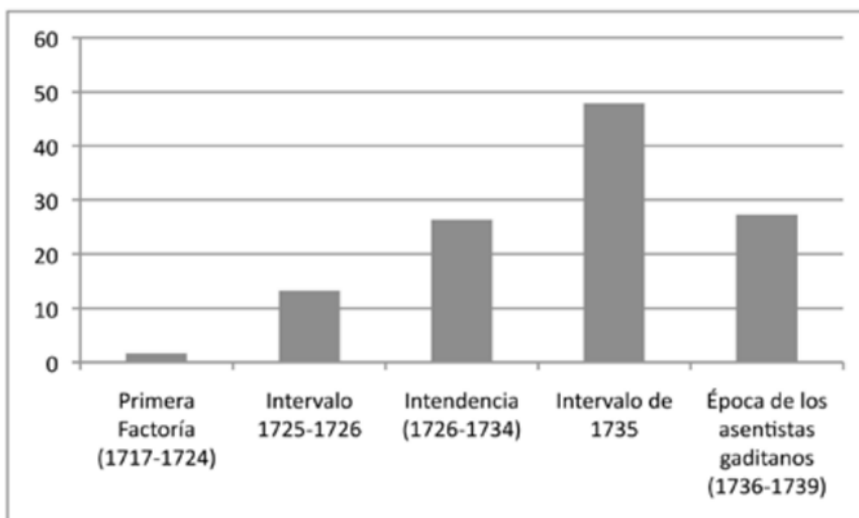
⁴¹⁶ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1999): «El abastecimiento de tabacos en el marco del estanco español en el siglo XVIII: reflexiones previas para su estudio», en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), Tabaco y economía en el siglo XVIII, Pamplona, Eunsa, p. 249.

Cuadro 6.3.
ENTRADAS ANUALES MEDIAS DE TABACO CUBANO EN LA FÁBRICA DE SEVILLA Y
RETORNOS DE LA SOUTH SEA COMPANY 1717-1739, EN LIBRAS.

Etapas del Estanco Cubano del tabaco	RFS	SSC	%SSC /RFS
Primera Factoría (1717-1724)	1.403.585	22.500	1,6
Intervalo 1725-1726	1.978.000	262.800	13,28
Intendencia (1726-1734)	2.524.300	663.869	26,29
Intervalo de 1735	841.900	402.808	47,84
Época de los asentistas gaditanos (1736-1739)	2.118.750	578.625	27,30

Fuente: *Libros de cargo y data general* de la Fábrica de Sevilla. AGI, Indiferente General: 2812^a, 2793, 2851 (tomado de Donoso 2010: 536-543, 592-597) Los retornos de la SSC empiezan en 1722 y terminan en 1738.

Gráfico 1: % de retornos de la SSC / sobre las entradas en la RFS



Si el objetivo de la Factoría fue regularizar unos envíos anuales en torno a los tres millones de libras, es claro que no se consiguió, aunque hay que constatar que durante la época de Martín de Loynaz y de Vicente Caballero (1726- 1735) es cuando más cerca se estuvo de ese propósito. No parece creíble, por lo lejos que se estuvo de conseguirlo, que el segundo resultado buscado fuese reducir la producción en polvo a favor de la extracción de tabaco en rama. Es evidente que, en todo el período considerado, el resultado de la molienda representó casi los dos tercios del total de los envíos. Es inapelable el peso de la molinería en estos primeros cuarenta años del siglo XVIII, cuyas instalaciones superaron, incluso, a las que disponía la Real Fábrica de Sevilla⁴¹⁷.

⁴¹⁷ 100 molinos oficiales en La Habana por 92 en Sevilla. Cf. RODRÍGUEZ GORDILLO, Rafael (1999), op. cit. p. 268.

El tabaco extraído por los ingleses (algo más de medio millón de libras/ año) respondió a las mismas pautas que el que se destinaba a Sevilla. Es decir, dominio abrumador del tabaco polvo (93,69%), aunque en este caso la calidad fuese superior. Hay que tener presente, además, que para los años de 1717- 1722 carecemos de información y que durante las represalias de 1728-1729 el tráfico estuvo interrumpido. La gran mayoría de los retornos se dirigieron a Portsmouth (77,1%), y un porcentaje muy inferior, a Jamaica, Barbados (8,06%) y las Trece Colonias (2,47), a los que hay que añadir un 12,32% sin destinatario conocido, pero que seguramente también se dirigiría a Inglaterra.

J.F. Sequeira fue nombrado representante español en la Factoría inglesa (15/09/1733⁴¹⁸) para intentar tener un mayor control de su gestión⁴¹⁹. Por sus documentos sabemos que la entrada de esclavos (25/07/1722-1/03/1734) fue de 5.978 esclavos⁴²⁰. Por su informe conocemos también los retornos de los buques de la SSC, en los que podemos observar un predominio absoluto del tabaco. Por esta vía sabemos igualmente que el tabaco que arribaba a Postmouth, Plymouth o Londres tenía un doble destino: o bien se vendía en la sede de la Compañía⁴²¹ o se transfería a los puertos de Hamburgo⁴²² y Ámsterdam⁴²³. Es importante anotar que por el capítulo 26 del Tratado del Asiento, la SSC tenía obligación de remitir a la Junta del Asiento de Negros razón de los navíos de esclavos que despachasen y factura individual de la carga de retorno. El agente español en Londres tendría

⁴¹⁸ DONOSO, Rafael (2010), op. cit. pp. 544-564.

⁴¹⁹ Su nombramiento se produjo dentro del giro que supuso en la política española el nombramiento de Tomás Geraldino como director español de SSC. En esos momentos se decidió situar en las factorías inglesas un factor español que controlara la estiba y desestiba de las embarcaciones de la Compañía. Hasta ese momento la información directa era muy escasa, como señala Geraldino: «Estoy en la misma obscuridad que antes de los negocios de aquella factoría» (Carta a Patiño de 7-I-1734) AGI, Indiferente General 2790. Los informes de Sequeira serán muy bien valorados por el agente español en Londres: «Siéndome todos los sobre dos papeles mui útiles para mi gobierno con la Dirección de la Compañía» (Geraldino a Patiño, Londres 15/09/1735). AGI, Indiferente General 2792. Igualmente LUXÁN HERNÁNDEZ, Lía (2012), op. cit.

⁴²⁰ AGI, Indiferente General 2810. DONOSO Rafael (2010), ob. cit. p. 534.

⁴²¹ Este fue el caso, por ejemplo, de la venta a pregón el 30-IX-1734 de todas las existencias que tenía en sus almacenes la SSC (2.540 zurrone y sacos) entre 9 ¼ y 9 ½ peniques/libra (Geraldino a Patiño 8-X-1734), AGI, Indiferente General 2790 y 2792.

⁴²² Aunque procedente de Santiago de Cuba, la carga de la balandra El Tritón (arribado a Portsmouth el 23/10/1735) se remitió a Hamburgo (Geraldino a Patiño 27/10/1735). AGI, Indiferente General 2792. Es el caso también del *Saint James*, primero destinado a Hamburgo, pero a causa de los rigores del invierno, modificado su puerto al de Ámsterdam (Geraldino a Patiño 18/02/1734). AGI, Indiferente General 2790.

⁴²³ Ese fue el caso, por ejemplo, del *Amstrong*, arribado a Plymouth el 14-III-1736, con 10.273 @ de polvo y 4.868 @ de rama.

que estar, además, atento para que el tabaco u otros frutos que se transfiriesen a otros puertos fuera de Inglaterra no significasen merma en las utilidades del rey. Para Geraldino, director español de la SSC en Londres desde 1732, esto no era un problema, puesto que “las cargazones que así se venden son por consignación a Casas de Negocio [sic] de reconocido crédito y no a factores de la Compañía”⁴²⁴. La importancia del tabaco para la Factoría se aprecia también en los sueldos y comisiones que sus funcionarios recibían en tabaco y que tenían derecho a remitir a Londres por su cuenta⁴²⁵.

Sequeira valoró también los efectos y deudas pendientes de cobro de la Compañía (23/07/1735)⁴²⁶. Entre ellos anotamos 54.434 pesos de efectos del tabaco que, junto al azúcar (4.745 pesos) y las deudas pendientes de la venta de esclavos, daban un montante de 525.864 pesos. Dejando aparte las cantidades incobrables, para Sequeira la Compañía solo podría hacer efectivas las deudas cobrándolas en tabaco. Finalmente, otra circunstancia que debemos señalar antes de concluir esta exposición es que el tabaco no solo fue el medio principal de pago de los esclavos introducidos por los ingleses, sino que también, a partir de los situados, permitió que los cosecheros tuvieran alguna liquidez para pagar en moneda de plata los propios esclavos.

Cuadro 6.4.

RETORNOS DE SOUTH SEA COMPANY DESDE LA HABANA A INGLATERRA 1722-1736

Dinero	208.604 pesos (rs/8)
Plata labrada	575 marcos
Varios*	12.961@ (3,95%)
azúcar	29.355 @ (8,95%)
tabaco	285.346@ (87,08%)
Total en frutos	327.662 @

*Palo Campeche, jalapa, cueros, sebo, zarza, arroz, pimienta, copal; 1 quinta

⁴²⁴ Geraldino a Patiño 18-II-1734. AGI, Indiferente General 2790.

⁴²⁵ En el *Armstrong*, por ejemplo, se descargaron antes de su salida a Ámsterdam, “10 sacos de tabaco en polvo procedido de los salarios del zirujano de aquella factoría” (Geraldino a Patiño 3-V-1736). AGI, Indiferente General 2792. Benjamín Woolley que fue Factor de La Habana remitió por cuenta particular suya 40 frascos de polvo con 40@, «procedidos de sus derechos y encomiendas» (Geraldino a Patiño 8-IX-1735). AGI, Indiferente General 2792.

⁴²⁶ DONOSO Rafael (2010), op. cit. pp. 552-555.

CONCLUSIONES

La Isla de Cuba fue una pieza fundamental en la configuración de un estanco imperial español, que adquiere una estructura muy avanzada cuando se entregue el negocio a la Real Compañía de La Habana en 1739, no olvidándonos de que en la metrópoli se ha implantado la Universal Administración.

Entre 1684-1687 asistimos a un doble proceso: de un lado, el desarrollo de una política mercantilista por parte española, que pretendía asegurarse un suministro de calidad para la Fábrica de Sevilla, desde la que incluso se piensa que puede abastecerse de tabaco polvo al mundo ultramarino; el surgimiento de una industria (molinería) del tabaco, de otro, cuyos intereses se entrecruzan con los de la Compañía del Asiento francesa.

La creación de la Factoría de La Habana sigue muy de cerca las experiencias francesa e inglesa. La Renta del tabaco establece un monopolio de compra, basado en el respaldo financiero de la Nueva España (situados), con el fin de acabar con la baja calidad, la corrupción de los oficiales reales y el comercio clandestino. Las sublevaciones vegeras reflejan las enormes dificultades que tuvo su implantación.

Podemos referirnos a la existencia de un monopolio imperial concentrado en el eje Nueva España-La Habana-Sevilla, que responde, además, a la lógica de la Carrera de Indias, porque el transporte de sus tabacos se hará en sus navíos. La Compañía Inglesa del Asiento se encargará de entorpecer, entre 1714-1739, su funcionamiento extrayendo los mejores tabacos, que tienen como destino final, no solo Inglaterra, sino también Ámsterdam y Hamburgo, amplificando la dimensión comercial del tabaco de Cuba. Si el contrabando de la South Sea Company fue tan importante, como sugiere la literatura, el tabaco habanero exportado por esta vía adquiriría una dimensión mucho mayor⁴²⁷65

⁴²⁷ AMORES, Juan Bosco (2000): *Cuba en la época de Ezpeleta (1785-1790)*, EUNSA, Pamplona, pp.192-200. Citando cifras de Arango, en 1717, la producción de la isla giraba en torno a 320.000@ (8.000.000 lbs.) y en 1758, 350.000@ (8.750.000 lbs.). Si las cifras de Arango fuesen reales –añadimos nosotros– el contrabando de tabaco de la primera mitad del XVIII habría sido, por lo menos, equivalente a los envíos a Cádiz.

EL TRÁFICO DE TABACO DE CUBA A CANARIAS EN EL PERÍODO DE TRANSICIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA (1717-1720). EL PAPEL DE LOS CAPITANES DE NAVÍO

Entre 1717-1720 se producen en la hacienda y en el comercio del Archipiélago, dos cambios fundamentales. De un lado, se implanta la administración directa del tabaco, adelantándose Canarias al conjunto del territorio del estanco. De otro, se regula el comercio con América (Reglamento de 1718), dando estabilidad a este tráfico. Ambas medidas aparecen unidas en el tiempo y parece que tienen un denominador común: evitar en la medida de lo posible los comercios ilícitos. La nueva regulación del tabaco, por las cifras que se aportan, se dirige de modo explícito a impedir que el movimiento de tabaco, desde Cuba a Cádiz, no tenga la posibilidad de desviarse a Canarias, alimentando un comercio irregular con Europa. Desde esa perspectiva, podemos entender que no bastaba con establecer el control en Cuba, si, a su vez, no se ponían los medios para que el comercio Cuba-Canarias, estuviese intervenido efectivamente. El presente estudio trata de profundizar un poco más en el establecimiento de la administración directa de la renta del tabaco que, en Canarias, se complica por la coincidencia manifiesta con la creación de la Intendencia. Como es sabido, el experimento de las intendencias no cuajó y la nueva organización de la renta, con carácter general, se aplazó hasta 1730.

LOS CAMBIOS EN EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO Y EN LA RENTA DEL TABACO. LA EXPULSIÓN DEL FACTOR NAVARRO Y EL ASESINATO DEL INTENDENTE CEBALLOS

La historiografía canaria se ha ocupado, desde el siglo XVIII, del frustrado intento de implantación de la Intendencia en Canarias. Los hechos fundamentales, que derivaron primero en la expulsión del Juez factor de la renta del tabaco Diego Navarro, a comienzos de 1718, y, dos años después, en el motín que acabó con la vida del intendente Juan Antonio Cevallos, fueron expuestos por Viera y Clavijo⁴²⁸, al que siguió de cerca Millares Torres⁴²⁹. Más recientemente, el tema ha sido replanteado, teniendo muy presentes los sumarios del proceso, por Peraza de Ayala⁴³⁰, Brito González⁴³¹ y Hernández González⁴³². Por otro lado, los anteriores historiadores y, sobre todo, Melián Pacheco, se ocuparon de poner en relación el fracaso de la Intendencia con la asunción de la administración directa de la citada renta por la Monarquía borbónica⁴³³.

LA NECESIDAD DE ACABAR CON EL FRAUDE EN EL COMERCIO DEL TABACO CONDUCE A LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Debemos empezar considerando, en primer lugar, que el tabaco fue un negocio lucrativo ilícito del que se beneficiaban los comerciantes, los funcionarios de la administración, el clero y la sociedad isleña en general. En el tráfico ilícito que llega de tránsito a Canarias, no sólo encontramos tabaco de Cuba, sino también de otras procedencias. De Venezuela, por ejemplo, conocemos el caso concreto de Juan Salido

⁴²⁸ VIERA Y CLAVIJO, José (1982), *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Madrid, Cupsa-Planeta, t.II, lib. XV, pp. 317-328.

⁴²⁹ MILLARES TORRES, Agustín (1977): *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, IV: pp. 23-41. Este historiador utilizó también como fuente a Pedro Agustín del Castillo.

⁴³⁰ PERAZA DE AYALA, José (1970 y 1988): "La intendencia en Canarias", en *Obras de José Peraza de Ayala*, Santa Cruz de Tenerife, Servicio de publicaciones, Consejería de la Presidencia, Gobierno de Canarias, t, II pp. 401-416.

⁴³¹ BRITO GONZÁLEZ, Oswaldo (1990): *Conflictos jurisdiccionales en Canarias en el siglo XVIII*, La Laguna, Ayuntamiento de La Laguna- Centro de la Cultura Popular, pp. 19-76.

⁴³² HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (2000): "Intrahistoria de una rebelión contra la Intendencia: el motín de Ceballos de 1720", en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 46, pp.319-347.

⁴³³ MELIÁN PACHECO, Fátima (1986): *Aproximación a la Renta del tabaco en Canarias 1636-1730*, Santa Cruz de Tenerife, Tabacanarias, pp.101-124.

Pacheco que, a la altura de 1665, aparece como testaferro de comerciantes flamencos, y desviará el tabaco hacia Holanda. La corrupción general de la administración, en lo concerniente a la Carrera de Indias, trataría de ser solventada con la creación del Juez Superintendente de Indias en 1657. Conocemos un memorial del marqués de Mejorada, entonces arrendador de la Renta del tabaco, al Consejo de Indias, en 1689, que documenta la importancia del comercio de extranjeris, solicitando que se tomen medidas contra el fraude del tabaco. Es igualmente pertinente, el testimonio del cónsul francés E. Porlier que pudo estar implicado en el tráfico subrepticio, cuando define al comercio canario-americano con los parámetros del contrabando⁴³⁴.

El proceso de cambio, de la etapa del arrendamiento a la administración directa, se iniciaría en agosto de 1717, con el envío a Canarias del Juez factor de la Renta de tabacos Diego Navarro. Viera dejó anotado que el rey acababa de reasumir esta renta que, hasta entonces, habían detentado los marqueses de Breña y Mejorada, herederos del primer arrendador Baltasar Vergara y Grimón, marqués de Acialcazar. Navarro dio reglas, formó nuevos estancos, distribuyó los tabacos del antiguo arrendador entre ellos, despachó estanqueros para el conjunto de las islas, visitó y tomó razón del que se encontraba en la tercena del puerto de Santa Cruz⁴³⁵ y, dado que se trataba de una nueva forma de regir el estanco del tabaco⁴³⁶, intentó hacerse cargo del producto que tendrían en su poder los particulares:

⁴³⁴ PÉREZ MALLAINA, Pablo Emilio (1982): "El Consulado de Sevilla y el contrabando canario con América en la segunda mitad del siglo XVII", en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular, T.II, pp. 627-629. PERAZA DE AYALA, José (1988), "El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII", en *Obras de José Peraza de Ayala*, Santa Cruz de Tenerife, Servicio de publicaciones, Consejería de la Presidencia, Gobierno de Canarias. MORALES PADRÓN, Francisco (1970): *Cedulario de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria t. II, pp. 224-225), publica el caso de Salido. Al tema se refirió también MELIÁN PACHECO, Fátima (1986), op. cit. pp. 82 y 98). Es igualmente pertinente, el testimonio del cónsul francés E. Porlier —MINGUET, Charles (1982): "Documentos inéditos sacados del Archivo Nacional de Francia y relativos al comercio canario-americano (1713-1785)", Las Palmas de Gran Canaria, *IV Coloquio de historia canario-americana* / coord. por Francisco Morales Padrón, Vol. 1, 1982, pp. 663-664.

⁴³⁵ "Verdadera relación de la llegada y expulsión de don diego Navarro, Factor y estanquero mayor de estas Islas de Canaria que sucedió en Tenerife en la noble ciudad de San Cristóbal de La Laguna a 18/01/1718", recogida por MILLARES TORRES, Agustín, *Colección de documentos para la Historia de Canarias*, Museo Canario de Las Palmas, t. III, ff. 49r- 55r.

⁴³⁶ Al respecto, es conveniente recordar el procedimiento que se siguió en el establecimiento del estanco general en Castilla en 1636. RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. Y para Canarias, MELIÁN PACHECO, Fátima (1986), op. cit. pp. 61-99.

Luego con el auxilio del Exmo. Sor. Capn. Gral. D. Ventura de Landaeta, mandó publicar primeramente en esta dicha Ciudad un bando a son de cajas y acompañado de oficiales de guerra que todas las personas de cualquier calidad y condición que fuesen sin reservar a los Estados Eclesiásticos como Religiosos o Religiosas hiciesen patentes cualquiera porción de tabaco en polvo ó en rama dentro de seis días que se le pagaría a real y medio y que pasado el término asignado pasaría a visitar todas las casas, conventos y almacenes y que daría por decomiso los que hallara, como también las alhajas, casas y haciendas que fuesen comprendidas en lo referido como en hacer se arrancasen los tabaqueros que naturalmente produce de si la tierra, en los parajes donde los viere⁴³⁷.

Según la versión del ilustrado canario, que carga las tintas en presentarnos la imagen de un funcionario duro e inflexible, que no se deja ganar por la corrupción⁴³⁸, efectivamente recogió tabaco, pagó mal o se excusó de hacerlo e, incluso, se ganó la animadversión del consumidor popular autosuficiente, mandando arrancar “hasta los tabacares silvestres que se producen espontáneamente en el país”⁴³⁹. En la caracterización del Factor Navarro, el Cónsul Porlier, nos dejaría un retrato coincidente con el de Viera, al calificarlo de inexorable e insoportable⁴⁴⁰. Una respuesta inmediata del clero, movilizándolo al beneficiado de la parroquia de los Remedios, Lorenzo Bernardo Pereira de Ocampo, cuyo hermano Francisco Javier Pereira de Ocampo, figura entre los que vendieron tabaco a la Intendencia, y al propio obispo Lucas Conejero, que amenazó con censuras eclesiásticas al estanquero mayor, parece ser que, al menos, sosegó el procedimiento⁴⁴¹. En definitiva, su gestión apenas superó el medio año, puesto que el

⁴³⁷ “Verdadera relación...”, ff. 49-49v. VIERA y CLAVIJO, José (1982), op. cit. t. II, libro XV, p. 318.

⁴³⁸ Sobre el papel de la corrupción en el funcionamiento de la renta de tabacos durante la época de la administración directa, LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (1999): “La administración del estanco del tabaco en Canarias durante el siglo XVIII”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa, pp. 138-193.

⁴³⁹ VIERA y CLAVIJO, José (1982), op. cit. t. II, libro XV, p. 318.

⁴⁴⁰ TISSEAU DES ESCOTAIS, Josette Chanel (1986): “La problemática del comercio francés en Canarias a principios del siglo XVIII, a través de la correspondencia consular francesa”, en *V Coloquio de Historia canario-americano*, Las Palmas, Cabildo Insular de Gran Canaria, t. II, pp. 481-497. La cita en la p. 494.

⁴⁴¹ “Verdadera relación...”, f. 49v.

18/01/1718, con la complicidad del Capitán General Ventura Landaeta, después de una asonada que acabó con el asalto de su propio domicilio y con la destrucción de los papeles de su administración, se vio expulsado del archipiélago en una goleta francesa⁴⁴². En este sentido, Viera y los historiadores posteriores, nos han repetido la interpretación de los hechos que realizó el Intendente Cevallos, también enfrentado al Capitán General por el control del comercio con América:

La precisa oposición de los capitanes generales por separarles de las comisiones y, consiguientemente, todos sus dependientes, otros ministros y gente de comercio hecha a los abusos establecidos es lo que dio aliento a la expulsión de Navarro⁴⁴³.

La descripción de Millares Torres concuerda, en este aspecto, plenamente con la de su antecesor. El factor Navarro habría arribado a Tenerife con el objetivo de poner en marcha el programa del gobierno, que no era otro que monopolizar, en beneficio del erario, la venta y el comercio del tabaco, orillando lo más posible los comportamientos irregulares. Desde esta perspectiva, es lógico que contase con la oposición del clero, encabezado por el obispo Lucas Conejero, y del resto de la sociedad isleña⁴⁴⁴. Brito González concluye su análisis de la expulsión de Navarro, destacando que las causas del motín habría que buscarlas “en la compleja red de intereses económicos que afectan a los tráficos ilícitos que giran en torno al puerto de Santa Cruz”⁴⁴⁵. El episodio del Juez Navarro, coincidente con la expulsión en Cuba del Intendente de la renta del tabaco y de sus auxiliares⁴⁴⁶, debe ser contemplado como el prelude del enfrentamiento violento que condujo al asesinato de Cevallos, acontecimiento que, por otro lado, no pudo evitar el establecimiento de la administración directa, que tuvo como resultado un incremento significativo en la recaudación de esta renta. Como consecuencia de la administración directa, hemos estimado que el consumo legal se habría multiplicado por 3,5⁴⁴⁷. Esta intencionalidad de acabar con los

⁴⁴² Viera cita el documento que copió Millares en el siglo XIX.

⁴⁴³ VIERA y CLAVIJO, José (1982), op. cit. t. II, libro XV, p. 320.

⁴⁴⁴ MILLARES TORRES, Agustín (1977), op. cit. t. IV: pp. 34-35.

⁴⁴⁵ BRITO GONZÁLEZ, Oswaldo (1990), op. cit. p. 29).

⁴⁴⁶ MELIÁN PACHECO, Fátima (1986), op. cit. p. 123.

⁴⁴⁷ LUXÁN (2000): “Canarias, un mercado singular: abastecimiento y consumo de tabaco durante el siglo XVIII”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, SOLBES FERRI, Sergio y LAFORET HERNÁNDEZ, Juan José (eds.), *El mercado del tabaco en España durante el*

tratos ilícitos y la respuesta violenta de la sociedad isleña es igualmente resaltada por Hernández González, en la revisión más reciente que disponemos de la rebelión de 1720⁴⁴⁸.

EL TABACO EN LOS RETORNOS DEL TRÁFICO INDIANO

En segundo lugar, el control de la renta del tabaco debe ser puesto en relación con el del tráfico indiano en general. Efectivamente, desde el establecimiento del estanco en el siglo XVII⁴⁴⁹, se convirtió en un producto estable de los retornos canarios. En Cuba, escribe Cioranescu⁴⁵⁰, habría un exceso de producción y los comerciantes hacían lo posible para adquirir el vino canario, también con problemas para ser expedido a los mercados exteriores, con tabaco en polvo. A la inversa, muchos comerciantes y marineros transformaban sus ganancias en tabaco con la esperanza de obtener beneficios a su regreso al archipiélago. La Real Cédula de 6/02/1652 pone de manifiesto, por ejemplo, que, desde Canarias, se remitían manufacturas textiles europeas a las Indias, donde se trocaban por granate, tabaco y añil. La carga de tabaco que llevaban en sus bodegas los navíos procedentes de La Habana, entre 1680-1688⁴⁵¹, es una muestra significativa de la importancia de este producto en las relaciones Canarias América.

Cuadro 7.1.
TABACO ENVIADO DESDE LA HABANA (1680-1687)

<i>Puertos de destino</i>	<i>Núm. de barcos</i>	<i>Total tabaco en libras</i>
Santa Cruz de Tenerife	5	12.412
La Palma	2	21.500
La Orotava	2	163.616
Garachico	1	1.790
TOTALES	10	199.318

Fuente: López Cantos (1979).

siglo XVIII, Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Altadis, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, pp. 1777-230, la cita en la p.185 CIORANESCU, Alejandro (1977): *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, 1494-1803. Santa Cruz de Tenerife, Caja General de Ahorro t. II: p. 62.

⁴⁴⁸ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (2000), op. cit. pp.319-320.

⁴⁴⁹ MELIÁN PACHECO, Fátima (1986), op. cit pp.57-60.

⁴⁵⁰ CIORANESCU, Alejandro (1977), op. cit. t. II p.61.

⁴⁵¹ PERAZA DE AYALA, José (1988), op. cit. t. II p. 62.

EL ESTABLECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA RENTA DEL TABACO, POR EL INTENDENTE CEBALLOS

En tercer lugar, la respuesta de la Corona a la expulsión de su funcionario fue el nombramiento del intendente Juan Antonio Ceballos (Real Cédula de 16/03/1718⁴⁵²), "con motivo de la novedad que se executó esta con Dn Diego Navarro, q antes había venido a la compra y administración de los estancos de tabaco de cuenta de la Real Hacienda"⁴⁵³. Esta designación, por las circunstancias apuntadas, se adelantó al resto de las intendencias de la Monarquía⁴⁵⁴. Según una carta de la Inquisición de Canaria dando parte a la Suprema de la muerte del Intendente Ceballos en 1720, el asunto tuvo una cierta repercusión en la Corte. Según podemos leer en el citado documento, Juan Bautista de Franchy, entonces en Madrid, acudió luego que supo esta novedad a la casa del marqués de Mejorada, éste se sorprendió y dijo: "En Tenerife está la Hacienda de mi mujer y quisiera estar ahora a la oreja del Rey porque no sé qué le aconsejaran"⁴⁵⁵.

El nuevo funcionario tenía, entonces, en su agenda dos cuestiones básicas. De un lado, continuar el proceso de transición hacia la administración directa iniciado por el factor y, de otro, controlar las arribadas del comercio indiano. El primero de los objetivos ha sido recalcado por todos los historiadores citados, que se han referido a la relación entre el nombramiento del Intendente y el proceso conducente a la administración directa del tabaco. El propio Ceballos aclaró esta valoración en su exposición impresa al rey de 16/01/1720⁴⁵⁶ y en la Real Cédula de su nombramiento (16/03/1718), se explicitaba, igualmente, de forma contundente:

Y continuareis el establecimiento del estanco del tabaco en las dichas Islas en conformidad de los despachos y hordenes

⁴⁵² PERAZA DE AYALA, José (1988), op. cit. t. II pp. 413-414. Este autor reproduce el documento de creación de la Intendencia, que toma del Archivo del antiguo Cabildo de Tenerife (la Laguna 5-IV-44).

⁴⁵³ AALP, Comercio 2: dentro de las «Copias de la Carta de la Inquisición de Canaria dando parte a la Suprema de la muerte del Intendente Ceballos» (1720), se encuentra la «Representación hecha a SM por D Jn Ant de Ceballos» (Santa Cruz de Tenerife 16-I-1720), que es de donde procede la cita.

⁴⁵⁴ PERAZA DE AYALA, José (1988), op. cit. t. II p. 405.

⁴⁵⁵ Archivo Acialcázar, Las Palmas de Gran Canaria (AALP), Comercio 2: "Copias de la Carta de la Inquisición de Canaria dando parte a la Suprema de la muerte del Intendente Ceballos" (1720)."

⁴⁵⁶ VIERA y CLAVIJO, José (1982), op. cit. t. II, libro XV, p. 324.

dadas a Don Diego Navarro de que he mandado se os entreguen copias para que esta dependencia como propia de mi Real Hacienda ha de estar unida a vuestro manejo y dirección sin que la Audiencia de dichas Islas ni los demás ministros y personas particulares de cualquier estado y calidad que sean se entrometan ni tengan intervención alguna en lo respectivo a vuestros encargos⁴⁵⁷.

El establecimiento de la administración directa se apoyó, además, en la nueva reglamentación del comercio canario americano. El artículo 14 prohibía expresamente traer, en los retornos, grana fina o silvestre, añil, perlas, oro, plata y, finalmente, tabaco:

Prohíbo puedan comprar, ni traer de su cuenta, ni de particulares, tabaco en polvo, rama, hoja, ni otra cualquiera forma que sea, y solo han de poder conducir a España, o Canarias, el que en la Habana se les entregare de mi Real quenta (sic), pagándose por el flete el precio en que se conviniere con la persona que de mi orden tuviera esta comisión.

Del tabaco, los navíos que arribasen al puerto de Santa Cruz de Tenerife, donde se centralizaba dicho comercio, solo podrían llevar el que trasportasen por cuenta de la Hacienda real⁴⁵⁸. Desde el punto de vista institucional, además, el juez superintendente de Indias, quedaba bajo la disciplina del Intendente⁴⁵⁹.

El control del tabaco trajo consigo la oposición de los intereses tabaqueros propiamente dichos (comerciantes, clero, pequeños traficantes, consumidores en general), así como de los funcionarios que se aprovechaban de dicho tráfico (Capitán General, Juez de Indias, regidores, etc.). Tenemos constancia del cruce de correspondencia entre los comerciantes afincados en Canarias y sus correspondientes en Cuba, con órdenes pertinentes de interrumpir los envíos de tabaco ante la voracidad del Intendente; igualmente de los

⁴⁵⁷ PERAZA DE AYALA, José (1988), op. cit. t. II pp. 405 y 413, MELIÁN PACHECO, Fátima (1986), op. cit. p. 109 y BRITO GONZÁLEZ, Oswaldo (1990), op. cit. p.35.

⁴⁵⁸ PERAZA DE AYALA, José (1988), op. cit. t. II pp. 100-101. MELIÁN PACHECO, Fátima (1986), op. cit pp.109. AALP, Comercio 2: *Reglamento y Ordenanza de su Majestad de seis de diciembre de mil setecientos y diez y ocho, sobre el comercio de las Islas de Canaria, Tenerife y La Palma en las India*(impreso).

⁴⁵⁹ Real Cédula de 13-XII-1718. AALP, leg. Casabuena, I, 12 (citado por Peraza de Ayala, 1988: II, 101).

problemas del comercio francés representado en su cónsul Esteban Porlier⁴⁶⁰. Conocemos igualmente, desde Viera, la oposición de la Iglesia, con el Obispo Lucas Conejero al frente, ante la supresión del precio de venta discriminatorio, a favor del clero, por Ceballos⁴⁶¹. El conflicto jurisdiccional con el Capitán General, tanto por parte de Navarro, como por el propio Ceballos es otra de las claves del proceso⁴⁶². Recordemos, por último, la exposición del citado Intendente, en enero de 1620, en la que daba cuenta a su Majestad, no sin desánimo, de la dificultad de luchar contra el tráfico ilícito, firmemente arraigado en los usos del Archipiélago.

LAS COMPRAS DE TABACO EN TIEMPO DE LOS INTENDENTES JUAN ANTONIO DE CEBALLOS Y JUAN MONTERO DE LA CONCHA

La aportación más sobresaliente de este trabajo es el análisis de la cuenta rendida por el tesorero general de la Real Hacienda de Canarias Francisco Crisóstomo de la Torre, fenecida en diciembre de 1751⁴⁶³, sobre las compras de tabaco llevadas a cabo por el Intendente Ceballos. Recordemos que Juan Antonio Ceballos fue nombrado por Real Cédula de 16/03/1718, arribó a las Islas el 1 de julio del mismo año, junto al Capitán General Chaves, que pronto sería sustituido por Juan de Mur y Aguirre (19/03/1719) y que, finalmente, sería asesinado durante el motín que tuvo lugar en Santa Cruz de Tenerife el 19/06/1720. Con posterioridad sería nombrado para sucederle en el cargo José Valdés, que no llegó a tomar posesión, encargándose interinamente de la Intendencia Juan Montero de la Concha, administrador general de las rentas reales en Canarias⁴⁶⁴. No debemos olvidar tampoco que, entre 1721-1726, será Martín de Loynaz, uno de los personajes claves de la renta del tabaco para el conjunto de la Monarquía, quién se encargará de organizar la administración directa⁴⁶⁵.

⁴⁶⁰ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (2000), pp. 324-326.

⁴⁶¹ MELIÁN PACHECO, Fátima (1986), op. cit. pp.111-115.

⁴⁶² MELIÁN PACHECO, Fátima (1986), op. cit. 117. BRITO, Oswaldo (1990): op. cit. pp. 47-51.

⁴⁶³ Archivo General de Simancas (AGS) Tribunal Mayor de Cuentas (TMC), leg. 3720.

⁴⁶⁴ PERAZA DE AYALA, José (1988), op. cit. t. II p.112.

⁴⁶⁵ MELIÁN PACHECO, Fátima (1986), op. cit. p.125.

LA RECOGIDA DE TABACO DURANTE EL PERÍODO 1717-1720

De la compra de tabaco, por parte de la nueva administración directa, nos han llegado cuatro cómputos generales. En primer lugar, García de Torres, en el siglo XIX, estimó una cantidad de 1.404.458 libras, en las que se debían incluir las cantidades almacenadas desde el nombramiento del Juez factor Navarro⁴⁶⁶. En segundo lugar, Cioranescu en su *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, escribió que, en 1719, se compraron en dicha ciudad 1.176.223 libras de tabaco en polvo y rama, por valor de 1.400.858 rs., lo que daría un precio de compra de 1,19 rs/libra⁴⁶⁷. La rendición de cuentas del Tesorero Francisco Crisóstomo de la Torre, en tercer lugar, parece concordar más con los datos del que fue diputado por Tenerife y director general de Rentas Estancadas, pues estaríamos ante un montante de 1.410.941 libras. Para el cálculo hemos tenido en cuenta no el pago, que es lo que registra la cuenta, sino la cantidad de libras recogidas, cuya entrega es, en muchas ocasiones, anterior a septiembre de 1718. Por ese motivo no hay concordancia entre las cantidades de tabaco recogidas y los caudales con los que se pagó (cf. cuadros 2 y 3, en los que hemos contabilizado todo el tabaco recogido, con el cuadro 4, en el que sólo figuran las cantidades que se abonaron a partir de Ceballos. Según nuestros cálculos, del 15 % del tabaco recogido no nos ha llegado constancia contable de su pago).

En cuanto a la clase de tabaco, como ocurrirá a lo largo del siglo XVIII, será la variedad de polvo la dominante⁴⁶⁸. García de Torres dejó, igualmente, anotado que el 93,93% del tabaco comprado fue en polvo frente a un 6,57% de hoja. El documento que estamos analizando es también, en este aspecto, coincidente con las apreciaciones de García de Torres, pues arrojaría un saldo de 95,56% a favor de la variedad de polvo. La coincidencia confirma que el citado funcionario tuvo en cuenta el tabaco comprado antes de septiembre de 1718, y que el Intendente Ceballos continuó, una vez que se asentó en la Isla, la labor de su antecesor. El resumen general de las compras puede seguirse en los cuadros 2 y 3. En

⁴⁶⁶ GARCÍA DE TORRES (1875): *El tabaco. Consideraciones sobre el pasado, presente y porvenir de esta renta*, Madrid, pp. 34-35.

⁴⁶⁷ CIORANESCU, Alejandro (1977), op. cit. t. II, nota 324). Cita un documento de la sección de Estado del AHN (Estado, 4829). El contenido del documento es "Sobre la calidad inferior del tabaco de Canarias (1718-1720)".

⁴⁶⁸ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2000), op. cit. p. 178.

Canarias el consumo legal de tabaco en polvo se mantendrá a lo largo de la centuria, por encima del 96%.

Cuadro 7.2.
COMPRAS DE TABACO POLVO POR LA REAL HACIENDA (1718-1719)

<i>Núm. de libras</i>	<i>Núm. de vendedores</i>	<i>Total libras</i>	<i>Total reales</i>	<i>Promedio libras/vendedor</i>	<i>Promedio rs/lib.</i>	<i>% libras venta total</i>	<i>% reales venta total</i>
+ 10.000	20	1.205.088	1.500.847	60.254	1,24	89,34	89,7
5.000-10.000	8	54.115	66.985	6764	1,23	4,19	4,17
1.000-5.000	31	77.661	93.155	2505	1,19	5,57	5,39
500-1.000	6	4.730	5.874	788	1,24	0,35	0,28
-500	37	7.099	9.038	191	1,27	0,52	0,51
TOTALES	102	1.348.693	1.675.899	13.222	1,24	99,9	99,9

Fuente: AGS, Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3720.

Cuadro 7.3.
COMPRAS DE TABACO DE HUMO POR LA REAL HACIENDA (1718-1719)

<i>Núm. de libras</i>	<i>Núm. de vendedores</i>	<i>Total libras</i>	<i>Total reales</i>	<i>Promedio libras/vendedor</i>	<i>Promedio rs/lib.</i>	<i>% libras venta total</i>	<i>% reales venta total</i>
+ 10.000	2	51.420	43.332	25.710	0,84	82,3	83,1
5.000-10.000	1	6.692	5.352	6.692	0,79	10,07	10,26
1.000-5.000	2	3.470	2.773	1.735	0,79	5,5	5,3
500-1.000	1	800	640	800	0,80	1,28	1,22
-500	3	46	37	15	0,80	0,07	0,07
TOTALES	9	62.428	52.134	6.936	0,82	99,85	99,95

Fuente: AGS, Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3720.

Aún dispondríamos de una cuarta estimación, incluso más elevada, realizada por el cónsul francés Esteban Porlier, el 20 de octubre de 1717. Para este comerciante, que intentó potenciar el tráfico entre Canarias y su país, el "Intendente"⁴⁶⁹ habría obligado a los

⁴⁶⁹ Es el término que emplea el Cónsul. Sabemos, sin embargo, que el nombramiento de Intendente no se realizaría hasta 1718.

negociantes de la tierra a vender a la Hacienda 1.700.000 libras, a un precio de saldo (1 real frente a los 10 ó 12 reales a los que se adquiriría), que se mantendría, además secuestrado durante dos años⁴⁷⁰. Si consideramos que este tabaco se habría recogido durante la época de Navarro, el montante final comprado por la Hacienda sería mucho mayor. Igualmente, debemos tener en cuenta que la nueva administración de la renta, no sólo se apropió del tabaco que hemos consignado, sino que por las mismas fechas retuvo un volumen importante de tabaco, en manos de los comerciantes franceses, en tránsito, al que no se autorizó su salida, hasta la R.O. de 18/04/1719⁴⁷¹.

PROCEDENCIA DEL CAUDAL PARA LA COMPRA DE LOS TABACOS

La recogida del tabaco a precios de saldo y, sobre todo, la falta de recursos para hacer frente a los pagos de este condujo al factor Navarro a obtener una cédula “para que recaudando los caudales de las arcas reales de estas dichas islas hiciese los pagamentos según el alcance”⁴⁷². Según los testimonios de la época, no fue suficiente, quedándose descubiertas las mayores y más considerables partidas. Tenemos constancia, sin embargo, de los pagos que se realizaron, durante la época de la Intendencia. Las cantidades abonadas entre el 3/09/1718 y 21/03/1726, que son las fechas extremas de la cuenta de Francisco Crisóstomo de la Torre, salieron de los principales capítulos de las rentas reales en Canarias. Los relacionados, en primer lugar, con el tráfico comercial con Indias: derecho del 1% —anticipo de las Islas para la permisión del comercio con Indias— entregado por el rematador de la misma, Luis Quesada y Molina —que actuará de intermediario y apoderado de alguno de los vendedores de tabaco— y por los capitanes de navíos de registro, entre los que se menciona a Bartolomé Sánchez Carta, Pedro de Echevarría y Cayetano de Espinosa, este último, uno de los principales vendedores de tabaco a la Hacienda (16,57% del montante total); Derechos de extranjería que pagan los navíos de registro con América (2,10%); Derechos de la Tabla Mayor de Indias, que abonan los navíos de retorno por los frutos que cargan de las Indias (30,49%); y el caudal de derechos de extracción de frutos a Indias (0,77%). En

⁴⁷⁰ TISSEAU DES ESCOTAIS, Josette (1986), op. cit. t. II, pp. 493-494.

⁴⁷¹ MELIÁN PACHECO, Fátima (1986), op. cit. p.111.

⁴⁷² “Verdadera relación...”, ff. 50-50v.

segundo lugar, se encontraría el montante procedente de almojarifazgos, tercias y orchillas (28,64%) que gravaba tanto al tráfico comercial, como a la producción, correspondiente a los años 1716, 1717 y 1718⁴⁷³. Finalmente, se utilizaría el producto de la renta de tabaco, durante el período de la Intendencia, que completaría el 21,47% restante.

Cuadro 7.4.
PROCEDENCIA DEL CAUDAL (EN RS.) PARA LA COMPRA DEL
TABACO POR LA HACIENDA REAL DURANTE LA INTENDENCIA

<i>Partida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>% sobre el total</i>
Derecho del 1%	241.000 ⁵⁰	16,57
Derecho de extranjería	30.630	2,10
Tabla mayor de Indias	443.488	30,49
Derechos de Extracción a Indias	11.308	0,77
TOTAL TRÁFICO INDIAS	726.426	49,94
Almojarifazgos, tercias y orchillas	416.601	28,64
Producto renta del tabaco durante la intendencia	312.273	21,47
TOTAL PARTIDAS	1.454.311	100,00

Fuente: AGS, Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3720.

LOS GRUPOS DE INTERESES QUE CONTROLAN EL TRÁFICO DEL TABACO ENTRE LAS INDIAS Y CANARIAS

La importancia del contrabando, señalada para épocas anteriores, puede constatarse, con relación al tabaco, en el momento de la implantación de la Intendencia. Si comparamos el volumen recogido de este producto, entre 1717 y el asesinato del Intendente Ceballos, con la serie del consumo legal de que disponemos para el resto del siglo XVIII, es imposible dudar de la importancia estratégica de Canarias como centro redistribuidor del tabaco americano, especialmente del polvo cubano, al margen del circuito del monopolio español. En consecuencia, tampoco es de extrañar que la Hacienda Real considerase imprescindible asumir la administración de la Renta del tabaco en el Archipiélago, adelantándose al resto del territorio del Estanco. Efectivamente, si ponemos frente a la cifra de 1.410.941 libras de

⁴⁷³ Para 1716: 135.655 rs.; 1717: 146.669 rs.; 1718: 134.186 rs.

tabaco de todas las clases, que se deduce de la rendición de cuentas de Francisco Crisóstomo de la Torre, almacenadas básicamente entre 1718-1719, las 35 o, a lo sumo, 40.000 libras anuales que, de modo legal, se consumirían en las Islas con posterioridad, el margen para el tráfico fraudulento es espectacular. La comparación cobra, incluso, más relevancia, si la extendemos a las partidas que, por esas fechas movilizaba la Casa de Contratación de Cádiz, o, ajustando, aún más, las cifras reales, las que entraban en la fábrica de Sevilla para molturarse o ser sujetas a repaso, antes de su distribución al resto del territorio del Estanco. En Cádiz, en fechas cercanas, sólo se desembarcarían 2,7 veces más tabaco que en Canarias y, con relación a las entradas en la fábrica de San Pedro, el tabaco que manipulaban los canarios alcanzaría un significativo 21% de porcentaje⁴⁷⁴.

El análisis de los cuadros 2, 3, 5 y 6 nos permite realizar una valoración de los grupos sociales que representaban los intereses tabaqueros con nombres y apellidos. En la cuenta de Francisco Crisóstomo de la Torre aparecen registrados un total de 102 vendedores de tabaco en polvo, por 9 de la variedad de humo. Una mirada atenta, sin embargo, nos descubre un mercado concentrado en muy pocas manos. En la variedad de polvo (95,56%) 20 personas representan cerca del 90% del total recogido por la Intendencia. El análisis global del conjunto de los vendedores nos permite reconocer cuatro grupos principales. El de los capitanes de navíos de registro, que constituye el sector dominante (70,3% del total de las ventas), el de los funcionarios y antiguos arrendadores de la renta (8%), el de los comerciantes extranjeros (7,2) y, por último, el clero (3,5). Un conjunto de 44 personas que representarían el 90% del total del tabaco almacenado.

LOS CAPITANES Y MAESTRES DE NAVÍOS DE REGISTRO: COMERCIANTE PRINCIPALES DEL TRÁFICO TABAQUERO

Si nos fijamos en la identidad de los que entregan, a la fuerza, más de 10.000 libras a la Hacienda, podemos establecer la existencia de un lobby de capitanes de registro, o dueños de barcos. Algunos pertenecen a la nobleza isleña, como Francisco Monteverde Pimienta o Bartolomé

⁴⁷⁴ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1999): "El abastecimiento de tabacos en el marco del estanco español en el siglo XVIII: reflexiones previas para su estudio", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa, pp. 243-254.

Mesa y Castilla. Otros, son firmes aspirantes para engrosar sus filas, como es el caso de Matías Rodríguez Carta, que tendrá dificultades con la Inquisición para obtener una genealogía sin mácula⁴⁷⁵; el proceso se realizó en Barlovento (Isla de La Palma) de donde era originario, el 11/01/1711 por el comisario del Santo Oficio Simón Rodríguez y parece ser que en la generación de sus abuelos se detectaron antecedentes moriscos. En 1738, le vemos ejerciendo como patrón de la capilla de San Matías, por concesión del Obispo Dávila, en la Iglesia de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife⁴⁷⁶.

Por último, la mayoría, están sencillamente involucrados en el tráfico indiano y, por ende, en el comercio tabaquero. Un ejemplo del poder del grupo puede ser que, incluso, detentan el arrendamiento de alguna de las principales rentas de la Monarquía, como, por ejemplo, el citado Rodríguez Carta con los Almojarifazgos, tercias y orchillas. Además de los ya nombrados, forman este grupo Cayetano Espinosa y Torres, que, en 1717, al mando de la fragata "*Santísima Trinidad, San José*", de 155 Tm., salió de Canarias rumbo a la Habana. De este capitán actuará como «podatario» el rematador de la renta del 1%, Luis de Quesada y Molina⁴⁷⁷. Ildelfonso García Bandama, que fue alcaide de San Juan en 1708⁴⁷⁸ y que, en 26/11/1715, al mando de la fragata «Santa Ana», de 62 Tm., salió rumbo a Campeche. Francisco Antonio del Arco y Hondiz. Francisco González Vizcaíno, capitán de la fragata "*Santa María la mayor*", de 62 Tm, que hizo la ruta Canaria-La Habana el 30/08/1717⁴⁷⁹. Mateo Llanos Amaral, natural de La Laguna, mareante, que Viajó a la Habana en 1702 en el buque "*San José y Animas*", entre 1712, 1715-16, 1720, como capitán de "*Nuestra Señora del Rosario*", a Campeche. A La Habana lo haría entre 1716-1720. Una de las tres partes del navío era de Pedro Dujardin, a quien debía, en 1720, 1.330 pesos exentos⁴⁸⁰. Por último, Bartolomé Mesa y Castilla⁴⁸¹. Todos ellos, de modo directo, como propietarios, o indirectamente, como "podatarios" o "cesionarios", fueron capaces de presentar la espectacular cifra de 920.967 libras, es

⁴⁷⁵ Museo Canario, Inquisición, CXXVIII-17 y XIII-21: "Genealogía, Naturaleza y Limpieza del Capitán Matías Rodríguez Carta".

⁴⁷⁶ CIORANESCU, Alejandro (1977), op. cit. t. II, p. 271.

⁴⁷⁷ ORTÍZ DE LA TABLA, Javier (1979): "Comercio colonial canario: siglo XVIII. Nuevo Índice para su cuantificación. La contabilidad del Colegio de San Telmo 1708-1776", en *II Coloquio de Historia Canario-Americana 1977*, Las Palmas de Gran Canaria, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, T. II, pp.6-19. AGS, TMC, leg, 3720, 15/03/1720).

⁴⁷⁸ CIONARESCU, Alejandro (1977), op. cit. t. II, p. 428.

⁴⁷⁹ ORTÍZ DE LA TABLA, Javier (1979), op. cit. pp. 7-18.

⁴⁸⁰ CIORANESCU, Alejandro (1992), op. cit. II, pp. 275-276.

⁴⁸¹ CIORANESCU, Alejandro (1992), op. cit. t.II, p. 414.

decir, más del 75% del primer grupo de vendedores. Si a esta cantidad añadimos el tabaco en rama, que también pusieron a disposición de los almacenes de la Renta, los referidos Espinosa y Torres, Rodríguez Carta y García Bandama, el volumen ascendería a 979.079 libras, es decir, más de los dos tercios de todo el tabaco entregado a la Intendencia. Si prolongamos la revisión a los capitanes que venden una partida inferior a las 10.000 libras, el número de estos llegaría a 18 y el tabaco, sobre el que pierden el control, a 1.004.487 libras (71% del total de la compra). Además de los capitanes citados, engrosarían la nómina, con rango menor: Silvestre de León, que, a los 23 años, aparece registrado como maestro del navío “*Nuestra Señora de los Remedios, Santo Domingo y Santa Águeda*”, alias “El Gavilán”, de 60 Tm., que salió de Tenerife para la Habana el 31/07/1706⁴⁸². Leonardo Josef Marveque, Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la parroquial de Santa Cruz de Tenerife⁴⁸³, que actuaba como representante de Tomás Maquier. Puede tratarse de Tomas de Maeujueier que, en 1716, solicita se le conceda autorización para extraer de la Isla de Tenerife 6.000 fanegas de granos⁴⁸⁴. Manuel de Begama; Domingo Álvarez Real, Vecino de La Laguna que, en 1701, como maestro de Nuestra Señora de la Asunción, de 25 Tm., va de Las Palmas a Cuba. Igualmente, en 1704, con el Jesús Nazareno hace el recorrido de Santa Cruz a La Habana⁴⁸⁵. Cristóbal de Vera, maestro del navío Nuestra Señora de Begoña En 1717 navegó con el Nuestra Señora de las Angustias a la Habana; en 1721, con el San Juan Bautista a Campeche, etc⁴⁸⁶. En 1719 a La Habana en el navío Nuestra Señora de Begoña. Por escritura de 1/01/1720 fue confirmado por el nuevo dueño del barco Pedro de Echevarría⁴⁸⁷. Patricio Leal, hermano mayor de la Cofradía del Rosario y recomponedor de su capilla, en la

⁴⁸² PÉREZ MALLAINA, Pablo Emilio (1977): “La navegación canaria a Indias y la Junta de restablecimiento del comercio 1700-1708”, *II Coloquio de Historia Canario-Americana*: (1977) / coord. por Francisco Morales Padrón, Vol. 1, 1987, pp. 373-426. Museo Canario, Inquisición, Libro de registro de navíos, CXXXII-22. CIORANESCU, Alejandro (1992): II, p. 201. *Diccionario biográfico de canarios americanos*, Santa Cruz de Tenerife, Litografía Romero, t.II p. 201.

⁴⁸³ AGS, TMC, leg. 3720.

⁴⁸⁴ RODRÍGUEZ Vicente y Acebrón Domingo, María Dolores (1986): “Fondos canarios en el Archivo Histórico Nacional de Madrid”, en *V Coloquio de Historia Canario-Americana* (1982). Las Palmas de Gran Canaria, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, t. III, p.332.

⁴⁸⁵ CIORANESCU, Alejandro (1992), op. cit. t. I, p. 123.

⁴⁸⁶ CIORANESCU, Alejandro (1992), op. cit. t. I, p. 124-125.

⁴⁸⁷ MORALES PADRÓN, Francisco (1986), op. cit. t. III, p. 125. CIORANESCU, Alejandro (1992), op. cit. t. II, p. 1120. SC de T. AHP: 127/157.

Iglesia del convento dominico de Santa Cruz de Tenerife, en 1721⁴⁸⁸. Pedro Millán y Tapia⁴⁸⁹. A estos nombres debemos añadir los de Felix Bernardo de Sosa, Francisco José Costero y Gregorio Geraldin. Este último puede ser hermano del capitán del navío inglés La María Galera, registrado de vuelta en 1721⁴⁹⁰.

Sin duda alguna, destacan, dentro del grupo que hemos definido, los capitanes Monteverde Pimienta y Rodríguez Carta. Al primero, lo vimos intervenir, desde fuera, en el motín contra Ceballos, actuando de mediador ante el mismo con el fin de que dejase en libertad a la mujer, cuyo encarcelamiento había precipitado el levantamiento, intentando igualmente, después, salvar la vida del funcionario real o, finalmente, participando como testigo en la sumaria inmediata a la muerte del Intendente⁴⁹¹. Con relación a su participación directa, en el tráfico, solo tenemos constancia de que capitaneó, una vez, la fragata de 120 Tm. Nuestra Señora de la Concepción, San José y San Javier que, desde Tenerife, salió rumbo a La Habana el 12/04/1710⁴⁹². Francisco Monteverde (16/04/1674-21/10/1735), natural de Garachico⁴⁹³71, aunque de origen palmero, fue, desde 1698, caballero de la Orden de Santiago, Alférez de La Palma, castellano de San Cristóbal y San Juan Bautista⁴⁹⁴ y detentador de un juro individual, consignado en las rentas de Canarias⁴⁹⁵. Ante las exigencias del Intendente, vendería tabaco de su propiedad (392.130 lbs.) y, como apoderado del vecino de La Habana Juan Antonio Caravallo (183.902 lbs.), o de otros vendedores menores, como Lorenzo José Pintado, Cristóbal Rodríguez etc., representando, por tanto, él solo, casi el 41% de las ventas totales del tabaco.

El segundo personaje en importancia de este grupo fue el capitán Matías Rodríguez Carta (25/02/1675-29/05/1743)⁴⁹⁶. Oriundo,

⁴⁸⁸ CIORANESCU (1977): II, p. 284.

⁴⁸⁹ CIORANESCU, Alejandro (1992): II, p. 422, cita dos posibles capitanes, uno, Pedro Millán, piloto del navío San José que va de Santa Cruz a La Habana en 1707; otro de nombre Cristóbal, capitán del Ave María, que viaja a La Guaira en 1705.

⁴⁹⁰ MORALES PADRÓN, Francisco (1986), op. cit. t. III, p. 134.

⁴⁹¹ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (2000), op. cit. pp. 331-332 y BRITO GONZÁLEZ, Oswaldo (1990), op. cit. p. 54.

⁴⁹² ORTIZ DE LA TABLA, Javier (1979), op. cit. pp. 7-18.

⁴⁹³ *NOBILIARIO DE CANARIAS* (1959): III, p. 491.

⁴⁹⁴ PINTO DE LA ROSA, José María (1996): *Apuntes para la historia de las antiguas fortificaciones de Canarias*, Museo Militar Regional de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, pp. 539 y 566.

⁴⁹⁵ RODRÍGUEZ VICENTE (1986), op. cit. p. 471.

⁴⁹⁶ PÉREZ GARCÍA, Jaime (1985): *Fastos biográficos de La Palma*. Confederación Española de Cajas de Ahorros, La Laguna, pp. 153-154.

como el anterior, de La Palma⁴⁹⁷, le encontramos por vez primera, protagonizando el tráfico indiano, como maestro del buque Nuestra Señora del Sagrario, en viaje desde La Palma hacia La Habana, el 23/01/1707. Repetirá experiencia al año siguiente (22/01/1708) en el mismo barco, pero ya como capitán⁴⁹⁸, y continuará haciéndolo, en años sucesivos, en 1711, 1713 y 1714. En 1715 había comprado un tercio de un navío nuevo fabricado en La Palma, como asociado de Bartolomé Sánchez Carta y Juan José de Fau, posiblemente pariente del comerciante francés Bernardo Fau. Estamos ante uno de los comerciantes más importantes del tráfico indiano, que dejaría en su testamento, en 1748, un saldo activo de 1.557.209 rs⁴⁹⁹. No podemos dejar de destacar que, como Monteverde, será protagonista de la rebelión contra Ceballos, en su caso, en la fase de represión, por nombramiento del Capitán General, que parece ser que quiso dejar muy clara la falta de implicación de los hombres principales en el motín⁵⁰⁰. También actúa en su propio nombre (118.308 lbs.) y como «podatario» de Cayetano Fernández de Paz, un palmero ausente en América hasta 1726⁵⁰¹, Domingo Pérez Volcán, natural de La Palma, se encontraba residiendo en Venezuela⁵⁰², o del propio Silvestre León⁵⁰³. Otros capitanes, Francisco González Vizcaíno, el citado Silvestre de León, Félix Bernardo de Sosa, Manuel de Begama, o Josef Marveque, ejercerán también de intermediarios, tanto en la entrega del producto, como en la recepción de los pagos.

FUNCIONARIOS Y ANTIGUOS ARRENDADORES DE LA RENTA

El peso específico de este sector es bastante inferior que el del lobby de los capitanes, pero no dejan de tener una cierta significación. En conjunto, nueve vendedores para un total de 114.270 libras (8%). Entre ellos, hay que reseñar al marqués de Mejorada y de la Breña que, en la cuenta, aparece junto a Domingo Radaelo. Además del tabaco en polvo y de humo que depositaron en la Intendencia, entregaron a la nueva administración los utensilios y material de lo

497 Museo Canario, Inquisición, CXXVIII-17.

498 PÉREZ MALLAINA, Pablo Emilio (1977), op. cit. pp. 375-426.

499 CIORANESCU, Alejandro (1992), op. cit. t. II, pp. 877-878.

500 HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (2000), op. cit. p. 335.

501 CIORANESCU, Alejandro (1992), op. cit. t.I, 709-710, *NOBILIARIO* II, 568.

502 Museo Canario, Inquisición, CXLVI-17: Genealogía de Domingo Pérez Volcán.

503 AGS, TMC, leg. 3720, 18/05/1720.

que podía ser un pequeño taller de repaso del tabaco que llegaba de Cuba, antes de ser redistribuido por el Archipiélago. En su asiento figuran cierta cantidad de azmicle, para dar aroma al tabaco, un tablero, cedazos y “demás instrumentos pertenecientes a la fábrica de tabacos”⁵⁰⁴. Fue mayor la contribución del tesorero de las rentas reales y del tabaco, durante la primera mitad del siglo XVIII, Francisco Crisóstomo de la Torre, signatario de la rendición de cuentas que sirve de base a este análisis. La participación de este funcionario puede representar —como ocurrirá durante todo el siglo XVIII— la implicación de los propios miembros de la administración en el trato fuera de la ley. Igualmente podemos incluir dentro del grupo principal, a Juan Luis Marquez Cardoso, en cuya casa estableció su despacho, el factor Navarro⁵⁰⁵.

Hay que mencionar, en los que tienen cantidades menores, al veedor y contador de la gente de guerra, Santiago Álvarez Abreu, representante del estamento nobiliario, que, junto al guarda de la Real Aduana, Domingo Galván, como alguno de los citados, testigo de la Sumaria de Ceballos⁵⁰⁶, formarían parte del escalón más reducido que entregó a la Intendencia entre 5.000 y 10.000 libras. En realidad, el escribano Francisco Tagle, se limitaría a cobrar su comisión por el alijo decomisado de 17 sacas de tabaco (2.726 libs.). Fue escribano público de Santa Cruz de Tenerife entre 1710-1725, y falleció el 4/07/1731. Sufriría las consecuencias del motín contra el factor Navarro siendo apresado por los amotinados en la cárcel real⁵⁰⁷. De la misma procedencia serán las 32 libras que aprehendió, en La Orotava, el coronel Francisco Tomás de Alfaro, subdelegado de la Intendencia en aquella villa⁵⁰⁸, las 403 libras que decomisó el coronel Francisco Fernando Saman, que habría que pagar al denunciador secreto de los 5 cajones que se hallaron en el navío de Juan Bautista Graaf, surto en la Bahía de Santa Cruz⁵⁰⁹, o, por último, los 11 saquillos que decomisó Juan García Castillo, teniente de la lancha “destinada para zelar los fraudes, que intentasen cometerse”. A los antiguos arrendadores del estanco en la Isla de Fuerteventura, Juan Fernández Corona y Domingo Bautista, se les

⁵⁰⁴ AGS, TMC, leg. 3720.

⁵⁰⁵ “Verdadera relación...” (1718), op. cit. f. 54.

⁵⁰⁶ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (2000), op. cit. pp. 331-332.

⁵⁰⁷ CIORANESCU, Alejandro (1992), op. cit. t. II, pp. 1041. Verdadera relación...” (1718), op. cit. ff. 54-54v.

⁵⁰⁸ AGS, TMC, leg. 3720.

⁵⁰⁹ AGS, TMC, leg. 3720, 8/01/1720.

dará el finiquito, por las 1.009 libras que dejarán a la renta, al comenzar la administración directa. Por último, puede que este sea también el caso del Alférez Ángel Gueri, que entregó una pequeña porción de tabaco en el estanco del Puerto de la Cruz, durante la etapa del Factor Navarro⁵¹⁰.

EL PESO DE LOS COMERCIANTES EXTRANJEROS

Los comerciantes extranjeros, entre los que estamos incluyendo a los que se naturalizan, forman un pequeño, pero significativo, grupo (7,2%). Entre los franceses cabe mencionar, por orden de importancia, a Juan José de Fau, al que hemos visto asociado a Rodríguez Carta; a Lucas Granget, seguramente relacionado con el capitán que transporta tabaco a Francia en 1719⁵¹¹; o, por último, al cónsul E. Porlier, denunciante del mal trato recibido por los comerciantes franceses, a manos del factor Navarro. Entre los flamencos hay que citar a Tomás Maejueir, al Sargento Mayor Juan Jansen Verschüeren⁵¹², Juan Pedro Dujardin, igualmente, perteneciente a la colonia flamenca de La Laguna.⁵¹³ D^a Violante de Roo, hermana de Guillermo de Roo y Loysel (sobrino de Pedro de Roo, natural de La Laguna (22/04/1675). Embarcó en el bergartín San Francisco Javier con 2.236 pesos⁵¹⁴. Por último, entre los de origen genovés, estaría el coronel Diego Lercaro Justiniano.

EL TABACO EN PODER DEL CLERO

Una de las explicaciones de la presencia del clero en el tráfico de este producto, hay que buscarla en el precio discriminatorio, a su favor, del que gozaron hasta la época de la Intendencia, lo que les permitía un cierto margen de maniobra. En la aduana se compraba el tabaco a 1rs/lib., y se vendía a 8 a los clérigos (2 rs menos que a los

⁵¹⁰ AGS, TMC, leg. 3720, 8/01/1720.

⁵¹¹ MELIÁN PACHECO, Fátima (1986), op. cit. p. 112.

⁵¹² EVERAERT. John (1986): "La colonie marchande flamande aux Canaries au tournant du 'cycle du vin'(1665-1705) « ,en *V Coloquio de Historia Canario Americana (1982)*, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Sevilla, pp II, pp. 449-452.

⁵¹³ EVERAERT. John (1986), op. cit. p. 454.

⁵¹⁴ CIORANESCU (1992): II, pp. 924-925). Igualmente, EVERAERT, John (1986), op. cit. t. II, pp. 452-453.

particulares)⁵¹⁵. Con el fin de ésta última, y con la implantación de la Universal Administración (1730), el trato a favor de la Iglesia se recuperó. Hubo que esperar a 1736 para que los clérigos perdieran esa prebenda⁵¹⁶. En la larga lista de vendedores aparecen registrados el padre Fernández Camellón de la orden de Santo Domingo, entre los de más de 10.000 libras. Efectivamente, a través de su apoderado José Antonio de Eguía, cedió a la Real Hacienda 196 “sacos de tabacos”⁵¹⁷. Entre 5.000 y 10.000 libras, se encuentra el rector de los jesuitas de La Orotava, Pedro Dávila. En el escalón siguiente estarían, el también dominico Fray Domingo José de Cáceres, prior y lector de prima del convento de La Orotava, el licenciado Juan Romero de la Yedra, y Cristóbal de Benavides. Y con cantidades mínimas, el presbítero Juan José Gómez.

⁵¹⁵ CIORANESCU (1977), op. cit. t. II, p. 61, que para documentar esta afirmación trae a colación el viaje del clérigo Feuillé a las Islas, en 1724. Igualmente, MELIÁN PACHECO, Fátima (1986), op. cit. p. 113) y HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (2000), op. cit. p. 325.

⁵¹⁶ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2000): “Canarias, un mercado singular: abastecimiento y consumo de tabaco durante el siglo XVIII”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, SOLBES FERRI Sergio y LAFORET HERNÁNDEZ, Juan José (eds.), *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*, Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Altadis, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Y Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, pp. 214-215.

⁵¹⁷ AGS, TMC, leg.3720.

Cuadro 7.5.
VENEDORES DE TABACO A LA INTENDENCIA (1718-1719)

a) más de 10.000 libras

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Libras</i>	<i>Reales corrientes</i>
6-VI-1719	1. Francisco de Monteverde y Pimienta	392.130	486.242
16-II-1719	2. Juan Francisco Caravallo, vecino de La Habana (apoderado Francisco de Monteverde y Pimienta, Caballero del Hábito de Santiago)	183.902	220.412
1-XII-1718 y 4-V, 2-VI y 15-VII-1719	3. Capitán Matías Rodríguez Carta	118.308	151.765
10-XII-1718, 7, 13-VI y 4-VII-1719	4. Capitán Cayetano de Espinosa y Torres	69.858	87.142
6-IX-1719	5. Juan José de Fau	62.190	79.746
23-VI-1719	6. Capitán Ildefonso García Bandama	54.249	67.810
6-V y 3-X-1719	7. Cayetano Fernández de Paz (Capitán Matías Rodríguez Carta, podatario de la compra de 18 y 20-VIII-1718: 22.250 lbs)	53.360	68.978
16-XII-1718 y 7-VI-1719	8. Francisco Crisóstomo de la Torre	48.900	59.882
11-X-1718	9. RP. Pedro Fernández Camellón, dominico (apoderado J.A. Eguía)	33.404	43.465
30-III y 11-X-1719	10. Lucas Gragent (Esteban Porlier cesionario de 8.400 lbs)	31.649	40.553
19-IX-1719	11. Marqués de Mejorada y de la Breña (Agustín García de Bustamante podatario) y a D. Domingo Radaelo	30.145	37.379
30-I-1719	12. Diego Marrero ⁹⁷	24.652	30.815
28-VI-1719	13. Juan Luis Márquez Cardoso	15.456	19.320
19-XII-1718	14. Capitán Francisco Antonio del Arco y Hondiz	14.587	18.203
28-VI-1719	13. Juan Luis Márquez Cardoso	15.456	19.320
19-XII-1718	14. Capitán Francisco Antonio del Arco y Hondiz	14.587	18.203
18-XI-1718	15. Pascual Izquierdo	13.471	18.523
5-VI-1719	16. Alférez Juan Correa Tinoco	13.000	16.250
2-V-1719	17. Francisco González Vizcaíno, capitán del navío Santa María la Mayor	12.674	12.674
12-V y 14-VI-1719	18. Mateo Llanos Amaral (Juan Pedro Dujardin en su nombre)	11.579	14.471
<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Libras</i>	<i>Reales corrientes</i>
8-V y 5-X-1719	19. Miguel Jorge Montañez	11.454	14.317
1-VII-1719	20. Capitán D. Bartolomé Mesa y Castilla	10.320	12.900
		1.205.088	1.500.847

b) Entre 5-10.000 libras

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Libras</i>	<i>Reales corrientes</i>
13-X-1719	1. Francisco Javier Pereira Ocampo	8.988	11.235
28-XI-1718	2. Pedro Dávila, Rector del Colegio de la Cía de Jesús en La Orotava	8.972	11.240
31-X, 16-XII-1718, 3-VII y 11-VIII-1719	3. Capitán Silvestre de León	7.077	8.145
29-III-1719	4. Tomás Maquier (representado por el Capitán Leonardo Josef Marveque, Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción (Parroquial de S.C. de T.)	6.172	7.714
10-XII-1718	5. Domingo Francisco González	6.031	7.538
22-VI-1719	6. Santiago Álvarez Abreu, Veedor General de Canarias	5.704	7.150
14-VI-1719	7. Domingo Galván	5.600	7.000
31-III-1719	8. Manuel Burgos (representado por Josef Rodríguez Guixola)	5.571	6.963
		54.115	66.985

c) Entre 1.000-5.000 libras

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Libras</i>	<i>Reales corrientes</i>
23-VIII-1719	1. Gregorio Geraldin	4.960	6.162
3-IX-1718	2. Alonso González Camejo	4.638	5.448
10-II-1719	3. Francisco García Miraval (representado por Antonio García Calzadilla)	4.623	5.778
11-VII-1719	4. Juan Rodríguez Lindo (Pedro Antonio Ceballos, cesionario)	4.192	5.240
26-VI-1719	5. Sebastián Sánchez (representado por el Capitán de caballos Gonzalo Machado)	4.062	3.729
14-VI-1719	6. Sargento Mayor Juan Yansen Werscusen	3.886	4.857
28-X y 12-XII-1718	7. Capitán Manuel de Begama	3.600	2.313
13-II-1719	8. Coronel Diego Lerocar Justiniano	2.799	3.498
6-III-1719	9. Francisco Tagle Bustamante, escribano	2.726	3.512
22-VI-1719	10. Capitán Domingo Álvarez Real	2.721	3.339
18-IV-1719	11. Pedro Campuzano Liaño	2.506	2.506
29-III-1719	12. Álvaro Yanez Laso de la Vega	2.479	3.098
20-XII-1720	13. Alférez Ángel Gueri	2.419	3.000
30-XI-1718	14. Domingo Pérez Volcán	2.350	2.805
18-IX-1719	15. Juan Pedro Dujardin	2.196	2.745

			Corrientes
24-XII-1718	16. Nicolás Josef del Villar	2.185	2.731
18-IV-1719	17. Josef Antonio de Eguía	2.122	2.122
6-VII-1719	18. RP. Fray Domingo Josef de Cáceres, dominico de La Orotava	2.082	2601
28-XI-1718	19. Antonio García Brito	2.020	2.767
9-IX-1719	20. Juan Romero de la Yedra, presbítero	1.960	2.450
8-X-1718	21. Domingo de Martizarena y otros	1.941	2.426
17-X-1718	22. Cristóbal de Benavides, presbítero	1.939	2.694
16-XII-1718	23. Juana María Ana de Valladares	1.884	2.355
20-IX-1719	24. Francisco Ramos (siendo su podatario Josef Rodríguez Guixola)	1.803	2253
13-VII-1719	25. Josef Costero	1.772	2.214
26-XII-1718	26. Violante de Roo	1.709	2.121
24-V-1719	27. Amaro Hernández Arturo	1.590	1.987
28-VI-1719	28. Lorenzo Josef Pintado	1.223	1.539
21-I-1719	29. Francisco Hernández Oliva	1.177	1.471
2-IX-1719	30. Luis Ángel de Vega	1.078	1.212
2-X-1719	31. Juan Fernández Corona y Domingo Bautista, antiguos arrendadores del Estanco en Fuerteventura	1.009	2.144
		77.661	90.155

d) De 500-1.000 libras

Fecha	Nombre	Libras	Reales corrientes
31-X-1718 y 15-VIII-1719	1. Capitán Cristóbal de Vera (Maestre del navío Nuestra Señora de Begoña)	984	1.220
11-II-1719	2. Pedro Hernández Valdés de Sosa (del que es apoderado su hermano Josef)	890	1.200
31-I-1719	3. Felipe Izquierdo de la Rosa	793	974
5-IX-1719	4. Cristóbal Rodríguez	777	969
28-XI-1719	5. Francisco Baez	766	861
10-XI-1718	6. Andrés Rodríguez	520	650
		4.730	5.874

e) Menos de 500 libras

Fecha	Nombre	Libras	Reales corrientes
29-VII-1719	1. Juan Antonio Fernández del Castillo	401	501
30-VI-1719	2. Capitán Sebastián Patricio Leal	390	390
2-XII-1718	3. Manuel Fernández	383	430
22-IV-1719	4. Capitán Pedro Milán y Tapia	371	463
19-XI-1718	5. Pablo Rodríguez	367	458
24-XI-1718	6. Agustín de Cubas Betancourt	365	456

19-I y 2-IV-1719	7. Francisca Martín Sanabria	359	458
18-XI-1718	8. Andrés Hernández	279	260
26-I-1719	9. Antonio Benito de Canal	262	327
23-XI-1718	10. Juan Padilla Carmenati	256	261
18-XI-1718	11. Josef Guerra	251	116
28-VI-1719	12. Juan José Gómez, presbítero	250	312
18-XI-1718	13. Gaspar de Cubas	241	210
23-XI-1718	14. Josef de León	214	218
26-XI-1718	15. Josef Bernardo	201	201
4 y 8-I-1719	16. Gregorio de Silva	187	178
2-XII-1718	17. Lorenzo Ventura	185	210
18-XI-1718	18. María de la Rosa, viuda de Lorenzo Argonas	177	223
2-XII-1718	19. Capitán Felix Bernardo de Sosa	194	209
5-XII-1718	20. Juan González	175	218
26-I-1719	21. Pedro Flores	163	163
24-IV-1719	22. Francisco Morales	160	200
30-IX-1718	23. Salvador Ramos	153	153
25-XI-1718	24. Lorenzo de Silva	146	146
2-III-1719	25. Juan Alonso Millán	96	120
10-I-1719	26. Fernando Grandi	94	120
13-XII-1718	27. Juan de Valladares	72	84
22-XII-1719	28. Diego Frialino	72	90
12-I y 26-III-1719	29. Guillermo de Acosta	66	80
2-XII-1718	30. Josef Rodríguez	59	59
27-IV-1719	31. Lorenzo Alberto	28	154
2-XII-1718	32. Juan Álvarez	26	33
14-VIII-1719	33. Coronel Francisco Tomás Alfaro	23	73
17-IV-1719	34. Alonso Martín García de Buen Año	12	12
16-XII-1719	35. Ventura García	10	30
14-I-1719	36. Tomás Villanueva Barroso	8	8
		6.696	8.538

AGS, Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3720.

Cuadro 7.6.
TABACO EN RAMA COMPRADO POR LA INTENDENCIA (1718-1721)

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Libras</i>	<i>Reales corrientes</i>
10-XII-1718	Capitán Cayetano Espinosa Torres	27.066	23.848
10-II-1719	Capitán Matías Rodríguez Carta	24.354	19.484
18-IX-1719	Capitán Ildefonso García Bandama	6.692	5.352
19-IX-1719	Marqués de Mejorada y Domingo Rodaelo (A. García Bustamante, «podatario»)	1.970	1.573
17-III-1719	Juan García del Castillo	1.500	1.200
14-VI-1721	Domingo Rodaelo	800	640
16-XII-1718	Ventura García (en su nombre Francisco Canales)	37	30
30-XI-1718	Domingo Pérez Volcán García	6	5
8-I-1719	Gregorio Silva (cesionario Juan Reboço de Toledo)	3	2
		62.428	52.134

AGS, Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3720 (1 manajo = 3 libras; 1 saquillo = 136 libras).

LAS COMPAÑÍAS REALES DE ESCLAVOS Y LA INTEGRACIÓN DE CUBA EN EL SISTEMA ATLÁNTICO DEL TABACO ESPAÑOL 1696-1739⁵¹⁸

[Este capítulo tiene la autoría compartida con Lía de Luxán Hernández]

LA TRATA Y EL TABACO DOS COMPONENTES DEL SISTEMA ATLÁNTICO ESPAÑOL

En este capítulo intentamos poner en relación dos elementos básicos del *Sistema Atlántico español* en el tránsito del siglo XVII al XVIII. De un lado, el tráfico de esclavos entre África y América llevado a cabo por compañías reales. De otro, la economía del tabaco.

En 1973, Bibiano Torres llamaba la atención sobre el auge de los estudios relacionados con la esclavitud. Cuatro décadas más tarde, Olivier Grenouilleau reforzaba la percepción anterior, recordando que las publicaciones sobre la esclavitud en 1973, la mayoría anteriores a 1900, se situaban en torno a 4.675; el incremento del interés durante el siglo XX se refleja en los 5.177 títulos aparecidos entre 1900-1982. En la actualidad, la bibliografía de Josep Miller de la Universidad de Virginia registra el impactante número de 25.000 trabajos académicos⁵¹⁹.

⁵¹⁸ Una versión de este capítulo se publicó en colaboración con Lía de Luxán Hernández, bajo el título: "Marco institucional y actividad económica: la creación del estanco imperial del tabaco español mediatizada por la compañía inglesa de los mares del sur. 1684-1739" LUXÁN MELÉNDEZ Santiago de (dir.), *Economía y marco institucional (siglos XVI-XX)*, Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Mapfre-Guanarteme, 2014, pp. 77-98.

⁵¹⁹ TORRES RAMÍREZ, Bibiano (1973): *La compañía gaditana de negros*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, p.1. GRENOUILLEAU, Olivier (2014): *Qu'est-ce que l'esclavage*, París, Gallimard, p. 13. MILLER, Joseph (2014): *The Bibliography of Slavery and World Slaving*, en <http://www2.vcdh.virginia.edu/bib/search.php> (consultado en septiembre de 2014).

Pretendemos poner en evidencia la relación existente entre la trata de esclavos en la época de los asientos internacionales con participación de la Corona española y el desarrollo americano del estanco del tabaco español, que se inicia en la isla de Cuba. El segundo elemento de esta investigación se refiere, en consecuencia, al estanco de tabaco español, que jugó un papel particular dentro de lo que hemos denominado *Sistema atlántico del tabaco*⁵²⁰, conformado principalmente por tres grandes ejes, intercomunicados entre sí, con sus correspondientes ramificaciones: Virginia -Gran Bretaña, Brasil-Portugal y La Habana-España. Desde un primer momento hay que tener presente, como escribíamos, el lugar relevante ocupado por la isla de Cuba, -hasta entonces, en expresión de Braudel, “periferia abandonada”- en el sistema atlántico del tabaco español, entre 1684-1739⁵²¹.

Al referirnos a la relación entre la trata y el tabaco durante el período que hemos elegido, no debemos olvidar que la importancia del trabajo esclavo en la producción tabacalera cubana no ha sido puesta en valor por la historiografía hasta fechas muy recientes⁵²². Pretendemos insistir en el peso que la *Compañía inglesa de los mares del sur* adquiere, como contrapartida de los esclavos que introduce en Cuba, en el *Sistema atlántico del tabaco español*. Es decir, nos interesan tanto la introducción de esclavos, como los retornos de tabaco de la compañía desde la isla antillana. Los británicos no solamente tuvieron una gran participación como suministradores de *tabaco virginia* al estanco español⁵²³, sino que también fueron intermediarios directos del tabaco producido en Cuba, bien para su consumo en las Islas Británicas, bien para su distribución por otras partes de Europa, principalmente a través de los puertos de Ámsterdam y Hamburgo.

⁵²⁰ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2010): “La creación de un Sistema Atlántico del tabaco (siglos XVII-XVIII). El papel de los monopolios tabaqueros. Una lectura desde la perspectiva española”, *Anais de Historia de Além Mar*, pp. 145-175.

⁵²¹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): *Cuba-Canarias-Sevilla. El Estanco Español y Las Antillas 1717-1817*. Premio Canarias-América de Investigación 2007-2010. Cabildo de Gran Canaria.

⁵²² LÓPEZ MESA, Enrique (2009): “Tabaco, mito y esclavos en Cuba”, en *Revista Brasileira do Caribe*, vol. X-19, pp. 53-78.

⁵²³ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2014): “El mercantilismo español en la encrucijada: el tabaco virginia en el estanco español en el siglo XVIII (1701-1760)”, en LUXÁN, S. (ed.), *Política y Hacienda del tabaco en los Imperios Ibéricos. Siglos XVII-XIX*, Madrid, centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp.47-89.

Sobre la compañía francesa, pese a ser un tópico bien asentado en la historiografía clásica cubana, en el estado actual de nuestros conocimientos, no contamos con muchas evidencias documentales que permitan cuantificar los retornos de tabaco de la compañía. Rivero (1964-1965) y Marrero (1977) señalaron el incremento del número de molinos como principal indicador de la expansión de la actividad tabacalera, pero carecemos de datos de los retornos franceses en tabaco. En 1712, se contabilizan 300 molinos de tabaco en La Habana y sus inmediaciones.

Es mucho menos todavía lo que sabemos del desarrollo del asiento portugués e, incluso, no tenemos constancia del número de esclavos introducidos legalmente por esta compañía, puesto que los subarriendos que realizó del contrato y la compra de esclavos de contrabando, principalmente a la isla holandesa de Curazao, crearon un tráfico sin apenas control. En los papeles de Indias, excepción hecha de la factoría de Cartagena, no hemos encontrado certificaciones de los esclavos introducidos, como, por otra parte, si existen de los asientos francés y británico. En el caso portugués, además, apenas existió relación con el tráfico de tabaco que no parece que fuera un producto de su interés.

EL CONTEXTO GENERAL DE LA TRATA

La historiografía ha consagrado una periodización con relación al tráfico negrero en el Atlántico atendiendo al volumen de esclavos transportados y al marco institucional en que se desarrolla (libertad y abolición de la *trata*)⁵²⁴. Entre comienzos del siglo XVI y mediados del XIX, bastante más de doce millones de africanos habrían sido trasladados al otro lado del Atlántico en los barcos negreros. Los datos de Curtin (1969) señalan la llegada al Nuevo Mundo de alrededor de 9,5 millones; teniendo en cuenta la mortalidad, habrían sido desplazados 11. 698.000⁵²⁵. En la etapa de inicio (1519-1676) en torno a un millón de personas; cerca de seis millones y medio en los años de consolidación del sistema de plantación (1676-1800),

⁵²⁴ GRENOUILLEAU, Olivier (2004): *Les traites négrières: Essai d'histoire globale*, Paris, Gallimard, pp. 164-185 y (2014): op. cit. pp. 302-306.

⁵²⁵ CURTIN, Philip D. (1969): *The Atlantic Slave Trade: a census*. Wisconsin: University of Wisconsin, Press.

GRENOUILLEAU, Olivier (2004), op. cit. p. 163.

fundamentalmente a las Trece Colonias, Las Antillas, el Caribe y el Brasil; finalmente, con la prohibición de la trata, desde comienzos del XIX, hasta la supresión de la esclavitud, en el último tercio del citado siglo (la segunda esclavitud), el tráfico alcanzaría valores por encima de los cinco millones. Entre 1595-1866, la *Database* de 1999 cifró, además, en 27.233 los viajes de rescate de negros⁵²⁶.

El sistema esclavista español en el Atlántico puede ser, a su vez, estructurado en tres grandes etapas, que no coinciden del todo con la periodización anterior⁵²⁷, atendiendo principalmente a la regulación del tráfico por parte de la monarquía española: licencias (1493-1595), asientos (1595-1789) y tráfico libre (1789-1812). Esta clasificación significaría que, durante la época del comercio restringido hasta 1789, hubo dos fases: la de las licencias, que se caracterizó por el permiso de transportar esclavos sin exclusiva y sin ni siquiera obligación de llevarla a cabo (siglo XVI), y la del régimen de contratos, o asientos, en la que imperó el principio de exclusividad en el abastecimiento de los territorios americanos, como se reconoce en el preámbulo del asiento francés. García Fuentes (1980) define la licencia como una concesión generosa y gratuita del rey a una persona que no queda obligada ni comprometida, ni siquiera a hacer uso de ella⁵²⁸. El asiento, sin embargo, es un contrato que compromete y obliga.

Por último, en los comienzos del reinado de Carlos IV, el comercio se liberalizaría, lo que en el caso concreto de Cuba significó un incremento cuantitativo espectacular de la importación de esclavos, coincidente con el boom azucarero de finales del XVIII. En esta isla, con relación a la trata, hay un antes y un después de la ocupación inglesa de La Habana. Con anterioridad a 1762 el número de esclavos introducido sería relativamente poco importante y, desde esa fecha, hasta la abolición en 1887, la cifra superaría el millón de africanos. No obstante, la división entre una etapa de licencias y otra de asientos no

⁵²⁶ ELTIS, David; BEHRENDT, Stephen D.; RICHARDSON, David y KLEIN, Herbert (2000): *The Trans-Atlantic Slave Trade. A Database on CD-Room*, Cambridge, C.U.P.

⁵²⁷ SCALLE, Georges (1906): *La traité négrière aux Indes de Castille. Contrats et traités d'Asiento*. París, Larose et Tenin. *Ídem* (1910): "The Slave-Trade in the Spanish Colonies of America: The Assiento", *The American Journal of International Law*, Vol. 4, No. 3 pp. 612-661. SACO, José Antonio (1938): *Historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo y en especial en los países Américo-Hispanos*, La Habana. MOLINARI, Diego Luis (1944): *La trata de negros, datos para su estudio en el Río de la Plata*, Buenos Aires. p. 51; STUDER Elena F.S. (1958): *La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, pp.16-18.

⁵²⁸ GARCÍA FUENTES, Lutzgardo (1980): *El comercio español con América 1650-1700*, Sevilla Escuela de Estudios hispanoamericanos, p. 18.

es rígida, dado que, durante los períodos de enfrentamientos bélicos, la monarquía española firmó acuerdos con otros particulares, o concedió licencias, para mantener el abastecimiento de esclavos⁵²⁹. Por ejemplo, entre 1639 y 1662 hubo una fase de licencias⁵³⁰. En el caso concreto de la compañía británica, las discontinuidades se produjeron en los breves intervalos de 1719-1721, 1727-1728 y la definitiva interrupción entre 1739-1750⁵³¹. Especialmente en este último período, el tráfico no se interrumpió y estuvo a cargo de la Real Compañía de La Habana y otros comerciantes.

Se ha estimado que, durante el siglo XVIII, a la América española fueron llevados 578.600 africanos, es decir, entre el 9 y el 10% de la transferencia total al Nuevo Mundo⁵³². La oferta de esclavos al Imperio español, por otro lado, habría estado condicionada por la falta de control por parte de la Monarquía y de los comerciantes españoles de los viveros esclavistas del continente africano. Esta sería la justificación del predominio portugués antes de 1640⁵³³. El tráfico comercial de esclavos, según esto, habría estado supeditado a los acuerdos con comerciantes portugueses, genoveses, holandeses⁵³⁴, franceses y, en la etapa que más nos interesa en esta historia (1713-1739), británicos.

⁵²⁹ TORRES RAMÍREZ, Bibiano (1973), op. cit. p.11.

⁵³⁰ MARLEY, David (1985): *Reales asientos y licencias para la introducción de esclavos negros a la América Española (1676-1789)*, Windsor (Ontario), p. 111.

⁵³¹ LUXÁN HERNÁNDEZ, Lia de y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2013): "Las dificultades de funcionamiento del Asiento de Negros británico en el imperio español, 1713-1739: la misión de Tomás de Geraldino en Londres", *Colonial Latin American Historical Review*, ISSN 1063-5769, Vol. 1, Nº. 3, pp. 273-307.

⁵³² CURTIN, David (1969), op. cit. pp. 25 y 269 y "*The Atlantic SlaveDatabase*". GRENOUILLEAU, Olivier (2004), op. cit. p.165. Los datos que aporta este último son muy discordantes: 138.500 desembarcados en las colonias españolas entre 1670-1800, que, frente al total de 5.682.000 para todo el continente, apenas representarían el 2,47%.

⁵³³ Sobre estos asientos los diversos trabajos de VILA (1973, 1977, 1981 y 2006). VILA VILAR, Enriqueta (1973): "Los asientos portugueses y el contrabando de negros", en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XXX (Sevilla). *Ídem* (1977 a): *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos. *Ídem* (1977 b): "Las Canarias como base de aprovisionamiento de navíos portugueses", en *II Coloquio de Historia Canario-Americana: (1977)* Vol. 1, 1977, pp. 285-300. *Ídem* (1981): "El consulado de Sevilla, asentista de esclavos: una nueva tentativa para el mantenimiento del monopolio comercial", en *Primeras Jornadas de Andalucía y América*, La Rábida, Vol. 1, pp. 181-196. *Ídem* (2006): "La penetración holandesa en el Caribe: la trata de esclavos como resorte", en SANTOS PÉREZ, José Manuel y CABRAL DE SOUZA, George Félix (coords.): *El desafío holandés al dominio ibérico en Brasil en el siglo XVII*, Universidad de Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, pp. 221 -236.

⁵³⁴ POSTMA, Johannes (1990): *The Dutch in the Atlantic Slave Trade 1600-1815*, Cambridge, CUP, pp. 26-55.

A esta intervención extranjera se opusieron algunos escritores políticos del siglo XVIII, como Bernardo de Ulloa (1740). Para este autor, en clave mercantilista, había que terminar con la concesión de asientos a comerciantes foráneos y pasar a una comercialización directa de los esclavos a cargo de comerciantes españoles, en navíos propios y con tripulaciones nacionales. Además, remachaba, no era un obstáculo la participación en este comercio que no se poseyesen colonias en la costa de Guinea⁵³⁵. En la misma sintonía se manifestaría cinco años después, en su *Testamento político* (1745), José de Carvajal y Lancaster, secretario de Estado de Felipe V, que abogaba por que la trata estuviese en manos nacionales, en los momentos que el asiento lo detentaba, de hecho, la Real Compañía de La Habana, de la que era accionista, y que acaparó, tanto el asiento de negros, como el del tabaco⁵³⁶. Este autor tiene el valor añadido de que se ocupó de la Renta de tabacos -define a La Habana “como la tierra que Dios ha criado para todas suertes de tabacos”- y que se preocupa, en consonancia con lo anterior, porque los tabacos tampoco pasen a manos extranjeras⁵³⁷. Por su parte, Bernardo Ward, recogiendo una idea planteada con anterioridad por Campillo, propuso la sustitución de los esclavos africanos por indios libres, con el fin de abaratar el precio de algunos lucrativos productos de exportación, tales como el azúcar, el tabaco o el cacao⁵³⁸. La posición de Campomanes, redactada durante los primeros compases del reinado de Carlos III, fue mucho más radical, puesto que abogaba abiertamente por la supresión de los asientos y por la instauración del libre tráfico. El capítulo que consagra a la trata en sus *Reflexiones sobre el comercio...* es un ensayo de historia de los asientos desde 1595:

⁵³⁵ ULLOA, Bernardo de (1992): *Restablecimiento de las fábricas y del comercio español*. Edición de Gonzalo Anes, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales. Citado por PERDICES DE BLAS, Luis y RAMOS GOROSTIZA, José Luis (2013): “La esclavitud y la trata de negros en el pensamiento económico español. Siglos XVI-XVIII”, en Asociación Española de Historia Económica, *Documentos de trabajo*. p. 22.

⁵³⁶ Citado por DELGADO BARRADO, José Miguel (1998): “América y el proyecto de compañías privilegiadas de José Carvajal”, en *Cuadernos de Investigación Histórica* 20, p. 107. Igualmente, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (1994): *Comercio Ultramarino e Ilustración. La Real Compañía de La Habana*. San Sebastián, Real Sociedad Vascongada de Amigos del País, p. 34.

⁵³⁷ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2008): “El pensamiento de los economistas españoles y la Renta del tabaco en la primera mitad del siglo XVIII”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed), *Política económica y gestión de la Renta del tabaco en el siglo XVIII*, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, especialmente p. 46.

⁵³⁸ FERNÁNDEZ DURÁN, Reyes (2011): *La Corona española y el tráfico de negros. Del monopolio al Libre Comercio*. Madrid, Ecobook. p. 379.

El tráfico de negros en las Indias Occidentales es uno de los objetos de mayor atención en ellas. Sin embargo, es un asunto ignorado casi generalmente en su por menor. Es esta causa por la que me ha parecido hacer una narración histórica del Comercio de negros en América, con las reflexiones oportunas que remiten de la serie de los hechos sucedidos y providencias dadas (p. 307)⁵³⁹.

LA CONCESIÓN DEL ASIENTO A COMPAÑÍAS MIXTAS INTERNACIONALES CON PRESENCIA REAL

Todos los asentistas reclamaron las ventajas concedidas a los contratistas anteriores y, por lo tanto, los acuerdos precedentes, principalmente desde el asiento firmado con los genoveses Domingo Grillo y Ambrosio Lomelín (10-VI-1662), están presentes en las escrituras que nos ocupan. Este interés por valorar los antecedentes de los contratos anteriores se pondrá otra vez de manifiesto, cuando muchos años después -aunque relacionado en este caso con el proceso de supresión del asiento- el embajador Keene, solicitará a la Junta de Negros, copia ajustada de los asientos de Pedro Gómez Reynel, Antonio Rodríguez Elvas, Manuel Rodríguez Lamego, Melchor Gómez, Cristóbal Sosa, Ambrosio Lomelin, Domingo Grillo, Antonio García, Gaspar de Andrade y Consulado de Sevilla. Es decir, todos los contratos desde 1594 en adelante. Esta petición contó con el pláacet real pero no con el de la Junta⁵⁴⁰. Como señaló Campomanes, una de las consecuencias de la separación de Portugal en 1640 fue la falta de negros y la necesidad de recurrir a asentistas extranjeros⁵⁴¹, que son los que dominan el negocio de la trata hasta muy entrado el siglo XVIII.

Entre 1696-1739, los acuerdos contractuales fueron firmados, o intervinieron en su calidad de accionistas, por los reyes de España, Portugal⁵⁴², Francia y Gran Bretaña, respectivamente. El resultado fue la constitución de sendas sociedades mixtas que nacían con el objetivo de transportar esclavos a las Indias españolas y en cuyo capital participaban intereses privados con la intervención del Estado. Esta presencia institucional al más alto rango proporcionó, además, a

⁵³⁹ RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, (1988), op. cit. p.333.

⁵⁴⁰ AGI, Indiferente 2809: Junta de Negros de 13/08/1732.

⁵⁴¹ RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro (1988), op. cit. pp. 315-316.

⁵⁴² Pedro II de Portugal era socio de la Compañía (AGI, Indiferente General, 2781) Cf. FERNÁNDEZ DURÁN, Reyes (2011), op. cit. p. 32.

los asientos una dimensión internacional y, sobre todo política, diferente a los acuerdos de épocas pasadas. Nos referimos a los contratos de la *Compañía Real de Guinea* (1696-1701). Al firmado con la sociedad francesa de Guinea (1701-1713):

*Asiento ajustado entre las dos Magestades Cathólica y Cristianísima con la Compañía Real de Guinea establecida en el Reyno de Francia sobre encargarse de la Introducción de Negros en la América, por tiempo de diez años que empezarán a correr en primero de mayo próximo venidero de mil setecientos y dos, y cumplirán otro tal día del año de mil setecientos y doze*⁵⁴³.

Finalmente, al suscrito en Madrid con Gran Bretaña, como consecuencia del Tratado de Utrecht (1713-1750):

*Tratado del Asiento de Negros ajustado entre sus Magestades Católica y Británica, para encargarse la Compañía Real de Inglaterra de la introducción de esclavos negros en las Indias por tiempo de treinta años, concluido en Madrid a 26 de marzo de 1713*⁵⁴⁴.

En el marco de las relaciones internacionales generaron, además, contenciosos no resueltos hasta muchos años después de fenecidos los contratos, sin que podamos dejar de lado sus implicaciones en la Guerra de Sucesión, o en los tratados que se firmaron a su conclusión.

La compañía portuguesa quiso romper el contrato en 1700, por las pérdidas en que incurría, teniendo en cuenta, además, que el gobernador de Cartagena de Indias había mandado encerrar en prisión a Gaspar de Andrade, uno de los gestores principales de la sociedad, acusado de contrabando. Por parte española la valoración, unos años después, fue caracterizar de abusivo al asiento que, además, había provocado graves quejas en América:

⁵⁴³ AGI, Indiferente 2779. CANTILLO, Alejandro del (1843): *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de Comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año de 1700 hasta el día*, Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain. pp. 35-43.

⁵⁴⁴ AGI, Indiferente 2769, L. igualmente, AGS, Estado 6.896 y CANTILLO, Alejandro (1843), op. cit. pp. 58-69.

Tan abusivo fue este Asiento, que los fraudes cometidos por la Compañía Real Portuguesa suscitaron graves quejas en las Indias que obligaron a suspender la introducción de negros. Estas diferencias llegaron a merecer las atenciones de los Soberanos de España y Portugal y fueron terminados por el Tratado de transacción de Lisboa de 28 de junio en el cual se pusieron 14 artículos que comprenden la satisfacción que la Corona de España debía dar a la Compañía portuguesa que hacía el comercio de negros así por el reembolso de las anticipaciones, que se les debían como por los perjuicios que alegaron los Portugueses⁵⁴⁵.

La necesidad de contar con el beneplácito de Portugal a la subida al trono español de Felipe V, sin embargo, llevó a firmar un acuerdo con este país, actuando como mediador el embajador de Luis XIV, Monsieur Rouillé, en el que se atendían las reclamaciones de la compañía de negros portuguesa y se prometía reparar los daños causados hasta 1700. Como consecuencia inmediata, se liberó al citado Gaspar de Andrade y a las demás personas que hubiesen servido en el asiento (art. 3º) y se dio por extinguido el contrato, con la obligación del rey de España de devolver el dinero entregado por la compañía como adelanto (art. 9º): *Tratado de la Transacción ajustada entre los Reyes de España y Portugal en Lisboa a 18 de junio de 1701 sobre las dependencias e intereses del Asiento de Negros de la Real Compañía de Guinea ratificada por parte de Su Magestad Católica a 1 de julio del dicho año. Lisboa (18/06/1701)*; actuaron como plenipotenciarios portugueses Manuel Téllez de Silva, marqués de Alegrete, Francisco de Távora, conde de Albor, y Mendo de Fayos Pereira y por parte de España Pierre Rouillé de Marbeuf, presidente en el Gran Consejo de Su Majestad Cristianísima y su embajador en Portugal⁵⁴⁶. El asiento fomentó la presencia de portugueses y extranjeros en las colonias españolas. En el estudio de Rodríguez Vázquez (1984) se estudian los casos de Lucas de Acosta (factor de la Compañía portuguesa), Damián Pereira de Araujo (igualmente factor), Roque Pereira de Acuña (escribano y tesorero), Antonio de la Luz, Joseph Pereira Pinto que fue a Veracruz

⁵⁴⁵ RODRIGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro (1988), op. cit. p. 327.

⁵⁴⁶ COLLECTION (1772): *A Collection of all the treaties of peace, alliance, and commerce, between Great Britain and other Powers From the Revolution in 1668 to the Present Time*, London, J. Almon, vol. I. pp. 65-81 y CANTILLO, Alejandro (1843), op. cit. pp. 32-35..

con el factor portugués Manuel Luis de Fonseca. Estos cinco portugueses habían llegado a Veracruz, uno de los principales puertos negreros de la América hispana, al amparo del asiento firmado en 1696. Finalizado el contrato se quedaron. Acosta fue detenido en Córdoba en una represalia contra los portugueses en 1705-6 (AGI, México, 641, ff. 455-457); Pereira de Acuña siguió un proceso de naturalización (AGI, México, 650); Antonio de La Luz, que entroncó con la aristocracia cubana, se fue a Cuba, de donde se le expulsó en 1722 (AGI, Santo Domingo, 422), en cumplimiento de las Reales Cédulas de 20 de octubre de 1718 y de 5 de diciembre de 1720, por el gobernador Guazo de Calderón, aunque obtuvo carta de naturaleza española en 1723 por 200 pesos escudos de plata (AGI, Indiferente General, 16)⁵⁴⁷.

Las cláusulas de indemnización a la compañía lusitana, reconocidas por el citado *Tratado de Transacción de 1701*, como se encargó de anotar Campomanes, tuvieron que volver a ser ratificadas por España al rey Juan V de Portugal, en los artículos 14, 15 y 16 del Tratado de Utrecht portugués en 1715: *Tratado de Paz y Amistad ajustado entre España y Portugal en Utrecht* a 6 de febrero de 1715. Los portugueses, en 1701, habían llegado a un acuerdo con España y Francia, pero en 1703 cambiaron de alianza y se ajustaron con Viena, Londres y La Haya. Esa fue la razón por la que en el Tratado de Utrecht aún estaban pendientes las resultas de la Compañía Real Portuguesa de Guinea⁵⁴⁸.

Pero no nos referimos solamente a la tardanza en cerrar el asiento motivada por la guerra, sino al modo en que se realizó la transición al asiento francés. En vísperas de la Guerra de Sucesión, Francia estaba interesada, además de en el propio asiento, en conseguir el apoyo portugués frente a la alianza angloholandesa que respaldaba las aspiraciones al trono español del Archiduque Carlos. De ahí, que el embajador francés Rouillé aceptase todas las quejas portuguesas contra la Monarquía española por el modo en que se había desarrollado el contrato⁵⁴⁹. El resultado fue la firma en paralelo,

⁵⁴⁷ RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, A. M. (1984): "Penetración portuguesa en América a través del Asiento firmado por la Real Compañía de Guinea en 1696", *Temas Americanistas*, 4, pp.50-58.

⁵⁴⁸ RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro (1988), op. cit. pp. 327-329. CANTILLO, Alejandro (1843), op. cit. pp. 167-168. BRAZÃO Eduardo (1933): *Portugal no Congresso de Utrecht (1712-1715)*, Lisboa, s. n., Imprensa Lucas, 1933. MARTÍN MARCOS, David (2012): "La paz hispanoportuguesa de 1715: la diplomacia ibérica en Utrecht", *Cuadernos de Historia Moderna*, 37, pp. 151-175.

⁵⁴⁹ BERNARDO ARES, José Manuel (2006): "Tres años estelares de política colonial borbónica (1701-1703)", *Cuadernos de Historia de España*, LXXX, pp. 187-191.

en 1701, de otro tratado por el que Pedro II reconocía la sucesión de la Corona española en la persona de Felipe V: *Tratado de mutua alianza entre España y Portugal* (Lisboa, 18-VI-1701). Por el art. 1º. el ministro plenipotenciario del monarca español, como en el caso del *Tratado de Transacción*, fue también Rouillé. En el artículo 2º se hacía además mención explícita al asiento de negros y al reconocimiento y reparación por parte española de las pérdidas y vejaciones que habían sufrido los portugueses⁵⁵⁰.

Este conocimiento por parte de los diplomáticos franceses de las vicisitudes del asiento portugués influiría, sin duda alguna, en la rápida tramitación del contrato, una vez roto el portugués, por parte de la compañía francesa. Anotemos también que la Real Cédula de Felipe V aprobando el contrato con esta nueva sociedad se publicó en Madrid el 27 de agosto de 1701. Los portugueses, además, abandonaron su interés por las Antillas como consecuencia del boom del oro de Minas Gerais y por las necesidades de mano de obra esclava en el Brasil⁵⁵¹.

No obstante, todo este entramado de acuerdos y tratados sería inútil, puesto que la reina Ana de Inglaterra declaró la guerra a España y Francia, en mayo de 1702, comenzando de esta forma la Guerra de Sucesión española. El tratado de La Haya de 7/09/1701⁵⁵² (Inglaterra, Holanda y el Imperio) se firmó con el objetivo de proporcionar a ingleses y holandeses libre acceso al mercado colonial español, cambiando Portugal su posición, en apoyo de esta última alianza.

Quizá uno de los aspectos más interesantes del *Tratado de mutua alianza* con Portugal en 1701 fue la importancia que se dio por parte española al contrabando de tabaco desde el país vecino; esta cláusula puede ser un botón de muestra de la relevancia que había adquirido la Renta del tabaco en ambos países a comienzos del siglo XVIII, que el estallido de la citada Guerra de Sucesión acrecentará:

Y por cuanto en la buena amistad e inteligencia que se desea conservar entre ambas coronas se deben evitar los daños que pueden ser recíprocos; y en la concordia que se hizo entre los señores reyes de Castilla y Portugal en tiempos del rey Don

⁵⁵⁰ CANTILLO; Alejandro (1843), op. cit. pp.28-32.

⁵⁵¹ BERNARDO ARES, José Manuel (2006), op. cit. FAIVRE D' ARCIER FLORES, Hortense (2004): "La estrategia del reformismo colonial borbónico en Cuba durante el siglo XVIII (1700-1808)", en *Tebeto*, pp. 205-215.

⁵⁵² COLLECTION (1772), op. cit. pp. 40-45. En especial el art. VI, p. 43.

Sebastián, declarándose los casos en que los delincuentes se habían de entregar de parte a parte, y la restitución de los hurtos, no podía comprenderse el género del tabaco, que entonces no había cuando se hizo la concordia, y después se ha introducido de manera que así en Castilla como en Portugal es una de las principales rentas de las coronas su estanco; estará obligado su Majestad Católica a hacer que en ninguna de sus tierras de los reinos y principados de España se pueda introducir tabaco de Portugal, sea hecho o molido en los dichos reinos o principados o fuera de ellos y mandará destruir todas las fábricas que hubiere de tabaco portugués en los dichos sus reinos y dominios, como también las que se hicieren de nuevo, imponiendo graves penas a los culpables en estos delitos, y encargando su observancia y ejecución no solo a los ministros de Justicia, sino también a los cabos y oficiales de guerra. Y de la misma suerte se obliga su Majestad de Portugal a que en su reino no haya fábricas de tabaco para introducir en Castilla, mandando destruirlas y evitarlas en la forma sobredicha” (artículo 4º).

En el caso de la compañía francesa, en segundo lugar, el fenecimiento de las cuentas no se produjo hasta 1744. No obstante, mucho más tarde, en los momentos finales de su gobierno, el duque de Choiseul, en su segundo mandato como secretario de Estado y Asuntos Exteriores (1766-1770), reclamó la deuda que la corona española había contraído con la sociedad esclavista durante los años del asiento. El marqués de Grimaldi encargó entonces (Aranjuez 26-V-1770) al secretario de Indias Arriaga que averiguase la situación de la deuda con la Compañía de Guinea, exigida por la parte francesa a España. ¿Debía ser reconocida? ¿Era necesario un representante real para que conferenciase y discutiese con el cónsul general de Francia?⁵⁵³. En esta deuda, no lo olvidemos, tendrá una parte muy importante la factoría de La Habana, por lo que se pidió información a la isla, a la que los franceses reclamaban una suma de 25.000 pesos. El embajador francés en 1760 había reclamado los 25.000 pesos de la compañía retenidos en La Habana, donde se habían depositado, en 20/03/1735, 88.444 rs. por mano de Francisco Basave, albacea de Juan Bautista Jonchée, cantidad que fue entregada en 9/11/1735 a Francisco Beloquin; en 1736, Basave puso en las Cajas Reales 8.500 pesos y otros 7.730 ps por medio F.

⁵⁵³ AGI, Indiferente General, 2780.

Hernández Castellano. En esa fecha, entonces, quedaban 16.158 pesos⁵⁵⁴. Los oficiales reales respondieron que la única información disponible eran los autos derivados de la herencia del factor Jonchée y su sucesor. Con relación a la deuda general contraída por el Rey de España con la compañía francesa, en la Contaduría General de Indias solo se halló un ejemplar del Asiento que ajustó M. Ducase, "...Ni existe otro ningún documento ni noticia que acredite el paradero del expediente motivado del oficio del embajador de Francia, sobre paga de cantidad de pesos por la Corona de resultas de dicha negociación según el Tratado de Paz de 1713"⁵⁵⁵.

Transcurrido un cierto tiempo, Arriaga convocó una junta técnica (28/01/1772), formada por Tomás Ortiz de Landázuri (contador del Consejo de Indias), por Manuel Sanz de Casafonda (fiscal de la misma institución) y por Salvador Querejano (del Consejo de Hacienda), para que estudiase el asunto de la deuda. El resultado fue un voluminoso expediente⁵⁵⁶, en el que destacan los documentos de la rendición de cuentas por parte de los asentistas franceses en 1710, 1713, 1720, 1734. Ese año el 8 de noviembre, desde Fontainebleau, el representante del rey de España escribía que el nombramiento de un representante para revisar las cuentas sería reconocer que el rey estaba alcanzado en ellas. Además, los fondos y efectos de la compañía, señalaba, estaban totalmente consumidos⁵⁵⁷. Por último, en 1744. La liquidación del asiento de Francia se hizo por la parte francesa el 5/11/1744 en un instrumento firmado por el conde de Maurepas⁵⁵⁸. La transmisión del asiento a los ingleses y las reclamaciones realizadas por la sociedad francesa en 1713, o los asuntos del embargo de los bienes del que fue factor en La Habana Juan Bautista Jonchée (1720, 1734, 1760) etc. fueron vistos por una Junta técnica que dictaminó que la pretensión francesa de reclamar una importante cantidad en concepto de impagos por parte de la monarquía española carecía de fundamento y la decisión política fue dejar el asunto dormido, ante la salida del gobierno francés del citado duque de Choiseul.

Con relación al asiento británico, por último, el gobierno español, especialmente a partir del nombramiento de Tomás Geraldino como representante real en la junta de directores de la sociedad británica en

⁵⁵⁴ AGI, Indiferente General, 2779.

⁵⁵⁵ AGI, Indiferente general, 2780.

⁵⁵⁶ AGI, Indiferente General 2779 y 2780.

⁵⁵⁷ AGI, Indiferente General 2779.

⁵⁵⁸ AGI, Indiferente General 2780.

1732, intentó, en repetidas ocasiones, dar por finalizada la relación contractual. La gestión de Geraldino se plasmó en una política mucho más agresiva. Se incrementó la guerra de corso y se intensificó el control de las actividades de la compañía inglesa, tanto en su sede central, como en las factorías americanas, en las que se nombraron interventores⁵⁵⁹. En 1738, según escribía un comerciante de Londres a un diputado del Parlamento, los ingleses trataban de encontrar una causa justa para declarar la guerra “por las muchas presas y depredaciones de los guardacostas españoles y armadores sobre nuestros navíos en los mares de América hechos de estos años a esta parte”⁵⁶⁰. ¿Por qué les interesó a los británicos mantener en vigor el asiento hasta 1750? Por un lado, no querían perder una red de factorías que, además de potenciar el comercio les proporcionaba un sistema de información privilegiada que permitía el control del Nuevo Mundo. Por otro, esperaban obtener el mayor beneficio posible en la indemnización por la finalización del contrato. Para Bernardo de Ulloa, el asiento británico proporcionó a este país, además de un estrecho contacto comercial, una información estratégica que ponía en peligro la propia capacidad defensiva del Imperio español, al tiempo que les permitía llevar a cabo un mayor desarrollo de su marina.

Hay que anotar, por último, que los contratos de las compañías portuguesa, francesa y británica permitieron que la trata corriera al margen de la Carrera de Indias, lo que significaba de hecho abrir una brecha en su monopolio comercial. En el caso británico, por ejemplo, quedó al arbitrio de los asentistas salir de los puertos de Inglaterra o de España y traer los retornos con la misma libertad a los puertos de ambas naciones (art. 26^o).

LA INTRODUCCIÓN DE ESCLAVOS EN INDIAS CON ESPECIAL REFERENCIA A CUBA

Los asuntos relacionados con el asiento fueron competencia del Consejo de Indias, quién trató los temas en plenos, o los remitió para

⁵⁵⁹ DONOSO ANES, Rafael (2010) op. cit. LUXÁN HERNÁNDEZ, Lía de y LUXÁN Meléndez, Santiago de (2013). Cf. *ÍNDICE* (1738): Carta de Geraldino a la Secretaría de Indias de 12 de agosto de 1734, notificando que por cartas de los factores de La Habana que había recibido la compañía, se quejaban de las providencias e intervención que quería establecer en aquella factoría el factor Juan Francisco Sequeira nombrado por SM. Pedía se le enviase noticia sobre los nombrados en otros puertos.

⁵⁶⁰ AGS, Estado 6908.

su informe a una junta ad hoc (Junta de Negros), que debía agilizar la tramitación de los contenciosos que surgían con las autoridades americanas por parte de los asentistas. A partir de 1662, al sucederse los asientos con mayor regularidad, la Junta tomó forma definida, convirtiéndose en un eslabón de la administración de Indias. Nunca, escribe Studer, pasó de ser una institución de carácter precario. Siempre fue necesaria una orden real para su convocatoria. Los contratos o asientos gozaban de jurisdicción especial y eran regalía de la Corona; los tribunales ordinarios no conocían de ellos y, en primera instancia, contaban con un juez privativo o “Juez conservador del Asiento”; las apelaciones a sus decisiones se dirigían al Consejo de Indias o a la Junta. Los asentistas tenían jueces conservadores en Madrid y en los Puertos de Indias; se reservaban el derecho a nombrarlos o eran designados por la Junta. El Juez conservador general fue en ocasiones el presidente del Consejo de Indias. Los honorarios de los jueces y miembros de la Junta los pagaban los asentistas. Como estos últimos eran extranjeros, el negocio tenía una fisonomía internacional. Un ejemplo de que eran juntas ad hoc lo encontramos en la orden real (Madrid 23/11/1703) por la que SMgd “Manda se forme una Junta compuesta de los ministros que expresa, para que en ella se vean todos los expedientes y negocios del asiento de negros que está a cargo de la Compañía de Francia”⁵⁶¹. En el cuadro siguiente hemos situado los compromisos contractuales de las tres compañías, en piezas y en cabezas de Indias. Como vamos a desarrollar a continuación, desde un punto de vista legal, las tres sociedades no llegaron a cumplir sus obligaciones y, como hemos apuntado en el apartado anterior, rescindieron su contrato antes de que finalizase.

Cuadro 8.1.
COMPROMISO DE INTRODUCCIÓN DE ESCLAVOS
POR LOS ASIENTOS REALES (1696-1743)

Asiento de la Compañía Real de Guinea portuguesa	30.000 piezas/48.000 cabezas
Asiento de la Compañía Real de Guinea francesa	48.000 piezas/62.400 cabezas
Asiento de la Compañía de Inglaterra	144.000 piezas/192.000 cabezas

Fuente: AHN, Estado, leg. 2334, CANTILLO, (1843), pp. 35-43, 58-69.

⁵⁶¹ STUDER, Elena F.S. (1958): *La trata de negros en el Río de La Plata durante el siglo XVIII*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, pp. 16-18. AGI, Indiferente 2783: Madrid 23-XI-1703.

ESCLAVOS APORTADOS POR LA COMPAÑÍA PORTUGUESA

En el caso portugués, una de las características que diferencia su asiento de los posteriores fue el subarriendo del abastecimiento de esclavos. A los portugueses se les autorizó a llevar los esclavos en navíos propios o ajenos (siempre que fueran amigos de España),-barcos que no podrían ser utilizados para otros menesteres por los gobernantes de las Indias a su arribo (condición 22^a)- desde las costas de Guinea y a disponer de factorías en Cumaná, Caracas, La Habana, Cartagena, Portobelo (desde donde podrían llevar esclavos al Perú, según la condición 17^a), Honduras y Veracruz, es decir, las mismas que había disfrutado el asiento de Porcio, excluyéndose expresamente el puerto de Buenos Aires (Condición 28^a). Los navíos podrían llevar los pertrechos y jarcias necesarios para reparar o fabricar de nuevo los barcos en las Indias (Condición 26^a). En los asientos anteriores a 1662, los puertos de introducción en América eran restringidos; entre 1623-1630, por ejemplo los centros de desembarco eran Cartagena y Veracruz, prohibiéndose expresamente “meter negros o mercaderías por el Río de la Plata y Puerto de Buenos Aires”. en el contrato de Antonio García y Sebastián Silíceo (25-IX-1674), los puertos de entrada se ampliaron a Portobelo, Cartagena, Veracruz, Honduras, Campeche, La Habana, Puerto Rico, Santo Domingo, Trinidad, Margarita, Cumaná, Caracas y La Guayra, Maracaibo, Rio del Hacha y Santa Marta⁵⁶².

Puerto Rico y Santo Domingo, por ejemplo, estuvieron a cargo de Manuel Meneses de Guilligan, irlandés de nación, que residía en Curazao⁵⁶³. Recordemos que este comerciante esclavista sería uno de los principales negociadores del asiento británico, por lo que sería recompensado tanto por el gobierno inglés, como por el gobierno español. Guilligan tenía poderes generales de Gaspar de Andrade y pagó por su arrendamiento 6.000 pesos. Su primera actuación como subarrendador se produjo en Puerto Rico el 2/11/1698, en que ajustó con el Cabildo la venta de piezas de indias a 250 pesos de plata o en cueros menudos con el equivalente 1 cuero por 2 pesos de plata. El segundo viaje lo realizó antes de que acabará el año, enviando una balandra desde la Isla de Santo Tomás con 21 esclavos, vendiendo alguno y dejando el resto para su venta. Las cajas reales ingresaron 787 pesos por

⁵⁶² CAMPOMANES, Pedro (1988), op. cit. p. 313.

⁵⁶³ SPERLING, John (1962), op. cit. pp.14-19. Igualmente, DONOSO ANES, Rafael (2010), op. cit. pp. 146-183.

los derechos de 7 toneladas (1 tonelada = 3 piezas)⁵⁶⁴. Otro de los rasgos del contrato fue su estrecha relación con la Isla de Curazao. Desde la isla holandesa, por ejemplo, llegó, en febrero de 1698, una balandra a Caracas con 50 negros de cuenta del asiento que solicitó a los factores permiso para embarcar frutos de la tierra para el tornaviaje. A las autoridades, sin embargo, no les pareció que se ajustaba a la condición 6ª del asiento “pues solo se entiende sea en navíos propios los puedan conducir a estos Reinos y a Portugal y denegó la petición”. También de Curazao, en enero de 1699, Juan de los Ángeles, holandés de nación que trabajaba para la compañía portuguesa, trajo a Santo Domingo, en la balandra *San Juan*, 30 piezas de Indias (6 mujeres, 25 hombres y 5 muleques) que recibió de Pedro Bamble, factor que fue de la Compañía de Branderburgo en la Isla de Santo Tomás. Al desembarcar sería hecho preso y sometido a un proceso por contrabando de ropa y géneros prohibidos por parte de la Audiencia⁵⁶⁵.

Solo disponemos de algún dato parcial del número de esclavos introducidos por esta sociedad. En el caso de Cartagena, entre 1696-1700, 10.682 negros por valor de 421.846 pesos. Otras fuentes nos indican que la compañía portuguesa introdujo, entre 1698 y 1702, 9.853 cabezas de esclavos a razón de 2.395 por año. Las importaciones directas de África significaron el 53% del total de los esclavos frente a los que se embarcaban en Jamaica, Curazao y Barbados, que representaron el 25% del total. Los datos proceden de la certificación de los esclavos vendidos entre 1696-1700, realizada por el escribano público José Blanco García, a petición de los oficiales reales⁵⁶⁶.

Con relación a La Habana, entre 1670 y 1702, por vía de asiento, se habrían introducido 2.440 piezas, procedentes de las bases de Curazao y Jamaica. Si aceptamos que según el asiento portugués una pieza era igual a 1,6 cabezas, el resultado sería la llegada de 3.904 esclavos⁵⁶⁷. Por otro lado, la compañía tenía la libertad de utilizar el puerto de Lisboa como punto de partida. En 1700, por ejemplo, se despacharon en el navío *Nuestra Señora del Monte del Carmen*, a cargo del capitán Antonio González, 150 cabezas de esclavos con destino a La Habana⁵⁶⁸.

⁵⁶⁴ AGI, Indiferente General, 2781.

⁵⁶⁵ AGI, Indiferente General 2781.

⁵⁶⁶ AGI, Indiferente General, 2781, ff. 57v-94v. DEL CASTILLO MATHIEU, Nicolás (1982): *Esclavos negros en Cartagena y sus aportes léxicos*. Bogotá, Publicaciones del Instituto Caro y Cuervo, Tomo LXII.

⁵⁶⁷ CASTILLO MELÉNDEZ, (1987). Otras fuentes nos indican que, en el año 1700, los portugueses introdujeron 400 esclavos (AGI, Contaduría 1152).

⁵⁶⁸ AGI, Indiferente General, 2781.

El traspaso del asiento portugués al francés, aunque se hizo, como hemos mostrado, con gran rapidez y eficacia, no dejó de generar tensiones en la Corte, donde el Consejo de Indias trató de impedirlo (“Conviene embarazar por todos medios la introducción de negros en los Reinos de las Indias por las naciones extranjeras y porque deseando entrar en esta dependencia la Compañía de Guinea establecida en Francia”, leemos en los papeles del Consejo de Indias⁵⁶⁹), y en la propia América. Es el caso, por ejemplo, de los autos contra Joseph de Rois Carvalho, caballero de Santiago, factor del Asiento de Portugal, presentados por Huberto Hubrecht, factor de la Compañía francesa ante los alcaldes ordinarios de Santiago de León de Caracas sobre la introducción de diferentes piezas de negros de la compañía. La sentencia (12/07/1704) ordenaba la restitución de los negros introducidos desde la extinción de dicho asiento hasta el 1/05/1702. Se trataba de los derechos de 109 piezas y el valor intrínseco de 185 piezas, que se decía en los autos estaban contratadas en Curazao, aunque se dice también que no hay documentos en los que conste que fueron realmente introducidos. Se añade que hoy, faltando Portugal a su alianza con España, no debe gozar de lo que se le concedió. El documento lo presenta Pedro Ruiz de Alda en nombre de la compañía francesa. El asunto se vio en la Junta de Negros que lo trasladó al fiscal y a Manuel Ferreira a cuyo cargo estuvo el asiento⁵⁷⁰.

EL ASIENTO FRANCÉS

Una de las novedades del asiento francés fue la restricción impuesta en la cláusula 1ª del contrato, por la que no podían introducirse negros procedentes de Guinea y Cabo Verde (“...que no sean de Minas y Cabo Verde, como poco a propósito para aquellos Reynos”)⁵⁷¹. En 1703, al segundo año de la entrada en vigor del asiento, se protestó esta condición y Felipe V ordenó consultar al Consejo de Indias las razones de la exclusión. Después de varios años de informes y consultas (al Consulado de Sevilla y a los virreyes, gobernadores, audiencias y preladados de Indias), el asunto llegó, en junio de 1707, a la Junta de Negros que elaboró un

⁵⁶⁹ AGI, Indiferente 2783: Daroca 14-IX-1701

⁵⁷⁰ AGI, Indiferente General 2781.

⁵⁷¹ AGI, Indiferente General 2779, p.1.

voluminoso expediente, que no acabó en resolución. En enero de 1708, en el Consejo de Indias se recibió una nueva protesta de la sociedad. El mal resultado del expediente podía suponer para la Hacienda una pérdida de 1.600.000 pesos, por derechos de las 48.000 piezas comprometidas por los franceses, además de los 341.500 pesos del capital que el rey poseía en la sociedad, sin contar los perjuicios derivados de la falta de beneficios. El fiscal emitió dictamen favorable a la compañía cuya conservación era imprescindible “pues es el asiento mayor que contiene toda su Real Hacienda el de esta Compañía”. En último extremo, por este enorme daño que se les infligía al no poder cargar esclavos en Guinea, los asentistas solicitaron abonar solamente los derechos de los negros que efectivamente introdujesen. Entre 1702-1706 la compañía envió 20 barcos a buscar negros a Guinea. En Tierra Firme y Las Antillas 37 navíos registrados fueron de la Compañía. Lo normal es que los barcos fueran a las Antillas francesas y que desde allí se distribuyesen los negros al resto.

Pero no era este el único problema. La Guerra de Sucesión española había roto las expectativas de negocio de los franceses. La visita que, entre 1702-1704, realizó Joseph Le Gendre a las instalaciones de la compañía en las Indias confirma esta última afirmación. Este personaje era yerno de Crozat, uno de los principales financieros de Luis XIV, interesado en la compañía francesa que controlaba el contrabando con el Imperio español desde Santo Domingo⁵⁷².

En 1706, la compañía francesa quiso suspender el contrato por los quebrantos que estaban sufriendo por efecto de la guerra y la imposibilidad de introducir negros, con el agravante de que carecían de factorías en las costas de Guinea. Las pérdidas que aducían se referían a la mortandad de los negros, a los naufragios, al apresamiento de bajeles por el enemigo. Cifrabán sus gastos anuales desde el comienzo de la guerra en 700.000 libras tornesas, habiéndose reducido su actividad comercial a la mitad. Ponían, además, en la balanza que habían recibido propuestas de los ingleses y holandeses para ir a cargar negros a Jamaica y Curazao en navíos españoles, lo que hubiera sido un alivio. Esta última posibilidad, añadían, la habían rechazado porque hubiera significado incurrir en prácticas de contrabando. Por todos esos motivos, como

⁵⁷² FERNÁNDEZ DURÁN, Reyes (2011), op. cit. pp. 61-68.

señalábamos antes, solicitaban únicamente el pago por pieza efectivamente introducida. Aunque contaron con el apoyo de la Junta de Negros (1/03 y de 22/11/1706), el recurso se devolvió al rey el 13/12/1706 sin el informe del Consejo. Ese año la secretaría de Indias no tenía constancia del pago de los 200.000 pesos y solamente se encontró certificación de los negros introducidos en Buenos Aires hasta 1705". Para paliar los problemas se les permitió adquirirlos a los holandeses en Curaçao y a los ingleses en Jamaica. Igualmente, se les permitió pagarlos con cualquier fruto indiano, excepto la grana de Nueva España⁵⁷³.

Sobre el total de esclavos introducidos legalmente por los franceses, las cuentas presentadas en 1744 para fenecer el asiento nos dan un montante de 16.691 cabezas⁵⁷⁴ (12.800 piezas), que, en derechos de entrada, siempre según la referida cuenta, supusieron 1.280.000 pesos. Es decir, un nivel de cumplimiento del 26%, que puede atribuirse a las circunstancias de la contienda, a la pésima gestión de sus gestores, o al propio contrabando ejercido por los mismos franceses desde Santo Domingo. Este incumplimiento no puede explicarse, sin embargo, por la falta de control de la Carrera de Indias, en la que su máxima presencia se había alcanzado con la flota de 1708, en la que, por primera vez, los barcos franceses habían navegado con las mismas condiciones y derechos que los españoles⁵⁷⁵.

Entre 1702-1715, según los informes del factor Jonchée, en La Habana se introdujeron entre 3.000 y 7.000 negros, en una veintena de expediciones con una media de 300 negros por expedición⁵⁷⁶, cifra que no se corresponde con las ofrecidas por la compañía que ofrecemos en el cuadro siguiente. La Habana, según las certificaciones de la compañía habría significado cerca del 10% del

⁵⁷³ AGI, Indiferente General 2782: "Extracto sobre la pretensión que tiene la Compañía de negros de que se suspenda el asiento durante la Guerra con las circunstancias comprendidas en su memorial". AGI, Escribanía de Cámara 140 A, Real Cédula a la Real Compañía de Guinea, Madrid 4/06/1706). LÓPEZ CANTOS, Ángel (1998): *Miguel Enríquez*, Puerto Rico, Escuela de Estudios Hispanoamericanos y Ediciones Puerto, pp. 105 y 114-115.

⁵⁷⁴ AGI, Indiferente General, 2779, Cuentas de la Compañía francesa revisadas por el Conde de Maurepas el 7/11/1744 en nombre del rey de España (encargo por carta de José Campillo de 2/01/1742). Según CURTIN, sin embargo, de los 181.000 esclavos introducidos entre 1700-1760, solamente 1.933 corresponderían a la Compañía francesa.

⁵⁷⁵ WALKER, Geoffrey (1979), op. cit. pp. 51-53.

⁵⁷⁶ FAIVRE D' ARCIER FLORES, Hortense (2004), op. cit. MARRERO, Leví (1976), op. cit. t. VI, pp.14-16.

montante total. Entre 1702-1710 bajo la dirección de Jonchéé entraron en La Habana 81 navíos y otras embarcaciones que traían contrabando. Marrero señala la connivencia directa entre el factor francés y el gobernador Laureano Torres Ayala que ejercía de Juez conservador de la Compañía francesa del asiento. En 1710 la compañía se declaró en bancarrota, inexplicable, según Bibiano Torres, por el negocio de las mercancías de retorno y la introducción de mercancías en Indias⁵⁷⁷.

Cuadro 8.2.

ESCLAVOS DE AMBOS SEXOS Y DE TODAS LAS EDADES INTRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA DE GUINEA FRANCESA DURANTE LA VIGENCIA DE SU ASIENTO (1702-1715) SEGÚN LA CUENTA PRESENTADA EN PARÍS EL 10-X-1744

Factoría	Cabezas	Piezas	% sobre el total
La Habana (1702-febrero 1715)	1.648	1273/ 3 pies 1/3	9,87
Buenos Aires (1703 a X-1713)*	3.057	2648/ ½ pie	18,31
Santa Marta (IX-1703 a IV-1713)**	426	188/ ¼ pie	2,55
Veracruz (VII-1705 a VI-1713)***	434	401/ 7 ¼	2,60
Portobelo (XI-1703 a VIII-1713)****	4.981	3.069 3 pulgadas ½	29,84
Cartagena, Mompo y Popayán (I-V-1702 a 5-VI-1713)*****	4.088	3.826 de a 7 cuartas	24,49
Panamá (1704 a 1713)*****	864	607 / 5 4/5	5,17
La Guaira y Caracas (III-1704 a 31-V-1709)*****	1.193	953 6 cuartas de otro	7,14
Totales	16.691	12.800 y 5 ½	99,97

Fuente: AGI, Indiferente general 2779[Certificado de 5/04/1715; **Certificado de 24/08/1714 según los *Libros de registro de la Real Contaduría*; *** Certificado de la Caja Real de 26/03/1715;****Certificado de los tenientes oficiales de la Real Hacienda de San Felipe de Portobelo de 2/04/1715 en sus propios navíos o por tratados y compras que hizo en dicha costa y con los indultados y comisos, además de 1.009 esclavos que vinieron de Cartagena; *****Certificación de 24/11/1714: indistintamente los que fueron embarcados, indultados y comisados por los que la Compañía pagó 136.619 pesos 1 real ½ , además de 12 piezas desde el 20/02/1714 a 7/11/1714 por las que se pagó 400 pesos 1 real; *****Certificación de 8/10/1714;*****Certificación de 31/05/1709]

La transición del asiento francés al británico produjo reclamaciones por parte de la compañía francesa. Al no haber conseguido su objetivo de introducir 48.000 piezas⁵⁷⁸, la compañía francesa debería haber prorrogado su contrato por otros tres años. Esta circunstancia quedó en suspenso al firmarse la paz de Utrecht y

⁵⁷⁷ TORRES, Bibiano (1973), op. cit. pp. 4-5.

⁵⁷⁸ Se entiende esclavos de primera calidad de género masculino, en buenas condiciones físicas, entre edades comprendidas entre los 14 y 30 años y 1,46 metros de altura. Cf. SORSBY, Victoria (1975), op. cit. p. 11.

traspasarse el asiento a manos de los ingleses (art. 18^º del tratado). La indemnización de aproximadamente 650.000 pesos, que los franceses reclamaron por no haber cumplido todavía un año de prórroga que les faltaba, no sería atendida, dado que había sido el propio rey de Francia el propulsor de la iniciativa de entregar el contrato a los británicos en los preliminares de la paz. Los franceses reclamaban, además, la intermediación del rey de España para el retorno de los efectos de la compañía que quedaban en las Indias⁵⁷⁹:

Por este nuevo Tratado –leemos en una de las reclamaciones francesas al gobierno español- la Compañía de Francia pierde sus esperanzas. Ella ha pagado regularmente a SMC sus derechos aunque no haya acabado el goce de su Tratado y que no lo haya gozado sino en tiempo de guerra durante la cual no ha podido hacer su comercio sino con gastos y pérdidas inmensas, y cuando se halla en vísperas de la paz y en estado de poder resarcir en los dos años de que tiene derecho de gozar las pérdidas que ha hecho en el discurso de once años de guerra, está desposeída y privada de una reintegración tan segura como era justa⁵⁸⁰.

No obstante, la protesta, los franceses siguieron operando después de Utrecht (1/05/1713-1/05/1716), pagando deudas, vendiendo propiedades e introduciendo esclavos de forma ilícita en el mercado americano, como reconocía la Real Cédula de 15/05/1718. Entre 1713-1717 desembarcaron un total de 4.000 esclavos y a Juan Bautista Jonchée, por ejemplo, factor de la compañía francesa en La Habana, se le confiscaron, cuando fue apresado, 16.000 pesos. El embajador francés en Madrid evaluó las ganancias de la Compañía de Guinea Francesa, entre 1713-1714, en alrededor de 2.000.000 de libras tomesas. Las presiones de la compañía inglesa, sin embargo, llevaron a Felipe V a firmar una Real Cédula por la que ordenaba a los ministros y oficiales de las Indias la expulsión inmediata de todos los factores franceses⁵⁸¹.

⁵⁷⁹ AGI, Indiferente General, 2779. SCALLE, Georges (1906), op. cit. t. II, pp. 648-681; GARCÍA BAQUERO, Antonio (2004): "El comercio colonial en la época de Felipe V: el reformismo continuista", en SERRANO, Eliseo (ed.), *Congreso Internacional Felipe V y su tiempo*, Zaragoza, Institución Fernando El católico, p. 84.

⁵⁸⁰ AGI, Indiferente General 2779.

⁵⁸¹ CANTILLO, Alejandro (1843), op. cit. pp. 49-52: *Tratado de comercio entre Ana, reina de Inglaterra y Carlos III, como rey de España*. SORSBY (1975), pp. 53-56; DONOSO ANES, Rafael(2010), op. cit. p. 319.

EL ASIENTO BRITÁNICO

El 10 de julio de 1707, en pleno conflicto sucesorio español, los ingleses suscribieron un acuerdo en Barcelona con el pretendiente austriaco, que, junto al asiento francés, fue el antecedente con el que contaron los expertos en las negociaciones de 1713⁵⁸². Con posterioridad a Utrecht, por el Tratado de Madrid de 26/03/1713 la Compañía Inglesa de los Mares del Sur obtendría finalmente el asiento de negros. El bien informado conde de Campomanes explica que el pliego de la compañía inglesa se remitió a una junta de tres miembros del Consejo de Indias que formuló sus reparos a cada una de las condiciones que se proponían y comisionó una nueva junta para que lo examinase de nuevo, que a su vez, opuso también reparos; pero el rey, pese a la oposición de ambas juntas, aceptó el asiento el 12 de marzo “porque la larga guerra, escribe Campomanes, no dejaba libertad para separarse del ajuste de un asiento que la Inglaterra miraba como un medio de indemnizarse de todos los gastos causados en la gran guerra de principio de siglo y bajo de cuyo preliminar había venido en el ajuste de la paz”⁵⁸³.

La diferencia fundamental de este nuevo asiento fue la concesión de un navío de registro anual de 500 Tns. Esta concesión se incrementó, además, con la gracia concedida a la Reina Ana por Felipe V de los dos navíos de gracia, a los que añadiría el 10% que se había reservado en el navío de permisión y el 5% del asiento de negros. La copia del texto original en inglés con la traducción fue remitida el 19/08/1723 por Guillermo Eón, director español de la Compañía entre 1717-1732⁵⁸⁴. Tal y como se hizo con el asiento francés, en el caso británico, una junta de tres ministros (*Junta del Asiento de Negros*), con asistencia del fiscal y secretario del Consejo de Indias, entendería de todos los negocios y dependencias del tratado y de los pleitos posteriores.

Los navíos de esclavos y los de permiso británico, que movilizó la compañía, realizaron, entre 1714-1739, un total de 547 viajes frente a los 404 de los bajeles de la Carrera de Indias⁵⁸⁵. Los

⁵⁸² MCLACHLAN, Jean (1940), op. cit. pp. 49 y 61. SCELLE, Georges (1906), op. cit. t. II, pp. 465-472 y 699. WALKER, Geoffrey (1979), op. cit. p.72. DONNAN, Elizabeth (1931), T. II, pp.16-21: *Proyect of the Asiento for negroes between England and Spain* (extraído de PRO, State Papers, foreing, Spain 1706, vol. 76 On Nov 21, 1706).

⁵⁸³ RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro (1988), op. cit. p. 329.

⁵⁸⁴ AGS, Estado 6840 y 6873.

⁵⁸⁵ WALKER, Geoffrey (1979), op. cit. y GARCÍA BAQUERO, Antonio (1988), op. cit.

esclavos eran desembarcados en los puertos fijados en el asiento. Es decir, de un lado, Buenos Aires, que era suministrado directamente desde África; de otro, Cartagena, Panamá, Portobello, Veracruz, La Habana y Santiago de Cuba, desde Jamaica, San Cristóbal y Barbados. En 1734 se decidió suprimir la factoría de Santiago de Cuba y que la de La Habana compuesta de dos factores atendiese a todos los asuntos de la isla⁵⁸⁶. Para completar la información, añadamos que, desde el principal entrepôt que fue Jamaica, se tardaban 14 días a Cartagena, 21 a Portobello, 30 a la Habana y más o menos lo mismo a Veracruz⁵⁸⁷.

El tráfico de esclavos se realizó en tres etapas: 1715-1718, 1722-1726 y 1728-1739, interrumpidos por los años de enfrentamientos bélicos entre ambas Coronas⁵⁸⁸. Con relación al número total de “cabezas” introducidas por los ingleses, según las certificaciones de los oficiales españoles, estarían en una horquilla entre 53 y 54.000 esclavos. El número total de esclavos entregados por la compañía en las factorías fue de 64.017, a los que habría que añadir 1.260 llevados Santo Domingo, Guatemala y Puerto Rico. Es decir, que introdujeron legalmente el 60,38 % de lo estipulado⁵⁸⁹.

Cuadro 8.3.

PIEZAS Y NEGROS INTRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA INGLESA EN LAS FACTORÍAS DE AMÉRICA (RESUMEN)

Factorías	Piezas	Cabezas	% sobre el total
Cartagena (22-XII-1714 a 2-VI-1734)	8.765 ¼	10.344	19,23
Veracruz (1716 a 2-XI-1733)	1.960 ¾	2.313	4,3
La Habana (25-VII-1715 a junio de 1736)	5.177	6.110	11,36
Caracas (febrero de 1715 a 1732)	2.534	3.584	6,66
Portobello (18-IX-1715 a marzo de 1734)	11.992	17.321	32,21
Panamá (16-IV-1713-4-IX-1733)*	280	405	0,78
Buenos Aires (1714-1731)	10.232	13.686	25,45
Totales	40.940	53.763	99,99

Fuente: AGI, Indiferente General, 2809, 2810, 2811 y 2812 *Indultados y decomisados. Los datos en negrita son estimaciones.

⁵⁸⁶ *INDICE* (1734): carta de Geraldino a la Secretaría de Indias de 14 de octubre de 1734.

⁵⁸⁷ MCLACLAHN, Jean (1940), op. cit. p.128

⁵⁸⁸ SORSBY, Victoria (1975), op. cit. GARCÍA RODRÍGUEZ, Mercedes (1993): "La Compañía de los Mares del Sur y el Asiento de negros en Cuba (1715-1739)", en *Santiago*, Nº. 76, Santiago de Cuba, julio-diciembre.

y (1994): "El monto de la trata hacia Cuba en el siglo XVIII", en *Cuba la perla de las Antillas, Actas de las I Jornadas sobre Cuba y su historia*. Ediciones Doce Calles, Aranjuez, pp. 297-312. DONOSO, Rafael (2010), op. cit. FERNÁNDEZ DURÁN, Reyes (2011), op. cit.

⁵⁸⁹ PALMER, Colin (1981), op. cit. pp. 37-38.

Para el caso de la factoría de La Habana los barcos negreros interrumpieron su entrada en tres momentos, o al menos no hay registro oficial de ellos: 1719-1721, 1728 y 1735. Las dos primeras interrupciones tienen que ver con las represalias oficiales por motivo de la guerra entre Inglaterra y España, no así la última de la que carecemos de explicación. Para contabilizar el número de esclavos introducidos, disponemos de las certificaciones realizadas en 1732, 1734 y 1736 por los oficiales reales. En la primera, ordenada por Real Cédula de 4/04/1732, se anotan 5.854 cabezas de negros que componen 4.974 piezas:

Los oficiales de la Real Hacienda de esta ciudad de La Habana e Isla de Cuba por SM en vista de los Autos hechos por las descargas y palmeos de los negros que se han introducido en este puerto desde veinte y cinco de julio de mil setecientos y quince que empezó a correr el Asiento celebrado con la Corona de Inglaterra hasta el presente que se está continuando excluso el tiempo que ha estado suspenso. Certificamos que por ellas constan las armazones de negros que por menor, irán declaradas las embarcaciones que se traficaron, el tiempo y el número de cabezas y las piezas de Indias a que quedaron reducidas, que todo se declara en la manera siguiente..”.
Firman Juan Tomás de la Barrera y Diego Peñalver Angulo⁵⁹⁰.

En la segunda, el número ascendió a 5.978 esclavos de ambos sexos (5.072 piezas)⁵⁹¹. Por último, en la tercera, cuatro años después, la entrada se situó en 6.116 cabezas (5.177 piezas)⁵⁹². Debemos destacar como picos máximos de entrada de esclavos los años de 1717, 1725-1726 y, sobre todo, 1731 en que se registraron 1.113 cabezas en 10 embarcaciones, es decir, el 18,26% de las entradas totales. Igualmente hay atender a la regulación que en tiempos de Geraldino (1734) se intentó hacer del número de esclavos que podía transportar cada barco. Para La Habana y Caracas se determinó que se pudieran cargar 5 esclavos por tonelada⁵⁹³.

⁵⁹⁰ AGI, Indiferente 2809: La Habana, 25/09/1732.

⁵⁹¹ AGI, Indiferente 2810 La Habana 10/04/1734.

⁵⁹² AGI, Indiferente, 2812: La Habana 25/06/1736. GARCÍA RODRÍGUEZ, Mercedes (1993 y 1994), op. cit. aporta unos datos muy parecidos pues cuantifica la entrada de esclavos hasta 1734 en 6.002 cabezas.

⁵⁹³ Carta de Geraldino de 11/02/1734 con el recibo de la orden para que se esfuerce en que la dirección regule 5 negros/tn en los barcos que los lleven a Caracas y La Habana y

A estos datos debemos añadir alguna información complementaria obtenida por Geraldino y su sucesor Thierry de los contables de la compañía en Londres, para el período comprendido entre 1736-1738.

Toda esa información la hemos volcado en el cuadro siguiente, en el que también incluimos los retornos de tabaco de los que tenemos evidencia.

La información de los oficiales de La Habana y de los contables de la compañía se puede completar con la certificación de los esclavos de mala entrada de 1736, que incrementaría el número de esclavos introducidos en 127 cabezas, es decir, llegaríamos a 6.503 negros:

D. Sebastián Fernández de Velasco escribano de SM público de esta ciudad como mejor puedo y debo certifico que en un Cuaderno que para en mi poder y parece paso por ante D. Miguel Hernández de Arturo escribano público que fue del dicho número seguidos a pedimento del factor del Real Asiento de Inglaterra en el Tribunal del Gobernador y Capitán General sobre la confiscación de distintos negros de mala entrada cuyo cuaderno tuvo su principio según de él consta el día primero de julio de mil setecientos veinte y dos (...) ⁵⁹⁴.

Todavía podemos incrementar algo más el número de esclavos arribados a la isla si añadimos los datos que tenemos para el período 1733-1738, correspondientes a Santiago de Cuba. La cifra alcanzaría, entonces, los 6.802 esclavos.

El número de esclavos negros en la ciudad de La Habana debió ser muy cuantioso, como destaca Villiet d'Arignon que estuvo en la ciudad al final del mandato del capitán general Güemes y Horcasitas (1735-1745), futuro conde de Revillagigedo y virrey de Nueva España. El viajero francés anota en su crónica los numerosos edificios públicos, iglesias y conventos y, sobre todo, esclavos negros que encontró. Muchos más que en cualquier otro pueblo de los dominios españoles ⁵⁹⁵.

a razón de ½ tn los que los llevasen a Campeche. *Índice* (1738), f.7v.

⁵⁹⁴ AGI, Indiferente 2812.

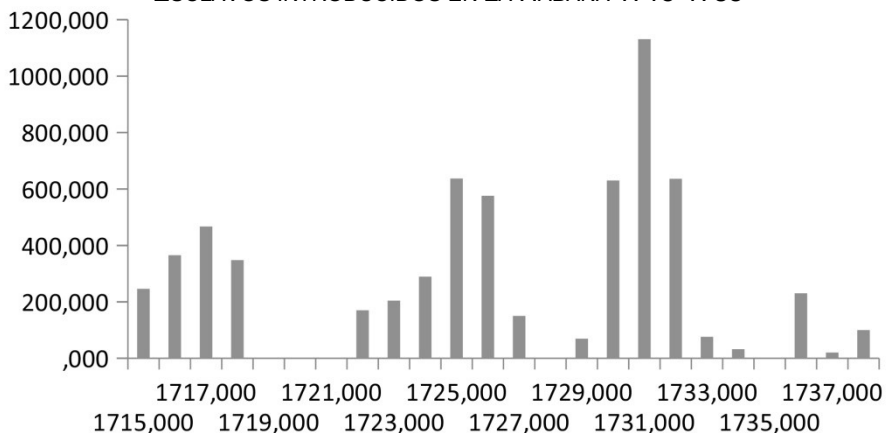
⁵⁹⁵ PEZUELA, Jacobo de la (1868): *Historia de la Isla de Cuba*, Madrid, Imprenta de Bailly Bailliere, t.II, pp. 405-406.

Cuadro 8.4.
NAVÍOS NEGREROS DE LA COMPAÑÍA REAL DE INGLATERRA
Y RETORNOS DE TABACO 1717-1738 DE LA HABANA

Años	Barcos negreros	Cabezas	Barcos con tabaco	Total tabaco en libras
1715	3	246		
1716	6	365		
1717	6	467		
1718	5	348		
1719				
1720				
1721				
1722	1	170	1	52.500
1723	4	204	2	110.000
1724	5	289	1	4.000
1725	8	637	5	481.122
1726	6	576	2	43.875
1727	2	150	2	324.500
1728				
1729	1	69		
1730	5	630	7	910.688
1731	10	1.131	9	1.453.143
1732	7	636	8	2.332.983
1733	3	76	2	349.503
1734	3	32	1	379.657
1735				
1736	5	230	3	1.259.299
1737	1	20	2	526.581
1738	2	100	1	270.587
Totales	83	6.376	48	8.900.286

Fuente: AGI, Indiferente, 2812: en conformidad con el pliego que pasó a esta Contaduría Juan Francisco Sequeira contador del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de esta Isla e Interventor por SM del Real Asiento de esclavos negros establecido con la Corona de Inglaterra con fecha de 25 de mayo de 1736. La Habana 25 de junio de 1736 (firman Juan Tomás de La Barrera y Diego Peñalver). Indiferente 2793 y 2851 ((DONOSO ANES, 2010, pp. 589-598).

Gráfico 8.1.
ESCLAVOS INTRODUCIDOS EN LA HABANA 1715-1738



Elaboración propia

Cuadro 8.5.
NEGROS DE MALA ENTRADA EN CUBA 1722-1736

Años	Número de esclavos	varones	Hembras	Muleques
1722	28	22	6	
1723	8	4	4	3
1724	48	45	3	2
1725	1	1		
1727	1	1		
1730	1	1		
1731	4	4		
1733	11	9	2	2
1734	24	14	10	5
1736	1		1	
Totales	127	101	26	14

Fuente: AGI, Indiferente 2812.

Cuadro 8.6.
ENVÍO DE ESCLAVOS A SANTIAGO DE CUBA 1733-1738

Fecha de salida	navío	capitán	cabezas
17-XI-1733	<i>La Betty</i>	Samuel Phelps	10
15-V-1734	<i>Hermosa Sara</i>	Benjamín Fisher	10
23-X-1734	<i>Nassaw</i>	J. Bradshaw	10
24-XII-1734	<i>Warwick</i>	L. Arnold	8
19-III-1735	<i>Warwick</i>	L. Arnold	12
18-IV-1735	<i>La Unión</i>	R. Maccullough	6
25-VIII-1735	<i>Constante</i>	S. Vincent	7
4-X-1735	<i>Warwick</i>	L. Arnold	30
1-VII-1736	<i>Trampoose</i>	Deal	6
22-X-1736	<i>Kingston</i>	R. Maccullough	30
11-II-1737	<i>Kingston</i>	R. Maccullough	40
3-VI-1737	<i>Kingston</i>	R. Maccullough	50
20-VIII-1737	<i>Kings Meadow</i>	Mansfield	20
26-X-1737	<i>Kingston</i>	R. Maccullough	30
28-IV-1738	<i>Kingston</i>	R. Maccullough	30
Totales	10		299

AGI, Contaduría 266, Indiferente 2793, 2851 (DONOSO, 2010, pp. 589-598)

LOS RETORNOS DE TABACO DESDE LA HABANA

La adquisición de negros mediante tabaco fue una novedad dentro del sistema de monopolio del comercio de esclavos⁵⁹⁶. Con relación a la compañía portuguesa solamente podemos considerar que de los 3.904 esclavos introducidos entre 1670-1702, una parte sería destinada a la producción de tabaco, pero carecemos de información,

⁵⁹⁶ CESPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992): *El tabaco en Nueva España*. Madrid, Real Academia de la Historia, p. 61.

como ya hemos indicado, acerca de que los portugueses estuviesen interesados en este producto.

Como señalábamos al principio, apenas tenemos evidencias sobre el tabaco trasegado a España o a Francia, procedente de La Habana, o de otras partes de las Indias por la compañía francesa. Al Consejo de Indias (17/09/1703), por ejemplo, subió la petición de la compañía de introducir cacao en Bilbao. Por esa consulta conocemos la llegada a La Rochelle del navío *La Badura*, del asiento francés, procedente de Portobelo, con 12.500 pesos, 635 quintales de palo Campeche, 6.374 @ de cacao y 22.780 libras de tabaco, seguramente cargado en La Habana⁵⁹⁷. Marrero, por su parte, señala que los franceses “extraían en su provecho, desde la Habana, grandes cantidades de polvo y rama”, incrementando la producción⁵⁹⁸. Esta consideración puede verse corroborada por el testimonio de Jacobo Flon y Zurbarán, uno de los principales responsables de la Renta antes de la Universal Administración de 1731⁵⁹⁹, para quién la Guerra de Sucesión interrumpió abastecimiento de tabaco desde La Habana, llegándose a padecer escasez en los estancos españoles, lo que obligó paradójicamente a recurrir a la compra de los tabacos de Cuba en Francia.

No será hasta la etapa de la gestión de Geraldino como director general en Londres en representación de Felipe V (1732-1737)⁶⁰⁰, cuando el gobierno español pueda disponer, como en el caso de los esclavos, de certificaciones, realizadas por los oficiales reales y por los interventores españoles en la Real Compañía del Asiento, del tabaco registrado en los navíos de retorno una vez desembarcados los esclavos. Efectivamente Patiño insistirá a Geraldino “que pidiese la relación que por el Asiento está obligada la compañía a dar anualmente de la carga que conducen anualmente a aquel reino sus navíos en retorno del producto de esclavos⁶⁰¹. De hecho, en buena parte de su correspondencia hay noticias de la carga de tabaco que retornan los navíos de la compañía inglesa⁶⁰².

⁵⁹⁷ AGI, Indiferente 2783.

⁵⁹⁸ MARRERO, Leví (1977), op. cit. V 7, p. 43.

⁵⁹⁹ Jacobo de Flon y Zurbarán fue Superintendente de la Renta entre 1711-1727.

⁶⁰⁰ *Instrucción secreta que vos Dn Thomas Geraldino aveis de tener reservada y observar en el encargo que os he hecho de Director en la Corte de Inglaterra para asistir en mi Rl nombre en la Asamblea e Junta de la Compañía Real del Asiento de Negros y Navíos de permisión*, Sevilla 1/05/1732 (AGS, Estado 7007). En 1737, se encargará de los asuntos de la embajada española en Inglaterra como ministro plenipotenciario (Nombramiento en AGS Estado 6884).

⁶⁰¹ *ÍNDICE* (1738), ff. 8-8v.

⁶⁰² *ÍNDICE* (1738), f. 9: Carta de Geraldino con la factura a carga de tabaco que trajo el *Saint James* de La Habana.

Así mismo sabemos que las ventas de tabaco procedente de La Habana que se realizaban en Londres contaban con su supervisión⁶⁰³. Igualmente se incrementó la vigilancia de los barcos negreros que llegaban a la isla, procedentes de Jamaica⁶⁰⁴. Pero, sobre todo, se controló el funcionamiento de la Factoría de esclavos con el nombramiento de Juan Francisco Sequeira como factor adjunto al británico (15/09/1733)⁶⁰⁵.

No debemos olvidar, sin embargo, que en la ciudad de La Habana convivieron dos factorías. La del asiento británica, creada como consecuencia del Tratado de Madrid, como ya hemos puesto de manifiesto, con el objeto de facilitar la venta de esclavos, a la que se incorporó, en 1733, el citado Sequeira, y la de tabacos española, creada en 1717, con el fin de controlar el abastecimiento de tabacos para la fábrica de Sevilla. Su nombramiento se produjo dentro del giro que supuso en la política española la llegada de Tomás Geraldino como director español de la compañía de los mares del sur. En esos momentos se decidió situar en las factorías inglesas un factor español que controlará la estiba y desestiba de las embarcaciones de la compañía. Hasta entonces la información directa era muy escasa, como señala Geraldino: “Estoy en la misma obscuridad que antes de los negocios de aquella factoría” (Carta a Patiño de 7/01/1734). Los informes de Sequeira serán muy bien valorados por el agente español en Londres: “Siéndome todos los sobre dos papeles mui útiles para mi gobierno con la Dirección de la Compañía” (Geraldino a Patiño, Londres 15/09/1735)⁶⁰⁶.

Las represalias por parte de las autoridades españolas, durante los años de conflicto afectaron, como no podía ser de otro modo, al retorno de tabaco por la compañía de Inglaterra. Por ejemplo, en 1732, se presentó por esta una reclamación de que, en la última represalia (1727), se les habían confiscado 1.636 sacos de tabaco con un peso de 344.604 libras de polvo y 59.508 libras de hoja verdín. Eran los años en que regía la factoría de La Habana Martín de Loynaz. La compañía acogióse a la Real Cédula de 14-XII-1729 pidió la restitución del tabaco o la cantidad correspondiente a su justo valor en caso de que los

⁶⁰³ *ÍNDICE* (1738): Carta de Geraldino a la Secretaría de Indias de 8-X-1734, con noticia de haberse vendido con su intervención el tabaco que tenía almacenado la Compañía.

⁶⁰⁴ Es importante anotar que por el capítulo 26 del *Tratado del Asiento*, la compañía inglesa tenía obligación de remitir a la *Junta del Asiento de Negros*, razón de los navíos de esclavos que despachasen y factura individual de la carga de retorno. *ÍNDICE* (1738): Carta de la Secretaría de Indias a Geraldino de 24/01/1735, acusando recibo de la noticia recibida de sus agentes de haber salido de Jamaica la anterior semana cuatro navíos con considerable carga de ropas y 250 esclavos con destino a las costas de Cuba y de Trinidad.

⁶⁰⁵ DONOSO (2010) pp. 544-564.

⁶⁰⁶ AGI, Indiferente General 2790 y 2792.

tabacos se hubiesen remitido a España. La devolución no se llevó a cabo por carecer de una orden especial⁶⁰⁷.

Como indicábamos para el caso de los esclavos, desde La Habana, se remitió certificación de la carga de retorno de los buques negreros, lo que nos permite poner en relación la entrada de esclavos y la extracción de tabaco por parte de los ingleses. Cubre el período de tiempo de 1722-1736 y, por lo tanto, constituye una muestra suficientemente significativa de este tráfico:

Certificación en extracto que conduce a verificar el número de embarcaciones que han transitado en este puerto con negros de la Real Compañía, plata y frutos con las que han retornado a Europa: Don Pedro Fernández de Velasco escribano mayor de registros y Hacienda de estas ciudad de La Habana por SM en la mejor forma que puedo certifico que por los registros que al presente se hallan en mi archivo, despachados a pedimento de los factores del Real Asiento de Negros establecido entre las dos Majestades católica y Británica consta haberse embarcado en las embarcaciones y tiempos que se expresarán por cuenta de la Real Compañía de Inglaterra la plata, frutos y efectos siguientes (...)⁶⁰⁸.

A esta documentación hay que añadir las certificaciones que la propia compañía aportó en Londres a los representantes españoles. Esta información completa nuestra valoración del número de esclavos introducidos y del tabaco y otros efectos retornados y amplía el período de tiempo contemplado hasta 1738⁶⁰⁹. No debe olvidarse que el estallido de la guerra en 1739 interrumpió definitivamente el tráfico.

El tabaco de retorno reconocido como carga de los buques negreros fue de 8.146.886 libras de polvo y 800.154 de hoja. La cifra total que aparece en el cuadro anterior es, sin embargo, de 8.900.286 libras, circunstancia que se explica, entre otras cosas, porque hemos descontado las 150.000 libras de polvo que fueron registradas en el navío *D. Luis*, con destino a Portsmouth, pero que fueron confiscadas en la represalia de 1727. En la parte final del documento hay una nota que dice:

⁶⁰⁷ AGI, Indiferente 2809.

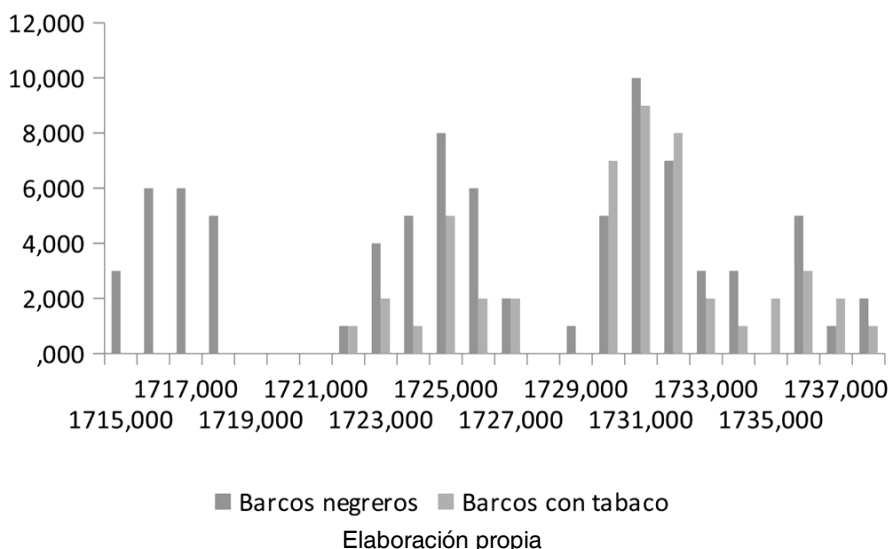
⁶⁰⁸ AGI, Indiferente 2812. El documento fue reproducido por DONOSO, Rafael (2010), op. cit. pp.536-544. La conversión que hemos utilizado para reducir a @ y libs. El tabaco es: 1 tercio= 80 manojos; 1 saco= 7@; 1 tercio= 9,25@. Para fechas posteriores y para completar con algunos datos de Santiago de Cuba AGI, Indiferente 2851

⁶⁰⁹ DONOSO, Rafael (2010), op. cit. pp. 589-597.

Que aunque en esta certificación al número 20 comprendo el paquebote nombrado de D. Luis, su Capitán Carlos Guibson en que expreso la carga que en él se incluyó, lo hice arreglado al registro que entonces se le despachó. Pero debo advertir que después de concluido y visitado para su salida se dio principio a la represalia de ingleses que por aquel mismo tiempo se hizo de orden de SM en la que se comprendió dicho paquebote y su carga por lo que no debe correr dicha partida⁶¹⁰.

Los flujos del tabaco de La Habana respondieron a las mismas pautas que el que se destinaba a Sevilla. Es decir, dominio abrumador del tabaco polvo (90,690%), aunque en este caso la calidad fuese superior. Hay que tener presente, además, que para los años de 1717-1722 carecemos de información y que durante los ejercicios de 1728-1729 no hubo retornos de tabaco. La gran mayoría de los tabacos se dirigieron a Portsmouth (76,10%), aunque para este puerto solo hay certificaciones desde 1725. y un porcentaje muy inferior a Jamaica y Barbados (8,92%), las Trece Colonias (2,56), a los que hay que añadir un 12,42% sin destinatario conocido, pero que seguramente también se dirigirían a Inglaterra.

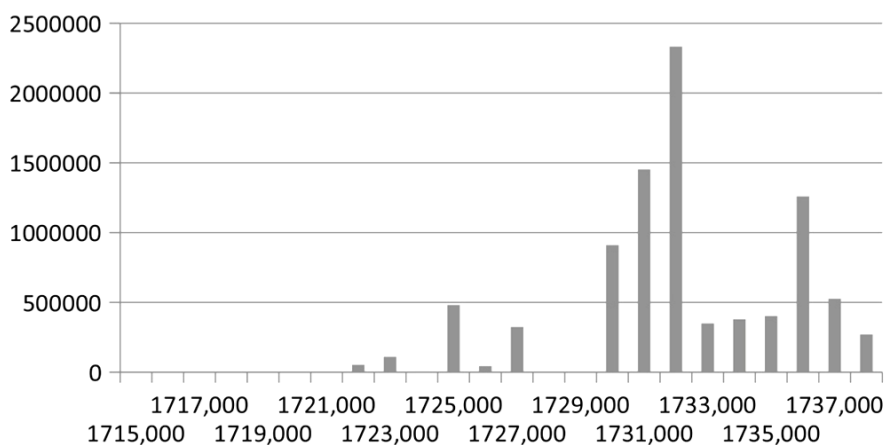
Gráfico 8.2.
 BARCOS NEGREROS Y BARCOS CON TABACO 1715-1738



⁶¹⁰ AGI, Indiferente 2812.

Cuando la Factoría española de La Habana, con la que se trataba de poner orden al abastecimiento de tabaco al estanco español comenzó a funcionar tuvo que hacer frente a la competencia de los británicos, que por los datos que hemos mostrado, estuvieron cargando tabaco en sus barcos como producto fundamental, al menos desde 1722 hasta 1738.

Gráfico 8.3.
TABACO DE RETORNO DESDE LA HABANA EN LIBRAS



Elaboración propia

Si con la creación de la factoría del tabaco de La Habana se pretendió mantener la exclusividad del mejor tabaco cubano para el estanco español, está claro que no se consiguió, puesto que los ingleses embarcaron de retorno, de modo oficial, algo más de la cuarta parte del total ingresado en la fábrica de Sevilla. El tabaco que arribaba a Portsmouth, Plymouth o Londres tenía un doble destino: o bien se vendía en la sede de la Compañía, como fue el caso, por ejemplo, de la venta a pregón el 30/09/1734 de todas las existencias que tenía en sus almacenes la compañía (2.540 zurrone y sacos) entre 9 ¼ y 9 ½ peniques/libra (Geraldino a Patiño 8/10/1734)⁶¹¹. O se transfería al puerto de Hamburgo. Aunque procedente de Santiago de Cuba la carga de la balandra *El Tritón*, arribado a Portsmouth el 23-X-1735, se remitió a Hamburgo (Geraldino a Patiño 27/10/1735). Fue el caso también del *Saint James*, primero destinado a Hamburgo, pero a causa de los rigores del invierno, modificado su

⁶¹¹ AGI, Indiferente General 2790 y 2792.

puerto al de Ámsterdam (Geraldino a Patiño 18/02/1734)⁶¹². O, al de Ámsterdam. Ese fue el caso, por ejemplo, del *Armstrong*, arribado a Plymouth el 14/03/1736, con 10.273 @ de polvo y 4.868@ de rama.

Cuadro 8.7.

RETORNOS DEL COMPANHÍA BRITÁNICA Y ENTRADAS EN LA
FÁBRICA DE SEVILLA EN VALORES ANUALES EN LIBRAS

Etapas del Estanco Cubano del tabaco	Compañía del Asiento (1)	Fábrica de Sevilla (2)	% 1/2
Primera Factoría (1717-1724)	55.500	1.403.585	3,95
Intervalo 1725-1726	262.499	1.978.000	13,27
Intendencia (1726-1734)	718.809	2.524.300	28,97
Intervalo de 1735	401.848	841.900	47,73
Época de los asentistas gaditanos (1736-1738)	685.489	2.118.750	32,35

Fuente: *Libros de cargo y data general de la Fábrica de Sevilla* (RODRIGUEZ GORDILLO, (1999), p. 249 y AGI, Indiferente General: 2812.

REFLEXIÓN FINAL

La factoría de La Habana fue una pieza fundamental del Sistema Atlántico del tabaco español en el que se integró como la región productora del que debía abastecer a la fábrica de Sevilla, desde donde se distribuiría al resto del estanco español. Los franceses impulsaron el desarrollo de la molinería, influyendo decisivamente en la especialización habanera en tabaco polvo, que es el que mayoritariamente se consumió en España hasta mediados del siglo XVIII.

Por otro lado, para los británicos contar con un centro de operaciones en La Habana, punto de confluencia del retorno de las flotas de Indias formó parte de su estrategia de control de la economía atlántica. En estos años de transición del XVII al XVIII, su interés por la economía de plantación azucarera ya estaba determinado, pero no dejaron de intervenir, vía comercio de esclavos, en el sector económico tabaquero que la monarquía española estaba tratando de implementar. No cabe duda de que para la compañía de Inglaterra los efectos en plata eran más valiosos que el tabaco y La Habana recibía regularmente una inyección de liquidez procedente de Nueva España. Pero no podemos desdeñar un negocio que legalmente representó al menos el 25% de los tabacos que se destinaban a Sevilla. Como indicábamos, las circunstancias cambiaron con el comienzo de la llegada de los situados a la isla antillana. Entre 1723-1739 se enviaron desde la Caja

⁶¹² AGI, Indiferente General 2792 y 2790.

Real de Veracruz, para la compra de tabacos, según la regulación establecida por la Real Cédula de 31/10/1722, 175.260 pesos anuales. En total, para todo el ciclo, alrededor de tres millones de pesos, de los que se libraron efectivamente para la compra de tabacos casi el 100%⁶¹³. Efectivamente los cosecheros de la isla, después de las sublevaciones vegueras, empezaron a ser pagados por la factoría de tabacos, aunque no con la regularidad deseada, con los dineros de Nueva España. Aunque los ingleses hubiesen deseado un pago mayoritario en efectivo, los retornos regulares en tabaco a partir de 1722 y, sobre todo, la imposibilidad de cobrar todas las deudas de la venta de esclavos en plata contante y sonante les hizo no desdeñar el cambio por frutos de la tierra, es decir tabaco y azúcar.

⁶¹³ AGI, Contaduría 1167: Autos obrados sobre la cuenta presentada por los oficiales reales de la Habana del caudal que administraron con destino a compra de tabacos.

EL PROCESO DE INSTAURACIÓN DEL ESTANCO DEL TABACO EN LA ISLA DE CUBA 1684-1717. ESCASEZ Y ABUNDANCIA DE TABACO

Como hemos puesto de manifiesto, en el corto período de tiempo en que el monopolio español, establecido en 1636, optó por la fórmula de la administración directa por la Real Cédula de 3/05/1684 (1684-1687), se definió el proyecto de convertir a la Isla de Cuba, en el principal centro productor de materia prima de la Fábrica de Sevilla. En 1684, sin embargo, no se tuvo la necesaria voluntad política, o la suficiente energía, para iniciar el control de la producción y, sobre todo, del trasiego del tabaco desde San Cristóbal de La Habana a Cádiz. Hubo que esperar a la Guerra de Sucesión de Carlos II y a las consecuencias de la entrada de los franceses en el negocio tabaquero español, con la consiguiente expansión de la actividad tabaquera en la isla y las dificultades de los suministros regulares a Sevilla, para que el gobierno de Felipe V se decidiese a controlar de modo directo las cosechas de la Isla y a regular el abastecimiento del monopolio. Mientras tanto, sin embargo, una floreciente industria de molturación de la rama de tabaco se había ido desarrollando bajo el paraguas francés, y no resultaba nada fácil instaurar un sistema mucho más regulado con los hábitos de producción y circuitos comerciales ya establecidos.

Hay que señalar, en primer lugar, los intentos fallidos, a través de las Reales Cédulas de 30/05 y de 21/08/1684 de impedir la elaboración de tabaco polvo en Cuba. En aquellas se encargaba al gobernador de Cuba la firma de un asiento que tenía como objetivo

prohibir la elaboración de tabaco en la isla. Fue un fracaso y los negociantes de España se negaron a comprar tanto tabaco de hoja (1r/Lib) como molido (1r.1/2 lib.).

La Real Cédula de 9/04/1701 por la que se organizaba la Renta del tabaco metropolitana con una nueva planta, y se iniciaba el camino hacia la administración directa, prohibió estrictamente el cultivo de tabaco en la metrópoli. Ese año, en que asumía la máxima responsabilidad de la Renta, Eugenio de Miranda y Gamboa, se determinaron en la reglamentación que se le fue dando “penas a los que fabriquen, siembren, introduzcan y usen tabaco que no sea de las Reales Fábricas” (El Buen Retiro, 9 de abril de 1701)⁶¹⁴. Durante el período de la administración directa del siglo XVII (1684-1687), a la que ya nos hemos referido, se ordenó que los tabacos con los que se abastecería Sevilla procedieran de Cuba, Trinidad de la Guayana, Puerto Rico, Santo Domingo y el Brasil⁶¹⁵. Como escribe Rodríguez Gordillo, esta disposición no tuvo efecto y el tabaco siguió llegando, además, de Nueva España, Tierra Firme y Venezuela.

La Monarquía pretendía reservar el proceso de molido para las fábricas de Sevilla y la siembra de la planta en los territorios coloniales, en la más pura línea de lo que se ha llamado “Pacto Colonial”. Por lo que sabemos del desarrollo de la Renta en Cuba, solamente la segunda disposición tendría éxito. Las compras realizadas por el contador Manuel García de Palacios, que había sido el encargado de realizar las adquisiciones por cuenta del Real Erario (Real Cédula de 12-IV-1698) siendo gobernador de la Isla Laso de la Vega, eran la prueba de que “La Corona estaba firmemente determinada a obtener en provecho propio los ingresos del negocio tabacalero”⁶¹⁶.

En los años de la Guerra de Sucesión, cuando la Corona tenga que entregar, otra vez, por vía de asiento la administración de la Renta a un particular (Manuel López de Castro, 1703-1704) la triple procedencia (Cuba, Brasil y Virginia)⁶¹⁷ de la materia prima del estanco, imperante durante el siglo XVIII, parece ya totalmente consolidada.

Una cosa era, sin embargo, extender y consolidar la producción de tabaco, y otra muy distinta conseguir el abastecimiento exclusivo

⁶¹⁴ Archivo Histórico Nacional, OGR, lib. 8.010, ff. 104-105.

⁶¹⁵ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1977): “Sobre la industria sevillana del tabaco a fines del siglo XVII”, en *Hispania*, 7, pp. 533-552.

⁶¹⁶ RIVERO MUÑIZ, José (1964), op. cit. p. 75.

⁶¹⁷ Archivo Fábrica de Tabacos de Sevilla (AFTS), Correspondencia, leg. 123: *Asiento con Manuel López Castro* de 1 de noviembre de 1703. RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1999), op. cit. p. 242.

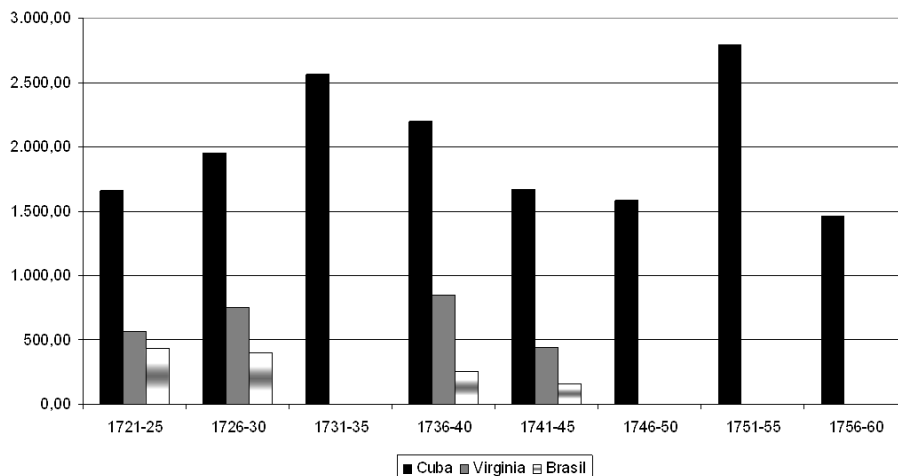
del mercado del estanco metropolitano con el producto cubano. Efectivamente, desde fines de siglo XVII, la batalla estaba siendo perdida por el producto de La Habana, puesto que los propios arrendadores de la Renta introducían, en la Corona de Castilla, tabaco de Virginia y de otras partes, de modo significativo del Brasil. En las primeras remesas enviadas desde la isla antillana por el contador citado, apenas se embarcó tabaco en polvo, pero en 1699, dado el éxito de las muestras, se compraron 10.000 libras de tabaco molido en La Habana. Los últimos años del siglo XVII pueden ser caracterizados por la extensión del cultivo y la concesión de licencias para instalar molinos.

Desde los primeros compases del siglo XVIII, sin embargo, Cuba es ya la principal abastecedora de tabaco del Estanco (en algún momento casi el 90%), algo más de la mitad de tabaco polvo, lo que sugiere el enorme desarrollo de la molinería a lo largo del conflicto sucesorio, mientras que el 10% restante procedía de las plantaciones portuguesas del Brasil. En la primera mitad del siglo el abastecimiento de la Fábrica se realizará, no obstante, con tres fuentes fundamentales como ya hemos dejado consignado: La Habana (entre el 60 y el 70%) y el resto, Virginia y Brasil. Debe tenerse presente que Alicante se convertirá, con posterioridad en el centro receptor fundamental del tabaco de Brasil y que en el gráfico 9.1. solo se registran las entradas en la Fábrica de Sevilla.

A partir del 18/07/1702 y años sucesivos se dictaron diversas Reales Cédulas que ordenaban la compra e inmediata conducción de tabacos a la metrópoli. Entre octubre de 1704 y mayo de 1705, por ejemplo, el monopolio recibió 851.000 libras, a casi 3 rs/libra. En fechas posteriores, el contador García de Palacios, que sería propuesto como administrador de la Renta, siguió remitiendo remesas de polvo habanero⁶¹⁸, siempre juzgadas insuficientes y de poca calidad. Esta baja calidad se explicaba por la entrada de los franceses en el mercado cubano y por la molienda sin control realizada en La Habana, con los fraudes subsiguientes.

⁶¹⁸ Entre julio de 1702 y fines de 1703 el impuesto de los molinos de tabaco y de las piedras, que se destinaban al mantenimiento de la Galeota guardacostas que vigilaba el contrabando, ascendió a 96.298 ½ rs, que unos años después había disminuido a 84.899 rs (11,8% menos). RIVERO MUÑIZ, José (1964), op. cit. t.I, pp. 80-82.

Gráfico 9.1.
TABACO RECIBIDO EN SEVILLA (1721-1760 MILES DE LIBS.)



Fuente: *Libros de cargo y data de la Fábrica de Sevilla.*

La concesión del asiento de tráfico de negros a la Compañía Francesa de Guinea, abrió las puertas del mercado del tabaco habanero a los comerciantes del país vecino. Los esclavos serían cambiados por tabaco en polvo y contribuirían, además, al cultivo. Como consecuencia de esta intervención, la Fábrica de Sevilla vio cómo se restringía su abastecimiento: dificultad de arribada de las flotas de la Carrera de Indias, mayor actividad de los piratas y mayor presencia de buques ingleses y holandeses que negociaban directamente con los productores del interior⁶¹⁹. A esas circunstancias adversas debemos añadir el agravante de que la calidad del tabaco molido también disminuyó. El problema no era solamente la escasez coyuntural, sino de modo relevante la irregularidad del tráfico, lo que redundaría en períodos de gran abundancia y situaciones de escasez extrema. Recalquemos esta cuestión porque es el sino del primer recorrido del tabaco cubano. A la imagen inicial, a fines del XVII, de que pudo obtenerse un producto de gran calidad, sucederá, en las dos primeras décadas del siglo siguiente, el sambenito de la imposibilidad de dar salida a los tabacos que inundan los almacenes de la Fábrica, procedentes de la Habana y Canarias, por su mala reputación entre los consumidores. Nos ocuparemos de este problema más adelante.

Siguiendo el hilo conductor inicial, la llegada al trono de Felipe

⁶¹⁹ Cabildo General de 6/02/1705, recogido por RIVERO MUÑIZ, José (1964), l op. cit p. 81.

V y la subsiguiente influencia de los franceses desembocará en el “primer boom tabacalero de La Habana”, del que se hizo principal responsable al factor del Asiento de negros Juan Bautista Joncheè, equiparado por Scelle a la categoría de cónsul, uno de los hombres influyentes de la Compañía en la América hispana. La sociedad que había sustituido a los portugueses en el Asiento de Negros, con los ojos cerrados de las autoridades españolas, trasegaría, a cambio de los esclavos, cacao, pieles y tabaco. En resumen, descenso de la calidad del tabaco e incremento de la molienda. El Asiento francés había concluido en 1712, y desde 1701 lo había ostentado la compañía de Guinea, sin provecho alguno a entender de Colmeiro (1863), sin embargo, al no haber conseguido su objetivo de introducir 48.000 piezas de esclavos se le había prorrogado otros tres años. Este alargamiento del contrato quedaría suspendido al firmarse la paz de Utrecht y el paso del Asiento a manos de los ingleses⁶²⁰.

Años después, cuando la economía del tabaco esté ya plenamente consolidada, se reafirmará la explicación de la expansión del cultivo y de la molienda de polvo, durante el período francés. Podemos mencionar, por ejemplo, el testimonio de Bernardo de Urrutia, funcionario de la Real Compañía de La Habana, y autor del manuscrito *Cuba. Fomento de la Isla. 1749*, que se referirá al tráfico de tabaco de contrabando, realizado por los franceses, y al poco cuidado puesto en la elaboración del producto para intentar satisfacer su demanda creciente:

Algunos de dañada intención, -escribe Bernardo Urrutia- influidos y aun pagados mediata o inmediatamente por los extranjeros que sacaban grandes sumas de España con introducir tabaco por Gibraltar, Bayona y Holanda, intentan persuadir que es nueva y gravosa la forma de cogerlo, curarlo y distribuirlo (...) Antiguamente no solo se cogía el tabaco maduro, sino hoja por hoja, en diferentes días, para que cogiendo el sol sus mieles al compás que se despojaba la rama desde arriba para abajo se

⁶²⁰ SCELLE. Georges (1910): “The Slave-Trade in the Spanish Colonies of America: The Assiento”, en *The American Journal of International Law*, pp- 612-661, especialmente pp. 638 y ss. DONOSO ARES, Rafael: “El asiento de esclavos con Inglaterra (1713-1750)”. GARCÍA-BAQUERO, Antonio (2004), op. cit. p. 84. Un buen análisis de la importancia del asiento en las relaciones internacionales de comienzos del XVIII y en el estallido, en definitiva, de la Guerra de Sucesión y su resolución en el Tratado de Utrech, STEIN, Stanley J. y STEIN, Bárbara (2000): *Plata, comercio y guerra. España y América en la formación de la Europa Moderna*. Crítica, Barcelona, pp. 134-179.

hicieran todas las puntas. Entonces se curaba y se manojaba la cosecha sin sol o sereno ni melazo; separando clases y entonces no había verdines, cuya primera muestra dictada por los franceses en 1712, fue manzana de nuestra discordia y principio de los apaleos. Nadie ignora que el hacerse rico por torpes medios, quien estaba acreditado, aunque no difícil, es mucho menos fácil que ruinoso”⁶²¹.

Para este autor el tabaco fue, en la primera mitad del siglo XVIII, el nervio de la economía cubana, por delante del azúcar y de los cueros⁶²². En las *Instrucciones* de 27/05/1760 del marqués de Esquilache, dadas para regular el funcionamiento de la segunda Factoría⁶²³, encontramos también una referencia pomenorizada del papel jugado por Joncheè y la Compañía Francesa en la expansión tabaquera de Cuba. Más de cincuenta años después la verdad oficial era que había primado la producción en grandes cantidades y el negocio rápido sobre la calidad. Para las autoridades españolas se trataba de hacer un paréntesis y situarse, otra vez, en los últimos años del siglo XVII, cuando los consumidores españoles recibían con asombro el polvo habanero y demandaban más cantidad, con el resultado subsiguiente del incremento espectacular de los molinos de la Isla, y de La Habana en particular y la disminución reseñada de la bondad del producto. Era la fiebre del tabaco, del afán de enriquecimiento rápido, que ingleses, holandeses y franceses, introducían en la explotación de Las Antillas, y que los españoles querían también seguir:

Se previene al Gobernador –podemos leer en la época de Esquilache- resista con medios suaves y con el de haberles de pagar con más estimación los tabacos de las cosechas, los recursos mañosos y sofisticos de que se valen los labradores y magnates para que subsista la práctica que tienen del beneficio del tabaco de hoja de sus estancias, que llaman de chupar, inteligenciado que, hasta el tiempo de la guerra de principio de este siglo, beneficiaban el tabaco de hoja de estancias en la misma forma que hoy la de chupar, pero que con el permiso que

⁶²¹ AGI, Santo Domingo 1157, editado por MARRERO, Leví (1993): Ediciones Capiro, Puerto Rico, 1993.

⁶²² FRADERA, Josep María (2004): “De la periferia al centro (Cuba, Puerto Rico y Filipinas en la crisis del Imperio español)”, *Anuario de Estudios Americanos*, 61, I, pp.161-199.

⁶²³ AGI, Ultramar 233.

se dio a la Nación Francesa de que pudieran ir sus embarcaciones al puerto de la Habana, tuvieron la ocasión de que residiese en aquella ciudad la Factoría de su asiento de negros a cargo de Monsieur Jonchée, con cuyo abrigo y del gobernador, según noticias, adulteraron enteramente no solo el beneficio de estos frutos, sino el de su molienda, con grande utilidad de aquellos cosecheros y magnates: a los primeros les aumentaron dos tercios de cosecha haciendo que aprovecharan toda la caña del tabaco, que tiene más de dos pulgadas de grueso, y de toda la broza, ahorrándoles el mayor trabajo de coger hoja por hoja, y los demás beneficios que se siguen y quedan prevenidos por el medio de cortar la caña desde el pie y secarla al rigor del sol.

Y a los segundos con hacerles unos artificios de agua, que con 6 u 8 palancas de 120 libras cada una, moliesen sobre una plancha de hierro la caña y demás que producía, extinguiendo la molienda de pieza con caballerías, de suerte que echaron a perder la buena calidad de los tabacos, dieron un aumento considerable a los cosecheros y con mucha utilidad de los magnates, por cuyo medio se unieron todos”⁶²⁴.

Antes de la creación de la primera Factoría de La Habana en 1717, no faltaron dificultades, como ya hemos indicado, tanto para suministrar tabaco a otras regiones americanas, como para abastecer a la Fábrica de Sevilla. El Consejo de Indias y la Casa de Contratación, por ejemplo, se oponían a que los barcos de la Carrera de Indias trasesasen tabaco desde La Habana a Veracruz., obstaculizando de este modo la integración de los mercados tabaqueros americanos.

Es un hecho que durante la Guerra de Sucesión la Fábrica de Sevilla, como hemos reiterado, sufrió por las contingencias del conflicto problemas de abastecimiento, mientras que los franceses “extraían en su provecho, de la Habana, grandes cantidades de polvo y rama”⁶²⁵, incrementando la producción.

De esa coyuntura arranca la propuesta de Francisco Garrote (7/05/1705), un capitán de la Carrera de Indias, de acarrear todos los años a Sevilla 500.000 libras de tabaco (a 2rs. 12 mrvs, el polvo

⁶²⁴ AGI, Ultramar 233. Reproducido por MARRERO, Leví (1977), Del monopolio hacia la libertad comercial (1701 1763). “El tabaco: cultivo privilegiado”. V.7 p 42, Madrid.

⁶²⁵ MARRERO, Leví (1977), op. cit, v.7 p.43.

monte y 1 r. 30 mrvds., el manojo de rama), a cambio de la licencia de 130 toneladas, de las 400 de permiso con las que contaba la Renta del tabaco, para el Puerto de Veracruz. La vuelta de este navío, junto al de Francisco Miró, supondrá una entrada, ese ejercicio, de 900.000 lbs. de tabaco⁶²⁶. Teniendo en cuenta la compra el año anterior, de 851.000 libras (a casi 3 rs la libra), que representó casi el 96% de lo vendido en Castilla y León, la propuesta de Garrote, con precios mucho más ajustados, tenía a la fuerza que parecerle de interés al funcionario de la Renta, Eugenio de Miranda de Gamboa. De ahí el apoyo a su solicitud, afirmando, además las cualidades y empuñadura de Garrote.

Los datos conocidos durante la Guerra de Sucesión y primeros años posteriores nos muestran una presencia dominante del polvomonte en los embarques de la llamada Factoría de Indias, pero lo que más nos interesa es que, desde un principio, se piensa en un abastecimiento ideal desde La Habana, en torno a las 3.000.000 de libras, es decir, aproximadamente el doble de la capacidad de consumo de tabaco en polvo cubano en el monopolio metropolitano durante el siglo XVIII. De hecho, el tabaco habanero entrado en Sevilla entre 1721-1760 rondó los 2.000.000 de libras anuales.

Como ya hemos señalado, durante el conflicto sucesorio, el funcionamiento de la Fábrica de Sevilla se vio sometido a contingencias de falta de materia prima y hubo que recurrir al tabaco de Virginia, a las compras a los piratas y a la producción del Norte de África (hoja moruna suministrada por los comerciantes de Cádiz)⁶²⁷.

Esta situación es la que llevó al Rey a tomar la decisión de fijar el montante total que, desde Cuba, debía traerse a los almacenes de Sevilla, en 3.000.000 libras anuales, mayoritariamente de hoja. En opinión de Jacobo Flon (Informe de 1724), uno de los principales responsables de la Renta antes de la Universal Administración de 1731, este conflicto interrumpió el normal y frecuente abastecimiento de La Habana, llegándose a padecer escasez en los estancos, lo que obligó a recurrir a la compra de los tabacos de Cuba en Francia⁶²⁸.

⁶²⁶ La propuesta fue apoyada por el administrador de la Renta de Sevilla Eugenio de Miranda. AGI, Santo Domingo, 408. Información recogida por MARRERO, Leví (1977), op. cit. v.7, pp. 43-44.

⁶²⁷ La llegada de rama de Berbería es calificada como relativamente habitual por RODRÍGUEZ GORDILLO (1999: 245) en el último tercio del siglo XVII, por lo que su presencia durante la Guerra de Sucesión entra dentro del funcionamiento habitual de la Renta y no es un recurso extraordinario, como parece señalar RIVERO MUÑIZ.

⁶²⁸ Archivo General de Simancas (AGS), Secretaría y Superintendencia de Hacienda

La nueva orientación de la política tabaquera –todavía en plena Guerra de Sucesión- que culminará con la creación de la Factoría acabada esta, en 1717, buscaba como objetivo fundamental asegurarse el suministro regular de rama en la Fábrica de Sevilla. Para ello era necesario el control del cultivo, comprando directamente la hoja al veguero (monopolio de compra) y la reducción de la producción de tabaco en polvo, con el consiguiente incremento de la calidad del producto, limitando el número de molinos. La clave de la compra del tabaco era articular un sistema de pagos financiado por la Nueva España (Situados) y por los envíos de géneros desde Sevilla, con los que poder adquirir el tabaco. En la exportación de los productos sevillanos estaban interesados los comerciantes andaluces -que cuando se acabe la Guerra tendrán que competir con la Compañía Inglesa del Asiento de Negros- y no tanto los isleños por cuanto tenían acceso a géneros extranjeros a precios mejores. El pago en plata favorecía tanto los cultivadores como a los productores del tabaco y, naturalmente, primero a la Compañía de Guinea y más adelante a la del Asiento. Este es el sentido del *Memorial* presentado por Eugenio Miranda Gamboa y Francisco Díaz Román al secretario de Estado de Felipe V, Joseph Grimaldo (Madrid 6/07/1707)⁶²⁹. En este documento se identificaba a los dueños de los molinos como los intermediarios que había que tratar de reducir y, lo que es más interesante, se fijaban, como hemos repetido, las necesidades de la Fábrica de Sevilla en 3.000.000 de libras, que casi siempre resultarán además inalcanzables para los suministradores del Estanco metropolitano.

El encargado de poner en marcha esta nueva política fue Laureano Torres Ayala, futuro marqués de Casas Torres⁶³⁰. Este personaje había vivido en Cuba y conocía bien el negocio del tabaco. Desde que arribó a La Habana en 10/01/1708⁶³¹ procedió a aumentar las imposiciones a los propietarios de los molinos (60 pesos anuales) y a los dueños de piedras (30 pesos anuales), con el fin de obtener

(SSH), leg. 1878.

⁶²⁹ Archivo General de Indias (AGI, Santo Domingo 324).

⁶³⁰ Casas Torres estuvo en Cuba, como gobernador de la Isla, hasta febrero de 1711, en que sería sustituido por el Oidor de la Audiencia de Santo Domingo Pablo Cayero, que se haría cargo de la misma mientras se le abría un proceso. En 1713 volvería al cargo en el que se mantendría hasta el 26-V-1716, en que sería sustituido por el brigadier Vicente Raja (nombrado el 19-XII-1715), permaneciendo después en la Isla. RIVERO (1964, I: 84).

⁶³¹ RIVERO (1964, I: 83) da la noticia de que había nacido en La Habana y de que hizo “concebir fundadas esperanzas a los tabacaleros en general por cuanto se decía que era portador de instrucciones emanadas de la Corona, encaminadas al fomento de vegas y molinos”. Una de sus primeras medidas fue volver a poner en disposición al guardacostas.

6.000 pesos al año, aliviando de este modo la carga de los vegueros. Puede interpretarse, sin embargo, que se trataba especialmente, como hemos señalado, de desincentivar la producción de tabaco en polvo. Frente a lo que ha planteado una parte de la historiografía, que retrasa el inicio de los situados a la década de 1720, las compras de tabaco con fondos procedentes de la Nueva España se iniciaron durante su mandato (1709-1711)⁶³².

Marrero señala que Casas Torres potenció la producción de tabaco llegando a los 3.000.000 de libras. La demostración más palpable sería la existencia, en 1712, de 300 molinos de tabaco en La Habana y sus inmediaciones⁶³³. Pero el marqués no conseguiría el control del tabaco molido.

Cuadro 9.1.

DUEÑOS DE MOLINOS EN LA HABANA EN 1709-1718

Francisco de Cárdenas	Tomás de Urabarro
Leonarda Carvajal	Josef Hernández Pacheco
Francisco Costillas	José F. de Arango
Benedita Horruytiner	Juan Zayas Bazán
Benito Lorenzo	Ambrosio Zayas Bazán
Bernardo Lorenzo de Aguiar	Ignacio José Zayas Bazán
Cristóbal de Poveda	Antonio Poveda Rivadeneira
Juan Quijano	Eugenio Castro Palomino
Martín de la Rosa	Pedro Beltrán de Santa Cruz
Gregorio Sotolongo	Melchor Pérez Calderón
Antonio Urabarro	Manuel Romero Paz
Lorenza Urabarro	Diego Daza

Fuente: Marrero (1977,7: 43) y Rivero (1964, I: 88)

⁶³² RIVERO (1964, I: 84-85) cita una carta del Consejo de Indias al Rey, por la que sabemos que Diego Fernández de Santillán había entregado 47.781 pesos de los caudales de la flota para la compra de tabaco. Parte de este dinero será empleado – añade Rivero- con frecuencia para el pago de los tabacos a los vegueros. Práctica que quedó institucionalizada cuando se estableció el Estanco.

⁶³³ Los molinos de agua de tabaco (AGI, Santo Domingo 417) comenzaron en 1688 – según el propio Hernández Pacheco informará a la Corona- , siendo la inversión inicial del suyo, en una estancia que fue de María de Moya y que estaba dedicada a trigo, de 200.000 ducados. La inversión se realizó porque los gastos de la cosecha no se compensaban nunca con la venta de la hoja.

EL GOBIERNO ESPAÑOL Y EL TRATADO DEL ASIENTO DE NEGROS (1713-1739)

[Este capítulo tiene la autoría compartida con Lía de Luxán Hernández]

Escribió José de Carvajal en su *Testamento político* (1745) “Importa infinito que no haya Asiento de Negros de nación extranjera, sea la que fuere (...)”⁶³⁴. Efectivamente, Uno de los asuntos que más perturbó las relaciones entre España e Inglaterra fue el Asiento de Negros y la regulación del Navío de Permiso, independientemente de quién dirigiese los destinos de la política exterior española. La política de Felipe V se centró en poner todo tipo de obstáculos al desarrollo del comercio inglés que, por su parte, intentó aprovechar al máximo los canales legales, a la par que desarrollaba un importante comercio clandestino. Este es el sentido del informe, a petición de José Patiño, redactado por Dionisio de Alcedo: “Extracto legal y político de los abusos con que se manejan en los puertos de Indias las factorías del Asiento establecido con la Corona de Gran Bretaña”⁶³⁵. Este documento inspiró la política española con relación al Asiento que se tradujo en las instrucciones que recibieron tanto los ministros de América, como los representantes españoles en la *South Sea Company*. El Tratado de Madrid de 1713 fue materia de interés diplomático y, como tal, negociado y renegociado en sucesivas ocasiones a lo largo de su historia útil, como se muestra en el cuadro siguiente.

⁶³⁴ Cit. por DELGADO BARRADO, José Miguel (1998): “América y el proyecto de Compañías privilegiadas de José de Carvajal (1745-1754)”, en *Cuadernos de Investigación Histórica* 20, pp. 103-120. Cit. p.107.

⁶³⁵ BETHENCOURT MASSIEU, Antonio (1998): *Relaciones de España bajo Felipe V. Del Tratado de Sevilla a la Guerra con Inglaterra (1729-1739)*, Alicante: Asociación Española de Historia Moderna, p.354.

Cuadro 10.1.

TRATADOS, RATIFICACIONES, RESCISIONES Y ACTUACIONES
RELACIONADAS CON EL ASIENTO DE NEGROS 1707-1750

Acuerdo 10 de julio de 1707 entre Inglaterra y el Archiduque Carlos (ratificado en 1708)	Creación de una Compañía Comercial anglo-española para comerciar con las Indias
Proyecto de la Flota de Indias de 1711 (Tinajero de la Escalera)	Regulación del tráfico de la Carrera de Indias.
Preliminares de Londres de 8 de octubre de 1711	Preparación del Tratado de Utrecht y del Asiento
Tratado de Utrecht	El artículo 12 preveía la firma del Tratado del Asiento
Tratado del Asiento de Negros (Madrid, 26-III-1713)	Regulación del contrato del tráfico de esclavos y concesión del navío de permiso
Proyecto de la Flota de Indias de 1715	Salió al mando de Manuel López Pintado
Tratado de Declaración y Explicación sobre algunos artículos del antecedente de paz y comercio entre esta Corona y la de Inglaterra (Madrid 14 de diciembre de 1715, ratificado por Inglaterra en 24-I-1716)	Facilidades al navío de permiso para poder vender sus mercancías, pasados cuatro meses sin esperar a la Flota de Indias
Tratado Declaratorio de algunos artículos del Asiento de Negros que se pactó el 26 de marzo de 1716 con la Inglaterra y que se concluyó en Madrid el 26 de mayo de 1716	Facilidades al navío de permiso para poder vender sus mercancías, pasados cuatro meses sin esperar a la Flota de Indias
Proyecto de la Flota de Indias de 1717 (Patiño)	Regulación contra el contrabando
Real Orden de 14-IX-1718 a los ministros y oficiales de la Corona Española	Confiscación de los bienes y efectos de la <i>South Sea Company</i> en Indias
Proyecto para Galeones y Flotas del Perú y Nueva España y para los Navíos de Registro y Avisos que navegaren a ambos reynos de 1720	Regulación del tráfico de la Carrera de Indias
Tratado particular de paz y amistad entre las coronas de España y de Inglaterra firmado en Madrid el 13 de junio de 1721 (ratificado por Inglaterra el 27 de junio y por España el 5 de julio)	Ratificación del Tratado de Paz y Comercio de Utrecht de 1713, el particular llamado del Asiento
Real Cédula de 16-VIII-1721 a los ministros y oficiales de la Corona Española	Devolución de los bienes incautados a la <i>South Sea Company</i> en Indias
Real Cédula de 27-IX-1721	la Compañía obtuvo el privilegio de poder vender las mercancías en el interior y no solo en los puertos donde radicaban las factorías
Real Cédula de 11-III-1724	Denegación del privilegio del 7-IX-1721
Proyecto de Flota de Indias de 1725	Obligación de salida anual de la Flota de Indias
Real Cédula de 27-III-1727 a los ministros y oficiales de la Corona Española	Confiscación de los bienes y efectos de la <i>South Sea Company</i> en Indias
Preliminares de El Pardo de 31-V-1727	Ratificación de los Tratados del Asiento anteriores
Declaración firmada en El Pardo de 6-III-1728	Devolución del Navío de permisión <i>Prince Frederick</i>

Congreso de Soissons (29-V-1728)	Ratificación de los Tratados del Asiento anteriores
Tratado de Sevilla (9-XII-1729)	Restablecimiento de todas las condiciones del comercio con América anteriores a 1725
Nuevo Acuerdo de Sevilla de 8-II-1732	Para el restablecimiento de las condiciones del Asiento
Convenio hispano-inglés (El Pardo de 14-I-1739)	Acuerdo de no llegar a un enfrentamiento militar; pago de compensaciones mutuas y promesa de llegar a un nuevo Tratado que establezca los derechos comerciales de ambos países
Tratado de Aquisgrán entre España e Inglaterra (1748)	Renovación de la concesión del Asiento por cuatro años
Tratado hispano-inglés de Madrid de 1750	Conclusión del Asiento de Negros y Navío de permiso a cambio de una importante compensación económica

Elaboración propia

EL ASIENTO DE NEGROS EN MANOS DE LOS BRITÁNICOS

Durante la Guerra de Sucesión española, los ingleses suscribieron un acuerdo en Barcelona con el pretendiente austriaco (10 de julio de 1707⁶³⁶) al que se agregó un artículo secreto por el que se obtenía carta blanca para comerciar con las Indias⁶³⁷. Junto a los asientos portugués y francés, fue el antecedente con el que contaron los expertos en las negociaciones de 1713. Se trataba de excluir a los franceses del comercio indiano, es decir, de la fuente financiera que les había permitido embarcarse en la guerra. Cuando aún no había finalizado la contienda, en 1711 (Preliminares de Londres de 8 de octubre), los franceses negociaron con los ingleses las cesiones de Menorca, Gibraltar y, lo que nos interesa especialmente, el Asiento de Negros. Este último formó parte de la contraoferta de Luis XIV para acabar con las pretensiones británicas de obtener cuatro puertos de seguridad fortificados en las Indias españolas. No obstante, hubo que esperar a las conversaciones directas entre

⁶³⁶ *Tratado de comercio entre Ana, reina de Inglaterra y Carlos III, como rey de España*, en Cantillo (1843): *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de Comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año de 1700 hasta el día*. Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain, pp. 49-52.

⁶³⁷ MCLACHLAN, Jean (1940): *Trade and peace with the Old Spain 1667-1750. A study of influence of commerce on Anglo-Spanish Diplomacy in the first half of the eighteenth century*. Cambridge at the University Press, 1940, pp. 49 y 61; SCALLE, Georges (1906) : *La traité négrière aux Indes de Castille. Contrats et traités d'Asiento*, París, II, pp. 465-472 y 699; WALKER, Geoffrey J. (1979) : *Spanish Politics and Imperial Trade 1700-1789*, Londres: The MacMillan press, p.72.

ingleses y españoles para que entrase en juego, en la concesión del Asiento, la recién creada compañía *South Sea*⁶³⁸.

Los acuerdos firmados en Utrecht y Madrid⁶³⁹, este último consagrado de modo específico al Asiento, en 26-III-1713, significaron un triunfo muy importante para el desarrollo comercial británico. La diferencia fundamental con los asientos anteriores, el portugués y el francés, estribó en la concesión de un navío de registro anual de 500 toneladas, que los ingleses introdujeron en los acuerdos, a cambio de renunciar a la reducción del 15% en los derechos de embarque de Cádiz que habían ofrecido los franceses en los Preliminares de la Paz. Circunstancia que se justificó, vistos los antecedentes, por las pérdidas que pudiera tener en el negocio del tráfico de esclavos la compañía arrendataria del Asiento. Esta concesión se incrementó, además, con la gracia concedida a la Reina Ana por Felipe V de los dos navíos de gracia, a los que añadiría el 10% que se había reservado en el navío de permiso y el 5% del Asiento de Negros⁶⁴⁰.

En la figura 1 puede contemplarse la estructura y funcionamiento de la compañía. Pretendemos destacar el control de las actividades de la sociedad que los monarcas españoles dieron a sus agentes en la sociedad, en la que figuraron de pleno derecho, según los tratados, en la junta de directores. En la expedición de los barcos -elección de estos, compra de mercancías, esclavos etc.- y en la revisión de la contabilidad, el gobierno español no mantuvo una política firme hasta la década de los treinta, en que fue nombrado Geraldino. Coincidiendo con este último nombramiento, se produjo la designación de seis funcionarios españoles en las respectivas Factorías de la Compañía en América, en vez de los dos que reconocía inicialmente el Tratado, con el fin de que la información

⁶³⁸ SPERLING John G. (1962): *The South Sea Company; an Historical Essay and Bibliographical Finding List*, Boston Mass.: Harvard University Press, pp. 11-13.

⁶³⁹ *Tratado del Asiento de Negros ajustado entre sus Magestades Católica y Británica, para encargarse la Compañía Real de Inglaterra de la introducción de esclavos negros en las Indias por tiempo de treinta años, concluido en Madrid a 26 de marzo de 1713*. Un ejemplar impreso en AGI, Indiferente General 2769, L.8; igualmente, AGS, Estado 6.896; Cantillo, ob. cit. 1843, pp. 58-69; *Colección de tratados de paz, alianza, comercio etc. ajustados por la Corona de España con las potencias extranjeras desde el reinado de Felipe V al presente*. Madrid, Imprenta Real, t. I., T. I, 1797: 97-123 y JENKINSON, Ch. (1969): *A Collection of Treaties between Great Britain and others Powers*, Londres, J. Debrett. Reimpresión de A. M. Kelley publishers, Nueva York, Vol.I: 375-399. La noticia oficial del acuerdo sería comunicada a los virreyes de Nueva España y Perú el 22-IV-1713, AGI, Indiferente General 2679.

⁶⁴⁰ Cf. La copia del texto original en inglés con la traducción enviada el 19-VIII-1723 por Guillermo Eón, director español de la Compañía entre 1717-1732, AGS, Estado 6840 y 6873.

llegase en “tiempo real”, tanto a Geraldino, como a la Corte española. Por su parte los ingleses siguieron un doble sistema de gobierno (comercio legal y clandestino). Esta circunstancia explicaría la existencia de una doble contabilidad y de una doble correspondencia, entre los factores y el staff central. Al respecto escribe Nelson: “frequently, two letters were written on the same subject one to the board of directors to allay the suspicion of the Spanish Representative, and the other, which concerned the illicit traffic and the true state of affairs, to the sub and deputy governors”⁶⁴¹. La concesión del navío de permiso a los británicos significaba la participación de forma legal en el régimen comercial, hasta entonces casi exclusivo, que había significado la Carrera de Indias, según la habían conformado los monarcas de la Casa de Austria.

EL FUNCIONAMIENTO DEL ASIENTO HASTA EL NOMBRAMIENTO DE GERALDINO

La historia de las relaciones entre España e Inglaterra a través del Asiento de Negros, puede ser estructurada en tres períodos de relativa normalidad (1714-1718, 1722-1726 y 1728-1739), interrumpidos por los años de enfrentamientos bélicos entre ambas Coronas, que convirtieron a las represalias de guerra y a las reparaciones subsiguientes en tiempos de paz, en uno de los contenciosos principales que mantuvieron con relación al tráfico comercial con las Indias, hasta el momento de su finalización.

La concesión a la compañía inglesa significó, de un lado, el suministro de esclavos. De otro, la introducción de productos ingleses a través de los navíos de permiso, y la respectiva participación en las ferias y en el mercado interior. El comercio de esclavos rindió réditos visibles e invisibles a la sociedad y a sus agentes, cuyos intereses no siempre estuvieron en sintonía con los de la compañía. La introducción de géneros, por el contrario, no parece que fuera tan rentable y, en determinados retornos fueron más importantes los frutos de la tierra que los metales preciosos, objetivo este último más deseado por la Compañía⁶⁴².

⁶⁴¹ NELSON, G.H. (1945): “Contraband Trade under The Asiento 1730-1739”, *The American Historical Review*, 51, 1, pp. 56-57.

⁶⁴² SPERLING, John (1962), op. cit. p. 20; DONOSO ARES, Rafael (2010): *El asiento de esclavos con Inglaterra (1713-1750): su contexto histórico y sus aspectos económicos y contables*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, vol. 35 de

Desde el mismo momento en que se ajustó el contrato no dejaron de manifestarse voces críticas en las instituciones españolas relacionadas con el comercio de Indias en contra el Asiento. En 1725, por ejemplo, Francisco Varas Valdés, Juez de arribadas de la Casa de Contratación, estimó unos beneficios anuales para la Corona española en torno a los 31.000 pesos: “Cuya cantidad (si es que la satisfacen) no puede ser del menor alivio a las urgencias de la Monarquía”⁶⁴³.

Los navíos de esclavos y los *de permiso* británicos, que realizaron un total de 547 viajes, tuvieron que competir con los bajeles de la Carrera de Indias, que, a su vez, efectuaron en torno a los 404 viajes. En esta época circulaban cuatro tipos de flotas: la *Flota* de Nueva España con destino a Veracruz; los *Galeones* que tenían como puertos de llegada Cartagena y Portobelo; los *navíos de Azogue*, que también se dirigían a Nueva España; y la *Armada del Sur*, que unía el puerto del Callao con Panamá. Junto a estas flotas, ocuparon un lugar también importante los *navíos de Registro* y los de *Aviso*. Los de Registro, con un arqueo que variaba entre 52 y 462 tns., se dirigieron, de modo prioritario, a Santiago de Cuba (20 registros), Cartagena (9 registros), Buenos Aires (8 registros), Maracaibo (7) y Veracruz (6). El resto de los navíos se destinaron a Campeche, Caracas, Cumaná, Florida, Honduras, Puerto Rico, Santo Domingo, Santa Marta, Tabasco y Trinidad. Finalmente, también surcaron la Carrera los *navíos de aviso* (120 barcos), que se concentraron en Cartagena (41), Veracruz (30), La Habana (28) y Buenos Aires (7). Este último sistema de comunicación fue realizado a través de un asiento con los comerciantes de Cádiz⁶⁴⁴. En última instancia, conviene destacar la mayor intensidad del tráfico por parte británica.

El destino de los bajeles de permiso fueron las ferias de Veracruz (Jalapa), Cartagena y Portobello. En total, durante el tiempo en que el contrato estuvo en vigor, se enviaron los dos bajeles de gracia – otorgados por Felipe V a la Reina Ana, que más tarde los cedería a la Compañía- y siete navíos de permiso. Los dos primeros no fueron considerados navíos de permiso y, en la revisión del Tratado de 1716, los ingleses obtuvieron 1.000 toneladas de más, para compensar la falta de envíos en los tres primeros años. El asunto de fricción principal fue la venta de sus mercancías en consonancia con la llegada de las flotas

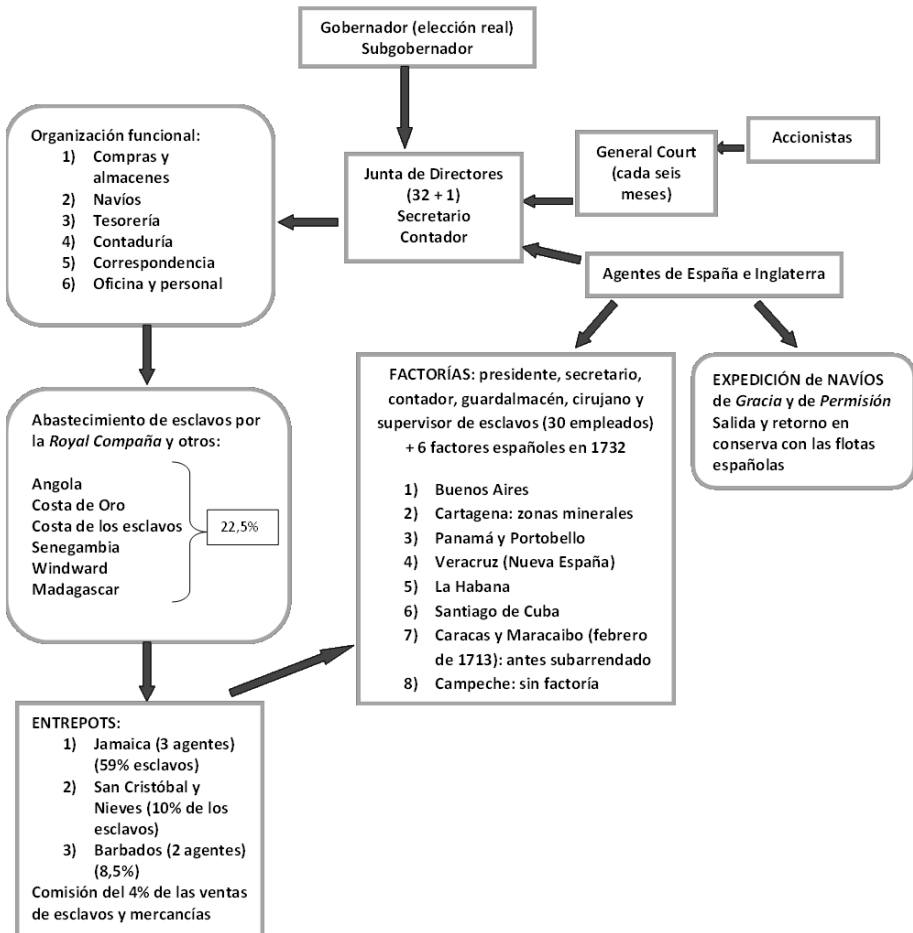
la Colección Americana, pp. 185-220.

⁶⁴³ AGS, Estado 6866.

⁶⁴⁴ PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, Carlos (2006): *Patiño y las reformas de la administración en el reinado de Felipe V*, Madrid, Ministerio de Defensa, p. 153.

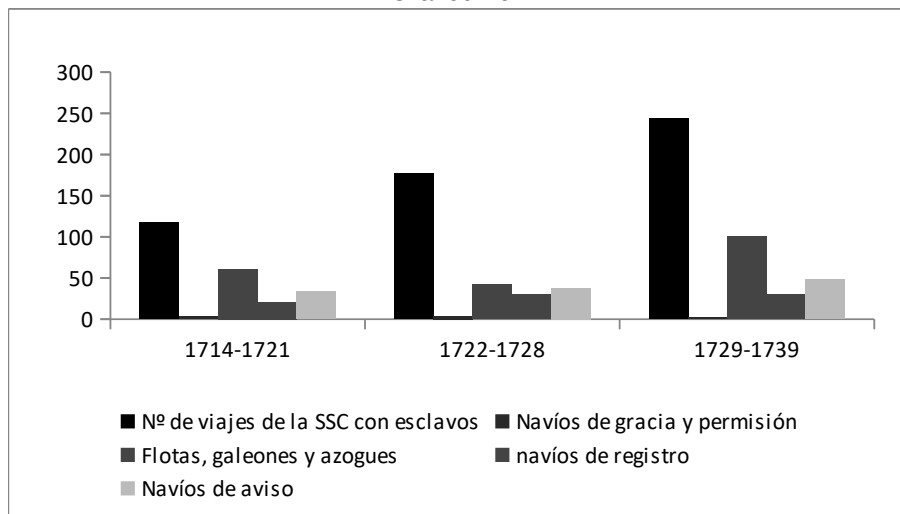
españolas. A esta disputa hay que añadir la ventaja que los ingleses trataron de obtener en la comercialización de sus productos, libres de derechos, en los mercados interiores.

Figura 1
 ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA DEL ASIENTO DE NEGROS 1711-1739



Elaboraci3n propia.

Gráfico 10.1



Fuente: Walker (1979) y García Baquero (1988⁶⁴⁵). Elaboración propia.

Los navíos esclavistas, por su parte, tuvieron como destino los puertos fijados por el Tratado del Asiento. Es decir, Buenos Aires, que era suministrado directamente desde África; Cartagena, Panamá y Portobello, Veracruz, La Habana y Santiago de Cuba, factorías a las que los esclavos llegaban desde Jamaica, San Cristóbal y Barbados. La instalación de factores de la Compañía inglesa en todos estos puertos tendría como corolario el incremento del contrabando.

Desde la óptica española el aumento del contrabando durante los ejercicios de 1730-1731, condujo a la necesidad de replantearse el control de las actividades de la compañía. La vigilancia de su actuación hasta ese momento había recaído en los ministros y oficiales de Indias. Este es el sentido del nombramiento de Geraldino, que bien como director de la Compañía, bien como ministro plenipotenciario español, estará al frente de los asuntos españoles en Londres durante el período anterior a la Guerra de La Oreja. Patiño concibió la idea de desgastar a la *South Sea*, sometiendo a una fuerte presión a la compañía en Londres, a la vez que la guerra de corso, ejercida por los guardacostas, debilitaba su comercio clandestino en las Indias. La inflexión que supuso el

⁶⁴⁵ GARCÍA BAQUERO, Antonio (19761 y 19882): *Cádiz y el Atlántico 1717-1778*, Cádiz, Diputación provincial de Cádiz.

encargo a Geraldino nos la confirma el propio embajador español, al que sucedió el comerciante jerezano. Montijo escribió a Sebastián de la Cuadra (29-VI-1737) “haber oído en Londres no haber tenido el formal necesario curso las dependencias del Asiento, ni los derechos de la Real Hacienda, hasta el arribo de don Thomas Geraldino, quién me consta lo que trabajó en establecer el debido método”⁶⁴⁶.

LOS AÑOS INICIALES (1714-1718)

Entre 1712-1720, el comercio con América siguió muy desorganizado y el tráfico ilícito se incrementó. Es especialmente ilustrativo en este sentido, el resultado de la flota de 1712 que, después de estar retenida 30 meses en Veracruz, fue destruida por un huracán en 1715, cuando había puesto rumbo a La Habana en el viaje de retorno⁶⁴⁷. En los años comprendidos entre 1711-1720 lograron salir 5 flotas, lo que dice mucho del intento de aumentar la intensidad del tráfico por parte de las autoridades españolas.

A la desorganización a la que nos referíamos hay que añadir el absoluto descontrol de la actividad de la compañía por parte del gobierno español, que no cuidó el nombramiento del puesto clave de fiscalización, que era el de representante en la Junta de directores.

Gráfico 10.2.
Nº DE ESCLAVOS LEGALMENTE INTRODUCIDOS EN AMÉRICA



Fuente: Sorsby 1975: 423. Donoso (2010). Elaboración Propia.

⁶⁴⁶ AGS, Estado 6902.

⁶⁴⁷ Idéntico desastre al que sufrió la flota de los Galeones de Cartagena y Portobello. Cf. WALKER, Geoffrey J. (1979), op. cit. pp. 58-63.

Según Palmer, el número total de esclavos entregados por la Compañía en las Factorías fue de 64.017, a los que habría que añadir 1.260 llevados Santo Domingo, Guatemala y Puerto Rico. Es decir, que introdujeron legalmente el 45,3% de lo estipulado⁶⁴⁸.

La pobre actuación en la citada Junta de Arthur Moor puede justificarse por su naturaleza inglesa y porque el nombramiento partió de la propia *South Sea*⁶⁴⁹. El segundo director Guillermo Eón (19-VII-1717), fue nombrado ya por el secretario de Hacienda⁶⁵⁰. Entre sus funciones figuraban: asistir a las conferencias en las que se hubiese de tratar el despacho de navíos “para el rescate de negros en África”; las cuentas de su venta en Indias y de los productos que se trajesen en los viajes de retorno. Era competencia suya, también, la vigilancia de las utilidades del Rey. Asimismo, debería remitir relación de los navíos de negros con su carga, tanto en el viaje de ida, como en el de retorno, con especial cuidado, en este último caso, de que el tornaviaje no se hiciese con caudales de los vasallos del Rey de España. Caía también dentro de su negociado las cuentas generales que la Compañía debía rendir quinquenalmente. Cuando se nombre el sustituto de Geraldino, en 1737, se señalarán como características convenientes para ocupar el cargo, tanto el conocimiento de la lengua inglesa, como la experiencia en los temas de comercio y navegación con las Indias, que no parece que fueran precisamente el perfil de Eón⁶⁵¹.

Durante la etapa de 1714-1718, una de las controversias que produjo más problemas para la puesta en marcha del Asiento fue la negativa inglesa a pagar los 200.000 pesos de adelanto que establecía el Tratado. La justificación que se ofreció fue que Felipe V, no se había hecho cargo tampoco de la inversión inicial que como socio le correspondía. Antes de que se produjese el conflicto de 1718, se enviaron los dos navíos de gracia (*Elisabeth* y *Bedford*) y el primero de permiso (*Royal Prince*). La Real Cédula de 26/07/1715 permitía a los navíos de la sociedad salir de los puertos de Inglaterra sin necesidad de ir en *conserva* en las flotas españolas. Este permiso, como ocurrió con el segundo viaje del *Royal Prince* en 1723, daba pie a que el barco inglés pudiese hacer escala en Jamaica y abastecerse durante su estancia de mercancía clandestina. Por esa razón, las autoridades

⁶⁴⁸ PALMER, Colin A. (1981): *Human Cargoes. The British Slave Trade to Spanish America 1700-1739*. Urbana Illinois. University of Illinois Press, pp. 37-38.

⁶⁴⁹ DONOSO, Rafael (2010): ob. cit. pp. 180 y 314-320.

⁶⁵⁰ AGS Estado 6840.

⁶⁵¹ AGS Estado 6902.

españolas pusieron mucho interés en que no bastase solamente con el control inicial de la carga en el puerto de Londres⁶⁵². Las licencias de los dos primeros se otorgaron el 17/05/1715. Los oficiales de las Indias españolas, debido a la enorme capacidad de ambas embarcaciones, fueron advertidos para proceder a un meticuloso registro, con el fin de que no se superaran las 500/600 tns., previamente autorizadas. El problema principal surgido, a la llegada del *Elizabeth* a Veracruz, fue el intento de cobrar a los ingleses la alcabala de la que, según el virrey, solo estaba exenta en el puerto, pero en ningún caso si vendían sus mercancías en la ciudad de México. Esta fue precisamente la doctrina seguida por el gobierno español. El *Bedford*, por su parte, doblaba, según los oficiales reales, la carga permitida y sufrió un engorroso proceso de confiscación. Las reclamaciones posteriores de la Compañía serían, sin embargo, atendidas por la administración española⁶⁵³. El *Royal Prince*, por último, tendría que haber partido en 1713, pero las discrepancias entre la empresa y la corona española retrasaron su salida hasta después del *Tratado Declaratorio* de 1716. Zarpó, en agosto de 1717, en conserva con la flota comandada por Antonio Serrano rumbo a Veracruz. Su presencia en la feria de ese año convertiría el negocio de los *flotistas* en un fracaso. Parte del cargo sería confiscado en la represalia de 3/01/1719⁶⁵⁴. Este navío fue, además, acompañado en su viaje por un barco de guerra (*El Diamante*) y por una galera (*La Sarah*) de 150 tns., que se encargaron de realizar un importante comercio clandestino, parece ser que con la aquiescencia del virrey. Como consecuencia, la Junta del Asiento prohibió en 1723 la presencia de buques de acompañamiento, junto al navío de permiso.

Estos primeros años fueron los más lucrativos para la firma inglesa que, con estos tres barcos, obtuvo el 75% del total de los beneficios de toda la historia del contrato. Según manifestó en su momento Geraldino, la principal dificultad de la gestión española en la Compañía inglesa fue que no hubo cuentas regulares del Asiento⁶⁵⁵. Las de los navíos de gracia que realizaron sus travesías en 1715 no estarían en poder de Patiño hasta 1733, en que fueron traducidas y remitidas por Geraldino. Pese a las exigencias de Guillermo Eón, segundo director del gobierno

⁶⁵² DONOSO, Rafael (2010): op. cit. p.206.

⁶⁵³ DONOSO, Rafael (2010): op. cit. pp.202-207.

⁶⁵⁴ SORSBY, Victoria Gardner (1975): *British Trade with Spanish America under the Asiento 1713-1740*. Thesis presented to the University of London. Department of History, University College, London, pp. 219-220; DONOSO, Rafael (2010): op. cit. pp. 221-254.

⁶⁵⁵ AGS, Estado 7006.

español en la Compañía, las contabilidades correspondientes del *Royal Prince*, tampoco serían entregadas hasta la época del propio Geraldino⁶⁵⁶. Lo mismo podemos decir de las cuentas generales de todas las factorías del primer quinquenio que no llegaron a poder de los agentes españoles hasta 1735⁶⁵⁷.

Con relación al tráfico esclavista el gráfico 2 muestra una tendencia ascendente que trunca la guerra de 1718. Sin contabilizar los esclavos introducidos por el procedimiento del indulto, la compañía inglesa desembarcó en las factorías de Indias 2.002 esclavos/año, muy por debajo del promedio de los dos períodos posteriores: desde Jamaica a Cartagena, Portobello y Veracruz; desde Barbados a La Habana; desde África a Buenos Aires.

Cuadro 10.2.
NAVIOS DE GRACIA Y DE PERMISO DURANTE EL
CONTRATO DE LA SOUTH COMPANY 1713-1732

Nombre del barco	Salida Londres	Llegada y destino	Flotas	Cargo libs. esterlinas	Venta	Retorno Londres
<i>Elizabeth</i>	VIII-1715	Veracruz 2-IX-1715	M. López Pintado*	227.863		1-XI-1716
<i>Bedford</i>	XI-1715	Cartagena/Portobelo I-1716		144.301	249.371	
<i>Royal Prince</i>	VIII-1717	Veracruz 19-XI-1717	A. Serrano	249.383	357.551	3-XII-1718
<i>Royal George</i>	4-XI-1721	Cartagena/Portobelo 7-I-1722	B de Guevara y C. Grillo	264.964	290.569	18-III-1723
<i>Royal Prince</i> 2º viaje	22-IV-1723	Veracruz 8-VIII-1725	A. Serrano	292.992		Agosto 1724
<i>Royal George</i> 2º viaje	3-II-1724	Cartagena/Portobelo 7-V-1724	C. Grillo y F. Cornejo	264.964		
<i>Prince Frederick</i>	Agosto 1725	Veracruz 25-X-1725	A. Serrano	290.352		Abril 1730
<i>Prince William</i>	Invierno 1730	Cartagena/Portobelo 11-II-1731	M. López Pintado	250.730	299.814	
<i>Royal Caroline</i>	Octubre 1732	Veracruz y Jalapa 24-XII-1724	R. de Torres	220.967	349.778	6-I-1734
Totales	9 navios	5 Veracruz/ 4 Cartagena y Portobelo	5 flotas y 4 Galeones	2.208.158 ** (9.815.075 ps.)		

Fuente: Sorsby 1975: 243-245; Walker 1979; Donoso 2010: 185-312. Elaboración propia.*Los responsables de las flotas fueron los encargados de supervisar el registro de los buques ingleses. **No se corresponde con la suma exacta porque hemos redondeado. Aproximadamente 1.090.675 pesos por año. Elaboración propia.

⁶⁵⁶ SPERLING, John G. (1962), op. cit., p. 23; DONOSO, Rafael (2010): op. cit. pp 185-200.

⁶⁵⁷ AGS, Estado 7006; DONOSO, Rafael (2010): op. cit. pp.332-386.

PRIMERA INTERRUPCIÓN DEL ASIENTO 1718-1721

La intervención militar española en Italia tuvo como réplica, por haber incumplido los acuerdos de Utrecht, el Tratado de la Cuádruple Alianza, suscrito por Inglaterra, Francia, Holanda y el Imperio⁶⁵⁸. España, derrotada por los ingleses y los franceses, fue obligada, por la subsiguiente Paz de Cambray de 1720, a adherirse a la Cuádruple Alianza⁶⁵⁹. Durante el conflicto el desarrollo del Asiento se vio interrumpido y el gobierno español dio orden de confiscar todos los bienes de la Compañía: gran represalia de 1718-1719 (Real Orden de 14/09/1718). Los ingleses, por su parte, previendo la incautación de los papeles de la sociedad, consiguieron enviar gran parte de la documentación a Jamaica. Por ese motivo los resultados del negocio fueron difíciles de obtener. En conjunto, las confiscaciones de todos los bienes y efectos de las Factorías de la Compañía en América se estimaron por las autoridades españolas entre 2.822.524 y 2.853.021 pesos⁶⁶⁰.

El final oficial del conflicto (13/06/1721) llevó aparejada la orden de devolución de todo lo incautado por parte de las autoridades españolas: *Tratado particular de paz y de Amistad de 13/06/1721* y Real Cédula de 16/08/1721. Tal y como se expresa en el art. 3º del Tratado, el gobierno español hacía un pronunciamiento público de que las represalias no se habían efectuado con todo el cuidado y rigor legal necesario⁶⁶¹. Según el gobierno español reconoció mucho más tarde, en 1739, en esta ocasión solo se devolvió el 47%. Hay que tener presente, además, que los embargos generaban gastos (comisión de los oficiales reales, mantenimiento de los funcionarios de la Compañía retenidos y otros) que podían representar, al menos, la mitad del valor total de lo confiscado.

⁶⁵⁸ *Treaty of Alliance for Settling The Publick Peace. Signed at London July 22, August 2, 1718. Commonly called The Quadruple Alliance.*

⁶⁵⁹ AGS, Estado 7513-7514

⁶⁶⁰ *Razón de lo que importa la represalia de los bienes de los ingleses hecha en Perú y Nueva España.* AGI, Contaduría 1507; SORSBY, Victoria G. (1975) op. cit. p. 98 y DONOSO, Rafael (2010): op. cit. pp. 324-325.

⁶⁶¹ art. 3º, CANTILLO, Alejandro (1843) op. cit. pp. 199-200.

SEGUNDO PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO DEL ASIENTO (1722-1728)

Durante el segundo período, la *South Sea*, en aras de obtener un mayor control, nombró cuatro “supercargos”, al margen del capitán del navío de permiso, con el objetivo de vender más eficazmente todo el cargo y adquirir dinero y frutos para el viaje de retorno⁶⁶². En total, salieron del Puerto de Londres cuatro navíos: el *Royal George*, el *Royal Prince* en su segundo viaje, otra vez el *Royal George* y, por último, el *Prince Frederick*.

La primera travesía del *Royal George* había tenido que retrasarse unos años antes, en 1718, al no haber zarpado la flota española. El conflicto bélico de ese año y las posteriores represalias aplazaron la salida definitiva al ejercicio de 1721. Su carga se vendió rápidamente, pero por falta de numerario hubo de hacerse a crédito, otro de los mecanismos utilizados por los británicos para hacerse con el comercio interior. Entre la documentación y consultas españolas de estos años, nos encontramos con la información de que la Compañía Inglesa había establecido en Nueva España, Perú y Tierra Firme, más de cien bancos, multiplicando por más de cinco los que, en su día, tuvo la Compañía Francesa. La documentación del Archivo Nacional de México (AGN) muestra que los factores de la Compañía realizaban operaciones financieras (créditos que endeudaban a los comerciantes locales) que llegaban en la distancia hasta Acapulco (conexión con el Galeón de Manila), Toluca, Cuernavaca, Puebla, Ciudad de México, las minas del Norte etc. Esta circunstancia, desde el punto de vista normativo, sería perseguida por la Real Cédula de 13/12/1724⁶⁶³.

El *Royal Prince* estaba preparado en 1721 para su segunda travesía, pero la información aportada por los factores de la Compañía de que los puertos americanos estaban abarrotados de mercancías francesas de contrabando detuvo su partida. El gobierno inglés negoció y alcanzó como compensación dos licencias para el ejercicio siguiente de 1722 e, igualmente, la concesión de poder hacer negocio en el mercado interior (tierra adentro), con exención de derechos⁶⁶⁴. En opinión de Varas Valdés (28/02/1725) fue tan cargado de ropa como la mitad de la flota de

⁶⁶² SORSBY, Victoria (1975) op. cit. pp. 224-225.

⁶⁶³ GARCÍA DE LEÓN, Antonio (2001): “La real compañía de Inglaterra y el tráfico negrero en el Veracruz del siglo XVIII, 1713-1748”, *Investigación Económica*, Vol. 61, 237 (julio-septiembre, 2001), pp. 153-182.

⁶⁶⁴ AGS, Estado 6865.

Antonio Serrano⁶⁶⁵. Salió el 24/04/1723 de Londres y, después de una larga parada en Jamaica, arribó a Veracruz el 18 de agosto de aquel mismo año. Todavía tuvo tiempo de aprovecharse del privilegio de poder vender en el interior⁶⁶⁶. El tornaviaje lo realizó con dinero ilícito que supuso un montante de entre 2 y 6 millones de pesos, en barras, plata acuñada y grana que eran los frutos de la tierra de Nueva España. Para hacernos una idea de la importancia de aquel viaje, debemos valorar que la flota de Antonio Serrano, que regresó en 1724, traía en sus bodegas 13.260.941 pesos, de los que 663.092 correspondieron al Rey.

En su segundo viaje (3/02/1724), el *Royal George* y la flota de Galeones sufrieron el retraso de la Feria de Portobello de 1724 a 1726, siendo, por tanto, una expedición solo aparentemente aciaga, porque la escuadra del Almirante Hosier, fondeada frente a sus costas, se encargaría de favorecer el comercio clandestino⁶⁶⁷. Según la información manejada por la Casa de Contratación y por las autoridades españolas, su carga sería de más de 800 tns. por un valor de 3.000.000 de escudos de plata. Por otro lado, no solo cargó géneros ingleses, sino de todas las partes de Europa, en franca omisión de los acuerdos con España, según constató Varas Valdés⁶⁶⁸.

El *Prince Frederick* tuvo muchas dificultades para poder zarpar por los obstáculos puestos por la Junta del Asiento entre 1724-1725, mereciendo la protesta del embajador británico Stanhope. Sería requisado en 1727.

Los barcos de esclavos, por su parte, realizaron entre 22 y 23 viajes anuales, pero tampoco alcanzaron la cifra consignada en el Tratado, porque solo introdujeron 2.873 esclavos anuales.

Pese a la aparente normalidad, los roces con los guardacostas fueron frecuentes y, en 1727, la sociedad inglesa presentó una reclamación por los daños infligidos por los virreyes, gobernadores y oficiales de Indias, deteniendo sus bajeles por algunos meses contraviniendo el artículo 14 del Asiento⁶⁶⁹. Entre 1716-1727, según los británicos, se habrían producido pérdidas por valor de 33.821 pesos. Siendo un total de 19 navíos afectados, de los que se tenía información del puerto, días de retención y el valor en pesos. Algunos eran navíos de

⁶⁶⁵ AGS, Estado 6866.

⁶⁶⁶ DONOSO, Rafael (2010): op. cit. p. 241.

⁶⁶⁷ DONOSO, Rafael (2010): op. cit. p. 245.

⁶⁶⁸ AGS, Estado 6866.

⁶⁶⁹ AGS, Estado 7017. MACLACHLAN, Jean (1940): op. cit., pp. 87-90; PULIDO BUENO, Ildefonso (1998): *José Patiño. El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*. Huelva, p.238.

gracia o de permiso, como el *Elisabeth* o el *Royal Prince*, pero la gran mayoría del Asiento de negros. El principal número de conflictos se produjo entre los años de 1722-1726, que hemos calificado de normales.

Otra de las constantes de la política española fue intentar la rescisión del Asiento. La correspondencia de Guillermo Eón (1725) dejó la impresión en Madrid de que la junta de directores estaba dispuesta a considerar la posible extinción del contrato. Valoración que chocaba con la de Varas Valdés, Juez de arribadas de Cádiz, presidente de la Casa de Contratación y mano derecha de Patiño en la citada Casa⁶⁷⁰. La postura española fue tratar de seguir manteniendo las mejores relaciones posibles con el staff de la Compañía, aunque con la mirada puesta en la consecución de una propuesta formal de finalización del Asiento, sin olvidar la observancia estricta de lo capitulado en los tratados. No obstante, la posición de la Monarquía borbónica era abstenerse en el futuro de firmar un nuevo asiento con otra nación extranjera “por consistir en estos negociados la total ruina y perdición de América”⁶⁷¹, en consonancia con el testamento de Carvajal ya citado. El llamado equivalente, que era la fórmula de finalización del Asiento se estipuló en 300.000 pesos anuales que, en los dieciocho años que restaban, según Varas Valdés, “se obligaría el Consulado y Comercio de Andalucía a satisfacerlos en conocimiento de lo mucho que remediaba”⁶⁷². Para acabar con dichos excesos, la reacción española que liderará Patiño, según el programa propuesto (18/06/1725), debía centrarse en la eliminación del comercio de contrabando, encargo que ejecutarían los virreyes de Nueva España y del Perú, las Audiencias de México, Lima, Santa Fe, Guatemala, Panamá y el Gobernador de Buenos Aires⁶⁷³. Se trataba de impedir que los ingleses se instalasen en Tierra adentro; imposibilitar los envíos de dineros en letras negociadas por los bancos extranjeros; incrementar el control de los barcos ingleses nombrando visitadores en los puertos en que estaban ubicadas las Factorías del Asiento; armar dos fragatas de guerra de 50 tns. y un patache de 30 tns. que obstaculizasen con acciones de corso el comercio fraudulento; cumplir lo estipulado en cuanto al arqueo (650 tns.) de los navíos de permiso, que no podrían ser acompañados por navíos de abastecimiento; alternar entre Veracruz, Cartagena y Portobello el destino de los navíos de permiso;

⁶⁷⁰ AGS, Estado 6840. De Varas al marqués de la Paz en 4/08/1725.

⁶⁷¹ AGS, Estado 6840.

⁶⁷² AGS, Estado 6866.

⁶⁷³ *Papeles relativos a los excesos que cometen los ingleses en las Indias con motivo del Asiento de Negros y el Navío Anual* (AGS, Estado 6866).

obligar a que el tornaviaje tuviera que hacerse en conserva para no poderse hacer los buques de permisión con los rezagos de las Ferias; finalmente, amenazar con la suspensión del contrato si no se hacían efectivas las utilidades del Rey, presentándose las cuentas de los primeros quinquenios.

SEGUNDA INTERRUPCIÓN DEL ASIENTO (1727-1728)

El segundo conflicto, esta vez de más corta duración, tuvo lugar en 1727, cuando España declaró la guerra a Francia e Inglaterra, después del intento de reconciliarse con el Imperio Austriaco. Con este enfrentamiento se cerraban unos años de relativa normalidad (1722-1726). Una vez más, el gobierno de Felipe V dio la orden -Real Cédula de 27/03/1727- de incautar todas las propiedades de la Compañía. El contencioso más importante fue la requisa del *Prince Frederick*. Los ministros españoles encargados de la requisa se negaron a proporcionar copias de los inventarios levantados, lo que hubiese facilitado a la sociedad inglesa la reclamación posterior. La correspondencia cruzada entre el embajador británico Keene y el marqués de La Paz, entre 1730-1731, es muy ilustrativa de las dificultades británicas por recuperar los bienes confiscados⁶⁷⁴. En los momentos finales, en el proceso de disolución del tratado, los datos contables serán reconstruidos con los apuntes y cartas enviados por los factores ingleses. A causa de las pérdidas sufridas por esta segunda confiscación -un poco menor que la primera, puesto que se valoró en 2.745.511 pesos- los directores de la *South Sea Company* decidieron limitar, durante el ejercicio de 1727, el dividendo pagado a los accionistas a un 2%⁶⁷⁵.

La guerra terminó con la *Convención de El Pardo* de 6 de marzo de 1728, pero en el posterior *Tratado de Sevilla* (1729), hubo que repetir las órdenes para efectuar la devolución de los bienes confiscados, y, aún, una vez más, en otro instrumento, también firmado en Sevilla, en 1732. Esta continúa reiteración de acuerdos y ratificaciones confirma, por un lado, la falta de disposición de las autoridades españolas para hacer efectivas las devoluciones y, por otro, la estrecha relación entre diplomacia y actividad comercial.

⁶⁷⁴ AGS, Estado 6880-6882; BETHENCOURT MASSIEU, Antonio (1954): *Patiño en la política Internacional de Felipe V. Estudios y Documentos. Cuadernos de Historia Moderna* nº 1. Universidad de Valladolid, p. 41.

⁶⁷⁵ SORSBY, Victoria (1975), op. cit., p. 137.

Efectivamente, el embajador Keene⁶⁷⁶, según la documentación que nos ha llegado, tuvo que emplearse a fondo, mientras que Patiño seguía impulsando la política de guerra de corso contra los ingleses, para conseguir la reparación de esta segunda represalia en un proceso que se prolongó varios años.

DEL APOGEO A LA REDUCCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO 1728-1739. LA MISIÓN DE THOMAS GERALDINO EN LONDRES

La vuelta a la normalidad durante el tercer período de funcionamiento del Asiento tardó en producirse. En 1729, por ejemplo, no se dio licencia al navío de permiso⁶⁷⁷. La traición de Mathew Plowes, secretario y contador principal de la empresa británica, que desveló la política de sobornos de la *South Sea*, complicó la situación con acusaciones que implicaban a Grimaldo y a Guillermo Eón, representante español en la empresa inglesa, de haber aceptado sobornos⁶⁷⁸. Unos años antes, en 1724, el citado representante español en la Compañía tuvo una conferencia con el subgobernador de esta para tratar de desvanecer los falsos informes que sobre él había dado un agente de la sociedad⁶⁷⁹.

El nombramiento de Geraldino significó un cambio en la política española que se hizo más agresiva y condujo al final del Asiento. Su *cursus honorum* conocido comienza con su designación como director de la Compañía de Inglaterra, en representación del Rey de España, el 21/03/1732, con los honores de ministro de la Contaduría Mayor. Cuando el Conde de Montijo abandone la Embajada de Londres, asumirá también la gestión de los papeles de su legación, como Encargado de los asuntos de España (6/06/1735)⁶⁸⁰. Durante un bienio compatibilizará la acción diplomática propiamente dicha, con su gestión ante la Compañía de los Mares del Sur. Finalmente, en

⁶⁷⁶ Su correspondencia, en LODGE, Richard (1933): *The private correspondence of Sir Benjamin Keene*. Edited with introduction and notes by Sir Richard Lodge, The University Press, Cambridge.

⁶⁷⁷ Como consecuencia, la feria de Jalapa fue muy beneficiosa para los comerciantes españoles y un éxito diplomático para Patiño. Cf. PULIDO BUENO, Ildelfonso (1998): op. cit., p. 239; PÉREZ FERNÁNDEZ-TUREGANO, Carlos (2006): op. cit. pp. 166-167.

⁶⁷⁸ Se han referido a esta cuestión NELSON, G. H. (1945), op. cit. GÓMEZ MOLLEDA, Dolores (1950): "El contrabando inglés en América. Correspondencia inédita de la Factoría de Buenos Aires", *Hispania*, pp. 336-369; SORSBY, Victoria (1975), op. cit., p. 157.

⁶⁷⁹ AGI, Indiferente General 2803.

⁶⁸⁰ AGS, Estado 7013.

1737, cuando la salida de Montijo sea definitiva, abandonará la *South Sea* y se centrará en la función diplomática, como ministro Plenipotenciario⁶⁸¹. Posteriormente, a su marcha de la embajada de Inglaterra, pasará a ocupar plaza de consejero de capa y espada en el Consejo de Indias desde 1742⁶⁸².

Anotemos que Thomas Geraldino (1682-1755), de origen irlandés, nació en Jerez de la Frontera en 1682. Sus padres fueron Jorge Fitzgerald e Isabel de Vargas Croquer, casados en 1681. Pertenecía a una familia bien situada, como se desprende de los títulos que ostentó: alcalde de los Hijosdalgos de Jerez y Comendador de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara. En su persona se reunían las condiciones de experto en comercio, con dominio de la contabilidad -algunas fuentes indican que se encargó de promocionar los caldos de Jerez en la Corte de Londres-, dominio de idiomas (francés e inglés), conocimiento de los asuntos navales y, por supuesto, de los entresijos de la Carrera de Indias, cualidades que compartió su sucesor y colaborador Pedro Terry. Los primeros datos que tenemos de su presencia en la Corte, tienen que ver con su cercanía a Juan José Navarro, Marqués de la Victoria. De esta relación será la promesa de edición por parte del Marqués de la Ensenada de un trabajo de táctica naval de Thomas Geraldino, traducción del francés, que era en buena parte también fruto de las enseñanzas de Navarro.

SU GESTIÓN EN LONDRES: CONTABILIDAD Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las instrucciones que recibió Geraldino, como nuevo director español de la Compañía, fueron más severas y específicas que las que tuvo en su día su antecesor Guillermo Eon⁶⁸³. Debía someter a una auditoría exhaustiva todos los procedimientos administrativos, comerciales y contables de la compañía, actuando con mano fuerte, pero dejando la puerta abierta a la transacción. Es decir, debía exigir el rendimiento de cuentas, ajustándose al rigor formal de la contabilidad de la administración española, pero, al

⁶⁸¹ Nombramiento en AGS, Estado 6884.

⁶⁸² En el Archivo General de Simancas, Estado 7006-7009, se encuentran los papeles recogidos en su casa de Jerez de la Frontera, enviados por su hijo Francisco a Ricardo Wall, con la mediación de Pedro Terry- en la segunda mitad de 1755 y primeros meses de 1756.

⁶⁸³ *Instrucción secreta que vos Dn Thomas Geraldinoaveis de tener reservada y observar en el encargo que os he hecho de Director en la Corte de Inglaterra para asistir en mi Rl nombre en la Asamblea e Junta de la Compañía Real del Asiento de Negros y Navíos de permisión*, Sevilla 1-V-1732 (AGI, Indiferente General 2785 y AGS, Estado 7007).

mismo tiempo, no debía olvidar el ejercicio de lo posible que era la clave de actuación de un buen diplomático. El método establecido en las Instrucciones explicitaba que los documentos contables “se cotejen con los originales que tuvieren en sus libros, exhibiéndolos para ello con los manuales, borradores y demás papeles, concordando sus *Cargos y Datas* con las cuentas originales remitidas por los factores establecidos en las Américas y demás colonias donde ejecutan las compras y ventas de esclavos hasta que quedéis enteramente instruido y satisfecho del todo y partes de que se componen los *Cargos y Datas* de dichas cuentas (art.25)”. Se trataba de reorientar la política con relación a la sociedad en un doble sentido: reforzando la lucha contra el tráfico ilícito y mostrando una mayor exigencia en el abono de las utilidades del rey. La primera se definía en la primera parte de las Instrucciones. No obstante, todo lo concerniente a la expedición del navío de permiso, desde el artículo 2º al 13º, solo se pudo poner en práctica con el *Royal Caroline*, que fue el último autorizado. Se trataba de “reparar las crecidas introducciones que a la sombra de la carga del navío de permiso se han practicado” (art. 12º). Este es también el sentido del artículo 13º, por el que se le ordenaba hacer una relación del total de la carga para uso de los oficiales de América y, de este modo, “celar el que a su sombra no se introduzca la ilícita”.

Más difícil, pero no menos importante, fue la misión de recuperar las utilidades del rey. Los ingleses debían abonar al soberano español los derechos adeudados por la introducción de esclavos de 1726-1727 (arts. 14º y 15º), así como la obtención de las cuentas y facturas generales del Asiento, disponiendo de las normas de funcionamiento de las factorías de América y África (arts. 16º-22º). Igualmente, debían revisarse los intereses deudores del monarca por la anticipación de 1.000.000 de escudos que los asentistas hicieron en su nombre. A Geraldino se le comisionaba especialmente para que pidiese las cuentas desde primero de mayo de 1714 (arts. 15º a 32º).

Las cuentas correspondientes a los navíos de permiso deberían presentarse, individualizando cada barco (art. 27º-29º). No olvidemos que desde Madrid se quería tener información precisa sobre el capital de la Compañía, como podemos leer en el artículo 30º: “por cuanto la primera inspección debe ser averiguar el fondo de esta compañía”. Esto significaba la averiguación del fondo y capital destinado a los navíos de permiso y lo aplicado a la compra y venta de negros. “Se juntarán ambas porciones -leemos en el art. 31º- para que estas se tengan y reputen por fondo y capital de esta compañía”. Con estos datos se podría definir la cuarta parte del capital anticipado y suplido por los asentistas.

El segundo paso sería conocer las utilidades del $\frac{1}{4}$ real y el 5% de los $\frac{3}{4}$ de la Compañía, estipulados en el contrato (art.33^o). Finalmente, el resultado de la gestión del nuevo director sería supervisado por la Junta del Asiento de Negros.

La actividad de Geraldino quedó reflejada en una intensa correspondencia con Patiño, en la que se incluyen sus escritos originales en inglés a la Corte de directores, con las respuestas que obtuvo, y las cuentas presentadas por la Compañía con sus correspondientes traducciones. Por ejemplo, la reclamación presentada a la Corte de directores el 20/12/1733, con relación al desembarco clandestino del *Royal Caroline* antes de su llegada oficial al puerto de Londres⁶⁸⁴. O Los diversos oficios presentados a lo largo del ejercicio de 1735 sobre el mismo asunto, a los que se añade la demanda para que la sociedad abone las utilidades del rey en los beneficios de este barco, en 14, 21 y 28 de enero, 18 y 25 de febrero, 11 y 24 de marzo, 8 y 25 de abril, 12 de mayo y 28 de diciembre de aquel año, entre las que adjunta la traducción de la declaración de un marino del navío⁶⁸⁵. Según Geraldino, los ingleses adeudaban a la Corona española en 1730 –cuenta que estaba sin saldar- por 5 años de derechos en la introducción de negros 666.665 pesos que, sumados a los 90.000 pesos de las utilidades del rey en los navíos de permiso, daban un montante total de más de 750.000 pesos, cantidad más que suficiente para compensar las represalias sin abonar que reclamaban los británicos, que ascendían a un millón de libras⁶⁸⁶. Otro aspecto importante de la gestión de Geraldino, con relación al *Royal Caroline*, fue la no aprobación de las partidas imputadas como regalos en Veracruz “para facilitar los negocios de la Compañía”⁶⁸⁷. Por fin, en diciembre de 1735, contando con el apoyo y la presión que había realizado el embajador Montijo, Geraldino consiguió que la Compañía entregase las cuentas del barco. El beneficio del Rey nunca fue cobrado y estuvo presente en todas las negociaciones hasta la finalización definitiva del Asiento en 1750.

El sistema de negociación de Geraldino en la recuperación de las utilidades le llevó a tensar la cuerda, ofreciendo como moneda de cambio la negación de las cédulas de autorización de los navíos

⁶⁸⁴ AGI, Indiferente General 2790.

⁶⁸⁵ AGI, Indiferente General 2791 y Contaduría 266.

⁶⁸⁶ DONOSO, Rafael (2010), op. cit., pp. 271-273.

⁶⁸⁷ “Traducción de minutas de la Corte de directores en asunto a las cuentas de los sobrecargos de su navío la *Real Carolina*” en noviembre de 1734: AGI Indiferente 2790.

anuales que la Compañía solicitaba, si la Corte de directores no encontraba una salida a los intereses del rey de España. Su estrategia pasaba por acudir directamente al gobierno inglés, entrevistándose con el duque de Newcastle o con R. Walpole, intentando forzar una decisión:

Me habían puesto -escribirá- en la presición los dos Mntrôs de desirles que si este Gobierno no tenía autoridad para mandar a la Dirección que cumpliese con lo que estaba obligada por el Tratado debían desirmelo porque persuadido yo a que la Dirección no lo haría por sy, era de mi obligación dar qta al Rey de lo inútil que yo era en la Asamblea de directores, no deviendo esperar contrarrestasen mis razones a la voluntariedad de treinta y dos Directores en mi contra⁶⁸⁸.

Con relación a la obtención de las cuentas puede considerarse que la gestión de Geraldino fue relativamente eficaz. Podemos corroborar esta afirmación en el cuadro 3, en el que figura la documentación (14 paquetes numerados) remitida para su examen al Conde de Montijo, que presidía la Junta del Asiento de Negros en 5/09/1737, cuando abandonó la dirección de la Compañía para concentrarse en los asuntos de la embajada.

Cuadro 10.3.

MATERIAL ENVIADO POR GERALDINO A LA JUNTA DEL ASIEN TO (5-XI-1737)

N ^{os}	Contenido
Del 1 ^o al 4 ^o	4 legajos con las cuentas del <i>Elisabeth, Bedford, Royal Prince y Royal Caroline</i>
5 ^o	1 legajo con seis cuentas tocantes a la Segunda Represalia y una que pertenece a la Primera
6 ^o -8 ^o a 13 ^o	Siete paquetes de las cuentas de la venta de negros desde 1715 a 1722
7 ^o y 14 ^o	Cuentas de ventas de negros desde 1731 a 1734
15 ^o	Cuentas de retornos de la Factoría de Veracruz entre 1730-1732
16 ^o	Relación de los navíos despachados a Indias entre 1731-1733
17 ^o	Autos, cartas y papeles de la Factoría de La Habana
18 ^o y 19 ^o	Autos, cartas y papeles de la Factoría de Veracruz
20 ^o	Autos, cartas y papeles de Campeche
21 ^o	Autos, cartas y papeles de la Factoría de Caracas
22 ^o	Negros introducidos en Buenos Aires en 1736
23 ^o	Autos, cartas y papeles de La Habana, Buenos Aires y Portobello
24 ^o	Autos, cartas y papeles de Panamá y Caracas
25 ^o	14 paquetes: con providencias al Director del Asiento en Londres y a sus factores

Fuente: AGI, Indiferente General 2786. Elaboración propia

⁶⁸⁸ Geraldino a Patiño 25/05/1736. AGI, Indiferente General 2792.

El objetivo principal que pretendía el gobierno español con la misión de Geraldino era entrar en negociaciones con la Corte de directores de la Compañía, a fin de obtener la dejación del derecho de enviar el navío de permiso anual a cambio de un equivalente, por el tiempo restante del plazo que quedaba por cumplir⁶⁸⁹. Las negociaciones para poner fin al contrato del Asiento habrían sido iniciadas por Pedro Terry en una carta no oficial al subgobernador de la Compañía John Eyles en 6-VI-1732⁶⁹⁰. Eran las fechas en que una comisión bipartita se ocupaba de concretar los cabos sueltos del Tratado de Sevilla. El asunto del equivalente ya había sido tratado sin éxito, como hemos señalado, en la época de Guillermo Eón, pero ahora eran los accionistas de la Compañía los que parecían dispuestos a rescindir el contrato. Sobre ellos recayó la ofensiva desplegada por Geraldino desde su llegada a la Corte de Londres en 1732, con plenos poderes para tratar con la Compañía en el asunto del equivalente. La Asamblea general de accionistas “apoderó” a los directores para recibir propuestas y el representante español aceptó “convenir” en enero de 1733⁶⁹¹. El asunto estuvo en el centro del debate durante los ejercicios de 1733-1734, para ser nuevamente pospuesto por el gobierno inglés que ejerció toda la presión que pudo sobre la Corte de directores. El problema radicaba en la conexión que los británicos establecían entre la rendición de cuentas, que exigía Geraldino, y la posibilidad de acceder a la transacción que conduciría a la disolución del Asiento. En su propia casa (22/02/1734), de boca del Subgobernador y diputado de la Compañía, Geraldino recibió información directa de la conversación de estos con los responsables del gobierno británico Newcastle y Walpole:

Las dificultades que se ofrecían especialmente en Razón de las cuentas, cuio ajuste se hallaba impracticable en el modo estipulado por el tratado del Asiento y mui dilatado en el prolixo medio que yo había advitrado para formarlos, en cuio estado habían ellos discurrido pedir al Rey combiniese se ajustasen por el libro de caja y entrada cuio medio siendo sumario abreviaría la conclusión y avilitaría a la Compañía al Tratado de tranzación en caso que este soberano se lo permitiese⁶⁹².

⁶⁸⁹ En las instrucciones reservadas, sin embargo, no se hace mención alguna a este cometido. AGI, Indiferente 2790.

⁶⁹⁰ MCLACHLAN Jean (1940), op. cit. p.123.

⁶⁹¹ AGI, Indiferente General 2790.

⁶⁹² Geraldino a Patiño 23/02/1734. AGI, Indiferente General 2790.

El análisis ofrecido por el director español a Patiño –“me afianzo en que los ingleses no quieren tratar el tema”- será continuamente repetido en la correspondencia de ese año. Por fin, el 8 de abril de 1734, Geraldino realizó una representación a la Asamblea de directores, con el fin de que fuera leída ante la Asamblea General de accionistas, que se reunía cada seis meses. En ella venía a decir que el Asiento y el Navío anual no habían sido un buen negocio para la sociedad, tal y como se había pretendido por ambas partes en el Tratado del Asiento:

Estas Reales Yntenziones [de ganancias mutuas] se han hallado tan lejos de encontrar el esperado subceso que reparo por las quantas que he visto desde que tengo la honra de asistir en la Corte de Directores, que en lugar de ganancia la Comp^a ha experimentado considerables pérdidas las cuales se atribuyen a las fraudulentas e ilícitas operaciones de sus factores y sobrecargos y como esta ha sido la práctica de los veinte años pasados, temo que pueda haver pocas o ningunas esperanzas de mejor subceso en el término que queda para la expiración del Tratado⁶⁹³.

El diagnóstico del ministro se centraba de modo significativo en la mala administración de los factores y supercargos que se han concentrado en sus propios intereses, en lugar de servir a la compañía. Una lectura atenta de los libros de contabilidad, insistía el representante español, daba sobrado lugar a las sospechas de que muchos de los gastos contraídos en el manejo de los negocios eran ficticios. Pero lo que más nos interesa es que el ataque de Geraldino se dirigía de modo directo también contra la Junta de directores, que no habían informado convenientemente a los accionistas, quienes, por su parte, ignoraban las pérdidas en que había incurrido la firma. La representación no se quedaba en la afirmación general que hemos enunciado, sino que descendía al detalle de la mala gestión: los nuevos factores de Caracas y Maracaibo, Factoría creada en 1733, llevaban nombrados seis meses y no habían salido hacia su destino; Campeche estaba desabastecida; Veracruz se encontraba en manos de un factor nombrado de manera ilegal por los sobrecargos del *Royal Caroline*, que ni siquiera había depositado sus fianzas; En Puerto Príncipe, un indulto por los negros introducidos de contrabando había destruido el comercio de la Compañía;

⁶⁹³ 28-03 a 8/04/1734: AGI, Indiferente General 2790: traducción de la representación hecha por Geraldino a la Corte de directores.

En Buenos Aires había quejas por la falta de compradores para los esclavos; finalmente, los factores de Portobello habían amenazado con abandonar la Factoría.

Ante esta serie de circunstancias, se hacía necesario que su propuesta fuese conocida por los propietarios y debía decidirse la cuestión del equivalente. Los directores británicos valoraron la propuesta de modo ambivalente e hicieron un diagnóstico de las causas muy diferente al de Geraldino. Su representación, acordaron, “iba dirigida a menospreciar el valor de nuestro comercio en el ánimo de nuestros propietarios”. Efectivamente, los contratiempos habían impedido a la Compañía obtener las ventajas prometidas y cargaban las tintas en las represalias realizadas por el gobierno español y a la interrupción de la actividad de la sociedad. Hasta que no se ajustasen las cuentas, y en este aspecto volvemos a la argumentación inicial, no se podría saber si se habían obtenido ganancias o pérdidas, como afirmaba Geraldino, con el navío anual y la introducción de negros en las Indias españolas. Por lo demás, aceptaban la mala gestión de los factores y supercargos, pero añadían el importante matiz de que habían actuado en connivencia con las autoridades españolas. Como hemos tenido ocasión de explicar, las represalias habían tenido, según la Corte de directores, otro efecto pernicioso, al obstaculizar la rendición de cuentas, que era uno de los puntos de fricción entre la Compañía y la Monarquía española, como socio de la firma:

Además, las Represalias de los libros y papeles de cuenta pertenecientes a la Compañía dan a sus agentes [escribirá Geraldino] disculpas sobradamente plausibles para no producir exactas cuentas de sus operaciones lo qual ha sido la principal razón de que tantas cuentas de esta naturaleza se hayan quedado por ajustar hasta ahora⁶⁹⁴.

¿Qué ofrecía cómo alternativa la compañía inglesa al gobierno español? Desde luego, no acabar con el contrato, sino mejorar el funcionamiento de la Compañía con la colaboración del agente español “una persona de abilidad y conossimiento en este comercio”. Es en este contexto, en el que hay que entender el encaje de la reforma de las factorías, que puede ser explicada como el plan B del gobierno español ante el fracaso de su objetivo principal, que no era otro que finalizar el contrato.

⁶⁹⁴ Geraldino a Patiño 28/03 a 8/04/1734. AGI, Indiferente General 2790).

El enfrentamiento público entre Geraldino y los directores se escenificó en la Asamblea general de propietarios, con asistencia de más de 600 accionistas, en la que se solicitó la lectura de la propuesta del director español, que previamente había pactado con un grupo de accionistas “inclinados a la tranzación”, y se hicieron preguntas sobre el monto del caudal empleado por la Compañía en las Indias españolas, así como sobre la cuantía de las deudas contraídas. La Corte de directores utilizó toda la artillería pesada posible y el contador de la sociedad leyó “Una apuntación por maior, abultando los caudales represados por los oficiales reales” de España en 2.000.000 de pesos. La intervención del director español trato de frenar este argumento con la exposición de que el Rey de España había emitido las correspondientes cédulas para devolver lo confiscado. Pero el mar de fondo, según la parte española, estaba en la retención de los derechos de esclavos entre 1725-1730, que sumados a las utilidades de la cuarta parte del monarca y al 5% que le correspondían de los otros tres cuartos y el 10% de los navíos de permiso, se situaba, a su vez, en otros dos millones. Según la información del acta de esta reunión, que Geraldino transmitió a la Corte española, la suerte estuvo de su parte, puesto que se pasó a votación un papel, que fue aprobado, por el que se daba poder a la Corte de directores “para que forme humilde petición a SM pidiéndole conseda su R^l permiso a esta Compañía para vender el Trato de negros y toneladas del Navío anual”. Parece que Walpole, que había dado orden al gobernador de oponerse a una resolución general de la Asamblea aprobando el equivalente, consiguió su propósito, porque el asunto quedó pospuesto. Las sucesivas reclamaciones de Geraldino tampoco tendrían éxito, a pesar del optimismo, con vistas al futuro, con que resumió a Patiño el resultado de la Asamblea que hemos descrito:

Haviéndome sido del maior gusto el haver adelantado este paso que es de tanta más importancia quanto los medios que he tomado para conseguirlo han hecho el negocio popular, como se infiere de haberlo publicado con todas sus circunstancias en las gacetas de oy y lisonjearse los propietarios de que el Ministro no se atreverá a negar lo que la Compañía pide⁶⁹⁵

La Guerra hispanoportuguesa en el Río de La Plata (1735-1736) vino a aumentar el interés de los accionistas por desprenderse

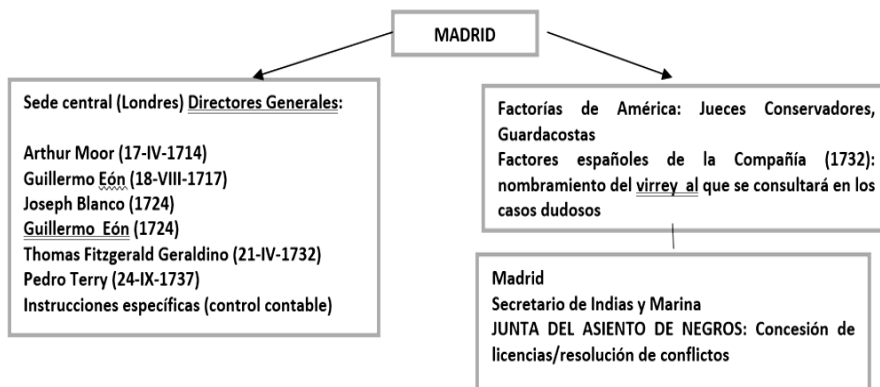
⁶⁹⁵ Geraldino a Patiño 22/04/1734. AGI, Indiferente General 2790.

del Asiento y, como señalamos más adelante, aunque se concedió autorización para el navío anual en 1735, este no volvió a salir.

UN MAYOR CONTROL EN LAS INDIAS DEL ASIENTO: LA REFORMA DE LAS FACTORÍAS

La presión que debía ejercer Geraldino no tendría fuerza suficiente, sino controlaba in situ la gestión de los factores ingleses, situando junto a ellos a factores españoles, que representarían en las factorías el mismo papel que él en Londres, reforzando de este modo su grado de información. La justificación de esta política que hemos definido, como un intento de control mayor de la Compañía del Asiento, no era otra que “reparar los abusos que a la sombra del navío de permiso se han experimentado”. Un ejemplo de esta nueva orientación lo encontramos en las órdenes dadas por Patiño (Sevilla 21/07/1732) al Gobernador y a los oficiales reales de Veracruz sobre el tratamiento que debía tenerse en los asuntos relacionados con el Asiento de Negros⁶⁹⁶.

Figura 10.2.
CONTROL DE LA CORONA ESPAÑOLA DE LA ACTIVIDAD
DE LA COMPAÑÍA DEL ASIEN TO 1713-1739



Elaboración propia.

Las instrucciones se componían de 15 puntos que confirmaban o ampliaban las entregadas a Geraldino cuando fue enviado a Londres. Es decir, había que velar por el cumplimiento del tonelaje y el arqueo estipulado en el contrato del Asiento y, en ningún caso, podían

⁶⁹⁶ AGI, Indiferente General 2786.

sobrepasarse las 650 tns..El factor español debería comprobar el resumen de la carga, palmeo y peso, que se le remitiría desde Londres. El virrey de Nueva España, marqués de Casafuerte, elegiría un oficial para que ejerciese de director español de la Factoría de Veracruz, que intervendría, junto al director y factores ingleses, en el recibo y venta de negros, teniendo siempre muy presente su subordinación al referido virrey, al que tendría que acudir en caso de duda. Sería obligación suya demandar al director inglés la lista de equipaje de los navíos y la carga del tornaviaje. Debía tomar razón de las reparaciones de las embarcaciones y de los víveres consumidos durante la invernada. Igualmente debería hacerlo del personal y títulos de la Compañía en el Puerto de Veracruz. De la parte que se les asignaba en la carga del navío. Debía concordar los resúmenes de la carga que trajesen los ingleses con los remitidos por Geraldino. Tenía que estar presente en todas las ventas y contratos, nombrando un representante suyo en las ferias de Jalapa. Concurriría a la formación de las cuentas de lo que hubiese rendido la cargazón de los navíos y los gastos correspondientes, así como la carga del tornaviaje. Controlaría el método de recibo y de venta de los esclavos. Si los negros se introducían en embarcaciones fletadas se enteraría del contrato, gastos, piezas introducidas etc. puesto que, hasta hoy, según señalaban las Instrucciones, se han admitido navíos con pocos esclavos, con lo que se incrementan los gastos de la Compañía y se da pie al comercio ilícito; tendría cuidado de que no se hiciera contrabando con los bastimentos de los esclavos, que recordemos estaban exentos de derechos. Por último, concurrirían a firmar las cuentas y cartas que deban remitirse a la Corte de directores de la Compañía.

El problema que podía presentarse era que los factores ingleses, no admitiesen junto a ellos a oficiales nombrados por el rey de España. En 1736, cuando ya estaba en funcionamiento la nueva Factoría de Caracas, se trataba de evitar que los barcos arribasen, sin apenas esclavos y con carga de contrabando y se impuso la norma de 80 esclavos/100 tns. Los factores ingleses tenían instrucciones de la Corte de directores, a instancias de Geraldino, para trabajar con los oficiales españoles. El representante español, a su vez, era advertido por Geraldino sobre su comportamiento⁶⁹⁷.

Esta mayor presión, a través de un mecanismo de información y de control, que es lo que significa el nombramiento de factores españoles, puede apreciarse en el seguimiento que se hizo a la *Galera de Génova*

⁶⁹⁷ Geraldino a Patiño 12/01/1736. AGI, Indiferente General 2792.

del capitán Abraham Dumaresq, que salió de Londres en la primavera de 1736 para rescatar 400 negros en la Costa de Guinea con destino a Buenos Aires. Geraldino se encargará de advertir al Gobernador Miguel de Salcedo y al factor español Nicolás Quintana, a los que mandó traducidos facturas y relación de la carga, que la inspección del *Galera de Génova* a su arribo al Rio de la Plata, debería ser “más rigurosa” por tocar este navío en los puertos de Holanda donde carga los géneros con los que ha de adquirir los esclavos del golfo de Guinea⁶⁹⁸. Los agentes españoles recibieron también la misión de controlar que los factores ingleses no pudiesen remitir el tornaviaje al puerto que quisieran⁶⁹⁹.

NAVÍOS DE PERMISO Y DE ESCLAVOS. LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO

El dato más importante, con relación a la expedición de navíos, fue quizá la práctica desaparición de estos, puesto que, en esta última década en que estuvo el contrato en vigor, solo se expidieron desde Inglaterra dos bajeles: el *Prince William* (1730) y el *Royal Caroline* (1732). En 1734, la Compañía intentaría obtener dos nuevos navíos de permiso (*Princess Orange* y *Princess Amelia*), cuyas licencias fueron denegadas. El navío de 1735, que si fue autorizado, no llegó a zarpar y tampoco lo conseguiría en 1736. El 10/05/1736, Geraldino envió a Patiño un oficio traducido de la Corte de directores solicitando la concesión de cédula real, previo aviso del embajador británico en Madrid, B. Keene que había notificado a la Asamblea de directores que aprestase un barco de 2.000 tns.⁷⁰⁰ para poder enviar un nuevo navío de permiso con las mismas condiciones que el *Royal Caroline*. En definitiva, los directores pedían que se cumpliesen los acuerdos de 1716, conociendo que SM preparaba el envío de una flota sin la denominación de Galeones, que había sido suprimida en 1735⁷⁰¹. La respuesta española fue contundente en su negativa. Mientras la Corte de directores no atendiese a resolver la cuestión de las cuentas y utilidades del Rey no se le daría cédula de autorización⁷⁰². El acuerdo

⁶⁹⁸ Londres 20/04/1736. AGI, Indiferente General 2792.

⁶⁹⁹ Oficio a Juan de Ávila, ministro de Veracruz: San Ildefonso 15/09/1733. AGI, Indiferente General 2786.

⁷⁰⁰ AGI, Indiferente General 2792.

⁷⁰¹ AGI Indiferente 2785 y 2790.

⁷⁰² Geraldino a Patiño en 25/05/1736. AGI, Indiferente General 2792.

no se conseguía porque la parte española no estaba dispuesta a aceptar la introducción a través de los navíos anuales de productos de toda Europa. La mayor dureza de Patiño se centró en las reclamaciones de Geraldino, con las que obtuvo justificación para no acceder a nuevas concesiones de navíos de permiso a la compañía. El camino para el final del Asiento, que era el interés principal español, estaba abierto.

El *Prince William*, destinado a la feria de Portobello, viajó con los Galeones de López Pintado, con destino a Cartagena. Previamente la sociedad había obtenido Cédula Real (Madrid 1730) para que no se embarazase su entrada en Cartagena, pese a rebasar las 700 tns., puesto que en 1727 no habían terminado de completar las 1.500 tns. de más concedidas por el Tratado de 1716⁷⁰³. En esta Flota Patiño consiguió que se cargase una elevada cantidad de paños, procedentes de la Fábrica de Guadalajara (100.000 pesos), que deberían haberse vendido, pese a la competencia del navío de permiso. Todos los indicios confirman que la *South Sea* supo aprovecharse de esta circunstancia, es decir, los altos precios a los que se ofrecían los paños españoles, y vendió con facilidad su cargo. Para la flota española la feria de 1731 fue, por tanto, un gran fiasco⁷⁰⁴.

El segundo navío se dirigió a las ferias de Veracruz y Jalapa. Su salida fue obstaculizada por Geraldino, dentro de la política de hostigamiento impulsada por Patiño de hacer cumplir el Tratado. El pretexto fue, en este caso, que toda la carga no estaba compuesta por manufacturas británicas. Había que observar el artículo 6º de sus Instrucciones, que, pese a todo, recomendaban al final transigir, no solo en esta, sino también en otras cuestiones relacionadas con el navío de permiso⁷⁰⁵. El *Royal Caroline*, a su llegada a Veracruz, fue sujeto a una rigurosa inspección, dadas las sospechas fundadas de que su carga no cumplía con las estipulaciones del contrato. Donoso consagra dos largos epígrafes de su obra al control del navío realizado por Geraldino, a su retorno a Londres. Recuérdese la opinión de Adam Smith, para quién este navío fue el único que proporcionó beneficios a la Compañía⁷⁰⁶. El agente español ante la Compañía detectó el contrabando de plata (600.000 pesos) y sometió a una severa crítica a

⁷⁰³ AGI, Indiferente General 2807.

⁷⁰⁴ GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (1980): *Estado e Industria en el siglo XVIII. La Real Fábrica de Guadalajara*. Madrid, Fundación Universitaria Española, pp. 676-677; Pulido Bueno, Ildefonso (1998), ob. cit. p. 243.

⁷⁰⁵ AGS, Estado 7006; AGI, Indiferente 2786.

⁷⁰⁶ Ed. Española de 1794: 91.

la Junta de directores, que queda reflejada en su correspondencia con Patiño. De todas maneras su presión política no le hizo creer que su gestión de frenar el contrabando tendría éxito en Londres, si el navío había podido pasar los filtros de las autoridades españolas en Indias⁷⁰⁷.

El navío de permiso autorizado de 1735 no llegó a salir de Londres. En aquellos momentos la Compañía inglesa aspiraba a obtener un acuerdo financiero que asegurase una renta equivalente al 2% de los beneficios de las flotas de Indias. Esta actitud inglesa es coincidente, aunque no se llegase a un acuerdo, con la misión encomendada por Patiño a Geraldino que, además de obstruir la actividad de la firma tenía que llegar a un compromiso de disolución del contrato⁷⁰⁸.

El tráfico de esclavos, por su parte, alcanzó su techo máximo en el bienio 1731-1732, con cifras hasta entonces desconocidas, para iniciar un rápido declive con posterioridad, que tocaría fondo en 1739 (323 esclavos). El total de esclavos legalmente introducidos (31.080) representó casi la mitad de toda la historia activa del contrato, aunque en promedio anual las cifras sean un poco inferiores a la etapa anterior (2.825 esclavos/año) y el número de viajes, en torno a 22 por año, también un poco más reducido.

Como hemos señalado anteriormente la existencia de una red de factorías, conectadas estratégicamente con los entrepôts de Jamaica y Barbados y, más adelante, desde la propia Caracas, conformó un sistema de relación comercial y de trasiego de información privilegiada entre los puertos británicos y españoles, desde donde se desplazaban a Jamaica los comerciantes de la América española para cerrar sus negocios. Los británicos fueron estableciendo una tupida red de intereses, alimentada por sobornos y regalos, tanto a los principales ministros, como a los oficiales reales encargados de velar por el mantenimiento de las reglas de la Carrera de Indias y de las específicas del Tratado del Asiento y sus posteriores modificaciones.

Parece ser que, en las instrucciones del embajador Keene figuraba tentar, incluso, al propio Patiño⁷⁰⁹. La valoración que Keene realizó de Patiño ese mismo año, resaltando su actitud negativa ante el comercio extranjero, junto a su estrecho conocimiento de la actividad comercial y de los abusos que se cometían en las aduanas,

⁷⁰⁷ De Geraldino a Ávila. AGI, Indiferente General 2790. Cit. por DONOSO, Rafael (2010), op. cit. p. 263.

⁷⁰⁸ J. MCLACHLAN, Jean (1940), op. cit. pp.121-126.

⁷⁰⁹ Correspondencia de Sir John Eyles a B. Keene de 29 de abril a 10 de mayo de 1731. Cit. En NELSON G.H. (1946), op. cit. p. 58.

no parece que cuadre con la de una persona que pudiera entrar en la tela de araña de la corrupción⁷¹⁰.

Uno de los objetivos de la gestión de Geraldino en Londres fue enfrentarse directamente a estas prácticas empresariales, dentro de la política pactada por Patiño con los comerciantes de Cádiz, que financiarían los navíos, de emprender una dura lucha contra el contrabando con los guardacostas⁷¹¹. La justificación de esta política hay que buscarla en el Tratado de Sevilla de 1729, en el que se acordó permitir, a fin de verificar el cumplimiento del tratado, que navíos españoles interceptaran a los navíos británicos en aguas españolas para verificar su carga (*derecho de visita*). Con los barcos negreros se introducía el contrabando, al que contribuían también los buques de guerra británicos que, en repetidas ocasiones, protegieron esta navegación. La respuesta española, además de fortalecer su posición en la Corte de Londres, fue incrementar la intervención y la agresividad de los guardacostas. Nelson aporta el testimonio de un accionista de la *South Sea*, autor de un escrito dirigido a todos los socios e inversores de la firma, en la que se cuantificaban las ganancias derivadas del contrabando del *Prince William* en 200.000 libras esterlinas. Su capitán, como consecuencia de las presiones de Geraldino, sería destituido⁷¹². Por su parte, el *Royal Caroline* regresaría con un cargo de contrabando de 150.000 libras esterlinas. Sin embargo, el volumen del comercio ilícito que fue muy importante en los años inmediatamente posteriores al Tratado de Sevilla habría disminuido sensiblemente en la etapa previa a la ruptura de 1739. Las causas de este incremento del tráfico ilícito hay que buscarlas en el aumento de la presencia de comerciantes ingleses y holandeses ajenos a la Compañía y a los negocios propios de los agentes de la Compañía. En su reducción hay que señalar una mayor efectividad de los guardacostas y, finalmente, una política reguladora más restrictiva de las autoridades españolas. Uno de los ejemplos más llamativos de esta nueva actitud política liderada por Patiño fue el cierre de la Factoría de Panamá entre diciembre de 1731 y abril de 1734. Igualmente puede aducirse como parte de las amenazas,

⁷¹⁰ De Keene a Walpole 25/11/1731, COXE, William (1846): *España bajo el reinado de la Casa de Borbón desde 1700, en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*. Madrid, Establecimiento Tipográfico de D.F. de P. Mellado, p. 127, cit. por PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, Carlos (2006), op. cit. p.165.

⁷¹¹ PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, Carlos (2006), op. cit. pp.165-166.

⁷¹² NELSON G.H. (1946), op. cit. pp. 62-64.

convertidas en realidad por el gobierno español, el incremento de los embargos y confiscaciones a los buques de la Compañía. Una de las medidas tomadas por la Dirección General de la Compañía, a instancias de Geraldino, fue quitar a los agentes de esta en Jamaica la facultad de despachar navíos, prerrogativa que quedaba reservada a la Asamblea de directores⁷¹³. El cálculo de los beneficios del tráfico subrepticio coloca el montante de este por encima de los cinco millones de libras esterlinas entre 1730-1739.

REFLEXIONES FINALES

La Compañía de los Mares del Sur surgió en el apogeo de la Revolución comercial británica como un instrumento del crédito público para sufragar la deuda contraída por la marina real durante la Guerra de Sucesión española. En este proceso, al obtener el privilegio del monopolio del tráfico de negros entre las costas de Guinea y las Indias Occidentales españolas, la sociedad adquirió una dimensión política - ¿Status Privado o semipúblico?- convirtiéndose en uno de los ejes de la diplomacia inglesa y, como contrapartida, en uno de los objetivos sobre los que giró también la diplomacia española. Esta confluencia de finanzas públicas, comercio colonial y diplomacia, junto a la importancia adquirida en esta época por la Trata de negros, le dan a la Compañía Inglesa del Asiento un protagonismo de primer nivel en el plano internacional y, como consecuencia, una gran trascendencia historiográfica.

El *Tratado del Asiento* en el que se formaliza como resultado de la Paz de Utrecht la cesión del Asiento de Negros fue un acuerdo entre las monarquías británica y española por el que se concedió el privilegio de gestionar la introducción de esclavos, con el añadido sustancial del navío anual de permiso, a una sociedad por acciones. En el conjunto del capital social, muy dividido entre particulares, tuvo una participación considerable el Rey de España. De ahí, la presencia de un director general español en la Corte de directores. La importancia de este puesto y de los negocios de la Compañía, queda puesta de relieve por el hecho de que nuestro protagonista, Thomas Geraldino, compaginase durante unos años la dirección de

⁷¹³ Geraldino al gobernador y oficiales reales de Campeche, Londres 12/08/1734. AGI, Indiferente 2790.

la firma con la embajada española, y que culminase su carrera en Londres, detentando la máxima representación de Su Majestad.

Un asunto de tanta envergadura como el Asiento, perturbaba la estructura y amenazaba con destruir la Carrera de Indias, es decir, el sistema de monopolio español del comercio americano que había estado vigente durante los dos siglos anteriores. El acuerdo del Asiento fue aceptado, en consecuencia, a regañadientes por una buena parte de los lobbies políticos y económicos españoles, que tenían sus intereses concentrados en el comercio colonial. Prueba de esto último fue que el contrato se estuvo negociando y renegociando de modo permanente, desde el momento inicial, y que la administración española de las Indias crease en su seno una institución ad hoc para entender de estos temas: la Junta del Asiento de Negros. Efectivamente, las cláusulas del Tratado de Madrid quedaban en el aire cada vez que un conflicto internacional perturbaba las relaciones anglo-españolas y era necesario llegar a nuevas convenciones. Estas circunstancias negativas para la vida del Asiento, que eran acompañadas de represalias y confiscaciones, se produjeron en tres ocasiones durante el tiempo en que estuvo vigente: 1718-1721, 1727-1728 y, de modo mucho más radical, entre 1739-1750. Los períodos de relativa normalidad del contrato fueron, en consecuencia, los años transcurridos entre 1714-1717, 1722-1726 y, no tanto, la década de 1729-39, puesto que desde 1732 no se concedieron nuevas licencias para el navío de permiso, que era una de las claves del funcionamiento del contrato.

Tanto, desde el lado británico, como del español, a la altura de 1734, se tenía plena conciencia de que el Tratado y la actividad comercial subsiguiente, desde el punto de vista de las utilidades, había sido un fracaso ¿Por qué se mantuvo legalmente en vigor hasta 1750? Desde el lado británico, la actitud de mantener el contrato fue uno de los ejes de su política. Pese, a que, desde el punto de vista estrictamente empresarial, los resultados no respondiesen a las expectativas generadas, por lo menos en el funcionamiento legal del Tratado, a los responsables políticos británicos les interesaba disponer de una red de factorías y de un sistema de información privilegiada que permitía el control del Nuevo Mundo. Es decir, eran razones de Estado, más que estrictamente comerciales, aunque estas últimas fuesen importantísimas.

Frente a la opción de conservar el Asiento que mantuvieron los británicos, la estrategia española basculó entre el intento de

minimizar al máximo el daño causado por la presencia comercial inglesa, conviviendo con el contrato, y el objetivo final de acabar con el acuerdo. En la definición de esta política el protagonismo principal recayó en José Patiño. Thomas Geraldino fue uno de los peones principales del todopoderoso ministro español. Su gestión en la Corte de Londres marca el punto de inflexión de la política española hacia la finalización del contrato del Asiento. La contabilidad se convirtió en una herramienta del trato diplomático. Geraldino realizó literalmente un ajuste de cuentas para exigir las utilidades del Rey de España en los beneficios de la Compañía. Esta política, desplegada en el consejo de administración y en la asamblea general de accionistas, fue acompañada de una lucha a muerte contra el comercio clandestino. En este, además, estuvieron implicadas, como los propios informes contables, o la confesión de algunos agentes arrepentidos confirman, las máximas autoridades, ministros y oficiales españoles de la administración en las Indias. En el escenario en que se desenvuelve Geraldino confluyen, entonces, razones de Estado, intereses accionariales, actividades ilícitas, corrupción y soborno, que son los ingredientes que nutren la difícil relación entre la empresa y la política.

Conviene destacar, finalmente, que en la preparación de la ruptura entre Inglaterra y España en 1739 y, por tanto, en la conclusión de hecho del Asiento, puesto que de derecho se cerró en el Tratado de Madrid de 1750, jugó un papel relevante la opinión pública británica, como puede colegirse de la lectura de las gacetas y los panfletos de la época.

LA ÉPOCA DE PATIÑO. DE LOS PRIMEROS PASOS DEL NEGOCIO TABAQUERO A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LA HABANA (1717-1739)

Una de las consecuencias directas de la Guerra, fue el deseo de poner orden en la economía tabaquera y, sobre todo frenar el negocio de los comerciantes extranjeros. Este es el sentido principal de la instauración en La Habana de la Factoría de tabacos, creada en paralelo del Virreinato de Nueva Granada, durante la privanza de Alberoni. La coincidencia de ambas iniciativas es que buscaban un control mayor de ese espacio de América⁷¹⁴.

Este período cubre los años en que Patiño⁷¹⁵ estuvo al frente de la política colonial, entre el establecimiento del estanco en Cuba (1717) y la creación y puesta en funcionamiento de la Real Compañía de La Habana (1739-40). Podíamos haber puesto la cesura en 1735, con el final de la Intendencia, pero nos parece de más impacto, la crisis de enfrentamiento directo, abierta con

⁷¹⁴ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2009): *The Bourbon reforms in Cuba in the late XVIII Century. Tobacco as a strategic factor in trans-atlantic trade*. In XV World Economic History Conference: The Iberian Transatlantic Commercial World in an era of Reform and War, 1750-1821. Utrecht, August 2009, Utrecht <http://www.wehc-2009.org/>. KUETHE. Allan (2007): "La política colonial de Felipe V y el proyecto de 1720", en *Orbis incognitus: avisos y legajos del Nuevo Mundo*: homenaje al profesor Luis Navarro García, pp. 233-241.

⁷¹⁵ SOLBES FERRI, Sergio (2008): "Estrategias de tensión de la renta del tabaco, 1726-1736", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.), *Política económica y gestión de la renta del tabaco en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 121-174. PULIDO BUENO, Ildelfonso (1998): *José Patiño. El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*. Huelva, Artes Gráficas Andaluzas. PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, Carlos (2006): *Patiño y las reformas de la administración en el reinado de Felipe V*, Madrid, Ministerio de Defensa.

Inglaterra en 1739, y la concesión del asiento del tabaco a la Real Compañía de La Habana⁷¹⁶.

Debemos tener presente en la explicación de esta etapa tres ideas fundamentales. En primer lugar, el crecimiento de la producción y elaboración de tabaco, iniciado durante la Guerra de Sucesión, no llega a ser controlado del todo por el monopolio metropolitano. En consecuencia, no se acierta con la forma de gestión y se dan bandazos, desde fórmulas de más control real, primera Factoría, Intendencia general del tabaco, hasta cesiones de su explotación, mediante asientos, con comerciantes privados, breve intervalo del comercio gaditano, en consonancia, por otra parte, con lo que ocurría en la Península. En segundo lugar, el abastecimiento de la Fábrica de Sevilla se ve igualmente mediatizado por la posición adquirida por el comercio francés y más tarde de la compañía del Asiento británica⁷¹⁷, y por la fuerza de los productores de tabaco polvo. No parece que llegue a encontrarse tampoco, en este caso, un camino que permita que los mejores productos lleguen en cantidad suficiente a Sevilla. Anótese que estamos planteando, desde el principio, no un problema de cantidad, sino de calidad, o en último extremo de mayor o menor acomodo a los gustos del mercado metropolitano. Uno de los primeros obstáculos con los que tendrá que enfrentarse la Real Factoría será el dar salida al tabaco de baja calidad acumulado durante la etapa anterior.

El asunto será también, en tercer lugar, el cómo integrar las remesas de tabaco en el funcionamiento de la Carrera de Indias, estableciendo, de un lado, un sistema de financiación estable, que permita la convivencia del monopolio con los cosecheros, los molturadores y los comerciantes extranjeros, y de otro, una organización de transporte fluido, que permita los embarques de los tercios de rama y de los frascos de polvo, en las mejores condiciones. Sin olvidarnos de los controles aduaneros y, por tanto, de la vertiente fiscal de este tráfico.

⁷¹⁶ GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2009 a): "Ilustración y reformismo económico en América durante el reinado de Carlos III (tabaco y Hacienda)", en *Actas del Congreso Internacional Ilustración, Ilustraciones*, Instituto Internacional de Estudios del Siglo XVIII Xavier María de Munibe, pp. 485-510.

⁷¹⁷ SORSBY, Victoria Gardner (1975): *British Trade with Spanish America under the Asiento 1713- 1740*. Thesis presented to the University of London. DONOSO ARES, Rafael (2007): "Un análisis sucinto del Asiento de Esclavos con Inglaterra (1713-1750) y el papel desempeñado por la contabilidad en su desarrollo", *Anuario de Estudios Americanos* 64, 2, pp. 105-144.

¿SE CUMPLIERON LAS EXPECTATIVAS DE ABASTECIMIENTO DE LAS REALES FÁBRICAS SEVILLA CON LA CREACIÓN DE LA FACTORÍA ENTRE 1717-1739?

Un primer acercamiento a esta compleja realidad puede realizarse desde la perspectiva del monopolio español, es decir, asomándonos al problema desde la Fábrica de Sevilla. Hace algunos años Rodríguez Gordillo⁷¹⁸ llamó la atención sobre las diferencias entre los datos de la Carrera de Indias computados por García Baquero⁷¹⁹ y las entradas registradas en la manufactura sevillana. Las discrepancias encontradas entre ambas mediciones (más del 50%), son especialmente significativas para este período, por lo que vamos a atenernos a los datos proporcionados por el historiador del tabaco. Antes de la concesión del asiento del tabaco a la Real Compañía de La Habana, desde Cuba se remitieron algo menos de dos millones de libras de tabaco al año. Durante los años de la primera Factoría (1717-1724) la cantidad fue bastante menor (1.403.585), con un descenso importante de las llegadas durante el ejercicio de 1720, coincidente con el segundo levantamiento veguero.

En el breve intervalo entre la supresión de la Factoría y la instauración de la Intendencia (1725-1726), las compras siguieron realizándose, aumentando incluso el volumen de los embarques en más de medio millón de libras anuales (1.978.000 libras), aunque al parecer con un bajón considerable de la calidad, porque los mejores tabacos se los llevaba la South Sea Company.

Una vez asumida la Intendencia por Martín de Loynaz, en 1726, continuada por el gobierno de Vicente Caballero⁷²⁰, las cantidades descargadas en Sevilla aumentaron de modo notable, llegando a las 2.524.300 libras.

Durante el ejercicio de 1735, considerado de transición entre la Intendencia y el control del negocio por los asentistas particulares, solamente se alcanzaron 841.900 libras, que sirvieron diversos comerciantes. Finalmente, cuando el negocio recayó en José Antonio Tallapiedra (1735-38) y el marqués de Casa Madrid (1738-1739),

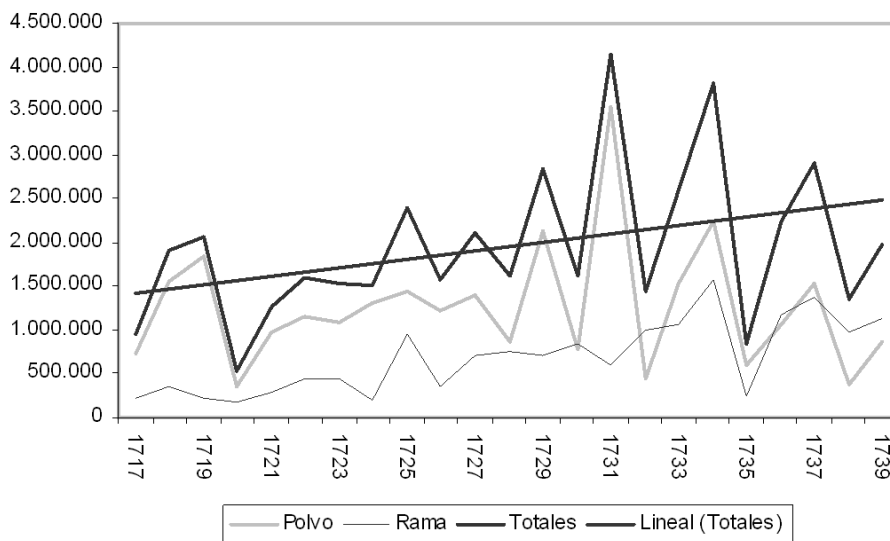
⁷¹⁸ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1999): "*El abastecimiento de tabacos en el marco del estanco español en el siglo XVIII: reflexiones previas para su estudio*", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa. pp. 239-70.

⁷¹⁹ GARCÍA BAQUERO, Antonio (1988): *Cádiz y el Atlántico 1717-1778*, Cádiz, Diputación provincial de Cádiz.

⁷²⁰ AGI, Santo Domingo 2002.

representantes del comercio gaditano, que aspiraba a controlar totalmente el negocio, las cifras se situaron, otra vez, por encima de los dos millones de libras (2.118.750).

Gráfico 11.1.
 ENTRADAS DE TABACO CUBANO EN LA FÁBRICA DE SEVILLA (1717-1739) EN LIBRAS



Fuente: *Libros de cargo y data general* de la Fábrica de Sevilla

Si el objetivo, en primer lugar, de la Factoría y de las diversas situaciones institucionales que la sustituyeron, fue regularizar unos envíos anuales en torno a los tres millones de libras, es claro que no se consiguió, aunque hay que constatar que durante la época de Martín de Loynaz y de Vicente Caballero es cuando más cerca se estuvo de ese propósito. No parece creíble, por lo lejos que se estuvo de conseguirlo, que el segundo resultado buscado fuese reducir la producción en polvo, a favor de la extracción de tabaco en rama. Es evidente que, en todo el período considerado, el resultado de la molienda representó casi los dos tercios del total de los envíos. En este sentido los mejores resultados se obtuvieron, otra vez, tanto durante la época de Loynaz, como durante los años en que estuvieron al frente del negocio los mercaderes gaditanos, que podemos considerar de gestión más eficiente, si este era la estrategia de abastecimiento. En cualquier caso, es inapelable el peso de la molinería en estos primeros cuarenta años del siglo XVIII, cuyas instalaciones superaron, incluso, a las que disponía la Real Fábrica de

Sevilla: 100 molinos oficiales en La Habana por 92 en Sevilla⁷²¹. De ahí la conclusión de Rodríguez Gordillo en el Primer Encuentro de historiadores del tabaco (Pamplona 1998), matizando la fuerza del pretendido “Pacto colonial”, que reservaba la manufactura para la Metrópoli y la producción de frutos de Indias, para las Colonias.

En los primeros años de funcionamiento, La Real Compañía de La Habana realizará un alegato, posiblemente de 1741, contra Martín de Loynaz. El autor puede ser Bernardo de Urrutia que, en nombre de la compañía, sometió a severo juicio a Loynaz, en los primeros años del Asiento de la Habanera. Este, desde su puesto principal en la Corte, no habría querido admitir el tabaco redondo o cucarachero, que llevó a Cádiz el bajel *San Francisco de Asís* (1740), dado que no estaba estipulada dicha calidad en el asiento, pese al gusto por este tipo de tabaco de los consumidores de Sevilla, que lo preferían al rancio fuerte. En este documento se realizará una explicación convincente sobre la creación de la Factoría en 1717. En primer lugar, aparecerá el argumento de la falta de calidad y la atención exclusiva, hasta entonces, por parte de la Renta, de los intereses de los comerciantes de la Carrera de Indias y de los productores cubanos. Tocando en La Habana, a su retorno de América, era preciso, las más de las veces, a cambio de géneros y de llevar las bodegas ocupadas, “tomar los tabacos de las calidades que proporcionaban la utilidad y conveniencia del vendedor y comprador, sin atender a traer los que la Renta necesitaba para su consumo”.

Esos mismos intereses entraban en colusión con los de la hacienda real, al arribo de los tabacos a Cádiz, puesto que, para facilitar su admisión y el ajuste de los tabacos, “les era preciso valerse de empeños, y gratificar todas las manos por donde corría la admisión, ajuste y paga de ellos”. Baja calidad y corrupción, desde el principio, como signos visibles del tráfico:

“Y conociendo el Ministerio de aquel tiempo el perjuicio que, de esto, y la inutilidad de los tabacos resultaba a la Real Hacienda, y aun contra los mismos comerciantes, y no encontrarse para el remedio, por lo difícil de la justificación, y deseando surtir a la Renta de las cantidades de tabacos que necesitaba para su consumo, determinó Su Magd. establecer la Factoría en La Habana”⁷²².

⁷²¹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1999), op. cit. p.268.

⁷²² AGI, Santo Domingo 2002, sin fecha ni firma.

¿SE CONSIGUIÓ UNA FINANCIACIÓN ESTABLE DE LA FACTORÍA ENTRE 1717-1739?

La forma de financiación de la Factoría para hacer efectivo el monopolio de compra, centralizado en La Habana, que la Renta del tabaco trató de establecer en la Isla de Cuba, condicionó el desarrollo institucional y la evolución del negocio. Después de la gestión de Casas Torres, en la etapa anterior, la Corona comprendió que el potencial tabaquero de Cuba era mucho mayor del que se creía. El tabaco de calidad no había estado llegando a la Renta y era canalizado a negocios particulares o salía, y entraba, por la vía del contrabando. Gibraltar aparece ya en los documentos administrativos de la época como el cáncer del comercio tabaquero español.

El nuevo gobernador Vicente Raja (1716) llegó auxiliado de un equipo de expertos comisionados para establecer un impuesto general sobre la siembra del tabaco en Cuba, y en todas las posesiones españolas. Este último aspecto lo hemos dejado apuntado en un capítulo anterior, al enunciar que la creación de la Primera Factoría podía ser considerada como un primer paso para el establecimiento del Monopolio en el conjunto de las Indias españolas. El grupo estaría compuesto por Salvador Olivares (intendente de la Renta en la Península), Diego Daza (Visitador, maestre de navíos y cargador de tabaco), Manuel de León Navarro (comerciante que había residido en La Habana varios años), y Pedro Nicolás de Morales (asesor jurídico)⁷²³.

Manuel de León fue el encargado de preparar la creación de una sociedad mercantil. Rivero menciona un informe del marqués de la Ensenada y de Felix Davalillos del 1/08/1747, en el que reflexionan sobre la torpeza de Manuel de León en la primera iniciativa de creación de la Factoría.

El diseño de la financiación bascularía ahora mucho más, de un modo estable, sobre la Nueva España. Se pretendía igualmente seguir recurriendo a la venta de géneros -tejidos, crudos, harinas y otros- que por valor de 100.000 pesos serían transportados en dos barcos, que retornarían con el tabaco de la Factoría. La compra podría realizarse

⁷²³ RIVERO MUÑIZ, José (1964): *Tabaco. Su historia en Cuba*. Instituto de Historia. La Habana I, p. 86. MARRERO, Leví (1977): *Cuba: economía y sociedad. Del monopolio hacia la libertad comercial (1701-1763)*. "El tabaco: cultivo privilegiado". V.7 pp. 41-92, Madrid. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Doria (1999): "Tabaco y poder. La primera factoría de La Habana", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa. pp. 107-122.

porque se esperaba que esta suma, vendidos los géneros en condiciones ventajosas, se multiplicaría. La primera compra se inició con la entrega a cuenta de dicha cantidad por parte del gobernador al director de la Factoría. Una de las primeras cosas que tuvo que hacer el nuevo staff fue disponer de un almacén para conservar la rama.

Entre 1723-1739 se enviaron desde la Caja Real de Veracruz, para la compra de tabacos, según la regulación establecida por la Real Cédula de 31/10/1722, 175.260 pesos anuales. En total, para todo el ciclo, alrededor de tres millones de pesos, de los que se libraron efectivamente para la compra de tabacos casi el 100%.

En el cuadro en el que hemos recogido los autos obrados, sobre la cuenta presentada por los Oficiales Reales de La Habana, del caudal que administraron con destino a compra de tabacos⁷²⁴, puede apreciarse una cierta irregularidad, tanto en la llegada de los dineros, como en la libranza efectiva. En cinco ejercicios, especialmente de los primeros tiempos (1724, 1725, 1728, 1731 y 1738) no se hizo efectiva ninguna cantidad y en alguno de ellos (1737), el montante fue insignificante. No obstante estas carencias, o la escueta realidad de entradas ciertamente pequeñas, se compensarían en ejercicios subsiguientes (1727, 1729, 1733, 1735 o 1739). De todos modos, este sistema obligaría a los gestores a tener que recurrir al crédito interno, muchas veces los propios cosecheros, puesto que, a la irregularidad de la financiación desde México, se unió que la venta de géneros resultó ser hartó complicada, por la competencia extranjera. De esta manera, el círculo vicioso, o virtuoso, de la Factoría enlazaba a todos los protagonistas y dejaba en el lugar más débil, a los representantes de la Renta. Los episodios de corrupción o las acusaciones de fraude en el funcionamiento de la institución avalan esta reflexión.

CAUDALES DESTINADOS AL SITUADO DE LA FACTORÍA DE LA HABANA⁷²⁵

Año de 1723: los caudales llegaron en la Flota de los azogues y fueron entregados el 19/07/1723 en la Real Caja, por Fausto de Bustamante y Martín de Agesta maestros de plata de las naos Nuestra Señora de Guadalupe y San Antonio y San

⁷²⁴ AGI. Contaduría 1167.

⁷²⁵ AGI. Contaduría 1167.

Josef alias la Tolosa, capitana y almiranta de la flota de los azogues del comando de Gabriel Pérez de Alderete, en conformidad con la Real Cédula de 31/10/1722 para la compra de tabacos.

Año de 1726: llegaron en la armada comandada por Antonio Serrano. El 15/11/1726 hicieron lo mismo Francisco Barrero Peláez y Juan de Goyeneche, maestros de plata de las naos capitana y almiranta de la flota, en conformidad de la carta orden de Josep Patiño del consejo de SM y su secretario del despacho Universal y de Marina para la compra de tabacos de cuenta de la Real Hacienda.

Año de 1728: en los galeones de Manuel López Pintado, el 9/11/1728, hicieron lo propio Josep de Landa y Josep Navarro, maestros de plata de los navíos San Luis y San Fernando, capitana y almiranta, respectivamente. De nuevo en la escuadra de los azogues de Rodrigo Torres y Morales, el 15/11/1728 Gabriel Cordobés Pintado y Fernando de Carranza maestros de plata de los navíos del rey Nuestra Señora de Guadalupe, alias el Fuerte, y San Jerónimo, alias el Retiro, capitana y almiranta de la escuadra, los mismos que remitió de Nueva España Josep Joaquín de Uribe de Castejón del caudal de azogues.

Año de 1729: la escasa cantidad ingresada en el ejercicio siguiente provino de restos anteriores. El 4/01/1729 se sacó de los 100.000 pesos remitidos por cuenta de la situación de este presidio para la compra del tabaco que se ha de cargar en el navío Santa Rosa para España de Orden del Rey. El 1/05/1729 por Juan Francisco de Sequeira, contador de cuentas de estas islas, que proceden del último resto y residuo de la dependencia que dejó a su cuidado Manuel de León y Navarro y por Real Orden están dedicados a la compra de tabacos, y son los mismos que dicho contador tenía suplidos para prest de la infantería de esta plaza.

Año de 1730: en la Armada de Barlovento llegaron los de 1730. El 1/05/1730 fueron entregados por Juan Antonio García maestro de plata del navío San Jerónimo, comandante de la Armada de Barlovento del cargo de Fray Antonio Escudero.

Año de 1731: otra vez fueron llevados en la flota de los azogues de Rodrigo Torres. El 2/04/1731 por Matías de Bustillo y Juan Antonio Liaño, maestros de plata de los navíos San

Jerónimo alias el Retiro y Nuestra Señora de Balbaneda, alias el Gallo, capitana y almiranta de los azogues.

Año de 1732: Esta vez llegaron en un navío de registro de Cádiz. El 8/01/1732 Francisco Fanales maestro de plata del navío Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo que vino de Veracruz de registro para Cádiz remitidos de orden del administrador de los reales azogues. Otra vez en la escuadra de los azogues de Gabriel de Alderete, el 17/06/1732 por Francisco Delgado y Manuel de la Torre, maestros de plata de los navíos San Antonio y Santa Rosa, capitana y almiranta de los azogues.

Año de 1733: la Armada de Barlovento y la flota de azogues de Rodrigo Torres lo transportaron en 1733. El 2/01/1733 por Josep Antonio Pérez maestro del navío La Potencia de la Armada de Barlovento del comando del capitán de fragata Ignacio Bauteuil procedentes de la Renta de azogues y el 2/07 y el 10/07/1733 por Baltasar de la Torre y Bernardo Maturana maestros de plata y permisión de los navíos el Rubí y el Gallo indiano, capitana y almiranta de la presente flota de Rodrigo de Torres.

Año de 1734: en la Armada de Barlovento y en la del Conde de Baena. El 8/02/1734 Domingo Maza pagador de la Armada de Barlovento en el navío San Jerónimo alias el Retiro del comando de Benito Antonio Espínola y el 8/06/1734 por Norberto de Michelena y Diego de la Fuente Ponce de León, maestros de plata de los navíos capitana y almiranta del mando del conde de Baena.

En los años sucesivos (1735, 1736, 1737 y 1738 y 39) llegaron en la Armada de Barlovento, en una fragata suelta, y en la Armada del Mar Océano.

Año de 1735: el 24/03/1735 por Josep Antonio Pérez que hace de tesorero del navío la Potencia alias Blandón de la Armada de Barlovento del cargo del capitán Ignacio Dauteuil.

Año de 1736: el 4/04/1736 por Juan Santiago y otros, en la fragata Nuestra Señora del Consuelo, del capitán Juan de leaburu que hizo su tornaviaje a España de Aviso y entró en La Habana el 14/02/1736. El 11/05/1736 por Josep Antonio Pérez que hace de tesorero del navío San Juan de la Armada de Barlovento del capitán Josep Antonio de Herrera y el 23/07/1736 por Francisco Antonio Barave, vecino de

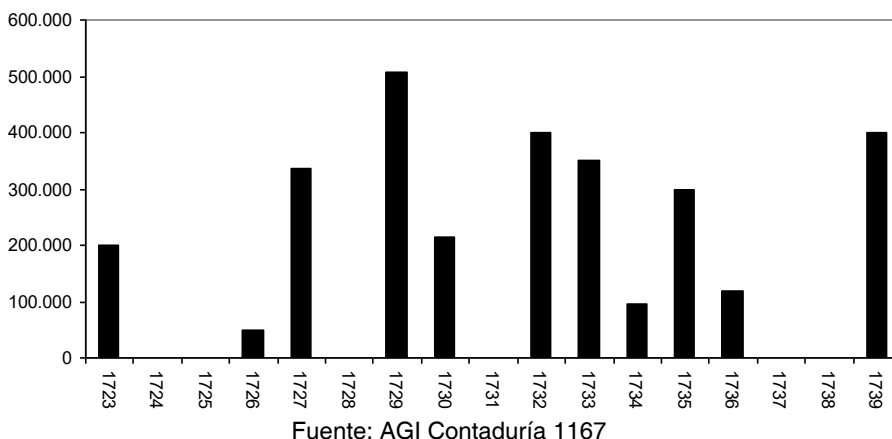
esta ciudad, los mismos que remitieron de los azogues de Nueva España.

Año de 1737: el 18/06/1737 por Josep Cadalso y Luis Bernardo de Lurrarte, maestros de plata de los navíos capitana y almiranta de la presente flota, del mando de Manuel López Pintado teniente general de la Armada del Mar Océano, aplicados a la compra de tabacos por cuenta de Tallapiedra. Igualmente, el 29/06/1737 por Vicente Caballero factor que fue de la factoría que devuelve con intervención de Antonio Bayona contador interventor de la citada factoría por haberles sobrado.

Año de 1738: el 10/05/1738 por Jacobo Doppere tesorero del navío San Juan, capitana de la armada de Barlovento, siendo el capitán de fragata Josep Antonio de Herrera, aplicados a la compra de tabacos en esta ciudad por Josep Antonio de Tallapiedra asentista de ella.

Año de 1739: el 26/05/1739 por Domingo Fornier y Croquer escribano de marina destinado en la fragata de guerra San Juan de la Armada de Barlovento (Capitán Josep Antonio de Herrera).

Gráfico 11.2.
LIBRANZA DE TABACO EN PESOS PROCEDENTES DE
LOS SITUADOS DE LA NUEVA ESPAÑA 1723-1739



¿UN MARCO INSTITUCIONAL INESTABLE? ¿DEBERÍA OCUPARSE LA RENTA DE ADQUIRIR EN CUBA TODO EL TABACO NECESARIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE SEVILLA?

En este apartado vamos a tratar de seguir la evolución del marco institucional en el que se desarrolló el negocio del tabaco hasta 1739. Nos ocuparemos en primer lugar de la enorme resistencia que encontró la Primera Factoría, con tres sublevaciones vegueras, en las que lógicamente se vieron implicados los labradores de origen canario. Recuérdese que la inmigración canaria a la Isla de Cuba, estrechamente relacionado con el transporte anual de 50 familias (el llamado tributo de sangre), al que se comprometió la Real Compañía de La Habana y que estuvo en vigor en los años anteriores al final del asiento del tabaco, ha sido considerada por la historiografía como un hecho relevante en el desenvolvimiento de la actividad tabaquera⁷²⁶. En segundo lugar, debemos tener en cuenta que la etapa de la Intendencia (1726-1726), trajo la estabilidad a la Factoría. La gestión de Loynaz, que ya había demostrado saberse adaptar a circunstancias difíciles en las Islas Canarias, donde había conseguido regularizar la situación, dando salida a los tabacos acumulados durante la tumultuosa etapa de la sublevación contra el Intendente Cevallos, volvió a ser eficaz en Cuba. Loynaz consolidó, en cierto modo, el funcionamiento del establecimiento, haciendo confluir los intereses hasta entonces encontrados de los agentes de la economía tabaquera. En un tercer epígrafe, finalmente, nos ocupamos de la vuelta al régimen del contratista privado, en un momento que se trataba de extender, de modo efectivo, la competencia del monopolio a toda la Isla.

⁷²⁶ MORALES PADRÓN, Francisco (1951): "Colonos canarios en Indias", en *Anuario de Estudios Americanos*, VIII, pp. 507-564. CASTILLO MELÉNDEZ, Francisco (1983): "La emigración de familias canarias a la isla de Cuba en el último cuarto del siglo XVII", *Anuario de Estudios Americanos* XLII, pp. 501-547.

TORNERO TINAJERO, Pablo (1982): "Inmigrantes canarios en Cuba y cultivo tabacalero. La fundación de Santiago de Las Vegas", en *Actas del VI Coloquio de Historia Canario-Americana (1980)*, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, t. I, pp. 507-529. TORNERO TINAJERO, Pablo (1987): "Emigración, población y esclavitud en Cuba (1765-1817)", en *Anuario de Estudios Americanos*, 44, pp. 229-280. SANTANA GODOY, José Ramón (1987): "Acerca de la emigración canaria a América (1681-1744)", en *Actas del VI Coloquio de Historia Canario-Americana (1984)*, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, t. I, pp. 135-151. GUANCHE, J. (1992): *Significación canaria en el poblamiento hispánico de Cuba*. Tenerife, La Laguna, Centro de la cultura popular.

LA FRAGILIDAD DEL NUEVO ESTABLECIMIENTO

El segundo de los interrogantes, con el que encabezábamos el rótulo general de este apartado, se planteó, sin duda, como alternativa a la sublevación veguera, que puso fin a la Real Factoría, con el fin de dar salida a los intereses de los productores de tabaco en polvo. La respuesta más contundente en sentido negativo la dio Jerónimo de Uztariz, partidario de un sistema en el que conviviesen, tanto en la adquisición, como el transporte, los intereses públicos y privados. El enunciado en sentido positivo, lo dieron los creadores y gestores de la primera Factoría (1717-1724).

El citado Manuel de León y Diego Daza recorrieron la Isla y realizaron un informe favorable a la creación de la Factoría, sobre el que se basó la Instrucción real. Según Rivero, el primero de ellos, en seguida dejó de tener el protagonismo principal, confiando la Corte en Juan Núñez Castilla⁷²⁷, rico hacendado cubano, marqués de San Felipe y Santiago de Bejucal desde el 29/04/1713, que pretendió convertirse en asentista de los molinos, monopolizando la elaboración de tabaco polvo por un servicio ofrecido al Rey de 500.000 libras⁷²⁸, que provocó la protesta del Cabildo antes de que Raxa se hiciese cargo del gobierno.

El 27/07/1717 el gobernador hizo pregonar un bando por el que se creaba el Estanco (Real Cédula con la Instrucción Real de 11/04/1717). La Instrucción de Felipe V justificaba su establecimiento por los graves daños que para el erario suponía la extracción de los tabacos de Cuba a otros países, dejando a la Península en la necesidad de tener que comprárselos para su abasto. Con la nueva institución se fijaba la obligatoriedad de que los dueños y cosecheros del tabaco se lo vendiesen al superintendente general. Se trataba, en consecuencia, de establecer un monopolio de compra. Fuera de La Habana se nombrarían factores para adquirir, a su vez, el tabaco de Bayamo, Trinidad, Sancti Spíritus y Santiago de Cuba, que eran entonces las principales zonas productoras.

⁷²⁷ RIVERO MUÑIZ, José (1964), I, op. cit. p. 88.

⁷²⁸ RIVERO MUÑIZ, José (1964), I, op. cit. pp. 88-89. MARRERO, Leví (1977), 7, op. cit. pp. 46-47.

Cuadro 11.1
PRECIOS DE COMPRA DEL TABACO EN EL ARRANQUE DE LA
REAL FACTORÍA DE LA HABANA EN REALES DE PLATA⁷²⁹

Tipos de tabaco	Arrobas	Libras
Verdín o rancio para polvo	15	1,6
Somonte o redondo para torcido	11	2,2
Hoja para cigarros y molido	11	2,2
Rollo (trenzado en forma de cuerda para picadura de cigarrillos y mascar)	11	2,2
Tabaco de chupar para el torcido		2 rs/manojo
Groso para polvo de baja calidad		2

Fuente: Leví Marrero (1977.7: 47) y Rivero (1964, I: 92).

En la Instrucción se ordenaba, además, el desmantelamiento de los molinos que hubiese en la Nueva España y la concesión de privilegio por seis años al “fabricador de rollo”. Jerónimo de Uztariz, por su parte, señaló el fracaso en la fabricación de tabaco de rollo, con dos operarios traídos de España, por la Factoría de La Habana, no obstante ser la rama cubana “mucho mejor y más a propósito que la del Brasil”, país donde este tabaco gozaba de universal renombre.

Con posterioridad, la traída de tabacos a España dependió, no solo del producto entrado y almacenado en la Real Factoría (en directa relación con el volumen de las cosechas), sino de la disponibilidad de navíos y de la concesión de autorizaciones para cargar tabaco, situación en la que chocaron los intereses de la Casa de Contratación con los específicos de la Renta. En el debate del abastecimiento del tabaco cubano a las Fábricas de Sevilla se plantearon diversas soluciones. Unos proponían que el problema del transporte se solucionase enviando todos los años tres o cuatro urcas a La Habana a recoger el tabaco. Otros, que se ajustasen asientos con comerciantes extranjeros que se encargarían del suministro de tabacos rancios y de rama, que eran las carencias básicas de la Fábrica. Para conseguir la mayor calidad del producto, el monopolio español debía abrirse a conquistar otros destinos europeos. Pero desde luego, se señalaba desde otra postura, no se necesitaban asientos y contratas con extranjeros que serían muy nocivos, ni el envío de navíos sueltos a La Habana que sería muy costoso. Coincidiendo con la posición de Jerónimo de Uztariz, que puede ser el autor del texto, se apuntaba que los navíos de la Carrera de Indias era más que suficientes para abastecer al Reino de muchos más tabacos de los que necesita para su consumo. El Estanco, se señala en el Informe que resume el

⁷²⁹ A fines del siglo XVII el precio oscilaba para el tabaco en rama entre 12/15 rs. la arroba, mientras que el molido se pagaba a 1 ½ r/lib.

debate de cómo realizar el abastecimiento de la metrópoli, consume anualmente 3.410.000 libras, dos tercios de polvo rancio, somonte y redondo y un tercio de hoja. Los navíos que hacen escala todos los años en La Habana, además de la carga que traen podrán conducir con gran desahogo más de 6.000.000 de libras. El rey debía dejar que el tabaco fuese libremente comprado en La Habana por comerciantes españoles que lo conducirían a España para vendérselo a la Renta, “pues en fuerza de este tráfico sobrarán en todos tiempos tabacos de las calidades que se necesitan y a mayor abundamiento para que no experimente la menor escasez en los tabacos lavados finos que son celebrados en los reinos extranjeros”. El Informe anónimo, puede situarse en los años de creación de la primera Factoría y defendía las posturas que mantuvo Jacobo Flon, más tarde responsable de la Renta⁷³⁰.

En esta misma línea, la discusión del traslado del tabaco a las Fábricas de Sevilla, que debían reformarse, sería minimizada, por el propio Jerónimo de Uztariz, en *Teórica y Práctica del Comercio y Marina*, publicada después de pasados los disturbios de las sublevaciones vegueras. Para este la clave estaba en el buen funcionamiento de los navíos de la Carrera de Indias, sometidos a una nueva reglamentación desde 1720, que todos los años recogerían la cantidad correspondiente de tabaco “sin que pueda embarazar la carga que traen porque regularmente es muy ligera”⁷³¹. El autor del Informe que ha dado pie a este comentario pudo ser también el propio Uztariz.

Como hemos indicado en el nuevo sistema no se podría vender libremente el producto fuera de la Isla, pero sí podría realizarse en el interior. Para comercializar el tabaco en los mercados externos una serie de factores, dependientes de la Real Factoría, operarían en Santa Cruz de Tenerife, México, Campeche, Cartagena de Indias, Portobelo y Lima, acabándose de este modo con el comercio directo de los particulares⁷³². Este último aspecto nos interesa especialmente, porque sitúa a Canarias en la estructura comercial de Cuba, en la periferia del monopolio español. De esta manera, podemos entender –no solo en clave española, sino especialmente en clave americana– el nombramiento del juez-factor Diego Navarro enviado a Santa Cruz de

⁷³⁰ AGI, Ultramar 233.

⁷³¹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2008): “El pensamiento de los economistas españoles y la Renta del tabaco en la primera mitad del siglo XVIII”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed), *Política económica y gestión de la Renta del tabaco en el siglo XVIII*, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, especialmente pp. 37-68.

⁷³² RIVERO MUÑOZ, José (1964), I, op. cit. p. 92.

Tenerife en agosto de 1717, con el encargo expreso de reorganizar la renta iniciando la transición a la administración directa: “Verdadera relación de la llegada y expulsión de don diego Navarro, Factor y estanquero mayor de estas Islas de Canaria que sucedió en Tenerife en la noble ciudad de San Cristóbal de La Laguna a 18/01/1718”⁷³³.

Igualmente es de enorme importancia para valorar el papel de centro de redistribución externa que se asignaba a Canarias, la estimación prevista de la producción de la producción de Cuba y de la distribución del tabaco, en el momento de constitución de la Factoría. Efectivamente, el *Informe* de los comisionados regios León y Daza, sobre los que se fundamentó la erección de la Factoría, incluían 500.000 libras para Canarias y 5.000.000 para el monopolio español en cada ejercicio. De haberse cumplido estas previsiones el producto cubano habría desalojado, en el territorio del estanco, al tabaco de hoja brasileño (el rollo del Brasil), que fue el principal competidor de la hoja y del polvo habanero durante todo el siglo.

Cuadro 11.2.
PRODUCCIÓN ESTIMADA DE LA FACTORÍA PARA
EL MERCADO EXTERIOR EN EL MOMENTO DE SU CREACIÓN (1717)

Destino	Libras anuales	%
España	5.000.000	68,49
Lima y Buenos Aires	200.000	2,73
Chile	100.000	1,36
Canarias	500.000	6,84
Reinos extranjeros	1.500.000	20,54
Total	7.300.000	100

Fuente: Marrero (1977, I, p. 47).

El *Informe* realizado por Manuel de León Navarro, a quién se encargó la dirección general de la compra y distribución de tabaco en San Cristóbal de La Habana, mereció un dictamen negativo, enviado al secretario de Guerra y Hacienda Miguel Fernández Durán, por Juan Francisco Venegas y el marqués de Tolosa, firmado en Madrid el 30/12/1718⁷³⁴. La función encargada a Manuel de León, podemos leer en el citado documento, “es una de las mayores confianzas que pueden encargarse a ministro alguno en fe de los grandes intereses que persuade este negociado, habiendo de producir las ganancias

⁷³³ Colección de documentos para la Historia de Canarias de Millares Torres (Museo Canario de Las Palmas, t.III, ff. 49r- 55r.).

⁷³⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado (E), leg. 4.829.

crecidas que asegura el proyecto”. La Junta del Tabaco (Madrid 12/12/1718) sin embargo, no dio crédito a la proyección de futuro de la Factoría trazado por los comisionados:

Es cierto que el consumo de la península de España, con el de Cerdeña, Islas de Mallorca y plaza de Ceuta llega todos los años a 2.700.000 libras, con corta diferencia y que extinguida y que extinguido el comercio y saca de los tabacos de La Habana por otra mano que la de SM con las precauciones necesarias de su registro y conducción, crecería el consumo, no tanto que deba prometerse una mitad más como persuade el proyecto⁷³⁵.

Se consideraba además que los comisionados León y Daza habían infravalorado la capacidad del comercio francés:

Y no tiene noticia de que la Francia se hallara con tabacos de todos géneros de La Habana, para proveer a España abundantemente y en parajes tan inmediatos, como los Puertos de Bayona, San Juan de Luz, Hendaya, Rochela, Marsella y otros, que, dándolos a menores precios, de los estipulados en el proyecto, como la Renta en las carestías los ha comprado más de una vez (...).

Igualmente carecían de fundamento las posibles ventas al extranjero, dirigidas de modo casi exclusivo al mercado de Italia. La conclusión del dictamen era que el tabaco expedido con destino a Génova, pese a la existencia de guías y tornaguías, se desembarcaba en Gibraltar para ser introducido, otra vez, en el territorio del Estanco español de forma fraudulenta.

Los autores del citado *Informe*, que tuvo en sus manos el secretario de Guerra y Hacienda, el todopoderoso secretario de Guerra y Hacienda con Felipe V y responsable del Reglamento de 1720 (Real Pragmática de 5 de abril de 1720)⁷³⁶, se mostraron igualmente disconformes con la creación de una comisaría de recepción del tabaco en Cádiz, con independencia de la Renta del Tabaco, desde la que se remitirían las labores a Italia y otros puntos del exterior. Recuérdese que la propuesta de creación de la Factoría reservaba 1.500.000 libras para la exportación a otros reinos.

⁷³⁵ AHN. E. leg. 4.829.

⁷³⁶ Todopoderoso secretario de Guerra y Hacienda con Felipe V (secretario de Despacho) y responsable del Reglamento de 1720 (Real Pragmática de 5 de abril de 1720).

La valoración del proyecto no pudo ser más negativo. Dejando de lado la falta de competitividad por los altos precios a que debería venderse, no había perspectivas de que se consumiese en otros mercados ajenos al monopolio. Ni siquiera el tabaco de lavado fino de calidad, dadas las restricciones a la venta que existían en Francia, siendo muy escasos los que obtenían licencia del rey para llevarlo, desde Sevilla, o desde la propia Corte. En los estanquillos italianos, por otro lado, no se vendía tabaco monte de La Habana, ni lavado de Sevilla. Los italianos, como los españoles, preferían comprar la hoja brasileña que salía del Jardín de Lisboa. El diagnóstico se completaba con la aseveración final, que concuerda con lo que hemos escrito antes, de la mala calidad del tabaco que se remitía desde Cuba y con la necesidad de prohibir la venta de los productos habaneros a los extranjeros.

Podemos concluir que, desde el mismo momento de la creación de la Factoría, el mercado del monopolio se vio saturado de tabacos cubanos de baja calidad, que además como tendremos ocasión de señalar, se remitían también desde Canarias. Es conocido que, entre 1718-1720, desde las Islas, con el consentimiento de Fernández Durán, se estuvieron enviando tabacos a Cádiz⁷³⁷. No puede extrañarnos, entonces, que la Junta de Tabaco, formada por Juan Francisco Venegas y por el marqués de Tolosa, a comienzos de 1720, hiciese sonar las alarmas del pésimo negocio que se estaba haciendo con la instauración de la Real Factoría de Indias, que enviaba crecidas cantidades de tabaco de polvo y rama para el consumo de estos reinos. La situación, escribían, había obligado a los responsables de la Fábrica de Sevilla a arrendar almacenes fuera de ella, teniéndose, además, que comprar “otras partidas de más selecta calidad a los comerciantes en este género para beneficiar y dar salida a los enviados desde La Habana”. Si a esto añadimos la agitación social, que produjo su instauración, el asunto no podía ser más perjudicial.

No debemos olvidar que la creación de la Factoría suponía que, desde la capital de Cuba, solo podrían ensacarse para Cádiz los tabacos comprados por cuenta de la Real Hacienda. El único remedio para evitar la baja calidad de estos era mandar un experto de la Fábrica de Sevilla, con la misión de escoger los tabacos de mayor calidad. El elegido fue Dionisio Sesse⁷³⁸.

⁷³⁷ AHN.E. 4.829: Resolución de Fernández Durán de que continúe la remesa de tabacos de Canarias de 19/05/1719.

⁷³⁸ AHN, Estado 4829: De Venegas y Tolosa a Fernández Durán (Madrid 21/02/1720). La propuesta fue aceptada con la condición de que los 2.000 ducados de sueldo se

La vida de la Real Factoría de Indias fue más corta de lo previsto y, como el Virreinato de Nueva Granada, aparentemente, se desinfló, apenas iniciada su andadura. Las circunstancias que aconsejaron su desaparición nominal, en el caso de La Habana, se debieron a la hostilidad con que fue recibida su erección, tanto por parte de los dueños de los molinos, como por los labradores. La política regia, en todos los enfrentamientos, fue realizar una serie de concesiones que permitieron la pervivencia del establecimiento y de las instituciones que le sucedieron, en años sucesivos. Es decir, la Factoría seguiría existiendo de hecho, aunque con otra denominación y otro modo de funcionamiento.

Efectivamente, en el contexto general de saturación de tabacos cubanos de mala calidad que se vivió en los almacenes de la metrópoli, en La Habana se sucedieron tres levantamientos vegueros. Según la interpretación clásica de Rivero y Marrero, los labradores habrían sido soliviantados por los propietarios de los molinos. De este modo, la Factoría tendrá que hacer frente a una primera sedición en el verano de 1717⁷³⁹, sin ni siquiera haberse puesto en marcha. En esa ocasión se produjo un enfrentamiento frontal entre la Factoría y el Cabildo de La Habana, que pretendió detener la puesta en vigor del decreto de creación, con el fin de formular reparos. El problema de fondo era la desconfianza en la capacidad financiera del nuevo organismo para realizar la compra de la cosecha, junto al rechazo de los criterios de más rigor en la valoración de la calidad iniciados por el establecimiento. El asunto se zanjó con el nombramiento de un nuevo gobernador, Gregorio Zuazo Calderón, y con el envío de una fuerza de 1.000 hombres, germen del futuro regimiento fijo de La Habana, pero, sobre todo, con la remisión de 300.000 pesos desde la Nueva España, cuya continuidad posterior permitió la pervivencia de las compras, enlazando la economía de Cuba con la del Virreinato. Marrero cita un Informe del comisario de la Inquisición en el que destacaba la falta de dineros para la compra de la cosecha como uno de los motivos fundamentales de la sublevación⁷⁴⁰.

Con el fin de suavizar las relaciones con los productores de tabaco, el nombre de Estanco fue sustituido por el de Dirección General de Tabacos. Manuel de León asumió ahora la máxima responsabilidad (Real Cédula de 16/12/1718) y se dieron nuevas instrucciones. El

redujesen a menor cantidad.

⁷³⁹ RIVERO MUÑOZ, José (1964), I, op. cit. pp. 105-114. MARRERO, Leví (1977), 7, op. cit. pp. 50-52 y GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Doria (1999), op.cit.

⁷⁴⁰ MARRERO, leví (1977), 7, op. cit. p.48. PEZUELA, Jacobo de la (1868): *Historia de la Isla de Cuba*, Madrid, t.II, pp. 427-445.

nombramiento de este último separó el negociado del tabaco de las responsabilidades directas del gobernador de la Isla, quién acogió las nuevas circunstancias con resignación y escepticismo:

(...) Para sufrir que por injustos fines y caprichos se aventure el sosiego, que porque Dios se ha dignado de auxiliar mis buenos deseos, se había conseguido en esta República, que será milagro que no se consterne de un instante a otro con mayor conspiración y desafuero, que en las ocasiones pasadas, pues nadie se ha olvidado de quien es el nuevo Director General por adentro y por afuera, ni cree ninguno que hayan mudado de genios de soberbia, ni de codicia, los que vuelven favorecidos por lo que debieran estar ahorcados. Pero ya con el consuelo de lo que VM me dice, y de haber hecho presente al Rey lo que tuve por de mi obligación para desempeñarla en que me puso su Real Confianza solicitaré concurrir eficazmente en cuanto mis fuerzas alcancen a que se ejecute lo que SM mandó. Ojala correspondan las resultas a las utilidades propuestas, que a mi no me hace falta, ni por mi genio, ni por las ocupaciones de mi empleo el manejo del negociado de los tabacos, antes me alegro infinito de estar independiente porque me embarazaba demasiado, sin honor, ni provecho. Pero no puedo negarme al dolor de ver que han engañado al Amo como VM lo conoció y el tiempo lo manifestará (Carta de Gregorio Zuazo Calderón, Gobernador de La Habana a D. Francisco Venegas Superintendente General del Tabaco, La Habana 1/07/1719)⁷⁴¹.

Todos los años saldrían dos naves de Cádiz por cuenta de la Real Hacienda con hierro, aguardiente, vinagre, almendra, pasas, aceite y otros frutos, por valor de 150.000 pesos, rumbo a La Habana y Veracruz que, revendidos, rendirían entre 300.000 y 450.000 pesos. Dicha cantidad sumada al situado de Nueva España y otros efectos alcanzaría el montante de 800.000 pesos, que era el coste que se estimaba tendría anualmente la nueva institución.

Tras dos años de tranquilidad, una segunda sublevación (14-27 de junio de 1720), vino a perturbar el frágil funcionamiento de la Dirección General de Tabacos de Cuba. Se pretendía, por parte de los productores, que las compras se abonasen al contado y, sobre

⁷⁴¹ AHN, leg 4829.

todo, la libre disposición de los tabacos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de las Reales Fábricas. Manuel de León, desplazado a México con el fin de gestionar el envío de los situados, propuso, desde allí, el sistema de pago y entrega a plazos de las cosechas, según fuese llegando el dinero de la Nueva España. Como en la ocasión anterior, los Reales Decretos de 25/05/1720 y de 17/11/1720 apagaron el fuego al conceder

A los naturales de esa Isla el libre uso de los tabacos de sus cosechas que no se les compraren de cuenta de mi Real Hacienda, para que puedan contratarlos precisamente por sí los vecinos y moradores de esa ciudad con vasallos míos, en navíos propios o ajenos, y llevarlo o venderlo para las Provincias de Nueva España y estos Reinos...⁷⁴².

Es decir, a las primeras de cambio, se abandonaba uno de los objetivos del Estanco, al permitir el libre acceso al mercado peninsular y al resto de las colonias de los tabacos cubanos.

La tercera protesta de los vegueros (febrero de 1723) pondría fin, de modo nominal, a la primera Factoría⁷⁴³. Los años de 1721-1722 habían sido de relativa calma⁷⁴⁴ y el tabaco no adquirido por el estanco se había comercializado a otras regiones de las Indias: Cumaná, Trinidad de Barlovento, La Guaira, Portobelo o Cartagena de Indias. La falta de regularidad en las llegadas de los situados fue esgrimida por la historiografía clásica como la causa de los problemas. Los intermediarios del tabaco estaban ahora en mejor posición y tenían capacidad para exigir una rebaja de dos reales por arroba de tabaco depositada en Cádiz. Debemos añadir que el contrabando con las colonias extranjeras de Curaçao, Martinica, Logan y el Guarico o Haití, hacía, otra vez, acto de presencia. Esta vez la fuerza de los vegueros residía en la reducción voluntaria de las cosechas con el fin de que los precios subiesen.

Esta medida, agregaban, en nada dañaba los intereses del Rey y en cambio permitía dar salida a las grandes existencias de tabaco que se afirmaba había en España e Islas Canarias; lo que solo perjudicaría a aquellos mercaderes acostumbrados a

⁷⁴² MARRERO, Leví (1977), 7, op. cit. p. 52.

⁷⁴³ RIVERO MUÑIZ, José (1964), I, op. cit. pp. 115-125.

⁷⁴⁴ MARRERO, Leví (1977), 7, op. cit. p. 52.

lucrar con la miseria del cosechero. Con tal motivo, pues, dieron principio a lo convenido, arrancándose unos a otros, 'con beneplácito de todos' cuantas veces tenían sembradas, al extremo de no dejar en pie ni una sola planta⁷⁴⁵.

La Real Cédula de 17/06/1724 puso, otra vez, las cosas en su sitio con nuevas concesiones. La historiografía clásica cubana explica la revuelta veguera como la resistencia de los pequeños cultivadores ante un cambio estructural en el negocio tabaquero. Friedlander⁷⁴⁶, por ejemplo, escribe que

Fue la resistencia de una clase individualista, contra la generalización y la normalización introducida en una rama cuyo florecimiento descansaba en la devoción personal del labrador y en su destreza. Lo que es trágico en aquellos acontecimientos es que se trataba de una nueva fase de la evolución del tabaco y de cambios de la estructura, que resultaban necesariamente precisos, cuando el cultivo alcanzó cierta extensión. Es la misma situación trágica que surgió cuando la gran industria reemplazó al artesanado.

Volvían a estar en vigor las Reales Cédulas de 25/10 y 17/11/1720 que permitían el libre uso de los tabacos cosechados en Cuba, que cesaran las compras por cuenta de la Renta del tabaco, y que se remitiese a España el producto almacenado.

Uztariz, al que hemos aludido al plantear el problema del transporte, no solo se mostró partidario de que fueran los navíos de la Carrera de Indias, sin que hubiese otros bajeles especiales de retorno, sino que se declaró abiertamente hostil a un compromiso por parte de la Renta para adquirir y transportar todas las cantidades necesarias para el abastecimiento de la Fábrica:

Lo será también el que SM haga comprar de su Real cuenta la tercera parte de los tabacos que fueren menester, dejando comprar las otras dos tercias partes a los comerciantes españoles, que podrán venderlas en España para la Renta, como se ha practicado siempre, pagándoseles según la calidad

⁷⁴⁵ RIVERO MUÑOZ, José (1964), I, op. cit. p. 120.

⁷⁴⁶ FRIEDLÄNDER, Heinrich (19441, 19782): *Historia económica de Cuba*, La Habana, Editorial Ciencias Sociales.

del género, pues en esta forma quedará la Real Hacienda muy beneficiada, y los vasallos tendrán la conveniencia de permutar sus efectos con tabaco, sin quebranto alguno⁷⁴⁷.

Para Uztariz bastaría con situar en La Habana un comprador de la Real hacienda que adquiriese anualmente 8.000 quintales (800.000 libras) de tabaco hoja y 2.000 quintales (200.000) de polvo rancio, unos y otros de la mejor calidad. Con esta cantidad, continuaba, que se embarcará todos los años en las flotas, y el que traigan los particulares estarán las fábricas convenientemente surtidas de tabacos selectos.

LA INTENDENCIA GENERAL DEL TABACO: UN PERÍODO DE REGULARIZACIÓN DE LOS ENVÍOS DE TABACO A LA METRÓPOLI

La Intendencia General del tabaco (1726-1735) fue una época de gran extensión del cultivo del tabaco, pero de descenso en la entrega de la hoja a los funcionarios reales. Este período ha sido definido como de mera repetición, con ligeras modificaciones, del sistema establecido anteriormente por la Factoría⁷⁴⁸.

En 14 de agosto de 1726 entró en el puerto de La Habana, para encargarse de la Intendencia General del tabaco, Martín de Loynaz, que reinició las actividades de la Factoría, montando almacenes, oficinas y reclutando el personal idóneo⁷⁴⁹. En ese primer semestre, en que estuvo al frente de la Factoría, recibió 400.000 pesos que empleó en la adquisición de tabacos, que remitió en la flota de Antonio Castañera de 1727⁷⁵⁰. Dicho envío, sin embargó, arribó al puerto de Castro Urdiales, donde quedó retenido por su mala calidad. Loynaz ocupó el cargo entre 1726-1731, año en que

⁷⁴⁷ UZTARIZ, Gerónimo (17241 , 17573), *Theórica y práctica de comercio y de marina en diferentes discursos y calificados ejemplares que, con específicas providencias se procuran adaptar a la Monarquía española para su prompta restauración, beneficio universal y mayor fortaleza contra los émulos de la Real Corona mediante la soberana protección del Rey Nuestro Señor Don Phelipe V por Don-----*, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de SM y de la Real Junta de Comercio y Moneda y Secretario de SM en el Consejo y Cámara de Indias, 3ª ed., Madrid, Imprenta de Antonio Sanz, 1757, p. 55.

⁷⁴⁸ RIVERO MUÑIZ, José (1964), I, op. cit. p. 166.

⁷⁴⁹ AGI, Santo Domingo 2024. Los sueldos que pagaba el Rey en la Intendencia eran 12.000 pesos. Cit. MARRERO, Leví (1977), 7, op. cit. p. 56.

⁷⁵⁰ AGI, Santo Domingo 2002.

fue sustituido por Vicente Caballero, que permaneció en el puesto cuatro años más, hasta 1735, en que fue suprimida la Intendencia. Una opinión negativa sobre la gestión de Martín de Loynaz puede encontrarse en Bernardo Urrutia, que, defendiendo la actuación de la Compañía de La Habana, se refirió a su actuación como ineficaz. Según este funcionario habría estado enviando tabaco escaso y de dudosa calidad. En los ejercicios en que permaneció en La Habana consumió 1.100.110 pesos en la compra de tabacos, también juzgados muy negativamente, por su calidad, por la Fábrica de Sevilla. Los incidentes que influyeron en esta valoración fueron unas mermas considerables (271.050 lbs.), el incendio de un molino, algunos naufragios y el apresamiento por los ingleses de 677.925 lbs., que parece ser aconsejaron la sustitución del ministro⁷⁵¹.

Entre el 13/08/1726 y el 16/06/1730 –siendo especialmente buena la cosecha de 1728- remitió 11.318.120 lbs. (2.829.530 lbs/año), de las cuales 2.358.530 fueron de polvo (83,35%) y 471.000 de hoja (16,65%). Se invirtieron 1.001.110 pesos (250.279 ps./año). En La Habana el coste de la libra fue de 48 mrvds y en Cádiz 69 mrvds.

Durante el mandato de Loynaz se redactaron unas *Instrucciones* para los vegueros de tierra adentro que buscaban incrementar la calidad, que era como estamos reiterando la queja permanente desde la Fábrica de Sevilla:

Se previene a los cosecheros de los tabacos que los hagan y entreguen de la buena calidad que se ha de dar...sin faltarle al manojo una hoja de las ciento que debe tener; y que no se cojan ni enteren tabacos de desecho, con el ánimo de mezclarlo con el bueno, sino que lo hagan separado y no para embarco, sino solamente para venderlo aquí a los moledores... para polvo, bajo de las penas de pérdida del tabaco y de 30 ducados al labrador que los vendiese, considerando que tales labradores son unos pobres; y de 60 ducados al mercader que los comprase para embarcar; y que de reincidir por segunda vez, se procederá contra los...labradores y mercaderes como hubiere lugar por derecho⁷⁵².

Vicente Caballero recibió la orden del rey de no recibir ni una libra en polvo y remitirlo todo en hoja a la fábrica de Sevilla. Esta

⁷⁵¹ AGI, Santo Domingo 2002

⁷⁵² MARRERO, Leví (1977), 7, op. cit. p. 57. El informe de Urrutia en AGI, Santo Domingo. Fomento de la Isla de Cuba 1157. La cuenta de tabacos en AGI, Ultramar, 999.

medida fue contestada por Juan José de Justiz , futuro marqués de Casa Justiz, que propuso enviar al rey 20 zurrone de polvo para ver si merecían la aprobación de SM. El tabaco fue aprobado la Corte, que fijó el precio de 6 pesos por arroba a todo el polvo que se remitiese de la misma calidad. La cosecha siguiente la vendió Justiz a 5 pesos/arroba, obteniendo el Rey 1 peso en cada arroba. En esta época, según la historiografía clásica, se consiguió armonizar los intereses de los cosecheros, de los dueños de molinos y de los traficantes, cuyos ingresos dependían de los embarques clandestinos al resto de las Indias y a Inglaterra y Holanda.

En 1731 se planteó el problema de si el tabaco debía ser adquirido en la jurisdicción de La Habana, que era la hoja de mejor calidad, o tierra adentro, según se decidió en Cabildo de 3/08/1731. El asunto tiene que ver con el beneficiado del tabaco. Se decidió no adquirir sino tabaco beneficiado a la manera antigua y no verdines.

La producción total de la Isla, al final de la Intendencia (1735), según Arango Parreño, (1805) alcanzó la excepcional cifra de 15.000.000 de libras. La estimación, teniendo como base del cálculo el diezmo del tabaco (5%), correspondiente al período de 1733-1736, parece muy exagerada, sobre todo, teniendo en cuenta que, en 1738, la producción estaba, según las certificaciones del Gobernador Horcasitas, en 8.000.000 de libras⁷⁵³.

Güemes y Horcasitas, futuro conde de Revillagigedo y virrey de Nueva España, puso todo su empeño en que la Real Compañía de La Habana se hiciese cargo del contrato del tabaco. En opinión de Jacobo de la Pezuela, que en esto concuerda con la historiografía decimonónica cubana, entregó “a la fecunda Cuba para presa de uno de los monopolios más absurdos y monstruosos que registran los fastos coloniales”⁷⁵⁴. Su labor pública quedó reflejada en 22 bandos entre 1735-1744. Hizo frente a los ingleses y fue protegido del marqués de la Ensenada. En 1745 sufriría una apoplejía de la que se recuperó, quedándole aún fuerzas para ir a ocupar el virreinato de Nueva España (1746-1755).

Entre las causas que reducían el tabaco disponible por la Real Hacienda hay que fijarse en el Asiento de negros de la Compañía inglesa de los Mares del Sur, que, entre 1713-1750, con plata y esclavos, estuvo desviando tabaco⁷⁵⁵.

⁷⁵³ AGI, Santo Domingo 488. MARRERO, Leví (1977), 7, op. cit. p. 91.

⁷⁵⁴ PEZUELA Jacobo de la (1868), t.II, op. cit. pp. 370 y 394.

⁷⁵⁵ MARRERO, Leví (1977), 7, op. cit. p. 56.

LA ÉPOCA DE LOS ASENTISTAS PARTICULARES ¿DEBÍA CONCENTRARSE LA ACCIÓN DE LA RENTA EN LA HABANA Y SUS PARTIDOS O EN TODA LA ISLA?

El próspero comerciante gaditano José Antonio Tallapiedra (1735-1738)⁷⁵⁶, Llegó a Cuba en 1731, ya en el mandato de Vicente Caballero. Recorrió toda la isla informándose del negocio del tabaco. Tuvo la previsión de nombrar apoderado suyo en Cuba, a Sebastián Calvo de la Puerta (regidor de la Habana). Este último había defendido la propuesta del marqués del Toro de que la Factoría solo comprase el tabaco en la jurisdicción de La Habana. Pero sobre todo se dispuso a presentar un proyecto de suministro de tabaco para la Fábrica de Sevilla a la Real Hacienda, formando sociedad con algunos mercaderes sevillanos y habaneros. La medida propuesta por el marqués del Toro se tomó por la mala calidad de los de tierra adentro que venían adulterados con arena roja y ante la crítica de Sevilla a las calidades del tabaco que venía de La Habana.

Calvo de la Puerta recopiló para Tallapiedra información sobre la situación de la economía tabaquera insular⁷⁵⁷. Proporcionó, por ejemplo, listas de los productores de tabaco molido de La Habana. Igualmente anotó la situación de las vegas de la jurisdicción de La Habana, en la que, según este informador, había, a la altura de 1733, más de 100 molinos, en su mayoría de tracción animal. Entre los molinos y las piedras podían elaborarse 4 millones de libras de tabaco en rama, producción que casi en su totalidad se exportaba a España, Nuevo Mundo, Norteamérica y Europa⁷⁵⁸. Fuera de La Habana los principales molinos eran los de Justiz (Matanzas), cuya producción era adquirida por la Intendencia, las tahonas de Güines y las de Bayamo y Trinidad. En su Informe no faltó la referencia al contrabando, del que responsabilizó a algunos propietarios, en connivencia con las autoridades locales. Solamente en la ciudad de La Habana más de 1.000 personas, entre traficantes, almacenistas y embarcadores, estaban dedicados al negocio del tabaco. Calvo era partidario de concentrar la acción de la Renta en el cultivo y comercialización del producto en la Habana y sus partidos, por la

⁷⁵⁶ RIVERO MUÑIZ, José (1964), I, op. cit. p.132. MARRERO, Leví (1977), 7, op. cit. pp. 58-59 y 165-174.

⁷⁵⁷ RIVERO MUÑIZ, José (1964), I, op. cit. pp.156-164. Utilizó el original (6 hojas) del Informe de Calvo de la Puerta, propiedad de Francisco de Paula Coronado, Director de la Biblioteca Nacional de Cuba en el momento de la publicación del libro.

⁷⁵⁸ RIVERO MUÑIZ, José (1964), I, op. cit. pp.160-164.

imposibilidad de extenderla Tierra adentro, y por la resistencia que la experiencia había demostrado que provocaría.

Según Rivero, la función del apoderado fue crear problemas a la Intendencia para conseguir su desaparición. Efectivamente la Intendencia fue suprimida por Real Orden de 1/11/1735. El atractivo del proyecto de Tallapiedra era ahorrar a la Real Hacienda los costes de la administración de la Intendencia calculados en 12.000 pesos⁷⁵⁹, que podrían reducirse casi a la mitad⁷⁶⁰. Parece ser que Tallapiedra llegó a un acuerdo con los máximos responsables de la Renta en la Corte. En opinión del comerciante gaditano, los cosecheros cubanos preferían vender a un particular, antes que al Estanco. Además, según su valoración interesada, que no coincide, ni mucho menos, con la realidad, como hemos mostrado, la Intendencia era incapaz de abastecer a las Reales Fábricas y a los estancos de España.

El 19/08/1734 Tallapiedra presentó al Rey un pliego de 16 condiciones relativas a su asiento de tabacos, que tendría una duración de diez años, en las que se establecían cantidades de tabaco, tiempo, precios, medios de transporte y otros aspectos relacionados con la organización de la empresa⁷⁶¹. El contrato entraría en vigor a los dos meses de la llegada del comerciante a La Habana.

El nuevo asentista se comprometía a llevar a Cádiz, tres millones de libras a 114,6 mrvds/lib con un porcentaje de molido del 20%. Los pagos se realizarían en buena moneda de plata en Cádiz o Sevilla. Los gastos de transporte correrían por cuenta del asentista, excepto cuando, en caso de guerra, los enemigos se apoderasen del tabaco, que entonces sería abonado por la Corona, como si se hubiese entregado.

Continuaría el marco libre de compraventa de tabacos y la exportación a los puertos de Indias autorizados y, además, se permitiría comercializar al exterior 200.000 libras, siempre que fuesen desechados por la Renta, desde el puerto de Cádiz. En contraprestación dispondría de un registro anual de 300 tns. con destino a La Habana. Tallapiedra ofrecía, además, alternativas creíbles para sustituir al rollo del Brasil y a la hoja de Virginia, que la fábrica de Sevilla utilizaba para elaborar cigarros.

El documento quedó visto para sentencia el 9/10/1734, en que Patiño se lo envió a los directores de la Renta y fue aprobado por Real Orden de 30/11/1734. La puesta en marcha del asiento fue más complicada que su

⁷⁵⁹ AGI, Santo Domingo 2024.

⁷⁶⁰ AGI, Santo Domingo, 2024. MARRERO, Leví (1977), 7, op. cit. p. 59 y RIVERO MUÑIZ, José (1964), I, op. cit. pp 165-174.

⁷⁶¹ AGI, Contaduría 1167.

aprobación, por la falta de fondos con que se encontraba el erario, dado que los caudales de Nueva España se estaban destinando a fortificaciones.

Aún hubo una nueva rectificación el 2/04/1736⁷⁶². Por el nuevo asiento, entre 1737-1740, Tallapiedra debería remitir los tres millones de libras (120.000 arrobas) de hoja con destino a la nueva Fábrica de rollos y cigarros que iba a establecerse en España, al precio único de 16 cuartos de vellón (64 mrvds)/lib. El asentista recibiría de la Hacienda 200.000 pesos, que era la partida de la Renta de azogues que se remitía para la compra de tabacos, más un 15%, en total, 230.000 pesos. Una modificación importante de esta rectificación es que el comerciante correría con todos los riesgos y que las cantidades estipuladas se recibirían fraccionadas (entre 20 a 30.000 pesos), en relación con las compras que se fuesen realizando, que tenían que ser previas. El resultado final fue que Tallapiedra consiguió un monopolio comercial que le convertía en el principal comprador de tabaco de La Habana con un registro anual de géneros en exclusiva.

El comerciante gaditano no inició su contrato hasta junio de 1738 con un navío de registro, la fragata San José, alias La Jerusalén. En solo un año realizó tres viajes, llegando a percibir 460.000 pesos (incluido su 15%), por lo que hay que deducir que aportaría a la Renta 6.000.000 de libras⁷⁶³.

Cuadro 11.3.
PROPUESTA DE F. TALLAPIEDRA DE REMISIÓN DE
TABACO A CÁDIZ (19/08/1734) Y DE CASA MADRID (1738)

Tipo de tabaco	Libras	%	Precio libra de Tallapiedra	Propuesta de Casa-Madrid
Chupar de Santiago de las Vegas, La Sierra y el Bejucal en manojos para fumar*	1.000.000	33,33	140 mrvds.	105
Tabaco de moler en manojos	1.400.000	46,66	100 mrvds.	75
Tabaco molido, rancio, fuerte, aterronado, labrado en La Habana	600.000	20,01	104	68
Tabaco de estancias en hojas**	3.000.000			48
Total	3.000.000	100	114,66	
Total Casa-Madrid	6.000.000			

* Si el tabaco fuese de Bayamo, Trinidad, Sancti Spiritus o Guines el precio sería de 160 mrvds. Toda la rama sería beneficiada, descabezada, sin tallos, prensada y libre de melazo⁷⁶⁴. ** En negrita lo nuevo de Casa-Madrid

⁷⁶² AGI, Ultramar 883: *Extracto de las principales condiciones de las contratas de tabacos hechas desde 1734 a 1739.*

⁷⁶³ AGI, Contaduría 1167.

⁷⁶⁴ RIVERO MUÑIZ, José (1964), I, op. cit. p. 167. Se basa en el documento "Don Felix Francisco Ruiz pide testimonio de la contrata que el Rey había celebrado con Don José Antonio de Tallapiedra sobre la provisión de tabaco", que se encuentra en el Archivo Nacional de Cuba, Intendencia, leg. 487, exp. 30.

Desde 1738, un grupo de empresarios rivales encabezados por Francisco Sánchez y Moreno de Mendoza, marqués de Casa-Madrid (1738-1739)⁷⁶⁵, también comerciante gaditano, intentó hacerse con el asiento, planteando que las ganancias de Tallapiedra eran excesivas. Fue especialmente convincente la rebaja de un 25% en los precios. Mientras Casa Madrid maniobraba en la Corte, en el Cabildo de La Habana, con apoyo del Gobernador Güemes Horcasitas (1734-1746), se cocía lentamente el proyecto de creación de una nueva compañía (Real Compañía de La Habana). El 9/08/1738 Casa Madrid presentó su escrito y firmó el nuevo asiento que fue otorgado por el Rey el 3/10/1738, y puesto en vigor dos meses después en enero de 1739, obligándose a una fianza de 4.000.000 de reales⁷⁶⁶.

Tallapiedra y CasaMadrid remitieron cantidades de cierta importancia a la Fábrica de Sevilla, solapándose con los primeros años de funcionamiento del Asiento de la Real Compañía, según los *Libros de cargo y data general de la Fábrica*, a pesar de que la Guerra de la Oreja de Jenkins entorpecería sus envíos. Entre 1739 y 1740, el primero contabilizó cerca de dos millones de libras (1.596.012 de hoja, por 360.568 de polvo). El segundo lo estaría haciendo de modo regular durante todos los años del conflicto (1739-1746), llegando a depositar en la Fábrica un montante total de 4.439.862 libs. (2.114.244 de hoja, por 2.325.618 de polvo).

⁷⁶⁵ MARRERO, Leví (1978), 8, op. cit. pp. 60-62) y RIVERO MUÑIZ, José (1964), I, op. cit. pp. 195-205.

⁷⁶⁶ AGI, Ultramar 883: *Extracto de las principales condiciones de las contratas de tabacos hechas desde 1734 a 1739.*

EL INTERMEDIO DE LA REAL COMPAÑÍA DE LA HABANA Y EL GRAN IMPULSO REFORMISTA DE CARLOS III (1739-1778)

“La Habana había adelantado muy poco en 1760. Víctima del monopolio de la Compañía exclusiva que encadenaba su industria y la daba dura ley en la compra y en la venta de las cosas comerciales”.

“Ya nadie niega, ni duda, que la verdadera riqueza consiste en la agricultura, y que si la América ha sido una de las causas de nuestra decadencia fue por el desprecio que hicimos del cultivo de sus feraces terrenos. Por la preferencia y protección que acordamos a la minería y por el miserable método con que hacíamos nuestro comercio”.

Francisco Arango Parreño,
Discurso sobre la agricultura (1892)⁷⁶⁷.

EL DESPLAZAMIENTO DE TALLAPIEDRA Y CASA MADRID POR LA COMPAÑÍA DE LA HABANA

El asiento de tabacos escribe Gárate Ojanguren, fue el argumento principal para la erección de la Real Compañía (Real Cédula 18/12/1740), que tendría su sede en La Habana y contaría con un factor principal en el puerto de Cádiz, además de otros en Sevilla, Veracruz o Florida. La nueva sociedad mercantil, La Real Compañía de La Habana (RCH), se encargaría también de la adquisición y transporte de azúcar y cueros; del abastecimiento de géneros a la Isla; de la conducción de pertrechos a La Habana para la construcción de barcos; del abastecimiento del presidio de La Florida, que nos interesa especialmente porque incluía el traslado de familias canarias; o, finalmente, de la gestión de un guardacostas que obstaculizase el

⁷⁶⁷ AGI, Ultramar 120.

contrabando, que recordemos fue uno de los detonantes del conflicto anglo-español entre 1739-1746⁷⁶⁸.

Realmente podemos considerar que el marqués de Casa Madrid y, por lo tanto, el comercio de Cádiz, se adelantaron en el primer envite a la RCH, cuyo proyecto de entrar en el negocio de tabacos ya había sido presentado en el Cabildo de la Ciudad (17/09/1738), cuando el gaditano obtuvo la concesión. Se trataba de formar, una compañía para la adquisición de tabaco, con un capital de 500.000 ducados. En la Real cédula de fundación de la compañía de 1740, el capital se fijó en un millón de pesos y, lo que es más importante, se amplió el ámbito del accionariado a la metrópoli, empezando por el propio monarca⁷⁶⁹. En el negociado del tabaco, con el fondo de los situados (200.000 pesos) y un 15% (30.000 ducados) de la renta de azogues, se lograría una fortaleza mayor que la de los comerciantes gaditanos anteriores⁷⁷⁰.

Tanto en el caso de Casa Madrid, como en el de la RCH, su oportunidad vendría por la oferta de mejores condiciones que Tallapiedra. El 4 de agosto de 1739, Martín de Aróstegui, como apoderado de la nueva sociedad, rebajaba, en su nombre, la oferta del inmediato rival directo, Casa Madrid, y obtenía el asiento de tabacos⁷⁷¹.

En este proyecto, que lideraba el citado Aróstegui, se trataba de hacer confluír los intereses de los productores, ofreciéndoles precios más altos que Tallapiedra, abriendo la posibilidad de que todo el mundo participase en la venta del tabaco a la Corona, no solo, como hasta entonces, La Habana y su jurisdicción. De obtener el favor del rey, al solicitar su patrocinio haciéndole socio de la empresa. Se respetaba, por último, la existencia de un comercio al por menor, que quedaba fuera de las operaciones de la futura organización, garantizándoles precios de venta moderados.

El anuncio de la creación de esta empresa ha sido interpretado por la historiografía como un signo de madurez de la sociedad isleña, que disponía de hombres capacitados para proyectar y dirigir entidades

⁷⁶⁸ GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (1993): *Comercio Ultramarino e Ilustración. La Real Compañía de La Habana*. San Sebastián, Real Sociedad Vascongada de Amigos del País, pp. 22 y ss.

⁷⁶⁹ RICO LINAGE, Raquel (1983): *Las Reales Compañías de Comercio con América. Los órganos de gobierno*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos (C.S.I.C.).

⁷⁷⁰ GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (1994), op. cit. RIVERO MUÑIZ, José (1964), op. cit. t. I, pp. 177-184.

⁷⁷¹ AGI, Ultramar 883: *Extracto de las principales condiciones de las contratas de tabacos hechas desde 1734 a 1739*.

comerciales de altos vuelos⁷⁷². El primer navío de registro de la RCH salió para La Habana, con Aróstegui a bordo, en junio de 1741, mientras que la primera remesa de tabaco por cuenta de la nueva entidad (15.218 lbs. de polvo) entró en la Fábrica de Sevilla durante el ejercicio de 1740, como resultado del asiento de tabacos de 1739.

Con relación al negociado del tabaco, la compañía suscribiría un segundo asiento el 27/04/1744, de treinta años de duración, en el que se mejoraban de modo manifiesto las tarifas de compra del tabaco a los productores, a los que se dejaría de pagar en géneros, comprometiéndose la RCH a formalizar las operaciones al contado⁷⁷³. Esta nueva reglamentación, junto a la importación de esclavos, impulsó, como muestran los indicadores de los diezmos, una importante expansión del cultivo del tabaco⁷⁷⁴.

La Corona se reservó además un cierto control de las actividades de la compañía, con el nombramiento de un *interventor de tabacos en el Asiento*, cargo que recayó en Antonio de Bayona⁷⁷⁵. Se trataba de fomentar y vigilar la calidad de los tabacos que la RCH debía enviar a Sevilla, de modo que “no se aproveche del tabaco más que lo estipulado, de suerte que se aumente su calidad y estimación en la Europa”; era imprescindible, en consecuencia, que los cosecheros estuviesen bien pagados; que se empaquetase y enfardelase bien el producto, auxiliándose de reconocedores prácticos; que se realizasen visitas periódicas a los molinos con el fin de que no se adulterasen los tabacos molidos; que se transportasen a ser posible en navíos de guerra de SM.; que se controlase igualmente las remisiones de los particulares. Toda esta intervención debía realizarse sin entrar en los particulares de la negociación concreta de la compañía, aunque coadyuvando” con buenos oficios a que los labradores sean preferidos en la venta de sus tabacos a cualquier negociante o charanguero”. Finalmente era muy importante vigilar el abastecimiento de las cantidades requeridas por la Fábrica de Sevilla:

Deseando se haga el surtimiento de tabaco rolo y Cigarros que se consume en estos Reinos de la Hoja que se coge en La

⁷⁷² RIVERO MUÑIZ, José (1964), op. cit. t. I, p. 184.

⁷⁷³ GARATE OJANGUREN, Montserrat (1994), op. cit. p. 57.

⁷⁷⁴ GARATE OJANGUREN, Montserrat (1994), op. cit. p. 58.

⁷⁷⁵ AGS, SSH, 1580: “*Estracto de la Ynstrucción de 17 de julio de 1744, dada a Dn Antonio de Bayona por el Sor Marqués de la Ensenada para que viniera de Ynterventor de Tabacos en el Asiento que tenía con S.M. la Compañía de Esta Ysla*”.

Habana por los beneficios que se seguirían al Rey y a los vecinos, para que se logre este importante fin solicitará eficazmente con la Compañía se fabriquen anualmente las porciones de Rollo y Cigarros que por la contrata se le ha pedido y sobre este asunto dará las certificaciones que requiera la Compañía arreglado a lo acordado⁷⁷⁶

EL ABASTECIMIENTO DE SEVILLA POR LA REAL COMPAÑÍA DE LA HABANA (1739-1761). LA OBLIGACIÓN DE ADQUIRIR TODO EL TABACO EN POLVO DE LA ISLA

La información obtenida de los *Libros de cargo y data general* de la Fábrica de Sevilla, proporciona un montante general superior a los cuarenta y cuatro millones de libras, ingresadas en la Fábrica, entre 1739-1761. De ellas, el 78% fue por cuenta de la Compañía de La Habana y el resto por los dos asentistas anteriores, junto a pequeñas partidas procedentes de devoluciones, decomisos, regalías y entregas de particulares. Estas últimas fueron de cierta importancia durante la Guerra de la Oreja de Jenkins, especialmente durante los ejercicios de 1739, 1740, 1741, 1743, ó 1744.

El tabaco transportado por cuenta de la Compañía, que no contaba con barcos propios, representó el 79% del total de la hoja y el 77% del polvo entrados en la Fábrica de Sevilla, respectivamente (cf. Cuadro 12.1. y Gráficos 12.1. y 12.2.). Debemos recordar la afirmación anterior de que la Real Cédula de 16/06/1749 ordenó a la compañía la adquisición de todo el tabaco en polvo que se produjese en la Isla⁷⁷⁷.

A la Compañía de La Habana le tocó vivir un período marcado por los dos conflictos bélicos en los que se vio envuelta la Monarquía española. De un lado, la *Guerra de la Oreja de Jenkins* (1739-1746), que abarca los dos primeros asientos de esta. De otro, la *Guerra de los Siete Años* (1756-1763), durante la cual la sociedad perdió el control del tabaco, aunque, como ha señalado Garate Ojanguren, continuó su actividad con nuevos planteamientos de negocio.

⁷⁷⁶ *Ibidem*, art. 12.

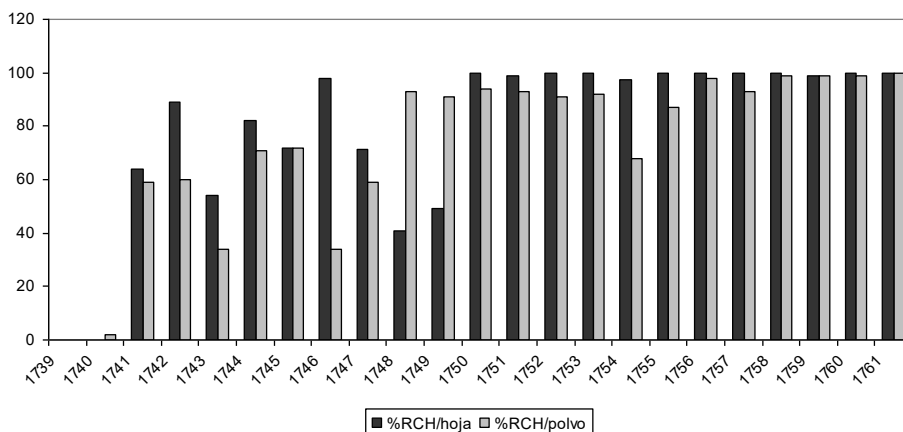
⁷⁷⁷ AGI, Ultramar 883.

Cuadro 12.1.
 TABACO TOTAL ENTRADO EN LA FÁBRICA DE SEVILLA 1739-1761 EN LIBRAS

Años	Hoja	RCH	% RCH/hoja	Polvo	RCH	% RCH/polvo	Total	Total RCH	% RCH/total
1739	1.126.022			853.972			1979994		
1740	1.188.549			765.143	15.218	2	1953692	15.218	0,77
1741	75.298	47.985	64	181.455	107.168	59	256753	155.153	60
1742	928.563	828.447	89	546.033	329.974	60	1474596	1.158.421	79
1743	1.830.687	989.462	54	641.084	220.441	34	2471771	1.209.903	49
1744	576.701	473.540	82	528.594	377.692	71	1105295	851.232	77
1745	2.449.256	1.756.112	72	932.381	673.306	72	3381637	2.429.418	72
1746	1.250.767	1.224.155	98	1.280.043	431.187	34	2530810	1.655.342	65
1747	218.440	156.250	72	281.641	165.994	59	500081	322.244	64
1748	857.648	348.295	41	313.358	291.943	93	1171006	640.238	55
1749	956.030	468.991	49	706.529	644.623	91	1662559	1.113.614	67
1750	1.037.563	1.033.761	100	957.356	903.838	94	1994919	1.937.599	97
1751	1.926.235	1.902.025	99	838.460	780.389	93	2764695	2.682.414	97
1752	2.001.429	2.000.993	100	796.753	724.135	91	2798182	2.725.128	97
1753	1.939.797	1.939.311	100	1.304.754	1.204.001	92	3244551	3.143.312	97
1754	700.411	682.513	97	729.201	493.606	68	1429612	1.176.119	82
1755	1.960.497	1.960.404	100	1.579.129	1.366.392	87	3539626	3.326.796	94
1756	399.796	399.652	100	1.464.638	1.439.328	98	1864434	1.838.980	99
1757	326.268	326.221	100	184.536	172.083	93	510804	498.304	98
1758	1.071.161	1.069.722	100	1.873.086	1.858.620	99	2944247	2.928.342	99
1759	450.305	446.224	99	520.018	516.009	99	970323	962.233	99
1760	486.872	486.872	100	499.488	494.008	99	986360	980.880	99
1761	771.833	770.419	100	2.229.842	2.222.646	100	3001675	2.993.065	100
Total	24.530.128	19311354	79	20.007.494	15432601	77	44537622	34.743.955	78

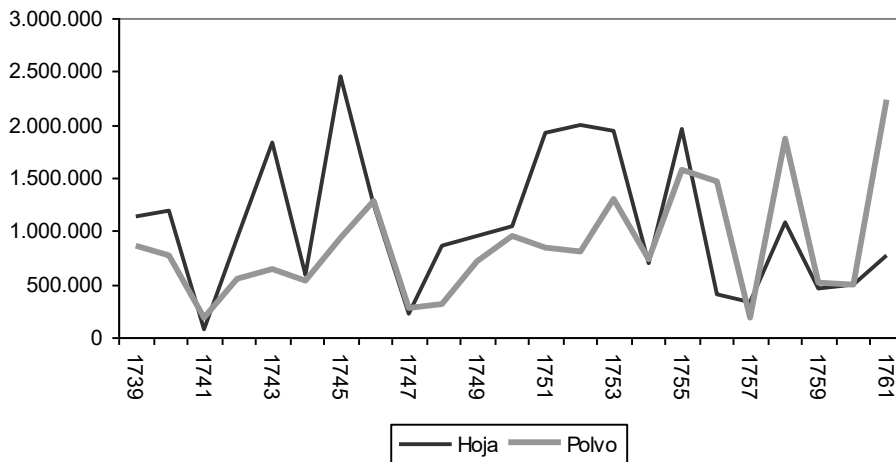
Libros de cargo y data general de la Fábrica de Sevilla

Gráfico 12.1.
 PORCENTAJE DEL TABACO CUBANO ENTRADO EN LA FÁBRICA REMITIDO POR LA REAL COMPAÑÍA DE LA HABANA 1739-1761



Fuente: Cuadro 12.1

Gráfico 12.2.
Total tabaco entrado en la Fábrica de Sevilla 1739-1761 en libs.



Fuente: cuadro 12.1.

Durante los años de la primera guerra, la Real Compañía de La Habana envió 74 navíos (7 anuales). En los tiempos de mayor inseguridad en los mares, se trataba de aprovechar la salida de barcos de guerra para el transporte de tabaco. De este modo ocurrió, por ejemplo, con la flota de Manuel López Pintado (1742), la fragata del rey comandada por José Larrea (1743), o los navíos de la flota de Rodrigo Torres (1745).

Cuadro 12.2.
BARCOS Y TABACOS EN LIBS. ENVIADOS POR
LA RCH A CÁDIZ DURANTE LA GUERRA DE LA OREJA DE JENKINS

Años	Barcos	Tabaco total	Carga media
1739	1	389.467	389.467
1740	3	154.238	51.412
1741	4	462.563	115.640
1742	4	920.051	230.012
1743	8	1.479.946	184.993
1744	12	1.351.889	112.657
1745	10	1.958.545	195.854
1746	6	1.005.986	167.664
Totales	48	7.722.685	160.889

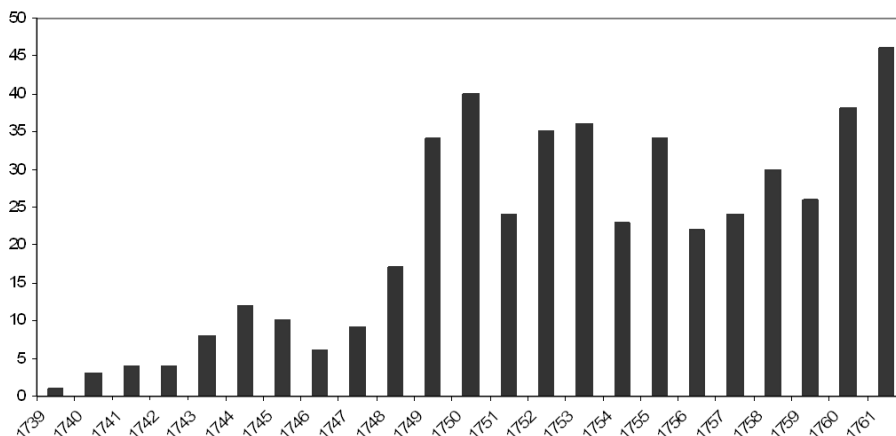
Fuente: AGI, Ultramar 231.

En el lapsus de paz (1749-1755), la cifra aumentó a 226 navíos (32 anuales), tráfico que apenas descendió en los años de la *Guerra de los Siete Años*, en que el suministro corrió por cuenta de la

Compañía (31 navíos anuales)⁷⁷⁸. Hay que tener presente que en 1761, aunque había cesado el asiento, todavía la Compañía se hizo cargo de los embarques.

Los navíos con tabaco no siempre tuvieron como primer puerto de destino a Cádiz. Seguramente por problemas de seguridad, también se dirigieron a Faro, Lisboa, Bayona, Ribadeo, La Coruña o San Sebastián. El caso de Bayona, como en el de San Sebastián, arribaron tres y dos embarcaciones, respectivamente. La carga de uno de ellos tendría como destino final Madrid. Igualmente hay que señalar que en el tráfico participa algún barco francés e, incluso, uno de bandera holandesa.

Gráfico 12.3.
TRÁFICO DE BARCOS ENTRE LA HABANA-CÁDIZ (1739-1761)



Fuente: Fuente: García Baquero (1988) y AGI, Ultramar 233
[En rojo el tráfico de barcos en períodos bélicos]

De acuerdo con estos datos, la media anual de tabaco llegado a la Fábrica fue de 1.936.418 libras, muy lejos, por tanto, del compromiso firmado en el asiento de suministrar tres millones. Estos, solo se alcanzaron en 1753 y 1755, si bien es verdad que hubo aproximaciones en 1751, 1752, 1758 y 1761. Este fue el último año que corrió el abastecimiento del monopolio por cuenta de la compañía, pese a que el asiento se cerró en 1760. Debe ser interpretado como un intento de acumular reservas en los almacenes de la Fábrica de Sevilla, dadas las dificultades que se aproximaban. En el pliego de descargos presentado

⁷⁷⁸ GARCÍA BAQUERO, Antonio (1986/19882): *Cádiz y el Atlántico 1717-1778*, Cádiz, Diputación provincial de Cádiz, pp. 153-180 y 359-394.

por la Real Compañía contra la administración de la Renta, en 1760, se valoraba “que la Isla de Cuba produce cuantos tabacos selectos se quieran aún con exceso a los tres millones de libras”⁷⁷⁹.

El primero de los conflictos, al que nos hemos referido, forzó el cambio del sistema de transporte, sustituyéndose el sistema de flotas por el de registros sueltos. Hay que tener presente también que, en los años iniciales de la Compañía (1740-1748), el efecto de la acción corsaria sobre el tráfico fue muy importante e, igualmente, en el período de la *Guerra de los Siete Años*. Entre 1739-1746, la RCH desembarcó 7.474.687 (1.067.812 lbs/año). Debemos señalar también que en los dos primeros ejercicios del contrato (1739-1740), la Real Compañía apenas remitió tabaco (15.218 lbs. de polvomonte), obligándose por el segundo asiento (27-IV-1744), a alcanzar 3.000.000 lbs./año, volumen que nunca logró remitir.

Terminada la guerra con Inglaterra, la Real Compañía de la Habana, durante su etapa de plenitud (1747-1761), controló, casi en exclusiva el transporte del tabaco hasta el territorio del monopolio. Durante este período el tráfico tabaquero aumentó ampliamente. Frente a los seis navíos anuales del momento anterior, en estos quince años, la circulación anual se amplió hasta 29 embarcaciones, con una carga media, sin embargo, mucho más reducida, equivalente a la mitad (Cuadro 12.3).

Cuadro 12.3.

TABACO REMITIDO DESDE CUBA A CÁDIZ POR LA RCH 1746-1761

Años	Navíos	tabaco en libs.	media
1747	9	289.675	32.186
1748	17	1.010.850	59.461
1749	34	1.343.975	39.528
1750	40	1.725.925	43.184
1751			
1752	35	2.912.975	83.227
1753	36	3.227.250	89.645
1754	23	1.673.400	72.756
1755	34	3.275.400	96.335
1756	22	837.000	38.045
1757	24	1.878.400	78.266
1758	30	2.141.250	71.375
1759	26	503.800	19.376
1760	38	2.011.600	52.936
1761	46	2459000	53.456
Total	414	25.290.500	61.086

Fuente: García Baquero (1988).

⁷⁷⁹ GARATE OJANGUREN, Montserrat (1994), op. cit. p. 143.

La historiografía del tabaco ha puesto en entredicho las cifras de García Baquero, que no registra, por ejemplo, entrada alguna para el período de 1751. Los datos de Rodríguez Gordillo y Morales García, obtenidos de los libros de cargo y data general de la Fábrica de Sevilla, proporcionan un montante general, teniendo en cuenta solamente el tabaco por cuenta de la Real Compañía de La Habana, de 27.269.268 de libs⁷⁸⁰. En el cuadro 12.3, para poder valorar la relación entre carga de tabaco y número de navíos, resulta imprescindible, no obstante, la información de García Baquero.

LA TRASCENDENCIA DE LA SEGUNDA FACTORÍA EN EL MONOPOLIO DE TABACOS ESPAÑOL

Cuba se convirtió en uno de los ejes del estanco del tabaco español desde finales del siglo XVII. La creación de la segunda Factoría en 1760, es decir, la vuelta a la fórmula de la administración directa, como se había realizado antes en la metrópoli (Universal Administración de 1730), inicia un giro en la política tabaquera en las Indias, acorde con otras modificaciones de tipo fiscal y hacendístico que tienen como horizonte final la búsqueda de una mayor cobertura de los gastos de defensa del imperio americano. Es importante recalcar que la constitución de la Segunda Factoría estaba en marcha antes de la toma de La Habana por los ingleses (1762-1763), pero no cabe duda de que forma parte de las medidas generales encaminadas a incrementar los ingresos y la mejor defensa del Imperio, que la Guerra de los Siete Años provocó:

El trágico suceso de su rendición al inglés –escribe en 1792 Arango Parreño- le dio la vida de dos modos: el primero fue con las considerables riquezas, con la gran porción de negros, utensilios y telas que derramó en solo un año el comercio de la Gran Bretaña. Y el segundo demostrando a nuestra Corte la importancia de aquel puerto y llamando sobre el toda su

⁷⁸⁰ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1999): “*El abastecimiento de tabacos en el marco del estanco español en el siglo XVIII: reflexiones previas para su estudio*”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa. pp. 239-70. MORALES GARCÍA, Carmen (1991): “*La Real Fábrica de Tabacos de Sevilla y el tabaco cubano 1739-1761*”, en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba, pp. 189-198.

atención y cuidado. Apenas se recobró de las manos enemigas, cuando se comenzaron a trazar los medios de su perpetua conservación en el dominio de España⁷⁸¹.

El reinado de Carlos III comenzó, entonces, con un giro importante en la orientación de la política tabaquera con relación a la isla antillana: nueva factoría y potenciación del cultivo del tabaco, tanto en la zona occidental, como en la oriental de la isla, hasta entonces no suficientemente atendida y muy vinculada al comercio clandestino con las colonias anglo-francesas y con las otras posesiones del Imperio español. Se trataba de incrementar el tráfico con la metrópoli y con el resto de los territorios de la Monarquía borbónica en América. El cambio coincide además con el nuevo impulso de la Fábrica de Sevilla que reflejan las *Instrucciones de 1761*.

Como ha señalado la historiografía reciente existía, además, una relación directa entre la nueva administración del tabaco, las reformas fiscales (establecimiento de la alcabala) el nuevo régimen de comercio de 1765 y, por supuesto, la nueva organización de la defensa. Las exigencias del programa de defensa y reorganización militar, según Fradera, fueron tan cuantiosas que comprometieron gravemente los tradicionales objetivos de estabilidad y pacto con los súbditos americanos del monarca”. Kuethe, por su parte, se refirió a la existencia de un nuevo “pacto colonial”, entre la Corona y los criollos, que llevaba consigo la liberalización del comercio del azúcar, aguardiente y miel de caña e importación de esclavos, a cambio de una refundición de los derechos de estos productos. Recalquemos que, desde Madrid, no se concibió la desaparición del monopolio del tabaco⁷⁸².

Se optó, como ya hemos indicado, por renovar el estanco estableciendo la administración directa, un año después del establecimiento del monopolio en Perú⁷⁸³. La primera novedad, con

⁷⁸¹ AGI, Ultramar 120.

⁷⁸² FRADERA, Josep María (2004): “De la periferia al centro (Cuba, Puerto Rico y Filipinas en la crisis del Imperio español)”, *Anuario de Estudios Americanos*, 61, I, p.166. KUETHE, Allan J. (1986): *Cuba 1753-1815*. The University of Tennessee Press, Knoxville pp.68-69.

⁷⁸³ FISHER, John R. (1999): “El estanco del tabaco en el Perú borbónico”, en González Enciso y TORRES (eds.), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa, pp. 35-53. VIZCARRA, C. (2006): “El monopolio del tabaco en Hispanoamérica colonial”, en ALONSO ÁLVAREZ, Luis, GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y LUXÁN MELÉNDEZ, SANTIAGO de (eds.), *Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX)*. Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral. pp. 231-244.

respecto a épocas anteriores, estriba en que ahora se trata de adquirir toda la cosecha con el fin de evitar el comercio clandestino. La segunda, en que la intervención reguladora en todo el ciclo productivo y en el funcionamiento del mercado es, también, mucho mayor. La tercera y, quizá, la más interesante, la ampliación del mercado directamente controlado por la Renta, que no se reducirá, a partir de estas fechas, a los flujos de La Habana-Cádiz, sino que se extenderá al resto del Imperio, en el momento en que se estaba generalizando en los territorios coloniales la fórmula del estanco.

La puesta en marcha de la segunda factoría se resintió, sin embargo, por las consecuencias negativas de la Guerra de los Siete años y, de modo muy especial, por la interrupción derivada de la toma de La Habana por los ingleses (1762-1763), “una catástrofe inconcebible”, escribirá Fisher⁷⁸⁴. De los 419.305 pesos del situado de Nueva España, destinados a la compra de las cosechas, solo pudieron salvarse de la caja de la Factoría 174.748 pesos, que ya habían sido destinados a la compra de la cosecha de las vegas de tierra adentro. El dinero aprehendido del tabaco, sin embargo, no fue muy importante, puesto que no llegó a sobrepasar el 5%, del total recogido por los ingleses. No obstante, a ese porcentaje habría que sumar el resultado de la venta, sobre todo a comerciantes jamaicanos, de todo el producto que encontraron en los almacenes reales. Igualmente debe tenerse presente la pérdida de la cosecha de las vegas que quedaron bajo ocupación británica. Más trascendencia tuvo, si cabe, la falta de barcos, como consecuencia del saqueo a que fue sometido el puerto, que afectaría de modo importante al comercio del tabaco con las otras provincias del Imperio y con la propia metrópoli. Recuérdese que el puerto de La Habana estuvo incomunicado más de un año con España⁷⁸⁵. Como consecuencia de las dificultades de abastecimiento desde La Habana, las cifras de exportación de tabaco cubano en el intervalo de 1760-1764, no serán suficientes para cubrir las necesidades del consumo de la metrópoli.

La historia económica de Cuba en la segunda mitad del siglo XVIII nos proporciona, a su vez, un observatorio desde el que poder analizar en paralelo el desarrollo de un producto sujeto a monopolio (el tabaco) y otro que, al final, impone su impronta al crecimiento

⁷⁸⁴ FISHER, John R. (1992): *Relaciones económicas entre España y América hasta la independencia*, Madrid, Mapfre, p.162.

⁷⁸⁵ PARCERO TORRE, Celia María (1998): *La pérdida de La Habana y las reformas borbónicas en Cuba, 1760-1773*, Ávila, Junta de Castilla y León, pp. 173 y 181-184.

económico de la Isla (economía de plantación azucarera), que se benefició de las sucesivas liberalizaciones de su comercio y del de la trata de esclavos. La economía azucarera tendrá un recorrido mucho mayor que el tabaco, pero no por ello puede afirmarse que el régimen de monopolio de este producto, en Cuba, fuese un fracaso, por lo menos desde la óptica fiscal española. Las cifras y la generalización de la fórmula de los estancos al conjunto de las Indias evidencian todo lo contrario, un crecimiento muy importante de la producción y de la exportación cubana, junto a una orientación de la política tabaquera, que se intenta sea, cada vez, más americana. La división de competencias entre las secretarías de Hacienda e Indias, reservando para esta última la gestión del tabaco americano, es un fiel reflejo de ese intento de cambio.

La situación del tabaco en el conjunto de la economía cubana, entre la fundación de la primera Factoría (1717) y la puesta en marcha de la segunda (1760), había cambiado significativamente. El tabaco era, ahora, una actividad en la que eran mayoritarios los pequeños agricultores, mientras que el azúcar, especialmente tras la subida de precios posterior a 1755, había pasado a ser una inversión alternativa, tanto a la actividad ganadera, como tabaquera⁷⁸⁶. En la primera mitad del siglo XVIII, no obstante, especialmente en la jurisdicción de La Habana, se habían formado sustanciosos capitales derivados del negocio del tabaco, más tarde destinados a fomentar el cultivo de caña, que implicaban a algunas de las familias más importantes de la isla: entre ellas títulos de Castilla, sin dejar de mencionar a las familias canarias de las poblaciones del interior⁷⁸⁷.

La segunda Factoría se desenvuelve, en consecuencia, en la coyuntura histórica en la que Cuba, poco a poco, irá dejando de crecer sobre la base de una economía diversificada (ganado, azúcar, tabaco, extracción de cobre, construcción de buques, y sobre todo, oferta de servicios derivada de su posición estratégica en la Carrera de Indias), y se irá decantando por una economía de plantación volcada, cada vez más, en la explotación azucarera, de forma masiva (ingenios de nueva planta) en 1790⁷⁸⁸, cuando la Independencia de los Estados Unidos y la

⁷⁸⁶ KUETHE, Allan J. (1986), op. cit. p. 53. TORNERO TINAJERO Pablo (1978): "Hacendados y desarrollo azucarero cubano (1763-1818)", en *Revista de Indias*, 153-154, pp. 715-737. MORENO FRAGINALS, Manuel (1995): *Cuba/España, España/Cuba. Historia común*. Barcelona, Crítica, p.105.

⁷⁸⁷ AMORES CARREDANO, Juan Bosco (2000): *Cuba en la época de Ezpeleta (1785-1790)*, Pamplona, Eunsa, p. 176.

⁷⁸⁸ GONZÁLEZ-RIPOLL, María Dolores (1999): *Cuba, la isla de los ensayos. Cultura y*

revolución de Haití convirtieron a la isla en uno de los primeros productores mundiales⁷⁸⁹. Nater ha sugerido una relación directa entre la menor llegada de la plata novohispana, a partir de 1780, y la falta de energía de la Factoría para enfrentarse a los intereses azucareros⁷⁹⁰.

LOS FLUJOS DE TABACO CUBANO ANTES DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE LAS TRECE COLONIAS (1760-1778)

1) UNA REFLEXIÓN GENERAL SOBRE LAS FUENTES UTILIZADAS PARA EL ESTUDIO DE LA PRODUCCIÓN Y DE LAS EXPORTACIONES DE TABACO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

Disponemos de cuatro fuentes básicas para estudiar la producción y la exportación de tabaco desde la Isla de Cuba. En primer lugar, los informes anuales o por períodos de tiempo más largos, que elaboran periódicamente los oficiales de la Factoría; en la época anterior a 1778, son corrientes los enviados por el contador Juan de Mecoleta a la Corte. Junto a estos documentos, en segundo lugar, son de un enorme interés, porque nos ofrecen una panorámica general de toda la historia de la institución, los confeccionados a principios del siglo XIX, también en las oficinas de la Factoría, cuando ya se vislumbra la desaparición del estanco. Disponemos también, en tercer lugar, de información de las adquisiciones por parte de la de la Factoría, así como de los embarques a España. Finalmente, en cuarto lugar, los registros de la Casa de Contratación de Cádiz, que pueden ser contrastados, como hicimos en capítulos anteriores, con los libros generales de cargo y data de la Fábrica de tabacos de Sevilla. Un elemento de contraste nos lo ofrece la serie histórica de Santamaría García (2005), elaborada sobre fuentes indirectas⁷⁹¹.

sociedad (1790-1815). Madrid, CSIC, pp. 23-43.

⁷⁸⁹ MORENO FRAGINALS, Manuel (2001, 1ª ed. 1964): *El Ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar*. Barcelona, Crítica, p. 36.

⁷⁹⁰ NATER, Laura (2006): "Engranajes del Imperio: el caso de los monopolios del tabaco en el siglo XVIII", en en ALONSO ÁLVAREZ, Luis, GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y LUXÁN MELÉNDEZ, SANTIAGO de (eds.), *Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX)*. Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, p. 208.

⁷⁹¹ SANTAMARÍA GARCÍA, Antonio (2005): "Reformas coloniales, economía y especialización productiva en Puerto Rico y Cuba 1760-1850", en *Revista de Indias*, vol. LXV, 235, 709-728.

En esta exposición vamos a utilizar, en primer lugar, como indicador de la producción tabaquera de la Isla, un informe del tabaco entrado en la Factoría desde su apertura hasta los años finales de su trayectoria. Es decir, una valoración oficial de comienzos del siglo XIX, que nosotros sepamos, hasta ahora inédita. La elección de esta fuente, con todas las limitaciones que lleva consigo, nos permite contar con una estimación de la oferta legal de tabaco y, lo que es más importante, un hilo conductor del funcionamiento de la propia institución. En el período que nos corresponde estudiar en este capítulo, hemos finalizado el cuadro, en el que se recoge la información numérica, en 1779, que es la fecha de entrada de España en el conflicto angloamericano y el de la culminación del nuevo marco institucional de la Carrera de Indias (Decreto de Libre Comercio de 1778). Igualmente, en este cuadro, se registran las salidas del tabaco cubano con destino a la metrópoli, proveniente de otra información oficial. En el gráfico que acompaña a estos datos cuantitativos, sin embargo, hemos preferido mantener el recorrido integro de la serie histórica, con el fin de que el lector interesado pueda contextualizar de modo más cabal la etapa que estamos estudiando (Cuadro 12.4. y Gráfico 12.4).

Cuadro 12.4.
TABACOS RECOGIDOS Y REMITIDOS POR LA FACTORÍA
DE LA HABANA A LA METRÓPOLI (1761-1804) EN LIBRAS

Años	Entrado en la Factoría	Remitido a la Metrópoli
1761	2.515.100	525.736
1762	1.516.075	1.875
1763	948.275	2.056.418
1764	1.232.175	1.208.883
1765	669.975	1.152.176
1766	3.766.225	1.427.615
1767	4.174.100	3.228.751
1768	3.658.175	2.942.752
1769	2.792.500	3.425.718
1770	3.074.650	3.309.078
1771	4.613.900	2.233.058
1772	5.937.500	3.941.374
1773	6.748.375	8.822.143
1774	6.445.775	5.031.548
1775	4.395.450	3.939.967
1776	3.425.100	2.554.018
1777	4.028.475	2.708.589
1778	3.726.500	1.467.584
1779	2.009.900	775.325

Fuente: AGI. Ultramar 235 y Fernández Pinedo (2002)

Gráfico 12.4.
Tabaco entrado en la Factoría de La Habana en libs. 1761-1803

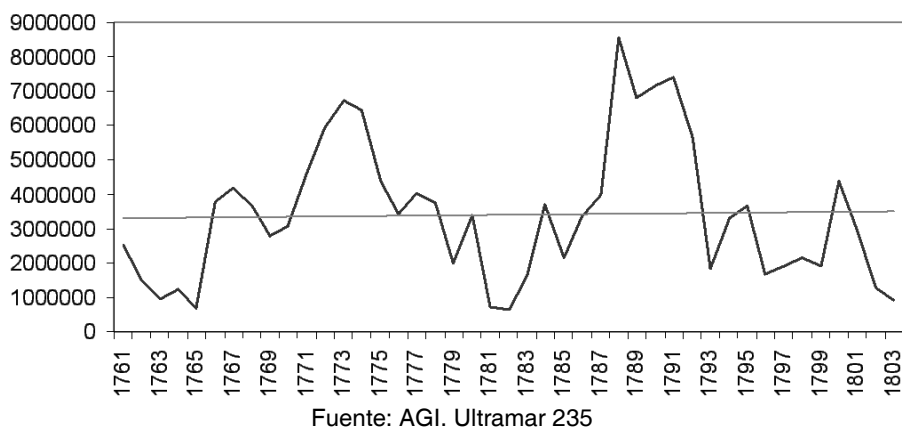
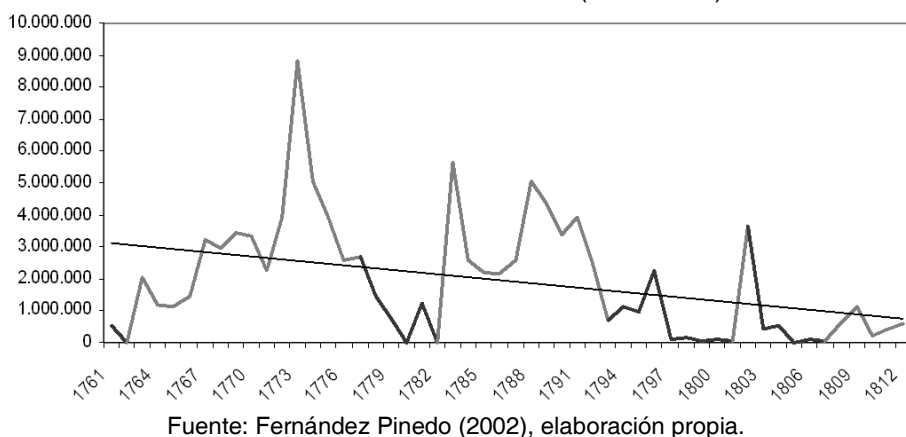


Gráfico 12.5.
ENVÍOS DE TABACO DE LA HABANA A ESPAÑA (1761-1812) EN LIBRAS



Con objeto de poder valorar la importancia de los conflictos bélicos, que a nuestro entender condicionan de modo notable el tráfico de tabaco, pero no las disponibilidades de la oferta de la Isla, hemos representado en rojo los períodos de guerra.

Disponemos, en segundo lugar, de las cifras de tabaco embarcadas con destino a la metrópoli, recopiladas unos años después que el informe anterior, por la propia Factoría. Es el momento en que Arango Parreño actúa de asesor del monopolio y los intereses azucareros, que el mismo representa, presionan para que la Factoría se extinga. Esta importante

fuelle fue publicada por Fernández Pinedo⁷⁹². En este capítulo, como hemos señalado antes, solamente nos vamos a referir a la etapa inicial de los envíos que termina con la Guerra de la Independencia de las Trece Colonias e, igualmente, hemos representado en rojo los conflictos bélicos (Gráfico 12.5).

Santamaría García nos ofrece, en tercer lugar, una estimación sobre fuentes indirectas (Humboldt, De la Sagra, De la Pezuela, Pérez de la Riva, Rivero Muñiz, Goizueta-Mimo, Moreno Fragnals y el Instituto de Historia de Cuba)⁷⁹³, desde luego más ambiciosa, porque pretende valorar las exportaciones totales de tabaco que, a su vez, utiliza como indicador de la producción. Desde nuestro punto de vista, su mayor interés reside en la demostración palpable de que, en la parte final de nuestra historia, después de la Guerra de Independencia de Estados Unidos, el mercado español ha dejado de ser el consumidor principal del tabaco cubano.

La información proporcionada por Santamaría discrepa notablemente de las fuentes oficiales o, mejor dicho, está midiendo otras magnitudes. De poderse verificar, ofrece, como hemos anotado, un amplio margen a la economía que actúa fuera del estanco. Según este autor, la producción tabaquera de la Isla de Cuba aumentaría con la misma tendencia que las zafras azucareras hasta el quinquenio 1810-1814, en contraste con los envíos a España, que se contraen de modo espectacular. Esta situación favorecerá, aún más, el contrabando y la presencia, todavía importante, del tabaco de Brasil, aunque la entrada del Virginia, como producto dominante, está en ciernes. Una de las consecuencias de este último largo ciclo bélico y de la supresión del estanco cubano (1817) es precisamente, como ya hemos apuntado, el relevo del tabaco cubano por el norteamericano como materia prima fundamental del monopolio español.

Presentamos, convertidos sus datos en libras, la información de Santamaría García, con objeto de poder valorar las cantidades globales y la relación con el producto estrella de la economía cubana de la segunda mitad del siglo XVIII, que fue el azúcar (Cuadro 12.5. y Gráfico 12.6.). Otro aspecto que debemos tener en cuenta, entre las magnitudes que son necesario ponderar, para entender la evolución

⁷⁹² FERNÁNDEZ PINEDO, Nadia (1999): "Tabaco y fiscalidad en Cuba en la primera mitad del siglo XIX", en *XIII Congreso Internacional AHILA*, Universidad de Oporto, t.IV, pp. 443-454. FERNÁNDEZ DE PINEDO, Nadia (2002): *Comercio exterior y fiscalidad: Cuba(1794-1860)*. Bilbao, Universidad del País Vasco.

⁷⁹³ SANTAMARÍA GARCÍA, Antonio (2005), op. cit. p. 720.

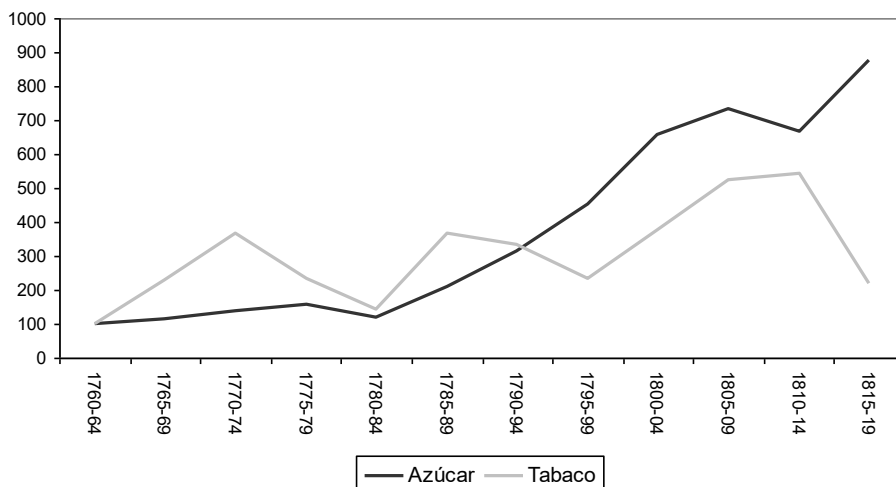
tabaquera y azucarera, es el tráfico de esclavos. Como hemos señalado, la liberalización de su comercio, inclinará definitivamente el peso de la economía sobre el sector de los ingenios azucareros.

Cuadro 12.5.
PRODUCCIÓN DE AZÚCAR Y TABACO 1760-1819

Quinquenios	Azúcar en libs.	Índice	Tabaco en libs.	Índice
1760-64	11.521.739	100	1.390.720	100
1765-69	13.195.652	114	3.173.894	228
1770-74	15.717.391	138	5.108.665	367
1775-79	18.326.086	159	3.281.230	235
1780-84	16.630.434	119	1.978.249	142
1785-89	24.173.913	209	5.108.665	367
1790-94	36.152.173	313	4.606.760	331
1795-99	52.391.304	454	3.259.500	234
1800-04	75.934.782	659	5.239.099	376
1805-09	84.695.652	735	7.304.304	525
1810-14	77.021.739	668	7.586.911	545
1815-19	101.239.130	878	3.063.930	220

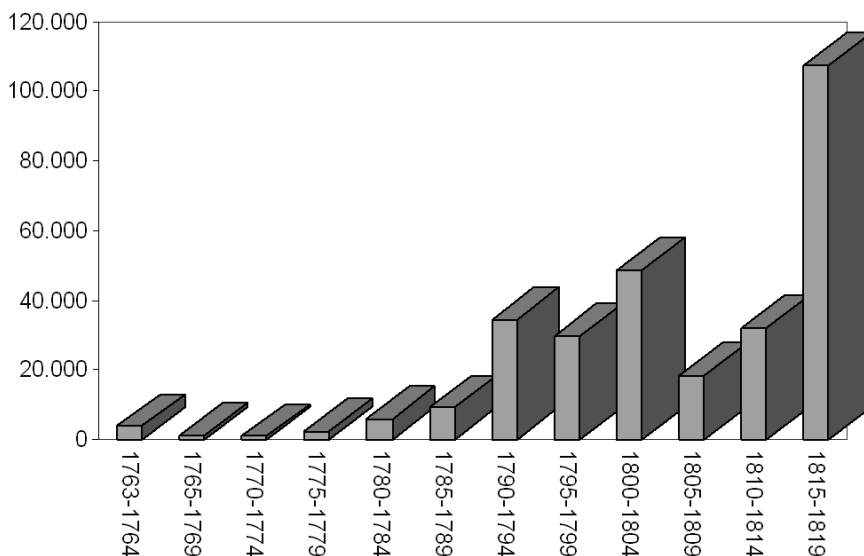
Fuente: Santamaría García (2005: 720).

Gráfico 12.6.
ÍNDICES DE LA PRODUCCIÓN AZUCARERA Y TABAQUERA (1760-1819)
SEGÚN SANTAMARÍA (2005)



Fuente: Santamaría García (2005: 720)

Gráfico 12.7.
 ESCLAVOS IMPORTADOS POR CUBA 1763-1819



Fuente: Santamaría y García (2004: 79)

La lectura comparada de la evolución de la producción de azúcar⁷⁹⁴ y tabaco, los dos renglones básicos, junto al café, de la segunda mitad del siglo XVIII (Gráfico 12.6.) nos permite considerar que, en términos relativos, con relación a las exportaciones, el tabaco recupera de modo notable posiciones en los tres primeros lustros de la Factoría, lo que parece confirmar el éxito de esta andadura. Efectivamente, de representar el 10,8% de la exportación conjunta de azúcar y tabaco, llega a alcanzar más de la cuarta parte de las salidas en el período de 1770-74, momento en que se disparan las alarmas sobre el exceso de oferta. Inmediatamente después de la guerra de Estados Unidos, mientras rige los destinos de la isla Ezpeleta (1785-90), asistimos a un nuevo repunte del tabaco, que se coloca ahora entre el 17-18% de las exportaciones conjuntas. Circunstancia que puede deberse, en parte, a la acumulación de stocks durante el conflicto bélico. A partir de ese momento, la pérdida de peso es imparable. Son los años de liberalización máxima de la trata y del dulce, y de la mayor creación de ingenios azucareros a costa de las vegas tabaqueras y, sobre todo,

⁷⁹⁴ MORENO FRAGINALS, Manuel (1964 2001): *El Ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar*. Barcelona, Crítica. KNIGHT, F. W. (1977): "Origins of the wealth and the Sugar Revolution in Cuba 1750-1850", en *Hispanic American Historical Review*, LVII, pp. 231-253.

de la nueva posición de Cuba en el mercado mundial del azúcar, tras la revolución de Haití. Desde 1795-99, hasta la clausura del estanco, aunque los tres primeros quinquenios del XIX supongan un importante auge de la producción tabaquera, el porcentaje medio anual apenas superará el 6%, siendo especialmente fuerte la caída en el lustro último de la factoría.

Las elevadas exportaciones cubanas de tabaco, según la información de las fuentes anteriormente citadas, junto a la escasa flexibilidad de consumo del monopolio español, en el que jugaban un papel muy importante el tabaco brasileño y, en menor medida, el virginiano, limitando su cuota de mercado, ofrecieron un margen notable de maniobra, en algunas fechas casi equivalente al consumo del estanco español, para exportar el producto al resto del Imperio, u a otros mercados. Durante el mandato de Esquilache, se trató de potenciar el consumo de cigarros de Sevilla, frente al tabaco de rollo del Brasil, política que tuvo un escaso éxito y a la que se trató de volver en los primeros años 90', momento en que las exportaciones del producto cubano se incrementaron considerablemente⁷⁹⁵. La Orden del marqués de Esquilache de 11-II-1764 para que se promueva la venta de cigarros por ser ventajosa al Estado, chocaba, como nos muestra su redacción, con la opinión de los funcionarios de la Renta:

Nuestras atentas y humildes representaciones de boca y por escrito no han sido suficientes a persuadir al Señor Marqués Squilace ser más útil y conveniente a beneficio del Real erario la continuación de la costumbre arraigada del consumo de tabaco del Brasil, y quiere SE se introduzca el tabaco de cigarros por más ventajoso al estado; a cuyo fin nos ha prohibido aun la compra del rollo que la casualidad suele llegar a los Puertos, en cuyo supuesto prevenimos a Vm no solicite ni vuelva a pedirnos tabaco de rollo; y por el que necesitase para el surtido y provisión en abundancia de cigarros, a correspondencia de los estancos que tiene a su cuidado de VM., pida con anticipación a las fábricas de Sevilla el número de libras de cigarros hechos que hubiere

⁷⁹⁵ GALLARDO FERNÁNDEZ (1805-1808, VII, 367-369): Orden de 2-X-1792 en la que leemos textualmente que son antiguas las órdenes para que los funcionarios de la Renta promuevan el consumo y la afición a los cigarros que se fabrican en Cádiz y Sevilla "procedentes del fruto de nuestras cosechas en América para ir consiguiendo con lentitud y maña no estar forzosamente ligados los Reales intereses en esta línea, y los vasallos de SM Católica al tabaco Brasil con riesgo de que una guerra impida el surtimiento necesario, o se logre por resorte a crecido precio".

menester; en inteligencia que cualquiera incidencia que sobre este asunto se le ofreciere a Vm debe representarlo en derecho a SE; y al mismo tiempo advertirá Vm a los Administradores de las cabezas de partido tengan entendida esta providencia para que no nos mortifiquen con sus recursos⁷⁹⁶.

Otra magnitud que debemos tener presente es el volumen de exportaciones desde la Factoría de La Habana al mercado colonial español. Las cifras totales embarcadas desde la Factoría al resto de América, entre 1763-1812, según Nater, fueron de 18.522.731 lbs (86% de hoja), lo que nos daría un exiguo promedio anual de 378.014 lbs. Dicha cantidad nos parece muy escasa y dejaría un margen enorme de tabaco con destino desconocido, o pudriéndose en los almacenes de Sevilla⁷⁹⁷. Esta última afirmación tiene que ver con la rígida demanda del mercado español para absorber el tabaco cubano.

Cuadro 12.6.

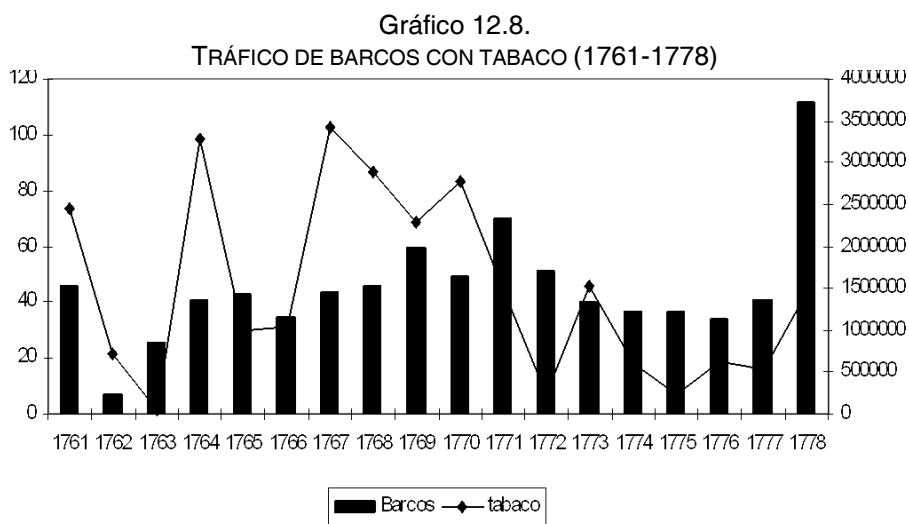
TABACO REMITIDO A CÁDIZ POR LA FACTORÍA DE LA HABANA EN LIBS. (1760-1777)

Años	polvo	%	rama	%	totales	navíos
1760	1.249.725	64,46	761.875	35,4	2.011.600	38
1761	1.667.000	67,79	792.000	32,21	2.459.000	46
1762	200.300	28,19	510.150	71,81	710.450	7
1763	41.275	100	0	0	41.275	26
1764	1.426.600	43,6	1.845.250	56,4	3.271.850	41
1765	348.350	38,19	655.400	61,81	1.003.750	43
1766	101.825	9,8	930.675	90,2	1.032.500	35
1767	1.488.300	43,54	1.929.650	56,46	3.417.950	44
1768	1.434.625	49,5	1.463.550	50,5	2.898.175	46
1769	1.421.775	62,15	865.625	37,85	2.287.400	60
1770	372.150	13,76	2.412.300	86,24	2.784.450	49
1771	623.300	41,98	861.175	58,02	1.484.475	70
1772	160.100	68,17	74.750	31,83	234.850	51
1773	375.225	24,45	1.158.900	75,55	1.534.125	40
1774	108.500	17,74	503.050	82,26	611.550	37
1775	234.075	97,74	5.400	2,26	239.475	37
1776	243.325	38,6	387.000	61,4	630.325	34
1777	138.425	26,54	383.075	73,46	521.500	41

Fuente: García Baquero (1988)

⁷⁹⁶ GALLARDO FERNÁNDEZ, Francisco (1805-1808): *Origen, progresos y estado de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*. Madrid, Imprenta Real, t. VII p. 366.

⁷⁹⁷ NATER. Laura (2006), op. cit. p. 222.



Fuente: García Baquero (1988)

Finalmente, en cuarto lugar, debemos mencionar el importante estudio de García Baquero, *Cádiz y el Atlántico 1717-1778* (1988), que nos ofrece una información exhaustiva de los navíos de la Carrera de Indias y su carga, a través de los registros de la Casa de Contratación de Cádiz. Con relación al tabaco, ya lo hemos mencionado, el registro de la aduana de Cádiz difiere notablemente de los libros de cargo y data de la Fábrica de Sevilla. La serie histórica que puede elaborarse siguiendo los apéndices de la carga de los navíos de esta obra, discrepa igualmente, de modo notable, de los informes de la Factoría. Los tabacos extraídos de La Habana con destino a Cádiz representarían más del doble en la serie de Fernández Pinedo, que en la elaborada sobre los datos de García Baquero, entre 1763-1777. Esta diferencia hace poco plausibles los valores del historiador de *Cádiz y el Atlántico*, y reafirman la crítica realizada por Rodríguez Gordillo⁷⁹⁸.

Según los datos proporcionados por García Baquero, y en este punto apenas hay discrepancia con otros historiadores, entre 1760-1778, excluyendo algunos ejercicios (1769, 1772 y 1775), se cumplió la política señalada por el monopolio de comprar y remitir a Cádiz más tabaco en rama que en polvo.

Los datos del movimiento de navíos con tabaco de la Carrera de Indias, por otra parte, son imprescindibles. El tráfico que solamente será

⁷⁹⁸ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1999), op. cit..

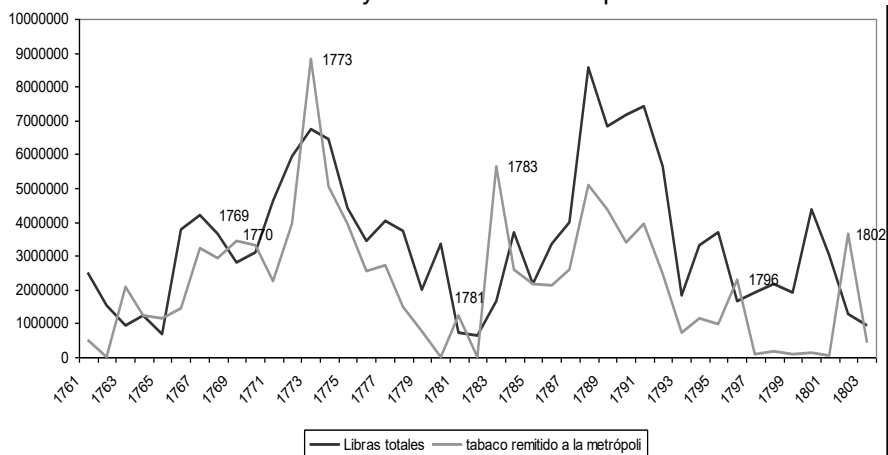
interrumpido por la toma de La Habana por los ingleses (1762-1763), fue bastante importante: algo más de 41 bajeles por año.

Para completar, en este apartado de las cifras generales, la reflexión sobre la importancia de los conflictos bélicos y los flujos del tabaco, debemos considerar que existe un alto grado de correlación entre el tabaco recogido por la Factoría y el embarcado con dirección a Cádiz. Este tráfico solamente se rompe como consecuencia de los enfrentamientos militares en los que incluso llega a interrumpirse. Para toda la serie histórica (1761-1803) estaría en torno al 0,61. De este modo, para los años finales de la Guerra de los Siete años, se situaría en 0,59; durante el largo período de paz, entre 1763-1778, antes de la Guerra de las Trece Colonias, el coeficiente subiría a 0,75; descendería durante este último conflicto a 0,10; en los años posteriores, entre la Paz de Paris (1783) y la Guerra de la Convención (1792), se alcanzará el máximo de toda esta etapa con un coeficiente de 0,89; por último, los últimos años, registran una ausencia total de correlación (-0,32).

Finalmente tenemos que señalar (Gráfico 12.9.) que hay un cierto desajuste entre los tráficos internos (el acarreo del tabaco desde los partidos a la Factoría) y los flujos externos (embarques a la metrópoli). Efectivamente durante los ejercicios de 1769-1770, 1773, 1781, 1783, 1796 y 1802, las salidas hacia Cádiz están por encima de las entradas en la Factoría. Las dos circunstancias iniciales tienen que ver con la evolución interna, pero los cuatro períodos siguientes se relacionan directamente con los conflictos bélicos.

Gráfico 12.9.

Tabaco entrado en la Factoría y remitido a la metrópoli en libras 1761-1803



Fuente: para las entradas en la Factoría (AGI. Ultramar 235) y para las remesas a la metrópoli (Fernández Pinedo, 2002)

2) COSECHAS Y EXPORTACIONES DE TABACO DESDE CUBA ANTES DE LA GUERRA DE LAS TRECE COLONIAS (1760-1778)

2.1.) LA PUESTA EN MARCHA DE LA SEGUNDA FACTORÍA

La Real Instrucción de 27 de junio de 1760, promovida por Esquilache, tenía como principal objetivo el restablecimiento de la Real Factoría de tabaco en La Habana para la compra de tabacos cubanos y su venta en España y otros lugares del continente americano. La nueva ordenanza pretendía que estos cambios, que debían redundar en una mayor producción y en un incremento de la calidad, circunstancia negativa que se achacaba a la actuación de la Real Compañía de La Habana, se realizasen con la aceptación máxima posible de los cultivadores: que “los labradores y cosecheros de la isla vivan tranquilizados y con más satisfacción”. Es muy sintomático que, cuando el nuevo gobernador Juan de Prado⁷⁹⁹, desembarcó en Santiago de Cuba, antes de hacer su entrada en La Habana, lo primero que hizo fue recabar informes sobre la ampliación de las vegas de tabaco⁸⁰⁰.

Para poder comprender mejor la estructura tabaquera cubana, no debemos dejar de mencionar la subordinación de toda la Isla al exclusivismo comercial del puerto de La Habana. Los tabacos del Oriente de la isla, leemos en una representación del Cabildo de Santiago de Cuba de 20/01/1787, son de calidad superior a todos los demás. La fatal desgracia que puso en manos de los ingleses el puerto de La Habana, en 1762, permitió que los producidos por esta región se enviaran en derechura a Sevilla. Esta salida directa sería más adelante confirmada por la Real Cédula de 20/06/1766 que, sin embargo, quedó sin cumplimiento. Unos años después, en 1775, un nuevo intento, también impulsado por parte del cabildo de Cuba, sería igualmente abortado. Después, en 1787, la solicitud cabildicia ya no será el comercio directo, sino la creación de una segunda factoría, con sede en Santiago de Cuba, con total independencia de la de La Habana⁸⁰¹.

El objetivo inicial de la Factoría era, según podemos leer en las Instrucciones de Prado, acordar los precios y condiciones de adquisición de los tabacos, haciendo saber a los cultivadores que “el

⁷⁹⁹ AGI, Ultramar 233. Juan de Prado Mallesá, Portocarrero y Luna, Mariscal de Campo, Gobernador y Capitán General de La Habana, Superintendente General de la Cruzada (1761). Cesó en su manejo el 30-VIII-1762 con motivo de la toma de La Habana por la nación británica.

⁸⁰⁰ PARCERO TORRE, Celia María (1998) *La pérdida de La Habana y las reformas borbónicas en Cuba, 1760-1773*, Avila, Junta de Castilla y León, pp. 41-42 y 54-55.

⁸⁰¹ AGS, SSH 1852.

Rey ha dispuesto se ponga factoría en esta ciudad, previniendo que se compren de su Real cuenta todos los que se cojan de buena calidad⁸⁰². La historiografía del período parece concordar en que, desde la creación de la primera Factoría (1717), la Corona apoyó a los vegueros frente a los hacendados ganaderos. Esta actitud, favorable a los cultivadores, todavía se mantenía durante el gobierno de Ezpeleta (1785-1790), que era partidario de no poner impedimentos a la apertura de vegas de tabaco, en la zona de Pinar del Río⁸⁰³, uno de los lugares en que se concentró su producción. Para Moreno Fraginals, La Real Factoría favoreció la existencia de los vegueros (10.000 labradores), impidiendo la presencia de un potente grupo económico, asentado en el tabaco, como ocurrió con el azúcar⁸⁰⁴.

La política de consenso, a la que anteriormente nos hemos referido, se intentará continuar durante el gobierno de Ricla (1763-1766), que llegó a la isla con instrucciones precisas de Esquilache de entenderse con la oligarquía cubana⁸⁰⁵, en circunstancias bastante diferentes, a las que había disfrutado Juan de Prado.

La decisión de la Corte era que las compras de tabaco en Cuba abarcasen la totalidad de la cosecha anual, para evitar perjuicios a los cosecheros, que no son, en general, los que solicitan permisos para la exportación “y si particulares negociantes al cambio de géneros, a los que dan mucha más estimación que la que tendrían a dinero efectivo, y fijando a los tabacos un precio muy moderado”. Esquilache era consciente de los problemas que había ocasionado el establecimiento de la primera Factoría e insistirá explícitamente en la buena disposición con que se debían recoger las peticiones de los cultivadores:

Finalmente, vuelvo a reproducir a VS. –escribirá Esquilache- no use por ningún caso de medio alguno que pueda alterar los ánimos de esos naturales, porque lleguen a concebir se les priba de aquella lizita libertad en que están constituidos en lo respectivo al fruto de tabacos de que se trata, pues si alguno, o algunos desconocidos del beneficio que la benignidad de SM. les fazilita, con la compra integra de sus cosechas, se tendría

⁸⁰² AGS, SSH 1837.

⁸⁰³ AMORES CARREDANO, Juan Bosco (2000), op. cit. pp.192-193.

⁸⁰⁴ MORENO FRAGINALS; Manuel (2001), op. cit. P. 44.

⁸⁰⁵ KUETHE, Allan J. y INGLIS, G. D. (1985): “Absolutisme and Enlightened reform: Charles III, the establishment of the alcabala, and commercial reorganization in Cuba”, en *Past and Present*, 109, pp. 118-143. KUETHE, Allan J. (1986), op.cit. PARCERO TORRE, Celia María (1998), op. cit. p. 237.

con ellos el arbitrio de no permitirles la extracción en otra parte que aquella que no sea del mejor servicio para la Renta⁸⁰⁶.

Los comienzos de la Factoría eran seguidos con enorme interés por la Fábrica de Sevilla, Aguilar de Ceta, fiel del establecimiento, dirigió un informe a Esquilache en el verano de 1761, en el que enunciaba algunas proposiciones que es conveniente retener para una mejor comprensión de los años iniciales de la nueva institución. En síntesis, planteaba que la denominación inicial de origen de los tabacos de la Isla procedente de la época de Carlos II, seguía siendo el referente principal de los funcionarios y empleados de la fábrica metropolitana, por lo que había disfunciones entre los productores de Cuba y los operarios de la Fábrica por la denominación y clasificación de las partidas del tabaco. No se trataba solamente de una cuestión nominal, en el trasfondo del asunto hay que ver el problema que enfrentó a ambos lados del Atlántico sobre la calidad del producto:

[Desde entonces el consumo] se fue acrecentando vaxo de aquel pie sólido hasta bien entrado este siglo cuya prevención hizo llegar a la Renta al mayor incremento ha esta, que mudando de este sistema han remitido de la Cittada Ysla con tantos nombres y paraxes, que parece la confusión de Babel, y con ellas los han adulterado de modo que apenas vien en partidas que sean de la clase que rotulan o expresan⁸⁰⁷.

La isla de Cuba, en segundo lugar, no tenía que convertirse en una economía dependiente de un solo producto. El despertar azucarero no sería obstáculo para los rendimientos de las vegas destinadas al tabaco. Excepto el tabaco consumible por el mercado interno, toda la producción debía ser adquirida por la Factoría. Esta circunstancia permitiría poder contar con el tabaco de mejor calidad. En este punto, Ceta Aguilar, volvía a repetir la argumentación que, desde la propia Fábrica, se hizo cuarenta años antes, con el deseo de enviar expertos a Cuba a intercambiar conocimientos y técnicas, y a la inversa, con el fin de conseguir una mejor

⁸⁰⁶ AGS, SSH 1837: oficio dirigido a Juan de Prado, gobernador de La Habana por Esquilache (Madrid 20/07/1761) en respuesta a otro de 5 de marzo. Sucesivos bandos de los gobernadores de 1763 y 1771, reiteraban la obligación de los cultivadores de tabaco de vender toda la cosecha a la Factoría.

⁸⁰⁷ AGS, SSH 1837: *Informe de Antonio Aguilar de Ceta (vecino de la ciudad de Sevilla), fiel de las Reales Fábricas de Sevilla sobre la compra de tabacos de la Habana para las fábricas de Sevilla al marqués de Esquilache (30/07/1761)*.

armonización entre Sevilla y La Habana, que la Real Compañía había trastocado. Igualmente había que regular la producción de los molinos, intentando que la mayor cantidad de tabaco posible se embarcase en rama. En esos momentos se calculaba que en la Isla operaban 170 molinos, cuyo número había tratado de reducir, en vano, la Compañía de La Habana. Era en ellos, según la tradición, donde se había rebajado, desde la ocupación francesa, la calidad de los tabacos:

[Es en los molinos] donde los adulteran mezclándolos con tierra y manoxos inferiores y bravios”, ensacándose después en los zurroneos de cuero de vaca que en España se llaman corachas, siendo imposible hacer separación de ellos en las fábricas de Sevilla. Si hay que remitir tabaco en polvo a Sevilla deben ser rancios y verdines, sin adulteración y algunas porciones de cucarachero, que gusta especialmente en Cádiz y otros puertos de Andalucía. “Y todo lo demás sea en matules de manoxos en rama.

El conde de Ricla, sucesor, al frente del gobierno, de Juan de Prado, “con el título de comisión extraordinaria”⁸⁰⁸, impuso una cierta normalidad al funcionamiento de la Factoría, después del excepcional período en que La Habana estuvo ocupada por los ingleses. La oligarquía que protagonizó el boom azucarero, secundada por la historiografía cubana del siglo XIX, ha puesto el acento en la enorme trascendencia para la historia posterior de la ocupación inglesa, minusvalorando los años anteriores a 1762⁸⁰⁹. De este mensaje, que arranca del siglo XVIII, es fiel exponente el discurso de Arango. Con sus negros y su libre comercio, escribirá, habían hecho más en un año los ingleses que nosotros en los sesenta años anteriores. Esta situación nueva era incompatible con la existencia de la Compañía. Se estableció en consecuencia el comercio libre y franco entre La Habana y España y un correo mensual. Igualmente se hizo una contrata con ciertas casas comerciales para llevar negros. Si, en el año 1763, La Habana estaba en mantillas, en 1779 era una gran plaza comercial. Abastecía de cera a Nueva España, de azúcar a la Península; igualmente muchos cueros de pelo, algo de café, y “el tabaco necesario para la Real Factoría”⁸¹⁰.

⁸⁰⁸ DELGADO, Jaime (1963): “El Conde de Ricla, Capitán General de Cuba”, *RHA*, 55-56, pp. 41-138. RIVERO MUÑIZ, José (1964), t. II, pp 1-10. KUETHE, Allan J. (1986). *Op. cit.* p. 65 y ss. PARCERO TORRE, Celia María (1998), *op. cit.* pp. 237-257.

⁸⁰⁹ GONZÁLEZ-RIPOLL, María Dolores (1999), *op. cit.* p. 23.

⁸¹⁰ *Discurso sobre la agricultura* (1892). AGI, Ultramar 120.

Durante los mandatos de Prado y Ricla se procedió a la organización de la Factoría, con el fin de actuar del modo más eficiente para la Corona. Es decir, remitir con el menor coste posible y con la calidad requerida los tabacos necesarios para el abastecimiento de las fábricas de Sevilla. El segundo problema que hubo que abordar fue el de la financiación de las compras de tabaco, dependiente del situado de Nueva España, pero también de los adelantos de los particulares. Con una estructura aceptable y con disponibilidad financiera siempre insuficiente, el principal asunto de la Factoría fue la organización y regulación del cultivo y producción de tabaco. Uno de los factores que intensificaron, tanto las labores agrarias de producción del tabaco, como su reducción posterior a polvo, fue la existencia o escasez, de mano de obra esclava y, por tanto, el abastecimiento de negros de la Isla. La compra de la totalidad, o parte, de las cosechas, en cuarto término, acarrea la tan discutida política de fijación de los precios, en la que se intentó siempre involucrar a los representantes de los cultivadores. Era imprescindible, en quinto lugar, el acarreo del producto a la factoría y, en consecuencia, la vigilancia para que no se produjesen extravíos hacia otros mercados. Una vez depositados los tabacos en los almacenes, se debía transformar una parte en polvo, si es que no llegaba reducido directamente de los molinos, principalmente de Matanzas. En este apartado hay que considerar la preocupación, tanto por la calidad de las labores producidas, como de la hoja cosechada. No debemos olvidar, en sexto lugar, que el fin primero de la institución era comprar tabaco para remitirlo a la fábrica de Sevilla, donde se intentaba centralizar la producción del monopolio español. En este punto, hay que tener en cuenta las operaciones de flete, acarreo y transporte en barcos del producto. Un capítulo menor en volumen, pero de gran importancia cualitativa, es el tabaco que se remite para el consumo directo del rey o de sus ministros. Por último, especialmente ahora, con la segunda Factoría, el negocio del tabaco se convierte en una empresa imperial y los tabacos de La Habana se venden en Portobelo, Cartagena Panamá y otras partes de América, donde el estanco se generalizará a lo largo de esta segunda parte del siglo, dentro de la nueva estrategia de intentar la autofinanciación de la defensa, a la que ya nos hemos referido.

Tras la caída de Esquilache, la asunción por Muzquiz de la máxima responsabilidad de la Hacienda se tradujo en lo concerniente al tabaco, cuya gestión en América pasaba a ser responsabilidad del secretario del Despacho de Indias (Real decreto de 7/05/1766), en una mirada muy crítica sobre el funcionamiento de la factoría habanera:

Procuré tomar conocimiento de el estado que tenían las rentas y cuando creía que la del tabaco se hallase floreciente con aumento de sus regulares valores, en que nada se grava al vasallo, porque dimanaban del gusto de cada uno en el consumo de esta especie; bien lejos de esto, encuentro considerable decadencia de sus productos, lo que me ocasionó la correspondiente displicencia, sin poder atribuir tan notable desfalco a la introducción de tabacos de contrabando⁸¹¹.

El problema, como en 1760, volvía a situarse en la mala calidad de la rama y el polvo acarreados desde Cuba. La solución había que seguir buscándola en las visitas y reconocimientos de las vegas, estimulando su cultivo y cuidado “inspirando a los labradores un espíritu de gloriosa vanidad”, para que evitasen separar de sus cosechas porción alguna del producto más selecto. Igualmente, había que advertir a los dependientes de los molinos para que pusiesen el mayor “conato” en las mezclas, beneficios, molido y cernido “de suerte que merezcan el aprecio de S.M., al que se situaba como máximo juez, por su primorosa calidad y fragancia”.

Si a los ojos de la Renta La Habana era culpable, no menos lo era Sevilla, desde la perspectiva cubana, que no acertaba a elaborar el producto. Echeverría enumeraba, en defensa de la Factoría, los esfuerzos de su gestión por conseguir la mejora de la calidad que, ahora, tan enérgicamente se le demandaba, arrojando dardos envenenados sobre la Secretaría de Indias, de la que no había obtenido la más mínima respuesta a sus sugerencias. La importante cosecha de 1766, primera de la que pudo hacerse cargo y la que se esperaba en 1767, demostraba su acierto en la dirección del establecimiento. Los dos grandes instrumentos, sin los que cualquier política de fomento en la isla no tendría éxito, radicaban en continuar con el reparto de negros, iniciado por Ricla, y en la seguridad de la llegada de los caudales necesarios para la compra de las cosechas y los gastos de mantenimiento de la institución⁸¹².

⁸¹¹ AGS, SSH 1838: de Muzquiz a Rapún (Aranjuez 20/06/1766).

⁸¹² AGS, SSH 1839: de Echeverría a Muzquiz (La Habana 20/10/1766).

2.2.) EL VOLUMEN DE LAS COSECHAS DE LA ISLA

Para el período comprendido entre 1764-1773, disponemos de un informe pormenorizado sobre la cosecha de la Isla del Contador Juan de Mecoleta⁸¹³, que nos proporciona unas cifras muy superiores a las entradas en la Factoría según el registro de 1803. La diferencia entre ambas magnitudes puede significar el margen entre el control inicial de las cosechas por parte del establecimiento tabaquero y lo realmente entrado en sus almacenes y, por tanto, el tabaco perdido por la ineficiencia de sus ministros. En algunos años la diferencia es muy notable (1764: 31%; 1772: 22%), pero, en términos medios, representa una diferencia del 15%.

Del Informe de Juan de Mecoleta de 26/03/1774, se desprende que, en los diez años de funcionamiento de la factoría (1764-1773), una vez normalizada su situación, se habría alcanzado una media anual de 4.300.000 libras, con un valor aproximado de 700.000 pesos anuales⁸¹⁴.

Cuadro 12.7.
DIFERENCIA ENTRE LAS COSECHAS Y EL TABACO
ENTRADO EN LA FACTORÍA (1764-1773) EN LIBRAS

Años	Cosecha	Factoría	Diferencia
1764	1.789.932	1.232.175	557.757
1765	753.593	669.975	83.618
1766	4.279.515	3.766.225	513.290
1767	4.749.405	4.174.100	575.305
1768	4.381.660	3.658.175	723.485
1769	3.310.958	2.792.500	518.458
1770	3.991.228	3.074.650	916.578
1771	5.269.158	4.613.900	655.258
1772	7.105.354	5.937.500	1.167.854
1773	7.394.744	6.748.375	646.369
Totales	43.025.547	36.667.575	6.357.972

Fuente: AGI, Ultramar 235 y Cuba 1219

El informe estuvo motivado por una Real orden de 22/12/1773, comunicada por Arriaga al capitán general de Cuba Marqués de la Torre, en respuesta al testimonio enviado por el capitán general, de la Junta de la Factoría de 3/09/1774 en la que se manifestaba el endeudamiento ("los empeños") y la necesidad, por tanto, de pedir

⁸¹³ AGI, Ultramar 233. Contador de la Factoría por nombramiento de Juan de Prado desde el 18/02/1761.

⁸¹⁴ AGI, Papeles de Cuba, 1219.

prestado al intendente de Marina 150.000 pesos y nuevos auxilios –el aumento de las consignaciones- por el incremento de las cosechas⁸¹⁵.

Para explicar este aumento general, anterior al conflicto angloamericano, se han apuntado, como factores principales: la llegada más puntual y en mayor cantidad de los situados de Nueva España, cuestión que tendremos luego que matizar; una mayor disponibilidad de esclavos, situación que se atribuyó, en sus inicios, a la exitosa gestión del conde de Ricla; el aumento de la inmigración canaria y, finalmente, la bonanza climatológica.

En lo concerniente a la utilización de la mano de obra esclava, en la evolución general de su entrada en la isla, el período comprendido entre 1763-1774, fue de disminución aparente de este tráfico, circunstancia explicada por la intensidad de las importaciones durante el período de la dominación inglesa⁸¹⁶; por la menor vinculación entre la producción tabaquera y la utilización de mano de obra forzada⁸¹⁷; o, sencillamente, porque la entrada clandestina de esclavos sería notable⁸¹⁸.

Con relación a una climatología favorable, no parece tampoco que sea un factor determinante, al menos durante el gobierno de Ricla, en que la meteorología fue adversa. Tampoco, por último, creemos que sea claro el componente de la regularidad de los situados. A tenor de las quejas expresadas por los responsables de la Renta, la discontinuidad y la falta de puntualidad de las consignaciones dificultarán, en grado sumo, el funcionamiento de la Factoría. La información para este período también nos permite conocer la distribución insular de los cultivos de tabaco.

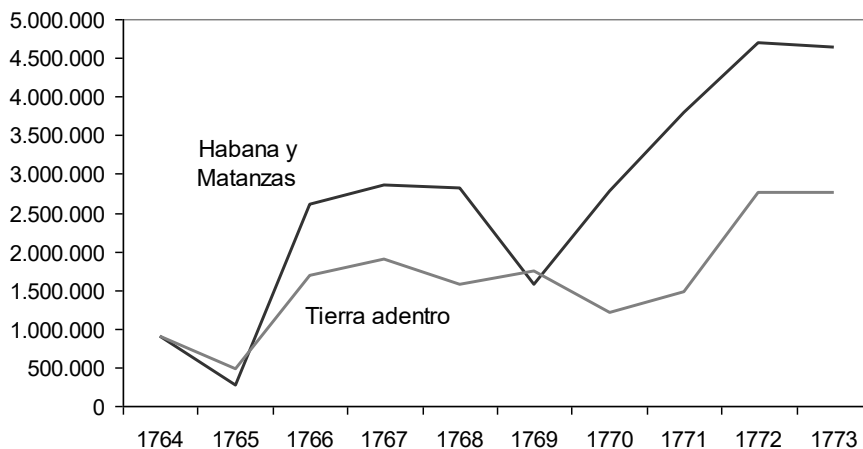
⁸¹⁵ AGI, Cuba 1219: Denegación de aumento de consignaciones y siembras. Informe de la Factoría de tabacos de La Habana a Julián Arriaga.

⁸¹⁶ SANTAMARÍA GARCÍA, Antonio y GARCÍA ÁLVAREZ, Antonio (2004): *Economía y colonia. La economía cubana y la relación con España, 1765-1902*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Historia, Departamento de Historia de América, p.78. Después la trata se recuperaría, especialmente como consecuencia de la revolución de Haití.

⁸¹⁷ SANTAMARÍA GARCÍA, Antonio y GARCÍA ÁLVAREZ, Antonio (2004), op. cit. p.76. Señalan que durante la primera mitad del siglo XIX las jurisdicciones donde predominaron las estancias, sitios de labor, vegas de tabaco y, sobre todo, haciendas ganaderas fueron predominantemente blancas.

⁸¹⁸ MORENO FRAGINALS, Manuel (2001), op. cit. p.38.

Gráfico 12.10.
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL TABACO 1764-1773



Fuente: AGI, 1219

La Habana y Matanzas, excepto en el ejercicio de 1769 en que los Partidos de Tierra adentro se ponen ligeramente por encima, cosechan más tabaco. Para el conjunto del período que recoge el gráfico, 26.883.098 de libras La Habana y su jurisdicción (Guane, Xiaraco, Govea, Bacuranao y Matanzas) representó el 62,48% del total, frente a las 16.142.538 libras de Tierra adentro (37,52%). Esta última demarcación, por orden de importancia, estaba constituida por Santiago de Cuba (11,91%), Mayarí (6,43%), Sancti Spíritus (5,98%), Bayamo (4,38%), Trinidad (3,53%), Holguín (3,47), Sagua (2,56%) y Príncipe (1,51%).

2.3.) LOS PROBLEMAS DE FINANCIACIÓN DE LA FACTORÍA

Como ya hemos anotado en capítulos anteriores, desde antes de la instauración de la Primera Factoría, hay constancia de la financiación de la compra de las cosechas de tabaco de la isla, con el subsidio de plata mexicana. Los situados, sin embargo, no llegaban con la regularidad suficiente y los funcionarios de la Renta tenían que acudir a los préstamos privados. Este es el sentido, por ejemplo, de la correspondencia cruzada entre García Barreras y Esquilache, que se repetirá de modo permanente a lo largo de toda la historia de la Factoría. Manuel García Barreras fue nombrado Factor de Tabacos o administrador general de la Factoría de la Habana por Real Orden de 27/06/1760. Desde esa responsabilidad fue encargado por el rey para realizar las compras de tabaco. En marzo de 1765 hizo entrega

de la administración a Martín Javier de Echevarría (Carta de Echevarría a Esquilache (La Habana, 9/03/1765)⁸¹⁹.

Desde la restitución de La Habana, hasta fines de 1764, el virrey de la Nueva España había enviado 400.000 pesos. Con esa cantidad, y con los caudales que se pudo librar de los enemigos, se atendió a la compra de los tabacos. Pero, ahora, escribía García Barreras, era absolutamente imprescindible acudir a la financiación de los vecinos con el compromiso de devolverlo en plata gruesa. De esta manera, el administrador de la Renta había tomado 10.000 pesos de Francisco Franquis de Alfaro. Pero, si siguiesen retrasándose los caudales que han de venir de Veracruz, añadía, “me valdré del mismo medio con algunos amigos, a quienes les merezco igual favor”⁸²⁰. La lista de los que adelantaron dinero durante la década de los 60’ coincide con personajes que estuvieron ligados a la Real Compañía de La Habana. La llegada era tan problemática, que Martín de Echevarría llegó a proponer, en 1768, la utilización de los registros particulares para cubrir los atrasos de la Factoría⁸²¹. Este personaje fue administrador general de la Factoría. Partió de Cádiz rumbo a su destino en noviembre de 1764. Durante la Guerra de las Trece Colonias fue suspendido de sus funciones. Recuperó el cargo, a partir de la reorganización de la Factoría en 5/11/1783. Redactó el nuevo *Reglamento* por el que se regiría la Factoría, aprobado con su nómina el 15/12/1783. Falleció en 1787⁸²².

En junta ejecutiva de 10-XI-1764⁸²³ se había informado al conde de Ricla del vacío de las arcas, por parte del tesorero. Estaban, en consecuencia, pendientes de saldarse las deudas con los labradores de la jurisdicción de esta ciudad por los tabacos vendidos a la Real Factoría. Martín Javier de Echevarría, unos meses después, evaluaba en 200.000 pesos la capacidad de la factoría y se quejaba de la escasez de caudales⁸²⁴. La novedad que se introdujo, al ampliar el mercado a otras partes de América, fue que el producto de las ventas de los tabacos en estas regiones también podría ser manejado por la

⁸¹⁹ AGI, Ultramar 233 y AGS, SSH 1839.

⁸²⁰ AGS, SSH 1838: Carta de García Barreras a Esquilache (La Habana 27-XI-1764). Escritura de obligación realizada por el escribano público Francisco Rodríguez, por orden de Manuel García Barreras (La Habana 26-XI-1764): el documento se hizo el 17-XI, a favor de F. Franquis Alfaro que entregó 10.000 ps.

⁸²¹ AGS, SSH 1840: Carta de Martín de Echevarría a Arriaga (La Habana 7/10/1768).

⁸²² AGS, SSH 1838; RIVERO MUÑIZ, José (1965), t. II, pp. 38-39.

⁸²³ AGS, SSH 1838.

⁸²⁴ AGS, SSH 1839: de Echevarría a Esquilache (La Habana 25/05/1765).

Factoría, pero tampoco llegaba a tiempo o, casi siempre, se utilizaba en otros menesteres, relacionados con el gasto militar (Cuadro 12.8.).

Cuadro 12.8.
SITUACIÓN DE LOS CAUDALES DE LA PROVISIÓN
DE OTROS ESTANCOS DE LAS INDIAS (1764-1773) EN PESOS

Estanco	Coste y costas	Caudales adeudados
México		16.446
Lima		120.446
Cartagena		101.004
Panamá		69.519
Campeche		
Guatemala		
Total	630.367	307.447

Fuente: AGI Cuba 1219 (Informe de Juan de Mecoleta de 4-V-1774).

La llegada impuntual del situado será una amenaza permanente y una de las lamentaciones constantes de los capitanes generales y de los administradores de la Factoría a los secretarios de Hacienda. Junto a la falta de regularidad en la entrada de la plata mexicana, se planteará el aumento de la dotación a 500.000 pesos, alcanzada en el ejercicio siguiente de 1768⁸²⁵:

Querido amigo –escribirá Bucareli a Muzquiz- según el silencio que vm. gasta no parece que es tan interesante la renta del tabaco, o a lo menos que nada contribuyen a ella los de la isla de Cuba, así debe de pensar el Virrey de Nueva España, y así experimentamos aquí los efectos, en unos términos que no tiene ejemplo, ni yo puedo comprender (...) pero habiendo faltado el completo de los situados, y quedándosele debiendo a los labradores, más de ciento y cincuenta mil pesos y con igual cantidad de descubierto a los préstamos que hemos buscado, qué esperanza nos puede quedar para lo subcesivo, y que riesgos no aparecen a esta preciosa Renta en España (...) Es indispensable se tenga presente que el ramo del tabaco crezca en la Isla considerablemente, y que ni corriente el situado de los cuatrocientos mil pesos puede alcanzar a cubrir el gasto de su recolección⁸²⁶.

⁸²⁵ AGS, SSH 1839: Carta de Echeverría a Muzquiz (La Habana 20/10/1766). NATER, Laura (2006), op. cit. p. 208. El engranaje dependía, según esta autora, del situado de Nueva España. Entre 1761-1779 habrían llegado consignados al tabaco 442.906 pesos anuales.

⁸²⁶ AGS, SSH 1839: Carta de Bucareli a Muzquiz (La Habana 15/10/1767).

Existe, en consecuencia, una relación directa entre la abundancia de la cosecha y la falta de numerario para poder afrontar su compra⁸²⁷.

Con el situado de ese año de 1768 se saldaron deudas por valor de 108.282 pesos (más de la quinta parte del total del subsidio), contraídas con el marqués de Jutziz de Santa Ana que, junto al conde de Jibacoa fueron los principales acreedores de la Factoría (41% del total), a la que habían adelantado tabaco polvo de sus molinos de Matanzas⁸²⁸. Ese año se adeudaba a los vegueros de la jurisdicción de La Habana 92.848 pesos del pago de la pasada cosecha, 108.282 a los particulares, 25.415 a los factores de las cosechas de tierra adentro y otros 50.765 para varias obligaciones. A esto hay que añadir 90.000 pesos en plata menuda a las subfactorías para la cosecha presente. Un montante total de 367.310 pesos (73% del total de los situados).

Los caudales para la compra de la cosecha, remitidos por la Factoría para las compras del interior, en julio de 1769, resultaron también insuficientes y, antes de finalizar el año, hubo que recurrir, otra vez, a los préstamos de los particulares⁸²⁹. En 1770, la cantidad devuelta fue muy semejante, siendo, esta vez, los principales receptores los apoderados del Real Asiento de Negros (70% del total)⁸³⁰. En 1773 el Marqués de la Torre dio la orden de pagar 154.577 pesos que se adeudaban a 38 prestamistas⁸³¹.

A mediados de 1774 (Cuadro 12.9.), otro Informe del Contador Mecolaeta, nos coloca ante una deuda acumulada por la Factoría equivalente al total del situado anual de Nueva España, es decir, las condiciones de funcionamiento del establecimiento tabaquero no le permitían margen de maniobra y era necesario, según el Marqués de la Torre, un nuevo esfuerzo de financiación.

⁸²⁷ AGS, SSH 1840: La Habana 30-XII-1767.

⁸²⁸ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. II, p. 4.

⁸²⁹ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. II, p. 7.

⁸³⁰ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. II, p. 13.

⁸³¹ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. II, p. 19.

Cuadro 12.9.
RELACIÓN DE LAS CANTIDADES QUE LA FACTORÍA ESTÁ DEBIENDO A
PRESTAMISTAS CON CALIDAD DE PAGARLAS EN PLATA EN LA PRÓXIMA
CONSIGNACIÓN (30/04/1774)

Mitad del préstamo	Pesos	Préstamo entero	Pesos
Joseph Cevallos	10.113	Joseph Cevallos	9.772
Condesa de Casa Bayona	10.000		
Lorenzo de Quintana	7.500	Lorenzo de Quintana	9.000
Francisco del Corral	6.000	Francisco del Corral	12.000
Marqués de Villa Alta	5.000	Marqués de Villa Alta	5.000
Gabriel Azcárate	4.500	Gabriel Azcárate	6.257
Juan Alvarez	4.100	Juan Alvarez	4.450
Ignacio Ayala	4.007		
Domingo Corral	4.000		
Francisco Ignacio Menocal	3.500	Francisco Ignacio Menocal	2.000
Antonio Saenz	3.000	Antonio Saenz	8.000
Alonso de Rivas	2.686		
Dionisio de Azcona	2.650		
Francisco Olivares	2.500		
Felipe Sequeira	2.350	Felipe Sequeira	3.000
Joseph Villena	2.096	Joseph Villena	1.167
Juan Pasqual	2.050	Juan Pasqual	3.950
María Ignacia Núñez	1.750		
Joseph Montero	1.650	Joseph Montero	1.500
Joseph María Sotolongo	1.604		
Antonio Gago	1.500	Antonio Gago	900
Juan Miguel Pérez	1.400	Juan Miguel Pérez	2.600
Vicente del Pozo	1.250	Vicente del Pozo	2.750
Gaspar de los Reyes	1.000		
Jerónima del Rey	800		
Francisca Tomasa Poveda	500		
Joaquín Altruve	500		
Miguel Corona	500		
Bartolomé Espinosa	500	Bartolomé Espinosa	2.500
Total	89.006	Ministerio de Marina	110.000
		María Loreto Peñalver	31.300
		Francisco Magnan	26.508
		Bartolomé Mont	12.150
		Domingo Corral	11.000
		Pedro Martí	10.000
		Juan Ruiz Sáenz	8.896
		Lucas Melero	8.000
		Joseph Amate	8.000
		Pablo Serra	7.301
		Francisco Delgado	7.000
		Joseph Castañeda	6.289
		María Bramonte	6.000
		María Ignacia Núñez	5.750
		Juan tomás de Jaúregui	5.600
		Ubaldo Coca	5.350
		Bartolomé Rabasa	5.000
		Francisco Machín	4.700
		Manuel del Castillo	4.571
		Juan Calderón	4.380
		Manuel Framil	4.000
		Antonio Díaz	4.000
		Tomás Ayllón	4.000
		Juan Valentín	3.500

Mitad del préstamo	Pesos	Préstamo entero	Pesos
		Pablo de Sosa	3.200
		Nicolás de Cárdenas	3.000
		Juan de Arozena	3.000
		Joseph García Calderón	3.000
		Manuel Barragán	3.000
		Francisco María Barbieri	3.000
		Martín Joseph de Echeverría	2.650
		Joseph Guerrerp	2.400
		Gervasio Rodríguez	2.300
		Fernando González	2.056
		Manuel Quintanilla	2.040
		Nicolasa García Menocal	2.000
		Manuel de las Casas	2.000
		Catalina Suárez	2.000
		Joseph Palomino	2.000
		Bernardo Goicoa	2.000
		Antonio Valdes	1.170
		Juan Martínez Vizcaíno	1.300
		Diego Anís	1.200
		Carlos Sánchez	1.000
		Miguel Corona	1.000
		Felix Casanova	1.000
		Juan de Andrade	1.000
		Juan Bautista Lanz	1.000
		Gertrudis de Arriaga	907
		María Algarín	840
		Manuel Soane Fernández	600
		Agustín Sanabria	500
		Total	429.304
		Total general	518.310

Fuente: AGI Cuba 1219

Los problemas de financiación de la Factoría no se reducían solo a la compra de las cosechas, sino a otras necesidades, como la ampliación de los edificios y almacenes. Sobre las instalaciones levantadas en la época de Tallapiedra, se habían hecho reformas en 1765. El aumento del volumen de tabaco entrado en la Factoría en años posteriores, obligó a destinar importantes sumas en la reforma de las instalaciones. A la altura de 1773, la Factoría contaba con

Enormes almacenes, oficina, capilla, cuartel, hospital, dormitorio para los esclavos y otras dependencias, fue objeto de admiración de propios y extraños. En sus amplios talleres trabajaban algunos centenares de obreros, libres unos, siervos los más, vigilados por celosos guardianes, y en varias de las salas situadas en los altos se depositaban durante algún tiempo los productos tabacaleros impregnándose del característico olor del cedro con cuya madera estaban totalmente cubiertos los techos, pisos y paredes de esos locales. Contaba igualmente con espaciosos patios y una extensa

azotea en la que fue erigido de sol, mientras que, al fondo del edificio e incorporado al mismo, estaba el muelle por donde se desembarcaban los tabacos procedentes de los distintos puertos de la isla, a la par que se procedía a la carga de las piraguas que conducían la rama, ya asoleada y apaleada, a los molinos de la Chorrera y de las embarcaciones que transportaban a España y otros pueblos de Europa y América el más famoso de los productos cubanos⁸³².

Cuadro 12.10
CAUDALES EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR LA FACTORÍA DE TABACOS
(1/03/1765 A 26/04/1774) EN PESOS

Años	Existencias	Consignaciones de Nueva España	Crédito 350 negros de 1764	Cambio de plata fuerte	Fletes de piragua	Arrendamiento de la tahona de la Chorrera	Total
1765	80.724	360.000					440.724
1766		120.000		8.856	211	12	129.079
1767		250.000		8.856	211	12	259.079
1768		500.000		8.856	211	12	509.079
1769		500.000		8.856	211	12	509.079
1770		500.000		8.856	211	12	509.079
1771		500.000		8.856		12	508.868
1772		500.000		8.856		12	508.868
1773		500.000		8.856		11	508.867
1774							
Totales	80.724	3.730.000	74.055	70.851	1.055	95	3.956.780

Fuente: AGI Cuba 1219 (Informe de Juan de Mecolaeta de 26-IV-1774)

Una cuestión de gran interés, por último, es valorar si el flujo de financiación a través de los “situados” de la Nueva España, a las compras de tabaco por parte de la Factoría, se vio modificado durante los ciclos bélicos. En términos generales el volumen remitido por la Real Caja de Veracruz a La Habana se incrementó durante la Guerra de la Oreja⁸³³ (Gráfico 12.11.). Este aumento de los situados tuvo también su correlato en las partidas del tabaco. Antes del estallido del conflicto el promedio anual no alcanzaba los 180.000 pesos. Durante el período bélico se situará por encima de los 230.000, es decir, un incremento del 28%. Hay que tener en cuenta que el “situado” del tabaco en los años de la guerra se duplicó dos veces. En 1741, pasó a ser de 200.000 pesos y en los años finales de la guerra se situó entre los 400.000 y 500.000 pesos, transferencias que se mantendrán en los años que restan para que

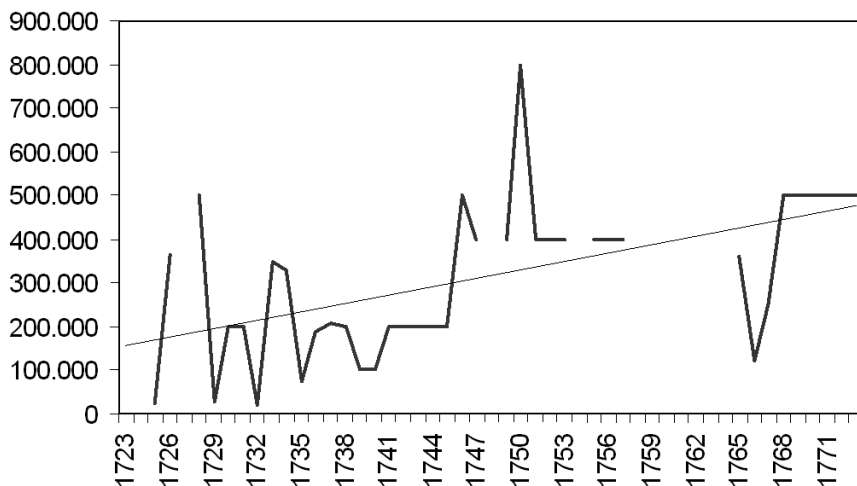
⁸³² RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. II, p. 20.

⁸³³ MARICHAL, Carlos y SOUTO, Mercedes (1994): “Silver and situados: New Spain and the Financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century”, *Hispanic American Historical Review*, 74,4, pp. 597-598.

de comienzo el conflicto de los Siete Años. La cuestión parece que tiene mucho más que ver con la política seguida, principalmente desde la llegada de Esquilache, de potenciar la producción tabaquera (creación de la segunda Factoría de La Habana) que con los conflictos propiamente dichos.

Hay que destacar, igualmente, la irregularidad en la llegada de los situados y las dificultades de liquidez de la Factoría para hacer frente a sus compromisos, como pone de manifiesto el Informe de Mecolaeta de 4/05/1774 para los nueve años anteriores (Gráfico 12.11.). En el período de la segunda Factoría no parece tampoco que exista una relación directa entre el situado del tabaco y los conflictos bélicos. No debe olvidarse que el aumento se produjo en el intervalo de paz anterior a la entrada de España en la Guerra de los Siete Años y, posteriormente, una vez finalizado el conflicto, en 1768, por los problemas de gestión de la Factoría para hacer frente a las compras de las cosechas. El situado total remitido desde la Real Caja de Veracruz a La Habana, mayoritariamente destinado a gastos militares, se incrementó de modo mucho más notable en la década de 1780-1789, pero disminuyó en términos absolutos y relativos en el período bélico de fin de siglo, en que las consignaciones remitidas a la metrópoli se situaron por encima. Se estaba produciendo un desplazamiento del escenario principal de la guerra y una exigencia mayor a la Hacienda mexicana.

Gráfico 12.11.
SITUADOS DEL TABACO 1723-1773 EN PESOS



Fuente: Fuente: AGI Contaduría 1167 y Cuba 1219.

2.4.) LOS EMBARQUES A LA METRÓPOLI

Los años que transcurren entre el gobierno de Juan de Prado y Portocarrero, que arribó a la Isla de Cuba, con la comisión de asumir la administración directa de la Renta del tabaco, y el de Diego José Navarro (1777-81), son de entrada muy notable de tabaco en la Factoría de La Habana, que se corresponden con los mayores envíos, de modo estable en los tiempos de paz, a las Fábricas de Sevilla.

En 1761 la amenaza del rompimiento con Inglaterra indujo a la Corte a meter presión a las autoridades de la isla para apresurar el envío de tabaco a las fábricas de Sevilla en tres o cuatro navíos, teniendo prioridad los productos de más calidad. Debían embarcarse especialmente los de Pedro Alonso Peñalver y Justi⁸³⁴, así como muestras de todos los demás tabacos que se labrasen para poder verificar el examen de su excelencia. La obsesión por el alto nivel del producto será una constante en la correspondencia oficial y su suministro sujeto a riesgo:

Porque si llega al término de alguna turbación de comercio, o rompimiento con Inglaterra pueden embarazarse los mares e impedir las conducciones, o hacerlas con conocido peligro de perderlas. Aunque no dudo que al recibo de esta se allará ya remitido el tabaco de la cosecha de este año, o la mayor parte de él, según los encargos que tengo hechos a Vs y al Gobernador sin embargo prevengo a este en el día ⁸³⁵.

El período anterior al conflicto de la independencia norteamericana (1763-1778) puede ser caracterizado por la paz internacional y la mejora consecuente de las relaciones internacionales. El final de la Guerra de los Siete Años no significó, sin embargo, que los responsables políticos dejarán de lado la seguridad de los envíos a la metrópoli. La sociedad del comerciante gaditano, Villanueva Pico, para el asiento de negros, sería torpedeada por el conde de Ricla, a fines de 1763, y los tabacos del rey embarcados en navíos de guerra. La seguridad fue la justificación oficial para que la Urca La Victoria y la Fragata San Zenón aprestadas por el gaditano, que podían conducir 50.000 arrobas, fuesen sustituidas por los navíos de guerra de Luis Córdoba. Por otro lado, el ajuste de la

⁸³⁴ AGS, SSH 1837: entre septiembre y diciembre de 1761 se falló un recurso de Sebastián Peñalver que pretendía se le concediese un título de Castilla, previo pago de 32.000 @ de tabaco polvo de la mejor calidad

⁸³⁵ AGS, SSH 1837: de Esquilache a García Barreras (Madrid, 8/12/1761).

introducción de negros en la Habana realizado por Ricla –que parece ser la razón de más peso-, había dejado sin sentido a la Compañía gaditana.

Los años en los que la responsabilidad de la administración recayó en el Conde de Ricla (1763-65), pueden ser considerados mediocres en cuanto a la adquisición de cosechas, situación que puede explicarse por las dificultades de implantación del nuevo establecimiento, principalmente la ocupación inglesa. Los envíos al estanco tampoco son muy notables, puesto que durante la gestión de Ricla no llegaron a alcanzar el millón y medio de libras.

En 1766, durante el primer año de mandato de Antonio María Bucareli (1766-71), la Dirección General de la Renta fijó en dos millones y medio de libras, (mitad por mitad, polvo y hoja) la cantidad de tabaco que anualmente debería remitirse al mercado peninsular⁸³⁶. Las instrucciones del Secretario de Marina e Indias Julián Arriaga a Nicolás Antonio Rapún (Ministro Interventor de la Factoría con nombramiento por Real orden de 20/07/1761⁸³⁷) estipulaban, además de la cantidad necesaria, las siguientes condiciones: el tabaco de hoja debía remitirse en manojos recubiertos con tercios de lienzo crudo con el fin de protegerlo; el de polvo no debía proceder de hoja de desecho, de pimpollos, retoños o rama injuriada que en Sevilla tenían que quemarse sin obtenerse fruto de los gastos de compra y transporte; el polvo ordinario debía ser elaborado por cuenta de la Factoría, o comprado a particulares, pero sin color que sugiriese mezcla de tierra de la Chorrera o almagre; y que la hoja del partido de Cuba debía enfardarse y dirigirse en derechura de Santiago a Cádiz, si la ocasión lo requiriese. Esta decisión fue contestada por una representación de los ministros de la Factoría para que se prohibiese “en derechura la remisión” desde Santiago Cuba, los tabacos a España⁸³⁸.

En el quinquenio de 1766-1770 el almacenamiento de tabaco se situó en una media anual, de 3.493.130 libras, mientras que el embarcado a las Fábricas de Sevilla en 2.866.782 libras, es decir, un 15% más de la previsión del gobierno central. La normalización en la recogida de las cosechas produjo necesidades de adaptación en las instalaciones de La Habana, teniendo que construirse, como ya hemos señalado, nuevos almacenes. Igualmente, el aumento del

⁸³⁶ AGS, SSH 1839: de Arriaga a Rapún (Aranjuez 20/06/1766).

⁸³⁷ AGI, Ultramar 233. El ministro interventor era el encargado de reconocer las remesas de tabaco a la salida de La Habana.

⁸³⁸ AGS, SSH 1848. Esta propuesta sería seriamente criticada, años después, por Francisco Portocarrero en un Informe a Muzquiz (Madrid, 6/03/1782).

embarque de tabaco y la consiguiente necesidad de buques, obligó a recurrir a los barcos de guerra, como había sucedido en años anteriores. Con relación al tipo de tabaco remitido, se cumplió satisfactoriamente, puesto la mitad del tabaco remitido fue hoja.

Durante el gobierno del marqués de la Torre (1771-76)⁸³⁹, los almacenes estaban a rebosar, puesto que se superaron los cinco millones y medio de libras anuales y otro tanto ocurrió con los embarques (casi 4.800.000 de libras anuales). Esos años, tanto el Marqués, como el superintendente de la fábrica de Sevilla, alertaron de una situación de sobreproducción en la isla y de excesos de tabaco almacenado en Sevilla. Efectivamente, entre 1773-1774, momento en que todas las alarmas se dispararon, la Factoría dio entrada a 13.194.150 libs y se embarcó, aún más cantidad (13.853.691), como resultado de acumulaciones anteriores. Se habló, entonces, de la necesidad de una contracción en las siembras⁸⁴⁰.

Dicha limitación también afectaría a Puerto Rico, que por esos años contrajo su capacidad productiva a más de la mitad su potencial cosecha tabaquera (de 2.391.304 libs. a 1.273.913 libs.)⁸⁴¹. Rivero, por su parte, señala, que ante las protestas de Sevilla en 1774 por la falta de calidad de las remesas, cuya explicación se buscaba en las salidas clandestinas del de mejor calidad, el marqués de la Torre hizo circular un bando para restringir las futuras siembras de tabaco. Las protestas principales vinieron de los cultivadores de Santiago de Cuba que veían en el tabaco su principal recurso económico. Según este historiador a los cosecheros de Santiago de Cuba se les debía en 1775 las dos cosechas anteriores. La mayor parte del tabaco exportado a España procedía, sin embargo, de La Habana, Guane y Matanzas, que era donde más abusos se cometían al mezclar las malas con las buenas calidades de rama. La Real orden de 7/04/1776 estableció que la cosecha de tabacos no debía exceder los 3.000.000 de libras.

⁸³⁹ Sobre el gobierno de Felipe de Fondesviela Cf. GONZÁLEZ-RIPOLL, María Dolores (1999), op. cit. pp. 62-67.

⁸⁴⁰ AMORES CARREDANO, Juan Bosco (1999): "*La renta del tabaco en Cuba a finales del siglo XVIII*", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, p. 126. AMORES CARREDANO, Juan Bosco (2000), op. cit. p. 197.

⁸⁴¹ GUTIÉRREZ ESCUDERO, A. (1999): "El tabaco en Santo Domingo y su exportación a Sevilla (época colonial)", en VILA VILAR y KUEHTE, *Relaciones de poder y comercio colonial: nuevas perspectivas*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, CSIC y Texas-Tuch Univ, pp. 135-168. La producción de Puerto Rico, sin embargo, como la de Venezuela, tuvo como destino principal Holanda (desde 1775, alrededor de 1.500.000 libs.). Cf. Igualmente, NATER, Laura (2006), op. cit. p. 216.

Finalmente, en el primer bienio (1777-1778) del gobierno de Diego José Navarro (1777-1781), las entradas bajaron a 3.877.487 libras/año y las salidas también se contrajeron, situándose en torno a los dos millones de libras.

CUBA Y EL MERCADO DE LA PERIFERIA DEL MONOPOLIO: REINOS DE TIERRA FIRME, NUEVA ESPAÑA E ISLAS CANARIAS

Como hemos señalado la nueva Factoría intentó controlar y potenciar el envío a otras partes del Imperio de los tabacos inferiores, o no “aparentes”, para el consumo del estanco metropolitano, haciendo cumplir la prohibición expresa del rey de que este comercio estuviese en manos de particulares. En este período, desde la Factoría se gestionaron principalmente las remesas a Cartagena de Indias y tierras circundantes, al virreinato del Perú, Nueva España e islas Canarias. Del mismo modo trataron de estrecharse las medidas con el fin de evitar los extravíos. Recuérdese que, en 1764, aunque circunscrito a la ciudad de La Habana- se aprobó un *Reglamento (...) para el mejor resguardo de la Real Hacienda y evitar el comercio ilícito en esta plaza su puerto y bahía*⁸⁴².

En los gobiernos de Bucareli (1766-1771) y del marqués de La Torre (1776), los objetivos de la política tabaquera de intensificar la ampliación de los intercambios cubanos a otras partes de las Indias estaban todavía lejos de conseguirse, como puede colegirse de la información remitida por Nicolás Rapún y Juan de Mecoleta:

Estado que comprende los tabacos embarcados para provisión de las Reales Fábricas de España y de los Reinos de Tierra Firme, Nueva España y Yslas Canarias desde veintiuno de mayo de mil setecientos sesenta y seis hasta catorce de abril de mil setecientos sesenta y ocho: el de los que se hallan habilitados y prompts en los almacenes de esta factoría para embarcar: Y el que se regula podrá producir en polvo la oxa que resta por moler; todos pertenecientes a las cosechas de los años de milsetecientos sesenta y seis y mil setecientos sesenta y siete⁸⁴³.

⁸⁴² PARCERO TORRE, Celia María (1999), op. cit. pp. 252-253.

⁸⁴³ AGS, SSH 1852. AGI, Cuba 1219: Informe de 1765-1774.

El mercado americano y las Islas Canarias solo representaron el 12,95% del tabaco dispuesto para el embarque en la Factoría, de modo sustancial hoja. A México se remitía polvo, especialmente exquisito, pero mucha más rama (1,85% del total). En los primeros años de la Factoría, los directores de la Renta del tabaco novohispana consideraron que había que asegurarse, entre La Habana, Luisiana y Santo Domingo, un abastecimiento de un millón de libras netas⁸⁴⁴. A Lima se remitió hoja de todas clases, de los partidos de tierra adentro (1,24%), en cantidades también modestas. A Santa Fe, Cartagena, Panamá y Portobelo, Campeche y Guatemala mayoritariamente también hoja. De todos estos mercados sobresale de modo especial, el de Cartagena de Indias (5,72% del total de la exportación de la Factoría). La particularidad de Canarias respecto a los otros destinos, es que la remisión fue casi siempre de polvo de clase regular.

Cuadro 12.11.
TABACOS ENVIADOS POR LA FACTORÍA DE LA HABANA
A TODOS LOS DESTINOS EN LIBS. (1-III-1765 AL 26-III-1774)

Destino	Polvo exquisito	Polvo regular	Rama	Cigarr os	Rollos	Caña	Totales	% total
España	298.138	12.157.155	17.805.584	89.318	55.478	313.052	30.718.725	87
Canarias	1.152	306.394	3.672				311.218	0,88
México	81.600	72.707	500.580				654.887	1,85
Campeche			97.918				97.918	0,27
Guatemala	7.512						7.512	0,02
Lima	172.312		268.238				439.800	1,24
Santa Fe	8.978						8.978	0,02
Cartagena	1.425		2.018.118				2.019.543	5,72
Panamá	2.102		1.029.334				1.031.436	2,92
Total, otras posesiones	275.081	379.101	3.917.860				4.572.042	12,95
% sobre total	48,05	3,02	18,03					
Total, general	572.469	12.536.256	21.723.444	89.318	55.478	313.052	35.290.017	100

Fuente: AGI Cuba 1219

En este apartado debemos enfocar nuestra lente, con especial cuidado, hacia el Archipiélago Canario. La pérdida del asiento por parte de la Real Compañía de La Habana, junto a la ocupación de San Cristóbal de La Habana interrumpió el tráfico con las Islas y causó gran sensación entre los comerciantes y ciudadano canarios en general.

Según la percepción de los habitantes de las Islas, Canarias durante el siglo XVIII se vio afectada fundamentalmente por dos grandes problemas. De un lado, el miedo a las operaciones navales

⁸⁴⁴ NATER, Laura (2006), op. cit. p. 213.

británicas, que en las Islas se traducirá en el acoso permanente de la llamada “Guerra del Corso”⁸⁴⁵, de ahí la frecuencia con que se escribe sobre rebatos y amenazas ante peligros inminentes⁸⁴⁶. De otro, las dificultades de funcionamiento de la economía del Archipiélago, al sumarse al cada vez más complicado intercambio de sus productos en los mercados ingleses, tras el Tratado de Methuen, las modificaciones del “Libre comercio” con América, introducidas durante el reinado de Carlos III. El Archipiélago vivió en la segunda mitad del siglo XVIII una etapa de estancamiento económico, de pobreza, en algunos momentos de cierta angustia, a la que no fue ajena el clima de guerra permanente y los consecuentes desabastecimientos, otro de los temas recurrentes en los textos de la época.

Los conflictos bélicos generales de la Monarquía son vividos con temor y pesadumbre y, como tal, se registran en los diarios y escritos históricos: desde la guerra de principios de la década de los 60’, pasando por el conflicto de Las Malvinas (1768-1771), las tensiones bélicas con Marruecos en torno a las plazas de Ceuta y Orán (1774), o el que cierra esta parte de nuestro capítulo, la Independencia de Estados Unidos con su derivación en el sitio de Gibraltar (1779-1783).

La toma de la Habana (1762), cuya noticia se recibe con tres meses de retraso, provocará un gran desconuelo, como escribíamos, por lo inesperado:

Esta noticia, que no se esperaba, porque los Isleños tenían por inconquistable dicha Ciudad, aumentó la aflicción de las Islas y

⁸⁴⁵ RUMEU DE ARMAS, Antonio (1991): *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales*. Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular de Gran Canaria, Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife. BETHENCOURT MASSIEU, Antonio (1994): “Reflexiones sobre la repercusión del corso marítimo en las Islas Canarias” en *As sociedades insulares no contexto das inter-influencias culturais do século XVIII*, Secretaría Regional de Turismo e Cultura, Centro de Estudos de História do Atlântico, pp. 51-93. BETHENCOURT MASSIEU, Antonio (1997): “Defensa militar de Gran Canaria. De la última Guerra de Sucesión (1701-1714) a la última contra Inglaterra (1805-1808)”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 47, pp. 69-163. CIORANESCU, Alejandro (1977): “Piratas y corsarios en aguas de Canarias (siglo XVIII)”, en *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, Edirca, t. IV, pp. 111-119.

⁸⁴⁶ Sobre el interés de la Memorias para la historia del Archipiélago cf. BETANCOURT, Antonio (1996): Los <Cuadernos>del Comerciante de la calle de La Peregrina D.----- (1796-1807). Introducción: Antonio de BETHENCOURT MASSIEU. Transcripción: Aurina Rodríguez Galindo. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 15-22). SUÁREZ GRIMÓN, Vicente (2002): *Diario cronológico histórico de los sucesos elementales, políticos e históricos de esta isla de Gran Canaria (1780-1814)*. Isidoro Romero y Ceballos. Edición de Vicente J. Suárez Grimón. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, p.19.

las puso en mayor consternación: perdieron allí quatro Navíos, i alguno de ellos ya cargados, y se regula a un Millón la perdida de las Islas, i 24 todo lo que tomaron allí los ingleses. Súpose, también que éstos havían apresado quatro Tartanas del tráfico entre estas Islas y Cádiz, que iban muy interesadas⁸⁴⁷.

El flujo de tabaco hacia Canarias, tanto desde Cuba, como desde Sevilla, nos muestra la recuperación inmediata del tráfico tras la ocupación de La Habana y una tendencia creciente en los envíos, que tocará techo en 1771-1772.

Cuadro 12.12.
NAVÍOS DEL TABACO ARRIBADOS A CANARIAS 1762-1777

Años	Barcos-Habana	libs	Barcos de Cádiz	libs	Barcos totales	Libs.
1762			1	12.123	1	12.123
1763			1	15.330	1	15.330
1764	1	29.594	1	23.023	2	52.617
1765	1	27.870	1	22.978	2	50.848
1766	1	12.795			1	12.795
1767	1	31.006	1	23.275	2	54.281
1768	1	36.280	1	19.990	2	56.270
1769	1	68.089	1	22.880	2	90.969
1770			1	23.248	1	23.248
1771	1	108.761	2	1.801	3	110.562
1772	1	68.269	1	23.486	2	91775
1773			1	23.352	1	23.352
1774						
1775	2	3.431	2	32.692	4	36.123
1776	1	39.929			1	39.929
1777			2	46.442	2	46.442
Totales	11	426.024	16	290.620	27	716.664

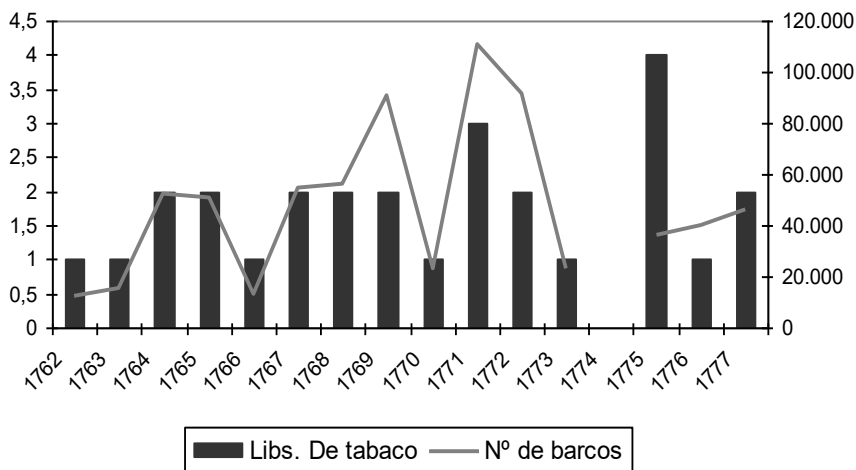
Fuente: AGS, DGR, II, legs. 3622 y 3623

Esa recuperación de los flujos del tabaco, en términos generales, no debe hacernos perder de vista que antes de 1760, Sevilla había tenido un papel muy secundario en el abastecimiento de Canarias. Con la llegada de Ricla, durante la década siguiente, la Factoría de la Habana seguirá siendo la principal suministradora del Archipiélago (74% del total), pero la Fábrica de Sevilla empezará a jugar un papel mayor, que a partir de 1773 se acrecentará. Hay que destacar igualmente que el Archipiélago canario estuvo al margen

⁸⁴⁷ DE LA GUERRA Y PEÑA, Lope Antonio (2002): *Memorias de Tenerife en la segunda mitad del siglo XVIII*. Estudio y notas Enrique Romeu Palazuelos. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, p.120.

totalmente de los circuitos del tabaco rollo del Brasil, que en las Islas no se consumirán. Este último aspecto es muy importante y realiza la relación directa entre La Habana y Canarias y una singularidad notable con relación al mercado español.

Gráfico 12.12.
 Navíos del tabaco de Canarias 1762-1777



Fuente: Cuadro 4.14.

Canarias mantendrá, según los testimonios de los funcionarios de la Renta, un volumen considerable de tabaco importado clandestino, explicado por los intercambios frecuentes entre La Habana y el Archipiélago. La opinión corriente dentro de la Renta, como ya señalamos⁸⁴⁸, era que ambos resguardos, tanto el de La Habana que toleraba la exportación, como el de Santa Cruz, donde los mismos dependientes eran los introductores más seguros. De suerte que en una época de diez años –escribirá Bartolomé Benítez y Gálvez años más tarde- habrá la diferencia, al menos, contra la Renta en los consumos como de 40.000 libras y de ingresos al Real Erario, un millón y medio de reales sin embargo de ser los precios de allí de 39 rs 18 mrs vn la libra:

Tan grave decadencia en las islas exige un remedio de igual consideración con recursos activos y de lo contrario se perderá esta renta en ellas, pues decayendo cada vez por una

⁸⁴⁸ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (1999): "La administración del estanco del tabaco en Canarias durante el siglo XVIII", en GONZALEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA.

progresión descendente por ejemplo desde el año de 83 al del 93, según he podido averiguar bajaron cada año los consumos 13.786 libras, que a los precios dichos antes sufrió de quebrantos en ingresos 544.952 rs. 16 mrs. Esta muy lastimosa decadencia no puede mirarse sin mucho dolor⁸⁴⁹.

⁸⁴⁹ AGI, Ultramar, 233.

DE LA PUESTA EN MARCHA A LA SUPRESIÓN DEL SISTEMA DE FÁBRICAS: DOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA FÁBRICA DE TABACO EN LIMA DURANTE EL VIRREINATO DE TEODORO DE CROIX (1785 y 1788)⁸⁵⁰

[Este texto fue redactado en coautoría con María de los Reyes Hernández Socorro]

EL CONTEXTO DE LA VISITA GENERAL (1777-1785)

La nueva regulación del monopolio del tabaco en el Virreinato del Perú, realizada durante la visita general llevada a cabo por José Antonio de Areche (1777-1782) y Jorge Escobedo (1782-1785)⁸⁵¹, puede ser considerada como una refundación del estanco, hasta entonces regido por las ordenanzas de 1759: *Ordenanzas que deben observar los Administradores Generales de la Real Renta del Tabaco de estos Reynos de Perú y Chile* (Año de 1759. En Lima por Josef Zubieta en la Imprenta Nueva, que está en la Casa de los Niños expósitos). Se trata de un documento de 43 artículos, promovido por el conde de Superunda, en el que todavía no se vislumbraba la creación de fábricas de cigarros.

Uno de sus resultados principales –aunque tendría poco recorrido temporal- fue precisamente la implantación del “sistema de fábricas” en el virreinato del Perú durante 1780⁸⁵². En la instrucción de Superunda,

⁸⁵⁰ Una versión de este capítulo fue publicada en colaboración con María de los Reyes Hernández Socorro.

⁸⁵¹ PALACIO ATARD, Vicente (1946): *Areche y Guirior, observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos. FERNÁNDEZ ALONSO, Serena (1991): *Presencia de Jaén en América: la visita general de Jorge de Escobedo al Virreinato del Perú en el siglo XVIII (1782-1788)*, Jaén, Instituto de Estudios Jienenses.

⁸⁵² Sobre la Renta del tabaco en el Perú, CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1954): “La renta del tabaco en el Virreinato del Perú”, en *Revista Histórica XXI*, pp. 138-163, separata. HÜNEFELDT, Cristine (1986): “Etapa final del monopolio en el virreinato del

anteriormente citada, los objetivos del monopolio se definían por la exclusividad de la Corona en la venta del tabaco y por la prohibición de la elaboración de tabaco polvo a los particulares. La misión de estos dos visitadores, que formaban parte del equipo de José de Gálvez, fue reforzar la autoridad imperial, aumentar los ingresos de la Hacienda y, en el caso que nos ocupa, incrementar los beneficios netos de la Renta del Tabaco. Efectivamente, en la Instrucción general para la administración del estanco de 23 de abril de 1776, documentación que llevó consigo el primero de los visitadores, se definía el propósito de establecer una manufactura de cigarros e, incluso, de tabaco polvo. Como consecuencia de esta decisión, una parte importante de los trabajadores, dedicados a la elaboración de cigarros y puros con la hoja que adquirirían en la tercena de Lima, perdería su sitio en el mercado laboral, o pasaría a engrosar la plantilla de la nueva fábrica⁸⁵³.

Las Instrucciones pueden ser un indicador de lo que pretenden del estanco los responsables de la política de Indias. Siguiendo muy de cerca la instrucción del monopolio metropolitano de 1740, se dibuja una estructura muy vertical y centralizada en un territorio de gran extensión en el que las distancias son determinantes para la conducción del tabaco y los caudales; con una Dirección General (Lima) a la que están subordinadas las administraciones de Perú, Chile y Buenos Aires; administraciones principales, subalternas y administraciones particulares; así como factorías. Las principales, ingresarían su efectivo en las Cajas reales mensualmente y la General, debería, anualmente, dar cuenta al Tribunal de Cuentas. Se diseña, también, el nuevo sistema de factorías, en las que se controlará y recogerá la cosecha. Se puede vislumbrar la pérdida de peso del Virrey en el control de la Renta: el director general se entenderá directamente con el Superintendente, puesto que ocupaba

Perú: el tabaco en Chachapoyas”, en JACOBSEN, Nils y PULHE, Hans Jurgen (eds.). *The economies of Mexico and Perú During de late Colonial Period 1760-1810*, Berlín, Colloquium Verlag, pp. 388–417. FISHER, John Robert (1999): “El estanco del tabaco en el Perú borbónico”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa, pp. 35–53. VIZCARRA, Catalina (2001): “Markets and Hierarchies in Late Colonial Spanish America: The Royal Tobacco Monopoly in the Viceroyalty of Peru, 1752–1813”, unpubl. PhD diss., University of Illinois. VIZCARRA, Catalina (2007): “Bourbon Intervention in the Peruvian Tobacco Industry, 1752–1813”, in *Journal Latino American Studies*, 39, pp. 567–593.

⁸⁵³ UNANUE, Hipólito (1914). “Disertación sobre la naturaleza y efecto del tabaco”. En *Obras Científicas y Literarias*, t. II. Barcelona: Tipografía La Académica, De Serra Hermanos y Russell, pp. 125-137. Este autor señala que las ventajas de libertad de fabricación se disfrutaron hasta 1780, en que se adoptó el sistema establecido en México (el cambio se proyectó en la visita general de 1777), reservándose la administración la fábrica de cigarros, hasta que Francisco Gil de Taboada suspendió la fábrica.

el visitador, aunque debería informar al Virrey. Se recomienda tener presentes todas las instrucciones y documentación de la Renta de España. Con relación a los cosecheros, el modelo era el de los cultivadores de la Isla de Cuba, que el redactor de las Instrucciones parece conocer bien. La preocupación por el fraude y la corrupción es muy importante, sobre todo, si se achaca a los propios administradores. Finalmente, y es un aspecto que en este trabajo tiene el máximo interés, Sevilla es el modelo de referencia del sistema de fábricas que se tratará de implementar.

La redacción y preparación de estas instrucciones y la reservada para la visita general del que debía ser nuevo director general de la Renta del tabaco, corrieron a cargo del contador Tomás Ortiz de Landázuri. El art. 35 se refería al establecimiento de una fábrica de tabacos en Lima. El artículo 36 señalaba que las instrucciones de la manufactura quedarían a la prudencia del director general. En el art. 37 se especificaba claramente que el tabaco de hoja solo se vendería en cigarros. El art. 38, por último, abría la posibilidad de crear fábricas en las factorías, como de hecho se hizo en Trujillo, en 1780. El Contador dejó escrito que para redactar estas instrucciones había tenido una noticia completa del régimen que observa la dirección general de la Renta en este Reino de España. Las Instrucciones de la Fábrica de Sevilla y las del método de substanciar las causas de fraude insertas en las Reales cédulas de 17/12/1760 y de 22/06/1761 y, en fin, “Cuanto ha ocurrido digno de atención de la Renta hasta su actual estado”⁸⁵⁴.

El art. 29 de la Instrucción General, abría también la posibilidad de la producción en polvo, al señalar que se “ordenará se muelan hojas de las más maduras de estos reinos y les hará dar los cinco beneficios que se dan en Sevilla, examinará la calidad y se lo dará a probar a algunos sujetos”.

Igualmente, en las ordenes reservadas para la visita general, que debía hacer, a su vez, el director nombrado para la Renta del Tabaco del Reino del Perú, bajo las órdenes del propio visitador general (Madrid 23/04/1776), se señalaba que el fin primordial de esta visita era restablecer la Renta del Tabaco con las mayores ventajas posibles. El nuevo director general debería ir provisto de las órdenes más importantes dadas para el gobierno de la Renta en España y, de modo muy especial, de las ordenanzas de la fábrica de Sevilla, “porque estos documentos le facilitarán el acierto en muchas de las cosas que puedan ocurrirle en

⁸⁵⁴ AGI, Chile, leg. 369.

aquel reino”. Ha de pensar -se decía en la citada Instrucción- en la generalización de los cigarros en todo el Virreinato, valiéndose de las familias que hoy se ocupan en ello, pero no permitiéndoles trabajar en sus casas (art.29); se añadía, que se prohibirían las “Limpionerías” y “Cigarrerías”, aunque se recomendaba al máximo responsable flexibilidad en la admisión de estas familias en las fábricas de cigarros (art.30); se recordaba, además, que el modelo a seguir eran las instrucciones de la fábrica de Sevilla que se debería, en cuanto a los cigarros, poner en práctica (art.31); por último, si en alguna factoría conviniese la fabricación de cigarros, debería disponerlo, porque en breve tiempo ha de surtirse de ellos todo el reino (art. 32)⁸⁵⁵.

De la Fábrica de Sevilla se hicieron unas Ordenanzas en 1761 – redactadas por José Losada-, reformadas en 1769, que son a las que se refiere el texto. Posteriormente, se aprobaría otra “Instrucción General de las Reales Fábricas de Sevilla”, rubricadas también por Miguel Muzquiz el 30/09/1779, que fue confeccionada, esta vez, por una comisión formada por el marqués de Robledo y por el presbítero Francisco Portocarrero⁸⁵⁶.

El encargado de poner en marcha este nuevo procedimiento de fábricas, con el que se conseguiría la reducción del tráfico clandestino, fue el director general de la Renta del Tabaco de México José de la Riva Agüero, que estuvo comisionado en el Virreinato desde 1779 hasta 1783. Entre sus colaboradores figurará Miguel de Otermín, que heredó el cargo y que será el máximo valedor de los dos proyectos de creación de una nueva fábrica de tabaco en Lima en 1785 y 1788.

Lo que más nos interesa del primer informe enviado por Escobedo –el segundo de los visitantes- a Gálvez, al iniciar su visita en 1782, es la constatación de la estrechez del edificio de la Renta del Tabaco para reunir la dirección, administración y agregados. Se habían puesto en funcionamiento dos fábricas durante el mandato de Areche, una en Lima y otra en Trujillo, y en lo que se refiere a la capitalina, al transformar los almacenes en obradores, la insuficiencia de espacio resultó manifiesta. De ahí, la necesidad de construir una nueva fábrica. En el informe del Visitador general Escobedo a José de Gálvez (Lima, 30-I-1783), redactado pocos días después de su arribo a Lima leemos que llegó de su comisión de Chile el director Riva y que manifestó su resolución de regresar en breve a Nueva España para elaborar en México, o en la Corte, las Ordenanzas generales de la Renta y le ofreció

⁸⁵⁵ AGI, Chile, leg. 369. También redactada por el citado contador.

⁸⁵⁶ ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL MADRID (AHNM), Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, Libro 7385.

los últimos informes y reglamentos para su perfección (30/10/1782). Que estos son los que pasa ahora a VE. Y que le dio mucha prisa. Que le parecían equivocados los cálculos, recargados los ramos agregados para hacer mayor el producto de la renta. Que de la labor de Riva apenas tenía una noticia vaga. Pasó todos los informes a la dirección y puso en ese cargo a Miguel Otermín y de contador a Marcos Antonio Gamero que eran los que proponía Riva. Los reglamentos de Riva se han aplicado sin más que alguna pequeña alteración⁸⁵⁷.

DOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA FÁBRICA DE CIGARROS EN LIMA

La historiografía del estanco del Perú ha centrado su atención en el “sistema de fábricas”, pero apenas se ha ocupado de los dos proyectos de edificación, presentados en 1785 y 1788, respectivamente, que habrían mejorado sensiblemente las instalaciones de la manufactura de Lima⁸⁵⁸. La explicación de que estas dos iniciativas se frustraran hay que buscarla en el alto coste de su presupuesto: 170.464 pesos en el primer caso, y 443.115 pesos, en el segundo. Por otro lado, el nuevo equipo que reemplazó a Gálvez – que fuera secretario de Indias entre 1776-1787- al frente de los asuntos americanos, definió una política de reducción de gastos en la que no tuvo cabida el sistema de fábricas. La situación se concretó con la sustitución del virrey Croix por Gil de Taboada en mayo de 1790, quién hizo caso omiso de las razones de Miguel de Otermín a favor del mantenimiento de las labores de cigarros, puros y limpiones, y aceptó la presión de los habitantes del Perú, cerrando la fábrica.

Una de las primeras providencias de Gil de Taboada al iniciar su gobierno fue precisamente el intento de realización de un censo “de todos sus habitantes, castas de que se componen, terrenos que ocupan, fomento que pueda darse a las labores, influjo y correcciones que puedan tener, consumos que hacen...” que tuvo que reducirse a la capital, bajo la dirección del teniente de policía José María de Egaña, que arrojó la cifra de 52. 727 personas (Lima, 5/02/1791)⁸⁵⁹.

⁸⁵⁷ AGI, Lima, leg. 1231: Informe del Visitador general Escobedo a José de Gálvez (Lima, 30/01/1783).

⁸⁵⁸ De los proyectos de la fábrica se han ocupado someramente GUTIÉRREZ, Ramón (2004): *Arquitectura y urbanismo en Iberoamérica*, Madrid, Cátedra, pp. 290-291; LAORDEN RAMOS, Carlos (2008): *Obra civil en Ultramar del Real Cuerpo de Ingenieros*, Madrid, Ministerio de Defensa, v. II, pp. 46-48.

⁸⁵⁹ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS), SGU, leg. 7098,26. ff. 99-102.

EL PROYECTO DEL MAESTRO DE OBRAS MARTÍN GÓMEZ (1785)

Antes de la presentación de la propuesta del maestro de obras, hubo una solicitud de ampliación, promovida en 1782 por José de la Riva. Con posterioridad, el director general de la Renta Miguel de Otermín realizó, entre 1783-1788, hasta 13 recursos, con el fin de que se ampliasen sus instalaciones. Realmente, el proyecto de 1785 redactado por el citado maestro Martín Gómez⁸⁶⁰ y aprobado por Escobedo⁸⁶¹, ascendía a 211.633 pesos por la inclusión de un hospicio para pobres, que se construiría con la idea de que “embolviesen” cigarros. Los gastos de jornales de la fábrica de cigarros, en funcionamiento desde 1780, eran exorbitantes. Noventa mil pesos entre operarios fijos y temporales. La solución para reducir estos costes podría ser aplicar a las labores de tabaco a los pobres del hospicio. Para ello sería útil ubicar la manufactura en el mismo hospicio, o que esta institución se trasladase, junto con las instalaciones de la fábrica, al colegio de los jesuitas expulsos del barrio de la Chacarilla de San Bernardo⁸⁶². Otermín, junto al proyecto del maestro de obras, realizó una valoración general de las fortalezas y debilidades que ofrecía el traslado de la fábrica, señalando que la prioridad máxima era el proyecto de construcción de un nuevo edificio, aunque hubiese que abandonar el del hospicio del que, en último extremo, se podía prescindir. La idea del hospicio podía, además, perturbar el futuro consumo del tabaco allí elaborado porque podía identificarse con los enfermos. Por otro lado, no cabía duda, que la función de los hospicios era expurgar de las poblaciones la gente vaga o impedida sin oficio. No puede encontrarse mejor manufactura que se avenga con la situación de los pobres –leemos en el texto de Otermín- que la torcedura de cigarros, en la que hay que tener dedos y tacto, aunque les falten los demás sentidos. Si es así se poblará la fábrica de mujeres, pues hay muchas mendigando voluntariamente por la calle. Además, se puede proteger el riesgo que para la honestidad corren esta clase de vagabundas.

⁸⁶⁰ AGI, Lima, 690, N.49. Lima 13 de octubre de 1785: presupuesto de obra hecho por el maestro Martín Gómez ff.115-133.

⁸⁶¹ AGI, Lima, 690, N.49: Carta del virrey del Perú Teodoro de Croix a Antonio Valdés (Lima 2/03/1790) en que da cuenta del proyecto de 1785.

⁸⁶² AGI, Lima, 690, N.49, Oficio del Superintendente general Jorge de Escobedo (Lima 17/08/1785) dirigido a al director de la Renta de Tabacos Miguel Otermín, ff.81-85. En realidad, de parte de los almacenes de la Renta ya se había ordenado su trasladado a la Chacarilla con anterioridad (Decreto de Escobedo (Lima 17/09/1783), ff. 135-136. AUGUSTIN BURNEO, Reinhard (2005): *Orígenes y Evolución del Conjunto Arquitectónico de la Casona de San Marcos*, Lima, Programa de Patrimonio Cultural de la Cooperación Española en Perú, pp.18-19 y 39-45.

El antiguo colegio de los jesuitas, que entonces estaba ocupado por la Dirección General de Temporalidades, presentaba como principales valores su localización en la propia ciudad, la abundancia de agua, la extensa superficie del solar, la mayor seguridad que ofrecerían las instalaciones y el ahorro en arrendamientos. Hoy se gasta mucho dinero en los aguadores que proveen el agua. La Chacarilla tiene veneros que como se señala en el mapa -seguimos leyendo a Otermín- irán directamente a las pilas.

Otras posibles ganancias habría que relacionarlas con la venta o alquiler de los almacenes que entonces servían de fábrica, con el uso de la tierra y adobes que facilitaría el mismo terreno de la Chacarilla, e, igualmente, con el empleo de las maderas aprovechables del antiguo edificio. Los materiales antiguos aprovechables de la Casa de Chacarilla –leemos en el presupuesto de Martín Gómez- ascienden a 7.430ps. Las maderas que ocupan el sitio de la entrada que pueden ser también aprovechables ascienden a 4.000ps. En total, 11.430ps.

Los aspectos negativos se concretaban fundamentalmente en la estrechez de las instalaciones hasta entonces utilizadas por la Renta. Hay que recordar que la nueva organización de la hacienda del Perú había concentrado la gestión de las cinco rentas estancadas – papel, pólvora, naipes, brea y tabaco- ubicando su dirección y manejo en la casa ocupada por la Renta del Tabaco. Ésta última, solo contaba con cuatro piezas de una casa particular para sus almacenes e, incluso, la oficina de la Contaduría se utilizaba como almacén. A todas estas dificultades se unía la propia insuficiencia del espacio correspondiente al edificio existente en la Chacarilla.

Las necesidades de la manufactura con las que se definió el nuevo proyecto consistían, en primer lugar, en un aumento del personal femenino, elevándolo numéricamente por encima de los hombres. Esta nueva circunstancia exigía otras divisiones funcionales y, por lo tanto, un mayor espacio. En segundo lugar, se consideraba de sumo interés la separación de los procesos de manufacturación de las distintas labores (limpiones, cigarrillos de papel y cigarros). Por otra parte, debía contemplarse un gran número de almacenes especializados lo que significaba una mayor complejidad de las instalaciones. En el caso del repuesto de las labores, debía haber un pequeño almacén contiguo a la pieza del administrador responsable. Había que situar en piezas separadas el almacén de la hoja y el de picado. Los limpiones y los cigarros largos tendrían cuartos separados para el beneficio, engrudos, labrados etc., además de pilas y almacenes, para escurrir los mazos, y

otra pieza de “asoleo” para las tripas. Igualmente, se necesitaba un depósito del tabaco labrado antes de que estuviese encajonado, con el fin de controlar las mermas. Del mismo modo, debía contarse con un almacén para las especies labradas, cuya custodia quedaría a cargo del fiel. Finalmente, era imprescindible la existencia de un patio destinado a la carpintería, con otro almacén, donde se guardarían los cajones y las maderas. Esta descripción de espacios funcionales, concluía Otermín, sería suficiente argumento para la realización del traslado de la Renta a un solar, donde pudiesen ser resueltas todas las necesidades que hemos enumerado.

El informe del citado director general consideraba imprescindible la nueva instalación de la fábrica, pero trataba de relativizar su alto coste, proponiendo la gestión directa de la obra por parte de la Renta, es decir, “a cuenta e intervención”. El elevado precio de los materiales se reduciría trayendo directamente la madera de Guayaquil y la tablazón de Chile, proporcionando al maestro de obra el resto de los materiales (hierro, ladrillos y piedra). No obstante, habría margen para gestionar la construcción con contratas y asientos particulares. Para la herrería, por ejemplo, se podía negociar con el maestro herrero que se obligase a entregar las piezas necesarias por un precio convencional por cada una, por uno general para todas, o, incluso, mediante salario.

Con el fin de aumentar, aún más, las economías, el presupuesto de 1785 estipulaba que había que determinar con la mayor exactitud posible el número de llaves, chapas, cerrajes y ventanas. Por supuesto, el material de carpintería de puertas, ventanas, techumbres y pies derechos, que se proveería también al maestro y peones con quien se ajustase su labranza. El control se extendería, además, al personal de la fábrica, puesto que, comenzada la obra, un teniente del resguardo pasaría diariamente lista a los trabajadores, o cotejaría su existencia con la que formase el maestro o sobrestante, para que con ellas se ajustasen diaria o semanalmente los jornales, con el fin de que no hubiese plazas supuestas y pudiese comprobarse al final el coste del edificio.

Pese a esta prolija valoración del director general de la que hemos dado cuenta, el primer proyecto de la fábrica de la Chacarilla no siguió adelante. Como se vio en la Junta Superior de la Real Hacienda, la Renta ya estaba ocupando parte de las edificaciones de la Chacarilla y contaba con otras dependencias desperdigadas en casas particulares. No podían evitarse los desperfectos y pudriciones del papel blanco y del sellado, de los naipes y, por supuesto, del tabaco en rama, labrado y polvo. Tampoco podían ejecutarse los correspondientes tanteos y repesos. La Casa de las

cinco Rentas unidas solamente disponía de cuatro piezas y un almacén. La Contaduría estaba entonces embarazada con más de 100 cajones de tabaco polvo. Esta necesidad de más dependencias se justificaba, por último, por el fuerte crecimiento experimentado por la Renta, tanto en valores como en las cosechas de tabaco (Cf. Cuadro 13.2.). Se tenía que almacenar, por tanto, mucho más género y las tareas administrativas eran mucho más prolijas.

EL PROYECTO DEL INGENIERO VICENTE VEZA (1788)

Examinados por el virrey Teodoro de Croix los papeles del primer expediente de la nueva fábrica, en 1788, decidió realizar una visita a los locales de la Chacarilla, acompañado de los ministros de la Junta Superior de Hacienda, resolviendo en sentido positivo su construcción:

Me fue preciso decretar que en atención a la urgente necesidad que había de proceder a la ejecución de construir una casa cómoda y espaciosa para la expresada renta, especialmente unos almacenes donde se custodiasen con seguridad sus efectos, que inmediatamente pasase el comandante de ingenieros a reconocer el sitio de la Chacarilla y formase el plano y cálculo de la obra⁸⁶³.

Naturalmente, el ingeniero Vicente Veza⁸⁶⁴ debía tener en cuenta el número de almacenes que se necesitaban y el plano que ya estaba realizado en la época de Escobedo por el maestro Martín Gómez, valorando si en el sitio de la Chacarilla y su huerta había espacio suficiente para la obra.

⁸⁶³ AGI, Lima, 690, N.49: Carta del virrey del Perú Teodoro de Croix a Antonio Valdés (Lima 2-III-1790) en que da cuenta del proyecto de 1785.

⁸⁶⁴ AGI, Lima, 670, N.79: Carta del virrey de Perú Teodoro de Croix a José de Gálvez, Secretario de Indias, Marqués de Sonora (Lima, 16/07/1786), acusando recibo del nombramiento del teniente coronel e ingeniero ordinario Vicente Veza (R.O. de 26/01/1786) para la Comandancia de ingenieros de Lima en sustitución de Vicente de Rueda. Veza ocupó el cargo hasta que por R.O. de 8/03/1792, el rey dispuso que se restituyese a la Península, siendo sustituido por Antonio Samper. Cf. AGI, Lima, 704, N.53: Carta del virrey de Perú Francisco Gil de Taboada y Lemos al Conde del Campo de Alange, secretario de Estado de la Guerra (Lima, 20/07/1792), acusando recibo del relevo del ingeniero Vicente Veza. I. CAPEL y otros, Los ingenieros militares en España. Siglo XVIII. Repertorio biográfico e inventario de su labor científica y espacial, Edicions de la Universitat de Barcelona, 1983; LAORDEN RAMOS, Carlos, op. cit. pp. 47-48.

Cumpliendo con el encargo, el ingeniero formó el plano, elevación, perfil y cálculo de la citada obra, dejando de lado la idea del hospicio porque no cabía en la citada área. Se evitaba, además, como hemos señalado, la aprehensión en los consumidores de que los trabajadores fuesen hombres enfermos y achacosos. El cálculo del gasto ascendió a 448.112 pesos 4 reales que, por su volumen, el Tribunal de Cuentas emitió dictamen sobre la necesidad de consultar a SM. Antes de que ésta fuese enviada a Madrid, el expediente de la fábrica fue visto por una Junta extraordinaria formada por el Real Acuerdo, el Tribunal de Cuentas y ministros de la Real Hacienda de esta capital, así como el director, contador y tesorero de la Renta del Tabaco y el director general de la expedición de Temporalidades, que no presentó objeción alguna. Solamente se solicitó al responsable de la Renta del Tabaco una valoración económica de los perjuicios que recibía la Renta, si no disponía de la nueva fábrica. Éstos fueron evaluados en 42.148 pesos, sin incluir los robos. Es decir, un 8,3% y algo más del 10% de los ingresos netos de 1785 y 1787, respectivamente.

Visto que el asunto iba para largo y que, además, podía atascarse en Madrid, Otermín solicitó la construcción inmediata de doce almacenes, siguiéndose los planos del proyecto de la fábrica, a excepción de las labores de puros y cigarros, por no tener oficinas en la Chacarilla. Por su parte, la Junta Superior de Hacienda en 19-XI-1788 decidió que quedase el camino expedito para la nueva Fábrica, ordenando la evacuación de la Dirección General de Temporalidades, que ocupaba el edificio de la Chacarilla desde la expulsión de los jesuitas, y la construcción de seis de los doce almacenes que solicitaba el responsable de la Renta. Más de un año después, el 11/11/1789, la propia Junta decidiría la edificación de los almacenes que restaban. Esta obra se consideró provisional y fue mandada realizar, sin esperar a la aprobación de SM, por la necesidad y urgencia.

A finales de 1789, la situación de la nueva fábrica, era la siguiente. Además de los almacenes, se encontraban acomodadas en la Chacarilla, las oficinas, estanquillos de Lima, tercenas de polvo y hoja y talleres de cigarros de mujeres. El sistema de construcción había sido el de paredes y tabiques, que llaman de quinchas, es decir, de caña y barro. Por su fragilidad —señalaba el virrey a al secretario de Indias— urgía llevar la obra a término. Por otro lado, “el laboratorio de cigarros de hombres” había quedado ubicado en espacio externo al solar de la Chacarilla, pero frente a la fábrica y en terrenos de la Renta. En este punto seguía residiendo una de las principales debilidades de la

instalación, puesto que 500 operarios trabajaban sin agua y sin condiciones.

Instruido todo –escribía Croix al secretario de Indias- espero que lo ponga en manos de SM para que en el sitio de la Chacarilla se ejecute la referida obra para Casa de la Renta de tabaco con sus oficinas, almacenes y fábricas de cigarros, según el plano que se incluye formado por el comandante de ingenieros. Podría destinarse para que no perjudicase a la obra la cantidad anual entre 35 y 40.000 pesos para que se ejecute la obra hasta su conclusión.

Cuadro 13.1.

LIMA 13 DE OCTUBRE DE 1785 PRESUPUESTO DE OBRA HECHO POR EL MAESTRO MARTÍN GÓMEZ FUENTE Y PRESUPUESTO DE 1788 REALIZADO POR EL INGENIERO VICENTE VEZA, LIMA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1788 [SE OBSERVAN GRANDES DIFERENCIAS EN LA ORNAMENTACIÓN DE LAS FACHADAS Y EN EL SEGUNDO PRESUPUESTO SE CONTEMPLAN 4 PATIOS]

Conceptos	Fábrica de labor de hombres, almacenes, oficinas y demás piezas (1785)	Dirección con sus almacenes y oficinas y almacén de la fábrica de mujeres (1785)	Total 1785	Fábrica que se pretende construir en el lugar de la Chacarita de San Bernardo con todos los almacenes, lavatorios y oficinas correspondientes (1788)
Obras del terreno y demoliciones	1.539	3.257	4.796	12.000
Cimientos y paredes (mampostería) y “adovería y enmarcados de ventanas y puertas y quinchas dobles de las viviendas	36.954	27.930	68.884	181.058
Portadas y arcos del zaguán en piedra de cantería + portadas de lavatorios + remates de las fachadas	5.062	1.513	6.575	4.729
Piedra labrada en zócalos, ángulos de las fachadas, pilares de los 4 patios, pies derechos de los lavatorios, “sardinales”, tiendas y escalones de las escaleras principales				6.281
Pilares, pies derechos de arcos y cubiertas	35.235	23.146	58.381	115.983
Puertas, ventanas y rejas de hierro [puertas de los 12 balcones de la fachada de traza francesa y hierros de los balaustrés]	4.556	3.352		33.073
Empedrados y suelos	5.399	2.328	7.227	20.311
Enlucidos y blanqueados	1.794	991		6.788
Cañerías, pilones y pilas,	11.070	2.775		12.391

Conceptos	Fábrica de labor de hombres, almacenes, oficinas y demás piezas (1785)	Dirección con sus almacenes y oficinas y almacén de la fábrica de mujeres (1785)	Total 1785	Fábrica que se pretende construir en el lugar de la Chacarita de San Bernardo con todos los almacenes, lavatorios y oficinas correspondientes (1788)
acequias				
Escaleras de comunicación interna + madera de las balaustres, escalones, pasamanos y corredores		1.536		8010
Asientos en todos los sitios comunes				254
Viviendas del Tesorero y contador				41.737
Total (sumas oficiales)	101.609 [101.614]	66.828 [68.855]	170.464	443. 115 [448.112]

AGI, LIMA, 690, N.49, ff.115-133 y ff. 158-176. Entre corchetes hemos colocado las cifras dadas en el proyecto que difieren algo de las calculadas por nosotros.

EL FRACASO DEL SISTEMA DE FÁBRICAS

Uno de los argumentos que se han utilizado para explicar el distinto éxito de la Renta en México frente al Perú, es precisamente el hecho de que en Nueva España se logró el monopolio de la fabricación de cigarros y puros, mientras que, en Perú, con excepción del período comprendido entre 1780-1791, quedó en manos privadas⁸⁶⁵. En la serie histórica (1750-1809) de los ingresos del tabaco, tanto en valores totales, como netos, puede observarse que durante la década de 1780-1789, se alcanzó el cenit.

Cuadro 13.2.

RENTAS DEL TABACO EN EL VIRREINATO DEL PERÚ (1750-1809) EN PESOS

Décadas	Ingresos totales	Ingresos netos
1750-59	325.164	141.246
1760-69	400.000	163.797
1770-79	414.314	183.069
1780-89	920.875	375.952
1790-99	671.384	268.954
1800-09	643.771	291.170

Fuente: C. VIZCARRA, 2007, p.570

865 VIZCARRA, Catalina (2007): op. cit. PIETSCHMANN, Horst (1986): "Comentario", en JACOBSEN, Nils . y PULHE, Hans-Jurgen (eds.) (1986): *The economies of Mexico and Peru during the late colonial periode*, Berlin, Colloquium Verlag, pp. 418-425. DEANS-SMITH, Susan (1992): *Bureacrats, Planters, and Workers. The Making of the tobacco Monopoly in Bourbon México*, Austin, University of Texas Press.

Una de las reformas del período de gestión de Gálvez fue precisamente el monopolio de la fabricación de cigarros que, junto a la subida de precios y medidas más efectivas de lucha contra el contrabando, explican este éxito. Con Gil de Taboada, sustituto de Croix al frente del Virreinato, se hizo una visita a las fábricas de tabaco en abril de 1790, señalándose como problema fundamental el deterioro del género en los almacenes, lo que determinaba la menor de calidad del producto, circunstancia que había provocado las quejas de los consumidores limeños. Junto a este problema, la elaboración con hoja peruana afectó igualmente al producto final. Como señaló en su momento Céspedes del Castillo, y ha confirmado la historiografía posterior, el nuevo virrey, en vez de reformar y mejorar el sistema de fábricas, decidió su cierre en mayo de 1791⁸⁶⁶. Gil de Taboada estaba dispuesto, por encima de todo, a terminar con el monopolio de las labores de hoja. La visita a la que antes aludíamos, después de tres años, acabó dictaminando el absoluto desorden de la Renta, que fue definida como un laberinto y, sobre todo, acusó a los que habían sido responsables de la administración —especialmente al director general Miguel de Otermín y al contador Pedro Trujillo— de haber falsificado los estados de la Renta enviados a la Corona desde 1780⁸⁶⁷.

⁸⁶⁶ G. CÉSPEDES, op. Cit. pp22-24. C. VIZCARRA, “El monopolio del tabaco en Hispanoamérica colonial, en L. ALONSO, L. GÁLVEZ y S. LUXAN (eds.), Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX). Madrid, 2006, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 241-243.

⁸⁶⁷ AGI, LIMA, 708, N.37. Carta de Francisco Gil de Taboada y Lemos a Diego Gardoqui, secretario de Estado de Hacienda (Lima 23-X-1793), en la que “informa con documentos del verdadero estado que ha tenido la Renta de Tabacos desde el año 1780, que empezó la fábrica de Cigarros hasta su abolición, con el que tiene desde la reforma”.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DEL PROYECTO DE VICENTE VEZA⁸⁶⁸

FRENTE Y PERFIL DE LA REAL FÁBRICA DE TABACOS DE LIMA

[En el alzado del proyecto se utilizó el lenguaje neoclásico, destacándose la utilización de piedra para reforzar las esquinas del inmueble, así como en el recercado de la portada principal, coronada por un frontón semicircular, en el que puede apreciarse el escudo de España y una inscripción que hace alusión al rey Carlos IV. La fachada exterior es muy sobria y elegante. La planta superior está estructurada en forma de pequeños balcones, mientras que en la inferior observamos puertas y ventanas. La ornamentación se reduce a la presencia de perillones coronando el edificio].

Cuadro 13.3.

PLANO QUE MANIFIESTA EL PROYECTO DE LA REAL FÁBRICA DE TABACO:

Explicación [Podemos destacar que la distribución funcional de la fábrica bascula sobre ocho patios con sus pilones que cumplen el cometido de airear y proporcionar luz a las distintas dependencias, además de servir de elementos de conexión. Las viviendas del director, contador, tesorero y administrador estaban situadas en la planta alta de la zona W, junto a la cerca del convento de Santa Teresa]

1	Entrada principal del Edificio
2	Cuerpo de Guardia
3	Dos Piezas pa. El Portero
4	Dos Piezas para la Tercena
5	Administración del casco que consta de quatro piezas
6	Oficio del Escrivano
7	Cocheras
8	Tres Piezas para la Contaduría Principal
9	Tres Piezas para la Tesorería General
10	Veinte y cinco Almacenes
11	Almacén de havieros (sic) para cuando se acabe la contrata
12	Casa del Administrador de Almacenes
13	Oficina de Administración de Almacenes
14	Transpatio, cuarto para cueros y pilón para remojarlos
15	Comunes para los empleados en Almacenes
16	Tránsito para el Jardín

⁸⁶⁸ AGI, MP-PERU_CHILE, 196 y 197. Frente y perfil de la Real fábrica de tabacos de Lima" del proyecto de Vicente Veza. "Plano que manifiesta [la planta] el proyecto de la real fábrica de tabacos de Lima"

17	Oficina con Tendales alrededor para oreo de cigarros puros
18	Quarto-oficina del Fiel del encajonado
19	Oficina del Encajonado
20	Almacén de depósito de Cajas y Cajones vacíos
21	Obrador de carpintería
22	Tres Piezas para la Administración de fábricas
23	Callejón y cuartos para los Guardas
24	Oficina del Fiel de Limpiones
25	Almacén para depósito de tabaco
26	Almacén de los ingredientes de la Chicoria
27	Sala de labor de los Limpiones
28	Cocina para engrudos
29	Comunes
30	Dos piezas para oficina del Fiel de la Labor de puros
31	Almacén con tarima para tabaco en oja
32	Almacén para depósito de Tripa
33	Idem del tabaco mojado
34	Salones de Labor para los Pureros
35	Idem para los Pureros
36	Era con su ramada para desoje del tabaco
37	Patio con dos pilones de agua corriente para el moje del Idem
38	Oficina del Fiel del picado
39	Almacén para depósito de tabaco
40	Salón de Labor para los Picadores
41	Tránsito de comunicación del tercer patio a la fábrica
42	Comunicación o paso al solar sobrante
43	Dos piezas para Oficina del Fiel del Cigarros de Papel
44	Almacén del depósito del tabaco
45	Laboratorio de cigarros de papel
46	Comunes para cigarros de Idem
47	Tránsito para luces y comunicación del Fiel al Laboratorio (sic) de las mujeres
48	Pieza destinada para el dho. Fiel
49	Pieza para el Sobrestante de las Mugerres
50	Patio del Laboratorio de las Mugerres desde donde se les subministra la comida
51	Tres Piezas de la retora con destino la una para el registro y guarda ropa de las mujeres y las otras dos para su havitación
52	Cocina de Idem
53	Traspatio para deshaogo (sic) y luces
54	Comunes de Idem
55	Salones de labor para Idem
56	Tránsito a dho Laboratorio
57	Dos piezas para el Portero de la Fábrica
58	Portada de la Fábrica
59	Patio de las cocineras
60	Quarto para los Guardas de Registro
61	Quarto de la tropa de guardia
62	Entrada a la Fábrica de Cigarros
63	Patio de la Fábrica de Cigarros
64	Patio de la Administración de Fábricas con su Pila
65	Patio de Almacenes con su Pila
66	Patio principal
67	Tránsitos
68	Escaleras para los altos

69	Entrada por bajo de la Escalera
70	Patio para luces
71	Almacén de Breas
72	Sitio para Tiendas a la Calle
73	Tránsito por bajo de la Escalera
74	Entrada a Comunes y Corrales
75	Comunes para la Gente
76	Comunes para los empleados en Oficinas
77	Dos quartos para Yerva (sic)
78	Sitios para Corrales
79	Cerca del Convento de Santa Teresa
	Explicación de la Casa del administrador de almacenes marcada con el número 12 y es como sigue
a	Sala
b	Cuadra
c	Dormitorio
d	Dos Recámaras
e	Estudio
f	Despensa
g	Comedor
h	Cocina
i	Quarto para criado
j	Sitio para Corral, Lavadero, Común y Gallinero
k	Callejón de comunicación
l	Patio de los Corrales pertenecientes a las Viviendas altas de Tesoreros y Administrador de Fábrica
m	Dichos Corrales
n	Patio de dha Casa
80	Escalera que baja de la Vivienda del Director al jardín...W
81	Huerta perdida

Quatro viviendas altas que son:
1ª del Director

1	Sala común
2	Quadra
3	Tocador
4	Dormitorio
5	Dos Recámaras
6	Comedor
7	Azotea
8	Dos quartos para Criados
9	Despensa
10	Cocina con su Bomba a la Acequia
11	Común y Gallinero
12	Luces para los Corrales y Comunes bajos
13	Lavadero
14	Tránsito del Corredor a la Azotea
15	Dos Piezas de recibo (sic) para el Director
16	Dos Idem para Estudio y Gavinete del Idem
17	Quarto para Ayuda de Cámara
18	Idem para Escribientes (sic)
19	Sala del Tribunal
20	Pieza para el Portero de Idem

2ª Vivienda para el Contador

I	Sala de Recibo (sic) para el Contador
II	Su Despacho
III	Su Gavinete (sic)
IV	Quarto de Criado
V	Retrete de la Sra.
VI	Dos Quartos de comunicación interior
VII	Sala para la Señora
VIII	Su Quadra
IX	Dormitorio
X	Tocador
XI	Tres Recamaras
XII	Azotea con comunicación al corredor
XIII	Comedor
XIV	Despensa
XV	Quarto del Cocinero
XVI	Cocina
XVII	Lavadero y Común
XVIII	Gallinero

3ª Vivienda para el Tesorero

A	Sala
B	Quadra
C	Dormitorio
D	Retrete de la Señora
E	Tocador
F	Estudio
G	Gavinete (sic)
H	Quarto de Criado
Y	Otro Quarto
J	Dos Azoteas
K	Corredor
L	Despensa
M	Quarto para Cocinero
N	Cocina
O	Gallinero
P	Común y Lavadero
Q	Tránsito del Corredor a la Azotea
R	Recámara

4ª Vivienda para el Administrador de Fábricas

21	Sala
22	Quadra
23	Dormitorio
24	Recámara
25	Comedor
26	Quarto
27	Gavinete
28	Estudio
29	Corredor
30	Azotea con sus tránsitos
31	Común
32	Gallinero

33	Cocina
34	Despensa
35	Quarto de Criado
36	Lavadero
37	Luces para las viviendas bajas

III

LA DEFENSA DEL IMPERIO Y LA TRANSICIÓN A LA NACIÓN COLONIAL

(...) España tiene en el tabaco un artículo precioso de su agricultura ultramarina, capaz de entrar con preferencia en los mercados nacionales y extranjeros. Pero por haberse convertido en ramo de la hacienda quedó sugeto (sic) el español americano a leyes duras que le cierran las puertas para las especulaciones mercantiles; y ha quedado la nación baxo (sic) la dependencia de la América inglesa y portuguesa, porque ejerciendo el fisco el monopolio de este tráfico da preferencia al tabaco de virginia (sic) y del Brasil, quando (sic) debiera disminuir su consumo, fomentando el de nuestras posesiones.

CANGA ARGÜELLES, José (1811): *Memoria sobre la renta del tabaco, leída en las Cortes Generales y extraordinarias el día 2/11/1811*, Cádiz, Imprenta de la Junta de la Misericordia.

EL SISTEMA HISPÁNICO DE ESTANCOS DEL TABACO 1620-1786. LAS REFORMAS BORBÓNICAS DEL SIGLO XVIII⁸⁶⁹

[Se constituyó] “un complejo sistema de monopolios, que tenían cierta autonomía en cada colonia pero que respondían a objetivos comunes a nivel imperial y tejían una red de apoyos e interdependencias”.

Laura Náter (2000) pp. 224-225.

El interés del estudio histórico del tabaco procede del hecho de que generó una importantísima actividad económica, tanto en España como en América, fue fuente imprescindible de recursos para el Estado y, de modo destacado, un elemento sustancial en la vertebración de los imperios atlánticos ibéricos, llegando a situarse solo por detrás de los metales preciosos en el valor de los trasvases del Nuevo al Viejo Mundo entre 1782-1796⁸⁷⁰. Hasta fechas muy recientes han existido dos campos de investigación separados. De un lado, el monopolio español y su historia interna, de otro, los estancos americanos⁸⁷¹. La definición de estanco imperial como un proceso que culmina en la segunda mitad del siglo XVIII requiere un enfoque articulado de ambas realidades. Desde esta perspectiva, hay que desarrollar una visión de larga duración que podemos estructurar en dos grandes etapas. Una fase pre-monopólica (1606-1717) y una etapa monopólica (1717-1817)⁸⁷².

⁸⁶⁹ Una versión de este capítulo fue publicada en el *Anuario de Estudios Atlánticos* (2018).

⁸⁷⁰ FISHER, John R (1992): *Relaciones económicas entre España y América hasta la independencia*. Madrid, Mapfre, p. 168.

⁸⁷¹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, João y SANZ ROZALÉN, (eds.) (2015): *Tabaco y esclavos en los Imperios Ibéricos*, Lisboa, Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciências Sociais e Humanas. Centro de História d' Aquém e d' Além Mar, pp. 5-22.

⁸⁷² Una panorámica general de la creación de los estancos en ESCOBEDO ROMERO (2007 a).

RASGOS DEFINITORIOS DEL ESTANCO IMPERIAL HISPÁNICO: REALIDAD O PROYECTO

En la literatura encontramos expresiones que utilizan el adjetivo imperial, como “Estado imperial español” o “Sistema imperial de comercio” compatibles con el concepto que ahora manejamos de Estanco Imperial. En el primer caso, Marichal (1997)⁸⁷³. En el segundo, Kuethe (1991)⁸⁷⁴. Cuando nos planteamos la existencia de un estanco imperial hispánico del tabaco nos referimos a un marco institucional que vertebra los trasvases entre ambas orillas del Atlántico, tanto de tabaco, como de rentas fiscales desde el Nuevo Mundo, y de organización, capital humano, medios militares para la defensa, o recursos para la fabricación de cigarros (por ejemplo, papel), desde la metrópoli. Pero también a una organización que debe coordinar los intercambios entre los distintos territorios de América, incluyendo Filipinas, y arbitrar como mediador en las fricciones entre las grandes unidades administrativas americanas o, por supuesto, posibilitar el fomento demográfico y económico de algún territorio, como por ejemplo Luisiana. En el caso de la relación entre Nueva España y Cuba, la espada de Damocles siempre fue el retraso con que llegaban las transferencias financieras (situados) y las constantes protestas de las autoridades de la isla. En el caso de Chile y Perú, por la presión de la Hacienda metropolitana sobre los resultados netos de la Renta. Los problemas surgieron en el estanco de Chile, una vez desgajado del peruano a partir del 1786, por el pago del tabaco con que Lima le abastecía⁸⁷⁵. De Luisiana se ha ocupado en este mismo sentido Náter⁸⁷⁶.

Igualmente nos referimos a una institución que vaya unificando la forma de actuar del monopolio en los distintos espacios indios. Cuando en 1778 Gálvez remitió las instrucciones de 1761 contra el

⁸⁷³ MARICHAL, Carlos (1997): “Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814”, en *Revista de Historia Económica*, 3, p. 476.

⁸⁷⁴ KUETHE, Allan J. (1991). “La desregulación comercial y la reforma imperial en la época de Carlos III: los casos de Nueva España y Cuba. *Historia Mexicana*, 41(2), 265–292”. La cita en la p. 288. Recuperado a partir de:

<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2213>.

⁸⁷⁵ STAPFF, Agnes (1961): “La renta del tabaco en el Chile de la época virreinal. Un ejemplo de la política económica mercantilista”, en *Anuario de Estudios Americanos* 18, pp. 1-63. La cita en las pp. 44-45.

⁸⁷⁶ NÁTER VÁZQUEZ, Laura (2000): *Integración imperial: el sistema de monopolios de tabaco en el Imperio Español. Cuba y América en el siglo XVIII*, tesis de doctorado, México, El Colegio de México, pp. 241-262.

fraude o la Instrucción para el otorgamiento de las fianzas por parte de los empleados de la Renta del Reino de Guatemala (El Pardo 20/03/1780), recalcará “la importancia de ir uniformando la renta en todas partes”⁸⁷⁷.

Este sistema de organización debía además velar contra el contrabando, uno de los males endémicos del Imperio español. El establecimiento de un monopolio centralizado fue el principal instrumento para intentar neutralizarlo. Una mejor regulación de la lucha contra el contrabando, junto a una subida de los precios, habrían sido más importantes que el sistema de fábricas, dado que estas no redujeron los gastos aumentando la productividad, durante la época de Gálvez como ministro de Indias⁸⁷⁸.

Ortiz de Landázuri calculó al prepararse el Decreto de libre comercio de 1765, en 12 millones de pesos anuales la acción del contrabando. Entre 1747-1761, Nueva España ocuparía el lugar menos importante (8,33%), mientras que responsabilizaría del resto a Nueva Granada y Perú⁸⁷⁹. Las normas que se dieron en la metrópoli para su condena se trasvasaron al Nuevo Mundo: “Instrucción arreglada a la que S.M se sirvió expedir en España con fecha 22 de julio de 1761, en que se establece regla fixa para que en todo este Reyno sea uniforme el modo de sustanciar las causas de Fraude de Tabaco, señalando al mismo tiempo las penas que se han de imponer a los Reos y están prevenidas en Vando promulgado en 12 de febrero de 1768”, México 5 /02/1768, por el marqués de Cruillas⁸⁸⁰.

Los cinco procedimientos principales que pueden conducirnos a señalar la existencia de un estanco imperial del tabaco fueron el *sistema de siembras*, es decir, la restricción de su cultivo a determinadas áreas controladas por factorías. El *sistema de fábricas*, o, lo que es lo mismo, el control de la producción de cigarros y cigarrillos a través de la erección de manufacturas. El *sistema de distribución* o la creación de una red de

⁸⁷⁷ Archivo General de Indias (AGI), Guatemala 776.

⁸⁷⁸ VIZCARRA, Catalina (2001): *Markets and Hierarchies in Late Colonial Spanish America: The Royal Tobacco Monopoly in the Viceroyalty of Perú 1752-1813*. Tesis de doctorado, University of Illinois at Urbana-Champaign, pp. 5-7.

⁸⁷⁹ AGI, Indiferente General 2411. “Noticia de los productos de la América en plata, oro y frutos con distinción de reynos”, Madrid 6/12/1776, cit. por KUETHE, Allan J. (1991), op. cit. pp. 281-282. Igualmente, Biblioteca del Palacio Real de Madrid (BPRM), *Miscelánea de Manuel José de Ayala II*/ 2867, ff. 49 r.-53 v. “Papel de D. Tomás Ortiz de Landázuri haciendo presente los medios, que conceptuaba, debían ponerse en práctica para exterminar el contrabando en Indias, especialmente el que se hacía en las costas de Cartagena, Tierra Firme y Buenos Aires”.

⁸⁸⁰ BPRM, I-F-30.

puntos de venta constituida por tercenas, estancos y estanquillos. El *sistema de precios*, fijados en función de la maximización de las rentas fiscales. Finalmente, el *sistema de resguardos*, que fue el instrumento coercitivo de control de todos los procesos y que incrementaba los costes de administración. Todo ello con un cierto grado de autonomía, siguiendo el modelo metropolitano, frente a otras instituciones de la Hacienda. La implementación de estos procedimientos fue un proceso gradual con particularidades territoriales que requirió una gran dosis de prudencia para tratar de evitar tensiones sociales.

Desde la Corte, por otro lado, la extensión del estanco a los territorios americanos podría haberse realizado desde la perspectiva institucional de creación de una Hacienda Imperial, con una coordinación efectiva de los departamentos de Hacienda e Indias. Se ha explorado esta idea, partiendo de la sugerencia de Muzquiz a Gálvez en 4/08/1776 de “unir los manejos de la Real Hacienda de España y América”⁸⁸¹.

La preocupación por la recogida de la información de los rendimientos de los distintos estancos de América por parte del staff de Indias, así como la preparación de las respectivas instrucciones, el nombramiento de funcionarios –que en algunos casos pasan de unos estancos a otros- o la lucha contra el contrabando, son otros tantos indicios de la existencia de una coordinación que nos permite referirnos a la realidad de un estanco imperial. En agosto de 1789, por ejemplo, se ordenó a un funcionario de la Secretaría de Estado del despacho universal de Guerra y Hacienda de Indias, encargado del tabaco, llevar la cuenta y razón puntual de todos los caudales y frutos que vengan de América por cuenta de la Real Hacienda, con separación de reinos y de los ramos a que correspondan. La del cargo y data con la depositaría de Cádiz, tesorería de los Gremios Mayores de Madrid y Compañía de Filipinas en que por entonces entraban indistintamente esos caudales. Y finalmente elaborar la cuenta general de los suplementos mutuos que se hacían entre la Real Hacienda de España y de las Indias⁸⁸². Está información la

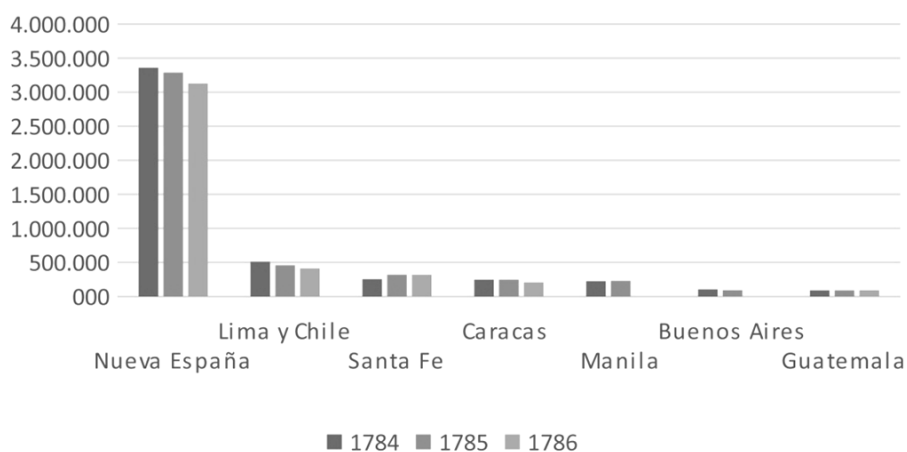
⁸⁸¹ TORRES SÁNCHEZ, Rafael (2018): *Tejiendo una Hacienda Imperial: «Unir los manejos de la Real Hacienda de España y América» en el reinado de Carlos III* In: *Cambio institucional y fiscalidad: Mundo hispánico, 1760-1850* [en línea]. Madrid: Casa de Velázquez, 2018 (generado el 05 jun 2023). Disponible en Internet: <<http://books.openedition.org/cvz/4308>>. ISBN: 9788490961537.

⁸⁸² GARATE OJANGUREN, Montserrat y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de: “*Las cuentas de la Real Factoría de Tabacos de La Habana, 1717-1817*”, en *Contabilidad portuaria y marítima: aspectos económicos, financieros y sociales, X Encuentro Esteban Hernández Esteve de Historia de la Contabilidad*, Las Palmas de Gran Canaria 13-14 de octubre de 2016.

hemos pasado al gráfico que figura a continuación. Uno de los aspectos a destacar de la información recogida en este gráfico es la homogeneidad en la forma de recoger la información contable por parte de las distintas administraciones. Estos datos se pidieron en el momento en que los asuntos de Guerra y Hacienda de Indias adquirieron personalidad propia como secretaria privativa entre 1787-1790. El argumento utilizado en la Instrucción reservada de Floridablanca era dividir los asuntos de Indias por materias y adjudicárselos a cada una de las Secretarías existentes. Pero, al final, se optó por la división entre Gracia y Justicia, de un lado, y Guerra, Hacienda, Comercio y Navegación, de otro, para la que se nombró con carácter interino al titular de Marina Antonio Valdés. A partir de 1790, sin embargo, los asuntos de Indias quedaron distribuidos según el criterio de Floridablanca, antes citado, entre el resto de las secretarías de España⁸⁸³.

Gráfico 14. 1

RENDIMIENTOS NETOS DE LA RENTA DEL TABACO 1784-1786 EN PESOS



Fuente: AGI, Indiferente General, 1747: *Nota de los productos líquidos...*

Después de un largo período de gestación (1620-1717), durante el siglo XVIII podemos contemplar la existencia de tres estructuras organizativas, que pueden conformar en su madurez el estanco imperial hispánico. *La metropolitana* cuya cabeza visible era

⁸⁸³ ESCUDERO, José Antonio (2004). «El gobierno central de las Indias: el Consejo y la Secretaría del Despacho». En BARRIOS, Feliciano (coordinador). *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 95-118.

el superintendente de Hacienda, es decir, el secretario de Despacho de Hacienda (Real cédula de 26/06/1741), que era gestionada por una Junta gubernativa formada por los directores generales de la Renta (la Junta del Tabaco). Para el manejo de caudales la Renta metropolitana dispuso de una Contaduría General y de contadores propios a partir de 1743 y de una Tesorería General desde la Universal Administración de 1731 (Escobedo Romero⁸⁸⁴). Dentro del estanco imperial su característica diferencial fundamental fue la prohibición del cultivo del tabaco en su territorio, pero también debe ser analizada desde la perspectiva de la intervención total de la administración en todos sus frentes: recepción del tabaco, elaboración en la fase de fábrica (Sevilla), comercialización y rendimiento fiscal. Estamos realmente ante una empresa estatal, integrada verticalmente, que se dejó en manos privadas mediante el procedimiento de arrendamiento o se administró directamente.

La *Factoría de La Habana*, en segundo lugar, que puede ser considerada como el centro de abastecimiento principal de tabaco del estanco metropolitano y por tanto como el espacio productor de la materia prima. Esta última sería la fundamental y la que relegaría al tabaco novohispano, sin olvidarnos de la mejor adecuación del espacio cubano para la producción de tabaco polvo⁸⁸⁵. La explicación hay que buscarla tanto en las condiciones naturales para su producción, como en su posición estratégica en la Carrera de Indias. Esta característica convertirá a la Factoría en un organismo dependiente de la Renta del Tabaco española, circunstancia que no se dará en el resto de los estancos americanos. Con mayor precisión podemos definirla como un monopsonio, es decir, un monopolio de demanda, en el que el demandante fija el precio de compra. A este modelo se acercarían Santo Domingo, Puerto Rico y, con sus particularidades, Venezuela. Fueron los propios habitantes de Santo Domingo y Puerto Rico los que demandaron el establecimiento del estanco⁸⁸⁶.

En tercer lugar, tenemos que referirnos al *resto del territorio indiano*, que podemos explicar a través del estanco que tuvo más éxito desde el punto de vista imperial, que fue el de Nueva España: cultivo

⁸⁸⁴ ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2007 b). *El tabaco del rey. La organización de un monopolio fiscal durante el Antiguo Régimen*. Pamplona, Eunsa, pp. 30-43.

⁸⁸⁵ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992). *El tabaco en Nueva España*. Madrid: Real Academia de la Historia, p. 41.

⁸⁸⁶ NÁTER VÁZQUEZ, Laura (2000): *Integración imperial: el sistema de monopolios de tabaco en el Imperio español. Cuba y América en el siglo XVIII*, El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos, p.16.

restringido a determinadas zonas, manufacturas estatales, control de la distribución y, por encima de todo, la recaudación fiscal.

Estos tres modos de organización no se entenderían, por último, sin el importante papel de financiación del estanco imperial que en el siglo XVIII jugó Nueva España. De un lado, aportando recursos fiscales netos en una proporción muy superior al resto de los territorios del Imperio, dado que entre 1765-1795 el 65% de los resultados líquidos fue enviado a la metrópoli⁸⁸⁷. De otro, financiando la compra del centro productor para el estanco metropolitano que fue la factoría de La Habana.

La tesis que planteamos en este texto es que las dos reformas más importantes, desde la perspectiva de la creación de un estanco imperial, fueron la articulación en la primera mitad del XVIII del eje Nueva España (financiación)-Cuba (centro de producción del tabaco)- Sevilla (elaboración y redistribución del producto al estanco metropolitano) y la extensión del monopolio al territorio americano entre 1760-1786.

Las reformas desde el punto de vista político-hacendístico fueron muy importantes puesto que, como en el caso de España, se articuló una estructura administrativa uniforme que, territorialmente, aprovechó las demarcaciones eclesiásticas, que se encargaron de implementar los visitadores generales y los intendentes. Lo más parecido a un plan de reformas que condujese a la creación del Estanco Imperial Hispánico fue la Real orden de 26/12/1765 de la que nos ocupamos más adelante.

Las reformas desde el punto de vista fiscal consiguieron aumentar los recursos de la Corona, aunque otros presupuestos del mercantilismo estatal fallasen, en el caso español, el incremento de la producción, de las ventas oficiales o la sustitución de importaciones⁸⁸⁸. Céspedes del Castillo⁸⁸⁹, para fines del siglo XVIII, apuntó que los beneficios líquidos totales de la renta del tabaco procedían en un 52% de los reinos de Indias, 36% de Nueva España, y el 48 % restante del estanco metropolitano.

Otra cuestión diferente sería la de los trasvases de recursos fiscales o en especie a la metrópoli. Marichal puso el énfasis, en la estela de Humboldt, De la Sagra o García de Torres, en la importancia de la contribución directa del tabaco cubano en especie, financiada desde Nueva España (en torno al 25% de los ingresos de la Renta del

⁸⁸⁷ DEAN-SMITH, Susana (1992): *Bureaucrats, Planters and Workers. The Making of the Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico*. Austin: University of Texas Press, pp. 61-62.

⁸⁸⁸ GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (2008). «A modo de introducción. El monopolio fiscal del tabaco como rasgo típico del mercantilismo estatal». En GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.), *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*. Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 17-27.

⁸⁸⁹ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992), op. cit. p.15.

tabaco española)⁸⁹⁰. Torres Sánchez añadió que los ingresos por la venta de tabaco en Indias remitidos a la Tesorería de Indias y por tanto a disposición de la Tesorería general supusieron, entre 1768-1786, el 16,2% del total, teniendo en cuenta, además, que en el cuatrienio 1780-1784 no se registraron ingresos por ventas. El primero de los autores citados distingue un primer período, desde 1763-1783, en que las transferencias generales, no solo el tabaco, representarían el 15% de los ingresos ordinarios de la Depositaria de Indias y una segunda etapa que abarcaría los años comprendidos entre 1783-1807, en la que el tabaco alcanzaría el 25% de la Tesorería General metropolitana, como hemos indicado. El segundo escribió que los ingresos se multiplicarían, además, por la retroventa del tabaco habano sobrante de Sevilla a Francia (3 millones de libras entre 1776-1779) o con las ventas de tabaco venezolano o portorriqueño a Holanda⁸⁹¹.

En el debate historiográfico abierto desde la década de los 70' del pasado siglo, frente al éxito de las reformas, especialmente las derivadas de la liberalización del libre comercio, se opuso el lastre negativo de una política fiscal, centrada principalmente en la creación de los estancos de tabaco, dirigida a maximizar la extracción de recursos destinados a sufragar los gastos producidos por las guerras de la Monarquía española, aunque dichos ingresos se hubiesen consumido en el territorio americano. Esta tesis significaría un éxito del estanco imperial, como principal extractor de recursos fiscales, y convertiría al monopolio en uno de los principales responsables del subdesarrollo americano después de la Independencia⁸⁹². Una matización del papel negativo de los monopolios del tabaco, que habrían sido un elemento vertebrador de la economía indiana puede encontrarse en Náter⁸⁹³. Recalcan la utilización en América de los recursos fiscales del tabaco

⁸⁹⁰ MARICHAL, Carlos (1997). «Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814». En *Revista de Historia Económica*, 3, pp. 480 y 485-486.

⁸⁹¹ TORRES SÁNCHEZ, Rafael (2018), op. cit. GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2000): «Los asientos de tabaco caraqueño con Holanda en el siglo XVIII». En LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, SOLBES FERRI, Sergio y LAFORET, Juan José (eds.). *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas – Fundación Altadis, pp.151-175. CRESPO SOLANA, Ana (2005); «Reflections on Monopolies and Free Trade at the end of the Eighteenth century: A Tobacco Trading Company between Puerto Rico and Amsterdam in 1784». *Itinerario. Journal for Overseas History*, 29/2, pp. 73–90.

⁸⁹² COASTWORTH, John H. (1978). «Obstacles to Economic Growth in Nineteenth Century México». En *American Historical Review*, nº 83, pp. 80-100.

⁸⁹³ NÁTER, Laura (2000), op. cit.

Marichal (1997) y Vizcarra⁸⁹⁴, lo que también significaría una matización importante al proceso de extracción de recursos.

Desde el lado metropolitano, la normativa básica culminó con las ordenanzas de 1740 (*Instrucciones y reglas universales para el mejor gobierno y la administración de la renta del tabaco de cuenta de la Real Hacienda*) y, posteriormente, las novedades organizativas fueron poco relevantes⁸⁹⁵. Si atendemos, sin embargo, al proceso de creación de un estanco imperial, no podemos decir lo mismo, puesto que la formación y generalización del estanco del tabaco a los territorios americanos, incluso, si consideramos que su creación fue una mera expansión de las formas de organización ya existentes, fue de gran trascendencia económica y fiscal e hizo mucho más complejo su funcionamiento. Junto a la creación de las intendencias –y muy ligado a ellas, puesto que estas supusieron la reducción del manejo del virrey en la Renta del tabaco- el estanco del tabaco fue una innovación de gran calado que buscaba el objetivo de conseguir una estructura más racional y efectiva. El que se planteara de forma conjunta a partir de 1764-1765, aunque su implantación fuese gradual, es una de las razones por la que podemos hablar del intento de creación de un estanco imperial. El procedimiento que se utilizó fue revitalizar la institución de la “Visita general”, olvidada desde 1728, y el modelo principal la realizada por José Gálvez en México entre 1765-1771⁸⁹⁶. El mismo procedimiento se repetirá en el caso del Perú (1777-1785) y en el de Nueva Granada (1777-1781). Con las intendencias se pretendió la modernización de las prácticas recaudatorias: administración directa de las rentas, mejor preparación de los oficiales de la Real Hacienda, mejora de los sistemas de contabilidad, y mayor control de las cuentas y el aumento de los impuestos. Refiriéndose a las Cajas Reales se ha señalado la importancia de la visita general al Perú entre 1777-1785. En ella numerosos oficiales fueron castigados por ineptitud, fraudes y alcances de cuentas; además, el establecimiento de las intendencias

⁸⁹⁴ MARICHAL, Carlos (1997), op. cit. VIZCARRA, Catalina (2001). *Markets and hierarchies in late Colonial Spanish America: The Royal Tobacco Monopoly in the Viceroyalty of Perú, 1752-1813*. Unpubl. PhD diss., University of Illinois.

⁸⁹⁵ GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (1988). «Aspectos de la renta del tabaco en el reinado de Carlos III». En *Actas del Congreso Internacional. Carlos III y la Ilustración*. Madrid: Ministerio de Cultura-CSIC, t. II, p. 320.

⁸⁹⁶ PRIETSELEY, Herbert Ingram (1916/1980). *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain, 1765-1771*. Berkeley: University of California, 1916. Reimpresión de 1980 en Filadelfia: Procupine Press.

trajo consigo una reforma del personal administrativo de gran envergadura⁸⁹⁷. Concluamos que, con los Borbones, la visita general se convirtió en un instrumento reformador⁸⁹⁸.

Una recapitulación general sobre lo que hemos escrito hasta ahora nos lleva a considerar el estanco imperial como un conjunto articulado de modo imperfecto y cambiante en torno a tres grandes núcleos: el gobierno central, la Hacienda de Nueva España, y en menor escala la Renta del Perú, y la Factoría de La Habana. Es decir, en primer lugar, una estructura vertical en cuya cúspide se encontraba, con una división de funciones imperfecta, la secretaría de Hacienda y la secretaría de Indias. En dos momentos específicos la gestión estuvo claramente centralizada en un solo ministro. De un lado, como hemos apuntado, la Real orden de 26/12/1765, hizo recaer el proceso de creación de los estancos sobre Esquilache, desde la Superintendencia de la Renta, es decir, las funciones se atribuyeron al secretario de Hacienda, que en una parte de su mandato juntó esta cartera con la de Guerra. De otro, la llegada al ministerio de Gálvez (1776-1787) le dará todo el poder en el ramo del tabaco americano al secretario de Indias. Finalmente, hay que añadir que las circunstancias revertirán para la secretaría de Hacienda, a partir de 1790, cuando los asuntos de Indias sean distribuidos entre todas las secretarías.

Dos centros financieros, en segundo lugar, que drenan recursos (situados) que permiten el pago de las cosechas de tabaco (Nueva España) o financian en especie mercados consumidores (Dirección General del tabaco de Lima). Naturalmente el peso recae de modo desproporcionado sobre Nueva España, que algún historiador ha calificado como sub-metrópoli del Nuevo Mundo⁸⁹⁹.

Por último, un gran centro productor de tabaco (Factoría de La Habana), que abastece de modo principal al estanco metropolitano y de modo secundario al conjunto de los estancos indianos, cumpliendo de este modo la función vertebradora que le atribuía Náter.

La realidad es que se crearon una serie de estancos con vasos comunicantes diversos (financieros, de tabaco, de funcionarios, de instrucciones para gobernarse) empezando por el metropolitano que, desde el momento mismo de su fundación, tuvo una articulación

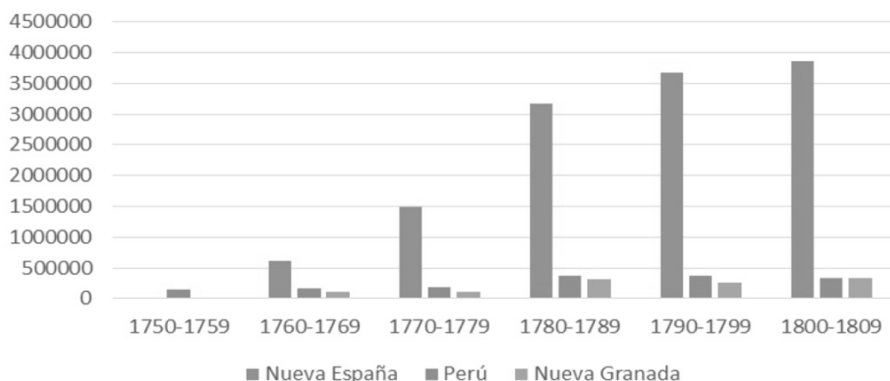
⁸⁹⁷ CÉSPEDES del CASTILLO, Guillermo (1953): «Reorganización de la Hacienda virreinal peruana en el siglo XVIII». En *Anuario de Historia del Derecho Español*, pp. 329-369. La cita en la p. 344.

⁸⁹⁸ MALAGÓN PINZÓN, Miguel (2004). «Las visitas indianas, una forma de control de la administración pública en el estado absolutista». *Universitas*, núm. 108, pp. 828-830.

⁸⁹⁹ MARICHAL, Carlos (1999): *La bancarota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español 1780-1810*. México: El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica.

imperial, dado que la producción y por lo tanto el abastecimiento del producto se reservó al territorio indiano.

Gráfico 14.2.
RENDIMIENTOS NETOS DE LA RENTA DEL TABACO
EN LOS TRES VIRREINATOS PRINCIPALES EN PESOS



Fuentes: Nueva Granada, *Relaciones de mando de los virreyes*; Perú: Vizcarra; Nueva España: Fonseca y Urrutia⁹⁰⁰.

En el gráfico anterior se trata de presentar una imagen aproximada sin otras pretensiones que apreciar la enorme desproporción entre ellos.

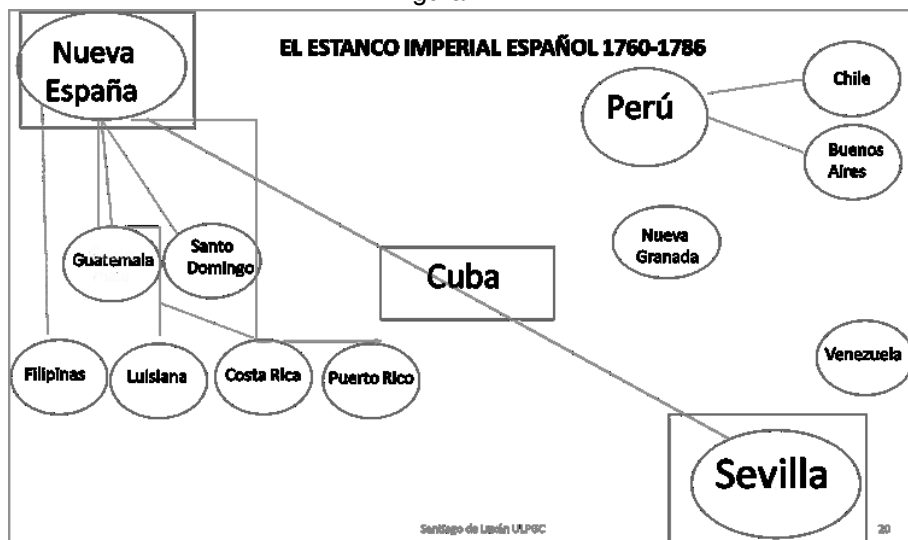
En el organigrama que figura a continuación hemos dibujado un eje principal en cuyos vértices se encuentran Nueva España y Sevilla y hemos situado en el centro a Cuba. En el lado del virreinato figuran los estancos que, de algún modo, están bajo su órbita (Guatemala, Santo Domingo, Filipinas, Luisiana, Costa Rica y Puerto Rico). En el otro lado, es clara la dependencia del virreinato del Perú de Chile y Buenos Aires, mientras que Nueva Granada y Venezuela surgirían de modo autónomo, aunque la fundación del virreinato crease problemas al Perú al perder el centro abastecedor de Guayaquil.

El tabaco se cultiva en América donde se acotan las zonas de plantación, pero con la excepción principal de Cuba y Venezuela y, en

⁹⁰⁰ En el gráfico 3 se trata de presentar una imagen aproximada sin otras pretensiones que apreciar la enorme desproporción entre ellos. Para Nueva Granada, SIERRA, Luis (1971): "Origen del Monopolio del tabaco". El tabaco en la economía colombiana del siglo XIX. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. El capítulo dedicado a los orígenes en pdf. www.revistas.unal.edu.co/index.php/revistaun/article [consultado el 7 de diciembre de 2013]. Para el Perú y Chile, VIZCARRA, Catalina (2001), op. cit. pp. 12 y 41. Para Nueva España, FONSECA, Fabián y URRUTIA, Carlos (1849): *Historia general de la Real Hacienda*, escrita por.....por orden del Virrey Conde de Revillagigedo, t. II. México: Imprenta de Vicente García Torres. [Biblioteca Nacional de Madrid 1/38486], pp.356-483. Cita. p. 437.

algunos momentos Santo Domingo, Luisiana y Puerto Rico, no se produce para exportar sino para generar recursos fiscales. La primera característica del estanco imperial, como ya hemos señalado, viene dada por la decisión política de reservar la producción de la materia prima y/o el producto en las colonias. Esta situación se normalizó de modo definitivo por la prohibición de su cultivo en España desde 1701 (Real Cédula de 9 de abril de 1701), aunque ya estaba presente desde la creación del estanco metropolitano en 1636. La decisión acarrea la existencia de un sistema centralizado de compras (Factoría de Cartagena antes de la creación del estanco español en 1620, y de La Habana a comienzos del siglo XVIII, primera gran reforma que conduciría a la creación del estanco imperial) que pusiese el tabaco necesario para el estanco metropolitano en la Carrera de Indias y, por tanto, en los flujos del monopolio comercial.

Figura 14.1



La circunstancia de separar el territorio productor del consumidor en la metrópoli se trasladaría a los reinos de las Indias cuando se produzca la creación de los estancos americanos. Esta medida tomada en aras de un mayor control del cultivo y de los plantadores, con los que se realizaban contratas produjo inevitables descontentos. El sistema condujo a un procedimiento de negociación para la fijación de los precios de compra y a contar, como ya hemos señalado, con instrumentos coercitivos (Resguardo). En la relación con los cultivadores no había práctica previa en España. Esta se

adquiere en Cuba y este bagaje será aducido en todas las ocasiones, cuando se vayan implementando los distintos estancos. Las Instrucciones de la Visita a Perú de 1776 especifican que deberá examinar los privilegios concedidos a los cosecheros en la fase inicial del Estanco y que “teniendo a la vista los de la Isla de Cuba”, los moderará todo lo posible, consultando al visitador general (art. 12^o). Las alusiones al estanco cubano vuelven a repetirse cuando se reflexiona sobre los lugares más apropiados para el cultivo de la planta. Se enterará bien a fondo – se dice en las Instrucciones- de los parajes que mejor crían tabaco, pues como sucede en Cuba (partidos de Sancti Spiritus, Xiaraco, Trinidad, Guines, Guanés y Sagua), donde unos partidos son mejores que otros, allí sucederá lo mismo y a los cosecheros de los mejores procurará alentar a perfeccionar el cultivo (art. 20^o)⁹⁰¹. En la Nueva España la relación entre la Renta y los cultivadores se regula desde 1770⁹⁰².

En esta trayectoria histórica la elección definitiva del tabaco cubano se produjo entre 1684-1726. Entre esas fechas la Factoría (1717) encontró su fuente de financiación en los situados mexicanos y quedó refrendada en las Instrucciones de 1726 como principal abastecedor del estanco. Con anterioridad a la creación de los estancos americanos no hay una norma rígida y el tabaco habano tiene una cierta presencia en el consumo de otras regiones americanas, aunque solo disponemos de una serie histórica para el período comprendido entre 1760-1812.

En el gráfico 14.4. con carácter aproximativo hemos tratado de plasmar con dos fuentes distintas, la procedente de los libros de la Real Fábrica de tabacos de Sevilla (1704-1761) y de la Contaduría de la Factoría (1762-1812), los envíos de tabaco cubano a la península. La curva nos muestra una entrada moderada de tabaco a lo largo de la Centuria, que no llegaría a alcanzar los 2.000.000 de libras anuales. Podemos observar, igualmente, una disimetría entre la época de la primera Factoría (hasta 1761)-que logra sus mayores éxitos en la época de Martín de Loynaz y de la Compañía de La Habana- y de la segunda Factoría, que superado el trauma de la toma de La Habana por los

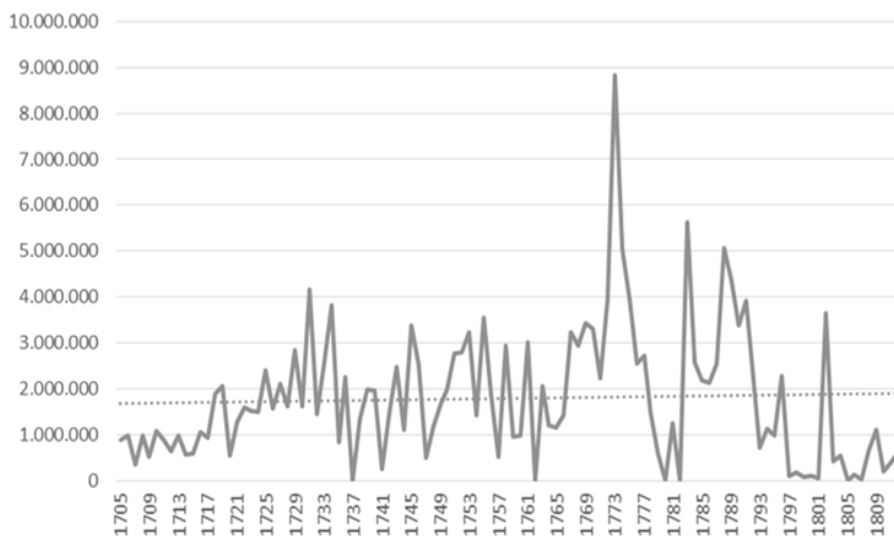
⁹⁰¹ AGI, Chile 369: Instrucción general para la administración de 23/04/1776 que suprime las de 1759, redactada por Tomás Ortíz de Landazurí.

⁹⁰² AGI, México 2255: *Condiciones de la contrata últimamente celebrada entre la Real Hacienda y los cosecheros de tabaco de las villas de Córdoba y Orizaba...* Impreso de Orden del Excmo. Sr. Virrey en la Imprenta de la Biblioteca Mexicana del lic. D. Joseph Jaúregui. En el Empedradillo, 2/05/1770.

británicos, alcanza su cénit entre 1765-1773, para después de un segundo pico que refleja la recuperación de valores tras la Paz de París de 1783, iniciar un descenso que ya no se detendrá.

Si contabilizamos las salidas oficiales de tabaco de La Habana a partir de 1763, se dirigirán a la metrópoli el 77% del total y al territorio americano el 23% restante. Los principales compradores serán Cartagena (37%), Lima (29% que representó el 57% de todo el polvo exportado), Panamá (22%) y, finalmente, México (7%, la mayor parte en polvo)⁹⁰³.

Gráfico 14.4.
ENVÍOS A ESPAÑA DE TABACOS DE LA HABANA EN LIBS. 1705-1812



Fuente: 1705-1739: Archivo Histórico Provincial de Sevilla, RFTS, en especial: Contaduría, Contaduría general, Cuentas del cargo y data de almacenes y gastos, legajos 2.762 a 2.786⁹⁰⁴; 1740-1761: proceden de los Libros de cargo y data general de las Reales Fábricas de Sevilla⁹⁰⁵; 1762-1812: AGI, Santo Domingo 2023⁹⁰⁶.

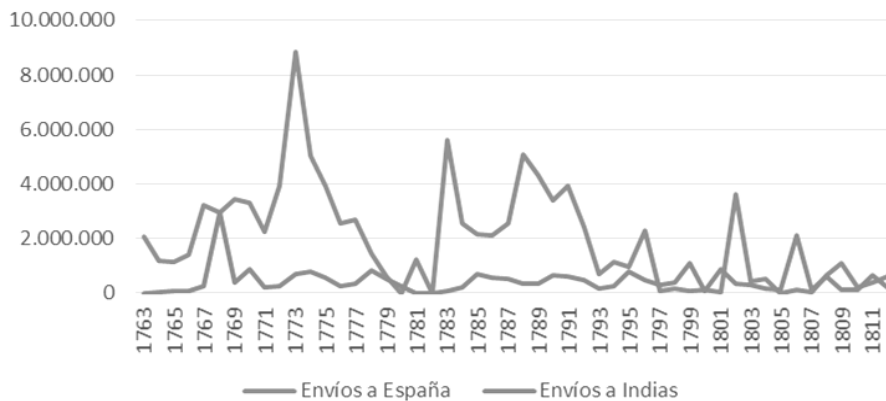
⁹⁰³ NATER, Laura (2000), op. cit. pp. 312-313.

⁹⁰⁴ RODRIGUEZ GORDILLO, José Manuel (2014): "El mercantilismo español en la encrucijada: el tabaco virginia en el estanco español en el siglo XVIII (1701-1760)". En LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), Política y hacienda del tabaco en los Imperios Ibéricos (siglos XVII-XIX). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 61-62 [hemos realizado una adaptación de las cifras entre 1704-1716, para convertirlas en años normalizados].

⁹⁰⁵ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012). *Cuba-Canarias-Sevilla. El estanco del tabaco español y Las Antillas 1717-1817*. Premio especial de investigación 2010. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular. pp. 249-250.

⁹⁰⁶ NATER, Laura (2000), op. cit. pp. 312-313.

Gráfico 14.5.
ENVÍO DE TABACO EN LIBS. DESDE LA FACTORÍA DE
LA HABANA A ESPAÑA Y AMÉRICA 1763-1812



Fuente: AGI, Santo Domingo 2023

En la dependencia de la trayectoria, que explica el proceso de toma de decisiones políticas, en el momento de extender los estancos del tabaco al territorio americano, ocupa un lugar principal la elección en 1684 de la Fábrica de Sevilla como centro neurálgico del estanco español⁹⁰⁷. La Real Cédula de 3/05/1684 establecía que todo el territorio del estanco se abasteciese de la Fábrica de Sevilla. En suma, la Fábrica es la principal puerta de entrada del tabaco colonial. Este modelo de centralización en torno a la fábrica de Sevilla fue uno de los elementos que se intentó trasplantar al Nuevo mundo, con éxito en algunos territorios (Nueva España), con menos recorrido en otros (virreinato del Perú). El mejor modo de controlar la producción de tabaco en rama era monopolizando y centralizando la elaboración de los cigarros y puros.

⁹⁰⁷ Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHNM), Fondos Contemporáneos (FC), Ministerio de Hacienda (MH), lib.7389, f.5 r.

PROPUESTA DE SECUENCIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTANCO IMPERIAL HISPÁNICO

1) LA ETAPA ANTERIOR AL PROCESO DE CREACIÓN DE UN ESTANCO IMPERIAL 1606-1717 (LA DEPENDENCIA DE LA TRAYECTORIA)

Entre 1606-1717 debemos situar el foco principal en la creación del estanco español en 1636 para poder hacer frente a los gastos de la guerra ocasionados por el conflicto de los Treinta Años⁹⁰⁸. Céspedes escribió que la creación del estanco entre 1632-1636, fue la respuesta española al desafío portugués de importar tabaco de Varinas a través de la ruta Venezuela-Lisboa⁹⁰⁹. El establecimiento de la Renta del tabaco en el Viejo mundo, primero se redujo a los territorios de la Corona de Castilla y, más tarde, desde el advenimiento al trono de Felipe V, se amplió a todo el territorio metropolitano, incluyendo las Islas Canarias, que estuvieron en el área del monopolio desde la fecha fundacional de 1636⁹¹⁰. Debemos destacar que, en este momento, se adopta el sistema de arrendamiento como método para gestionar el monopolio, que se reserva el cultivo para los territorios americanos, especialmente las Antillas y Venezuela, y que se convierte a la fábrica de Sevilla en el centro de control y de redistribución del tabaco. Este sistema experimentado en la metrópoli jugará un papel primordial en la organización americana.

DE LA RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD DE CULTIVO Y A SU FOMENTO EN LAS INDIAS (1606-1625)

Cuando a principios del siglo XVII barcos ingleses, holandeses y portugueses comenzaron a rescatar tabaco de las costas de Venezuela, no se tenía todavía un plan de creación de un estanco del tabaco en las Indias. La reacción de la Corona española ante estas primeras intromisiones que afectaban a un producto que entonces no era

⁹⁰⁸ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002 a): *La creación del estanco del tabaco en España*, Madrid, Fundación Altadis-ediciones El Umbral.

⁹⁰⁹ CÉSPEDES, Guillermo (1992), op. cit. p. 42.

⁹¹⁰ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2007a). «Canarias. Una administración ultraperiférica de la renta del tabaco durante el siglo XVIII». En RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (dirs), *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*. Madrid: Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 461-495.

estratégico, fue prohibir el cultivo de la planta e, incluso, abandonar determinados territorios en Venezuela y en las principales islas antillanas en los que se producía. En 1606 en Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo, Isla Margarita y Venezuela se prohibió su cultivo. Hubo que dar marcha atrás, sin embargo, ocho años después, tiempo suficiente para dar pie al establecimiento de colonias tabaqueras de otros países que muy pronto ampliaron la oferta de tabaco en el mercado mundial, haciendo perder a España su adelanto inicial. El cultivo de tabaco en la Bahía de Chesapeake fue la alternativa inglesa al Imperio español, la continuación de la guerra por medios económicos⁹¹¹.

La Real Cédula de 26/08/1614 fue la primera regulación del abastecimiento de tabaco de América a España y, por tanto, debe ser mencionada como un primer paso hacia la creación de un estanco imperial. “Es nuestra voluntad-leemos en el mencionado texto- que los vecinos de las islas de Barlovento, Tierra Firme, y otras partes donde se siembra y coge tabaco, no pierdan el aprovechamiento que en él tienen y nuestra Real Hacienda goce el beneficio que resulta de su comercio”. El tabaco que no se consumiese en dichas tierras tendría que venir obligatoriamente registrado a la ciudad de Sevilla⁹¹² (Rodríguez Gordillo 1994: 63). Estamos ante un modo de enfocar el abastecimiento de tabaco de la metrópoli, que tiene bastantes concomitancias con la política que se intentará seguir en Cuba, muchos años después, aunque todavía solamente nos movamos en el ámbito del monopolio comercial de la Carrera de Indias y lo que se pretenda es fomentar el comercio para obtener réditos aduaneros. El Consejo de Hacienda en una consulta de 30/04/1615, manejó la información de que en Sevilla entraron, en el año de 1614, 600.000 libras⁹¹³. Unos años después se dio un paso más contundente, cuando la Corona vislumbró que el negocio del tabaco se estaba desarrollando y por la Real cédula de 25/05/1620 se intentó crear una estructura centralizada de compra del tabaco para el abastecimiento de la metrópoli desde las zonas productoras iniciales -Trinidad, Cumaná, Guayana y Barinas, e incluso Santo Domingo y La Habana- teniendo como eje vertebrador la factoría de Cartagena de Indias, a cuyo frente se puso al sevillano Diego Pinelo. Se trataba de conseguir la exclusividad en

⁹¹¹ NORTON, Marcy and STUDNICKI-GIZBERT, Daviken (2008): “The multinational Commodification of tobacco, 1492-1650: An Iberian Perspective”, en MANCALL, Peter C. (ed.) *The Atlantic World and Virginia 1550-1664*, Chapel Hill, University Of North Carolina Press, pp. 251-273.

⁹¹² RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1994): “El fraude en el estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)”, *Hacienda Pública Española*, p. 63.

⁹¹³ Cf el capítulo 2º de esta obra de donde hemos extraído esta información.

la compra de la producción agraria tabaquera, integrando el tabaco en la Carrera de Indias como un monopolio real. La experiencia tuvo corta vida, pero hay que resaltarla puesto que estamos hablando de la creación de un estanco del tabaco en América (1620-1624), antes incluso de que las Cortes castellanas ofreciesen al rey el medio del tabaco. Las cifras del tabaco que se esperaba adquirir concuerdan con las entradas que manejaba el Consejo de Hacienda en 1615, a las que antes nos hemos referido. Es decir, en torno a 550.000 libras.

Durante el reinado de Felipe IV (Real Cédula de 25/11/1625), la monarquía española intentó superar las distancias que se iban abriendo con otros países en cuanto al volumen de producción, con medidas de fomento del cultivo, principalmente eximiendo de ciertos impuestos a los plantadores (Almojarifazgos y alcabalas a los vecinos de Trinidad y la Guayana que enviaban tabacos a Sevilla).

OTROS PROYECTOS: LA EXTENSIÓN DE IMPUESTOS AL TABACO O LA CREACIÓN DE ESTANCOS EN ÁFRICA Y EN LAS INDIAS ORIENTALES

Otro antecedente especial del estanco del tabaco –que puede considerarse también un paso más en la creación de un estanco imperial– fue el control de su entrada en los mercados de Orán y Mazalquivir. Una vez traspasada la barrera aduanera, sin embargo, la venta del tabaco sería libre, por lo que no estamos hablando de un estanco, sino del cobro de unos derechos especiales. La cantidad que se enviaba desde Sevilla en 1623 (55.000 libras), para su venta en Argel, tiene una cierta relevancia para los volúmenes de la época. A la altura de 1632, el experimento del control del Norte de África había fracasado. Un año después asistimos, igualmente, al establecimiento de un estanco muy parecido al que hemos señalado para el Norte de África, con la puesta en marcha de impuestos aduaneros específicos para el tabaco en Goa (1624), con el objetivo de costear los gastos de defensa provocados por el asalto holandés.

Tenemos también algunas noticias de otros proyectos indianos que de realizarse hubiesen significado la exclusividad de la venta del tabaco por parte de la Hacienda real en América, casi a la par de la creación de la Renta del tabaco en Castilla. De este modo, en torno a 1638, se estudió la posibilidad de establecer el estanco del tabaco en Santo Domingo y Puerto Rico. En 1642, anotamos la existencia de algún tipo de estanco en las Islas Filipinas: Real Cédula (Cuenca 24 de junio de 1642) al presidente

y olores de la Audiencia de Manila, para que guarden las cédulas insertas sobre el estanco del buyo, bonga y tabaco, ordenando que como saben están prohibidos los estancos, se dejen vender libremente de aquí en adelante, el vino, aceite y frutas, y se informe sobre la causa de haber establecido los estancos y con qué licencia se han hecho. O la recomendación ese mismo año del Virrey de Nueva España Juan de Palafox a su sucesor de que estableciera el estanco del tabaco para financiar la Armada de Barlovento. Gálvez en su *Informe* al Virrey Bucareli (1771) señala que la idea no tuvo efecto a pesar de las sucesivas órdenes que se dieron en este sentido⁹¹⁴. todavía en 1647, un particular solicitará la venta en exclusiva del tabaco en el Virreinato del Perú por 10.000 pesos⁹¹⁵. Mencionamos más adelante algunas propuestas de estanco realizadas en el virreinato de Nueva España.

DE LA FUNDACIÓN DEL ESTANCO CASTELLANO A LA PRIMERA REGULACIÓN DE LA COMPRA DEL TABACO EN SAN CRISTÓBAL DE LA HABANA 1636-1698

Como hemos señalado la articulación de un estanco imperial, una vez creada la Renta en España en 1636, fue regular el sistema de abastecimientos, que se convierten en uno de los ejes del estanco. Tres aspectos nos interesan destacar del documento fundacional:

1º) la procedencia del tabaco no era exclusiva de las Indias españolas. Desde el principio parece estar presente el tabaco de cuerda del Brasil, aunque nos queda el interrogante de si el documento de creación del estanco se está refiriendo al rollo caribeño⁹¹⁶.

2º) el movimiento del tabaco desde las Indias no estaba sujeto a restricciones especiales con relación a la Carrera de Indias.

3º) finalmente, la reexportación también era libre, aunque sometida al pago de derechos. De todas ellas, la que tendrá menos trascendencia posterior será la última.

⁹¹⁴ GÁLVEZ, José de (2002): *Informe General que en virtud de Real Orden instruyó y entregó el excelentísimo Sr. Marqués de Sonora siendo Visitador General de este reino al excelentísimo señor Virrey frey Antonio Bucarelli y Ursúa con fecha 31 de diciembre de 1771*, edición facsimilar de la edición de 1867. México: CISEAS, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor. Estudio introductorio de Clara Elena SUAREZ ARGÜELLO, p. 19.

⁹¹⁵ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1954). "La renta del tabaco en el Virreinato del Perú", en *Revista Histórica* XXI, pp. 138-163, separata de 1954.

⁹¹⁶ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2017): "Dos proyectos de creación de una estructura centralizada de abastecimiento del Estanco español de tabacos (1620-1717). Estudio institucional". En *Anais de História de Além-Mar*, pp. 177-206.

Antes de referirnos a la Real cédula de 3/05/1684⁹¹⁷, hay que mencionar que bajo el gobierno del Conde de Castellar en 1674 se proyectó la creación de un estanco en el Perú. Unanue tomó la referencia del jesuita peruano Diego de Avendaño (1668), que señaló en su *Thesaurus Indicus* que un particular solicitó el derecho exclusivo de expender los tabacos en todas la América meridional por 10.000 pesos, petición protestada por el Real Consulado⁹¹⁸. De la citada Real cédula de 1684 nos interesa destacar que se daba todo el protagonismo a la Fábrica de Sevilla que se convertía, de este modo, no solo en el centro receptor del tabaco procedente de las Indias y, de modo especial de La Habana, sino en el redistribuidor del producto, una vez elaborado, al resto del territorio español⁹¹⁹. La dimensión de estanco imperial de esta Real Cédula se apoyaba en una consulta del Consejo de Indias de 29/08/1682 en la que se explicitaba el eje La Habana (centro exportador)- Sevilla (centro distribuidor)⁹²⁰. Igualmente, lo que refuerza este momento como otro de los hitos de la creación de un estanco imperial, es que el capítulo 6º de la Real cédula abría la posibilidad de convertir a la Fábrica de Sevilla en exportadora al resto de América del tabaco polvo elaborado con la hoja cubana: “Se haya de poder comerciar para Indias con calidad de que lo hayan de llevar del Estanco Real de Sevilla con los despachos y guías que se considerase”. Por último, nos interesa resaltar que la Real Cédula de 1684 será señalada como fundamento histórico de la creación de los estancos en América, más de medio siglo después, por los propios funcionarios de la Renta. En un informe realizado el 1/07/1747 por Martín de Loynaz y Felix Davalillo al marqués de la Ensenada, a propósito de la aprobación del proyecto de creación del Estanco del Perú, aludirán a la consulta que, en 18/02/1684, se hizo a SM por cuatro escogidos ministros de esta Corte, junto con los de la Sala de Millones,

⁹¹⁷ AHNM, Órdenes Generales de Rentas (OGR), lib. 8009, ff. 337-344. LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (2015): “El marco institucional del tabaco en el Imperio español. La especial integración de Cuba en el estanco español 1684-1727”. En LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, João y SANZ ROZALÉN, Vicent (eds.) *Tabaco y esclavos en los Imperios Ibéricos*. Lisboa: Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciencias Sociais e Humanas. Centro de História d’ Aquém e d’ Além Mar, 2015, ,pp. 34-59.

⁹¹⁸ UNANUE, Hipólito (1914). “Disertación sobre la naturaleza y efecto del tabaco”. En *Obras Científicas y Literarias*, t. II. Barcelona: Tipografía La Académica, De Serra Hermanos y Russell, pp. 125-137.

⁹¹⁹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2005). *Historia de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla*, Sevilla Fundación Focus Abengoa.

⁹²⁰ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992), op. cit. pp. 41-42.

proponiendo “la planta de la administración General de la Renta” (aprobada por SM el 19 de mayo) que quedó plasmada en la *Instrucción* formada por 23 capítulos “y por uno de ellos se sirvió mandar que los tabacos se llevasen a la América del estanco real con despachos de la administración general del reino y los que en aquellos dominios se encontrasen sin ellos se diesen por descaminados”. Esta fundamentación histórica, en el momento en que la Renta pasaba de arrendamiento a administración directa, además de hablarnos de la eficacia burocrática de la Renta en la custodia de sus papeles, anunciaba la idea de establecer por el procedimiento del control directo la Renta del Tabaco en las Indias y, en consecuencia, refuerza la dimensión imperial del estanco.

Fue sin embargo la Instrucción de 12/04/1698, dirigida al contador Manuel García de Palacios, la que abrió el proceso de compra regular del tabaco cubano por parte de la Renta con carácter preferente, dándose con ello un nuevo paso en el proceso de creación del estanco imperial. En estas primeras compras todavía no se había regularizado la financiación de la adquisición de los tabacos a través de los situados de la Nueva España, pero se tiene especial interés en que haya fluidez en los envíos de tabaco desde La Habana y hasta se dan órdenes conminatorias a los generales de las Flotas y Galeones para que hagan hueco en sus bodegas a este producto.

2) EL PROCESO DE CREACIÓN DE UN ESTANCO IMPERIAL HISPÁNICO 1717-1786

El estanco del tabaco en América durante el siglo XVIII se desarrolló básicamente en cuatro tiempos diferentes, por lo que podemos decir que su “plantificación” fue gradual y que, además, no hubo coincidencia en los procedimientos. Una primera fase se realizó durante el reinado de Felipe V y se centró especialmente en la integración de La Habana en el Estanco español como abastecedora principal. Respondía por tanto a un criterio logístico-empresarial de integrar verticalmente la producción de la materia prima. Una segunda fase se debió a la iniciativa de Ensenada, es decir, terminada la Guerra de la Oreja de Jenkins (1739-1746), la extensión de la fórmula del estanco a los reinos de las Indias por la Monarquía española pasó a ser considerada en la agenda política de una nueva estrategia de defensa global del Imperio. Es la guerra, por tanto y las necesidades de financiación militar, las que estarán en el trasfondo del proceso que ahora se inicia y que tendrá continuidad en las etapas siguientes (el tabaco es el nervio de la guerra). El único resultado

alcanzado sería la creación de la Renta del Perú, en el que se incluía Chile y Buenos Aires. El relativo aislamiento de los mercados tabaqueros coloniales antes de la fase decisiva de creación de los estancos presionó a la contra y dificultó enormemente la creación de un estanco imperial; desde luego el poco importante comercio legal tabaquero entre los distintos de las Indias, permitió la formación de gustos independientes⁹²¹. Una tercera fase dio comienzo con la política reformista de Esquilache (1760-1766) en los primeros años del reinado de Carlos III. Es evidente que hubo continuidad con la etapa anterior, aunque la decisión se tomase de modo rotundo al final de la Guerra de los Siete Años. La toma de La Habana interrumpió provisionalmente el proceso iniciado en 1760 con la creación de la segunda factoría, pero, a la vez, reafirmó a los responsables de la política colonial que ese era el camino. Se crearon, o se modificaron, los estancos de La Habana, Santo Domingo, Nueva España, Capitanía general de Guatemala y Virreinato de Nueva Granada. Finalmente, entre 1776-1786, con el trasfondo de la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, se desarrolló la cuarta y última etapa de creación de los estancos. En el mapa de la Renta aparecieron, entonces Venezuela, Quito, Costa Rica, Virreinato del Plata, Filipinas, Puerto Rico, Luisiana y Chile como monopolio independiente.

EL PAPEL PRIMORDIAL DE LA FACTORÍA DE LA HABANA EN EL DISEÑO DE LA POLÍTICA TABAQUERA 1717-1726

La reforma fundamental de Felipe V con relación a los abastecimientos fue la creación de la Factoría de La Habana en 1717⁹²², que venía a significar, casi de modo definitivo, la preferencia de la Isla sobre el resto de las zonas productoras y su integración especial en el monopolio español que, de este modo, adquiriría en su estructura dimensión imperial. Para entender la creación de la Factoría debemos tener en cuenta dos circunstancias que seguramente fueron decisivas. En primer lugar, la entrada de los franceses en el comercio de esclavos a través de la Compañía de Guinea, que ha venido asociándose al llamado boom tabacalero. Según URRUTIA Y RAMOS (1749), la Compañía

⁹²¹ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992), op. cit. pp. 37-48.

⁹²² LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): *Cuba-Canarias-Sevilla. El estanco del tabaco español y Las Antillas 1717-1817*. Premio especial de investigación 2010. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular, pp. 167-243.

francesa del Asiento habría incrementado el tráfico de tabaco de contrabando e impulsado la molinería, descuidando la calidad del producto en aras de una mayor producción⁹²³. Rivero y Marrero, entre otros, se refirieron a que se incrementó la producción, el número de molinos y sobre todo el volumen de exportación de tabaco en polvo, en detrimento de la fábrica de Sevilla, reduciéndose en contrapartida la calidad del producto. Un análisis desde la perspectiva de la Renta del problema de los abastecimientos durante la coyuntura de la Guerra de Sucesión y la inmediata postguerra fue realizado por el superintendente de la Renta Jacobo Flon en 21/02/1724⁹²⁴.

Estos factores, unidos a la Guerra de Sucesión ocasionaron un grave daño al mercado peninsular que incrementó la acogida de tabacos virginianos y brasileños. Al final de la Guerra, en el bienio 1713-1714, teniendo como referencia la Fábrica de Sevilla, el tabaco de La Habana significaba el 54,5% del total de las entradas y el resto se lo repartían el de Virginia (34,1%) y el de Brasil (11,4%). Obsérvese, por un lado, que no hay presencia de otros tabacos coloniales españoles y, por otro, que en la coyuntura de la creación de la Factoría en 1717 y 1720 el Virginia supuso el 45,4% y el 42% respectivamente de las entradas en la fábrica de Sevilla⁹²⁵. En segundo lugar, la Paz de Utrecht trajo consigo que la Compañía francesa de Guinea fuese sustituida en el asiento de negros por la South Sea Company. La compañía inglesa, entre 1717-1739, extrajo tabacos –que comercializaría en la Europa del Norte por los puertos de Ámsterdam y Hamburgo- que llegaron a representar la cuarta parte del total de los que entraron en la Fábrica de Sevilla, como pago en especie por la introducción de esclavos. El

⁹²³ AGI, Santo Domingo 1157 y Ultramar 882 y 986: *Informe de Bernardo José de Urrutia para el aumento del comercio en la isla de Cuba* (1750). Las Instrucciones de la factoría de La Habana de 1760 se hacen eco en sentido negativo de la actividad tabaquera de los franceses en la época en que controlaron el *Asiento de negros*. URRUTIA Y RAMOS, Bernardo José (1749/1993): Cuba. Fomento de la Isla. MARRERO, Leví (ed.), Puerto Rico, Ediciones Capiro, 1993.

⁹²⁴ RIVERO MUÑIZ, José (1964): *Tabaco. Su historia en Cuba*, La Habana, Instituto de Historia t. I, pp. 77-85. MARRERO (1977), pp. 41-92. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2007 b): “Solo Madrid es Corte. Del consumo suntuario protegido a la democratización del hábito de fumar, 1730-1804”, en RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat. (dirs.), *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*. Madrid: Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 123-124.

⁹²⁵ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. pp. 137-138. RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2014): “El mercantilismo español en la encrucijada: el tabaco virginia en el estanco español en el siglo XVIII (1701-1760)”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), *Política y hacienda del tabaco en los Imperios Ibéricos (siglos XVII-XIX)*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales pp. 47-89.

antecedente de lo que habían significado los franceses y sobre todo el control ejercido ahora por los ingleses, llevó a Felipe V a considerar la creación de la Factoría, que controlaría una compañía a cuyo frente estaría Manuel de León. Este comerciante que había vivido en La Habana varios años recibió una instrucción “*para la dirección Genl. de la compra y distribución de tabacosen Sn Christobal de la Habana*”⁹²⁶.

La implantación de la factoría fue seriamente contestada por las tres sublevaciones vegueras (1717, 1720 y 1723). Contaron con el apoyo de la Iglesia que obtenía de la venta directa, a través de los diezmos, importantes ingresos, además de que las pequeñas plantaciones de tabaco proveían de fondos a las capellanías⁹²⁷. Debemos recordar que fueron coetáneas del motín de Ceballos en Canarias cuando en 1717 se estableció en las islas la administración directa⁹²⁸. En Cuba los cultivadores se enfrentaron a la fijación de los precios por la Hacienda real y contra la tardanza en los pagos, en los tiempos en que empezaba el situado. El Cabildo habanero intentará detener el proceso de creación de la factoría, encargada de poner en marcha un proceso exclusivo de compra del tabaco, formulando reparos, más tarde apoyando a los asentistas, o proponiendo, en última instancia, la creación de una compañía en nombre de la isla (Real Compañía de La Habana) que se haría cargo del asiento. Al establecer la nueva factoría el pago directo a los productores se alteró el sistema tradicional por el que la oligarquía comercial les adelantaba dinero a cambio de la cosecha venidera. Desaparecido este negocio, el malestar se hizo presente, no sólo en los grupos que controlaban el mercado, sino en los propios labradores que debían esperar a entregar el tabaco para disponer de efectivo. Hay historiadores que consideran que frente a lo que ocurrirá en otros territorios americanos, en Cuba se trataba de suplantar el papel de los intermediarios, sin alterar en exceso la estructura de la producción⁹²⁹.

La sublevación veguera es un acontecimiento de capital importancia para la elaboración de un discurso general sobre la creación del estanco imperial, porque creemos que se tratará de evitar a toda costa en lo

⁹²⁶ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2017), op. cit. AHNM, Estado 4829: Informe de Juan Francisco Venegas a Miguel Fernández Durán. Madrid 30 de diciembre de 1718 “Satisfaciendo con lo que se ofrece en vista de la Ynstruccion de Don Manuel de León, sobre la compra de tabacos en La Habana”.

⁹²⁷ ORTÍZ, Fernando (1973): *Contrapunteo cubano del tabaco y del Azúcar*, Barcelona, Ariel, pp. 211-212.

⁹²⁸ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2002). “La Renta de tabacos en Canarias. Del arrendamiento a la administración directa”. En *Anuario de Estudios Atlánticos*, 49, pp. 447-473.

⁹²⁹ AGUILA, Yves (1985): *Monopoles d'Etat et changements sociaux dans le mexique des Bourbons 1765-1810*. Université de Bordeaux III, T.I. p. 167.

sucesivo un conflicto de esta envergadura, como puede colegirse de la lectura de las instrucciones con que se pusieron en marcha los distintos estancos en la segunda mitad del XVIII⁹³⁰.

Lo que más nos interesa destacar es que por segunda vez se intentaba crear un sistema centralizado de compra y distribución de tabacos (la primera había sido entre 1620-1624) y, por tanto, construir una estructura imperial articulada del tabaco. Los representantes de la Corona comprarían por Real orden los tabacos [de La Habana] y harían su repartición a México, Campeche, Cartagena, Portobello, Canarias y Cádiz y, desde esta última, a Inglaterra, Holanda, Francia e Italia. De este modo, quedaba dibujada la estructura vertical de la distribución del tabaco, con el puerto de La Habana como núcleo productor⁹³¹. Se trataba de regular el cultivo, prohibir la molienda y detentar la exclusividad de la exportación, quedando los vecinos con la facultad de poder venderlo en el mercado interno. Finalmente, se establecía la fuente de financiación en 1718, que sería el comienzo de los situados de Nueva España para la compra de las cosechas de Cuba. En consecuencia, desde 1717, teníamos ya configurado el sistema imperial del tabaco: Nueva España-La Habana-Sevilla⁹³².

El último paso en la consolidación de La Habana como ofertante principal del estanco español se formalizó en las Instrucciones de 1726. El Real Decreto de 1/09/1726 suprimía el cargo de superintendente⁹³³, pasando la administración de la Renta a tres directores generales, Jacobo de Flon –que hasta entonces había ocupado ese cargo- Ventura de

⁹³⁰ CARMAGNANI, Marcello (1961): “La oposición a los tributos en la segunda mitad del siglo XVIII”, *Revista Chilena de Historia y Geografía*, nº 129, pp. 158-195. p. 164.

⁹³¹ *Discurso sobre el nuevo modo, método, y distribución que podría darse al consumo de tabaco de la Habana con la exclusión de su compra allí a los extranjeros a quienes debería obligarse se proveiesen de los Almacenes de España, sin que esta, como se experimenta tuviese que comprarlo de Portugal. Propónense Los medios para ello; se regula el consumo respectivo de cada Reyno extranjero, e Islas y Provincias de Indias; se manifiestan las clases de tabacos necesarios para nuestra Península y las demás conducentes al objeto.*, BPRM, *Miscelánea Ayala*, II/ 2885, ff. 78v. -98v. También puede ser la instrucción anexa a la Real Cédula de la que escriben los historiadores cubanos. NATER (2000), p. 68, cita un original de la Real Cédula de 11/04/1717, en el Archivo General de la Nación de México vol. 38, exp. 15, ff. 40-41.

⁹³² Podemos considerar que la financiación de la compra de tabaco desde Nueva España se inició durante el gobierno del marqués de Casas Torres en 1709, con los caudales de las flotas de retorno a su paso por La Habana. Situación que se regularizaría desde 1718 con el establecimiento de la Factoría. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012), op. cit. pp. 182-183. Real cédula de 4/03/1718 citada por NÁTER, Laura (2000), op. cit. p. 80 y RIVERO MUÑIZ, José (1964), op. cit. T. I, p. 92.

⁹³³ AHNM, OGR, lib.8011, San Lorenzo 1/10/1726, ff. 219-248v.

Pinedo y Mateo Pablo Díaz, que estarían presentes en la nueva Junta del Tabaco presidida por Patiño⁹³⁴. En este documento tenemos la confirmación normativa de la existencia, de tres abastecedores del monopolio español: La Habana, Colonias británicas y el Brasil. Los nueve primeros artículos del documento –de un total de 72- se refieren a la compra de tabacos en Cuba. Es muy importante anotar que los tabacos del resto de las Antillas y Venezuela han desaparecido de la reglamentación e, igualmente, que no hay ninguna mención al fomento del cultivo. Era el momento en que Martín de Loynaz ocupó la intendencia general del tabaco en Cuba regularizando los envíos de tabaco a la península, dentro del nuevo equipo dirigido por Patiño, nombrado secretario de Hacienda en 1726⁹³⁵.

LA INICIATIVA EN MANOS DE ENSENADA 1747-1753: EL ABASTECIMIENTO POR ASIENTO EN RÉGIMEN EXCLUSIVO Y EL COMIENZO DE LA CREACIÓN DE ESTANCOS

En la renovación de la Hacienda española posterior a la crisis de 1739 y al final de la Guerra de la Oreja, desde el punto de vista del tabaco, en clave interna, se intentó dar impulso a la renta culminando su estructura organizativa con las Instrucciones de 1740⁹³⁶, que serían remitidas más tarde para servir al establecimiento del estanco del Perú⁹³⁷. Se concentró, además, el abastecimiento del estanco español en tres asentistas. En clave imperial, se concedió la provisión del tabaco cubano a la Compañía de La Habana⁹³⁸, que sucedía a los asentistas gaditanos Tallapiedra y

⁹³⁴ Sobre la estructura del monopolio del tabaco, aunque sus referencias al estanco imperial son marginales ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2007 b): *El tabaco del rey. La organización de un monopolio fiscal durante el Antiguo Régimen*. Pamplona, Eunsa.

⁹³⁵ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012), op. cit. pp. 207-209. SOLBES FERRI, Sergio (2008): “Estrategias de gestión de la Renta del tabaco. El gobierno de Patiño y la introducción de la administración directa”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.), *Política económica y gestión de la Renta del tabaco en el siglo XVIII*. Madrid: Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 121-173.

⁹³⁶ GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (2008): “Lenta recuperación y consolidación. La renta a mediados de siglo 1740-1760”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.), *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 175-207.

⁹³⁷ AGI, Lima, leg. 1229.

⁹³⁸ AGI, Ultramar 999, “Memorial de la isla de La Habana pidiendo el tanteo” (1739): lo suscriben “doscientos y más vecinos, Cosecheros, del mayor caudal, y distinción de ella, de las de San Phelipe y Santiago, Santa María del Rosario, Matanzas, y demás Pueblos de la Isla de Cuba”.

Casa Madrid y que lo detentaría a lo largo de dos décadas⁹³⁹. El contexto en el que tuvo que operar la Compañía de la Habana fue el del sistema de navíos de registro que flexibilizaron la rigidez las flotas y galeones⁹⁴⁰. Con relación a la dependencia externa, se modificaría el modo de adquirir el tabaco Brasil, comprándolo directamente en Lisboa a un asentista único, la casa Gil de Meester (1739-1759), mientras que el abastecimiento de Virginia estaría asegurado por el comerciante sevillano Tomás Macores⁹⁴¹. Es decir, unos años después de la reforma que condujo a la Universal administración (Real cédula de 26/02/1731), la propia Renta cedía el control estratégico del abastecimiento a particulares.

Finalmente, después de los intentos de introducción de la Renta del tabaco en Nueva Granada y Nueva España, se dio un paso adelante en la creación de un estanco imperial, estableciendo la Renta del tabaco en el virreinato del Perú⁹⁴². En el primero de los virreinos, en 1744, se recomendó a la Audiencia de Santa Fe la

⁹³⁹ GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (1994): *Comercio Ultramarino e Ilustración. La Real Compañía de La Habana*, San Sebastián, Real Sociedad Vascongada de Amigos del País. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012), op. cit.

⁹⁴⁰ KUETHE, Allan J. (1991). «La desregulación comercial y la reforma imperial en la época de Carlos III: los casos de Nueva España y Cuba». En *Historia Mexicana*, nº 2, pp. 265-292. p.267.

⁹⁴¹ TORRES SÁNCHEZ, Rafael (1997). “‘Servir al rey’, más una comisión. El fortalecimiento de los asentistas en la corona española durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en FERNÁNDEZ ALBADALEJO, Pablo (Coord.) *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Caja de Ahorros del Mediterráneo, Universidad de Alicante, pp. 149-167. TORRES SÁNCHEZ, Rafael (1999): “Capitalismo internacional y política estatal. Los asientos del tabaco en España durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa, pp. 415-456. GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (2008), op. cit. Este último autor avanzaría las contratas con los Gil de Meester a 1739.

⁹⁴² CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1954), op. cit. HÜNEFELDT, Cristine (1986): “Etapa final del monopolio en el virreinato del Perú: el tabaco en Chachapoyas”, en JACOBSEN, Nils y PULHE, Hans Jurgen (eds.). *The economies of Mexico and Perú During de late Colonial Period 1760-1810*, Berlín, Colloquium Verlag, pp. 388–417. FISHER, John Robert (1999): “El estanco del tabaco en el Perú borbónico”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds), op. cit pp. 35-53. VIZCARRA, Catalina (2001): *Markets and hierarchies in late Colonial Spanish America: The Royal Tobacco Monopoly in the Viceroyalty of Perú, 1752-1813*. Unpubl. PhD diss., University of Illinois. VIZCARRA, Catalina (2007): “Bourbon Intervention in the Peruvian Tobacco Industry, 1752–1813”. in *Journal Latino American Studies*, 39, pp. 567–593. HERNÁNDEZ SOCORRO, María de los Reyes y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2015): “Dos proyectos de construcción de una fábrica de tabaco en Lima durante el Virreinato de Teodoro de Croix (1785 y 1788)”. En LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, João y SANZ ROZALÉN, Vicent (eds.). *Tabaco y esclavos en los Imperios Ibéricos*, Lisboa, Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciências Sociais e Humanas. Centro de História d’ Aquém e d’ Além Mar, pp. 112-126.

conveniencia de crear el estanco del tabaco de humo, y de rematar en arriendo la renta entre particulares. Sin embargo, no se pondría en marcha hasta veinte años después. Frente a lo que ocurrió en Perú, o, más tarde en México o Guatemala, la Renta del tabaco en el Virreinato de Nueva Granada comenzó por el sistema de arrendamiento a particulares, principalmente en el occidente, puesto que en las regiones más orientales (Cauca), cabildos y vecinos se opusieron eficazmente al estanco, argumentando que el tabaco era el único producto que se cultivaba y que, además, servía de medio de pago. Fue un período en que el cultivo estuvo muy disperso y su control fue problemático. Entre los comerciantes que intentan hacerse con el arriendo del tabaco, en el occidente del virreinato, se cita a José Arquelladas (1744) que ofrece un montante de 16.000 pesos por los cuatro años de la concesión. Entre 1764-1769, consiguió el arrendamiento de Honda José Armero y Ruiz; su negocio estaba en el contrabando. Destituido a los dos años fue sustituido por Diego Viana que tuvo que enfrentarse a los cabildos y a los propios cosecheros; remataría el estanco en tres años por 50.000 pesos. En el oriente lo intentó Mateo Babilonia en 1772⁹⁴³.

Mención especial merece Cartagena de Indias para la que, en 1750, el Virrey de Santa Fe pidió que se estancase por arriendo el tabaco de hoja que venía de la Habana, que proporcionaría para la Hacienda real 20.000 pesos anuales: *“Proyecto del Marqués de Villar, Virrey de Santa Feè, que propuso en 21 de Febrero de 1750 estancar en la ciudad de Cartagena y algunos parajes de su Jurisdicción el Tabaco en oja; con que conseguiría la Real Hacienda al año veinte mil pesos libres, según el precio, a que se vende en la dha Ciudad el que se conduce y compra en Cuya, Fletes y Derechos que paga a SM, y al Hospital de San Lázaro”*. La propuesta fue rechazada por los administradores generales de la Renta, con el argumento del daño que causaría a la Compañía de La Habana⁹⁴⁴. Anotemos que Cartagena, junto con Panamá, será siempre la principal consumidora de tabaco de La Habana durante la segunda mitad del XVIII.

En Nueva España, Céspedes señala que ya, en 1721, el marqués de Casafuerte contempló la posibilidad de estancar el tabaco,

⁹⁴³ HARRISON, John Parker (1951): *The Colombian Tobacco Industry from Government Monopoly to Free Trade 1778-1870*. Disertación Doctoral, Universidad de California. pp. 49-63. GONZÁLEZ, M. (1975): “El estanco colonial del tabaco”, en *Cuadernos colombianos* 8, pp. 637-707 pp. 648-656. La noticia procede de OTS CAPDEQUÍ José María (1946): *Nuevos aspectos del siglo XVIII español en América*, Bogotá, Editorial Centro Inst. Gráfica Limitada. p. 139.

⁹⁴⁴ BPRM, *Miscelánea Ayala*, II 2823, ff. 89r-95r.

desechándose por los altos gastos de administración. Después cita el *Memorial* de Juan de Rodezno (1730), que pretendió el monopolio del tabaco. También lo pretendieron Francisco Sánchez Tagle (1741) y Juan Díaz Lavandero (entre 1741-1748). Finalmente, desde la administración central se tanteó su creación, aunque la reacción contraria del virrey Revillagigedo paralizó el intento. Deans-Smith explica que, en 1748, se llevó a cabo una encuesta sobre el valor del mercado interno del tabaco con el fin de tomar una decisión sobre su establecimiento. Díaz Lavandero escribió a Ensenada que proporcionaría 12.348.300 pesos sin incluir el tabaco polvo (la ciudad de México algo más del 47% y el resto las zonas mineras y áreas urbanas del Norte y Noroeste)⁹⁴⁵.

Por último, el proceso en el Perú se inició con una misiva de Ensenada (18/03/1745) al virrey marqués de Villagarcía de Arosa (1735-1745), en la que se le recomendaba la instauración de la Renta del Tabaco. El interés de este documento para el desenvolvimiento de un estanco imperial es que se insistía en la idea de 1684, que situaba a Sevilla como centro de la producción del tabaco que debía consumirse en Indias. Hallándose el Rey -podemos leer en la citada misiva- en el justo concepto de que la Renta del tabaco es la joya más preciosa de su Monarquía ordena “que se renueve la idea discurrida en el siglo pasado de proveer de este género a las Provincias de la América...”. Desde esa perspectiva, en Lima debería constituirse una compañía para abastecer de tabaco a todos los reinos del Perú, “ya sea obligándose a llevar en derecho desde Sevilla los que eligiesen sus apoderados, o remitiéndolos de cuenta de la Real Hacienda”. En caso de no poderse establecer la sociedad –continuaba el documento- se buscará una persona que se encargue de distribuir los tabacos lavados de Sevilla⁹⁴⁶. La idea de crear una compañía reproducía el proyecto de la Factoría de La Habana en 1717, cuando se encargó el mismo procedimiento a Manuel de León. En esta época el modelo a seguir era el instaurado en Cuba gestionado por la Real Compañía de La Habana, aunque en España estábamos en plena expansión administrativa de la Renta desde el comienzo de la Universal administración en 1731.

El proyecto oficial de la venta exclusiva de tabaco en el Perú data de 1745, fue redactado por Tomás Chavaque Herreros, contador-ordenador del Tribunal de Cuentas y enviado a la Corte por

⁹⁴⁵ CESPEDES (1992), op. cit. pp. 89-90. DEANS-SMITH (1999), pp. 80-82.

⁹⁴⁶ AGI, Lima, leg. 1229. Citado por CESPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1954), op. cit. p.138.

el virrey conde de Superunda en 4/08/1746. La aprobación real tuvo lugar el 27/04/1747⁹⁴⁷, pero su puesta en marcha se retrasó hasta 26/04/1752, es decir, cinco años más tarde. La única explicación convincente de la lentitud de su ejecución puede ser la prudencia con la que se actuó, de modo gradual, con el fin de evitar las protestas, teniendo en cuenta además el terremoto que asoló Lima en 1746. Superunda recoge en su *Memoria* que decidió empezar solo por Lima y que, en principio, el estanco se limitase al tabaco polvo, que tenía menos dificultad de ser recogido por proceder del exterior: “para poder con desembarazo emprender los de hoja, que produciéndose y beneficiándose en diversas provincias del Reino, hacían más difícil su estanco”. La explicación del terremoto la da el propio conde de Superunda en carta a SM de 26/08/1748. Al respecto, la *Relación que escribe el conde Superunda, Virrey del Perú, de los principales sucesos de su gobierno, de Real Orden de S.M. comunicada por el Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada, su Secretario de Despacho Universal con fecha 23 de agosto de 1751, y comprende los años desde el 9 de julio de 1745 hasta el fin del mismo mes en el de 1756*⁹⁴⁸.

La posición de Madrid, fue favorable por parte de los administradores de la Renta (Martín de Loynaz y Felix Davalillo) que juzgaron “de buen celo” la propuesta de Chavaque pero con muchas matizaciones a las que se sumó el Consejo de Indias que, en general, coincidió con el dictamen del marqués de Selva Alegre, es decir, el estanco debía plantificarse con suavidad y disimulo; el gasto del resguardo para impedir el libre cultivo sería imposible y, en consecuencia, se mantendría la libertad de siembra, siendo la Real Hacienda la que compraría las cosechas con la estrecha orden de que no se pueda recibir el tabaco sin pagar en dinero efectivo. Tampoco sería posible enviar el tabaco polvo desde Sevilla. En alguno de los informes de la consulta sobre su creación, como el del marqués de Valdelirios, se manifestó la inconveniencia de establecer

⁹⁴⁷ la documentación de creación del estanco del Perú conservada en el Archivo General de Indias (Lima, leg. 1229) fue estudiada de modo sistemático por Céspedes en 1954, en el que puede ser considerado el trabajo seminal del estudio del estanco imperial español.

⁹⁴⁸ En *MEMORIAS de los virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español. Impresas por Orden Suprema*. T. IV, Lima Librería Central de Felipe Bailly, 1859 [Biblioteca Nacional de Madrid 1/229586], pp. 238-250. Nueva edición de Alfredo MORENO CEBRIÁN, *Relación y documentos de gobierno del virrey del Perú José A. Manso de Velasco, Conde de Superunda (1746-1761)*. Introducción, edición, notas e índice de Alfredo MORENO CEBRIÁN. Madrid, CSIC, 1983.

en aquellos momentos el estanco: “el estanco absoluto de este efecto excitaría más ruido que conveniencia”. No debemos olvidar que, en 1755, el arzobispo de Lima, seguía manifestándose en contra del estanco, que consideraba perjudicial para los consumidores y de poco provecho para las rentas reales⁹⁴⁹.

Cuando, en 1759, se le den las primeras ordenanzas: *Ordenanzas que deben observar los Administradores Generales de la Real Renta del Tabaco de estos Reynos de Perú y Chile*, Año de 1759. En Lima por Josef Zubieta en la Imprenta Nueva, que está en la Casa de los Niños expósitos. En este documento de 43 artículos, promovido por el conde de Superunda los objetivos del monopolio se definían por la exclusividad de la Corona en la venta del tabaco y por la prohibición de la elaboración de tabaco polvo a los particulares⁹⁵⁰. Mientras tanto el monopolio, entre 1753-1755, se había extendido ya a Chile (1753), Trujillo, Cuzco, Arequipa, Huancavelica (1754) y, finalmente, a Charcas, La Paz y Santa Cruz de la Sierra en el Alto Perú y a Buenos Aires, subordinada a la Junta de Chile (1755). Antes de las nuevas Instrucciones de 1776 el virreinato estaba conformado por dos Juntas Generales (Lima y Santiago), 10 administraciones generales que se adaptaron a la división territorial eclesiástica, 35 administraciones particulares y 160 puntos de venta o estancuillos. A su vez, en la primera década se crearon las factorías de Saña, Chachapoyas y Guayaquil con el fin de controlar el cultivo del tabaco, a la que se añadiría la de Lambayeque (1780)⁹⁵¹.

Debemos tener en cuenta la asimetría del estanco, puesto que desde un principio Chile consumirá más del doble que el Perú y sus rendimientos se cuadruplicarán, siendo una de las notas distintivas la prohibición del cultivo en Chile. Las protestas, por este motivo, fueron mayores que en Lima, como pone de manifiesto el escrito dirigido por

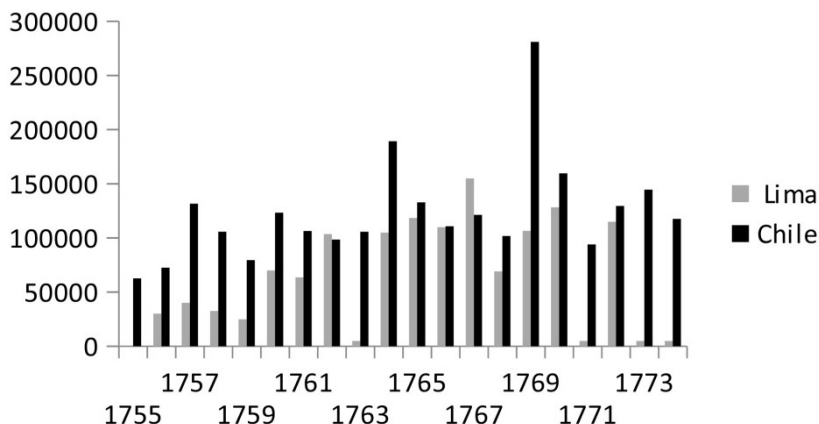
⁹⁴⁹ AGI, Lima 1229. Varios informes sobre el estanco del Perú de los administradores del tabaco y de los consejeros de Indias a propósito de la documentación enviada por el virrey del Perú y la consulta realizada por los directores de la Renta Loynaz y Davaillo de 14 de agosto de 1747, y Carta del arzobispo al virrey conde de Superunda de 20/12/1755.

⁹⁵⁰ AGI, Chile, leg. 369, *Ordenanzas que deben observar los Administradores Generales de la Real Renta del Tabaco de estos Reynos de Perú y Chile*, Año de 1759. En Lima por Josef Zubieta en la Imprenta Nueva, que está en la Casa de los Niños expósitos. En este documento de 43 artículos, promovido por el conde de Superunda los objetivos del monopolio se definían por la exclusividad de la Corona en la venta del tabaco y por la prohibición de la elaboración de tabaco polvo a los particulares.

⁹⁵¹ ESCOBAR GAMBOA, Mauro (1973): *El tabaco en el Perú colonial 1752-1796*, unpubl. Bach thesis, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Seminario de Historia Rural Andina

el cabildo de Santiago al rey (25/09/1753), recogido por Stapff⁹⁵². Véase a continuación, por ejemplo, el gráfico siguiente sobre las cifras que proporciona el virrey Amat para el período comprendido entre 1755-1774:

Gráfico 14.6.
 RENDIMIENTOS PARA LA HACIENDA DEL TABACO
 DEL ESTANCO DEL PERÚ 1755-1774 EN PESOS



Fuente: Manuel de AMAT Y YUNIEN, *Memoria de gobierno* [1761-1776].

Por otro lado, como en todo el territorio indiano el consumo será mayoritariamente de tabaco en rama; solamente en Lima o en Santiago, el consumo de polvo tendrá alguna relevancia. Por ejemplo, en Chile para el período comprendido entre 1769-1776, el porcentaje de tabaco en rama estará entre el 95-97%. En esas fechas la rama procedía de Saña y de Paraguay. El tabaco elaborado en cigarros todavía representaba una parcela minúscula. Parece que hay un intento por parte de la administración de mantener al final de la serie (años 1775 y 1776) una proporción mayor de polvo en el cargo. Las cantidades medias vendidas de polvo son 32.626 pesos por 119.892 pesos obtenidos por la rama, por lo que el porcentaje del tabaco polvo en los resultados finales se incrementa a 21,39% de media. Este valor significa que el polvo es mucho más caro y su consumo restringido a un grupo social muy selecto⁹⁵³.

⁹⁵² STAPFF, Agnes (1961): "La renta del tabaco en el Chile de la época virreinal. Un ejemplo de la política económica mercantilista", en *Anuario de Estudios Americanos* 18, pp.1-63.

⁹⁵³ AGI, Chile, 367: Cuentas de tabacos de Santiago de Chile 1769-1776 presentadas al Tribunal Mayor de Cuentas de Perú por el contador mayor Silvestre García, secretario del Rey.

El tabaco del Perú señala Vizcarra, no tuvo importancia en el mercado mundial del tabaco, pero sí como fuente de recursos fiscales (15% neto de los ingresos totales del virreinato). Antes de 1787, como ocurrirá con otras demarcaciones los ingresos netos se emplearán in situ para atender los gastos de defensa. A partir de esa fecha se enviarán en mayor proporción a la metrópoli⁹⁵⁴.

EL IMPERIO DE NUEVO AMENAZADO. LA POLÍTICA REFORMISTA DE ESQUILACHE Y LA EXTENSIÓN DE LOS ESTANCOS (1760-1776)

La llegada al poder de Esquilache en el reinado de Carlos III significó un cambio de orientación y a la vez de continuismo en la política tabaquera. El cambio vino del propósito de aumentar el peso del tabaco habano en el mercado nacional reduciendo la dependencia del Brasil y del Virginia, por ejemplo, la Real orden de 11/02/1764 para que se promueva la venta de cigarros hechos con hoja de La Habana en la Fábrica de Sevilla, prohibiendo la compra del tabaco Brasil que llega a los puertos. Las entradas de Virginia en la fábrica de Sevilla en los últimos años del asiento de la Real Compañía de La Habana parecen justificar estas medidas: en 1757 (53,2%), 1759 (37,9%) o 1760 (33,3%)⁹⁵⁵.

Estábamos, dentro de un contexto, en el que se iniciaron las visitas y se empezaron a crear las intendencias, con el fin de racionalizar la administración y tener un mayor control de los recursos fiscales. El sistema de intendencias, iniciado en Cuba y Luisiana (1765) funcionó desde el punto de vista hacendístico, no tanto desde el concepto de que se pretendía crear un sistema administrativo nuevo. Sus reglamentos se promulgaron entre 1782-1786, en la última etapa de José Gálvez, que fue el promotor del plan, al frente de la Secretaría de Indias. Donde más coherencia tuvo fue en el Perú (7 intendencias). Y otro tanto puede decirse de Chile (3 intendencias). En México (12 intendencias) fue confusa su aplicación a partir de 1786. No se logró la integración en Centroamérica, al no crearse una única intendencia sino cinco. En el Virreinato del Río de La Plata se crearon en 1782 ocho intendencias⁹⁵⁶.

⁹⁵⁴ VIZCARRA, Catalina (2001), op. cit. p. 4.

⁹⁵⁵ Las entradas de Virginia en la fábrica de Sevilla en los últimos años del asiento de la Real Compañía de La Habana parecen justificar estas medidas: en 1757 (53,2%), 1759 (37,9%) o 1760 (33,3%). RODRIGUEZ GORDILLO, José Manuel (2014), op. cit. p. 67.

⁹⁵⁶ La bibliografía de referencia sobre esta institución en NAVARRO GARCÍA, Luis (1995):

La continuidad, a la que nos referíamos, hay que buscarla en la extensión de la fórmula de los estancos a los territorios americanos, que las necesidades militares aconsejaron para sufragar los gastos de defensa, que se había iniciado con el marqués de la Ensenada.

LA REFUNDACIÓN DE LA FACTORÍA DE LA HABANA EN 1760: EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Existió una relación directa en Cuba, entre la nueva administración del tabaco, las reformas fiscales (establecimiento de la alcabala), el nuevo régimen de comercio de 1765 (libertad de comercio) y la reorganización de la defensa después de la toma de La Habana por los ingleses (1762-1763). Las exigencias del programa de defensa fueron tan cuantiosas que llevaron a plantear acuerdos entre la Corona y la sociedad criolla. Se liberalizó el comercio del azúcar, aguardiente y miel de caña, junto con la importación de esclavos, a cambio de una refundición de los derechos de estos productos, pero en ningún momento se contempló la desaparición del monopolio del tabaco⁹⁵⁷. El reinado de Carlos III comenzó, entonces, con un giro importante en la orientación de la política tabaquera con relación a la Isla antillana: nueva factoría y potenciación del cultivo del tabaco, tanto en la zona occidental, como en la oriental de la isla, hasta entonces no suficientemente atendida y proclive al contrabando. Lo que queremos destacar ahora es que se reforzaba la posición privilegiada de Cuba en el contexto del estanco imperial, como centro productor principal, tanto para el mercado metropolitano (el objetivo era lograr una mayor

Las reformas borbónicas en América. El plan de Intendencias y su aplicación. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla. NAVARRO GARCÍA, Luis (1998): *La política americana de Gálvez según su "Discurso y reflexiones de un vasallo"*. Málaga, Algazara. PIETSCHMAN, Horst (1996): *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México: FCE. Una buena explicación en KUETHE, Allan J. y ANDRIEN, Kennet J. (2014): *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century. War and the Bourbon Reforms 1713-1796*. New York: Cambridge University Press.

⁹⁵⁷ KUETHE, Allan J. (1986). *Cuba 1753-1815*. The University of Tennessee Press, pp.68-69. KUETHE, Allan J. (1991): "La desregulación comercial y la reforma imperial en la época de Carlos III: los casos de Nueva España y Cuba", *Historia Mexicana*, nº 2, pp. 269-270. FRADERA, Josep María (2004): "De la periferia al centro (Cuba, Puerto Rico y Filipinas en la crisis del Imperio español)", *Anuario de Estudios Americanos*, 61, I, pp. 161-199. AMORES CARREDANO, Juan Bosco y SERRANO ALVAREZ, José Manuel (2007): "El conde de Ricla y las reformas fiscales en Cuba (1763-1765): ¿negociación o imposición?", En NAVARRO ANTOLÍN, Fernando (coord.). *Orbis incognitvs: avisos y legajos del Nuevo Mundo: homenaje al profesor Luis Navarro García*. Vol. 1, pp. 385-404.

coordinación con la fábrica de Sevilla)⁹⁵⁸, como para los otros estancos americanos. Torres Sánchez señaló el cambio de política en 1771, cuando se detectó la sobreoferta de la fábrica de Sevilla⁹⁵⁹. El cambio coincidió, además, con el fuerte impulso de la fábrica al inaugurarse las nuevas instalaciones y recibir una nueva reglamentación: *Instrucción general para el gobierno de las Reales Fábricas del Tabaco, según orden y reglas que se han establecido en la nueva, construida en la ciudad de Sevilla*, El Pardo, 23 febrero 1761⁹⁶⁰. Cuba abasteció en orden de importancia a Cartagena de Indias, Lima, Chile, Panamá, y Nueva España. Antes del comienzo de la Guerra de las Trece Colonias, los objetivos de la política tabaquera de intensificar la ampliación de los intercambios cubanos a otras partes de las Indias estuvieron lejos de conseguirse puesto que solo representaron cerca del 13% del total de los embarques. Hay que tener presente que Cartagena será una excepción como consumidora de tabaco habanero en el ámbito del Virreinato de Nueva Granada; Panamá, era puerto de trasbordo hacia el Virreinato del Perú; por último, en Nueva España, se procesó en determinadas épocas tabaco habanero que se remitía también al Perú. Las cifras totales exportadas por la factoría de La Habana al resto de América, entre 1763-1812, según Nater, fueron de 18.522.731 libs (86% de hoja), lo que nos daría un exiguo promedio anual de 378.014 libs. Dicha magnitud nos parece muy baja y dejaría un margen enorme de tabaco con destino desconocido. Hasta 1796 los envíos fundamentales de la Factoría fueron a España, a partir de ese año las ventas locales superaron a la exportación metropolitana⁹⁶¹.

⁹⁵⁸ Sobre la coordinación con Sevilla LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2008): "El proceso de instauración de la segunda factoría en Cuba (1760-1766)", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.) *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 235-238. Igualmente, NÁTER, Laura (2000), op. cit. pp. 171-175. Sobre la efectividad de la factoría medida por sus envíos a España, que era su objetivo principal, LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2015): "La segunda Factoría de La Habana antes de la guerra de la independencia de las trece colonias 1760-1779. Una lectura desde el estanco español", *Studia Histórica Moderna* 37, pp.291-321. TORRES SÁNCHEZ, Rafael (2008): "La política económica de la Renta del tabaco con el secretario de Hacienda Miguel Múzquiz (1766-1785). La crisis de un sistema", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.), *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*, Madrid: Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 283-339.

⁹⁵⁹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2008), op. cit..

⁹⁶⁰ Biblioteca Nacional de Madrid, sec. Manuscritos t.13, ms 8663 y Archivo de la Fábrica de tabacos de Sevilla (hoy en el Archivo Histórico Provincial), SGF, Libro 985. Al respecto RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2005), op. cit. pp. 97-129.

⁹⁶¹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012), pp. 291-292. NATER, Laura (2006):

El nuevo marco institucional: *Instrucción que se forma de Orden de S.M. para el establecimiento de la Factoría del Tabaco en La Habana, que se ha de servir de cuenta de la Real Hacienda y facilitar los posibles alivios al común de los labradores y cosecheros de esta especie con mayor perfección de su cultivo y fomento de siembras* (Madrid 7/06/1760⁹⁶², pretendía que estos cambios, que debían redundar en una mayor producción y en un incremento de la calidad – algo que no había logrado la Real Compañía de La Habana– se realizasen con la aceptación máxima posible de los cultivadores. Se tenía en mente, por tanto, las sublevaciones vegueras contra la primera Factoría-, es decir, que “los labradores y cosecheros de la isla vivan tranquilizados y con más satisfacción”. Creemos que este punto es importante porque se formulaba una forma de actuar de la administración en relación con los cosecheros que se repetirá más tarde en otros territorios⁹⁶³. Es decir, el que podemos denominar sistema de contratas. Igualmente es importante destacar que el planteamiento había cambiado con relación a épocas anteriores, porque ahora se trataba de comprar toda la cosecha. Sucesivos bandos de los gobernadores entre 1763 y 1771, reiterarán la obligación de los cultivadores de tabaco de vender toda la cosecha a la Factoría⁹⁶⁴.

Un cambio sustancial se produjo con la entrada en la secretaría de Hacienda de Muzquiz que afectó al organigrama del estanco imperial, en el que Esquilache había asumido la parte principal frente a la secretaría

NATER, VÁZQUEZ, Laura (2006): “Engranajes del Imperio: el caso de los monopolios del tabaco en el siglo XVIII”. en ALONSO ÁLVAREZ, Luis; GÁLVEZ, Lina y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (eds.) *Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX)*, Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 205-229. p. 222.

⁹⁶² Archivo General de Simancas (AGS), Secretaría y Superintendencia de Hacienda, 1850. Una de las primeras medidas que se proponía era formar una Junta “bien sea en la ciudad de La Havana, o bien el pueblo más cómodo y cercano a los Partidos, y allí conferencien, traten y resuelvan, así del mejor modo de enviar y beneficiar el tabaco de oja hasta la entrega, como el precio fijo a que se los ha de pagar en dinero físico para el fomento y conservación de aquellos cosecheros(…)”(capítulo 2º). El capítulo 11º se ocupaba de la integración de los cosecheros de la zona de tierra adentro: “Siendo el tabaco de oja de chupar de los partidos de la Trinidad, Santispiritus y circunvecinos el más especial para el polvo exquisito, y que aunque se recoge numerosa porción, no se ha podido conseguir para la renta, porque hallándose sus puertos a la distancia de 20 leguas de Jamaica y a la vista de las colonias francesas, y viciados los cosecheros y demás naturales en el frecuente ilícito comercio de llevar sus tabacos y demás frutos en cambio de negros y géneros, se considera por muy conveniente que el Gobernador discurra y aplique todas aquellas providencias que le parecieren conducentes a evitar este perjuicio (...)”.

⁹⁶³ Como hemos visto fue el sistema que se estableció en 1620 cuando se creó la factoría de Cartagena.

⁹⁶⁴ AGS, SSH, leg. 1837.

de Indias. En la gestión en América del tabaco tendría también protagonismo la secretaría de Indias⁹⁶⁵. Una década después, en 1776, Gálvez recuperaría la preminencia en los asuntos del tabaco⁹⁶⁶.

El exceso de tabaco de Cuba almacenado en Sevilla, junto a la mayor irregularidad de los situados al finalizar la Guerra de Independencia de las Trece colonias, llevaría a los responsables de Hacienda a mirar con más interés al mercado americano. El 2/10/1776, Muzquiz informará a Gálvez, entonces secretario de Indias, del exceso de 20 millones de libras que se registraba en los almacenes de Sevilla. Un año antes (27/12/1775) Muzquiz había escrito al Virrey de Nueva España Bucarelli, dibujando un escenario en el que con las ventas de La Habana podría incluso extinguirse la siembra total o parcialmente en Córdoba y Orizaba⁹⁶⁷.

LA CREACIÓN DEL ESTANCO DE SANTO DOMINGO (1763) FORMÓ PARTE DEL PROYECTO PARA DESPLAZAR AL TABACO DE VIRGINIA POR PARTE DE ESQUILACHE

Para Gutiérrez Escudero la ocupación de La Habana por los ingleses en 1762 y la contracción de los envíos de tabaco fueron una oportunidad para el tabaco dominicano, cuya factoría se creó por la Real Orden de 12/10/1763⁹⁶⁸. Señala este autor al gobernador Alfonso de Castro (1731-1741), como uno de los impulsores del cultivo del tabaco, aunque sería

⁹⁶⁵ AGI, Indiferente General, leg. 1745. En 26/05/1766, se notificaba a José de Gálvez, entonces Visitador General en Nueva España, la nueva providencia de SM para que todas las órdenes de la Renta del Tabaco en las Américas se expidieran por el Ministerio de Indias con acuerdo del de Hacienda. Sobre el período de Muzquiz véase, TORRES SÁNCHEZ, Rafael (2008), op. cit.

⁹⁶⁶ AGI, Indiferente general 1745. Decreto en que se declara debe correr al cargo de Gálvez como secretario de Indias el ramo del tabaco de América, El Pardo 19-XII-1776.

⁹⁶⁷ NÁTER, Laura (2000), op. cit. pp. 164-165.

⁹⁶⁸ GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio (1997): "Tabaco y algodón en Santo Domingo, 1731-1795", en SARABIA, María Justina y otros. *Entre Puebla de los Ángeles y Sevilla*. Sevilla, Universidad de Sevilla. Facultad de Geografía e Historia. Departamento de Historia de América, pp. 151-170. LLUBERES NAVARRO, Antonio (1997): "Tabaco y catalanes en Santo Domingo durante el siglo XVIII". EME, vol. V, núm. 28, Santiago (Rep. Dominicana), pp. 13-26. GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio (1999): "El tabaco en Santo Domingo y su exportación a Sevilla (época colonial)", en VILA, Enriqueta y KUETHE, Allan (eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Texas-Tech University, pp. 117-142. GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio (2001): "Tabaco y desarrollo económico en Santo Domingo", en *Anuario de Estudios Americanos*, 58, pp. 713-736. Sobre las vicisitudes de la Factoría de La Habana durante la ocupación inglesa, NATER. Laura (2000), op. cit. pp. 135-151.

bajo el mandato de uno de sus sucesores, Manuel de Azlor y Urríes (1759-1771), cuando se establecería la renta en la isla. Lo que nos interesa destacar en este trabajo, en primer lugar, es el papel principal que jugó en este proceso la fábrica de Sevilla. En segundo lugar, que Santo Domingo y Puerto Rico, junto a la Isla de Cuba, formaban parte del proyecto de Esquilache de romper la dependencia del estanco español de las importaciones de tabaco de Brasil y de Virginia. El principal responsable del establecimiento sevillano, José Antonio Losada, coincidía plenamente con el secretario de Hacienda en la vejeción que significaba para la Renta tener que comprar Brasil y Virginia. La creación de la Factoría suponía además asegurar la compra de toda la cosecha, como se había instituido en Cuba por la Real Hacienda para fabricar cigarros. En Sevilla se analizarán las muestras de tabaco enviadas por el gobernador con el fin de valorar su calidad frente al tabaco de Virginia para la elaboración de cigarros y lo que más interesaba a Esquilache, si el coste de la operación compensaba frente al tabaco de las Trece Colonias. La respuesta fue positiva y allí se redactaron las Instrucciones. Allí también el propio Losada, como ocurrirá con otros estancos de América, elegirá a los responsables de la nueva factoría entre los empleados de la fábrica, para el fomento y compra de tabacos para cigarros. En la correspondencia entre Esquilache y Losada (entre el 15/06 y el 11/12/1763), en la misiva del segundo al primero de 21/08/1763 podemos leer:

Tiene Vd. por conveniente al RI Servicio, pase a aquella Isla un Sujeto de Yntelix^a práctica de la oja que es más a propósito para la construcción de cigarros y de avilidad, y la correspondiente conducta y pureza que pide tan grave confianza para que fomentando a aquellos labradores al cultivo de los tabacos, vaya comprando de cuenta de la RI H^{da} los que se recojan en los términos que dicta la penetración de Vd. ⁹⁶⁹.

Náter retrasa la constitución de la factoría a 1770 y ratifica el envío de situados de Nueva España por valor de 25.000 pesos anuales. Sus envíos a la Fábrica de Sevilla fueron, sin embargo, bastante limitados durante el cuarto de siglo que estuvo abierta: un total de 135.520 lbs./año⁹⁷⁰.

⁹⁶⁹ Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, leg. 606.

⁹⁷⁰ NÁTER, Laura (2000), op. cit. pp. 265-266.

LA CREACIÓN DEL ESTANCO DEL TABACO EN NUEVA ESPAÑA. EL GRAN SALTO HACIA ADELANTE EN LA CREACIÓN DE UN ESTANCO IMPERIAL DEL TABACO. MONOPOLIO NO MONOPSONIO

En la creación del estanco de Nueva España (Real Instrucción de 30/06/1764)⁹⁷¹ debemos otorgar el protagonismo principal al visitador Gálvez que estuvo en aquel territorio entre 1765-1771 y que culminó la fase de transición al estanco con la redacción de sus primeras ordenanzas (*Ordenanzas de la Real Renta del Tabaco para este Reyno de la Nueva España*, México 1768). La importancia del estanco, además de ser el mayor mercado consumidor del imperio, el sostenedor financiero de los estancos cubano, dominicano y de Luisiana e incluso Filipinas⁹⁷², así como el principal suministrador de transferencias fiscales a la metrópoli⁹⁷³, radica en que fue el modelo que se aplicó a otros territorios, y que su desarrollo marcó las directrices del gobierno y funcionamiento de la Renta, por el acceso del visitador a la máxima responsabilidad del gobierno de las Indias (1776). Funcionarios del máximo nivel de Nueva España,

⁹⁷¹ FONSECA, Fabián y URRUTIA, Carlos de (1849): *Historia general de la Real Hacienda escrita por.....por orden del Virrey Conde de Revillagigedo*, t. II. México: Imprenta de Vicente García Torres, pp. 356-483. PRIETSLEY, Herbert J. (1916/1980). *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain, 1765-1771*. Berkeley, University of California. Reimpresión de 1980 en Philadelphia: Procupine Press. MCWATERS, Davis Lorne (1979): *The Royal Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico 1764-1810*, University of Florida, Tesis Ph. D. AGUILA, Yves (1986), op. cit. DEANS-SMITH Susan (1986): "The money plant: The Royal Tobacco Monopoly of New Spain 1765-1821". en JACOBSEN, Nils y PULHE, Hans-Jürgen. (eds.), *The economies of Mexico and Perú During de late Colonial Periode 1760-1810*, Berlín: Colloquium Verlag, pp. 361-387. DEANS-SMITH Susan (1992): *Bureaucrats, Planters and Workers. The Making of the Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico*. Austin: University of Texas Press. DEANS-SMITH Susan (1999): "El estanco del tabaco en el México borbónico", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.). *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*. Pamplona: EUNSA, pp. 79-106. CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992), op. cit. GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2009): "Cuba y Nueva España: los dos pilares del tabaco español en el siglo XVIII". *Ulúa*, 14, pp. 35-74

⁹⁷² MARICHAL, Carlos y SOUTO MANTECÓN, Matilde (1994): "Silver and situados: New Spain and the financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century", en *Hispanic American Historical Review*, 74, 4, pp. 587-611. MARICHAL, Carlos (1997): op. cit. NATER, Laura (2004): "Fiscalidad imperial y desarrollo regional en el siglo XVIII. El monopolio del tabaco como instrumento de fomento en la Luisiana", en *Historia Mexicana*, LIV (1), 2004, pp. 59-91.

⁹⁷³ Según una nota oficial de "Los productos líquidos que ha tenido la Renta del Tabaco de los Reynos y provincias (...)" (AGI, Indiferente General 1747, cit. por Yves AGUILA (1985), op. cit. t.I, p. 238): de un total de 4. 782.220 pesos enviados en 1784, México representó el 70,2% del total, Lima y Chile 10,6%, Santa Fe 5,3%, Caracas 5,2%, Manila 4,7%, Buenos Aires 2,1% y Guatemala 1,9%.

colaboradores de Gálvez, estarán en la creación del estanco en el Reino de Guatemala (1766), en la reforma del Perú (1776), o en la implantación de la administración directa en el virreinato de Nueva Granada (1778). Kuethe ha enfatizado en las diferencias de la misión de Gálvez en Nueva España y las instrucciones de negociar que llevaron en su agenda Ricla y O'Reilly⁹⁷⁴. El establecimiento de los estancos en el resto de América respondió también a una lógica diferente. Monopolio no monopsonio.

En 19/09/1763 se comunicó al virrey Cruillas la resolución real por la que se aprobaba el proyecto de creación del estanco, diseñado por el oidor de la Audiencia de Guadalajara Sebastián Calvo de la Puerta⁹⁷⁵. Pero lo que nos interesa señalar en este apartado es que con la creación del estanco novohispano se abría la creación de la Renta en todo el territorio americano. En la *Orden Real* de 26/12/1765 se definía que con su instauración se cubrirían los gastos de defensa, se extendería a Nueva España y a Nueva Granada, se consolidaría en el Perú, donde todavía no se halla bien “plantificada”, se llevarían sus ingresos por cuenta aparte, en sus comienzos hasta su afianzamiento se financiaría por las Cajas Reales y, finalmente, para contar con una buena coordinación, “se gobierne y corra bajo las órdenes y disposiciones, que diereis vos el Marqués de Esquilache”⁹⁷⁶.

Visto en retrospectiva el mercado del tabaco de Nueva España antes de la extensión de los estancos era el más desarrollado de América y, sin embargo, no creó lazos ni puentes de encaje con el estanco metropolitano, como fue el caso de Cuba, desde el punto de vista del abastecimiento, que es una de las razones de la creación de un estanco imperial. Esta situación puede en parte explicarse porque el tabaco cubano era más apto para la conversión en polvo que el cultivado en México. En 1765, es decir, el año en el que se estableció el estanco en México, el consumo de polvo sólo alcanzaba el 4% del total, mientras que en la Península era el 41,5%. Quizá, por otra parte, la producción mexicana hubiera podido ser una alternativa al tabaco de Virginia, aunque no sabemos si se exploró esta vía: “Los documentos –escribe Céspedes que habla de un proteccionismo antillano- dejan la impresión de que los tabaqueros mexicanos habían obtenido a mediados del siglo XVIII, tabacos de calidad comparable a los mejores de la época y que, si no se hicieron famosos en el mundo se debió al hecho de que no se conocieron

⁹⁷⁴ KUETHE, Allan (1991), op. cit. pp. 272-273.

⁹⁷⁵ AGI, México 2256, *Proyecto para la creación del estanco de tabaco en México* de Sebastián Calvo de la Puerta alcalde del Crimen de esta Audiencia (México, 22/10/1761).

⁹⁷⁶ AGI, México 2256.

fuera de los límites del virreinato”. Por su parte, Náter señala que, con la creación del estanco, se trató de que los tabacos mexicanos no compitieran con el cubano en los mercados internacionales o intercoloniales⁹⁷⁷.

El tamaño del mercado y, por tanto, la potencialidad de recaudación del estanco convirtió a Nueva España, además del soporte financiero de las capitanías generales subordinadas al virreinato, en el principal suministrador de recursos fiscales a la metrópoli (“masa remisible”) en la segunda mitad del XVIII.

EL ESTANCO DE GUATEMALA SE ESTABLECIÓ SIGUIENDO EL MODELO DE NUEVA ESPAÑA EN 1766

A mediados del siglo XVIII, antes de la creación del estanco, el tabaco se sembraba en muchas regiones de la Capitanía y, cada vez más, por la decadencia de la exportación de cacao al mercado de Panamá⁹⁷⁸. Su creación se produce, casi a la vez, que el estanco de Nueva España y el encargado de ponerlo en marcha fue el oidor Sebastián Calvo de la Puerta, como hemos visto autor del proyecto de estanco novohispano y también del guatemalteco, que siguió los procedimientos que conocemos para otros estancos, quedando en un principio libre la elaboración de cigarros. Las cuentas del estanco arrancan en abril de 1766. En 1767, por lo que se desprende de los tabacos recogidos como consecuencia del establecimiento del monopolio, El Salvador (Ixtepeque, Olocuita y Chimaneca) era la primera región productora⁹⁷⁹. En 1768 se consolidó el estanco al dotarse de reglas para su funcionamiento (*Instrucción que se ha de observar para la administración y gobierno del estanco de Guatemala con independencia del de Nueva España*, Madrid 19/07/1768)⁹⁸⁰. Los problemas principales a los que se tuvo que enfrentar la Renta fueron el exceso de lugares donde se cultivaba, la falta de preparación de los primeros empleados y la inestabilidad en el cargo, así como las enormes posibilidades del contrabando, lo que generaba unos

⁹⁷⁷ CESPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992), op. cit. pp. 61-63. NÁTER, Laura (2000), op. cit. p. 238.

⁹⁷⁸ ACUÑA ORTEGA, Víctor Hugo (1978). “Historia Económica del tabaco en Costa Rica, época colonial”, en *Anuario de Estudios Sociales Centroamericanos*. San José Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica, 4, pp. 279-392.

⁹⁷⁹ LUJÁN MUÑOZ, Jorge (2001). “El Establecimiento del estanco del Tabaco en el Reino de Guatemala”, en *Mesoamérica*, 41, pp. 99-136.

⁹⁸⁰ AGI, Guatemala, 775.

gastos excesivos (66% de los ingresos totales entre 1766-1776)⁹⁸¹. Una década después de establecido el monopolio, la principal dificultad era controlar que las siembras se limitasen a los parajes autorizados⁹⁸². Hay que valorar que en los intercambios intercoloniales, que articulan el estanco imperial, el tabaco de Costa Rica se exportó a México –mediante un asentista local- y a Panamá y, dentro de la propia capitania, a Nicaragua⁹⁸³.

EL ESTANCO DEL TABACO FUE LA PRINCIPAL REFORMA DE CARLOS III EN NUEVA GRANADA (1766-1778)

“Que en el Reino de Santa Fe se establezca la Renta y Estanco del Tabaco al igual que se ha hecho en Nueva España y el Perú”⁹⁸⁴. El estanco en Nueva Granada se ajustó al criterio general, con la excepción manifiesta de Cartagena de Indias dependiente para su consumo de La Habana, de producir para el consumo del propio virreinato y obtener recursos fiscales⁹⁸⁵. Harrison señala que el período anterior a 1764 fue el del cultivo sin restricciones, principalmente en la cuenca del río Magdalena, en el valle de Suárez; en el valle de Sogamoso (Santander); en Antioquía, donde adquiere más importancia al descender la producción de las minas de Buriticá⁹⁸⁶; en Cauca. El virrey Guirior tuvo la intención de sustituir el tabaco de la Habana que se consumía en Cartagena y Panamá “por estar los habitantes acostumbrados a su uso y ser preciso acomodarse a su gusto”, surtiendo ambas plazas con hoja de la tierra, “considerando que como asunto que consiste en el capricho de los hombres, podrá vencerseles franqueándoles de una y otro en los principios, para que con insensible disimulo se destierre el de Cuba, y sin necesidad de ocurrirle a territorio ajeno”⁹⁸⁷.

⁹⁸¹ AGI, Guatemala 776. Para el rendimiento de la Renta y petición de Juan del Barrio director general de la Renta a José Gálvez de 6/09/1783).

⁹⁸² AGI, Guatemala 776: *Informe de la Renta del Tabaco de Manuel Alexo Herrarte contador de la Renta de Guatemala (12-X-1776) a petición de José Gálvez*.

⁹⁸³ ACUÑA ORTEGA, Víctor Hugo (1978), op. cit. p. 290.

⁹⁸⁴ Real Cédula de 25/01/1766, confirmatoria de la Orden de 1764. HARRISON, John Parker (1951), op. cit. p. 56.

⁹⁸⁵ GONZÁLEZ, Margarita (1975), op. cit. ACEVEDO TARAZONA, Álvaro. y TORRES GÚIZA, Johan Sebastián (2016). “La renta del tabaco en la Nueva Granada 1744-1855. Administración, comercio y monopolio”. *Sociedad y Economía*, nº 30, pp. 281-303.

⁹⁸⁶ HARRISON, John Parker (1951), op. cit. pp. 5-48. SIERRA, Luis (1971), op. cit.

⁹⁸⁷ GIRALDO JARAMILLO, Gabriel (1954). *Relaciones de mando de los Virreyes de la Nueva Granada*, Edición preparada por Gabriel GIRALDO JARAMILLO, miembro de

No obstante hay que señalar que el virrey Guirior consideró que sería posible, cuando hubiese escasez en la metrópoli, enviar hoja de Santa Fe: “si hubiese proporciones se podría cultivar para hacer gruesas remesas a España, donde a veces se toma de los extranjeros, por no ser bastante el que se remite de la Isla de Cuba”⁹⁸⁸. En el territorio del virreinato antes de la creación del estanco, como en Nueva España, el tabaco formaba parte ya del comercio local y se cultivaba en muchas regiones, como hemos señalado en el epígrafe dedicado a Ensenada. Cuando Guirior, funcionario nombrado por Gálvez, sustituya al virrey Mexía en 1772, este último dejara escrito que

La Renta del Tabaco de hoja ha tenido su origen en mi gobierno conforme a las órdenes de SM dirigidas al intento, en cuyo cumplimiento establecido en esta capital y lugares de su agregación, en la villa de Honda, con inclusión de las provincias de Santa Marta y Panamá, ya es de alguna consideración su ingreso”⁹⁸⁹.

La consolidación del estanco se produjo con el nombramiento como visitador-regente o visitador general de Juan Antonio Gutiérrez de Piñeres⁹⁹⁰ que introdujo la administración directa en 1778 (*Plan de Gutiérrez de Piñeres e instrucciones para la administración de tabacos de Honda y factoría de Ambalema, extensivas a todas las del virreinato*)⁹⁹¹, lo que significó la centralización y concentración de los cultivos. Esta última circunstancia, como en el caso de Guatemala,

número de la Academia Colombiana de la Historia. Bogotá: Archivo de la Economía Nacional. p. 93.

⁹⁸⁸ GIRALDO JARAMILLO, Gabriel (1954), op. cit. p. 93.

⁹⁸⁹ GIRALDO JARAMILLO, Gabriel (1954), op. cit. p. 56. SIERRA, Luis (1971), op. cit. p. 80. Señala, sin embargo, que desde 1744 existió un monopolio del tabaco restringido a Honda y Girón. GONZÁLEZ (1975), p. 649: “Que en el Reino de Santa Fe se establezca la Renta y Estanco del Tabaco al igual que se ha hecho en Nueva España y el Perú y según las reglas a este respecto observadas en España” (Real Cédula de 25 de enero de 1766, confirmatoria de la Orden de 1764). HARRISON, John Parker (1951), op. cit. p. 56, recuerda que este virrey hizo caso omiso de la Real cédula citada al renovar con José de Mesa y Armero y mantenerle en 1769 el arrendamiento de la región de Honda. El contratista era el principal cultivador y transportista de la región.

⁹⁹⁰ Las Instrucciones de Gutiérrez Piñeres (El Pardo, 17/02/1777), en AGI, Santa Fe 658. Cit. por HARRISON, John Parker (1951), op. cit. p. 63. Sobre las reformas del visitador pp. 64-79.

⁹⁹¹ Aunque Gutiérrez incluyó a la Audiencia de Quito, su reorganización se ciñó a la Audiencia de Santa Fe de Bogotá, es decir, las provincias de Santa Marta, Cartagena, Panamá y Popoyán. HARRISON (1951), p. 66.

situó al contrabando y al cultivo ilegal –dadas las restricciones de las áreas de cultivo-, como los objetivos a batir por la Renta. Hubo que esperar al final del mandato del virrey Ezpeleta, en 1796, para que este enviase “los primeros caudales [400.000 pesos] con que este Reino contribuye a la metrópoli, pues no consta que se haya logrado esto en otra ocasión”. Entre 1783-1788 el monopolio tuvo un rendimiento anual de 317.514, el 23,44% de los rendimientos fiscales, excluyendo el noveno de los diezmos, según la “Relación que hace el Obispo de Córdoba Antonio Caballero y Góngora a Francisco Gil y Lemos (1789)”⁹⁹².

El estanco no financió a los cosecheros y dejó en manos privadas el transporte y la fabricación, tanto del tabaco en polvo, como la de cigarros. Harrison, poniendo el ejemplo de la región de Ambalema, escribe que el estanco fue la principal reforma de Carlos III en Nueva Granada y que en el esfuerzo por maximizar beneficios no tuvo en cuenta el desarrollo de la economía local y de ahí la protesta de los cosecheros excluidos⁹⁹³. Según Margarita González, el mayor éxito del estanco fue la vinculación de las regiones del Alto Magdalena a través de la producción tabacalera con la costa atlántica⁹⁹⁴. Parece ser que, como en el caso de Guatemala, uno de los problemas de la administración fue la falta de funcionarios competentes⁹⁹⁵.

LA CULMINACIÓN DEL ESTANCO IMPERIAL [HACIENDA IMPERIAL] (1776-1786), CON EL TRASFONDO DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE LAS TRECE COLONIAS

La Guerra angloamericana⁹⁹⁶ y el encargo de la secretaría de Indias a Gálvez determinaron que la política iniciada por Esquilache, de la que el propio Gálvez había sido ejecutor como visitador general en México (1765-1771), pudiese retomarse y culminar con la extensión a todos los territorios del sistema de estancos. Como en el fin de la conflagración de los Siete

⁹⁹² GIRALDO JARAMILLO, Gabriel (1954), op. cit. pp. 135-137.

⁹⁹³ HARRISON, John Parker (1951), op. cit. p. 16.

⁹⁹⁴ GONZÁLEZ, Margarita (1975), op. cit. p. 708.

⁹⁹⁵ ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y TORRES GÜIZA, Johan Sebastián (2016), op. cit. p. 290.

⁹⁹⁶ TORRES SÁNCHEZ Rafel (2018), op. cit. se refiere al proyecto de Floridablanca de crear un Fondo Nacional (Imperial) para garantizar la emisión de papel moneda y poder hacer frente a las contingencias de la guerra, que estaría dotado con los ingresos de las rentas del tabaco de América y España que recibirían las cajas reales de Madrid, México, Lima y Buenos Aires, autorizadas para emitir papel moneda.

años, veinte años después, tras la Paz de París de 1783, el tabaco seguía viéndose como el nervio de la guerra, aunque esta vez el escenario principal de esta se trasladase al Viejo Mundo. Quizá la nota más relevante fue la reorganización y puesta al día de lo realizado hasta ese momento, principalmente en el Perú, y como consecuencia la personalidad propia que adquirieron desgajándose del estanco del citado virreinato, el de Chile que cerraría el proceso en 1776 y el de Buenos Aires en la periferia del Imperio. La nueva regulación del monopolio del tabaco en este virreinato del Perú, realizada durante la visita general llevada a cabo por José Antonio de Areche (1777-1782) y Jorge Escobedo (1782-1785), puede ser considerada como una refundación del estanco, hasta entonces regido por las ordenanzas de 1759⁹⁹⁷. La misión de estos dos visitantes, que formaban parte del equipo de José de Gálvez, fue reforzar la autoridad imperial, aumentar los ingresos de la Hacienda y, en el caso que nos ocupa, incrementar los beneficios netos de la Renta del Tabaco. Como puede colegirse de la *Instrucción general para la administración del estanco de 23 de abril de 1776*⁹⁹⁸-documentación que llevó consigo el primero de los visitantes- una de las herramientas fundamentales que se puso en marcha fue el *sistema de fábricas* (una manufactura de cigarros e, incluso, de tabaco polvo). las Instrucciones pueden ser un indicador de lo que pretenden del estanco los responsables de la política de Indias. Siguiendo muy de cerca la instrucción del monopolio metropolitano de 1740, se dibuja una estructura muy vertical y centralizada en un territorio de gran extensión en el que las distancias son determinantes para la conducción del tabaco y los caudales; con una Dirección General (Lima) a la que están subordinadas las administraciones de Perú, Chile y Buenos Aires; administraciones principales, subalternas y administraciones particulares; así como factorías. Las principales, ingresarían su efectivo en las Cajas reales mensualmente y la General, debería, anualmente, dar cuenta al Tribunal de Cuentas. Se diseña, también, el nuevo sistema de factorías, en las que se controlará y recogerá la cosecha. Se puede vislumbrar la pérdida de peso del Virrey en el control de la Renta: el

⁹⁹⁷ PALACIO ATARD, Vicente (1946): *Areche y Guirior, observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos. FERNÁNDEZ ALONSO, Serena (1991): *Presencia de Jaén en América: la visita general de Jorge de Escobedo al Virreinato del Perú en el siglo XVIII (1782-1788)*. Jaén: Instituto de Estudios Gienenses .AGI, Chile, 369, *Ordenanzas que deben observar los Administradores Generales de la Real Renta del Tabaco de estos Reynos de Perú y Chile*, Año de 1759. En Lima por Josef Zubieta en la Imprenta Nueva, que está en la Casa de los Niños expósitos. Se trata de un documento de 43 artículos, promovido por el conde de Superunda, en el que todavía no se vislumbraba el sistema de fábricas.

⁹⁹⁸ AGI Chile 369.

director general se entenderá directamente con el Superintendente, puesto que ocupaba el visitador, aunque debería informar al Virrey. Se recomienda tener presentes todas las instrucciones y documentación de la Renta de España. Con relación a los cosecheros, el modelo era el de los cultivadores de la Isla de Cuba, que el redactor de las Instrucciones parece conocer bien. La preocupación por el fraude y la corrupción es muy importante, sobre todo, si se achaca a los propios administradores. Finalmente, y es un aspecto que en este trabajo tiene el máximo interés, Sevilla es el modelo de referencia del *sistema de fábricas* que se tratará de implementar.

El encargado de poner en marcha este nuevo procedimiento que suponía la integración vertical del estanco, con el que se conseguiría la reducción del tráfico clandestino, fue el director general de la Renta del Tabaco de México José de la Riva Agüero, que estuvo comisionado en el virreinato desde 1779 hasta 1783. La mayor preocupación del funcionario del estanco mexicano fue aumentar la producción/productividad; pretendía liberar al estanco peruano de la dependencia de Guayaquil, La Habana y México⁹⁹⁹.

EL ESTANCO “FLEXIBLE” DE VENEZUELA (1777)

La intendencia de Venezuela fue creada por Real Cédula de 8/12/1776, y con ella se inicia la integración económica de las provincias de Caracas, Cumaná, Guayana, Maracaibo e islas de Margarita y Trinidad, que hasta entonces habían estado separadas. Precisamente el encargado de establecer el estanco fue el primer intendente José de Abalos. La Real cédula de 1777 le concedía “todo el poder y facultad que necesitare para el establecimiento del citado Estanco y nombramiento de administradores, contadores y demás individuos que fueran necesarios a dicho fin”.

En la zona norte, la Capitanía General y la intendencia única de Venezuela adquiriría también, como consecuencia de la reorganización territorial, nueva personalidad administrativa y el resultado sería la creación de su propio estanco en 1777: *Real cédula sobre el establecimiento del Estanco del Tabaco en las provincias de Venezuela, Cumaná Maracaibo y Guayana e Islas de Trinidad y Margarita, Aranjuez*

⁹⁹⁹ ESCOBAR GAMBOA, Mauro (1973). *El tabaco en el Perú colonial 1752–1796*, unpubl. Bach thesis, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Seminario de Historia Rural Andina.p. 39 y pp. 75-81 y 145-154.

24/06/1777)¹⁰⁰⁰. Una atenta lectura de este último documento nos lleva a valorar, en primer lugar, la enorme flexibilidad con que trató de establecerse. En segundo lugar, es muy importante destacar que quedaba fuera del estanco el tabaco destinado a la exportación, tradicionalmente al mercado de Ámsterdam y desde 1757 asumido por la Compañía Guipuzcoana de Caracas. En tercer lugar, la forma de establecerse el estanco permitía que los cultivadores siguieran actuando libremente si se acogían a un equivalente o sistema de encabezamiento para su contribución a la Hacienda real, procedimiento contestado, que retrasó la instauración del estanco a 1779 en la provincia de Venezuela y a 1780 en el resto (*Reglamento para la administración general de la Renta del tabaco*, firmado por el intendente José Ábalos en 19/06/1779)¹⁰⁰¹. Algunas provincias como la Guayana, prefirieron el encabezamiento y quedaron fuera del estanco. Y en otras, como en la isla de Trinidad, para evitar el contrabando quedó terminantemente prohibida la siembra. La oposición procedía, de un lado, de que los cálculos realizados para su encabezamiento doblaban según el regidor Manuel de Clemente y Francia los precios anteriores al estanco. De otro, porque los grandes cultivadores que adelantaban el valor de la cosecha a los pequeños, no querían verse suplantados en esta función por la administración¹⁰⁰². La fabricación de cigarros, con excepciones, y la distribución comercial quedó a cargo de la administración¹⁰⁰³. Desde un principio se trató de evitar la contestación de la población, como demuestra la Real Orden de 18/03/1781 en la que el rey se hacía eco de la dureza con que los subdelegados de la Intendencia trataban a los vasallos, especialmente en la provincia de Cumaná¹⁰⁰⁴. En términos relativos el historiador francés Aguila considera que el estanco fiscal fue mucho más suave que el de su vecina Nueva Granada¹⁰⁰⁵.

¹⁰⁰⁰ AGI, Caracas 767. Publicada por ARCILA FARIÁS, Eduardo (1977): *Historia de un Monopolio. El Estanco del Tabaco en Venezuela (1779-1833)*, Caracas, pp. 308-312).

¹⁰⁰¹ ARCILA FARIÁS, Eduardo (1977), op. cit. pp. 313-315.

¹⁰⁰² AGUILA, Yves(1985), op. cit. pp. 172-174.

¹⁰⁰³ ARCILA FARIAS, Eduardo (1977), op. cit. pp. 7-24.

¹⁰⁰⁴ ARCILA FARIAS, Eduardo (1977), op. cit. pp. 335-337. Carta de José Ábalos a José Gálvez, Caracas 15/09/1782, en la que justifica la actuación de sus subdelegados. La Real Orden citada señalaba "que sería muy agradable a SM que trate con dulzura y buen modo a sus vasallos y que vigile que mis subdelegados imiten por todas partes mi conducta en suposición de que será poco indulgente con los que se excedieren en manera alguna". Abalos señala a Gálvez "que en todo y por todo se deduce con arreglo a las Reales Instrucciones y órdenes del asunto porque esto ha sido y es común de todas partes, singularmente en los primeros establecimientos y mucho más cuando estos se dirigen a desterrar abusos y establecer el buen orden en unos países criados en entera relajación y abandono".

¹⁰⁰⁵ AGUILA, Yves (1985), op. cit. p 174.

LA FACTORÍA DE COSTA RICA (1782): EL RECONOCIMIENTO A SU ESPECIALIZACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE TABACO DENTRO DEL ESTANCO DE GUATEMALA

En el caso de Costa Rica, debemos hablar más que de estanco, que se instauró en 1766, dentro del general de Guatemala, al que ya hemos hecho de referencia, de la creación de una Factoría en 1782, que le dio al territorio una mayor autonomía. La particularidad de Costa Rica es que, en una primera etapa, el estanco fue parcial. Hasta 1769, por ejemplo, se permitió la exportación libre a Panamá y la única restricción en la elaboración particular de cigarros, como inicialmente en el Perú, fue que la materia prima fuese adquirida al estanco. Con la aparición de la factoría la comercialización del producto quedó enteramente en manos de la Renta.

EL ESTANCO DE FILIPINAS (1782) FUE LA SOLUCIÓN PARA LA HACIENDA REAL ANTE LA DESAPARICIÓN DEL SITUADO MEXICANO

El estanco de Filipinas se formalizó en la misma fecha que la Factoría de Costa Rica. Sus repercusiones para el estanco imperial en el XVIII serán importantes puesto que permitirán a la Hacienda filipina autofinanciarse al desaparecer el situado, y sentarán las bases del desarrollo tabacalero del siglo XIX. Es decir, entre 1782 -aunque había intentado crearse desde el fin de la Guerra de los Siete Años- y 1808 el estanco potenció la economía tabaquera que hasta entonces había jugado un modesto papel. En 1757 los ingresos por rentas estancadas, entre las que el tabaco era la principal apenas representaron el 5,66% del total frente al situado que significó más del 27%. En 1809, sin embargo, los estancos habían doblado el porcentaje de los trasvases de plata mexicanos, que habían desaparecido, pasando a representar más de la mitad de todos los ingresos hacendísticos (54,72%)¹⁰⁰⁶. Su papel como abastecedor de las fábricas del estanco español hubo de retrasarse a la década de 1830, en que aparecieron como sustitutorios del tabaco Brasil¹⁰⁰⁷.

¹⁰⁰⁶ ALONSO ÁLVAREZ, Luis (1999): "Los problemas de la hacienda filipina y el estanco del tabaco". En GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.). *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa, pp. 55-77.

¹⁰⁰⁷ JESUS, E. de (1980). *The Tobacco Monopoly in the Philippines. Bureaucratic Enterprise and Social Change, 1766-1880*. Quezon City, Ateneo de Manila, University Press. FRADERA, Josep María (1999): *Filipinas, la colonia más peculiar. La hacienda pública en la definición de la política colonial, 1762-1868*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

EL ESTANCO DE BUENOS AIRES FRUTO DE LA RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE GÁLVEZ (1778): BUENOS AIRES CONSUMIDORA/PARAGUAY PRODUCTORA

La reforma territorial que supuso la creación del virreinato del Río de la Plata en 1776, tendría como lógica consecuencia la creación de su propio estanco del tabaco en 1778, hasta entonces integrado en el del Perú. Es muy importante recordar que el nuevo virreinato ocupaba los territorios actuales de Argentina, el Alto Perú (parte de Bolivia y el sur peruano que se correspondía con la Real Audiencia de Charcas), Paraguay y la Banda oriental (Uruguay y el estado brasileño actual de Rio grande do Sul). La renta de modo independiente se creó, junto a la de naipes, adaptando las Instrucciones de la de México¹⁰⁰⁸. Hasta entonces Buenos Aires fue una administración dependiente de Lima que vendía al por mayor a particulares. Las prioridades del nuevo estanco fueron expandir la renta y luchar contra el contrabando, especialmente del tabaco Brasil, en un mercado insuficientemente abastecido. Desde la instalación en Buenos Aires de la Dirección General de tabacos y naipes (19/12/1778) se decidió la visita a Paraguay que es valorada como lugar de siembras para todo el virreinato –donde debería seguirse el sistema de contratas de Nueva España de 2/05/1770- y como suministradora de la hoja para establecer una fábrica de tabaco tipo Brasil con maestros portugueses. Hasta entonces en Paraguay había sido un cultivo de pobres y se utilizaba como moneda con una producción aproximada de 625.000 lbs. A la altura de 1789, es decir una década después de establecido el estanco, el virrey

¹⁰⁰⁸ ARIAS DIVITO, Juan Carlos (1976): “Dificultades para establecer la Renta del Tabaco en Paraguay”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 33, pp. 1-17. ARIAS DIVITO, Juan Carlos (1978): “Establecimiento de la Renta de Tabacos y Naipes en el Virreinato del Río de La Plata 1778-1781”, en *Historiografía Rioplatense* 1, pp. 7-56. ARIAS DIVITO, Juan Carlos (1981): “El gusto de los consumidores de tabaco en Santa Fe y la Real Hacienda”. *Res Gesta* (Rosario), núm. 10, pp. 20-25. ARIAS DIVITO, Juan Carlos (1990): “Consumo de tabaco y Real Hacienda”, *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albormoz*. Buenos Aires: Instituto de Historia de España. ARIAS DIVITO, Juan Carlos (2001): *Siembras de tabaco en Paraguay 1772-1812*, Instituto Bibliográfico Antonio Zinny. Buenos Aires. COONEY, Jerry W. (1992): “La Dirección General de la Real Renta de Tabacos and the decline of the royal tobacco monopoly in Paraguay”, en *Colonial Latin American Historical Review*, 1-1, pp. 101-115. COONEY, Jerry W. (1992): “Fraude y burócratas: tabaco y Paraguay 1789-1790”, en *Revista Paraguaya de Sociología*, 29:85, pp. 29-40. ARECES, Nidia R. y Bouvet, Nora (2002). “La ‘Libertad de los tabacos’ y las relaciones entre Asunción y Buenos Aires 1810-1813”, en *Boletín Americanista*. Universitat de Barcelona, 52, pp. 57-83. IRAOLA, Eduardo Javier (2010): “La Dirección General de Tabacos. Buenos Aires (1787-1820)”. Asociación argentina de Historia Económica, Universidad Nacional de Río Cuarto, XXII Jornadas de Historia Económica, Río Cuarto (Córdoba), 21-24 de septiembre.

daba la alarma de la existencia de un exceso de tabaco (en rama para más de cinco años y torcido para doce) en los almacenes de la Renta en Buenos Aires y la cancelación de las compras. De esta forma las necesidades quedaban fijadas para el mercado de Buenos Aires entre 8 y 9.000@ de rama. La explicación se encuentra en la libertad de siembra y venta en el territorio de Paraguay –aunque se concentró en determinadas regiones- en el momento del establecimiento del estanco, que tuvo como consecuencia que la Renta tuviese que comprar todo el tabaco producido, que trasladaba a las intendencias de Buenos Aires y Tucumán. El tabaco, entonces, desde finales de la década de 1770, después de la yerba mate, se convirtió en el principal exportable de la región. La otra parte de la explicación, la del exceso de torcido, está en la competencia del Brasil¹⁰⁰⁹.

EL DESENGANCHE DE CHILE DEL ESTANCO DEL PERÚ

La explicación del nuevo estatus chileno hay que buscarla en la creación de las intendencias en 1786 y en la aparición anterior de nuevas instituciones que significaban una cierta descentralización, como la creación del Tribunal de Cuentas radicado en Santiago¹⁰¹⁰. Como ya hemos señalado la autonomía trajo consigo que los tabacos, que hasta entonces se recibían sin costo desde el Perú, tuvieran que ser abonados, circunstancia que se hizo más palpable cuando Lima reclamó en 1801 todos los atrasos desde 1786, ante la presión de la Hacienda real de aumentar la masa remisible del virreinato. En este sentido, el capitán general se quejó al ministro Soler en 4/03/1804, de la falta de una autoridad que solucionase este contencioso¹⁰¹¹. La posible solución de extender el cultivo de la planta en Chile en los años ochenta estuvo encima de la mesa, pero nunca llegó a adoptarse¹⁰¹². Finalmente hay que señalar que los ingresos de la Renta del Tabaco se emplearon de modo casi exclusivo en atender los gastos militares y administrativos, sin que este estanco contribuyese a la masa remisible a la Hacienda real¹⁰¹³.

¹⁰⁰⁹ WHIGHAM (1985). COONEY (1992).

¹⁰¹⁰ STAPFF, Agnes (1961), op. cit. pp. 19 y 49.

¹⁰¹¹ STAPFF, Agnes (1961), op. cit. pp. 37 y 43-45. El Capitán General se quejó al ministro Soler en 4/03/1804, de la falta de una autoridad que solucionase este contencioso.

¹⁰¹² STAPFF, Agnes (1961), op. cit. pp. 41-42.

¹⁰¹³ STAPFF, Agnes (1961), op. cit. p. 61.

REFLEXIONES FINALES

En resumen, podemos señalar como principales debilidades del estanco imperial: una articulación imperfecta con competencias mal definidas y confrontaciones entre las distintas instancias administrativas. No existió realmente una Hacienda Imperial. Jugaba a la contra el enorme espacio territorial que tuvieron que cubrir los diversos monopolios. Los intereses de los plantadores y los de los comerciantes se vieron perjudicados por la implantación del estanco, lo que provocó ciertos conflictos en los procesos de instauración. La paradoja del estanco español fue restringir sus zonas de abastecimiento y tener que recurrir al tabaco exterior. Se apuesta por la Isla de Cuba y, a excepción de Santo Domingo, Luisiana o Puerto Rico, no se consideraron las posibilidades de otras regiones productoras como suministradoras de la metrópoli. El relativo aislamiento de los mercados tabaqueros coloniales antes de la creación del estanco creó dificultades para la creación de un mercado americano del tabaco. La elección de Cuba como principal suministradora no significó hasta después de 1765 la formación de un mercado intercolonial del tabaco. El sistema de financiación desde Nueva España provocaba retrasos ¿Por qué no se enviaba tabaco a cambio de los situados? El estanco cubano no generó ingresos propios para financiarse y, sin situados, podemos añadir, no hay tabacos. La existencia de un fuerte contrabando que tenía que ser perseguido por el resguardo supuso un importante incremento de los gastos y una disminución relativa del producto líquido. La otra respuesta desde el poder real será subir los precios de compra de la cosecha. El transporte del tabaco estuvo de modo general en manos de comerciantes privados. Fue la parte de la estructura monopolística que quedó ajena a los funcionarios del estanco (Coste añadido, seguridad, tráfico ilícito etc.).

Frente a esta problemática podemos situar en el haber del estanco imperial, como elementos de fortaleza, la transmisión de la experiencia gerencial previa de un monopolio (1636-1740), bajo la fórmula de arrendamiento y en menor medida en administración directa. La revisión de los privilegios concedidos en la fase inicial del estanco (por ejemplo, en el caso del Perú), durante el gobierno de Gálvez. La organización territorial del estanco siguiendo las demarcaciones eclesiásticas y de las Audiencias (Intendencias y administraciones). Un resultado del estanco fue la puesta en valor de muchas tierras y, a la inversa, el hundimiento de muchas economías campesinas. La experiencia en la gestión de un modelo monopolístico de adquisición de tabaco en la Factoría de La Habana

1717-1760). En la relación con los cultivadores no había práctica previa en España. Esta se adquiere en Cuba y este bagaje será aducido en todas las ocasiones, cuando se vayan implementando los distintos estancos. La experiencia adquirida en Nueva España a las órdenes de Gálvez será determinante en la extensión del sistema de estancos (Guatemala, Nueva Granada) o en la reforma de los ya existentes (Perú). La enorme capacidad, finalmente, de generar recursos que sufragasen los gastos de defensa (medidas contra el contrabando y subida de precios).

Hemos planteado finalmente que el Estanco Imperial Hispánico tuvo un largo proceso de gestación en el que la dependencia de la trayectoria ocupó un lugar relevante: En suma, siete grandes momentos fundacionales:

Primer momento fundacional: Real cédula de 25/05/1620	Creación de una estructura centralizada de compra de tabaco para el abastecimiento de la metrópoli de Trinidad, Cumaná, Guayana y Varinas (Factoría de Cartagena de Indias)
Segundo momento fundacional: Real cédula de 28/12/1636	Creación del Estanco del Tabaco de Castilla.
Tercer momento fundacional: Real cédula de 3/05/1684	El protagonismo de la Fábrica de San Pedro de Sevilla
Cuarto momento fundacional: Real cédula de 11/04/1717	Creación de la Factoría de Tabacos de San Cristóbal de La Habana.
Quinto momento fundacional: La iniciativa en manos de Ensenada	Creación del Estanco del Perú (26/04/1752) e intentos fracasados en Nueva España y Nueva Granada
Sexto momento fundacional La política reformista de Esquilache	La extensión de los estancos (1760-1776)
Séptimo momento fundacional El protagonismo de Gálvez como secretario de Indias	La culminación del estanco imperial (1776-1786), con el trasfondo de la Guerra de Independencia de las Trece Colonias

LAS CONSECUENCIAS DE LA DESAPARICIÓN DE LA FACTORÍA DE TABACO DE LA HABANA. CULTIVO, ABASTECIMIENTO Y ESTANCO DEL TABACO EN ESPAÑA EN EL TRÁNSITO DEL ANTIGUO RÉGIMEN AL ESTADO LIBERAL

La independencia de las colonias españolas de América y el desestanco del tabaco en Cuba (1817) obligaron a un replanteamiento del *Sistema Atlántico del Tabaco español*, que había alcanzado su madurez en el siglo XVIII con el reforzamiento de la posición central de la Factoría de la Habana y la creación de una red de estancos en los diversos territorios americanos, siguiendo principalmente las pautas del implantado en Nueva España. En el tránsito de Imperio a Nación durante el siglo XIX la prohibición del cultivo del tabaco en España, -no lo olvidemos uno de los fundamentos del sistema- se mantendrá, pero se abrirán grietas: desestancos de las Cortes de Cádiz de 1813 y del Trienio Constitucional en 1820, Puerto Franco de Cádiz en 1828, ensayos de cultivo en diversas partes de la Península y en las Islas Canarias -que fueron valorados de forma contradictoria (1824-1840)- o, finalmente, el Real Decreto de Puertos Francos de Canarias de 11/07/1852, que tuvo como consecuencia más relevante el desestanco del tabaco y, por tanto, una posición diferenciada de Canarias dentro del mercado tabaquero nacional hasta 1986. En este proceso tuvieron un protagonismo especial la Compañía del Guadalquivir y algunas regiones, además de Andalucía, como Madrid, Extremadura y, de modo muy significativo, las Islas Canarias. El resultado podemos decir que se saldó con un importante fracaso y que el tabaco indígena no tuvo

durante la primera mitad del XIX participación alguna –solamente en fase de prueba- en el abastecimiento de las fábricas reales.

Queremos plantear en este capítulo la estrecha relación existente entre el intento de cultivar tabaco en España, que se dio en la primera mitad del siglo XIX, especialmente entre 1824-1833, y la dificultad de implementar nuevas fórmulas para abastecer el estanco, una vez que se produjo la disolución de la Factoría de la Habana y culminó el proceso de independencia de las colonias americanas. En ese camino a una nueva formulación colonial, en el que España intentará seguir las pautas de los imperios coloniales británico y francés, el tabaco, como producto estratégico del erario español, sigue jugando un papel fundamental que tiene que ser redefinido, tanto en la metrópoli, como en los espacios coloniales.

En España, desde fines del XV, en el XVI y durante una parte del XVII la planta fue cultivada por su belleza ornamental, o por sus virtudes medicinales, sin intervención de los poderes públicos. Sin embargo, desde la creación del estanco del tabaco en 1636 y hasta comienzos del siglo XIX, se cultivará de modo clandestino, dentro de un marco general de prohibición absoluta.

La Monarquía española había establecido un procedimiento de abastecimiento externo, puesto que si se daba libertad para el cultivo en la metrópoli sería mucho más difícil mantener el estanco o monopolio del tabaco. Las Cortes de Cádiz (1813-1814) y el Trienio Constitucional (1820-1823), aunque de modo pasajero, desafiaron el sistema anterior suprimiendo el estanco y estableciendo la libertad de cultivo. Finalmente, durante la etapa de Luis López Ballesteros como secretario de Hacienda, todavía con Fernando VII, y durante la época de ministro de Fomento de Javier de Burgos, durante la primera regencia de la minoría de Isabel II, se realizaron ensayos de cultivo en Extremadura, Andalucía, Madrid, Toledo y Canarias, con el afán de demostrar la posibilidad de aclimatación del tabaco en nuestro país. El fundamento de esta nueva política era evitar las pérdidas cuantiosas del tesoro español por la salida de numerario con el fin de hacer frente a las compras de tabaco no colonial que representaban una parte muy importante del abastecimiento del estanco. Esta nueva orientación del modo de entender el estanco del tabaco, aunque en clave mercantilista, tuvo su principal antecedente en los años de gobierno del marqués de Esquilache, durante la primera parte del reinado de Carlos III, que quiso reducir la dependencia de los tabacos brasileño y virginiano, respectivamente.

Sin embargo, durante el reinado de Fernando VII, el resultado no

fue romper con el suministro exterior, por la sencilla razón de que no se impuso el cultivo del tabaco, ni bajo la fórmula de libertad total, ni como la que tenía más aceptación entre las autoridades españolas de designar zonas específicas para el cultivo, como se había estado realizando en América, sometidas al control de la administración. Como hemos puesto de manifiesto, tampoco tuvieron éxito las distintas propuestas de desestanco. La independencia de la mayor parte de las colonias americanas y el desestanco del tabaco en Cuba (1817) no significaron el final del sistema de abastecimiento externo, si bien cambiaron los procedimientos y los principales abastecedores.

ANTECEDENTES: EL ESTANCO Y EL CULTIVO DEL TABACO DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN

El tabaco fue uno de los componentes más apreciados de las agriculturas viajeras del Nuevo al Viejo Mundo¹⁰¹⁴, con un proceso de transculturación rápido e intenso, pero que tendrá serios obstáculos para cultivarse en la Península. Hemos definido como marco de referencia general el concepto de *Sistema Atlántico del Tabaco Español*¹⁰¹⁵. El proceso de institucionalización de este conjunto organizado, con unos antecedentes a principios del siglo XVII¹⁰¹⁶, se inicia con la creación del estanco del tabaco en Castilla (1630-1636)¹⁰¹⁷, constituyendo, desde entonces, una destacada fuente de ingresos para la Hacienda. En las primeras décadas del siglo XVIII se extendería al resto del territorio metropolitano¹⁰¹⁸ y no sería suprimido hasta 350 años después, en 1986.

¹⁰¹⁴ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1990): "El tabaco: del uso medicinal a la industrialización", en FERNÁNDEZ PÉREZ, Joaquín y GONZÁLEZ TASCÓN, Ignacio (eds.), *La agricultura viajera. Cultivos y manufacturas de plantas industriales y alimentarias en España y en la América virreinal*, Barcelona, Lunwerg Editores.

¹⁰¹⁵ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat (2010): "La creación de un Sistema Atlántico del tabaco (siglos XVII-XVIII). El papel de los monopolios tabaqueros. Una lectura desde la perspectiva española", en *Anais de História de Além Mar*, pp. 145-175.

¹⁰¹⁶ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2017): "Dos proyectos de creación de una estructura centralizada de abastecimiento del Estanco español de tabacos (1620-1717). Estudio institucional", en *Anais de História de Além Mar*, pp. 177-206.

¹⁰¹⁷ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): *La creación del estanco del tabaco en España*. Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral.

¹⁰¹⁸ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2020): "De estanco del Reino a renta de la monarquía. Los comienzos de la renta del tabaco en el Reino de Aragón 1676-1718", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, Stubs, Jean y Figueiroa Rego, João (coords.), *Dossier Los monopolios ibéricos del tabaco Siglos XVI-XIX*, en *Revista Millars. Espai e Historia*, Universitat Jaume I, 21, tomo XLIX (2020/2), pp. 19-40.

Una de las claves explicativas de ese monopolio hay que buscarla en la prohibición del cultivo del tabaco en España. La estructura del nuevo monopolio diferenciaba un área productora en el Nuevo Mundo, de una zona esencialmente consumidora constituida por el mercado metropolitano. De modo explícito encontramos la primera prohibición de su cultivo en la Real Cédula de 03/05/1684¹⁰¹⁹ y en la Real Cédula de 09/04/1701, que imponía “penas a los que fabriquen, siembren, introduzcan y usen tabaco que no sea de las Reales Fábricas”¹⁰²⁰.

Cuando en la década de 1760 se inicie el proceso de creación de los estancos americanos se tendrá buen cuidado en concentrar la producción en regiones específicas, dentro de cada administración, no solo por sus condiciones agrícolas más favorables, sino con el fin de que el monopolio pueda ser efectivo¹⁰²¹. En consecuencia, con la excepción principal de la Isla de Cuba, las pautas fueron la prohibición absoluta de su cultivo en España y su concentración en determinadas zonas en América. En este sistema la Isla de Cuba pasará a ser el abastecedor principal del estanco metropolitano desde finales del siglo XVII¹⁰²². La realidad comercial (precios no competitivos, escalas de producción menores) y el desarrollo del mercado mundial (Brasil, las Trece Colonias) impidieron el funcionamiento de este planteamiento inicial. En el mercado español, en consecuencia, junto al tabaco cubano y, en mucha menor medida de Venezuela, Santo Domingo y Puerto Rico, tuvieron una amplia participación los tabacos del Brasil y de las Trece Colonias¹⁰²³.

¹⁰¹⁹ AHN, FC_Ministerio de Hacienda, OGR, lib. 8009, ff. 345-348v. y lib. 7389, ff. 14-18.

¹⁰²⁰ AHN, FC_Ministerio de Hacienda, OGR, lib. 8010, El Buen Retiro, 9 de abril de 1701, ff. 104-114.

¹⁰²¹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2014): “La defensa global del imperio y la creación de los monopolios fiscales del tabaco americanos en la segunda mitad del siglo XVIII” en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), *Política y Hacienda en los Imperios Ibéricos (siglos XVII-XIX)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 177-229.

¹⁰²² LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2015): “El marco institucional del tabaco en el imperio español. La especial integración de Cuba en el estanco español 1684-1727”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, Joao y SANZ ROZALÉN, Vicent (eds.), *Tabaco e Escravos nos Imperios Ibéricos*, Lisboa, Centro de Historia D’Aquem y D’Além Mar/Portuguese Centre of Global History, pp. 41-68.

¹⁰²³ Sobre estas últimas zonas abastecedoras es fundamental el trabajo de RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002): “El abastecimiento de tabaco de Brasil a las Reales Fábricas de Sevilla en el primer tercio del siglo XVIII”, *XIV Coloquio de Historia Canario Americana*, Cabildo de Gran Canaria, pp. 1871-1887. RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2014): “El mercantilismo español en la encrucijada: el tabaco de Virginia en el estanco español en el siglo XVIII (1701-1760)”, en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), *Política y Hacienda en los Imperios Ibéricos (siglos XVII-XIX)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp.47-89.

EL TABACO EN LA REFORMA DE LA HACIENDA DE LÓPEZ BALLESTEROS (1824-1826)

En los primeros años de la gestión de López Ballesteros los organismos de Hacienda diagnosticaron una bajada muy fuerte en los rendimientos del estanco, que sería matizada por el Consejo de Estado. Hay que tener presente que, durante la última década de reinado de Fernando VII, el Consejo de Estado (1823) fue desplazado por el Consejo de ministros, pero el Real Decreto de 28/12/1825, le dio nueva vida, encomendándole el arreglo de los diversos ramos de la administración y, de modo especial, de la Real Hacienda¹⁰²⁴. Se barajó la posibilidad de realizar reformas en su administración buscando el establecimiento de una “contabilidad racional” y una organización administrativa más eficiente¹⁰²⁵. Igualmente, se reconoció la importancia del contrabando y se decidió para combatirlo la opción de la persecución legal, más que una bajada de precios. Finalmente, se estudió la mejora de los abastecimientos, revisando las contratas en vigor, y se planteó la posibilidad de abandonar la administración directa del monopolio, volviendo a la fórmula de arrendamiento que había estado vigente, casi sin solución de continuidad, en la primera parte de la historia de la Renta (1636-1731).

En diciembre de 1825 una comisión de expertos de la Dirección General de Rentas y Contaduría General de Valores, cuya cabeza visible era José Pinilla, obedeciendo una Real orden de 24/06/1825, remitió al secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Luis López Ballesteros “un cuadro que presente con exactitud el estado y serie de operaciones de la Dirección y Contaduría de Valores, desde el restablecimiento del gobierno monárquico”¹⁰²⁶. Según Suárez Verdeguer, era el momento en que López Ballesteros intentaba reorganizar la Hacienda y “solicitaba a los directores generales de su Departamento memorias y más memorias que le dieran luz sobre el estado de las distintas ramas de la Hacienda”¹⁰²⁷. El

¹⁰²⁴ Seminario de Historia Moderna, *El Consejo de Estado 1792-1832. Documentos del reinado de Fernando VII*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1971, y MARTÍN OVIEDO, José María *El Consejo de Estado durante el Régimen Constitucional 1808-2002*, Consejo de Estado-Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2013, pp. 111-113.

¹⁰²⁵ SEMINARIO DE HISTORIA MODERNA (1970): *Ballesteros y la Hacienda entre 1823-1832*. Pamplona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, EUNSA, 7 volúmenes.

¹⁰²⁶ Ministerio de Hacienda, Biblioteca, *Memoria de la Dirección General de Rentas y Contaduría General de Valores presentando el estado de la Real Hacienda en el año de 1824 y dos primeros tercios de 1825*. Firman el documento, además de José Pinilla, Francisco Antonio de Góngora, Atanasio Quintana y Manuel de Zarama.

¹⁰²⁷ SUÁREZ VERDEGUER, Federico (1961): “La Real Caja de Amortización bajo el ministerio de López Ballesteros 1824-1832”, *Anuario de historia del derecho español*, N^o

método seguido -después de un largo excursus en que realizaban un recorrido histórico sobre las distintas rentas que constituían en ese momento la Real Hacienda-, fue presentar los consumos y valores de la Renta en los quinquenios de 1803-1807 y 1813-1818 y compararlos con los resultados de 1824 y el primer semestre de 1825. La lectura que se hace de la situación de la Hacienda en 1825 es muy positiva, puesto que a pesar de las desgracias que ha vivido el país –se refieren de modo especial a los gastos generados por la independencia de América y a la experiencia desastrosa del Trienio constitucional- los resultados alcanzados eran muy semejantes. Los males de una revolución –leemos en la conclusión de la *Memoria*- no desaparecen con ella. Uno de los ejes del buen camino es haber establecido “un sistema de cuenta y razón, tan exacto y sencillo, que generalizado como lo estará bien pronto pondrá a las oficinas de la Corte en estado de presentar a toda hora el que tenga la administración, recaudación y distribución de la Real Hacienda”. Efectivamente, el 11/12/1826 se aprobaron las reglas de la contabilidad que habían de seguirse en la administración hacendística¹⁰²⁸. En este documento se establecían cuatro tipos de cuentas (caudales, efectos, deudores y acreedores); a su vez, las rentas eran divididas en dos tipos, la de productos eventuales, entre las que se encontraba la de tabacos, y las rentas y contribuciones de cuota fija.

Con relación al tabaco y a las rentas estancadas en general el discurso de los asesores de López Ballesteros cargaba las tintas en el desastre hacendístico que, a su entender, significó el Trienio: “las rentas estancadas quedaron reducidas a la nulidad por los principios de indefinida libertad que trataron de vulgarizar”. La Renta del tabaco era considerada en su descripción histórica como la de mayor importancia dentro de las estancadas, incluso por encima de la renta de la sal, pero “de más difícil manejo y más expuesta al contrabando”. La *Memoria* se completaba con unos anexos, entre los que figuraba con el nº 3 uno consagrado al “Estado del consumo de tabacos de todas clases que se expresarán, valor, salarios, gasto y líquido de esta renta”, entre 1740-1824, en libras y reales de vellón¹⁰²⁹. Según las cifras de Pinilla la alarma en la Renta del tabaco estaba justificada, pues se pasaba de unos consumos que en el año más alto del quinquenio 1803-1807, se situaban en

31, pp. 235-258. La cita en la p. 235.

¹⁰²⁸ *Instrucción y Modelos aprobados por S.M. para el orden de contabilidad que se ha de observar en la Administración, Recaudación e Intervención de las Rentas Reales*. Madrid, 1827, Imprenta de D. León Amarita.

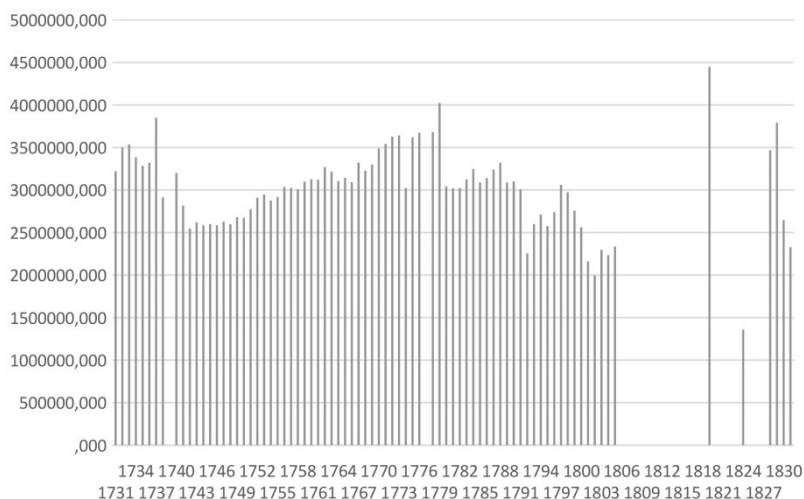
¹⁰²⁹ Esta información se incluirá en el Expediente de 1830-1831.

2.562.997 libras (1806) y en 4.448.019 libras en 1819, al descenso a 1.358.018 libras en 1824. Con relación a los valores enteros de la Renta, expresados en rs.vn. se pasaba de 111.759.872 (1819) a 45.419.655 (1824), un descenso por tanto de más del 40%. En una nota al pie del cuadro Pinilla advertía

que los trastornos ocurridos en el archivo general de Rentas con motivo de la extinción de la Dirección General en el año de 1799 y de las dos revoluciones de 1808 y 1820 han extraviado y confundido los papeles de tal modo que no ha sido posible expresar los consumos de tabacos de los años desde 1807 en adelante, a excepción de los de 1819 y 1829. Los productos cargas y líquidos de 1807 se han puesto por el resultado del año común de aquel quinquenio y lo mismo los de 1814 a 1818 ambos inclusive.

En 1828 casi se habían recuperado los niveles de 1819, puesto que los valores totales pasaban a ser de 101.654.458 rs. vn. Como es conocido el espíritu de la reforma de López Ballesteros fue primordialmente intentar un incremento de los ingresos, volviendo a la situación anterior a la reforma de Martín de Garay, aunque el fracaso de este propósito condujo inevitablemente a una política de reducción de gastos (Presupuesto de gastos de 1/05/1828), y a hacer frente al arreglo de la deuda (Caja de amortización):

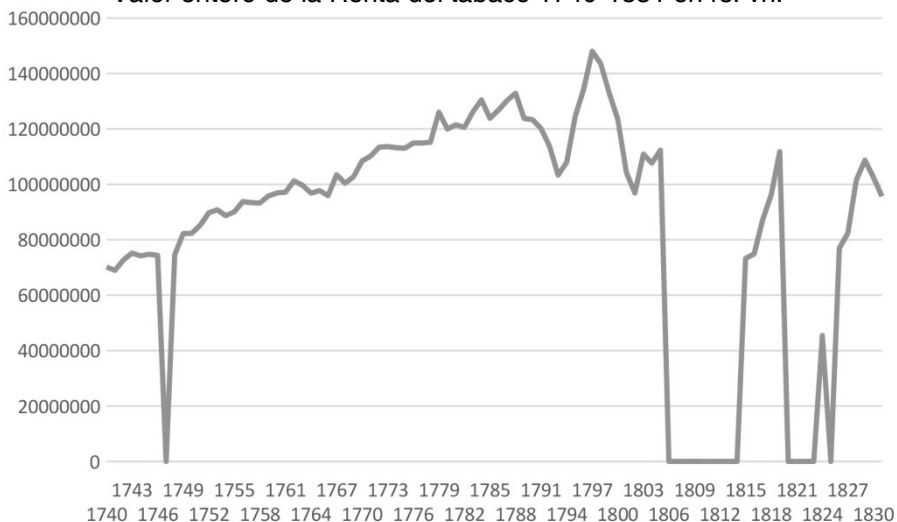
Gráfico 15.1.
LIBRAS CONSUMIDAS EN EL ESTANCO ESPAÑOL 1730-1831



Fuente: AHN, FC_Hacienda, L.7388, ff. 202-203v.

Gráfico 15.2.

Valor entero de la Renta del tabaco 1740-1831 en rs. vn.



Fuente: AHN, FC_Hacienda, L.7388, ff. 202-203.

Hace mucho –podemos leer en el expediente correspondiente¹⁰³⁰– que nuestras obligaciones exceden en gruesas sumas a nuestros ingresos y otros tantos hace, que, desviados de su verdadera dirección y objeto, los recursos extraordinarios que en diferentes épocas se han buscado para cubrir el déficit, ha venido este a grabar sobre los recursos ordinarios y a obstruir la administración con el peso de continuas necesidades y premuras que alteraron el orden e impidieron la regularidad en su marcha.

El objetivo de la comisión era revisar aquellas rentas que habían sido alteradas en épocas revolucionarias, entre ellas la del tabaco, con el correspondiente perjuicio del erario, con el fin de introducir medidas de las que resultase un aumento de sus ingresos.

La Renta del tabaco se calificaba –siguiendo el criterio repetido en el siglo XVIII– como una de las más productivas (entre el 13 y el 14% de los ingresos ordinarios), pero, a la vez, la menos gravosa dado que el consumo del tabaco era voluntario. Lo que nos interesa ahora destacar es que el Consejo de Estado no dio credibilidad a las cifras presentadas en la *Memoria*, ni para 1819, ni para 1824. La explicación de esta crítica se centraba en la falta de una contabilidad uniforme y centralizada:

Siendo bien escandaloso que el consumo del año 1824 haya sido solo la cuarta parte del de 1819, y esto suponiendo cierto el dato de

¹⁰³⁰ AHN, Estado 214, *Expediente sobre el arriendo de la Renta del Tabaco y ensayos para cultivarlo en la península*, desde primero de 1826 a 12 de julio de 1827.

consumos que asigna el resumen en que se ofrecen algunas dificultades; pues se observará que el Reino de Valencia y Principado de Cataluña que componen una quinta parte de la población del Reino solo produjeron en dicho año 1.729.668 rs. por causa del contrabando y es bien notorio que el mismo desorden hubo sobre las costas del Océano y aún en el interior hay provincia que produciendo antes tres millones, apenas había rendido en el último año 900.000 rs.

En segundo lugar, el Consejo de Estado señalaba que, para poder obtener los valores líquidos de la Renta, había que incluir el coste de los tabacos adquiridos en las islas de Cuba y Santo Domingo¹⁰³¹.

De este modo, el informe de la comisión incidía de modo muy acentuado en el problema del contrabando contra el que había que luchar con todos los medios posibles, e insistía en la necesidad de contar con una administración más eficiente¹⁰³², dejando de lado, por ahora, la bajada tarifaria:

Se alega para esto el exceso de contrabando, y efectivamente no puede haber otra causa, pero debe tenerse presente que ha transcurrido el tiempo suficiente para establecer orden en la administración y obligar a los empleados que tienen el cargo de impedirlo a que cumplan debidamente con su oficio. Deben tomarse las medidas más enérgicas y emplear todo el rigor necesario contra los Intendentes de las Provincias, administradores, resguardos y demás empleados de la administración estableciendo como base preliminar leyes penales que se observen puntualmente, sin consideraciones ni tergiversaciones, asimilando en esta parte al empleado civil al soldado, con tanta más razón, cuanto que aquel entra a servir voluntariamente, forma y goza su patrimonio con el empleo, y sus descuidos y tolerancias abren llagas incurables a la Nación.

¹⁰³¹ Este comentario fue resaltado por GARCÍA DE TORRES, Juan (1884): *Las Rentas estancadas. Apuntes históricos, observaciones y datos estadísticos*. Madrid, Imprenta de Loterías, pp.17-58. La cita en la p. 50. Es uno de los aspectos en que ha hecho más hincapié la historiografía reciente. Cf. MARICHAL, Carlos (1997): "Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814", en *Revista de Historia Económica*, 3, pp. 475-505.

¹⁰³² En este esfuerzo por la reforma de la administración contó con un importante grupo de colaboradores. Cf. FONTANA, Josep (1973): *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo Régimen español 1823-1833*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales. FONTANA Josep (1994): "López Ballesteros y la reforma de la Hacienda: algunas reconsideraciones", en *Hacienda Pública Española*, monografía 2/ pp. 57-61.

El futuro estaba en la creación del resguardo marítimo¹⁰³³, asunto que en 1826 todavía no estaba decidido. Todavía habría que esperar al Real decreto de 9/03/1829. No se debían tocar las tarifas del tabaco, dado que el contrabando iba a seguir existiendo. El remedio de todos los males se centraba, entonces, en la persecución del fraude¹⁰³⁴ y en proveer abundantemente los estancos de tabaco de la mejor calidad.

El arrendamiento de la Renta se presentaba como una alternativa compatible con el cultivo del tabaco en el territorio peninsular. Por ese motivo, López Ballesteros envió un oficio al secretario del Consejo de Estado (Palacio 22/10/1826) remitiéndole el expediente del resultado de la siembra de tabaco que por una concesión de S.M. había realizado Manuel Ochoa Paulín, en el sitio llamado *Limón verde* a orillas del Guadalquivir, del que más adelante damos cuenta. Se trataba de que el Consejo lo incluyese en el expediente del *proyecto de arrendamiento de la Renta del Tabaco*, uno de cuyos puntos era la exclusividad de la siembra del tabaco¹⁰³⁵.

La comisión del Consejo de Estado, encargada de informar sobre la propuesta de arrendamiento de la Renta del Tabaco, presentada por los capitalistas franceses Carlos Cerbón y Carlos del Brück -que ofrecían 80.000.000 rs. líquidos- planteó a López Ballesteros la siguiente problemática con el fin de poder tomar postura. La viabilidad de un resguardo marítimo, en primer lugar, garantizada por un proyecto en el que figurase el número de barcos, porte, fuerza y, por supuesto el coste general y gastos de mantenimiento. En segundo lugar, consideraban necesario conocer el expediente que condujo a la Real cédula de 26 de febrero 1731, por la que se extinguió el sistema de contratas y se estableció la administración directa. En tercer lugar, requerían información fiable de las ventas, tarifas y calidades de los tabacos vendidos en los meses de verano de 1826, así como los resultados líquidos de los dos años anteriores (1824-1825). Igualmente debían contar con información del capital variable (existencias disponibles en las fábricas, administraciones, tercenas etc.) y del capital fijo

¹⁰³³ Sobre la desafección de los funcionarios del resguardo marítimo cf. PENNEL, Richard (1995): "State Power in a Chronically Weak State: Spanish Coast-guard as Pirates 1814-1850", en *European History Quarterly*, 25, pp. 353-379

¹⁰³⁴ VALLEJO POUSADA, Rafael (1997): "La reforma de la Hacienda de López Ballesteros y el origen de la regulación del delito fiscal en la España Contemporánea", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, pp. 1791-1812.

¹⁰³⁵ AHN, Estado 214, *Expediente sobre el arriendo de la Renta del Tabaco y ensayos para cultivarlo en la península*, 01/05/1826 a 12/07/1827.

(maquinaria, enseres, edificios y almacenes). Por último, requerían la *Memoria* presentada al Consejo sobre la situación de la Hacienda.

La estrategia de Ballesteros fue dar largas o no responder abiertamente. El resguardo, como sabemos, tardaría todavía tres años en regularse. En el archivo de la Secretaría de Despacho de Hacienda no se encontró “el expediente que produjo la real cédula de 15/02/1731 extinguiendo las contratas”. Si remitió, sin embargo, el estadillo del verano de 1826, aunque no se mostró partidario de valorar el stock de existencias, del que no se disponía de datos fiables:

Que de ellos mismos se deduce la equivocación en que se procedió por la Contaduría general para fixar el valor de toda la existencia de tabacos en 208.387.072 rs. Y en comprobación de esto hago la demostración siguiente: El Brasil regulado en 36.497.088 rs. confiesa la Dirección General que la mayor parte estará inútil porque se halla almacenado hace más de dos años. Según los últimos consumos durará la existencia actual hasta 31 años y medio. Si es inútil no tiene valor, y si lo tiene a la Renta le hubiese interesado que a los arrendadores pagasen en los dos primeros años. Reducidas las existencias al rapé y al polvo exquisito porque las clases de cucarachero, palillo y grosso apenas se consumen deberán conceptuarse en función de las ventas y siendo de poca consideración está claro que habrá existencias para varios años. A no ser que se tome el medio, como la sal, de venderla al extranjero, en cuyo caso habría que dar al tabaco un precio pequeño como se hace con aquella. O tener almacenadas la Real Hacienda estas cantidades en cuyo caso debe tenerse claro que no son un valor efectivo. Tomando todas las existencias los contratistas y pagándolas en dos años conseguía ventajas la Real Hacienda y aquellos se perjudicaban porque tomaban lo que no iban a vender. La cantidad de tabaco útil apenas podrá exceder la cantidad de 12 a 15 millones.

Si las noticias sobre el valor del capital fijo, escribe López Ballesteros, no son absolutamente indispensables convendría detener la operación, así como la de las existencias, dado que los arrendatarios querrían que se realizasen estas diligencias antes de firmar el Asiento.

El 3/01/1827 se reunió el pleno del Consejo de Estado. Es de gran interés el informe que, al respecto, presentó el marqués de Villaverde de Limia (8/01/1827). Con relación a las posibilidades de la Renta de

incrementar sus ingresos, su posición no podía ser más rotunda. No hay que fijarse en lo que podría llegar a producir si se pudiera reprimir enteramente el contrabando, sino en cuál es el método más eficaz para reprimirlo. Pero lo que más nos interesa es la posición contraria a los ensayos de aclimatación del tabaco, puesto que por muchas ventajas que ofrezca el cultivo será muy modesto por ahora. El cultivo debe reducirse solo a las islas del Guadalquivir y no renovarse las concesiones que se han hecho a particulares al expirar estas. Como veremos más adelante esto significaba dar el máximo protagonismo a la Compañía del Guadalquivir.

Era preferible la fórmula de arrendamiento a la administración, pero el marqués se manifestaba contrario al uso de la severidad inflexible que calificaba de impolítica. Se opondrán –seguimos leyendo- tanto los economistas, como los pueblos, ahora bien, si se leen con reflexión sus quejas, se verá que se dirigen contra las rentas provinciales, aduanas, sal y demás contribuciones. El argumento se llevaba al extremo de señalar que el Estado se beneficiaría si los únicos contrabandistas fuesen los propios arrendadores. Concentrada la corrupción en unos pocos sería más fácil contenerla. La cordura aconsejaba, sin embargo, no realizar un contrato de arrendamiento, porque es terrible añadir esta nueva situación al poder que ejercen en toda Europa con sus empréstitos, porque es terrible cederles la soberanía de los resguardos, porque es terrible que haya que acudir al capital extranjero, si se quiere reunir el caudal necesario para la empresa. La decisión real última fue que no se celebrase con los franceses Cebrón y Lebruk el citado arrendamiento de la renta de tabacos (Real orden de 11/04/1827).

Al Consejo de Estado llegó también, en 1826, la revisión del contrato de abastecimiento de tabaco a la Renta por parte de Enrique Oshea y Compañía¹⁰³⁶. El citado Enrique O'Shea (1782-1860) había venido a España como intendente del ejército de Wellington durante la Guerra de la Independencia, afincándose en Valencia en 1813. A partir de 1824, instalado en Madrid, amplió su radio de acción hacia la esfera de las finanzas y la banca. Fue uno de los fundadores, en 1856, de la Sociedad de Crédito Mobiliario Español. arrendador de la Renta del Bacalao (12 de julio de 1824). Representante de Baring Brothers & Co. etc. La razón era que esta sociedad había incumplido con sus obligaciones contractuales¹⁰³⁷. Para asegurar el abastecimiento de tabacos hasta

¹⁰³⁶ AHN, Estado 214. *Expediente relativo a la contrata general de tabacos de Don Enrique O'Shea y Compañía*, 1 de mayo de 1826 a 17 de mayo de 1826.

¹⁰³⁷ AHN, Estado 214, Resolución de la Comisión del Consejo de Estado sobre la

octubre de 1827, leemos en la resolución, eran necesarias 800.000 libras de hoja de La Habana (equivalentes a 800 quintales) y 1.500.000 libras de Virginia-Kentucky (1.500 quintales). Se estudiaba, además, la posibilidad de hacer una contrata de seis años para asegurar el abastecimiento de hoja de La Habana. El contratista, Proto Alvarez Manila, en nombre de Nicolás Herran, entregaría a las fábricas de la Renta 6.000.000 de libras (6.000 quintales) durante el período del contrato. La mitad de la cantidad contratada podría traerse del tabaco almacenado en Gibraltar por los contratistas.

El Consejo entendió que la mejora de la Renta del tabaco dependía de los buenos acopios y de la presencia de cigarros y tabaco en polvo en los almacenes. Era necesario que la Dirección general de rentas tratase de hacer una contrata general de los “acopios”, especialmente del procedente de La Habana por el tiempo de 4, 5 o 6 años, con una casa respetable que ofreciese garantías y que, al mismo tiempo, proporcionase género de calidad¹⁰³⁸. Los tabacos deberían venir directamente desde La Habana, a fin de evitar que las compras se hiciesen en Gibraltar. Con una cláusula de que el gobierno se reservaba la posibilidad de hacer la compra directa en Gibraltar a fin de evitar la competencia de otros compradores.

La posición del Consejo tuvo que transigir con la propuesta del equipo de López Ballesteros porque era imposible realizar una nueva contrata, dado que no se presentó ningún postor a la subasta de abastecimiento desde Cuba. Además, legalmente, no se podía rescindir el acuerdo firmado con O’Shea y Compañía.

El gobierno, sin embargo, señalaba la Comisión, no solo tenía la obligación de asegurar los abastecimientos, sino la muy importante de aumentar los consumos. En este sentido la crítica iba en la línea de la persecución por métodos punitivos del contrabando. La Dirección General de Rentas había hecho una previsión de consumo de 2.000.000 de libras anuales. “Este presupuesto o cálculo es bien triste y ofrece resultados poco felices”, si los comparamos con las 4.400.000 libras de 1819. ¿No debemos aspirar al menos al mismo resultado, se preguntaba el Consejo? Por más que se quiera encarecer la inmoralidad de los empleados y el escandaloso contrabando que se está haciendo, al

contrata del surtido de tabacos (Madrid 1 de mayo de 1826).

¹⁰³⁸ Aunque para una época posterior es de gran interés el trabajo de HERNÁNDEZ, Telesforo M. (2006): “Contratas y contratistas del suministro de tabaco en rama en España: el caso paradigmático del Marqués de Campo (1860-1887), en *Transportes, Servicios y Telecomunicaciones*, diciembre, nº 11, pp. 40-69.

gobierno, con el uso de la fuerza coactiva le sobran medios, sino para extinguirlo, si para reducir este mal. El modelo para seguir era la acción enérgica de los generales Reading, en Málaga, y Elío en Valencia. Con relación al abastecimiento la clave, dado que el gobierno había adoptado el procedimiento de contratas, era que estas dieran estabilidad al sistema. Debía tenerse especial cuidado en que los tabacos de La Habana debían venir directamente y no a los almacenes de Gibraltar.

UNA OPORTUNIDAD PARA LA ACLIMATACIÓN DEL TABACO CUBANO EN ESPAÑA. EL EXPEDIENTE DE CULTIVO DE 1830-1832

La necesidad de aunar las distintas alternativas que se ofrecían a la Monarquía española, en la última parte del reinado de Fernando VII, con el fin de recuperar el poder recaudatorio de la renta del tabaco, llevó al ministro de Hacienda Luis López Ballesteros¹⁰³⁹ a mandar confeccionar, entre 1830-1832, un voluminoso expediente¹⁰⁴⁰ en el que se recogiese toda la información posible sobre el cultivo del tabaco, que era la opción que en esos momentos se valoraba, puesto que el marco del desestanco se había desechado desde 1824¹⁰⁴¹, una vez restablecido el gobierno absolutista (Real Decreto de 1/10/1823). De hecho, los ensayos de cultivo se habían iniciado en 1824 y se había considerado la posibilidad de traer agrónomos y trabajadores, así como semillas, de la Isla de Cuba, o de Norteamérica. Estas circunstancias llevaron igualmente al ministro a interesarse sobre las vicisitudes de la Renta, tanto en España, como en América¹⁰⁴², pidiendo informes incluso a las órdenes religiosas radicadas al otro lado del océano, sin olvidarse de analizar y recoger información sobre cómo habían resuelto la cuestión nuestros vecinos europeos. La segunda parte de este interesante informe se centró en otro de los temas que preocuparon a los responsables de la Hacienda española: la fijación de los precios. Coincidente con el debate de la aclimatación del tabaco, el gobierno ensayó desde 1827, la bajada de precios como política a seguir, no solo para

¹⁰³⁹ GÓNZALEZ LÓPEZ, Emilio (1986): *Luis López Ballesteros (1752-1853), Ministro de Hacienda de Fernando VII*, La Coruña, Fundación Barrié de la Maza.

¹⁰⁴⁰ AHN, FC Hacienda Libro 7.388.

¹⁰⁴¹ Real decreto de 16/02/1824: *Gaceta de Madrid* de 21/02/1824.

¹⁰⁴² Cf. el *"Índice gral de todos los expedientes, obras, papeles, opúsculos y tratados sobre la siembra y cultivo de tabacos que se comprenden en este expediente general"* que encabeza dicho expediente.

acabar con el contrabando, sino para aumentar el consumo¹⁰⁴³. Desde la Guerra de la Independencia los precios medios, expresados en reales por libra, bajaron en 1809, volvieron a subir en 1814, 1817, 1818 y 1824, descendieron otra vez en 1827 para volver a subir en 1829, se produjo una nueva bajada en 1830 –año en que se formó el expediente que estamos estudiando-y, finalmente, cambiaron a la baja en 1833, para no sobrepasar en la información el reinado de Fernando VII, que tuvo por tanto, frente a lo que había ocurrido en el XVIII, una mayor oscilación en las tarifas del estanco. Debe tenerse en cuenta, además, los problemas derivados de la destrucción de la flota española en Trafalgar (1805) y las dificultades de poder contar con navíos de resguardo hasta finales del reinado de Fernando VII.

1) UN CLIMA FAVORABLE A LA LIBERTAD DE CULTIVO DEL TABACO 1807-1827

El desestanco del tabaco, que se promulgó al final del Trienio Constitucional, por el decreto de Cádiz de 5/07/1823, fue la segunda ocasión del siglo XIX en que se plasmó en una resolución real la libertad de cultivo. La primera había sido con las Cortes de Cádiz del periodo constitucional anterior, cuando éstas ya se habían desplazado a Madrid, el 17/03/1814¹⁰⁴⁴, teniendo también la libertad de siembra, en aquella ocasión, una vida muy efímera. Tenemos noticias de que en el Trienio constitucional se iniciaron ensayos tolerados y que, incluso antes, se habían publicado textos sobre el cultivo del tabaco, según Pérez Vidal de inspiración francesa¹⁰⁴⁵, que estaban creando un clima favorable a que España se convirtiera en productora de tabaco en rama. Al respecto, podemos citar los esfuerzos por aclimatar la planta, realizados en Sanlúcar de Barrameda, entre 1820-1821, por Juan Antonio Martínez de Eguilar, utilizando el método Sarrasin¹⁰⁴⁶. Las anotaciones de este

¹⁰⁴³ Al respecto cf. ALONSO ÁLVAREZ, Luis (2006): "Pautas de consumo y cambio tecnológico: la evidencia del tabaco en España 1735-1886", en ALONSO ÁLVAREZ, Luis; GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (eds.), *Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX)*, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 247-270.

¹⁰⁴⁴ Previamente las Cortes en 13/09/1813 habían acordado el desestanco.

¹⁰⁴⁵ PÉREZ VIDAL, José (1956): *Historia del cultivo del tabaco en España*, Madrid, Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, pp. 35-58.

¹⁰⁴⁶ SARRASIN, Jean Michel (1811): *Traité élémentaire de la culture du tabac en France*, París, l'Imprimerie d'Everat [Contenant les meilleurs procédés pour obtenir de cette culture de feuilles équivalentes en qualité à celles importées de l'étranger par J.M. Sarrasin, ancien cultivateur et fabricant de tabac].

experimento, realizadas por su mujer Josefa de la Piedra (1775-1858), son de gran interés. En ellas se describe el ensayo como si se tratase de un cuaderno de laboratorio. Efectivamente –podemos leer en su texto-, sembró en macetas con semilla de la Habana que recibió el 15/06/1820. Nacieron las plantas muy hermosas y las trasplantó entre el 9 y el 10 de julio en tierra negra (Buges de Sanlúcar de Barrameda), en una hacienda de su propiedad, a media legua de la ciudad. A fines de agosto cogió hojas, que salieron muy buenas. Dejó las plantas más lozanas para simiente que sembró en 25/01/1821 en media aranzada [0,22 Has] de la misma tierra. Las plantas nacieron el 28/02/1821. Realizó después el trasplante e hizo a continuación las siguientes operaciones: 1ª corta de hojas, entre el 12-16 de julio, de la que obtuvo 62 libras; 2ª corta, a fines de agosto, con el resultado igualmente de 62 libras; una 3ª corta, en septiembre, que dio 37 libras; y, por fin, una cuarta corta el 7/11/1821, en la que se podaron los tallos, brotando con fuerza el tronco, obteniéndose 132 libras. El volumen total fue de 293 libras y solamente pudieron considerarse de clase superior las de la primera corta¹⁰⁴⁷.

Entre las publicaciones, Pérez Vidal llamó la atención sobre una *Historia del tabaco*, de 1807¹⁰⁴⁸. Si desde el título –escribe el historiador del tabaco- hubiera declarado sin tapujos su propósito de enseñar el cultivo, hallándose este prohibido, hubiera parecido fomentadora del fraude¹⁰⁴⁹. Nos parece de gran interés el apunte que se realiza en esta obra por parte de su traductor español José de la Rosa de los métodos del cultivo de la planta en Norteamérica y de la necesidad de exportar el tabaco de las Indias, con lo que nuestra balanza comercial se vería claramente beneficiada. El paso siguiente de plantear la producción en territorio español -por la fecha de la traducción, como señalábamos, el cultivo estaba prohibido-, todavía no podía darse. El autor de la obra señalaba que Virginia y Maryland exportaban, antes de 1776, 134.400.000 libras. En este tráfico se empleaban 330 navíos anuales que atendían 4.000 marineros, lo que da idea del volumen que había adquirido la producción norteamericana. Con relación al modelo de los Estados Unidos, podemos leer en nota del traductor, lo que nos anuncia el cambio de mentalidad en España que:

¹⁰⁴⁷ PÉREZ VIDAL, José (1956), op. cit. pp. 37-38.

¹⁰⁴⁸ Anónimo, *Historia del tabaco: modo de cultivarlo en América y Europa: leyes a que está sujeto en aquella. Manera de fabricarlo, virtudes, usos y aplicaciones que tiene*. Madrid, Imprenta de Vega y Compañía 1807.

¹⁰⁴⁹ PÉREZ VIDAL, José (1956), op. cit. p. 36.

Aprovechándose de los conocimientos con que se facilita el cultivo y preparaciones necesarias en la cosecha, y beneficio de esta preciosa droga a semejanza del que se hace en Virginia y Maryland, podría lograrse dentro de muy poco tiempo que nuestra nación por este artículo reconcentrase en sí el comercio exclusivo del tabaco en todo el orbe; haciéndose por este medio también feliz, por reservar los caudales que invierte en los tabacos extranjeros.

No es aventurada la proposición quando (sic) se advierta, que en sus bastos (sic) dominios de América hay no solamente provincias capaces de producir un número suficiente de él sino también de excederles en calidad a los del Brasil, Virginia, Maryland, Holanda, Alsacia etc., y unir en su fértil suelo y variedad de temperamentos todas esas clases a los superiores que posee.

Antes de la formación del expediente sobre el cultivo del tabaco (1830-1831), entre la publicística, o los textos políticos españoles, relacionados con esta planta, encontramos algunos textos que defienden el desestanco y la libertad de cultivo, dentro del escenario de las Cortes de Cádiz. Debemos empezar por la obra de uno de los principales defensores de acabar con el estanco del tabaco. Nos referimos a la *Memoria sobre la renta del tabaco*, leída en las Cortes Generales y extraordinarias el día 2/11/1811 (Cádiz, Imprenta de la Junta de la Misericordia), por José Canga Argüelles. En este discurso, el hacendista proponía la bajada de precios como medio de luchar contra el contrabando y aumentar el consumo, experiencia que había tenido el propio Canga como Intendente de Valencia en 1809, y, por supuesto, el desestanco, que traería consigo la supresión del resguardo: “todas las penas no son capaces de detener el fraude de un modo tan eficaz como la baxa del precio y la buena calidad del género”. Era también un alegato sobre la libertad de cultivar, en tanto que el estanco, -escribe Canga, citando a Necker- tiene la “necesidad de prohibir el cultivo del tabaco, el qual si fuera libre hubiera proporcionado al estado los caudales que en el día emplea para hacer los acopios en el país extranjero”. Hay que tener presente, sin embargo, que Canga Argüelles estaba pensando en los cultivadores de tabaco de la América española y, de modo especial, en los cubanos:

Solo el tabaco –leemos en la *Memoria*- cuyo uso generalizado en la nación hace las delicias del pueblo, y entra en el número

de sus placeres, permanece encadenado, compone una de las rentas públicas que los agentes del fisco miran como la columna del estado, y ocupa la atención del gobierno, el qual (sic) ha aumentado el precio con mengua de sus intereses.

(...) España tiene en el tabaco un artículo precioso de su agricultura ultramarina, capaz de entrar con preferencia en los mercados nacionales y extranjeros. Pero por haberse convertido en ramo de la hacienda quedó sugeto (sic) el español americano a leyes duras que le cierran las puertas para las especulaciones mercantiles; y ha quedado la nación baxo (sic) la dependencia de la América inglesa y portuguesa, porque ejerciendo el fisco el monopolio de este tráfico da preferencia al tabaco de virginia (sic) y del Brasil, quando (sic) debiera disminuir su consumo, fomentando el de nuestras posesiones.

El librito de José Luyando, secretario del Consejo de Estado, *Examen de las ventajas que producirá el desestanco...*(1813), es un alegato, surgido al rebufo de la *Memoria* de Canga, a favor del establecimiento de una única contribución, que permitiera la supresión de los estancos y de numerosos impuestos indirectos. Se redactó teniendo en cuenta la polémica establecida en Cuba por los informes elaborados, entre otros, por Francisco Arango (partidario de la libertad del tabaco) y Francisco Rivera de Vargas (firme defensor de la factoría), como consecuencia del nombramiento de Rafael Gómez Roubaud como superintendente general de tabacos en 1811. Este último, tomaría partido a favor del mantenimiento del estanco. Luyando era firme partidario del desestanco en Cuba y por extensión en toda la Monarquía, pero, como en el caso de Canga, no pensaba todavía en una América independiente y, por tanto, no era de su interés el libre cultivo en España. Solamente la desaparición de la factoría permitiría a la isla explotar toda su riqueza potencial con relación al tabaco. Su punto de partida era la que denominaba paradoja del estanco:

Siendo el tabaco un fruto privilegiado de las posesiones españolas, e incapaz de ser rivalizado en los mercados nacionales ni en los extranjeros, por causa del estanco no solo no se halla en ellos, pero ni aún los españoles más acomodados pueden gozar de tan exquisito fruto.

El tabaco más ínfimo, por su calidad, de las provincias de ultramar españolas, es igual al mejor de qualquiera (sic) de otra

parte; y el de Cuba es de privilegio; es único en su especie, sea que se le emplee en polvo fino, rapé, puros o cigarrillos. Por consiguiente, si todos los tabacos españoles pueden entrar en competencia con cualquier (sic) otro tabaco en los mercados nacionales y extranjeros (sic) a la vista del de Cuba, todos desaparecen, cediéndole una preferencia a que le hacen acreedor la fragancia y gusto que acompañan a la notable variedad que ofrece en su suavidad y fortaleza¹⁰⁵⁰.

En la *Memoria sobre la renta del tabaco*, de 1820, de Juan Laviano, el autor, teniente coronel de caballería retirado, proponía la abolición del estanco y, esta vez sí, la libertad de siembra en España:

Abolición de estancos y libertad absoluta de sembrar tabaco en la Península, cuyos terrenos, cuasi (sic) todos sin exclusión de climas producirán abundante y de buena calidad, por lo menos muy análogo al consumo y gusto del país respectivo en que se siembre. Por este medio, después de surtir nuestras necesidades, tendremos un excedente con el cual se podrá hacer un comercio ventajoso, y cesará el contrabando por la razón de que nadie podrá darlo, ni más barato, ni de mejor calidad que la España por su clima y suelo privilegiado por la naturaleza para el efecto¹⁰⁵¹.

El siguiente paso era imponer un canon pecuniario o contribución directa sobre las tierras en que se sembrase tabaco, según los rendimientos, con el fin de mantener la capacidad de ingresos del Erario, que sería recaudado por los ayuntamientos constitucionales. Finalmente, una comisión en cada provincia se encargaría de ayudar y poner en marcha este proceso. La Isla de Cuba sería siempre uno de los pilares de nuestra prosperidad en este ramo –continuaba Laviano- pero el tabaco indígena debía sustituir al de Virginia y al del Brasil.

¹⁰⁵⁰ *Examen de las ventajas que producirá el desestanco del tabaco y ensayo de una única contribución*. Cádiz, Imprenta Patriótica a cargo de Vergés, 1813, p. 12. El trabajo más reciente sobre el tema es el de GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2015): "Pensamiento económico liberal versus estanco del tabaco cubano. El proceso de abolición del monopolio en 1817", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, João y SANZ ROZALÉN, Vicent (eds.), *Tabaco e Escravos nos Imperios Ibéricos*, Lisboa, Centro de Historia D'Aquem y D'Além Mar/Portuguese Centre of Global History, 2015, pp. 139-177.

¹⁰⁵¹ Madrid, 1820, En la imprenta de la calle de la Greda, p. 5. El texto de Laviano es un pequeño folleto de 12 p.

Debemos mencionar a continuación la “Memoria sobre el cultivo del tabaco” de Antonio Miret, Barcelona 1821. En el *Diccionario de Bibliografía Agronómica* de Braulio Antón Ramírez (1862), podemos leer con relación a esta última, que habiéndose declarado la libertad de cultivo y habiendo acudido muchos extranjeros a extenderle, el autor en obsequio de los labradores españoles se propone dar una instrucción acerca del modo de adquirir semilla y del modo de practicar las labores que tan delicada planta exige. La retórica utilizada es la existencia de una riqueza potencial olvidada, de la que se están aprovechando los extranjeros:

Este nuevo artículo de abundantes y lucrosas cosechas que promete nuestro suelo ya ha atraído especuladores extranjeros que recorren los campos de la fértil España para escoger aquellos más conducentes al cultivo de una planta que hasta aquí enriqueció al extranjero y llenó los presidios de infelices españoles.

Deseoso pues de escitar (sic) entre mis conciudadanos el mismo estímulo, y de que nosotros nos aprovechemos, en cuanto sea posible, exclusivamente de las utilidades que nuestras tierras aptas al cultivo del tabaco pueden darnos; he creído oportuno reunir en este escrito las nociones que he adquirido con la lectura, y algunas experiencias propias relativas al cultivo de la planta del tabaco, dando al mismo tiempo un ligero testimonio de afecto a mi madre patria y a la agricultura.

Es imposible presentar perfecto un trabajo, cuyos principales datos han de sacarse de la práctica de otros países, careciendo nosotros a causa de la prohibición de la propia experiencia en el cultivo en grande.¹⁰⁵²

Igualmente, el opúsculo de J.M.P.R., *Tratado sobre el cultivo del tabaco y su preparación*, trasladaba a los lectores el método de cultivo que se practicaba entonces en Europa. El texto es una voz más que acrecienta las virtudes del suelo español para el cultivo del tabaco:

Las ventajas que pueden resultarnos de cultivar el tabaco en nuestra Península, cuyo suelo es muy a propósito para obtenerlo

¹⁰⁵² MIRET, Antonio (1821): “Memoria sobre el cultivo del tabaco”, en *Memorias de Agricultura y Artes que se publican de orden de la Junta Nacional de gobierno del comercio de Cataluña*, t. XII, febrero de 1821, pp. 50-51 [Las Memorias de Agricultura se publicaron en Barcelona entre 1815-1821, por la imprenta Busi, a cargo de la Real Junta de Comercio. <http://ddd.uab.cat/record/59835>: consultada el 10/06/2017].

en abundancia y muy buena calidad. Persuadido de esta necesidad me he propuesto ordenar las siguientes noticias, por vía de ensayo; comunicándolas al público, entre tanto que con mejores conocimientos se le da a esta materia la extensión que merece un ramo de agricultura y de industria que puede ser uno de los manantiales de nuestra riqueza interior.¹⁰⁵³

Después, es obligado hacernos eco de la considerada por Pérez Vidal referencia fundamental de esta etapa de primeros ensayos de cultivo: la *Memoria sobre el origen del tabaco, perjuicios y utilidades que ha producido su estanco en España, y la necesidad de aclimatarlo en ella para destruir enteramente el contrabando* de José Clemente Carnicero, Madrid 1828. Carnicero era Oficial del Archivo de la Secretaría de Gracia y Justicia, cuyo departamento tramitaba los decretos publicados en la Gaceta de Madrid. El autor se formula una serie de preguntas que aclaran el debate de la aclimatación del tabaco en España: ¿La renta del tabaco ha sido la mejor de las de España como siempre se ha creído? ¿En el caso de probarse que no lo ha sido convendría cambiar? ¿Sería más útil que el abastecimiento procediese de Canarias, Baleares, Puerto Rico o Cuba, o también que se cultivase en la Península? ¿Qué sería mejor dejarlo libre, arrendado o por estanco? ¿Convendría bajar aún más sus precios? ¿Al País vasco le sería más ventajoso acceder al estanco y poner sus aduanas en la frontera con Francia? En la primera de las cuestiones, respondida en sentido afirmativo, Carnicero ponía el acento en la dependencia por parte del estanco del tabaco de Brasil y Virginia. En 1808 se habrían consumido 2.000.000 de libras de Brasil y de Virginia, con un precio medio de 8 reales, lo cual supondría una salida anual de 16.000.000 de reales al extranjero, que unido a otros 8.000.000 de pérdidas por efecto del contrabando, más los gastos del resguardo, explicaban claramente la situación. La solución había sido volver al estanco (Real decreto de 16/02/1824), bajar los precios en 1827 (Real orden de 30 de diciembre de 1827) y añadir a las cuatro fábricas de tabaco nacionales, una radicada en Valencia. Lo que más nos interesa con relación al cultivo es que el autor apostaba claramente por la siembra de tabaco en España e introducía en el discurso la mirada sobre Filipinas¹⁰⁵⁴. Era esta una zona de producción de tabaco en crecimiento

¹⁰⁵³ Granada, en la Oficina de don Francisco Benavides, 1822, p. 3. Es un opúsculo de 15 p. La cita en la p. 3.

¹⁰⁵⁴ Hay que tener presente que hay que esperar a mediados de la década de 1830 para que la hoja filipina empiece a llegar a las fábricas españolas. Cf. DE JESUS, Edilberto

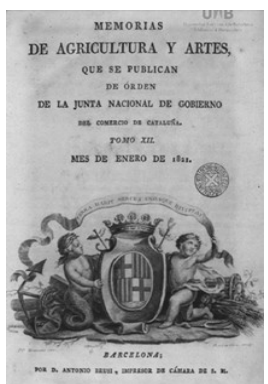
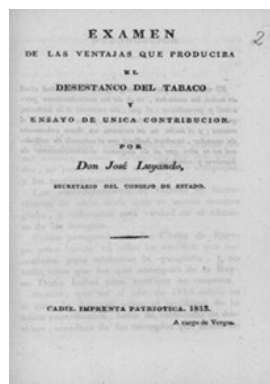
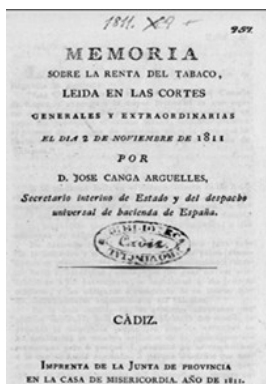
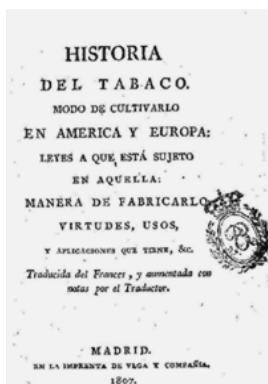
llamada a jugar un papel fundamental en el abastecimiento español durante el siglo XIX. Los terrenos de España donde se puede cultivar tabaco –escribe– son la Vera de Plasencia, el terreno entre Mérida y Badajoz aprovechándose de la apacibilidad del Guadiana, las tierras del Guadalquivir desde Córdoba hacia el mar y, por último, en varios valles de la Serranía de Ronda y en las Hoyas de Málaga y Murcia. Para responder a la cuestión del desestanco como opción posible, señaló como problema fundamental el contrabando. Si no hubiese estanco y el cultivo fuese libre la inmoralidad de algunos españoles y la codicia de los extranjeros harían que la renta quedase reducida a la nada. Los primeros plantíos deberían confiarse a personas poderosas o a corporaciones que pudiesen hacer las inversiones y gastos necesarios. Se podría seguir el sistema de que los cosecheros, como arrendadores, pagasen a la Real Hacienda, en cuyo caso ellos mismos se preocuparían de la lucha contra el contrabando. Con relación a los precios su posición era que aún había margen para reducirlos. Tenemos que resaltar, en relación con esto último, que se ponía por delante el ejemplo de México, donde existía el estanco, se cultivaba tabaco y apenas había contrabando. La balanza comercial del País vasco con el resto de España, por último, sería más ventajosa si accedían al estanco. La idea de que el cultivo del tabaco impediría la enorme sangría que se producía por la compra de los tabacos de Virginia y de Brasil, era utilizada en fechas muy próximas por la Compañía del Guadalquivir para legitimar su empeño en poner en marcha los ensayos de aclimatación del tabaco en la Isla Amalia:

Por la prosperidad de este cultivo, el que da esperanzas positivas de que no siga el incalculable daño del Real Erario en la asombrosa suma de millones extraídos del Estado para la compra del extranjero, tan perjudicial a nuestra industria y riqueza¹⁰⁵⁵.

Podríamos incluir también en este apartado la *Memoria sobre la utilidad de permitir en España el cultivo del tabaco* de José Miravent, cura párroco de Higuera, que mencionamos en el apartado siguiente.

(1980): *The Tobacco Monopoly in the Philippines. Bureaucratic Enterprise and Social Change, 1766-1880*. Quezon City, Ateneo de Manila University Press y FRADERA Josep Maria (1999): *Filipinas, la colonia más peculiar. La hacienda pública en la definición de la política colonial, 1762-1868*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

¹⁰⁵⁵ Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPS), Reales Fábricas de Tabacos de Sevilla (RFTS), Superintendencia General (SIG), Expedientes generales (exp) 617. Oficio de los directores de la Compañía del Guadalquivir (Francisco Pereira, Vicente Torres y Antonio Daza Maldonado) al Superintendente de la fábrica de Sevilla, Sevilla 11/05/1829.



2) LOS ENSAYOS DE ACLIMATACIÓN DEL TABACO 1824-1845
 La Real Orden dada en Barcelona a 14/12/1827 puede considerarse el tercer pistoletazo de salida, junto a la trascendental medida de la bajada de precios de 30/12/1827, de una breve época, anterior a la mayoría de edad de Isabel II (1844), en la que en España se consideró seriamente la posibilidad de realizar ensayos de cultivo, con el fin de

aclimatar la semilla procedente de Cuba y sustituir el abastecimiento exterior, que había sido la base del estanco, por la producción interna. El segundo fue el decreto de Cádiz de 5/07/1823, y el primero, el de 1813. En su artículo 1º podemos leer “El cultivo, venta y fabricación del tabaco queda en plena libertad desde primero de julio próximo, según las reglas que se establecen en el presente decreto”. La vigencia de este decreto fue hasta el decreto de 16/02/1824 en el que, sin embargo, no hay ninguna mención al cultivo del tabaco.

En la Real orden de 14/12/1827, anteriormente citada, podemos leer:

Ha fijado S.M. su soberana consideración en la extracción del metálico que ocasiona la compra de dicho artículo al extranjero y considerando que tal vez son susceptibles de producirlo ciertos terrenos de Puerto Rico, de las Islas Canarias y aun de las Baleares, ha tenido a bien resolver que por el Ministerio del cargo de V.E. y a la mayor brevedad posible se instruya expediente con toda la extensión necesaria y se hagan los ensayos que se crean oportunos para deducir con acierto si será o no conveniente fomentar el cultivo del tabaco en dichos puntos, y reemplazar con él, y el inferior de tierra adentro de la isla de Cuba, el que se conduce de los Estados Unidos de América bajo las denominaciones de Virginia y Kentuki (sic); de cuyos resultados quiere S.M. que V.E. le de conocimiento a proporción que se adelante dicho trabajo. De su Real orden lo comunico a V.E. para que se sirva disponer su cumplimiento. Dios guarde a V.E. muchos años. Barcelona 14 de diciembre de 1827 = Francisco Tadeo de Calomarde= Sr. Secretario de Despacho de Hacienda. Lo que de Real orden traslado a V. SS. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponde. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1827 = Ballesteros.

2.1.) PRIMEROS ENSAYOS 1824-1830

Los ensayos se realizaron, o empezaron a realizarse, con anterioridad a la Real Orden que los puso en marcha y que generó el expediente que comentamos, según se desprende del *“Yndice de espendientes relativos a encargos de siembras de tabacos en varios puntos de España y Canarias y documentos concernientes a este objeto que obran en la Secretaría de Hacienda de España”*, que parcialmente incluimos a continuación. Varios se han frustrado por falta de inteligencia -leemos en la nota de la

secretaría-, otros, no se han completado porque lo impidió la exclusiva concedida a la Compañía del Guadalquivir, finalmente, algunos, como los de Canarias, están todavía pendientes. El cuadro que recoge la experiencia incluye un número de expediente, el año al que se refiere el ensayo, el autor de la experiencia al que se concede el respectivo permiso y, por último, una indicación del resultado. Hay que anotar como fecha inicial la de 1824. Antes de la Real orden de 1827 se concedieron permisos a Manuel Orrantía (1824), Manuel Ochoa y Paulín (1825), Cristóbal Gómez y Güemes (1825), al marqués de Perales (1826), a Pedro Carazo (1826), a Juan de Terán (1827), y a la Compañía del Guadalquivir (1824-1827). Completaban el cuadro los autorizados a la siembra del tabaco en Canarias, empezando por el comandante general (1828), Juan Megliorini (1828-1829), Nicolás Mapion de Vandala (1829), el marqués de Acialcazar (1829), el marqués de Villafuerte (1829) y Pascual Moles (1829); o, finalmente, fuera ya de las Islas, el Asistente de Sevilla (1829-1830). En el momento de formación del Expediente de 1830, parece ser que solamente continuaban los ensayos de la Compañía del Guadalquivir y los que se estaban realizando en Canarias¹⁰⁵⁶.

Cuadro 15.1.
ENSAYOS DE CULTIVO DE TABACO 1824-1830

Exp.1: 1824: permiso concedido a Manuel María de Orrantía	Jerez de la Frontera	Ningún resultado
Exp. 2: 1825, 1826 y 1827: permiso concedido a Manuel Ochoa y Paulín	Cerro del Lomo del Gruyo (Sevilla) Bajo la dirección de Pedro Gautier D. Aubeterre	Salió útil el de hoja habana para polvo fino o tripa de cigarros mixtos y el de Virginia para cigarros comunes
Exp. 3, 1825: permiso concedido a Cristóbal Gómez y Güemes	Márgenes del río Manzanares	Ningún resultado
Exp. 4, 1826: permiso concedido al marqués de Perales	Caño gordo y Perales del Río (Manzanares, Madrid)	Ningún resultado
Exp. 5, 1827: permiso concedido a Juan de Terán	San Martín de Pusa (Provincia de Toledo)	Se ignora, pero es probable que se paralizaran los ensayos por la exclusiva de los ensayos que se concedió a la Compañía del Guadalquivir
Exp. 6, 1826: permiso concedido a Pedro José Carazo ¹⁰⁵⁷	Término de Málaga	se paralizaron los ensayos por la exclusiva de los ensayos que se concedió a la Compañía del Guadalquivir
Exp. 7, 1828: Exposición de Manuel Pérez Hervás	Sobre el fomento de la Renta del tabaco por medio de su cultivo en España	Lo esencial es que se hicieron ensayos dirigidos por Juan de Terán

¹⁰⁵⁶ AHN, FC_HACIENDA LIBRO 7.388, ff. 16-18v.

¹⁰⁵⁷ Autor de un informe sobre el Tabaco de Nueva España.

Exp.9, 1824-1827, 1827-1828, 1829-1830: Compañía del Guadalquivir	Isla Amalia. Tiene 2 partes: 1) comprende todo lo concerniente a la instrucción dada al asunto antes de concederle a la Compañía el permiso para la siembra y las operaciones sucesivas bajo la dirección de Juan de Terán (director de la fábrica de Cádiz) 2) Comprende todo lo relativo a la siembra en 1829 bajo la inspección de Antonio Daza Maldonado.	Estos ensayos en grande han producido tabaco, cuya calidad no se ha determinado de modo definitivo por no haber hecho su entrega formal la Compañía. Estuvieron bajo la dirección de Juan de Terán y Antonio Daza Maldonado. Después de 1830 solicitaron permiso para hacer ensayos en otros terrenos.
Exp. 10, 1829: permiso concedido al Comandante General de Canarias	Plantación de tabaco en aquellas Islas	Pendiente
Exp. 11, 1828-1829: autorizando ensayos de plantaciones a Juan Megliorini	Islas Canarias. Bajo las mismas reglas que se prescribieron antes al Comandante General de las Islas	No es tiempo de saberlo. Se ha encargado al comisario regio Villota que se entere.
Exp. 12, 1829: solicitud de Pedro Gautier D'Aubeterre	Para que se le permita hacer un segundo ensayo de plantación de tabaco en las inmediaciones de Sevilla	Negado por estar ya concedido a la Compañía del Guadalquivir
Exp. 13, 1829: permiso concedido a Nicolás Mapion de Vandala	Plantación de 30.000 pies o matas de tabaco en las haciendas que posee en Canarias	Pendiente
Exp. 14, 1829: permiso concedido al Marqués de Guadalcazar [Azialcazar], Id. al Marqués de Villafuerte (Tenerife)	Para verificar en Canarias una plantación de 40.000 matas de tabaco. Id. Cantidad	Pendiente
Exp. 15, 1829: permiso concedido a Pascual Moles, Marqués de San Andrés	Plantación de 40.000 matas de tabaco en Tenerife y La Palma	Pendiente
Exp. 17, 1829-1830: Ensayo practicado por el Asistente de Sevilla	Paseo de las Delicias y Bella Flor bajo la dirección de Manuel Velloqui Arrambide	Según Arias (19/08/1830) si al tabaco cosechado se le hubiese dado el beneficio o fermentación, sería bueno cuando no exquisito.

Fuente: AHN, FC_HACIENDA LIBRO 7.388, ff. 16-18v.

Como hemos señalado, de modo general, los resultados de los ensayos de aclimatación estuvieron lejos de lo previsto. El exp. nº 8, que no figura en el cuadro resumen anterior, no se refería expresamente a los ensayos de aclimatación de tabaco, sino a las gestiones del marqués de las Amarillas para traer operarios y semillas de la isla de Cuba. Se ofició a Hacienda de Indias –podemos leer en el resultado del expediente- para que encargase al capitán general de la

isla de Cuba que destinase cuatro o seis soldados españoles que hubiesen sido hortelanos al cultivo del tabaco y preparación de la hoja, hasta ponerla en estado de consumo, a fin de que viniesen luego a España a emplearse en las siembras. El Exp. 16, del año 1829, que tampoco se incluye en el cuadro, era una *Memoria sobre la utilidad de permitir en España el cultivo del tabaco* de José Miravent, cura párroco de Higuera. En el Exp. 17 hay sendas valoraciones realizadas por Antonio Sandalio que lo califica (19/08/1830) de bueno e, incluso exquisito, si al tabaco cosechado se le hubiese dado el beneficio o fermentación correspondiente. Por su parte el teniente general Francisco Javier Abadía (16/03/1831) coincide con el anterior añadiendo que le faltó el beneficio de la “cura”. Finalmente, el Exp. 18, de 1830, era un texto enviado por José Pinilla, Director General de Rentas, *Instrucción sobre el cultivo del tabaco*, encuadernado en tafilete y con láminas. No tiene nombre de autor –leemos en el expediente- pero está redactada con método y claridad y tomada de buen origen.

LOS ENSAYOS DE MANUEL OCHOA

El permiso concedido a Manuel Ochoa y Paulín (1825-1827) para cultivar en el Cerro del Lomo del Gruyo (Sevilla), bajo la dirección técnica de Pedro Gautier¹⁰⁵⁸ fue, junto a los de la Compañía del Guadalquivir, uno de los que obtuvo mejores resultados. Salió útil –leemos en la resolución del exp. 2- el de hoja habana para polvo fino o tripa de cigarros mixtos y el de Virginia para cigarros comunes. En realidad, la pretensión de realizar ensayos por Ochoa se remontaba a 1819, como se desprende de la nota que la Dirección general de rentas envió, tanto a la fábrica de Sevilla –encargada de la supervisión del ensayo- como al propio Ochoa:

He dado cuenta al Rey N.S. de una solicitud en que D. Manuel Ochoa y Paulín recuerda la pretensión (sic) que introdujo en el año 1819 para que se le permita hacer un ensayo de siembra

¹⁰⁵⁸ Pedro Gautier d'Aubeterre era capitán del regimiento de granaderos a caballo de la guardia de S.M., agregado a la plana mayor de Sevilla. En 12 de julio de 1827 el rey le concedió la libertad de derechos para la producción y tráfico de Azahar. Cf. *Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII y reales órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por la Secretaría del despacho universal y consejos de S.M. desde 1º de enero hasta fin de diciembre de 1827* por don Josef María de Nieva, Tomo duodécimo, De orden de S.M. Imprenta Real, 1828, pp. 146-147.

de tabaco en una fanega de tierra en el Soto del Lomo del Grueso en Sevilla; y S.M. en vista de los antecedentes y conformándose con lo propuesto por la Junta de Fomento de la riqueza del Reyno se ha servido conceder a este interesado el permiso que solicita en el concepto de que el terreno que se señale para este fin sea a las márgenes del Guadalquivir porque siendo de la parte que vaña (sic) el mar produciría tabaco de mal olor, y que cuando llegue a realizarse presente el tabaco al superintendente en las Rs fábricas en Sevilla para que examinándolo proponga lo conveniente dándole antes noticia puntual del terreno en que se hizo la ciembra (sic), nº de matas que se plantaron y sus progresos¹⁰⁵⁹.

En las Reales Fábricas de tabaco de Sevilla, de la que dependían los ensayos de aclimatación del cultivo, hay un pequeño expediente de 1826 que se refiere a los ensayos de Ochoa en ese año. La inspección de las sementeras –que debía realizarse de acuerdo a la RO de 3/03/1826- que tenía Ochoa en su casa de Jerez (c/Larga nº 173), debería hacerla Alfonso Carrero¹⁰⁶⁰, nombrado por el Superintendente de la Fábrica para la inspección de plantíos de tabaco, como se le comunica en carta de 23/05/1826. En primer lugar, reconoce los almacigos de su casa, y enseguida, escribe, pasará a la viña del Cerro de Santiago. Las lluvias habían dejado en mal estado las 2 o 3.000 plantas (02/05/1826). Comunica que intentará que sirvan para semilla a fuerza de esmero y cuidado “y desearía se me autorizase para la conservación y fomento de unas 150 matas a fin de ver de aclimatar la semilla este año, y poder seguir el ensayo de la planta en el próximo”¹⁰⁶¹.

Pero lo más valioso que figura entre la documentación de Ochoa, es una breve *Instrucción* manuscrita sobre el plantío del tabaco, seguramente sacada de la experiencia en Cuba, que transcribimos a continuación:

Instrucción P^a el cultivo del tabaco

Se elije (sic) un paraje montuoso ni muy alto ni bajo; se limpia bien la tierra de toda clase de yerba y ramajos dejando los árboles

¹⁰⁵⁹ Debo esta referencia a José Manuel Rodríguez Gordillo.

¹⁰⁶⁰ Contador General de las RFTS.

¹⁰⁶¹ Firma el doc. el comisionado regio Manuel María Orrantía, al que hemos visto también autorizado en 1824 a realizar un ensayo de aclimatación de tabaco en Jerez de la Frontera.

grandes p^a sombra, y se riega la semilla que regularmente nace de 8 a 15 días. Cuando ya están sus ojas (sic) de tamaño de peseta o peso se toma el gran cuidado de ir arrancando cuanta yerba baya (sic) naciendo que aquí llaman escardar el semillero. Luego que estén un poco más grandes se les cortan las ramas a los árboles p^a que el sol bañe y fortifique el tierno tabaco; y luego que estén en las posturas como de una cuarta o algo más se trasplantan en tierras si posible es bajas y arenosas, pero fértiles y bien limpias, prefiriéndola de los márgenes de los ríos. Aquí es costumbre sembrar en los altos y bajos porque estos últimos se suelen desgraciar con la creciente de los ríos, pero siempre se prefieren los parajes arenosos. Para que el tabaco salga bueno, de gusto y con calidad, es necesario que la tierra sprê se conserve bien limpia de toda otra yerba y que luego que tenga la planta o madre de 7 a 8 pies se desbotone p^a que su bicio (sic) recaiga sobre aquellas ojas, y quitarles cuantos hijos quiera ir hechando (sic), que aquí llaman desbotonar y deshijar. Cuando entra a madurar crían las ojas un granusiesto o manchas amarillosas que a este tpo suele serle muy útil un aguacero p^a que en algún modo le quite una cachaza o melaza porque si se cría con poca agua se da muy cachazudo. Ya maduro unos más curiosos la cogen oja a oja y otros cortan las matas; unos y otros se atan con unas baras (sic) largas, no demasiado espeso porque se arde, advirtiendo que quando (sic) se corta se deja estar un poco p^a que se marchite y no se rompa al tpo de amarrarlo. Estas baras o cujes como aquí llaman se ponen en barreras que tienen al propósito en casas muy abrigadas del viento y umedad (sic) y retirados del suelo colocando las baras de media a media bara, todo p^a precaver que no se arda o sazone. Luego que se haya secado algo se pueden juntar en las mismas barreras p^a colocar otras o que se conserven mejor. Estando ya seco se baja y amontona todo en paraje que no haya umedad; aquí llaman empilonar y este pilón se abriga bien y allí toma el tabaco calor y con este adquiere olor y color aunque no del todo. Luego que naturalmente se haya enfriado se saca y oja por oja se abre y se escoje separándolas regularmente entre clases y hecha esta escogida se hace un betún o ingrediente con una porción del mismo tabaco o viejo que es mejor y agua algo espeso y fermentando si es posible es que lleve ciruelas o higos pasados aunque sean viejos es mejor, con esto se le da un rocío ligeramente que no sea capaz de pudrirlo y así se manosea y se

guarda en la cantidad que se quiera en embases abrigados p^a su conservación. Aquí los semilleros se hechan (sic) de sete a octe , la plantación suele durar hta principios de fro.

EL PAPEL PREDOMINANTE DE LA COMPAÑÍA DEL GUADALQUIVIR

Compañía del Guadalquivir fue fundada en 1814 en Sevilla y aprobada por Real orden de 08/08/1815, teniendo a Francisco Saavedra, como protector y comisionado regio de la nueva sociedad¹⁰⁶², puesto que desempeñaría más tarde el marqués de las Amarillas. El objetivo fundacional era suprimir los obstáculos que impedían la navegación del río Guadalquivir. Se trataba además de favorecer el desarrollo de la agricultura, mejorando el comercio y aclimatando nuevos cultivos. Parece ser que fueron Gregorio González Azaola y Alejandro Briarly, quienes impulsaron el proyecto inicial, poniendo las bases de funcionamiento de la Compañía, que contó con 155 accionistas, la mayoría residentes en Sevilla¹⁰⁶³. Entre 1816-1817, la firma realizó diversas inversiones que mejoraron la navegación del río e introdujo los barcos de vapor para pasajeros. Estuvo, además, implicada en empresas mineras. Pero, lo que más nos interesa, es que una Real orden de marzo de 1816 abrió el camino a la sociedad, en plena propiedad de las islas por Real orden de 22/12/1818), para realizar experiencias agrícolas, entre ellas el cultivo del tabaco en la isla Amalia:

La propiedad de las tierras e islas pequeñas que queden en seco de resultas de los cortes o obras hidráulicas, la propiedad de las siembras y plantaciones que haga en terrenos de realengo, la facultad de repartir los baldíos y marismas de realengo entre los colonos que traiga con exención de tributos por el tiempo que se determinase, la superior inspección de policía en cuanto concierne al río y su navegación desde el mar a Córdoba¹⁰⁶⁴.

¹⁰⁶² MADOZ, Pascual (1850): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, T. IX, Madrid.

¹⁰⁶³ MORAL ITUARTE, Leandro del (1989): "Un intento frustrado de acondicionamiento del Guadalquivir: la actuación de la Real Compañía de navegación en la primera mitad del siglo XIX: nuevas aportaciones y replanteamiento geo-histórico de un tema polémico", en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, t. XXV, pp. 327-353.

¹⁰⁶⁴ GARCÍA-PEREDA, Ignacio (2013): "Los trabajos agronómicos de la Compañía del Guadalquivir en la primera mitad del siglo XIX", en *Quaderns d'Història de l'Enginyeria*,

Es aquí donde entra la oportunidad de la aclimatación del tabaco con semillas de La Habana en la isla Amalia. Esta última operación no se iniciaría, sin embargo, hasta 1824, una vez restablecido Fernando VII como monarca absoluto. Según el Exp.9 incluido en el cuadro anterior, entre 1824-1830, la Compañía del Guadalquivir obtuvo el permiso y aspiró luego a la exclusiva, de realizar ensayos de aclimatación del tabaco en la isla Amalia en el Guadalquivir. Efectivamente el 27/03/1828 una Real orden dictaminó que se suspendiesen todos los permisos de sembrar, cultivar y preparar la hoja de tabaco, “quedando solo subsistente el concedido últimamente a la Compañía del Guadalquivir, en la Isla menor de Sevilla”¹⁰⁶⁵. En una primera fase, supervisó los cultivos, al menos durante un año, Juan de Terán, director de la fábrica de tabacos de Cádiz, y uno de los técnicos más sobresalientes en el proyecto de sembrar tabaco en el sur de España. En los años de 1829-1830, la supervisión técnica recayó en Antonio Daza Maldonado, accionista de la Compañía, que simultaneó su puesto de consejero de la sociedad, con el de comisionado regio para supervisar los cultivos de esta.

Cuadro 15.2.

TABACO DEPOSITADO POR LA COMPAÑÍA DEL GUADALQUIVIR EN LA REAL FÁBRICA DE TABACOS DE SEVILLA Y EN LA REAL FÁBRICA DE TABACOS DE CÁDIZ (1827-1835)

Año	Tabaco presentado	Reconocimiento
1827	4 barricas de la 1ª cosecha: 64 @	
1828	3 barricas de la 2ª cosecha 1827: 37 @	Inútil
1829	64 barricas 120 cajones de la cosecha de 1828. En total 90 o 95 @ (RFTC)	
1830	3 manojos de la cosecha de 1829 enviados por DAZA 4/06: 197 matules o enyaguados 9/06: 16 barricas 26/06: 31 barricas [608 @: 15.200 lbs.] 75 barricas + 193 seras	positivo
1831	109 seras (Isla Amalia) + 16 tercios y 26 seras (Hacienda la Malaya)+ 16 matules y 1 costal (cosecha de 1830) 100 tercios y 9 seras de Isla Amalia (cosecha de 1830) + 16 tercios y 2 seras de la Atalaya	
1832	4 tercios (89 manojos) de la Vega de Triana (cosecha de 1831) + 16 tercios de Isla Amalia + 20 tercios de Vista Alegre + 54 tercios de la Hacienda de Torrijos + 9 tercios de la Hacienda la Atalaya (Carmona) 24 tercios de Triana + 9 de la Atalaya + 20 tercios y 4 barricas de Vista Alegre + 51 tercios de Torrijos + 2 seras y 4 cajas de Majalcofar	Se desecharon en limpio 8.508 lbs.
Total	409 manojos + 76 barricas + 13 seras + 4 cajas	

volum XIV, pp. 155-179.

¹⁰⁶⁵ FERRER Y JOU, Narciso (1829): *Reales Decretos y órdenes de S.M. que producen resolución general en materias de su Real Hacienda expedidos en el año 1828*. Madrid, Imprenta de Miguel Burgos, p. 114. El autor era oficial cesante de la Contaduría General de Valores del Reino.

Año	Tabaco presentado	Reconocimiento
1827-1832		
1835	3.934 libs. Brutas (Quijano)	
1836	118.665 libs. (brutas) procedentes de las cosechas de 1832, 1833 y 1834: Quijano, Cortijo Garrido, Hacienda de los ingleses, Hacienda de Majalcofar, Palomares, Hacienda La Carraca-Gelves, Hacienda el Perdigón-Castilleja, Limón verde	

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Fábrica de Tabacos, Superintendencia General, expedientes generales, legajo 617, expediente 6.

Entre los fondos de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, hoy día depositados en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, hay un expediente titulado “Tabacos cosechados por la Real Compañía del Guadalquivir en los años de 1827 a 1838”, organizado por años. En él se recoge la correspondencia entre la Compañía y la Fábrica con relación a los ensayos de aclimatación que aquella realizó entre esas fechas. En una primera parte, el superintendente de la fábrica era responsable de supervisar los ensayos. En una segunda, la Fábrica cumplirá el papel de receptora de la cosecha producida por la Compañía, pero ajena ya a la supervisión de los cultivos. El objetivo, no lo olvidemos, era producir un tabaco en rama que pudiera sustituir al de Virginia; el modelo a seguir era la experiencia adquirida en el cultivo en la isla de Cuba, de donde vendrían las enseñanzas y el capital humano. En la recta final del expediente, la pretensión será elaborar cigarros mixtos con hoja de Virginia. De este modo, podemos seguir año tras año las vicisitudes de esta relación.

PRIMERA ETAPA 1827-1829:

LA PRESENCIA DE JUAN DE TERÁN

Una Real orden de 7/09/1827 encargaba al Superintendente de la Fábrica la vigilancia de las operaciones de cultivo que se realizaban en la Isla Amalia. El 6/10/1827 se comunicaba la realización de la correspondiente inspección a la Dirección general de rentas. Los días 9, 14/10 y 2/11/1827, los directores de la Compañía (Francisco Pereira Serafín, Mario Lacruz y José María Solienilla) informaron al Superintendente (SI) sobre los ensayos realizados ese año. En la primera cosecha los resultados no habían sido muy favorables, puesto que se habían perdido 6.853 plantas. La hoja de la primera cosecha se estaba beneficiando y “embarricando” bien prensada. En total se enviaron 64@ (1.600 libras), con el correspondiente

resguardo mandado por el Intendente, que quedaron depositadas en el cuarto alto de la fábrica, del que dispuso llave el representante de la Compañía. Los rendimientos que se esperaban de la segunda cosecha serían “regulares”, siempre y cuando no hubiese heladas. Para ésta última, disponían de 8.076 pies capaces de producir y de 350 matas para recoger semilla. Anotamos que en noviembre se estaba procediendo a recoger la hoja en sazón de la segunda cosecha. Algunas habían pasado ya la primera fermentación y se ensartaban en bramante para colgarlas al aire libre. Se esperaban dos días de sol para terminar la cosecha y empezar el beneficio.

En 16/01/1828 se dispuso el traslado a la fábrica de la segunda cosecha. En total 3 barricas con 37 @ (925 libras) que quedaron depositadas junto a las cuatro anteriores en el cuarto alto bajo la supervisión de Daza Maldonado. Por Real orden de 23/04/1828 el rey ordenó que Juan de Terán se trasladase a Sevilla “con el encargo de presenciar, dirigir e intervenir las operaciones de los comisionados de esta Compañía, combinando la parte que toca a la empresa con las que deben corresponder a la Real Hacienda”. En 23 de julio de aquel año los directores reclamaron al SI que procediese al reconocimiento de las siete barricas, hasta entonces depositadas en la fábrica. El objetivo era clasificar el tabaco, graduar su mérito y fijar el precio. El acto formal siguió un protocolo, pues contó con la presencia del propio SI, el contador general de la fábrica (Alfonso Carrasco), el escribano mayor, el director de labores (Manuel Vizcaíno), el interventor general (Antonio Daza Maldonado) y, sobre todo, la presencia de tres peritos reconocedores de la propia fábrica (Francisco de la Cueva, Ramón Pampillón y Manuel Ayala) y de un comisionado de la propia Compañía (José María de Ramón). El resultado (Acta de 24/07/1828) no pudo ser más decepcionante. El tabaco se declaró inútil en todas sus partes y sin aprovechamiento en ninguna clase de labor (ni de polvo, ni de cigarros), por no tener olor, ni sabor y estar crudo, sin fermentación, ni beneficio. La valoración se extendía a resaltar su color ceniciento y su escasa capacidad para arder, tanto en puro, como en picado. El veredicto era que no podían clasificar su semilla como de la clase de Virginia. El 12/08/1828 Juan de Terán, en carta al responsable de la fábrica, se mostraba muy preocupado por la seguridad de los cultivos, puesto que hay muchas plantas que han acelerado su maduración por el viento de levante, que en breve plazo de tiempo serán recogidas. El problema era que todavía no se habían levantado los secaderos. Para realizar el

recuento de la nueva cosecha, la fábrica de Sevilla envió al oficial de la Contaduría Antonio Amorcotegui de Saavedra. La recolección terminó en los primeros días de octubre, como se encargó de informar Terán (13/10/1828) al SI de la fábrica. Para la recogida de la cosecha la fábrica se encargaba de enviar el material para la construcción de las barricas in situ.

2ª ETAPA 1829-1832:

EL PROTAGONISMO DE ANTONIO DAZA MALDONADO

A mediados de ese año, Antonio Daza Maldonado, que entonces era uno de los directores de la Compañía del Guadalquivir, por la Real orden de 15/06/1829 en que aprobaba la *Instrucción de plantaciones de tabaco*, fue nombrado inspector de ellas, sin perjuicio de seguir desempeñando su puesto de director. Previamente los directores de la Compañía (11/05/1829) habían enviado al SI de la fábrica de Sevilla un informe en que justificaban la situación todavía poco favorable de los ensayos, por el retraso en que la administración central había despachado el permiso real para iniciar los cultivos y por las inclemencias del tiempo (lluvias incesantes durante la primavera cuyo resultado era una yerba muy crecida que impedía el uso del arado). Se señalaba que no se habían podido poner en explotación 200 aranzadas (89,44 has.), a las que se habían dado cinco rejas de arado, que junto a otras 150 (67,8 has.) de gran calidad y cercanas al riego, eran las que utilizarían durante el año en curso. La consecuencia era (carta de 9/06/1829) que los gastos se habían triplicado, al tener que contratar a 300 hombres “de los más escogidos en los pueblos de la circunferencia para la labor de las tierras y delicadísimas operaciones de trasplante que es tan preferente en el día”. La esperanza de una buena cosecha se alejaba, puesto que la estación estaba muy avanzada y solo se habían trasplantado de 600 a 700 matos, cuando se aspiraba a dos o tres millones. Con relación a las infraestructuras, las noticias eran más positivas, pues ya estaba instalada una máquina de vapor para el riego y estaba en marcha la construcción de nuevos secaderos, de acuerdo con la extensión más amplia de cultivo que se pretendía. Este año se trasladaron a la fábrica de Cádiz de 90 a 95@ en 64 barricas y 120 cajones, correspondientes a la cosecha de 1828. Pero lo más interesante del ejercicio de 1829 es el primer informe de Antonio Daza Maldonado (Sevilla 22/08/1829), en su nueva función de inspector de los cultivos, en el que realiza un balance de la

problemática y de los logros de la Compañía: tierra puesta en cultivo, desarrollo de infraestructuras, importación de semillas de calidad de Cuba, contratación de técnicos agrícolas de aquella isla, el papel desempeñado por el Juan de Terán, la lucha contra las inclemencias del tiempo, la instalación de otra máquina de vapor. Ese año se destinaron 300 aranzadas (134,2 has.) de las mejores tierras al cultivo del tabaco, que se araron 5, 6 o más veces para ponerlas muy menudas y desyerbarlas, operación que previamente hubo de emprenderse con guadañas, azadas y “rastros”. Se formaron acequias y armatriches (sic) de gran longitud para el desagüe y riego, aunque por las lluvias hubo que repetirlos, generando unos gastos de 80.000 a 100.000 rs. Además de estos trabajos, se procedió a la construcción de siete casas de tabaco o secaderos. Se trajeron semillas de La Habana y con ellas se formaron grandes semilleros que han dado resultados muy satisfactorios:

Deseosa de obtener los mejores tabacos que produce la Isla de Cuba, se han proporcionado a fuerza de diligencias y desembolsos considerables cantidad de semillas de los partidos más predilectos que vi en ella con la gran estimación que logran en cuantas partes la conocen, singularmente de la de Sotavento o Vuelta abajo, como Pinar del Río, San Juan, Martínez, Virtudes y otras...

La Compañía intentó contratar personal especializado en la isla de Cuba, valiéndose de su protector el marqués de las Amarillas y del Capitán general de Cuba. La sociedad se dirigió también al marqués del Real Tesoro (accionista de la Compañía), miembro de su Junta de gobierno, para que comisionase también a su hijo Manuel de Villena, residente en La Habana. El mismo encargo se hizo al capitán de navío José Primo de Rivera que, a su paso por Canarias con destino a Cuba, debería indagar sobre la existencia en la islas de hombres prácticos en el cultivo del tabaco que hubiesen aprendido en la isla antillana. De todas formas, el Informe tenía un tono explícito de escepticismo sobre la posibilidad de poder contar con agricultores aventajados:

Pues casi todos los que se ocupan en este ramo son unos labradores de práctica y rutina en el terreno en que han nacido e insuficientes para hacer en este las aplicaciones modificadas de

aquellas teoría y prácticas con las consideraciones respectivas a climas tan diversos en la estación de las lluvias y grados de calor y otros infinitos que solo puede calcular un hombre científico.

Otro aspecto en contra de la Compañía era el sistema de la pequeña explotación que regía en la isla antillana, que formaban la propia familia y dos o tres esclavos, mientras que la Compañía contaba con 200 o 300 jornaleros, que se despedían cuando les convenía, perdiéndose lo poco o mucho que se le había enseñado. Del anterior comisionado regio, Juan de Terán, aprendieron el administrador de la isla, su segundo y los capataces, con el auxilio de las *Memorias*, que se les proporcionó, en especial una remitida por el capitán general de Cuba, así como con las *Instrucciones para los factores y visitadores de Cuba* de 1796. La Compañía contrató a un oficial y a un agricultor de La Habana, que no acreditaron sus conocimientos. Todavía conservaba un técnico francés y contaba con las visitas periódicas de Manuel Veloqui Arrambide, “que vivió muchos años en La Habana y tiene grandísima afición a este cultivo”.

La lucha contra las inclemencias del tiempo se centró en los fuertes temporales, que descargaron gran cantidad de agua en muy pocos días, haciendo necesaria la contratación de personal extra y el incremento de los gastos. El resultado fue que de las 300 aranzadas previstas solo se pudieron plantar 160. La nota positiva fue alcanzar el millón y medio de semillas para la próxima siembra. El *Informe* destacaba que solo había una máquina de vapor para riego y que la Compañía decidió instalar un nuevo aparato en la parte más alta del brazo del río.

La conclusión del documento fue una defensa cerrada de la actuación de la Compañía y una petición de ayuda por el desinterés con que ha actuado, dado que sea cual sea el precio que se le pague por la cosecha, nunca compensará los gastos realizados:

De este modo ha procedido la RI Comp^a del Guadalquivir, y tales son sus conatos y sacrificios pecuniarios¹⁰⁶⁶ y de otras clases para cumplir el deseo del Rey N.S. de aclimatar el tabaco en el suelo feracísimo de España para surtir todas sus RI^s Fábricas y desterrar el de los Estados Unidos, contra el que reclamé con el mayor empeño desde La Habana muchos años ha...

¹⁰⁶⁶ Según la información manejada por Daza en 1829 se invirtió más de un millón de reales.

El 16/04/1830 Daza envió un nuevo informe al SI de las RFTS reiterando la defensa del cultivo del tabaco, como el único modo de aliviar la sangría que sufría el erario con la compra de tabacos extranjeros, tal y como había planteado desde La Habana antes de su vuelta a España. De este documento destacamos el cambio, que según Daza, se estaba produciendo en el gusto de los consumidores españoles:

Que por el cambio del gusto de los fumadores [el consumo] iba dejando de ser tributario del Brasil, se había constituido en serlo de cantidad mayor para los Estados Unidos, comprándoles [el] mal tabaco que producen y fomentándoles este ramo de la agricultura, tan extenso que ya entonces pasaba de cuatro millones de arrobas anuales, según los datos que con gran trabajo pude adquirir. Que no los tenía ciertos, pero sí verosímiles de que extraen del Reino para allí cuarenta millones de reales...por el que se introduce lícita e ilícitamente.

Además, se planteaba, con intención de encender las alarmas, que la propia Factoría de La Habana había hecho compras de tabaco de Estados Unidos para surtir sus estancos, “lo que yo no podía ver sin lágrimas”, escribió Daza.

El discurso de Daza, coincidente con el del Exp. de 1830-1831, refuerza la necesidad de cultivar tabaco en España, señalando que así se hacía en Francia, Holanda, Dinamarca, Hungría e, incluso, en La Valtelina al pie de los Alpes, que disfrutaban de climas menos análogos que el de nuestro país al de Cuba, y que obtenían tabacos de buena calidad.

Lo que nos interesa destacar de este segundo informe, es que Daza veía factible obtener buenos resultados de la cosecha de 1829. Había hecho bien la primera fermentación, tiene sustancia y miel proporcionada para asegurar los manojos que están en tercios, es bueno su color, con el tiempo tendrá aroma y además arde de modo homogéneo. Los que lo han probado lo prefieren al de Estados Unidos. Perspectivas, sin embargo, que no fueron del todo corroboradas por los reconocedores de la fábrica de Sevilla que, aunque realizaron una valoración positiva del esfuerzo realizado, señalaron que las muestras enviadas presentaban finura y aroma, pero no reunían todavía los requisitos necesarios.

En el año de 1831 solo se recoge la ampliación de las zonas de cultivo fuera de la isla Amalia, aunque reducción del número de plantas. Lo más destacado de 1832, además del cese de Antonio

Daza (4/04/1832), fue que el tabaco procedió de la isla Amalia, pero en una proporción cada vez mayor de la Vega de Triana (Sevilla) que estuvo depositado en el Convento de Nuestra Señora de los Remedios; de la Atalaya; de la Hacienda Vista Alegre (término de Palomares) y la Malaya (Carmona), ambas del marqués de la Concordia; de la Hacienda de Torrijos (Valencina) de Pedro Ureta; o de la Hacienda de Majalcofar (Almencilla), propiedad esta última del brigadier José Primo de Rivera. Es interesante anotar que se enviaron muestras de los tabacos de la Compañía a todas las fábricas de España. Finalmente hay que destacar las dificultades en la conducción del tabaco por las lluvias.

3ª ETAPA 1833-1837

El hecho más destacado de 1833 fue el cambio de marco institucional con relación a los ensayos de aclimatación del tabaco, que pasaron a depender de una Junta de Siembras y en cada distrito como responsable máximo del intendente. Por otro lado en el Expediente de la fábrica que estamos analizando no se anotan entradas de tabaco procedentes de la Compañía. Durante 1834 no hay nada importante que reseñar. Tampoco se registran entradas de tabaco en la fábrica de Sevilla. En 1835 se produjo la autorización de nuevos ensayos de cultivo. Un Informe del marqués de las Amarillas señalaba que durante este ejercicio los cigarros que se habían elaborado con hoja cosechada por la Compañía del Guadalquivir pasaron la prueba de salir al mercado, por orden de la Dirección general de rentas estancadas. Igualmente, se autorizó a la Compañía a iniciar un nuevo ensayo de cultivo.

Nos interesa sacar a colación que el marqués de las Amarillas actuó de portavoz de la Compañía (12/05/1835) para que su tabaco se destinase a la elaboración de cigarros y no la producción de rapé. La Compañía pedía que se destinasen 30 quintales a las labores de cigarros puros por las operarias más aplicadas en pieza separada de los talleres ordinarios¹⁰⁶⁷, con la presencia de un representante de la sociedad. Las dimensiones, forma y peso de los cigarros serían iguales a los de la clase habano. Después del correspondiente oreo, se pondrían a la venta a 24 rs./libra en todas las poblaciones de Sevilla, Cádiz y Madrid, en las que no se expenderá otro tabaco que pueda confundirse con el de la Compañía. Los estanqueros quedarían encargados de llevar un registro exacto de las

1067 En total trabajaron 62 operarias con un jornal de 5 rsvn. desde el 26/05/1835 hasta el 9/06/1835.

ventas y, finalmente, los intendentes comunicarán al gobierno el resultado con el fin de hacerse un juicio exacto y fijar el precio a que habrá de pagarse a la sociedad. Ese año volvió a entrar tabaco de la Compañía en la fábrica procedente de la Hacienda Quijano.

En 1836 hubo dificultades para elaborar cigarros mixtos con hoja de la Compañía. La Dirección general de rentas aprobó durante este ejercicio (27/04/1836) una de las reivindicaciones de la empresa sevillana, que era que los recortes y desperdicios de sus tabacos se utilizasen como tripa para elaborar tabacos mixtos con Virginia. Por otro lado, las entradas en la fábrica de la Compañía dejaron de proceder solamente de Isla Amalia. Se recogieron de Quijano, Cortijo Garrido, Hacienda de los ingleses, Hacienda de Majalcofar, Palomares, Hacienda La Carraca-Gelves, Hacienda el Perdigón-Castilleja, y Limón verde.

Contamos con un balance de los tres ensayos de elaboración de cigarros mixtos de tabaco elaborado con hoja de la Compañía y hoja de Virginia comprada a la Casa Merry. Por el sabemos que los nueve ranchos de mujeres entregaron, en 2/07/1836, 13.493 atados por valor de 20.239 rs. El informe de los resultados -firmado por Manuel Vizcaíno y Luis Puig, directores de labores de la fábrica-, no fue muy lisonjero. La hoja no tiene dulzura, elasticidad o tiro para liar el cigarro, rompiéndose al tiempo de hacerlo, o saltando el rabillo al retorcerlo o sentarlo, y faltando capas no puede darse producción. Convenimos –podemos leer- en que está mejorando mucho respecto a cosechas anteriores:

Y por tanto nos inclinamos a creer pueda esperarse que con una sabia y justa protección se perfeccionará y de este modo será una riqueza más de nuestro suelo. Dicha perfección solo puede conseguirse por la práctica y resta conseguirla para que el tabaco tenga la aceptación general de los consumidores y utilidad en la elaboración, extremos que deben conciliarse.

Finalmente, ese año la fábrica de Sevilla recibió 4.666 libras procedentes de 15 propietarios ajenos a la Compañía.

Durante 1837 el dato más interesante fue la de continuación de la aportación de otros cultivadores, que habrían comenzado sus ensayos a partir de 1833, en el que la Compañía debió de perder la exclusiva. Procedían de Montellano, Écija, Almonte, Puebla de los Infantes, Gilerra, de la provincia de Badajoz, de Sevilla, Montánchez, Córdoba, Carrión de Céspedes, Arahal etc. Otro dato relevante fue que se envió tabaco a Rouen.

ENSAYOS AUTORIZADOS EN CANARIAS 1828-1830: ALEGATOS A FAVOR DE LA LIBERTAD DE CULTIVO Y DE EXPORTACIÓN¹⁰⁶⁸

Acogiéndose a la Real orden de 26/01/1829 el general Francisco Tomás Morales pudo plantar 12.000 pies (Cf. exp. 10 de 1829). Unos meses después, harían lo propio los marqueses de Guadalcazar y de Villafuerte (exp. 14 de 1829), así como Pascual Moles (exp. 15 de 1829), a quienes se permitió, respectivamente, el cultivo de 40.000 pies. La “falta de conocimientos especiales” fue el argumento determinante para explicar los pobres resultados obtenidos. Mientras tanto, se había creado una “Junta de Fomento de las Islas” (R. O. de 23/IX/1830), uno de cuyos primeros pasos sería el fomento del cultivo del tabaco con el fin de ofrecer una alternativa a la caída de los vinos, la barrilla y la orchilla¹⁰⁶⁹:

La Junta examinará la posibilidad del proyecto de plantar en las islas el tabaco designando los sitios más á propósito, y teniendo presente el ensayo de cultivo mandado hacer por Real Orden de 26 de enero último; é indicará las medidas ó estímulos que podrán concederse a los naturales para inclinarles a tan útil cultivo¹⁰⁷⁰.

Se consultó a varios ilustres patricios —escribe P. M. Ramírez, en una serie de artículos sobre los Puertos Francos— y todos estuvieron conformes con la conveniencia del libre cultivo¹⁰⁷¹. Juan Antonio Cologan manifestó en un informe que “su cultivo debe ser útil, y para las experiencias propuestas es necesario que se deje una completa libertad”.

Miguel Monteverde, por su parte, trató de valorar la posibilidad de adaptar la planta a un espacio con problemas de agua:

¹⁰⁶⁸ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2006): *La opción agrícola e industrial del tabaco en Canarias. Una perspectiva institucional. Los orígenes 1827-1936*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-PROEXCA.

¹⁰⁶⁹ BOURGON TINAÑO, Luis (1982): *Los Puertos Francos y el régimen especial de Canarias*. Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, p.48.

¹⁰⁷⁰ RAMÍREZ, Pedro Mariano (1852): *Puertos Francos. Serie de artículos sobre esta cuestión publicados en el 'Noticioso de Canarias' periódico de esta capital*. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1852, p. 28.

¹⁰⁷¹ RAMÍREZ, Pedro Mariano (1852): “El libre comercio y cultivo del tabaco se ha creído siempre una medida útil para fomentar la riqueza de estas islas”, en *Puertos Francos. Serie de artículos sobre esta cuestión publicados en el 'Noticioso de Canarias' periódico de esta capital*. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1852, pp. 27–31.

El tabaco indígena en las islas solo necesita ser regado al tiempo de su trasplante, y esto puede evitarse haciendo al principio de la primavera cuyas lluvias suplirán el riego. Lo producen las islas con abundancia y son muchos los terrenos incultos, especialmente en Fuerteventura, que podrían dedicarse a este cultivo, si se permitiese su propagación con libertad: las Canarias necesitan de este nuevo recurso porque sus vinos, barrilla y orchilla han caído en desestimación¹⁰⁷².

Igualmente, Lorenzo Pastor y Castro, después de manifestar la utilidad del cultivo, concluirá “que su propagación sería promovida suficientemente con solo dejarlo libre de trabas como a la exportación”.

2.2.) NUEVOS ENSAYOS DURANTE LA DÉCADA DE 1831-1840

En esta nueva etapa, además de los ensayos de la Compañía del Guadalquivir, que tengamos noticia, se realizaron pruebas de cultivo de tabaco en la Corte y continuaron las que se estaban realizando en Canarias. En primer lugar, Juan de Terán, director de la Fábrica de tabacos de Cádiz, que ya se había visto involucrado en los ensayos de la citada compañía en 1828, propuso que se hiciera en Aranjuez (20 de enero de 1831). El rey le concedió una fanega en el *Cortijo de Aranjuez*, en la que sembraría tabaco con semilla de la Compañía del Guadalquivir. En su petición Juan de Terán se refería a que aplicaría a este ensayo los conocimientos adquiridos en la bibliografía recogida por la secretaría de Hacienda para poner en marcha su proyecto:

Que formando los trabajos de que consta este *expediente general* una completa colección de las teorías de todos los países en que se cultiva la interesante planta del tabaco, no pueden ser apreciados como merecen, con respecto a la grandísima utilidad que producirían a este Reyno, si por ellos logra aclimatarla en él como es de esperar, hasta que se vean practicados y puestos en ejecución por medio de un ensayo que puede hacerse en las inmediaciones de la Corte, y mejor en algún terreno, en el Real Sitio de Aranjuez, que la ocasión de haberse recibido en el mes anterior cantidad de semillas frescas de la Habana por la Real Compañía del Guadalquivir y por una Sociedad de Valencia, no puede presentarse con más oportunidad, porque los semilleros,

¹⁰⁷² RAMÍREZ, Pedro Mariano (1852), op. cit. p.28.

tanto en las inmediaciones de Madrid como en Aranjuez, no deben hacerse hasta últimos de febrero o principios de marzo, y es la razón porque desde la siembra hasta que las plantas se hallen en estado de sacarlas del semillero y de trasplantarlas, siempre pasan de 60 a 70 días, de manera que la trasplatación no debe hacerse sino del 10 al 15 de mayo cuando por lo regular no hay que temer heladas, ni escarchas que son los mayores enemigos y la cosecha podría muy bien hacerse antes del mes de agosto, o en los primeros días de él, según la idea que tiene formada del terreno y la temperatura que allí se observa. Finalmente dice Terán, que con una fanega de tierra en que entrarán de 5.000 a 6.000 plantas hay más que suficiente para hacer las experiencias que se quieran y que después de preparar la tierra, todos los trabajos y operaciones pueden desempeñarse por niños de 10 a 12 años con solo darles para cada uno un cuarto de hora de lección.

El segundo experimento fue el realizado por Ignacio Cid [Heredia], en la Huerta de Noviciado en Madrid. Su aval para esta prueba eran los ocho años de experiencia adquiridos en Cuba en la región de Vuelta Abajo. Realizada la primera parte del ensayo, es decir, antes de realizar el beneficiado de la planta, solicitó la visita y el informe de la Económica Matritense, siendo comisionado Antonio Sandalio de Arias del Real Jardín Botánico. El *Informe* emitido por el catedrático de agricultura, fue muy positivo, aunque se apuntaba, en primer lugar, el escaso número de plantas cultivadas:

“Mi placer fue muy grande en el momento de registrar, o más bien de ver el plantío, y hubiera sido completísimo mi gozo, si en lugar de ofrecerse a mi vista la cortísima plantación que existe, hubiera podido dilatar mi vista por las cimas y troncos de 2 o 3.000 plantas siquiera, que conceptuó pudieran caber en el cuadro en el cuadro de terreno que está vacante al lado de la misma plantación”.

El autor del informe se congratulaba que en esta prueba estaban fructificando las enseñanzas del Jardín Botánico Real, en las que él había tenido un especial protagonismo¹⁰⁷³, así como los ensayos realizados en Aranjuez entre 1831-1832 y otros realizados

¹⁰⁷³ Rolando E. MISAS JIMÉNEZ, “Un promotor de la enseñanza agrícola desde la Real Sociedad Económica Matritense: Antonio Sandalio de Arias (1809-1820)”, en *Asclepio*, XLVIII-I, 1996, pp. 101-121.

en varios distritos de la península. El ensayo seguía el modelo de los mejores vegueros de Vuelta Abajo. En lo mostrado hasta ahora –se recalca- hay “una justa esperanza del buen éxito que tendrán sus operaciones sucesivas en el apilado y fermentación”, pero falta por hacer lo más difícil que es el proceso de beneficiado.

Cuadro 15.3.
ENSAYOS DE CULTIVO DE TABACO 1830-1852
(EXCLUIDOS LOS DE LA COMPAÑÍA DEL GUADALQUIVIR)

Juan de Terán (20 de enero de 1831)	Propuesta de un ensayo de siembra y cultivo en las inmediaciones de Madrid y en Aranjuez.	Se resolvió de modo positivo (RO 9/03/1831) La experiencia se está realizando
Pedro José Carazo en Málaga		RO de 15/04 y 8/06/1831
Ensayos en Mallorca a cargo del Intendente		
Ensayos en Valencia por la Real Sociedad Económica de Amigos del País		
Nuevos ensayos en Tenerife 1833-1834	Intervención del comisionado regio Genaro Villota y de la Junta de Fomento	
Renovación de los permisos para cultivar tabaco en Tenerife a los a los marqueses de Guadalcazar y Villafuerte	Expediente de 1837	
Autorización a Antonio Roig ¹⁰⁷⁴ en Las Palmas	Expediente de 1837	
Ignacio Cid 1839	Ensayo de aclimatación en la Huerta de Noviciado de Madrid por Real Orden de 27 de abril de 1839.	Informe positivo de la RESAP Matritense
La Junta de Agricultura de Canarias 29/04/1850: Manuel Lugo y Manuel Verdugo (Gran Canaria) y Baudet, Díaz y Martinón (Tenerife).	Solicitud de autorización para cultivar 1.000 plantas, regulada por disposición del ministerio de Hacienda (28/05/1850). Se realizó con 2 garraones de semilla de Vuelta Abajo.	El mal resultado se atribuyó a la pésima calidad de la simiente repartida por el gobierno. Las muestras, fueron remitidas el 29/10/1853 a la fábrica de Madrid.

Fuente: AHN, FC_Hacienda, Libro 7.388, ff. 16-18v. y 120 v. *El Amigo del País* 1839. LUXÁN MELÉNDEZ (2006, p. 31)

Con relación a Canarias, los ensayos autorizados se prolongaron durante la minoría de Isabel II. Según el comisionado regio Francisco María de León y Falcón, por mediación de la Junta

1074 Fue uno de los primeros que promovió el cultivo del tabaco en las islas. Perteneía a la Junta de Agricultura y era Doctor en medicina y cirugía.

de Fomento (creada por Real orden de 7/10/1830) y con el apoyo de la diputación provincial, en los años 1833–1834, varios propietarios de Tenerife empezaron a sembrar tabaco:

El tabaco que se produjo en general, según noticias fidedignas, podía competir con el de buena calidad de la Isla de Cuba, pero fue en cortísimas cantidades y solo sirvió el ensayo para satisfacer la curiosidad de algunas personas¹⁰⁷⁵

En esta línea, eran muchos los que pensaban que el abatimiento por el que pasaba la economía canaria solo podría salvarse con el cultivo del tabaco. Un expediente de 1837 renovó los permisos a los marqueses de Guadalcázar y Villafuerte, y se lo concedió por vez primera a Antonio Roig, que era diputado provincial por Las Palmas.

Después de estas últimas experiencias, se remitieron muestras al gobierno que no tuvieron buena acogida, aunque se adquirió por parte de la Renta la hoja cosechada en las islas (Real orden de 2/04/1840), al precio de 330 rs. vn./quintal. La Intendencia de Rentas, por su parte, comprobó la escasa aceptación con que fue recibida por los consumidores al distribuirla por los estancos y estanquillos. El informe emitido por esta última institución a la Dirección General de Rentas Estancadas resaltaba la falta de aroma y la flojedad, como argumentos que justificaban el rechazo de los fumadores.

En 1842, diez años antes del Real decreto de Puertos Francos que significó el abandono del estanco por parte de las islas Canarias, los diputados isleños Gregorio Suárez y Pedro Mariano Ramírez presentaron un proyecto de ley para que se instaurase el libre cultivo y el desestanco en Canarias. Coincidente con este proyecto fue el presentado a la Junta Auxiliar del Gobierno de Canarias –que emitió un dictamen muy desfavorable¹⁰⁷⁶- por el diputado electo de La Gomera Alonso de Ascanio y Molina, para quien el futuro del archipiélago estaba ligado también al desarrollo de la actividad tabaquera, que sería consecuencia directa de la instauración de un marco de libre cultivo¹⁰⁷⁷.

A partir de 1848, la crisis coyuntural que atravesaba la cochinilla, que se había convertido en el exportable principal de las islas, junto a los problemas monetarios, llevaron a la Junta de

1075 Archivo del Museo Canario (Las Palmas de Gran Canaria), Fondo Salvador Manrique de Lara (AMC, FSML), Informe remitido por Francisco María de León y Falcón al gobernador de 25/V/1850.

¹⁰⁷⁶ Entre las razones negativas se aducía que, a su sombra, se incrementaría el contrabando realizado desde Gibraltar.

¹⁰⁷⁷ *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP) 103 de 30/08/1843: Sesión de la Junta Auxiliar de Gobierno de 17/08/1843.

Agricultura de Las Palmas¹⁰⁷⁸, a cuyo frente estaba el ya citado Francisco María de León y Falcón, a solicitar, otra vez, el libre cultivo del tabaco (24/02/1849)¹⁰⁷⁹, que no se concedería hasta la ley de Puertos Francos de Bravo Murillo de 1852. Por parte de la Junta se trataba de cultivar una fanegada, bajo la supervisión del responsable de Hacienda de la provincia¹⁰⁸⁰. A partir de ese momento, la Junta inició un expediente sobre el cultivo del tabaco que, por los papeles que nos han llegado, se convertiría en una de sus principales ocupaciones. La Junta realizó, además, una encuesta durante el ejercicio de 1849¹⁰⁸¹, cuyos resultados, junto a los obtenidos en el resto del archipiélago, serán parte del material con el que León y Falcón redactará su Informe sobre la agricultura canaria (1852)¹⁰⁸². En abril de 1850, la Junta con el fin de que el gobierno pudiera disponer de muestras de la rama producida en Canarias, antes de tomar la decisión definitiva sobre el libre cultivo, decidió solicitar otra vez permiso para sembrar 1.000 plantas que se distribuirían por toda la isla entre propietarios de “conocida probidad y honradez”¹⁰⁸³. El resultado del proceso se resume en la valoración de las muestras enviadas a la fábrica de tabacos de Madrid (29/10/1853):

Se ha procedido al reconocimiento de la muestra del tabaco remitido por la misma, dando por resultado ser los cuatro andullos de que se compone, semilla habano, reseo, regular aroma, color desigual, fuerte al paladar y poco curado y ardedor, por cuyas circunstancias creemos que solo podrá tener aprovechamiento dicho tabaco mezclado con otras clases en las labores de picado¹⁰⁸⁴.

¹⁰⁷⁸ AMC, FSML. La Junta se creó en 16/07/1848, según se desprende de las cartas dirigidas por la misma al rey y a los diputados Jacinto de León y José de Mora, dándoles las gracias por su creación. Las Juntas Provinciales de Agricultura fueron puestas en marcha por el Real Decreto de 7/04/1848, BOP, 9/06/1848.

¹⁰⁷⁹ AMC, FSML, en las sesiones de la Junta de Agricultura de Las Palmas de 9/02 y 28/02/1849, podemos leer que solicitó el concurso de la Junta de Tenerife para obtener el libre cultivo.

¹⁰⁸⁰ AMC, FSML, *Acta de la sesión de la Junta de Agricultura de Las Palmas* de 6/11/1848.

¹⁰⁸¹ BOP 82, *Circular de 3/07/1849*

¹⁰⁸² El cuestionario enviado a los ayuntamientos tenía una pregunta referida a la aclimatación de plantas exóticas, entre las que se incluía el tabaco, que se practicaban en el municipio. Para ver las respuestas cf. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2006), op. cit. pp. 29-31.

¹⁰⁸³ AMC, FSML, *Acta de la sesión de 29/04/1850*. Sobre este proceso vid. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2006), op. cit. pp. 31-34.

¹⁰⁸⁴ AMC, FSML, *Oficio de Juan de la Cuadra, Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos de Madrid* de 3/01/1854. Fue notificado al Presidente de la Junta de Agricultura de Las Palmas, el 16/05/1855.

Figura 1: Expediente de 1830-1831



LA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SIEMBRA Y CULTIVO DEL TABACO DE 1830-1832

El expediente de 1830-1832¹⁰⁸⁵ comienza con sendas exposiciones sobre el sistema a seguir para introducir el cultivo del tabaco en España de Pedro José Carazo (22/03/1830) y de Javier de Burgos (27/05/1830). En las páginas iniciales se incluyen, además, 18 expedientes particulares sobre los ensayos de cultivo realizados hasta entonces en España y los resultados alcanzados, de los que hemos dado cuenta en el epígrafe anterior¹⁰⁸⁶. Esta información llevó a la Resolución de 29/11/1830 por la que se solicitaba al departamento de Hacienda de Indias que enviase las Instrucciones y documentos reclamados por Antonio Sandalio Arias. En el documento anterior se determinan una serie de funcionarios y técnicos para que emitan informes sobre este expediente. Entre ellos, Juan de

¹⁰⁸⁵ El expediente siguió su curso a través de una serie de resoluciones (de 20/11/1830, 24/03/1831)

¹⁰⁸⁶ AHN, FC_HACIENDA LIBRO 7.388, ff. ff. 16-18v.

Terán, director de la fábrica de tabacos de Cádiz, “sugeto muy versado en estas materias” al que se solicitará la redacción de una Cartilla práctica; el teniente general marqués de las Amarillas “sugeto notoriamente inteligente en esta materia”, para que emita dictamen y proponga los medios convenientes para la aclimatación del tabaco; Dionisio Vives, capitán general de la isla de Cuba, al que se solicita ayuda e información sobre el asunto de facilitar semillas, precios y calidades, sobre encontrar sujetos instruidos en la siembra y en las demás manipulaciones rurales o de fabricación, sobre el precio de su viaje, o, por último, la posibilidad de conseguir trabajadores blancos o negros, todo ello realizado con la máxima reserva “para evitar que en la misma isla pudiera mirarse mal, por un equivocado celo, que el Gobierno se ocupase con empeño y perseverancia en la aclimatación del tabaco en la Península”; en cuarto lugar se recurría a Antonio Daza Maldonado al que, junto a Juan de Terán, se le consulta sobre las reglas propuestas por la Dirección General para los ensayos de siembras; en quinto lugar a la propia Dirección General de Rentas y Contaduría de Valores, para que estudien esta materia de la aclimatación del tabaco con el máximo interés y propongan las medidas oportunas oyendo los dictámenes de personas inteligentes en la parte, no de Hacienda, sino de agricultura. A la Dirección General de Rentas, además, se solicita un informe sobre lo que se sabe sobre esta materia, dentro y fuera del Reino, con todas las noticias que se puedan escribir; al ministro de Estado se le pide colaboración para que por medio del personal diplomático de los países extranjeros “se sirva adquirir y remitir a este Minist^o, o encargarles que directamente los remitan, todos los libros, cuadernos, opúsculos, tratados y noticias puedan adquirir sobre la siembra, cosecha y manipulaciones del tabaco en hoja hasta ponerse en estado de hacer uso para el comercio”; no se olvida el ministro de que se transmita a la Compañía del Guadalquivir la sorpresa de SM de no haber empleado todo su celo en traer de La Habana y otros puntos:

Agrónomos y trabajadores hábiles, y buenas y diferentes semillas para lograr un fruto completo y excelente, quitando de este modo todo motivo de pretexto para censurar el utilísimo proyecto de aclimatar en España los mejores tabacos que se conozcan, en cuyo supuesto SM excita su celo y la encarga que no perdone absolutamente ningún medio para que la cosecha sea perfecta trayendo las mejores semillas y trabajadores, entre ellos algunos negros acostumbrados a estas faenas.

Al Departamento de Indias se le pide que indague sobre las órdenes religiosas que estaban en América para recabar todas las noticias posibles sobre las siembras y manipulaciones tabaco, y si de los venidos de América hay algunos conocidos por su inteligencia en la materia; finalmente, se realiza un encargo específico a Juan de Terán y a Javier de Burgos, para que recopilen toda la información bibliográfica posible y propongan los medios de adquirirla

1) EL MODELO DE NUEVA ESPAÑA. EL RETORNO DE LOS FUNCIONARIOS TRAS LAS GUERRAS DE INDEPENDENCIA

El autor de la propuesta de seguir el modelo novohispano para organizar el sistema agrario del tabaco en España, fue Pedro José Carazo¹⁰⁸⁷. La propuesta abre el *expediente general sobre la siembra y cultivo del tabaco*. De este personaje tenemos muy pocas noticias¹⁰⁸⁸. Sabemos que fue funcionario de la Renta en la Nueva España (en 1821 era factor en la Fábrica de tabacos de Veracruz) y que, de vuelta a España, solicitó permiso –que le fue concedido– para ensayar el cultivo del tabaco en Málaga, experimento que se paralizó al concederse la exclusiva a la Compañía del Guadalquivir en 1828, como ya hemos señalado.

El propósito del escrito era, en primer lugar, demostrar las ventajas que tuvo la Renta del Tabaco en el Reino de México por las siembras de esta planta en terrenos a propósito para su cultivo y de extensión suficiente para el abasto de las fábricas. En segundo lugar, valorar el sistema de reserva del cultivo en determinadas zonas. La posibilidad, en tercer lugar, de seguir este modelo en España. Por último, las ventajas que para la economía y la hacienda española tendría la implantación de este cultivo.

El *sistema de siembras* lo conocía por propia experiencia el autor de la propuesta y para los valores de la renta aportó un estado

¹⁰⁸⁷ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 3-9,

¹⁰⁸⁸ En 1825 se dirigió a la Secretaría de Hacienda de Indias reclamando una pensión en su calidad de emigrado a Nueva España de 12.000 rs. anuales. Pedía que se le aumentase a 30.000, dado que había sido comisionado por la Junta de Fomento del Ministerio de Estado para la propagación de la grana en España. Se estableció en Málaga en 1831. Su mujer María Guadalupe Fraile era natural de Veracruz. En diciembre de 1835 fue nombrado vicedirector de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga, de la que fue además presidente de la Clase de Industria y Artes. Fue diputado por Málaga en las elecciones de 1836, Cf. *Boletín de la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga*, Volumen 1, Málaga 1861, Imprenta del Correo de Andalucía; CARO CANCELA, Diego (Dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de Andalucía, 1810-1869: A-G*, Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2010, pp. 315-316.

impreso en México en 1823¹⁰⁸⁹. Según sus datos, el valor de la Renta había pasado de 28.356.920 rs.vn., en el momento del arranque en 1765, a 191.173.940 rs.vn., en 1809, último año de tranquilidad, es decir, se habría multiplicado casi siete veces. Este valor de la Renta se obtenía en un mercado de seis millones de habitantes. En España, en 1797 se habían alcanzado solamente 148.012.068 rs.vn. con 10 millones de habitantes. Es decir, que, en 1797, la Renta de México produjo por habitante un 160% más que la española. Lo que distinguía el mercado español del mexicano, según Carazo, no era otra cosa que el contrabando. En México se daban las condiciones óptimas para el contrabando -costas dilatadas, senderos ocultos y desiertos, pueblos distantes e indefensos, haciendas muy pobladas, gran número de cosecheros, multitud de operarios inteligentes en el cultivo y diestros en las labores, siembras copiosas y extendidas por vastos campos- y, sin embargo, siempre fue muy reducido.

No se encontrará la causa ni en la inteligencia de la administración y celo de los resguardos, ni en la falta de utilidad y de los contraventores, sino se considera el influjo del interés de los cosecheros para acreditar y hacer preferir su fruto a fin de que la renta, su único comprador, progresase y tuviese medios de facilitarle los que necesitaban para las siembras y de pagarles religiosamente el valor de sus tabacos. Un sistema bien entendido hizo común el interés de ellos y el del estanco, y esta ha sido la única causa de verse los más activos y arriesgados contraventores como olvidados de las grandes utilidades que hubiera producido la venta clandestina de un artículo tan solicitado.

Carazo realizaba una descripción virtuosa del *sistema de siembras, 1090* que vamos a tratar de sintetizar, porque demuestra un gran conocimiento, aunque idealizado, de la realidad de Nueva España. El cultivo se restringía a las regiones de Orizaba y Córdoba, pero en ellas tenían libertad de sembrar todos sus habitantes, con la condición de presentarse en la factoría a solicitar una licencia, en la que se recogía el número de plantas que querían sembrar y el sitio o sitios que para ellas destinaban. Con los que obtenían la licencia se formaba una matrícula. Se convenía el precio y condiciones de la entrega y pago. Era libre la fase de semilleros en que se ocupaba a braceros, a quienes compraban las

¹⁰⁸⁹ Comisión de Hacienda de 1822, *Memoria de la Comisión de Hacienda sobre la Renta del tabaco*, México, Oficina de D. Alejandro Valdez impresor de Cámara del Imperio, 1822. Reseña histórica de la *renta del tabaco*, tomada de la época del Exmo. ... 1823. Ofic. J.E. Fernández. 7p.

¹⁰⁹⁰ Al respecto cf. CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992): *El tabaco en Nueva España*, Madrid, Real Academia de la Historia.

plantas los cosecheros, que huían de este trabajo de éxito dudoso. En el plantío se seguían las prácticas acreditadas por la experiencia. Este sistema garantizaba la bondad del fruto, facilidad para observar lo que cada matriculado cultivaba, el número de hojas de cada mata, distancia a la que habían de estar unas de otras, la rectitud de su alineamiento etc. Realizados los plantíos, si sobraban semillas, se destruían para que no hubiese exceso de plantas. Cuando se contaban se concedía a cada cultivador un número determinado para cubrir las faltas. Se daban después las anticipaciones con relación al número de pies de cada cultivador “afianzando la cantidad con los fiadores o hipotecas necesarias”. Las visitas y recuentos se repetían. El resguardo debía arrasar las plantas que no constaban en la matrícula.

Llegado el tiempo, se alzaban las cosechas y el fruto se beneficiaba en un edificio construido ex profeso en el campo. Después se enterciaba, precaviendo por medio de abrigos cualquier deterioro en la conservación y transporte y se entregaba en los almacenes de la factoría. A los sesenta días se llamaba a cada interesado para que contemplase el peso y la clasificación de su cosecha y, rebajada la anticipación y el diezmo eclesiástico, se pagaba puntualísimamente:

El empeño con que los habitantes de las villas contratadas solicitaban el permiso para sembrar tabaco y la eficacia con la que se dedicaban a su cultivo, acredita bien que la ordenanza de siembras no les era molesta ni disminuía las grandes utilidades que promete esta labor. El interés que manifestaban para el progreso de la renta, era efecto del precio a que se pagaba el tabaco que hubiera sido menor, puesto en libertad su cultivo y venta. Así se observaba entre los habitantes una aversión a los tabacos extraños y por consiguiente al fraude, y un empeño en acreditar y persuadir la excelencia de los suyos que lo hicieron preferente a todos los demás.

Por estas razones la Renta percibía un género, cada vez de mayor calidad, al que se había, además, acostumbrado los consumidores:

Era utilidad del cultivador perfeccionar sus labores y mejorar su fruto, para que la mayor parte de él mereciese el precio de la primera calidad. Su interés estaba en una razón opuesta a la de los contratistas. Estos hallan su ventaja en lo barato de sus compras, y a esta economía sacrifican la calidad del efecto que deben entregar.

El cosechero la encuentra en la mayor bondad de su fruto; y como es un principio que toda renta estancada crece en proporción a la mejor calidad del efecto estancado que presenta al consumo, de aquí era que el tabaco de Nueva España se aumentaba por el empeño con que los cultivadores se esforzaban para conseguir mayor cantidad del precio señalado a la primera calidad. Este estímulo por mejorar los tabacos hizo casi exclusivo el uso de ellos; apenas lo tenía el de La Habana, sin embargo de la frecuente comunicación de Veracruz con aquel puerto, y hay de esta observación el incontestable hecho de no haberse conducido tabaco alguno de aquella isla en algunos años; y sin embargo el producto iba en aumento hasta que en el año de 810 el desorden general provocado por la rebelión, dio lugar a que escaseados los surtimientos de la renta, fuesen provistos los consumidores por el contrabando de la isla de Cuba, que introdujo la afición a sus tabacos, excluidos de las especulaciones clandestinas, por la unión de los cosecheros de la renta.

Con esta argumentación llegamos al meollo del discurso de Carazo, es decir, la importación del modelo mexicano al territorio español. Acorde con la literatura que desde comienzos del siglo empieza a defender la libertad de cultivo, se señalaba que las calidades que puedan cosecharse no son inferiores, incluso pueden ser superiores a las de Norteamérica y muy semejantes a las de Cuba. Ahora bien, hay que elegir bien los terrenos y seguir el método de cultivo apropiado, empleando el beneficio que solo aquellos cosecheros tienen aprendido. Andalucía se presenta como el espacio más apropiado para su cultivo. Es decir, el territorio al Este y al Oeste de Gibraltar. Igualmente se señala la región de Extremadura, desde la desembocadura del Guadiana. Lo interesante es que se proponía dividir en demarcaciones el terreno destinado al cultivo vinculándolo a las fábricas de tabaco existentes en nuestro país¹⁰⁹¹.

A continuación, Carazo presentaba un pormenorizado sistema administrativo, al que tendrían que adaptarse todos los cosecheros¹⁰⁹², en

¹⁰⁹¹ A la altura de 1830 el parque fabril español estaba constituido por los establecimientos de Sevilla, Cádiz, La Coruña, Alicante, Madrid y Valencia.

¹⁰⁹² presentación al jefe de la Renta, solicitando autorización para su cultivo mediante un memorial (nombre, naturaleza, vecindad, dominio en propiedad o arriendo del sitio donde vaya a cultivar, nº de matas). Este memorial pasará a la Contaduría que tomará razón, numerándolo en un Libro de matrículas, en que estarán censados los partidos por separado, que extenderá la correspondiente partida. En cada hoja se registrará una sola partida, con espacio para agregar las observaciones pertinentes de cada cosechero. El

el que ocupaba un lugar principal la prevención del contrabando. Recogidas las cosechas y empezado el beneficio las partidas deberían redoblar su protección a los cosecheros para que no fueran robados.

La propuesta finalizaba con una llamada a la esperanza del desarrollo de la agricultura española gracias al cultivo del tabaco, teniendo muy presente también el modelo de desarrollo tabaquero de los Estados Unidos. El cultivo del tabaco, podemos leer, estimulará a la agricultura y a la población en general. Como ocurrió en Orizaba y Córdoba, cuya prosperidad tuvo su origen en las siembras de tabaco, se podrá sacar partido del trabajo de las mujeres y niños, se construirán edificios, se promoverán las comunicaciones, la concurrencia y el tráfico y se extenderá la actividad de los colonos a otras empresas obtendrán abundantes utilidades de la venta de sus frutos.

2) EL INFORME COMPLEMENTARIO DE JAVIER DE BURGOS (1778-1849). EL MODELO FRANCÉS¹⁰⁹³

El futuro ministro de Fomento y Hacienda se mostró firmemente partidario de la propuesta de Carazo de generalizar el cultivo del tabaco en los terrenos de la península que fuesen a propósito para

Contador y Fiel de almacenes extenderán, sin coste alguno para el agricultor, la correspondiente licencia. Las listas de los agricultores se irán remitiendo al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Rentas. Esta documentación se entregará también al comandante del Resguardo. Deberán realizarse dos visitas al menos de reconocimiento y recuento de plantíos durante la cosecha. No se reconvendrá al cosechero por exceso de plantas mientras no pase del 10%. Los visitadores darán cuenta al Jefe principal del estado de las cosechas, calificando a los plantíos de bueno, mediano y malo, así como del nº de plantas existentes. Todas estas consideraciones y las que quiera agregar el cosechero se asentarán en el libro de matrícula. El jefe principal de cada demarcación remitirá copia al Ministerio de Hacienda, advirtiendo por cotejos de las diferencias con años anteriores. Igualmente del aumento o disminución del nº de cosecheros, del de jornaleros ocupados, yuntas de reses o bestias, clases de herramientas. Además expresará la mayor o menor escrupulosidad de los cultivadores. Concluido el beneficio el tabaco debe separarse por clases y realizarse los tercios por cuenta de los cosecheros. Se castigará con la pérdida del tercio la mezcla de calidades. El volumen y peso se ajustará a las necesidades del transporte con el que se conducirán por cuenta del cosechero a la Dirección. El fiel de los almacenes dará a cada uno su correspondiente resguardo. 80 días después se hará el reconocimiento del peso y calidades y se percibirá su valor por parte de la Tesorería de la Dirección. El peso de la entrega se cotejará con los resultados de la visita. A cada cosechero se le ceden 20 libras del tabaco propio que escoja.

¹⁰⁹³ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 9v a 15v. Informe de Javier de Burgos de 27 de mayo de 1830 sobre la propuesta presentada por Pedro Carazo. Sobre Javier de Burgos cf. MAESTRE ROSA, Julio (1972): "Javier de Burgos, liberal doctrinario". *Revista de Estudios Políticos* (181), 1972, pp. 133-156. ARENILLA SAEZ, Manuel (1996): *La Teoría de la Administración en Javier de Burgos desde sus escritos periodísticos*. Sevilla, Instituto Andaluz de Administración Pública. GAY ARMENTEROS, Juan (2014): *De Burgos. El reformista ilustrado*, Madrid, Fundación FAES.

ello. Debíamos mirarnos en el espejo de Francia¹⁰⁹⁴, en primer lugar, y valorar, además, que el estanco del tabaco era compatible con su cultivo en España. No se trataba, entonces de proclamar la libertad de cultivo, como se había hecho en épocas constitucionales, sino en dar a la Renta la responsabilidad de su producción en territorio español, adoptando la fórmula de monopsonio, es decir, un único comprador. La consecuencia directa sería un proceso de sustitución de importaciones y por ende un frenazo al contrabando, que se detecta como uno de los problemas principales de la Renta:

Este beneficio será mucho mayor, si el cultivo que nuevamente se introduzca libera a la España de un tributo enorme que paga a la industria y al comercio extranjero; e infinitamente mayor aún si corta, dificulta, o impide del todo ese funesto contrabando, azote de la sociedad que desmoraliza, Cáncer del Erario que aniquila, y motivo permanente de zozobra para el jefe de la Hacienda que ve tal vez estrellarse las más acertadas combinaciones del patriotismo contra las baterías infames de la codicia.

Burgos señala que estos motivos llevaron al monarca a aprobar el ensayo de cultivo en una Isla del Guadalquivir (Isla Amalia). El éxito de esta empresa es difícil y hay inquietudes fundadas porque el tabaco arde mal, aunque esta falta se encuentra a veces en los tabacos de la Habana, aunque estos se reputen de ser los más exquisitos del mundo. El defecto no sabemos si procede de la calidad del terreno (formado por el fango amontonado por sucesivas inundaciones a lo largo de los siglos) o de un mal procedimiento de cultivo, o de un método vicioso de preparación. Este accidente no debe impedir, sin embargo, que se cultive en otros sitios.

En el informe se hace un reconocimiento expreso de la calidad del tabaco de Cuba, después vendría el de Maryland. Y de ahí se deduce que la zona más apropiada para el cultivo debe estar entre los 22-40 grados de latitud norte. Esta teoría se confirma por el gusto exquisito del tabaco de algunos países del Levante, particularmente el de Siria. En este espacio

1094 Recuérdese que estuvo exiliado en París entre 1812-1819 y que en 1824 fue enviado a París con el encargo de gestionar el préstamo Guebard contratado por Fernando VII. RULL SABATER, Alberto (1991): *Diccionario sucinto de Ministros de Hacienda* (s. XIX-XX), Madrid, Instituto de Estudios Fiscales. Documento 16, pp. 72-73. Igualmente, AYMES, Jean René (2012): "Los afrancesados en París (1750-1850)", en MARTÍNEZ, Fernando, CANAL, Jordi y LEMUS, Encarnación (eds.), *París. ciudad de acogida. El exilio español durante los siglos XIX y XX*, Marcial Pons Historia, pp. 31-32.

se encuentran nuestras provincias meridionales, en las que sin duda se cultivará un tabaco semejante al de Maryland o Virginia, sino igual a los mejores de la Isla de Cuba y aunque no fuese así, siempre serían mejores que los producidos en Francia, Holanda, Alsacia o Flandes.

A renglón seguido se analiza el modelo francés. En el vecino país, como en España, se produjo la transición del tabaco polvo al tabaco de humo, con un incremento del consumo del 60%¹⁰⁹⁵, pero el fundamento de su éxito estuvo en la combinación de arrendamiento con cultivo en el territorio nacional. Después del proceso revolucionario el cultivo pasó a ser responsabilidad del Estado. ¿Podemos hacer en España lo mismo que en Francia? Los 13 o 14 millones de españoles fuman más que los 31 o 32 millones de franceses. El terreno entre el Guadiana y el Guadalquivir es mejor que el que se encuentra entre el alto Rhin y Flandes. En el mediodía español, asevera Javier de Burgos, se puede cultivar todo el tabaco que se necesite para el consumo del reino.

¿Podrá autorizarse este cultivo sin perjuicio del estanco? La respuesta que Burgos se da, como hemos señalado, es afirmativa. Francia lo resolvió y nosotros anteriormente lo habíamos hecho mejor en Nueva España en 1765. En la península se deben consumir 12 millones de libras que a razón de 25 rs./lib. rendirían 300 millones de rs¹⁰⁹⁶. En Nueva España la Hacienda convenía anticipadamente con el labrador el precio, sin riesgo por parte de la administración porque era bien conocida la calidad del género. En España, hoy en día, no podríamos determinar esta calidad, que todavía no ha podido señalarse con relación a los tabacos que en 1827 se recogieron en la Isla Amalia. Y de la calidad, concluye Javier de Burgos, depende absolutamente el precio. La ventaja del modelo de Nueva España es la que determina la existencia de un solo comprador.

3) EL INFORME DE ANTONIO SANDALIO DE ARIAS¹⁰⁹⁷

Según se recoge en el *Expediente de 1830-1831*, su informe abría un horizonte de esperanza sobre el cultivo. Sin embargo, los ensayos debían repetirse con más esmero, consultando toda la literatura posible y contando con personal cualificado: “pues innegable que los

¹⁰⁹⁵ En 1799 consumían 240.000 quintales y en 1828, 400.000.

¹⁰⁹⁶ Recuérdese que el consumo medio oficial al año, entre 1828-1831, fue de 3.058.785, lo que significaría que el consumo se multiplicaría por cuatro.

¹⁰⁹⁷ Inspector de Montes y Catedrático de Agricultura. La Reina Regente le concedió, junto a otros ilustres científicos, la Gran Cruz de Isabel La Católica (Palacio, 27 de septiembre de 1838). AHN, ESTADO, 6320, Exp.109. El 7/02/1833 se le concedió Licencia de reimpresión de la obra *Cartilla elemental de agricultura*. AHN, CONSEJOS, 5572, Exp.116.

conocimientos que posea de las manipulaciones de esta planta un negro de la Habana, no los suople en España toda la ciencia de un Catedrático de Agricultura o Botánica”.

Cuadro 15.4.

DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERA ÚTIL PARA LA ACLIMATACIÓN
DE LOS TABACOS EN ESPAÑA SOLICITADA POR D. ANTONIO SANDALIO

<i>Instrucción formada por José de la Riva y Agüero, director que fue de la Renta del tabaco del Perú</i>
<i>Instrucción del cultivo y beneficio del tabaco de la Isla de Cuba por el Superintendente de la Factoría de La Habana Ignacio Álvarez Repún</i>
<i>Instrucción sobre lo mismo del factor de tabacos de Veracruz Agustín Quiroga dedicada a D. Silvestre Díaz de la Vega. Fue escrita siendo Contador de dicha factoría en la visita que se le encargo por el año de 90, e hizo de las siembras de Orizaba.</i>
<i>Ordenanza de siembras de tabaco para los partidos de la Isla de Cuba [1796].</i>
<i>[Ordenanzas] mandadas observar para Nueva España desde el año 65 inclusas en la mayor parte en la Instrucción de D. José Gálvez al Virrey Bucareli.</i>
<i>El estado que tiene el encargo que en 1828 se le dijo hiciese al Capitán General en la isla de Cuba para que se destinase 4 ó 6 soldados españoles (que hubiesen sido aquí hortelanos) al cultivo del tabaco y preparación de la hoja hasta ponerla en estado de consumo, a fin de que viniesen luego a España emplearse en las siembras.</i>

La administración era consciente, en definitiva, de la necesidad de continuar con los ensayos.

4) EL INFORME DE ANTONIO DAZA MALDONADO

Antonio Daza Maldonado Inspector de plantaciones de tabaco dice que tiene en su poder copia de lo adoptado por la Dirección General de Rentas para la siembra de tabacos. Que procurará cumplir con todo su celo una decisión que debía haberse tomado hace 20 años según lo tienen adoptado todas las naciones. Daza era partidario y así lo manifiesta de que el cultivo del tabaco se restringiese a Andalucía y a la Compañía del Guadalquivir. Como señala la secretaría de Hacienda esta postura estaría en contradicción con la expuesta por Carazo, Burgos, y el marqués de las Amarillas que apostaban por una libertad de cultivo, bajo el control de la Renta¹⁰⁹⁸.

En otro escrito (28/05/1831)¹⁰⁹⁹ Daza vuelve a insistir en la necesidad de romper la dependencia con el tabaco del Brasil y Estados

¹⁰⁹⁸ AHN, FC_Hacienda L.7388, f.47 v.

¹⁰⁹⁹ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 92-94.

Unidos “para quienes propiamente ha sido productiva la Renta del tabaco de España” y en conceder la exclusiva de los ensayos a la Compañía del Guadalquivir, no solamente en la Isla Amalia, sino en el resto del territorio de Andalucía, bajo la supervisión de un Inspector nombrado por S.M. En el extracto se insertan unas instrucciones para el cultivo del tabaco por parte de la Compañía en las que podemos observar el peso de las medidas precautorias contra el contrabando. Igualmente queremos destacar la importancia del modelo cubano (Instrucciones de 1796) también conocido por Daza. Recordemos su experiencia a pie de obra en los ensayos de la sociedad de la que ya hemos dado cuenta:

1º La Real Compañía del Guadalquivir y Canal de San Fernando sembrará y beneficiará tabacos en cualquier terreno de Andalucía que tenga por conveniente y le pertenezca en propiedad o por arriendo voluntario procurando las mejores semillas para lograr lo que S.M. apetece.

2º La Compañía es arbitra de hacer los beneficios como mejor parezca a los facultativos que los dirijan, pues a medida de su conato y acierto será el interés que les resulte en el precio de los tabacos; pero dará noticia circunstanciada al Inspector de las tierras en que los siembre de su extensión y calidades, de los almacenes y edificio donde lo beneficie, y de las clases de semilla que eligiese, como igualmente de las operaciones que ejecute cuando se hagan los semilleros, trasplantes, corte de las hojas para ponerlos en los tendales o secaderos, formación de los pilones para su fermente, y de cuando levante estos y separe las hojas para hacer los manojos y andullos.

3º El Inspector visitará dichos terrenos y establecimientos siempre que lo crea conveniente y calculará aproximadamente del modo posible por la extensión de aquellos, por el número de matas y sus hojas, por las dimensiones y calidad de estas que observe así en el campo como en los tendales o secaderos por el tamaño de los pilones, por cuantos medios prudentes le parezcan adecuados la cantidad de tabacos que deben producir.

4º Si notase extracción maliciosa dará parte al Intendente de la Provincia para que mande formar expediente indagatorio y el castigo según las leyes de los que resultaren reos.

5º Si estuvieren distantes los terrenos donde se hagan las siembras de los secaderos y almacenes se dará parte precisamente al Inspector siempre que hubiese de trasladarse el

tabaco de unos puntos a otros, o llevarse a las Reales Fábricas para que todo se haga con su conocimiento, sin cuyo requisito será detenido el tabaco por los dependientes del Resguardo, cuyos jefes indagarán si se conduce fraudulentamente, y en este caso serán sentenciados los delincuentes a las penas establecidas por las leyes, como defraudadores de efectos estancados, agravándolas por la calidad del hurto, si lo hubiesen hecho del tabaco en cuyo delito y pena incurrirán también los que le oculten en sus casas o en cualquiera otro sitio fuera de los en que se beneficie con conocimiento del Inspector.

6º Este no se opondrá a las operaciones facultativas que competen directamente al interés de la Compañía en obtener los tabacos más selectos; y la acción del Inspector en esta parte será persuadir a los que dirigen el partido lo que le parezca conducente para el acierto, teniendo presente lo ordenado en las Reales Instrucciones aprobadas por S.M. en 30 de agosto de 1796 en que se prescribe lo que deben observar los Visitadores de Tabacos en la Isla de Cuba.

7º Dispensando S.M. su Soberana protección a este ramo de la agricultura e industria, serán castigados severamente los que hicieren daño en ella en cualquier situación que se hallare con arreglo a lo acordado por el Intendente de la Provincia de Sevilla en 19 de agosto de 1829 en siete artículos que se fijarán en los lugares en donde se siembre y beneficie el tabaco.

8º El que produjeren no podrá usarse sino para entregarlo en las fábricas a donde se depositará apenas esté envasado en tercios, cajones o barricas y cuando se halle capaz de recibirse se reconocerá y calificará por los peritos de ellas, y siendo a propósito para cualquier aprovechamiento se designará el precio que merezca y se pagará inmediatamente por la Real Hacienda para facilitar y estimular el progreso de su importante cultivo.

9º El tabaco que no tuviere absolutamente aprovechamiento en las Reales Fábricas se devolverá a la Compañía para que lo extraiga del Reino con las seguridades competentes, a fin de que no se perjudique a la Real Hacienda, y sino quisiere extraerlo se quemará a su costa.

10º El Inspector hará las anotaciones y apuntes que crea necesarios para informar a la Dirección general de Rentas lo que convenga llegue a noticia de S.M. y para satisfacer a lo que le pregunte la Superioridad.

5) LOS INFORMES DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS

Antes hemos indicado que se recurrió igualmente a los superiores de las órdenes religiosas para que diesen también información sobre el cultivo del tabaco en América. El comisario de los agustinos recoletos responde de modo negativo sobre América (15/01/1831), pero suministra ciertos datos sobre la siembra en Filipinas, que pueden aplicarse en España¹¹⁰⁰. Coincide con todos los informantes en la localización del cultivo en las provincias meridionales de España y califica el proceso como “penoso y delicado”. Por su parte el ministro de Hacienda de Indias contesta que, habiendo examinado todos los papeles del negociado de tabacos de aquellas islas, no resulta que hasta ahora se haya formado ordenanza, ni instrucción alguna relativa al fomento, cultivo y beneficio del tabaco, para el cual se han expedido últimamente varias Reales órdenes, cuyos expedientes aún están en curso¹¹⁰¹.

El comisario general de las Indias de la orden franciscana remitió un informe en el que se recogía la experiencia de algunos religiosos¹¹⁰², difíciles de sistematizar en un documento único:

Examinadas todas las observaciones y apuntes de estos religiosos procedentes de América, resulta que después de sentar que las operaciones relativas a la cría, cosecha y preparación de la planta tabaco son tan numerosas, y muchas de ellas tan de pura práctica, que difícilmente pueden sujetarse todas a una descripción que supla lo que los ojos y un ensayo material son capaces de enseñar en este ramo...

Los franciscanos apostaban por las tierras sueltas y “jugosas”, que no sean arcillosas, donde se cría la salvia, la grana, los juncos y los algarrobos, con abundante regadío. Deben ser lugares de clima caluroso

¹¹⁰⁰ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 45-46v. Se trata de unas reglas prácticas sobre la naturaleza del suelo, su preparación, épocas en que deben realizarse las distintas operaciones del cultivo, los cuidados de la planta, la corta de las hojas cuando esta ha llegado a su madurez, la formación de los manojos o manos que se cuelgan en cobertizos con el fin de que suelten la humedad y tomen color, la formación de montones con cortezas de palma para finalizar el curado, la elaboración de cigarrillos (“Tinangali”). Finalmente, señala que el gran peligro de Filipinas para el tabaco es la humedad, que obliga a que se quemen todos los años miles de quintales con gran pérdida para la Hacienda.

¹¹⁰¹ AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 108 v.

¹¹⁰² AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 86 v.- 87 v. Eran estos: Fr. Pablo García del convento de Yecla, FR. Juan María de Hinojosa del convento de Granada, Fr. Juan Balcells de Vich, Fr. Francisco Arellano de Velalcazar, Fr. José Losada del Hospital de misiones de Puerto de Santa María y Fr. Ramón Cabrer de Palma de Mallorca.

y húmedo. La siembra y el trasplante deben realizarse entre los meses de marzo y septiembre. Los diversos informes recalcaban los aspectos técnicos del cultivo: preparación de la tierra, distancia de planta a planta (una vara), época de riego, limpia, descogollo, recolección y depósito a cubierto de la intemperie.

La respuesta de los dominicos fue mucho más escueta. Un papel enviado por Fr. Juan Beteta del convento de Alcalá la Real que resaltaba que el cultivo debía hacerse en tierra cálida, beneficiada y cubierta de una capa de ceniza, para evitar la acción de las hormigas sobre las semillas.

6) INFORMES VARIOS DE JUAN DE TERÁN

El director de la fábrica de tabacos de Cádiz Juan de Terán presentó a lo largo de 1831 varias obras, entre los que destacamos una *Cartilla práctica sobre la siembra y cultivo del tabaco*, pero especialmente el informe del viaje a Francia (Real licencia de 4/03/1831) para adquirir conocimientos prácticos no solo en la siembra y cultivo, sino en la fabricación del tabaco y en los medios de evitar el fraude:

Manifiesta que cada día está más convencido de plantarle en la Península. Que cuando ha estado últimamente en Francia recorrió los dos Departamentos que producen el mejor tabaco de que allí se hace uso como son el de Lot y Lot Garona, y visitó con toda atención las cuatro fábricas que se encuentran en el medio de aquel Reyno. Que analizó los diferentes terrenos donde se siembra y cultiva la planta con facilidad y sencillez y observa que la utilidad de esta empresa produjo el Decreto Imperial de 29 de diciembre de 1810 por el cual se determinó el estanco de los tabacos de dicho Reyno, se prohibió la importación de los del extranjero, excepto la décima quinta parte del total que se consumiese para dar a los indígenas la calidad requerida que el clima les negaba, y se establecieron las reglas que debían observarse en la siembra y cultivo para evitar fraudes que por Real decreto de 28 de abril de 1816 relativamente a las contribuciones indirectas, no solo se confirmaron las disposiciones del anterior de 1810, sino que se añadieron otras nuevas, que al paso que instruyen a los cultivadores sobre el cumplimiento de sus deberes ilustran a los empleados y agentes de la administración para que no dejen pasar la más mínima contravención de las reglas establecidas.

En su *Cartilla*¹¹⁰³, Terán insistía en una serie de fortalezas que produciría el cultivo del tabaco en el territorio nacional. Se evitaría la extracción de cincuenta millones de reales anuales y el país adquiriría autonomía en el abastecimiento, dejando de estar sujeto a las contingencias de las guerras que interrumpían el suministro. Podría, además, generar sumas considerables por la comercialización de sus excedentes y por la reactivación del comercio en general. Igualmente, muchas tierras, hasta ahora incultas, serían puestas en valor, proporcionando trabajo a mujeres, ancianos y niños, una vez que el tabaco indígena reemplazase al tabaco manufacturado introducido de contrabando. Finalmente, al proporcionar el producto a un precio asequible al consumidor, haría disminuir el aliciente del contrabando. Ahora bien, el cultivo debería limitarse a las tierras más apropiadas. De este modo se evitaría el problema del contrabando que la extensión universal del cultivo traería consigo. En resumidas cuentas, la compra, fabricación y venta de tabaco seguiría siendo competencia exclusiva de la Real Hacienda en beneficio del Estado. La cantidad de tierra plantada de tabacos y los distritos en que se realizará sería determinada por la administración –representada a escala local por los intendentes– en proporción a las necesidades de fabricación¹¹⁰⁴.

¹¹⁰³ *Cartilla práctica o sea Instrucción sobre el cultivo del tabaco, sobre las reglas que deberán observarse para que a la sombra del cultivo no se haga el contrabando y sobre la fabricación.*

¹¹⁰⁴ La regulación establecería que todo cultivador que quiera dedicarse al tabaco tendrá que presentar antes del 1 de febrero su solicitud al Intendente con un mínimo de una fanega. Deberá figurar en la solicitud: situación, linderos y cabida de la tierra; el nº de pies y la distancia a que se plantarán (no podrá ser menos de una vara); en cuanto la configuración del terreno lo permita deberá hacerse en líneas iguales, que contengan el mismo número de pies y se entregará la totalidad de la cosecha. El Intendente dará antes de primero de marzo los permisos en proporción de la tierra que le haya sido asignada por el ministro de Hacienda y se lo hará saber por escrito a los particulares cuya solicitud no haya sido admitida que les está prohibido el cultivo. Antes de primero de mayo el Intendente remitirá a la Dirección General de Rentas un estado de los permisos dados. Las plantaciones hechas sin permiso serán destruidas y los cultivadores condenados a una multa de 400 rs. si se hizo en terreno abierto y a 1.200 si se realizó en terreno cerrado. El cultivador determinará el tiempo de descogollar las plantas y dejarles el nº de hojas que determine. Ahora debe realizar siempre un número fijo en todas las plantas y comunicarlo al Intendente. Cuando la verificación descubra inexactitud de 1/5 perderá este el derecho a la fijación de precios publicada por el Ministerio de Hacienda. La totalidad de su cosecha será puesta aparte en los almacenes o exportada. Por infracciones los cultivadores perderán el derecho a sucesivos permisos. Los cultivadores destruirán los tallos y troncos, las hojas de pie y las no vendibles. Solo se harán semilleros de tabaco en las provincias seleccionadas para su cultivo y ni aún en ellas sin notificarlo. Los semilleros estarán sujetos a las visitas de los funcionarios y deberán destruirse un mes después de hecha la trasplantación, bajo multa de 200 rs. El cargo del cultivador, es decir la cantidad que deberá entregar, se hará después de las verificaciones de las que se enviarán copia a los almacenes. El tabaco averiado se presentará a reconocimiento en los almacenes donde se destruirá. El déficit de la balanza de cargos y

El último informe de Juan de Terán fue emitido desde Aranjuez, donde estuvo dirigiendo un ensayo de aclimatación, en 3/05/1832. Para conseguir el éxito expone:

Solo basta adoptar el método más seguro y acreditado en las naciones que explotan este ramo de industria agrícola y que tienen un clima más análogo al suyo y examinar su legislación sobre la materia, que debe ser el fruto de sus observaciones y larga experiencia, para sin oprimir ni exasperar con multiplicadas restricciones y trabas a los cultivadores evitar los fraudes y contrabandos que pudiera hacerse que de este modo se pondrá a la nación en muy poco tiempo en posesión de sus conocimientos y práctica...Que la España pocos ensayos tiene que hacer para lograr tabacos como los que producen todas las naciones de Europa; pero como no debe contentarse con esto, sino aspirar a conseguirlos mejores y rivalizar con los de la isla de Cuba, por esta razón únicamente deberán hacerse dichos ensayos y para ver en que terrenos se da mejor la planta con las mejores cualidades que son de desear, de olor, color y sabor...

Su propuesta fue hacer muchos ensayos pequeños para detectar el lugar donde mejor pueda realizarse el cultivo y contrastar en pocos años los resultados, sin necesidad de traer operarios de Cuba, que poco o nada podrán aportar. Finalmente destaca el valor y la calidad del tercer ensayo realizado por la Compañía del Guadalquivir.

7) EL MARQUÉS DE LAS AMARILLAS EN LA ESTELA DE JUAN DE TERÁN

El marqués de las Amarillas¹¹⁰⁵ en 18 /12/1830 abundó en la idea de que se podía y debía establecer en España la siembra, cultivo y beneficio del tabaco, porque la extracción de numerario es un grave mal y porque este nuevo ramo contribuirá a la prosperidad de la agricultura. Pero sobre todo

descargos lo pagará el cultivador al precio del tabaco fabricado de 2ª calidad, deduciéndose de la suma que le reste por percibir. Los precios se determinarán por 1ª, 2ª y 3ª calidad. El cultivador conducirá sus tabacos al almacén que le haya sido señalado y en el momento fijado por la administración, pero no podrá llevarlo fuera de su provincia. A su entrada en los almacenes los tabacos serán reconocidos y clasificados por peritos (uno nombrado por el Intendente y otro por la Administración). Cada cultivador dispondrá de su correspondiente recibo. Desde ese momento los tabacos serán responsabilidad de la administración. Los tabacos inútiles serán destruidos. El importe de los tabacos será entregado por el Tesorero.

¹¹⁰⁵ AHN, FC_Hacienda L.7388 ff. 23v-43v.

porque será menor el precio del tabaco y mejor su calidad si se cultiva en España. Además, se ahuyentará el contrabando con resultados muy positivos para la Hacienda. Añade que el tabaco se cultiva en Francia, Holanda, Flandes, Virginia y hasta en la Rusia europea y por consiguiente puede asegurarse que se aclimatará en España. Incluía dos memorias teóricas y añadía que lo que se necesitaba era práctica, sobre todo para las manipulaciones, una vez cortada la hoja:

Que una dificultad se ofrece a su entender y es que el tabaco no puede cultivarse en grande con ventajas, porque como esta planta crece pronto y cada período de su vida tiene señalado un beneficio, si se emplea poca gente al momento se pasa, y si mucha no se hace con la delicadeza que se requiere y causa grandes gastos.

El cultivo del tabaco debía hacerse a la manera de la cría de la seda y del azafrán, es decir, en pequeñas porciones. Las operaciones que debía sufrir el tabaco eran más propias de mujeres, niños y viejos que de jornaleros, de aquí que los costes fuesen mucho menores. El gobierno, asumida la decisión de cultivar el tabaco, deberá definir las provincias en que haya de permitirse la siembra bajo las condiciones que se establezcan. Estas podrían ser las provincias de Sevilla, Valencia, Mallorca y alguna de las provincias litorales del Reino de Galicia, “extendiéndose más luego que la experiencia haya enseñado”. El informe del marqués añadía que “esta benéfica resolución” tenía que difundirse en los periódicos de las capitales y que diversas juntas de fomento, junto a las Sociedades Económicas, serían las encargadas de poner este proceso en marcha. A ellas deberían remitirse las Instrucciones para el cultivo, poniendo a su disposición semilla de la Habana. Un sistema de incentivos (premios, rebajas fiscales etc.) completaría el programa.

El marqués, como muchos de sus contemporáneos, también pondrá su mirada en el modelo francés.

Finalmente incidía, como ya hemos señalado, en que el capitán general de Cuba debía buscar 10 o 12 cabos y soldados, que hayan practicado la agricultura y les quede poco tiempo de servicio, para que adquieran conocimientos especialmente en los beneficios posteriores a la corta de la hoja. De Cuba incluyó, además, dos memorias sobre el cultivo del tabaco¹¹⁰⁶. La información se podría obtener también a través

¹¹⁰⁶ *Descripción de la agricultura del tabaco acomodada al clima de la Península para instrucción de los labradores que dediquen a ella, formada por orden del Excmo Sr. D. Francisco Dionisio Vives Presidente Gobernador y Capitán General de la siempre fiel isla*

del embajador en Estados Unidos que debe remitir noticias de los métodos de cultivo del Estado de Virginia.

8) JUSTIFICACIONES DE LA COMPAÑÍA DEL GUADALQUIVIR

La Compañía del Guadalquivir en 18/12/1830¹¹⁰⁷, contestando al requerimiento de Hacienda, señaló que en marzo de 1828 remitió una nota por conducto del marqués de las Amarillas al capitán general de la Habana encargando semillas y peritos en el cultivo del tabaco. El hijo del marqués de las Amarillas, el teniente de navío Manuel Villena, residente en la Isla de Cuba, realizó gestiones en el mismo sentido. Se remitieron de la isla cuatro garrafones de semillas de los partidos de Güanes y San Juan que son de los más selectos. Pero no se consiguió ningún perito. En julio de 1828 escribió el capitán general que se había presentado José Francisco de Sequeira y Urrutia, con unas condiciones abusivas¹¹⁰⁸. Mientras tanto se ha cultivado bajo la dirección experta de Juan de Terán, a cuyo lado se puso Francisco de Paula Sánchez, que después ha quedado al frente de la parte directiva del cultivo “y que para asegurar la posible perfección en la calidad de los tabacos ha encargado de nuevo al Intendente de la Habana que solicite y remita sin excusar gasto alguno dos peritos prácticos y algunos negros acostumbrados a estas faenas”.

de Cuba, por el capitán retirado Don José de Aguilar y Amat, actualmente teniente de gobernador de la Nueva Filipina, o vuelta de abajo en la parte de sotavento a la misma Isla (la *Memoria* se incluye en el informe del marqués). Y *Reglas que se observan en la isla de Cuba para el cultivo del tabaco con destino a la elaboración de cigarros y el de verdín* (igualmente se incluye la *Memoria*).

¹¹⁰⁷ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff.21v-23v.

¹¹⁰⁸ Urrutia pretendía que se le abonase un sueldo de 6.000 pesos anuales adelantándole un año bajo la correspondiente fianza en la ciudad de La Habana. Las costas de su viaje tanto de ida, como de vuelta, correrían a cargo de la Cía del Guadalquivir. Los trabajadores destinados a la empresa serían pagados puntualmente por la Cía, así como los utensilios y casas del tabaco. Se encargaría de elegir en la Isla los parajes mejor acondicionados para semilleros y plantaciones, practicándose los abonos beneficiosos y estercolaciones necesarias a fin de asegurar el mejor éxito, particularmente en los semilleros. Que su dirección no fuese obstruida por alteraciones o dudas de la Real Compañía y que le fuesen guardadas todas las consideraciones. La asignación del referido sueldo debía conceptuarse como indispensable a su conservación individual, de su esposa e hijos y no como compensación de su trabajo personal, teniendo en cuenta los riesgos en que pone su vida atravesando dos veces el océano, el perjuicio de sus intereses en la Isla de Cuba por su ausencia. Finalmente, su mérito no debía verse reducido si por razones del clima, temperatura del suelo o por otro cualquiera que no dependa de sus conocimientos, se malograra o se alcanzasen los buenos resultados que se esperan.

9) EL INFORME DEL CONTADOR DE VALORES¹¹⁰⁹

En su escrito resalta que las virtudes de la propuesta, potenciación de la agricultura, disminución del contrabando y de la extracción de moneda, están demostradas. No basta con el cultivo eficiente, sino que hay que dominar todo el proceso de manipulación del tabaco, que es lo que ha fallado en los ensayos que se han realizado hasta ahora:

Es necesario no solo saber cultivar la planta hasta cosechar la hoja con dichas cualidades, sino aún más principalmente darla después de cosechada los beneficios de su cura y fermentación, que son los que dados con inteligencia, modifican, convinan (sic) y fijan las sales y aceites, y demás principios esencialmente constitutivos de un modo conveniente para el consumo, quedando el tabaco con un aroma grato, de buen gusto y buen arder.

El contador acaba señalando que el problema era de falta de capital humano y que había que enviar a Cuba y Estados Unidos personas a formarse de modo práctico. Solamente con documentos, como la *Cartilla* de Juan de Terán, no se conseguirá nada. El modelo francés le parece criticable. Pues, aunque se cultiva en siete departamentos y lo compra el gobierno, el precio excesivo al que lo paga no se corresponde con la calidad del producto, que tienen que mezclar con el procedente de Estados Unidos.

En las provincias meridionales de España deben hacerse los ensayos en cortas superficies de terreno. Si se quieren hacer grandes plantaciones lo más apropiado es centrarse en Baleares y Canarias, como lugares que ofrecen “menos esposición (sic) al mal uso de dicho género y al aumento del contrabando”.

Con relación a este último, que es la preocupación principal de Terán, que en su *Cartilla* enumera veinte reglas para evitarlo, propone el Contador, a su vez, doce proposiciones. Se refieren al control que debe tener el intendente de cada provincia, de la localización de los semilleros y del terreno de cultivo, de la realización de las siembras y trasplantes, de la destrucción de las plantas sobrantes, del número de matas, de la realización de la cosecha, del peso de las hojas una vez que se haya realizado el curado, de la presentación del tabaco en las fábricas después de la fermentación. Al proceso de reconocimiento y clasificación de la hoja, así como la fijación de los precios, una vez

¹¹⁰⁹ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 87v.-89.

depositada en la fábrica. A las circunstancias de conflicto con el precio, utilización o quema del tabaco considerado inútil.

10) LA REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL CAPITÁN GENERAL DE CUBA DIONISIO VIVES (26/02/1831)¹¹¹⁰

Desde 1828 remitió informes y noticias solicitados, al gobernador de la Habana y al teniente gobernador de Nueva Filipinas, a los directores de la Real Compañía del Guadalquivir, por conducto del marqués de las Amarillas, incluyendo dos garrafas de semillas de Vuelta Abajo. No consideraba necesaria la discreción en estas materias:

Respecto a que aquellos habitantes conocen muy bien que la calidad sobresaliente del tabaco de la buelta (sic) abajo consiste precisamente en la influencia de su temperatura, calidad a propósito de sus vegas areniscas, crecientes periódicas de sus ríos, y que tal reunión de circunstancias aún allí mismo en dos o tres leguas varía de tal modo que constituye calidades en la hoja enteramente opuestas.

Remite la *Memoria descriptiva de su cultivo acomodada al clima de la Península*, escrita por el anterior teniente gobernador de Nueva Filipina el capitán José Aguilar (4/08/1828), resultado de la experiencia de más de treinta años. En este documento se incidía en la necesidad de que los agricultores españoles fuesen tutelados en los primeros años por cultivadores cubanos. El ejemplo es el de los naturales de las islas Canarias que emigran a América y el de los negros de África (“más rudos naturalmente que el hombre blanco”) que se ponen en uno o dos años “en estado de hacer sus siembras y cosechas al nivel de los hijos de aquel territorio, criados en esta parte de cultivo”. Los dos informantes del capitán general son optimistas en cuanto a la aclimatación del tabaco en la península y que puede obtenerse una calidad muy semejante, o solamente un poco inferior, a la de Cuba. Las márgenes del Guadalquivir y Guadiana, con tierras areniscas y con pinos y encinas son las más apropiadas para el cultivo.

¹¹¹⁰ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 89-92.

11) INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL RENTAS
(13/06/1832)¹¹¹¹ EN CONTESTACIÓN A LAS REALES ÓRDENES DE
3/12/1830, 2/04/1831, 5/12/1831 Y 4/01/1832. TODA LA
RESPONSABILIDAD PARA JUAN DE TERÁN

Adjunta los informes correspondientes, proporcionados por Antonio Sandalio de Arias, por el teniente general Francisco Javier Abadía, por Joaquín Morales y Ruiz Superintendente de la fábrica de tabacos de Madrid, por el Contador General de Valores, por Juan de Terán director de la fábrica de tabacos de Cádiz y Antonio Alonso director general de Rentas.

En estos informes se trata, en primer lugar, sobre los resultados de las cosechas de la Compañía del Guadalquivir entre 1828-1831, sobre los que hay divergencia de opiniones. Después se resumen los respectivos documentos. Entre las novedades, con relación a lo enunciado hasta ahora, hay que citar las opiniones del teniente general Francisco Javier Abadía, que se une a las voces de que el tabaco puede cultivarse en todas las provincias del reino, pero especialmente en el sur. Añade que es necesario contar con responsables especializados que dirijan los ensayos para no desacreditar este proyecto. Recomienda la *Memoria* de M. Heiter de Estrasburgo. Se inclina porque el gobierno cree diversos establecimientos para poner en marcha la aclimatación de la planta. Uno en Aranjuez, otro en Málaga y un tercero en el País Vasco, dirigidos por técnicos que se ocupen de redactar cartillas que den a conocer lo que hay que saber de la materia.

Es también nueva la opinión del superintendente de la fábrica de Madrid (7/03/1831) que analiza la cartilla de Juan de Terán, que valora muy positivamente. Señala que la producción no debe limitarse, como escribió Terán, a surtir solamente las fábricas, sino que debe haber un excedente que incluso se podrá exportar. Considera, además, que las fábricas deben supervisar los cultivos.

Era también una novedad la valoración del propio director general, que hizo un extensísimo informe. En él, proponía la contratación de vegueros de Vuelta Abajo (4) y de Virginia (2), acompañados cada uno de ellos de dos negros que tuviesen contratados en sus plantaciones. Las tierras que se les asignasen para los ensayos tendrían que producir al cuarto año 50@ de tabaco de buena calidad, que en los sucesivos años podrían alcanzar las 120. Sus gastos correrían enteramente a cargo de la Real Hacienda que les abonaría los correspondientes salarios los dos

¹¹¹¹ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 108 v.- 119 v.

primeros años. El documento entraba en la condición de esclavos de los negros, que serían libres, pero que no alcanzarían los derechos civiles y políticos hasta pasados ocho años. Igualmente se declaraba que las tierras de cultivo estarían exentas de contribución durante veinte años.

Con relación a la *Cartilla* de Terán el director general, como el Contador de Valores, mostraba su escepticismo:

Respecto de la Cartilla para el cultivo y de las reglas para evitar el fraude que aquel pudiera causar en detrimento del estanco, no puede dejar de observar aquí respecto de lo primero, que aun cuando ella sea traducción de lo mejor escrito en Francia y otros Reynos (sic) de Europa y también de la América, y útil y necesaria en su día para los españoles, nuestros empleados en la isla de Cuba y el Nuevo mundo, aunque no en letra de molde, han escrito instrucciones y reglas que llevaron de la mano a los cultivadores, y con el éxito que es bien conocido. Que todos han sentado los principios...

Para evitar el fraude proponía una serie de reglas, adaptadas a su propuesta de realizar los ensayos con los vegueros traídos de Vuelta Abajo y Virginia.

La resolución final de la Dirección general de Rentas, junto a la Contaduría de Valores, fue dar la responsabilidad a Juan de Terán de fijar las provincias y terrenos en que deberían hacerse los pequeños ensayos, siguiendo el criterio que había manifestado el director de la fábrica de Cádiz. En segundo lugar, se le volvía a encargar la correspondiente cartilla para la ejecución del experimento por parte de los cultivadores. Que se invitará a participar, en tercer lugar, a las personas acomodadas de los lugares elegidos que muestren interés. Que se les proveerá, en cuarto lugar, de simiente de calidad, como la que tiene la dirección general, donada por Andrés Arango. Finalmente, que la dirección de todos los ensayos correrá a cargo de Juan de Terán.

12) DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA RECOGIDA EN EL EXPEDIENTE DE 1830-1831 Y TRADUCIDA AL ESPAÑOL POR JERÓNIMO DE LA ESCOSURA

En el expediente sobre la siembra y cultivo del tabaco se recogió una información bibliográfica y documental de interés, contando con la colaboración, además de los asesores y expertos de la materia que han

ido saliendo en estas páginas -Antonio Sandalio de Arias, Antonio Daza Maldonado o Javier de Burgos-, con el cuerpo consular y diplomático, a quién el ministro de Estado pidió su concurso. En total se presentaron 21 informes de los agentes diplomáticos que abarcaban el espacio europeo (Francia, Gran Bretaña, Dinamarca, Austria, Alemania, Italia, Portugal y Rusia), el Imperio turco, Rio de Janeiro y Estados Unidos. Muchas de las opiniones expresadas en los informes del expediente están basadas en esta literatura. Parte de la documentación enviada son *Memorias* redactadas por los propios representantes del gobierno español. De la traducción del material bibliográfico y documental se encargó Jerónimo de la Escosura¹¹¹², vocal de la Junta de Fomento de la Riqueza del Reino, que como encargado de las traducciones de dichos documentos, redactó un *Índice razonado del contenido de todas las obras, tratados, opúsculos y demás papeles remitidos de países extranjeros, y del de los presentados por D. Juan de Terán*.

Cuadro 15.5.

INFORME DE JAVIER DE BURGOS: PREFERENCIA
POR LAS OBRAS DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA

Presenta Burgos dos obras francesas y tres papeles que tratan de la Renta en México, Querétaro e Isla de Cuba. Con fecha 26/03/1831 manifiesta “que obras escritas en países extranjeros sobre estas materias, deben valer menos que las redactadas en nuestras antiguas posesiones de América, puesto que las reglas empleadas en ellas para impedir el fraude, y aún para las operaciones industriales que exige el cultivo y preparación del tabaco, son aplicables casi sin modificación a nuestros hávitos (sic) fiscales y a la naturaleza de nuestro suelo. Que en la España y aún en Madrid hay además personas que habiendo manejado este ramo en América pueden dar noticias importantes, y aún encargarse de ensayos que tal vez valdrían más que cualesquiera datos teóricos, creyendo hay antecedentes para creer que las costas de las provincias de Granada y Málaga son más a propósito para estos ensayos que las islas de Guadalquivir y que uno de estos confiado a persona hábil y activa resolverá la cuestión a poca costa y en poco tiempo”. Sin embargo, en cumplimiento de la Orden de 3/12/1830 envía:

1. La obra en francés titulada *Tratado que comprende la noticia histórica*

¹¹¹² Jerónimo de la Escosura y López de Porto. (Oviedo, 19 de diciembre de 1774 - Madrid, 11 de noviembre de 1855). Escritor y militar español, padre del escritor Patricio de la Escosura, del ingeniero Luis de la Escosura y Morrogh y del periodista y dramaturgo Narciso de la Escosura. Wikipedia cita dos traducciones suyas: [[Thomas Tredgold]], "Tratado de las máquinas de vapor". Madrid, 1831. Lowry, "Conversaciones sobre economía política", Madrid, 1835. Superintendente de la Fábrica de Tabacos de Madrid en 1826, vocal de la Junta de Fomento entre 1830 y 1831 y presidente de la Junta de Estadística creada por el Ministerio de la Gobernación. En 1832 fue clasificado como Intendente de Provincia de primera clase. En 1841, con la Regencia de Espartero, se jubiló. Elegido honorario en 1843 y académico de número en 1844. <http://www.rae.es/academicos/jeronimo-de-la-escosura#sthash.DlnfZ10G.dpuf> (consultado en 1-II-2016).

de la cultura del tabaco hasta las últimas preparaciones, impresa en París, año de 1791¹¹¹³.

2. Un *Manifiesto a la Nación Mexicana sobre la renta del Tabaco* con la contrata celebrada en 1827 por aquel ministro de Hacienda para la siembra de las cantidades de la hoja necesarias para su consumo.
3. *Dictamen de una Comisión del llamado Congreso de Querétaro* (4/03/1825) con varios estados que manifiestan los productos de la renta en aquel país.
4. *Historia del tabaco*, traducido del francés por don José de la Rosa, según permiso que obtuvo en 1807 (Cf. Epígrafe 3.1., donde se explica esta obra)
5. *Manuscrito de las Reglas que se observan en la isla de Cuba para el cultivo del tabaco*¹¹¹⁴.
6. *Memoria* de Ignacio Álvarez Rapún, superintendente que fue de la Factoría de la Habana.
7. *Memoria* de Agustín Quiroga (“dirigidas ambas al gobierno por los años desde 1790 a 1796, llenas ambas de observaciones luminosas pero que no ha podido haberlas y cree que se hallen en el Archivo de Indias”).

Cuadro 15.6.

INFORME DE D. JUAN DE TERÁN, DIRECTOR DE LA FÁBRICA DE TABACOS DE CÁDIZ¹¹¹⁵

A este informe acompaña Terán una *Cartilla práctica* o instrucción formada por él. Otra expedida en 1764 para la isla de Cuba y dos memorias que hablan de lo mismo; y varias obras, tratados, memorias y decretos relativos a este ramo de Francia. La secretaría de Hacienda que llevaba el expediente anota que ha presentado en 1º de marzo, 5 de mayo, 8 de noviembre y 30 de diciembre de 1831 varias obras y otros papeles consiguientes al encargo que se le hizo por Real Orden de 3 de diciembre de 1830, habiendo pasado en el intermedio a Francia en virtud de Real licencia que se le concedió con fecha 4 de marzo de 1831 a adquirir conocimientos prácticos no solo en la siembra y cultivo, sino en la fabricación del tabaco, y medios de evitar el fraude. Entre estos papeles acompaña Terán la *Cartilla práctica* que se le había prevenido formase sobre la siembra y cultivo del tabaco, ampliándola también a la fabricación y a los medios de que no se cometa fraude a la sombra de los permisos del cultivo.

1) Para uso en la Península:

1. *Cartilla práctica o sea Instrucción sobre el cultivo del tabaco, sobre las reglas que deberán observarse para que a la sombra del cultivo no se haga el contrabando y sobre la fabricación*, formada por el mismo d. Juan de Terán encuadernada en cubiertas de tafílete.

[Contenido: consta de datos importantes y está estructurada en tres partes: la 1ª trata de la siembra y cultivo y está dividida en 15 capítulos en los cuales se da idea del tabaco en general, de sus especies, de las tierras más propias para el cultivo y climas más a propósito; de la semilla, semilleros, tiempo y modo de hacerlos, cuidados y atenciones que estos piden; de la preparación de las tierras, de la trasplante, cuidados que necesita el tabaco en los primeros días del trasplante y después mientras crece; de los secaderos, de la madurez, de la cosecha en hojas y plantas; de los beneficios que se da al tabaco en el secadero; y contiene además muestras en estampa del estado que presenta la hoja en cada una de las épocas que transcurren hasta la curación. La segunda parte trata de las reglas que podrán observarse para que a la sombra del cultivo no se haga contrabando. La Tercera parte se ocupa de la fabricación del tabaco].

¹¹¹³ También lo ha remitido el cónsul de París.

¹¹¹⁴ Este ms. está inserto en el Extracto del expediente de 1831.

¹¹¹⁵ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff.95-102.

- 2) Papeles relativos a la Isla de Cuba:
2. *Instrucción general encuadernada con cubiertas de tafilete a cerca del cultivo de tabacos de la isla de Cuba*, formada en 12 de octubre de 1764 de Orden del Capitán General de la misma el Conde de Ricla, por Don Nicolás José Rapún, Ministro Interventor general de la Administración y Factoría de La Habana.
 3. Copia del papel titulado *Descripción de la agricultura del tabaco, acomodado al clima de la Península*, escrita en el año 1828 por don José Aguilar Amat, Teniente Gobernador de la Nueva Filipina o Vuelta abajo, de Orden del Capitán General de la isla de Cuba¹¹¹⁶.
 4. Un escrito impreso sobre el cultivo y elaboración del tabaco de la Isla de Cuba por don José Fernández de Madrid en la Habana en el año de 1821.
- 3) Obras y legislación de lo que se observa en Francia:
5. *Tratado completo del cultivo, fabricación y venta del tabaco*, escrito en francés por un antiguo cultivador en 1791.
 6. *Aviso a los cultivadores sobre el que debe tener la plata de tabaco*, publicado por la Sociedad Real de Agricultura en dicho año de 1791, y adicionado con varias reglas y estados publicados hasta el año 1824.
 7. *Memoria Teórico-práctica acerca de lo mismo en los Departamentos del Mediodía de la Francia*, escrita en 8 de abril del año 13 de la República y premiada por la Sociedad de Agricultura, Ciencias y Artes de Agén.
 8. *Manual del cultivador de tabaco para el Departamento de Lot y Garona*, sin fecha.
 9. *Resumen histórico del tabaco en Francia considerado como uno de los ramos de la Real Hacienda*.
 10. *Decreto Imperial de 29 de diciembre de 1810 sobre la compra por el Gobierno de todos los tabacos, ya en hojas o ya fabricados que existiesen en poder de los cultivadores, de los fabricantes y de los expendedores*.
 11. *Decreto Imperial del 12 de enero de 1811 que comprende un reglamento de la Administración general de tabacos consiguiente al estanco establecido por el Decreto anterior*.
 12. *Ley de 28 de abril de 1816 sobre la compra, fabricación y venta de tabacos por la Real Hacienda exclusivamente y sobre el cultivo de la planta, tanto para el surtido de las Reales fábricas como para la exportación*.
 13. *Manual alfabético de contribuciones indirectas*, impreso en el año 1817.
 14. *Reglamento del Prefecto del Departamento de Lot Garona, explicando e inculcando a sus Administradores que cultivasen tabaco en el año de 1831, con explicación de la Ley de 28 de Abril de 1816, en cuyo Reglamento se halla prevenido y previsto como conviene para evitarse hasta el menor fraude que pudiera cometerse a la sombra del permiso de cultivar el tabaco*. Dos ejemplares, uno en francés y otro traducido.
 15. *Reglamento del Prefecto del Departamento de Lot para las siembras del propio año de 1831*, con iguales explicaciones que el anterior. Duplicado también y traducido.
 16. *Ocho Modelos impresos*, cuatro de ellos traducidos, que tratan de las peticiones que deben hacer los que quisiera cultivar el tabaco, de los permisos que les conceden los Intendentes y de los principales asientos que debe llevar la administración.

¹¹¹⁶ Ya está copiada en este extracto.

Cuadro 7

INFORMES DE LOS CÓNSULES REMITIDOS AL MINISTRO DE ESTADO

- 1) El cónsul español en París¹¹¹⁷ proporcionó tres documentos (una obra, un impreso y una memoria):
1. Un tomo en 4^º mayor: *Tratado completo del cultivo fabricación y venta del tabaco por un antiguo cultivador*, impreso en París en 1791 con 6 láminas que demuestran la planta en todos sus estados y la de los edificios para secarlo¹¹¹⁸.
 2. Un *Aviso impreso para regla de los cultivadores*, publicado por la Real Sociedad de Agricultura de París en 1791¹¹¹⁹.
 3. *Memoria sobre la necesidad de estender (sic) la cultura del tabaco y evitar la extracción del numerario*, impreso en París en 1816.
- 2) El ministro de Inglaterra y el Cónsul general de España en Londres¹¹²⁰ proporcionaron cuatro obras:
4. [Cónsul]: *Ensayo histórico-práctico sobre el cultivo y comercio del tabaco*, escrita en inglés por Guillermo Tathan e impresa en Londres en 1800.
 5. *Tratado botánico histórico-práctico sobre la planta de tabaco, con manifestación de su siembra y beneficio en las islas británicas e Irlanda*, su autor Tomás Brodigan. Impreso en Londres en 1831.
 6. *Tratado completo de la agricultura, fabricación y venta del tabaco en Francia*, impresa en París en 1791¹¹²¹.
 7. Informe del Ministro de Londres, enviando el *Informe motivado que presentó una Comisión especial nombrada en su seno* [el Parlamento británico], impreso por la Cámara de los Comunes en 21 de junio de 1830. En este *Informe* se hallan unidos “cuatro estados, que con otros muchos recados justificativos que encierra, todos oficiales hacen sumamente curiosos e importantes estos papeles que abundan además en ideas y nociones las más luminosas sobre el cultivo, consumo y comercio del tabaco en aquella isla”. El ministro destaca que el cultivo del tabaco está prohibido en Inglaterra y en Escocia y solo se permite su siembra en Irlanda. El tabaco allí producido está libre de derechos, llegando a ser la cosecha anual de 1.500 quintales de hoja, cuyo consumo por los naturales reduce las rentas reales en 126.000 libras esterlinas, que se recaudarían por igual cantidad de tabaco en las aduanas. Este tabaco, además, es muy inferior en calidad al americano. Que la libertad de cultivo en Inglaterra y Escocia sería impensable sin la imposición de un derecho a su consumo, que acarrearía unos crecidos gastos de administración, junto a la necesidad de fuerzas de resguardo, con el consiguiente fraude y abuso. El tabaco extranjero paga por su introducción en el Reino Unido derechos muy superiores a otros géneros (equivalen a 12 veces su valor de origen), llegándose a recaudar en las aduanas 2.800.000 libras esterlinas anuales. Por todo lo cual el cultivo del tabaco en el Reino Unido no puede ser visto como un beneficio público. El único medio de contener el contrabando, que en la actualidad es muy elevado, sería reducir los derechos de entrada. La comisión propuso al Parlamento, por todas estas consideraciones,

¹¹¹⁷ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 102-102 v.

¹¹¹⁸ También han remitido ejemplares de esta obra Javier de Burgos, Juan de Terán y el Cónsul de España en Londres.

¹¹¹⁹ Uno igual, pero más completo, fue enviado por Juan de Terán. Contiene noticias y estados sueltos hasta 1824 en un solo tomo.

¹¹²⁰ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 102 v.-104.

¹¹²¹ Esta obra es igual a otra que ha dirigido el Cónsul de España en París.

- extender la prohibición de su cultivo a Irlanda, asunto que en estos momentos estudia el gobierno.
- 3) El cónsul en Nápoles¹¹²² por su parte remitió tres obras:
8. *Tratado del cultivo del tabaco y de la preparación de su hoja, reducido a sus verdaderos principios* por A.A. Cadet de Raux, individuo de varias academias, Traducción italiana con notas, impreso en Florencia en 1811.
 9. Un ejemplar impreso igualmente en italiano del *Reglamento adoptado por aquel gobierno en 22 de octubre de 1819 sobre este ramo*.
 10. *Memoria acerca de la siembra, cosecha y manipulación del tabaco según su práctica en aquel Reyno* [Nápoles] formada por el mismo Cónsul D. Miguel de Boix de Beguer, hecha en Nápoles a 19 de febrero de 1831.
- 4) El ministro de Viena, tres obras:
11. *Tratado sobre el tabaco* publicado por Carlos Guillermo Yuch, Augsburgo (sin fecha).
El fabricante legítimo y verdadero de tabacos, escrita por un sugeto (sic) que dirigió 40 años la primera fábrica de Amsterdam, también sin fecha, traducción del alemán.
 12. *El fabricante experto de conocimientos prácticos*, su autor P.C. Kogel, impresa en Quedlimburg.
- 5) El encargado de negocios en Dinamarca envió una memoria¹¹²³:
13. Una copia de la *Memoria* que sobre el cultivo del tabaco escribió en dinamarqués (sic) el año de 1819 el profesor de Economía rural en Copenhagè (sic) Mr. Beltrux, que es lo único que existe en aquel país.
- 6) El ministro de Constantinopla remitió tres informes particulares y una caja con semillas, que son las únicas noticias ha podido adquirir¹¹²⁴:
14. Un papel manuscrito y autorizado por D. Antonio Estefani de Castro.
 15. Una exposición del Cónsul de Esmirna D. Francisco Creus y Soler con una caja que contiene semillas de distintas clases de tabacos de aquel país.
 16. Un *Informe relativo al modo de sembrar, cosechar y manipular el tabaco de Alepo*.
- 7) El cónsul de Alejandría en Egipto¹¹²⁵ aportó un papel que da noticias particulares de la siembra y cultivo:
17. Copia de un *Informe sobre siembras, cosechas y conservación del tabaco que se cultiva en Lataquia y Beirut* que le dio D. Carlos Creux.
- 8) El ministro de Turín¹¹²⁶ remite una Memoria:
18. *Memoria sobre el cultivo del tabaco en Cerdeña*.
- 9) El ministro de España en los Estados Unidos de América¹¹²⁷: Una obra y un escrito particular:
19. Un *Papel* escrito por él sobre el particular.
 20. Una obra en inglés titulada *Ensayo histórico del tabaco* por Guillermo Tathan¹¹²⁸.
- 10) El cónsul general de Filadelfia¹¹²⁹ (28 de marzo y 18 de abril de 1831) manda dos extractos de informes y dos periódicos:

¹¹²² AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 104.

¹¹²³ AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 104.

¹¹²⁴ AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 104 v.

¹¹²⁵ AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 104 v.

¹¹²⁶ AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 104 v.

¹¹²⁷ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 104 v. – 105.

¹¹²⁸ Es igual a otra remitida por el cónsul de Londres.

¹¹²⁹ AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 105.

21. Dos extractos de informes obtenidos sobre el modo de cultivar el tabaco de Virginia.
22. Dos números del periódico titulado *Agricultor Americano*, impreso en Baltimore en 2 de mayo de 1828 y 19 de febrero de 1830.
- 11) El cónsul de Nueva York, envía un *Extracto* igual a uno de los que remitió el de Filadelfia¹¹³⁰. A pesar de que el tabaco formó un ramo general de las producciones de los EEUU –escribe- no se ha publicado en ellos ningún libro, ni tratado sobre el cultivo de aquella planta. La única noticia impresa que allí se conoce se halla en un periódico o Semanario, que se publicó en Baltimore en 1821 titulado *El Agricultor Americano*. En algunos de sus números hay dos o tres artículos sobre el cultivo del tabaco; que no ha podido encontrar en aquella ciudad ninguna colección completa de aquel periódico que esté a la venta. Que ha sabido que el gobierno francés encargó a su ministro y cónsules en 1827 igual remisión de datos, pero que no halló más que unas noticias facilitadas por cultivadores de Virginia que acompaña y son iguales a las remitidas por el cónsul de Filadelfia.
- 12) El ministro de Lisboa¹¹³¹ manda tres impresos que tratan sobre el cultivo del tabaco en los EEUU de 1786 y 1787.
- 13) El cónsul de Génova¹¹³² informa que en este ducado no hay conocimientos sobre la materia.
- 14) El cónsul de Palermo reseña que este ramo se encuentra muy atrasado y que en cuanto a la elaboración debe decir que, habiéndose estancado el tabaco en 1830 y establecida una Real Fábrica, tuvieron para ello que tomar noticias de España y de Francia.
- 15) El cónsul de Niza¹¹³³ envía
23. Una *Memoria* en la que manifiesta no tener a la mano las copias que conservaba de sus apuntes, investigaciones e informes que había dado al gobierno en otras épocas acerca del cultivo y manipulación del tabaco de hoja. Afirma que las Islas de Baleares e Ibiza serían tal vez a propósito para evitar fraudes y disminuir la vigilancia continuando estancado el tabaco. Que el clima de dichas islas benigno, como el de la mayor parte de la península, le persuade que en los países meridionales la hoja del tabaco debe ser más delicada y preferible a la de América y aún a la de la Habana, porque el calor moderado y seguido madura y perfecciona los frutos. En el Principado de Mónaco, distante de allí a cuatro leguas (1 legua = 4,83 kms.), existía una fábrica de tabacos nombrada por sus buenas calidades y precios equitativos, y que habiendo sido vendida a SM sarda, han quedado muchos individuos útiles sin empleo, ni ocupación, y en la miseria, motivo por el que opina saldrían algunos gustosos a ganar la vida y a poco coste se podrían lograr contra maestres y buenos trabajadores que serían útiles y, al mismo tiempo, enseñarían a otros sobre cuyo particular informaría más detalladamente si se le permitiese. Remitió una *Memoria* redactada con sencillez por no considerar conveniente que a la inteligencia de nuevos cultivadores se aparente dificultades que no hay, ni teorías inútiles.
- 16) El ministro de San Petersburgo¹¹³⁴ envió un papel en el que comunicaba: Que nada había podido adquirir que ilustrase el importante asunto del cultivo del tabaco por ser en aquel Imperio muy poco los adelantos de ello, y no

¹¹³⁰ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 105-105 v.

¹¹³¹ AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 105 v.

¹¹³² AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 105 v.

¹¹³³ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 105 v. -106.

¹¹³⁴ AHN, FC_Hacienda L.7388, ff. 106-106 v.

haberse publicado ninguna Memoria ni Instrucción que merezca atención, que en los gobiernos de aquel Imperio donde se cultiva dicha planta especialmente en Saratoff, se egecuta (sic) de un modo descuidado, y distante del esmero con que se practica en otros países, y en fin, que aun cuando el papel que le ha facilitado un empleado superior de aquel Ministerio de Hacienda habla principalmente de los consumos, le ha parecido conveniente remitirlo para el objeto de relaciones mercantiles. Por cuya razón y no siendo relativo a la siembra, cultivo y manipulación del tabaco, ha parecido conveniente omitir su traducción.

17) El cónsul de Liorna prometió remitir los tratados sobre los particulares que se le encargaron y se encontrasen en la Academia de Agricultura de Florencia, pero aún no lo ha verificado¹¹³⁵.

18) El cónsul de Venecia manifestó que el *Diccionario* del Abate Rocier, impreso en Venecia en 24 volúmenes, en la p. 129 trata muy por extenso y precisión “de la cultivación, fabricación etc. del tabaco en hoja”. Y habiendo remitido una nota adquirida en aquella gran Biblioteca de San Marcos expresiva de algunas obras que podrán servir al intento, se dijo de RO de 9 de abril de 1831 al Sr. Secretario de Estado y del Despacho que remitiera dicho Cónsul las expresadas obras, y no el Diccionario del Abate Rocier, respecto a que ya se había encontrado y por fin manifestó que el cultivo en los siete comunes en el Tirol y en Hungría no podría decir precisamente cuál será, pero cree se haya adoptado el método que aparece en el Diccionario. No ha remitido las obras pedidas¹¹³⁶.

19) El agente comercial de España en Río de Janeiro remite

24. Una *Memoria* que se ha publicado en aquella Corte relativa al modo en que se cultiva el tabaco de hoja en los Estados Unidos de América del Norte¹¹³⁷.

20) El encargado de Negocios en Dresde (Sajonia) remite 16 tratados y obras y además dos cuadernos en alemán¹¹³⁸:

25. Hermstaot, *Cultivo del plantío de tabaco y su fabricación*.

26. Rolber, *Tratado sobre el tabaco*.

27. Fronchiy, *Manual para la fabricación del tabaco*.

28. *Tratado de toda clase de tabacos*.

29. Scharer, *Sobre la plantación de tabaco*.

30. Escheimisse, *Sobre la fabricación del humo*.

31. Namer, *Sobre el cultivo del tabaco*.

32. Yuch, *Sobre el tabaco*.

33. Luttiwitz, *Experiencia acerca de su cultivo*.

34. Schdmit, *Fabricación de tabacos*.

35. Petergen, *De su plantío*.

36. *Tratado también sobre plantío de tabaco*

37. Gotard, *De la utilidad del tabaco*

38. Demostración del plantío del tabaco

39. Drausfeld, *Cultivo del tabaco*

40. Cristian, *Cultivo del tabaco*

41. 2 cuadernos sobre cultivo del tabaco también en alemán.

21) El cónsul de Hamburgo remite tres obras y seis más que son duplicadas de las del encargado de Negocios de Sajonia:

42. Rogel, *Sobre el cultivo del tabaco y salsas para fabricantes de él*.

Instrucción completa sobre el tabaco método teórico y práctico de

¹¹³⁵ AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 106 v.

¹¹³⁶ AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 106 v. -107.

¹¹³⁷ AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 107.

¹¹³⁸ AHN, FC_Hacienda L.7388, f. 107-107v.

elaborar (sic) el de humo y polvo, y de fabricar cigarros, por D. Juan Carlos Lenchy, impreso en alemán en Nuremberg el año de 1830.
43. Fonchiÿ, *Manual para el cultivador de tabacos*.
44. También remitió las seis obras de Hermstadt, Schdmit, Yuch, Gostardt, Fonchiÿ, y Rogel, que son duplicadas e iguales a las anteriores citadas y procedentes de Dresde.

RESOLUCIÓN FINAL: LA CONTINUACIÓN DE LOS ENSAYOS

El expediente que estamos analizando tiene dos partes claramente diferenciadas. De un lado, la recogida de información bibliográfica y de archivo de los antecedentes sobre la agricultura del tabaco. De otro, los informes sobre los ensayos de aclimatación del tabaco realizado, o en fase de realización, en Sevilla, Málaga, Aranjuez, Madrid, Canarias, Valencia y Baleares. Con toda esta documentación el expediente se cerró con la creación de una comisión formada por José Imaz, consejero de Estado y director general de Rentas, el teniente general Javier Abadía, José Pinilla, director general de Rentas, Jerónimo de la Escosura, que actuaría de secretario, Juan de Terán, director de la fábrica de tabacos de Cádiz y Antonio Sandalio Rivas, profesor de agricultura en el Real Museo de Ciencias Naturales. Su función consistiría en proponer los proyectos de decretos, reglas e instrucciones que considerasen necesario para ordenar este ramo. Igualmente, la resolución real, siguiendo el dictamen de la Dirección general de Rentas nombraba a Juan de Terán director de todos los ensayos de aclimatación que se realizasen en España, haciendo especial hincapié a Extremadura donde contaría con el apoyo del capitán general José San Juan. Finalmente, la Dirección general se encargaría de proporcionar las mejores semillas. Es decir, el resultado final del expediente fue la decisión de continuar con los ensayos de aclimatación.

LA CONTINUACIÓN DEL DEBATE: EL PAPEL DE LAS REALES SOCIEDADES ECONÓMICAS DE AMIGOS DEL PAÍS (1837-1838)

Las Sociedades Económicas de Amigos del País tuvieron en el siglo XIX un papel más relevante del que se ha reconocido en la historiografía¹¹³⁹.

¹¹³⁹ Sobre la de Barcelona, BOUZA, Jerónimo (2009): "las Sociedades Económicas de Amigos del País en el siglo XIX. una revisión necesaria", *Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, Vol. XIV, nº 829, 30 de junio de 2009. Para el caso

Tuvieron un papel relevante las sociedades de Barcelona, Badajoz y Madrid, sin olvidarnos de la de Sevilla¹¹⁴⁰ y la de Málaga¹¹⁴¹. La primera de ellas, creada en 1821, realizó una solicitud a las Cortes en 21/02/1837¹¹⁴² solicitando el desestanco del tabaco. Fundamentaba su exposición en el precio excesivo del tabaco procedente y los crecidos derechos que se exigían a los particulares que lo introducían para su uso. La sociedad barcelonesa se mostraba contraria a la política de represión del contrabando como única alternativa y postulaba como remedio el libre comercio y la supresión del estanco.

La Comisión de la Matritense en 11/06/1837¹¹⁴³ se opuso a la petición acudiendo al argumento de las consecuencias negativas que para la Hacienda española supusieron los desestancos de 1813 y 1820, como ocurrió en Francia durante la Revolución. Igualmente señalaban los puestos de trabajo que se perderían si desapareciera el Estanco. Su apuesta era reducir los precios y aumentar la calidad como remedio más plausible para acabar con el contrabando. El ejemplo al que se acudía era al de la actuación eficaz del capitán general Reding en Málaga durante la Guerra de la Independencia. Pero lo que debemos resaltar es que no se abogaba por el cultivo del tabaco en España, sino por favorecer el abasto del Estanco desde la Isla de Cuba: “nunca como otros creará la comisión sea una pérdida para España la extracción de numerario invertido en la adquisición del referido tabaco”. Después de valorar el fracaso y las pérdidas que contrajo la Compañía del Guadalquivir cuando intentó su aclimatación, señalaban que en todo caso el cultivo del tabaco no era incompatible con el mantenimiento del Estanco. La comisión incluso apuntaba la posibilidad de establecer estancos locales, como propuso Justo José Banqueri a las Cortes de 1821.

canario por ejemplo LUXÁN MELÉNDEZ Santiago de y LAFORET, Juan José (eds.) (2003 b): *La economía canaria en la segunda mitad del siglo XIX. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria.

¹¹⁴⁰ Legislatura 1836-1837, Diario de Sesiones nº 125 p. 1767. Durante la Legislatura de 1836-1837 elevó a las Cortes una solicitud para que se restableciera el libre cultivo del tabaco señalándose “las reglas oportunas a fin de conciliar este cultivo con el estanco y las rentas públicas con la utilidad de los labradores”.

¹¹⁴¹ Envío a la Comisión de Hacienda de las Cortes una *Memoria* sobre las ventajas del libre cultivo del tabaco.

¹¹⁴² Hemos utilizado el texto publicado por la Económica Matritense que recoge las exposiciones de las tres sociedades mencionadas. Firmaban la exposición el director José Melchor Prat y el secretario Juan Agell.

¹¹⁴³ Firman la exposición Eusebio María del Valle, Francisco López de Olavarrieta y Francisco Nard.

En este debate terció la Sociedad de Badajoz en 8/01/1838¹¹⁴⁴, poniendo otra vez sobre la mesa la fórmula del arrendamiento como la más apropiada para la administración del Estanco y, en todo caso, si esta proposición no salía adelante, una reforma del Estanco. Desde luego se inclinaban por el cultivo del tabaco en España. El producto debería ser comprado por el gobierno a precios convencionales. Desde Extremadura llamaban la atención al gobierno sobre el contrabando del tabaco rapé portugués, que es más barato y de mejor calidad que el español. Tendría que haber precios homogéneos para no favorecer el consumo de unas provincias sobre otras. Entre las novedades que proponían si se mantuviese la administración directa hay que resaltar que esta solo debería controlar su primera venta, es decir, el abastecimiento general. La venta al por menor estaría a cargo de los particulares.

En su respuesta (18/08/1838)¹¹⁴⁵, la Matritense descartó el arrendamiento y la libertad en la venta al por menor porque, aunque se practica con éxito en Inglaterra y Francia, convertiría en España a Gibraltar en el principal abastecedor. Con relación a los ensayos de cultivo realizados en Sevilla, la Comisión manifestó –como había hecho en su Informe sobre la solicitud de Barcelona- que se obtuvieron tabacos hermosos, pero de pésimo sabor, a pesar de que se trajeron cultivadores de Cuba. El de la Compañía del Guadalquivir se equiparó al del Brasil y la Compañía se conformó con venderlo a 4 rs/lib. Pero lo que más nos interesa realzar es que la sociedad de Madrid se reafirmaba en su posición de que la planta cultivada en España no podría reemplazar al tabaco cosechado en La Habana.

CONCLUSIONES FINALES

1. La independencia de América, el desestanco de Cuba, los problemas de la Hacienda española y los cambios de régimen político trastocaron tanto el Sistema Atlántico del tabaco como la Renta en España.
2. Fue manifiesto el fracaso de los períodos de desestanco.
3. Los ensayos de aclimatación no tuvieron éxito, pero movilizaron a

¹¹⁴⁴ “Apuntes sobre que fundó la Sociedad Económica de Badajoz en 1838 su representación al gobierno sobre tabacos y acerca de los cuales pidió informes a otras sociedades” (publicado en El Amigo del País) Redactado el 8 de enero de 1838.

¹¹⁴⁵ “Contestación al Informe pedido por la Sociedad de Badajoz sobre tabacos, aprobado por la Sociedad Económica Matritense”(firman el texto Felipe Iglesias y Francisco Nard).

sectores muy importantes, tanto de la política agraria como empresariales.

4. El sistema de contratas se impuso como la fórmula de abastecimiento.

5. En la década de 1830 se vislumbra un nuevo horizonte en el abastecimiento del Estanco con la aparición progresiva del tabaco filipino y la pérdida de peso del tabaco del Brasil.

6. La transición del tabaco polvo al de humo coincide con el aumento del consumo sumergido y el contrabando que se presenta como el principal problema a resolver.

7. Las bajadas de precios y el aumento de la calidad de los tabacos formaron parte en algún momento de la política para aumentar el consumo y por ende la Renta.

IV

EL MARCO INSTITUCIONAL
DEL TABACO DE CUBA:
1606-1813

ESTRUCTURA, FUNCIONARIOS Y NORMATIVA DE LA FACTORÍA DE LA HABANA 1717-1817

Presentamos en este capítulo¹¹⁴⁶ una aproximación al tema que nos permita realizar un análisis de la normativa y un acercamiento a los personajes, de la Isla antillana durante el período del Estanco. Analizamos en primer lugar el papel de Cuba dentro de la Renta del Tabaco española de los siglos XVII-XVIII. Trazamos, en segundo lugar, la estructura del negocio tabaquero en Cuba, atendiendo a las características de la política tabaquera española, a la organización del negocio y al papel de la Factoría de La Habana. Nos interesa atender a los agentes que intervienen en la gestión de la Renta y del negocio, que tienen tres fuentes de procedencia: la Factoría de La Habana y, por tanto, sus funcionarios y empleados; la estructura territorial de la Renta y, en consecuencia, los diputados de los partidos, subfactores y estanqueros; finalmente, los agentes de la producción del tabaco, es decir, propietarios y cosecheros, dueños de molinos, comerciantes y transportistas. A este conjunto debemos añadir a los agentes externos al monopolio español (miembros de la Compañía francesa de Guinea o de la South Sea Company) y a los escritores, funcionarios y memorialistas españoles que se ocupan de la renta del tabaco en Cuba

¹¹⁴⁶ Este trabajo formó parte del proyecto “La integración de las economías atlánticas: el papel del tabaco en los Imperios Ibéricos 1636-1832” HAR2012-34535 y ha permanecido inédito.

en informes u obras generales. El trabajo se acompaña de un recuento provisional de personajes y de la edición de la normativa relevante que, nosotros sepamos, todavía sin publicar.

DIFERENCIAS DE LA ISLA DE CUBA Y EL ESTANCO METROPOLITANO. EL PAPEL SUBORDINADO DE LA FACTORÍA DE LA HABANA AL MONOPOLIO ESPAÑOL

Nos interesan todos aquellos aspectos y características de los personajes que inciden en la vida pública¹¹⁴⁷. Desde esa perspectiva, podemos considerar que los hombres que formaron el mundo de la Renta del tabaco en el Antiguo Régimen pueden constituir una categoría específica de la sociedad¹¹⁴⁸. Nuestro enfoque se dirige al Estanco hispánico del tabaco cuyo recorrido se articula en el siglo XVIII en torno al eje Nueva España-La Habana-Cádiz-Sevilla. En este caso nos interesa el régimen de explotación tabaquera que se establece en la Isla de Cuba.

Con relación al estanco metropolitano pueden sintéticamente señalarse algunos rasgos que hacen específico el planteamiento a adoptar en la isla antillana:

1º.- En primer lugar, estamos ante un sistema que evoluciona en su recorrido durante el Setecientos desde un monopolio de compra (monoposonio) a un monopolio casi exclusivo, pero manteniendo algunos resquicios que permiten que el control público del negocio del tabaco no se cierre del todo.

2º.- En segundo lugar, estamos ante un monopolio exportador de materia prima (hoja de diversas calidades) y tabaco molido (que puede ser un bien intermedio o un producto final) que debe suministrarse de modo principal –englobándose en este término al producto de mejor calidad- a

¹¹⁴⁷ DEDIEU, Jean Pierre (2000): “Un instrumento para la historia social: la base de datos de Ozanam”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Nº 24, pp. 185-204. Sobre el personal del Estanco metropolitano: ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2007): “Los empleados de la Renta del tabaco durante los siglos XVII Y XVIII: el imán del privilegio”, en *Hispania*, vol. LXVII, núm. 227, pp. 1025-1040. ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2009): De subarrendatarios a administradores provinciales: una aproximación a la burocratización de la renta del tabaco durante la primera mitad del siglo XVIII, en *Cuadernos Dieciochistas*, 10, pp. 149-165. ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2009): “Finanzas, política y honor. Los superintendentes y directores generales de la Renta del Tabaco durante la primera mitad del siglo XVIII”, en *Obradoiro Historia Moderna*, pp.263-280.

¹¹⁴⁸ FIGUEIROA REGO, João (2012): “Negócios entre “afins”? Penitenciados do Santo Ofício e agentes do Tabaco (sécs. XVII e XVIII)”, comunicación presentada al *IV Encontro Internacional de Historia Colonial* (Belem do Pará, Brasil 3-7 de septiembre de 2012).

la Fábrica de Sevilla que actúa, en el territorio metropolitano, por lo menos hasta la segunda mitad del XVIII, como factoría y como manufactura que regula el abastecimiento al resto del territorio nacional. Los avatares del mercado internacional, principalmente la fuerte competencia del tabaco del Brasil y de las Colonias inglesas, harán inviable la exclusividad del producto cubano, que tendrá que buscar otros cauces en el Viejo y en el Nuevo Continente ajenos a los del monopolio español. Tampoco se nos debe olvidar que el cubano no es el único tabaco de las Indias del que se surte el monopolio metropolitano. Leví Marrero explica que en 1696 el arrendamiento de la Renta pasó a Pedro Posada, pero los mercaderes que tres años antes habían hecho un fuerte donativo a la Corona “retuvieron el derecho a vender, en países extranjeros amigos el tabaco que trajesen de las Indias si el arrendador no los adquiría de ellos en el plazo de cuatro meses de su arribo y a un precio justo”¹¹⁴⁹.

3º.- En tercer lugar, el tabaco de Cuba intentó conquistar los mercados de las Indias tejiendo una red de intereses de distinto tipo.

4º.- Otra peculiaridad, en cuarto lugar, hay que buscarla en el sistema de financiación del estanco cubano que, de modo regular desde 1722, se alimenta de la inyección financiera que supone la llegada de los pesos mejicanos, los situados.

Nuestro estudio debe contribuir, en consecuencia, al conocimiento de la estructura del negocio y de la renta del tabaco imperial y de modo específico al papel jugado en dicho sistema por la Isla de Cuba.

Conviene tener presentes tres líneas argumentales: el desenvolvimiento de la política tabaquera española, la regulación del mercado tabaquero que se establece en la Isla de Cuba y la estructura del negocio del tabaco en Cuba y el papel de la Factoría.

EL DESENVOLVIMIENTO DE LA POLÍTICA TABAQUERA ESPAÑOLA

El desarrollo de la política tabaquera española conduce a la creación de un monopolio imperial, especialmente en los años comprendidos entre la Guerra de los Siete Años y la de las Trece Colonias¹¹⁵⁰. La

¹¹⁴⁹ . MARRERO, Leví (1976): *Cuba, Economía y Sociedad*, Madrid t. 4, pp. 71-72. Toma la referencia de Manuel Josef de Ayala (1929): Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Ibero-América. Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, S.A., [1928] pp. 362-363. Tomo VIII. *DICCIONARIO DE GOBIERNO Y LEGISLACIÓN DE INDIAS* Tomos I Y II.

¹¹⁵⁰ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2012): “Cuba y el primer ensayo de creación de

guerra con Inglaterra y la necesidad de impulsar la defensa del Imperio con nuevas fuentes de financiación es el telón de fondo de nuestra historia. Estaríamos ante uno de los supuestos del llamado Estado militar¹¹⁵¹, no solo desde la perspectiva hacendística que es muy importante, sino también desde el enfoque de la militarización de la administración. En este sentido cobra una especial relevancia, desde el momento en que se elige a Cuba como el centro productor “exclusivo” del monopolio del tabaco hispano, formalizado en 1717,¹¹⁵² la figura del gobernador y capitán general de La Habana y su estudio debe formar parte del análisis del estanco imperial¹¹⁵³. En primer lugar, porque será protagonista en su establecimiento. En segundo término, porque apoyará la polémica decisión de arrendar la renta a una sociedad privada, la Real Compañía de La Habana. Por último, porque dirigirá la reforma de 1760 que afectará no solo a la isla antillana, sino a todo el territorio indiano, que quedará vertebrado en una estructura de estancos diferenciados o red de estancos. En el cambio que se inicia en la década de 1760, el capitán general figurará como superintendente del Estanco hasta 1783¹¹⁵⁴. A partir de este momento, su presencia pierde valor institucional en la Factoría de La Habana, siendo sustituido por el intendente en un esfuerzo dirigido a centralizar la gestión de todas las rentas, pero sus decisiones son importantes en la transición hacia una economía mucho más azucarera, en la que el tabaco disminuye su peso en términos relativos. Queremos definir entonces que los dos principales protagonistas, desde la perspectiva imperial, en el modelo cubano son el capitán General y el intendente que, en el siglo XIX, jugarán

un Estanco Imperial del Tabaco 1684-1739”, comunicación presentada al *IV Encontro Internacional de Historia Colonial* (Belem do Pará, Brasil 3-7 de septiembre de 2012).

¹¹⁵¹ GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (Ed.) (2012): *Un Estado Militar. España 1650-1820*. Madrid, Editorial Actas. Para este autor (pp. 11-15), un estado militar es aquel en que la competencia principal (casi única) es la guerra; en el que la economía está directamente influenciada por la actividad bélica y cuya sociedad se militariza cada vez más.

¹¹⁵² De la PEZUELA, Jacobo (1868): *Historia de la Isla de Cuba*. Madrid, Carlos Bailly-Bailliere, t. II, p.273. Según este autor el ministro francés de Felipe V, Jean d’Orry habría quedado impresionado por “la excelencia y en la estimación del tabaco que venía de Cuba”.

¹¹⁵³ HERNÁNDEZ SOCORRO, María de los Reyes (2012): “Contribución al estudio de la prosopografía del estanco imperial español: iconografía de los gobernadores-capitanes generales de la isla de Cuba”, comunicación presentada al *IV Encontro Internacional de Historia Colonial* (Belem do Pará, Brasil 3-7 de septiembre de 2012).

¹¹⁵⁴ GÁRATE OJANGUREN, M^a Montserrat (2012): “Contrabando y comercio libre del tabaco hispánico: la articulación de un sistema complejo de intercambios ultramarinos, 1778-1818”, comunicación presentada al *IV Encontro Internacional de Historia Colonial* (Belem do Pará, Brasil 3-7 de septiembre de 2012).

papeles diferentes e, incluso, contrapuestos, al convertirse el capitán general en agente de las elites criollas. En cualquier caso, debemos constatar que la dirección de la renta se militariza y esta consideración puede extenderse al resto de los estancos imperiales.

LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA FACTORÍA

La segunda línea argumental debe centrarse en la regulación que se establece en la Isla de Cuba en consonancia con los diferentes marcos institucionales que vive la renta del tabaco, desde su establecimiento formal en 1717 hasta el desestanco un siglo después¹¹⁵⁵. Este análisis nos debe permitir entender el quién es quién en la Factoría –que es el término que vamos a emplear de modo general para referirnos al Estanco de Cuba- y los cometidos específicos de la institución. Podemos realizar una primera periodización de la historia del Estanco en la isla antillana en torno a unos años de preparación (1683-1717) y a dos grandes etapas marcadas por la cesura de la toma de La Habana por los ingleses, o si se prefiere un año antes con la creación de la que vamos a denominar segunda Factoría (1717-1760 y 1760-1817).

Antes de 1717, podemos considerar como prolegómenos del establecimiento del Estanco los años comprendidos entre 1683-87 y 1717. En estos años el tabaco fue responsabilidad de los contadores de cuentas: entre 1700 y 1717 lo fueron Manuel García de Palacios y Juan Francisco Sequeira. La normativa principal de este período estuvo dada por las Reales Cédulas de 3/05/1684, de 30/05/1684 y de 21/08/1684. La idea básica es que se encargaba al gobernador de Cuba la firma de un asiento para suministrar tabaco de La Habana a Sevilla y, de paso, se trataba de eliminar la elaboración de tabaco polvo en la isla. Fue un fracaso y los negociantes de la metrópoli se negaron a comprar, tanto tabaco de hoja, como molido; junto a estas normas hay que tener presente la Real Cédula de 9/04/1701 que prohibía el cultivo de tabaco en la metrópoli con la imposición de “penas a los que fabriquen, siembren, introduzcan y usen tabaco que no sea de las Reales Fábricas” (El Buen

¹¹⁵⁵ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN MONTSERRAT y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): *Cuba-Canarias-Sevilla. El Estanco Español y Las Antillas 1717-1817*. Premio Canarias-América de Investigación 2007-2010. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria.

Retiro, 9 de abril de 1701)¹¹⁵⁶. Realmente es la Instrucción al Contador Manuel García de Palacios la que abre el proceso de compra regular del tabaco cubano por parte de la Renta (1698)¹¹⁵⁷; hay que señalar igualmente los asientos de las Compañías de Guinea portuguesa (1696)¹¹⁵⁸ y francesa (1701)¹¹⁵⁹; por último, el asiento de la South Sea Company, regulado en el Tratado de Madrid de 26/03/1713¹¹⁶⁰.

La primera etapa general, tras el citado Tratado de Madrid, abarcaría el período comprendido entre 1717-1760 que, a su vez, puede ser subdividido en cuatro tramos cronológicos. La Primera Factoría 1717-1726; la Intendencia General del Tabaco 1727-1735; entre 1727 -fecha en que se estableció la Intendencia general del Tabaco- y 1735, la Hacienda siguió adquiriendo tabaco, aunque con la participación de comerciantes locales. También se intensificó la entrada de esclavos desde Jamaica que eran intercambiados por tabaco, lo que redundó en la expansión del cultivo tabaquero. El intermedio de los asentistas gaditanos 1735-1739¹¹⁶¹. Finalmente, los años en que el negocio tabaquero fue

¹¹⁵⁶ Archivo Histórico Nacional, OGR, lib. 8.010, ff. 104-105.

¹¹⁵⁷ AGI (Archivo General de Indias), Santo Domingo 468.

¹¹⁵⁸ “Assiento que se ha ajustado con el Capitán Don Gaspar de Andrade, Tesorero y Administrador General de la Compañía Real de Guinea, sita en Lisboa, Corte del Reyno de Portugal, sobre encargarse de la Introducción de negros en la América D. Manuel Ferreira de Carvalho, como socio, y en virtud de poder de dicha Real Compañía, por tiempo de seis años, y ocho meses, que empezaron en julio de 1696”. No está analizada su relación con la actividad tabaquera de la Isla de Cuba. Un ejemplar en AHN, Estado 2334. Cit. por Fernández Durán, Reyes (2011): *La Corona española y el tráfico de negros. Del monopolio al Libre Comercio*. Madrid, Ecobook, pp. 32-37.

¹¹⁵⁹ *La Real Cédula de 27-VIII-1701*, en CANTILLO, Alejandro del (1843): *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de Comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año de 1700 hasta el día*, Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain, pp. 35-43. Por ella se concedía el asiento a la sociedad francesa de Guinea que a cambio de introducir esclavos podría sacar frutos de la tierra, es decir, tabaco.

¹¹⁶⁰ LUXÁN HERNÁNDEZ, Lía de (2012): *La traducción histórica. Estudio de las relaciones diplomáticas entre España y Gran Bretaña durante los años 1729-1755 a través del Asiento de Negros*, ULPGC, tesis doctoral. *Tratado del Asiento de Negros ajustado entre sus Magestades Católica y Británica, para encargarse la Compañía Real de Inglaterra de la introducción de esclavos negros en las Indias por tiempo de treinta años*, concluido en Madrid a 26 de marzo de 1713. Un ejemplar impreso en AGI, Indiferente General 2769, L.8; igualmente, AGS, Estado 6.896; Cantillo 1843: 58-69; *Colección de tratados*, T. I, 1797: 97-123 y Ch. Jenkinson Ch. Lord Liverpool (1785): *A Collection of Treaties between Great Britain and others Powers*, Londres, J. Debrett. Reimpresión de A. M. KELLEY Publishers, Nueva York 1969.bVol. I, pp. 375-399.

¹¹⁶¹ MARRERO, Leví (1975-1978): *Cuba: economía y sociedad* T. IV, p.61. Recibían también el situado de Nueva España. Entre 1735 y 1739 se hicieron cargo del negocio cubano dos asentistas particulares, José Antonio Tallapiedra (1735-38) y el Marqués de Casamadrid (1738-1739), representantes del comercio gaditano, que aspiraba a controlar totalmente el negocio. El primero –cuyo asiento comenzó de modo efectivo en 1736, siendo

controlado por la Real Compañía de La Habana 1739-1761. Todos estos años estuvieron marcados por las sublevaciones vegueras, la presencia de la Compañía del Asiento británica que extrajo tabaco de forma legal, el contrabando y el arriendo del tabaco, primero a comerciantes particulares y, desde 1739-1760 a la Real Compañía de La Habana¹¹⁶².

El marco regulador de este período estuvo marcado por la Instrucción de 11/04/1717, acompañada de un minucioso reglamento por la que se creaba la Factoría de La Habana (Primera Factoría)¹¹⁶³. La Instrucción de 1726¹¹⁶⁴, en la que Cuba es definida como “nuestra principal colonia tabaquera” y se señala que su tabaco no debe ser vendido a los extranjeros (principio de exclusividad), a no ser que estén capitulados en el Asiento de Negros. Con la creación de la Factoría sabemos que se trataba, además, de evitar la dependencia del Brasil, postura que se reafirma también en 1726. Para el control de la agricultura del tabaco y su expansión fue fundamental la Real Cédula de 29/11/1729, que prohibía a los ayuntamientos conceder tierras. Sería protestada por el Cabildo en 10/06/1730 y, a su vez, confirmada el 16/02/1739. Los asientos de José Antonio Tallapiedra (1735-38) y del marqués de Casa Madrid (1738-1739)¹¹⁶⁵. Por su parte, la Real Compañía de La Habana quedó regulada por dos asientos, con la especificidad de introducir esclavos negros, como prueba de la

en el ínterin el estanco suministrado por comerciantes particulares- se comprometía a colocar en Cádiz 3.000.000 de librs., con predominio absoluto del tabaco en rama, corriendo los gastos de transporte por cuenta del asentista, excepto cuando, en caso de guerra, los enemigos se apoderasen del tabaco, en cuyo caso, sería abonado por la Corona, como si se hubiese entregado. Tallapiedra había conseguido un monopolio comercial que le convertía en el principal comprador de tabaco de La Habana, y un registro anual (la fragata *San José, alias La Jerusalén*), para la citada plaza, de géneros en exclusiva. El citado asentista continuó en La Habana como comerciante, mientras que la *Guerra de la Oreja de Jenkins* (1739-1746) dificultó el envío de tabacos por el nuevo asentista. Marrero contabiliza doce embarcaciones que llevaron como parte de su carga tabaco de Casa Madrid.

¹¹⁶² GÁRATE, Montserrat (1994): *Comercio Ultramarino e Ilustración. La Real Compañía de La Habana*. San Sebastián, Real Sociedad Vascongada de Amigos del País.

¹¹⁶³ En la Instrucción se recogían las normas de clasificación de la hoja, preparación y hasta embalaje del producto. También se establecían administraciones en las regiones productoras, tales como: Santiago (o simplemente Cuba), Bayamo, Trinidad y Sancti Spiritus.

¹¹⁶⁴ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2008): “El pensamiento de los economistas españoles y la renta del tabaco en la primera mitad del siglo XVIII”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.), *Política económica y gestión de la renta del tabaco en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Altadis, pp. 29-126. En este trabajo se analiza y se publica la Instrucción.

¹¹⁶⁵ En 1734, se firmó un asiento con José Antonio Tallapiedra que fue renovado en abril de 1736. En 1738, el marqués de Casa Madrid mejoraba las condiciones de Tallapiedra, por lo que fue con aquél, con quien se llegó a un nuevo acuerdo. Por fin, en agosto de 1739, se admitió la propuesta de Martín de Aróstegui, quien estableció unas condiciones mucho más favorables para la Real Hacienda que Casa Madrid. GÁRATE OJANGUREN (1993) pp. 56-60.

necesidad de mano de obra para lograr extender el cultivo tabaquero en la Isla¹¹⁶⁶. El asiento, según se hacía constar en la junta particular de la Compañía, de 5 de mayo de 1740, se había establecido “sin limitación de tiempo o de 30 años que propuso la Compañía”. La compañía compraba los tabacos en nombre de Su Majestad y llevaba una contabilidad en la que intervenían los oficiales reales.

Finalmente, debemos señalar una segunda etapa, la Segunda Factoría 1760-1817, que subdividimos, a su vez, en dos períodos, interrumpidos por la crisis que coincide con la Guerra de la independencia de las Trece colonias.

Entre 1760-1778 el buen funcionamiento de la Factoría basculó entre dos ejes. Los situados y el abastecimiento de esclavos. El mayor y más grave obstáculo que se encontró la Factoría en la década de 1770 fue la irregularidad con que se recibían los situados de la Nueva España, por lo que se veía obligada a pedir préstamos a dependencias oficiales y a particulares¹¹⁶⁷. El reinado de Carlos III se había iniciado con un giro importante en la orientación de la política tabaquera: nueva factoría y potenciación del cultivo del tabaco, tanto en la zona occidental, como en la oriental de la isla, hasta entonces no suficientemente atendida y muy vinculada al comercio clandestino con las colonias anglo-francesas y con las otras posesiones del Imperio español. La primera Junta Administrativa de la Factoría tendría lugar el 27/07/1761, pero la sustitución de la Compañía de La Habana, por la administración directa, en las funciones de adquirir, preparar el producto y remitirlo a las fábricas de Sevilla y a otros lugares del Imperio, tuvo que retrasarse por la ocupación inglesa de La Habana, en el verano de 1762. Como ponen de manifiesto los primeros informes de la reforma emprendida en la administración de los tabacos, se trataba, en esta nueva etapa, de armonizar los intereses tabaqueros, con la presencia creciente que iría adquiriendo el azúcar¹¹⁶⁸. De estos años nos parecen importantes los gobiernos de Juan Prado¹¹⁶⁹, Ambrosio

¹¹⁶⁶ Sobre el contenido del asiento, cantidades transportadas a España, precios, etc., GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (1993), op. cit. pp. 56-60, 142-6.

¹¹⁶⁷ RIVERO MUÑOZ, José (1965), op. cit. t. II, p. 11.

¹¹⁶⁸ AGS, SSH, 1837. Informe de Antonio Aguilar de Cela a Esquilache (30/07/1761). GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2009): *Ilustración y reformismo económico en América durante el reinado de Carlos III (Tabaco y Hacienda)*, en *Actas del Congreso Internacional “Ilustración, Ilustraciones, Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (Azkoitia-Bergara)*, pp. 485-510.

¹¹⁶⁹ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2008 a): “El proceso de instauración de la segunda factoría en Cuba (1760-1766): un aspecto de la política tabaquera de los Borbones”, en GÓNZALEZ ENCISO, Agustín (ed.): *Política económica y gestión de la renta del tabaco en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Altadis, pp. 211-281; PARCERO TORRE, Celia María

Funes de Villalpando, conde de Ricla 1762-1766¹¹⁷⁰, Antonio María Bucarely¹¹⁷¹ y Felipe de Fondesviela y Ondeano, marqués de la Torre¹¹⁷².

Las normas más importantes por las que se rigió la Factoría durante esta larga etapa fueron:

La Real Instrucción de 27 de junio de 1760, promovida por Esquilache, que tenía como principal objetivo el restablecimiento de la Real Factoría de tabaco en La Habana para la compra de tabacos cubanos y su venta en España y otros lugares del continente americano. La nueva ordenanza pretendía que estos cambios, que debían redundar en una mayor producción y en un incremento de la calidad –circunstancia negativa que se achacaba a los envíos de la Real Compañía de La Habana-, se realizasen con la aceptación máxima posible de los cultivadores: que “los labradores y cosecheros de la isla vivan tranquilizados y con más satisfacción”¹¹⁷³. Las medidas tomadas para el mejor funcionamiento de la administración del tabaco, antes y después del grave accidente de La Habana (como se llamó a la ocupación inglesa), deben ser vistas, sin solución de continuidad, como parte de las reformas generales de la política americana emprendidas por Carlos III en los primeros años de su reinado: aumento de los ingresos fiscales y, por tanto, mejoras en el sistema defensivo del imperio americano.

(1998 a): “Ilustración y reformas económicas en Cuba: el gobierno de Juan de Prado”, en FISHER, John R. (ed.): *Actas del XI Congreso Internacional de AHILA*, Vol. II, Liverpool, pp. 467-474; de la misma autora (1998 b): *La pérdida de La Habana y las reformas borbónicas en Cuba, 1760-1773*, Ávila, Junta de Castilla y León; De la PEZUELA, Jacobo (18689, op. cit. t.II, pp 448-495. Biografía en el t. IV del *Diccionario Geográfico Estadístico...* pp.277-278. Este último define a Prado como “militar disciplinista y de valor, más sin inspiración”. La cita es de la p. 474.

¹¹⁷⁰ De la PEZUELA, Jacobo (1878), op. cit. t.III, p.6. De la PEZUELA, Jacobo (1863) biografía, en el *Diccionario...* t. II, pp 379-381. DELGADO Jaime (1963): “El Conde de Ricla, Capitán General de Cuba”, *Revista de Historia de América*, pp. 55-56, 41-138. RIVERO MUÑOZ, José (1964) op. cit. t. II, pp. 1-10). KUETHE, Allan J. (1986): *Cuba 1753-1815*. The University of Tennessee Press, Knoxville, pp. 65 y ss. PARCERO TORRE, Celia María (1998), op. cit. pp. 237-257. Entre las novedades introducidas por Ricla figura la edición de *La Gaceta* (mayo de 1764); GONZÁLEZ-RIPOLL, María Dolores (1999): *Cuba, la isla de los ensayos. Cultura y sociedad (1790-1815)*. Madrid, CSIC, p. 74. MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (2002): “Don Pedro Pablo Abarca de Bolea y Jiménez de Urrea: el hombre de su tiempo”, en ARMILLAS VICENTE, José Antonio (Ed.) *Actas del IV Congreso de Historia Militar. Guerra y milicia en la España del X Conde de Aranda*, Zaragoza, pp.7-32. GÓMEZ PELLEJERO, José Vicente (2000) “Nobleza militar y redes de poder en el siglo XVIII: el VIII conde de Ricla” *Rev. Zurita*, 75, pp. 107-131.

¹¹⁷¹ De la PEZUELA, Jacobo (1878), op. cit. t.III pp. 54-89); Biografía en *Diccionario...* (1863, I: 190-191).

¹¹⁷² De la PEZUELA, Jacobo (1878), op. cit. t.III pp.93, 104-108, 110-125.

¹¹⁷³ En Santiago de Cuba, antes de hacer su entrada en La Habana, el nuevo capitán general recabó informes de los efectos del *bando* del gobernador de Cuba, Lorenzo Madariaga, sobre la ampliación de las vegas de tabaco PARCERO TORRE, Celia María (1998), op. cit. pp. 41-42 y 54-55.

Las Instrucciones y reglas de juego entre los cultivadores de tabaco y la Real Factoría¹¹⁷⁴ dadas en la Junta de diputados y apoderados de todos los partidos de tabaco de 27/02/1761¹¹⁷⁵: “Extracto y puntual noticia de los Partidos que producen Tavacos en la Jurisdicción de La Havana, el modo de sembrarlos, su beneficio y entrega a precios a que la Compañía los ha pagado y a los que se pagarán en adelante”, enviado a Esquilache por García Barreras (La Habana 4/03/1761). A esta reunión asistieron por el partido de Guines (incluido San Pedro de las Carreras), Francisco de Algama y Navarrete; por el Xiaraco, el subteniente Bernabé Hernández regidor y fiel ejecutor de la ciudad de Santa María del Rosario; por el Canoa el teniente Estebán Xuárez de Zerpa; por Santiago de las vegas, el regidor Miguel Díaz Amador; por Bejucal, Francisco Rodríguez Alonso y Joseph Martínez Abad; por Bacuranao, Basilio de Alvarado; por San Miguel, Ángel Alfonso de Armas; por Matanzas (en que se incluyen las vegas de Yumuni), Joseph Días Larios y Marcos González Mediante; por Marianabo, el capitán Vicente del Castillo. Se intentaba que las compras de tabaco en Cuba abarcasen la totalidad de la cosecha anual, para evitar perjuicios a los cosecheros, que no son, en general, los que solicitan permisos para la exportación “y si particulares negociantes al cambio de géneros, a los que dan mucha más estimación que la que tendrían a dinero efectivo, y fijando a los tavacos un precio muy moderado”.

Las directrices de funcionamiento de la Factoría por el conde de Ricla se ocuparon de¹¹⁷⁶: 1) la organización 2) la financiación 3) el cultivo y producción de tabaco: Instrucción sobre las compras y beneficios de los tabacos mandada formar por orden del conde de Ricla, y realizada por el ministro interventor Nicolás Joseph Rapún (La Habana 27/11/1764)¹¹⁷⁷ 4) la existencia, o la escasez, de mano de obra esclava 5) la fijación de los precios de compra del tabaco 6) el acarreo del producto a la factoría 7) la transformación de una parte en polvo, si es que no llegaba reducido directamente de los molinos 8) la preocupación, tanto por la calidad de las labores producidas, como de la hoja cosechada 9) El flete, acarreo y transporte en barcos del producto a la Real Fábrica de Sevilla 10) el consumo directo del rey o de sus ministros 11) la venta de los tabacos de La Habana en Cartagena Panamá, Portobelo y otras partes de América.

¹¹⁷⁴ LUXÁN, Santiago de y GÁRATE, Montserrat (2008 a), op. cit. pp. 211-281.

¹¹⁷⁵ AGS, SSH 1837.

¹¹⁷⁶ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN Montserrat (2008 a), op. cit.

¹¹⁷⁷ AGS, SSH 1838. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN Montserrat (2008 a), op. cit.

En 1764, aunque circunscrito a la ciudad de La Habana, se aprobó un reglamento para el mejor resguardo de la Real Hacienda y para evitar el comercio ilícito en esta plaza su puerto y bahía¹¹⁷⁸. Una de las primeras propuestas de cambio promovidas por Ricla fue la concerniente al sistema de juntas. El conde envió a Esquilache (La Habana 25/11/1763) un documento concerniente al funcionamiento de estas y a la calidad de sus componentes¹¹⁷⁹. El informe comienza con la confesión del “poco adelantamiento en los asuntos del tabaco”, pese a la celebración de numerosas juntas y la consulta a personas inteligentes. El objetivo del capitán general era conseguir una mayor coordinación entre la Fábrica de Sevilla y el centro productor de Cuba.

Hay que mencionar también la Orden del marqués de Esquilache de 11/02/1764 para fomentar el tabaco cubano frente al brasileño con el fin de que se promueva la venta de cigarros por ser ventajosa al Estado.

Igualmente, el Decreto de SM expedido por el Consejo de Indias el 7/05/1765 “sobre fomento y plantificación de la Renta del tabaco en América para que le de el curso correspondiente”.

No revisten poca importancia las normas sobre cómo ha de remitirse en los barcos el tabaco: Instrucciones de Arriaga (San Lorenzo 22/11/1766¹¹⁸⁰) a Nicolás Josef Rapún, de la Orden de Santiago, comisario de los Reales ejércitos, ministro interventor de la Factoría con nombramiento por Real orden de 20/07/1761¹¹⁸¹.

En las Instrucciones sobre el volumen y la calidad del tabaco que debe remitirse, se definen los criterios estratégicos de Muzquiz. La organización de la administración de la Renta hasta 1783, quedaría fijada por la Instrucción de 14/10/1767¹¹⁸². Por el nuevo reglamento de cultivo de noviembre de 1769, que se encargó al doctor Jacinto Guzmán. Rivero Muñiz da gran trascendencia a este reglamento y señala que, a partir de esta fecha, se inició en Cuba el cultivo de esta planta a escala comercial. En 1771 se repitió el bando de 1763 que establecía la obligación de vender toda la cosecha a la Factoría. Hay que fijarse también en la “Contrata de la Real Factoría de tabacos de La Habana para recoger a ella, todos los de la cosecha y molinos de Matanzas y de sus dueños contratantes” de abril de 1769¹¹⁸³. No nos

¹¹⁷⁸ PARCERO TORRE, Celia María (1999), op. cit. pp. 252-253.

¹¹⁷⁹ AGS, SSH 1838.

¹¹⁸⁰ AGS, SSH 1839: de Arriaga a Rapún (Aranjuez 20/06/1766).

¹¹⁸¹ AGI, Ultramar 233

¹¹⁸² AMORES, J.B.: *Cuba en la época de Ezpeleta 1785-1790*, Pamplona, EUNSA, 194.

¹¹⁸³ AGI, Ultramar 2002.

debemos olvidar tampoco de la Real orden de 23/09/1774 que acusaba a los dependientes del establecimiento de descuido en el recibo de los tabacos, admitiendo unos de una calidad por otros. Desde la Corte se había venido ordenando repetidamente que se enviase a Sevilla tabaco de las tres mejores calidades¹¹⁸⁴.

Al marqués de la Torre (1771-1777), -junto con Ricla uno de los gobernantes más decisivos en la organización de la Renta- le tocó proceder a la reorganización de la Factoría del tabaco, tras las llamadas de alarma de la Fábrica de Sevilla, con el objetivo de frenar su laboreo y aumentar la calidad del producto. Este gobernador impulsaría, por ejemplo, el cultivo de la famosa hoja de Vuelta abajo de Pinar del Rio. El marqués dio un giro de 180º a la política tabaquera, ordenando que se fuera reduciendo y extinguiendo su labranza en los partidos inmediatos a La Habana “donde pudiese el labrador destinar la tierra a otros cultivos con menos quebranto y a prohibir que en las demás se fuera aumentando”¹¹⁸⁵. De su actuación, que sirvió para consolidar la imagen institucional del capitán general con el inicio de la construcción del palacio actual de Capitanía y otras obras públicas (1776), nos dejó un largo informe: *Apuntes sobre las principales provisiones y operaciones durante mi mando de la Isla de Cuba desde el día 18 de noviembre de 1771 hasta el de la fecha en que lo entregado a mi sucesor el Sr. D. Diego José Navarro* (La Habana 11 de junio de 1777¹¹⁸⁶). La imagen que nos ha llegado de él es la de uno de los más profundos conocedores de la economía tabaquera, que supo no convertir la superintendencia del tabaco en una carga. Estuvo al día de la contabilidad y recorrió los partidos. El marqués realizó un estudio concienzudo del ramo, modernizó las instalaciones de la Factoría y proyectó un nuevo edificio al que se dio comienzo el 28/03/1773.

El período de 1779-1817, se abrió con una breve fase de interinidad (1779-1783) en la que los principales dirigentes estuvieron apartados de sus puestos. Esta etapa, a su vez, la subdividimos en otras tres secuencias 1783-1796 (años de paz), 1797-1812 (comercio interrumpido por los conflictos con Inglaterra hasta 1808) y, finalmente, la etapa del fin de la Factoría 1813-1817. La tónica general está marcada por la lucha del Estanco contra los intereses azucareros. Los gobiernos de Ezpeleta (1785-1789) y Luis de las Casas (1790-1796),

¹¹⁸⁴ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t.II, p. 23.

¹¹⁸⁵ PEZUELA, Jacobo de la (1878), op. cit. t. III, p.105.

¹¹⁸⁶ GONZÁLEZ-RIPOLL, María Dolores (1999), op. cit. El documento que utilizó Pezuela se encuentra en *Del Monte papers*, Caja 4 Library Of Congress (Washington).

después de una etapa de contracción de las exportaciones de tabaco cubana, coincidentes con la Guerra de la Independencia de las Trece Colonias, transcurrieron durante un período de gran expansión tabaquera¹¹⁸⁷. Debemos mencionar en este apartado un aspecto fundamental que hace que los gobernadores-capitanes generales pierdan protagonismo en el gobierno del tabaco. El intendente se hizo cargo, a partir de 1783, de la superintendencia del tabaco, pasando el gobernador a un segundo plano. Ignacio Urriza¹¹⁸⁸, José Pablo Valiente y Luis de Viguri fueron los principales intendentes de este período que significaba el cierre de la centralización de la Hacienda Real:

A instancias de los mismos capitanes generales que repugnaban entender en materias tan extrañas al gobierno militar y aún al político, había sido declarada anexa desde el 26 de agosto [1783] al Intendente, al jefe de las otras rentas, la superintendencia de aquel valioso ramo que, en lugar de progresar, mermó y retrocedió desde que lo dirigieron manos más facultativas¹¹⁸⁹.

Esta afirmación de Pezuela concuerda con el cambio hacia la economía azucarera que vivió la Isla y en la que algún capitán general, como Luis de las Casas, se vio implicado¹¹⁹⁰. No obstante, el capitán general siguió manteniendo el título de protector de la Renta y como tal corregirá los abusos que se produzcan en ella. Fue el caso, por ejemplo, de la causa sustanciada contra los principales funcionarios de la Factoría durante el gobierno de Luis Unzaga y Amézaga (1782-1785).

Algunas de las normas más importantes de este período son: la Instrucción al Intendente de La Habana para que se haga cargo de la Renta de Tabacos, enviada al capitán general el 26/08/1783¹¹⁹¹. El Reglamento por el que se regirá la Factoría, aprobado con su nómina

¹¹⁸⁷ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2008 a), op. cit.

¹¹⁸⁸ AMORES CARREDANO, Juan Bosco (1996 a): "Juan Ignacio de Urriza y la intendencia de La Habana (1776-1787)". En: Escobedo, Ronald, Zaballa Ana de y Álvarez-Gila, Oscar (eds.), *Euskal Herria y el Nuevo Mundo. La contribución de los vascos a la formación de las Américas*, Vitoria, Universidad del País Vasco, pp. 227-247.

¹¹⁸⁹ AMORES CARREDANO, Juan Bosco (1996 b): "La Intendencia de Ejército y Hacienda en Cuba: origen y primera organización (1765-1775)", en: *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Actas y Estudios, I, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, pp. 9-30.

¹¹⁸⁹ PEZUELA Jacobo de la (1878), op. cit. t.III, p. 196.

¹¹⁹⁰ GONZÁLEZ-RIPOLL, María Dolores (1999), op. cit.

¹¹⁹¹ AMORES CARREDANO, Juan Bosco (2000): *Cuba en la época de Ezpeleta (1785-1790)*, EUNSA, Pamplona, pp.193 y 197.

el 15/12/1783¹¹⁹² y redactado por Martín Javier de Echeverría¹¹⁹³. Las Reales Órdenes de 26/08/1783¹¹⁹⁴ relativas al aumento del ramo y a la reorganización de los servicios. La Real orden de 29/10/1787 por la que el gobernador y el intendente dejaron de percibir la gratificación de 4.000 pesos por cuenta de la Factoría por atender los asuntos del tabaco¹¹⁹⁵. Las Instrucciones para mejorar el cultivo del tabaco (1789)¹¹⁹⁶, confiadas al administrador Juan de Mecolaeta, con el fin de corregir los defectos que se observaban en la siembra, recolección, cura y escogida de los tabacos de la jurisdicción de La Habana, presentado en la sesión de 15/11/1789. El 4/12/1789 se entregó una segunda instrucción en la que se ampliaban algunas de las normas. La Real orden de 23/04/1790 recordaba la obligación de enviar 30.000 libs de polvo para SM. Pretendía limitar igualmente el número de cigarros que podía elaborar cada veguero para que no distrajesen la mejor hoja, tan necesaria para la Fábrica de Sevilla¹¹⁹⁷. El 7/11/1794 se conoció la Real orden de 9/08/1794 que recordaba la necesidad de enviar a la mayor brevedad 50.000 libras de cigarros a Sevilla porque aumentaban “los clamores con que solicitan los consumidores de dicho cigarro”¹¹⁹⁸. En 1796 continuaba la escasez de tabaco en España: una Real Orden de 6/03/1796 ordenaba la remisión a Sevilla de todo el tabaco disponible en la Factoría¹¹⁹⁹. La orden de 2/10/1792 en la que leemos textualmente que son antiguas las órdenes para que los funcionarios de la Renta promuevan el consumo y la afición a los cigarros que se fabrican en Cádiz y Sevilla

precedentes del fruto de nuestras cosechas en América para ir consiguiendo con lentitud y maña no estar forzosamente ligados los reales intereses en esta línea, y los vasallos de Su Majestad Católica al tabaco brasil con riesgo de que una guerra

¹¹⁹² RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t. II, pp. 38-39.

¹¹⁹³ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2008): “El proceso de instauración de la segunda factoría en Cuba (1760-1766): un aspecto de la política tabaquera de los Borbones”, en GÓNZALEZ ENCISO, Agustín (ed.): *Política económica y gestión de la renta del tabaco en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 211-281.

¹¹⁹⁴ RIVERO MUÑIZ José (1965), op. cit. t. II, pp. 36-37.

¹¹⁹⁵ RIVERO MUÑIZ José (1965), op. cit. t. II, p. 68.

¹¹⁹⁶ RIVERO MUÑIZ José (1965), op. cit. t. II, pp. 75-86). Rivero da una importancia extrema al documento y dice que es el primero de este estilo escrito en Cuba. Entre las pp. 76-78 reproduce el original.

¹¹⁹⁷ RIVERO MUÑIZ José (1965), op. cit. t. II, p. 82.

¹¹⁹⁸ RIVERO MUÑIZ José (1965), op. cit. t. II, p. 119.

¹¹⁹⁹ RIVERO MUÑIZ José (1965), op. cit. t. II, p. 122.

impida el surtimiento necesario, o se logre por resorte a crecido precio¹²⁰⁰.

Es decir, medidas proteccionistas contra el tabaco del Brasil. En 1791 se vuelve a solicitar 50 rollos de cuerda a imitación de los del Brasil¹²⁰¹. Un año después, en 30 de abril de 1792, se dan nuevas Instrucciones para el cultivo del tabaco¹²⁰². El responsable volverá a ser, ahora como administrador general, Juan de Mecoleta. Las Instrucciones venían a repetir las que se habían ido dando desde 1760, incluida la demanda de que los envases sean de mejor calidad. La Real Orden de 29/10/1793, leída en Junta de 6-V-1794¹²⁰³. La Real Orden de 7/01/1797 ordenó la compra de la Hacienda de Mayarí, por la que se pagó 8.000 pesos en 4 años, y su reparto entre los agricultores de aquel partido y de los que pasasen de la isla de Santo Domingo, llevando a 3 ó 4 vegueros de Guane para que instruyeran a los demás. Cada labrador iría amortizando su tierra con la 1/16 parte de su cosecha de tabaco¹²⁰⁴.

El último gran reglamento fue la *Instrucción General de 30-VIII-1796 para el gobierno de los Señores Protector y Superintendente del Ramo de tabacos, de la Junta de la Factoría y de todas las demás oficinas y empleados, incluyendo por separado la de los Visitadores y Factores*. De acuerdo con este reglamento en lo sucesivo habría 2 visitadores dependientes de la administración general: uno para La Habana que comprendería La Habana, Matanzas y Guane y Sancti Spíritus y su jurisdicción, Trinidad, Villa Clara y Remedios; y en otro los partidos de Puerto Príncipe, Bayamo, Holguín, Mayarí y Santiago de Cuba. Su función sería comprobar el estado de las vegas, exhortando a los labradores para que enmendaran los vicios, negligencias o desidia concerniente al mejor beneficio de sus tierras y tabaco¹²⁰⁵.

La Real Orden de 16/09/1798 ordenaba que todo el tabaco torcido con rama de Cuba se enviara en los barcos de guerra, buques correos y mercantes que saliesen de La Habana; se daba instrucciones a los oficiales de la Armada para que no pusiesen impedimentos; la medida venía dada por la escasez de rama y polvo en las Fábricas de Sevilla y

¹²⁰⁰ GALLARDO, Francisco (1805-1808): *Origen, progresos y estado de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*. Madrid, Imprenta Real, t. VII, pp. 367-369.

¹²⁰¹ RIVERO MUÑIZ José (1965), op. cit. t. II, p. 102.

¹²⁰² RIVERO MUÑIZ José (1965), op. cit. t. II, pp. 97-98.

¹²⁰³ RIVERO MUÑIZ José (1965), op. cit. t. II, p. 112.

¹²⁰⁴ RIVERO MUÑIZ José (1965), op. cit. t. II, p. 131.

¹²⁰⁵ RIVERO MUÑIZ José (1965), op. cit. t. II, pp. 126-127.

Cádiz, que se veían obligadas a surtirse en el extranjero a precios exorbitantes¹²⁰⁶.

La situación había cambiado y la escasez de materia prima en península presionaba. La Real Orden de 4/05/1799, leída en junta de 19/08/1799, disponía que, por todos los medios, se incrementasen las cosechas de tabaco, dando preferencia al torcido sobre cualquier labor¹²⁰⁷.

LA ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL TABACO EN CUBA Y EL PAPEL DE LA FACTORÍA

1) LA FACTORÍA DE LA HABANA

El buen funcionamiento de la Factoría debería basarse en una correcta selección de su personal y el establecimiento de unas normas de funcionamiento que le dieran estabilidad¹²⁰⁸. Puede señalarse como uno de los rasgos característicos de la nueva institución, la independencia inicial de sus gestores con relación al mundo mercantil y propietario cubano. Habría que esperar a 1787, para que el marqués de Justiz fuese nombrado ministro de la Factoría¹²⁰⁹. Como puede apreciarse el personal se dividía entre los que atendían la administración, almacenes, molinos, ventas y visitadores. En 1779, cuando la segunda factoría alcanza su madurez, la nómina se componía de tres ministros generales: administrador general (4.000 pesos anuales), contador (1.800) y tesorero (2.000); cinco oficiales de contaduría: dos mayores (900) un segundo (800), un tercero (600) y un cuarto (500); dos oficiales de intervención (con 500 y 400); dos oficiales de tesorería (400 y 350); cuatro reconocedores y guarda-almacenes (1000, 800, 600 y 500, respectivamente); cuatro sobreestantes de almacenes y prensas (600, 500 y 350); un visitador de los partidos con su correspondiente escribano (500 y 550); dos sobrestantes de molinos (700 y 500); cuatro mayores de molinos (3 de 300 y 1 de 200); un encargado del surgidero de Batanabo (300); un sujeto destinado para la venta de los

¹²⁰⁶ RIVERO MUÑOZ José (1965), op. cit. t. II, pp. 150-151.

¹²⁰⁷ RIVERO MUÑOZ José (1965), op. cit. t. II, pp. 158-159.

¹²⁰⁸ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2008): "El proceso de instauración de la segunda factoría en Cuba (1760-1766): un aspecto de la política tabaquera de los Borbones", en GÓNZALEZ ENCISO, Agustín (ed.): *Política económica y gestión de la renta del tabaco en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 211-281.

¹²⁰⁹ AGS, SSH 1852: orden de Pedro Lerena leída en Junta de la Factoría de 26-IX-1787.

tabacos para el consumo de la ciudad (360); y dos operarios para las molindas y beneficios de los tabacos exquisitos (700 y 300)¹²¹⁰. Por Real Orden de 29/10/1787 el gobernador y el intendente dejaron de percibir la gratificación de 4.000 pesos¹²¹¹. La estructura funcional de la Factoría quedaba de este modo organizada:

1. Gobernadores que ejercían como superintendentes de la Renta del Tabaco /Intendentes
2. Administradores Generales
3. Contadores
4. Tesoreros
5. Interventores
6. Cargos técnicos eventuales
7. Oficiales
8. Escribanos
9. directores de labores
10. Otros funcionarios: (transporte, reconocedores, comisionados para las compras de tabaco, prensas, almacenes, peso, molinos, negocios de la Factoría, visitadores, cirujanos, capellanes).

2) ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA RENTA EN CUBA

1. Partidos (diputados): desde fines del siglo XVI los gobernadores de La Habana y Santiago –porque al principio hubo dos gobernaciones- para controlar las zonas apartadas de la costa y tierra adentro dividieron sus distritos en demarcaciones y en cada una escogieron a un colono con hacienda y vecindad en ella, que desempeñara oficios de justicia. Estos son los partidos y los responsables eran capitanes a guerra¹²¹².

A partir de 1760 podemos clasificar los partidos en dos categorías: La Habana y Matanzas (Guane¹²¹³, Xiaraco, Govea, Bacuranao y Matanzas), de un lado, y los de Tierra adentro (Cuba, Mayari, Holguin, Bayamo, Principe, Sancti Spiritus. Trinidad y Sagua¹²¹⁴), de otro. Los diputados eran los representantes de los partidos¹²¹⁵ en las Juntas Generales de la Factoría y solían elegirse

¹²¹⁰ AGS, SSH 1856.

¹²¹¹ RIVERO MUÑIZ, Jose (1965), op. cit. t. II, p. 68.

¹²¹² PEZUELA Jacobo de la (1878), op. cit. t.III, p. 47.

¹²¹³ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t. II, pp. 121-123.

¹²¹⁴ AGI Cuba 1219.

¹²¹⁵ AGS, SSH 1837.

entre los principales agricultores. Una de sus funciones era controlar el pago a tiempo por parte de la Real Factoría de las cosechas. Cuando se cree la segunda Factoría la política de Esquilache será la de tener una actitud conciliatoria con ellos¹²¹⁶:

Finalmente vuelvo a reproducir a VS. –escribirá Esquilache- no use por ningún caso de medio alguno que pueda alterar los ánimos de esos naturales, porque lleguen a concebir se les priba de aquella lizita libertad en que están constituidos en lo respectivo al fruto de tabacos de que se trata, pues si alguno, o algunos desconocidos del beneficio que la benignidad de SM. les fazilita, con la compra integra de sus cosechas, se tendría con ellos el arbitrio de no permitirles la extracción en otra parte que aquella que no sea del mejor servicio para la Renta.

Guane en 1795, abarcaba, además, los partidos de Los Palacios, Consolación, Pinar del Río y San Juan y Martínez. En conjunto 401 vegas, con 3.326.600 matas sembradas. La rama del río Bayates era de peor calidad que la de San Cristóbal. La de Los Palacios más propia de polvo, mientras que la de Consolación (ríos Herradura, Santa Clara, Lajas, La Leña, Hondo y Ajiconal era de excelente calidad para torcer, e igualmente la de Pinar del Río (ríos Pasoviejo, Sequito y Sumidero). En San Juan y Martínez (ríos Feo, San Sebastián, Seco, San Juan y Galafre) se producía tabaco selecto para cigarros. Guane contaba con 118 negros, situados la mayor parte en el río Feo, Paso Real, Cuyaguateteje, Vegas de Arriba, Pinar del Río, San Sebastián San Juan y San Cristóbal. Los partidos que cultivaban tabacos de chupar (Guines, San Pedro de las Carreras, Xiaraco, Canoa, Vegas de Yumuri, Santiago y Vejuca), y los especializados en tabaco polvo, principalmente, Matanzas, Jesús del Monte, San Miguel, Marianabo y Bacuranao.

2. Subfactorías

A su frente estaban los subfactores, que eran los encargados de controlar y comprar las cosechas en los partidos que tenían asignados. Muchas veces prestaban dinero a los cosecheros (vegueros) y tenían alcances con la Real Factoría. Se les pagaba a

¹²¹⁶ AGS, SSH 1837: oficio dirigido a Juan de Prado, gobernador de La Habana por Esquilache (Madrid 20/07/1761).

comisión (5%), aunque a partir de 1800 parece que tienen un sueldo fijo y respondían con sus bienes de sus alcances con la Real Factoría. Para acceder al cargo tenían que depositar fianzas. Uno de sus cometidos era impedir los extravíos de tabaco. Algunas veces enviaban directamente al exterior los tabacos de su subfactoría. Tal es el caso por ejemplo de Luis Echeverría que en 1787 mandó una partida de 74.407 manojos de largo, corto y desecho a Cartagena de Indias¹²¹⁷. Otra de sus funciones era realizar las tazmías para poder tener una proyección de la cosecha que se iba a recoger. Era también obligación suya luchar contra el contrabando. Para evitar este en la zona oriental se previno al gobernador de Santiago y a los subtenientes de Bayamo, Sancti-Spiritus y Trinidad que remitiesen el tabaco recibido en sus subfactorías por mar y no lo condujesen al almacén de Batanabó, derruido por un ciclón en agosto de 1768¹²¹⁸.

3. Estanquillos para la venta de tabaco

Al menos, desde 1792, la documentación refleja la necesidad de establecer estancos para vender el tabaco por cuenta del ramo¹²¹⁹.

3) AGENTES DE LA PRODUCCIÓN DE TABACO

En este apartado deben figurar los dueños de molinos, los prestamistas los diputados de los partidos y, naturalmente, los vegueros, muchos de los cuales eran de origen canario. Hay que realizar una distinción entre propietarios (hacendados) y cosecheros (que arrendaban las vegas a los propietarios). Entre 1717-1760, el tabaco se había ido convirtiendo en una actividad en la que eran mayoritarios los pequeños agricultores, mientras que el azúcar, especialmente tras la subida de precios posterior a 1755, había pasado a ser una inversión alternativa, tanto a la actividad ganadera, como tabaquera¹²²⁰. En la primera mitad del siglo XVIII, especialmente en la jurisdicción de La Habana, se habían formado sustanciosos capitales derivados del negocio del tabaco, más tarde destinados a fomentar el cultivo de caña, que implicaban a algunas

¹²¹⁷ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t. II, p. 57.

¹²¹⁸ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t. II, pp. 3-6.

¹²¹⁹ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t. II, p. 99.

¹²²⁰ KUETHE, Allan (1986): *Cuba 1753-1815*. The University of Tennessee Press, p. 53. TORNERO TINAJERO Pablo (1978): "Hacendados y desarrollo azucarero cubano (1763-1818)", en *Revista de Indias*, 153-154, pp. 715-737. MORENO FRAGINALS, Manuel (1995): *Cuba/España, España/Cuba. Historia común*. Barcelona, Crítica, p.105. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2008), op. cit.

de las familias más importantes de la isla: entre ellas títulos de Castilla, sin dejar de mencionar a las familias canarias de las poblaciones del interior¹²²¹. Amores considera que, desde la creación de la primera factoría, la Corona apoyó a los vegueros frente a los hacendados ganaderos. Esta actitud, favorable a los cultivadores, todavía se mantenía durante el gobierno de Ezpeleta (1785-1790), que era partidario de no poner impedimentos a la apertura de vegas de tabaco, en la zona de Pinar del Río¹²²², uno de los lugares en que se concentró su producción. En la interpretación de Moreno Fragnals, La Real Factoría favoreció la existencia de los vegueros (10.000 labradores), impidiendo la presencia de un potente grupo económico, asentado en el tabaco, como ocurrió con el azúcar¹²²³.

4) AGENTES DEL TRANSPORTE EXTERIOR DEL TABACO: CAPITANES DE LA CARRERA DE INDIAS

Nos referimos a los que hacen el trayecto Cuba-Canarias, el trayecto Cuba-Cádiz/La Coruña, a los que llevan tabaco a otras partes del Imperio español y a los capitanes de los barcos que traen el situado desde La Nueva España o dinero de otras partes de las Indias.

5) FUNCIONARIOS Y CAPITANES DE BARCOS DE LAS COMPAÑÍAS DEL ASIENTO DE NEGROS Y OTROS PROVEEDORES DE ESCLAVOS RECUESTO PROVISIONAL DE PERSONAJES

1) Funcionarios de la administración de la factoría de tabacos de la Habana

1684-1717

1) Gobernadores:

1. Diego Córdoba Lasso de la Vega, caballero de Santiago, General de Galeones y marqués de Bao del Maestre: gobernador de la Isla desde octubre de 1695- septiembre de 1702.
2. Pedro Nicolás Benítez de Lugo, maestre de campo (septiembre-diciembre de 1702), fallecido en el cargo.
3. Luis Chacón, gobernador interino, Castellano de El Morro (diciembre de 1702 – mayo de 1706), gobernador de lo militar.

¹²²¹ AMORES CARREDANO, Juan Bosco (2000), op. cit. p. 176.

¹²²² AMORES CARREDANO, Juan Bosco (2000), op. cit. pp. 192-193.

¹²²³ MORENO FRAGINALS, Manuel (2001): *El Ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar*. Barcelona, Crítica, p. 44.

4. Nicolás Chirino Vandevall, teniente auditor, gobernador interino de lo político (diciembre de 1702 – mayo de 1706).
 5. Pedro Álvarez de Villarín, mariscal de Campo (mayo-julio de 1706), muerto en el cargo.
 6. Luis Chacón, gobernador interino de lo militar (Julio de 1706 – enero de 1708)
 7. Nicolás Chirino Vandevall, interino de lo político (Julio de 1706 – enero de 1708).
 8. Laureano Torres Ayala, marqués de Casas Torres 1709-1711 y 1713-1716¹²²⁴, caballero de Santiago, coronel de Infantería y exgobernador de La Florida.
 9. Luis Chacón (gobernador interino entre 1711-1713)¹²²⁵.
 10. Pedro Cavero (febrero a mayo de 1711), oidor de La Española, juez pesquisidor de Torres Ayala¹²²⁶.
 11. Vicente Raja, capitán general de la Isla de Cuba en 19/12/1715 que llegó a la Isla con la orden de introducir una imposición general sobre el cultivo del tabaco¹²²⁷.
 12. Gregorio Guazo Calderón¹²²⁸: capitán general y gobernador de la isla de Cuba y ciudad de San Cristóbal de La Habana, (nombramiento de 22/11/1717).
- 2) Cargos superiores encargados de la renta:
Manuel García de Palacios (1698-1709).
Diego Daza: visitador, maestre de navíos y cargador de tabaco.
Manuel de León Navarro (1715-1722).
Pedro Nicolás Morales y Soles: abogado de los Reales Consejos (1715-1717).

¹²²⁴ La obra clásica que ha servido de referencia a las posteriores es PEZUELA, Jacobo de la (1868 y 1878): *Historia de la Isla de Cuba*, Madrid, Carlos Bailly-Bailliere t.II *Historia de la Isla de Cuba*, tomo 2º, Madrid, pp. 268-287.

¹²²⁵ PEZUELA, Jacobo de la (1868), op. cit. t.II pp. 278-283.

¹²²⁶ Desde mayo de 1711 hasta el 14/03/1713 gobernaron lo político los alcaldes ordinarios de La Habana Agustín de Arriola y Pedro Horruitiner (1711) y Martín Palma y Jacinto Pedroso (1712)

¹²²⁷ PEZUELA, Jacobo de la (1868), op. cit. t.II. p. 292, apunta que relevó a Casas Torres el 19/05/1716. Biografía en el T.IV, p. 364 de su Diccionario.

¹²²⁸ PEZUELA, Jacobo de la (1868), op. cit. t.II. pp. 306-333. Biografía en el t. II, pp. 527-528 del *Diccionario Geográfico Estadístico*...Nacido en Osuna de familia distinguida fue caballero de Santiago. Siendo Brigadier, en noviembre de 1717, fue elegido para ordenar las cosas de La Habana, donde acudió con una tropa de 1.000 soldados en dos buques de guerra y dos transportes para sofocar la 1ª sublevación veguera. Relevado del mando en 1724 después de haber sido ascendido a mariscal de campo, regresó a La Habana en 1726 ante el temor a un rompimiento con Inglaterra con 3.000 soldados, muriendo de disentería el 29 de agosto de aquel año, a los tres días de haber desembarcado. En La Real Academia de la Historia (t. II de la Colección Barcia) se conserva correspondencia de este gobernador.

1717-1760

1) Gobernadores en La Habana:

13. Dionisio Martínez de la Vega (29/09/1724 a 18/03/1734). Ascendió después a mariscal de campo y a la capitanía general de Panamá¹²²⁹.
14. Mariscal de campo Juan Francisco Güemes y Horcasitas (18/03/1734-1745): publicó 22 bandos entre 1735-1744. Hizo frente a los ingleses y fue protegido del marqués de la Ensenada (p. 394) En 1745 fue sustituido por el teniente de rey el coronel Diego de Peñalosa. En 1746 fue promovido a virrey de la Nueva España (1746-1755). Llegó a la graduación de teniente general¹²³⁰.
15. Diego Peñalosa (1746-1747)
16. Juan Antonio Tineo y Fuertes (22/04)1746)¹²³¹.
17. Diego Peñalosa (1746-1747)¹²³².
18. Francisco Antonio Cagigal de la Vega (1747-1760¹²³³)
19. Pedro Alonso (1760-1761).

2) Gobernadores de Santiago de Cuba:

1. Mateo López Cangas.
2. Carlos Sucre (5/05/1723)¹²³⁴: coronel de origen venezolano.
3. Juan del Hoyo Solorzano, coronel (19-V-1728)¹²³⁵.
4. Francisco Cagigal de la Vega coronel (3-I-1738, ascendido a brigadier en 1740 después del desembarco de Vermon¹²³⁶.

3) Responsables de la factoría:

1. Manuel de León Navarro
2. Martín de Loynaz (1726-1731)¹²³⁷: después de organizar la Renta del

¹²²⁹ PEZUELA, Jacobo de la (1868), op. cit. t.II. p 334.

¹²³⁰ PEZUELA, Jacobo de la (1868), op. cit. t.II. pp. 362-403. GONZÁLEZ ECHEGARAY, María del Carmen (1990): *El Virrey Revillagigedo y sus orígenes*. Santander, Diputación Regional de Cantabria. MARCHENA RUIZ, M.E. (1996): "El conde de Revillagigedo, virrey de Méjico", *Cuadernos de Campoo*, 4, pp. 25-30.

¹²³¹ PEZUELA, Jacobo de la (1868), op. cit. t.II. p. 404.

¹²³² PEZUELA, Jacobo de la (1868), op. cit. t.II. p. 407.

¹²³³ PEZUELA, Jacobo de la (1868), op. cit. t.II. pp. 427-445.

¹²³⁴ PEZUELA, Jacobo de la (1868), op. cit. t.II. pp. 334-335.

¹²³⁵ PEZUELA, Jacobo de la (1868), op. cit. t.II. pp. 346-348). El nombramiento quedó suspendido y lo metieron en la cárcel. Sería enviado a España en 1732 en la flota de Manuel López Pintado.

¹²³⁶ PEZUELA, Jacobo de la (1868), op. cit. t.II. p. 373 y 387.

¹²³⁷ LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2000): «Canarias, un mercado singular: abastecimiento y consumo de tabaco durante el siglo XVIII», en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, SOLBES FERRI, Sergio y LAFORET HERNÁNDEZ, Juan José (eds.), *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*, Las Palmas de Gran Canaria,

tabaco en Canarias, pasó a Cuba para hacerse cargo de la Intendencia, dejando como administrador general del Archipiélago a su sobrino Francisco de Astigarraga, que ocupará el cargo hasta 1750

3. Vicente Caballero (1732-1739).

4. José Antonio Tallapiedra (1735-38).

5. Marqués de Casa Madrid (1738-1739).

6. Antonio Gelabert apoderado de Francisco Sánchez de Madrid Marqués de Casa Madrid, asentista de tabaco en esta ciudad, para la compra de ellos en esta isla como parece de las seis cartas de pago que otorgó ante Pedro Fernández de Velasco escribano mayor de la Real Hacienda desde 23/07/1739 a 5/11/1740¹²³⁸.

4) Cargos técnicos:

Dionisio Sesse (enviado por la Fábrica de Sevilla, 1720).

1739-1760

1) Responsables de la Real Compañía de La Habana:

1. Antonio Bayona, ministro interventor de la RCH (1746-1749).

2. Manuel García Barreras: ministro interventor de la RCH entre 1749/ 1755- 1760.

3. Diego Antonio Marrero (1754). Fue presidente.

4. Lorenzo Montalvo: ministro interventor de la RCH entre 1749-1755.

5. Joseph Laguardia, director (1754-1757).

2) Otros miembros de la RCH:

1. Bernardo de Urrutia.

2. Juan Joseph de Justiz.

3) Oficiales reales que intervenían en la compra de los tabacos:

1. Juan Francisco de Sequeira, contador de cuentas de estas islas 1/05/1729¹²³⁹.

2. Pedro Fernández de Velasco escribano mayor de la Real Hacienda desde 1/05/1738 a 14/05/1739¹²⁴⁰.

Fundación Altadis, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Real Sociedad de Amigos del País de Gran Canaria, pp. 177-230.

¹²³⁸ AGI, Contaduría 1167.

¹²³⁹ AGI, Contaduría 1167: entrega 8.000 pesos que proceden del último resto y residuo de la dependencia que dejó a su cuidado Manuel de León y Navarro y por RI O. están dedicados a la compra de tabacos y son los mismos que dicho contador tenía suplidos para prest de la infantería de esta plaza.

¹²⁴⁰ AGI, Contaduría 1167.

3. Bernardo Álvarez escribano de marina destinado a la conducción de caudales de cuenta de la Real Hacienda 10/11/1745.
4. Juan Tomás de la Barrera Sotomayor: contador.
5. Diego Peñalver Angulo: tesorero.
6. Antonio Pérez Rivero: oficial real (1754-1757)¹²⁴¹.

Segunda Factoría (1760-1817)

Factoría

- 1) ministros del período 1760-1778
- 1) Gobernadores
20. Francisco de Casa Cagigal, marqués de Casa Cagigal, gobernador de Cuba entre 1759-1765.
21. Juan de Prado Mallesa, Portocarrero y Luna, mariscal de campo, gobernador y capitán general de La Habana (1760-1762).
22. Ambrosio Funes de Villalpando, Conde de Ricla (1762-1766)¹²⁴².
23. Diego Manrique (interino) (1766).
24. Antonio María Bucareli (1766-1771).
25. Pascual de Cisneros, teniente de Rey (1765).
26. Felipe de Fondesviela y Ondeano, marqués de la Torre: gobernador (1771-77).
27. Diego José Navarro: Gobernador (1777-1781).

2) juntas de Factoría: Estas tenían lugar en la casa del gobernador y capitán general, al que correspondía la responsabilidad superior de su gestión, “para tratar y conferir las cosas tocantes a la Real Factoría”. Las juntas *ejecutivas o administrativas* de la Factoría congregaban a los ministros principales de la misma: “Habiéndose juntado en las Casas de SE para tratar cuanto convenga al Real Servicio en asuntos de dicha Real Factoría”.

1. Francisco López Gamarra asesor en 1761.
2. Miguel de Altarriba, intendente (1769).

¹²⁴¹ AGI, Contaduría 1167: entre 1754-1757: utilizaron 10.400.000 rs satisfechos por oficiales reales y 1.560.000 rs a resguardo de SM (15% del recibo de los 10 millones que abona la RCH en el recibo de la plata). El alcance a favor de la RH es 2.400.000 rs. La cuenta la revisan Josep Antonio Gelabert y D. Manuel Manzano (10/10/1758).

¹²⁴² DELGADO, Jaime (1963): “El Conde de Ricla, Capitán General de Cuba”, *Revista de Historia de América*, 55-56, pp. 41-138. RIVERO MUÑIZ, José (1964), t. II, pp. 1-10. KUETHE, Allan (1986), op. cit. pp. 65 y ss. PARCERO TORRE, Celia María (1998): *La pérdida de La Habana y las reformas borbónicas en Cuba, 1760-1773*, Ávila, Junta de Castilla y León, pp. 237-257. GONZÁLEZ-RIPOLL, María Dolores (1999), op. cit. p. 74.

3) Juntas Generales: contaban con la participación de los diputados de los partidos. Estos últimos eran los apoderados de los labradores y percibían una comisión del 1% sobre el valor de la cosecha. Normalmente el capitán general remitía copia certificada de las actas a la Secretaría de Hacienda, firmadas por todos los asistentes.

4) funcionarios principales de la Factoría:

1. Administradores generales: Manuel García Barreras (1760-1765); Martín Javier de Echeverría (1765-1778 y 1783-1787).

2. Tesorero: Ignacio de Loynaz (1761-1779).

3. Contador: Juan de Mecolaeta (1761-1778).

4. Interventores: El ministro interventor era el encargado de reconocer las remesas de tabaco a la salida de Cuba: Nicolás Josef Rapún (1761-1765¹²⁴³); Mateo de Echeverría: ministro interventor por la Factoría en los partidos de Cuba (1761);

5. Cargos técnicos: Antonio Aguilar de Cela (enviado desde Sevilla en 1777).

5) Otros funcionarios:

1. Oficiales: Manuel García Florencia (oficial mayor 1761-1779); Gabriel Santos de Arce (oficial 2º desde 1-IV-1761); Bernardo Losua: (2º oficial 1761-1762); Manuel del Portillo (oficial 3º, 1-III-1761); Domingo Godoy (oficial 4º, 1761-1762); Vicente Bolangero (oficial 1º en la contaduría e intervención de arcas (1/04/1761 a 31/08/1763); Tomás Macho (Oficial 2º de contaduría e intervención entre 1/04/1761/ a 31/08/1763); Antonio Rodríguez (oficial 1º de tesorería desde 1/03/1761 a 30/11/1762); Antonio Díaz Valdés (oficial 2º de la Tesorería entre 1/03/1761 a 31/08/1763).

2. escribano: Francisco Javier Rodríguez (1761-1779).

3. funcionarios varios: transporte, reconocedores, comisionados para las compras de tabaco, prensas, almacenes, peso, molinos, negocios de la Factoría, visitadores, cirujanos, capellanes):

1. Francisco Jacott: alto empleado del establecimiento (1768), encargado del transporte del tabaco a la Factoría desde Matanzas y otros lugares.

¹²⁴³ Fue el encargado de entregar los efectos pactados en las capitulaciones a los ingleses junto con el ordenador de marina Lorenzo Montalvo. PEZUELA, Jacobo de la (1868), op. cit. t.II. p 545. Biografía en el T. IV del *Diccionario Geográfico* de Pezuela, pp. 339 y 340.

2. Joseph Tomás de San Martín (reconocedor de tabacos 1764-1770).
3. Andrés de Rojas (reconocedor de tabacos de la Factoría en sustitución de José Sanmartín fallecido el 7/06/1770).
4. Miguel de Rojas (nombrado en noviembre de 1770 reconocedor de la rama).
5. Francisco Álvarez (encargado de transporte en 1765).
6. Joseph Cistoya y Fragio (segundo reconocedor y primer sobreestante de prensas entre 1761/10/04/1763).
7. Domingo Ramírez (reconocedor de las vegas y de los partidos entre 1761/30/11/1762);
8. Antonio Porget (primer guardalmacén entre 1761/30/11/1762).
9. Manuel del Castillo (2º guarda almacén entre 1761-1763).
10. Miguel Arnaiz (oficial de peso entre 1761/30/11/1762).
11. Pablo Botino (fiel de peso entre 1761-1763).
12. Nicolás Joseph Gamarra (sobreestante de almacenes entre 1761-1763).
13. Francisco Valderrama (sobreestante de Factoría y sobreestante de prensa y de negros en 1761).
14. Antonio de Bisa ((sobreestante de Factoría, 1761-1762).
15. Eduardo Hamlin (cirujano, 1/04/1761 a 22/02/1762).
16. Andrés de Roxas (primer sobreestante de los molinos 1761-1763).
17. Nicolás Rodríguez (agente de negocios de la Factoría, 1761-1763).
18. Pedro Hernández (de la orden de San Agustín, capellán de la Factoría 1/04/1761 a 13/02/1762).
19. Antonio García de Morales (capellán 1762-1763).
20. Joseph Pedraza (Guardalmacén de depósitos en el surgidero de aquel puerto para el recibo y custodia de los tabacos que vienen de los partidos de tierra adentro entre 1761-1763).
21. Pedro Álvarez de la Cruz: mayoral del molino de San Antonio (1/04/1761 a 11/10/1761).
22. Diego Soberado: mayoral del molino de San Jerónimo desde el 12/10/1761 en lugar de Tomás de La Cruz.
23. Jacinto de Castro (mayoral carpintero del molino de San Jerónimo que sirve desde 23/10/1761).
24. Fernando de la Rosa (nombrado en noviembre de 1770 sobrestante mayor de los molinos de la Chorrera).
25. Juan Macho Calderón (nombrado visitador el 4/05/1775).
26. José de Aguilar: comisionado para las compras del interior en 1769¹²⁴⁴.

¹²⁴⁴ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t. II, pp. 6-8.

2) ministros del período 1779-1817

1. Gobernadores de La Habana:

28. Diego José Navarro (1777-81).
29. Juan Manuel de Cagigal y Monserrate (1781-1782).
30. Bernardo Gálvez (1782).
31. Luis de Unzaga y Amézaga (1782-1785).
32. Bernardo Troncoso Martínez del Rincón (interino) (5/04/1785 a 30/11/1785).
33. Brigadier José Manuel de Ezpeleta Galdeano (1/12/1785-1790)¹²⁴⁵.
34. Domingo Cabello Robles (interino) (1789-1790).
35. Luis de las Casas y Arragorri¹²⁴⁶ (1790-1794)¹²⁴⁷.
36. Juan Procopio Bassecourt y Bryas, conde de Santa Clara (1796-1799).
37. Salvador de Muro y Salazar, marqués de Someruelos¹²⁴⁸ (1799-1812).
38. Juan Ruiz de Apodaca (1812-1816).
39. José María Cienfuegos Jovellanos (1816-1819).

2) Intendentes (desde 1783, superintendentes de la Renta del Tabaco):

1. Ignacio de Urriza (5/11/1783 a 1787).
2. José Pablo Valiente (26/08/1787-1798).
3. Luis de Viguri (1799-1802)¹²⁴⁹.

3) funcionarios de Hacienda que tienen que ver con el tabaco: Diego Peñalver Angulo (Tesorero general)¹²⁵⁰.

4) funcionarios principales:

1. administradores generales: Martín Javier de Echeverría (1783-1787); Antonio Aguilar de Cela (administrador interino en 1779-1783); Manuel García Florencia (administrador interino en 1783); Juan de Mecolaeta (1789-1802); Pedro Antonio Gamón (administrador general 2º e interventor 1802-)

¹²⁴⁵ AMORES CARREDANO. Juan Bosco (2000), op. cit.

¹²⁴⁶ GONZÁLEZ RIPOLL, María Dolores (1999), op. cit. pp. 79-98

¹²⁴⁷ GONZÁLEZ RIPOLL, María Dolores (1999), op. cit. pp. 79-98..

¹²⁴⁸ PEZUELA, Jacobo de la (1863-1867), Biografía en *Diccionario* t.IV, pp. 560-562.

¹²⁴⁹ AGI, Ultramar 234. En 1802 un Informe suyo (12/01/1802) en el que denunciaba el desarreglo del Tribunal de Cuentas y de la Factoría de tabacos y reclamaba plenos poderes para remover lo que fuera necesario, es desautorizado por Miguel Arruma (Madrid 11/06/1802).

¹²⁵⁰ AGI, Santo Domingo 1843: del *Resumen de la distribución de los caudales de Hacienda de Cuba* (16/02/1765, fecha en que se estableció la Intendencia general de la Isla hasta 31-XII-1765) presentado por el tesorero general, se deduce que la cantidad utilizada para tabacos en la data: 2.880.000 rs. (360.000 pesos).

2. tesoreros: Manuel García Florencia (1779); Domingo de Lizundia, marqués del Real Agrado (1780-1783); Ignacio Peñalver Cárdenas (era tesorero del ejército y el 17/11/1783-1786); Andrés Ramón Gálvez (1786-1791); Francisco Jacot Ortiz (1791-1799); Francisco Loynaz (1799: interino); Tomás Gargallo (1799); Francisco Jacot (volvió a la tesorería el 14-VII-1801).

3. contadores: Andrés Ramón Gálvez (contador interino de la Factoría en 1779); Vicente Bolangero (1788-1791); Manuel Ramírez de Arellano (1802)¹²⁵¹.

4. interventores: Ignacio Murga (ingresó el 9/08/1784-1790 como Interventor general y encargado de reconocer y admitir la rama en la Factoría¹²⁵²; Pedro Antonio Gamón (interventor general, 1788-1791); Juan Penier (1791, 1793)¹²⁵³; Antonio López Gómez (1802); Pablo Boloix (contador interino de la Junta desde el 14/07/1801).

5) cargos técnicos: Sebastián de Arrieta (comisionado de la Renta para traer el tabaco desde Santiago de Cuba, Santo Domingo y Luisiana en 1786 por las necesidades que tenía Sevilla para elaborar tabaco polvo donde se intentaba concentrar toda la producción de polvo, para lo que resultaba imprescindible comprar los molinos del marqués Justiz y del conde de Gibacoa¹²⁵⁴.

Directores de labores: Ignacio Álvarez de la Cruz (director 1º de labores, puesto “nuevamente creado” en la Factoría de 1791-1796); Domingo Acosta (director 2º de labores, puesto “nuevamente creado” en la Factoría de 1791); Francisco González (peón de confianza para las labores de la Factoría en 1791); Juan Remi (peón de confianza para las labores de la Factoría en 1791).

6) funcionarios secundarios:

1. oficiales: Gabriel Santos de Arce (oficial mayor de Cuenta y razón

¹²⁵¹ AGI, Ultramar 234.

¹²⁵² RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t.II, pp. 55 y 61-73). Informe Murga (31/08/1787) de las Subfactorías de las regiones central y Oriental, cuyo tabaco estaba descendiendo en calidad y llegando en menores proporciones a la Factoría en las que eran frecuentes los extravíos a Jamaica y de mala calidad el producto que remitían a la Factoría. La Guerra de Independencia de EEUU incrementó la red clandestina desde Jamaica para surtir el mercado inglés. Falleció en 1788. No hay seguridad sobre esto último puesto que RIVERO (p. 89-90) cita otro informe suyo de 1790 de las subfactorías del interior muy negativo. Los tabacos que se extraviaban en 1793 eran los de Guane (RIVERO, p. 109).

¹²⁵³ RIVERO (1965, II: 107-108). El 23-VIII-1793 informó sobre la cortedad de la cosecha de Matanzas que había ordenado se trajese a la Factoría por ser de baja calidad para la realización de polvo.

¹²⁵⁴ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit, t. II, p.57.

en 1779); Vicente Bolangero (oficial 3º de Intervención en 1779); Tomás Macho (oficial de libros y de la fiabilidad de almacenes 1779-1791); Antonio Díaz Valdés (oficial 1º de la misma Tesorería, 1779); Juan de la Busta: nombrado en 1779 oficial encargado de llevar las cuentas en la Dirección General de la Renta del tabaco de Lima); Manuel Aranguren y Rafael Bernal (oficiales del tesorero Peñalver desde 1783,1791); Josep Lezama (oficial segundo de Tesorería en la Factoría en 1791); Manuel Ramírez de Arellano (oficial mayor de la contaduría y secretario de Juntas en 1791); Ramón de Peña (oficial 2º de contaduría en 1791-1800); Braulio Diego Vivanco (oficial 2º de la Contaduría por Orden de 30-VIII-1796); Francisco Maldonado (oficial 3º de la contaduría en 1791); Antonio Cachurro (oficial cuarto de contaduría en 1791); Rafael Bernal (oficial quinto de la contaduría en 1791); Ignacio de Huertas (oficial sexto de la contaduría en 1791); Fernando de Uribe (oficial séptimo de contaduría en 1791); Domingo de Herran: (oficial octavo de contaduría en la Factoría en 1791).

2. escribientes: Francisco del Corral (escribiente del oficial mayor en la Factoría en 1791); Rafael Luxán (escribiente del oficial 2º en la Factoría en 1791); Manuel Rodríguez (escribiente del oficial 3º en la Factoría en 1791); Joseph Valderrama: escribiente del oficial 4º en la Factoría en 1791; Joseph Hernández (escribiente del oficial 5º en la Factoría en 1791); Juan Joseph Longo (escribiente del oficial sexto en la Factoría en 1791).

3. escribanos: Francisco Javier Rodríguez (escribano de la Factoría 1779-1791); Manuel Felipe Rodríguez (escribano asociado a su padre en 1791).

4. Otros funcionarios (transporte, interventores y visitantes¹²⁵⁵, comisionados para las compras de tabaco, reconocedores, prensas¹²⁵⁶, almacenes, peso, cirujanos, negocios de la Factoría, venta de los tabacos

¹²⁵⁵ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t.II, pp. 126-127). Según la Instrucción de 1796 que establecía la existencia de dos visitadores, sus obligaciones Su función sería comprobar el estado de las vegas, exhortando a los labradores para que enmendaran los vicios, negligencias o desidia concerniente al mejor beneficio de sus tierras y tabaco. Era fundamental que tuviesen casa para la curación de este: Escucharía las quejas contra los hacendados inmediatos a sus tierras. Debería registrar los nombres de los vegueros y de sus terrenos. Inspeccionaría si los factores llevaban bien sus libros y el pago de los cosecheros y si contaban con caudal. Tratarían de averiguar el monto de la cosecha “como para atender con la mayor vigilancia para que no se extraigan tabacos por las costas”, averiguando quienes se ocupaban de este tráfico con los cosecheros.

¹²⁵⁶ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t.II, p. 112. Cada prensa no envasaba diariamente más tabaco que el que llevaban 3 pipas o 3 bocoyes o 6 cajones o 6 tercios por cuya razón devengaban más jornales los primeros que los segundos.

de la Factoría en La Habana, Fábrica de la Beneficencia, cirujanos, capellanes): Andrés de Roxas Sotolongo (en la reorganización de Noviembre de 1783 figura como reconecedor 1º); Luis de Salinas (capellán en 1783); Gabriel de Argüelles (nombrado reconecedor de la Factoría de los partidos de La Habana en 1787-1794); Ignacio Álvarez de la Cruz (segundo reconecedor en 1788); Bernardo Arcila¹²⁵⁷ (12 y luego 14 rs de sueldo diario en 1789, carpintero encargado del mantenimiento de los 31 artificios para moler y prensar el tabaco de la Factoría de La Habana); Francisco Ignacio Menocal (reconecedor para graduar las clases de los tabacos de rama que se reciben en la Factoría de los partidos de La Habana, en 1791); Juan Galán (guarda almacén en la Factoría entre 1779-1791); Francisco Jacot (guarda almacén en la Factoría en 1791); Francisco Álvarez: 1º sobrestante de prensas en 1791); Domingo Sánchez (2º sobrestante de prensas en la Factoría en 1791; en 1792 fue designado responsable de la venta de los productos de la Factoría en los estancos de La Habana, en sustitución de Francisco Javier Pérez promocionado a factor de Villa Clara); Gregorio Camero (sobrestante de almacén en la Factoría en 1791); Vicente Cremata (Fiel de peso en la Factoría en 1791); Nicolás Merlo (ministro del almacén de embotado y fermentación del tabaco polvo exquisito para cuidar de que lo ejecuten los negros en 1791); Nicolás Martínez (Ídem 1791); Joseph Rodríguez de Amate (agente de la Factoría en 1791); Fernando de la Rosa (sobrestante del molino de San Jerónimo en 1779-1791); Tomás Camero (2º sobreestante del molino de San Jerónimo en 1791); Josef Alfonso (mayoral 1º del molino de San Francisco en 1791); Manuel de Moya (Mayoral 2º del molino de San Francisco en 1791); Rudesindo de León (Mayoral 1º del Molino de San Josef en 1791); Nicolás Coca (Mayoral 2º del Molino de San Josef en 1791); Joseph de la Rosa: Mayoral 1º del Molino de San Antonio en 1791; Francisco Gordillo (Mayoral 2º del Molino de San Antonio en 1791); Francisco Javier Pérez (encargado de la venta de tabacos por cuenta de la Real Hacienda en La Habana en 1779 y 1791. En 1794 fue nombrado sobrestante mayor de los molinos de la Chorrera que seguían inutilizados para recibir y moler la rama de Matanzas); Fernando de Orbe (vendedor de tabaco en La Habana y sus arrabales por cuenta de la Factoría desde 1790) Cayetano Salazar (encargado de ventas de tabaco por cuenta de la RH para el pueblo de Regla creado de nuevo, en 1791); Ramón Villa (Guardalmacén de depósitos en el Batabanó para el recibo y remesa a esta ciudad de los tabacos que por la costa del sur se envían de las

¹²⁵⁷ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t.II, p. 72.

factorías subalternas de aquel surgidero, en 1791); Francisco Facenda (capellán de la Factoría en 1791 para decir misa los días de precepto y enseñar la doctrina cristiana y confesar a los negros); Luis Salinas (capellán de los molinos del rey en 1779 y en 1791 para decir misa los días de precepto y enseñar la doctrina cristiana y confesar a los negros); Vicente Argüelles y Vicente Pérez (visitadores de los partidos de la jurisdicción de La Habana desde 1790); Tomás González Camero (23-IV-1800 nombrado sobrestante primero de los Molinos); Julián Magallanes (sobrestante 2º de Los Molinos desde el 23-IV-1800); Nicolás Núñez de Acosta (sobrestante de la Fábrica de la Beneficencia encargado de recibir y distribuir la rama que llegase de la Factoría); Matías de Castro Palomino (sobrestante 2º de la Fábrica de la Beneficencia, 7-V-1802).

5) Juntas de la Factoría: asisten el gobernador (superintendente), el intendente, administrador general, escribano público, tesorero y contador. En la junta de 5/11/1783 comenzó la reorganización de la Factoría¹²⁵⁸. A partir de ese momento las sesiones de las juntas de carácter semanal dejaron de estar presididas por el capitán general y lo hicieron bajo la presidencia del intendente. La nueva Factoría convocó a los administradores de las subfactorías para conocer el estado económico de cada una de ellas. Igualmente, a los diputados de los veguereros para dar a conocer las gracias que el rey les había concedido.

Algunos miembros:

1. marqués de Justiz de Santa Ana: vocal de la Junta sin sueldo en 1791.
2. Junta de 1798: Pablo Valiente (superintendente), Juan Mecoleta (administrador general), Juan Penier (interventor General), Manuel Ramírez de Arellano (contador), Francisco Jacot (tesorero), Francisco Figuera de Vargas (asesor), Francisco Arriaga (Fiscal) e Ignacio Álvarez (director de labores). El 14-VII-1798 se incorporó como sustituto de Juan Penier, Antonio de Gamón, que ocuparía además del cargo de Interventor, el de administrador general segundo, según el reglamento de 30/08/1796. Francisco Jacot sería sustituido como tesorero interino en 8/05/1799 por Francisco Loynaz en tanto llegaba el propietario de la Península que era Tomás Gargallo. Bernardo Tadeo de la Guerra (secretario de la Junta con carácter interino entre el 14/07/1801-1802).

¹²⁵⁸ RIVERO MUÑIZ, José (1964), op. cit. t.II, pp. 36-37.

ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA RENTA 1760-1817

Diputados de los partidos: tenemos datos de 1761¹²⁵⁹, 1770¹²⁶⁰, 1771 y 1786, 1789, 1792, 1795 y 1797 para los partidos de GÜINES¹²⁶¹: Francisco de Algama y Navarrete y/o Francisco de Gama y Juan Ml. Hernández Piloto, Diego Felipe Miranda sustituido por José de Prado y José Henríquez de Toledo. MATANZAS: Joseph Días Larios y Marcos González Mediante Simón Rodríguez de La Barrera y Francisco Alfonso. LA CANOA -GUARA Y TAPASTE- (teniente Estebán Xuárez de Zerpa Manuel Ramos de Villavicencio y Bernabé Hernández Piloto y Vicente Pérez Justiniani. BACURANAO: Basilio de Alvarado, Agustín Hernández Pulgarón y Sebastián Xuárez de Guardia.

¹²⁵⁹ AGS, SSH 1837: "Extracto y puntual noticia de los Partidos que producen Tavacos en la Jurisdicción de La Havana, el modo de sembrarlos, su beneficio y entrega a precios a que la Compañía los ha pagado y a los que se pagarán en adelante", enviado a Esquilache por García Barreras (La Habana 4/03/1761).

¹²⁶⁰ RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t. II, pp.9-15): comparecencia de los capitanes de Pinar del Río, De San Juan, de Guane del Norte, de Consolación del Sur y del Norte a dar explicaciones en la Junta de por qué los labradores de sus partidos no cumplían las contratas que exigían la entrega de la totalidad del tabaco cosechado. Se les recordó la obligación de realizar las *tazmías* de cada ejercicio.

¹²⁶¹ A fines del siglo XVIII, los productores de caña, se enfrentarán a la Real Factoría para ganar terrenos para la caña en las tierras tabaqueras por excelencia de Guines. Matanzas y Güines eran las zonas cosecheras de la hoja más apreciada para la producción de tabaco polvo [son los tabacos que la documentación designa como verdines]. Una vez recogido era conducido a la Factoría, donde esclavos con pértigas lo reducían a fragmentos. Después, las piedras, tahonas y molinos se encargaban de reducirlo a polvo de diferente grosor. En Guines los cultivos eran de regadío. En 1797 Güines había sido arrasada por los temporales, los semilleros estaban destruidos y los labradores procuraban vender sus vegas para sembrar caña, y otros se dedicaban a otros cultivos. El diputado de Güines solicitó un aumento de los precios de desecho limpio, desecho y libras como la única medida posible para salvar el tabaco. Continuaban vendiéndose tierras y la Factoría determinó en 9 de junio de 1797 poner en entredicho a las ventas que no fuesen para sembrar tabacos. RIVERO (1965, II: 137): El que había iniciado las compras en dicha localidad fue Nicolás Calvo que intentaba fomentar el ingenio de azúcar "Nueva Holanda". Calvo se presentó ante la Junta con el objeto de persuadirla. En la opinión opuesta de Mecolaeta "Desde que en esta Administración se tuvo noticia del empeño con que varios sujetos poderosos de esta ciudad se dedicaban a comprar las tierras del Partido de Güines, empleadas hasta ahora en el cultivo del tabaco, sin reservar ni las márgenes del río que las riega y fertiliza, para establecer en ellas ingenios de fabricar azúcar, hice presente a la Junta el terrible y fatal golpe que proporcionaría semejante trastorno a la Joya más preciosa que tiene el Real Erario en la Renta del Tabaco, sino se atajaba la enajenación de las tierras que restaban por venderse, como tenían entendido pretendían los poderosos en prosecución de sus proyectos"(...) "En mi sentir no había ocurrido a la Factoría en los cuarenta y dos años cumplidos que sirvo en ella, asunto de tanta gravedad, ni que pudiera producir tan fatales resultas como indudablemente le acarrearía la falta de las cosechas de tan recomendable terreno".

JARACAO: Bernabé Hernández Piloto, subteniente regidor y fiel ejecutor de la ciudad de Santa María del Rosario.

EL CANO: Vicente del Castillo.

SANTIAGO DE LAS VEGAS: el regidor Miguel Díaz Amador.

SAN JUAN DE JARUCO: Pablo Pérez y Bernabé Hernández Piloto), Gouvea (José Díaz Amador y Simon de la Cruz Valiente) y Ceiba (José A. Morejón), El Bejucal (Francisco Rodríguez Alonso y Joseph Martínez Abad), San Miguel (Ángel Alfonso de Armas), Marianabo (el capitán Vicente del Castillo) [La Habana]

San Juan y Martínez (Antonio Puentes, capitán del término), Rio Blanco (Antonio Vicedo), Jaruco (José García en sustitución de Manuel Michelena), Santiago de Cuba¹²⁶² y Mayarí (José Nicolás Pérez Garbey), Trinidad (José Ignacio de Valdivia), Puerto Príncipe (Ignacio Agustín de Agüero), San Juan de los Remedios del Cayo (José Gabriel Espinosa) y Villa Santa Clara (José Francisco Ramos), Bayamo¹²⁶³.

¹²⁶² En 1764 los partidos de Santiago de Cuba eran: Guantnamo, Cauto, Guanicum, Cuaba, Mayarí, Holguín y Tiguani.

¹²⁶³ Los partidos de Bayamo en 1764 eran Cautillo, Bayamo, Casivacoa, Mabay, Buey, Yara y Vicana.

REGULACIÓN DE LA FACTORÍA DE LA HABANA: DOCUMENTOS

1) ANTECEDENTES DE LA FACTORÍA DE LA HABANA 1606-1717

1. REAL CÉDULA AL GOBERNADOR DE LA ISLA DE CUBA, Santo Domingo, Margarita, Venezuela, Puerto Rico, Cumaná y Nueva Andalucía¹²⁶⁴ (San Lorenzo, 26 de agosto de 1606)¹²⁶⁵, de prohibición del cultivo del tabaco

[AGI, Santo Domingo 869, L.5, F.63r. El texto transcrito está dirigido al presidente de la Audiencia de Santo Domingo]

“El Rey: Presidente e oidores de mi Audiencia Real de la Isla Española. Por cartas de don Luis Fajardo, mi capitán general de la Armada del Mar Océano y mis gobernadores de la provincia de Cumaná e Isla Margarita y otras personas de satisfacción y celosas de mi servicio se ha entendido que ha diversas partes y puertos de esas Islas de Barlovento acuden de ordinario muchos navíos de rebeldes holandeses, ingleses y franceses a rescatar tabaco, de que hay grande abundancia, por ser la principal

¹²⁶⁴ Una parte del actual territorio de Venezuela.

¹²⁶⁵ AGI, Santo Domingo 869, L.5, F.63r. Real Cédula al gobernador de la isla de Cuba (San Lorenzo, 26 de agosto de 1606), mandando dar orden para que no se cultive tabaco en ella por un periodo de diez años en adelante, que remita informe en caso de seguirse inconvenientes de ello, o de lo contrario haga ejecutar lo dispuesto publicándola en distintos lugares de la isla, con encargo de poner cuidado en hacer que se guarde y cumpla. Igualmente, para los otros territorios: Cf. AGI, Santo Domingo, 869, L.5, ff. .59v-61r: Real Provisión (San Lorenzo, 26 de agosto de 1606) a Pedro Suarez Coronel, gobernador de Cumaná y Nueva Andalucía, concediéndole comisión para despoblar la ciudad de Cumanagoto de aquella provincia, con motivo de los rescates de tabaco que los vecinos tienen con rebeldes holandeses, ingleses y franceses, y para que reduzca a los españoles e indios de dicha ciudad a la de Cumaná.. AGI, Santo Domingo, 869, L.5, ff.61v-63r

granjería que los naturales tienen, respecto a la salida que de él hallan, siendo muy estimado y buscado de las dichas naciones, sin que haya sido posible que mis gobernadores pongan remedio en ello, de que demás del perjuicio que reciben los derechos a mí pertenecientes por la comunicación y contratación que desde algunos de dichos puertos y partes se tiene al Perú con la tropa de rescates y contrabando que los enemigos llevan y la pérdida de los mercaderes que de estos Reinos van con mercaderías, se siguen otros muchos inconvenientes dignos de remedio, pues el trato y granjería de dicho tabaco han tomado y tienen por la principal los naturales, pudiendo tener otras de más aprovechamiento, cultivando las tierras y sembrando otras semillas y labrando minas de oro de que hay abundancia en aquellas partes.

2. REAL CÉDULA DE 26/08/1614

con la que se intentaba reservar —según Rodríguez Gordillo— el cultivo del tabaco colonial para la metrópoli, desde donde, una vez manufacturado, se reexportaría al resto de Europa. En esta cédula se explicitaba que el tabaco remitido a Sevilla debía ser todo el que no se consumiese en los territorios americanos. Se ponía el énfasis en la libertad de cultivo y en la obligatoriedad de remitir el tabaco excedentario a Sevilla, señalándose duras penas por su incumplimiento:

“Es nuestra voluntad que los vecinos de las islas de Barlovento, Tierra Firme, y otras partes donde se siembra y coge tabaco, no pierdan el aprovechamiento que en él tienen y nuestra Real Hacienda goce el beneficio que resulta de su comercio. Y tenemos por bien y permitimos que lo puedan sembrar libremente, con que todo el tabaco que no se consumiere, y hubiera de sacarse de cada isla o provincia donde se cogiere, venga registrado directamente a la ciudad de Sevilla; y los que contrataren en él por otras partes incurran en pena de vida y perdimiento de sus bienes, como los que rescaten con enemigos, en que desde luego los damos por condenados; y aplicamos los dichos bienes mitad a nuestra cámara y la otra mitad al juez y denunciador por iguales partes. Y mandamos a los gobernadores que lo ejecuten inviolablemente, advirtiéndoles que se les pondrá por capítulo de residencia, con pena de privación perpetua de oficio si hicieren lo contrario, y perdimiento de la mitad de sus bienes, aplicados en la forma referida”¹²⁶⁶].

¹²⁶⁶ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1994): “El fraude en el estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)”, *Hacienda Pública Española*, pp. 61-77. p. 63.

3. REAL CÉDULA DE 23/05/1620

REAL CEDA/De Instrucción dada/ en Madrid a 25 de mayo de 1620/
a/ Dn. Diego Pinelo nombrandole Factor/ y Administrador de Tabaco
que se/ cría y coge en los lugares Marítimos/ y Mediterráneos de las
Indias Oc/cidentales, bajo de 21 Artículos/ para proceder en su
gobierno: /prescribiendo/ los parages a donde primero debería
diri/girse, y el arreglo de precios, con todas las/ demás advertencias
para el logro de/ este importante fin¹²⁶⁷.

El Rey: Por quanto Yo hé proveído, y nombrado a vos Dn.
Diego Pinelo por mi Factor, y Administrador del tabaco que se cría, y
coje en algunos lugares Marítimos, y Mediterráneos de mis Indias
Occidentales, y conviene daros la orden y forma con que os haveis
de gobernar, y proceder en la dicha administración, y lo que ha
parecido advertiros, y ordenaros es lo siguiente.

1. Luego como se os entregue este Despacho, Títulos, y Cédulas
tocantes a vtra. Comisión os haveis de embarcar en el Navío, o Navíos
en que ha de ir Dn. Francode Maldonado con la gente, pertrechos y
demás cosas que se le han concedido para la jornada del Darien,
llevando en su Conserva, una Caravela, o Patache de menor porte, que
no pase de toneladas en que no haveis de llevar ningún género de
Mercaderías, Pasajeros, ni otra cosa más que tan solamente las
personas forzosas para marearle, y lo sería dos qe yo os concediere, y
los bastimentos necesarios pa el viaje, que haveis de hacer desde el
paraje donde os huvieredes de apartar de la Conserva del dho. Dn.

¹²⁶⁷ Biblioteca del Palacio Real de Madrid, BPRM, Miscelánea Ayala, II/ 2889, ff. 21r. -33v. Santiago de Luxán Meléndez, "Dos proyectos de creación de una estructura centralizada de abastecimiento del estanco español de tabacos (1620-1717). Estudio institucional. *Anais de História de Além-Mar XVIII* (2017): 177-206., Jose Ignacio, Martínez Ruiz. "El tabaco de las Indias, las Reales hacienda y el mercado inglés en el primer tercio del siglo XVII". *Anuario de Estudios Atlánticos* 61 (2014). Disponible en <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/9303>. AGI, Santa Fe, 105 (Microfilm, AGI, 1139-1.140): Proyecto de creación del Estanco de 1620 en Venezuela, puesto en práctica en 1622. Suprimido por Real Cédula de 11 de abril de 1623 (Madrid). Igualmente, Santa Fe N 67: Expediente de la ciudad de Barinas (15 de julio de 1622) en que solicitan se les conceda licencia para vender libremente su tabaco por aquellos reinos pagando los derechos correspondientes de salida y entrada. El nombramiento de Diego Pinelo, en AGI, Contratación 5793, L.1, ff. 270-271. Igualmente, AGI, Santo Domingo, 869, L.7, ff. 184R-184V: Real Cédula a Diego Pinelo, factor y administrador del tabaco de las Indias Occidentales, avisando de la orden dada al gobernador y oficiales reales de Cumaná en relación con el envío de la cosecha de tabaco. Otra 869, L.7, ff. 197r-198r de 11 de abril de 1723: Real Cédula a Diego Pinelo, factor y administrador del tabaco de las Indias Occidentales, ordenando enviar e España el tabaco pagado a sus dueños y en cuanto al no pagado, da licencia a sus dueños para enviarlo por su cuenta.

Franco. Maldonado en cuya Compañía haveis de ir al puerto de La Trinidad, y Cumaná, y a las demás partes que pudiere el dho. Dn. Franco. sin perder su viaje para que os ayude en los primeros conciertos.

2. Llegado al puerto de la Trinidad pasareis a la ciudad de Santo Thome donde reside el Governador, y con acuerdo suyo se hará Cavildo abierto, y se llamarán los vecinos, y labradores de la dha. Ciudad y demás personas que sembraren, y cojieren tabaco en aquella tierra, y os informareis de ellos a qué precio lo han vendido de Contado o a trueque de Mercaderías, y qual ha sido su precio ordinario y q^e cantidad de arrobas se han labrado, y cogido por lo pasado, y las que podrán labrar y coger cada año, y luego se lerá públicamente la Cédula mía que con esta os mandaré entregar, en que se refieren las causas que han movido a tomar esta resolución de que se compre por cuenta mía el dicho tabaco para que se recoja, y traiga a estos Reynos donde se venderá a extranjeros, y naturales, quitando la ocasión a los enemigos cosarios de que lo vayan a comprar, y rescatar a las dhas Indias.

3. Hecha esta diligencia, repartiréis por lo menos a la dha Provincia, en la qual no hay más Pueblos que el Sobredho de Santo Tomé, y el que está en la Isla de la Trinidad 4.000@ de tabaco cada año, y más y más se cojiere excepto la poca cantidad qe pareciere se puede gastar entre la gente de la misma Isla que a las Justicias, y oficiales de ellas se encarga que no deje sacar ninguna cantidad por pequeña que sea a otra parte, y de la que así compraredes, haréis los contratos, y escrituras que fueren menester con los Labradores, y demás personas que sembraren, y cojieren el dho Tabaco para por cantidad que cada uno se obligare, o mancomunados como conviniere, y mejor se pueda, asegurándoles de mi parte que les pagara la cantidad de libras que dieren y entregaren, al precio, o precios concertados, en mi Caja RI de aquella Provincia de qualesquier rentas, y provechos que en ella me pertenezcan, y en caso que no sea suficiente para pagarles toda la cantidad que montare, se les pagará en dinero de contado en mi Caja RI de la Ciudad de Cartagena presentando Certificación de los de Trinidad de que no hubo en la de su cargo con que acabarles de pagar la dha cantidad que a los unos, y los otros mandare guarden y cumplan lo que cerca de esto asentaredes y concertaredes sin poner en ello embarazo, ni imped^{to} alguno.

4. Anse de obligar los labradores, y personas con quién concertaredes el dho Tabaco que os lo entregarán bueno de ley en forma de rollo, o manojo como se acostumbra en aquella Provincia a vtra satisfacción.

5. Que lo entregarán enpatacado y liado, o encaxonado, o enpipado, y puesto en parte, o lugar conveniente pa el tiempo que llegare al dho

Puerto el Navío que de ordinario despacha el General de mis Armadas Rs de la guarda de la Carrera de las Indias a la Margarita, el qual ha de recoger el Tabaco que huviere en la dha Isla de la Trinidad, Cumaná y demás partes que pudiere ir corriendo hasta Cartagena, de manera que este allí pa quando la dha Armada haya vuelto de Portovelo.

6. Y porque se ha entendido que el Tabaco de Santo Tomé se há acostrado traer la piragua por el río Orinoco al dho Puerto de la Trinidad donde se ha de envarcar, os informareis de lo que en esto se ha hecho por lom pasado, y si los Labradores tienen obligación de entregarlo en la diha Ciudad de Santo Tom, o llevarlo a su costa al embarcadero, pa que conforme a la dha costumbre, y teniendo la cosa presente, asenteis y dispongais lo que más convenga a mi Servicio; estando advertido que he sido informado que traiendose en las dhas Piraguas se moja, y le da el sol, con que se menoscava su valor.

7. Hechos los dos Contratos entregareis las Escrituras de ellos a los Oficiales de mi R^l Hacienda de aquella Provincia p^a q^e los hagan guardar, y cumplir, y recivan, y cobren el dho Tabaco al tiempo y Plazo que estuvieren obligados los dos Labradores, pagándoles como queda dho lo q^e por ello hubieren de haver, de cuia entrega tomareis testimonio, y de mi pte, y en vrd de las Cédulas, Despachos míos q^e llevais para los Gobernadores, y Justicias, y Oficiales de mi Real Hacienda de las partes, y lugares donde hicieredes los dhs contratos, les ordenareis que acabados, y cumplidos los primeros plazos de sus obligaciones las vuelvan a hacer, y celebrar con ellos en mi nombre por el tiempo que pareciere convenir, según la disposición del tiempo y ocasiones, y que de haverlo hecho, y efectuado os den aviso, y noticia, y los unos, y los otros tengan con vos toda buena correspondencia, para que me podáis avisar continuamente de lo que en todo se fuere haciendo.

8. En habiendo hecho, y aventado todo lo sobredho en la dha Ciudad de Santo Tomé, y Puerto de la Trinidad, hireis luego a la Provincia de Cumaná, y en los pueblos de ella a donde se labrase el dho Tabaco, haréis la misma diligencia y repartireis en ella otras quatro mil arrobas de Tabaco, concertandolo con los dhos Labradores en los precios más moderados q^e pudieredes, conforme a la disposición de la tierra.

9. De Cumaná iréis a la Costa de Caracas, y Governación de Venezuela, y en la Ciudad de Santiago de León, que es la cabeza del dho Gov^{no} haréis la misma diligencia que en las pasadas, concertando y repartiendo otras quatro mil arrobas del dho Tabaco, y daréis orden que el que en esta Provincia, y la de Cuamaná se recogiese se tenga a punto p^a que lo lleve a Cartagena el Navío que como dho es fuere por ello a la dha Isla de la

Trinidad despachado por el mi Capitán General de la Armada de las Indias.

10. De Santiago de León hiréis por Mar, o por Tierra a la Laguna de Maracaybo, y de ella a la Ciudad de Trujillo, y allí haréis el mismo contrato, repartiendo en esta Ciudad, y la de Mérida q^e es el Corregimiento de la Grita a donde haveis de pasar después 10.000@ de Tabaco, obligando a las personas que lo vendieren a q^o lo den puesto en las Barvacoas, que es donde oy lo entregan, o en el puerto de Gibraltar, eligiendo los que os perecieren más convenientes.

11. Hechas, y efectuadas las dhas compras en todas las partes referidas hiréis a la Ciudad de Cartagena donde haveis de estar, y residir para recoger, y conducir todo el dho Tabaco, con nombre de su Factor, y Administrador de él, y voz, y voto en el Cavildo de la dha Ciudad, de que os mando despachar título en forma, sin os embarazar, ni entremeter en las demás cosas tocantes de mi R^l Hacienda como se declara en los dhos Títulos.

12. Conforme a la cantidad de arrobas de Tabaco que dejaredes concertadas en las dhas Ciudades de Mérida y Truxillo, fletareis una, o dso Fragatas del Buque que fuere necesario por cuenta mía, y a su tiempo las embiaréis a la Laguna de Maracaybo, o a la parte de donde no lo pudiere traer el Navío, que huviere embiado el dho mi Capitán Grâl por la costa de Cartagena, y os doy Poder, y facultad p^aq^e podáis embargarlas Fragatas, y Bageles que fueren necesarios p^a este efecto con asistencia del mi Governador, y Capitán General de la dha Ciudad de Cartagena, y de los oficiales de mi R^l Hacienda de ella así p^a q^e no vayan más Baxeles de los q^e precisamente fueren menester como para que no se lleve, ni traiga en ellos cosa prohibida los cuales los visitaran a la entrada, y salida con vrâ asistencia, y si en las dhas fragatas, y en el Navío que fuere a la Trinidad de Cumaná, y Venezuela se quisieren embarcar algunos de los Labradores cuio fuere el dho Tabaco p^a el efecto de ir a la dha Ciudad de Cartagena a cobrar lo que se les deviere, o para ello embiaren otras algunas personas, daréis orden que se recivan sin q^e p^a ello se les lleve Flete alguno, y q^eansi mismo los vuelvan a sus Tierras las dhas Frag^{tas} al tiempo que las huvieren de embiar por el dho. Tabaco.

13. Ante mis oficiales R^s de la dicha Ciudad de Cartagena se ha de manifestar, y reguistrar todo el Tabaco que se trugere a las dhas partes, y os han de hacer cargo de ello, teniendo a parte Libro de todod lo tocante, y perteneciente a este beneficio, p^a que en todo haya la buena cuenta y razón que conviene, y vos podáis darla de todo lo que recibieredes, y se os entregare quando conviniere, y fuere necesario.

14. Y para q^e el dho Tabaco esté bien dispuesto, y acondicionado el tiempo q^e estuviere detenido en la dha Ciudad de Cartagena, mandaré que se desembarquen las Bodegas de mis Casas R^s, o la parte q^e p^a ello bastare donde lo ternais con toda guardia y custodia.

15. Terneis particular cuidado de ir recogiendo, y guardando en este año todas las pipas q^e pudiéredes aver, p^a empipar el dho Tabaco, y si no se pudieren juntar las necesarias avisareis p^a que en los Galeones de mi Armada R^l se os embien, y las que ansi fuéredes juntando, y comprando, ha de ser con asistencia de los dhos mis Oficiales R^s, con pregones y posturas, y testimonio de las diligencias para que sea en los precios más moderados que sea posible, y en los aderezos que se hicieren a las que halla comprareis, y de acá se os embiaren se hará la misma diligencia.

16. Para quando haya llegado de vuelta de viaje al Puerto de la dha Ciudad de Cartagena la dha mi Armada terneis empipado, y aparejado el dho Tabaco, en la qual, y en la Capitana, y Almiranta de Tierra firme se repartirá, y registrará, y no en otras Naos, ni Bageles, entregándolo por cuenta, razón y peso a las personas, y en la forma que se entregare la demás Hacienda mía, y vos me embiareis a parte relación, y testimonio de la Cantidad que así remitiéredes p^a que se tenga noticia de ello en el dho mi Consejo, y p^a vrô descargo tomareis Certificaciones y testimonios de la Cantidad de Tabaco que así embiaredes en la dha Armada, y Flota.

17. Y supuesto que en vrô poder no a de estar ningún género de hacienda, la órden que se ha de tener para que las pagas, gastos, y costas que se huvieren de hacer en este beneficio a de ser que hechas las Escrituras, y Contratos con los Labradores, y otras personas de quien se hubiera de comprar el dho Tabaco las haveis de entregar a los oficiales de mi R^l Hacienda de la Ciudad, o Provincia donde no los huviere al Corregidor o Justicia de ella p^a q^e recibidas las cantidades a que se huvieren obligado se la paguen de la Hacienda mía que hubiere en su poder, y no la habiendo, o de la parte que no alcanzare les den Testimonios, o Certificaciones, en virtud de las cuales los dhos mis Oficiales de Cartagena lo paguen de qualquier Hacienda mía que hubiere en su poder, o de la q^e vajase del Nuevo Reyno de Granada, y no alcanzando se tome de lo q^e viniere en los Galeones de la dha mi Armada Real procedido de mi Real Hacienda de las Provincias del Perú y ajustada la Cuenta por mis Oficiales R^s, y por vos con las dhas Certificaciones, y Escrituras de los contratos, y compras que hubiéredes hecho sin que se tome cosa alguna en poca, ni en mucha cantidad, más q^e aquellos q^e precisamente montase conforme a la Cédula q^e en esta razón se os entregará para que siempre sea prota y efectiva la dha paga,

pues no se puede conseguir ningún buen efecto, mientras no se cumplen los Contratos, y p^a los demás gastos que se tuvieren de hacer, así en los Baxeles que huvieren de ir por el dho Tabaco, como en la compra de Pipas, Aderezos, y otros gastos forzosos todo sw ha de hacer con asistencia, y parecer de mi Gov^{or}, y Oficiales R^s de la Provincia de Cartagena, precediendo las solemnidades, y diligencias necesarias p^a la justificación de las dhas Pagas, con lo qual las harán los dhos mis Oficiales de Cartagena, tomando los recaudos necesarios, resguardándose como mejor les pareciere para su descargo.

18. Y por q^e no se pueda encubrir, contratar, ni vender ningún género de Tabaco por las personas que lo cogieren, y otros que lo compraren fuera de los Asientos sobredhos asistiréis con mi Gov^{or}. Y Oficiales R^s de la diha Provincia a la visita de todos los Navíos que entraren, y salieren en aquel Puerto de todas las partes sobredichas donde se coje Tabaco, y vos, y ellos condenareis por perdido para mi R^l Hacienda todo lo que se trujere de otra forma, y en lo q^e huviere denunciado guardareis las Leyes q^e acerca de esto disponen con que no os haveis de embarazar en la visita de los Galeones de mi Armada Real de la guarda de las Indias, ni de los de las Flotas que fueren de estos Reynos, ni de otra parte de las Indias donde no se cogiere el dho Tabaco.

19. Al Presidente de la Audiencia de Santo Domingo se escribirá que asiente la compra del Tabaco que allí se recoge y sembrare, y que lo embarque en los más seguros, y mejores Bageles que salieren de aquel Puerto p^a Cartagena, por cuenta, razón, y peso, de forma que pueda estar en aquella Ciudad en todo el mes de Abril de cada año, y vos haréis que pague el Flete en que se concertare, y lo q^e montase el dho Tabaco lo pagarán los Oficiales de mi Real Hacienda de la dha Isla de S^{to} Domingo, y no la habiendo en su poder en todo, o en parte embiarán Testimonio de ellos a los Oficiales de mi Real Hacienda de la Ciudad de México, para que lo embien, juntamente con el situado que de allí se proveé p^a la gente de guerra, que así lo embiaré a mandar por otra Cédula mía q^e para este efecto os mandaré entregar.

20. También se escribirá al Gov^{or} de la Havana que haga el mismo Asiento, y q^e tenga allí empipado, y puesto a punto el q^e se recogiese en toda la Isla de Cuba, para q^e quando lleguen allí los Galeones de la dha mi Armada R^l lo puedan hacer, y traer juntamente con las demás por cuenta a parte, y esta paga se hará como en el capítulo precedente, para cuio efecto se darán los despachos necesarios.

21. Y para q^e se consiga el efecto q^e se pretende haréis leer, y publicar en todas las partes, y lugares de mis Indias que os pareciere, y fuere

necesario la Cédula mía q^e con esta os mandaré entregar en q^e se prohiven la labor, y beneficio del dho Tabaco, excepto en la Provincia de Santa Marta q^e se reserva, y se permite se pueda labrar p^a que se gaste, y consuma en ella, y en las Provincias de Tierrafirme, Cartagena y Río Grande de la Magdalena, q^e es donde se gasta, y q^e p^a esto lo puedan navegar de unas partes a otras. Y porque podría ser que con esta ocasión, y permisión vendieren, y contrataren alguna cantidad de Tabaco para estos Reynos, así a Extranjeros, como a naturales, habéis de estar advertidos, y con la vigilancia, y cuidado que conviene para q^e no se hagan semejantes excesos, previniendo en orden a ello todo lo que os pereciere conveniente que en la Cédula se agravarán las penas contra los transgresores.

Todo lo qual haveis de guardar, y cumplir precisa, e inviolablemen^{te}, que para ello os doy, concedo, y otorgo tan bastante Poder, y Comisión como en tal caso se requiere y es necesario. Y con los unos y otros Ministros de quien os huviéredes de valer para su mejor execución procurareis tener toda buena correspondencia, sin embarazos en competencias, ni otra cosa q^e lo impida.

Procediendo en todo con mucha vigilancia, y cuidado, como lo fio de vrâ persona, con el mayor ahorro, y beneficio de mi Hacienda que fuere posible, dándome aviso en todas las ocasiones que se ofrecieren de lo que en razón de esto se huviere hecho, y fuere haciendo, para q^e conforme a lo que vos me escribiéredes, y efectos que resultaren de vrâ comisión se provea lo que más conviniere a nrô servicio, pues como cosa que de nuevo se asienta, conviene que la buena orden q^e se diere en su principio asegure buenos efectos en lo de adelante. Yo el Rey. Por mandado del Rey Nrô Señor. Pedro de Ledesma. Madrid 25 de Mayo de 1620.

4. REAL CÉDULA DE 25/11/1625

[Antes de crear el monopolio, la monarquía española intentó vencer las distancias que se iban abriendo con otros países con medidas de fomento del cultivo, principalmente eximiendo de ciertos impuestos a los plantadores: almojarifazgos y alcabalas a los vecinos de Trinidad y la Guayana que enviasen tabacos a Sevilla]¹²⁶⁸.

¹²⁶⁸ GARCÍA FUENTES, Lutzgardo (1980): *El comercio español con América 1650-1700*, Sevilla Escuela de Estudios hispanoamericanos, p. 361.

5. REAL CEDULA DE CREACIÓN DEL ESTANCO DE TABACO DE 28/12/1636 en la Corona de Castilla

[La elección de la Isla de Cuba todavía no estaba bien definida, o por lo menos el grado de casi exclusividad que luego tendrá. se regulaba que el comercio del tabaco desde el Nuevo Mundo era libre, aunque sujeto a la obligación de registrarse a la entrada y a la salida (reexportación) en Sevilla, como cualquier otra mercancía procedente del otro lado del Atlántico: “por quanto no se puede impedir el comercio y entrada del tabaco en la ciudad de Sevilla, los que lo traxeren de las Indias lo han de registrar antes de desembarcarlo ante el administrador o arrendador en la dicha ciudad y en los demás puertos”¹²⁶⁹. La misma circunstancia se repetía a la hora de querer enviarlo fuera del Reino, aunque, en este caso, las facultades de intervención del arrendador eran mayores, puesto que podía restringir la saca si hubiese falta del producto en el territorio del estanco¹²⁷⁰

Ha sido editada y estudiada por J. M. RODRÍGUEZ GORDILLO, La creación del estanco del tabaco en España. Madrid, Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, 2002, pp. 137-202. Archivo General de Simancas (AGS), Dirección General de Rentas, Inv. 4, leg. 29, ff. 1v-8v. Real Cédula de Felipe IV decretando el estanco (28 de diciembre de 1636)].

6. REAL CÉDULA de 5/10/1683

“Reconociendo el gran descrecimiento ha que ha llegado la Renta de Tabaco por el corto consumo de el, respecto de los excesivos fraudes que en todas partes se cometen y con que su estado aplicar breve y eficaz remedio para ocurrir a la parte y establecer a la Real Hacienda en la utilidad (que bien cultivada esta Renta) puede producir para acudir a las necesidades presentes y excusar al Reino (como lo deseo) otras cargas a que obligan, he resuelto que a los arrendadores de la referida Renta se les ponga luego Intervención rigurosa (según se puso a Francisco Centani) cuidándola el Ministro que tengo nombrado para que se asegure el caudal que produjere la Renta y su distribución y que así por el tiempo que hubiere de correr en esta forma el presente Arrendamiento, como para la planta que después se hubiere de dar, se forme una Junta en quién resida plena

¹²⁶⁹ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. p. 176.

¹²⁷⁰ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002), op. cit. p. 177.

jurisdicción y que abrace todas con inhibición de todos los Consejos y Tribunales, a fin de que tenga la Superintendencia y conocimiento de todas las causas de fraudes, substanciándose con el fiscal de Millones y tomándose por ella (Precediendo consulta) las relaciones convenientes, para la que he nombrado a vos el Gobernador del Consejo de Hacienda, a Don Agustín de Espínola, como Consejero de Guerra y con la representación también de serlo del de Hacienda, a Don Antonio de Sevil Santelizes, como Ministro del de Castilla y en quién concurre serlo del de Inquisición, al Conde de Canalejas por el de Indias, y Don Francisco de Guadalfara, como Procurador de Cortes, y que se tenga esta Junta por 6 menos tres tardes en la semana Martes, Jueves y Sábado en sala aparte del Consejo de Hacienda para que esta coordinación facilite la prontitud en los buenos efectos que por este medio se pueden esperar. Lembrase entendido y ejecutarse así, y he mandado se prohíba a todos los fiscales de los demás Consejos puedan formar competencia, ni ser oídos en dependencias de la Renta de Tabaco y que los Ministros nombrados acudan a la Junta los días señalados.

En Buen Retiro a 5 de Noviembre de 1683. A Don Carlos de Herrera”¹²⁷¹.

7. REAL CEDULA DE 3/05/1684

El Rey

Por cuanto con ocasión de haber resuelto que la Renta del Estanco General del Tabaco de estos mis Reinos de Castilla y León, su alcabala y cuatro por ciento que estaba a cargo de Francisco López Pereira y don Manuel de Aguilar por vía de arrendamiento se hiciese toma de ella y se administrase por cuenta de mi Real Hacienda se trató y confirió en el Consejo de Hacienda junto con los ministros de la Sala de Millones adelantar las disposiciones convenientes para la dicha administración nombrando cuatro ministros que se aplicasen a formar las reglas que pedía el mejor éxito de materia de tan suma importancia; que habiéndolo ejecutado y puesto en mis Reales manos con consulta suya de diez y ocho de febrero la planta de los capítulos a que se había de reducir la Administración General de dicha Renta y habiéndola remitido a la Junta que mandé formar para

¹²⁷¹ AHNM, FC_Ministerio de Hacienda, OGR, lib. 8009, f. 323. Buen Retiro 5 de noviembre de 1683/Carlos Herrera

su Administración y consultado me lo que se le ofrecía sobre esta materia he resuelto que en cuanto a la Administración de la dicha Renta se guarde y observe lo contenido en los capítulos siguientes:

1. Primeramente que la Fábrica de la ciudad de Sevilla haya de correr y corra por cuenta de mi Real Hacienda y por mano del Ministro que yo nombrare asistiéndole un Contador práctico y de toda confianza por ser la oficina de Sevilla en lo que se funda el fruto de todo el Reino, el cual ha de tener obligación a poner particular cuidado en que solo se fabriquen tabacos de manojos de La Habana, Trinidad de la Guayana, Puerto Rico y Santo Domingo por considerarse todos de una misma calidad, igual temple y bondad, excluyendo todos los demás géneros de tabacos excepto el del Brasil para hoja. Y que sean de toda ley y bondad libres de la mezcla con que los han adulterado de algunos años a esta parte por ser uno de los puntos en que consiste el acrecentamiento del consumo porque mediante venderse generalmente buenos tabacos en todo el Reino se le excusaran muchos fraudes.

2. Que el tabaco que se hallare en Sevilla, Cádiz, Sanlúcar y Puerto de Santa María, así en poder de los comerciantes de Indias, como en el de los ingleses y otros extranjeros y naturales se debe aunque esté registrado registrar nuevamente publicando primero la orden para ello con un buen término; y pasado quién no hubiese hecho el registro se le dé por decomiso y tercia parte al denunciador echando llave en los almacenes destinados para que no puedan expender el que no fuese de manojos de la Habana y de la Trinidad de La Habana, Trinidad de la Guayana, Puerto Rico y Santo Domingo y el que hubiere de otra calidad (excepto el del Brasil para hoja) así de naturales como de extranjeros se saque fuera del Reino dentro de cuatro meses. Y no ha de poderse traer otro. Y si alguno llegare de sobre mar o en otra forma en este tiempo se haya de registrar y de volver a sacar en el de dichos cuatro meses no pudiendo después de pasados dos días irse de otra ninguna parte que de la Habana y de Trinidad de La Habana, Trinidad de la Guayana, Puerto Rico y Santo Domingo como va referido y si se hiciere se ha de descaminar e incurrir en las penas de decomiso y las demás impuestas a los defraudadores de esta Renta para que enteramente se guarde la condición de Estanco.

3. Que por cuanto muchos de los dueños del tabaco desconfiarán en el manejo y forma de paga será necesario que con los primeros que se trate se cumpla puntualmente en el precio y plazo de las pagas cuyo ejemplar dejará tan llana la materia que se debe esperar habrá pretensiones sobre cuál ha de entrar a vender primero su partida. Y siempre será necesario mantener la misma puntualidad y para

confiarles más en la satisfacción se les podrá aplicar el producto del Reino de Sevilla enteramente cobrando según la porción de cada uno provistas por meses o semanas; o el de todos los partidos de la Andalucía de los tres o cuatro primeros meses con que quedarán más brevemente pagados.

4. Por los registros que se hicieren en la forma que va referida se reconocerá si hay tabaco bastante en España de manojos de la Habana y de Trinidad de La Habana, Trinidad de la Guayana, Puerto Rico y Santo Domingo para la provisión hasta que venga el nuevo de Indias y ejecutar o suspender por algún tiempo lo que se previene en la condición segunda de la prohibición de los demás géneros.

5. Que se procure que en La Habana o en Sevilla se haga Asiento para la provisión de esta Fábrica, obligándose los asentistas a entregar en Cádiz o en Sevilla a la venida de los Galeones y Flota el tabaco que se considere por necesario para el consumo de estos Reinos, devolviéndoles todo lo demás que trajesen al precio del de la obligación para que se eviten los fraudes. Y en caso de no conseguirse esto el Ministro o persona a quién estuviese encargada en la ciudad de Sevilla la Superintendencia de la dicha Renta del tabaco, reserve del producto de ella en las arcas de las tres llaves que estuviesen formadas para el tiempo en que se aguardan galeones o flotas el caudal que verosíblemente se considerare por necesario para pagar los tabacos que se manifestaren. Para que con eso se asegure el comprarlo prontamente quitando las ocasiones de los extravíos y para que el dinero que se destinare a esto no pueda convertirse en otra alguna vigencia se cautelará con todas las órdenes que se juzgaren convenientes pues aunque en la primera ocasión se satisfaga a los interesados en el valor de la dicha Renta alguna dilación en la paga respectiva de la cantidad que se deposite a este fin, lo tendrán después de beneficio en el mayor aumento de la Renta y en asegurarse más con esto su satisfacción. Y asimismo se despacharán por el Consejo de las Indias Cédulas para que los Gobernadores de los dichos puertos de La Habana, Trinidad de la Guayana, Puerto Rico y Santo Domingo fomenten y alienten a sus naturales (respecto de que en Castilla no se han de consumir otros tabacos) a las sementeras de ellos, manifestando cuan de mi agrado y servicio y en el suyo será todo lo que aumentaren previniéndoseles den cuenta de lo que en esto obraren.

6. Que el tabaco en polvo se haya de poder comerciar para Indias con calidad de que lo hayan de llevar del Estanco Real de Sevilla con los despachos y guías que se considerasen por necesario para que

no hallándolo en aquellos dominios con ellos se pueda denunciar.

7. Que la cuenta y razón de los capataces, moledores, caballerías y demás oficiales que se ocupan en la Fábrica de Sevilla es muy clara y constará por la Contaduría de ella que reconocida se podrá añadir o minorar según pareciere.

8. En la Fábrica ha de hacer el ministro reconocimiento en la Contaduría en la firma en que hubiese corrido la Fábrica y elección de lo más conveniente y dando cuenta al Administrador General que reside en Madrid. Y que el Contador y oficial de libros de Sevilla se ha de enviar de esta Corte así porque se ha reconocido por los libros que hasta ahora ha tenido la Fábrica ser confusa la cuenta como por pedir en el estado presente mayor inteligencia y que desde que hubiere al presente en la dicha Fábrica solo se han de tomar las noticias que pareciere convenir atendiendo a que las que dieren consten por los libros y que de más de lo que en ellos estará escrito parece casi preciso haya otros asientos o borradores de los que hay pendientes con que se han adulterado los tabacos que han de cesar enteramente.

9. Que la Fábrica de Sevilla se aumente lo que fuese menester para que solo en ella se dispongan todos los tabacos que se han de consumir en estos mis Reinos por consistir en esta inviolable observancia el aumento de esta Renta y han de cesar todas las demás fábricas que hay en ellos sin permitirse para moler ni para repaso respecto de que con el cuidado que ha de tener el superintendente de Sevilla de fabricar los tabacos de suerte que se metan en los sacos en justa y en sazón competente y de que se remitan a los Partidos en tiempo oportuno cerrar el pretexto de que no comerciándose en esta forma se recusen los tabacos que es el que ha habido para permitir estas fábricas. Y también se resarcirá el daño que puede considerarse en que pretendan entrar arrendando los partidos con alguna baja por razón de quitárseles la conveniencia que se le sigue en lavar y reparar los tabacos pues esta baja queda saneada en Sevilla saliendo de esta calidad con que solo es una entrada por salida y aún ventajosa.

10. Y respecto de que en Castilla la Vieja, Galicia, Asturias se han de gastar también estos tabacos (que están sobre la -----de mis fábricas) imposibilitados del uso de los de Gijón y Betanzos y aún los de Vizcaya y demás partes de fuera del Reino por la grande diferencia de su calidad pues cualquiera que le use comprobación del fraude el mismo tabaco y sirviéndose los estancos del de Sevilla y fabricándose como va referido en ninguna otra parte se podrán imitar y lo mismo sucederá en los que traen de Valencia, Aragón, Francia y otras partes.

11. El comercio del tabaco del Brasil debe quedar libre a los partidarios del Reino como siempre se ha hecho señalando a cada uno la cantidad de libras que necesitase para el abasto de sus partidos dándole el permiso para sus compras y conducción observando para los conciertos el consumo de cada uno y en lo de adelante que fuese Arriendo. Y dicho tabaco se ha de comerciar con guías del Administrador general que ha de declarar la parte por donde ha de entrar conforme la licencia que se le pidiese. Y la cantidad adonde ha de llevarse señalándole tiempo conveniente para conducirlo y para traer testimonio de haberle descargado en la parte adonde le hubiere consignado. Y cada cuatro meses se han de comprobar estas entradas con los libros de las aduanas de la parte por donde entraren en el Reino. Y si alguno de estos tabacos le quisieren volver a sacar por ponerse de mala calidad o por otra consideración ha de ser con los mismos despachos y comprobación. Y todo el que no saliese con ellos se ha de considerar por consumido en el estanco adonde se hubiere descargado.

12. En esta Renta se han de continuar los pregones por mayor y por menor en esta Corte y en los Partidos donde se propusiese hacer en arrendamiento porque aunque después entre no se deseaba persona que pueda encargarse de ella al por mayor podrá ser que la nueva forma aliente algún arrendamiento de conveniencia y si no lo hubiere irá continuando la Administración y arrendando por menor los Partidos señalándoles la saca y consumo de unos y otros vacos con atención al que han tenido y debían tener. Y en cuanto al precio se ha de moderar todo lo que se pueda hasta introducir la nueva forma y crecer buenamente la cantidad de libras que han de consumir, por cuyo medio se acabarán de extinguir los fraudes no ajustando cuenta del que los hace pues siempre le viene más costa al defraudador que a la Fábrica y por considerarse excesivo el precio a que se da el tabaco a los partidarios y hasta es una de las causas principales de los muchos fraudes: Parece que por ahora ajustado el coste y costas que le vendrá a mi Real Hacienda se les podrá dar a otro tanto más de lo que monta la costa. Y ordenada la Renta en esta forma las mismas pujas irán creciendo irán creciendo los precios y consumos. Extinguidos los fraudes se podrán mejorar como convenga.

13. A los partidarios por menor se les ha de aprobar condición expresa para que no puedan consumir tabaco alguno que no sea de la fábrica de Sevilla ni el que trajera de fuera de sus partidos por mayor ni por menor, ni prestarle, cambiarle o distribuirle para dentro ni fuera del Reino más

que para consumirle cada uno en su partido. Y por el mismo hecho de sacarle se ha de dar por consumido en él. Y para que se observe así han de sacar el tabaco de la Fábrica general de Sevilla con despachos del Administrador General de esta Corte tomada la razón, los cuales se han de entregar al de Sevilla y sentarse en los libros y traerse vía recta en las cargas, camino y tiempo que señalase el Administrador de Sevilla. Y han de remitir testimonio a Madrid y Sevilla de haberle descargado en su estanco de adonde le han de sacar los estanqueros por menor de su partido con la misma cuenta y razón correspondiente a los libros del estanco que lo consumiere con la cabeza de Partido. Y uno y otro se ha de comprobar cada cuatro meses por el Administrador general que reside en Madrid en la forma que se ha referido para el tabaco del Brasil. Y este cuidado que en todo tiempo ha de ser indispensable se ha de celar más hasta que esté arrendado todo el Reino por mayor o por menor porque se eviten los fraudes que se pueden cometer en los Partidos arrendados a los de la Administración. Y aunque se arriende por mayor o por menor siempre conviene llevar la misma cuenta y hacer las mismas comprobaciones para que se sepa el verdadero consumo de la Renta y de cada Partido para lo que se ofreciere en adelante.

14. Los precios a que se ha de dar el tabaco a los estanqueros no ha de ser con la diferencia que se ha usado hasta aquí, considerando a uno los de la obligación y a otro los que sacan de más de ella porque este ha sido el principio de los fraudes principales y de haberles inducido los mismos estanqueros sino que dejándoles ganancia conveniente tengan conveniencia en consumir más y en sacar públicamente del estanco general todo el tabaco de que necesitasen.

15. Los dos ministros principales han de asistir en Madrid y Sevilla y éste con subordinación al de Madrid que ha de distribuir las órdenes y llevar la correspondencia con el de Sevilla y los demás del Reino por cuya mano se ha de recurrir al Consejo en Sala de Millones en todo lo que fuese menester, siendo estos dos administradores del primer grado, experiencia y confianza y en los Partidos lo podrán ser por ahora los superintendentes que para el reconocimiento del estado en que se halla la Renta podrán valerse de los libros del arrendador por menor o de la administración y de los acopiamientos de los lugares del Partido y cuenta de las administraciones particulares comprobando lo que fuere menester con los libros del administrador por mayor y Fábrica de Sevilla.

16. En cuanto a los tabacos de oler respecto del mucho fraude de que son capaces por la facilidad de aderezarlo y lo que crecen los precios se ha de prevenir que ningún lugar de Administración pueda haber más que unos

puestos de tabaco de olor y que el Administrador encargue a la persona de mayor confianza que le visite, reconozca y observe el consumo repetidamente acomodándose en el género del olor al modo que mejor se recibiese en el lugar porque en esto va a decir mucho celando siempre a que no se venda otro tabaco que no sea de los referidos por si se mezcla con otros, ni otra forma ni razón, ni ingrediente y en caso de hallarlo mezclado incurran en las penas de defraudadores y las justicias ordinarias podrán tener el conocimiento de fraudes a prevención y en Madrid podrán permitirse tener tres o cuatro puestos del de olor y a dos en Sevilla, Granada y Córdoba con solo diferencia de algún puesto si pareciese al Administrador, procurando siempre que sean siempre los menos que se puedan por la dificultad de hallar personas de entera confianza para ellos. Y en estos opuestos no se ha de vender otro género de tabaco ni de hoja ni de polvo. Y estos tabacos de olor se han de dar a los estanqueros aderezados en el estanco de la cabeza del Partido sin que los estanqueros de por menor lo puedan aderezar y adulterar aunque sea con pretexto de mejorarlos, o de que han perdido de su calidad porque en este caso se podrán llevar al almacén principal de donde salieron y con orden del Administrador componerse para que los Visitadores de la Renta y los Administradores puedan comprobar si el tabaco que se consume es el mismo que se les dio en la Fábrica dándose por descaminado todo lo demás que se hallare como se ha de hacer con el de Monte, Y en caso de estar arrendado el Partido podrá el Arrendador principal de él conceder esta facultad de aderezar el tabaco a los arrendadores de por menor de su distrito, con que ninguno lo pueda aderezar, consumir, ni expedir fuera del lugar o lugares que hubiere arrendado.

17. Y al tiempo de los conciertos en los arrendamientos de los Partidos el Administrador general ha de ajustar con los arrendadores la cantidad que han de pagar a la Real Hacienda por la regalía de aderezar y vender tabacos de oler en que tienen tan excesiva ganancia proporcionándolo conforme a la calidad de partida poniéndose esto por parte del precio principal y con calidad de que puedan admitir pujas del cuarto en esta regalía con la cantidad de consumo teniéndose este precio por separado de lo que a se le da el tabaco de los almacenes reales porque nada pueda alterarse.

18. Los arrendamientos de los Partidos de todo el reino los ha de hacer el Administrador general que reside en Madrid pregonando la Renta en esta Corte y en el Partido o Partidos que se propusiese hacer el arrendamiento, conforme a derecho sin que sea capaz de poderse rematar con dispensación de pregones no solo los Partidos

por menor pero ni la Renta general en caso de arrendarse por lo mucho que va a decir en estos. Los pregones fuera de la Corte se han de dar en la cabeza del Partido que se arrendare. Y para estos pregones ha de enviar el Administrador general a el de la cabeza de Partido o Partidos que como va referido se arrendaren las ordenes necesarias, que todos han de poder admitir posturas y remitirlas al Administrador general que los rematará conforme a derecho sin dispensar ni abreviar en nada lo que en esta parte está dispuesto.

19. Las posturas se han de hacer con precio fijo y señalamiento de los tabacos que han de consumir de cada género, obligándose a sacar el de polvo del estanco de Sevilla y de parte más a tenérselos prontos a los tiempos que se señalaren y pagar por mesadas el precio de su arrendamiento en las arcas de Madrid, sin conducción, procurando anticipar algunas mesadas. Y no se han de admitir condiciones algunas particulares que no sean conformes a derecho que ha de ser por donde indispensablemente se ha de gobernar esta Renta. Y a lo dispuesto en estas ordenanzas sin que se pueda admitir alguna condición. Y que las personas a quien se hicieren los arrendamientos por mayor y por menor sean de la calidad y abono que previenen las leyes. Y con calidad de que ningún estanquero ha de poder vender tabaco por mayor de que alteren a Veta porque lo ha librado solo se ha de poder vender en los estancos principales de cada Partido a los mismos precios que se diere para los estancos por evitar el fraude que hacen los mismos estanqueros pues (sobre astalarse) pues queda en esta forma dada providencia a que todos tengan el asunto por mayor y por menor. Por la Fábrica de Sevilla no se ha de poder vender tabaco alguno por mayor o por menor ni sobre el que llevasen los particulares, no solamente el de quinta de mi Real Hacienda el cual ha de ir derechamente desde la Fábrica a los almacenes reales y de el estanco del que se hubiese de consumir en Sevilla, sin que pueda llevarse en derecho desde la Fábrica, y el que fuere para el estanco ha de ser con mucha consideración al consumo de suerte que este bien abastecido pero no muy sobrado porque la abundancia ha de estar en los Almacenes reales y de ellos han de sacar los particulares del Reino y en el de Sevilla con cuenta y razón y el Administrador de Sevilla ha comprobar y enviar cada mes certificaciones de lo que se ha fabricado, de que ha entrado en el Almacén y el que ha salido, por dónde y con qué despachos.

20. Y mediante que todos los tabacos de La Habana, Trinidad de La Habana, Trinidad de La Guayana, Puerto Rico y Santo Domingo,

ningún particular ni comunidad que les trajese los ha de poder vender sino es para el estanco general de Sevilla ni transportar para los demás mis Reinos y dominios porque solamente se ha de hacer por cuenta de mi Real Hacienda, se procurará facilitar que en el estanco de cada Reino se introduzca el consumo de tabaco de Sevilla pues la ronda de el dispondrá tenga menos repugnancia evitando que se consuma de otras partes.

21. En esta Corte ha de estar la caja de esta Renta donde los partidarios paguen el precio de ella. Y se ha de componer de un Contador que no tenga otra ocupación, un oficial de libros y un arquero que han de estar a las órdenes que les diese el Administrador General, el cual ha de tener una llave de las arcas, otra el Contador y otra el arquero.

22. A los interesados en la Renta se ha de pagar hecha la planta conforme el valor que produjere aunque en el primer año de esta Administración no se podrá hacer con valores que alcancen a cubrir a todos los interesados y así se habrá de pagar con relación por antelación hasta que se vaya reconociendo el valor de la Renta que debe esperarse con estas disposiciones y principalmente con la bondad de los tabacos y extinción de los fraudes tome tal altura que no solo se pueda satisfacer a todos los acreedores pero que sobre para alivio de las necesidades de la Monarquía cantidad considerable.

23. Y declaro que para en cuanto a los fraudes de esta Renta se suspende cualquiera fuero que a los delincuentes les competan y que toca su reconocimiento y la hago a la junta formada para ello privativamente y en caso de extinguirse al Consejo de Hacienda en Sala de Millones. Y mando que en orden a esto no se admita de los fiscales de ningún consejo o tribunal petición o instancia sobre formar competencia en el Consejo de Castilla de oídos a ello para que de esta suerte se consiga el fin que tanto importa a mi Real Servicio y buena administración y cobro de esta Renta.

Todos los cuales dichos capítulos preinsertos que dan forma y planta para la Administración, beneficio y cobranza de la dicha Renta del Tabaco del Reino es mi voluntad se guarde cumpla y ejecute en todo y por todo como en ellos y en cada uno de ellos se expresa sin que se pueda innovar en cosa alguna. Y porque lo contenido en los dichos capítulos está ajustado a las reglas de estanco de esta Renta, que el Reino capituló y aprobó el Rey nuestro padre (que santa gloria haya) con la fuerza y firmeza de ley y sanción promulgada en Cortes, mando se guarde y observe y que los Administradores de la Renta, así en esta

Corte, como en la ciudad de Sevilla y demás partes del Reino, y los que sucediesen en dichas ocupaciones, cumplan cada uno en lo que le tocase con lo prevenido y dispuesto en esta mi cédula cuidando muy exactamente de hacer se ejecute lo contenido en ella. Y porque no obstante esta forma que se da de Administración no se excluye, como se previene en estos capítulos el que se arriende por mayor o por menor esta dicha Renta siempre que hubiere quién lo haga con la seguridad que es menester y en precio proporcionado declaro que dichos arrendamientos han de ser debajo de estas mismas disposiciones y no en otra forma que así es mi voluntad y que de esta mi Cédula se tome la razón por los Contadores del Reino y mi Escribano Mayor de Rentas de Millones . Hecha en Madrid a tres días del mes de mayo de mil seiscientos y ochenta y cuatro años.

Yo El Rey

Por mandato del Rey Nuestro Señor Francisco de Vaus y Frías

[Debajo 8 rúbricas]

Para que en la Administración de la Renta de Tabaco se observen y guarden los capítulos aquí insertos en conformidad de lo resuelto por VMgd.

VMgd lo mandó [una rúbrica]¹²⁷².

<p>8. REAL CEDULA DE 3/05/1684 SOBRE LAS PENAS QUE SE HAN DE IMPONER Y EJECUTAR CON LOS QUE FUEREN DEFRAUDADORES DE LA DICHA RENTA</p>
--

EL Rey

Por cuanto por cédula mía de hoy día de la fecha de esta firmada de mi Real mano y refrendada de mi infrascrito secretario, tuve por bien de mandar que para la Administración de la Renta del Tabaco del Reino que he resuelto se administre por cuenta de mi Real Hacienda, se guardasen los capítulos y condiciones que en ella se expresan. Y porque asimismo tengo resuelto las penas que se han de imponer y

¹²⁷² AHNM, FC_Ministerio de Hacienda, OGR, lib. 8009, ff. 337-344v. A la altura de 1684, la Corona era muy consciente de la importancia de esta Renta. De este modo, en el preámbulo de la Real Cédula de 3/05/1684, por el que la entraba en administración directa, podemos leer que la renta general del Tabaco del Reyno es la más principal de mi Real Hacienda, y la que promptamente socorre las urgencias de la causa pública...”. Pero el punto principal, es que se daba todo el protagonismo a la Fábrica de Sevilla que se convertía, de este modo, no solo en el centro receptor del tabaco procedente de las Indias y, de modo especial de La Habana, sino en el redistribuidor del producto, una vez elaborado, al resto del territorio español.

ejecutar con los que fueren defraudadores de la dicha Renta, respecto de que el fruto que se espera tenga la Real Hacienda ha de consistir principalmente en atajar los fraudes que en ella se cometieren por todos Estados y personas, Mando se guarde y ejecute lo contenido en los capítulos siguientes:

1. Que los hombres nobles e hidalgos de todos estos mis Reinos y Señoríos de cualquier distrito que sea, así realengos como abadengos y de señorío que mandaren moler y fabricar en sus casas, o en otra cualquier parte, o consintieren que en ellas se mueva cualquier género de tabaco incurran en la pena de perdimiento de tabaco, instrumentos que se hallaren pertenecientes a su manufactura y fábrica y de la casa en que se moliere o fabricare si fuere del dueño del tabaco y fábrica o participe en ella o sabidor de que se labra en su casa y de dos mil ducados y de más a más por la primera vez que cometieren este delito y fraude de cuatro años de destierro del lugar, villa o ciudad a donde se hiciere y del de su domicilio y naturaleza si fuere otro, y doce leguas en contorno de uno y otro. Y por la segunda vez doblada la pena pecuniaria y cuatro años de presidio en África. Y por la tercera vez pena de perdimiento de todos sus bienes y si fuere noble destierro de estos Reinos, y para la ejecución y cobranza de la pena pecuniaria podrá la Junta que está formada para el conocimiento de fraudes de esta Renta o en el Consejo de Hacienda en Sala de Millones en caso de cesar la Junta mandarse secretar y vender cualesquiera bienes de los reos aunque sean bienes raíces o Juros u otra cualesquiera hacienda que les pertenezca y pueda pertenecer.

2. Que todas las personas que no fueren nobles sino es del estado de los hombres buenos que incurrieren en el mismo delito tengan la misma pena de perdimiento del tabaco y demás adherentes de sus fábricas y de la casa en que se moliere o fabricare si fuere del dueño del tabaco y fábrica o participe o sabedor de que se labra en su casa y de dos mil ducados y de más a más penas de dos años de presidio de África por la primera vez y por la segunda doblada la pena pecuniaria y ocho años de destierro de estos Reinos. Y por la tercer vez pena de perdimiento de todos sus bienes y de seis años de galeras.

3. Que los hombres llanos y humildes y de baja suerte y oficio mecánico y servil que incurrieren en el dicho fraude, así en el de moler por sí como de cualquier modo que sea en la manufactura y fábrica de las molindas, tendrán la misma pena de perdimiento del tabaco y que fabricaren y demás adherentes de su fábrica y de dos mil ducados y de doscientos azotes por la primera vez y por la segunda doblada la pena

pecuniaria y de cuatro años de galeras. Y por la tercera vez pena de perdimiento de todos sus bienes y doblada la pena de galeras de la segunda vez y de ahí adelante pena advitrraria (sic) que pueda llegar a la muerte según las circunstancias de la culpa.

4. Asimismo se les ha de imponer las mismas penas que aquí van expresadas a los que molieren o fabricaren por sus manos por jornal, precio o sin él, según la calidad de los sujetos que lo hicieren especificando en las clases de persona de que va hecha mención.

5. Que ninguna persona de cualquier calidad, estado o condición que sea pueda sembrar tabaco en tierras propias ni ajenas, ni le pueda mandar sembrar en estos Reinos por su cuenta. Y si le sembrare incurra en la pena de perdimiento y confiscación de las tierras donde se hubiese sembrado y sembrare. Y desde luego se han de aportar a mi Real hacienda. Y siendo de mayorazgo o que por otra cualquiera razón tengan calidad de no poderse incorporar en el Real Patrimonio pagarán el valor en que fueren apreciadas por orden de la Junta y mientras no se pagaren hayan de percibirse por la Real Hacienda todos los frutos que en las tales tierras se sembraren durante la vida del delincuente. Esto además de las penas impuestas en los capítulos antecedentes en que también se les ha de dar por condenados. Y los tabacos que en ellas se cogiesen se han de quemar para que no se use de ellos en estos Reinos.

6. Y por cuanto la Junta que está formada para conocer del fraude de esta Renta se compone de ministros de todos los consejos de estos Reinos de Castilla y León, en que entran el de las Órdenes e Inquisición, se ha de prevenir que con el caballero de cualquiera de las tres órdenes militares que incurriere en cualquiera de los delitos aquí expresados no se ejecute ninguna de las penas impuestas sin consultárselo primero a la dicha Junta para que como gran Maestre que soy y perpetuo administrador de las dichas órdenes resuelva lo que conviniere a mi Real servicio. Pero en cuanto al perdimiento del tabaco e instrumentos de su fábrica ha de correr la pena sin ser necesario proceda consulta para ello. Y en cuanto a los eclesiásticos regulares y seculares donde se tuviere noticia se fabrica y recoge tabaco, siendo de se mi plena probanza o extrajudicial probabilísima podrá el superintendente de la Renta, corregidor o alcalde u otro cualquier ministro de Justicia habiendo pedido auxilio al juez eclesiástico, en caso de no querer asistir o de dilatar la asistencia, entrar en el convento o conventos, excepto los de monjas dando cuenta a los prelados de dichos conventos o casas de los dichos eclesiásticos, visitarlas o

reconocerlas. Y si se hallaren algunos tabacos o pertrechos de fabricarlos se secuestren y den por perdidos dando cuenta a la Junta quién lo pondrá en mi mano noticia para que tome resolución que convenga con advertencia que no le ha de ser lícito al juez secular ni a sus ministros de rucar o descerrajar puertas algunas del convento ni de sus oficinas ni ejecutar violencia o estrépito judicial para hacer el reconocimiento y secuestro sino que en caso que no le franqueasen los prelados o superiores la iglesia o convento sino que resistieren abrirle las puertas se contente con poner guardias a la vista y me dará cuenta y me dará cuenta sin pasar a más.

7. Y por cuanto la experiencia ha mostrado que no solo se emplean en el fraude persona de todos estados y calidad, así eclesiásticos como seculares, sino es que para ejecutarlos se patrocinan de las casas y auxilios de grandes de estos Reinos en que por el respeto de sus personas se deja de pasar a reconocer y visitar sus casas se ha de hacer averiguación, y justificándose por ella que en la tal casa se comete fraude se proceda contra el criado o dependiente que resultare culpado conforme a las penas impuestas y precediendo haberme dado cuenta se pasará a visitar las casas.

8. Y además de las dichas penas para que tenga más cumplida observancia esta ley se han de dar por perdidas e incorporadas en la Real Hacienda la casa o cortijo donde se fabricaren tabacos o consintieren que se fabriquen no dan siendo de los delincuentes y siendo alquiladas serán condenados además de las dichas penas de maravedís en ellas impuestas en el valor de los dichos cortijos o casas. Y para la persona que delatase de los dichos fraudes se le dará de los bienes del que le cometiere y de la Real Hacienda quinientos ducados de ayuda de costa además de lo que le tocare de la tercera parte si fuera pública la dicha denuncia. Y si fuera secreta y no quisiere se manifieste el que delatare solo se le den los dichos quinientos ducados hecha la delación ante cualquier ministro o justicia de estos Reinos con testimonio de la causa que se hubiere hecho.

9. Todos los Gobernadores, Asistentes, Corregidores de todas las ciudades y lugares de estos mis Reinos, y Alcaldes y Justicias de ellos, así realengos como abadengos y de señorío político y militar no han de poder impedir ni embarazar con ningún pretexto ni detención a las personas, así de visitadores, estanqueros, como jueces que se despacharen por la dicha Junta, como por el Superintendente de la dicha Renta y sus subdelegados, la ejecución y cumplimiento de los despachos que ante ellos se presentaren, así tocantes a fraudes

como a cobranzas, antes bien les asistan con toda puntualidad y den el favor y ayuda que hubieren menester. Y si por cualquiera detención aunque sea con pretexto de conferir con persona de letras dejare de tener efecto el fin a que fueren despachados, dando noticia a la Junta de la tal detención se me consultara lo que pareciere conveniente para poner remedio en el desorden que hubiese habido y condenarles en la pena correspondiente al daño que por la detención se causare y será asimismo capítulo de residencia.

10. Que ningún arrendador de los partidos de estos Reinos pueda introducir tabaco del partido que tuviese arrendado a otro separado de su arrendamiento ni comprarle de ninguna persona con pretexto de tener consumido el de su obligación sino fuere de la fábrica y estanco real. Y si lo hiciere incurra en las mismas penas que van impuestas a los defraudadores.

11. Que ninguna persona de cualquier calidad y condición que sea, así naturales de estos Reinos, como de los demás dominios de esta Monarquía, y de los de otros Reyes y Príncipes, pueda traer tabaco en polvo, ni introducirlo en esos Reinos por los puertos secos ni mojados aunque sea de los de Indias. Y los que trajeren pierdan el tabaco y la nao y otra cualquier embarcación, coches, literas, carros, galeras, acémilas y todo género de cabalgaduras en que se hallaren dichos tabacos. Y todo ello se dé por perdido. Y a los que lo trajinaren aunque no sean suyos los tabacos y los trajeren de orden de los dueños o por su parte, se les condene además del dicho perdimiento en las penas corporales que van impuestas por primera, segunda y tercera vez a los que lo molieren y fabricaren. Y en caso de que venga en nao o en otra embarcación mía o de alguna compañía, al capitán o maestre u oficial que la venga gobernando se le condene en seis años de presidio del África. Y a las personas que condujeren y acompañaren dichos coches, literas, carros, galeras y acémilas en las mismas penas de azotes, galeras, destierros y más conforme la calidad de ellas y las que van referidas. Y ninguna comprará tabacos fuera de los estancos debajo de las mismas penas, así las pecuniarias, como lo que montare lo que se aprendiere que se aplique por cuartas partes para gastos de la Junta, Juez denunciador, y aumento de Renta donde no hubiese arrendador pues en todo se ha de observar la calidad de estanco como lo es este concedido por el Reino junto en Cortes.

12. Que todas las personas que sacaren tabaco de polvo de estos Reinos hayan de comprarlo en la Fábrica real de la ciudad de Sevilla

con guía que se le ha de dar en la dicha ciudad por el ministro y oficiales que estuvieren puestos en ella, expresando la cantidad y parte para adonde lo sacaren y llevándolo a otra y aprendiéndole sin la guía se le ha de dar por decomiso incurriendo en las penas que van imputadas a los que lo introducen de fuera de estos Reinos.

13. Que ninguna persona de ningún estado, calidad y condición que sea pueda comprar ningún tabaco que venga de las Indias ni de otras partes, estando a bordo los navíos y otras embarcaciones que ha de entrar precisamente en la fábrica o almacén que estuviere destinado para el encierro de los tabacos en la ciudad de Cádiz, en donde si lo quisieren sacar de estos Reinos han de sacar guías y dar la seguridad que conviniere de que no se ha de vender en estos Reinos so las penas impuestas a los defraudadores.

Los cuales dichos capítulos aquí preinsertos es mi voluntad se guarden, cumplan y ejecuten en todo y por todo como en ellos se contiene en los defraudadores que fueren de la dicha Renta del tabaco inviolablemente como ley y Pragmática Sanción promulgada en Cortes sin que contra lo referido ni parte alguna pueda entrometerse a embarazar ni impedir su ejecución ningún Consejo, Cancillerías, Audiencias, Juzgados, ni Tribunales de estos mis Reinos y Señoríos, ni otras cualesquier Jueces, y Justicias de ellos porque en cuanto a esto, los inhiho, doy por inhibidos del conocimiento de estas causas, tocando privativamente como han de tocar en primera instancia al administrador de la dicha Renta que asistiere en esta Corte y al de Sevilla y los demás que nombrare en todos los Partidos del Reino y en segunda instancia a la Junta de fraudes de esta Renta que está formada para ello. Y en caso de disolverse al Consejo de Hacienda en Sala de Millones.

Declarando asimismo como declaro que para en cuanto a los dichos fraudes de esta Renta se ha de suspender cualesquier fuero que a los delinquentes les competa para cuyo efecto he mandado al Consejo de Castilla que orden a esto no se admita de los fiscales de ningún Consejo o Tribunal petición ni instancia sobre formar competencia ni dar oídos a ella para que se pueda lograr el fin que tanto importa. Que así conviene a mi Real servicio. Y que de esta mi cédula se tome la razón por los Contadores del Reino y mi escribano mayor de Renta de Millones. Hecha en Madrid a tres de mayo de mil seiscientos y ochenta y cuatro años.

Yo El Rey

Por mandato del Rey Nuestro Señor

Francisco de Vaus y Frías

8 rúbricas

Su Majestad manda se guarden los capítulos aquí insertos tocantes a las penas de los defraudadores de la Renta del tabaco.

Rúbrica SM lo mandó¹²⁷³.

9. INSTRUCCIÓN de 12 /04/1698 AL CONTADOR MANUEL GARCÍA DE PALACIOS PARA LA COMPRA DE TABACOS

“Instrucción que habéis de observar vos Don Manuel García de Palacios mi Contador de cuentas y resultas de la ciudad de La Habana, Islas de Barlovento, en la compra de tabacos en manojos que pongo a vuestro cuidado por despacho de este día

1. Tendréis entendido que el caudal que he mandado aplicar al efecto expresado es el que se halla en las Cajas Reales de esa Ciudad procedido del buceo de los cuatro navíos que naufragaron sobre la Víbora el año pasado de 1691 y de otros cualesquiera que se hayan ejecutado; y así lo primero que habéis de hacer para el cumplimiento de lo que os ordeno es apurar y saber a punto fijo que cantidad debe haber y se halla en las Cajas Reales procedido de estos buceos en Rs. Tejos, Barras y Piñas que es lo que está aplicado a mi Real Hacienda, porque lo que estuviere en frutos y géneros está reservado y se ha de reservar para los interesados en los navíos que se perdieron según lo tengo prevenido. Y si faltare alguna porción de lo que debe haber, cuidareis de que se reintegre luego y sin dilación alguna por la persona o personas que debiere hacerse sin admitir para lo contrario excusa, réplica ni dilación.

2. El caudal que estuviere en Tejos, Barras y Piñas le haréis ensayar y pasareis a beneficiarle para reducirle a Reales con la mayor ventaja y aumento de mi hacienda que fuera posible y todo ha de estar a vuestra disposición, como por otro despacho de la fecha de este se le ordenó y mandó al Gobernador y Capitán General y oficiales de mi Real Hacienda de esa Ciudad e Isla.

3. Todo este caudal como se os advierte lo habréis de emplear en compra de tabaco en manojos de los que producen los territorios de las estancias, lugares y cercanías de esa Ciudad, procurando sea lo más a propósito y de mejor calidad que se hallare para que remitido a España

¹²⁷³ AHNM, FC_Ministerio de Hacienda, OGR, lib. 8009, ff. 345-348v. y lib. 7389, ff. 14-18.

(como adelante se os dirá) se pueda moler y reducir a polvo en mis Fábricas Reales de la ciudad de Sevilla, a fin de que en ellas se beneficie y por este medio se eviten las introducciones de malos tabacos que la codicia y malicia de naturales y extranjeros han logrado y logran en grave perjuicio de mi Real Hacienda y de la salud y causa pública.

4. Las compras las habéis de hacer en los tiempos más a propósito para conseguirles alguna utilidad, estando en inteligencia de que yo he sido informado que el precio de los manojos más escogidos no excede de un real por libra y esto permutándose por géneros y que compran doce en reales, y pagándose al contado se conseguirá mayor conveniencia.

5. También tendréis entendido que por parte de esa ciudad se solicitó en esta Corte se ajustase con el Arrendador General del Tabaco de estos Reinos, tomase hasta dos millones de libras de manojos, pagándoseles al precio que se conviniese para que los labradores y cosecheros tuviesen alguna seguridad y granjería en la salida de este fruto, respecto del descaecimiento¹²⁷⁴ en que se hallaba y la necesidad de consuelo que ocasionaba a los interesados que es la causa principal que ha movido mi Real Ánimo a resolver y dar principio a semejante negociación por el amor paternal con que deseo el bien de mis vasallos, general y particularmente, lo cual podréis manifestar a esa Ciudad en ocasión oportuna para que teniéndolo entendido os ayude y concurra en lo que de ella dependiere al mejor logro de este intento.

6. Esta disposición y orden podréis hacer se publique en esa Ciudad y sus contornos para que todos entiendan puedan vender sus tabacos acudiendo a vos, sin la retardación y menoscabo que en ellos han tenido y vos podréis empezar a ejecutarlo luego valiéndoos del dinero existente que hubiere en reales pues en el ínterin que aquel se reconsume habréis beneficiado y reducido a ellos los Tejos, Barras y Piñas que resultaron de los buceos y se aplicaron a mi Real Hacienda.

7. No comprareis estos manojos de segunda mano porque mi ánimo y Real Intención es se utilicen los labradores y cosecheros, y no los que suelen cómpraselos a estos con poca estimación en tiempos muertos, para guardarlos y conseguir sus granjerías en los tornaviajes de Galeones y Flotas y otros navíos sueltos.

8. Tampoco es mi Real Ánimo que establezcáis ni determinéis precio a los vendedores porque estas compras y ventas han de ser libres, mutuas

¹²⁷⁴ debilidad

y voluntarias según la sazón y tiempo en que se hicieren, pero habéis de gobernaros de modo que con la seguridad de vender este fruto no le quieran encarecer sus dueños, porque sería corresponder mal a la piedad con que quiero se les trate.

9. Habréis de prevenir almacenes o sitio en que con seguridad se vayan poniendo los manojos que se compraren advirtiendo han de ser de calidad que no se deterioren ni reciban daño alguno. Y si juzgaredes forzoso nombrar persona que cuide de su guarda y custodia lo podréis hacer señalándole el estipendio que se proporcionare a su trabajo, y cuidando de que sea fiel, puntual y segura.

10. Si hubiere almacenes a propósito en mis Casas Reales o Castillos, pediréis al Gobernador o Castellanos os las hagan dar para excusar este gasto, y no habiéndolos haréis alquilar los que sean suficientes.

11. Cuidaréis asimismo de que se vayan empacando los manojos que se compraren en aquella forma que ahí suele hacerse para remitirse a estos Reinos. Y procuraréis sea con el mayor ahorro y economía, respecto de que cualquier desperdicio hará intolerable esta negociación.

12. Considerando que el caudal que según lo que se tiene entendido en mi Consejo Real de las Indias se ha de hallar en esas Cajas Reales, procedido de los referidos buceos ha de ser muy considerable os prevengo que sino hubiere ocasión, sazón y conveniencia de emplearle todo en el referido fruto, bastará compréis y recojáis lo que la sazón y ocasión permitieren, tanteando el tiempo para encaminar a España lo que hubiéredes comprado en los Galeones, Flotas y Navíos de Azogues, que a ese puerto llegaren de torna viaje a estos Reinos, y continuando las compras para remitirlo en los futuros galeones y flotas.

13. La porción que hubiéredes recogido la embarcaréis en Capitana Almiranta, Gobierno y demás navíos de guerra de mi Armada de la Guarda de la Carrera de Indias, y en la Capitana y Patache de la flota de Nueva España, acudiendo a los generales para que la dispongan en conformidad de lo que les prevengo y ordeno en los despachos que a este fin se os dirigen.

14. Presuponiendo lo ejecutaréis así, con el celo y puntualidad que conviene y corresponde a mi Real Confianza habéis de enviar estos tabacos, con las partidas de registro que se hicieren a tiempo de recibirlos, declarando en que bajeles se embarcan, qué cantidades se remiten y todo lo demás que a su mejor cobro fuere conducente, dirigiéndolos al Presidente de la Casa de Contratación de la ciudad de Sevilla o ministro de ella que se hallare en la ciudad de Cádiz al recibo de Galeones y Flotas, y formaréis Carta de cuenta puntual y ajustada del

gasto que se hubiere causado en estas compras y avíos, con distinción y claridad y con los recados de justificación correspondientes, encaminándola a mi Consejo Real de las Indias, por mano del infrascrito mi Secretario, informando vos con este motivo de todo lo que se os ofreciere a cerca de esta negociación, para que, viéndose en él, se me dé cuenta y represente lo que se juzgare más acertado a fin de que yo tome la resolución que convenga.

15. Todo lo que queda expresado ejecutaréis con la aplicación y vigilancia que a vuestra obligación corresponde, si ya no es que se ofrezcan tales reparos y inconvenientes que juzguéis de mi servicio no ejecutarlo, en cuyo caso si fueren tales los reparos que no deba practicarse esta negociación dirigiréis el dinero y caudal procedido de los buceos registrado en Capitana y Almiranta por mitad para que se conduzca a estos Reinos con el demás tesoro perteneciente a mi Real Hacienda.

16. Las otras cosas que pueden acaecer y aquí no se os previenen se dejan a vuestro buen juicio y prudencia para que ocurráis a ellas como lo pidieren los casos y fuere de mi servicio, dándome cuenta individual de todo para que yo os mande advertir lo que en adelante debieredes ejecutar. Fecha en Madrid a doce de Abril de mil seiscientos y noventa y ocho. Yo El Rey. Por mandado del Rey nuestro señor Don Martín de Sierralta¹²⁷⁵.

2) LA PRIMERA FACTORÍA DE LA HABANA 1717-1739

10. INSTRUCCIÓN DE 11/04/1717 difundida por un bando de 27/07/1717

Discurso sobre el nuevo modo, método, y distribución que podría darse al consumo de tabaco de la Habana con la exclusión de su compra allí a los extranjeros a quienes debería obligarse se proveiesen de los Almacenes de España, sin que esta, como se

¹²⁷⁵ AGI Santo Domingo 468. LUXAN, Santiago de y LUXÁN, Lía de(2014): “Marco institucional y actividad económica: la creación del estanco imperial español mediatizada por la Compañía inglesa de los Mares del Sur 1684-1739”, en Santiago de LUXÁN (Dir.), *Economía y marco institucional. (Siglos XVI-XX)*, 2014, pp. 77-98. Los dos contadores de Cuentas de este período inicial fueron Manuel García de Palacios y Juan Francisco Sequeira. Cf. Igualmente, Leví MARRERO, op. cit. t. VI, pp. 63-69.

*experimenta tuviese que comprarlo de Portugal. Propónense Los medios para ello; se regula el consumo respectivo de cada Reyno extranjero, e Islas y Provincias de Indias; se manifiestan las clases de tabacos necesarios para nuestra Península y las demás conducentes al objeto*¹²⁷⁶.

El tabaco que universalmente se apetece en Europa es el que se coge en la Ysla de la Havana, y principalmente en el distrito de seis leguas alrededor de dicha Ciudad.

De esta se proveen todas las Naciones en tanta abundancia, que tienen en sus Reynos mayor cantidad que necesitan, y aún sobra en los de Holanda, Francia e Inglaterra.

También de la Havana se proveen los Reynos e Yslas de las Indias, y solo escasea de este género la Península de España, de suerte que para su preciso abasto se veé muchas veces obligada a comprarlo en otros Reynos, y todos los años en Portugal hasta en cantidad de Quinientas mil libras de tabaco que llaman de Rollo, y Doscientas mil más de Oja virgínea para cigarros, que montan con poca diferencia la primera partida ciento y cincuenta mil Pesos, y quatrocientos mil la segunda, y aunque en las Yslas de Santo Domingo, la Virgínea, el Brasil, y México producen de estos géneros de Tabaco, y en los quatro lugares del Vaiano, Trinidad, Sancti-Spíritus, y Cuba, el grande y universal negocio es solo del que fertiliza y abunda en la Havana como cosecha, porque el de Virgínea es de ínfima calidad, y solo sirve para misturarlo con el bueno que viene, o a falta del de la Havana, pues por sí solo no tiene sustancia alguna; el del Brasil no tiene menos estimación que la que le da la falta que se ha padecido por haverse adorado hasta ahora en la Havana el tabaco que produce aquella Ysla, y executándose como se propondría vendrá consiguientemente a perder el de el Brasil la estimación no tan solo por dejar de ser único, quanto por ser de inferior calidad que el que se fabricará en la Havana, el de Santo Domingo es poco, o ninguno, y no debe ser apreciable para nada, respecto de que no se remite, ni apetece en parte alguna, y el de los quatro lugares quedo incluido en la negociación de la misma Ysla de la Havana, como en su lugar se previene, el de México a saber que se coje en la villa de Córdoba y Paplanta sirve para el consumo de México, y solo para chupar en cigarros, no pudiendo molerse por salir mui negro, y de mala calidad.

¹²⁷⁶ Biblioteca del Palacio Real de Madrid, BPRM, Miscelánea Ayala, II/ 2885, ff. 78v. -98v.

Esto supuesto se considera, que siendo el Rey despótico de la Havana, y siendo tan corto el distrito en que únicamente se produce lo mejor de este género, puede Su Magestad ser el único privativo distribuidor de este Tabaco, prohibiendo en la forma que se dirá, que nadie pueda comprarlos, ni venderlos, sino es solo los Ministros que para ello diputare, contribuyendo a su resguardo la misma disposición, y calidad de las costas, que aunque sean dilatadas en la Ysla, son casi inaccesibles, y sin Calas, ni Puertos, además del cuidado, y vigilancia, que los Gobernadores, y Ministros de su Magestad deberán tener, y la solicitud con que los Guarda.-Costas, y Galeotas deverán correrlas una y otra vez, que tienen situada su manutención para estos fines en el producto de la Carne de la misma Ciudad de la Havana.

Pueden los Ministros de su Magestad disponer por su Real Orden comprar los tabacos para hacer el reparto general de ellos por cuenta de su Magestad, con lo qual se consigue el efecto del derecho privativo del Rey sin lo sensible a los Pueblos de el prohibitivo como se reconocerá más abajo donde se trata el modo peculiar de esta práctica y respecto de que consiguiientemente por su dirección corre el estanco de toda la cosecha de la Havana , pueden disponer asimismo el que se lleven a Mexico, Campeche, Cartajena, Portovelo, Islas de Canaria, y Cádiz todas las porciones, que puedan servir de abasto a sus respectivos Reynos, y además de esto Almacenar en los Puertos de España las cantidades que pudieren necesitar los Reynos de Francia, Inglaterra, Olanda, y Italia, desde cuios parages habrán de acudir precisamente para abastecer de estos géneros una vez (que como queda dicho) no les será facultativo, ni permitirlo tomarlo en la Havana.

El consumo que se supone podrá haver tanto en Europa como en la América después de apurados o extinguidos los que se consideran ya estraviados, y de prevención en todas partes y establecido el método general de esta negociación es el siguiente

Libra	
España.....	5.000.000
Lima y Buenos Aires.....	200.000
Chile.....	100.000
Reynos Extranjeros.....	5.500.000
Yslas de Canarias.....	500.000
	7.300.000 ¹²⁷⁷

¹²⁷⁷ La suma total da 11.300.000

Para Portovelo, y Cartagena y Campeche Quinientos mil manojos.

La cosecha regular que aseguran los Prácticos ha habido hasta ahora en La Havana es de cinco millones de libras unos años con otros, y aunque parezca que debe haver sido mayor cantidad por haverse abastecido todos los Reynos de la América con abundancia se ha de reparar, que la menor cantidad que se ha estraviado de La Havana, es la que ha entrado en España, la qual se ha abastecido con mezclas de tabacos de inferior calidad como es el de virgínea, y Portugal, además de las manipulaciones, que artificiosamente se practican para su aumento, por manera que introduciéndose solo por la nueva providencia las cantidades y calidades que se previenen en capítulo aparte, no dejará de haver lo bastante para los siete millones, y trescientas mil libras, y más los quinientos mil manojos, que es lo que se supone necesario respectode no ser difícil el aumento de la cosecha a proporción del consumo que se recrecer, ni minorar la estimación para las Naciones según dicen los Prácticos el que sobre cinco millones del Perú que se supone ha de llegar de la Havana a España para su ordinario consumo se acreciente un millón y medio después de bien manipulado.

Además que debe servir de regla la reflexión de que nunca conviene que sobre Tabaco en la Havana, y que más por esto escasee para evitar el extravío que pudiera ocasionar la abundancia del género que quedase en la Ysla.

El tiempo que se creó podrá ser el bastante para que sea corriente este consumo reglada la disposición, es de quatro años, incluyendo el presente que se empieza, y las razones de probabilidad en que se funda son, que en el discurso del referido tiempo podrán ya haverse consumido en las Yslas, y Reynos de la América, los que huvieren hasta el día de oy recogido, y el executarse al mismo tiempo las providencias para su distribución desde la Havana, y el haverse fijado en dichos parages las cantidades expresadas procede de las informaciones extrajudiciales, y noticias particulares que se han podido conseguir del regular anual consumo.

Por lo que toca a España aunque por las Relaciones de lo que cada año se consume en la Península resulta ser dos millones, seiscientas y setenta libras, se consideran, que una vez que cesen por razón de la nueva disposición las introducciones que se hacen por diferentes partes del Reyno como Vizcaya, y Francia, y lo que entra por alto por diferentes particulares como es notorio, y lo ha hecho reconocer La experiencia, además de la mejor calidad del que

se fuere distribuyendo facilitará a lo menos el aumento de la cantidad referida de cinco millones.

Lo que podrán venir a comprar los Extranjeros a los Puertos de España solo se limita a la corta porción de un millón y medio de libras por la razón de que deviendo las Naciones acudir a los Puertos de España, para proveerse de unos Tabacos, cuya calidad, bondad, y gusto ignoran todavía, y el precio a que se les venderá, se creé no llevarán a el principio las demás crecidas cantidades han sacado hasta ahora de La Havana, y que con corta diferencia habrán de suplir con lo que compraren en España.

Este consumo (que como va dicho) es de ocho millones y medio de libras, parece que indubitablemente se irá aumentando después del tiempo de los quatro años, y que aún dentro del mismo tiempo se irá experimentando el aumento que de año a año si hiciere del que oy día hay en España, según vaya tomando curso la dependencia.

La utilidad que puede resultar a su Magestad de esta negociación se infiere de que puesta una vez en planta como se propone vendrá su Magestad a tener limpio de gastos el valor de los mismos siete millones y trescientas mil libras que computadas unas con otras a once reales de vellón tanto lo que se distribuise en las Indias como el compraren los Extranjeros, y se consumiére en España, y las Yslas hace cinco quentos trescientos cincuenta, y tres mil trescientos y treinta y tres pesos, y cinco reales.

La razón de considerar esta cantidad de beneficio, es porque se supone que el que sacare su Magestad de los gastos que remite a la Havana y a los demás Puertos con los Navíos destinados a esta negociación, y el mayor precio que se sacare de los Tabacos que se vendieren en las Yslas y Reynos de la América, y el aumento que se puede manipular en España de la cantidad como se ha dicho puede montar a lo mismo que importare el gasto de su coste, y costas, que son novecientos y doce mil quinientos pesos.

Se supone que sea esta la cantidad de los gastos porque se calcula a real de plata, y medio, a saber, un real por la compra, y medio por conducción, Administrador, mermas, y otros que puedan ofrecerse, a cuiá cantidad, se presume que todavía no podrá llegar el gasto, el que quede compensado este gasto con el mayor beneficio de las Mercaderías del precio de los Tabacos que se consumen en las Yslas, y Reynos de las Indias, se funda en que las mercaderías, o géneros que su Magestad mandare llevar por los Navíos que esta negociación se despacharen le producen 304.167 pesos de beneficio, y el exceso que ba de once reales

a tres pesos a que regularmente se puede vender el Tabaco lavado en Lima y Buenos Ayres, que se consideras en cantidad de Doscientas mil libras produce quatrocientas, y cincuenta mil pesos las cien mil libras para Chile a diez y seis reales, producen treinta tres mil trescientos y treinta y tres pesos. Los manojos para Campeche, Portovelo y Cartagena producen de beneficio ciento y veinte y cinco mil pesos, deducido el coste que no se ha incluido en los gastos del real y medio por libra porque no se vende a peso, y se considera otro tanto como el principal.

Estas cantidades montan a la suma de 912.500 pesos que siendo la misma que importa el principal, y costa se verifica quedar en limpio todos los años a su Magestad los cinco cuentos, trescientos y cincuenta y tres mil, trescientos y treinte y tres pesos arriba expresados.

Ni se adelanta más la consideración de lo que en lo subresivo del tiempo pasado los quatro años podrá dar por el mayor aumento del consumo respecto de que aunque tenga provavilidad, no puede ser consideración para el primer efecto de este Proyecto, pues considerando lo siguiente a las Provincias que se fueren dando en la ejecución de todo lo que se dispone se hace incomprehensible el tesoro de esta Renta que no tiene más dificultad que la de no querer, se omite el ponderar las otras posibilidades de traer dinero, y de cesar la saca, que precisamente debe haver en Portugal para el Tabaco de Oja de virgínea de Portugal y de Rollo, y de aumentarse considerablemente el Comercio con el motivo de venir las Naciones a comprar estos géneros en España.

La Administración, generalmente hablando deberá correr por los Ministros, o Factores que su Magestad nombrare, y destinare en La Havana, en el Bayamo, Trinidad Santi-Spiritu, Cuba, Santa Cruz de Tenerife, México, Campeche, Cartajena, Portovelo y Lima, y los que S.M. tuviere en España.

La particular en cada uno, deberá consistir en aquellos encargos, que por las instrucciones particulares se les cometieren, y órdenes que a este fin llevaren.

La principal Factoría debe ser la de la Havana, cuio Factor deberá entregar los Tabacos que se le pidieren a su tiempo en México, y de Campeche, para el consumo de aquel Reyno y el de la China, al de Cartagena, y Portovelo, para el de Lima, Perú y Chile y al de Santa Cruz de Tenerife para las Yslas, y se le prebendía lo que deberá observar, a saber para su inteligencia:

Que son quatro las clases que se necesitavan de Tabaco para el general abasto de toda España.

La primera de Tabaco verdín de tela mui fina, y de color natural al que los particulares llaman rancio.

La segunda de Tabaco sumonte que acá llaman redondo.

La tercera de Tabaco de oja en manojos para cigarros y morteros.

Y la quarta de Tabaco de Rollo para mas.

Es a saber, que la cantidad de rancio, redondo, y oja ha de ser por iguales partes tomando de toda la cantidad que se necesita tercio de rancio, tercio de redondo, y tercio del de oja , y del Rollo lo que fuere pedido según el gasto que de el se tiene.

Esto supuesto es mui necesario que sean las compras arregladas a la prorrata de los mismos tercios que se necesitan para el abasto para que así tenga la Real Fábrica el surtimiento que se necesita para su gasto anual lo que se discurre no mui posible, sino se le dá a el Labrador regla para el modo con que ha de beneficiar su cosecha, para que así la entregue, de suerte que se pueda en los Molinos hacer el surtimiento que se corresponde a los tres tercios que se necesitan lo que se discurre se conseguirá haciéndolo de la conformidad siguiente

Se pone por exemplo un Labrador coje de su cosecha ciento diez arrobas de Tabaco estas las ha de beneficiar en esta conformidad, treinta arrobas ha de coger del cogollo de las matas, y las ha de cortar una quinta parte a toda la oja de la parte de la cabeza, y después las ha de secar, verdín con mucha limpieza, porque de ella se ha de hacer el Tabaco verdín rancio flor.

Sesenta arrobas ha de beneficiar y secar en los cujes después de descabzarlo como al antecedente, para que de el se haga el Tabaco redondo, el de mortero, y oja.

Y a las veinte arrobas que ban a decir de las noventa, a las ciento diez las ha de hacer en las Cavezas que ha cortado a las ojas, y del derecho del pie de la mata para el fin que adelante se dirá.

Discurrese que por este medio se le pondrá término al desorden que pudiera ocasionar hacer las compras sin este arreglamento, pues no siendo de la utilidad que media igual en la diversión de los tres géneros, se sigue que todos quisieran hacer solo el género en que hallaran mayor adelantamiento, produciendo esto el mal efecto de atropellar el veneficio que por sus tiempos necesita el Tabaco, como también no se conseguirá aquel surtimiento que se lleva considerado, y para que consiga como ha dicho será medio preciso el que el Labrador lo pague el que hubiese de molerlo, y beneficiar por los precios siguientes.

Es a saber, que las treinta arrobas del verdín se las de pagar por el precio de quince reales de plata por cada arroba, haciendo la entrega a toda satisfacción del que lo recibe.

Las sesenta arrobas que serán las del Tabaco seco de cujes se ha de pagar a once reales de plata por cada una arroba, y por las veinte arrobas de Caveza, y derecho, que son con las que se ajusta la cantidad de ciento y diez reales se las ha de pagar por el mismo precio de once reales de plata por cada una arrova por cuios precios se discurre que quedará gustoso por quedar compensado su trabajo.

Como también lo quedará el que lo muele, y beneficia si su Magestad se lo paga por los precios siguientes, y por los mismos tercios que recibió.

Por las treinta arrobas de Tabaco verdín rancio de flor de Tela fina a real y medio de plata por cada una libra.

Por las treinta arrobas de Tabaco redonndo aquíen no se ha de dar este nombre ni tampoco el de sumonte, porque ha de ser un Tabaco de tela fina como el de flor verdín siendo de mucho migajón y sustancia por el beneficio que se le da de quitarles las Cavezas y deshecho se le ha de pagar por ser de la calidad que va dicha, un real de plata por cada una libra.

Y por las treinta arrobas, que ha de entregar también descabezado, y sin deshecho el que ha de servir para cigarros se le ha de pagar a once reales de plata por cada una arroba.

Y las veinte arrobas que ban al cumplimiento de las ciento diez que recibió el labrados de las Cavezas, y deshecho las ha de entregar a el Ministro que su Magestad nombrare para que con su asistencia las mande quemar, advirtiendo que por dichas veinte arrobas de Cavezas y deshechos no le pagará su Magestad nada por ellas suponiendo que ha de ser preciso las entregue lo que se discurre tendrá a bien por estar considerado tenerle así cuenta.

Siendo ventajosa la que resultará al aumento de la Renta Real, porque por este medio se conseguirá que la calidad de los Tabacos sean de tan suma bondad que se reducirán todos a flor los que siendo de gusto más delicado tendrán precisamente maior consumo que el que hasta aquí.

Y para que todo lo dicho se logre con general aceptación, es advertencia que dicha entrega la han de hacer en la Veheduría donde la traerán en sacos sin apretar para que el Vehedor los reconozca, haciéndolos en los pañoles donde se ha de echar, circunstancia que pondrá respeto para que se traigan con aquella limpieza, y legalidad

que ha expresada, como también ser necesario recibirlo como va dicho para que se ensaque con el nuevo artificio que está discurrido, de que resultará más del tercio en el ahorro de sus fletes.

El tabaco de Rollo se discurre, que servirá a su Magestad dándole por un real de plata cada libra, pues siempre se compra, y ha comprado el de Portugal por un real y medio de plata cada libra, y algunas veces llega a dos reales.

Hasta aquí son los Tabacos que se discurren necesarios para los Reales Estancos de España, y los que se gastan en México, Campeche, Portovelo, Cartagena, Yslas de Canaria, Reyno del Perú, Francia, Olanda, y Inglaterra son los siguientes. México.

En México los tabacos que de la Havana se trafican a México son de una oja suave, y delgada por ser la más pronta a recibir el beneficio que en México le dan donde imitan con mucha propiedad al que se fabrica en Sevilla. Campeche.

En Campeche solo se gastó Tabaco para Chupar el que llevan de la Havana en Manojos que dan nombre de limpio el que costará a dos reales de plata el manajo. Portovelo

El tabaco que se gasta en portovelo es en manojos para chupar el que se lleva de la Ysla de la Havana del Puerto de la Trinidad de la villa de Santo Spiritu, Vayamo y Ciudad de Cuba, este se reduce a dos tamaños, el uno largo, y el otro corto, el corto vale dos reales de plata manajo, y el largo dos y medio. Cartaxena.

El tabaco que se gasta en Cartajena se lleva de la Ysla de la Havana de los lugares citados, y de las mismas calidades del que se lleva a Portovelo.

Yslas de Canaria

El Tabaco que se gasta en las Yslas de Canaria es a proporción de los generos en que se gasta en España.

Reyno del Perú

Los tabacos que se gastan en el Reyno del Perú son los de mayor estimación y consumo los que se fabrican en Sevilla.

Francia, Olanda y Inglaterra

Los tabacos que se gastan en Francia en particular, en Olanda y Inglaterra, es de Tabaco verdín de flor de Tela mui fina y con algún color natural quanto se mida con el gusto que tiene este.

Llevará orden en virtud de la qual deberá publicar por bando a todos los vecinos de la Havana, haciendo entender que todos los Tabacos que tuvieren cogidos, y se estuvieren cogiendo de esta cosecha de Abril próximo venidero, así de oja, como de polvo los

compra su Magestad por mano de dicho Factor, el qual de acuerdo con el Tesorero, y Vehedor deberá reglar según el computo propuesto con el mayor beneficio que se pueda a favor de su Real Hacienda los precios de dichos Tabacos, respecto de considerarse, no podrán ser generalmente de tanta vondad como se expresa en adelante, atendiendo que en el Reglamento de precios no recurran vejación alguna los vecinos dueños del Tabaco, ni su Magestad perjuicio en las compras, declarando bajo rigurosas penas, que en adelante no se puedan moler, sino en la conformidad que por su Real resolución se previniese, pues no se recibirán los Tabacos de otro modo.

Asimismo deberá publicar vando para que ninguna persona de qualquier estado, calidad, o condición que sea no pueda sacar Tabaco alguno de ninguna calidad fuera de la Ysla, dejándoles a los vecinos la sola facultad de comerciarlo entre sí.

Deverá cargar los Tabacos que tuviere comprados en los Navíos que se prevendrá según las ordenes que se les dieren para las partes que se les señalaren, gozando de qualesquiera ocasión que se ofreciere de qualquier tiempo del año, o según las porciones que por maior se consideren necesarias en cada uno de los parajes que debe prohibir.

Hará notificar a todos los Dueños de las Embarcaciones, así Capitanes como Ministros no carguen Tabaco alguno sin su orden y intervención imponiéndoles las penas que se juzgaren convenientes siendo de su primer encargo el Celar sobre que no se extravíe porción alguna de este género.

Instruido de todas las referidas noticias, y reglas que van expresadas deberá tener particular cuidado para remitir los Tabacos en cantidad y calidad a los parages que se destinan, según los parajes donde estuvieren los Factores, y tendrá la advertencia de no remitir Tabacos de México a menos que no se le pidan, y a venderlos en la Havana a un precio en que los compradores no puedan tener ganancia en volverlos a revender arreglándose con el comúnmente se regle en España a fin de que principalmente no se veneficiare para pasarlo al Perú como esta Factoría es el régimen de toda esta negociación encargada a sugeto de celo, experiencia, aplicación y autoridad pues del manejo de esta únicamente depende el todo de esta negociación.

Deverá este Ministro gozar de sueldo al año quatro mil pesos.

Ha de tener un oficial para formar libramientos, expedir órdenes, despachos, y cartas para los demás Factores, y personas con quienes deberá tener correspondencia con ochocientos pesos de sueldo.

Un Tesorero, que ha de recibir todo el dinero que fuere a la Havana de cuenta de su Magestad para las compras, las cuales deberá pagar con las órdenes del dicho Factor, como también los sueldos de Ministros, gastos de Almacenes, acarretos, carenas y Ranchos de los Navíos que de cuenta de Su Magestad fueren por Tabacos teniendo Libros para la cuenta, y razón de los caudales de que se deberá hacer cargo, y de su distribución, señalándole dos mil pesos de sueldo al año.

Asimismo será del cargo, y cuidado de dicho Tesorero el recibir, y vender todos los géneros, y Mercaderías, que se embiaren de cuenta de Su Magestad en sus Navíos para las compras de dichos Tabacos, procurando no venderlos crudos más que a quatro reales plata la vara, y los barriles de Arina a diez y seis pesos sin alterar estos precios, y los demás géneros, según el tiempo facilite el mayor beneficio sin permitir que ningún vecino los compre por mayor para volverlos a rebender y se le abonarán los gastos de Almacenes, las mermas de dichos géneros, y demás que fuere preciso justificándolo ante dicho Factor, tendrá dicho Tesorero dos oficiales para el manejo de sus Libros, y dependencias con ochocientos pesos de sueldo cada uno.

Un veedor que reconozca todos los Tabacos, que su Magestad comprare de qualquier calidad que sean con dos mil pesos de sueldo al año.

Un ensacador para que ensaque todo el Tabaco de polvo, y oja que se embarcare, y atención de ser el imponente del artificio de hacer cargar donde se ponían mil arrobas, y quinientas, se le podrá conceder por el tiempo de seis años Privilegio para que otro ninguno pueda usar el mismo modo de ensacar, y pagarle su Magestad a razón de cada saco de los que se embarcaren de su Real cuenta los Navíos de particulares a ----- por tercio de polvo, o de oja que cargaren dándole el crudo, y los Dueños de Navíos marchantes a ----- por cada arroba de flete y concederse el mismo Privilegio al Fabricador de Tabaco del Rollo por el mismo motivo.

Un Guarda Almacén para la cuenta y razón de la entrada y salida de los géneros, haciéndose cargo de ellos, al qual se le señalarán ochocientos pesos de sueldo al año.

Y deberá también haver una persona, que reciba, y cuente las Cavezas, y los derechos de los Tabacos que no deberán servir en adelante con intervención del Factor para evitar los fraudes, que se pudieran hacer señalándole 300 pesos de sueldo al año.

Estos parecen los dependientes, y Ministros, que por ahora son indispensables para esta dependencia en la Havana hasta tanto que

la misma experiencia advierta de la precisión que pudiera haver de aumentar alguno o algunos.

La Factoría de Santa Cruz de Tenerife deberá tener a su cargo el recibo y dsitribución de las porciones de Tabaco que se le remiten y sean necesarias para el Consumo de las Siete Yslas, las cuales se le encaminarán por el Factor de la Havana con el que deberá seguir su correspondencia, y en caso de exceder la cantidad anual que recibiere, a la que se distribuya, o benda, remitirá el residuo del Tabaco que sobre, y el producto del que se haya consumido en dinero a Cádiz con las ocasiones que se ofrecieren, y con los recados de su entrega en Cádiz con cuio Factor deberá asimismo corresponder se dará su cuenta anual al de la Havana deviendo atender a evitar la saca de Tabacos de dichas Yslas, prohibiéndola con Bandos y penas rigurosas, y sin permitir que ha nadie se venda porción alguna por maior.

Cada uno de los quatro del Vayamo, la Trinidad, Santi Spiritu, y Cuba deberán correr con el encargo de comprar los manojos del género de Tabaco que producen los lugares de su distrito para remitirlos a Cartajena, y Portovelo, y los Ynstrumentos de entrega a los Factores de dichos Puertos le servirán de Data para la cuenta que deberán remitir al Factor de la Havana, el qual le suministrará los caudales correspondientes, a cuyo fin tendrán con él su correspondencia y deberán celar asimismo la extracción en la forma prevenida.

Los empleados se nombrarán en la Instrucción prevenida.

El de México deberá correr con la Administración de los tabacos que recibiere de la Havana con su distribución y venta que deberá ser solo dentro de la Nueva España, excepto las porciones que se le remitirán por dicho Factor de la Havana dessinadas para la China, respecto de que se cesará la remisión que de estos géneros se hacía por Acapulco al Perú, y se proveerán aquellos Reynos en otra forma como se dirá más abajo, a cuio fin se deberán deshacer, y qualesquiera Fábricas que huviere establecidas, y corrientes en la Nueva España bajo graves penas como contra los executores, y publicando los Bandos que combengan, y el producto de la venta de los Tabacos que se le embiaren remitir al Factor de La Habana a él qual deberá también dar sus cuentas anualmente siguiendo con él correspondencia.

Pero como por ahora se determina que no vayan Tabacos de la Havana a México por las razones referidas en la Instrucción del Factor de la Havana se podrán prevenir solo las providencias generales.

Los empleados se nombrarán en la Instrucción referida.

El de Campeche deberá tener el cargo de recibir y distribuir las porciones de Tabaco que por el Factor de la Havana se le remitieren para el abasto de las Provincias inmediatas y darle anualmente cuenta de su consumo remitiéndole el producto de él, y correspondiéndose a este fin con dicho Factor.

Los empleados se nombrarán en la Instrucción referida.

Los de Cartagena, y Portovelo deberán correr con el cuidado de recibir los Tabacos que pidieren, y los remitieren los Factores de los lugares de Bayamo, la Trinidad, Santi-Spíritus y Cuba, y en virtud de las Ordenes que les diere el principal de la Havana, y del que anualmente se les remitiere de Cádiz para Lima, Perú, Chile y Buenos Ayres.

La cuenta de los Tabacos que recibieren los dichos lugares deberán darla al Factor de la Havana, y del que recibieren de Cádiz al Ministro que residiere en Cádiz, y los caudales que del producto de estos Tabacos resultaren deberán remitirse al factor de la Havana, cuios conocimientos le servirán de Data para la Cuenta que ha de dar en Cádiz.

Los empleados se nombrarán en las referidas Ynstrucciones Secretas.

El de Lima tendrá el cuidado de recibir los Tabacos que se le remitirán de Portovelo, y hubieren ido de Cádiz, como de la venta, y distribución que se hiciere de ellos deviendo remitir los caudales que produjeren al Factor de la Havana en derecho por medio del Factor de Portovelo, y embiar directamente la cuenta de su Administración a el Ministro de Cádiz deviendo asimismo el dicho Factor de Lima hacerse cargo de la porción de Tabaco que se remitiese para el Reyno de Chile y Buenos Ayres donde deberá nombrar un Subdelegado para la distribución, y seguir su correspondencia con el de Portovelo, y con el Ministro de Cádiz.

Los empleados se nombrarán en la Ynstrucción.

A los Virreyes, y Gobernadores se les darán las Órdenes que convengan a fin de que auxilién a los Factores para el cumplimiento de sus encargos, dándoles caval noticia de sus Comisiones.

Los Ministros que para los sobredichos empleos no se elijiesen en esta Corte, de donde en derecho se les embien los Despachos deberán nombrarse por los Virreyes, o las personas que su Magestad elijiese, también se ha de prevenir en los Despachos de los Ministros que se elijieren en esta Corte particularmente el de la Havana los que hayan de suceder en caso de muerte, y si para la más fácil expedición sin interrupción de esta dependencia combendrá

que los empleados en estas Comisiones hayan de suceder en caso de falta, u de otro accidente.

La forma de conducir estos Tabacos deberá ser estableciéndose que salgan dos Navíos todos los años por el mes de marzo para la Havana, y traigan a Cadiz, a las Costas de España según se les prevenga el cargo de Tabaco que se le diere por el dicho Factor.

Que los Navíos de las Islas de Tenerife, que en número de siete ó ocho solían ir a cargar Tabaco en la Havana después de haver recibido los suficientes para las Yslas, carguen de Tabaco para Cádiz, o costas de España.

Que las Flotas, y Galeones que vinieren de la Nueva España, y Perú, haciendo escala en la Havana carguen asimismo para Cádiz.

Que el Navío que desde Cádiz deberá pasar todos los años a Portovelo con el cargo del Tabaco para el Perú, Chile y Buenos Ayres cargue de vuelta en la Havana de Tabaco, y que asimismo se aproveche en las ocasiones de Navíos sueltos que pudieran venir, o vinieran a Cádiz, o las demás costas de España, para que carguen de Tabaco en la Havana pagándole por el flete de cada arrova de Polvo, rollo, ó oja a ocho reales de plata.

La forma de despachar en Cádiz los dos Navíos para la Havana, y el que saldrá para el Perú deberá de ser la siguiente.

Los dos Navíos para la Havana deberán ir cargados por cuenta del Rey de diferentes géneros, como son los que se expresan en memoria aparte.

Hasta el valor de cien mil Pesos, cumplir el Cargamento con los demás géneros que los Mercaderes, y negociantes particulares quisieren remitir.

El del Perú con la porción de Tabaco que pudiere de lo que se manipulase en Sevilla expresamente para el Consumo de aquellos Reynos, y el Rancio para Chile respecto de no gastarse en ellos de otra calidad, y completarse su cargamento con algunos otros géneros ó frutos.

Los caudales que se suponen necesarios para esta negociación son los ban referidos en el cómputo que se formó de 912.000 pesos que se deben componer del producto de las Mercaderías, el producto del Tabaco de México, Campeche, Cartajena, Portovelo, y Lima, y respecto de que debe ser puntual el caudal necesario para principiar esta negociación, y porque el producto del consumo de Tabaco de las Indias no pueden servir, que para lo sucesivo de tiempo se destinan para este primer año los doscientos, y ochenta mil pesos producto de las Mercaderías de los

diez Navíos que iban a la Havana Veinte mil escudos que se hallan en las Arcas del Rey de la misma Ciudad y lo restante con el dinero de flota que viniese de Nueva España, y se hace el cálculo de que podía estar con tiempo para la satisfacción de las compras, y gastos que quedare por satisfacer, y hacer en el primer año de esta negociación, además de otros recursos que se prevendrán al dicho Factor de la Havana, para en caso de ser necesario, y a fin de no exponerse a los retardos de la flota podrá remitirse desde luego la mayor porción de dichos caudales, según previniere con dos Navíos de los de Guerra de la conserva de la flota que podrán estar de vuelta antes de su apresto para la navegación a España.

11. REAL CÉDULA DE 16/12/1718 POR LA QUE SE SUPRIMÍA LA FACTORÍA Y ERA SUSTITUIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TABACOS, DÁNDOSE NUEVAS INSTRUCCIONES

12. REALES CEDULAS DE 25/10/1720 para que los comerciantes puedan exportar el tabaco sobrante al resto de las posesiones españolas una vez cubiertas las necesidades del estanco

[GUERRA LÓPEZ, Dolores (2000): “La participación de inmigrantes canarios en la sedición de los vegueros del siglo XVIII”, *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, Nº. 13, 2000, pp. 49-66. Cit. p. 56].

13. REAL CÉDULA DE 31/10/1722 por la que se establecía el envío por la Real Caja de Veracruz de 175.260 pesos anuales

[AGI. Contaduría 1167: autos obrados sobre la cuenta presentada por los oficiales reales de la Habana del caudal que administraron con destino a compra de tabacos].

14. REAL CÉDULA del Monarca al Gobernador de La Habana, sobre el levantamiento acaecido de diferentes labradores en algunos pueblos de esta jurisdicción, 17 de junio de 1724

[Guerra López, Dolores (2000), op. cit. p. 59].

15. "CAPÍTULOS DE LA INSTRUCCIÓN FORMADA PARA EL GOBIERNO DE LA RENTA GENERAL DEL TABACO QUE SE DEBEN TENER PRESENTES EN LA FACTORÍA ESTABLECIDA EN LA ISLA DE LA HABANA PARA SU CUMPLIMIENTO [1726]

6: "Sobre la Factoría establecida en La Habana de cuenta del Rey; y el cuidado que se debe poner en la elección de persona inteligente que la debe servir; y la obligación que debe tener el Factor¹²⁷⁸

Respecto de tener resuelto Su Magestad, y estarse practicando, que en la Isla de La Habana ayga un Factor, que de cuenta de Su Magestad haga las compras de tabaco, se ha de poner el mayor cuidado por los Directores en la elección de persona, o personas inteligentes en estos géneros y de toda satisfacción, fidelidad, zelo y aplicación al mayor logro de tan importante fin, por quien se han de hacer estas compras; sin intervención de otro ministro, para en cuanto a la elección de las calidades, y solo deberán intervenir el Gobernador y oficiales Reales, a los que Su Magestad destinare para el pago de las cantidades de las compras que hiciere, a fin de que sus precios tengan la justificación que se debe, y es conveniente; pero en quanto a los ajustes y elección de las calidades, ha de ser absoluto este Factor, dexándole obrar según su inteligencia, arreglado en todo a las Instrucciones y órdenes que se le dieron por los Directores Generales, para que se logren los mejores géneros y la mayor conveniencia en las ocasiones que el tiempo le ofreciere, que se podrán conseguir con ventajas a los particulares, mediante esta providencia, y estar allí de asiento con el dinero a la mano; advirtiendo al dicho Factor, que si al arribo a España, de los Tabacos que remitiere de cuenta de Su Magestad, se reconociese no son correspondientes en precios y calidades a las órdenes, e Instrucciones, que se le hubieran dado por los dichos Directores, se dará cuenta por la Real Junta a Su Magestad, para que se tome la severa Resolución que corresponda a su descuido o omisión.

7: Sobre la obligación de los Oficiales de Navíos al tiempo de cargar los Navíos; y las órdenes que se deben expedir por Su Magestad por la vía reservada

Mediante averse de continuar esta providencia y averse experimentado en las remisiones antecedentes crecidas haberías por descuido de los oficiales en el modo de cargar los tabacos y arrumarlos al tiempo de su embarque en los Navíos, Mandará Su

1278 Al margen en el original.

Magestad, por la vía reservada, expedir Reales órdenes a los Comandantes de los Navíos de Su Magestad, mandándoles, que mientras durase el embarque de sus Tabacos, asistan personalmente en los Navíos y reconozcan si están de buena calidad los sacos, zurrone y matules en que viniere embassado y terciado el polvo y rama; y que asimismo pongan la mayor atención en el repaso de los amurados, para que la humedad no los inficione, y pudra como ha sucedido anteriormente con crecidas porciones, que han venido de cuenta de Su Magestad, por este descuido.

8: Sobre perfeccionar la Fábrica empezada de Tabaco de Rollo en La Habana; y lo que se debe practicar para conseguir esta importancia

En La Habana se cría la mejor hoja para fabricar tabacos de Rollo; y aviéndose comenzado a hacer alguno de ocho años a esta parte, y remitiéndose a Sevilla una porción de Rollos, aunque por luego se reconoció aver salido de buen gusto, y muy jugoso, después de tres o quatro meses se experimentó averse secado, de suerte que no pudo aguantar, sin que se aya podido averiguar, si consiste en el melazo, enjugo de la hoja, o en la preparación de ella. Y siendo muy conveniente el establecimiento de la Fábrica de este género de Tabaco en la dicha Isla de La Habana, así por escusar la extracción de más de dos millones de reales, que anualmente salen fuera de España para el Reyno de Portugal, en donde se compran los tabacos de Rollo, que se necesitan para el surtimiento de nuestras Fábricas, como porque logrado el fin de perfeccionarse la empezada en La Habana, no solo se dará abasto para todos los dominios de Su Magestad, sino que se conseguirá su mayor beneficio, con las porciones que se podrán vender para fuera del Reyno; por cuyas consideraciones, tengo por muy conveniente al Real Servicio se tome providencia sobre el fomento de esta nueva idea de Fábrica, para cuyo logro se dará desde luego orden al Embaxador de España, que reside en Lisboa, por la vía reservada, para que con el mayor cuidado solicite en aquel Reyno de Portugal, dos o tres personas de la mayor inteligencia y práctica en la labor de estos tabacos, y asegurándoles un buen sueldo proporcionado, los remita a esta Corte; y estando en ella, los Directores Generales de esta Renta tratarán de instruirlos, y aviarlos, para que sin detención passen al Puerto de Cádiz, y de allí puedan embarcar para La Habana con los primeros navíos que salieren, dándoles las órdenes e Instrucciones que tuvieren por convenientes para que el Factor de La Habana los admita al ejercicio de su destino; y en el ínterin que se logra la perfección de esta Fábrica, se continuarán las compras de este Tabaco en la misma

forma que se ha practicado hasta oy, procurando la mayor conveniencia, y que sus ajustes se hagan por asientos públicos con las personas comerciantes que pareciese conveniente, ya sean naturales, o Extranjeros, dándose cuenta a la Junta por los Directores Generales, para la aprobación de cualesquiera contratos como está prevenido en el citado Real Decreto de Su Magestad, practicándose lo propio por lo correspondiente a los tabacos de Virginia, respecto de que tampoco se crían estos géneros en los Dominios de Su Magestad, y ser preciso comprarlos a los Extranjeros para el surtimiento de las Fábricas, ínterin que se pueden excusar con las providencias, que se darán para evitar estas compras, proveyéndose de hoja de La Habana, en que también se ha de poner el mayor cuidado y atención.

9: Sobre prohibir la venta de Tabacos en La Habana a los Extranjeros]

Es preciso que por la vía reservada se espidan estrechas órdenes de Su Magestad al Governador, y Oficiales Reales de La Habana, para que no permitan que en la Isla se vendan Tabacos a los Estrangeros con ningún motivo ni pretexto, imponiéndoles graves penas, assí a los vendedores, como a los Ministros que lo consintiesen, a excepción de los que estuvieren capitulados en el Asiento de Negros, con quién no habla, ni se entiende esta prohibición.

Es conforme a los Capítulos citados de la nueva Instrucción que queda original en la Secretaría de mi cargo, Madrid Veinte y quatro de Mayo de mil Setecientos y veinte y siete

Marcos Monloco¹²⁷⁹

<p>16. PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTADO POR TALLAPIEDRA El 19-VIII-1734 relativas A SU ASIEN TO DE TABACOS</p>
--

Señor. Don José Antonio Tallapiedra, vecino, y Hombre de negocios de la Ciudad de Cádiz dice: Que por servir a V. Magd. Se encargará de proveer las Reales Fábricas del Tabaco de Sevilla, de la cantidad de tabaco de manojos de Chupar, moler, y polvo rancio de la Habana, hasta en cantidad de tres millones de libras, cien mil más, o menos, de las calidades que se declaran en este Pliego en cada uno de diez años que ha de correr a su cargo este Asiento, bajo de las calidades, y condiciones siguientes.

1. Primeramente ha de ser de su obligación poner en el España en los Almacenes de la Factoría de la Renta en Cádiz y a satisfacción

¹²⁷⁹ AHN, FC_Ministerio de Hacienda, OGR, L. 7389, ff. 167-168v.

de los Factores, y Ministros de ella, o de las Personas que nombraren los Directores Generales, y en cada uno de los expressados diez años, un millón de libras de Tabaco de manojos de chupar de la mejor calidad, en esta clase, de hoja limpia, madura, y bien beneficiada, descabezada sin troncos, y aprensada, de lo que se coge en las Vegas del Partido de la Habana; y especialmente de los parages de Santiago, Sierra, y Vejucal, un millón y quatrocientas mil de libras de chupar, en manojos de buena calidad, en esta clase, descabezados y aprensados, sin que estos, ni los antecedentes, tengan mezcla de melazo, ni otro algún aderezo, porque la hoja ha de ser pura, bien madura, y natural; y seiscientas mil libras de tabaco molido, rancio, fuerte y aterronado, labrado en la misma Habana, de hoja limpia despallado.

[AL MARGEN] ALLANAMIENTO

Allanome a que los tres millones de libras, que contiene la obligación de este Pliego, las he de proveer en las calidades que adelante se declaran, en el caso de que sea preciso toda la cantidad, según se me prevenga por la Dirección; o más o menos según el consumo de la Renta, a los mismos precios que se capitulan. Tallapiedra.

2. Que ha de entregar en Cádiz, como queda expressado, los mencionados Tabacos, y se han de recibir en peso de Cruz, con la baja del dos por ciento, que se practica por el buen peso.

[AL MARGEN] ALLANAMIENTO

Allanome a que el Tabaco de chupar, a que me obligo a más, o menos cantidad, en cada uno de estos diez años, ha de ser cogido y beneficiado precisamente de los Partidos de Santiago, la Sierra y Vejucal, justificándolo con Certificaciones o Testimonios, que han de acompañar a las remesas. Tallapiedra.

3. Que se le han de pagar por cada libra de diez y seis onzas Castellanas de los Tabacos de chupar en limpio, a razón de 35 quartos de vellón sin descuento alguno; y por cada libra de Tabaco de hoja de moler de la buena calidad en su clase, a 25 quartos de vellón libra; y por cada libra de molido rancio fuerte a 26 quartos de vellón.

4. Que el importe de las citadas cantidades de Tabaco se han de entregar al Contratista, o a sus Apoderados, en Cádiz, o Sevilla, en buena moneda de plata, y oro, en contado, conforme fuese haciendo las entregas, justificándose estas por los recibos de las personas que lo deban recibir, despachándole los libramientos correspondientes sin detención alguna, y sin descuento de los ocho maravedís en escudo, ni otro alguno.

5. Que, si entregase más porciones de Tabaco de las calidades expressadas de las que corresponden a esta obligación, se le han de pagar a los mismos precios, y en la misma forma.

6. Que, si se le pidiere por la Dirección Tabacos del Bayamo, Trinidad, Santo Espíritu y Guines, se le han de pagar de estos las cantidades que entregare en la misma forma a 40 quartos libra.

7. Que la conducción, riesgos de Mar, y otros fletes, y demás gastos, hasta entregar los dichos Tabacos en los Almacenes de Cádiz, ha de ser de cuenta y riesgo del Contratante, a excepción del de enemigos de la Corona, porque en el caso de Guerras, si se hicieren algunas presas ha de ser de cuenta de V. Magd. abonarle su importe, como si se hubiera entregado en los Almacenes, para lo cual ha de preceder las justificaciones correspondientes, que verifiquen la presa, y la entidad de su carga, por los Registros de los Oficiales Reales de la Habana, y conocimiento de los Maestros a cuyo cargo vinieren.

8. Que sin embargo de este Asiento, no ha de poder el Contratante embarazar, ni impedir la venta de Tabacos a los Cosecheros, y Vecinos de la Habana que hicieren, a los Comerciantes y Dueños de Navíos españoles, que navegan en Flotas, Galeones, y demás Navíos sueltos en la Carrera de Indias; porque en esta parte han de quedar los unos para vender, y los otros para comprar en su libertad, como han estado hasta aquí: como ni tampoco ha de poder embarazar aquella extracción regular que se hace desde la Habana para los Dominios de V. Magd. en los mismos Puertos de América, debaxo de los registros, fianzas, y demás Seguridades, que estén prevenidas al Gobernador, y Oficiales Reales de la Habana.

9. Que si los Tabacos de esta obligación se desecharen algunas partidas al tiempo de su entrega, y reconocimiento en los Almacenes de Cádiz, por defecto de calidad, o habería, es condición se ha de permitir al Contratante la extracción a Reinos Extranjeros, debajo de las reglas, seguridades y formalidades con que se ha concedido hasta aora a otras personas, no excediendo estas extracciones de doscientas mil libras la partida de defectos.

10. Que se ha de conceder al Contratante un Registro de trescientas toneladas de buque anual sin Registro de Estrangería, que ha de navegar desde la Bahía de Cádiz al Puerto de la Habana cargado de frutos, y efectos para el consumo de dicha Ciudad de la Habana, en conserva de Flotas, Galeones, y Azogues, o suelto, en sus tiempos proporcionados, pagando los derechos correspondientes de su cargo según los Proyectos, para que con este Navío pueda tener mayor

facilidad, así para conducir de España para dicho Puerto los crudos que necesite para havío y empaque de los Tabacos en dicha Ciudad, como para la remisión de los Tabacos a España, cuyo Registro se ha de conceder con la calidad, que durante los diez años de este Asiento, no se conceda otro alguno a personas para dicho Puerto.

11. Que en todas las Flotas, Galeones, Azogues y demás Navíos sueltos de V.Magd. se le han de facilitar los buques que huviere en los Navíos de V. Magd. con preferencia a otro qualquiera, que intente cargar Tabacos en ellos, en los casos en que el Contratante los necesite para la conducción de los Tabacos de su obligación, pagando los fletes regulares, a cuyo fin se han de expedir las ordenes correspondientes a los Comandantes, y Capitanes de Navíos, a fin de su cumplimiento.

[AL MARGEN] ALLANAMIENTO

Allanome a que no se embarace la concesión de otro qualquier Registro que se pida por otros, o que se quiera conceder por Su Magestad, además del que se me concede por este Asiento. Tallapiedra.

12. Que siempre que tenga la ocasión (para facilitar más bien la conducción prompta para los Tabacos) de encontrar Navíos naturales, o extranjeros en el Puerto de la Habana, o la Veracruz, los ha de poder el Contratante fletar, o comprar por su cuenta, y riesgo, para embiarlos cargados de Tabacos a España en cuenta de la obligación de este Asiento, fin que por los Gobernadores, Jueces, Oficiales Reales, ni otros Ministros de los Reynos de las Indias se lo puede embarazar; Y los Navíos que así fletare, o comprare, los ha de poder embiar a España cargados de Tabacos a entregar en la Factoría de Cádiz, todo debaxo de Registro, en conserva de las Armadas, de Flotas, Galeones y Azogues, o sueltos, como más convenga en los tiempos regulares.

[AL MARGEN] ALLANAMIENTO

Allanome a que precisamente he de cargar los Tabacos que cupieren en los buques de los Navíos del Rey, pagando sus fletes arreglados al Proyecto; y que solo en el caso de haber buques en dichos Navíos, he de cargar en los particulares. Tallapiedra.

13. Que este Asiento ha de dar principio en los diez años de él, un año después que se haya aprobado por V. Magd. este pliego y en su consecuencia ha de cesar la Factoría puesta de cuenta de V. Magd. en la Habana, dos meses después que hubiere arribado el Contratante a la Ciudad, y Puerto de la Habana, cesando en las compras, que estuviere haciendo por cuenta de la Real Hacienda, en el propio término de dos meses, para que por este medio el Contratante pueda dar principio a las suyas, a fin de poder hacer las

que necesite para la remisión de los Tabacos de su obligación, con la anticipación que corresponde de un buen repuesto.

14. Que se han de entregar al Contratante por el Factor todas las prensas, y demás peltrechos, que sirven en la Factoría; y los crudos que sobrasen de lo que tiene de cuenta de V. Magd. para los empaques de los tabacos, pagando el valor de todo por el coste, y costas, constando por certificación de la Contaduría de la Factoría, siendo de obligación del Contratante entregar los que estuvieren en ser al tiempo de fenecer su Asiento, pagándoselos en los mismos términos.

15. Que se le han de facilitar por el Gobernador y los Oficiales Reales todos los Sitios, Molinos y Atahonas que necesite para Almacenes, molienda, y beneficio de los Tabacos, pagando los alquileres en su justo precio, excepto los que pertenecen a V. Magd. que estos se le han de entregar con la calidad de repararlos, y entregarlos en la misma forma que los recibiere.

16. Que pasado el año en que debe dar principio este Asiento, no se ha de poder admitir mejora alguna, que no se la baxa del quarto, de los precios capitulados; y en el caso que suceda que alguno, o algunos, hagan la referida mejora del quarto, es condición expresa ha de recaer sobre el precio de todos los Tabacos en sus clases, y con la de que, si así se hiciere antes de poseer al Contratante, se le han de satisfacer, por los que hicieren la mejora, todos los caudales, y desembolsos en que estuviere, para el cumplimiento de este Asiento, en el estado en que le cogiere, todo en contado y antes de poner en posesión a los que hicieren la baja del quarto.

17. Con las quales dichas condiciones, y no sin ellas, y con la de que este Pliego se ha de aprobar por V. Magd. en el término de un mes, contado desde la fecha, se obliga el Contratante al cumplimiento de todo su contenido con su persona, y bienes, habidos, y por haber. San Ildefonso 19 de Agosto de 1734. Don Josef Patiño. Don Josef Antonio Tallapiedra.

ORDEN. Haviéndose tenido por conveniente suprimir la Factoría del Tabaco, establecida en la Habana, y que el surtimiento de la Renta en estos Dominios se haga por Asiento, ha venido Su Majestad en aprobar el Pliego adjunto, dado por Don Josef Tallapiedra, Hombre de Negocios, y residente en Cádiz, en que se obliga a proveer tres millones de libras de Tabacos, más, o menos, según se necesiten para el abasto de la Renta, en cada uno de diez años que comprehende su obligación, de las calidades, y clases que expresa, y bajo de los precios, condiciones y allanamiento contenidos en él, y le remito a V.S.S. de orden de Su

Majestad firmado de mi mano, para su cumplimiento, y a fin de que en su observancia dispongan que se otorguen por este Asentista las Escrituras de obligación correspondientes y se le den los despachos que necesite por la Dirección de la Renta para la Habana, y demás partes que convenga, sin que sea necesario más fianza, que la de su persona, y bienes habidos y por haber, en atención a no resultar de este Contrato anticipación de caudales algunos, y que los Tabacos solo se han de pagar después de haberlos entregado en los Almacenes de la Renta en España, según su obligación. Dios guarde a V.S.S. muchos años, como deseo. San Ildefonso 9 de Octubre de 1734. Don Josef Patiño. Señores Directores de la Renta del Tabaco.

[al margen] ALLANAMIENTO

Mediante que en este Pliego se ha tenido presente la provisión de tabaco de rollo, sobre que en la Habana, desde que se estableció la Factoría, por la Real Hacienda se han hecho repetidas experiencias sin haver podido dar hasta aora en el punto que simile al del Brasil, para el gusto de los consumidores: es declaración, que por este Pliego me obligo a continuar las mencionadas experiencias, y a remitir, en todas las ocasiones embie los demás Tabacos, la qantidad de muestras de tres a cuatro rollos; y si se encontrare el acierto, aprobada la calidad por la Dirección General, me obligo a proveer la Renta, de las libras que necesite, y se me pidieren por la Dirección, bajo de las mismas calidades, y condiciones de este Pliego, y a los precios a que convinieremos, en el caso de lograrse la perfección de su calidad; y respecto de que en la Habana se cría hoja de Tabaco que se simila a la de Virginia que se trae de Inglaterra para el consumo general de cigarros en España, es condición, que me obligo a enviar muestras de estas hojas en cantidad de tres o cuatro tercios, en todas las ocasiones de las demás remesas; y conviniendo hacer la provisión de estos géneros para Cigarros, en lugar de Virginia, me obligo a proveer la cantidad que se necesite, y se me pida por la Dirección, a los precios que no convinieremos; y el costo de estas pruebas se me ha de pagar en virtud de Relaciones juradas que he de embiar a cada muestra de cuenta de la Real Hacienda. Tallapiedra¹²⁸⁰.

¹²⁸⁰ AGI, Contaduría 1167. AGI, Ultramar, 999: Asientos de José Antonio Tallapiedra (AGI, Santo Domingo 2002 (1740). Es un Impreso.) y del marqués de Casa Madrid para la provisión de tabacos de las Reales Fábricas (1739). Tallapiedra pertenece al grupo de comerciantes jenízaros de Cádiz: participa en la Flota de 1720. GARCÍA-MAURIÑO, Margarita (1999): *La pugna entre el Consulado de Cádiz y los jenízaros por las exportaciones a Indias, 1720-1765*. Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, p. 143.

17. REAL ORDEN DE 1/11/1735 por la que se suprimía la Intendencia

[AGI, Santo Domingo, 2024. MARRERO, Leví (1978), op. cit t. 7, p. 59 y RIVERO MUÑIZ, José (1964), op. cit. t.I pp. 165-174].

18. CONDICIONES del segundo Asiento de Josef Antonio Tallapiedra, aprobado en 2 de Abril de 1736

1. Lo primero, capitula y asienta el Otorgante, que se obliga a favor de la Real Hacienda, y en su nombre de los Señores Directores Generales, que son, y en adelante fueren de la Renta del Tabaco, de traer, y conducir, desde la Isla de la Habana, y poner en las Reales Fábricas, y Almacenes de las Ciudades de Sevilla, y Cádiz, por su cuenta, costo y riesgo, ciento veinte mil arrobas de Tabaco de estancias, hoja limpia, sana, y madura, entera, prensada y sin palo o melazo, ni otro aderezo que la perjudique para la provisión, abasto, y consumo de la nueva Fábrica de Rollos, y de Cigarros que se ha de establecer en España, según lo que se necesite en cada parage, pesado como es de costumbre en la Renta, a precio cada libra de 16 onzas, de 16 quartos de vellón, por quatro años, que han de empezar a correr, y contarse desde este de la fecha, y la primera entrega de las 120.000 arrobas en todo el año próximo que viene de 1737, y así sucesivamente, en dicho tiempo, avisándose al Otorgante en cada un año si hubiese novedad en la cantidad: E igualmente se obliga que en cada uno de los seis años restantes, porque está hecho el Asiento principal, proveerá las arrobas de dicha clase, que se le assignasen por la Dirección General, a cuyo fin y para que lo ejecute, se le han de dar por ella las órdenes convenientes.

2. Que todos los Tabacos, que por el Otorgante, según este Asiento, y el Principal que queda citado, se conduxessen para el surtimiento de la Renta, han de ser exemptos de los derechos pertenecientes a Su Magestad Por razón de Proyecto de Indias, como lo han estado todos los Tabacos remitidos por el Factor de la Habana, y en que no intervenga perjuicio de otro interesado, mediante haverlo así resuelto Su Magestad a Memorial dado por el otorgante, en vista del informe hecho por la Dirección en 12 de mayo próximo pasado, de que se participó a ella en aviso de 6 de este mes por el Excelentísimo Señor Don Josef Patiño.

3. Que de los 200.000 pesos que se me deben entregar en la Habana, y en el producto de Azogues, estaban destinados hasta aquí a la Factoría

de la Renta, abonaré a Su Magestad un 15 por 100; bien entendido que por cada 200.000 pesos he dar recibo de 230.000.

4. Que para más seguridad de la Real Hacienda, afianzará el Otorgante, a satisfacción de la persona que la Dirección General nombrase en Sevilla, o Cádiz, con personas del mayor crédito de el Comercio, la cantidad de dichos 200.000 pesos, que ha de recibir en la Habana; previniéndose, que si los Tabacos que entregare en los Almacenes, y Fábricas dichas, importan más que el caudal que hubiese recibido en la Habana para la citada anticipación anual, se le han de pagar al Otorgante por las Arcas de la Renta del Tabaco de la Ciudad de Sevilla las diferencias, y exceso que contare, por las justificaciones que ha de presentar; y al contrario si importan menos, no ha de percibir caudal alguno en España por los Tabacos que conduxere, y se le reciban en cuenta de sus Asientos, ratificándose, como el Otorgante ratifica de nuevo el hecho el día 26 de Octubre del referido año pasado de 1734. Sus cláusulas, allanamientos, y condiciones que incluye, y a mayor abundamiento las ha aquí por insertas, e incorporadas en este Instrumento, como si a la letra lo fueran para su observancia, y cumplimiento: entendiéndose, que el plazo señalado en que había de empezar a correr dicho Asiento, ha de ser en el de este nuevo Contrato, a cuyo fin se ha de dar memoria de los géneros, y cantidad que ha de entregar de ellos.

19. MEMORIAL DEL MARQUÉS DE CASA MADRID HACIENDO LA BAXA DEL CUARTO

SEÑOR. Don Francisco Sánchez de Madrid, Marqués de Casa Madrid, vecino de la Ciudad de Cádiz, puesto a los Reales pies de V. Magd. con la mayor veneración dice: Que a su noticia es llegado que por Contrato celebrado con Don Josef Antonio Tallapiedra, tiene este tomado a su cargo por el tiempo de diez años, que principiaron en el mes de Octubre de 1734. La provisión y surtimiento de varias especies de Tabaco, como la de Chupar, hoja de moler, molido rancio, y del Bayamo de Trinidad, a varios precios cada libra, habiendo de entregar, al parecer, como tres millones de ellas, sobre lo que por particular contrata, y obligación hecha en el mes de Abril de 1736 parece la hizo también por otros cuatro años, de entregar en cada uno 120.000 arrobas de Tabaco de estancias, hoja limpia, sana y madura a cierto precio, y con otras calidades y condiciones, que más por menor constarán de sus pliegos, o posturas, en cuya virtud tomó a su cargo esta Provisión: Lo qual supuesto, y

deseando el Suplicante cuanto pueda ser de la mayor utilidad y beneficio de vuestra Real Hacienda, y por servir mejor, en quanto pueda, a V. Magestad, desde luego hace nueva postura, por vía de puja, o como más aya lugar en la referida Provisión, y su contrato, con la baxa y mejora de la quarta parte, en los precios que tiene capitulados Don Josef Tallapiedra; y para primero del mes de Octubre de este presente año en adelante, y por los que faltan de correr del expresado Asiento, obligándose a traer y entregar las mismas porciones de libras, y especies de Tabaco, que prometió el referido, y se le pidieren de toda bondad y calidad, satisfaciéndole solo al Suplicante por lo que respectivamente montaren, según los anteriores estipulados precios, con la baxa en ellos, y en cada uno de la mencionada quarta parte, y con las demás mencionadas calidades y condiciones contenidas en el Pliego y Contrato de Don Josef Tallapiedra, y con la de afianzar promptamente; además, siendo necesario a satisfacción de vuestra Real Hacienda, o de la Superintendencia General de las Reales Fábricas de Sevilla, el cumplimiento y obligaciones de este Contrato, puja, y mejora, sobre que está prompto también a otorgar las Escrituras competentes. Por todo lo qual, y siendo como es lo referido tan útil a la Real Hacienda de V. Magd. demás de proceder el propuesto intento arreglado, y conforme en todo por executar esta mejora, sin otro fin, que el de vuestro Real servicio, y utilidad de su Real Patrimonio, para mi propio, sin otro vicio, ni defecto de los prohibidos, como assi lo juro en caso necesario, y en la más solemne forma. En esta atención

Suplica rendidamente a V. Magd. que siendo de su Real agrado, se digne mandar admitir la propuesta puja, mejora, o baxa de la quarta parte de el precio, que lleva hecha el Suplicante, en el importe, número, y especies de libras de Tabaco, con que también ofreció surtir y proveer las Reales Fábricas de Sevilla, mandando, que en esta conformidad, con las demás insinuadas condiciones, y por el tiempo expressado, se le encargue la Provisión referida, dándosele para ello los Despachos correspondientes, y para lo que está prompto a otorgar las Escrituras necesarias. En todo lo qual espera recibir merced.

REAL ORDEN. Después de este Informe hecho por V.S.S. al primer Memorial dado a nombre de Don Francisco Sánchez de Madrid, Marqués de Casa Madrid, y en virtud de su poder por Don Simón Rodríguez Álvarez, se acudió por este, presentando segundo Memorial, en defensa de que havía de ser válida la baxa, y mejora del quarto, que a favor de la Real Hacienda había hecho en estos Asientos de provisión de Tabacos, que están a cargo de Don Josef Antonio de Tallapiedra,

alegando en el Memorial citado el referido Marqués, que la mejora enunciada se debía entender desde Octubre; y que quando assi no se considerasse, se allanaba a que diese principio desde el 9 de Abril, mediante que su proposición me la hizo el 30 de Junio y que por esta razón fue executada en tiempo. También se presentó por el mismo Don Simón Rodríguez Álvarez tercero Memorial, exhibiendo nuevo poder de el mencionado Marqués de Casa Madrid, en que ratificando el antecedente, y quanto se haya hecho en su virtud, se le dá especial para tratar, y fenecer estos negocios; en esta inteligencia, y de la oposición, que a citada baxa, y mejora del mismo se hizo por Don Manuel Álvarez de Toledo, Apoderado de don Josef Antonio Tallapiedra, (a cuyo recurso informaron V.S.S. en 17 de Julio próximo) se convocó de orden del Rey una Junta de Ministros Togados, para que examinándose todos estos Papeles, y teniéndose presentes las dos Escrituras, que respectivas a estos Asientos se otorgaron por Tallapiedra, expusiesse a Su Magestad lo que se le ofreciesse, y opareciesse. Y habiéndolo executado en Consulta de 31 del mencionado mes de Julio: Ha estimado Su Magestad por bastantes los poderes presentados por Don Simón Rodríguez Álvarez, y especialmente el último, con ratificación de lo obrado, sin embargo de lo que en este Informe manifiestan V.S.S. y de la contradicción del Apoderado de Tallapiedra, y en su consecuencia ha admitido Su Magestad la puja, mejora, o baxa de la quarta parte hecha por el Marqués de Casa Madrid, y en su nombre por Don Simón Rodríguez, en el Asiento, y Provisión de Tabacos con atención a los precios, tanto en lo tocante al principal Contrato, celebrado en Octubre de 1734, quanto en el 2 de Abril de 1736 para desde primero de Octubre de este año, a fin de que pueda en este intermedio providenciar lo conducente al desempeño de su obligación, y afianzando, como ofrece, para la seguridad de la Real Hacienda, el cumplimiento de la en que se constituye, de proveer de Tabacos las Fábricas de Sevilla, y de satisfacer a Don Josef de Tallapiedra lo que estuviere en ser, y pertrechos, según está capitulado en la Condición XVI del primer Asiento quiere Su Magestad se den al Marqués de Casa Madrid los Despachos convenientes, a que tenga efecto la mejora desde el expressado día, en que tanto se interessa la Real Hacienda: Particípolo a V.S.S. de orden de Su Magestad, a fin de que en su puntual observación se execute y den las providencias que corresponden a la Dirección; pues por lo que mira a las que tocan a las Secretarías del Despacho de Indias y Marina se expedirán por mí las órdenes que se necesitan, según lo que se practicó con Tallapiedra, quando dieron principio estos Asientos, que debe

continuar el citado Marqués, arreglado a esta Real deliberación a las referidas Escrituras, y con la baxa que contienen los dos Memoriales que cito, y van adjuntos, firmados por mí, y del propio Don Simón, acompañados de los poderes que se enuncian. Dios guarde a VV. SS. Buen Retiro 9 de Agosto de 1738. El Marqués de Torre-Nueva. Señores Directores de la Renta del Tabaco¹²⁸¹.

20. CONDICIONES DE LA ESCRITURA DEL MARQUÉS DE CASA MADRID, QUE HIZO LA BAXA DEL QUARTO, AFIANZANDO CON 4 MILLONES DE REALES QUE EMPEZÓ A CORRER EN PRIMERO DE OCTUBRE DE 1738

1. Lo primero, otorga y obliga al Marqués de Casa Madrid a que por tiempo y espacio de ocho años, que dieron principio en primero de este mes, proveerá y pondrá en cada uno de ellos, en estos Reynos de España, y Almacenes de Factoría, y Fábricas de la Renta en Sevilla, y Cádiz, y a satisfacción de los Factores y Ministros de ella, o de las Personas que se nombrasen por los Señores Directores Generales, tres millones de libras de Tabacos, 100.000 más o menos, a saber, las un millón de libras de Tabaco de manojos de chupar de la mejor calidad, en esta clase, de buena hoja, limpia, madura y bien beneficiada, descabezada sin troncos, y aprensada de lo que se coge en las Vegas del Partido de la Habana; y especialmente de los Parajes de Santiago, Sierra y Vejucal; un millón y quatrocientas mil libras de moler en manojos de buena calidad, en esta clase, descabezados y aprensados, sin que estos ni los antecedentes tengan mezcla de melazo, ni otro algun aderezo, porque la hoja ha de ser pura, bien madura y natural: Y las seiscientas mil libras de Tabaco restantes, molido, rancio, fuerte y aterronado labrado en la misma Habana de hoja limpia despalillado; e igualmente 120.000 arrobas de Tabaco de estancias, hoja limpia, sana y madura, entera prensada, y sin palo melazo [al margen manuscrito: esta cantidad no se verificó porque no tuvo efecto la nueva Fábrica de Rollos] ni otro aderezo que lo perjudique, según lo que se necesitase en cada parage, pesado como es costumbre en la Renta, y cantidades que se le prevengan, y señalasen por los Señores Directores Generales, en virtud del allanamiento puesto a continuación de la primera condición del Pliego, a cuyo fin se ha de

¹²⁸¹ AGI, Ultramar 999.

acudir por parte del referido Marqués de Casa Madrid, en tiempo, a que se dé razón de la cantidad, o cantidades de Tabacos, que se ha de traer de cada clase.

2. Que mediante la baxa, y mejora hecha del quarto en cada uno de los precios, que tenía estipulado el referido Don Josef Antonio de Tallapiedra, se le han de satisfacer y pagar por la Real Hacienda, y valor al Marqués de Casa Madrid al precio de ciento y cinco maravedís de vellón la libra de Tabaco de manojos de chupar: la de manojos de moler a setenta y cinco maravedís: la de rancio a setenta y ocho maravedís: y la de Tabaco de estancias, hoja limpia, a quarenta y ocho maravedís, que son los precios a que han quedado reducidos mediante dicha baxa, cuyos pagos han de ser en las monedas y forma estipulado en las Condiciones que van insertas.

3. Que asimismo abonará el Marqués de Casa Madrid a Su Majestad un 15 por ciento de los 200.000 pesos, que se le deben entregar en la Habana, y en el producto de Azogues, que estaban destinados hasta aquí a la Factoría de la Renta; bien entendido que por cada 200.000 pesos ha de dar recibo de 230.000¹²⁸².

3) LA COMPRA DEL TABACO EN MANOS DE LA REAL COMPAÑÍA DE LA HABANA 1739-1760

21. MEMORIAL DE LA ISLA DE LA HABANA PIDIENDO EL TANTEO

SEÑOR

Don Martín de Aróstegui, Diputado de la Ciudad de San Christoval de la Habana, y de doscientos y más vecinos, Cosecheros, del mayor caudal, y distinción de ella, de las de San Phelipe y Santiago, Santa María del Rosario, Matanzas, y demás Pueblos de la Isla de Cuba, como consta de los Poderes que exhibe, con el más profundo rendimiento hace presente a V. Magd. Que desde que por su Real Orden cesó la Factoría de Tabacos en dicha Isla, y se estableció el Asiento que para la provisión de España se aprobó y confirmó en el mes de Agosto de los años de 1734 y 1736 a Don Joseph Antonio Tallapiedra, comenzó a desestimarse dicho fruto, indiciándose desde luego que esta novedad, aun cuando se manejasse con menos

¹²⁸² AGI, Ultramar 999.

codicia, que la regularmente se práctica por los Asientos, sería sumamente perjudicial a los intereses de la Real Hacienda, y a la conveniencia de la Islas: Estas presunciones que las dictó la naturaleza del Asiento, las confirmó la experiencia, pues antes de exhibir los Despachos para su cumplimiento se sirvió el Asentista de sus Podatarios, para preparar las injustas máximas, que descubrió luego que llegó con su Registro, dirigidas todas a su mayor aprovechamiento, como se dirá, y probará en adelante.

El público desorden del Assentista, y el universal lamento de los vecinos de la Isla, motivó las quejas de los Syndicos Procuradores Generales a sus respectivos Cabildos, representándoles la precisa necesidad de precaver, y ocurrir promptamente a la ruina que les amenazaba su tolerancia, y silencio; de que resultó, que juntándose dichos Cabildos Seculares, resolvieron de común acuerdo, solicitar el remedio del paternal amor, y justificada benignidad de V. Magd. nombrando al Suplicante, para que con brevedad posible pasase a la Corte, y expusiese a V. Magd. las intolerables extorsiones, que padecen aquellos sus leales vasallos, y suplicase la gracia de dicho Assiento, a cuyo efecto, sin dilación alguna, se embarcó en el Aviso, que estaba prompto para bolver a España.

A su arribo a Cádiz supo la novedad de la baxa del quarto, en que mejoró el Marqués de Casa Madrid la contrata de Tallapiedra; y conociendo que esta mejora havía de compensarla el desprecio del Tabaco, y el agravio de sus dueños, causando los mayores perjuicios en el manejo del nuevo Assentista, solicitó su cessione a favor de la Isla, que no tuvo efecto, por haverla querido capitular primero a doscientos mil, y después a ciento treinta mil pesos de recompensa; y aunque a mediación de Sugetos de la primera distinción, y caudales del Comercio de Cádiz (durante el viage del Suplicante a la Corte) convino en ella, con pactos ventajosos a sus intereses, que los aprobó el Suplicante por evitar mayores daños, se retraxo de su cumplimiento, dando con tan feo procedimiento, nuevo assumpto al dolor del Suplicante, y de todos los vecinos de la Isla, que no podrán prometerse alivio en sus afliciones, de quien por su imaginario interés falta a sus obligaciones.

En estas circunstancias como buen vasallo de V. Magd. y en cumplimiento de su obligación, le es forzoso, Señor, al Suplicante, clamar a los Reales oídos de V. Magd. exponiéndole con sincero zelo, a impulsos de la necesidad, el mérito de aquellos Vasallos, las horribles tribulaciones que están padeciendo, las que se prometen del nuevo Assentista, y el medio único que se discurre para evitarlas con plena

satisfacción, y ventajas de la Real Hacienda, y el interés común de la Monarquía, y el particular de aquellos naturales.

Es, Señor, la Isla de La Habana antemural, llave, y resguardos de todos los Reynos de la América, y de quantas Embarcaciones comercian en ellos, con Puertos, y Astilleros cómodos y seguros, donde por la abundancia inagotable de preciosas maderas, pueden construirse con mayor conveniencia, que en alguna otra parte, todos los Baxeles que necesitare V. Magd. y sus Vasallos.

Su numerosa población se compone de originarios de España, y Islas de Canarias, que a impulsos del amor, y fidelidad, que conservan a sus Soberanos, y a la vista de las Colonias Extranjeras, que las ciñen por las partes de Norte, y Sur, están siempre armados, de suerte que al primer aviso del Gobernador, o de un cañonazo de la Plaza, cubren la Costa hasta diez mil hombres montados, y armados, manteniéndose a sus expensas mientras dura el riesgo de alguna invasión en dicha Isla, de cuya conservación penden absolutamente los dos Reynos de la Nueva España, y del Perú, la seguridad de Flotas, y Galeones, sus Comercios, y todos los Navíos de su Real Armada en los continuos accidentes de Mar, y Guerra, no tienen otro efugio, que el de la Habana.

En las ocasiones que se han ofrecido de el Servicio de V. Magd. y dignándose a confiar a su zelo alguna empresa, han acreditado a su amante fiel obediencia, como se verificó en los sucesos siguientes.

En el año de 1718 no contenta la lealtad de aquellos Naturales con la defensa de su Patria, estendieron su zelo a la conservación de otras Provincias de V. Magd. concurriendo con sus Embarcaciones, Milicias, y caudales al socorro de la Florida, obligando a los Ingleses, que la tenían sitiada, a abandonar sus Ataques, y Embarcaciones, retirándose precipitadamente por tierra.

Lo mismo executaron en dicho año en Panzacola, cuyo Castillo recuperaron de los Franceses, que lo habían tomado, quitándoles dos Navíos, de que se valió V. Magd. para su Real Servicio.

No es menos recomendable el particular Servicio, que hizo a V. Magd, la Isla el siguiente año de 1719, en que se dispuso el Armamento a cargo del Teniente General Don Francisco Cornejo contra la de la Providencia, poseída por los Ingleses; pues aunque no permitió Dios su favorable efecto, por la horrible tempestad que embarazó el desembarco, y el bombardeo, que estaba proyectado, concurrieron con gran puntualidad, y zelo todos los Vasallos de la Isla, con sus personas, Embarcaciones, Armas y Municiones, haciendo menos costosa a V. Magd. la desgraciada expedición insinuada.

En el año de 1727 insultó la Isla el Almirante Osier, desembarcando alguna gente a cargo de un sobrino suyo, quién con toda la tropa fue aprisionado, y conducido a la Plaza por los Naturales de la Isla, y obligado al Almirante a retirarse de la Costa.

Con igual actividad, y zelo concurrieron las Embarcaciones de ambas Costas de la Isla al socorro de la Flota perdida en los Arrecifes, y Cayos de la Costa de Florida, por Julio del año de 1733, debiéndose a su prompta diligencia, y a las zelosas providencias de su Comandante Don Rodrigo de Torres el salvamento de los muchos intereses que conducía, como sucedió el año antecedente con la Flota de Ubilla, y en otras ocasiones en que han peligrado, y naufragado las Embarcaciones de la Corona en dicha Isla.

El conocimiento de su importancia le han acreditado las atentas providencias, que desde su descubrimiento han aplicado los Reyes predecesores de V. Magd. para la subsistencia y aumento de sus Poblaciones, afianzando en la fidelidad, y número de sus Naturales la seguridad de la Isla; Pero con superior inteligencia se ha esmerado el paternal amor V. Magd. acreditar este cuidado, añadiendo Fortificaciones, y Tropas para su resguardo, y expidiendo su Real Cédula, exortando a sus vecinos, y moradores al establecimiento de una Compañía, que proveyesse de Tabacos los estancos de V. Magd. en estos Reynos, ofreciendo interesarse en ella con cien mil pesos en acciones y dignándose también de conceder su Real protección, y Título, como consta de su copia, que presenta con los demás papeles.

Este proyecto, digno de la Soberana comprehensión de V. Magd. que el año de 1719 no tuvo efecto, por varios embarazos, y reparos, desvanecidos con el tiempo, y sucesos posteriores, es el objeto a que se dirige oy la representación y Súplica de la Isla: deviendo asegurar a V. Magd, que se havría antenido sin novedad baxo de las Reales Factorías y Ministros, que V. Magd. destinase para la compra de Tabacos, si subrogandosse sus facultades en los Assentistas, no le hubiesen precissado sus notorias injusticias a este tan natural y conveniente recurso.

Desde los principios de su Assiento empezó Tallapiedra a abrir los cimientos de su tyrania; pues habiendo capitulado con V. Magd. que havia de cesar su Real Factoría en la compra de Tabacos, dos meses después de su llegada a la Habana, escondió su apoderado Don Sebastián Calvo de la Puerta, Alguacil Mayor de ella, dicha capitulación, y solo presentó al Factor la orden que se le daba para que abstuviesse en las compras, de que resultó quedar rezagadas las cosechas, cuya abundancia disfrutó

con igual ventaja que sus intereses, con agravio de los Cosecheros, calificándose su infiel astucia del mismo hecho, en no haber presentado, aun después que estaba en ejercicio, las capitulaciones de su Assiento, hasta que a pedimento del Syndico Procurador General, mandó el Governador que las exhibiese.

Exercita con total despotismo las facultades de su Assiento, dirigidas al único fin de sus intereses, que rompiendo la fe de los contratos, falta al cumplimiento de los ajustes que hacen sus Podatarios, y Comisionados con los Cosecheros, y Labradores, pues obligándose estos a llevar sus Tabacos a la Habana baxo de los precios convenidos, alega no ser de la calidad ajustada, para disminuir su estimación, y precio, a que se conforman los dueños por no tener que reconducirlos a sus casas, ni comprador a quién venderlos: siendo tan poderosa esta reflexión en todos, que algunos Labradores, no queriendo que sus Haciendas, y trabajos fuesen víctimas de la tyranía del Assentista, arrojaron al mar, los frutos que necesitaban para mantener sus familias.

Con igual injusticia practicó la compra de Tabacos en las Ciudades de Nuestra Señora del Rosario, y San Phelipe, Y Santiago, a cuyos Cosecheros les ha sido preciso, por la misma razón de ser el único comprador, de dárselos al precio que puso su codicia, sin que las quejas, y clamores bastassen a persuadirle, sino a la paga de su legitimo valor, a lo menos al de un moderado precio, suficiente para costear sus labores: Todo lo qual lo acredita el testimonio adjunto, y a la representación del Conde de Casa Bayona, y el Teniente de San Phelipe, y Santiago.

Aún más que estos hechos convence la infelicidad, a que sus sinrazones han reducido a la Isla, lo acontecido en el arrendamiento de las rentas decimales del Tabaco, pues en los quatro años antecedentes al establecimiento del Assiento, importaron la suma 176.095 pesos, 5 reales, y tres quartillos; y para los siguientes que empezaron en el de 37 se hallan arrendadas 116.181 pesos con la baxa que resulta de 60.113 pesos; siendo muy de notar, que aun para el remate de dichas rentas, con tan considerable baxa, fue forzoso tenerlas al pregón duplicado el tiempo del regular, y que no obstante es preciso conceder moratorias a los Arrendadores para la paga, como todo consta por la Certificación que exhibe del Notario Eclesiástico de dichas Rentas.

Igual tyranía, que con el Tabaco que compra, practica con los géneros que vende; pues habiendo obtenido por gracia, y merced posterior al Assiento, que ninguno pudiese llevar Registro a dicha Isla, ha establecido con las ropas, y frutos, que conduce en los de su permiso, Tiendas propias en que lo vende todo al mismo precio que en el Almacén

principal, para que embarazando la utilidad, que en la venta al por menor resultaba a los Comerciantes, y Tenderos de la Isla, cesassen estos en el Comercio, y atesorasse con el suyo las consiguientes utilidades que les quedaba; de que ha resultado, que en el corto espacio de cinco meses se han cerrado diez y ocho Tiendas, cuyos dueños y familias quedan necessariamente arruinados, y sin arbitrios para poder subsistir en la Isla.

Mal satisfecha su codicia con tan lastimosos trágicos efectos, estiende sus ideas a los cortos aprovechamientos que dexa a los Naturales el Comercio de las Harinas, Jabón, Cordobanes, y otros géneros de que carece la Isla, y se proveen de la Nueva-España, pues ha dado principio a esta negociación, como consta de dos Memoriales de la Ciudad de la Habana, y su Procurador General, que también presenta.

No tiene, Señor, la Isla otros frutos, que el Tabaco, Azúcar, Corambre, y Maderas, que con abundancia les concede la Divina Providencia, negándoles las cosechas de Trigo, y demás necesarias para la conservación, y sociedad de la vida humana, por lo que sus Naturales dependen de la venta de los mencionados frutos, que no practicándose a precios suficientes a sostener su cultivo, es consiguiente que cesen las Labores, y que se despueble la Isla, como lo califica la representación que acompaña de los Prelados Regulares, Curas Beneficiados, y Párrocos de las Iglesias del Campo.

Bien claro se manifiesta, que no pudiendo extraer dichos frutos a Reynos extraños, y habiendo de limitarse su venta únicamente a los de V. Magd. conduciéndose a esta Península por Assentistas particulares, es inevitable la ruina, y despoblación, que les está amenazando, cuyo perjuicio le conoció, pero le disfrazó Tallapiedra, figurando en la Condición XIII de su Assiento la libertad de que no puede la libertad de que no pueden servirse los Cosecheros; porque no teniendo otra salida el Tabaco, y estando a cargo del Assentista la provisión de este Reyno, es consiguiente, que ni los unos compren, ni vendan los otros, pues ningún Comerciante compra frutos, que no puede venderlos, o consumirlos en su casa.

De estos antecedentes resultan con evidencia, los dos monstruosos efectos de reducir la insaciable ambición de Tallapiedra a tacitos Estancos el Comercio de Ropas, y Frutos, obrando en ambos assumptos contra la rectísima intención de V. Magd., contra los intereses de la Corona, contra la Causa pública, y contra el dictamen, y buenos deseos de sus principales ministros.

Lo mismo, si no con mayor exceso, sucederá en la continuación del Assiento, a cargo del Marqués de Casa Madrid; pues no menos interesado, que Tallapiedra, en sus negociaciones, ha de valerse de

medios, que le faciliten sus mayores utilidades, compensando la baja que hace a V. Magd. o con el agravio de aquellos Naturales, o con el fraude de su Real Hacienda, sirviéndose de alguna de las muchas industrias, con que se practican los Comercios ilícitos, siendo verdad siempre experimentada, que las negociaciones de los Particulares las fomenta el interés propio, sin respetos al del común; cuya conservación es propia y peculiar de la Suprema Real Majestad, de sus Ministros, y de los vecinos, y moradores que le componen.

Estos hechos, y consideraciones conducen a la Isla, sus vecinos, y moradores a los Reales pies de V. Magd. valiéndose del derecho que les asiste del Tanteo, por ser este el único medio proporcionado a precaver su ruina, y a producir las más seguras, y estables ventajas a la Real Hacienda, y al bien de los Vasallos.

Es, Señor, el bien común la suprema ley de las leyes, a que deben ceder otras qualesquiera disposiciones, según los principios, y elementos del Derecho Público, de los quales nació el de Retracto, que aunque el Príncipe puede vender la Jurisdicción, Señorío, y Vasallage de los Pueblos, para socorrer las urgencias de la Corona, pueden los Pueblos tantearse, y son preferidos por él, tanto a qualquier comprador; pues lográndose por este medio el fin de socorrer la Causa pública, pide la equidad, y la justicia, que se les conserve su libertad, que es la que los mantiene inmediatamente sujetos a Su Monarca, por reputarse esclavitud el Vasallaje, que no lo es inmediato de la Magestad.

Por las propias reglas se concede a los Pueblos el Tanteo, quando se venden las Alcavalas, Cientos, y otros bienes, o derechos demaniales de la Monarquía, como también en las ventas de oficios de Repúblicas, como son Veintiquatras, Regimientos, Juradurías, Escrivanías, y otros; y en los Arrendamientos de Rentas por encabezamiento general, se admite a los Pueblos particulares por el valor correspondiente al último quinquenio el Tanteo, para evitar por su medio las vejaciones, y molestias, que sin él padecerán los vecinos con la rigurosa administración de los Arrendadores: siendo tan grande la atención con que las Leyes miran este punto, que si un esclavo se halla tiranizado, o castigado excesivamente por su Dueño, le precisan a venderle, para librarle de la vejación que sufre, porque es esencial a la Magestad proteger los oprimidos, y librarles de la opresión que padecen.

Y siendo estos principios evidentes, quando se interessa solo el bien común de qualquier Pueblo, o República, necessariamente tienen más fuerza quando se trata de salvar un Reyno entero, y mucho más quando lo pide el bien de la Corona, y el servicio de V. Magd.

En cuya atención, usando del derecho, que pone a la Isla en libertad de pedir el Tanteo, y (lo que es más) confiado en que la innata clemencia de V. Magd. se dignará libertarle de las vejaciones que padece, haciendo resplandecer su Justicia, y piedad en una providencia, que corte los abusos, y viciadas facultades de los Assentistas, y produzca al mismo tiempo el alivio que necesitan, y piden humildemente aquellos lastimados, y afligidos Pueblos: llega el Suplicante a los Reales pies de V. Magd. con esta respetuosa Representación, en que por no molestar a V. Magd. omite muchas reflexiones, que favoreciendo la instancia de la Isla, la hicieran más recomendable a su Real clemencia, persuadido a que un Soberano, en quien brillan los atributos de justiciero, y benigno, no ha de consentir que por enriquecerse un Vassallo, se pierda una Provincia de las útiles, que tiene V. Magd. en sus Dominios, como se acredita de lo expuesto, y podrán informar a V. Magd. sus zelosos Ministros. Por todo lo qual,

Suplica a V.Magd. en nombre de todas las Ciudades, Pueblos, y Vecindario de la Isla, se digne apiadarse del miserable estado en que se hallan, concediéndole V.Magd. por el tanto el mencionado Assiento, por las mismas condiciones que antes capituló Don Joseph Antonio Tallapiedra, y hoy tiene el Marqués de Casa Madrid, para que de esta forma logren redimirse de las vejaciones que padecen, y se consiga el mejor servicio de V. Magd. de cuya clemencia, y justificación espera el Suplicante poder conducir a la Isla una señal que eternice en aquellos leales Vasallos el amor, y obediencia, que constantemente conservan, al nombre y suave dominio de V. Magd. empeñando su gratitud con esta gracia, y el interés propio, a que proporcionando las labores de sus haciendas de Tabacos a los consumos de los Dominios de V. Magd. se eviten las extracciones que con tan notorio perjuicio de su Real Hacienda se practican, precisando por este medio a que las Naciones Estrangeras acudan a los Reales Estancos de V. Magd. en España para sus provisiones; cuya disposición, más natural, y fácil en los Vecinos, y Cosecheros de la Isla, que a cualesquiera otros que se encargasen de ella, aumentará considerablemente la Renta, ahorrando muchos caudales, que se consumen en su resguardo: cuya gracia espera alcanzar etc¹²⁸³.

22. REAL RESOLUCIÓN DE 4 de agosto de 1739

Atendiendo el Rey a las extorsiones, que los Vecinos de la Isla de la Habana han experimentado por causa del Assiento de Tabacos, que se

¹²⁸³ AGI, Ultramar 999.

ajustó con Don Joseph de Tallapiedra en los años de 1734 y 1736 para la provisión de las Fábricas de Sevilla y el lastimoso estado en que por su práctica se hallan al presente las Ciudades, y Pueblos de la Isla, y consta de las justificaciones presentadas por su Diputado Don Martín de Aróstegui: Ha venido Su Magestad en mandar admitir la proposición, que en nombre, y con los poderes de la Isla ha hecho este mismo Diputado, encargándose por vía de Tanteo del expresado Assiento del Tabaco, con las propias obligaciones que le tuvo Don Joseph de Tallapiedra, con las que con la rebaxa del quarto recayó después en el Marqués de Casa Madrid, y con otros allanamientos, y condiciones de conocido beneficio a la Real Hacienda, que en virtud de orden, y aprobación de Su Magestad se han reglado y convenido en la Dirección General de esta Renta con la Parte de la Isla, de que se han otorgado Escrituras para el mayor cumplimiento, y seguridad del contrato, además de las calidades respectivas al beneficio particular de la Renta, que así por razón del primero, y segundo Asiento, como por los nuevos pactos, y allanamientos de este Tanteo, se han reglado con el Apoderado de la Isla de la Habana: Queda acordado la obligación del nuevo Contrato, a que seguirá la provisión de los Tabacos estipulados por los siete años, que faltan al cumplimiento de los diez del Asiento, que han de contarse desde primero de Octubre del presente, con la calidad de embiar los que se le pidieren para el de 1740. Sin que para la compra, y remesa de los que necessite a este fin, en el primer año se le haya de entregar caudal alguno de los doscientos mil pesos consignados para esta Provisión en el caudal de Azogues, hasta que conste haber puesto en Sevilla cantidad de Tabacos equivalentes, al valor de quatro millones de reales de vellón, que en esta especie han de servir de fianza al Tanteo, y quedar retenidos hasta su conclusión: Que se le han de entregar en La Habana las Prensas, y demás pertrechos, que sirven para la provisión, con los crudos que sobren al actual Assentista, para los empaques de los Tabacos, pagando su valor por costes, y costas, precediendo la justificación correspondiente, y quedando respectivamente obligado a entregar, en los propios términos, los que estuvieren en ser al tiempo de fenecer el Tanteo: Que han de recibir los Tabacos, que tuvieren existentes los Assentistas que cessan, siendo de las calidades estipuladas, y que se le huviessen pedido por la Dirección, nombrándose para ello Reconocedores por una, y otra parte, y tercero en discordias el Governador de la Habana: Que han de ser exemptos de los derechos pertenecientes a Su Magestad, por razón de Proyecto de Indias, todos los tabacos que se conduxeren para el surtimiento de la Renta: Que en todas las Flotas, Galeones, Azogues, y

demás Navíos sueltos, se le han de facilitar los buques para la conducción de los Tabacos, obligándose precisamente a cargarlos en los buques que quedaren en los Navíos de Su Magestad, satisfaciendo los fletes arreglados al Proyecto, y reservando hacerlo en los particulares, para el solo caso de faltar disposición en los otros: Que si para el prompto transporte de Tabacos encontrare Navíos naturales, o extranjeros, en los puertos de la Veracruz, o la Habana, los ha de poder fletar de su cuenta, y riesgo para embiarlos a España, baxo de registro, en conserva de las Armadas, Flotas, Galeones, o sueltos, sin que se ponga embarazo por los Gobernadores, Jueces, Oficiales Reales, ni otros ministros de las Indias: Que se le ha de continuar la consignación de los doscientos mil pesos anuales en el caudal de Azogues, con abono de quince por ciento a favor de la Real Hacienda, según se capituló por los Assentistas antecedentes: Y últimamente, que se le ha de conceder un Registro al año de trescientas toneladas de buque, libre de Estrangería que ha de navegar desde Cádiz al puerto de la Habana, cargando de frutos, y efectos para el consumo de aquella Ciudad, en conserva de Flotas, Galeones, o Navíos sueltos, en sus tiempos proporcionados, pagando los correspondientes derechos de su carga, según los Proyectos, para que con este Navío pueda conducir de España los crudos necesarios para el empaque de los Tabacos, y hacer remisión de estos, sin que por ellos se dejen de conceder para la propia Isla los demás Registros, que se tuvieren por necesarios: Y habiendo deliberado Su Magestad se den al Diputado de la Isla los despachos correspondientes al cumplimiento del Tanteo, se lo participo a V.S. de su Real orden, a fin de que en esta virtud, y en la de haverse ya otorgado en la Dirección General de la Renta, así las Escrituras de fianza de los quatro millones de reales de vellón en especies de Tabacos, y la de ratificar en término de un año los poderes de la Isla, como las respectivas a la puntual observancia del contrato, se expidan por la por la Secretaría del Despacho de Indias las providencias, y órdenes, que resultan de las Condiciones especificadas en este Aviso, como pertenecientes a su inspección. Dios guarde a V.S. muchos años, como deseo. Buen Retiro 4 de agosto de 1739. D. Juan Bautista de Iturralde. Señor Don Joseph de la Quintana.

EL REY

Mi Governador, y Capitán General de la Isla de Cuba, y Ciudad de San Christoval de la Habana. Por despacho de veinte de Agosto del año próximo pasado, os previne se había presentado Pliego por parte de Don

Francisco Sánchez de Madrid, Marqués de Casa-Madrid¹²⁸⁴, vecino de Cádiz, y en su nombre, y como su Apoderado por Don Simón Rodríguez Álvarez, vecino de Madrid, obligándose a proveer, y surtir estos Reynos de los Tabacos de esa Isla, con las mismas condiciones y calidades que lo executaba Don Joseph Antonio de Tallapiedra, en virtud del Assiento estipulado, y ajustado con él en nueve de abril de mil setecientos treinta y seis, que tuve a bien aprobar, y admitir, y por el que se obligó a poner en los Almacenes de Cádiz las cantidades de Tabacos, que se le pidiessen, y se necesitasen para el surtimiento de estos Reynos, por el tiempo de diez años, contados uno después de la aprobación del Pliego que presentó a aquel fin, con varias condiciones, y calidades, de que se insertaron algunas literalmente en mi Real Cédula de quince de Agosto del mismo año, en os participé este Contrato, mandadoos lo que para su observancia, y cumplimiento debíais executar: y os advertí en el citado Despacho de veinte de otro tal mes del año próximo pasado, había venido en que el referido Marqués de Casa-Madrid, o su Apoderado, se subrogase en el Assiento que estaba a cargo de Don Joseph Tallapiedra, para desde primero de Octubre del propio año, con las mismas circunstancias, y condiciones que le tenía aquel, a excepción de la de los precios a que se le habían de satisfacer los Tabacos, pues en estos había executado la baxa, y mejora del quarto a favor de mi Real Hacienda, y la diferencia también del modo, y tiempo en que se le habían de entregar por los Oficiales Reales de esas Caxas los doscientos mil pesos consignados anualmente del Ramo de Azogues de Nueva España, para compra de tabacos en essa Ciudad, mediante la fianza de quatro millones de reales, que otorgó el expressado Marqués de Casa-Madrid, a satisfacción de los Directores de la Renta del Tabaco, sobre que os participé lo conveniente en Despacho de diez de Diciembre del citado año. Últimamente se me ha representado por Don Martín de Arostegui, Diputado de essa Ciudad, y

¹²⁸⁴ Francisco Sánchez de Madrid y Moreno, I Marqués de Casa Madrid (23-I-1738), y de María Teresa Escobar y García de Embila. <http://www.abcgenealogia.com/Melgarejo01.html>. El marqués de Casa-Madrid compró uno de los dos títulos que se habían creado para beneficiar al Santuario de N^{ra} S^{ra} de Atocha en Madrid, de patronato real, para que con el importe de la venta pudiese costearse la obra de la capilla. AHN, Consejos, leg. 8977 n^o 787 y lib. 2753, n^o 32 y 53. Cit. por ANES, Lidia (2001): "Comercio con América y Títulos de Nobleza: Cádiz en el siglo XVIII", *Cuadernos Dieciochescos* 2, pp. 109-149, cit. en la p. 118. Pagó por el título 22.000 ducados y 160.000 reales por la exención del servicio de lanzas. AHN, Consejos, leg.8977 y Consejos lib. 623. En ANDUJAR CASTILLO, Francisco (2004): *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, pp. 268-269. AHN, Estado, leg. 6390, n^o 54. CÁRDENAS PIERA, Emilio de (1982): *Catálogo de títulos nobiliarios sacados de los legajos de Estado en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Hidalguía, p. 57. FERNÁNDEZ PÉREZ, Paloma (1997): "Bienestar y pobreza. El sistema de herencia castellano en Cádiz "El Emporio del Orbe", *Revista de Historia Económica*, 1997, 2, pp. 243-268.

demás Pueblos de la Isla, los perjuicios que los vecinos de ella han experimentado en la práctica del Assiento ajustado con Don Joseph Tallapiedra en los años de mil setecientos treinta y quatro, y mil setecientos treinta y seis, para la provisión de Tabacos de las Fábricas de Sevilla, presentando Instrumentos que los justifican, y producen el concepto de que resultarán mayores de la continuación de estos Assientos: Suplicándome en nombre, y con poderes de la Isla, admita la proposición formada por el mismo Diputado, para encargarse (por vía de Tanteo), del Assiento de Tabacos, con las propias obligaciones que le tuvo Don Joseph Tallapiedra, con las que por la baxa, y mejora del quarto se subrogó en él el Marqués de Casa Madrid, y con otros allanamientos, y condiciones que en beneficio de mi Real Hacienda, y en virtud de orden mía se han reglado, y convenido en la Dirección General de esta Renta, de que se han otorgado Escrituras por parte de la Isla, para su Seguridad y cumplimiento del Contrato: Y atendiendo a que el zelo, y experiencias de este Diputado se dirigen a facilitar el fin de asegurar el desempeño de este negociado, con el beneficio de mi Real Hacienda, y utilidad común, y particular de los Cosecheros de Tabaco, y demás vecinos de los Pueblos de la Isla, a que no dudo concurrirán también los demás Individuos, que ha hecho constar tener nombrados la Isla, para intervenir en el manejo de él, expresando ser Don Gonzalo de Herrera, Marqués de Villalta¹²⁸⁵; el Licenciado Don Ambrosio Menéndez Márquez; Don Joseph Francisco de Arango; Don Bartholomé Ambulodi, y Don Antonio Parladoiro¹²⁸⁶: He tenido a bien aprobar, y admitir la expressada proposición de Tanteo.

¹²⁸⁵ Don Gonzalo Luis de Herrera y Berrio Guzmán, bautizado el 21 de Enero de 1704 en la parroquia de San Juan Evangelista de en Cartagena de Indias. Fue IV Marqués, Caballero pensionado de Carlos III, el cual pasó a la Habana dónde fue Alcalde ordinario, y allí fallecido, con defunción en la Catedral de la Habana a 22 de Septiembre de 1776, dónde casó el 25 de Abril de 1722, con María Catalina Chacón y Torres, hermana del II Conde de Casa Bayona, Señor y Justicia Mayor de Santa María del Rosario y su territorio, Habana, Cuba; hijos de don Félix Chacón y Castellón, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, y de doña Tomasa María de Torres y Bayona, miembros de la Casa de los Marqueses de la Peñuela y Marqueses de Casa Torres.

¹²⁸⁶ MURO OREJÓN, Antonio (1977): *Cedulario Americano del siglo XVIII*, Sevilla, Archivo General de Indias, pp. 260-261. Todos ellos fueron nombrados apoderados de la Isla y luego directores de la Real Compañía de La Habana. Como contador se nombró a Manuel Aramburu, como tesorero a Felix Francisco Ruiz y como veedor de tabacos a Alonso Valdespín. RICO LINAGE, Raquel (1983): *Las Reales Compañías de Comercio con América. Los órganos de gobierno*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, p. 294. Bartolomé de Ambulodi y Arriola es citado como dueño de una plantación en GARCÍA RODRÍGUEZ, Mercedes (2007): *Entre Haciendas y plantaciones: los orígenes de la manufactura azucarera en La Habana*, La Habana, Edit. Ciencias Sociales, p. 341. Adquirió títulos de la Compañía en 1740, 1742, 1743 y 1745. TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.) (2000), *Capitalismo mercantil en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, p. 189.

23. PRIMER ASIEN TO DE LA REAL COMPAÑÍA DE LA HABANA de
4 de agosto de 1739

[AGI, Ultramar 883: *Extracto de las principales condiciones de las
contratas de tabacos hechas desde 1734 a 1739*].

24. REAL CÉDULA DE SU MAGESTAD EXPEDIDA PARA QUE EN
LA CIUDAD DE SAN CHRISTOVAL DE LA HABANA SE FORME
UNA COMPAÑÍA A CUYO CARGO ESTÉ LA CONDUCCIÓN DE
TABACOS, AZÚCAR, CORAMBRES Y OTROS FRUTOS DE LA
ISLA DE CUBA; CON LA DIRECCIÓN, REGLAS, EXEMPCIONES, Y
OBLIGACIONES, QUE SE EXPRESAN, AÑO DE 1740, EN
MADRID: EN LA IMPRENTA DE ANTONIO SANZ, IMPRESOR DEL
CONSEJO, 19 p. [18/12/1740] [Justificación de la constitución de la
Compañía]

“Que en consecuencia de la subrogación que por vía de tanteo avía
Yo concedido a aquellos vecinos del Asiento de Tabacos ajustado
para la provisión de estos Reynos debaxo de diversos precios, y
Condiciones, quería reducir sus cosechas al preciso consumo de mis
Dominios, limitando su siembra a ciertas gentes, y parages, a fin de
cortar por este medio el contrabando en su raíz, evitar los crecidos
gastos de su resguardo, y asegurar la posesión, y venta de este
género; y que para establecer una idea tan útil y conveniente a mi
Real Servicio, sin gravamen de aquellos vasallos, que principalmente
dependen de la siembra de tabacos, a causa de aver abandonado
casi enteramente la fábrica de los azúcares, que con abundancia
produce la Isla, por no alcanzar su valor a cubrir los gastos de su
cultivo, manufacturas y artificios de que se compone...”¹²⁸⁷.

En el Capítulo VI se establece que “conducirá la Compañía,
mediante los buques que le concedo las cosechas anuales de
tabaco, con su frescura y jugo natural, para que sean de mejor
calidad”¹²⁸⁸.

Más adelante se añadía que recibirían en La Habana los
200.000 pesos anuales de azogues que tengo destinados y

“Que el total importe de los Tabacos, le reciba la Ciudad de La

¹²⁸⁷ Se trata de que al limitar la siembra de tabaco se les ayude a volver a los azúcares,
reduciendo los derechos de entrada e igualmente concentrarse en los cueros.

¹²⁸⁸ P. 4, f 316v.

Habana, por no desmembrar en España su Renta, y escusar los riesgos de mar y las demoras que suelen acontecer”.

En el Capítulo VII: “Que los Tabacos que se compraren por la Compañía a cosecheros, o labradores, se han de pagar en dinero de contado; y los precios han de ser los más ventajosos que permita el curso de la dependencia, para que el estímulo de la utilidad les empeñe en mejorarlos en beneficio de mi Real Hacienda y para el más cabal desempeño de la obligación de la Compañía”.

En el Capítulo VIII: “Haranse las compras de los referidos Tabacos en los Partidos de la Isla, proporcionando la cantidad a la que se necesitare, y cogiere en cada uno, para que disfruten con igualdad la conveniencia de su venta; y para que la Compañía tenga buena correspondencia con los referidos partidos, se concederá a cada uno de ellos un Diputado con libre entrada en las Juntas Generales a fin de que haga presente lo que hallare conveniente, assi a los particulares intereses de su respectivo partido, como en general a los de la Compañía, a cuyo Presidente deberá presentar cada Diputado su Poder, para tener la referida entrada en las Juntas.

En el Capítulo XXXIX: “Y últimamente considerando que al presente hay en la Isla de Cuba más de quarenta molinos de tabaco, y que con la abundancia de ellos ha decaecido los de polvo, y se han inutilizado sus fábricas, a excepción de quatro, o seis, los cuales sobran para proveer, y cumplir la obligación que ha contrahido la Compañía, y para los demás consumos que se pudieren ofrecer; es mi voluntad que desde ahora en adelante no se permita fabricar más molinos de Tabaco; y que mi Gobernador y Capitán General de la Isla, y los demás Ministros, Jueces, y Justicias, a quien tocare, lo embaracen, y impidan su construcción”¹²⁸⁹.

25. SEGUNDO ASIEN TO DE LA REAL COMPAÑÍA DE LA HABANA DE 27-IV-1744

[AGI, Ultramar 891 También se encuentra el doc. rescisión de la contrata de tabacos estableciendo una factoría en la Habana por cuenta de la Real Hacienda.

AGI, Ultramar 254: Escritura de fianza para el nuevo asiento de tabacos de la Compañía (1744).

¹²⁸⁹ Reproducimos en este apéndice las referencias concretas al tabaco en el documento de constitución de la Compañía. Se trata de una copia. AHN,FC_Ministerio de Hacienda, Legislación de Real Hacienda/Tabaco, T. 2, ff. 312-329V.

AGI, Ultramar 257: Cartas de Juan de Prado, Gobernador de la Habana a Julián de Arriaga (1760-1761)

AGI, Ultramar 1001: Nuevo asiento celebrado con la Compañía de La Habana para proveer de tabacos estos reinos por tiempo ilimitado: nombramiento de Antonio Bayona como interventor en el reconocimiento y remisión de los que la Compañía tenga que enviar (1743-1747).

AGI, Ultramar 1001: Expediente sobre el cumplimiento por parte de la Compañía de su asiento de provisión de tabacos, construcción de una casa factoría y almacenes, cuentas, cese de los directores de La Habana, inventarios etc. (1744-1761).

AGI, Ultramar 250: Certificaciones impresas de asiento para provisión de Tabacos con la Compañía de la Habana (1744)].

4) LA SEGUNDA FACTORÍA DE LA HABANA 1760-1817

26. INSTRUCCIÓN QUE SE FORMA DE ORDEN DE SM PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FACTORÍA DEL TABACO EN LA HABANA QUE SE HA DE SERVIR DE CUENTA DE LA REAL HACIENDA Y FACILITAR LOS POSIBLES ALIVIOS AL COMÚN DE LOS LABRADORES Y COSECHEROS DE ESTA ESPECIE CON MAYOR PERFECCIÓN DE SU CULTIVO Y FOMENTO DE SIEMBRAS (Madrid 7/06/1760)

[Archivo General de Simancas (AGS), Secretaría y Superintendencia de Hacienda, 1858. AGI, Santo Domingo, 2002].

1. Haviendo de pender del gobierno y dirección de la Factoría del Gobernador de la Habana, Factor, Contador y Thesorero deberán estos tres últimos concurrir a las Casas del primero en el día, o días que señale cada semana a conferenciar y tratar todo lo que sea concerniente al más exacto desempeño de esta confianza teniendo presente para ello las advertencias siguientes.

2. Cuidará el nuevo gobernador luego que arribe a aquella Isla de expedir carta circular a los Curas Párrocos, Thenientes de Gobernadores y Alcaldes ordinarios de las Cavezas de Partido y lugares de la jurisdicción ordinaria de su comprensión, en que se les haga presente el amor de SM a aquellos vasallos, y que consiendiendo la mayor parte de su

comodidad y propios beneficios en la cosecha del tabaco, deseoso su real ánimo de fomentarles y aliviarles, ha resuelto SM de su Real Cuenta la Factoría, y consiguiente a ello que el primer día festivo se lea esta orden a todos los cosecheros de los respectivos Partidos, y que estando juntos elijan al Cura Parrocho, y a uno o dos de sus propios labradores a quienes tengan entera satisfacción para que señalen día en que se junten, bien sea en la ciudad de La Havana, o bien el pueblo más cómodo y cercano a los Partidos, y allí conferencien, traten y resuelvan, así del mejor modo de enviar y beneficiar el tabaco de oja hasta la entrega, como el precio fixo a que se los ha de pagar en dinero físico para el fomento y conservación de aquellos cosecheros, sobre el supuesto de que se han de reducir a practicar y observar las reglas que únicamente conducen a aumentar y mejorar su fruto, las que substancialmente practican y observan en el día los labradores curiosos con el tabaco de oja de las vegas que la benefician para fumar, y la llaman de chupar, y después que hayan hecho sus Juntas vayan los Diputados al paraje que señale el gobernador para que allí con asistencia del Factor y Contador de la Renta se establezcan los precios y el modo de beneficiar los tabacos que será según se explica en el Cap^o siguiente. Y premeditando que la distancia de más de 200 leguas que ay desde La Havana a Cuba ofrece notable perjuicio a los Labradores y Cosecheros inmediatos a este último paraje en la concurrencia al primero, cabe el medio de que se destine un Ministro de entera confianza e inteligencia que pasando a Cuba con las respectivas órdenes para aquel Gobernador consiguientes al concepto de esta Instrucción, se cumpla la primera parte de ella explicada en este Cap^o y dé parte de sus efectos al de La Havana para que se determinen las subcesivas providencias que corresponden acordadas con el Factor y Contador.

3. Hechos los semilleros en sus tiempos oportunos y trasplantada la planta la han de cuidar de modo que la desbotonen, la quiten los pimpollos que cría entre la oja y la caña, y el gusano en los tiempos que empieza a criar, y que hallándose en razón en el de seca la han de coger oja por oja las que sean útiles y de buena calidad, desde medio pie para arriba de la planta. Y estas las han de colgar en los cuges dentro de sus estancias, sin que las dé el sol, ni tengan correspondencia de aires, cuidando de que no se arda por tiempo de quarenta días a efecto de que embeba en sí la miel pegajosa que tiene, y es la que le da substancia y fortaleza. Y quando la vajan al pilón, la han de abrigar, como se acostumbra con el tabaco de chupar, cubriéndola con cueros. Y al cabo de ocho días, reconocida de hallarse en sazón y disposición de manejarla, deban avisar al dependiente que estuviere comisionado para su recibo a efecto de

reconocer si está, o no, en estado de hacer los tercios, y hallándose en buena disposición se les quite la astilla de donde la cuelgan, y formen los manojos de los tamaños que se acostumbran, los cuales se han de cubrir de yagua de modo que pueda conducirse libre de la humedad de las aguas y del sereno hasta el paraje que se acordase pueda llevar con comodidad el cosechero. Que siendo despreciable la caña, los hijuelos retoños, las quatro o cinco ojas inmediatas a la tierra, y no las han de beneficiar, ni introducir entre la buena oja, sino que las han de dejar abandonadas, a menos que las quieran [on] ardar para hacer sus humaradas en los conucos, y matar la especie de mosquitos que llaman tegenes.

4. Que por quanto el tabaco de oja cría naturalmente una miel espesa y pegajosa, que cogiéndola en sazón y tiempo de seca, mantiene mucho jugo y fortaleza y un olor aromático. Pero si la cogen después que han empezado las aguas queregularmente vienen por el mes de mayo, las que aunque no duran más que un quarto de hora al día, son espantosas, y su golpe quita a las ojas la miel con lo que las hermosea por la larga extensión que les produce, pero no las queda la menor substancia. Se ha de acordar que este tabaco que se llama de aguas, no se ha de coger, ni introducir con las ojas de los buenos tiempos de seca y sazón.

5. Que igualmente han de acordar los labradores entre si el precio de cada @ de tabaco de oja de chupar veneficiada en los términos que se refiere. Y lo han de proponer por escrito bajo los pactos y condiciones explicadas.

6. Aunque el tavaco de oja de las estancias de las cercanías de La Havana es bronca y gruesa no arde, ni sirve para fumar que ellos llaman de chupar, y se ha considerado siempre para tabacos de polvo ordinarios, se advierte que esta clase se ha de beneficiar y entregar en la misma forma que las de chupar.

7. Sobre todos estos puntos formarán los labradores entre sí unas ordenanzas, las que junto con todo lo que se acordare en cada cabeza de partido se han de remitir al Governador por quien con el Factor y Contador se reconocerán y examinarán para que se aprueben los artículos que fuesen conducentes al beneficio y entrega de las cosechas, reprobando absolutamente si propusieren algunos que sean perjudiciales a ella.

8. Una vez recogidos estos documentos será conveniente se trate de hacer un ajuste fixo de lo que se ha de pagar al labrador por cada @ de tabaco de oja de estancias para polvo ordinario, como también para cada @ de oja de chupar para polvo exquisito, a fin de que se

eviten las mohatrerías¹²⁹⁰ que se acostumbran en las Indias, se extingan los chamarileros¹²⁹¹, no aya celos entre los cosecheros, no tengan que acudir estos a los magnates para la protección de que se les admitan sus tabacos, ni sirvan otros efugios.

9. El precio ordinario que según noticias ha pagado la Compañía por cada @ de oja de estancia ha sido desde 6 hasta 10 reales de plata, pero por las circunstancias particulares del beneficio y entrega de esta oja, que se les propone a los labradores, es natural y conforme a justicia y equidad se les aumente estos precios con la regularidad que corresponda a que consigan el fruto de su trabajo, y a que no desmayen en el buen cultivo respecto de que también se ha de entender el aumento a proporción de la más o menos calidad.

10. Igualmente deberán tratar del ajuste de cada @ de las vegas, que llaman de chupar, de todos los partidos que comprehende la jurisdicción ordinaria de la Havana, entregándola bien sea en los almacenes de aquella ciudad, o en el puerto de mar que se acordase por la parte del norte, o bien por la del sur, aumentándoles los precios sobre los mismos supuestos y consideraciones del antecedente capítulo.

11. Siendo el tabaco de oja de chupar de los partidos de la Trinidad, Santispiritus y circunvecinos el más especial para el polvo exquisito, y que aunque se recoge numerosa porción, no se ha podido conseguir para la renta, porque hallándose sus puertos a la distancia de 20 leguas de Jamaica y a la vista de las colonias francesas, y viciados los cosecheros y demás naturales en el frecuente ilícito comercio de llevar sus tabacos y demás frutos en cambio de negros y géneros, se considera por muy conveniente que el Gobernador discurra y aplique todas aquellas providencias que le parecieren conducentes a evitar este perjuicio, y una de ellas será el que se recoja toda su cosecha a cuyo fin podrá pasar uno de los oficiales reales de la Factoría, con uno o dos reconocedores prácticos e integros con la correspondiente orden para el Gobernador de Cuba e Instrucción que le sirva de regla para su gobierno y tenga literal concordancia con el método y formalidades de la cuenta que se ha de establecer en la Factoría de la que se tratará en su lugar. Y respecto de que como queda dicho la mente es que se solicite recoger y comprar toda la cosecha de aquellos parages, será

¹²⁹⁰ Según el *Diccionario de uso del español* de María Moliner, Madrid, Gredos 1987: Mohatra es venta hecha engañando a mucho más del precio justo, a veces con intención de comprar la misma cosa, por ejemplo por intermedio de una tercera persona, por mucho menos precio.

¹²⁹¹ *Ídem*: los que comercian de forma informal.

conveniente que para conseguirlo quede atendido el cosechero pagándole con más estimación la especie de la que huviere satisfecho la Compañía, y que el Gobernador prohíba las licencias o registros de extracción a los puertos del Peru, con lo que se logrará el que no vaya a las colonias extranjeras y se evitará el perjuicio que ocasiona precisamente a los estancos que se consideran ya establecidos en aquel Reyno. Y no siendo posible que en los puertos de la América se haga fraude de ilícito comercio que no sea público y de consideración, será conveniente tenga el Gobernador de La Havana persona o personas de su confianza que le den aviso de las embarcaciones que llegasen a aquellas costas y de las que saliesen de ellas, y de sus ríos, gratificándoles con regularidad en las ocasiones que se hagan dignos de ello de acuerdo con el Factor y Contador a fin de que instruido de dichas noticias aplique los remedios competentes.

12. También se previene al Gobernador resista con medios suaves, y con el de haverles de pagar con más estimación los tabacos de sus cosechas, los recursos mañosos y sofisticos de que se valen los labradores y magnates para que subsista la práctica que tienen del beneficio del tавaco de oja de sus estancias a diferencia del de las vegas que llaman de chupar, inteligenciado que hasta el tiempo de la guerra de principio de este siglo, beneficiaban el tавaco de oja de estancia en la misma forma que oy la de chupar, pero que con el permiso que se le dio a la Nación Francesa de que pudieran ir sus embarcaciones al puerto de La Havana, tubieron la ocasión de que residiese en aquella ciudad la Factoría de su Asiento de Negros a cargo de M^r Chonchez, con cuyo abrigo y del Gobernador, según noticias, adulteraron enteramente no solo el beneficio de este fruto, sino el de su molienda con grande utilidad de aquellos cosecheros y magnates. A los primeros les aumentaron dos tercios de cosecha haciendo que se aprovecharasen de toda la caña del tabaco, que tiene más de dos pulgadas de grueso, y de toda la broza, ahorrándoles el mayor trabajo de coger oja por oja, y los demás beneficios que se siguen de cortar la caña desde el pie y secarla al rigor del sol. Y a los segundos con hacerles unos artificios de aguas, que con seis u ocho palancas de 120 libras cada una, moliesen sobre una plancha de yerro la caña y demás que producía, extinguiendo la molienda de piedras con caballerías, de suerte que hecharon a perder la buena calidad de los tавacos, dieron un aumento considerable a los cosecheros y con mucha utilidad a los magnates, por cuyo medio se unieron todos.

13. Para venir en conocimiento del estado actual de las cosechas anuales de aquella Isla y fomentar con más o menos vigor la siembra, cultivo y

beneficio de la especie, será conveniente, que el Gobernador al tiempo de expedir la primera carta circular, que queda prevenida, pida a los curas parrochos razón de lo que a prudente regulación podrá recoger cada labrador de los que comprehendiese su feligresía, con pretexto de poner el caudal suficiente para el puntual pago de tabacos en los parages donde se efectúe, o esté en práctica hacer las entregas a los cosecheros. De modo que formando un estado de lo que resulte del todo de estas noticias pueda servir al Gobernador, Factor y Contador de presupuesto para acercarse al conocimiento, no solo de si deberán, o no, persuadir a los labradores a que aumenten las siembras, si también a efecto de que, prefixados los precios, se haga la cuenta de si alcanzará para la compra de toda la cosecha el fondo de 400.000 pesos que tenía por consignación anual la Compañía, respecto de que por ahora y hasta tomar conocimiento há de continuar dicha consignación para la subsistencia de la Factoría de cuenta de la Real Hacienda, así en las compras, como en los gastos que fuesen consiguientes a ellas, dotaciones de empleados y demás que se causen.

14. Haviendo de subsistir como queda prevenido la consignación de los 400.000 pesos, y que este fondo, según la práctica que se ha seguido con la Compañía e lo percibía de los oficios reales, deberá entenderse desde el arribo del Gobernador y establecimiento de la Factoría haverlo de executar según y cómo se vaya necesitando, el Thesorero de ella, interviniendo con sus órdenes el Gobernador de acuerdo con el Factor, y entrando sucesivamente en las arcas en los mismos actos que se vayan percibiendo de los oficiales reales, haviendo de estar intervenidas y custodiadas dichas arcas en la Casa de la Factoría con tres llaves distribuidas en el Factor, Contador y Thesorero, y constituidos todos tres en la responsabilidad, quedándoles prohibido puedan hacer otro uso de este fondo que aquel para que es destinado.

15. Aunque queda prevenido los beneficios que debe darse a la planta del tabaco, desde que se pone en los semilleros, hasta el efecto de su recolección y cuidado con que debe hacerse, esta ha de entenderse la solicitud bajo de las precisas reglas de la prudencia, sin que para convencer a los labradores pueda usarse de otros medios que los de hacerlos conocer con razones fundadas serles de mayor utilidad que la que conseguirían en lo contrario, respecto de las ventajas con que se les pagará a proporción de la mayor, menor e inferior calidad.

16. En el supuesto de haverse de comprar de cuenta de la Real Hacienda todo el tabaco de su cosecha a los labradores deberán acordar el Gobernador y Factor si la oja debe reducirse a polvo en La Havana que será de 1.200.000 libras que a lo menos deberán remitirse a España en

oja también anualmente sea de la primera y más selecta calidad de manojos.

17. Efectuado el experimento, o experimentos si tubiesen por conveniente repetirlos, cuidarán de remitir a las Fábricas de Sevilla los tabacos de polvo que resulten de él, o ellos, con las marcas y señales que los distinga, y razón individual del coste que resulte por arrova en los artificios de agua, y del que se acuse en la taonas, la que se me há de dirigir, y a la Dirección General de la Renta acompañada de sus dictámenes sobre la providencia que correspondiese establecerse por regla fixa para lo sucesivo, esto es de hacer las moliendas en los artificios de agua, o en las taonas, para lo que también deberán tener presente que el medio que propongan no produzca inquietudes, ni novedad que altere los ánimos de aquellos naturales.

18. También solicitarán el Gobernador, Factor y Contador reducir a los labradores de cada Partido a que se convengan entre si, a que uno, o dos, de los mayores cosecheros de sus Partidos y de quienes tengan la mayor satisfacción se hagan caja para el recogido de todos los tabacos y que se obliguen a traerlos y entregarlos donde corresponda con las respectivas separaciones de clases pues habiendo de saber cada uno de los labradores el precio establecido para la calidad de lo que entregue, no puede traerles perjuicio en que se haga caja el uno o dos que elijan para ello, respecto de que por mano de estos se les satisfará su equivalente estimación, para cuyo fin , y haciendo obligación formal a favor de la renta con seguridad suficiente, se les podrá entregar el caudal que se tenga por necesario al tiempo de la recolección de la cosecha, pero si se advirtiese repugnancia o disgusto de los cosecheros en el efecto de esta providencia deberán suspenderla sin impedir que cada uno concurra por sí a la entrega y venta de sus tabacos.

19. Por ahora e interín que en virtud de Reales Órdenes no se inove se ha de seguir la práctica de transportarse los tabacos de Cuba y sus Partidos a la Factoría de La Havana por los medios que dice el Gobernador de esta Isla, de acuerdo con el Factor y Contador teniendo presente para las compras de aquel paraje lo que ya queda prevenido en esta Instrucción, y por lo respectivo a las remesas, que desde la citada Factoría de La Havana deben hacerse a Sevilla, se ceñirán a las órdenes que para ello se les comunique por mi mano.

20. Encargase muy particularmente al Gobernador prohíba absolutamente la saca y extracción de tavacos para países extranjeros, y si alguno, o algunos vasallos de SM quisieran traerlos a España deberá ser con las correspondientes cautelas y formalidades, y la de volver la responsiva de

su entrega y arrivo a Cádiz, respecto de que por el Administrador de la renta de este destino se debe dar la respectiva tornaguía y cobrar los derechos establecidos, cuya prevención se ha de entender para con aquellos que traigan porciones crecidas, pero sino excediesen de tres o cuatro arrobas, será suficiente establecer la formalidad de que lo traigan con guías de la Factoría, en las que se ha de prevenir la presentación de ellas a dicho Administrador. Y de todas las porciones que vengan con esta disposición cuidará el Factor y Contador de remitir facturas duplicadas, una a la Dirección General de la Renta y otra al citado Administrador de Cádiz, en las que han de hacer constar con toda especificación, el nombre y apellido de cada uno de los que los embarquen, y el número de libras para poder precaver con este documento la introducción fraudulenta.

21. Igualmente deberá el Gobernador solicitar saber, por seguros informes si de los tabacos de la Isla de La Havana se ha provisto la Nueva España, en que cantidad y calidad y, luego que este ilustrado con este conocimiento, dispondrá que de los mismos tabacos se compren de cuenta de la Real Hacienda se negocien y vendan para aquel paraje los precisos con intervención del Factor y Contador por alguna más estimación que lo que hubiese tenido su compra, merma, almacenaje y demás gastos de modo que consiga la renta algún beneficio, y el fondo que produzcan dichas ventas entrará en la caja de la Factoría con cuenta y razón y especificación de los nombres, apellidos y domicilios de los compradores, día, mes y año, calidad del género y el destino para donde se lleva, habiendo de hacer obligación formal los tales negociantes compradores de volver las responsivas de los Gobernadores y Oficiales Reales de los parajes donde consignen los tabacos, a continuación de la guía o despacho que les ha de dar el Gobernador de La Havana, intervenida por el Factor y Contador, para evitar por todos los medios posibles tengan otro destino que al preficado de los dominios de SM y que se lleven a las colonias extranjeras. Y a los tiempos que dé estos despachos el Gobernador tendrá un libro reservado, en que anote esta calidad de ventas de tabaco con igual individualidad que la que queda prevenida para la Factoría, y a fin de cada año me remitirá relación para que pasándola a la Dirección de la renta se coteje con la cuenta que de este ramo se ha de remitir también anual por el Factor.

22. Las ventas para la Nueva España prevenidas en el antecedente capitulo se han de entender y practicar, prefiriendo, así en las mejores calidades, como en la cantidad de tabacos los que se necesitan para el consumo de España, y con la precaución de que siempre tenga la Factoría

de La Havana un repuesto suficiente a evitar el perjuicio que pueda causar a la renta la falta de alguna cosecha por la injuria de los tiempos.

23. Asimismo se encargará al Gobernador de La Havana se informe si se han remitido tabacos al Perú, por qué medios y que clases, pasándome noticias individuales con toda la posible puntualidad para reglar con conocimiento lo que convenga a este particular, y dándome su dictamen de acuerdo con el Factor y Contador.

24. De esta Instrucción ha de retener y conservar en su poder el Gobernador copia literal a fin de que le sirva de gobierno, deviendo pasar esta original en la Contaduría de la Factoría, como las órdenes que subcesivamente se comuniquen respectivas a esta comisión, y dirigiéndose el concepto de ella a hacer compatible el mayor beneficio de la renta, así en la parte de de que esté provehida de los precisos tabacos, como en que sean de superior calidad que los que ha provehido la compañía y que los labradores y cosecheros de la Isla vivan tranquilizadas y con más satisfacción, se esperan ver logrados estos fines con la buena armonía y correspondencia del Gobernador, Factor y Contador, concurriendo estos últimos como queda prevenido a las frecuentes juntas que deberán tener para reglar y acordar quanto sea conducente a conseguir el desempeño de esta confianza, para lo que se les reproduce haverse de gobernar por las reglas de prudencia y suave trato.

25. Respecto a que esta Instrucción acompaña a otra que se ha de observar por los dependientes de la Factoría para el reconocimiento y recibo de los tabacos y con otras distintas prevenciones se hará el uso de ella por el Gobernador, Factor y Contador señaladamente en la parte o partes que no comprenda esta, ni se oponga al concepto de tranquilidad, buen trato y fomento de los labradores y utilidad de la Renta.

Restando tratar de la quenta y razón que se ha de seguir en la Factoría se previene lo siguiente

26. Se han de formar dos libros mayores que han de servir el uno para el Cargo General de Caudales de la Factoría, y el otro para la Data de ellos.

27. Otros dos para el Cargo de Tavacos que resulte de las compras que se practiquen y Data por remesas que se vayan haciendo a Sevilla, como de las ventas que se executen para la Nueva España.

28. Otros dos para el Cargo y Data General de Pertrechos que se entienden sacos, corachas. Y siendo los expresados libros un principio formal y general para la quenta y razón, se reserva a la devida inteligencia del Contador la individualidad o reglas menudas conque deberá establecerla, de modo que se hallen en los asientos de Cargo y Data, certificaciones y documentos que produzca la Contaduría los precisos

requisitos de método, claridad y justificación, bajo de los que también han de arreglarse los Libros, Asientos, Libramientos, Abonos y demás Instrumentos respectivos a la Thesorería, para que ni en unos, ni en otros se reconozca inconsecuencia, falta de formalidad, ni de explicación que arroje o pueda producir duda, disputa, ni tergiversación en el asunto o materia que resguarde cada Instrumento, en lo que queda entendido que no solo se han de tener en la Contaduría y Thesorería los Libros Maestros prevenidos para llevar por mayor todos los Cargos y Datas, si también los respectivos que compongan con división y separación cada clase de gasto, así en compras de tabacos (respecto la diferencia que havra de precios a proporción de sus calidades) como en la de Pertrechos, Almacenes, sueldos de Empleados y, finalmente, cada una de las partes de que se componga la Data ha de tener su Libro separado para que se haga más inteligible al tiempo de formalizar la cuenta general anual que con precisión se ha de remitir a la Dirección General de la Renta.

29. Igualmente se previene que para los pagos de tabacos, pertrechos y demás gastos se han de formalizar Libramientos* con la intervención y toma de razón de Contador contra el Thesorero, y a continuación de ellos se han de recoger los recibos de los interesados para que se justifique por este medio la legitimidad de los pagos en la cuenta de Thesorería también anualmente.

[al margen * El Libramiento se ha de expedir en nombre del Factor]

30. En el concepto de que el Interventor actual Dⁿ Manuel García Barreras ha de quedar de Factor con el sueldo de la dotación que ha gozado por Ministro Interventor y de que este tiene dos individuos*, se arreglará el Gobernador para el destino de estos al mérito de la inteligencia, conducta e integridad de cada uno de ellos, respecto de haverse de elegir Contador, Thesorero y los demás empleados que se tengan por indispensables y precisos para el cumplido desempeño de esta confianza buscando en todos las circunstancias de íntegros, celosos y haviles, y sobre estos supuestos doy facultad al Gobernador para que haga los nombramientos interinos con la asignación de sueldos que tenga por regular al trabajo y confianza del cargo de cada uno, y hecho me de cuenta para obtener la debida aprobación, u orden de lo que halle por más conveniente. Madrid 7 de Junio de 1760.

[al margen: *Siempre que los dos sean celosos, haviles é íntegros al uno se le puede nombrar por Thesorero y al otro por Guarda Almacén y para exhonerar al Thesorero de fianzas se pondrá Arca de tres llaves]¹²⁹²

¹²⁹² Archivo General de Simancas (AGS), Secretaría y Superintendencia de Hacienda, 1858. AGI, Santo Domingo, 2002.

27. INSTRUCCIÓN QUE SE HA DE OBSERBAR EN LA HABANA POR LOS DEPENDIENTES DE LA YNTERVENCIÓN PARA PARA EL RECONOCIMIENTO, RECIBO Y DEMÁS OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LOS TABACOS QUE SE DEBEN REMITIR A ESPAÑA (Madrid 7/06/1760)

1. Deben tener presentes los artículos de las prevenciones que se les hacen a los Gobernadores de la Habana y Cuba para estar a la mira de la puntual observancia de ellos.

2^o. Siempre que por cualesquiera motivos, o accidentes experimentasen alguna novedad en la puntual práctica, y observancia de lo que en cada uno de los capítulos se advierte, acudirá al Mtro principal o el sobstituto al respectivo Gobernador, y le hará presente su reparo pidiéndole mande remediar el perjuicio que pueda ocasionar, y si no surtiere efecto la súplica de palabra, lo deberá hacer por escrito al Sperinten^{te} de la Real hacienda, con copia de los oficios prudentes que hubiere pasado, y igualmente a la Dirección gral de la Renta.

3. Todas las ordenes de quantas prevenciones se le hiciere por la Corte, deben tenerlas acompañadas a esta Ynstrucción para que en todos los tiempos conste y las tengan presentes, con advertencia que de quatro en quatro años las han de copiar a la letra, porque se tiene por esperiencia que el papel se apolilla, y la tinta se desvanece.

4. Luego que el Gobernador de la Habana ponga en práctica las prevenciones que se le hacen sobre este asunto, y que queden los cosecheros acordes con el método y benef^o de los tabacos y entrega de ellos en los parages que se les señalase y estipulase; estará a la mira y observancia de que desde mediado de Marzo hasta el tpo. De las aguas que regularm^{te} vienen a fines de Mayo se destaque uno o dos oficiales de la Yntervención, o cuando estos no estuvieren en disposición ayudantes reconocidos de intelig^a a las Estancias de cada partido p^a que vean por sí el modo con que recogen el tabaco de la mata hoja por hoja y la cuelgan en los cuges dentro de las casas de guano que tienen p^a su oreo y secatura, y que se haga un tanteo prudencial de las arrobas que puede beneficiar y entregar, porque siendo los labradores estancieros que se dedican a la cosecha del tabaco unos pobres de los que en España llaman pecujaleros¹²⁹³, pues el que más apenas cogerá 200 arrobas, y lo regular se entiende de 50 para arriba de esta clase de tabaco de hoja limpia sana de medio pie arriba, y sin palo ni astilla, no

¹²⁹³ Pegujaleros.

se les debe dar lugar a que recojan la hoja de medio pie abajo y la mezclen de medio pie arriba.

5. Especial cuidado se debe tener en que los labradores entreguen su cosecha antes de que llegue el tiempo de las aguas, porque siendo después de ellas, pueden hacer un considerable perjuicio a la calidad del tabaco, a causa q^e la hoja q^e se recoge antes de las aguas lleva embebida en sí una especie de miel que produce para sí la hoja, y es la que le da sustancia y vigor, y son las prim^s 5, o 6 de la caña, y si después de quitadas estas deja el labrador el pie en la heredad vienen las aguas, y se extienden las hojas de medio pie abajo por medio de la fuerza de la humedad y soles, con lo q^e a la vista parece la hoja aún mejor que la de medio pie arriba; Pero molida no tiene más sustancia que la de cualq^{er} yerba seca a causa de que la labó la poca miel q^e tenían para que no se padezca este perj^o que es de mucha consideración, ya porq^e se multiplica la cosecha, y ya porque se deteriora infinito la calidad del tabaco, se pondrá especialísimo cuidado; primeram^{te} en que el Gob^{or} haga observar lo pactado con los labradores para evitar cualquiera engaño; en segundo lugar se tendrá cuidado de que pase persona de confianza p^a que a tiempo que el estanciero avise que la hoja en su pilón está en sazón de ponerla en tercios y llevarla, que es materia de un día, asista a que se hagan los tercios.

6. Acostumbran los labradores llevar sus tercios de hoja de modo que al amanecer lleguen a donde los han de entregar con pretexto del rigor de los soles; pero es el motivo porque el sereno de aquel país produce un agua tan melosa que aumenta considerablem^{te} el peso al tercio, y p^a evitar este perj^o que no es pequeño se debe prevenir al labrador que venga de día, y si se escusase no se le debe recibir el tabaco hasta después de las diez de la mañana.

7. Absolutam^{te} se ha de prohibir el que se reciba tabaco de hoja que se haya cogido después de las aguas, aunque sea la de medio pié arriba, porque como llegado el tiempo de las aguas llueve todos los días cuasi a una misma hora, y dura poco más de un cuarto, y es con tal esceso que solo los que lo han visto lo pueden creer, pues con el golpe de las gotas le laba la miel que tiene la hoja, y la estiende y alarga, quitándole enteram^{te} la sustancia de calidad, que en este caso ha sido spre despreciada y solo ha servido p^a los cambullonistas de géneros arrimados q^e no tienen salida.

8. Uno de los motivos especiales que produce la inferior calidad de tabaco de polvo de oxa de los partidos de la Habana, es la novedad introducirla en este siglo de molerla en artificios de agua con unas palancas de hierro que la que menos lleva ciento veinte libras de peso, y debajo una plancha

de la misma especie, que con el fuerte golpeo se calienta despolvorea lo mejor y más sutil y le disipa mucha parte de su virtud, pero por el ahorro del costo en la molienda y en el cernido por mangas, dejaron a las piedras y molinos de sangre: en los de artificio de agua su regular costo se estiende a tres rs. por arroba; y se encarga que si en la Ciudad hubiese alguno que por Asiento quisiere obligarse a moler el tabaco de oxa en piedras que llaman taonas aunque sea haciendo el asiento por algunos años dando dos o tres rs. más por arroba, será convenientísimo a la Renta por la mexoría en la bondad del género, y se ahorraría el gasto y riesgo de Mar desde la Chorrera donde están los artificios de Agua al muelle de la Habana y desde allí en carretillas al Almacén que cuesta medio y un real por cada tercio, a que se añade que el tabaco cernido en los artificios se vuelve a remoler en Sevilla y a pasarse por telas finas que es otro nuevo costo, y todo se podría remediar por medio de lo que va propuesto y obligando a que le pasen por telas finas aunque fuera embiándolas de España, añadiendo el especial encargo de que toda la oxa que se seque, si puede ser sea a la sombra, y cuando no haya comodidad cubriéndola en el tendal con esterilla de palma, para que la fuerza del sol, que es imponderable, dándole de plano le quita la virtud y fortaleza, y cubierta con la esterilla la calienta y seca sin ofensa.

9. Si se continuare la molienda del tabaco en los artificios de la Chorrera será conveniente asista una persona de satisfacción para recibo de los tercios de oxa y cuidado para que se cierna el polvo en tela fina y a fin de evitar riesgos deberá tantearse la merma y que quede acordado con el Mayoral de los negros, que son los que manejan el todo, en quatro por ciento se le debe abonar y porque en el dho sitio de la Chorrera está el Monte de tierra imitado al tabaco, será bien que para evitar la mezcla se le encargue al Comisionado el cuidado que debe tener, como también en la caña e hijuelos que suelen introducir, y se pondrá cuidado en que en lugar de las seis y ocho palancas con las que baten el tabaco en el mortero, se puede ajustar el que lo hagan con la mitad de ellas a efecto de evitar el que caliente el tabaco.

10. Por muchos motivos conviene que los sacos de tabaco de polvo vengán cubiertos de crudo y cuero cuio regular costo es de quatro rs pero se advierte que hasta que pasen uno, o dos meses para que le tabaco recién molido se desfogue y adquiera algún jugo no se ha de cubrir con el cuero.

11. En cada año se comprará si la hubiere una Pipa de aguardiente de caña al precio ordinario que no esceda de setenta, o ochenta pesos, y con este aguardiente que al tabaco le da olor a rancio, se mojará el saco

por la parte de afuera al tiempo que se baya a cubrir con el cuero por quanto se apetece este género en Países extranjeros.

12. El saco de tabaco cubierto de crudo se ha de marcar con tinta poniéndole las armas de la Ynterbención y después de puesto el cuero, se le pondrá la marca al fuego como está en costumbre.

13. Las pesas de bronce se han de llevar afinadas desde Sevilla porque las de la Habana, se ha experimentado tienen más de un dos por ciento de menos y lo mismo sucede en las Romanas por lo que será bien se lleben dos o tres.

14. Presupuesto del costo regular de una arroba de tabaco de polvo bueno de la jurisdicción de la Habana hasta ponerla en Cádiz

Reales de plata	
16	Una arroba de oxa a satisfacción de la Renta y a gusto del Cosechero
½	Si la oxa se muele antes de los nortes se regula la merma por Nota: Si se muele la oxa después de los Nortes hay ocasiones de veinte y más por ciento, porque la deja achicharrada y le quita su maior fortaleza aunque después adquiere mucho aumento
3	La molienda de cada arroba con artificios de agua, cernido y ensacado Nota: si se muele en piedra costará otros dos o tres rs. más, pero los en la calidad y en la libertad de riesgo de la introducción de tierra, cañas, y brozas, como en la conducción del tabaco desde la Chorrera donde están los artificios, y desde allí por mar a la Habana y el carretillage hasta el almacén
	Por el costo de vara y medio de crudo que son 6rs. corresponde Nota: enviando el crudo de Galicia quanto más llegará el costo de la vara y media a tres rs.
¾	Por el costo de 4 rs. por cada saco de cuero
¼	Por el costo de la conducción desde los molinos de la Chorrera por mar al muelle de la Habana y desde este al Almacén y desde el Almacén a bordo de la embarcación
¾	Por los salarios de los Min ^{os} de Yntervención, dos oficiales más y tres o cuatro ayudantes reconocedores de las estancias, Sobre Estantes, Guarda Almacenes y negros de faena
¼	Por los alquileres de Oficinas y Almacenes
½	Por el flete desde la Habana a Cádiz y desde Cádiz a Sevilla que son quince reales de vellón por arroba Nota: Loas fletes se podrían ahorrar traiendo los tabacos en los Navíos del rey y se adbierte que cuando sobran los buques se conducen por la mitad

De modo que el costo líquido de cada arroba de tabaco polvo quando más puede llegar a 25 rs de plata dándole al labrador en lugar de 6, 8 y 10 rs. por arroba (que hasta ahora se le han dado) hasta 16 por la flor de la oxa y en consideración del desperdicio de

las basuras y se advierte que habiendo economía para el crudo, fletes y gastos puede haber muchísimo ahorro, y aunque se aumenten dos o tres reales más por arroba por moler en piedras nunca podrá pasar de veinte y ocho a veinte y nueve rs.

15. Para tabacos de chupar exquisitos para polbo de las Jurisdicciones de la Habana y Cuba.

Se deve tener presente quanto se les previene a los Gobernadores de la Habana y Cuba y una vez puesta en práctica las Convenciones que se acordasen con los Cosecheros de los Partidos de su Jurisdicción, se obervarán las reglas siguientes.

16. Sin embargo que en toda la Jurisdicción de Cuba, no tiene un solo molino de tabaco de polvo, ni se coge otra especie de oxa que la de Manojos de chupar largos y cortos, se encargará, se encargará la Comisión de recibirlos a uno de los oficiales de la Yntervención a quién se le agregará un Ayudante reconocido y que sirva de cagero con seguridad.

17. En los pueblos donde se acordase con el Gobernador de Cuba, oficial de Yntervención y Labradores, se ha de tener y custodiar el caudal para la paga de los tabacos y quando estos se reciban ha de ser sin palo y astilla, oxa pura, atado el manajo con tres Ylos de Maxagua, pero si la terciasen con asistencia del oficial, o reconocido se evitará el que introduzcan dentro de los Manojos la broza que acostumbran, previniendo que siendo en manojos se ha de recibir los dos tercios de Manojos largos, y un tercio quanto más de Manajo corto, reconociendo las tripas de este por si le introducen algunos retoños, y que uno y otro se paguen en la orilla del Mar donde se destinase para su embarco un real cada libra.

18. Por la gran diferencia de merma que tiene este género de oxa de recibirse antes que empiecen los nortes a después que pasa de un veinte por ciento, se ha de encarar que con maña ha de ir reciviéndola desde primeros de octubre en adelante, procurando que hasta este tiempo tengan los labradores en su casa el tabaco.

Luego que recivan en la orilla del Mar los tercios que traen los Labradores, bien sea llevando desde la Habana un par de prensas, o con el mexor modo que pudiese, se ha de hacer unos tercios lo más apretados que sea posible, los quales si el crudo fuese de quenta de la Renta, será útil se cubra con el; y quando el crudo valga caro, o no lo haya, se comprarán cueros que cada uno cuesta cuatro rs con el qual se ha de cubrir el tercio para que este medio se evite el gran desperdicio que tiene de la oxa pura en el golpeo de los embarcos,

desembarcos y tráfico por tierra, en el robo de los Marineros, en el continuo fumar en todos los viajes a que se sigue que traíendo esta oxa cubierta y abrigada mantiene su jugo natural por lo que aunque se enbuelva en crudo conviene que venga cubierto del cuero cuio costo se saca en Sevilla.

19. Desde qualquiera Puerto de los de Cuba se puede embiar el tabaco a España, tocando o no tocando en el Puerto de la Habana, y siempre que al Gobernador de Cuba se le conceda despachar Registros con dificultad dexará de haber embarcaciones de a doscientas toneladas, o más, cuios dueños quieran fletarlas pagándoseles 15 rs de vellón del Proyecto por arroba y más si se les concede el retorno de frutos y géneros de España para su Puerto.

20. Si no se conociese por útil esta disposición el oficial de Ynterbención cuidará de remitir los tabacos que recogiese por Mar en piraguas hasta el Puerto de Vatanabó y desde allí por tierra que ay catorce leguas hasta los Almacenes de la Habana, o por tierra alquilando caballerías para su transporte según se viere el menor costo de su conducción con prevención que por una ni otra parte se ha de embiar en tiempos de aguas para evitar los riesgos de tan furiosos pantanos como se hacen.

21. Presupuesto del costo de estos tabacos exquisitos de la Jurisdicción de Cuba

Reales de plata	
25	Por la compra de una arroba de oxa de chupar
½	Por el costo del crudo de envolver y aprensar
¼	Por almacenaje y embarco
½	Por la conducción del Puerto de Vatanabó y desde allí por tierra a la Habana
½	Por el almacenaje en la Habana y hasta el embarco
½	Por el flete hasta Cádiz y demás gastos
¾	Por los salarios de los de la Habana, Cuba y alguna gratificación a su Gobernador
	Por la merma de esta oxa has ^{ta} España

De suerte que cada arroba de tabaco de oxa exquisita puesta en Sevilla jamás puede esceder del precio de 32 rs de plata, y aún quando se exceda en un quartillo más por libra a favor del Labrador vendremos a pagar 38 rs y quartillo y por esta propia consideración se puede regular el tabaco de oxa de chupar de la Jurisdicción de la Habana que nunca puede llegar a ser maior su costo, y se se maneja con economía se puede conseguir mucho ahorro.

22. Se previene a los de la Ynterbención viban cuidadosos de si se dan Licencias y Registros de Tabacos de oxa y polbo; y quando los Governadores no observasen lo que se les ha prevenido, pasen su oficio de palabra de las noticias que tubieran y sino surtieren buen efecto lo hagan presente por escrito con mucha moderación y den cuenta al S^{or} Superintendente de la Real Hacienda.

23. Entre los Tabacos de oxa de chupar suele haber algunos Manojos que llaman Jorro cuia oxa se distingue fácilmente no en el color, ni en el olor, pero si en que haciendo un cigarro no arde de pronto, y la ceniza es negra por cui motivo es tabaco de poquísima estimación, a causa de que tabaco de chupar tienen aquellos naturales la aprehensión de que en España sirve para fumar como a ellos les sirbe, y le tienen de costumbre, y esta especie de oxa la prueban fumándola en cigarro, que arda prontamente y dexa la ceniza blanca, por lo que tiene más de doble estimación, lo que se tendrá presente para el tiempo del reconocimiento y recibo.

24. Siendo muchas y particulares las razones de consideración que pueden impedir el que haya en la Habana quienes se obliguen a moler en piedras hasta un millón de libras de tabaco de polbo, que annualmente se necesitan, se previene que de la primera oxa de estancias que se allare en sazón de sacarla del pilón para terciar hagan que hasta dos docenas de oxa de dichos tercios se mueva dentro de la Ciudad en las Taonas particulares que hay en ella, haciendo se pase por tela fina y se ensaque en la misma forma que el que se mueva y cierna en los artificios de agua y que marcados con distinción y separación los remitan a España dando aviso de la embarcación en que viniese a efecto de que se reconozca la diferencia que puede haber en la calidad y bondad del tabaco molido con piedras al que se mueva en los artificios de agua.

25. También se advierte se remitan a Sevilla como dos docenas de tercios de el tabaco de oxa de estancias, empaquetadas y cubiertas de crudo para que moliéndola en Sevilla se reconozcan, y examinen la diferencia de la bondad de este género de tabaco, con el que se mueve en los referidos artificios.

26. Siendo mucha la Pipería de caldos que annualmente llega a la Habana conducida en registros de Canarias y Cádiz que desocubadas no se aprovechan de ellas sino solamente de sus arcos de hierro y pudiéndose aprovechar de las pipas embotando la oxa de tabaco de estancias de imitación de lo que practican los ingleses con la de Virginia se previene se haga la compra de cincuenta pipas

vacías, y se llenen estas de la oxa de estancias acabada de sacar de sus pilones poniendo dha oxa en la misma forma que en tiempo de la factoría se ponía en cajones y que se remitan las referidas cincuenta pipas, o botas, a Sevilla a fin de que reconocidas en aquellas fábricas se vea si puede combenir el que se traiga este tabaco de oxa de estancias sin que se muele en la Habana, que logrado el fin se ahorraría el costo del crudo y cuero para embolver los tercios, o sacos, y pasar por cedazos finos para las faenas de pesar el tabaco almacenarlo y llevarlo a bordo es indispensable el valerse de Negros los que en tiempos quietos llevan quatro y cinco rs diarios de jornal, pero en tiempos que concurren muchas embarcaciones se les suele duplicar por cuió motivo se tiene por preciso se haga la compra de una docena de Negros; su precio ordinario es de trescientos pesos cada uno y su manutención arreglada llega a un R^l diario y doce varas de lienzo anual por cada uno.

27. Para en el caso que se continúe la molienda de tabacos en artificios de agua se les embiará desde Sevilla las telas finas suficientes a fin que por falta de ellas no se logre el buen efecto de lo que tantas veces se ha prevenido a la Habana.

28. Alguna vez acostumbran hechar los sacos y tercios desde la escotilla de la embarcación que se pone a la carga ht^a el fondo de la bodega, y unas veces se reciben sobre las piedras de lastre, y otras sobre el palo de Campeche y ribientan muchas veces los sacos y tercios, se previene haya de asistir uno de los dependientes al tiempo que se cargan los Nabíos, para prevenir sino lo hicieren vagen los sacos y tercios por medio del aparejo que suelen poner para ello.

29. Se encarga con particularidad tengan presente el consumo de libras de tabaco que anualmente tiene la España, y el cuidado que se debe tener para que esté surtido a cuió fin no se deberá perder ocasión de embarcación que se presentase para su remisión, valiéndose quando sea necesario del Governador para que facilite, y allane qualesquiera dificultades que se puedan ofrecer.

30. Para que al tiempo que presenten la cuenta de la Data y remisiones de tabacos, no se ofrezcan reparos en la Contaduría General de la Renta de esta Corte, se advierte que quando se haya de cargar algún Navío, se ha de formar su factura de cada tercio y peso que saca del Almacén, poniéndole de tinta de almagre el número de libras que tuviere en presencia del Maestre, o persona que este diputase, y luego que se haya cargado el Nabío se haga el sumario, se llebe la noticia a la oficina de los oficiales R^s, se saque

la certificación de la partida de Registro que se le despachase al Maestre, y que este forme hasta tres conocimientos por duplicados, y que el uno de ellos con la factura se remita al S. Superintendente de la Real Hacienda, o a la Dirección Gral de la Renta, que el segundo conocimiento y factura se remitan en el Nabío que le siguiere, y el tercero se conserbe en la oficina de la Habana para su presentación al tiempo de dar la cuenta.

31. Que se prevenga a la Contaduría gral de la Renta en Madrid tenga el cuidado de una vez que se halle con la noticia de la salida del Nabío de la Habana de averiguar el paradero del tabaco que cargó porque todas las veces que se presente en la cuenta el conocimiento del Maestre, factura del Almacén y certificación de la partida de Registro que se despachó, se debe admitir en la Data la cantidad de libras que hubiere salido de la Habana.

32. Se debe remitir a la Corte en todas las ocasiones que se ofrezcan, una relación firmada de los tres encargados para el gobierno para el gobierno y manejo de esta dependencia, donde conste el cargo de tabacos y su importe partida por partida la Data de los remitidos con citación del día en que salió la embarcación y a cargo de quién, como la existencia que resultare.

En cuanto a la disposición y formalidades con que se recibe en la Habana por los Oficiales Rs el caudal que anualmente está situado para su conversión en compras de tabacos, y gastos no hay que prevenir cosa alguna, más de que se observe la misma práctica que se estableció en tiempos d la primera factoría, y se reduce a que los Oficiales Reales entreguen de cincuenta en cincuenta mil pesos a los tres encargados, en virtud del recibo firmado por ellos, y que estos embien a la Corte una Certificación de los Oficiales R^s en la forma en que se remite del caudal entregado para compras hasta el día de su Data.

Ygualmente debe constar en la relación que se remitiese el cargo del dinero que recibiesen como la Data de su conversión.

Para cada partida de tabaco que se comprare al cosechero, y que este entregare en los Almacenes, se ha de formar un Libramiento a favor del Labrador explicando la cantidad de tabaco que entregó al Guarda Almacén, su calidad y su importe que firmarán todos tres, el primero como Gefe, el segundo como Contador y el tercero como Tesorero, y después que le Labrador haya recibido el importe firmará a la espalda del Libramiento el cosechero, y pondrá el Contador Pagose con mi Yntervención, y no por esto se le ha de

llevar nada al Labrador, con lo que se le escriba el costo de quatro y ocho reales por cada recivo que otorga según costumbre establecida en las Indias.

Si se hallaren Prensas hechas se compraran hasta media docena para que se aprense el tabaco de oxa, como se acostumbra, y quando no se hallaren hechas se mandaràn hacer.

En oportuna ocasión se deberá hacer la provisión del crudo y cueros necesarios para no verse en la precisión de pagar lo que quiera el vendedor.

Cada tres años se deberá formar la cuenta de Cargo y Data de tabacos y caudales arreglada a las Relaciones q^e hubiesen remitido, y de los Instrumentos originales correspondientes a cada partida; se debe sacar copias autorizadas que deberán acompañar a la qüenta, quedando los originales en la Habana, hasta tanto que tengan o^r positiva, con esplicación del modo con que deben venir.

No sería fuera de propósito que uno de los Oficiales con la qüenta y documentos originales biniese a España después de que tuviesen la noticia de que se había recibido en la Contaduría gral de esta Corte la cuenta con los documentos autorizados que se habían dirigido anteriormente a fin de que informase vocalmente lo que se ofrecía.

Se les debe encargar la gran prudencia que deben tener en el trato de aquellos Cosecheros porque siendo sobradamente maliciosos, astutos, desconfiados y mui libres es preciso que los dependientes exerciten su paciencia por la máquinas de que se valen para el logro de sus intenciones.

Madrid 7 de Junio de 1760

Marqués de Squilace ¹²⁹⁴ .

28. ORDEN DEL MARQUÉS DE ESQUILACHE DE 11-II-1764 PARA FOMENTAR EL TABACO CUBANO FRENTE AL BRASILEÑO

29. INSTRUCCIÓN GENERAL DEL CULTIVO DEL TABACO de 1764

[Desde su semillero con una descripción de las matas en sus respectivos estados y de las hojas secas y curadas de todas clases, mandada formar por orden del conde de Ricla, y realizada por el

¹²⁹⁴ AHN, FC_Hacienda, L.7388, Índice General de todos los expedientes, obras, papeles y tratados sobre la siembra y cultivo del tabaco que se comprenden en este expediente general, ff. 60-61.AGI, Santo Domingo 2002: hay una versión completa de esta Instrucción.

ministro interventor Nicolás Joseph Rapún (La Habana 27-XI-1764).
AGS, SSH 1838].

30. INSTRUCCIÓN DE 31/10/1764 NOMBRANDO UN INTENDENTE
EN LA HABANA¹²⁹⁵

31. REGLAMENTO (...) PARA EL MEJOR RESGUARDO DE LA
REAL HACIENDA Y EVITAR EL COMERCIO ILÍCITO EN ESTA
PLAZA SU PUERTO Y BAHÍA¹²⁹⁶ (1764), circunscrito a la ciudad de
La Habana

PARCERO TORRE, Celia María (1998): *La pérdida de La Habana y
las reformas borbónicas en Cuba, 1760-1773*, Ávila, Junta de Castilla
y León].

32. DECRETO DE SM EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE INDIAS
EL 7/05/1765 “SOBRE FOMENTO Y PLANTIFICACIÓN DE LA
RENTA DEL TABACO EN AMÉRICA PARA QUE LE DE EL CURSO
CORRESPONDIENTE”]¹²⁹⁷

[AGS, SSH 1839. Aranjuez (8-V-1766) Minuta que acompaña al
Decreto enviado a Julián Arriaga. Acuse de recibo de Julián Arriaga a
Muzquiz (Aranjuez 10-V-1766): De haber recibido el Decreto de 8-V-1766].

33. INSTRUCCIONES DE ARRIAGA DE 1766¹²⁹⁸ A NICOLÁS
JOSEF RAPUN, DE LA ORDEN DE SANTIAGO, COMISARIO DE
LOS REALES EJÉRCITOS, MINISTRO INTERVENTOR DE LA
FACTORÍA CON NOMBRAMIENTO POR RO DE 20/07/1761.

[Normas sobre cómo ha de remitirse en los barcos el tabaco. AGS,
SSH 1839: de Arriaga a Rapún, Aranjuez 20/06/1766].

¹²⁹⁵ AGI, Santo Domingo 1646: 12/09/1764.

¹²⁹⁶ Parceros Torre (1999: 252-253).

¹²⁹⁷ AGS, SSH 1839. Aranjuez (8-V-1766) Minuta que acompaña al Decreto enviado a Julián Arriaga. Acuse de recibo de Julián Arriaga a Muzquiz (Aranjuez 10-V-1766): De haber recibido el Decreto de 8-V-1766.

¹²⁹⁸ AGS, SSH 1839: de Arriaga a Rapún (Aranjuez 20-VI-1766).

34. REAL DECRETO de 7/05/1766 POR EL QUE LA GESTIÓN DEL TABACO PASABA A SER RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO DE INDIAS

[AGS, SSH 1839. Aranjuez 7/05/1766: Oficio enviado a Muzquiz. por el Real Decreto de 26-XII-1765 el Rey resolvió que Julián Arriaga como Secretario del Despacho de Indias diese las ordenes convenientes “tomando para su acierto del Ministerio de Hacienda las luces y noticias que hayan adquirido con la práctica las personas experimentadas...”].

35. MINUTA DE LA ORDEN COMUNICADA A LA ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA, COMUNICADA POR MUZQUIZ A ECHEVARRÍA: INSTRUCCIONES SOBRE EL VOLUMEN Y LA CALIDAD DEL TABACO QUE DEBE REMITIRSE

[AGS, SSH 1839. Documento de gran importancia en que se definen los criterios estratégicos de Muzquiz, San Lorenzo 22/09/1766.]

36. INSTRUCCIÓN DE 14/10/1767 SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LA FACTORÍA¹²⁹⁹

[AMORES, Juan Bosco (2000): *Cuba en la época de Ezpeleta 1785-1790*, Pamplona, EUNSA, p. 194 y 197. La organización de la administración de la Renta hasta 1783, quedaría fijada por la Instrucción de 14/10/1767. En noviembre de 1769 para resolver los problemas entre los hacendados y los vegeros se decidió redactar un nuevo *Reglamento* que se encargó al doctor Jacinto Guzmán. Rivero Muñiz da gran trascendencia al mismo y señala que a partir de esta fecha se inició en Cuba el cultivo de esta planta a escala comercial].

37. REAL ORDEN de 7/04/1776 SOBRE TAMAÑO DE LA COSECHA

[En los quinquenios de 1775-79 y 1780-84 -gobiernos del marqués de la Torre, Diego José Navarro (1777-81) Cagigal (1782) y Luis de Unzaga y Amézaga (1782-1785)-, sobrevendría una etapa de contracción en la

¹²⁹⁹ AMORES, Juan Bosco (2000): *Cuba en la época de Ezpeleta 1785-1790*, Pamplona, EUNSA, p. 194 y 197. La organización de la administración de la Renta hasta 1783, quedaría fijada por la Instrucción de 14/10/1767.

que la producción anual, según los datos de Santamaría García se reduciría prácticamente a la mitad, situándose en 2.600.000 libras. Amores se ha referido, al estudiar este cambio, a las llamadas de atención del gobernador de Cuba y del superintendente de la fábrica de Sevilla, en 1774, que alertaban de fenómenos de sobreproducción en la isla y de excesos de tabaco almacenado en Sevilla, que condujeron a una política de reducción de siembras. Dicha limitación también afectaría a Puerto Rico, que por esos años contrajo su capacidad productiva a más de la mitad de su potencial cosecha tabaquera: de 2.391.304 libs. a 1.273.913 libs.). Rivero, por su parte señala, que ante las protestas de Sevilla, en 1774, por la falta de calidad de las remesas, cuya explicación se buscaba en las salidas clandestinas del de mejor calidad, el marqués de la Torre hizo circular un bando para restringir las futuras siembras de tabaco. Las protestas principales vinieron de los cultivadores de Santiago de Cuba que veían en el tabaco su principal recurso económico. Según este historiador a los cosecheros de Santiago de Cuba se les debía en 1775 las dos cosechas anteriores. La mayor parte del tabaco exportado a España procedía, sin embargo, de La Habana, Guane y Matanzas, que era donde más abusos se cometían al mezclar las malas con las buenas calidades de rama. La Real Orden de 7/04/1776 planteaba la necesidad de que la cosecha de tabacos no excediese los 3.000.000 de libras. Rivero señala que, a través de las discusiones de las juntas, puede colegirse que se estaba sembrando menos tabaco por las irregularidades de la Factoría en el pago al contado de las cosechas (RIVERO MUÑIZ, JOSÉ (1965), op. cit. t.II pp. 23-24).

<p>38. INSTRUCCIÓN PARA EL GOBIERNO DE LA FACTORÍA DE TABACOS DE LA HABANA, 26 de agosto de 1783</p>
--

[dirigida al Intendente Urriza]

[AGI, Santo Domingo 2002. AHN, FC_Hacienda, Lib. 8.034, ff. 272-280. Reproducido en Gallardo, tomo 2º, p. 374. En AHN, FC_Hacienda, L.7388, Índice General de todos los expedientes, obras, papeles y tratados sobre la siembra y cultivo del tabacos que se comprenden en este expediente general, f. 61v-64v., podemos leer un resumen del preámbulo de la Instrucción, redactado en 1830, en un extracto de la documentación del siglo XVIII que requirió el Ministerio de Hacienda, cuando se debatió la cuestión de la política del fomento del cultivo del tabaco en la Península: “Sin duda no correspondió a las esperanzas que se concibieron porque se la dió otra en la R¹ Instrucción fha. 26 de agosto de 1783, que se fundó en

el abandono con que dha. Factoría se había manejado, aumentando arbitrariamente empleos conferidos a sujetos sin conocimientos que hicieron negociaciones con los tabacos y toleraron sus extracciones por el interés que reportaban ellos, los labradores y particulares en no poder el Gobernador cuidar de este ramo, y asistir a las Juntas semanales de fact^a para remediar y castigar en tiempo los abusos de sus empleados y en el modo irregular con q^e por estos habían sido tratados los labradores, injuriándoles, poniéndoles presos, perjudicándoles en la clasificación de clases, y haciéndoles tan odiosa la labra del tabaco que la iban abandonando p^a redimirse de tales vejaciones; causas todas a que se atribuía la decadencia del ramo. Con el fin de remediarla se espidió esta nueva Instrucción compuesta de 35 art.^s” Hay una copia en AGI, Santo Domingo, 2002 [Copia del siglo XIX del Ministerio de Hacienda].

[Alude a los extremados y abundantes abusos cometidos, a la quiebra de Ignacio Loynaz (tesorero), a la suspensión de varios empleos, etc. Hace referencia a la Instrucción de 27 de junio de 1760 para el gobierno de la factoría y a la vuelta a sus cargos de D. Martín Javier de Echevarría y D. Juan de Mecoleta, suspensos por la quiebra de Loynaz.

Incluye la nueva Instrucción completa. Tiene 35 artículos y denota un extremado cuidado, casi sumisión, con los que llama labradores; claro es que parece justificado por el hundimiento del ramo y por los perjuicios que se les han causado.

El artículo 16 señala que la plantilla de empleados debe reducirse a la que se estableció en 1761. En el 15 se había dicho que ni el intendente, ni la Junta de factoría tienen autoridad para crear nuevos empleos.

El art.^o 19 establece los horarios, según la época de entrega o no de tabacos.

El art.^o 23 señala: “Se proveerá de tabacos al vecindario por medio de los respectivos estanquillos, pero manda S. M. que se quiten las tahonas o piedras en que los particulares muelen los suyos, porque es su real voluntad que no haya otros molinos y piedras que los de su real Hacienda, y que en esto no se admita la más mínima distinción de personas, ni haya excepción, ni privilegios para lo contrario, a fin de evitar por este medio la extracción de los tabacos de mejor calidad y el extravío que se ha notado de las cosechas de los campos y de la factoría.

El art. 24. Por la misma razón deben inhabilitarse y quitarse los molinos que el marqués Jutziz de Santana y el conde de Gibocoa tienen en la ciudad de Matanzas, aunque sea comprándoles S. M. los útiles y los operarios que quieran enajenar por su justa tasación”.

El artº. 32 establecía la estrecha vinculación entre la factoría y las fábricas de Sevilla, y autorizaba a éstas a nombrar a un empleado de toda confianza como interventor en la factoría para vigilar siembras, entregas, envíos, clases y calidades de los tabacos y todo cuanto fuese necesario. Etcétera.]

“El rey se halla bien informado del abandono con que se ha manejado la RI Factoría de Tavacos de esa Ciudad desde que con motivo de la quiebra del Tesorero Ignacio de Loynaz se suspendió de sus empleos al Admor Genl de ella D. Martín Xavier de Echeverría, al Contador D. Juan de Mecolaeta y otros, pues sobre haberse aumentado arbitrariam^{te} empleos, así en la Factoría como en los molinos de la Chorrera, se ha nombrado p^a servirlos a sujetos sin intelig^a p^a desempeñarlos: se ha permitido a los de la dotación del reglam^{to} que obtengan otros destinos incompatibles con sus principales encargos dejando desatendidas las obligac^s de estos: se han tolerado muchos abusos y hay fundam^{tos} p^a creer que los mismos empleados han estado haciendo negociación con los tabacos, y aun tolerando sus extracciones a los labradores y particulares que los compraban a estos por el interés que les ofrecían, cuyo daño ha dimanado de no haberse observado la Instrucción de 27 de Junio de 1760 espedida p^a el gobierno de la Factoría, de no haber podido los Gobernadores cuidar de este ramo, visitándola especialm^{te} quando se recogen los Tab^{cos} para remediar los abusos y castigar las faltas y de no haber celebrado las Juntas semanales que previene la misma Instrucción p^a acordar lo más conven^{te} p^a el mejor cultivo de los tabacos, asegurar su buena calidad, aumentar las siembras y evitar las extracciones.

Aunque por las razones expresadas ha sufrido la R^l Hac^{da} irreparables perjuicios es mayor el que amenaza respecto de que por el modo irregular en que se ha tratado a los Labradores, ya injuriándolos quando se presentaban en la Factoría y poniéndolos presos alg^s veces, y ya perjudicándolos en la calificación de clases reputando por inferiores las superiores y las inferiores por inútiles, se les ha hecho tan odiosa la labor del tabaco que generalm^{te} la ban abandonando para redimirse de una ocupación que les atrae persecuciones y disgustos, de modo que si no se ocurre prontam^{te} al remedio llegara el caso de no haber tabacos p^a surtir estos Reynos y los de América.

Constándonos por las noticias reservadas que tenemos cada uno en su respectivo Departam^{to} que la actual situación de la Factoría, la decadencia del importante ramo del tavaco, y la necesidad de impedir su ruina, exigen providencias eficaces y oportunas al intento, hemos propuesto al Rey las que nos han parecido conducentes por no

podernos desentender del perjuicio que sufrirá el R^l predominio en estos Reynos, si falta el ramo del tabaco, y el q^e también se experimentaría en los de América por la misma razón al tpo que va tomando un increm^{to} considerable su consumo en todos los parajes de ella, además de la ruina que sufrirán los habitantes de la Ysla de Cuba si faltare este fruto en que se ocupan muchos vasallos.

Conformándose S.M. con nro dictamen, se ha servido resolver que respecto al conocim^{to} e intelig^a que concurren en D. Martín Xavier de Echeverría y en D. Juan de Mecolaeta para contribuir al restablecim^{to} del ramo del tabaco, es su R^l voluntad que desde luego se les reintegre con sus empleos, con los sueldos que gozaban cesando los que sirven interinam^{te} y entendiéndose esto sin perjuicio de lo que resulte de la causa de la quiebra de Ignacio de Loynaz por la que han estado suspensos.

Que se observen inviolablem^{te} el método y reglas establecidas en la referida Instrucción de 27 de junio de 1760 en quanto no se opongan a lo que previenen los Capítulos sig^{tes} que se han de tener por parte de la propia Instrucción y cumplir exactam^{te}.

1. No siendo posible al Gob^{or} de la Habana la asistencia a las Juntas semanales de la fact^a ni la concurrencia diaria a ellas p^a dar las provid^s prontas que exijan los casos, y siendo por lo mismo dificultoso que adquiriera el conocim^{to} necesario de este ramo para dirigirle con acierto, porque uno y otro se lo impiden las funciones de su pral empleo, quiere el Rey que continúe el Gob^{or} en calidad de Juez protector del ramo del tabaco con la ayuda de costa que han gozado sus antecesores, para que preste los auxilios necesarios y autorice todas las disposiciones que se acrodaren en la Junta de factoría, y las que comunicare el Yntend^{te} a cuyo fin se le pasará por este Ministerio noticia de las que sean y necesiten su protección.

2. El Yntendente de la Habana se encargará del ramo de tabacos, como lo está de los demás de la R^l Hacienda en aquella isla, y conocerá de todas las causas que ocurran y de sus incidencias en la misma forma y con las propias facultades que lo hace en las demás rentas presidirá las Juntas semanales y extraord^s de la factoría; Asistirá a ella con frecuencia para remediar cualquiera abuso que note, y observará la conducta de todos los empleados, y tomará cuantas provid^s gubernativas y económicas considere convenientes.

3. Por ningún motivo se han de omitir las Juntas semanales, ni las extraord^s, cuando ocurra causa p^a ellas, y si el consumo fuere graves, de suerte que se necesite examinar los anteced^{tes} o meditar las circunst^s de él, se diferirán los acuerdos para la junta sucesiva, dejando a los vocales

esponer con libertad por escrito o de palabra sus dictámenes y estenderlos, aunq^e sea singular, observándose lo que se acuerde por la pluralidad que resulte.

4. El Presidente que lo ha ser el Yntend^{te} no tendrá voto decisivo, porque su respeto y su pasión particular no atraiga a los vocales a conformarse con su parecer, tal vez en lo que no sea justo; pero en caso de discordia podrá dirimirla, asistiendo a todas las Juntas el escribanop de la factoría, quién dará testim^o por duplicado de los acuerdos.

5. El presidente como primer Director del ramo concurrirá a la factoría, como queda espresado, para imponerse de su manejo, averiguar lo que estubiere desordenado, reformar cualq^r abuso que encuentre, y concurrir con mayor frecuencia en el tiempo en que se entregan los tabacos para ver el modo con que se ejecuta, e instruirse de sus reconocim^{tos}, oír y de terminar las quejas de los labradores, cuidar de que se les trate bien, e inspeccionar si los tabacos tienen toda aquella sazón, jugo y virtud que los hace apreciables a los consumidores, para que con todo este conocim^{to} pueda proporcionar pronto remedios contra los abusos y acalorar con su persuasión a los labradores a fin de que emprendan siembras y procuren con estímulo dedicarse a las mejores y más floridas cosechas.

6. Todos los depend^{tes} de la factoría deben contribuir al buen trato y afabilidad con los labradores, y si alguno los maltratara de palabra o de obra, sufrirá por la primera vez las penas que le imponga el Yntend^{te} según las circunst^{as} que intervengan, y por la segunda será removido del empleo.

7. Los reconocedores emplearán toda su atención e inteligencia en graduar las clases de los tabacos según sus respectivas calidades, entendidos de que en caso de haber reclamación de los labradores por considerarse perjudicados, se nombrarán otros terceros que decidan las dudas, y si se comprobare malicia o pasión particular, se les castigará severam^{te} por la primera vez, y por la segunda se les separará de su empleos.

8. Anualm^{te} se nombrarán Visitadores celosos, íntegros e inteligentes que reconozcan las vegas al tiempo de la siembra y de la cosecha, para que en el prim^o alienten a los labradores a hacer bien las siembras, enmendando los defectos que encuentren, y en el segundo cuiden de que el benef^o y separación del tabaco se haga arreglado, llevando cuenta de lo que cada Vega colecta, para que sirva de regla cuando se entregue en la factoría, y pueda hacerse cargo a los labradores si se encuentran menos porciones o variación en las clases.

9. Se ha experimentado algunas veces que los Visitadores se confabulan con los labradores, y p^a sus particulares intereses, no solam^{te} bajan el n^o de las porciones de tabaco que cosechan, sino que contribuyen al fraude y

a la estracción. Este delito se reputará por enorme, y deberá el Yntend^{te} proceder a su justificación imponiendo al delincuente la pena de 4 años de presidio ultramarino si se le conviniere la perpetración.

10. Como la decadencia del ramo sea tan grande y los labradores han concebido tanto odio a esta especie de trabajo, convendrá que p^r una vez salga inemdiatam^{te} el Adm^{or} gral de la factoría a la visita de los partidos animándolos y persuadirlos a hacer las siembras, previniéndoles que según las reglas que ahora se dan no se les causará perj^o alguno, que serán atendidos con particularidad, que se les administrará Just^a en sus quejas, que la graduación de clases de tabacos se practicará según su calidad, y que en todo se les atenderá.

11. Para fomentar este ramo como conviene se facilitará a los labradores esclavos por precios equitativos, y se les repartirá anualm^{te} con condición de reintegrarlos en Tabaco o dinero en dos o tres años, pues así se aumentarán las cosechas, y los Vegueros se dedicarán a que se verifiquen con las mayores ventajas en la calidad y clas e del fruto.

12. Con la misma prontitud se convocará a los Diputados de los partidos, y oyéndolos calificará la Junta de Factoría si es justa la alteración de los precios en los tabacos de algunos de ellos, acordando el que desde luego parezca moderado y arreglado a las circunst^s de su calidad, clases y gastos que sufren los labradores hta cosecharlos y entregarlos.

13. Ha de estar a cargo del Adm^{or} todo lo económico y gubernativo de la fact^a y será de su obligación informar en las Juntas semanales las disposiciones que diese o primeditase sin excluir las concernientes a las remesas q^e haga de tabaco para que también se acuerden los fletes que deben pagarse a los Capitanes y Maestres de los buques en que se lleven, lo que igualm^{te} practicará p^a destinar y fletar barcos en que se hayan de conducir a los puertos de La Habana y de Batanó los tabacos de partidos de Tierra adentro.

14. La elección de los Diputados será privativa de los labradores, sin que el Yntendente ni otro alguno se mezclen en ella, ni les quiten la libertad.

15. Ni el Ynteden^{te} ni la Junta de Factoría tendrán autoridad para crear nuevos empleos. Quando vaque alguno de los del Reglam^{to} será peculiar del Adm^{or} proponer a la Junta los sujetos que considere más a propósito p^a el desempeño, y no hallando reparo sino que se consideren a propósito les librará el Ynteden^{te} los despachos necesarios p^a que en calidad de interinos sirvan los empleos mientras el mismo Ynteden^{te} da cuenta y recibe la R^l aprobación o resolución de S.M.

16. El manejo de la Factoría en todas sus oficin^s debe reducirse al n^o de empleados con q^e se estableció en el año de 1761. En su conseq^a se

suspenderán inmediate^{te} las gratificaciones de los supernumerarios destinados con qualq^{er} motivo en la Adm^{on}, Contaduría, Almacenes, Molinos y Obras, teniendo presentes los más beneméritos p^a colocarlos en las vacant^s que ocurran.

17. Los depend^{tes} de n^o que sirvieren otros empleos dif^{tes} los dejarán precisam^{te} y pasarán a desempeñar los q^e tengan en las oficinas de la Factoría a no ser q^e los renuncien. Para evitar todo fraude en este punto a ning^o se pagará su sueldo o gratificación sin que preceda certificación del Gefe de la Oficina en que sirva, en que se acredite haberle devengado en el destn^o señalado en el reglament^o.

18. Para evitar las frecuentes disputas que se subscitan entre los oficiales Mayores de correspond^a y el de la Contad^a sobre preferencia se declara que aq^a denominación la ha de tener solam^{te} el último a qⁿ legítimam^{te} corresponde.

19. En el tiempo que se recivan los tavacos asistirán los empleados de la Factoría por la mañana desde las 6 hasta las 12 y por la tarde desde las 3 hasta las 6. Y en los otros tpos por la mañana desde las 7 hasta las 12 y por la tarde desde las 3 hasta las 5 sin permitir que en esto haya falta p^a evitar el perjuicio que en la demora se causa a los Labradores.

20. No se ha de ejecutar gasto extraordin^o alguno sin que se acuerde prim^o en la Junta y si fuere de mayor entidad deberá esta consultarlo con S.M. cuidando de escusar todos aquellos q^e no sean indispensables y de moderar los q^e actualm^{te} se hacen en la Factoría, principalm^{te} en las comision^s de la compra de Tabacos Berdines y en la conducción de caudales a las Subalternas.

21. Los caudales del ramo del Tab^{oo} en la Tesorería de Ejercito en Arca y con cuenta separada, ya sean los q^e vengan de México por vía de consignación p^a la compra de tav^{oos} y demás obligaciones de la Factoría, o ya los que produzcan las ventas de este género en la Ysla. No se ha de hacer pago alguno, ni sacar caudal del Arca p^a socorro de Labradores q^e satisfacer sus tabacos sino en virtud del libram^{to} firmados del Adm^{or} de la Factoría, tomada la razón por el Contador de ella y con el visto bueno del Yntend^{te}. Las cuentas tanto de la Tesorería del Ejército por los respectivo a los caudales del ramo del Tav^{oo} como el de la Factoría han de venir en el tpo señalado con los recados de justificación a la Contad^a Gral de la R^{ta} en Madrid para su examen y recocim^{to} en la propia forma que se ha ejecutado hasta ahora.

22. Cada mes se hará balance y reconocim^{to} de caudales con asistenc^a del Yntend^{te} informándose la Junta inmediate^{te} las resultas de esta operación p^a si hay alguna cosa que advertir o reformar lo prevenga.

23. Se proveerá de Tabacos el vecind^o por medio de los respectivos estanquillos, pero manda S.M. que se quiten las Tahonas o piedras en que los particulares muelen los suyos, porque es su R^l voluntad que no hay otros molinos y piedras que los de su R^l Hacienda, y que en esto no se admita la más mínima distinción de personas, ni haya excepción, ni privilegios para lo contrario, a fin de evitar por este medio la extracción de los tabacos de mejor calidad, y el estravío q^e se ha notado de las cosechas de los campos y de la factoría.

24. Por la misma razón deben inhabilitarse y quitarse los molinos que el Marq^s Justis de Santana, y el Conde de Gibacoa, tienen en la Ciudad de Matanzas, aunq^e sea comprándolos S.M. los útiles y los operarios que quieran enagenar por su justa tasación.

25. La Junta tomará noticia puntual y circunstanciada de los individ^s que ejercen la Diputación de los labradores en todos los partidos informándose si tienen la inteligencia precisa del cultivo y beneficios del Tabaco y de su separación en las clases contratadas y si encontrase alguno que carezca de estas calidades, se les mandará proceder a la elección de otro que las tenga, a cuyo fin la misma Junta explicará a los vegueros aquellas circunstancias¹³⁰⁰.

26. Si los partidos se hubiesen estendido mucho como el de Govea podrán los Labradores elegir dos diputados segⁿ parezca a la Junta con qⁿ deben acordarlo.

27. La cuenta y razón se ha de llevar con toda escrupulosidad y con el método q^e se ha practicado con arreglo a la Instrucción y entre los oficiales de la Contad^a se han de distribuir las diversas operaciones de su Instituto celando el Contador que cada uno concluya diariam^{te} lo q^e corresponda p^a que cumplido el año de Adm^{on} y tomando oportunam^{te} en cada uno las cuentas de las Subalt^s se remita a la Contad^a G^l de Madrid indispensablem^{te} cada dos años la G^l sin el atraso que se ha experimentado.

28. Todo caudal que se saque del Arca de la Tesorería del Ejército ha de ser por Libram^{to} del Administrador intervenido por la Contaduría y con el Visto bueno del Yntendente como se previene en el Capítulo 26

¹³⁰⁰ AHN, FC_Hacienda, L.7388, Índice General de todos los expedientes, obras, papeles y tratados sobre la siembra y cultivo del tabacos que se comprenden en este expediente general, f.64. A partir de aquí podemos leer en el Extracto: "Los demás artículos de dha Ynstrucción se contrahen en lo pral a las formalidades de cuenta y razón, sustituciones, medidas de gobierno, y anobrar un empleado de las Rs Fábricas de Sevilla que en clase de Interventor pase a la Habana a inspeccionar los Tabacos que se habían de remitir en otras funciones propias a conseguir fuesen de la mejor calidad. En todo lo demás se dejó subsistente la anterior Instrucción del año 1760".

p^a que el Libro en el que tome la razón la Contaduría baya conf^e con el de los pagos que practique la Tesorería y sirva de comprobación de los docum^{tos} de data.

29. Para que lo mismo suceda con los del Cargo dará el Tesorero quando reciba caudales las cartas de pago correspond^{tes} con intervención de la Contad^a a fin de que haga los asientos correspondientes poniendo en ellas el Visto bueno del Yntendente como quando se hagan los pagos.

30. A fin de evitar quiebras en los Estanquillos y que la Cuenta de la Factoría vaya spre reglada remitirán indispensablem^{te} los Estanqueros cada mes una relación de Valores que esplique los tavac^{os} que han recibido en el, los que han vendido y los que conservan esistentes con especificación de sus respectivas clases y precios , llevando con la misma relación el din^o del tavaco vendido para que se entregue en la Tesorería de Exercito bajo la Carta de pago formal y de ningún modo por recibos confidenciales con prevención de que la existencia de un mes debe ser primer^a partida de cargo en el siguiente y que la relación de los Estanqu^{os} se ha de tener presente indefectiblemente quando se haga el valance y reconocim^{to} Genl que espresa el art^o 27.

31. Así los Estanqueros como los Guarda Almacenes darán fianzas hipotecarias p^a seguridad de su manejo hasta la cantidad que acuerde la Junta con atención a sus respectivos destinos y a los intereses que puedan extraviar.

32. La Factoría de la Habana tiene preciosa relación y conexión con las R^s Fábricas de tavaco de Sevilla. Las quejas que estas han dado contra aq^a p^r la mala calidad de los tavacos remitidos han hecho odioso el ramo a los Empleados en su manejo. Para evitar este inconven^{te} en adelante, reputándose por una sola las accion^s de la Factoría y las de las Fábricas elegirán estas un depen^{te} suyo que tenga la más perfecta Instrucción de los tabacos, y sea de tan recomendables circunstancias que le hagan acreedor a toda la fe de las mismas Fábricas el qual vaya a la Factoría en el empleo de Ynterventor y el correspondiente sueldo, visite quando le parezca los partidos, vea el modo con q^e se siembran, benefician y recogen los tabacos, presencie las entregas, clasifique sus clases y su calidad despreciándolos inútiles y quando se hagan las remesas a las Fábricas vayan con la atestación de este depend^{te} suyo que les manifieste la bondad con q^e se embarcan las clases de que se componen y todas las circunstancias que le parezcan oportunas.

33. Este Ynterventor tendrá voto en las Juntas de Factoría y expondrá en ellas los abusos que deben cortarse, las ordenes q^e convendrá comunicar a los Labradores sobre la siembra, beneficio y división de los

tav^{cos} y finalmente todo aquello que considere conducente a llevar las intenciones de las Fábricas; p^o no ha de dar por si provid^a alguna ni alterar las que tenga dadas el Adm^{or} y la Junta, y si advirtiere defecto en lo mandado o considerare conveniente su reposición en el todo o parte o aumentar alg^a prevención o provid^a lo propondrá en la Junta en la Junta para q^e tome la q^e convenga.

34. Cuando no haya Gobernador en la Habana ha de recaer el encargo de Juez Protector del ramo del Tabaco en el Yntendente y no en el Then^{te} de Rey ni el q^e sirva interinam^{te} el Gobierno.

35. Propondrá V.S. de acuerdo con la Junta de Factoría todo q^{to} considere conven^{te} del ramo de tabaco. En los casos urgentes y no prevenidos acordará V.S. con la Junta las providencias más oportunas dando cuenta de ellas para la provación de S.M. Igualmente la dará V.S. de todos los empleos que vacaren, de los sujetos que se nombraren para servirlos con arreglo al Capítulo 15 y de cualesq^a novedad de consideración que se haga para la aprobación del Rey, o que determine lo que sea de Real agrado.

Todo lo cual participamos a V.S. de orden del Rey p^a que cuide de su puntual cumplim^{to} en la parte que le toca, haciendo presente esta resolución a la Junta de Factoría p^a q^e por la suya concurra a la observancia en intelig^a de que se previene al Gobernador de esta disposición y del encargo que se le deja de Protector del ramo del Tabaco, a fin de que cele en el de Superintend^{te} y que también se da aviso al Adm^{or} G^l de la Rt^a de Tav^{co} de estos Reynos para su Gov^{no} y se nombre el sujeto que debe pasar a servir el empleo de Ynterventor por parte de las Fábricas en esa Factoría. Dios guarde a V.E. San Ildefonso 26 de Agosto de 1783= El Conde de Gausa= D. José de Gálvez= Sr. D. Juan Ignacio de Urriza Yntendente de la Habana.

39. REGLAMENTO DE LA FACTORÍA DE 1783

aprobado con su nómina el 15/12/1783 y redactado por Martín Javier de Echeverría. En el nuevo reglamento y nómina se asignó un sueldo de 4.000 pesos al contador; 1.500 al contador; y se organizó la administración en las siguientes dependencias con 31 oficiales y empleados, siendo el montante total 21.546 pesos, es decir, lo mismo que en 1761:

Correspondencia de la administración General

Contaduría: 1 oficial mayor y 6 oficiales

Tesorería

Reconocimiento de los tabacos: reconecedor 1º Andrés de Roxas con 1.000 pesos.

Almacenes de la Factoría: 2 guardalmacenes, oficial de libros de la fiedad y 4 sobrestantes.

Almacén de Batabanó

Agencia

Escribanía

Tahonas

Fermentación y embotellado del tabaco exquisito

Venta de tabacos

Molinos

Capellanías

Mayorales.

Se suprimieron las plazas de visitador de los partidos, oficial de correspondencia de Lima, comisionado de Guane, celador de molinos, carretero, gratificaciones a 14 meritorios (6.300 pesos anuales de ahorro].

40. REAL ORDEN de 20/12/1786 SOBRE NECESIDAD DE ACOPIOS DE TABACO PARA LA Fábrica de Sevilla

[En los quinquenios de 1785-89 y 1790-94, gobiernos de Ezpeleta¹³⁰¹ y Luis de las Casas, la recuperación fue muy importante y la producción media superaría, incluso, las de los mejores años anteriores de la factoría, con unos valores medios en torno a 4.857.712 libras¹³⁰². RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t. II, p.57 señala los años de 1786-1787 como de necesidad por parte de la Fábrica de Sevilla por acopiar tabaco para la elaboración de polvo, cuyo consumo estaba en auge. De este modo sería enviado a Cuba Sebastián de Arrieta con órdenes (Real Orden de 20/12/1786) de obtener tabaco en la Isla y en Santo Domingo y Luisiana].

¹³⁰¹ Para este quinquenio AMORES (2000), aporta la cantidad total de 933.176@ (23.329.400 lbs) que significarían unas salidas anuales medias de 4.665.880, un poco inferiores a las ofrecidas por SANTAMARÍA GARCÍA Y GARCÍA ÁLVAREZ.

¹³⁰² Estos datos, sin embargo, son difíciles de encajar con las compras de tabaco de Luisiana por parte de la Fábrica de Sevilla entre 1786-1796, a no ser que se tratase de la nueva ofensiva para reducir la dependencia del rollo del Brasil: NATER, Laura (2006), op. cit. p. 211). Deans Smith, Susan (1992), op. cit. p. 61 documenta que, entre esas fechas, se remitieron desde Nueva España a Luisiana más de un millón de pesos para compras de tabacos.

41. INSTRUCCIONES PARA MEJORAR EL CULTIVO DEL TABACO
(1789)

[Se confió al administrador el encargo de redactar un nuevo reglamento para corregir los defectos que se observaban en la *siembra, recolección, cura y escogida de los tabacos*, de la jurisdicción de La Habana, que Juan de Mecoleta presentó en la sesión de 15/11/1789.

En el diagnóstico previo se señala el defecto del *curado y beneficiado*, por tanto, de las casas del tabaco). La *mezcla* abusiva del tabaco de baja calidad, es decir, de medio pie para abajo, en los manojos que entregan en la Factoría. La *excesiva blandura*. La Instrucción está concebida para ser leída a los labradores.

En ella se plantea la necesidad de las casas del tabaco para tener derecho al reparto de negros. Debe cuidarse el terreno para el cultivo de los verdines. Por cada cultivador se dispondrán 12.000 matas. Se plantarán a una vara castellana de distancia. Se irán recogiendo a medida que estén maduras. Se pondrá a curar en la casa del tabaco en cuges hasta pasados 20 días. Entonces se podrá escoger los verdines. Los de primera calidad son los que en la clase de secos entregarían hasta desechito y los de segunda en la de libras; no se mezclarán hojas sahornadas, ni de medio para abajo, ni capaduras. Tanto en la entrega de secos, como verdines señalarán razón con su nombre, partido y número de tercios, con distinción de cada clase. Se desecharán los tercios mezclados. Al labrador que entregue sus verdines en la Factoría se le abonará 1 real más por @. Para los secos guardará los de mejor calidad. Se mandaron copias de las instrucciones a los diputados para que se las leyeran a los labradores.

El 4/12/1789 se entregó una segunda Instrucción en la que se ampliaban algunas de las normas. Los tabacos verdines entregados tendrían que ser al menos las 2/3 de primera calidad según había sido costumbre en los años anteriores. Los partidos de Xiaraco, Canoa, Güines y Jaruco que tienen seis clases no han de incluir en la de verdín primera hoja alguna. Las de Govea que tienen cuatro clases han de incluir en verdín primero las que tienen en seco la calidad de desecho limpio. Las de verdín segundo deben ser de las secas de libras de pilón. Las hojas deben entregarse en sazón huyendo de las verdes y las muy secas. Después se consideró que los diputados habrían de tener presente que no debían entregar más rama que la que se necesitase en Sevilla.

Se dieron nuevas Instrucciones para el cultivo el 30/04/1792.

RIVERO MUÑIZ, José (1965), op. cit. t. II, 75-86, 97-98. Entre las páginas 76-78 reproduce el original].

42. INSTRUCCIONES PARA EL GOBIERNO DEL RAMO DE TABACOS EN LA ISLA DE CUBA

Año de 1796, Madrid, Imprenta Real. AGI, Santo Domingo 2002.

[En la Junta de 7-I-1797 se dio cuenta de haber recibido 100 ejemplares de las Instrucción General de 30/07/1796 para el gobierno de los Señores Protector y Superintendente del Ramo de tabacos, de la Junta de la Factoría y de todas las demás oficinas y empleados, incluyendo por separado la de los Visitadores y Factores].

INSTRUCCIÓN que el rey se ha servido aprobar prescribiendo lo que deben executar el juez protector del ramo de tabacos de la isla de Cuba, la junta de la Factoría y el intendente para el mejor gobierno y dirección de él, siendo su real voluntad que a continuación se pongan las del administrador general, contador, interventor general, tesorero y todas las demás oficinas de la factoría y que la junta haga observar todo lo que previenen.

JUEZ PROTECTOR

El Gobernador de la Havana y Capitán General de la Isla de Cuba ha de ser Juez Conservador del Ramo de tabacos de ella, según se previno en la Real Instrucción de 26 de Agosto de 1783, y en calidad de tal Juez prestará a la Junta de la Factoría todos los auxilios que le pida para su mejor gobierno, autorizará todas las disposiciones que por ella se acordaren a este efecto, y las que comunicare el Intendente, a cuyo fin se le pasará por ese Ministro noticia de las que sean y necesiten su protección. Comunicará desde luego órden a los Gobernadores de los Puertos y Capitanes de los Partidos de la Isla, no solo para que por su parte persuadan a los Labradores al mejor cultivo y beneficio de los Tabacos, sino también para que cuiden por su parte de evitar la extracción de porción alguna a las Colonias extranjeras de los que se cosechen en ellas, respecto de estar obligados los Labradores por sus contratas a entregar a la Real Hacienda todos los de medio pie arriba, pagándoseles, como se les pagará puntualmente en adelante cada clase a los precios estipulados en ellas, pues las hojas de medio pie abaxo se deben quemar o dexar en las vegas para el beneficio de las tierras. Y asimismo les prevendrá que auxilien a los Factores en todo lo que

necesiten para desempeñar las obligaciones que se les imponen en la Instrucción respectiva a sus empleos, de que se les remitirá una copia para su gobierno; pero es la voluntad de S. M. que fuera de los casos en que la Junta y el Intendente le pidan los auxilios expresados para el mejor gobierno del ramo, no tome el Gobernador providencia alguna relativa a él; pues si tuviese noticia de algún perjuicio que se cause a los Labradores, pasará aviso del que sea al Intendente, para que se corte inmediatamente.

JUNTA DE LA FACTORÍA

Estando la Junta de la Factoría encargada del gobierno y dirección del ramo de Tabacos en la Isla de Cuba, y siendo muy importante, que para facilitar sus mayores progresos, se persuada a los Labradores a que hagan las siembras y Beneficien los Tabacos como corresponde para mejorar su calidad, se prescriben a este fin en la Instrucción de los Factores las reglas que parecen más conducentes a conseguirle, y por lo mismo cuidará la Junta de que las cumplan exactamente, encargándoles que quando visiten sus respectivos Partidos, promuevan e insten a los Labradores a que cultiven las tierras y beneficien el Tabaco en la forma en la forma que se previene desde que la semilla se riega hasta su trasplanto, recolección y curación de hojas, y que esto lo practiquen con la mayor prudencia y sin usar otros medios que los de hacerles conocer la utilidad que les resultará, mediante las ventajas con que se les pagarán los Tabacos a proporción de mayor, menor e inferior calidad, ni poner en práctica otro alguno que pueda alterar los ánimos de los Labradores, como repetidamente se mandón en la Instrucción de 27 de Junio de 1760, en el concepto de que si contravinieren, se les castigará severamente.

2. Cuidará de que se remitan a las Fábricas de Sevilla todos los Tabacos de polvo y hoja que pidan, procurando que sean de la mejor calidad, y que para su envío se aprovechen todas las ocasiones en que se presenten buques, ajustando los fletes con proporción a los corrientes que pague el Comercio, como se previno en Real Orden de 13 de Setiembre de 1795; pero para ahorrar este gasto a la Real Hacienda, procurará remitir en los navíos de la Real Armada las mayores porciones que se pueda, pasando a este efecto, y para allanar qualquiera dificultad los oficios correspondientes al Comandante General de Marina a quién se le recomendará este asunto.

3. Cuidará igualmente la Junta de que se remitan a Nueva España, Perú y demás parages de la América los Tabacos que se pidan a la Factoría, enviando en cada remesa factura de su importe, con encargo especial de que se remita a ella en la primera ocasión de

buque que se presente, por ser preciso este caudal para satisfacer a los Labradores los Tabacos de sus cosechas, y los demás gastos que ocurren, en el concepto de que se comunican las ordenes más eficaces para que lo executen así, y también para que remitan lo que deben de las remesas anteriores.

4. Para evitar los fraudes que puedan cometer los Patronos de las embarcaciones que conducen los Tabacos de los Partidos, se seguirá la práctica de descontarles de sus fletes qualquiera falta que se encuentre, practicándose lo mismo en caso de traerlos mal acondicionados, o con avería; y si quando se reconozcan en la Factoría resultase haber recibido los Factores una clase por otra, o mezcla de unas con otras, se hará pagar a estos la diferencia de precio, para que no quede perjudicada la Real Hacienda, todo como se previene en la Instrucción de estos subalternos.

5. Estando el Intendente de La Havana encargado del ramo de Tabacos, igual que lo está de los demás de la Real Hacienda en la Isla de Cuba, conocerá de todas las causas que ocurran, y de sus incidencias, en la misma forma y con las propias facultades que lo hace en las demás Rentas. Presidirá las Juntas semanales y extraordinarias de la Factoría; asistirá a ella con frecuencia para remediar cualquier abuso que note; observará la conducta de todos los empleados y tomará quantas providencias gubernativas y económicas considere convenientes, todo como se mandó en la Real Instrucción de 26 de Agosto de 1783.

6. Por ningún motivo se han de omitir las Juntas semanales ni las extraordinarias quando ocurra causa para ellas; y si el asunto fuera grave, de suerte que se necesite examinar o meditar las circunstancias de él, se diferirán los acuerdos para la Junta sucesiva, dejando a los Vocales exponer con libertad por escrito o de palabra sus dictámenes, aunque sea singular, observándose lo que se acuerde por la pluralidad que resulte.

7. No tendrá el Intendente voto decisivo, porque su respeto y su pasión particular no atraiga a los Vocales a conformarse con su parecer, tal vez en lo que no sea justo; pero en caso de discordia podrá dirimirla, asistiendo a todas las Juntas el oficial Mayor de la Contaduría, para extender los acuerdos en los libros de ellos, como se practica actualmente, y el Escribano de la Factoría dará testimonio por duplicado de todos; pero en el caso de que en lo sucesivo hallase la Junta que el sujeto que sirva la plaza de Oficial de oficial Mayor no tiene la inteligencia precisa para para el desempeño de la Secretaría

podrá nombrar otro oficial de la Contaduría, que tenga todas las circunstancias que se requieren.

8. El Intendente como primer Director del Ramo, concurrirá a la Factoría, como se expresa en el cap. 5º; pero lo ejecutará con mayor frecuencia en el tiempo en que se entregan los Tabacos, para ver con que se reciben, instruirse de sus reconocimientos, oír y determinar las quejas de los Labradores, cuidar de que se les trate bien, e inspeccionar si los tabacos tienen toda aquella sazón, xugo y virtud que los hace apreciables a los consumidores, para que todo este conocimiento pueda proporcionar pronto remedios contra los abusos, y acalorar con su persuasión a los Labradores a fin de que hagan las siembras, y beneficien los Tabacos en la forma que se expresa en la Instrucción de los Factores.

9. Los dependientes de la Factoría tratarán con agrado y afabilidad a los Labradores; y si alguno los maltratase de palabra o de obra, le impondrá el Intendente por la primera vez la pena que merezcan según las circunstancias que intervengan, y por la segunda quedará separado de su empleo; lo propio se ejecutará con los Factores que incurran en este exceso.

10. Los Reconocedores emplearán toda su atención e inteligencia, en graduar las clases de los Tabacos, según sus respectivas calidades. Así se les encarga en su Instrucción; pero en caso de haber reclamación de los Labradores, se nombrarán otros terceros que decidan la duda; y si se comprobase malicia o pasión particular de parte de los Reconocedores, se les suspenderá de empleo y sueldo por el tiempo que parezca proporcionado a su exceso por la primera vez, y por la segunda se les separará de sus empleos.

11. Si se verificase que alguno de los Factores o Visitadores se confabula con los Labradores, y por sus particulares intereses, no solo baxa el número de las porciones de Tabaco, sino que contribuyen al fraude y a la extracción, se reputará este delito por enorme, y procederá el Intendente a su justificación imponiendo al delincente la pena de quatro años de presidio ultramarino, si se le convence la perpetración.

12. Para fomentar la siembra de Tabaco en los Partidos de Cuba, Mayarí, Bayamo y Trinidad, en los cuales se cosechan los de superior calidad, tanto para cigarros, como para polvo exquisito, se ha concedido a los Labradores de ellos el aumento de precio que se expresará en la orden que se comunica a esta Factoría con esta Instrucción, y a este mismo fin se les facilitará por la Junta Esclavos

por precios equitativos, y se les repartirán anualmente los que considere precisos según las noticias que adquiriera, cuidando de distinguir a los Labradores que se esmeren más en las siembras en dichos partidos.

13. En la Instrucción respectiva al Administrador General se le encarga todo lo económico y gubernativo de la Factoría, y lo demás peculiar de este empleo; y conviniendo que se observe exactamente, comunicará la Junta las ordenes convenientes a este efecto, y para que el Administrador General le dé cuenta de quanto ocurre y premedite.

14. La elección de los Diputados será privativa de los Labradores, sin que ni la Junta ni el Intendente se mezclen en ella, ni les quiten su libertad.

15. No podrán crearse nuevos empleos en la Factoría, ni alterarse los sueldos del último Reglamento sin la aprobación de SM. Quando vaque alguno de los que en el se comprehenden, propondrá el Administrador General a la Junta los sujetos que considere más a propósito para su desempeño, oyendo antes, para que no se yerre la elección al Xefe de la Oficina donde ocurra la vacante; y no hallando reparo la Junta en los propuestos por las noticias que tome de su conducta e inteligencia, les librárá el Intendente los despachos necesarios para que en calidad de interinos sirvan los empleos, mientras el mismo Intendente da cuenta, y recibe la Real aprobación o resolución de SM.

16. Se prohíbe a los dependientes de número de las Oficinas de la Factoría que tengan otros empleos diferentes de los que sirvan en ella; y para evitar todo fraude en este punto, a ninguno se pagará su sueldo o asignación sin que proceda la certificación del Xefe de la Oficina en que se acredite haberle devengado en el destino señalado en el Reglamento.

17. En el tiempo en que se reciban los tabacos asistirán los empleados de la Factoría, por la mañana, desde las seis hasta las doce, y por la tarde desde las tres hasta las seis y en los otros tiempos por la mañana desde las siete hasta las doce, y por la tarde desde las tres hasta las cinco, sin permitir que en esto haya falta, para evitar el perjuicio que en la demora se causa a los Labradores.

18. No se ha de executar gasto extraordinario alguno, sin que se acuerde primero en la Junta, y si fuere de mayor entidad, deberá esta consultarse a S.M., cuidando siempre de evitar todos aquellos que no sean indispensables, y de moderar los que actualmente se hacen en la Factoría.

19. La consignación de quinientos mil pesos que debe remitir anualmente el Virrey de Nueva España, se pondrá, como hasta

ahora, en la Tesorería del Ejército en arca y con cuenta separada, y por ella se entregarán al Tesorero de la Factoría en virtud de libramientos al Administrador General, intervenidos por el Contador e Interventor, y con el V.B. del Intendente, no solo las cantidades que se consideren necesarias para pagar a los Labradores los Tabacos que entreguen en la Factoría, sino también los caudales que hayan de remitir a las subalternas para satisfacer los que se reciban en ellas. Para que la referida consignación se envíe al principio de cada año, a fin de evitar a los Labradores el grave perjuicio que han sufrido por el atraso con que han venido anteriormente, se comunican al Virrey las ordenes convenientes.

20. El importe de los Tabacos que se remiten a América, y lo que produzcan los Estanquillos de La Havana, se entregará en la Tesorería de la Factoría, baxo de Carta de pago formal, intervenida por el Contador e Interventor, y con el V.B. del Intendente, pero en el caso de exceder de treinta mil pesos lo que venga por las remesas de Tabaco que se hagan a Nueva España y demás parages, se pondrá en el arca de la Tesorería del Ejército.

21. Cada mes se hará balance y reconocimiento de caudales con asistencia del Intendente, para cuya operación llevará el Contador un estado de todos los que debe haber existentes según los asientos de la Contaduría, Informándose a la Junta inmediatamente los resultados de ella, para que si hay alguna cosa que advertir o reformar lo prevenga.

22. Se proveerá de Tabacos al vecindario de la Havana por medio de los respectivos Estanquillos, y se observará exactamente la prohibición que se impuso a los particulares en la Real Instrucción de 26 de Agosto de 1783, de tener tahonas o piedras para moler los suyos, a fin de evitar por este medio la extracción de los Tabacos de mejor calidad, y el extravío que se notaba anteriormente de las cosechas de los campos; Y si se averiguase que algún particular, ya sea dueño de hacienda, o qualquiera otro sin distinción, muele Tabaco contraviniendo a lo mandado, acordará la Junta la providencia que estime conveniente a contener esta contravención.

23. Se continuarán por ahora, y mientras la Junta de Factoría lo considere conveniente, las moliendas de Tabaco en el Molino que el Conde de Gibacoa tiene en la ciudad de Matanzas, pagándose al dueño quatro reales por cada arroba, como se practica actualmente; pero en el caso de que no deban continuarse en él, se inutilizará, respecto de que no deban hacerse otras que las que se executen por cuenta de la Factoría.

24. La Junta tomará la noticia puntual y circunstanciada de los individuos que ejercen la Diputación de los Labradores en todos los Partidos, informándose si tienen la inteligencia precisa del cultivo y beneficio del Tabaco, y de su separación en las clases contratadas; y si hubiere alguno que carezca de esas calidades, se mandará proceder a la elección de otro que las tenga, a cuyo fin la misma Junta explicará a los Vegueros aquellas circunstancias.

25. Si los Partidos se hubieran extendido mucho, como el de Govea, podrán los Labradores elegir dos Diputados, según parezca a la Junta, con quien deben acordarlo.

26. La cuenta y razón se llevará en la Contaduría con toda escrupulosidad, y baxo del método que se ha practicado, y se expresará en la Instrucción del Contador; y siendo muy conveniente que esta se cumpla en todas sus partes, no solo en quanto a los asientos de cargos y datas de caudales, Tabacos y pertrechos, y demás atenciones de la Contaduría, sino también en lo respectivo a la formación y remisión de la Cuenta General en el tiempo que se previene; cuidará el Intendente de que asi el Contador como los Oficiales desempeñen la obligación en que se les constituye, sin permitir el menor atraso ni falta. Lo mismo executará por lo respectivo a las demás Oficinas de la Factoría, pues aunque el Administrador General debe zelar que en cada una se cumplan las Instrucciones respectivas, no por eso dexará el Intendente de visitarlas siempre que pueda, y reconocer si las observan exactamente para prevenir, si hubiere alguna falta, lo conveniente a evitarla; en el concepto de que si amonestado el que la tenga no se enmendare, quiere S.M. se le suspenda de su empleo y sueldo, nombrando la Junta el interino que tenga las calidades necesarias, y dando cuenta el Intendente a S.M. para que determine lo que sea de su Real agrado.

27. Todo el caudal que se saque de la arca de la Tesorería de Ejército ha de ser por libramiento del Administrador General, intervenido por la Contaduría e Intervención, y con el V.B. del Intendente, como se previene en el cap. 19, para que en el libro en el que tome la razón la Contaduría vaya conforme con el de los pagos que practique la Tesorería, y sirva de comprobación de los documentos de data.

28. Para que lo mismo suceda en los del cargo, dará el Tesorero quando reciba caudales la Carta de Pago correspondiente con intervención de la Contaduría e Intervención, a fin de que haga los asientos correspondientes, poniendo en ellas el V.B. el Intendente,

como cuando se hagan los pagos, todo según se previene en las Instrucciones de la Tesorería.

29. A fin de evitar las quiebras en los Estanquillos, y que la cuenta de la Factoría vaya siempre arreglada, remitirán indispensablemente los Estanqueros en cada mes una relación de valores, que explique los Tabacos que han recibido en él, los que han vendido, y los que les quedan existentes, con especificación de sus respectivas clases y precios, llevando con la misma relación el dinero del Tabaco vendido, para que se entregue en la Tesorería de la Factoría baxo de Carta de pago formal, que intervendrán la Contaduría e Intervención, y de ningún modo por recibos confidenciales, con prevención de que la existencia de Tabacos de un mes debe ser primera partida de cargo en el siguiente, y que la relación de los Estanqueros se ha de tener presente indefectiblemente cuando se haga el balance y reconocimiento general que expresa el cap. 21.

30. El Tesorero de la Factoría dará fianzas hipotecarias de diez mil pesos, que se consideran suficientes, mediante que solo se le han de entregar del arca de tres llaves de ellas diez mil pesos en cada vez para los pagos corrientes, y con las prevenciones que se hacen al Contador relativas al corte de cuenta en cada mes, se precave toda quiebra; pero a ninguno de los empleados que deba dar fianzas se le pondrá en posesión de su destino sin que se haya aprobado por la Junta.

31. Así los Guarda-Almacenes como los Estanqueros darán igualmente fianzas hipotecarias para la seguridad de su manejo hasta la cantidad que acuerde la Junta, con atención a sus respectivos destinos y a los intereses que puedan extraviar.

32. La Factoría de La Havana tiene precisa relación y conexión con las Reales Fábricas de Sevilla, y reputándose por unas solas las acciones de la Factoría y de las Fábricas, cuidará el Interventor General de remitir a estas los Tabacos que sean de la buena calidad que se necesitan en ellas; visitará quando le parezca los Partidos; verá el modo con que se siembran, benefician y recogen los Tabacos; presenciará las entregas; calificará las clases y su calidad, despreciando los inútiles; y quando se hagan las remesas a las Fábricas, llevarán la atestación de este Ministro, que se manifieste la bondad con que se embarcan las clases de que se componen, y todas las circunstancias que les parezcan oportunas.

33. El Interventor tendrá votos en las Juntas de la Factoría, ocupando lugar después que el Administrador General, y antes que el Contador, según se mandó en Real Orden de 20 de julio de 1761;

Expondrá en ellas los abusos que deben cortarse, las ordenes que convendrá comunicar a los Labradores sobre la siembra, beneficio y división de los Tabacos, y finalmente todo aquello que considere conducente a llenar las intenciones de las Fábricas; pero no ha de dar por si providencia alguna ni alterar las que tenga dadas el Administrador y la Junta; y si advirtiese defecto en lo mandado, o considerase conveniente su reposición en el todo o parte, o aumentar alguna prevención o providencia, lo propondrá en la Junta para que tome la que convenga, arreglándose para el cumplimiento de lo que previene este capítulo y el antecedente, a la Instrucción respectiva a este empleo, y la observará en todas sus partes.

34. Habiendo declarado S.M. en 29 de Octubre de 1787, con dictamen de la Suprema Junta de Estado, anexa al Gobierno de La Havana, esté en propiedad o interino la judicatura o protección del ramo del Tabaco, es su Real Voluntad que se execute así, sin embargo de lo prevenido en el cap. 34 de la Real Instrucción de 26 de Agosto de 1783.

35. Propondrá el Intendente, de acuerdo con la Junta de Factoría, quanto considere conveniente para afianzar el mejor servicio del Ramo de Tabaco, y en los casos urgentes y no prevenidos acordará con la Junta las providencias más oportunas, dando cuenta de ellas para la aprobación de S.M. Igualmente la dará de todos los empleos que vaquen, de los sujetos que se nombraren para servirlos con arreglo cap. 15, y de qualquiera novedad de consideración que se haga para la aprobación del Rey, o lo que determine su Real agrado; a cuyo fin remitirá también el Intendente, como hasta ahora, testimonio de todos los acuerdos de las Juntas semanales.

36. El Intendente asistirá a todos los remates de contratas, y a las subastas que se hicieren correspondientes al ramo de Tabaco, concurriendo también a estos actos el Administrador General, el Interventor General y el Contador.

37. La Junta pedirá en tiempo oportuno la hoja de lata, y todo lo demás que necesite la Factoría, para evitar el mayor coste que tendrían estos efectos, comprándolos en La Havana.

38. El Intendente seguirá una correspondencia continua con sus Subdelegados en los Partidos de la Isla, encargándoles que auxiliien a los Factores en lo que se les ofrezca, y que estén a la mira de la conducta de estos, avisándole de qualquiera falta que noten en ellos para que por la Junta con noticia de ella se acuerde lo conveniente a su remedio,

39. Quiere S.M. que se observe inviolablemente lo prevenido en esta Instrucción y lo que se expresa en las correspondientes a las Oficinas de la Factoría. Y respecto de que en unas y otras está comprendido todo lo que se mandó en en las de 27 de junio de 1760, y 26 de Agosto de 1783, es su Real voluntad que estas queden sin efecto.

OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

1. El Administrador tendrá a su cargo el gobierno del ramo en toda su extensión. Una de sus primeras obligaciones será la de procurar que todos los dependientes cumplan con las que se les imponen en sus respectivas Instrucciones, para que el servicio del Rey se haga con exactitud y pureza, reprehendiendo qualquiera falta que note, y sino se enmendare, executará lo que se previene en el capítulo siguiente.

2. Todos los empleados, o que se emplearen para el servicio de la Administración general de su cargo, estarán obligados a obedecerle en lo que fuera del servicio del ramo; pero no se podrá valer de ninguno de ellos para su asistencia y servidumbre, y al que faltare al cumplimiento del encargo que tuviese, siendo en cosa leve, le amonestará; y si fuese grave, que merezca atención, le suspenderá, y dará cuenta a la Junta para que execute lo que se previene en el cap. 26 de la Instrucción de ella.

3. Cuando ocurra alguna vacante, ya sea en la Contaduría, Tesorería o qualquiera otra de las oficinas de la Factoría General, deberá exponer por escrito el Xefe respectivo de cada una el que considere más a propósito para desempeñarla por su aplicación en inteligencia; y si con efecto tuviera estas calidades, le propondrá el Administrador General a la Junta, como se manda en el cap. 15 de la Instrucción de ella, y si no expondrá los motivos porque no le considera conveniente; teniendo presente, que debiendo dirigirse su principal cuidado a que los sujetos que se elijan sean sujetos capaces de desempeñar sus respectivos empleos, no deberá sujetarse en las propuestas que haga a la Junta a la antigüedad de los empleados, quando en los de grado inferior halle circunstancias más completas para el exacto desempeño de la vacante, que las que concurran en el inmediato a ella.

4. Dará parte al Ministerio de Real Hacienda de España de quanto ocurra, y a la Administración General de la Renta en este Reyno, dirigiéndola facturas y conocimientos de las remesas que haga a las Reales Fábricas del Tabaco de Sevilla, del modo que en el cap. 7 de la Instrucción del Contador se previene; y pondrá en la Contaduría todas

las ordenes originales que reciba, después de haber enterado en ellas al Interventor general, pues si hubiese alguna que pida reserva, solo la mantendrá en su poder el tiempo preciso a verificar su ejecución. También pondrá en la Contaduría toda la correspondencia que lleve con los Factores subalternos acerca de quanto ocurra en el ramo.

5. Remitirá todos los meses a la Administración general de la Renta en este Reyno los dos estados que expresa el cap. 8 de la Instrucción del Contador, del cargo, salida y existencia de Tabacos y caudales.

6. Debiendo remitirse a Nueva España, Perú y demás parages de América los Tabacos que se pidan a la factoría, dispondrá el Administrador que se envíen con la factura de su importe, según de previene en el cap. 3 de la Instrucción de la Junta.

7. Siempre que ocurra algún extraordinario incidente que pida pronta providencia, pasará oficio al Intendente para que convoque a Junta; pero sino fuera muy urgente, omitirá este paso, y dará cuenta que sea en la Junta semanal que debe verificarse, para que determine lo que considere conveniente.

8. El Administrador general ha de ser el único que pueda librar sobre la Tesorería del ramo para los gastos ordinarios de él; como son el pago de Tabacos a los Labradores, fletes de los que por procedentes de las Factorías subalternas se dirigen a los Almacenes generales, sueldos de los empleados, jornales de los operarios trabajadores, compra de útiles, maderas, lienzos, cueros, latas, clavazón, caballerías, maíz y maloja para el mantenimiento de ellas, y todos los demás de esta naturaleza que son precisos y comunes, para los cuales no es necesaria orden superior.

9. En quanto a los gastos extraordinarios que considere de urgentísima pronta necesidad, lo hará presente en la Junta para que acuerde su pago; y si fueren de alguna entidad dará cuenta el Intendente a S.M. para su Real aprobación. Lo mismo ejecutará en quanto a los gastos extraordinarios que no sean de esta naturaleza; pero estos no podrán librarse sin que proceda resolución de S.M. para ello, como se previene en el cap. 18 de la Instrucción de la Junta.

10. En las ocasiones en que fuese necesario reemplazar la falta de algún empleado por enfermo o ausente, o en caso de ser preciso aumentar alguno interinamente por executarse faenas extraordinarias, nombrará el Administrador General entre los que existen, con acuerdo de Contador e Interventor, al que le parezca más apto y menos necesario donde se hallaba.

11. Quando por haber naufragado algún buque, o averiado parte de la carga de Tabacos, y por haber crecidas porciones del de ínfima calidad

en los Almacenes de Factoría, fuese preciso quemar todo el que se reconozca inútil por los Reconocedores de número y Director de labores, podrá disponer su quema con acuerdo de la Junta, a quién manifestará previamente las causas o motivos de la inutilidad de los tales Tabacos, y lo mismo observará en cuanto a las venas o palillos, granzas y demás desperdicios de las labores, que según dictamen de los prácticos, no puedan tener aprovechamiento útil en ellas, practicándose el acto de la quema con todas las formalidades correspondientes a evitar el menor desorden y extravío de Tabaco en ella.

12. Solo el Administrador tendrá la facultad de recibir los jornaleros y operarios que sean necesarios para executar las faenas de Almacenes, y maniobras de las Fábricas de cigarros, polvo exquisito y rapé; pero excusará los que no sean precisos.

13. Economizará los gastos en cuanto sea compatible con el mejor servicio de él, y para disminuirlos en todo lo posible, pedirá con suficiente anticipación a la Administración general de la Renta de España los lienzos, latas y clavazón que comprehenda podrán consumirse en cada dos años, a fin de excusar al ramo el más gasto de los subidos precios a que comúnmente corren en la Havana estos efectos, según todo se previene en los capítulos 18 y 37 de la Instrucción de la Junta.

14. Cuidará que por la Contaduría se forme cada dos años la cuenta general de la Factoría y la remitirá a la Contaduría General de Madrid con los recados de justificación correspondientes, de suerte que en todo el año siguiente al de cada bienio se reciba en ella; a cuyo fin, y para que no haya atraso en este importante punto, dispondrá que en cada mes, empezando desde el primero del bienio, se saquen las copias certificadas que deben justificar las partidas de data, todo como se previene en el cap. 15 de la Instrucción del Contador.

OBLIGACIONES DEL CONTADOR

Tendrá dos libros mayores, uno para el cargo general de caudales de la Factoría, y otro para la data de ellos.

Otros dos para los cargos de todos los Tabacos que se compren y entreguen en la Factoría, y para llevar la data de todas las remesas que se hicieren a las Fábricas de Sevilla, a Nueva España, Perú y demás parages de América, en consecuencia de los pedidos que hagan de cada parte, y de los que se entreguen para su venta en los Estanquillos establecidos en la Havana, haciendo a los que los sirvan los cargos correspondientes. Otros dos para el cargo y data general de efectos y pertrechos de la Factoría.

En el supuesto de que en la Factoría se ha de llevar con la mayor escrupulosidad la cuenta y razón de todo lo respectivo a la Factoría, cuidará el Contador muy particularmente de que se hagan en los libros expresados los asientos de los cargos y datas de caudales, Tabacos, efectos y pertrechos con la mayor claridad y distinción en la forma en que se practica actualmente, de modo que no haya la menor confusión ni motivo que pueda ofrecer duda para la justificación de la cuenta general de la Factoría, y que no se perjudique a la Real Hacienda en cosa alguna.

2. Además de los libros que expresa el capítulo antecedente, tendrá el Contador otros separados para llevar la data de cada una de las partidas de que se componga la cuenta general, a fin de que con mayor facilidad pueda formarse.

3. En la Contaduría se ha de extender la correspondencia que ha de seguir el Administrador General sobre todos los asuntos que ocurran pertenecientes al ramo y se formarán todos los instrumentos que corresponda para la justificación de la cuenta en todas sus partes, los cuales se colocarán con la debida explicación y separación en los legajos correspondientes.

4. Formará el Contador en la propia forma forma que lo executa actualmente todos los libramientos y polizas que se ofrezcan, así para el pago a los Labradores de los Tabacos que entreguen en la Factoría, expresando sus clases y su importe conforme con arreglo a la contrata, como todos los demás que deban hacerse correspondientes al ramo, para que firmados por el Administrador General, tomada la razón por el mismo Contador, intervenidos y también su pago por el Interventor General, y puesto el V.B. por el Intendente, se satisfagan por el Tesorero, en el concepto de que nada se ha de llevar al Labrador por los recibos; y de que ni el Contador ni el Interventor General han de intervenir pago alguno que no sea precisamente respectivo al Ramo del Tabaco, pues si lo hicieran serán responsables a su importe.

5. Quando se despache libramiento formal del total importe de los Tabacos verdines y secos que entregue en la Factoría cada Labrador, y este se presente con el mismo libramiento de la Tesorería para cobrar lo que se le reste debiendo, tendrá obligación el Tesorero de pasar en el mismo acto a la Contaduría las pólizas de pagos interinos hechos al mismo labrador, y el Contador cuidará muy particularmente de recogerlas y cancelarlas, haciendo los asientos correspondientes con suficiente expresión, para que en ningún tiempo se duplique el pago; en el concepto de que si por omisión del Tesorero y Contador se verificase este defecto, serán responsables.

6. Asistirá el Contador con el Intendente a todos los remates de contratas, y a las subastas correspondientes al ramo, y tomará razón de ellas, y precios que resultaren, para que conste en la Contaduría, como se previene en el cap. 36 de la Instrucción de la Factoría.

7. A fin de que en la Contaduría General de Madrid no se ofrezcan reparos cuando se presenten las cuentas de la Factoría, siempre que se cargue algún navío de Tabacos para las Fábricas, se formará factura de cada tercio y peso que saca del Almacén, poniéndole de tinta de almagre el número de libras que tuviere; y luego que se haya cargado el navío, se hará el sumario, y pasará noticia de él a los Oficiales Reales, para que den al Mestre de la embarcación certificación del registro, en cuya virtud formará este tres conocimientos por duplicado, de los cuales uno remitirá el Administrador de Factoría a la Administración General de la Renta, otro con su factura lo enviará igualmente a ella en el navío que le siguiese, y el tercero se custodiará en la Contaduría para su presentación al tiempo de dar la cuenta.

8. Todos los meses comprobarán los Oficiales de la Contaduría y los de la Intervención los asientos de cargo y data de Tabacos que se hayan llevado en una y otra Oficina, cuidando los Xefes de ellas que esta operación se haga con la mayor exactitud; y estando conformes formará el Contador un estado en que se exprese por mayor el cargo de Tabacos de hoja, polvo, cigarros y rapé, los que hayan salido de cada clase, y la existencia que quede. Y por lo respectivo a caudales formará otro estado en que se especificará el cargo de los recibido, lo pagado, y la existencia que resulte, cuyos documentos remitirá precisamente el Administrador General en cada mes a la Administración General de la Renta para su gobierno, y que pasándole a la Contaduría de ella, pueda comprobar con mayor facilidad las respectivas cuentas que deberán remitirse en el tiempo que previene el cap. 15 de esta Instrucción que deberá cumplir el Administrador General en todo lo que le toca, sin permitir atraso alguno; en inteligencia de este que si en algún mes, por falta de proporción, no enviare los referidos estados, deberá ejecutarlo en la primera ocasión, de suerte que en fin de año vengan los doce que corresponden a cada clase.

9. Para que se execute en cada mes con el conocimiento correspondiente el balance y reconocimiento de caudales, que debe hacerse con asistencia del Intendente, según se manda en el cap. 21 de la Instrucción de la Factoría, llevará el Contador un estado por mayor del cargo y data del Tesorero de ella, y de la existencia que debe haber en el arca de tres llaves y Caxa provisional, la qual se contará a su presencia, para que pueda darse a la Junta noticia de

las resultas de esta diligencia, a fin de que se halle enterada de ellas, y cuerde, si hubiere motivo para ello, lo que convenga.

10. Todas las Instrucciones y órdenes que se comuniquen para el mejor gobierno de la Factoría se archivarán en la Contaduría, y por ellas se darán las copias certificadas que pidan el Intendente, Administrador General y el Interventor para su gobierno.

11. Respecto de que la consignación de los quinientos mil pesos se ha de poner, como hasta ahora, en la Tesorería del Exército en arca y con cuenta separada, llevará el Contador asiento puntual de todas las partidas que remita el Virrey de Nueva España en cuenta de ella, y hará cargo al Tesorero de la Factoría con la debida separación de todo el dinero que se le entregue en virtud de libramientos del Administrador General, intervenidos por el mismo Contador y por el Interventor General, con el V.B. del Intendente.

12. Igualmente hará cargo al Tesorero de la Factoría de todas las cantidades que se le entreguen por el importe de las remesas de Tabaco que se hagan a América, con expresión del parage de donde vino cada una, y de las que reciba por las ventas que se hagan en los Estanquillos de la Havana.

13. Todo el caudal que por cualquier razón reciba el Tesorero de la Factoría se ha de poner en el arca de tres llaves de ella, de que tendrá una el Administrador General, otra el Interventor General, y otra el Tesorero. En la misma arca habrá un libro en el que se sienten con separación todas las entradas y salidas de dinero, que firmarán los tres Claveros, y de ellas se entregarán a la Caja provisional del Tesorero las cantidades que se consideren precisas para los pagos corrientes, con tal de que no exceda cada una de diez mil pesos en cada vez, pues para repetir las entregas de igual cantidad a dicha Caja, deberá el Contador llevar noticia de todos los pagos que deba hacer en virtud de los libramientos formales o pólizas que despache el Administrador General; y para evitar las quiebras cortará el mismo Contador en fin de cada mes la cuenta que lleve el Tesorero del cargo y data de las cantidades que hubiese recibido en él; y si resultase alguna existencia, asistirá al recuento de ella, para que con conocimiento de la que sea se entregue al Tesorero de la arca referida lo que se considere preciso para los pagos sucesivos, como queda expresado, y lo mismo ejecutará en fin de cada uno de los demás meses; en el concepto de que será responsable de qualquiera quiebra que resulte por su omisión en el cumplimiento de lo que se le encarga en este capítulo, e

igualmente serán los tres Claveros si en cada vez sacaren de la arca para la Caja provisional más de los diez mil pesos referidos, excepto en el caso de la provisión de caudales a las Factorías subalternas, y de ocurrir algún pago de mayor cantidad, que entonces se sacará la precisa para hacerle.

14. Tomará, glosará y fenecerá las cuentas que en cada año deben formar y repetir los Factores de los Partidos, sino encontrase reparo alguno en ellas, y si hubiere algunos, formará pliego de los que sean, y le pasará a la Junta para que disponga se remita por el Administrador General al Factor a quien correspondiese, a fin de que los satisfaga con la prontitud posible, cuidando que en esto no haya más atraso que el preciso, pues si se notare ser mayor, deberá dar cuenta a la Junta para que le estreche al cumplimiento.

15. Formará la Contaduría indispensablemente cada dos años la cuenta general de la Factoría, de suerte que en todo el año siguiente al de cada bienio se reciba en la Contaduría General de Madrid con los recados de justificación correspondientes; y para que no haya en este importante punto el reparable atraso que se ha experimentado por no haberse sacado las copias certificadas que deben justificar las partidas de data, dispondrá el Contador que en cada mes, empezando desde el primero del bienio, se saquen por las Oficiales y Escribientes de la Contaduría, las que correspondan a él, de modo que al fin de los dos años de la cuenta estén prontas todas, menos las del último mes, respecto de que los instrumentos originales deberán quedar en la Contaduría hasta que se comunique orden positiva del modo con que deben remitirse en caso de que se consideren precisos.

16. Para que el Contador pueda desempeñar todas las obligaciones propias de su oficio, encargará al Oficial primero que coloque en sus respectivos legajos todos los instrumentos que se despachen por la Contaduría General; forme la cuenta general, disponga los que la han de acompañar, y haga todas las demás operaciones que correspondan al mismo fin, cuya cuenta, y los demás instrumentos de entrada y salida de caudales, Tabacos y efectos, se comprobarán por los Oficiales de la Contaduría e Intervención, como se previene en el cap. 8, quedando a cargo del Contador e Interventor el cuidado de que esto se practique como corresponde; en la inteligencia de que serán responsables de cualquier perjuicio que se cause a la Real Hacienda por no cumplir con este indispensable requisito. Al Oficial segundo encargará la correspondencia del Administrador General, y que lleve un quaderno de lo que ha de haber cada Labrador de los

Partidos que se le señalen, expresando su nombre por el importe de los Tabacos verdines y secos que entreguen en la Factoría, y despachándoles sus correspondientes pólizas para su pago en Tesorería. Asimismo le encargará las Cartas de pago, libramientos, relaciones y recados de data de la entrada y salida de caudales en la Tesorería, las facturas y conocimientos de las remesas de Tabacos que se hagan a las Fábricas de Sevilla, a la Administración General de la Renta, y a Nueva España y demás parages de la América.

Al Oficial tercero le encargará que lleve los quadernos nombre por nombre, de lo que ha de haber cada Labrador de los Partidos que se le encomienden por el importe de los Tabacos verdines y secos que entreguen en la Factoría general, despachándoles sus correspondientes pólizas para su pago en Tesorería. Igualmente le encomendará que pase los conocimientos de entrada y salida de Tabacos y otros efectos a sus respectivos pliegos. Y a los otros Oficiales les repartirá los demás trabajos propios de la Contaduría, poniendo al cuidado de cada uno los que pueda desempeñar, y cuidando de que diariamente los dexen todos concluidos para evitar confusiones, a cuyo efecto cuidará de la puntual asistencia de todos, y podrá variar el repartimiento expresado, según le parezca más conveniente para el más exacto cumplimiento de todas las obligaciones de la Contaduría, respecto de que ha de ser responsable de cualquier atraso o perjuicio que resulte por su omisión.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Cuidará de remitir a las Fábricas de Sevilla los Tabacos de la buena calidad que se necesitan en ellas; visitará cuando lo consideré conveniente los Partidos; verá si se siembran, benefician y recogen del modo que se previene en las Instrucciones de los Factores; presenciara las entregas de este fruto en la Factoría; calificará las clases y su calidad, despreciando los Tabacos inútiles; y quando se hagan las remesas a las Fábricas llevarán la atestación de este Ministro, que manifieste la bondad con que se embarcan, las clases de que se componen, y todas las circunstancias que les parezcan oportunas, como se previno en la Real Instrucción de 26 de Agosto de 1783,

2. Reconocerá si en alguna de las Oficinas de la Factoría se causa algún perjuicio a la Real Hacienda; si los caudales que se libren para los diferentes gastos que ocurran se invierten en sus legítimos destinos, o si queda algún sobrante para hacer cargo de él a quién corresponda, y si hay algunos abusos que deban cortarse. De todo lo que resulte y considere conveniente dará cuenta a la Junta para que

acuerde las providencias correspondientes, pero no podrá dar por sí alguna, ni alterar las que hubieren comunicado la Junta y el Administrador General, pues si advirtiere algún defecto en lo mandado o considerase conveniente su reposición en todo o parte, o aumentar alguna prevención, lo propondrá en la Junta.

3. Intervendrá todas las entradas y salidas de Tabacos, caudales, efectos y pertrechos; pero no lo ejecutará de gasto alguno que no sea respectivo al ramo, pues si lo hiciere, y también el Contador, serán responsables los dos de su importe, como se previene en el cap. 4 de la Instrucción del segundo, y tampoco intervendrá los gastos extraordinarios de mayor entidad, sin que proceda la aprobación de S.M. como se manda en el cap. 18 de la de la Junta.

4. Después de examinadas por la Contaduría las cuentas de los Factores de los Partidos, y las que deben dar los Xefes de las Oficinas de la Factoría, incluso el Tesorero, se pasarán al Interventor para que reconociéndolas note los reparos que se le ofrezcan, y hecho se ponga de acuerdo con el Contador para arreglar el pliego de los que sean legítimos, y que le pase el primero a la Junta, a fin de que se remita por el Administrador General a los respectivos interesados para que los satisfagan, y si no lo hicieran como corresponde, se les excluirán la partida o partidas que correspondan, las cuales deberán reintegrar.

5. Tomadas, glosadas y fenecidas las cuentas que expresa el capítulo antecedente por la Contaduría, pondrá el Interventor a continuación estar conformes con sus asientos.

6. En la Factoría deben recibirse los Tabacos de la jurisdicción de la Havana por el orden que vayan llegando los Labradores, y no solo deberá cuidar el Interventor de que así se execute, sino también de que los empleados en ella no tengan correspondencia y trato con los Cosecheros; y si hubiese algunos que no lo cumplan, los amonestará para que se abstengan.

7. Contribuirá por su parte el Interventor a que los Tabacos de polvo y hoja que se envíen a las Fábrica de Sevilla se carguen en embarcaciones seguras, y que no se mezclen con cueros, o algodón u otros efectos contrarios y que a los fletes se ajusten según se previene en el cap. 2 de la Instrucción de la Junta, procurando que se remitan las mayores porciones que se pueda en buques de la Real Armada, como en él se encarga.

8. Concurrirá cuando se ejecuten las remesas de Tabaco a Nueva España y demás parages de la América y cuidará que parte de las clases que pidan sean de buena calidad, y las demás clases de las de mediana calidad.

9. Como el consumo de cigarros en España es de consideración, y conviene fomentarle, como ya se ha encargado por la Administración General de la Renta, procurará el Interventor por su parte que se observen las reglas establecidas o que se establezcan a este fin, y lo mismo ejecutará por lo respectivo a la Fábrica de polvo exquisito y de rapé.

10. Aunque los Oficiales primero y segundo de la Intervención general se agregaron a la Contaduría en calidad de séptimo y octavo, quiere S.M. que asistan, y que sea su destino en la mesa del Interventor, y que estén en todo a lo que este les prevenga; siendo también su Real Voluntad que cuando Haya vacante en la Contaduría, pase a servir la última plaza de ella el Oficial primero, a la de este el segundo, y a la que este dexa el primer Escribiente de la propia Contaduría, entendiéndose esto en el caso de que unos y otros desempeñen exactamente su obligación, pues de lo contrario no serán atendidos ni en las vacantes de la Contaduría, ni en otra alguna.

11. De todos los cargos y datas de caudales, Tabacos, efectos y pertrechos que debe intervenir, como se previene en el cap. 3, llevará asientos puntuales y con la debida separación, y a este fin tendrá los libros y quadernos que expresa la Instrucción formada en 25 de Noviembre de 1789, y aprobada por la Junta de la Factoría, en que se previene lo que deben llevar en cada uno los dos Oficiales de la Intervención general, la confrontación que mensualmente se ha de hacer de los de entrada y salida de caudales con los de la Contaduría, la que igualmente debe hacerse del total de arrobas de los Tabacos verdines y secos que se entreguen en la Factoría de cada uno de los Partidos de la jurisdicción de la Havana, con los conocimientos de cargo que dé el Guardalmacén; y finalmente se expresa en la misma Instrucción la distinción y claridad con que se han de llevar dichos asientos por los dos Oficiales, y todo lo demás que debe ejecutar, cuyas reglas son muy conducentes a evitar confusiones, y todo perjuicio a la Real Hacienda, y por lo mismo quiere S.M. que se observen en adelante, y que el Interventor General cuide de su puntual cumplimiento, mediante ser de su precisa obligación desempeñar estas funciones propias de su empleo, y todas las demás que le correspondan.

OBLIGACIONES DEL TESORERO

Tendrá un libro maestro para llevar los asientos con la debida claridad y expresión del cargo y data de caudales que se le entreguen con arreglo a los capítulos 19 y 20 de la Instrucción de la Factoría.

2. Dará Carta de pago formal de todas las partidas que reciba, las cuales intervendrán el Contador e Interventor, y a su continuación pondrá el V.B. el Intendente.

3. Todo el caudal que entrare en su poder para el pago de Tabacos a los Cosecheros de la Isla, y para satisfacer los sueldos y demás gastos que ocurran en la Factoría, se pondrá en el arca de tres llaves de la Tesorería, como se previene en los capítulos 12 y 13 de la Instrucción del Contador. En ella habrá un libro en que se sienten todas las entradas y salidas de dinero, que firmaran los tres Claveros, y de ella se entregarán a la Caja provisional del Tesorero las cantidades que sean necesarias para los pagos corrientes, sin exceder en cada vez de diez mil pesos, excepto en el caso que previene el artículo 13 ya citado de las obligaciones del Contador, cortando este en fin de cada mes la cuenta que lleve del cargo y data de las que hubiere percibido en él, todo como se previene en el mismo capítulo,

4. Todos los pagos que execute el Tesorero han de ser en virtud de libramientos y pólizas firmados por el Administrador General, tomada la razón por el Contador, intervenidos por el Interventor General, y puesto el V.B. por el Intendente, con cuyo documento se le abonarán en la data de su cuenta; pero si no tuvieren las formalidades expresadas, no los pagará respecto de que si ellas no se le podrán abonar.

5. Encargará al Oficial primero de la Tesorería los asientos de entrada y salida de caudales, y que forme la cuenta de ello en su debido tiempo, cuidando de que desempeñe puntualmente estas obligaciones. Al Oficial segundo le encargará el recibo del dinero que se entregue a la Caja provisional de la Tesorería, y el pago de todas las cantidades que se le libren sobre ella, estando el Tesorero muy a la mira de que este Oficial cumpla lo uno y lo otro exactamente, procediendo con el mayor cuidado para no recibir de menos, ni pagar de más, en el concepto de que el mismo Tesorero ha de ser responsable de qualquiera falta de dinero que haya. También estará a cargo del mismo Oficial segundo el contado del dinero que se ponga en el arca de tres llaves, y lo que se saque de ella para la referida caja: pero será de la obligación de los tres Claveros asegurarse de que las partidas de entrada están completas, y de que en las de salida no haya exceso, respecto de que serán responsables de qualquiera falta haya, según los asientos que como queda referido deben hacerse en el libro que ha de haber en dicha arca.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE LABORES

En el Director de labores han de concurrir una Instrucción completa de labrar Tabacos, y una fidelidad y zelo muy grandes por el Real servicio, procurando sus aumentos con la buena calidad de los Tabacos, que será motivo de mayores consumos, e instruyendo a los Sobrestantes mayores y menores en la perfección de sus respectivas maniobras.

2. Asistirá con los demás ministros y reconocedores de número al reconocimiento de los Tabacos que se reciban en la Factoría, y a formar un cabal concepto de sus calidades para aplicarlos oportunamente a los destinos a que deban remitirse.

3. Aunque la salida de todos los Tabacos de la Factoría debe verificarse en virtud de decretos del Administrador General, y no de otro modo, concurrirá a su entrega el Director de labores, y cuidará por su parte de que se haga la elección, así de los que se remiten a la Fábrica de Sevilla, como de los que se envían a los otros Estancos de América, entendiéndose esto sin perjuicio de las funciones que competen al Interventor General, especialmente en quanto a las clases que deben remitirse a las mismas Fábricas con su atestación, según se previene en el capítulo de las obligaciones de este empleo.

4. Para executar con más acierto la elección de Tabacos que se han de dirigir a cada destino ya sea de España, ya de América, tomará conocimiento de las clases que gustan más generalmente en cada uno de ellos, y con proporción a los pedidos de cada parage, dispondrá las labores de Tabacos en cantidad de repuestos para el preciso asiento que deben tomar, calidad y variedad correspondientes, para que los consumidores satisfagan sus gustos en todas partes, y logre el Rey en ellas mayor salida.

5. Está reservado al Administrador General el despedir de la Factoría a los operarios jornaleros que diesen justo motivo para ello; pero si el Director de labores fuese testigo de alguno de los procedimientos que mereciesen semejante pena despedirá en el mismo acto al operario culpable de los ocupados en sus oficinas de elaboración, en quien aquello se verifique, y dará cuenta al Administrador para que tome la debida providencia según fuere el exceso.

6. El Director de labores podrá usar dentro de sus oficinas o quadras de elaboración de los Tabacos que reciba del Guarda-Almacén General, según lo exija la mejor perfección de ellos, sujetándose siempre a las reglas de la más exacta cuenta y razón, y solamente se prohíbe que pueda sacar los que se hallen ya labrados en el Almacén de fermentación, distribución y otros cualesquiera a título de

recomponerlos por hallarse defectuosos, pues para esta diligencia ha de preceder acuerdo de la Junta, a quién debe hacerse presente e instruir al Administrador de las causas o motivos que obliguen a la necesidad de este paso.

7. Arreglará con acuerdo del Administrador e Interventor Generales el número de operarios que deban recibirse cada día para las oficinas de elaboración, los cuales distribuirá el Director de suerte que no embaracen y confundan las faenas.

8. Pedirá al Administrador por escrito las cantidades y clases de Tabacos de que necesite para habilitar la labor que haya de poner en obra, atemperándose el Director a recibir las que se le puedan entregar, mediante a no deber la Administración perder de vista nunca el objeto de proveer con el mayor número de las clases primeras que se colectan en cada año a las Fábricas de España.

OBLIGACIONES DEL GUARDA-ALMACÉN

El Guarda-Almacén General de Factoría deberá ser de una fidelidad, zelo y actividad muy grandes para cuidar que las interesantes graves atenciones que son de su cargo, se puntualicen con la pureza y exactitud correspondiente a que el servicio del Rey no sufra el menor quebranto.

2. Debe estar hecho cargo por un inventario general de todos los pertrechos, fincas y útiles propios del ramo, no solo en la Factoría general de la Havana, pero de quantos existan en los Partidos de su jurisdicción, Almacén de Batabanó, y demás Factorías subalternas de la Isla, sin perjuicio del Inventario que cada Factor subalterno debe llevar y rendir anualmente a la Factoría general de todos los pertrechos y útiles que están a su respectivo cuidado, y que en el general del Guarda-Almacén deben ser partidas de cargo entrada por salida.

3. Auxiliado de su Oficial de Libros llevará un libro maestro, en el que anotará con distinción de Partidos y clases quantos Tabacos entren en los Almacenes de su cargo, especificando el nombre del Labrador o persona de quien sea, y presenciando en concurrencia de este y de los Oficiales de Intervención que deben llevar igual asiento, el peso de cada partida, de que deberá dar a la Contaduría conocimiento de recibo, y al fin de cada año dará uno comprehensivo de todos los que hubiere despachado en él, poniendo a continuación en cada uno de ellos el Oficial Interventor *estar conforme con sus asientos*. El Contador General y también el Interventor estarán muy a la mira de que estos se lleven con la mayor exactitud.

4. En otro libro maestro llevará asimismo cuenta de todos los efectos y pertrechos que entre para el uso de la Factoría general, con división de artículos, de cuyo recibo deberá dar igualmente a la Contaduría el respectivo conocimiento.
5. A continuación de los cargos estampará las datas que serán legítimas; en el de Tabacos todas las referentes a remesas, que dispondrá en virtud de decretos de la Administración, y entrega a la Dirección de labores para su inversión en las clases que se expliquen en el mismo decreto, a cuya continuación concluida la entrega, pondrá el recibo de ella el mismo Director de labores; y executadas volverán a ser partidas de nuevo cargo en su especie, de cuya salida y existencia debe datarse en la misma a continuación. Y en el de efectos executará lo propio, siempre con asistencia y toma de razón de los Oficiales de Intervención para estas operaciones.
6. Se hará cargo de los Negros Esclavos del Rey y de los víveres que por el Agente de Factoría se compran para la manutención de estos, procurando tratarlos con agasajo y humanidad, distribuyéndoles el alimento diario con asistencia de los Oficiales de Intervención, y dando parte a la Contaduría del que enferme y pase al Hospital para la baja de su ración, y del día que regrese a la Factoría para la suspensión del abono que debe hacerse al Hospital por las estancias.
7. Así de los Esclavos del Rey como de los de particulares, que se admiten diariamente a jornal según las ocurrencias del servicio, formará por medio de su Oficial de libros una lista diaria por donde los irá llamando para distribuirlos después en los trabajos que haya que executar, todo con asistencia de los Oficiales de Intervención; en el concepto de que el trabajador que no esté presente a la lista no será admitido al trabajo de por la mañana, o por la tarde en que esto suceda, ni se le abonará el salario correspondiente, pues si lo hiciera el Guarda-Almacén será responsable.
8. Si el Guarda-Almacén General advirtiere en qualquiera de los jornaleros que están baxo de su mando defecto alguno que no le haga acreedor a continuar trabajando en la Factoría, dará cuenta del que sea al Administrador para que providencie lo conveniente.
9. Concluido el manejo del bienio respectivo a cada uno de los dos Guarda-Almacenes que al Rey sirven en la Factoría general, hará entrega el que acabe al que entre de ejercicio de todos los Tabacos, efectos y útiles que han estado a su cargo por medio de repeso y recuento, que la Administración general dispondrá a este intento con las formalidades debidas, dedicándose el que cese a la formalización de la cuenta de su

tiempo, que debe rendir a a la Contaduría de Factoría, quedando después para ayudar al Guarda-Almacén actuante en todo lo que ocurra, y le ocupe también el Administrador General correspondiente al servicio.

OBLIGACIONES DE LOS SOBRESTANTES

Los Sobrestantes de Almacenes de la Factoría general estarán a las ordenes del Guarda-Almacén principal que se halle de servicio, concurriendo a franquear a este los Negros trabajadores que cada uno de aquellos tenga en su respectivo Almacén, todas las ocasiones que los necesite para ocurrir a las repentinas prontas tareas que suelen ofrecerse, ya en acelerados embarques de Tabaco, e ya en el pronto levantamiento de este de los tendales, donde está esparcido para su desecación en los casos de lluvias repentinas y otros.

2. En lo demás el Sobrestante del Almacén de Prensas y su segundo cuidarán de hacer un exacto reconocimiento, manajo por manajo de quantos se hallan de incluir en cada tercio o caxón, a fin de que todos consten de la clase de que se forme cada una de estas piezas. Respecto de que executado el reconocimiento en la forma expresada ha de resultar forzosamente la mezcla que halla de unas clases con otras, cuidarán de dar cuenta al Administrador General los Sobrestantes para que reconvenga a los Reconocedores sobre las que sean. Y asimismo atenderá a que los Negros trabajadores permanezcan ocupados dentro del Almacén todas las horas que estén en él, cuidando igualmente que a su salida no lleven o extraigan Tabaco alguno.

3. El Sobrestante del Almacén de fermentación y distribución nunca perderá de vista a los trabajadores Negros dentro de él. Y cuidará muy especialmente de mandar pesar a su vista cada uno de los botes, después de enfrascados en ellos el Tabaco, para asegurarse del legítimo peso que según su cabida debe llevar cada uno de ellos; en el concepto de que si se notare diferencia de más o de menos, y procede de descuido voluntario, se le separará.

4. El Sobrestante que sirve al lado del Guarda-Almacén zelará que los Negros trabajadores devenguen legítimamente su jornal , no cesando en las operaciones y maniobras a que se les destina, repasándoles frecuentemente, para evitar que ninguno de ellos se oculte, como suelen hacerlo para excusarse al trabajo.

OBLIGACIONES DEL FIEL DE PESO

Este empleado concurrirá a la Factoría por mañana y tarde en las horas señaladas, para estar pronto a desempeñar su instituto de pesar en fiel,

así las cantidades de Tabaco que entreguen los Labradores, como quantas salgan de la Factoría, y se traspasen dentro de ella de unas oficinas a otras.

2. Cuidará de que pesos y pesas se mantengan siempre afinadas; y quando advirtiere defecto en aquellos y estas, avisará al Guarda-Almacén, y este al Administrador para que providencie el remedio necesario y conveniente.

3. En las ocasiones en que no haya que pesar estará a las ordenes del Guarda-Almacén para presenciarse y cuidar de que se executen las operaciones a que según las ocurrencias le destine.

OBLIGACIONES DE LOS SOBRESTANTES DE *LOS MOLINOS DE AGUA*

El Sobrestante primero de estos Molinos se hará cargo por inventario de todos los útiles y pertrechos propios del ramo, y del preciso uso de estas oficinas, para responder en todo de su existencia y paradero.

2. Llevará un libro en que sentará todas las partidas de Tabacos que se le entreguen por la Factoría general, cargándose de ellas con la presencia de la guía de que vayan acompañadas, pesándolas, y contando el número de piezas que las incluían para el cotejo debido y poder avisar sin pérdida de tiempo de qualquiera diferencia que halle al Guarda-Almacén general.

3. A continuación llevará la data puntual de todas las partidas que devuelva en Tabaco molido, cernido y ensacado a los Almacenes de la Factoría general, y de todas las granzas y demás desperdicios que se produzcan de las moliendas, las cuales retendrá hasta que se le prevenga el destino que se les deba dar, que será después de reconocidos por el Director de labores con las formalidades que prescriba el Administrador General, acordado con el Interventor y Contador de Factoría.

4. También llevará otro libro para la cuenta de los efectos que se le entreguen de lienzo y cueros, cargándose por el propio método que de los Tabacos, y datándose enseguida de su inversión.

5. De estos libros deducirá mensualmente una relación de los Tabacos que se hayan elaborado en todo él, y remitido a los Almacenes de Factoría, la que presentará al Contador de ella, y finalizado cada bienio entregará en la misma Contaduría dichos libros.

6. En la práctica de las moliendas seguirá y hará seguir a su segundo y Mayorales de los molinos el método que entable y le señale el Director de Labores de la Factoría general, cuyas prevenciones, que

recibirá por escrito, observará puntualmente por lo que hace a este importante particular.

7. Tratará benignamente a los Esclavos del Rey que se le entreguen para las maniobras de aquellas oficinas, suministrándoles íntegramente las raciones de comida con que la Factoría les acude para su manutención. Y quando alguno de ellos enferme lo enviará al Hospital, avisando al Guarda-Almacén.

8. Quando haya obra en los Molinos zelará a los operarios de ella, y trabajos en que entiendan, para que devenguen legítimamente su jornal. Formará lista diaria de estos trabajadores, y a ninguno admitirá sin orden de la Administración General.

9. De estas obras llevará cuenta separada, expresando menudamente todos los materiales que entren en su poder para ellas, rindiendo a la Contaduría una relación respectiva al mes en que se causen, dando recibos diarios de quanto para su ejecución vaya entrando en su poder, y acompañando listas diarias de los operarios trabajadores, para que en virtud de estos documentos se formen los correspondientes libramientos por la Administración, y los interesados acudan con ellos a cobrar su haber.

10. En todas obligaciones acompañará y asistirá al Sobrestante primero, su segundo, estando además a cargo de este intervenir quanto entre y salga en los Molinos, suscribiendo los libros, relaciones y listas en calidad de substituto del Interventor y Contador Generales.

OBLIGACIONES DE LOS RECONOCEDORES

Los Reconocedores deben tener un conocimiento muy grande de todas, y cada una de las clases del Tabaco, pues sin tan precisa circunstancia no podrán señalarlas, ni declararlas en las ocasiones de entrada de él en la Factoría, Transito de los mismos Tabacos de una oficina a otra, estado en que se halle, y aplicación que se les pueda dárselos. Cuyas operaciones deberán desempeñar con toda la imparcialidad y puridad precisas a que el Rey no experimente quebranto alguno en sus intereses, ni tampoco el Labrador o dueño primero del Tabaco; entendidos los Reconocedores que si se les averiguase la menor contravención, serán suspensos de sus destinos y sueldos a discreción de la Real Junta de Factoría, con proporción al exceso por la primera vez, y por la segunda separados de sus empleos, según se previene en el cap. 10 de La Instrucción de la Factoría.

2. Asistirán diariamente a la Factoría en las horas señaladas a los demás empleados, y en los meses fuera de colecta y días en que no tengan que reconocer Tabacos, estarán a las ordenes del Administrador General

para que los aplique oportunamente según lo requieran las ocurrencias del servicio del Rey dentro o fuera de la Factoría.

OBLIGACIONES DEL AGENTE

El Agente de la Factoría tendrá a su cargo la compra general de todos los pertrechos y utensilios necesarios en ella, para lo qual se librarán en los principios de cada mes las cantidades que contemple precisas el Administrador, sin perjuicio de repetir nuevos libramientos, siempre con arreglo a las formalidades de toma de razón e intervención correspondientes según lo exijan las circunstancias.

2. A fin de cada mes se liquidará la cuenta de lo que haya percibido, y de lo que hubiese gastado, a cuyo fin presentará su relación en la Contaduría con todos los documentos que la justifiquen, y consistirán en el pedido del Guarda-Almacén General, decreto a continuación del Administrador, y recibo de la especie por el mismo Guarda-Almacén, sin cuyas formalidades, y la del recibo del vendedor, no se le admitirá en cuenta ningún gasto.

3. Cuando el de la compra de algunos efectos exceda de quinientos pesos, que es la cantidad hasta donde le queda al Agente la acción de pagarlos, se satisfará en Tesorería en virtud del libramiento formal que se despachará por el Administrador, intervenido por el Interventor, y tomada la razón por la Contaduría, adonde presentará el Agente los decretos y documentos que hayan precedido para el ajuste.

4. Si por algunas diligencias judiciales fuese preciso que el Agente satisfaga algún dinero, hará relación separada de este gasto con presentación de los recibos que lo acrediten.

5. El día 6 de cada mes presentará el Agente a la Contaduría dichas relaciones documentadas, en el supuesto de que hasta se verifique la liquidación y solvencia del dinero que anticipadamente se le entregó para gastos, no se le concederá otro libramiento interino.

OBLIGACIONES DEL ESCRIBANO

El Escribano nombrado para servicio de la Factoría estará a las órdenes del Intendente como primer Director de ella, para emplearse en quanto le ocupe relativo al servicio del ramo.

2. Asistirá todas las mañanas a la Factoría para recibir del Administrador la orden de lo que haya de practicar en el día con su asistencia.

3. Será de su obligación sacar copias testimoniadas del libro del libro de acuerdos de la Junta, de quantos esta celebre, para darlas al

Intendente e Interventor de la Factoría siempre que las necesiten.

4. Concurrirá a todas las subastas o remates que se celebren por el Intendente y Ministros de la Factoría sobre asuntos referentes al ramo, extendiendo escrituras de los que sean, y recogiendo en ellas las firmas respectivas de los obligados, que reservará originales en su Oficina, dando copias testimoniadas a la Contaduría de Factoría, para que haga los asientos correspondientes.

5. Asistirá igualmente a los repesos y recuentos de efectos que haya que practicar en la Factoría para autorizarlos, llevando cuenta por menor de los que sean y dando en consecuencia a la Administración los correspondientes testimonios de estas diligencias; estando obligados asimismo a seguir las que promueva el Intendente por demandas, declaraciones y demás que se ofrezca del servicio del ramo.

OBLIGACIONES DEL CABALLERIZO

En las ocasiones que la plaza de Caballerizo vacare, procurará la Junta proponer para su desempeño a un Sargento de Caballería de los dispersos del cuerpo de Inválidos, procurando informarse de las calidades de honradez, fidelidad y asiento necesarias para el buen servicio de este encargo.

2. Cuidará de que las Caballerías del Rey estén atendidas como corresponde, a fin de que no desmerezcan de la robustez que en ellas se requiere para practicar el trabajo de las tahonas.

3. A este fin, acordado antes con el Director de labores el número de caballerías que haya de emplear, en las que ponga por obra, con respecto a las estaciones del año y otras ocurrencias, cuidará de distribuir entre todas el trabajo para los respectivos revezos¹³⁰³.

4. Presenciará todas las mañanas el recibo de la maloja que el Contratista esté obligado a entregar para el mantenimiento de las caballerías, cuidando que sea de las condiciones estipuladas; y si hallare en esto alguna contravención o defecto, avisará en el mismo día al Administrador, para que instruido pueda providenciar lo conveniente.

5. En las temporadas en que trabajen continuamente dichas caballerías, les aumentará el pienso de maíz, con objeto a la mayor fuerza que les presta este alimento, del queal necesitan entonces, cercenándose en los días en que no trabajen.

6. No permitiría que caballería alguna que no sea de las del Rey, entre en las Caballerizas de la Factoría, ni que de ella se extraiga

¹³⁰³ RAE: "Par de mulas, caballos o bueyes con que se releva el par que trabaja".

alguna, a menos que no sea con algún objeto del servicio, para lo qual recibirá orden del Administrador.

7. Tendrá a mano los medicamentos regulares para los males comunes de las caballerías, avisando de cualquiera mayor que note al Albeytar asistente de la casa para que providencie lo conveniente.

OBLIGACIONES DEL CAPELLÁN

Cuidará el Capellán de Factoría de asistir todos los días de fiesta y misa para decir esta en la Capilla que está dentro de ella, a los Esclavos del Rey, en los primeros a las ocho de la mañana, y en los segundos en que se puede trabajar después de oír Misa, media hora antes de la señalada para principiar los trabajos.

2. Todos los viernes del año concurrirá, tocadas Oraciones, a repasar la Doctrina a los Esclavos, y en la Quaresma tres días por semana, bien entendido que a los bozales que se compren para el servicio de la misma Factoría general, procurará darlos instruidos en los dogmas de nuestra Religión en el primer año de su entrada, para que puedan ser bautizados; de lo que cuidarán muy particularmente el Administrador e Interventor, para que no se verifiquen las desgracias que han ocurrido antes de ahora sobre este asunto.

OBLIGACIONES DEL GUARDA-ALMACÉN DE BATABANÓ

El encargado de este Almacén recibirá en él todos los cargamentos de Tabaco que arriben a su surgidero procedentes de las Factorías del Sur de la Isla, contando los tercios, y pesándolos para el cotejo que debe hacer con lo que expresen las guías y facturas de que vengan acompañados desde donde salieron, a fin de avisar a la Administración general de la Factoría qualquiera diferencia que haya, executando el contado y peso de piezas a presencia del Patrón o Capitán del barco conductor que las entregue.

2. Si en alguno de estos cargamentos apareciere avería en los tercios de Tabaco, hará que los negros trabajadores todos aquellos en que se note este defecto, a fin de separar los manojos sanos de los que estén lastimados, para que oreándose estos se disminuya el daño todo lo posible, disponiendo enterciar de nuevo el Tabaco, para remitirlo sin demora por tierra y con la correspondiente guía a los Almacenes de la Factoría general, como lo `practicará con todos los cargamentos.

3. En los meses que duren estas operaciones formará y remitirá a la Administración de Factoría una relación de los gastos que se causen en ellas, acompañada de los justificantes respectivos.

OBLIGACIONES DE LOS DOS VISITADORES

dependientes de la Administración general de Factoría, con residencia uno en la ciudad de la Havana y el otro en la de Sancti-Spíritus de aquella Isla. El de la Havana recorrerá los Partidos de su jurisdicción, los de Matanzas y Guane; visitará en sus vegas a los Labradores; los exhortará a que enmienden los vicios que note por negligencia o desidia en quanto concierne al mejor beneficio de sus vegas y Tabacos; los persuadirá a que tengas casas para la curación de estos; y los oirá en orden a las quejas de qualquiera perjuicio que sufran por parte de los hacendados inmediatos a sus vegas para ponerlas en noticia de la Administración general, con informe de lo que conciba acerca de la legitimidad y fundamento de ellas.

2. Llevará para cada visita que haga un manual rubricado por el Administrador general, en el que estampará desde que la comience hasta su conclusión un diario muy puntual y expresivo de los territorios por donde transite, vegueros a quienes visite, y prevenciones que le haga, y a los Diputados de Labradores que encuentre al paso, recogiendo la firma de cada uno de estos, y aún de los Capitanes de Partido, a continuación de la sesión que con cada uno de ellos tenga. Executado así, formará relación de la visita, contrayéndola a los puntos más esenciales, y la entregará o dirigirá a la Administración general de Factoría, acompañada del expresado manual, procediendo siempre en las prevenciones que haga a los Labradores con la mayor suavidad y sin usar con ellos de violencia; en el concepto de que si contraviniere se le castigará como corresponde.

3. Girará visita de inspección a los Factores de Matanzas y Guane, después de concludido el recibo de la cosecha; reconocerá los verdaderos gastos que se causen, y los que se abone en sus cuentas cada Factor, notando qualquiera exceso que advierta en ellos; examinará si llevan los asientos en sus libros con la formalidad y claridad necesarias; si han cumplido con las obligaciones que expresa su Instrucción; si pagaron puntualmente sus Tabacos a los labradores; si tienen existente el caudal sobrante; y finalmente averiguará por el medio que estime más adecuado el tanto de la cosecha de cada Veguero, así para dar noticia de ella al Administrador General, como para atender con la mayor vigilancia a que no extraigan Tabaco por las costas, ni vendan porción alguna a particulares, inquiriendo los que se ocupan en este tráfico con los Vegueros, para que dando al mismo tiempo noticia al Administrador la pase a la Junta, a fin de que tome la providencia que estime

conveniente a contenerlos. En la práctica de todas estas diligencias procederá con la mayor exactitud, y evacuadas formará una relación en que con la debida claridad exprese lo que resulte de ellas, y los puntos en los que hayan faltado los Factores, la cual remitirá a la Administración general, para que dando cuenta a la Junta los reconvenga seriamente si las faltas fueren leves, y si graves proceda a su separación, igualmente que deberá hacerlo con el Visitador si se confabulase con ellos, y los disimulase defecto grave.

4. Visitará los Estancos del ramo en la Havana y sus cercanías, avisará a la Administración quanto observe en el manejo de ellos, y ejecutará puntualmente las ordenes que le comuniquen la Junta y el Administrador General relativas al mejor servicio del ramo.

5. El Visitador situado en Sancti-Spíritus desempeñará las mismas obligaciones que se imponen al de la Havana por lo respectivo al reconocimiento de vegas de aquella jurisdicción, la de Trinidad, Villa-Clara, y Cayo, el qual ejecutará en un año y en otro visitará las de los Partidos de Príncipe, Bayamo, Holguín, Mayarí y Cuba, haciendo en unos y otros las advertencias que estime convenientes a los Labradores para el mejor cultivo, y beneficio de los Tabacos, protegiéndolos en las demandas que sean justas. De todo quanto resulte formará relación, y la remitirá al Administrador General con el manual que debe llevar, recomendando a los más acreedores para su desempeño y superioridad de fruto que cultiven.

6. Al mismo tiempo que practique las visitas de la vegas de los Partidos referidos, inspeccionará el manejo del Factor de cada uno en la propia forma, y en el mismo orden que se previene al Visitador establecido en la Havana, advertido de que sino desempeñase con la debida exactitud y puntualidad todo lo que se le encarga, se le suspenderá del empleo.

7. Quando la Junta tenga por conveniente que el Visitador situado en la Havana pase a visitar las Factorías del Visitador de Tierra adentro con el importante objeto de evitar descuidos o colusiones, lo practicará y hará venir a aquél a que inspeccione los Partidos de la jurisdicción de la Havana, Matanzas y Guane con el propio fin; y siendo muy conveniente que esta mutuación se execute de tiempo en tiempo, cuidará la Junta de que se verifique; y si de las visitas que hagan en este caso resultare defecto de alguna consideración en las que hicieron anteriormente en sus respectivos Partidos , procederá a la separación del Visitador que hubiere incurrido en él.

INSTRUCCIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS FACTORES SUBALTERNOS DE LA FACTORÍA DE TABACOS DE LA HAVANA EN AQUELLA ISLA

1. Para que le hayan y le reconozcan como tan Ministro Factor, se presentará al Subdelegado de Rentas del Intendente de Exército y Real Hacienda de la Havana, en el pueblo de su residencia, con la credencial que a este intento le dirigirá, y será leída por el Escribano de dicha Subdelegación, a presencia del Gobernador Subdelegado, del Administrador de Rentas, y del Diputado que se halle nombrado por los Labradores de la jurisdicción, manifestando al mismo Gobernador esta Instrucción para que le conste de las facultades que el Rey le confiere, y obligaciones que le impone.

2. Procurará el Factor observar siempre la mejor armonía con el Gobernador Subdelegado, usando a este fin de todos los actos más políticos y prudentes que conduzcan a su constante logro.

3. El Factor particular ha de estar a la orden de la Administración general de Factoría de la Havana, con quien se corresponderá, obedeciendo puntualmente sus providencias en todo lo que conspire al mejor servicio del ramo.

Hará saber a los Labradores cosecheros de Tabacos de su jurisdicción la Real disposición de que se les admitan y compren de cuenta de S.M. todas las hojas de medio pie arriba de la mata como útiles a los usos a que se destinan, siempre que estén cultivadas con el orden que adelante se expresará y que llenen las condiciones y clases contratadas con la Real Junta de Factoría de la Havana en la celebración a 4 de mayo de 1792 con asistencia de sus Diputados; y que se les satisfará en el acto de su entrega a razón de treinta y dos reales cada arroba de manojos de a cien hojas de la clase largo, a veinte y dos reales cada arroba del de corto, y a diez cada arroba del de desecho, conforme se estipuló en la enunciada contrata de 4 de mayo de 1792; bien entendido que permanecerá esta y empezará a tener efecto por el tiempo de los cinco años ulteriores, que se empezarán a contar desde el de 1797 hasta el de 1801, ambos inclusive, o el que sea del agrado de S.M.

4. Recorrerá el Factor todos los Partidos de su jurisdicción, visitará a cada uno de los Labradores de Tabaco en sus vegas, formará un padrón en el que sentará el nombre de cada uno, con anotación de la extensión de cada vega, y número de matas de que es capaz.

5. No permitirá a ningún Labrador que abra nueva vega sin su noticia, para que le conste del parage en quiere situarse, porque sin

ella no podrá hacer la tasmía, correspondiente con la aproximación que conviene para la calculación del caudal que previamente debe pedir a la Factoría general.

6. Vigilará con la mayor atención sobre que los Labradores no extravíen Tabaco alguno del de su cosecha, y también sobre que no se extraiga por las costas de la Islas porción alguna de este género.

7. El Factor no podrá tener vegas propias por sí, o en cabeza de cualquiera otro particular; y si se le averiguase contravenir a esta providencia, incurrirá en el desagrado de S.M. y en la pena correspondiente al exceso, quedando además separado de la Factoría.

8. Tratará a los Labradores del Tabaco con el modo más benigno y suave, y observando quales se distinguen con preferencia en el cumplimiento de sus deberes, por la superioridad del fruto que entreguen, los recomendará a la Administración General para que oportunamente se les atienda en la dispensación de las gracias, que la Real piedad de S.M. quiere que se les conceda, ya en el repartimiento de Negros al fiado, y ya para ocuparles en algunas comisiones de su Real servicio.

9. En las visitas que haga a los Labradores en sus Vegas, los exhortará eficazmente a que en ellas formen casas de guano para la curación, y demás beneficios que se deben suministrar al Tabaco después de cogido, pues por defecto de ellas los ponen a curar en las de su habitación, que siendo estrechas, y muy porosa las hoja del Tabaco, contrae olor al humo de sus cocinas, perdiendo el aromático de su especie.

10. Allí los persuadirá a la práctica de las reglas siguientes, para que cosechen Tabacos de las primeras clases, que son las que a ellos rinden mayor interés.

I. Que rieguen clara la semilla, porque de nacer espesa se cría delgada la postura o planta, y tiene poca resistencia para sufrir las inclemencias del tiempo.

II. Que escarden tres veces lo menos el semillero, para lograr por medio de estas limpias posturas o plantas lozanas.

III. Que desde principios de Agosto chapeen, o caven y aren la tierra donde estas posturas se han de trasplantar, dándola de cinco a seis hierros, con intermedio de ocho días lo menos, porque de atropellas esta operación enferma la tierra.

IV. Que empiecen a sembrar desde el 15 de Octubre hasta fines de Enero, porque si siembran antes es de poca calidad el Tabaco, y se pinta.

V. Que siembren las matas con distancia de una vara de una a otra, y cinco quartas de calle, pues así no se robarán mutuamente la substancia que necesitan recibir de la tierra para su mejor nutrición,

lograrán mayor calidad en el Tabaco, y no ofenderá sus hojas el Labrador en las entradas y salidas a desbotonar, deshijar perseguir el gusano.

VI. Que si no tuviere humedad la tierra la guataqueen, pero sin arrimarle ninguna al Tabaco, porque de hacerlo se viene con el botón, y se mantiene la mata enteca y pequeña, y aunque después llueva, no recibe beneficio.

VII. Que guataqueen y arrimen tierra al Tabaco cuando esta tenga humedad, pues entonces le es de gran beneficio; continuando dichas limpias, para que jamás tenga yerba la vega, porque ella absorberá la sustancia que necesita el Tabaco.

VIII. Que desboten en la caja, porque de esperar a que eche el botón, resultan más hojas, pero de menos cuerpo, a causa de que la fuerza con que lo echa, se la quita a la mata.

IX. Que deshijen el Tabaco de tres a quatro ocasiones, y si es posible desde que apuntan los hijos, para que estos no quiten la fuerza a la mata, pues si se omite, y arranca después de crecido, ya le queda el daño, criando las hojas de poco cuerpo.

X. Que cojan siempre el Tabaco en su verdadero punto de maduro, porque si lo cogen verde, se queda sin calidad y color, y si pasa de maduro, se vacía, pinta y reduce a libras.

XI. Que a este importantísimo fin depongan la viciosa costumbre en que están desde principios de este siglo de arrancar la mata entera para curar las hojas en ella dentro de las casas; y que observen la práctica de los Labradores situados en la jurisdicción de la Havana, reducida a coger las primeras hojas de arriba luego que las ven pintadas de maduro, dexando en la mata las subsiguientes por seis u ocho días más, para que el sol las sazone y madure, lo que no pudo hacer por las sombras que recibían de aquellas, previniéndoles asimismo, que es muy útil arranquen las hojas en el peso del día, porque entonces están amortiguadas, blandas y con corea, la qual mantienen después.

XII. Que enmallen y encugen las hojas de dos en dos, sin ponerlas muy unidas en los aposentos de la casa de Tabaco, porque si lo hace de este último modo se zahornan y se pierden.

XIII. Que procuren tener bien cerradas las casas de Tabaco para que este no se ventee, excepto que sobrevenga algún temporal de aguas continuadas, porque en este caso deberán abrir algunas claraboyas para que el viento circule, evitando por este medio la pérdida total de la cosecha, lo qual sucedería si el Tabaco derritiese su miel con la

excesiva blandura del tiempo que percibe no obstante su encierro.

XIV. Que en este tengan el Tabaco del modo explicado por espacio de quarenta días para su más perfecta maduración, principiándose a baxar luego que con las aguas de la primavera se enternecen, y laxan las hojas sin riesgo de romperse; y que puestas aún en los cuges, formen con ellos el pilón, en que conservarán el Tabaco todavía otros veinte o treinta días más.

XV. Que quando traten de levantar los cuges para hacer las respectivas separaciones de las hojas, conforme a las calidades contratadas, sea por la noche, estando el tiempo seco, poniéndolas en barrederas para que reciban las hojas la humedad del rocío de la noche, y amanezcan suaves y flexibles.

XVI. Que pue se sabe que el Tabaco enterciado, después de hechos los manojos entra en calentura, y si se ponen unos tercios sobre otros, se arde y pega, lo que no sucede después de que ha pasado aquella, cuiden de excusar este daño.

Cuyas reglas observadas puntualmente, como pueden hacerlo los Labradores de Tabaco, les asegurará cosechas floridas, tanto más si se agregan la no menos esencial de no sembrar más de doce mil matas por hombre, que son quantas la experiencia ha enseñado puede asistir para que les rinda mayor interés que veinte mil cuidadas con tropelía, como sería forzoso sucediese así, por ser este un número muy excesivo para la atención de solo un operario.

11. Para el logro de tan importantes fines repetirá el Factor dichas visitas por tres ocasiones a lo menos, una en el tiempo de trasplanto, otra en el próximo a la cosecha, y la última verificada esta, y llevado el Tabaco a las casas para su curación.

12. Dispondrá el Factor que se de principio al recibo de los Tabacos al principio del mes de Junio, y siendo esa operación del primero y mayor interés, así del ramo, como del Labrador, cuidará la presencien el Oficial de Libros donde lo haya, y el Diputado de los Labradores, haciendo después la separación de las clases del Tabaco, y su peso a presencia de los tres, y de qualesquiera otros Labradores de los que van a entregar también Tabacos, porque exigiéndose toda imparcialidad en la calificación de las clases, bueno es se impongan todos los del Gremio de la equidad y justificación con que el Rey quiere se execute este acto.

13. En las diferencias que ocurran sobre la calificación de clases entre el dueño del Tabaco y el Factor, se llamarán dos Labradores situados en partido diferente del de la demanda, para que diriman la

duda, sin proferir nunca el Factor expresiones ofensivas al Labrador para sostener su dictamen.

14. Como la experiencia ha dado conocer que entre los Labradores hay algunos que faltando a la buena fe y proceder honrado mezclan en un tercio de largo, v.g. del de corto, y aun del desecho, observará el Factor la práctica de precisar al dueño a que extraiga del tercio los tales manojos que no correspondan a la clase primera por de que le presenta para su recibo. Y en el caso de que los manojos se hallen compuestos de clases diferentes de hojas, graduará el tercio en que esto suceda por de la clase inferior a que correspondan las mismas hojas en pena de su malicia.

15. A medida que el Factor vaya acopiando los Tabacos de su jurisdicción, los irá empacando en tercios de yaguas del peso de cincuenta arrobas para su más fácil manejo, muy bien acondicionados, sin que por las cabezas queden a la vista los manojos, para evitar el deterioro que sufre el género si se ventea.

16. Correlativamente enviará dichos tercios a la Factoría general en barcos de cubierta bien acondicionados, obligándose los Capitanes de ellos en el conocimiento que firmen de su recibo y fiel entrega a responder de qualquiera diferencia que en esta se halle, así en la entidad del cargamento, como en las averías.

17. De las diferencias que se encuentren en las clases de Tabaco cuando se reciba en la Factoría general, será responsable el Factor que le compró, y sufrirá el descuento respectivo al valor de las que se noten en el mismo Tabaco al tiempo de su entrega y reconocimiento en la Factoría general.

18. Enviará todos los Tabacos de cada cosecha en el tiempo anterior al equinocio de Setiembre y ulterior, de forma que todos han de estar dentro de la Factoría general de la Havana para fines de Diciembre, cuidando de que el equinocio no coja en el transito a ninguno de estos cargamentos por el inminente riesgo que corren de perderse.

19. Respecto a que en consecuencia de disposiciones que se tomarán se hallará el Factor en la Caja de su cargo con el caudal suficiente a levantar el todo de la cosecha desde primero de Julio, en cuyo mes deberá principiarse su recibo, como queda explicado; satisfará incontinenti a cada Labrador el valor justo de los Tabacos que entregue en la propia moneda que haya recibido de la Factoría general de la Havana.

20. En el caso de que por algún fortuito incidente no hubiese el Factor recibido el caudal competente para el tiempo de la cosecha (lo

qual se procurará excusar por todos los medios posibles) entregará al dueño un papel de abono, asegurándole su pronto recogimiento, sin la menor rebaxa del legítimo importe de su haber, practicándolo así desde el siguiente día de arribo del caudal, con toda la puridad que el Rey quiere que se execute en favor de los Labradores, sin que el Factor les suministre cantidad alguna con descuento de interés, y menos géneros de ropa, u otros semejantes con que a pretexto de sufragios sabe S.M. se ha perjudicado a los de este Gremio, reduciéndoles el precio que les pertenece; en inteligencia de que si se averiguare la menor infracción directa o indirecta de esta prevención, quedará separado el Factor del encargo, y se le castigará con proporción a su exceso.

21. Al arribo del caudal que la Factoría general remita al Factor particular, convocará este al Subdelegado y Administrador de Rentas del pueblo de su residencia para que presenciando su vista y contado, concurren con el Factor a su introducción en el arca de tres llaves, donde pondrán también un manual en que se exprese la cantidad puesta en ella, y a continuación las partidas que de ella se vayan sacando, y dexando en poder del propio Factor para ocurrir al pago de los Labradores.

22. Debe entenderse que el depósito de esta arca de tres llaves, que obrarán una en poder del propio Factor, otra en el del Subdelegado y la tercera en el del Administrador de Rentas, ha de ser en la casa habitación del Factor, según está mandado.

23. Graduará este la cantidad de dinero que necesitaré invertir en cada semana, para que avisando a los demás Claveros, concurren a franqueársela, en cuyo acto les manifestará el libro de pagos, a fin de que se instruyan de lo que hayan hecho en la anterior.

24. Cada mes formará y remitirá a la Factoría general un pliego balance del caudal de su cargo, cuyas existencias confirmarán los tres Claveros suscribiéndole.

25. Deberá el Factor rendir a la Administración de la Factoría general de la Havana la cuenta documentada de cada año en todo el mes de marzo del entrante, sin que se le admita excusa que le dispense de esta precisa obligación.

26. Quando al Factor se le presente alguno de los dos Visitadores del ramo, le franqueará las cuentas, libros y papeles concernientes a su Factoría, para que se actúe del método y orden en que los lleva, satisfaciéndole asimismo a quantas preguntas le haga relativas a la entidad de gastos de que se abona, pago de sus Labradores,

existencias del caudal, estado de los Almacenes, útiles y efectos correspondientes al ramo, de cuyos dos últimos artículos tendrá constantemente un inventario, y a quanto estime conducente el Visitador al mejor servicio de la Factoría.

27. El Oficial de libros de Cuba, que es donde únicamente lo hay, llevará la intervención de las tres clases de Tabaco que se compran a los Labradores expresando el peso de cada una y su importe conforme a los precios señalados.

Intervendrá los caudales que reciba el Factor, los pagos que fuere haciendo a los Labradores, y los gastos de enterciadura, jornales y demás que se causen legítimamente en aquella Factoría.

Quando el Factor por la mucha extensión de la jurisdicción de Cuba, no pueda visitar todas las vegas por sí en la forma que se previene en su Instrucción, lo ejecutará el Oficial de libros en las que le encargue el mismo Factor, y observará en todo lo mismo que a este se impone en aquellas.

28. *Explícense las condiciones de cada una de las tres clases de largo, corto y desecho, en que han de entregar sus Tabacos los Labradores de tierra adentro.*

Supuesta la separación de los Tabacos de los Partidos interiores de la Isla, en las tres clases referidas, deberá componerse la primera nombrada largo, de las hojas grandes de superior calidad, sanas, de buen cuerpo, xugo de su miel natural, color y fragancia, sin mezcla, ni pinta alguna, no siendo de la que llaman de hierro, y en leve cantidad que no perjudique a su bondad: de otras que igualmente produce la mata, asistidas con las mismas circunstancias, con la diferencia solo de ser un poco pequeñas en su tamaño; y de otras del mismo largo que las primeras, pero que constan de algún menos cuerpo y miel y con tal qual otra adición de desorillado y mancha, como no sea de pinta blanca, que son justamente las hojas de que los Cosecheros de la jurisdicción de la Havana componen las tres clases de largo, corto y basura limpia. La segunda de corto deberán componerla de hojas de buen cuerpo, color y fragancia, incluyendo en ella la de puntas que sean grandes, las quebradas por el viento, y de otras también de algún menos cuerpo, que sin dexar de estar asistidas de una regular calidad, les falta algún pedazo y están rotas, ya de los vientos, o ya de las roeduras del gusano, que cabalmente pertenecen a las clases de desecho limpio y desechito de la Havana. La tercera de desecho ha de componerse de las hojas de medio pie arriba de la mata, que aunque criadas tal vez en el primer lugar de

ella, han padecido sin culpa, y con ella del Labrador, como son las aventadas pintadas, no siendo blanca, ni con exceso la pinta, las alimonadas, y por la mayor parte de todas aquellas, que mientras está en Pilón el Tabaco, recibe en él alguna lesión, por lo cual descienden a esta clase, cuyo legítimo nombre es de libras de pilón.

Así prometieron cumplirlo los Apoderados de los Labradores situados en las Factorías internas de la Isla, desde Villa Clara hasta Cuba inclusives, en Junta celebrada con los Ministros de la Real Factoría de Tabacos de la Havana a 4 de mayo de 1792.

Las mismas obligaciones señaladas en esta Instrucción para los Factores de lo interior de la Isla de Cuba serán a cargo para los de Matanzas y Guane, a reserva solo de atender al cumplimiento de la separación de clases contratadas con cada uno de estos Partidos, precios convenidos, y además los que S.M. se sirva señalar para fomentar en los Partidos que se cosechan Tabacos de superior calidad, sus siembras, sobre cuyo punto se comunicarán separadamente las ordenes convenientes.

San Ildefonso 30 de Agosto de 1796

Gardoqui.

43. INSTRUCCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS CULTIVOS DADA POR LA SUPERINTENDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL DE TABACOS DE LA ISLA DE CUBA EL 29/05/1812

44. INSTRUCCIÓN PROVISIONAL PARA GOBIERNO DE LAS FACTORÍAS SUBALTERNAS DE TABACO ESTABLECIDAS POR CUENTA DE LA REAL HACIENDA DESDE LA VILLA DE SANTA CLARA HASTA LA CIUDAD DE BARACOA, DISPUESTA POR Don Juan Antonio de Unzueta, Visitador General de dichas factorías. Puerto Príncipe 1815¹³⁰⁴

INSTRUCCIÓN

Arreglo provisional, que por ahora ha de observarse en las factorías de tabaco subalternas, establecidas desde la villa de Santa Clara hasta la ciudad de Baracoa, formada en la visita general de ellas, que de orden y con amplias facultades de la superintendencia y dirección general de la renta se está verificando, cuya comisión está reconocida y auxiliada por el gobierno y capitanía general de la isla;

¹³⁰⁴ AGI, Santo Domingo, 2002.

conforme todo con la voluntad de S.M. explicada en diferentes reales órdenes, y especialmente en la del 9 de enero y 11 de agosto de 1812 en que encarga a la misma superintendencia la reforma y arreglo de este ramo, a quien se le da cuenta para su aprobación, ya sea como va expresada en sus artículos, o con las variaciones que tenga por conveniente hacerle, cuando la eleve al superior ministerio de estado y del despacho universal de Indias.

ARTÍCULO 1. Será reconocido como hasta aquí por protector y conservador de la real renta de tabacos, el Sr. gobernador capitán general de la isla, y sus tenientes en la jurisdicción respectiva con arreglo al capítulo 1º de la instrucción mandada observar por S.M. su fecha 30 de agosto de 1796, en la que se señalan las obligaciones de este particular encargo¹³⁰⁵.

ARTÍCULO 2. Obtendrá la subdelegación de la superintendencia y dirección general de la renta, en las ciudades, villas y lugares de esta parte de la isla, el Sr. alcalde ordinario de primera elección, conforme lo dispuesto por la superintendencia en decreto de 1º de enero de este año, circulado a los ayuntamientos de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 3. La subdelegación conocerá en primera instancia de las causas civiles y criminales de los empleados de su distrito que gozan el privilegiado fuero de la superintendencia de la renta del tabaco, declarado por S.M. en real orden de 23 de marzo de 1784, no solo en los delitos concernientes a sus empleos, sino también en los comunes contratos y causas particulares; e igualmente en todo lo que pertenezca al fisco del ramo de tabacos, y tenga conexión con él; dando cuenta a la misma superintendencia de todo lo que ocurra, para que resuelva en definitiva¹³⁰⁶.

ARTÍCULO 4. Será privativo de la subdelegación el celo en el manejo de los empleados del ramo, para hacerlos cumplir con las respectivas obligaciones de sus encargos, y que no malversen los intereses del rey; a cuyo fin mantendrá el subdelegado en su poder una de las tres llaves del arca de caudales de la factoría, y examinará mensualmente la existencia de plata y efectos, con los documentos que acrediten la distribución que se haya dado a dichos caudales; cuidando de que no sea jamás en otro objeto que comprar tabacos a

¹³⁰⁵ Real Instrucción para el gobierno del ramo de tabacos, fecha en S. Ildelfonso a 30 de agosto de 1796.

¹³⁰⁶ Real orden de 23 de marzo de 1874, comunicada a la capitania general. Otra de 2 de octubre de 1814, dirigida a la superintendencia y dirección general sobre su jurisdicción.

precios de contrata, y gastos anexos a su empaque, sueldos de empleados, conducciones, alquileres de almacén, socorro a labradores, y demás indispensables al desempeño de la dependencia; pues cualquier otra erogación que se haga fuera de estas, debe precederle orden por escrito de la superintendencia y dirección general, o de la factoría principal.

ARTÍCULO 5. Todo individuo, ya sea hacendado o labrador veguero, aunque goce de otro fuero privilegiado, está sujeto al tribunal especial de la superintendencia de tabacos en todo lo concerniente a dicho ramo,, esto es en causas de créditos a favor del fisco de esta renta de real hacienda, en las disputas y dudas sobre terrenos realengos de marjales de ríos, en las de faltas a las contratas celebradas, o en las de resistencia al cumplimiento de las reales ordenes expedidas en favor de la interesante agricultura de este fruto, y gracias concedidas al distinguido gremio de sus cultivadores¹³⁰⁷.

ARTÍCULO 6. Los factores subalternos continuarán ejerciendo y desempeñando estos empleos, con sujeción a los artículos de la real instrucción para este ramo, aprobada por S.M. en 30 de agosto de 1796, y a los particulares que en esta reforma y arreglo les comprende.

ARTÍCULO 7. Como se ha experimentado la utilidad que resulta al servicio de la renta, con que en cada factoría haya un empleado con el título de interventor, continuará sirviéndose baxo la instrucción que se formó por la superintendencia y dirección general, con fecha de 29 de mayo de 1812.

ARTÍCULO 8. El factor y el interventor, y todo otro empleado del ramo, estarán sujetos a la subdelegación de su distrito, prestándole la obediencia y subordinación debida, como a su gefe superior inmediato, que representa la misma autoridad de la superintendencia y dirección general.

ARTÍCULO 9. El establecimiento de nuevos colonos en los terrenos realengos de margen de río, veneros y laderas naturales para siembra de tabaco, será peculiar del factor, por serle privativo el conocimiento de tales terrenos en su jurisdicción, y el personal de cada uno de los individuos que se dedican a la cultura de este fruto.

ARTÍCULO 10. Para establecerse un colono labrador, se presentará al factor pidiendo la vega realenga, y este se la concederá, previo los informes de su buena conducta y aplicación al trabajo, y la participación indispensable al poseedor o arrendatario de la hacienda

¹³⁰⁷ Real orden de 3 de marzo de 1784 y ratificación de ella en 2 de octubre de 1814.

por donde corre el río en que esté situada la vega pretendida, para que con su conocimiento se verifique la apertura de ella.

ARTÍCULO 11. La posesión de la vega, la dará el factor en persona, y en su defecto por ocupación u otro motivo, el interventor o el comisionado celador, que se nombrará en cada rivera por el subdelegado, a propuesta del factor; debiendo acompañarle a la diligencia dos labradores de la comarca a falta del diputado, con la precisa circunstancia que no se exija derecho ni emolumento alguno por las diligencias de conceder vegas y posesionar a los agraciados, so pena de suspensión de empleo y las demás que la superintendencia y dirección general tenga a bien aplicarle al que delinquiere.

ARTÍCULO 12. Al tiempo de conceder y posesionar en la vega al nuevo colono, se les señalaran por el factor ciento veinte varas castellanas de latitud, medidas desde la orilla del agua, hacia a la parte de la tierra, como límite preciso de la margen de río, y cuya porción es únicamente la que debe entenderse como tal, para quitar las dudas suscitadas hasta ahora sobre este punto; e igualmente evitar los perjuicios inferidos por los vegueros a los hacendados; pues validos aquellos de la voz de que el rey tiene declarados baxo su soberano dominio y reservados para el cultivo de tabacos todos los terrenos que bañan los ríos en sus ordinarias crecientes, se hacen dueños de gran porción de tierra que invierten en potreros y otros usos extraños del solo objeto de sembrar tabaco para que S.M. los ha destinado¹³⁰⁸.

ARTÍCULO 13. Si el labrador coloniado tuviese suficiente tierra con las ciento veinte varas de margen que se le señala de latitud, y de longitud que naturalmente presente la ribera del río en veneros y laderas, y no necesitase más para formar sus casas de vivienda, curación de la hoja, plantar sus siembras de viandas, y sostener los animales que le sean necesarios para su servicio; la obtendrá libre de todo gravamen y renta como terreno realengo, reservado al soberano mismo.

ARTÍCULO 14. Como es de creer que no le sean suficientes al labrador las 120 varas que le van señaladas para los usos expresados, les facilitará el poseedor de la tierra alta a cada vega otras 120 varas de latitud, y la longitud que tenga por su ribera natural, por cuya porción de terreno le abonará el colono la renta o tributo de tres pesos en cada un año, cantidad que se ha regulado suficiente, por considerarse que cuando más puede ascender la parte de tierra alta por esta medida, es a un

¹³⁰⁸ Reales órdenes de 15 de marzo, 20 de agosto y 24 de septiembre de 1798, expedidas a consecuencia de dudas y disputas de hacendados y vegueros de las jurisdicciones de Trinidad y Puerto Príncipe.

cuarto de caballería, dándole el valor exorbitante de 200 pesos a cada 224 cordeles planos, de 24 varas castellanas cada uno, de que se compone la caballería.

ARTÍCULO 15. No debe persona alguna, aunque sea poseedor o arrendatarios de corral o hatu, usar de las márgenes de los ríos, y aplicarlas a otro objeto que sembrar tabaco, según está mandado por el rey; así, pues, quedan reasumidos a su verdadero instituto de dicha siembra, los terrenos de los márgenes realengos con veneros y laderas naturales que en el día están acotados para potreros, colmenares y estancias de otra clase de labor; y se encarga al factor que poseione en ellos a los labradores vegueros; y en caso de resistencia por parte de los que hayan cometido aquella falta, participarlo a la subdelegación, y ésta a la superintendencia, a fin de que provea lo conveniente a cortar el abuso que en este punto se ha introducido, contrario a lo declarado por S.M. en varias reales cédulas despachadas por el supremo consejo de Indias¹³⁰⁹.

ARTÍCULO 16. No le será permitido a los labradores tener en sus vegas animales sueltos de ninguna especie, a menos que se lo consienta y permita el hacendado; y los que conserve el veguero en su territorio cercado, no pasarán de dos o tres caballos, de una o dos yuntas de bueyes y una baca de leche todos a sogu; y si quisiere criar cerdos, deberá ser en corral seguro y de ningún modo sueltos; igualmente el perro pequeño que tengan para custodiar su casa deberá ser atado para que no cause perjuicio a la vecina hacienda.

ARTÍCULO 17. Será precisa obligación del labrador mantener en el mejor estado de seguridad sus cercas, para con esto evitar que le perjudiquen en su siembra animales sueltos de la hacienda; y al efecto le es permitido cortar en los montes de ella las maderas y bejuco para el caso, exceptuando las que S.M. tiene destinadas para la construcción de baxeles, lo que no repugnarán los hacendados, tanto por lo que se expresa en el artículo 15 de este arreglo, cuanto por el beneficio que les resulta de que el labrador no les cause daño.

¹³⁰⁹ "Real cédula del Sr. D. Felipe III fecha en Madrid a 9 de marzo de 1620, concediéndole licencia a Juan Pérez de Oporto para cortes de madera. Otra del mismo soberano, fecha en S. Lorenzo a 19 de octubre de 1627, y trata de la licencia de que habla la anterior.

Real cédula del Sr. D. Felipe V, fecha en Sevilla a 23 de noviembre de 1729, confirmando ventas de solares en La Habana. Otra del propio Sr. rey, fecha en el Pardo a 10 de febrero de 1739, mandando guardar las prevenciones explicadas en la anterior. Y otra real cédula del Sr. D. Carlos IV de 22 de marzo de 1789, sobre procedimientos ilegales y competencia de los ordinarios eclesiásticos, a propósito de la proposición del Sr. oidor D. Ramón Jover.

ARTÍCULO 18. Todo paso de río por camino real o transversal, y todo punto por donde sea costumbre que los animales de la hacienda baxen a beber, los tendrá el labrador siempre franco y libre de cosa que lo impida; como igualmente el de los que hacen comunicación de unas a otras haciendas y posesiones.

ARTÍCULO 19. La vega realenga libre de gravamen: la gracia de excepción de diezmos a los labradores de tabaco; los suplementos de plata que hace la factoría a este gremio en sus urgencias sin gabelas ni premios; y las demás inmunidades de que gozan en este ramo de agricultura, no tienen otro objeto que fomentar la siembra y engrandecer el comercio de la delicada hoja que produce esta isla, superior toda a la de las demás naciones, y al mismo tiempo amparar el rey una considerable parte de sus vasallos indigentes, dedicados a su labor; por todas estas mercedes y prerogativas dispensadas, solo se exige de ellos, que no distraigan los terrenos a otros cultivos, y que entreguen en factoría todo el tabaco que cosechen anualmente, que se les pagará plata en mano a precios contratados (los más ventajosos en el día); pero a los contraventores se les impone la pena de ser despedidos de la vega en el acto que se justifique la falta a esta obligación, con perdimento de las bien-hecurías que tengan en ella; sobre cuyo particular vigilarán todos los empleados del ramo, y no se tendrá consideración alguna con el que delinquiere; en el concepto que baxo estas precisas condiciones entrará a poseer la vega el colono que la solicita¹³¹⁰.

ARTÍCULO 20. No se establecerá veguero alguno en terreno realengo sin la precisa circunstancia de presentarse al factor para que se la conceda, y poseione con los requisitos que previene el artículo 10 de esta reforma; y le instruya de las condiciones que explica el 19.

ARTÍCULO 21. No le será permitido al labrador vender, traspasar o permutar la vega sin que antes lo participe al factor para su conocimiento, y las anotaciones que correspondan en el libro de la matrícula de las vegas y vegueros, que debe llevarse en cada factoría; no pudiendo ser la venta, traspaso o permuta a otra clase de personas, que a cosecheros de tabacos que se obliguen a cumplir las condiciones a que están constituidos los colonos establecidos en los marjales.

ARTÍCULO 22. Ninguna persona, sea de la clase que fuere, podrá sembrar tabaco sin participarlo al factor, para que lo visite en el tiempo que le está prevenido y se lo tazmie, a fin de que se cumpla la voluntad del rey,

¹³¹⁰ “Reales órdenes de 25 de enero de 1801, y 23 de enero de 1805 sobre diezmos y gracias a los vegueros”.

entregándose todo el que se coseche en esta isla, en las factorías que S. M. tiene puestas al efecto; y al que así no lo hiciere, se le declarará por tratante clandestino de géneros estancados, y perderá no solo el fruto sembrado oculto, sino también el terreno en que lo cultivó¹³¹¹.

ARTÍCULO 23. Si al tiempo de participar el factor, por sí o por medio de boleta al hacendado, la posesión que va a dar a algún colono en las márgenes del río que corre por la hacienda, resistiese éste dicha posesión, ha de presentar justa causa que le probará al agraciado ante el subdelegado del partido, en juicio legal, y con anuencia del interesado, pues no debe estarse en este punto a la voluntariedad del hacendado, ni a resentimientos personales, sino que la oposición sea por motivos de consideración, como la del que el labrador fuere ladrón, y tenga otros vicios que le hagan perjudicial a la sociedad, cuyas circunstancias graduará el tribunal de la subdelegación.

ARTÍCULO 24. Por ningún pretexto talarán los labradores los montes de las haciendas, y solo les es permitido entrar en ellos a cortar las maderas precisas para sus cercas, y para las fábricas necesarias en la vega, arreglándose a lo prevenido en el artículo 17; e igualmente a sacar majagua¹³¹² y recoger yaguas¹³¹³ con que enterciar los tabacos, a menos que el hacendado se convenga, y lo consienta montar en la hacienda.

ARTÍCULO 25. Las vegas que en el día están abiertas, y posesionadas en ellas labradores, continuarán con la porción de tierra que tengan baxo cerca, aunque pase de las 120 varas concedidas por margen, con tal que el hacendado no reclame, pues en este caso se hará mudar inmediatamente la cerca, y limitarla a aquella medida; del propio modo que si la vega actual no llega a dichas 120 varas, se le enterarán al labrador, si la pidiere, todo baxo las reglas prescritas en el artículo 14 de esta reforma.

ARTÍCULO 26. El hacendado poseedor o arrendatario del hato, corral u donde se concedieren vegas a labradores, será preferido, si la pidiere, cuando se trate de posesionar al colono agraciado; pero a más de sujetarse a las reglas que van expresadas para dichos colonos, le será prohibido que después de abierta la arriende a persona alguna, aunque sea a labrador de tabaco, y en tal caso o en el de no sembrarla por sí, sin esclavos o asalariados desde la primera cosecha después de recibida la vega, será despojado por el factor, perdiendo las bien-hecurías que tenga

¹³¹¹ “Real instrucción de 30 de agosto de 1796 y orden de 23 de junio de 1813, en que se repite la declaración de género estancado del tabaco”.

¹³¹² Es la denominación del hibisco.

¹³¹³ Parte fibrosa de la palma que se utiliza para envolver el tabaco.

en ella, y obligándole a arrancar las casas y cercas que hubiese levantado, para que se de posesión del terreno a otro que sepa cumplir con las obligaciones a que se constituye.

ARTÍCULO 27. Al poseedor o arrendatario de hacienda que por una vez se le prefiriese en posesión de terreno realengo, y no cumplierse, como va expresado en el artículo antecedente, no se le volverá a oír jamás en asunto igual, y quedará anotada su falta en el libro de matrícula de la factoría, para que sirva de recuerdo en lo sucesivo.

ARTÍCULO 28. Quedan exceptuados de repartirse a labradores, los terrenos que en las márgenes de los ríos tengan considerable número de palmas, ú otros árboles frutales que sirvan de necesario alimento a las reces [sic] y cerdos de cría de las haciendas; de tal modo, que aunque al pie de las arboledas haya veneros y laderas propias para tabaco, no se concederán; pero dichos puntos arbolados serán reconocidos personalmente por el factor acompañado de dos o más vecinos hacendados o labradores que lo declaren.

ARTÍCULO 29. Se ratifica y encarga muy particularmente la observancia del artículo 20 de las obligaciones de los factores subalternos, contenidas en el reglamento de 1796, a fin de que estos ministros, ni otro empleado alguno del ramo, perjudiquen a los labradores comprándoles sus tabacos a menos precios de lo contratado, ni entren con ellos en negociaciones de ninguna especie, ya supliéndoles con ropas, herramientas y comestibles para cobrárselos en tabaco, e ya cargándoles gabelas o réditos del dinero que le anticipen por vía de socorro, o comprándoles las papeletas de abono de la factoría con rebaxo de su legítimo valor; sobre cuyos puntos se oirán por el subdelegado las quejas o denuncias que se dieren, quien con una sumaria y breve información de lo ocurrido, dará cuenta a la superintendencia y dirección general, para que proceda contra los contraventores separándolos de su cargo, y con proporción a su exceso¹³¹⁴.

ARTÍCULO 30. En iguales términos se ratifica la observancia del artículo 9 de la instrucción de 1796, capítulo de la junta que gobernaba el ramo, el que previene: “que toda clase de empleado de la renta trate con el mayor agrado y afabilidad a los labradores, y si alguno los maltratase de palabra u obra, sea despojado del empleo”; a menos que justifique causa muy grave para ello, pero siempre quedará sujeto a las penas que merece el que roba su oficio a la justicia,

¹³¹⁴ “Artículo 38 de la instrucción de 1796, hablando de las facultades del superintendente de la renta”.

ARTÍCULO 31. Los factores subalternos tendrán precisa obligación de proponer en adelante a la subdelegación de su distrito, uno, dos o más individuos, ya sean de la clase de vegueros, o de la de hacendados vecino de la ribera de cada río, para que les dé comisión bastante, nombramiento de celadores de los labradores de su comarca; a fin de que estos se apliquen a la siembra, no extravíen el tabaco que cultivan, y cumplan con las obligaciones a que se constituyeron cuando fueron agraciados con el terreno realengo; el factor proveerá a cada celador comisionado, de una copia de los artículos que deben observar los expresados labradores, y van insertos en esta instrucción; igualmente de los que en el reglamento de 179, enseñan el método de cultivar, curar y escoger el tabaco, para que todos estén instruidos y dexen los vicios que en las siembras actuales se notan; también tendrá el celador comisionado copia de la contrata de su partido, y se le encargará, que en los días que no sean de asidua ocupación, convoque a los vegueros de su ribera, y les lea una y otra instrucción, para que no aleguen ignorancia.

Desearía el visitador haber llenado religiosamente los objetos de su comisión, con los artículos que quedan sentados, y cooperar con ellos a los benéficos y soberanos designios del rey nuestro Sr., explicados en las reales órdenes que S.M, ha expedido sobre el asunto, desde su feliz restablecimiento al trono de las Españas, muy análogas y conformes a las que sus augustos predecesores dictaron declarando su real protección a esta su privilegiada renta de tabacos; ¿Ojalá que el fruto corresponda a los deseos, y que manejado este ramo por buenos y celosos ministros, observadores de las reglas prescritas , y que sepan conciliar el interés real con el individual de los miembros del estado, llegue el auge e incremento de que es susceptible, no solo con respecto al soberano, por lo que de él ingresa su real erario, sino también habida consideración a los labradores y cultivadores de esta hoja, cumpliéndoles con exactitud las contratas, y habiendo fondos suficientes para el pronto pago de las cosechas! Real factoría de tabacos en la villa de Puerto Príncipe 12 de mayo de 1815.

Juan Antonio de Unzueta/ Por mandado del Sr. visitador Francisco Azcona.

45. REAL DECRETO DE 23/06/1817, FIRMADO POR MARTÍN DE GARAY DESESTANCANDO EL TABACO EN LA ISLA DE CUBA¹³¹⁵

“El REY nuestro Señor se ha servido dirigir por este Ministerio de mi cargo al Duque Presidente del Supremo Consejo de Indias el Real decreto del tenor siguiente:

EL REY: Dedicado desde que la divina Providencia me ha restituido al trono de mis mayores a procurar por todos medios la felicidad de mis amados vasallos, fomentando la agricultura, el comercio y la industria de mis reinos, decaída enteramente por efecto de la guerra dilatada y desoladora que han sufrido mis pueblos, establecí por Real decreto de treinta de Mayo último el sistema que me ha parecido más conveniente a la administración y recaudación de las rentas de mi Corona, y las economías posibles a fin de no gravar a mis súbditos en más de lo justo y necesario para atender a las cargas y obligaciones que pesan sobre el tesoro Real, proporcionándoles al mismo tiempo todos los alivios compatibles con el sagrado cumplimiento de aquellas. Continuando en mis atenciones y cuidados, hasta poner en estado de perfección todos los ramos de las rentas públicas, según he manifestado en mi citado decreto, destruyendo todos los obstáculos que se opongan a ello; y considerando por otra parte que solo un comercio libre y protegido entre españoles, europeos y americanos puede vivificar en ambos hemisferios, y aún restituir a su antiguo esplendor la agricultura, el comercio, la industria y población, fijé mi soberana atención sobre el fomento y cultivo de la preciosa planta de tabaco, tan importante por el privilegio exclusivo que la naturaleza ha dado al suelo de la isla de Cuba de producirla de la más exquisita calidad del mundo.

La España, que tiene en este ramo agrícola y fabril uno de los artículos más preciosos que conducir a los mercados de Europa, se ha visto por su estanco, y por la falta de libertad en su plantación, fabricación y circulación, privada en aquel país de inmensos capitales, y los habitantes de la península del gusto de disfrutar de un género que tanto aprecian, y precisados al consumo del poco saludable tabaco del Brasil y de la hoja más despreciable de la América inglesa.

La errada política que en esta parte se ha observado bajo el especioso título de zelo por los intereses del Real erario, autorizando indirectamente la extracción de inmensos caudales de entre nosotros, y

¹³¹⁵ AGI, Ultramar 245: se trata de un impreso.

la privación en que han puesto a mis provincias americanas de poder estrechar cada vez más y más sus relaciones mercantiles con sus hermanos de la metrópoli para poder dar mutua salida a sus frutos y artefactos, fue una de las causas que contribuyó a que mirasen con indiferencia el cultivo de sus feraces campos.

Para acudir al remedio de estos males, elevar el cultivo del tabaco al grado de prosperidad y aprecio de que es susceptible, y dar a mis vasallos, aún los más distantes en mis dominios de América, una prueba sólida y efectiva del interés que Yo me tomo en hacerles partícipes del sistema de administración establecido en la península, y con particularidad a los fidelísimos habitantes de la isla de Cuba por su heroísmo, constante fidelidad y amor que siempre han conservado a mi Real Persona en medio de las grandes convulsiones de América; resolví que el Consejo de aquellos dominios me consultase cuanto estimase conveniente a combinar los intereses de aquella isla con los de la metrópoli. Este tribunal, correspondiendo a mi confianza con el acierto que acostumbra, después de haber oído a la Contaduría general de Indias y a los fiscales del Perú y Nueva España, me ha propuesto cuanto le ha parecido conveniente.

A fin de más el acierto en la resolución de asegurar más y más en la resolución de este importante asunto he oído también a la Dirección general de rentas, a la Contaduría general del ramo del tabaco, y a otras personas ilustradas y zelosas de mi servicio y del bien común de la nación; todas las que me han manifestado que los benéficos deseos que mis augustos predecesores se habían propuesto desde principios del siglo último de aprovechar las ventajas que ofrecía el tabaco de la isla de Cuba por su sobresaliente calidad y exquisito gusto, no habían tenido efecto por haberse desviado del camino que dictaban la razón y los buenos principios, cuál era el de la libertad y protección, sin los cuales ningún cultivo puede prosperar. Así sucedió, sin embargo de que mi augusto Abuelo el Señor Rey Carlos III (que en paz descansa) en el año de mil setecientos sesenta, con los objetos saludables de aliviar al común de cosecheros de esta planta, perfeccionar su cultivo, y fomentar las siembras, dispuso la erección de la factoría que en el día se conoce, prohibiendo la extracción del tabaco a países extranjeros, y consignándola cuatrocientos mil pesos sobre las cajas de México, el puntual pago a los cosecheros, el aumento de precios según la estimación de su calidad, y que se proveyese al Perú y México de lo que necesitara, permitiendo la extracción a la península con despacho y pago de derechos, encargando a la junta que se mandó formar

procurase el mayor beneficio de la renta y que los labradores y cosecheros viviesen tranquilos, gobernándoseles por reglas de prudencia, con otras oportunas prevenciones a su fomento, reconocimiento, recibo y remisión de tabacos a España, habilitación de puertos y embarque, lo cual tampoco correspondió a sus benéficas intenciones.

Todavía en los años de mil setecientos ochenta y tres y mil setecientos noventa y tres fue preciso dar a esta factoría diferentes formas, aumentando el situado a quinientos mil pesos, y renovando los encargos sobre el fomento y mejora del cultivo haciendo conocer a los labradores la obligación en que estaban constituidos por sus contratas, pagándoles con puntualidad sus precios, pero prohibiendo al mismo tiempo su extracción al extranjero y la fabricación a los particulares, creando visitadores y estableciendo un estanco riguroso en aquella isla. Estas medidas que entonces se contemplaron saludables, en vez de aumentar y mejorar las vastas plantaciones, las disminuyeron y empeoraron con tal rapidez, como era natural, que en mil ochocientos tres mi agosto Padre se vio en la necesidad de suprimir la junta de la factoría, y nombrar un solo director para su gobierno económico; y aun así en el año de mil ochocientos cuatro no alcanzó la cosecha para el surtimiento de la isla, pues hubo que traer tabaco del norte de América; y en los años sucesivos no fueron mucho más aventajados sus productos: de suerte que jamás se han podido lograr los tabacos necesarios para la península a precios cómodos, ni de las calidades superiores.

A la verdad que la creación de un cuerpo tan autorizado y lleno de facultades, presentándose más bien con el aparato de un tribunal privativo lleno de deudas, que como un establecimiento protector para su fomento, cual lo fue la junta de la factoría para entender en la compra del fruto; la creación de visitadores que obligasen al mejor cultivo de la hoja, como si el interés personal necesitase tales estímulos; la prohibición de comercio con el extranjero y con los reinos de Nueva España, Lima y Santa Fe; el separarse los comisionistas de las intenciones del Gobierno y de las máximas tan repetidamente inculcadas en las instrucciones; la prohibición con penas y amenazas de comprar y vender la hoja fuera de la factoría; la destrucción de los molinos y tiendas particulares de polvo fino; la propagación de estanquillos; el arrebatar al cosechero toda la hoja; la designación de precios arbitrarios y fundados en divisiones de siete clases, y con ellas sus calidades, tan injustas y ridículas, perjudicando, no solo a los labradores, sino al establecimiento; el no pagar estos mismos precios

ínfimos sino con abonarés desacreditados; la quema de tabaco injuriado que podía ser útil á sus dueños; el costo inmenso de sus elaboraciones comparativamente con las de los particulares cuando les eran lícitas; el importe de sueldos y jubilaciones de los empleados, que pasan de ochenta mil pesos; su conducta arbitraria; y en fin el apropiarse de todas las utilidades que antes sacaba el labrador de los consumos interiores, desconociendo los verdaderos principios de economía política: no eran medios que pudieran producir otros resultados, y convence hasta la evidencia que la factoría y modificaciones que se han hecho, en vez de corresponder y contribuir a los fines de su erección, ocupándose exclusivamente en el fomento, compra y elaboración de los tabacos, ha conspirado directa é indirectamente a su destrucción y ruina, y a ser mirada en aquel país como causa inmediata de la de sus antiguas y envidiables plantaciones, que formaban su riqueza territorial, y aseguraban el surtido completo de la península, con beneficio inmenso de mis vasallos y de mi Real erario.

Convencido, pues, mi ánimo de que los privilegios concedidos a la factoría han sido la causa de la decadencia de la cosecha del tabaco, que antes ascendía a seiscientas mil arrobas¹³¹⁶, y en el día, según los informes más imparciales no llega a la mitad, y esto en fuerza de las providencias que últimamente se han tomado; y deseando ver todos los obstáculos que obstruyan y puedan oponerse a la felicidad de mis amados vasallos de ambos hemisferios, correspondiendo, como queda dicho, a la singular lealtad de los habaneros, como lo haré por iguales causas con los habitantes de los demás países de América que por su conducta se hicieren acreedores a mi beneficencia; deseoso de que cuanto antes experimenten los efectos de ella, aseguraréoles su prosperidad con solo el libre fomento, cultivo y manufactura de este género; proporcionando a la marina mercantil española, como igualmente al comercio, mayor vigor y mayores ventajas en su navegación; y que acreditado este ramo en las primeras plazas marítimas, facilite a mis vasallos el medio de unir sus conocimientos, y el de establecer una confianza y tráfico universal, cual les conviene, y a Mí me resulte la gloria de ver esta selecta planta en el mejor estado de prosperidad, y de haber proporcionado los cuantiosos acopios de hoja que se necesitan para las fábricas establecidas en Sevilla, Cádiz, Alicante, Coruña, y otra cualquiera que tenga a bien establecer; que mis vasallos desde el más rico al más pobre disfruten de un género tan

¹³¹⁶ 15.000.000 de libras

precioso de nuestro suelo, elaborado en la península con la perfección que tengo encargado; que las tercenas de por mayor y los estanquillos de por menor estén completamente surtidos; tomando en consideración lo que resulta de los antecedentes que se han promovido durante mi ausencia acerca de este importante ramo, las reclamaciones de la Isla de Cuba y del Consulado de La Habana; igualmente lo que me ha hecho presente mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, para llenar el gran objeto que me he propuesto de señalar todos los días de mi reinado en uno y otro hemisferio con actos de beneficencia sólidos y duraderos en favor de mis pueblos y súbditos que con su conducta, fidelidad y aplicación al trabajo quieran disfrutarlos; he venido en abolir los privilegios con que hasta ahora se ha gobernado la factoría de La Habana, reduciendo sus atribuciones a solo la recaudación de los intereses que se apliquen al establecimiento, compra de tabacos sin preferencia, su remesa a la metrópoli y a los demás puntos de América que se determinen; que sea libre el cultivo, elaboración, ventay extracción del tabaco en la Isla de Cuba, donde se alza el estanco; que este subsista por ahora en el Perú, Nueva España y Filipinas; y en mandar en su consecuencia se guarden, cumplan y egecuten los artículos siguientes:

1. Que los privilegios de la factoría de tabacos de La Habana queden enteramente abolidos.
2. Que se alce el estanco de tabacos en la isla de Cuba.
3. El cultivo, venta y tráfico de toda clase de tabacos será libre en ella.
4. La vigésima parte de la cosecha será el tributo Real que deba pagarse.
5. El pago de este tributo se hará en especie, observándose exacta proporción en las clases primera y segunda, únicas que han de conocerse en el género de hoja.
El cosechero que no proceda en su pago con pureza e igualdad, probado el fraude, se le exigirá la décima parte de toda la hoja que recolecte.
Si volviese a reincidir en dicho delito, además de la pena referida, será castigado con otras como defraudador de los intereses Reales, con arreglo a lo que previenen las leyes de Indias.
6. Los fabricantes de la isla de Cuba constituirán gremio, comprendiéndose en el la casa de Beneficencia.
7. Todo vecino particular de ella podrá elaborar para su consumo el tabaco que necesite; y siempre que se exceda se le sujetará al gremio.

Si este medio no fuese bastante a contenerle, se le impondrán las penas pecuniarias y demás a que se haga acreedor según la gravedad del delito.

8. Por cada libra de tabaco labrado, de cualquier clase que sea, contribuirá el gremio con un real de plata.

9. Se permitirá la extracción del tabaco al extranjero en embarcaciones españolas.

Se prohíbe en extranjeras bajo la pena de comiso del género.

10. Por derecho de extracción, ora sea para el extranjero, ora para los tres puntos de la metrópoli que se designarán, se cobrará un real de plata por cada libra de tabaco en rama. Otro real de plata por cada libra de rapé. Dos reales de plata por cada libra de tabaco torcido: Dos reales de plata por cada libra de cigarros, ya sean puros, ya en papel o paja; y dos reales de plata por cada libra de tabaco de polvo, todo en moneda de América.

Estos derechos se entenderán sin perjuicio por ahora de los municipales establecidos en la isla, haciéndose la exacción por aforos moderados.

El tabaco que venga por cuenta de la Real Hacienda estará libre de los derechos Reales y municipales.

11. El gremio, la casa de Beneficencia y los particulares podrán remitir el tabaco en rama o elaborado que les acomode a los tres puertos habilitados de la metrópoli, Cádiz, Coruña y Alicante (y no otro alguno), haciéndolo en registro como se hace con los demás artículos de comercio.

Los envases del tabaco elaborado no podrán ser menores que de cuatro arrobas.

12. Los tabacos (así conducidos) se depositarán en los almacenes de cuenta de los interesados con intervención de la Real Hacienda, pudiendo venderlos (si les acomodase) para el estanco real, o exportarlos fuera del reino en embarcaciones españolas, con exclusión de los puertos situados en la península.

Todo tabaco que venga fuera de registro será decomisado.

13. Siempre que los interesados soliciten la extracción, se les permitirá inmediatamente, sin exigirles otro derecho que el de almacenaje, con arreglo a lo que está prevenido por Reales órdenes sobre este punto.

14. Los particulares que traigan tabaco elaborado para su consumo, ó de regalo, pagarán a su salida de La Havana el derecho de extracción, y al desembarco en la metrópoli cuarenta reales de vellón

por cada libra de cigarros, treinta y cuatro por la de polvo fino, y diez y seis por la de rapé.

15. El administrador de la aduana de La Havana no facilitará los documentos de embarque del tabaco elaborado sin que le conste estar satisfechos todos los derechos Reales.

Tampoco los facilitará para la hoja en rama sin que estén asegurados los derechos de su extracción.

Todo tabaco que a su embarque no le acompañe el competente documento del administrador de dicha aduana, será decomisado en el mismo acto, y aplicado a la Real Hacienda, abonándose a sus aprehensores en dinero la parte que de él les corresponda; y toda resistencia en el acto de aprehensión ó detención será castigada con arreglo a las leyes.

16. El mismo administrador dispondrá que por sus oficinas de cuenta y razón se forme mensualmente un estado de la extracción que se haga de tabacos, con especificación de clases, buques que los transporten, y puntos de su destino.

De este estado remitirá dos duplicados a la Dirección General de Rentas de la metrópoli, la que pasará uno de ellos al Ministerio para su noticia.

17. Las atribuciones de la factoría se limitarán a asegurar el tributo Real y derechos señalados, a comprar tabacos a precios convencionales, y a remitirlos a la metrópoli y a los puntos de América que se determine.

En las compras no tendrá preferencia ni privilegio alguno la Real Hacienda.

18. El Intendente de La Havana será el jefe superior e Inspector de este establecimiento, con un Factor, un Contador, un Depositario, y subalternos precisos para atender al gobierno económico, administrativo, y de cuenta y razón.

Perseguirá por sí y por medio de los ministros de la Real Hacienda todo fraude, con arreglo a las leyes del país que tratan del contrabando, y a lo que se dispone por esta instrucción.

Conocerá de las desavenencias que ocurran entre los empleados de la factoría, y de todos los demás asuntos contenciosos y judiciales, relativos al mismo establecimiento, cobro de derechos y tributo Real, y demás incidencias que tengan relación con dicha factoría.

19. El Factor cuidará por sí, y por medio de los subalternos que convenga establecer en los partidos, de recoger en especie el tabaco correspondiente al tributo Real señalado en el artículo 4^o.

20. Igualmente cuidará de la recaudación de los derechos señalados al gremio por la elaboración, como también de los señalados al

mismo o particulares por las extracciones que se hagan en los casos prevenidos.

21. El Factor, con intervención del Contador y la aprobación del Intendente, podrá vender la parte del tabaco almacenado procedente del tributo Real, siempre que su calidad no sea acomodada para la elaboración de cigarros en las fábricas de la metrópoli, o aplicable a las labores de polvo.

22. Con las mismas formalidades podrá arrendar en dinero por partidos, o como más convenga, el tributo Real de la vigésima parte del tabaco, asegurando su importe con las debidas precauciones, bajo su responsabilidad.

23. En iguales términos podrá arrendar el derecho de elaboración del gremio; pero no el de extracción de los tabacos.

24. Con la propia intervención comprará el Factor los tabacos en rama y elaborados para el estanco de la metrópoli, según las órdenes que se le comuniquen.

25. Los productos del tributo Real y derechos designados se aplicarán para fondos de la factoría: Asimismo se le aplicarán los sobrantes de la lotería de aquella isla, y el producto del arbitrio de subvención que se recaude en ella por los empleados de la Real Hacienda, a disposición de los empleados del Crédito público, conforme a lo resuelto en treinta y uno de mayo último.

Se reintegrará a la Dirección del Crédito público de las sumas que se entreguen de este arbitrio del fondo de la cuarta parte de la venta de tabacos en la metrópoli por medio de libranzas de la Dirección General de Rentas.

26. En el caso de faltar, aun así, caudales, los suplirá el Consulado de La Havana, girando letras el Factor del establecimiento a favor del de Cádiz, o de particulares, sobre los productos de dicha cuarta parte.

27. Las letras de esta clase se pagarán con la mayor puntualidad, en virtud de libranzas de la Dirección general de Rentas contra los Tesoreros que reserven estos fondos, bajo su responsabilidad.

28. La factoría de tabacos de La Havana dependerá exclusivamente del Ministerio de Hacienda de España.

El Factor tendrá su correspondencia activa con la Dirección General de Rentas de la metrópoli sobre todas y cada una de las operaciones, dando avisos en cada uno de los buques que se dirijan a los puertos de la península de las recaudaciones, anticipaciones, compras, ventas, remesas y extracciones que se hagan, explicando en las facturas respectivas a remesas de tabaco su procedencia,

calidad, costos, y peso bruto y neto, con las demás advertencias que estime convenientes.

Los envíos de tabaco de polvo y rapé los hará en zurroneos de cuero, como preferibles para su conservación a la hoja de lata y botellas de vidrio.

29. Será de la obligación del Factor surtir por ahora de tabacos a los puertos de América cuyas administraciones se han habilitado (hasta el día) desde La Havana; cuidando que los gefes de las respectivas dependencias reintegren a las arcas de la factorías de los desembolsos hechos y que se hagan para los surtidos.

30. En iguales términos surtirá a las islas Canarias de las clases de tabaco que hasta ahora se han remitido a ellas.

Los tabacos que se necesiten para estos surtidos se comprarán en la casa de Beneficencia, o a otros fabricantes del gremio, si ofrecieren mayores ventajas; pues se prohíbe absolutamente el poder hacerlo en la factoría.

31. Con intervención del Contador dispondrá el Factor el peso limpio de los tabacos que hayan de remitirse a los puntos que convenga; y a presencia del mismo se hará su envase, numerando el peso de cada uno con sus marcas correspondientes.

32. Arreglados así los envases hará comparecer a la factoría al contador del buque, si fuese de guerra, y si mercante al maestre que los haya de conducir para que los reconozca a su satisfacción, y presencie su peso en bruto; el que señalará en el mismo bulto, así como en el neto.

33. Con la formalidad expresada se formará por el factor un inventario en el que conste la calidad del tabaco, su procedencia, peso, estado y consistencia.

Se harán tres duplicados, que firmarán el contador o el maestre de la nave, expresando en ellos estar a su satisfacción la entrega.

34. Para consolidar más bien la responsabilidad del contador y maestre de las naves asistirá a la precedente operación el contra maestre que es el guardalmacén de los buques, el que también firmará el inventario y sus duplicados, para que en caso de alguna substracción a bordo pueda responder de cualquier falta que se note.

35. El factor entregará uno de estos documentos al contador o maestre conductor; otro lo remitirá al administrador de la renta del tabaco del puerto adonde se dirija, y el otro lo mandará pasar a la contaduría de la factoría para los efectos correspondientes.

Estos documentos se entenderán además de los que quedan prevenidos en el art. 28.

36. Los contadores y maestros de los buques en que se envíen tabacos, y respectivamente sus contra maestros, serán responsables mancomunadamente de las faltas y diferencias que resulten, y la Real Hacienda podrán reclamar la indemnización contra todos o cualquiera de ellos.

37. Siendo cuantiosas las cantidades que precisamente han de embarcarse, y que los tabacos por su naturaleza podrán llegar con menos peso del que sacaron de la factoría, deberá bonificarse el que resulte con proporción al tiempo que estén embarcados; pero no las faltas de los bultos, atados o envases, los que se reclamarán en la conformidad expresada.

38. Para cancelarse la obligación del contador y maestros deberán presentar certificación y el aviso correspondiente del superintendente de las fábricas de tabaco, o del administrador a quién fuesen dirigidos, en que conste haber hecho su entrega sin falta ni defecto alguno; y si lo hubiere, la de haber satisfecho su importe, o la de habersele absuelto de su responsabilidad.

39. Las embarcaciones a su arribo será visitadas conforme a instrucciones, y únicamente se permitirá fuera de registro a cada subalterno de su tripulación tres libras de tabaco, cuatro a cada pasajero, y seis al capitán, decomisándose todo lo demás que se encuentre.

En estas causas en América se procederá con arreglo a las leyes de aquellos países, y en la península conforme a las instrucciones que están vigentes.

40. El intendente de la Havana, con intervención del consulado, del factor y contador, dispondrá la venta de tierras, ganado, máquinas, esclavos y utensilios de la factoría, con aplicación a pagar deudas y formar los primeros ingresos del establecimiento, entregando a la casa de beneficencia lo que necesite a precios corrientes.

Las tierras y los efectos que no ofrezcan una ventaja lucrativa en su venta se distribuirán entre las personas que se obliguen a tomarlas a censo temporal o perpetuo, que podrá consistir en una parte de la cosecha proporcionada al valor de la finca o enseres.

41. A los cosecheros pobres se les anticipará por la factoría (bajo las fianzas correspondientes) algunas cantidades a cuenta del tabaco que entreguen, sin que puedan pasar de la mitad de su valor.

42. El intendente de la Havana (con la intervención del factor y contador) propondrá inmediatamente los medios de reintegrar los débitos liquidados que resulten contra la factoría, a fin de atender como corresponde a los acreedores.

43. El mismo intendente, sin perjuicio de poner en ejecución las ordenes que se le comuniquen sobre la reforma de la factoría y la libertad de cultivo, venta, manufactura, tributo Real y derechos propondrá el reglamento que le parezca más conveniente, para la debida cuenta y razón, responsabilidad de sus empleados, y mejora del establecimiento, en beneficio de los habitantes de la isla y de la Real Hacienda.

Los empleados (con Real aprobación) que queden cesantes en este nuevo sistema gozarán de medio sueldo, interín se les da colocación en destinos proporcionados a sus méritos y aptitud.

Tendráse entendido en el Consejo de Indias para su cumplimiento, circulándose en forma de cédula a las autoridades y jefes a quienes corresponda en aquellos dominios para su puntual observancia; e igualmente se comunicará a las de la península para el mismo fin. En Palacio a 23 de junio de 1817 = YO EL REY = Martín de Garay”.

Lo que de Real orden comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda; Dios guarde a V. muchos años. Madrid 24 de junio de 1817 = Martín de Garay.

BIBLIOGRAFÍA

- ACEVEDO TARAZONA, Álvaro. y TORRES GÜIZA, Johan Sebastián (2016). “La renta del tabaco en la Nueva Granada 1744-1855. Administración, comercio y monopolio”. *Sociedad y Economía*, nº 30, pp. 281-303.
- ACIOLI LOPES, Gustavo (2008): *Negócio da Costa da Mina e comércio atlântico: tabaco, açúcar, ouro e tráfico de escravos, Pernambuco (1654-1760)*, Universidade de Sao Paulo, tesis doctoral.
- ACUÑA ORTEGA, Victor Hugo (1978): “Historia Económica del tabaco en Costa Rica, época colonial”, en *Anuario de Estudios Sociales Centroamericanos*. San José Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica, 4, pp. 279-392.
- AGUILA, Yves (1985): *Monopoles d'Etat et changements sociaux dans le mexique des Bourbons 1765-1810*. Université de Bordeaux III,
- ALBUQUERQUE, Tomás André Pinto de (2016): *Qual o papel das redes na construção da carreira de um grande homem de negócios e sua relevância para o funcionamento do Império?*. Tese de Dissertação de Mestrado em História Moderna e dos Descobrimentos, FCSH, UNL.
- ALONSO ACERO, Beatriz (1996): “La renta del tabaco en Orán y Mazalquivir: fortuna y fracaso de un estanco pionero”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, pp. 11-39.
- ALONSO ALVAREZ, Luis (1998): *As tecedeiras do fume. Historia da fábrica de Tabacos da Coruña, Edicions A Nosa Terra*.
- ALONSO ÁLVAREZ, Luis (1999): “Los problemas de la hacienda filipina y el estanco del tabaco siglos XVII-XVIII”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*. Pamplona, Eunsa, pp. 55-78.
- ALONSO ÁLVAREZ, Luis; GÁLVEZ MUÑOZ, Lina; LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (eds.) (2006): *Tabaco e Historia Económica. Estudos sobre fiscalidad, consumo y empresa. Siglos XVII-XX*. Madrid, Fundación Altadis.
- ALONSO ÁLVAREZ, Luis (2006): “Pautas de consumo y cambio tecnológico: la evidencia del tabaco en España 1735-1886”, en ALONSO ÁLVAREZ, Luis; GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (eds.), *Tabaco e Historia Económica. Estudos sobre fiscalidad,*

- consumo y empresa (siglos XVII-XX)*, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 247-270.
- ALONSO SOTO, Daniel (2010), *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII: análisis de las provincias de interior y comparación con el modelo británico*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Navarra, Pamplona.
- AMAT Y YUNIENT, Manuel de [1761-1776]. Memoria de gobierno. Edición y estudio preliminar de Vicente RODRÍGUEZ CASADO y Florentino PÉREZ EMBID, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1947.
- AMORES CARREDANO, Juan Bosco (1996 a): "Juan Ignacio de Urriza y la intendencia de La Habana (1776-1787)". En: Escobedo, Ronald, Zaballa Ana de y Álvarez-Gila, Oscar (eds.), *Euskal Herria y el Nuevo Mundo. La contribución de los vascos a la formación de las Américas*, Vitoria, Universidad del País Vasco, pp. 227-247.
- AMORES CARREDANO, Juan Bosco (1996 b): "La Intendencia de Ejército y Hacienda en Cuba: origen y primera organización (1765-1775)", en: *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Actas y Estudios, I, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, pp. 9-30.
- AMORES CARREDANO, Juan Bosco (2000): *Cuba en la época de Ezpeleta (1785-1790)*, Pamplona, Eunsa.
- AMORES CARREDANO, Juan Bosco y SERRANO ALVAREZ, José Manuel (2007): "El conde de Ricla y las reformas fiscales en Cuba (1763-1765): ¿negociación o imposición?", en NAVARRO ANTOLÍN, Fernando (coord.): *Orbis incognitus : avisos y legajos del Nuevo Mundo: homenaje al profesor Luis Navarro García*, Vol. 1, pp. 385-404.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio (1999): *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones 1601-1700*, Bilbao, Universidad de Lejona.
- ANDREW, Brad (2006): "All trade is not created equal. Los efectos dinámicos del comercio de tabaco entre Glasgow y Chesapeake en el siglo XVIII", en ALONSO ÁLVAREZ, Luis, GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (eds.), *Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII y XX)*, Fundación Altadis, Madrid, pp. 271-302.
- ANDRIEN, Kenneth J. (2009): "The Spanish Atlantic System", en *Atlantic History. A Critical Appraisal*, GREENE, Jack P. and MORGAN, Philippe. D. (eds), Oxford, Oxford University Press, pp. 55-79.
- ANDUJAR CASTILLO, Francisco (2004): *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons.
- ANES, Lidia (2001): "Comercio con América y Títulos de Nobleza: Cádiz en el siglo XVIII" *Cuadernos Dieciochescos* 2, pp. 109-149.
- ANÓNIMO (1807): *Historia del tabaco: modo de cultivarlo en América y Europa: leyes a que está sujeto en aquella. Manera de fabricarlo, virtudes, usos y aplicaciones que tiene*. Madrid, Imprenta de Vega y Compañía.
- ANTONIL, André João (2001): *Cultura e opulencia do Brasil por suas drogas e minas*. Introdução e comentário crítico por André Mansury DINIZ SILVA, Comissão Nacional para as Comemorações dos Descobrimentos Portugueses, Lisboa.

- ARCILA FARÍAS, Eduardo (1977): *Historia de un Monopolio. El Estanco del Tabaco en Venezuela (1779-1833)*, Caracas.
- ARENILLA SAEZ, Manuel (1996): *La Teoría de la Administración en Javier de Burgos desde sus escritos periodísticos*. Sevilla, Instituto Andaluz de Administración Pública.
- ARIAS, Luz Marina (2013): "Building Fiscal Capacity in Colonial México: from fragmentation to Centralización", in *The Journal of Economic History*, vol. 73 nº 3, pp. 662-693.
- ARIAS GONZÁLEZ, Luis y MATEO DÍAZ, Ángel (2005), *Liadoras, cigarreras y pitilleras. La fábrica de tabacos de Gijón 1837-2002*. Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, Madrid.
- ARTOLA, Miguel (1988): *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza Editorial.
- ASSO, Ignacio (1798), *Historia de la Economía política de Aragón*, con licencia, en Zaragoza por Francisco Magallón.
- AYMES, Jean René (2012): "Los afrancesados en París (1750-1850)", en MARTÍNEZ, Fernando, CANAL, Jordi y LEMUS, Encarnación (eds.), *Paris. ciudad de acogida. El exilio español durante los siglos XIX y XX*, Marcial Pons Historia.
- BAYLIN, Bernard (2005: *Atlantic History. Concept and Contours*, Cambridge, Massachusetts y Londres, p. 30;
<http://www.fas.harvard.edu/~atlantic/index.html>).
- BERGASA, Oscar (2014) "¿Soñaban los Déspotas con Monopolios perfectos? Una visión a la luz de la teoría económica", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), 2014, op. cit., pp. 341-363.
- BERNAL, Antonio Miguel (2005): *España, proyecto inacabado. Costes y beneficios del Imperio*, Madrid, Marcial Pons.
- BERNAL, Antonio Miguel (2010): "Atlantismo, desde los supuestos económicos del Imperio Colonial Español", *Anuario de Estudios Atlánticos*, pp. 25-38.
- BERNARDO ARES, José Manuel (2006): "Tres años estelares de política colonial borbónica (1701-1703)", *Cuadernos de Historia de España*, LXXX, pp. 171-196.
- BETANCOURT, Antonio (1996): Los <Cuadernos>del Comerciante de la calle de La Peregrina D.----- (1796-1807). Introducción: Antonio de BETHENCOURT MASSIEU. Transcripción: Aurina Rodríguez Galindo. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 15-22).
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio (1954): *Patiño en la política Internacional de Felipe V*. Estudios y Documentos. Cuadernos de Historia Moderna nº 1. Universidad de Valladolid.
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio (1994): "Reflexiones sobre la repercusión del corso marítimo en las Islas Canarias" en *As sociedades insulares no contexto das inter-influencias culturais do século XVIII*, Secretaría Regional de Turismo e Cultura, Centro de Estudos de História do Atlântico, pp. 51-93.
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio (1997): "Defensa militar de Gran Canaria. De la última Guerra de Sucesión (1701-1714) a la última contra Inglaterra (1805-1808)", en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 47, pp. 69-163.

- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio (1998): *Relaciones de España bajo Felipe V. Del Tratado de Sevilla a la Guerra con Inglaterra (1729-1739)*, Alicante: Asociación Española de Historia Moderna.
- BIBILONI, Andreu (2000), *Contrabandistes i agents de rentes. Supervivents i acumuladors en torn al negoci del tabac durant el segles XVII i XVIII*, Palma de Mallorca.
- BOLETÍN de la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga, Volumen 1, Málaga 1861, Imprenta del Correo de Andalucía.
- BOURGON TINAO, Luis (1982): *Los Puertos Francos y el régimen especial de Canarias*. Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local.
- BOUZA, Jerónimo (2009): "las Sociedades Económicas de Amigos del País en el siglo XIX. una revisión necesaria", *Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, Vol. XIV, nº 829, 30 de junio de 2009.
- BRAZÃO Eduardo (1933): *Portugal no Congresso de Utrecht (1712-1715)*, Lisboa, s. n., Imprensa Lucas, 1933.
- BRITO GONZÁLEZ, Oswaldo (1990): *Conflictos jurisdiccionales en Canarias en el siglo XVIII*, Ayuntamiento de La Laguna-Centro de la Cultura Popular.
- CAMPOS LUQUE, Concepción (2004): *Las cigarrerías malagueñas. Tecnología, producción y trabajo en la fábrica de tabacos de Málaga*, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, Madrid.
- CANGA ARGÜELLES, José (1811): *Memoria sobre la renta del tabaco, leída en las Cortes Generales y extraordinarias el día 2/11/1811*, Cádiz, Imprenta de la Junta de la Misericordia.
- CANTILLO, Alejandro del (1843): *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de Comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año de 1700 hasta el día*, Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain.
- CÁRCELES DE GEA, Beatriz (1994): *Fraude y administración fiscal en Castilla. La Comisión de Millones (1632-1658). Poder fiscal y privilegio jurídico-político*. Madrid, Banco de España
- CÁRCELES DE GEA, Beatriz (1995): *Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II. La Sala de Millones (1658-1700)*, Banco de España. Madrid.
- CÁRDENAS PIERA, Emilio de (1982): *Catálogo de títulos nobiliarios sacados de los legajos de Estado en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Hidalguía.
- CARMAGNANI, Marcello (1961): "La oposición a los tributos en la segunda mitad del siglo XVIII", *Revista Chilena de Historia y Geografía*, nº 129, pp. 158-195.
- CARMONA, Salvador, EZZAMEL, Mahmoud y GUTIÉRREZ, Fernando (1997) "Control and Cost Accounting Practices in the Spanish Royal Tobacco Factory". En: *Accounting, Organizations and Society*, 22, pp. 411-446.
- CARNICERO, José Clemente (1828): *Memoria sobre el origen del tabaco, perjuicios y utilidades que ha producido su estanco en España, y la necesidad de aclimatarlo en ella para destruir enteramente el contrabando*, Madrid.
- CARO CANCELA, Diego (Dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de Andalucía, 1810-1869: A-G*, Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2010.

- CASTILLO MELÉNDEZ, Francisco (1987): "Población y defensa de la isla de Cuba (1650-1700), en *Anuario de Estudios Americanos*, XLIV, pp. 1-87.
- CÉSPEDES del CASTILLO, Guillermo (1953): «Reorganización de la Hacienda virreinal peruana en el siglo XVIII». En *Anuario de Historia del Derecho Español*, pp. 329-369.
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1954): "La renta del tabaco en el virreinato del Perú", *Revista Histórica* (Lima), vol. 11, pp. 138-163. La cita en la p.138.
- CESPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1992): *El tabaco en Nueva España*. Madrid, Real Academia de la Historia.
- CHAMBOULEYRON, Rafael (2006): "Escravos do Atlântico equatorial: tráfico negreiro para o Estado do Maranhão e Pará (século XVII e início do século XVIII)", *Revista Brasileira de História*, vol. 26, núm. 52, pp. 79-114.
- CHAUNU, Hugette e Pierre (1955-1956): *Seville et l'Atlantique (1504-1650)*. Paris, S. E. V. P. E. N., École pratique des Hautes-Études. VIe section. Centre de recherches historiques. Collection « Ports, routes, trafics », n° 6, vol. VI-2.
- CIORANESCU, Alejandro (1977): *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, II, 1494-1803, Santa Cruz de Tenerife, Caja General de Ahorros.
- CIORANESCU, Alejandro (1977): "Piratas y corsarios en aguas de Canarias (siglo XVIII)", en *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, Edirca, t. IV, pp. 111-119.
- CIORANESCU, Alejandro (1992): *Diccionario biográfico de canarios americanos*, Litografía Romero, SC de T., 2 t.
- COLECCIÓN (1796): *Colección de tratados de paz, alianza, comercio etc. ajustados por la Corona de España con las potencias extranjeras desde el reinado de Felipe V al presente*. Madrid, Imprenta Real, T. I.
- COLECCIÓN de documentos para la *Historia de Canarias de Millares Torres*, Museo Canario de Las Palmas.
- COLLECTION (1772): *A Collection of all the treaties of peace, alliance, and commerce, between Great Britain and other Powers From the Revolution in 1668 to the Present Time*, London, J. Almon, vol. I.
- COMÍN, Francisco y MARTÍN ACEÑA, Pablo (1999): *Tabacalera y el estanco del tabaco en España 1636- 1998*, Madrid, Fundación Tabacalera.
- COMÍN, Francisco, HERNÁNDEZ, Mauro y LLOPIS, Enrique (2002): *Historia Económica de España. Siglos X-XX*, Barcelona, Crítica.
- CORINA, Maurice (1975): *Trusts in tobacco. The Anglo-american Struggle for power*. London, Michael Joseph Ltd.
- COSTA FREIRE, Leonor (2014): "Os primórdios do tabaco brasileiro: monopólios e expansão do mercado 1600-1700", en LUXÁN, S. (ed.), *Política y Hacienda del tabaco en los Imperios Ibéricos. Siglos XVII-XIX*, Madrid, centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 21-45.
- COSTA, Leonor Freire; SALVADO, João Paulo (2018) *Consumo, inovação organizacional e fiscalidade do tabaco em Portugal (1701-1803)* In : *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en ligne]. Évora : Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 30 avril 2023). Disponible sur Internet : <<http://books.openedition.org/cidehus/6174>>. ISBN : 9791036531132. DOI :

<https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6174>.

- COXE, William (1846): *España bajo el reinado de la Casa de Borbón desde 1700, en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*. Madrid, Establecimiento Tipográfico de D.F. de P. Mellado.
- CRESPO SOLANA, Ana (2005); «Reflections on Monopolies and Free Trade at the end of the Eighteenth century: A Tobacco Trading Company between Puerto Rico and Amsterdam in 1784». *Itinerario. Journal for Overseas History*, 29/2, pp. 73–90.
- CURTIN, Philip D. (1969): *The Atlantic Slave Trade: a census*. Wisconsin: University of Wisconsin, Press.
- DAMIÃO RODRIGUES, José (2012): *Historias atlánticas. Os Açores na primeira modernidade*, Ponta Delgada, Centro de História de Além-Mar.
- DEANS-SMITH, Susan (1986). «The money plant: The Royal Tobacco Monopoly of New Spain 1765-1821». En JACOBSEN, Nils y PULHE, Hans-Jürgen. (eds.), *The economies of Mexico and Perú During de late Colonial Periode 1760-1810*. Berlín: Colloquium Verlag, pp. 361-387.
- DEAN-SMITH, Susan (1992): *Bureaucrats, Planters and Workers. The Making of the Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico*. Austin: University of Texas Press, pp. 61-62.
- DECRETOS del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII y reales órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por la Secretaría del despacho universal y consejos de S.M. desde 1º de enero hasta fin de diciembre de 1827 por don Josef María de Nieva, Tomo duodécimo, De orden de S.M. Imprenta Real, 1828.
- DEDIEU, Jean Pierre (2000): “Un instrumento para la historia social: la base de datos de Ozanam”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Nº 24, pp. 185-204.
- DEL CASTILLO MATHIEU, Nicolás (1982): *Esclavos negros en Cartagena y sus aportes léxicos*. Bogotá, Publicaciones del Instituto Caro y Cuervo, Tomo LXII.
- DE LA GUERRA Y PEÑA, Lope Antonio (2002): *Memorias de Tenerife en la segunda mitad del siglo XVIII*. Estudio y notas Enrique Romeu Palazuelos. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria.
- DELGADO, Jaime (1963): “El Conde de Ricla, Capitán General de Cuba”, *Revista de Historia de América*, 55-56, pp. 41-138.
- DELGADO BARRADO, José Miguel (1998): “América y el proyecto de compañías privilegiadas de José Carvajal”, en *Cuadernos de Investigación Histórica* 20, pp. 103-120.
- DELGADO RIBAS, José María (2007): *Dinámicas imperiales 1650-1796. España, América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*. Barcelona, Ediciones bellaterra.
- DEVINE, Tom M. (1975¹ 1990²): *The tobacco Lords. A Study of the tobacco merchants Glasgow and their trading activities 1740-1790*, Edimburgo, Edimburgh University Press.
- DISCURSOS historicos-políticos, sobre lo que se ofrece tratar en la lunta de los Ilustrissimos Quatro Braços del Reyno de Aragon, de los Eclesiasticos, Nobles, Cavalleros, è Hidalgos, y de las Universidades, que el Rey [nuestro señor] Don Carlos Segundo ha mandado congregar este año de 1684 en la Ciudad de Zaragoza, conforme la dispuesto por su

- Magestad en las Cortes de 1678*. Discurso 6º f. 129.
http://www.bivizar.es/i18n/consulta/busqueda_referencia.cmd?campo=ititulo&idValor=5694. [consultado el 24/02/2020].
- D.J.R.A. (1807): *Historia del tabaco. Modo de cultivarlo en América y Europa: Leyes a que está sujeto en aquella: manera de fabricarlo: virtudes, usos y aplicaciones que tiene*, traducida del francés y aumentada con notas por D.J.R.A. quien la dedica al Serenísimo Señor Príncipe, Generalísimo, Almirante General de España e Indias. Madrid, en la Imprenta de Vega y Compañía.
- DONNAN, Elizabeth (1930-1935): *Documents illustrative of the history of the slave trade to America*, 4 vols, Published by Carnegie Institution of Washington.
- DONOSO ANES, Rafael (2010): *El asiento de esclavos con Inglaterra (1713-1750): su contexto histórico y sus aspectos económicos y contables*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- DURAND, Yves (1971): *Les Fermiers généraux au XVIIIe siècle*, Paris, Presses Universitaires de France.
- ECONOMIC COMISIÓN EUROPE. UNITED NATIONS (1988): *East-West Joint Ventures. Economic, Bussiness Financial and Local Aspects*.
- ELLIOTT, John H. (2001): *En búsqueda de la historia atlántica*, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria.
- ELLIOTT, John H. (2006): *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América 1492-1830*, Madrid, Taurus.
- ELLIOTT, John H. (2012): «El atlántico español y el atlántico luso: divergencias y convergencias», en *XX Coloquio de Historia Canario-Americana*, 2012, <http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/issue/view/269>.
- ELTIS, David; BEHRENDT, Stephen D.; RICHARDSON, David y KLEIN, Herbert (2000): *The Trans-Atlantic Slave Trade. A Database on CD-Room*, Cambridge, C.U.P.
- ESCOBAR GAMBOA, Mauro (1973). *El tabaco en el Perú colonial 1752–1796*, unpubl. Bach thesis, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Seminario de Historia Rural Andina.
- ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2005): “La desprivatización de la hacienda española durante el siglo XVIII: El ejemplo del monopolio de tabacos”, *Revista Empresa y Humanismo*, Vol. IX, 2, pp.35-66.
- ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2007 a). “La expansión geográfica de la renta del tabaco”. *Estudis*, nº 33, pp. 193-224.
- ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2007 b), *El tabaco del rey. Organización de un monopolio fiscal durante el Antiguo Régimen*, EUNSA, Pamplona.
- ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2007 c): “Los empleados de la Renta del tabaco durante los siglos XVII Y XVIII: el imán del privilegio”, en *Hispania*, vol. LXVII, núm. 227, pp. 1025-1040.
- ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2009 a), “Finanzas, política y honor: los superintendentes y directores generales de la Renta del tabaco durante el siglo XVIII”, *Obradoiro*, 18, pp. 263-280.
- ESCOBEDO ROMERO, Rafael (2009 b): “Finanzas, política y honor. Los superintendentes y directores generales de la Renta del Tabaco

- durante la primera mitad del siglo XVIII”, en *Obradoiro Historia Moderna*, pp. 263-280.
- ESCUADERO, José Antonio (2004). «El gobierno central de las Indias: el Consejo y la Secretaría del Despacho». En BARRIOS, Feliciano (coordinador). *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 95-118.
- ESTEVES DOS SANTOS, Raul (1974): *Os tabacos. Su Influencia na vida da nação*. 2 vols. Lisboa Seara Nova.
- EVERAERT, John G. (1986): “La colonie marchande flamante aux Canaries au tournant du cycle du vin (1665-1705)”, en *V Coloquio de Historia Canario Americana* (1982), Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Sevilla, pp. 437-457.
- FAIVRE D' ARCIER FLORES, Hortense (2004): “La estrategia del reformismo colonial borbónico en Cuba durante el siglo XVIII (1700-1808)”, en *Tebeto*, pp. 205-215.
- FELICES DE LA FUENTE, María del Mar (2012): *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería, Editorial Universidad de Almería.
- FERNÁNDEZ ALONSO, Serena (1991): *Presencia de Jaén en América: la visita general de Jorge de Escobedo al Virreinato del Perú en el siglo XVIII (1782-1788)*. Jaén: Instituto de Estudios Gienenses.
- FERNÁNDEZ DE BETENCOURT, Francisco (1959): *Nobiliario de Canarias*, Juan Régulo (ed.), La Laguna.
- FERNÁNDEZ DURÁN, Reyes (2011): *La Corona española y el tráfico de negros. Del monopolio al Libre Comercio*. Madrid, Ecobook.
- FERNÁNDEZ PÉREZ, Paloma (1997): “Bienestar y pobreza. El sistema de herencia castellano en Cádiz “El Emporio del Orbe””, *Revista de Historia Económica*, 1997, 2, pp. 243-268.
- FERNÁNDEZ PINEDO, Emiliano (1984),” Los ingresos de la Hacienda Real en Cataluña 1717-1779”, en ARTOLA, Miguel y BILBAO, Luis María (eds.), *Estudios de Hacienda. De Ensenada a Mon*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, pp. 193-215.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, Nadia (2002): *Comercio exterior y fiscalidad: Cuba (1794-1860)*. Bilbao, Universidad del País Vasco.
- FERRER Y JOU, Narciso (1829): *Reales Decretos y órdenes de S.M. que producen resolución general en materias de su Real Hacienda expedidos en el año 1828*. Madrid, Imprenta de Miguel Burgos.
- FIGUEIROA REGO, João (2012): “Negócios entre “afins”? Penitenciados do Santo Ofício e agentes do Tabaco (sécs. XVII e XVIII)”, comunicación presentada al *IV Encontro Internacional de Historia Colonial* (Belem do Pará, Brasil 3-7 de septiembre de 2012).
- FIGUEIROA-REGO, João (2014): “A grande devassidão que há nos conventos regulares em serem velhacouto dos descaminhos do tabaco». As instituições monásticas e o contrabando tabaqueiro (séculos XVII e XVIII), en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), 2014, op. cit., pp. 91-131.
- FIGUEIROA-REGO, João de. Redes e interesses do tabaco no oceano global: Notas de investigação (Séculos XVII e XVIII) In : El tabaco y la

- esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx) [en ligne]. Évora : Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 30 avril 2023). Disponible sur Internet : <<http://books.openedition.org/cidehus/6077>>. ISBN : 9791036531132. DOI : <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6077>.
- FISHER, John Robert *Relaciones económicas entre España y América hasta la Independencia*, Madrid, Fundación Mapfre 1992.
- FISHER, John Robert (1999): "El estanco del tabaco en el Perú borbónico", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa.
- FONSECA, Fabián y URRUTIA, Carlos de (1849): *Historia general de la Real Hacienda escrita por.....por orden del Virrey Conde de Revillagigedo*, t. II. México: Imprenta de Vicente García Torres, pp. 356-483.
- FONTANA, Josep (1973): *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo Régimen español 1823-1833*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- FONTANA Josep (1994): "López Ballesteros y la reforma de la Hacienda: algunas reconsideraciones", en *Hacienda Pública Española*, monografía 2/ pp. 57-61.
- FONTANA, Josep y DELGADO RIBAS, José María (2000): *Historia General de América Latina*, vol IV, Unesco, pp.17-31.
- FRADERA, José María (1998): *Filipinas. La colonia más peculiar. La hacienda pública en la determinación de la política colonial 1762-1868*. Madrid CSIC.
- FRADERA, José María (2004): "De la periferia al centro. (Cuba, Puerto Rico y Filipinas en la crisis del Imperio español)", en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo 61, 1, pp. 161-199.
- FRIEDLÄNDER, Heinrich (1944¹, 1978²): *Historia económica de Cuba*, La Habana, Editorial Ciencias Sociales.
- GALLARDO, Francisco (1805-1808): *Origen, progresos y estado de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*. Madrid, Imprenta Real, VII.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo (2017): *Tabaco y libertad en las Cortes españolas (1810-1900)*, Madrid, Dykinson.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo (2018): *Constitución, libertad y estanco del tabaco en los debates parlamentarios del primer constitucionalismo español (1808-1823)* In: *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en ligne]. Évora: Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 04 mai 2023). Disponible sur Internet: <<http://books.openedition.org/cidehus/6279>>. ISBN: 9791036531132. DOI : <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6279>.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo (2020): *Del dicho al hecho: sobre tabaco y esclavitud en el XIX español*. Editorial Comares, Granada.
- GÁLVEZ, José de (2002): *Informe General que en virtud de Real Orden instruyó y entregó el excelentísimo Sr. Marqués de Sonora siendo Visitador General de este reino al excelentísimo señor Virrey frey Antonio Bucarelli y Ursúa con fecha 31 de diciembre de 1771*, edición facsimilar de la edición de 1867. México: CISEAS, Miguel Angel Porrúa, librero-editor. Estudio introductorio de Clara Elena SUAREZ ARGÜELLO.
- GAMES, Alison (2006): "Atlantic History: Definitions, Challenges, and Opportunities", *American Historical Review*, 111, 3.

- GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (1993): *Comercio Ultramarino e Ilustración. La Real Compañía de La Habana*. San Sebastián, Real Sociedad Vascongada de Amigos del País.
- GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (1999): "El tráfico de tabaco de las Compañías comerciales privilegiadas en la España del siglo XVIII" en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), Pamplona, Eunsa, pp. 392-414.
- GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2000): "Los asientos de tabaco caraqueño con Holanda en el siglo XVIII", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, SOLBES FERRI, Sergio y LAFORET, Juan José (eds.) (2000): *El mercado del tabaco en España*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación Altadis, 2000, pp. 151-175.
- GÁRATE OJANGUREN, M^a Monserrat (2006): *La Fábrica de Tabacos de San Sebastián. Historia y Estrategia Empresarial 1878-2003*. Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, Madrid.
- GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2009 a): "Ilustración y reformismo económico en América durante el reinado de Carlos III (tabaco y Hacienda)", en *Actas del Congreso Internacional Ilustración, Ilustraciones*, Instituto Internacional de Estudios del Siglo XVIII Xavier María de Munibe, pp. 485-510.
- GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2009 b): "Cuba y Nueva España: los dos pilares del tabaco español en el siglo XVIII", en *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura* (Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales. Universidad Veracruzana), v. 14, pp. 35-74.
- GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2012): "Contrabando y comercio libre del tabaco hispánico: la articulación de un sistema complejo de intercambios ultramarinos, 1778-1818", comunicación presentada al *IV Encontro Internacional de História Colonial* (Belem do Pará, Brasil 3-7 de septiembre de 2012).
- GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2014): «La quiebra del sistema imperial del tabaco hispánico. Un proceso en el largo plazo: 1717-1817», en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), op. cit., pp.231-282.
- GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2015): "Pensamiento económico liberal versus estanco del tabaco cubano. El proceso de abolición del monopolio en 1817", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, João y SANZ ROZALÉN, Vicent (eds.), *Tabaco e Escravos nos Imperios Ibéricos*, Lisboa, Centro de História D'Aquem y D'Além Mar/Portuguese Centre of Global History, 2015, pp. 139-177.
- GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat (2019): *Cuba: tabaco y hacienda imperial (1717-1817). Un siglo de gestión del estanco: funcionarios, ilustrados y militares*. San Sebastián, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria- Real Sociedad Bascongada de Amigos del País.
- GARCÍA BAQUERO, Antonio (1986¹ 1988²): *Cádiz y el Atlántico 1717-1778*, Cádiz, Diputación provincial de Cádiz.
- GARCÍA BAQUERO, Antonio (1998): "El comercio colonial y la economía metropolitana: una recapitulación y algunas consideraciones sobre éxitos y fracasos", en XII *Coloquio de Historia Canario-Americana*

- (1996), Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular, T.II, pp. 7-42.
- GARCÍA BAQUERO, Aantonio (2004): "El comercio colonial en la época de Felipe V: el reformismo continuista", en SERRANO, Eliseo (ed.), *Congreso Internacional Felipe V y su tiempo*, Zaragoza, Institución Fernando El católico.
- GARCÍA FUENTES, Lutzgardo (1980): *El comercio español con América 1650-1700*, Sevilla Escuela de Estudios hispanoamericanos.
- GARCÍA FUENTES, Lutzgardo: *El tráfico de negros hacia América* http://www.larramendi.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000199, p. 18 [consultado en 8-IX-2014].
- GARCÍA DE LEÓN, Antonio (2001): "La real compañía de Inglaterra y el tráfico negrero en el Veracruz del siglo XVIII, 1713-1748", *Investigación Económica*, Vol. 61, 237 (julio-septiembre, 2001), pp. 153-182.
- GARCÍA-MAURÍÑO, Margarita (1999): *La pugna entre el Consulado de Cádiz y los jenízaros por las exportaciones a Indias, 1720-1765*. Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones.
- GARCÍA-PEREDA, Ignacio (2013): "Los trabajos agronómicos de la Compañía del Guadalquivir en la primera mitad del siglo XIX", en *Quaderns d'Història de l'Enginyeria*, volum XIV, pp. 155-179.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, Mercedes (1993): "*La Compañía de los Mares del Sur y el Asiento de negros en Cuba (1715-1739)*", en Santiago, N.º. 76, Santiago de Cuba, julio- diciembre.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, Mercedes (1994): "El monto de la trata hacia Cuba en el siglo XVIII", en *Cuba la perla de las Antillas, Actas de las I Jornadas sobre Cuba y su historia*. Ediciones Doce Calles, Aranjuez, pp. 297-312.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, Mercedes (2007): *Entre Haciendas y plantaciones: los orígenes de la manufactura azucarera en La Habana*, La Habana, Edit. Ciencias Sociales.
- GARCÍA DE TORRES, Juan (1875): *El tabaco. Consideraciones sobre el pasado, presente y porvenir de esta renta*, Madrid, Imprenta Noguera.
- GARCÍA DE TORRES, Juan (1884): *Las Rentas estancadas. Apuntes históricos, observaciones y datos estadísticos*. Madrid, Imprenta de Loterías, pp.17-58
- GARCÍA ZUÑIGA, Mario (2006): "El estanco del tabaco en Navarra, 1642-1841. Valores, consumo y contrabando", *Gerónimo de Uztariz*, núm. 22, pp. 107-139.
- GAY ARMENTEROS, Juan (2014): *De Burgos. El reformista ilustrado*, Madrid, Fundación FAES.
- GELABERT, Juan E. (2001): *Castilla convulsa (1631-1652)*. Madrid, Marcial Pons.
- GIL BERMEJO GARCÍA, Juana (1970): *Panorama histórico de la agricultura en Puerto Rico*. Sevilla, Escuela de Estudios hispanoamericanos.
- GIL BERMEJO GARCÍA, Juana (1983): *La Española. Anotaciones históricas 1600-1650*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- GIRALDO JARAMILLO, Gabriel (1954). *Relaciones de mando de los Virreyes de la Nueva Granada*, Edición preparada por Gabriel GIRALDO JARAMILLO, miembro de número de la Academia Colombiana de la Historia. Bogotá: Archivo de la Economía Nacional

- GÓMEZ MOLLEDA, Dolores (1950): "El contrabando inglés en América. Correspondencia inédita de la Factoría de Buenos Aires", *Hispania*, pp. 336-369.
- GONZÁLEZ, Margarita (1975): "El estanco colonial del tabaco", en *Cuadernos colombianos* 8, pp. 637-707.
- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis (1978), *Las Cortes de Aragón*, Zaragoza, Librería General.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, María del Carmen (1990): *El Virrey Revillagigedo y sus orígenes*. Santander, Diputación Regional de Cantabria.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (1980): *Estado e Industria en el siglo XVIII. La Real Fábrica de Guadalajara*. Madrid, Fundación Universitaria Española.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (1988 a): "Organización y valores de la renta del tabaco en la primera mitad del siglo XVIII", en CREMADES, Carmen (ed.) *Actas del I Symposium Internacional: Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, Caja de Ahorros de Murcia-Universidad de Murcia, pp. 259-277.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (1988 b): "Aspectos de la renta del tabaco en el reinado de Carlos III", en *Actas del Congreso Internacional. Carlos III y la Ilustración*, Madrid, Ministerio de Cultura-CSIC, t. II, pp. 315-335.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), (1999): *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.) (2008): *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*. Madrid, Fundación Altadis.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (2008): "Lenta recuperación y consolidación. La renta a mediados de siglo 1740-1760", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.), *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*, Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 175-207.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (2008): "Les finances royales et les hommes d'affaires au XVIIIème siècle" en DUBET, Anne (ed.), *Les finances royales dans la monarchie espagnole (XVIIe-XVIIIe siècles)*, Rennes, Presses Universitaire de Rennes, 2008, pp. 227-244.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (2015): "La supresión de los arrendamientos de impuestos en la España del siglo XVIII", en *Tiempos Modernos* 30 (2015/1).
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (2016): "La historiografía y los arrendatarios de impuestos en la España del siglo XVIII", *Mélanges de la Casa de Velázquez* [En línea], 46-1. Publicado el 01 enero 2018, consultado el 29 marzo 2018. URL: <https://journals.openedition.org/mcv/6781?lang=es>.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (2019): "Contrabando de tabaco en la Península Ibérica en el siglo XIX", en ARAGÓN RUANO Álvaro y ANGULO MORALES, Alberto (coordinadores): *Una década prodigiosa. Beligerancia y negociación entre la Corona y las provincias vascas (1717-1728)*, pp. 175-201.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Doria (1999): "Tabaco y poder. La primera factoría de La Habana", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, pp. 107-122.

- GÓNZALEZ LÓPEZ, Emilio (1986): *Luis López Ballesteros (1752-1853), Ministro de Hacienda de Fernando VII*, La Coruña, Fundación Barrié de la Maza.
- GONZÁLEZ-RIPOLL, María Dolores (1999): *Cuba, la isla de los ensayos. Cultura y sociedad (1790-1815)*. Madrid, CSIC.
- GOODMAN, Jordan (1994): *Tobacco in History: the cultures of dependence*. Londres, Routledge.
- GRAY, Stanley and WYCKOFF, V. J. (1940): "The international tobacco trade in the seventeenth century", *The Southern Economic Journal*, pp. 1-26.
- GRENOUILLEAU, Olivier (2004): *Les traites négrières: Essai d'histoire globale*, Paris, Gallimard.
- GRENOUILLEAU, Olivier (2014): *Qu'est-ce que l'esclavage?*, Paris, Gallimard.
- GRUPO DE ESTUDIOS DEL TABACO (2002): "El consumo de tabaco en España en el siglo XVIII", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 19, pp. 319-345.
- http://www.ecured.cu/index.php/Esclavitud_en_Cuba. [Consultado el 15 de mayo de 2014].
- GUANCHE, J. (1992): *Significación canaria en el poblamiento hispánico de Cuba*. Tenerife, La Laguna, Centro de la cultura popular.
- GUERRA LÓPEZ, Dolores (2000): "La participación de inmigrantes canarios en la sedición de los vegueros del siglo XVIII", *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, Nº. 13, 2000, págs. 49-66. Cit. 56.
- GUERRERO OROZCO, Omar (1994), "Moral en políticas públicas", en *Revista de Administración Pública*.
- GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio (1997): "Tabaco y algodón en Santo Domingo, 1731-1795", en SARABIA, Justina y otros (1987): "Entre Puebla de los Ángeles y Sevilla". Sevilla, Universidad de Sevilla. Facultad de Geografía e Historia. Departamento de Historia de América pp. 151-170.
- GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio (1999): "El tabaco en Santo Domingo y su exportación a Sevilla (época colonial)", en VILA VILAR, Enriqueta y KUEHTE, Allan (1999): *Relaciones de poder y comercio colonial: nuevas perspectivas*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-americanos, CSIC y Texas-Tuch Univ, pp. 135-168.
- GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio (2001): "Tabaco y desarrollo económico en Santo Domingo", en *Anuario de Estudios Americanos*, 58, pp. 713-736.
- GUTIÉRREZ, Fernando (1993): *Distribución espacial y cambio de organización: el caso de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla en el siglo XVIII*, Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla.
- GUTIÉRREZ, Fernando (1999): "Sistemas de información para la toma de decisiones: el caso de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla (1775-1779)", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.) (1999): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa. pp. 271-288.
- GUTIÉRREZ, Fernando y ROMERO, Dominga (2002): "La gestión del tiempo en el entorno productivo: el caso de la Real Fábrica de tabacos de Sevilla (1744-1790)", en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, V.XXX, 109, pp. 641-662.
- HANSON, Carl (1968): "Monopoly and contraband in the Portuguese tobacco trade 1624-1702" en *Luso-Brazilian Review*, 19, 2, pp. 149-168.

- HARRISON, John Parker (1951): *The Colombian Tobacco Industry from Government Monopoly to Free Trade 1778-1870*. Disertación Doctoral, Universidad de California.
- HERNÁNDEZ, Telesforo M. (2006): "Contratas y contratistas del suministro de tabaco en rama en España: el caso paradigmático del Marqués de Campo (1860-1887)", en *Transportes, Servicios y Telecomunicaciones*, diciembre, nº 11, pp. 40-69.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel (2000): «Intrahistoria de una rebelión contra la Intendencia: el motín de Ceballos de 1720», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 46, pp. 319-347.
- HERNÁNDEZ SOCORRO, María de los Reyes (2012): "Contribución al estudio de la prosopografía del estanco imperial español: iconografía de los gobernadores-capitanes generales de la isla de Cuba", comunicación presentada al *IV Encontro Internacional de Historia Colonial* (Belem do Pará, Brasil 3-7 de septiembre de 2012).
- HERNÁNDEZ SOCORRO, María de los Reyes (2014): "Contribución al estudio de la prosopografía del estanco imperial español: galería de retratos de los gobernadores-capitanes generales de la isla de Cuba", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), 2014, op. cit., pp.311-339.
- HOBSBAWM, Eric (1998): *Historia del siglo XX*, Buenos Aires, Crítica.
- HOBSBAWM, Eric (2009, 1ª reimpresión): *La era de la revolución 1789-1848*, Buenos Aires, Crítica.
- HOBSBAWM, Eric (2010, 2ª reimpresión) *La era del capital, 1848-1875*, Buenos Aires, Crítica.
- HOBSBAWM, Eric (2009, 1ª reimpresión): *La era del imperio, 1875-1914*, Buenos Aires, Crítica.
- HULSMAN, Lodewijk (2012): "Escambo e tabaco; o comércio dos holandeses com índios no delta do rio Amazonas1600-1630", en *IV Encontro Internacional de História Colonial Belém, 3 a 6 de setembro de 2012*.
- HÜNEFELDT, Cristine (1986): "Etapa final del monopolio en el virreinato del Perú: el tabaco en Chachapoyas", en JACOBSEN, Nils y PULHE, Hans Jurgen (eds.). *The economies of Mexico and Perú During de late Colonial Period 1760-1810*, Berlín, Colloquium Verlag, pp. 388-417.
- ÍNDICE (1738): *de las cartas, oficios, y demás instrumentos causados en la correspondencia seguida por la Secretaria (sic) del Despacho de Indias... con motivo de las ocurrencias de los negocios del asiento de negros [Manuscrito]*, Buen Retiro (Madrid). Comprende el registro de los años 1733 (agosto) a 1737 (enero). Ex libris de la Biblioteca Complutense Ildefonsina. Encuadernación en pasta. Olim: 102-Z-30.
- INSTRUCCIÓN y Modelos aprobados por S.M. para el orden de contabilidad que se ha de observar en la Administración, Recaudación e Intervención de las Rentas Reales*. Madrid, 1827, Imprenta de D. León Amarita.
- JENKINSON, Ch. (1969): *A Collection of Treaties between Great Britain and others Powers*, Londres, J. Debrett. Reimpresión de A. M. Kelley publishers, Nueva York, Vol.I: 375-399.
- JESÚS, Edilberto de (1980): *The tobacco monopoly in the Philippines: Bureaucratic Enterprise and Social Change 1766-1880*, Ateneo de Manila University Press.

- J.M.P.R., *Tratado sobre el cultivo del tabaco y su preparación*, Granada, en la Oficina de don Francisco Benavides.
- KAMEN, Henry, (1974), *La Guerra de Sucesión en España 1700-1715*. Barcelona, Crítica.
- KNIGHT, F. W. (1977): "Origins of the wealth and the Sugar Revolution in Cuba 1750-1850", in *Hispanic American Historical Review*, LVII, pp. 231-253.
- KUETHE, Allan (1986): *Cuba 1753-1815*. The University of Tennessee Press.
- KUETHE, Allan J. (1991): "La desregulación comercial y la reforma imperial en la época de Carlos III: los casos de Nueva España y Cuba", En *Historia Mexicana*, nº 2, pp. 265-292.
- KUETHE, Allan James (1999): «El fin del monopolio: los Borbones y el Consulado andaluz», en VILA VILAR, Enriqueta y KUETHE ALLAN (eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial*, Sevilla, pp. 35-66.
- KUETHE, Allan (2007): "La política colonial de Felipe V y el proyecto de 1720", en *Orbis incognitus: avisos y legajos del Nuevo Mundo: homenaje al profesor Luis Navarro García*, pp. 233-241.
- KUETHE, Allan J. y ANDRIEN, Kennet J. (2014): *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century. War and the Bourbon Reforms 1713-1796*. New York: Cambridge University Press.
- KUETHE, Allan y ANDRIEN, Kenneth (2018): *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII. Guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*. Bogotá, Editora de la Universidad Nacional de Rosario.
- LACARRA, José María (1973), *Aragón en el pasado*, Espasa Calpe, Madrid, 1973.
- LAVIANO, Juan (1820): *Memoria sobre la renta del tabaco*, Madrid, 1820, en la imprenta de la calle de la Greda.
- LIZANA FERNÁNDEZ, Sabino (1999: 289-318): "Administración y administradores del tabaco en la segunda mitad del siglo XVII en Castilla, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa, pp. 289- 318.
- LODGE, Richard (1933): *The private correspondence of Sir Benjamin Keene*. Edited with introduction and notes by Sir Richard Lodge, The University Press, Cambridge.
- LÓPEZ CANTOS, Ángel (1998): *Miguel Enríquez*, Puerto Rico, Escuela de Estudios Hispanoamericanos y Ediciones Puerto.
- LÓPEZ LINAGE, Javier, ARBEX, C. y HERNÁNDEZ ANDREU, Juan (1990): *Una historia del tabaco en España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- LÓPEZ MESA, Enrique (2009): "Tabaco, mito y esclavos en Cuba", en *Revista Brasileira do Caribe*, vol. X-19, pp. 53-78.
- LORIMER, Joyce (1973): English trade and exploration in Trinidad and Guyana. PH. D. Disertation.
- LORIMER, Joyce (1978): "The English contraband tobacco trade from Trinidad and Guiana, 1590-1617", en ANDREWS, Kenneth R., CANNY, Nicholas P., HAIR, Paul Edward H., QUINN, David B. (eds.), *The westward enterprise: English activities in Ireland, the Atlantic, and America, 1480-1650*, Liverpool, Liverpool University Press.
- LUGAR, Catherine (1977): "The Portuguese tobacco trade and tobacco growers of Bahía in the late colonial period", en ALDEN, Dauril y DEANS, Warren

- (eds.), *Essays concerning the socioeconomic history of Brazil and Portuguese India*, Gainesville, pp. 26-70.
- LUXÁN MUÑOZ, Jorge (2001): "El Establecimiento del estanco del Tabaco en el Reino de Guatemala", en *Mesoamérica*, 41, pp. 99-136.
- LUXÁN HERNÁNDEZ, Lía de (2012): *La traducción histórica. Estudio de las relaciones diplomáticas entre España y Gran Bretaña durante los años 1729-1755 a través del Asiento de Negros*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tesis doctoral.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (1993): "A colonia portuguesa de Sevilha. Uma ameaça entre a Restauração portuguesa e a conjura de Medina Sidonia?". *Penelope (Lisboa)*, 9 / 10, pp. 127- 134.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (1999): «La administración del estanco del tabaco en Canarias durante el siglo XVIII», en GONZÁLEZ ENCISO, A., y TORRES SÁNCHEZ, R. (eds.), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago, SOLBES FERRI, Sergio y LAFORET, Juan José (eds.) (2000): *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII. Fiscalidad y consumo*, Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Altadis y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- LUXÁN MELÉNDEZ, S. DE (2000): «Canarias, un mercado singular: abastecimiento y consumo de tabaco durante el siglo XVIII», en LUXÁN MELÉNDEZ, S.; SOLBES FERRI, S; LAFORET HERNÁNDEZ, J. J. (eds.), *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*, Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Altadis, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Real Sociedad de Amigos del País de Gran Canaria.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2003 a): "La Renta de tabacos en Canarias. Del arrendamiento a la administración directa", en *Anuario de Estudios Atlánticos*, V. 49, pp. 447-473.
- LUXÁN MELÉNDEZ Santiago de y LAFORET, Juan José (eds.) (2003 b): *La economía canaria en la segunda mitad del siglo XIX. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2006): *La opción agrícola e industrial del tabaco en Canarias. Una perspectiva institucional. Los orígenes, 1827-1936*, ULPGC y PROEXCA, Las Palmas de Gran Canaria.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2007): "Canarias. Una administración ultraperiférica de la renta del tabaco durante el siglo XVIII", en *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*, RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (dirs.), Madrid, Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 461-495.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2008): "El proceso de instauración de la segunda factoría en Cuba (1760-1766)", GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.): *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco en el siglo XVIII*. Madrid, Fundación Altadis, pp. 211-281.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2009): *The Bourbon reforms in Cuba in the late XVIII Century. Tobacco as a strategic factor in trans-atlantic trade*.

- In XV World Economic History Conference: The Iberian Transatlantic Commercial World in an era of Reform and War, 1750-1821. Utrecht, August 2009, Utrecht <http://www.wehc-2009.org/>.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (2010): "La creación de un Sistema Atlántico del tabaco (siglos XVII-XVIII). El papel de los monopolios tabaqueros. Una lectura desde la perspectiva española", *Anais de Historia de Além Mar*, pp. 145-175.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2011): "La segunda Factoría de La Habana 1760-1778 ¿Una oportunidad para el tabaco cubano? Una lectura desde el estanco español", *Primer Congreso Internacional de la Asociación de Historia Económica del Caribe (AHEC)*, Santa Marta, Colombia 2-5 de noviembre de 2011.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2012): "Cuba y el primer ensayo de creación de un Estanco Imperial del Tabaco 1684-1739", comunicación presentada al *IV Encontro Internacional de Historia Colonial* (Belem do Pará, Brasil 3-7 de septiembre de 2012).
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, GÁRATE OJANGUREN, Montserrat y RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2012): *Cuba-Canarias-Sevilla. El Estanco Español y Las Antillas 1717-1817*. Premio Canarias-América de Investigación 2007-2010. Cabildo de Gran Canaria.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat (2012): "La influencia de los conflictos bélicos imperiales en la definición del mercado tabaquero español durante el siglo XVIII", en *Un Estado Militar. España 1650-1820*, Madrid, Editorial Actas, González Enciso, Agustín (ed.), pp. 291-316.
- LUXÁN HERNÁNDEZ, Lía y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2013): "Las dificultades de funcionamiento del Asiento de Negros británico en el imperio español, 1713-1739: la misión de Tomás Geraldino en Londres", *Colonial Latin American Historical Review*, 3, pp. 273-207.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.) (2014): *Política y Hacienda del Tabaco en los Imperios Ibéricos (Siglos XVII-XIX)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2014): "La defensa global del imperio y la creación de los monopolios fiscales del tabaco americanos en la segunda mitad del siglo XVIII", en LUXÁN, S. (ed.), *Política y Hacienda del tabaco en los Imperios Ibéricos. Siglos XVII-XIX*, Madrid, centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 177-229.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO Joao y SANZ ROZALÉN Vicent (eds.) (2015): *Tabaco y esclavos en los Imperios Ibéricos*, Lisboa, Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciências Sociais e Humanas. Centro de História d' Aquém e d' Além Mar.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2017): "Dos proyectos de creación de una estructura centralizada de abastecimiento del Estanco español de tabacos (1620-1717). Estudio institucional". En *Anais de História de Além-Mar*, pp. 177-206.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, Joao (2018): *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica/ O tabaco e a escravagem na rearticulação imperial ibérica (s. XVII-XX)*, CIDEHUS

- Universidade de Évora, ISBN 9791036521423
<https://books.openedition.org/cidehus/5987>
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de. *Cultivo, abastecimiento y estanco del tabaco en España en el tránsito del Antiguo Régimen al Estado Liberal* In : *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en ligne]. Évora : Publicações do Cidehus, 2018 Disponible sur Internet : <<http://books.openedition.org/cidehus/6317>>. ISBN : 9791036531132. DOI : <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6317>.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, Joao y SANZ ROZALEN, Vicent (eds.) (2019): *Grandes vicios, grandes ingresos. El monopolio del tabaco en los imperios ibéricos.siglos XVII-XX*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago, "El proceso de construcción del estanco imperial hispánico 1620 – 1786. Las reformas borbónicas del siglo XVIII". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 2019, nº 65: 065-025.
<http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/10285>
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA REGO, Joao y STUBBS, Jean (2020): Dossier *Los monopolios ibéricos del tabaco Siglos XVI-XIX*, en Revista Millars. Espai e Historia, Universitat Jaume I, 21, tomo XLIX (2020/2).
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2020 a): "De estanco del Reino a renta de la monarquía. Los comienzos de la renta del tabaco en el Reino de Aragón 1676-1718", Dossier *Los monopolios ibéricos del tabaco Siglos XVI-XIX*, en *Revista Millars. Espai e Historia*, Universitat Jaume I, 21, tomo XLIX (2020/2), pp. 19-40. ISSN 1132-98-23. DOI: <http://dx.doi.org/10.6035/Millars>.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (2021), "una ventana abierta por la inquisición en la Renta del tabaco de Aragón 1718-1762", en *Revista de la Inquisición*, 25, pp. 143-180.
- LUYANDO, José (1813): *Examen de las ventajas que producirá el desestanco del tabaco y ensayo de una única contribución*. Cádiz, Imprenta Patriótica a cargo de Vergés.
- LYNCH, John (1996): "El reformismo borbónico en Hispanoamérica", en GUIMERÁ, Agustín (ed.), *El reformismo borbónico*, Madrid, Alianza Universidad/CSIC/Fundación MAPFRE América, pp. 37-59.
- MACÍAS, Marta y CARMONA, Salvador (2001): "Institutional Pressures, Monopolistic Conditions and the Implementation of Early Cost Management Practices: The Case of the Royal Tobacco Factory of Seville (1820-1887)", *Abacus*, Vol.37 (2), pp.139-165.
- McLACHLAN, Jean O. (1940): *Trade and peace with the Old Spain 1667-1750. A study of influence of commerce on Anglo-Spanish Diplomacy in the first half of the eighteenth century*, Cambridge University Press.
- MADOZ, Pascual (1850): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, T. IX, Madrid.
- MAESTRE ROSA, Julio (1972): "Javier de Burgos, liberal doctrinario". *Revista de Estudios Políticos* (181), 1972, pp. 133-156.
- MALAGÓN PINZÓN, Miguel (2004). «Las visitas indianas, una forma de control de la administración pública en el estado absolutista». *Universitas*, núm. 108, pp. 821-838.

- MALAMUD RIKLES, Carlos (1976): *Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano (1698-1725)*, Cádiz, Diputación provincial.
- MARCHENA RUIZ, M.E. (1996): "El conde de Revillagigedo, virrey de Méjico", *Cuadernos de Campoo*, 4, pp. 25-30.
- MARICHAL, Carlos y SOUTO, Matilde (1994): "Silver and situados: New Spain and the Financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century", *Hispanic American Historical Review*, 74,4, pp. 587-613.
- MARICHAL, Carlos (1997): "Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814", en *Revista de Historia Económica*, 3, pp. 475-505.
- MARLEY, David (ed.), (1985): *Reales asientos y licencias para la introducción de esclavos negros a la América Española (1676-1789)*, Windsor (Ontario).
- MARRERO, Levi (1976): *Cuba, Economía y Sociedad*, t. 4, pp. 63-69; y del mismo, *Del monopolio hacia la libertad comercial (1701-1763)*. "El tabaco: cultivo privilegiado". V.7 pp. 41-92, Madrid.
- MARTÍN OVIEDO, José María *El Consejo de Estado durante el Régimen Constitucional 1808-2002*, Consejo de Estado-Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2013.
- MARTÍN MARCOS, David (2012): "La paz hispanoportuguesa de 1715: la diplomacia ibérica en Utrecht", *Cuadernos de Historia Moderna*, 37, pp. 151-175.
- MARTÍNEZ RUIZ, José Ignacio (2015): "El tabaco de las Indias, las Reales hacienda y el mercado inglés en el primer tercio del siglo XVII. *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 61: 061003.<http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/9303>.
- MARTÍNEZ SHAW, Carlos y OLIVA MELGAR, José María (2005): *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*, Madrid, Marcial Pons
- MELIÁN PACHECO, Fátima (1986): *Aproximación a la renta del tabaco en Canarias 1636-1730*, Santa Cruz de Tenerife, Tabacanarias.
- MEMORIAS de los virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español. Impresas por Orden Suprema*. T. IV, Lima Librería Central de Felipe Bailly, 1859 [Biblioteca Nacional de Madrid 1/229586], pp. 238-250. Nueva edición de Alfredo MORENO CEBRIÁN, Relación y documentos de gobierno del virrey del Perú José A. Manso de Velasco, Conde de Superunda (1746-1761). Introducción, edición, notas e índice de Alfredo MORENO CEBRIÁN. Madrid, CSIC, 1983.
- MEYNAUD, Jean (1959): *Introducción a la ciencia política*, Madrid, Tecnos.
- MILLARES TORRES, Agustín (1977): *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas, Edirca.
- MILLER, Joseph (2014): *The Bibliography of Slavery and World Slaving*, en <http://www2.vcdh.virginia.edu/bib/search.php> (consultado en septiembre de 2014).
- MINISTERIO DE HACIENDA, Biblioteca, *Memoria de la Dirección General de Rentas y Contaduría General de Valores presentando el estado de la Real Hacienda en el año de 1824 y dos primeros tercios de 1825*.

- Firman el documento, además de José Pinilla, Francisco Antonio de Góngora, Atanasio Quintana y Manuel de Zarrama
- MIRANDA CALDERÍN, Salvador (2019): "Un avance sobre la fiscalidad del tabaco en Canarias durante el siglo XVII", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago, FIGUEIROA REGO, Joao y SANZ ROZALÉN, Vicent (eds.), *Grandes vicios, grandes ingresos. El monopolio del tabaco en los Imperios Ibéricos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, pp. 23-39.
- MIRANDA, Susana MÜNCH (2007): *A Administração da Fazenda Real do Estado da Índia (1517- 1640)*, Lisboa, Dissertação de Doutoramento em História dos Descobrimentos e da Expansão Portuguesa apresentada à Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa.
- MIRANDA, Susana MÜNCH (2018): *Risco e expectativas no monopólio português do tabaco, 1722-1727* In : *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en ligne]. Évora : Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 30 avril 2023). Disponible sur Internet : <<http://books.openedition.org/cidehus/6096>>. ISBN : 9791036531132. DOI : <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6096>.
- MIRET, Antonio (1821): "Memoria sobre el cultivo del tabaco", en *Memorias de Agricultura y Artes que se publican de orden de la Junta Nacional de gobierno del comercio de Cataluña*, t. XII, febrero de 1821, pp. 50-51.
- MOLAS RIBALTA, Pedro "El gobierno de los Imperios", en GUIMERA, Agustín y PERALTA, Víctor (coords.), *El equilibrio de los imperios: de Utrecht a Trafalgar*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, pp. 39-53.
- MOLINARI Diego Luis. (1944²): *La trata de negros, datos para su estudio en el Río de la Plata*, Buenos Aires.
- MONICA, Maria Filomena (1992): "Negócios e política: os tabacos (1800-1890)", en *Análise Social*, vol. XXVII, (116-117), (2º-3º), pp. 461-479.
- MORAL ITUARTE, Leandro del (1989): "Un intento frustrado de acondicionamiento del Guadalquivir: la actuación de la Real Compañía de navegación en la primera mitad del siglo XIX: nuevas aportaciones y replanteamiento geo-histórico de un tema polémico", en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, t. XXV, pp. 327-353.
- MORALES GARCÍA, C. (1991): "La Real Fábrica de Tabacos de Sevilla y el tabaco cubano 1739-1761", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba, pp. 189-198.
- MORALES PADRÓN, Francisco (1951): "Colonos canarios en Indias", en *Anuario de Estudios Americanos*, VIII, pp. 507-564. CASTILLO MELÉNDEZ, Francisco (1983): "La emigración de familias canarias a la isla de Cuba en el último cuarto del siglo XVII", *Anuario de Estudios Americanos* XLII, pp. 501-547.
- MORALES PADRÓN, F. (1970): *Cedulario de Canarias*, Las Palmas, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- MORALES PADRÓN, Francisco (1986): "Fondos existentes en el Archivo de Indias sobre las Islas Canarias", en *V Coloquio de Historia Canario Americana* (1982), Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Sevilla, pp. 103-184.

- MORENO FRAGINALS, Manuel (1995): *Cuba/España, España/Cuba. Historia común*. Barcelona, Crítica.
- MORENO FRAGINALS, Manuel (2001, 1964¹): *El Ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar*. Barcelona, Crítica.
- MUIÑOS VILLAVERDE, María Jesús y TEROL GRAU, Vicent (2008), *La realidad de un mito: la Fábrica de Tabacos de Tarragona (1932-2007)*. Dirección de Comunicación de Altadis, Madrid.
- MURO OREJÓN, Antonio (1977): *Cedulario Americano del siglo XVIII*, Sevilla, Archivo General de Indias.
- NARDI, Jean Batiste (1991): *Le Tabac brésilien et ses fonctions dans l'ancien système colonial portugais: 1570-1830*. Marseille, Université de Marseille.
- NASH, Robert C. (1982): "The English and Scottish tobacco trades in the Seventeenth and Eighteenth Centuries: legal and illegal trade", en *The Economic History Review* 35 (3) 1 pp. 354-372.
- NÁTER VÁZQUEZ, L. (2000). Integración imperial: el sistema de monopolios de tabaco en el Imperio español. Cuba y América en el siglo XVIII, El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos
- NATER VÁZQUEZ, Laura (2004): "Fiscalidad imperial y desarrollo regional en el siglo XVIII. El monopolio del tabaco como instrumento de fomento en la Luisiana", en *Historia Mexicana*, LIV (1), 2004, pp. 59-91.
- NATER VÁZQUEZ, Laura (2006): "*Engranajes del Imperio: el caso de los monopolios del tabaco en el siglo XVIII*", en ALONSO ÁLVAREZ, Luis, GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (eds.), *Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX)*. Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, p. 208.
- NATER VAZQUEZ, Laura (2017): "El negocio colonial de tabaco en el Imperio español", en MARICHAL, Carlos, TOPIK, Steven y FRANK, Zephyr (eds.): *De la plata a la cocaína. Cinco siglos de historia económica de América Latina 1500-2000*, México, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 132- 165.
- NAVARRO GARCÍA, Luis (1995): *Las reformas borbónicas en América. El plan de Intendencias y su aplicación*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- NAVARRO GARCÍA, Luis (1998): *La política americana de Gálvez según su "Discurso y reflexiones de un vasallo"*. Málaga.
- NORTON, Marcy and STUDNICKI-GIZBERT, Daviken (2008): "The multinational Commodification of tobacco, 1492-1650": An Iberian Perspective", en MANCALL, Peter C. (ed.) *The Atlantic World and Virginia 1550-1664*, pp. 251-273, Chapel Hill, University Of North Carolina Press.
- ORTIZ DE LA TABLA, Javier (1979): "Comercio colonial canario: siglo XVIII. Nuevo Índice para su cuantificación. La contabilidad del Colegio de San Telmo 1708-1776", en *II Coloquio de Historia Canario-Americana*, 1977, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, II, pp. 6-19.
- OTS CAPDEQUÍ José María (1946): *Nuevos aspectos del siglo XVIII español en América*, Bogotá, Editorial Centro Inst. Gráfica Limitada.
- PALACIO ATARD, Vicente (1946): *Areche y Guirior, observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

- PALMER, Colin A. (1981): *Human Cargoes. The British Slave Trade to Spanish America 1700-1739*. Urbana Illinois. University of Illinois Press.
- PARCERO TORRE, Celia María (1998): *La pérdida de La Habana y las reformas borbónicas en Cuba, 1760-1773*, Ávila, Junta de Castilla y León.
- PEDREIRA, Jorge (1992): "Os Negociantes de Lisboa na Segunda Metade do Século XVIII: Padrões de recrutamento e percursos sociais", in *Análise Social*, vol. 27, n.os 116-117, pp. 407-440.
- PEDREIRA, Jorge (1995): *Os Homens de Negócio da Praça de Lisboa de Pombal ao Vintismo: Diferenciação, reprodução e identificação de um grupo social, Lisboa*, Dissertação de Doutoramento em Sociologia, Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa, pp. 125-154.
- PEDREIRA, Jorge (1996): "Tratos e Contratos: Actividades, interesses e orientações dos investimentos dos negociantes da praça de Lisboa, 1755-1822", in *Análise Social*, vol. 31, n.os 136-137, pp. 335-379.
- PENNEL, Richard (1995): "State Power in a Chronically Weak State: Spanish Coast-guard as Pirates 1814-1850", en *European History Quarterly*, 25, pp. 353-379.
- PERAZA DE AYALA, José (1970 y 1988): «La Intendencia en Canarias», en *Revista de Historia*, t. XXXII; y *Obras de José Peraza de Ayala*, Tenerife, II, pp. 401-416.
- PERAZA DE AYALA, José (1988): «El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII», en *Obras de José Peraza de Ayala*, Tenerife, II.
- PERDICES DE BLAS, Luis y RAMOS GOROSTIZA, José Luis (2013): "La esclavitud y la trata de negros en el pensamiento económico español. Siglos XVI-XVIII", en Asociación Española de Historia Económica, *Documentos de trabajo*, ISSN 2174-4912.
- PÉREZ, Joseph (2008): "Edad Moderna", en VVAA, *Historia de España*, Madrid, Gran Austral, en VALDEÓN, Julio; PÉREZ, Santos y JULIÁ, Santos: *Historia de España*, Madrid, Gran Austral.
- PÉREZ GARCÍA, Jaime (1985): *Fastos biográficos de La Palma*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, La Laguna.
- PÉREZ MALLAINA, Pablo E. (1982): "El consulado de Sevilla y el contrabando canario con América en la segunda mitad del siglo XVII", en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana* (1980), Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 617-649.
- PÉREZ MALLAINA, Pablo Emilio (1982): *Política naval española en el Atlántico 1700-1715*. Sevilla Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- PÉREZ TOLEDO, Edgar (1983): *Real Factoría Mercantil: contribución a la Historia de las Instituciones Económicas de Puerto Rico (1784-1795)*, Río Piedras, Tesis de maestría, Departamento de Historia, Facultad de Humanidades, Universidad de Puerto Rico.
- PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, Carlos (2006): *Patiño y las reformas de la administración en el reinado de Felipe V*, Madrid, Ministerio de Defensa.
- PÉREZ VIDAL, José (1956): *Historia del cultivo del tabaco en España*, Madrid, Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

- PÉREZ VIDAL, José (1959): *España en la historia del tabaco*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- PETERS, Guy B. (1999): *Institutional Theory in Political Science. The 'New Institutionalism'*, Londres-Nueva York, Pinter Publisher, 1999.
- PEZUELA, Jacobo de la (1868 y 1878): *Historia de la Isla de Cuba*, Madrid, Carlos Bailly-Bailliere t.II y III.
- PEZUELA, Jacobo de la *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de la Isla de Cuba*, Madrid, Imprenta del Banco Industrial y mercantil, 1863-1867.
- PIETSCHMANN, Horst (1986): "Comentario", en JACOBSEN, Nils y PULHE, Hans J. (eds.), *The economies of Mexico and Peru during the late colonial periode*, Berlin, Colloquium Verlag, pp. 418-425.
- PIETSCHMAN, Horst (1996): *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México, Fondo de Cultura Económica.
- PIETSCHMANN, Horst (2002): "Introduction: Atlantic History –History between European History and Global History", en PIETSCHMANN, Horst(ed.), *Atlantic History and the Atlantic System*. Gotinga, pp. 38-41.
- PINTO DE LA ROSA, José María (1996): Apuntes para la historia de las antiguas fortificaciones de Canarias, Museo Militar Regional de Canarias, Santa Cruz de Tenerife.
- POSTMA, Johannes (1990): *The Ducth in the Atlantique Slave Trade 1600-1815*, Cambridge, CUP, pp. 26-55.
- PRICE, Jacob M. (1973): *France and the Chesapeake. A history of the French Tobacco Monopoly, 1674-1795, and of Its Relationship to the British and American tobacco trades*. Michigan, University of Michigan Press.
- PRICE, Jacob M. (1995): *Tobacco in Atlantic trade: the Chesapeake, London and Glasgow 1675-1775*, Aldersoh, Ashgate.
- PRICE, Jacob M. y CLEMENS, Paul G. E. (1987): "A Revolution of Scale in Overseas Trade: British Firms in the Chesapeake Trade, 1675-1775", in *The Journal of Economic History*, vol. 47, n.º 1, pp. 1-43.
- PRIESTLEY, Herbert Ingram (1916¹ y 1980²): *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain, 1765-1771*. Berkeley: University of California Press.
- PULIDO BUENO. Ildefonso (1998): *José Patiño. El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*. Huelva, Artes gráficas andaluzas.
- RAMÍREZ, Pedro Mariano (1852): *Puertos Francos. Serie de artículos sobre esta cuestión publicados en el 'Noticioso de Canarias' periódico de esta capital*. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1852.
- RICO LINAGE, Raquel (1983): *Las Reales Compañías de Comercio con América. Los órganos de gobierno*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- RINGROSE, David (1996): *España, 1700-1900: el mito del fracaso*, Madrid, Siglo XXI.
- RIVERO MUÑIZ, José (1964-1965): *Tabaco. Su historia en Cuba*. Instituto de Historia. La Habana.
- RODRIGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro (1988): *Reflexiones sobre el comercio español a Indias (1762)*. Edición de Llombart Rosa, V., Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1977): «Sobre la industria sevillana del tabaco a fines del siglo XVII», Cuadernos de Historia (Instituto Jerónimo Zurita), t. VII, pp. 532-552.

- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1990): "El tabaco: del uso medicinal a la industrialización", en FERNÁNDEZ PÉREZ, Joaquín y GONZÁLEZ TASCÓN, Ignacio (eds.), *La agricultura viajera. Cultivos y manufacturas de plantas industriales y alimentarias en España y en la América virreinal*, Barcelona, Lunwerg Editores.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1993): *Diccionario histórico del Tabaco*, Madrid, CETARSA.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1994): "El fraude en el estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)", en *Hacienda Pública Española*, Madrid, I, pp. 61-77.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (1999): "*El abastecimiento de tabacos en el marco del estanco español en el siglo XVIII: reflexiones previas para su estudio*", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa. pp. 239-70.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002 a): *La creación del estanco del tabaco en España*, Madrid, Fundación Altadis-ediciones El Umbral.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002 b): *La difusión del tabaco en España. Diez Estudios*, Sevilla, Universidad de Sevilla-Fundación Altadis.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2002 c): "El abastecimiento de tabaco de Brasil a las Reales Fábricas de Sevilla en el primer tercio del siglo XVIII", XIV *Coloquio de Historia Canario Americana*, Cabildo de Gran Canaria, pp. 1871-1887.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2005): *Historia de la Real Fábrica de tabacos de Sevilla*, Sevilla, Focus Abengoa.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat (dirs.) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*. Madrid, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2007), "La Renta del tabaco en el primer tercio del siglo XVIII", en RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel y GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat (eds.) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*, Ediciones El Umbral-Fundación Altadis, Madrid. pp. 25-105.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2008): "El pensamiento de los economistas españoles y la Renta del tabaco en la primera mitad del siglo XVIII", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed), *Política económica y gestión de la Renta del tabaco en el siglo XVIII*, Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, especialmente pp. 37-68.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2009): "El estanco del tabaco y el modelo de gestión colonial en el siglo XVIII", en ASTIGARRAGA, Jesús, LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria y URQUÍA, José María (coords.), *Ilustración, ilustraciones*, San Sebastián, vol. 2, pp. 595-616.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel (2014): "El mercantilismo español en la encrucijada: el tabaco virginia en el estanco español en el siglo XVIII (1701-1760)", en LUXÁN, S. (ed.), *Política y Hacienda del tabaco en los*

- Imperios Ibéricos. Siglos XVII-XIX*, Madrid, centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp.47-89.
- RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, A. M. (1984): "Penetración portuguesa en América a través del Asiento firmado por la Real Compañía de Guinea en 1696", *Temas Americanistas*, 4, pp.50-58
- RODRÍGUEZ VICENTE, Encarnación (1986): «Juros consignados sobre las rentas de Canarias», *V Coloquio de Historia Canario Americana (1982)*, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Sevilla, pp. 461-477.
- RODRÍGUEZ VICENTE, Encarnación, y DOMINGO ACEBRÓN, María Dolores (1986): «Fondos canarios en el Archivo Histórico Nacional de Madrid», *V Coloquio de Historia Canario Americana (1982)*, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Sevilla, pp. 201-386.
- ROLDÁN VERDEJO, Roberto (1967): *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura. 1660-1728*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna.
- RULL SABATER, Alberto (1991): *Diccionario sucinto de Ministros de Hacienda* (s. XIX-XX), Madrid, Instituto de Estudios Fiscales. Documento 16, pp. 72-73.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio (1991): *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales*. Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular de Gran Canaria, Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife.
- SACO, José Antonio (1938): *Historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo y en especial en los países Américo-Hispanos*, La Habana.
- SALAS AUSENS, José Antonio "La Hacienda Real Aragonesa en la segunda mitad del siglo XVII" en FORTEA LÓPEZ, José Ignacio y CREMADES GRIÑÁN, Carmen M^a (eds.) (1993), *Política y hacienda en el Antiguo Régimen*, vol 1, pp. 491-510.
- SALVADO, João Paulo (2014): "O estanco do tabaco em Portugal: contrato geral e consorcio mercantis 1702-1755", en LUXÁN, S. (ed.), *Política y Hacienda del tabaco en los Imperios Ibéricos. Siglos XVII-XIX*, Madrid, centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 132-153.
- SALVADO, João Paulo (2018): *Uma revolução de escala? O impacte do estanco no comércio de tabaco brasileiro : (Lisboa, primeira metade do século XVIII)* In : *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica* (s. xv-xx) [en ligne]. Évora : Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 30 avril 2023). Disponible sur Internet : <<http://books.openedition.org/cidehus/6141>>. ISBN : 9791036531132. DOI : <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6141>.
- SÁNCHEZ HORMIGO, Alfonso, <http://dbe.rah.es/biografias/22908/diego-jose-dormer> [consultado el 22/02/2020].
- SÁNCHEZ MOLLEDO, José María (2009), *Arbitristas aragoneses de los siglos XVI-XVII. Textos*. Institución Fernando el católico, Zaragoza.
- SANTAMARÍA GARCÍA, Antonio (2005): "Reformas coloniales, economía y especialización productiva en Puerto Rico y Cuba 1760-1850", en *Revista de Indias*, vol. LXV, 235, 709-728.
- SANTANA GODOY, José Ramón (1987): "Acerca de la emigración canaria a América (1681-1744)", en *Actas del VI Coloquio de Historia Canario-Americana (1984)*, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, t. I, pp. 135-151.

- SANZ ROZALÉN, Vicent (2014): "Las vegas de tabaco en el occidente cubano a comienzos del siglo XIX" en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), 2014, op. cit., pp. 283-309.
- SARRASIN, Jean Michel (1811): *Traité élémentaire de la culture du tabac en France*, París, l'Imprimerie d'Everat [Contenant les meilleurs procédés pour obtenir de cette culture de feuilles equivalentes en qualité à celles importées de l'étranger par J.M. Sarrasin, ancien cultivateur et fabricant de tabac].
- SCELLE, Georges (1906): *La traité négrière aux Indes de Castille. Contrats et traités d'Asiento*. París, Larose et Tenin.
- SCELLE, Georges (1910): "The Slave-Trade in the Spanish Colonies of America: The Assiento", *The American Journal of International Law*, Vol. 4, No. 3 pp. 612-661.
- SCHWARTZ, Stuart B. (2008): *All Can Be Saved: Religious Tolerance and Salvation in the Iberian Atlantic World*, New York and London, Yale University Press.
- SELLERS-GARCÍA, Sylvia (2004): *Distance and Documents at the Spanish Empire's Periphery*, Stanford, California, Stanford University Press.
- SEMINARIO DE HISTORIA MODERNA (1970): *Ballesteros y la Hacienda entre 1823-1832*. Pamplona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, EUNSA, 7 volúmenes.
- SEMINARIO DE HISTORIA MODERNA (1971): *El Consejo de Estado 1792-1832. Documentos del reinado de Fernando VII*, Pamplona, Universidad de Navarra.
- SERRERA, Ramón (2000): "La definición de regiones y las nuevas divisiones políticas" en *Historia General de América Latina*, vol IV, Unesco, pp. 231-249.
- SIERRA, Luis (1971): "Origen del Monopolio del tabaco". El tabaco en la economía colombiana del siglo XIX. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. El capítulo dedicado a los orígenes en pdf. [www.revistas.unal.edu.co/index. Php/revistaun/article](http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/revistaun/article) [consultado el 7 de diciembre de 2013].
- SOLBES FERRI, Sergio (2006 a): "Abastecimiento y distribución de tabacos en el marco del estanco general español (siglos XVII y XVIII)", en ALONSO ÁLVAREZ, Luis; GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y LUXÁN A MELÉNDEZ, Santiago de (eds.) (2006): *Tabaco e historia económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX)*, Madrid Fundación Altadis, Ediciones El Umbral, pp. 121-148.
- SOLBES FERRI, Sergio (2006 b): "El estanco del tabaco en el Reino de Valencia (siglo XVIII)", *Estudis*, 32, pp. 291-319.
- SOLBES FERRI, Sergio (2007): "Consumos y valores de la Renta del tabaco en la administración provincial del Reino de Valencia" en RODRIGUEZ GORDILLO, José Manuel y GÁRATE OJANGUREN, Montserrat, *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores. Una perspectiva regional*. Ediciones El Umbral-Fundación Altadis, Madrid, pp.269-291.
- SOLBES FERRI, Sergio (2008): "Estrategias de gestión de la Renta del tabaco. El gobierno de Patiño y la introducción de la administración directa", en

- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.), *Política económica y gestión de la Renta del tabaco en el siglo XVIII*. Madrid: Fundación Altadis-Ediciones El Umbral, pp. 121-173.
- SPERLING, John G. (1962): *The South Sea Company: an Historical Essay and Bibliographical Finding List*, Boston, Mass, Harvard University Press.
- SORSBY, Victoria Gardner (1975): *British Trade with Spanish America under the Asiento 1713-1740*. Thesis presented to the University of London.
- STAPFF, Agnes (1961): "La renta del tabaco en el Chile de la época virreinal. Un ejemplo de la política económica mercantilista", en *Anuario de Estudios Americanos* 18, pp. 1-63.
- STUBBS, Jean (2018): "Beyond iberian atlantic spaces: trans-imperial and trans-territorial entanglements in Havana cigar history (1756-1924)" In: *El tabaco y la esclavitud en la rearticulación imperial ibérica (s. xv-xx)* [en ligne]. Evora : Publicações do Cidehus, 2018 (généré le 30 avril 2023). Disponible sur Internet : <<http://books.openedition.org/cidehus/6300>>. ISBN : 9791036531132. DOI : <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.6300>.
- STUDNICKI-GIZBERT, Daviken (2007): *A nation upon the ocean sea. Portugal's Atlantic diaspora and the crisis of the Spanish Empire, 1492-1640*, New York, Oxford University Pres.
- STUDER, Elena F.S. (1958): *La trata de negros en el Río de La Plata durante el siglo XVIII*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires.
- SUÁREZ GRIMÓN, Vicente (2002): *Diario cronológico histórico de los sucesos elementales, políticos e históricos de esta isla de Gran Canaria (1780-1814)*. Isidoro Romero y Ceballos. Edición de Vicente J. Suárez Grimón. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria.
- SUÁREZ VERDEGUER, Federico (1961): "La Real Caja de Amortización bajo el ministerio de López Ballesteros 1824-1832", *Anuario de historia del derecho español*, 31, pp. 235-258.
- TEIXIDOR DE OTTO, María Jesús y HERNÁNDEZ SORIANO, Teresa (2000): *La Fábrica de tabacos de Valencia. Evolución de un sistema productivo (1887-1950)*, Universitat de Valencia-Fundación Tabacalera, Valencia.
- TORNERO TINAJERO Pablo (1978): "Hacendados y desarrollo azucarero cubano (1763-1818)", en *Revista de Indias*, 153-154, pp. 715-737.
- TORNERO TINAJERO, Pablo (1982): "Inmigrantes canarios en Cuba y cultivo tabacalero. La fundación de Santiago de Las Vegas", en *Actas del VI Coloquio de Historia Canario-Americana (1980)*, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, t. I, pp. 507-529.
- TORNERO TINAJERO, Pablo (1987): "Emigración, población y esclavitud en Cuba (1765-1817)", en *Anuario de Estudios Americanos*, 44, pp. 229-280.
- TORRES RAMÍREZ, Bibiano (1973): *La compañía gaditana de negros*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael (1999): "Capitalismo internacional y política estatal. Los asientos del tabaco en España durante la segunda mitad del siglo XVIII", en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y TORRES SÁNCHEZ, Rafael (eds.), *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, pp. 415-456.

- TORRES SÁNCHEZ, Rafael (2000 a): "El Banco de San Carlos y el negocio del tabaco: una investigación de mercado en el siglo XVIII", en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, SOLBES FERRI, Sergio y LAFORET HERNÁNDEZ, Juan José (coords.): *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII: fiscalidad y consumo*, Fundación Altadis-Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, pp. 105-150.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.) (2000 b): *Capitalismo mercantil en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael (2007) (ed.): *War, State and Development. Fiscal-Military State in the Eighteenth Century*, Pamplona, Eunsa.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael (2013): "Administración o asiento. La política estatal de suministros militares en la Monarquía española del siglo XVIII", *Studia Historica Moderna*, 35, pp. 159-99.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael (2018): *Tejiendo una Hacienda Imperial: «Unir los manejos de la Real Hacienda de España y América» en el reinado de Carlos III In: Cambio institucional y fiscalidad: Mundo hispánico, 1760-1850* [en línea]. Madrid: Casa de Velázquez, 2018 (generado el 05 jun 2023). Disponible en Internet: <<http://books.openedition.org/cvz/4308>>. ISBN: 9788490961537.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael; BRANDON, Pepijn & HART, Marjolein't (2018), "War and economy. Rediscovering the eighteenth-century military entrepreneur", *Business History*, 60:1, 4-22, DOI: 10.1080/00076791.2017.1379507.
- ULLOA, Bernardo de (1992): *Restablecimiento de las fábricas y del comercio español*. Edición de Gonzalo Anes, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- UNANUE, Hipólito (1914). "Disertación sobre la naturaleza y efecto del tabaco". En *Obras Científicas y Literarias*, t. II. Barcelona: Tipografía La Académica, De Serra Hermanos y Russell, pp. 125-137.
- URRUTIA Y RAMOS, Bernardo José (1749/1993): Cuba. Fomento de la Isla. MARRERO, Leví (ed.), Puerto Rico, Ediciones Capiro.
- UZTARIZ, Gerónimo (1724¹, 1757³), *Theórica y práctica de comercio y de marina en diferentes discursos y calificados ejemplares que, con específicas providencias se procuran adaptar a la Monarquía española para su prompta restauración, beneficio universal y mayor fortaleza contra los émulos de la Real Corona mediante la soberana protección del Rey Nuestro Señor Don Phelipe V por Don-----*, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de SM y de la Real Junta de Comercio y Moneda y Secretario de SM en el Consejo y Cámara de Indias, 3ª ed., Madrid, Imprenta de Antonio Sanz, 1757.
- VALLEJO POUSADA, Rafael (1997): "La reforma de la Hacienda de López Ballesteros y el origen de la regulación del delito fiscal en la España Contemporánea", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, pp. 1791-1812.
- VAZ DO REGO MACHADO, Margarida (2014): O contrato do tabaco nos finais do Antigo Regime e início do liberalismo: sua importância na economia açoriana», en LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de (dir.), 2014, op. cit., pp.155-175.
- VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio (1946): *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, Washington, Strimshonian Institution, 1948, nº 146.

- VEGA FRANCO, M. (1984): *El tráfico de esclavos con América (asientos de Grillo y Lomelín, 1663-1674)*, Sevilla Escuela de estudios hispanoamericanos de Sevilla.
- VERGER, Pierre (1964): "Rôle joué par le tabac de Bahia dans la traite des esclaves au Golfe du Bénin", en *Cahiers d'études africaines*, 4, nº 15, pp. 348-369.
- VIERA Y CLAVIJO, J. (1982): *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Goya ediciones.
- VIDAL ORTEGA, Antonino (2002): *Cartagena de Indias y la región histórica del Caribe, 1580-1640*, CSIC -Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Universidad de Sevilla, Sevilla, Diputación de Sevilla.
- VILA VILAR, Enriqueta (1973): "Los asientos portugueses y el contrabando de negros", en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XXX (Sevilla).
- VILA VILAR, Enriqueta (1974): *Historia de Puerto Rico 1600-1650*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos
- VILA VILAR, Enriqueta (1977 a): *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos.
- VILA VILAR, Enriqueta (1977 b): "Las Canarias como base de aprovisionamiento de navíos portugueses", en Vol. 1, 1987, pp. 285-300
- VILA VILAR, Enriqueta (1981): "El consulado de Sevilla, asentista de esclavos: una nueva tentativa para el mantenimiento del monopolio comercial", en *Primeras Jornadas de Andalucía y América*, La Rábida, Vol. 1, pp. 181-196.
- VILA VILAR, Enriqueta (2006): "La penetración holandesa en el Caribe: la trata de esclavos como resorte", en SANTOS PÉREZ, José Manuel y CABRAL DE SOUZA, George Félix (coords.): *El desafío holandés al dominio ibérico en Brasil en el siglo XVII*, Universidad de Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, pp. 221 -236.
- VIZCARRA, Catalina (2001): *Markets and Hierarchies in Late Colonial Spanish America: The Royal Tobacco Monopoly in the Viceroyalty of Perú 1752-1813*. Tesis de doctorado, University of Illinois at Urbana-Champaign
- WALKER, Geoffrey J. (1979): *Spanish Politics and Imperial Trade 1700-1789*, London, MacMillan press.
- WATJEN, Hermann (1938) *O dominio colonial hollandez no Brasil*. Sao Paulo, Editora Nacional.
- WHITE, Eugene (2004): "From privatized to government-administered tax collection: tax farming in eighteenth-century France", *Economic History Review*, LVII, 4, pp. 636-663.
- YUN CASALILLA, Bartolomé (2004): *Marte contra Minerva. El precio del imperio español, c. 1450-1600*, Barcelona, Crítica.

